

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, viernes 10. de abril de 1932

NUM. 75

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

|  |     |
|--|-----|
| Reforma y adiciones al decreto que se refiere al gravamen de diez centavos de colón por cada quintal de café que se exporte del departamento de La Libertad..... | 573 |
| Se refuerza con la cantidad de 25,000 colones la partida de gastos eventuales de la Asamblea Nacional.....   | 578 |
| Declárase electo Ser. Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia al doctor César Virgilio Miranda.....  | 573 |
| Vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 30 de marzo anterior.....  | 573 |

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

|  |     |
|--|-----|
| Giro de colones \$6.50, valor de servicios prestados por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta capital..... | 575 |
|--|-----|

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

|   |     |
|---|-----|
| Nombramientos de Gobernadores Políticos propietarios de los departamentos de Ahuachapán, Sonsonate, Chalatenango, Usulután, Morazán y La Unión..... | 575 |
|---|-----|

SECRETARÍA DE HACIENDA

|  |     |
|--|-----|
| Reorganizase el personal de la Dirección General de Contribuciones.....                        | 575 |
| Contrato para la instalación de uno o varios depósitos de gasolina en el puerto de Cutuco..... | 576 |

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

|  |     |
|--|-----|
| Los exámenes en las distintas Facultades de la Universidad Nacional serán practicados por los mismos Tribunales que actuaron en el período ordinario del año pasado..... | 576 |
|--|-----|

SECRETARÍA DE JUSTICIA

|   |     |
|---|-----|
| Se nombra a don Leonardo Macías jefe del taller de tejidos de la Penitenciaría Central..... | 576 |
|---|-----|

SECRETARÍA DE FOMENTO

|  |     |
|--|-----|
| Pago de gastos efectuados en el Ramo de Fomento..... | 576 |
|--|-----|

SECRETARÍA DE SANIDAD

|  |     |
|--|-----|
| Nombramientos de Inspectores sanitarios de esta capital y Santa Ana.....                           | 576 |
| Se nombra a don Ireneo Flores Rodríguez Vacunador fronterizo del departamento de Chalatenango..... | 577 |

**PODER LEGISLATIVO**

Decreto No. 16.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que se hace necesario reformar y adicionar el Decreto Legislativo de 12 de abril de 1924, publicado en el "Diario Oficial" del 4 de junio del mismo año, para la mejor aplicación de las disposiciones que contiene y evitar se evada su cumplimiento,

En uso de sus facultades constitucionales y a solicitud de la Junta Departamental de Caminos de La Libertad,

DECRETA:

las siguientes reforma y adiciones al Decreto de que se ha hecho mérito:

Art. 10.—El artículo 10. se reforma así: Grávase con diez centavos de colón cada quintal de café en oro, o su equivalente en uva fresca, cereza seca, o pergamino, producido o beneficiado, que se exporte del departamento de La Libertad, exceptuando el café que provenga de otro departamento en que se halle establecido un impuesto similar o con el mismo fin que éste, para cuya exención se presentará la constancia de pago.

Art. 20.—Al artículo 40. se le agregan los incisos siguientes: Los que no cumplan con lo dispuesto en el inciso anterior, incurrirán en una multa de \$ 100.00 por cada infracción y en la de \$ 10.00 a \$ 25.00, incurrirán todos aquellos que no cumplan con la disposición de presentar doble envío a que este Decreto ha-

ce referencia. Estas multas serán exigidas gubernativamente por la Gobernación Departamental y remitidas a la Junta de Caminos.

El envío a que se refiere el inciso primero del presente artículo deberá extenderse por duplicado, para entregarse uno a la Aduana respectiva y otro al Agente Controlador de la Junta de Caminos del departamento.

Art. 30.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,

Presidente.

Pedro Chavarría,

1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,

2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de marzo de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez.

El Subsecretario de Fomento,

C. B. Flores.

Decreto No. 22.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que según el informe de la Auditoría General de la República, el saldo de la Partida de Eventuales de la Asamblea Nacional al 20 de febrero último, es de ocho colones (col. 8.00) solamente y que, para atender posibles gastos urgentes que pudieran presentarse durante el curso de las actuales sesiones ordinarias, se hace indispensable el aumento de la partida en referencia,

POR TANTO,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 10.—Refuézase la partida 6-I), Título I, Capítulo único del Presupuesto vigente, destinada a Gastos Eventuales de la Asamblea Nacional, con la cantidad de veinticinco mil colones (col. 25,000.00).

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,

Presidente.

Pedro Chavarría,

1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,

2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

M. T. Molina,

Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto No. 28.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 10.—Admítase la renuncia que del cargo de tercer Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia ha presentado el doctor Juan Delgado Prieto; y declárase electo para

que lo substituya, al doctor César Virgilio Miranda.

Art. 20.—El doctor Miranda rendirá la protesta de ley ante esta Asamblea.

Art. 30.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,

Presidente.

Pedro Chavarría,

1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,

2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 31 de marzo de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Justicia,

Arturo R. Avila.

VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacorta, Presidente; doctor Puente, Vicepresidente; Acosta, Bautista, Castaneda, Corea Palma, Fuentes, González, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero (Héctor), Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Abierta la sesión, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota del señor Ministro de Hacienda, en la que sugiere la conveniencia de aclarar el Decreto de Emergencia de doce del corriente, reformando el Art. 10. de manera que evite erradas interpretaciones y subsane las dificultades que puedan presentarse. Pasó a la Comisión de Hacienda;

b) Un oficio del mismo funcionario, con el que remite con observaciones y sin la sanción de ley, el Decreto Legislativo de dieciocho del corriente, por el que se establece el impuesto de cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente o alcohol que se expenda en el departamento de Chalatenango, destinado a la introducción del agua potable a la ciudad cabecera de dicho departamento. Pasó a la Comisión de Hacienda;

c) Otro oficio del mismo funcionario, con el que remite, debidamente sancionado, el Decreto Legislativo de diecinueve del mes en curso, por el que se pone en vigor, desde el primero del corriente mes hasta el treinta de junio del presente año, el Presupuesto para la reorganización de la Dirección General de Contribuciones. Pasó al archivo;

d) Una nota del mismo Secretario de Hacienda, remitiendo, con el informe correspondiente, la solicitud de la Cigarrería "Pyramid", sobre que se derogue el Decreto Legislativo de veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y se dejen vigentes los de catorce de junio de mil novecientos veintiocho y veinticinco de junio de mil novecientos veintinueve, y el Reglamento Ejecutivo del último Decreto mencionado. Pasó a la Comisión de Hacienda;

e) Otra nota del mismo funcionario, devolviendo, sancionado el Decreto Legislativo de siete del corriente, por el cual se aprueba el Convenio celebrado entre el Supremo Gobierno y el señor Georges Hylan White, apoderado de la "West India Oil Co.", en este país, para la instalación de uno o varios depósitos de gasolina en Cutuco. Pasó al archivo;

f) Un oficio del Ministro de Gobernación, con el que devuelve, legalmente sancionado, el Acuerdo del catorce del corriente, por el cual se ordenó la entrega al Hospital General de la ciudad de Sonsonate, de la cantidad de novecientos cuatro colones sesenta centavos, suma a que asciende el fondo efectivo de la extinguida Sociedad de Profesores "Futuro Infantil" pro-escuelas al aire libre, de la misma ciudad. Pasó al archivo;

g) Una nota del Gobernador Político del departamento de Morazán, devolviendo con el respectivo informe, la moción del Representante Rodezno, sobre la instalación de oficinas telegráficas en Torola, Yoloaiquín, San Isidro, Perquín y Joateca. Pasó a la Comisión de Presupuesto;

h) Un oficio del Gobernador Político del departamento de Usulután, con el que devuelve, con el informe respectivo, la solicitud de Joaquín Morales, en su nombre y en el de los demás miembros de la Municipalidad de Alegría, que fungió durante el período próximo pasado, sobre que, por vía de gracia, se les exonere del pago de setecientos ocho colones y setecientos centavos, a que asciende el reparo a que han sido condenados por la Contaduría Municipal, al glosarles sus cuentas. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

i) De una nota del Alcalde Nejapa, con la que remite copia del acta celebrada por aquel Municipio, el veintiuno del corriente, en la cual aclara su solicitud sobre que se siga construyendo el Grupo Escolar de aquella población. Pasó a sus antecedentes;

j) Un memorial del señor Ernesto M. Courtade. Pasó a la Comisión de Legislación. Sobre este memorial hizo uso de la palabra el Representante Villavicencio, haciendo aclaraciones;

k) Un telegrama del Alcalde de Chinameca, manifestando, en nombre de aquella Municipalidad, que agradece la resolución favorable recaída en la solicitud sobre que se le conceda un subsidio de quince mil colones, para el servicio de aguas de aquella población. Pasó al archivo;

l) Cuatro telegramas de las Municipalidades de Tecapán, California, Alegría y Santiago de María, en los que felicitan a la Asamblea por el Decreto de Emergencia del doce del corriente. Pasaron al archivo.

30. Se dió lectura a las solicitudes siguientes:

a) A la del estudiante universitario Carlos Claros Arango, sobre que se interprete de manera auténtica el Art. 271 C., en relación con el Art. 719, No. 1, del mismo Código, por haber jurisprudencias contradictorias en los tribunales de la República. Pasó a sus antecedentes;

b) A la del profesor Rafael Montes, vecino de Uluzapa, departamento de San Miguel, sobre que se siga tramitando su solicitud que presentó el mes de febrero último, tendiente a que se le asigne una pensión. Pasó a sus antecedentes;

c) A la de la Municipalidad de Santa Rita, departamento de Chalatenango, sobre que se establezca una escuela de varones en dicha población, consignándose la partida correspondiente en el nuevo Presupuesto. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

d) A la de la Sociedad de Obreros "La República", de Jucuapa, departamento de Usulután, sobre que se le conceda una subvención de treinta colones mensuales, para el sostenimiento de la Escuela Nocturna y Biblioteca de dicha Sociedad. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

e) A la de don Rodolfo Roque Angulo, sobre que se le acepte la renuncia del cargo de Di-

putado suplente por el departamento de San Vicente, por motivos de enfermedad, que comprueba legalmente. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas;

f) A la del Representante Alvergue, sobre que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, por el término de un mes. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas;

g) A la de don Antonio Enrique Alvarenga, sobre que se le acepte la renuncia del cargo de Diputado propietario por el departamento de San Salvador, por motivos de enfermedad, que legalmente comprueba. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

40. Se dió lectura a las dos mociones siguientes:

a) La del Representante Villavicencio, sobre que, habiendo presentado con anterioridad moción escrita para que se reforme el inciso 20, del Art. 10, del Decreto Legislativo de 13 de julio de 1920, que establece la Tarifa de Arbitrios de la Junta de Fomento del departamento de La Unión, en el sentido de que las personas que embarquen y desembarquen por el muelle de Cutuco, paguen un colón cada una; y las que embarquen y desembarquen por el Muellecito, paguen veinticinco centavos cada una, pide se agregue a dicho artículo un inciso, por el que se excluya de este impuesto, además de los proveedores de víveres y artículos de primera necesidad, a los niños menores de doce años, los expatriados y repatriados, los deportistas que entren o salgan a desafíos o concursos, los Diplomáticos y sus Secretarios y los Cónsules. Pasó a sus antecedentes; y

b) La del Representante Vaquero (Juan José), sometiendo a la consideración de la Asamblea, el proyecto de ley que adjunta, sobre que en toda escritura o contrato debe estipularse el pago únicamente en colones nacionales. Pasó a la Comisión de Legislación.

50. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el Decreto Legislativo de 12 de junio de 1918, por el cual se reintegra a la jurisdicción de dicho pueblo, la hacienda "Comalapa", segregándola de la jurisdicción de la cabecera departamental;

b) A los de la Comisión de Gobernación, recaídos en las solicitudes de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel; la primera, sobre que se establezca un puesto de Guardia Nacional en dicha población; y la segunda, sobre que se establezca una oficina postal y telegráfica en dicho lugar, ofreciendo el mobiliario y el local necesario para esta última; en los que es de parecer se declaren sin lugar dichas solicitudes; pero que se excite al Poder Ejecutivo para que acceda a lo pedido por la Municipalidad de San Jorge, consignándose los gastos respectivos en el nuevo Presupuesto;

c) Al de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la moción del Representante Castañeda, sobre que se conceda una subvención de doscientos colones mensuales a la Escuela Correccional de Menores, de Santa Ana, para su sostenimiento; en el que es de opinión se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública. Fué aprobado, acordándose pedir informe.

60. Se dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de Agueda Sandoval v. de Rivas, sobre que se le restablezca la pensión mensual de once colones como viuda del capitán Leoncio Rivas, muerto en acción de guerra en mil ochocientos noventa y cuatro, y que le fué suprimida por la Asamblea anterior. Se señaló la sesión del veintinueve de los corrientes para su discusión;

b) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de Leonidas Sosa y otros ciudadanos vecinos de San Alejo, departamento de La Unión, sobre que se rebaje en dos o tres colones, el valor de las ma-

trículas de carretas. Se señaló la sesión del veintinueve del mes que corre para discutirse;

c) Al desfavorable de la Comisión de Agricultura, emitido en lo propuesto por el Representante Manzano, sobre que se dé una ley que fomenta la agricultura en todos sus ramos y al pequeño terrateniente, por medio del establecimiento de un impuesto equitativo a los propietarios de terrenos que excedan de veinte caballerías y eximir de determinados impuestos a los agricultores en pequeño, para lo cual acompaña el proyecto de decreto respectivo. Fué señalada la sesión del primero de abril entrante para su discusión;

d) Al desfavorable de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de María Luisa v. de Peña, vecina de la ciudad de San Miguel, sobre que se le compre, por doce mil colones, una casa que posee en dicho lugar, para uso de algunas oficinas del Gobierno. Se señaló la sesión del primero del mes entrante para discutirse;

e) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del Representante Corea Palma, sobre que se asigne el impuesto de diez centavos de colón a cada quintal de café, a favor de la Junta de Caminos del departamento de Sonsonate, en la misma forma y con el mismo fin que como está establecido a beneficio de la Junta de Caminos del departamento de La Libertad; en el que es de parecer que aclare su moción el Representante Corea Palma. Fué señalada la sesión del dos de abril entrante para su discusión;

f) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud del reo Neftalí Cea, sobre que se le indulte de la pena que le falta que cumplir y que le fué impuesta, por sentencia ejecutoriada, por homicidio en José García y agresión seguida de lesiones leves, en Manuel Durán. Fué señalada la sesión del cuatro del mes próximo para su discusión;

g) Al favorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la moción de los Representantes Navarrete y Coto Bonilla, sobre que se continúe la discusión del proyecto de reformas a la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, por haber quedado pendiente el año próximo pasado. Se señaló la sesión del cuatro del mes entrante para su discusión;

h) Al favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre que se apruebe un anteproyecto sobre inmigración. Se señaló la sesión del cuatro del mes entrante para discutirse;

i) Al desfavorable de la Comisión de Justicia, emitido en las solicitudes de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Vicente, y de la Municipalidad y vecinos de San Sebastián, del mismo departamento, sobre que se restablezca el Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Sebastián, con la misma jurisdicción con que funcionaba anteriormente. Fué señalada la sesión del seis de abril entrante para discutirse;

j) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción del Representante Villavicencio, sobre que se nombre una Comisión de tres personas idóneas para que elaboren un proyecto de reformas a las leyes vigentes en los Ramos de Hacienda, Industria y Comercio, con el fin de mejorar la situación económica del país, proponiendo para que integren dicha Comisión, a los señores doctor Salvador Escalón, don Benjamín Arrieta Gallegos y don Julio Rozzeville; en el que está de acuerdo, pero sugiere que los miembros de dicha Comisión sean electos por la Asamblea y que figuren uno o dos diputados en ella. Se señaló la sesión del seis de abril próximo para su discusión;

k) Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el Representante Villacorta, sobre que se siga tramitando la solicitud de varios ex diputados, sobre que se reformen los artículos 24 y 25 de la Ley de Notariado vigente; en el que se opina se acceda

solamente a las reformas propuestas por la Suprema Corte de Justicia, y se deniegue la de los artículos 24 y 25 de dicha ley, como dice el informe de la Corte Suprema de Justicia. Fué señalada la sesión del ocho del mes próximo entrante para su discusión;

1) Al desfavorable de la Comisión de Justicia, recaído en las solicitudes de Rosendo y Luis Argueta y otros vecinos de Sesori, de las Municipalidades de Sesori, Nuevo Edén de San Juan, San Gerardo, San Luis de la Reina, San Antonio y Carolina, sobre que se restablezca en la ciudad de Sesori el Juzgado de Primera Instancia, que fué suprimido por economía el año anterior. Se puso a discusión, manifestándose en contra del dictamen, los Representantes Reyes, Coto Bonilla, González y Fuentes; y los Representantes Molina, Gómez y Ochoa, en favor del mismo. Fué desechado; y en cumplimiento del Reglamento Interior de esta Asamblea, pasó a una Comisión especial, la cual quedó integrada por los Representantes Manzano, Mora, Morales, Chavarría y Padilla.

70.—Se señaló la sesión del cuatro del mes próximo entrante, para discutir las reformas a la Ley del Banco Hipotecario; y la del siete del mismo mes, para discutir el dictamen desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la moción del Representante Villavicencio, sobre que se manden imprimir a la Imprenta Nacional, y se repartan gratuitamente en toda la República, diez mil ejemplares de la obra "La Verdad sobre el Comunismo", del escritor Alfredo Schlessinger.

80.—Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes que siguen:

a) El de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de Vicente López Guerra, sobre que, por vía de gracia, se le rebaje a quince colones anuales el impuesto municipal que le corresponde, por un molino de arroz que posee en Guazapa; en el que se opina que, siendo dicha solicitud del resorte del Ministerio de Gobernación, ocurra el peticionario a ese Ministerio. Fué aprobado;

b) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre que se ratifiquen los arreglos suscritos por El Salvador en la Unión Postal de las Américas y España, celebrada el diez de noviembre de mil novecientos treintuno. Habiendo sido aprobado en lo general, se procedió a discutir artículo por artículo el anterior Convenio. En este estado, se suspendió la discusión para continuarla el día de mañana.

90.—Se suspendió la sesión, faltando los Representantes: Sigüenza, por enfermedad; y Angel, Alvergue, Alfaro, Arango, Alvarenga, Castillo, Durán Rivas, Fuentes Reyes, Garay, Ibarra Cortes, Mata, Quesada, Panameño Coto, Varela y Vela, con licencia.

J. H. Villacorta,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

M. Coto Bonilla,  
2o. Secretario.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, gire al Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de *cuarenticinco colones cincuenta centavos* [col. 45.50] o su equivalente en dólares, para cubrir a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad, el valor de los siguientes servicios suministrados al expresado Ministerio:

|  |             |              |
|--|-------------|--------------|
| Fuerza motriz durante enero.....       | col.        | 14.25        |
| 425 libras de hielo durante enero. "   | "           | 8.50         |
| Fuerza motriz durante febrero.....     | "           | 14.25        |
| 425 libras de hielo durante febrero. " | "           | 8.50         |
| <b>Total.....</b>                      | <b>col.</b> | <b>45.50</b> |

Esta erogación se imputará al Art. 150-1) (Eventuales del Ramo) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Arango.

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político propietario del departamento de Ahuachapán, al coronel Mariano J. Castellanos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político propietario del departamento de Sonsonate, al general Felipe Ibarra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político propietario del departamento de Chalatenango, al general Faustino Choto Rivas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al general Gilberto Baraona, Gobernador Político propietario del departamento de Usulután.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político propietario del departamento de Morazán, al general Antonio C. Martínez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político propietario del departamento de La Unión, al general Emilio M. Velásquez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Dirección General de Contribuciones, de la siguiente manera:

**Dirección General:**

- 1] Director General..... don Napoleón Viera Altamirano;
- 2] Subdirector General..... Dr. Miguel Angel Alcaine.

**Secretaría:**

- 3] Secretario..... don Arturo Barahona Quesada;
- 4] 1er. escribiente..... Srta. María Luisa Mijango;
- 5] Preparador de Expedientes... don Héctor Avila;
- 6] Notificador..... don Salvador Escobar;
- 6] Notificador..... don Adán Oscar Villalta;
- 7] Archivero..... don José María Rivera;
- 7] Archivero..... Srta. Josefina Cereghino.

**Renta y Vialidad:**

- 8] Jefe de Sección..... don Elías Escalante;
- 9] Ayudante..... don Guillermo Enrique Helyger;
- 10] Auxiliar..... doña Carmen Zavala;
- 10] Auxiliar..... Srta. Isabel Alvarenga;
- 10] Auxiliar..... Srta. María Luisa Escalante;
- 10] Auxiliar..... Srta. Lydia Peralta.

**Tribunal Pericial.**

- 11] Perito Especial..... don Carlos A. Zavala;

- 11] Perito Especial..... don Salvador V. Mena;
- 12] Ingeniero Consultor..... coronel Rubén Martínez;
- 13] Perito..... don Carlos A. Pérez;
- 13] Perito..... don Manuel A. Franco;
- 13] Perito..... don Héctor Irula Z.;
- 13] Perito..... don Isaac Mena Rauda;
- 13] Perito..... don Francisco José Sosa;
- 14] Secretario..... don Domingo Leiva López;
- 14] Secretario..... don Alfredo Alvarado Q.;
- 14] Secretario..... don Ernesto Guzmán;
- 14] Secretario..... don Manuel A. Mendoza F.;
- 14] Secretario..... don Rafael Gutiérrez Castro;
- 14] Secretario..... don Rodolfo Ramírez;
- 14] Secretario..... don Francisco Urrutia, h.

**Tribunal de Información:**

- 15] Informador General..... don Napoleón H. Tercero;
- 16] Ayudante..... señorita María Jesús Pleités;
- 16] Ayudante..... don Alfonso Burgos;
- 16] Ayudante..... don Emilio Oscar Rodríguez.

**Impuestos Indirectos y Matrículas de Comercio:**

- 18] Jefe de Sección e Inspector General del Timbre..... don José María Coto F.;
- 19] Ayudante..... don Octavio Rivas Barrera;
- 20] Tenedor de Libros..... don Alejandro Cabrera Muñoz;
- 21] Encargado de Matrículas de Comercio..... don José Roberto Andrade C.;
- 22] Auxiliar..... don Carlos Bustamante U.;
- 23] Inspector..... don Joaquín A. Flores Ch.;
- 23] Inspector..... don Abelardo Mel. Izoa;
- 24] Mecanografista..... señorita Joaquina Molina;

25] Archivero..... don Marcial Antonio González.

*Impuesto de Pavimentación:*

26] Jefe de Sección..... don Ernesto M. Courtade;  
 27] Ayudante de Contabilidad..... don Héctor Arce;  
 27] Ayudante de Contabilidad..... don Felipe Menéndez;  
 28] Mecanografista..... señorita Ella Peralta Martínez;  
 29] Recaudador..... don Enrique V. Montiel;  
 29] Recaudador..... don Tulio B. Figeac;  
 29] Recaudador..... don Salvador Figeac.

*Portería:*

30] Ordenanza..... don José Mendoza;

30] Ordenanza..... don Francisco Escobar;  
 30] Ordenanza..... don José Ernesto Ramos.

Todos devengarán, a partir del día primero de abril próximo entrante, los sueldos asignados en el Presupuesto decretado por el Poder Legislativo con fecha 29 del presente mes, publicado en el "Diario Oficial" No. 73 de 30 del mismo mes, que reforma el Capítulo V, Título XII, Parte II y la planilla 128 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Molina.*

**CONTRATO aprobado por Decreto Legislativo de 7 de marzo último, publicado en el "Diario Oficial" No. 67 de 19 del mismo mes.**

Pedro Juan Velis, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, en representación del Supremo Gobierno, y Georges Hylan White, apoderado de la West India Oil Co., que en adelante se llamará "La Compañía", domiciliada en Bayone, New Jersey, Estados Unidos de América, ambos suficientemente autorizados, celebran el presente contrato:

**CLAUSULA I.**

El Gobierno de la República de El Salvador concede licencia a la Compañía, por el término de diez años, que podrá renovarse por acuerdo de ambas partes, para instalar en el puerto de Cutuco uno o varios depósitos de gasolina y las cañerías y accesorios correspondientes, y para desembarcar y conducir la gasolina a dichos depósitos por medios mecánicos apropiados, reservándose el Gobierno la facultad absoluta de controlar, conforme la reglamentación que emita y por los medios que estime más eficaces para la defensa de los intereses fiscales, todas las operaciones que realice la Compañía al hacer uso de las cláusulas de este contrato. La licencia a que se refiere el inciso que antecede, no origina, en modo alguno, derechos exclusivos a favor de la Compañía, y el Gobierno podrá otorgarla a otra u otras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; pero si dispusiere acordarla en condiciones más favorables a las que aquí se estipulan, tales condiciones se entenderán concedidas en iguales términos a la Compañía contratista.

**CLAUSULA II.**

La Compañía pagará derechos fiscales de importación de la gasolina por peso neto, debiendo tomarse por base para determinarlos el aforo establecido o que se estableciere por la ley sobre dicho artículo, peso bruto, más la suma que corresponda a la tara proporcionalmente a los impuestos establecidos o que se establezcan; suma que se calcula, con los impuestos vigentes, en un dólar por cada cien kilos.

**CLAUSULA III.**

La Compañía pagará los derechos de importación al extraer la gasolina del tanque o depósito de Cutuco, pero no podrá retirar cantidades que correspondan a un impuesto menor de seiscientos dólares.

**CLAUSULA IV.**

La Compañía se obliga a vender al Gobierno a precio de costo, más dos centavos oro americano por cada galón, la gasolina que necesite para carros y motores fijos, puesta en Cutuco.

**CLAUSULA V.**

Además de los derechos generales de Aduana y del dólar de compensación la Compañía pagará en la Tesorería de la Universidad Nacional, durante todo el tiempo de este convenio, treinta centavos oro por cada cien kilos de gasolina que extraiga del tanque.

**CLAUSULA VI.**

La Compañía renuncia expresamente al reclamo de la vía diplomática para cualquier recurso en contra del Gobierno proveniente de este contrato o relacionado con él, y para los

efectos del mismo se sujeta a las leyes y tribunales de El Salvador.

**CLAUSULA VII.**

De este convenio se dará cuenta a la Honorable Asamblea Nacional Legislativa para su aprobación; pero producirá efecto desde la fecha en que fuere ocupado por primera vez el tanque de depósito, lo que se hará constar en acta que firmarán por triplicado el representante del fisco y el apoderado de la Compañía.

En fe de lo cual firmamos en tres copias, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

[f] *Pedro J. Velis.*

[f] *George Hylan White.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de diciembre de 1931.

Visto el anterior contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Pedro Juan Velis, en representación del Supremo Gobierno, y Georges Hylan White, Apoderado de la West India Oil Co., domiciliada en Bayone, New Jersey, Estados Unidos de América, ambos suficientemente autorizados, relativos a instalar en el puerto de Cutuco uno o varios depósitos de gasolina y las cañerías y accesorios correspondientes, y para desembarcar y conducir la gasolina a dichos depósitos por medios mecánicos apropiados; y encontrándolo en conformidad con las instrucciones que recibió aquel empleado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes y someterlo a la satisfacción de la Asamblea Nacional.

[f] *Maximiliano H. Martínez,*

Presidente Constitucional.

[f] *P. S. Fonseca,*

Subsecretario de Hacienda, encargado del Despacho.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que los exámenes en las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Química y Farmacia, e Ingeniería y en el Instituto Odontológico, anexo a la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, sean practicados por los mismos Tribunales que actuaron en el período ordinario del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Orozco.*

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, ACUERDA: nombrar a don Leonardo Macías, Jefe del Taller de Tejidos de dicho Establecimiento, en lugar de don Miguel Angel Quijano, a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 21, Planilla 78, Art. 167 A-1 y 3 del Presupuesto,

desde el primero de abril del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

*Avila.*

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, Art. 69-I) del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1931, se pague la suma de treinta y seis colones setenta y cinco centavos [/\$36.75], valor de cuatro recibos por varios materiales, según detalle:

Desiderio Cáceres, por 5 metros de cascajo colorado para trabajos del parque "Atlacatl", de conformidad con la solicitud de mercaderías Nos. 826 y 628 del 18 de Nvbre. de 1931. \$ 20.00

Juan Gómez, por 400 varas de Castilla, para trabajos del Parque "Atlacatl", de conformidad con la solicitud de mercaderías Nos. 823 y 621 del 18 de noviembre de 1931..... , 12.00

Borghi B. Daglio, por 3 mangueras para la Oficina del Mantenimiento de la Pavimentación, de conformidad con la solicitud de mercaderías Nos. 1120 y 646 del 5 de febrero de 1932. , 3.75

Félix Olivella e hijo, por un candado y un par de argollas, para la Oficina del Mantenimiento de Pavimentación, de conformidad con la solicitud de mercaderías Nos. 1100 y 649 del 29 de enero de 1932..... , 1.00

Total..... \$ 36.75

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*Flores.*

**SECRETARIA DE SANIDAD**

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Cristóbal Colindres y Miguel Angel Castaneda, Inspectores sanitarios de esta capital, en sustitución de los señores José Antonio González y Jorge Eugenio Hernández. Los nombrados devengarán el sueldo de Presupuesto desde el día 10 de los corrientes, fecha en que comenzaron a desempeñar sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,

*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Luis Costa, h., Inspector sanitario de la ciudad de Santa Ana, en lugar de don Francis-

co Rodríguez B., que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 72 de la planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, desde el día 10. del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Celso de Jesús Escobar, Inspector sanitario de la ciudad de Santa Ana, en sustitución de don Leonidas L. Castillo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 72 de la planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, desde el día primero de enero próximo pasado, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Ireneo Flores Rodríguez, Vacunador fronterizo del departamento de Chalatenango, en sustitución de don Gilberto Nolasco. El nombrado devengará el sueldo de cien colones mensuales, desde el 10. de marzo corriente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, con cargo al Art. 126 A-5] del Presupuesto General vigente, que autoriza el acuerdo de 24 de agosto del año recién pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### FINQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 14 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que funcionó en Cinquera, en el año de 1929, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Teniendo a la vista el recibo en que consta que la ex-Municipalidad que fungió en Cinquera, departamento de Cabañas, el año de mil novecientos veintinueve, enteraron en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de siete colones, como resultas en las cuentas municipales y específicas anexas que llevaron en el año referido, y en virtud de sentencia pronunciada por esta Contaduría, a las catorce horas del día veintiuno de enero de mil novecientos treinta y dos, y CONSIDERANDO: que no resulta en su contra ningún otro cargo de que hacerla responsable; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 140 R. M., FALLO: declarar libre y solvente con el Tesoro municipal a los señores Arturo Munguía, César Ma. Artiga, Salomé Garay y Alfonso Contreras, por su actuación en las cuentas y tiempo referidos. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, marzo once de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 37 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó

en San Buenaventura, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas, que llevó la ex-Municipalidad de San Buenaventura, departamento de Usulután, en el año de mil novecientos treinta y uno, y, CONSIDERANDO: que no hay en sus cuentas ningún reparo que hacerles, pues todas sus operaciones están de conformidad con la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarar libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro municipal a los señores Rafael Cárdenas, José Antonio Serpas, Manuel Molina y Antonio Caballero, por su actuación en las cuentas y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, marzo doce de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 26 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en el Carrizal, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de El Carrizal, del departamento de Chalatenango, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos treinta, en virtud de haber manejado conforme a la ley todas sus cuentas, tanto de los fondos municipales como los de Tesorerías específicas anexas y, CONSIDERANDO: que procede, en consecuencia, declararla libre y solvente con el Tesoro Municipal; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., FALLO: declarando a los señores Alejandro Santos, Antonio Vides, Juan Brizuela y Juan José Brizuela, que integraron la Municipalidad precitada, libres y solventes de responsabilidad por lo que hace al manejo de las cuentas en el período de que se hecho mérito. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Sosa" y "Argüello".

### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Juana Antonia Peña.

Ausente: Rosaura de Ríos.

San Salvador, 10. de abril de 1932.

### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 31 de marzo.—Hoy a las 11 hora zarpó a Los Angeles el vapor norteamericano "Cuzco". Lleva 554 sacos de café, con peso de 32,780 kilos, cargó 1 caja plata, 1 caja precipitados de zinc y 1 caja con 2 barras de oro.

Acajutla, 31 de marzo.—Embarcáronse en el vapor "Santa Elisa", que fondeó hoy a las 19 horas, rumbo Sur, los pasajeros Farrest N. Tharston, William Maurice y René Urlich, para San Francisco California.

La Libertad, 31 de marzo.—Hoy a las 11 horas y 45 m. zarpó a Acajutla el vapor "Santa Cecilia", de 2,900 toneladas de registro, con 118 hombres de mar; su capitán Paulsen. Lleva a los pasajeros: Adela de Castellanos, Benjamín John Older, señora Les B. de Older, niño John Older, señora Harold Kehoe y Fred Mcirlson, para San Francisco Cal.

## CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 29 de marzo de 1932.

Elvira Reinos, José Benavides, María Quiroz, Concepción Valencia, Manuel Guillén, Rafael Cornejo, Mercedes López, María R. Quintanilla, José M. Tenorio. 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Humberto Rozales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito Judicial,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Francisco Quintanilla, a la señora Catalina Vargas, en concepto de heredera testamentaria de los derechos que en esta sucesión correspondía a Rosa del Carmen González viuda de Quintanilla, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado causante, y a Benito, Cecilia, Catalina y Celestino, todos de apellido Quintanilla, como hijos legítimos del referido causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rozales.—Salvador Suárez, Srío.

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Alberto Rivera, fallecido en Acuihuaca el nueve de julio del año próximo pasado, por parte de su esposa Fermata Rosales, viuda de Rivera y de sus hijos legítimos Lucio, Eustacio, Matías, Teófilo, Concepción y Marcelo, todos de apellido Rivera, y se ha nombrado a la aceptante por sí y como representante de sus expresados hijos administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Adriana García.—O. Bayona A., Srío. Int.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho de marzo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Monge, por parte de su cónyuge sobreviviente Soledad Chavarría, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Indalecio Obispo, María Soledad, Braulio, Santos Ilidora, Tomasa, Emilio, Julián, Luisa, Francisca, Ambrosio y Juan, todos de apellido Monge; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó doña Apolonia Escobar, de parte de don Encarnado Franco, como cónyuge sobreviviente de la expresada difunta; y se le ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Adrián M. Santos, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el finado Isabel Solís, por parte de su hijo legítimo Valencia del mismo apellido, a quien se nombra administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Esteban Fuentes.—G. A. Castro, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez del presente mes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Simón Flores, quien falleció el día doce de noviembre de mil novecientos treinta, y se ha nombrado curador de ella, a don Alberto Perla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodríguez.—F. Carlos Rosa, Srío. 1

Josquía Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensentepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez del corriente, a las diez horas, se ha tenido por acep-

tada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Teresa Alfaro, que falleció el cuatro de febrero último, en esta ciudad, por parte de su hija legítima Vicenta López, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a los expresados bienes, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*J. Argumedo D.—Modesto Amaya, Srlo.* 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve y media horas de este día, se ha tenido por aceptada, por parte del doctor Pedro Valerio Vides, la herencia intestada que le ha deferido su hijo legítimo Pedro Bernardo Vides, fallecido en esta ciudad, de su último domicilio, el diez de enero del presente año; nombrándose a la aceptante, administrador y representante interino de la mortuaria, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana—J. Mariano A. García, Srlo.* 1

## TITULOS

Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Emeteria Ruiz de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Taulé, de esta ciudad, que mide de Norte a Sur, veintiséis metros por treinta y seis metros cuadrados dieciocho milímetros de Oriente a Poniente, y que linda: al Oriente, calle en medio, con casa de Alejandro Cáceres y Rogelio Arias; al Norte, calle en medio, con casa y solar de la Misión Bautista Evangélica; al Sur, con el "Teatro Rex" de Emilio Rodríguez Santos; y al Poniente, con solar de Patricia Enriquez Góchez de Cortés. El inmueble descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente y lo hubo por compra que de él hizo a doña Mercedes de Morán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las quince horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Alejandro B. Leiva.—B. Chicas Martínez, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Gilberto Machado Francia, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por escrito, se le expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de zacate, sito en el cantón Agua Shuca, de esta jurisdicción, compuesto de diez hectáreas sesenta áreas y que linda: al Norte, con terrenos de Justo Marías, cercos en medio, con el de Felipe Rubalbo y de Esquivel Marías, camino vecinal de por medio; al Sur, con terrenos de Manuel Rivera Henríquez, cerco en medio y con el de doña Adela Pino, cinta de paños de por medio; al Oriente, con predios de María Luisa Avalos y Luciana Méndez, cerco en medio, línea que brasa; y al Poniente, con fundos de Mercedes y Concepción Marías, cercos de por medio y con el de Adela Pino, cintas de paños en medio. El terreno descrito no tiene carga o derecho real ni proindivisión alguna. Los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Adela Pino, que lo es de Sonsonate. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*A. Chacón G.—M. Figueroa, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle Santa Marta Chiriquio, de esta jurisdicción, como de siete manzanas de extensión superficial, o sean cuatro hectáreas noventa áreas, que linda: al Norte, con terreno de Raimundo López, antes de María Castillo, desde un cerco de piedra que está a la orilla del camino real que conduce a este pueblo, se dirige al Poniente, hasta llegar a un barranco que está a la orilla del río Asambú, divididos por cercos de paja, piedra y zanjó de propiedad del colindante; al Poniente, con terreno de Pablo y Raimundo López del barranco del río mencionado, aguas abajo hasta llegar a la esquina de un cerco de zanjó y paja de la sucesión de Félix Gómez, cerco de piedra y barranco de por medio de propiedad de la solicitante; al Sur, con terreno de la sucesión de don Félix Gómez desde la esquina del cerco que está en el río, siempre por cerco de zanjó y paja, hasta llegar a la punta de un tapial de adobes, sigue por el tapial a llegar a un cerco de piedra, sigue por este cerco hasta llegar a la esquina de aquí siempre en línea recta hasta llegar al camino real que conduce a este pueblo, los cercos y tapial descritos son medianeros; y al Oriente, con terreno de Raimundo López, del camino real mencionado a una zanjuelita, de aquí cambia en línea recta al Poniente, a llegar a un cerco de piedra viejo que está frente a un árbol de naranjo, de aquí cambia al Norte, por el cerco de piedra hasta llegar a un árbol de acetiño, de aquí vuelve al Poniente en línea recta a llegar a la esquina de un tapial de adobes, sigue por éste hasta llegar a su extremo, de aquí cambia en línea recta al Norte por cerco de paja hasta llegar a un árbol de jote donde está un alambrado, sigue por los pinales, lindando con Pablo y David López, hasta llegar a la

esquina de un cerco, vuelve al Oriente por cerco de paja y madera, hasta llegar a la esquina del cerco, vuelve al Norte lindando con Raimundo López, divididos por cerco de paja y piedra, hasta llegar a la esquina del cerco donde se comenzó. En el terreno descrito está ubicada una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de dieciocho varas de largo por seis y media de ancho, con un corredor de tejas al Oriente del mismo largo por tres varas de ancho; la casa está compuesta de dos piezas, una cocina y tres cuartos en los corredores; más una casa interior de siete varas de largo, por cinco de ancho, también de tejas y adobes. Este terreno no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra que hizo a María Castillo viuda de López, y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno y casas descritas que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Comalapa, a las tres de la tarde del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*José B. Ardón.—Adrián T. Urbina, Srlo. Int.* 1

Flabio Cerón, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoriana Pérez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, insulto, compuesto de ciento setenta áreas, equivalentes a docecientas noventa y seis áreas sesenta centáreas de extensión, situado en el cantón "Sabana Grande", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Eugenio Salama, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Edvigis Cerón, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de don Eduardo Salaverria; y al Sur, con terrenos de Dionisia Pérez y Felicitas Cortés. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Salaverria, que es de Sonsonate. En el terreno descrito existe en su interior un ojo de agua, el cual carece de carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, marzo dieciséis de mil novecientos treinta y dos.—*Flabio Cerón.—Roberto C. Morales, Srlo.* 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Emperatriz Moreno, de oficios domésticos, del domicilio de la villa de San Isidro solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón "Layo de la Hacienda" jurisdicción de la expresada villa, que los hubo por compra a su madre Francisca Moreno, del mismo domicilio; el primero como de una manzana de extensión o sean sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Juana Gallardo Alberto; al Norte, terreno de María Guzmán y Luisa Navarrete; al Poniente, terreno de Hilario Ayala; y al Sur, terreno de Anselma Franco. El segundo terreno tiene como dos manzanas de extensión, o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Hilario Ayala; al Norte, terreno de Petrona Castillo; al Poniente, terreno de Alfonso Romero; y al Sur, terreno de Anselma Franco, Vitelio y Petrona Castillo. Si alguno creyere tener derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo.* 1

## EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, contra doña Ester Zepeda, como representante de los menores Teodoro y María Antonia Zepeda, se venderán en este Juzgado los inmuebles siguientes: un solar urbano situado en el barrio El Tránsito, del pueblo de Taria, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, treinta y nueve metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con solar de Amparo Chicas; al Norte, cuarenta y dos metros sesenta centímetros con solar de Margarita Escalante, cerco propio en medio; al Poniente, treinta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros, con solar de Tranquilino Mejía y Espectación Hernández, cerco propio en medio; y al Sur, cuarenta metros, calle en medio, con solar de José Cavizales. Este solar tiene como accesorio una casa de tejas y paredes de bajar que. Otro terreno situado en el cantón "Loma de Alarcón", jurisdicción de esta ciudad, de naturaleza rústica, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, fértil y sus linderos son: al Oriente, terreno de José Antonio Salaverria y Antonio Magaña Barahona, cerco de alambre ajeno en parte de por medio; al Sur, con terreno de Abel Ortiz Velasco, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con terreno de Ester Zepeda; y al Poniente, con terreno de Antonia Salaverria. Quien quisiera hacerle postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las ocho horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*J. Barrera T.—Agustín R. Cortés, Srlo.* 1

## EXTRAVÍO DE UN RECIBO

Constatino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que el señor don Salvador Octaviano Augusto Alvarado Molina, se le han extraviado dos recibos contra la Tesorería General, por valor de cuarenta y cinco co-

lones cada uno de ellos, firmado por el mismo, como profesor de la escuela pública de varones de la villa de San Marcos, correspondientes a los meses de mayo y junio del año próximo pasado debidamente legalizados. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publicación, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Conat. A. Osorio.—A. Ballegrin, Srlo.* 1

## Licitación No. 30

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación el suministro de *cinco mil marchamos de plomo*, que se necesitan para servicio de la Dirección General de Correos, para el cierre de sacos de correspondencia destinada al exterior.

Las propuestas que se hagan deberán especificar el precio por millar, puesto a bordo C. I. F. puerto La Libertad.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día 11 de abril próximo entrante, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "MINISTERIO DE HACIENDA".

San Salvador, treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.

## Licitación No. 31

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Instrucción Pública, se saca a licitación el suministro de trescientos cincuenta ejemplares de la Historia de Centro América, por Enrique Larde, que se necesitan en la Sección de Provisión y Acomodamiento Escolar para servicio de las escuelas oficiales de la República.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día 11 de abril próximo entrante, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.

## Licitación No. 32

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, se saca a licitación pública la hechura de cien correajes de cuero para servicio de las clases y Guardias de la Dirección General de la Guardia Nacional.

Se pone como base la suma de once colones cada correaje.

Para mayores detalles dirigirse a la mencionada Dirección de la Guardia Nacional.

La presente licitación se cerrará a las 17 horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los 31 días del mes de marzo de 1932.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha de ayer la Municipalidad que presido, acordó sacar a licitación pública: terminar la construcción del edificio Municipal, siendo la pared del frente de trece metros por dos y medio metros de alto, de lámina acanalada o de vena; la base, de tapetate o calicanto, de un metro de alto por treinta centímetros de ancho; el segundo departamento, dos paredes, forro de tabla de seis metros doce pulgadas de largo por cinco metros de ancho por dos y medio metros de alto, con su correspondiente solera, dos puertas y una ventana; siendo por cuenta del contratista poner la lámina. Para más pormenores pueden los interesados entenderse en esta Alcaldía con el infrascrito Alcalde. Por cuyo trabajo se erogará la suma de seiscientos colones. Se invita a toda persona que desee hacerse cargo de este trabajo, que se presente quince días después de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial", a hacer su propuesta a esta Alcaldía. Asimismo se saca a licitación la provisión de una máquina de escribir marcas Royal, erogándose la cantidad de ciento cincuenta colones, para el servicio de esta Alcaldía. Señalándose las diez horas del día veinte de abril próximo entrante para recibir propuestas.

Alcaldía Municipal: Colón, a las catorce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Ismael Zaldivar.—Federico Portillo, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad de fecha veintidós de febrero último, se saca a licitación pública la reparación de los tapiales y parte cercada del Cementerio General de esta villa. La persona que quiera hacerse cargo de dicho trabajo y que mejore las condiciones, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Ángel Landaverde—Manuel Villalta, Srlo. Int.*

Tomás Erazo, Alcalde Municipal de este pueblo. Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Hierros y Marcas de Herrar vigente, se anticipó la venta en pública subasta de una novilla prieta, de año, por la suma de seis colones diez centavos. El rematario es don José Miguel Guillén, de este domicilio. El removiente no tenía ninguna marca, ni señal, la presentó Amadeo García; perjudicaba en terrenos de Tomás Erazo, al hacer las deducciones no quedó sobrante líquido, más bien quedaba debiendo la subasta que fué ayer a las catorce horas.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, marzo quince de mil novecientos treinta y dos.—Tomás Erazo.—José A. Chacón, Srlo. 2

Por acuerdo de la Corporación Municipal que presido, se saca a licitación pública, la nivelación y terraplen de la plaza pública, denominada de San Juan, de esta ciudad, plaza que mide: de Norte a Sur, rumbo Poniente, noventa metros; de Oriente a Poniente, rumbo Sur, setenta y cinco metros; de Norte a Sur, rumbo Oriente, noventa metros; y de Oriente a Poniente, rumbo Norte, noventa metros. Por dicho trabajo se erogarán de los fondos municipales la suma de un mil quinientos colones; en la suma expresada va incluido todo gasto que se haga por cuenta del contratista. Lo que se pone en conocimiento de toda aquella persona que quiera hacerse cargo de ese trabajo para que formule sus propuestas a esta Corporación dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Atiquiyá, a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alej. B. Leiva.—B. Casas, Martínez, Srlo. 2

Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad. Hace saber: que por acuerdo municipal de fecha dieciséis del corriente mes, se saca a licitación pública la construcción del llenzo de cercas por el lado Sur, refacción de la puerta de la casa mediega, y la compra de media manzana de terreno para la ampliación del Cementerio General de esta misma, siendo puestas todas las materiales por cuenta del contratista del primer trabajo; y se aceptan propuestas hasta los quince días de la tercera publicación; para mejores datos entenderse en la Alcaldía Municipal, lo mismo que los interesados para la venta de la media manzana del terreno aludido.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—D. Melara.—Domingo D. González, Srlo. 3

CURADURIA

Nicomedes Manca, Juez de Paz de este pueblo. Hace saber: que en auto provido por este Juzgado, a las catorce horas del día veinticuatro de febrero del corriente año, ha sido nombrado curador interinamente de los bienes que a su defunción dejó, situados en esta jurisdicción, el difunto Simón Aguilar, el señor don Manuel Reyes Aguilar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, pariente abocado y sin necesidad de fianza. Simón Aguilar falleció en esta población el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y dos sin haber testado. En consecuencia, ofítese a las personas que se crean con derecho para que en el término de ley se presenten a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Paz: San Ignacio, a las quince horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Nicomedes Manca.—Samuel H. Peraza, Srlo. 3

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que en esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una potrera colorada carota, y una yegua del mismo color, de dueño y fierro desconocidos. La primera, herrada con el fierro número 7375 del departamento de Sonsonate, y la segunda herrada con el fierro que figura al margen de la presente. La persona que se crea con derecho a ellas, que se presente a reclamarlas a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Cruz Melara.—Juan A. Cowroy, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla color moro, como de tres años; una novilla color hoesca o vera, como de tres años, y una vaca color hoesca, como de diez años, estando los tres semovientes herrados en el anca izquierda con el fierro de esta figura. Quien se crea con derecho a los semovientes relacionados, que se presente a reclamarlos con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, marzo dieciocho de mil novecientos treinta y dos.—A. Aguña.—Alfredo Santos, Srlo. Int. 2

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde. Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Hierros y Marcas de Herrar ganado, con relación al Art. 615 C., se an-

tió la venta en pública subasta de un buey b rmejo de dueño y fierro desconocidos, herrado con estos fierros. El semoviente fué presentado por don Roberto Vergara, a esa oficina, el veintidós de febrero último por haberlo encontrado perjudicando en sus sembranzas. No hay sobrante líquido, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Figueroa.—Raf. A. Moreno, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del nuevo Reglamento para el uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de semovientes y el Art. 615 C., y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca b rmeja hoesca, ojos negros, de dueño y fierro desconocidos, que fué presentada al poste de este cabildo por encontrarla pastando en terrenos del doctor José López; dicho semoviente está herrado con un fierro de numeración progresiva ilegible, notándose solamente estas figuras. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en esta tesorería municipal, que se presente con sus respectivos comprobantes.

Alcaldía Municipal: San Esteban, marzo ocho de mil novecientos treinta y dos.—Alonso Navarrete.—Fernando Flores R., Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 31 de marzo de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for temperature (28.1 C), humidity (14.1 mjm), wind direction (NNE), and atmospheric pressure (2.4 mjm).

Estado del tiempo en Guatemala

día 31

Table with 2 columns: Weather observation and value. Includes rows for barometer (639.9 m/m), temperature (15.5 G. C), and wind direction (calma).

Aviso al Comercio y al Público en General

Se pone en conocimiento de las Casas Comerciales y de todas las empresas públicas o privadas, que esta Dirección General está dispuesta a exigir y obligar, por los medios que la ley le concede, que se cumpla debidamente con la Ley de Papel Sellado y Timbres, para cuyo efecto exhorta al comercio en general, que en el pago de sueldos a sus empleados exijan de estos los recibos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación están todas aquellas personas que extiendan recibos por cantidades de dinero, ya sea por cobro de servicios profesionales o de cualquiera otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o subarrendamientos de casas urbanas y de las facturas por mercaderías, los cuales están sujetos a tarifas especiales de Timbres y no de Papel Sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerdan los principales Arts. de la Ley de Papel Sellado y Timbres que establecen dichos impuestos.

Art. 10.—La contribución de Papel Sellado sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente Tarifa:

En la letra "B", bajo el No. 49, dice: "Recibos de toda clase y de cualquier negocio que excede colones. (Véase contrato)."

La Tarifa de Contratos es así:

"Contratos, actos y obligaciones que consten en instrumentos públicos, auténticos o privados, primer folio: De col. 10.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se usará papel que represente el valor de un colón por millar sobre el total de la obligación, debiendo considerarse como enteros las fracciones de mil colones."

Las Empresas o Casas que paguen a sus empleados por planilla, deben exigir de cada empleado timbres fiscales equivalentes al importe del papel sellado que debieran usar, no olvidando el Sello de Caridad de cinco centavos que lleva impreso cada hoja de papel sellado, de cual-

quier valor que sea, de cuyos sellos puedan proveerse en los mismos lugares de expendio de papel sellado y timbres. Estos Timbres y Sellos de Caridad, correspondientes a cada sueldo anotado en las planillas u hojas de pago, deben adherirse a dichas planillas u hojas de pago, debiendo ser amortizados.

Art. 13.—La contribución de Timbres Fiscales sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, está sujeta a la siguiente tarifa:

En la letra "A" y bajo el No. 7, dice: "Arrendamientos y subarrendamientos de casas urbanas, de uno a col. 20.00, col. 0.02.

Por cada col. 20.00 o fracción adicional, hasta col. 100.00, col. 0.02.

Por cantidades mayores de col. 100.00, véase facturas."

En la letra "F" del mismo Art. 13, bajo el No. 32, dice:

"Facturas o notas de venta de mercaderías, el uno por millar cuando excedan de col. 20.00.

El uno por millar sobre facturas, se cobrará así:

Factura de col. 20.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se pagará un colón por millar sobre el total de la factura, debiendo considerarse como enteros las fracciones de mil colones."

Art. 41.—Para el pago del impuesto de facturas, las ventas se consideran al por menor y al por mayor; son ventas al por menor las que no llegan a veinte colones y al por mayor las de esta suma inclusive en adelante.

Todo comerciante que venda al por mayor tiene obligación de dar al comprador la respectiva factura debidamente timbrada y el comprador la de exigirla. Las facturas que no estuvieren debidamente timbradas serán pasadas con una multa igual a diez veces el valor del respectivo impuesto; y los comerciantes que se negaren a mostrarlas cuando fueren requeridos por los empleados del Timbre o cualquiera otra autoridad, incurrirán en una multa de veinticinco colones cualquiera que fuere la razón que alegaren para no exhibirlas."

Dirección General de Contribuciones, Sección de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 14 de diciembre de 1931.

CONCURSO

El Ministerio de Instrucción Pública abre un Concurso para adoptar como Obras de Consulta destinadas a los maestros de enseñanza primaria de la República, libros didácticos de Aritmética, Geometría, Lecturas Graduadas, Nociones Científicas, Geografía e Historia, las cuales deberán ser elaboradas por autores salvadoreños, bajo el siguiente plan:

- 1—Contener, como mínimo, el desarrollo de los Programas Oficiales de primaria. 2—Seguir un método que esté más de acuerdo con las prescripciones de la Pedagogía actual, sin descuidar el orden sistemático de presentación. 3—Ser a la vez un guía metodológico especial para el maestro.

Un tribunal calificador nombrado por este Ministerio examinará las obras presentadas a concurso, con las formalidades universalmente adoptadas; y dará su fallo después de haber recibido informe favorable de la Sección Técnica.

El Concurso se cierra el 31 de marzo del año próximo. Las obras que resulten vencedoras serán editadas por cuenta del Estado, quien tomará la mitad de la edición para las escuelas oficiales. Al autor se le entregará el resto. Las ediciones sucesivas serán de propiedad del autor.

Sección Técnica y de Asistencia del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos. 8

AVISO

Para mejor control de las rentas del Estado, se suplica a quienes tengan que pagar cualquier impuesto o contribución en las Oficinas del Gobierno, exijan que los recibos sean de talonarios numerados y sellados por este Tribunal.

Caso no sean extendidos los recibos en dicha forma, se ruega denunciar a esta Oficina al funcionario contraventor, ofreciéndose guardar la reserva necesaria, con el fin de deducirle a dicho funcionario la consiguiente responsabilidad.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Lista de mercaderías que han cumplido el tiempo de almacenaje legal hasta el 29 de febrero de 1932, existentes en las bodegas de la Aduana Terrestre de Santa Ana

IMPORTACION MAYOR

Table with columns for item description, quantity, origin, date, and agent. Includes items like '2 Fardos capsas de hule' and '2 Cajas candelas cera'.

CARGA LOCAL

Table with columns for item description, quantity, origin, date, and agent. Includes items like '1 Lfo cama de madera' and '2 Sacos romero'.

Administración de Aduana Terrestre: Santa Ana, 14 de marzo de 1932.

MOISES NAVAS, Administrador de Aduana.

Claridad en los Originales

Se recomienda nuevamente a los señores jueces, registradores, alcaldes y público en general, que envíen trabajos a esta Imprenta, para su publicación en el "Diario Oficial", la mayor claridad posible, tanto en el texto como en las firmas, pudiendo ser estas últimas aclaradas al pie de las auténticas; pues la mayor parte de veces, por la falta de claridad en los originales, se pierde el tiempo, dando, además, lugar a reclamos y quejas que pueden evitarse así.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1931.

AVISO

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados, que según el Reglamento, se procederá a la EXHUMACION en todas aquellas sepulturas de FABRICA MEDIA, que no sean rescatadas durante el improrrogable término de UN MES, a contar de la fecha en que la presente lista sea publicada en el "Diario Oficial"; y para conocimiento de los mismos, se detalla a continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puestos.

Table listing names and addresses of individuals buried in the cemetery, organized by letter (L, M).

Table listing names and addresses of individuals buried in the cemetery, continuing from the previous table.

Profóngase el periodo de inscripción a las Conferencias y Prácticas de Ganadería y Veterinaria en "La Ceiba"

Se pone en conocimiento de nuestros agricultores y ganaderos, lo mismo que de todas las personas que deseen recibir acciones sobre Ganadería y Veterinaria, que el Curso Breve que dictará el doctor Camilo Houdeiot, Médico Veterinario del Gobierno, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba" próxima a esta ciudad, será inaugurado el día 15 del mes en curso. La inscripción se hará gratuitamente en la misma Estación Agrícola Experimental, todos los días, hasta el 14 de este mismo mes, por haberse prorrogado hasta esa fecha el periodo de inscripción. Se ruega a los interesados inscribirse sin demora, pues se desea saber con tiempo el número exacto de asistentes al Curso Breve. Ministerio de Agricultura: San Salvador, 10 de abril de 1932. 14-1

Convocatoria

En cumplimiento del Art. 268 del Código de Comercio, convócase a los señores socios de la "Compañía Mercado de Ahuachapán" para que, a las quince horas del día 24 de abril próximo venidero, concurren a la JUNTA GENERAL ORDINARIA que tendrá, entre otros fines, el de elegir el nuevo Consejo Directivo, que ha de regir desde el primero de mayo del corriente año hasta el 30 de abril de 1933.

Las personas que no puedan concurrir personalmente podrán hacerse representar en debida forma. Ahuachapán, abril de 1932. 3-1 La Secretaria.

DIVIDENDO

Fábrica de Tejidos de San Salvador, S. A., pagará en sus oficinas un colón cincuenta centavos por acción, como dividendo correspondiente al trimestre que terminó el 31 de marzo de 1932. San Salvador, abril 10 de 1932. Francisco Martínez Molina, Gerente.

3-1

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

DIVIDENDOS El dividendo correspondiente al trimestre que terminará el treinta y uno del corriente mes, será pagado a los señores accionistas, a presentación de los títulos desde el primero de abril próximo entrante en las oficinas de la Compañía. San Salvador, marzo 30 de 1932. R. A. Willard, Gerente.

3-1

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana, para la Junta general ordinaria que se verificará en su oficina, el 10 de abril próximo entrante, a las 15 horas. Santa Ana, marzo 21 de 1932. 3-3 La Junta Directiva.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ej.

Nota: También se exhumarán todos aquellos cadáveres de FABRICA INFIMA que cumplieron el término de siete años que fija la ley, lo mismo que de las conversiones que no hayan sido reafirmadas en su tiempo. San Salvador, marzo 12 de 1932. 1

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, sábado 2 de abril de 1932

NUM. 76

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 31 de marzo anterior..... 581

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 582

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Autorizaciones de pagos a empleados de varias Administraciones de Rentas, valor del 50 por ciento que les corresponde por multas impuestas a los contraventores de licores..... 582

Pago de 25 colones al señor G. Cáceres..... 583

Se nombra a los señores Rosendo Morales y José María Valencia escribiente y copiator de pólizas de la Aduana de Sonsonate, respectivamente..... 583

Nómbrese escribiente de la Administración de Rentas de Cabañas a don José Víctor López Arévalo..... 583

#### SECRETARIA DE GUERRA

Se restablece la pensión de colones 16.87 a doña Rafaela v. de Racinos..... 583

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nombramientos de profesores en las escuelas oficiales..... 583

Pago de exámenes practicados por varios profesores en escuelas de enseñanza primaria..... 583

Se nombra a la señorita Carlota Tavel inspectora de la Escuela Normal de Maestras..... 584

Se cancela la pensión de 75 colones mensuales a don Francisco R. Osegueda..... 584

Pagos de gastos verificados en el Ramo de Instrucción Pública..... 584

Se nombra a don José Fernando Alvarado ayudante-mecanografista de la Sección Técnica y de Estadística Escolar..... 584

Aumentase el sueldo al doctor Tácito Funes en concepto de Jefe de la Sección de Enseñanza Secundaria..... 584

Se nombra la Comisión de Educación Pública de San Rafael Obrajuelo..... 584

Apruébase el cuadro de profesores del Colegio "Pablo J. Aguirre", de Santiago de María..... 584

Nómbrese mozo de servicio de la Escuela Normal de Maestras a Rosalío Morales..... 585

Se nombra a Manuela G. López, portera de la Sección de Aplicación de la Escuela Normal de Maestras..... 585

Se nombra a don Florentín Ochoa Molina portero del Patronato Escolar..... 585

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Licencia y nombramiento de practicantes internos del Hospital Rosales..... 585

### PODER LEGISLATIVO

**CONTINUACION DE LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día treintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Villacorta; Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Bautista, Castaneda, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, González, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Manzano, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia recibida, en el orden siguiente:

a) Una nota del señor Ministro de Hacienda, a la que adjunta y somete a la consideración de la Asamblea un proyecto de Ley de Crédito Refaccionario, como complemento a la Ley de Emergencia del doce de los corrientes. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. El segundo Secretario mocionó para que esta Comisión emitiera su dictamen en el acto, por tratarse de un asunto urgente. Tomado en consideración lo propuesto, se puso a discusión y fué aprobado;

b) Una nota de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, con la que remite, para los efectos de ley, el informe de los juicios seguidos contra abogados y notarios públicos, durante el año anterior. Pasó al archivo;

c) Una nota del Ministro de Hacienda, con la que remite dos proyectos de reformas a las leyes del Impuesto sobre la Renta y de Vialidad, para que, previa aprobación de la Asamblea, se pongan en vigor, teniendo por objeto tales reformas, armonizar la disposición constitucional que considera a la Tesorería General como oficina recaudadora, con las referidas leyes, en vista de que hasta hoy se ha hecho caso omiso de dicha Tesorería, así como para dar mayor facilidad a la expedición de matrículas. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda.

30. Se dió lectura a las solicitudes siguientes:

a) La de María Emilia Romero, sobre que se le restablezca la pensión mensual de cincuenta colones que le otorgó la Asamblea de mil novecientos veintiséis, y que se consigne en el próximo Presupuesto, en vista de que en el actual se han consignado únicamente treinta colones. Pasó a las Comisiones de Gracia, Justicia y Presupuesto;

b) La de Carmen Mira, sobre que se siga tramitando su solicitud presentada a la Asamblea de mil novecientos veinticinco, referente a que se derogue el Decreto Ejecutivo de 28 de enero del mismo año, por el cual se declaran sin valor las planillas de manutención de los reos del presidio preventivo de algunos departamentos. Pasó a la Comisión de Legislación;

c) La de José Francisco Mixco, sobre que se acuerde que, de la partida de eventuales de esta Asamblea, le sea pagada la cantidad de trescientos colones, que le fué concedida por la Asamblea de mil novecientos treinta, en calidad de retribución, en el desempeño de su cargo de Colaborador-Mecanografista de esta Secretaría. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda;

d) La de Eduvigis Artiga, Sebastián Melara, Alberto Guadrón y Carmen Grande, todos vecinos de Colón, departamento de La Libertad, y ex Municipales de dicho pueblo, de los años de 1924-1927, sobre que, por vía de gracia, se les perdone el pago de la suma de ciento noventitrés colones, a que han sido condenados por la Contaduría Municipal de la República, como reparo, al glosarles sus cuentas. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

40. Se dió lectura a las mociones siguientes:

a) La del Representante Vaquero (Juan José), sobre que se agregue al proyecto de decreto que presentó a la consideración de la Asamblea el treinta del corriente, un artículo por el cual sea reformado el Art. 1963 C., en el sentido de que las partes no puedan estipular un interés mayor que el 8% anual, y lo que se contratase en contravención a este artículo sea nulo. Pasó a sus antecedentes;

b) La del Representante Vaquero (Héctor), sobre que sea suprimido, o por lo menos agregado al impuesto que se cobra por matrícula de carretas y carretones, el impuesto de un co-

lón que se cobra por cada matrícula de carretero y carretonero. Pasó a la Comisión de Legislación;

c) La del Representante Acosta, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto, creando a favor de la Universidad Nacional de la República, varios arbitrios para su sostenimiento. Pasó a la Comisión de Legislación.

50. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la solicitud de don Antonio Enrique Alvarenga, sobre que se le acepte la renuncia del cargo de Diputado propietario por el departamento de San Salvador, por motivos de enfermedad que legalmente comprueba. A moción del primer Secretario se dispuso la segunda lectura a este dictamen y se puso a discusión. Los RR. Pérez Cerna, Coto Bonilla, González y Chavarría, manifestaron estar en desacuerdo con el dictamen. Fué desechado, y, en cumplimiento del Reglamento Interior de esta Asamblea, dicha solicitud pasó a una Comisión especial, compuesta por los Representantes Coto Bonilla, Villavicencio, Sosa, Acosta y González, para que dictamine nuevamente sobre el asunto;

b) Al favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de don Rodolfo Roque Angulo, sobre que se le acepte la renuncia del cargo de Diputado suplente por el departamento de San Vicente, por motivos de enfermedad que legalmente comprueba. A moción del primer Secretario se le dispuso la segunda lectura a este dictamen y fué puesto a discusión. El R. Molina Gómez estuvo en contra del dictamen; y el R. Navarrete, en favor del mismo. Fué aprobado;

c) Al favorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud del R. Carlos Juan Alvergue, sobre que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, por el término de un mes. A moción del mismo primer Secretario se le dispuso la segunda lectura, y se puso a discusión. Los RR. Molina Gómez y Pérez Cerna manifestaron estar de acuerdo con el dictamen, con la adición de que sea con goce de sueldo; y los RR. Jovel, Coto Bonilla, Corea Palma, Villavicencio y Navarrete, dijeron ser de la opinión del dictamen. Fué aprobado;

d) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio del Ramo, sobre que se reforme el Art. 10. del decreto legislativo de 16 del corriente, por el cual se dispone que los derechos de exportación establecidos o por establecerse sobre toda clase de productos naturales o manufacturados, serán pagados en giros a la vista sobre el exterior, por oro americano, durante esté en vigor el decreto de emergencia del 12 del presente; y cuya reforma adjunta a su solicitud. A moción del mismo primer Secretario se le dispuso la segunda lectura y se puso a discusión. El R. Manzano manifestó estar de acuerdo con el dictamen. Fué aprobado;

e) Al favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en el proyecto de Ley de Crédito Refaccionario, presentado por el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio del Ramo; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado.

60. Se dió segunda lectura y se puso a discusión, a propuesta del primer Secretario, el dictamen favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la solicitud del doctor Juan Delgado Prieto, sobre que se le acepte la renuncia del cargo de tercer Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia, por tener que ausentarse del país. Fué aprobado.

El mismo primer Secretario mocionó para que se procediera a la elección de la persona que deba sustituir al funcionario anteriormente citado. Tomado en consideración lo propuesto, fué discutido y aprobado.

70. En consecuencia, se procedió a elegir al tercer Magistrado suplente referido, resultando electo el doctor César Virgilio Miranda, con quince votos; habiendo obtenido cinco votos el doctor Francisco Sebastián Manzano, dos votos el doctor Joaquín Cerra y uno el doctor Francisco Federico Reyes.

80. Habiendo quedado suspendida en la sesión de ayer la discusión de los arreglos suscritos por El Salvador en la Unión Postal de las Américas y España, celebrada el diez de noviembre del año próximo pasado, se continuó dicha discusión. En este estado, se suspendió para continuarla en la sesión de mañana.

90. El segundo Secretario hizo mocion para que se pidan los contratos del Gobierno con los Bancos, para resolver lo conveniente. Aceptada, se puso a discusión y fué aprobada.

100. El R. Navarrete manifestó: 10. que es de urgente necesidad la reforma de nuestra Constitución Política, pues debido a algunas de sus disposiciones, no es posible dictar ciertas leyes que tiendan al bienestar y progreso del pueblo. Es indispensable, por ejemplo, la compra de parte del Estado, de tierras para venderlas a plazos a los pobres y al establecimiento del bien de la familia, lo cual no se puede actualmente llevar a cabo, porque la Constitución no permite la venta de bienes fiscales, sino en pública subasta, al mejor postor, y tampoco hace excepciones a la libre contratación y a la prohibición que establece acerca de las vinculaciones; 20. que la República está dividida en catorce departamentos, y que por ser tan pequeña, es necesario que solamente hayan seis a lo más; pues así se harán economías, suprimiendo algunas Gobernaciones y Comandancias Departamentales y otras oficinas; 30. que lo anterior lo pone a la consideración de la Asamblea, para que, si lo tiene a bien, estudie la conveniencia de convocar una Constituyente para que haga las reformas a nuestro Código Fundamental; lo mismo que la necesidad que hay de reformar la Ley del Régimen Político, en el sentido de que se reduzca el número de departamentos. Los Representantes González, Molina Gómez y Pérez Cerna, apoyaron la iniciativa del R. Navarrete.

110. El segundo Secretario excitó a los Representantes para que estudien las reformas a la Ley del Banco Hipotecario, para tener un criterio formado el día de su discusión. El R. González dijo al respecto, que sería mejor esperar las sugerencias de la Sociedad Cafetalera y de otras de igual índole, que estudian dichas reformas, para no perder tiempo en discusiones estériles. El primer Secretario y el R. Reyes reforzaron lo expuesto por el R. González.

120. El Presidente doctor Villacorta excitó a los Representantes para que asistan a las sesiones con puntualidad.

130. Fué puesta a discusión la redacción del decreto por el que se declara electo tercer Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia al doctor César Virgilio Miranda, en sustitución del doctor Juan Delgado Prieto, habiendo sido aprobada.

140. Se señaló las diez horas de la sesión de mañana, para recibir al doctor César Virgilio Miranda la protesta de ley, en su carácter de tercer Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia. Lo mismo que para recibir la de los otros Magistrados suplentes, doctores César Cerra y Salomón González.

150. Se suspendió la sesión, faltando los Representantes Sigüenza, por enfermedad; Alvarez, Alfaro, Arango, Castillo, Fuentes Reyes, Garay, Martínez Suárez, Quesada, Varela, Vela, Angel, Alvarenga, Morales y Panameño Coto, con licencia.

J. H. Villacorta,  
Presidente.

Pedro Chararriú,  
1er. Secretario.

M. Coto Bonilla,  
2o. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 26 de febrero del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I] de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Rubén Membreño, la suma de *cientos doce colones* *cuarenta y cinco centavos* [col. 112.50], valor de quince suscripciones del diario "La Nación", de San Miguel, servidas a Casa Presidencial durante los meses de julio a diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 21 de febrero del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I] de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor J. Necoechea, ex-redactor del diario "La Prensa", la suma de *cuarenta colones* (col. 40.00), valor de veinte suscripciones de dicho diario, servidas a Casa Presidencial durante el mes de julio del año próximo pasado. Queda sin efecto el acuerdo de 31 de julio citado, publicado en el "Diario Oficial" de 18 de septiembre último y que se refiere a esta misma erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 12 de febrero del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I] de la Ley de Presupuesto vigente, (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la suma de *dieciséis mil ochocientos veintiséis colones noventa y seis centavos* (col. 16,826.96), valor del servicio de luz y fuerza motriz suministrado a las distintas oficinas del Gobierno, durante los meses de mayo, junio y julio del año próximo pasado, así:

|                          |            |
|--------------------------|------------|
| Mes de mayo de 1931..... | ¢ 5,610.85 |
| " " junio de 1931.....   | " 5,609.41 |
| " " julio de 1931.....   | " 5,606.70 |

Total... ¢ 16,826.96

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 12 de febrero anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I] del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Edmundo A. Osborne, la suma de *trescientos cuatro dólares nueve centavos* [\$ 304.09 O.A.], valor del transporte de correspondencia entre Puerto Barrios, New Orleans, Puerto Cortés [Honduras], Belice y la Habana [Cuba], en vapores de la United Fruit Co.,

durante el mes de julio del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I] de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a los señores Valle Hermanos, de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, la suma de *catorce colones* [col. 14.00], valor de 7 varas de carpeta que han suministrado a la Oficina Postal de aquella misma ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 11 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Chalatenango, para que pague a don Luis Pacas y demás empleados que rinden fianza en aquella oficina, la cantidad de *doscientos ochenta y siete colones veinticinco centavos* (col. 287.25), valor del 50% que les corresponde sobre el total de col. 574.50, multas impuestas a los contraventores de licores durante los meses de mayo a noviembre del año próximo pasado. Esta erogación se imputará al Art. 269-I] del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de fecha 11 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de San Vicente, para que pague a don Moisés Navas y demás empleados que rinden fianza en aquella oficina, la suma de *cientos treinta y dos colones cincuenta centavos* (col. 132.50), valor del 50% que les corresponde sobre el total de col. 265.00, multas impuestas a los contraventores de licores durante los meses de mayo, junio y julio del año pasado. Esta erogación se imputará al Art. 269-I] del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 11 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Chalatenango, para que pague a don José Domingo Mendoza y demás empleados que rinden fianza en aquella oficina, la suma de *doscientos treinta y nueve colones cincuenta centavos* (col. 239.50), valor del 50% que les corresponde sobre el total de col. 479.00, multas impuestas a los contraventores de licores durante los meses de febrero, marzo y abril de 1931. Esta erogación se imputará al Art. 269-I] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 11 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Santa Ana, para que pague a don Alberto Mathen y demás empleados que rinden fianza en aquella oficina, la cantidad de *doscientos setenta y ocho colones cincuenta centavos* (col. 278.50), valor del 50% que les corresponde sobre el total de col. 557.00, multas impuestas a los contraventores de licores durante los meses de junio y julio de 1931. Esta erogación se aplicará al Art. 269-I) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 11 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de La Paz, para que pague a don Luis H. López y demás empleados que rinden fianza en aquella oficina, la cantidad de *ochenta y cinco colones* (col. 85.00), valor del 50% que les corresponde sobre el total de col. 170.00, multas impuestas a los contraventores de licores durante los meses de junio y julio de 1931. Esta erogación se aplicará al Art. 269-I) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 11 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Cabañas, para que pague a don J. Antonio Abrego y demás empleados que rinden fianza en aquella oficina, la suma de *cincuenta colones* (col. 50.00), valor del 50% que les corresponde sobre el total de col. 100.00, multas impuestas a los contraventores de licores durante el mes de julio del año próximo pasado. Esta erogación se imputará al Art. 269-I) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 11 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de La Unión, para que pague a don F. Salvador Tobias y demás empleados que rinden fianza en aquella oficina, la cantidad de *ciento siete colones cincuenta centavos* [col. 107.50], valor del 50% que les corresponde sobre el total de *doscientos quince colones* [col. 215.00], multas impuestas a los contraventores de licores durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 1931. Esta erogación se imputará al Art. 269-I) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 11 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de San Francisco Morazán, para que pague a don

José Escobar Guerra y demás empleados que rinden fianza en aquella oficina, la cantidad de *treinta colones* [col. 30.00], valor del 50% que les corresponde sobre el total de *sesenta colones* [col. 60.00], multas impuestas a los contraventores de licores durante el mes de abril de 1931. Esta erogación se imputará al Art. 269 I-) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague al Sr. G. Cáceres de esta ciudad, la suma de *veinte y cinco colones* (col. 25.00), valor de cuatro sellos de hule que fabricó para servicio de las Oficinas de la Auditoría General de la República, con fecha 17 de abril de 1930.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Administrador y para mejorar el servicio público, ACUERDA: nombrar a los señores Rosendo Morales y José María Valencia, primer escribiente y copiator de pólizas de la Aduana de Sonsonate, en lugar de los señores Gustavo Chinchilla y Manuel A. Lima. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas Nos. 4 y 6 de la planilla No. 136 del Presupuesto vigente, desde la fecha en que se hayan hecho cargo de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

A propuesta del respectivo Administrador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Víctor López Arévalo, segundo escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, en sustitución de don Mario Mazariegos. El nombrado devengará el sueldo señalado en la partida No. 4 de la planilla No. 155 del Presupuesto vigente, desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

## SECRETARIA DE GUERRA

## Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros ordinario celebrado el día trece de noviembre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: restablecer a doña Rafaela viuda del filarmónico Manuel Recinos, de este departamento, la pensión de (col. 16.87) *diez y seis colones ochenta y siete centavos* mensuales, que involuntariamente fué omitida en la Ley de Presupuesto General vigente. Dicha pensión será pagada por la Tesorería General de la República con cargo al Art. 346 I-1) de la Ley de Presupuesto citada (Eventuales de Guerra, Marina y Aviación), desde el primero de agosto del año anterior hasta el treinta de junio de este año, con un total de (col. 185.57) *ciento ochenta y cinco colones cincuenta y siete centavos*, en los once meses expresados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

## Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor inferido don Rubén Acosta, profesor de Anatomía y Fisiología en el cuarto curso, Sección "B", de la Escuela Normal de Maestras. El nombrado disfrutará, desde el 1.º de abril entrante, el sueldo que asigna el acuerdo No. 663 de fecha 16 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora de la escuela de niñas No. 1 de la ciudad de San Miguel, a la señorita Pilar Berta Miranda, en lugar de doña Ana Brito de Salinas, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 1.º de abril próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 11 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de La Paz:

Directora de la escuela de niñas "Lucía Villacorta" y de la escuela nocturna de adultas de la ciudad de Zacatecoluca, a doña Angela de Dávila, en lugar de doña Josefina Gutiérrez de Valencia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de abril próximo entrante. Las erogaciones se aplicarán a las partidas Nos. 5 y 16, respectivamente, de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de niñas "Lucía Villacorta", de la ciudad de Zacatecoluca, a la señorita Luz Villacorta, en lugar de la señorita Pilar Berta Miranda, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de abril próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 6 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Joaquina Colorado, la cantidad de *quince colones* [col. 15.00], valor de [30] *treinta exámenes individuales de Estenografía y Mecanografía*, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno, que practicó en los cursos primero y segundo de la "Escuela de Complementación", el 25 de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a doña Benigna v. de Lardé la cantidad de *treintidós colones cincuenta centavos* [col. 32.50],

por [65] sesenticinco exámenes de Geometría, Moral, Puericultura, Economía Doméstica, Lectura y Castellano, que practicó el 30 de noviembre último en los cursos 1o. y 2o. de la "Escuela de Complementación", a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Luis Lardé la cantidad de *sesentidós colones* [col. 62.00], por [52] cincuentidós exámenes individuales de Aritmética y Geometría, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno, que practicó en el primero y segundo cursos de la Sección Normal de la "Escuela de Complementación" y [18] dieciocho exámenes de grado a *dos colones* [col. 2.00] cada uno en la Sección de Comercio de la misma escuela, el 30 de noviembre anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Victoria Mayén T. la suma de *veinticuatro colones cincuenta centavos* [col. 24.50], por 49 exámenes individuales de Aritmética y de Labores, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno, que practicó en las secciones de bordado a máquina de la "Escuela de Complementación", el 30 de noviembre anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don David Saavedra G., la suma de *diecinueve colones* [col. 19.00], por [38] treintiocho exámenes de Moral, a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno, que practicó en los cursos primero y segundo de las Secciones de Pedagogía y Comercio de la "Escuela de Complementación" el 17 de noviembre anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a don David Saavedra G., la suma de *treinticinco colones cincuenta centavos* [col. 35.50], valor de [71] setentidón exámenes individuales de Moral y Cívica, que practicó en el segundo y tercer curso y en el curso especial de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, en los días comprendidos del 1o. al 10 de noviembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a don Leopoldo Mayén T., la suma de *seis colones* [col. 6.00], valor de doce exámenes individuales de Higiene Escolar, a razón de *cincuenta centavos* [colo-

nes 0.50] cada uno, que practicó en el tercer curso de la Sección Normal de la "Escuela de Complementación", el 30 de noviembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Carlota Tavel, inspectora interna de la Escuela Normal de Maestras, en lugar de la señorita Dolores Chacón, a quien se le dan las gracias por sus servicios. La nombrada gozará, a partir de esta fecha, del sueldo asignado en la partida No. 4 de la planilla No. 231 A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

En cumplimiento de lo que estipula el Art. 7o. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, que dice: "Si después de concedida la jubilación se hallare el empleado en capacidad de continuar prestando sus servicios y el Gobierno le designare para el ejercicio de algún empleo, gozará del sueldo asignado a dicho empleo si fuere mayor que el de la jubilación y, en caso de ser menor, tendrá el de esta última"; y, en vista de que don Francisco R. Osegueda, pensionado por el Ramo de Instrucción Pública con *setenticinco colones* (col. 75.00) mensuales, como aparece en el No. 348 de la planilla No. 238, Art. 402-L-2) del Presupuesto vigente, ha sido nombrado, por acuerdo No. 633 de fecha 15 del corriente mes, Delegado Inspector Escolar de la Quinta Zona, devengando el sueldo mensual de *doscientos cincuenta colones* (col. 250.00), el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, desde el 15 del mes en curso al 30 de junio próximo, la pensión de *setenticinco colones* [col. 75.00] asignada al señor Osegueda, debiendo reintegrarse el total de *doscientos sesentiséis colones trece centavos* [col. 266.13] a la partida correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros del 5 de febrero anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que de los *dos mil quinientos colones* [col. 2,500.00], que se destinaron en el citado Consejo para pagar los recibos del Presupuesto 1930-1931, se tome de dicha cantidad la suma de *veintisiete colones treinta centavos* [col. 27.30] para pagar a don Miguel Díaz Sarmiento el valor de veintisiete libras de pasta *Urus* que suministró a la Imprenta del Ministerio de Instrucción Pública, el 4 de junio del año próximo pasado. Esta erogación la hará la Tesorería General, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Manuel Atilio López, la cantidad de *veintidós colones* [col. 22.00], por el transporte del mobiliario que estaba al servicio de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, de la casa que ocupaba el taller de reparación de mobiliario escolar del Ministerio de Instrucción Pública, de orden de este Ministerio No.

31 de fecha 8 de febrero anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188 I-) del Presupuesto vigente, se pague a don Bartolomé Poma, la cantidad de *diez colones setenticinco centavos* [col. 10.75], valor de la reparación del carro marca "Nash" No. 29 que está al servicio del Ministerio de Instrucción Pública, por orden de este Ministerio No. 30, de fecha 6 de febrero anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante con funciones de mecanógrafo en la Sección Técnica y de Estadística Escolar, anexa a este Ministerio, a don José Fernando Alvarado, en lugar de don Héctor Aguilar, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará desde esta fecha el sueldo que señala el No. 16 de la planilla No. 84, Art. 180 A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

Habiéndose anexado ad-honorem al Jefe de la Sección de Enseñanza Secundaria, del Ministerio de Instrucción Pública, Dr. Tácito Funes, las funciones de Jefe y Secretario de la Sección Técnica y de Estadística Escolar, del mismo Ministerio, y, tomando en consideración que estas nuevas funciones recargan el trabajo encomendado al Dr. Funes, por acuerdo No. 2,232 de fecha 18 de septiembre pasado, el Poder Ejecutivo, como una recompensa a sus labores y como un acto de justicia, ACUERDA: equipararle, desde el 1o. de abril próximo entrante, el sueldo de *doscientos colones* [col. 200.00] que en la actualidad devenga y a que se refiere el expresado acuerdo, con el de *trescientos colones* [col. 300.00], que disfruta el Jefe de la Sección de Gobierno e Inspección Escolar; debiendo aplicarse la erogación de *trescientos colones* [col. 300.00] a que asciende el aumento durante los tres últimos meses que restan al año fiscal en curso, a la partida No. 15 de la planilla No. 84 del Art. 180-A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

A propuesta de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar la Comisión de Educación Pública Primaria en la forma siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don José Estanislao Rodas;  
2o. Vocal, don Ildefonso Hernández;  
Secretario, don la Alcaldía.

Excítese el patriotismo de los señores nombrados para que acepten los cargos que se mencionan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar el cuadro de profesores propuesto por el Director

del Colegio "Pablo J. Aguirre", de la ciudad de Santiago de María, para el presente año escolar lectivo, de la manera siguiente:

*Segundo Curso Normal*

- Metodología General y Particular, profesor don S. A. Romano;
- Lectura y Nociones de Literatura, profesor don L. Guardado S.;
- Castellano y Composición, profesor don L. Guardado S.;
- Aritmética General y Nociones de Algebra, profesor don S. A. Romano;
- Geometría, profesor don S. A. Romano;
- Geografía Universal y Especial de América, profesora señorita Leopoldina Meléndez B.;
- Historia Universal y Especial de América, profesora señorita Leopoldina Meléndez B.;
- Zoología, profesora señorita Leopoldina Meléndez B.;
- Botánica, profesora señorita Leopoldina Meléndez B.;
- Instrucción Cívica, profesor don L. Guardado S.;
- Música y Canto, profesor don José S. Rosales;
- Dibujo y Pintura, profesor don S. A. Romano;
- Práctica Pedagógica, profesor don S. A. Romano;
- Cosmografía, profesora señorita Leopoldina Meléndez B.;
- Inglés, profesor don L. Guardado S.;
- Médico del Colegio, doctor don G. Flamenco.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1932.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a Rosalío Morales mozo de servicio de dicha Escuela en lugar de Salomón Rodríguez, que se retiró del servicio. El nombrado devengará, desde el primero del mes en curso, del sueldo que señala la partida No. 11 de la planilla No. 101, Art. 231-A-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1932.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a Manuela G. López, portera de la Sección de Aplicación, en lugar de Concepción Guevara, a quien se dan las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará desde el día de la fecha el sueldo que señala la partida No. 23 de la planilla No. 101, Art. 231-A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección del Patronato Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar portero de dicha Institución a don Florentín Ochoa Molina, en lugar de don José Inés Ponce, quien no puede continuar en el desempeño de su cargo y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que especifica el Acuerdo No 1891, Sec. "A", fechado el 20 de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, desde este día, tres meses de licencia sin goce de sueldo al bachiller Francisco A. Paniagua, Practicante interno del Tercer Servicio de Medicina—Sección de mujeres—del Establecimiento, debiendo sustituirlo mientras dure su ausencia el bachiller Luis Martínez Urquía, quien devengará el sueldo del Presupuesto Especial respectivo desde esta misma fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante interno del Servicio de Enfermedades infecto-contagiosas—Sección de mujeres—del Establecimiento, al bachiller Carlos Barillas, en sustitución del bachiller Alberto Sierra Carrasco, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo del Presupuesto Especial respectivo desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Sosa" y "Argüello".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domitilio ignorado:* Francisco Saravia, Roberto René Gómez, Eritida Grimaldi, Dora Castañeda, Josefa Cubas, Refugio A. Isasi, Armando Cristales.

San Salvador, 2 de abril de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 10 de abril.—Hoy a las 10 horas zondeó en esta rada el vapor alemán "Witram", procedente de San Francisco, Cal., de 3,814 toneladas de registro, con 67 hombres de mar; su capitán W. George. Patente limpia.

CORREOS DE EL SALVADOR

*Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado Interior el 31 de marzo de 1932:*

Paco Castillo M., Rosa Rodríguez, Isaac López, María Hernández, Antonia Galán, Julia Hernández, Gustavo Barón, Rosa Hueso, José González. 1

*Cartas rezagadas en el Negociado del Interior, del 20 al 22 de marzo de 1932:*

Juan Flores, Ignacio Rablo, Mercedes Revelo, Eduardo López, Salvador Choto, Isabel Ruño, Miguel Palacios, Angela Gómez, María Ester Castillo, Angel Muñoz, Ernestina Méndez. 2

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Macleans, Limited, de G. W. Trading Estate, Park Royal Road, Park Royal, Londres, N. W. 10, Inglaterra, manufacturador, solicitando su registro a favor de sus poderdantes dichos y como de un exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad británica:

MAGLEANS

Consiste la marca en la palabra o denominación "MAGLEANS", escrita en cualquier clase de tipo de letra, color o colores y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos y leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: peróxido, pasta dentífrica, preparaciones para la limpieza de placas dentales, toda clase de artículos de tocador y dentífricos en general. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peratta B., Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, contra doña Ester Zepeda, como representante de los sucesos Teófilo y María Antonia Zepeda, se venderán en este Juzgado los inmuebles siguientes: un solar urbano situado en el barrio El Tránsito, del pueblo de Turín, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente treinta y nueve metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con solar de Amparo Chicas; al Norte, cuarentidós metros sesenta centímetros con solar de Margarita Escalante, cerco propio en medio; al Poniente, treinta y nueve metros cuarentidós centímetros, con solar de Práquilino Mejía y Espectación Hernández, cerco propio en medio; y al Sur, cuarenta metros, calle en medio, con solar de José Cuizales. Este solar tiene como necesario una casa de tejas y paredes de bajareque. Otro terreno situado en el cantón "Loma de Alaró", jurisdicción de esta ciudad, de naturaleza rústica, compuesto de dos manzanas o sea ciento cuarenta áreas, fértil y sus linderos son: al Oriente, terreno de José Antonio Salaverría y Antonio Magaña Barahona, cerco de alambre ajeno en parte de por medio; al Sur, con terreno de Abel Ortíz Velasco, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con terreno de Ester Zepeda; y al Poniente, con terreno de Antonia Salaverría. Quien quisiera hacerle postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las ocho horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Barrera T.—Agustín R. Cortés, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha seis de octubre del año próximo pasado y a las once horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores German Magaña y Natividad Hernández, por parte de Balbino Magaña, por sí, como hijo legítimo de las referidos difuntos y como cesionario de los derechos hereditarios que en las mismas sucesiones correspondían a Felipa Ana, Felicitas Margarita y Gerardo Magaña a los tres anteriores a Gerardo, como hijos legítimos de los mismos causantes, y Gerardo Magaña como nieto legítimo de los mismos. También se ha tenido por aceptada, siempre con beneficio de inventario, por el mismo Balbino Magaña, como cesionario, los derechos hereditarios que correspondían a Martina Frolana y Dorotea de Jesús Hernández, como hijos ilegítimos de la misma. Igualmente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los difuntos Toribia Fabiana del Socorro y Lázaro Magaña, por parte de Balbino Magaña, por sí, como hermano legítimo de dichos difuntos, que fallecieron: el primero, a las seis de la mañana del veintidós de agosto de mil novecientos veintuno; la segunda, el veintitrés de marzo de mil novecientos veintuno a las dos de la mañana; Lázaro Magaña a las dos de la mañana del trace de septiembre de mil novecientos veintuno; y Toribia Fabiana del Socorro Magaña, el primero de marzo de mil novecientos veintitrés; todos en el cantón "El Llano", de esta jurisdicción, su último domicilio. Los causantes German Magaña y Natividad Hernández fueron conocidos Magaña con el nombre de Sixto Formán, y la señora Hernández con los apellidos de Calderón Pineda o Solito. En consecuencia, se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de las sucesiones indicadas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 2

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve de los corrientes, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Mateo Peraza, de parte de doña Mariana Herrera viuda de Peraza, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, y de Venencia Felipe, Dorotea, Micaela, Concepción, Antonia, María de Jesús, Deminga y Silveria de Jesús todos de apellido Peraza, como hijos legítimos del mismo causante señor Peraza que falleció abintestado en el cantón Santa Rita, de esta jurisdicción, su último domicilio, a las seis de la tarde del día trece del mes de noviembre del año próximo pasado; en consecuencia, se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Alberto Rivera, fallecido en Acahuaca el nueve de junio del año próximo pasado, por parte de su esposa Fermina Rosales viuda de Rivera y de sus hijos legítimos Luelo,

Eustacio, Matias, Teófilo, Concepción y Marcelo, todos de apellido Rivera; y se ha nombrado a la aceptante, por sí y como representante de sus expresados hijos, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Adrián García.—C. Hayem, h., Srlo. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho de marzo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Mengo, por parte de su cónyuge sobreviviente Soledad Chavarría, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Indalecio Obispo, María Soledad, Braulio, Santos Ilidora, Tomasa, Emilio, Julián, Luisa, Francisco, Ambrosio y Juan, todos de apellido Mengo; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó doña Apolonia Escobar de parte de don Encarnación Franco, como cónyuge sobreviviente de la expresada difunta; y se le ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Juan Molina Reyes.—Adrián M. Santos, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el finado Isabel Salie, por parte de su hijo legítimo Valentín del mismo apellido, a quien se nombra administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Esteban Fuentes.—G. A. Castro, Srlo. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensatepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez del corriente, a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Teresa Alfaro, que falleció el cuatro de febrero último, en esta ciudad, por parte de su hija legítima Vicenta López, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a los expresados bienes, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Sensatepeque, a las ocho horas del día once de marzo de mil novecientos treinta y tres.—J. Argumedo D.—Modesto Amaya, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve y media horas de este día, se ha tenido por aceptada, por parte del doctor Pedro Valerio Vides, la herencia intestada que le ha deferido su hijo legítimo Pedro Bernardo Vides, fallecido en esta ciudad, de su último domicilio, el diez de enero del presente año; acudiéndose al aceptante, administrador y representante interino de la mortua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Rafael A. Orellana.—J. Mariano A. García, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y media horas del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Bárbara López viuda de Avila, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos Elena y Feliciano Avila, la herencia intestada que a su defunción dejó don Camilo Avila, fallecido en Juayúa el cuatro de febrero del corriente año; y se les confirió a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Victoria de Aguirre León, Antonia de León y Teodora viuda de Mendoza Castro, la herencia testa-

mentaria que les ha deferido su difunta hermana María Laura Padilla Rivas; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del catorce de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avila, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó doña Elisea Avelar Cerén, de parte de doña Sofía Avelar Cerén, en concepto de representante legal, tutora y curadora de los menores Francisco Javier, Julia Ester y Pablo Rubén, los tres de apellido Avelar Cerén, hijos legítimos de la difunta; se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y tres.—C. Alberto Santos.—J. Pacheco B., Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito Judicial,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Francisco Quintanilla, a la señora Catalina Vargas, en concepto de heredera ocoionaria de los derechos que en esta sucesión correspondía a Rosa del Carmen González viuda de Quintanilla, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado causante, y a Benita, Ceclilia, Catalina y Celestino, todos de apellido Quintanilla, como hijos legítimos del referido causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día quince de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez del presente mes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Simón Flores, quien falleció el día doce de noviembre de mil novecientos treinta, y se ha nombrado curador de ella, a don Alberto Perla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y tres.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

TITULOS

Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Emeteria Ruiz de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Tatala, de esta ciudad, que mide de Norte a Sur, veintiséis metros por treinta y seis metros cuadrado; dieciocho milímetros de Oriente a Poniente, y que linda: al Oriente, calle en medio, con casa de Alejandro Cáceres y Rogelio Arizaga; al Norte, calle en medio, con casa y solar de la Misión Bautista Evangélica; al Sur, con el "Teatro Rex" de Emilio Rodríguez Santos; y al Poniente, con solar de Patricia Enriqueta Góchez de Cortés. El inmueble descrito no tiene carga real, no es dominante ni serviente y lo hubo por compra que de él hizo a doña Mercedes de Morán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las quince horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Alejandro B. Leiva.—B. Chicas Martínez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Gilberto Machado Francia, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por escrito se le expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de zacate, sito en el cantón Agua Blanca, de esta jurisdicción, compuesto de doce hectáreas sesenta áreas y que linda: al Norte, con terrenos de Justo Marías, cercos en medio, con el de Felipe Ruballo y de Ezequiel Marías, camino vecinal de por medio; al Sur, con terrenos de Manuel Rivera Henríquez, cerco en medio y con el de doña Adela Pino, cinta de peñas de por medio; al Oriente, bon prados de María Luisa Avalos y Luciana Méndez, cerco en medio, haca quebrada; y al Poniente, con fundos de Mercedes y Concepción Marías, cercos de por medio y con el de Adela Pino, cintas de peñas en medio. El terreno descrito no tiene carga o derecho real ni prelación alguna. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Adela Pino, que lo es de Sonsonate. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y tres.—A. Chacón G.—M. Figueroa, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle Santa María Cholesco, de esta jurisdicción, como de siete manzanas de extensión superficial, o sean cuatro hectáreas y veintiseis áreas, que linda: al Norte, con terreno de Raimundo López, sucesor de María Castillo, desde un cerco de piedra que está a la orilla del camino real que conduce a este pueblo, se dirige al Poniente, hasta llegar a un barranco que está a la orilla del río Asambio, divididos por cercos de piza, piedra y zanjo de propiedad del colindante; al Poniente, con terreno de Pablo y Raimundo López, del barranco del río mencionado, aguas abajo hasta llegar a la esquina de un cerco de zanjo y piza de la sucesión de Félix Gómez, cerco de piedra y barranco de por medio de propiedad de la solicitante; al Sur, con terreno de la sucesión de don Félix Gómez desde la esquina del cerco que está en el río, siempre por cerco de zanjo y piza, hasta llegar a la punta de un tapial de adobes, sigue por el tapial a llegar a un cerco de piedra, sigue por este cerco hasta llegar a la esquina, de aquí siempre en línea recta hasta llegar al camino real que conduce a este pueblo, los cercos y tapial descritos son medianeros; y al Oriente, con terreno de Raimundo López, del camino real mencionado a una zanjuelita, de aquí cambia en línea recta al Poniente, a llegar a un cerco de piedra viejo que está frente a un árbol de naranjo, de aquí cambia al Norte, por el cerco de piedra hasta llegar a un árbol de aceitano, de aquí vuelve al Poniente en línea recta a llegar a la esquina de un tapial de adobes, sigue por éste hasta llegar a su extremo, de aquí cambia en línea recta al Norte por cerco de piza hasta llegar a un árbol de jilote donde está un alambrado, sigue por los pinales, lindando con Pablo y David López, hasta llegar a la esquina de un cerco, vuelve al Oriente por cerco de piza y madera, hasta llegar a la esquina del cerco, vuelve al Norte lindando con Raimundo López, divididos por cerco de piza y piedra, hasta llegar a la esquina del cerco donde se comenzó. En el terreno descrito está ubicada una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de dieciocho varas de largo por seis y media de ancho, con un corredor de tejas al Oriente, del mismo largo por tres varas de ancho; la casa está compuesta de dos piezas, una cocina y tres cuartos en los corredores; más una casa interior de siete varas de largo, por cinco de ancho, también de teja y adobes. Este terreno no es predio dominante ni serviente ni está en preindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra que hizo a María Castillo viuda de López, y le estima en mil colonas. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno y casas descritas que se presentan en el término legal.

Alcaldía Municipal: Comalapa, a las tres de la tarde del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y tres.—José B. Ardón.—Adrián M. Urbina, Srlo. Int. 2

Felipe Cerón, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoria Pérez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, lujoso, compuesto de ciento siete tareas, equivalentes a doscientas noventa y nueve áreas sesenta centáreas de extensión, situado en el cantón "Sabana Grande", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Eugenio Salama, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Euvigis Cerón, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de don Eduardo Salaverria; y al Sur, con terrenos de Dionisia Pérez y Feliciano Cortés. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Salaverria, que es de Sonsonate. En el terreno descrito existe en su interior un ojo de agua, el cual carece de carga real, ni está en preindivisión con ninguna persona. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahatzaco, marzo dieciséis de mil novecientos treinta y tres.—Felipe Cerón.—Roberto G. Morales, Srlo. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensatepeque,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Emperatriz Moreno de oficios domésticos, del domicilio de la villa de San Isidro, solicitando título propietario de dos terrenos rústicos situados en el cantón "Lana de la Hacienda" jurisdicción de la expresada villa, que los hubo por compra a su madre Francisca Moreno, del mismo domicilio; el primero como de una manzana de extensión o sean sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Juana Galindo Alberto; al Norte, terreno de María Guzmán y Luisa Navarrete; al Poniente, terreno de Hilario Ayala; y al Sur, terreno de Anselma Franco. El segundo terreno tiene como dos manzanas de extensión, o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Hilario Ayala; al Norte, terreno de Petrona Castillo; al Poniente, terreno de Alfonso Romero; y al Sur, terreno de Anselma Franco, Vitoello y Petrona Castillo. Si alguno creyere tener derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Juzgado de Primera Instancia: Sensatepeque, a las nueve horas del dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo. 2

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de una parte de la casa-rastro o matadero público, de seis varas castellanas de longitud por ocho de latitud, en la orilla de

la Calle de la Ronda de esta villa, en cuya reconstrucción se ocuparán solamente una viga madre de cuatro y media varas castellanas de largo y de cinco por seis de grueso, una docena de cuartones de cuatro varas castellanas de largo y de cinco por tres pulgadas de grueso, cuya madera será aserrada y de muy buena clase; debiendo además poner el contratista un mil tejas de barro y docecientas varas de castilla y todo el clavo que se ocupe en la obra, lo mismo que rellenar varios agujeros que tiene la pared de la parte que será construida. La base de las propuestas será de cien colones netos.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a los treinta días de marzo de mil novecientos treinta y dos. — Nicolás Abasco. — Manuel P. Merino, Erio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que con fecha de ayer la Municipalidad que presido, acordó sacar a licitación pública: terminar la construcción del edificio Municipal, siendo la pared del frente de tres metros por dos y medio metros de alto, de lámina acanalada o de vena; la base, de talpetate o calicanto, de un metro de alto por treinta centímetros de ancho; el segundo departamento, dos paredes, forro de tabla de seis metros doce pulgadas de largo por cinco metros de ancho por dos y medio metros de alto, con su correspondiente solera, dos puertas y una ventana; siendo por cuenta del contratista poner la lámina. Para más pormenores pueden los interesados entenderse en esta Alcaldía con el infrascrito Alcalde. Por cuyo trabajo se erogará la suma de seselientos colones. Se invita a toda persona que desee hacerse cargo de este trabajo, que se presente quince días después de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial", a hacer su propuesta a esta Alcaldía. Asimismo se saca a licitación la provisión de una máquina de escribir marcas Royal, erogándose la cantidad de ciento cincuenta colones, para el servicio de esta Alcaldía. Señalándose las diez horas del día veinte de abril próximo entrante para recibir propuestas.

Alcaldía Municipal: Colón, a las catorce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y dos. — Ismael Zaldivar. — Federico Portillo, Erio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad de fecha veintidós de febrero último, se saca a licitación pública la reparación de los tejales y parte cercada del Cementerio General de esta villa. La persona que quiera hacerse cargo de dicho trabajo y que mejore las condiciones, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos. — Angel Landaverde. — Manuel Villalta, Erio. Int. 2

Tomás Erazo, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar vigente, se anticipó la venta en pública subasta de una novilla prieta, de año, por la suma de seis colones diez centavos. El rematario es don José Miguel Guillón, de este domicilio. El semoviente no tenía ninguna marca, ni señal, la presentó Amadeo García; perjudicaba en terrenos de Tomás Erazo, al hacer las deducciones no quedó sobrante líquido, más bien quedó debiendo la subasta que fué ayer a las catorce horas.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, marzo quince de mil novecientos treinta y dos. — Tomás Erazo. — José A. Chacón, Erio. 3

Por acuerdo de la Corporación Municipal que presido, se saca a licitación pública, la nivelación y terraplén de la plaza pública, denominada de San Juan, de esta ciudad, plaza que mide: de Norte a Sur, rumbo Poniente, noventa y dos metros; de Oriente a Poniente, rumbo Sur, setenta y cinco metros; de Norte a Sur, rumbo Oriente, noventa y dos metros; y de Oriente a Poniente, rumbo Norte, noventa y dos metros. Por dicho trabajo se erogarán de los fondos municipales la suma de un mil quinientos colones; en la suma expresada va incluido todo gasto que se haga por cuenta del contratista. Lo que se pone en conocimiento de toda aquella persona que quiera hacerse cargo de ese trabajo para que formule sus propuestas a esta Corporación dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y dos. — Alej. B. Leiva. — B. C. Casas. Martínez, Erio. 3

**Licitación No. 30**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación el suministro de cincuenta mil marchamos de plomo, que se necesitan para servicio de la Dirección General de Correos, para el cierre de sacos de correspondencia destinada al exterior. Las propuestas que se hagan deberán especificar el precio por millar, puesto a bordo C. I. F. puerta La Libertad. La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día 11 de abril próximo entrante, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio. Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "MINISTERIO DE HACIENDA". San Salvador, treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.

**Licitación No. 31**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Instrucción Pública se saca a licitación el suministro de trescientos cincuenta ejemplares de la Historia de Centro América, por Enrique Lordé, que se necesitan en la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar para servicio de las escuelas oficiales de la República.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día 11 de abril próximo entrante, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda". San Salvador, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.

**Licitación No. 32**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, se saca a licitación pública la hechura de cien correajes de cuero para servicio de las clases y Guardias de la Dirección General de la Guardia Nacional.

Se pone como base la suma de once colones cada correaje. Para mayores detalles dirigirse a la mencionada Dirección de la Guardia Nacional.

La presente licitación se cerrará a las 17 horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda". San Salvador a los 31 días del mes de marzo de 1932.

**Licitación No. 33**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública el suministro de cincuenta mil pies de alambre de cobre retorcido para servicio de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día doce de abril corriente, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda". San Salvador, primero de abril de mil novecientos treinta y dos.

**EXTRAVIO DE UN RECIBO**

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que el señor don Salvador Octaviano Augusto Alvarado Molina, se le ha extraviado dos recibos contra la Tesorería General, por valor de cuarenta y cinco colones cada uno de ellos, firmado por el mismo, como profesor de la escuela pública de varones de la villa de San Marcos, correspondientes a los meses de mayo y junio del año próximo pasado, debidamente legalizados. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publicación, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos. — Const. A. Osorio. — A. Bellegarrigue, Erio. 2

**DEPOSITO**

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que en esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una botanaca colorada careta, y una yegua del mismo color, de dueño y fierro desconocidos. La primera, herrada con el fierro número 7375 del departamento de Sonsonate, y la segunda herrada con el fierro que figura al margen de la presente. La persona que se crea con derecho a ellas, que se presente a reclamarlas a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos treinta y dos. — Cruz Mearana. — Juan A. Torrey, Erio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla color moro, como de tres años; una novilla color hosca o vera, como de tres años, y una vasa color hosca, como de diez años, estando los tres semovientes herrados en el anca izquierda con el fierro de esta figura..... Quien se crea con derecho a los semovientes relacionados, que se presente a reclamarlos con sus comprobantes legales dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: Ahuachapán, marzo dieciocho de mil novecientos treinta y dos. — A. Magaña. — Alfredo Santos, Erio Int. 3

**Sociedad "Beneficencia Pública"**

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al doctor José María Castro. San Salvador, abril de 1932.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 1o. de abril de 1932

|   |            |
|---|------------|
| Temperatura media diurna.....                                     | 24,6 C.    |
| Temperatura máxima.....   | 35,4 C.    |
| Temperatura mínima.....   | 15,6 C.    |
| Barómetro reducido a 0°, media diurna.....                        | 703,5 m/m. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..... | 13,6 m/m.  |
| Humedad relativa, media diurna.....                               | 62 o/o     |
| Dirección dominante del viento.....                               | NNW.       |
| Velocidad máxima en un segundo.....                               | 10,0 mts.  |
| Oscilación de la temperatura.....                                 | 19,8 C.    |
| Oscilación de la presión atmosférica.....                         | 2,4 m/m.   |

**Estado del tiempo en Guatemala**

dia 1o.

|                           |            |
|---------------------------|------------|
| Barómetro.....            | 641,8 m/m. |
| Temperatura.....          | 17,5 G. C. |
| Temperatura máxima.....   | 31,0 " "   |
| Temperatura mínima.....   | 15,3 " "   |
| Dirección del viento..... | NNE.       |
| Velocidad del viento..... | 6,2        |
| Nebulosidad.....          | nubada.    |

**Aviso al Comercio y al Público en General**

Se pone en conocimiento de las Casas Comerciales y de toda empresa pública o privada, que esta Dirección General está dispuesta a exigir y obligar, por los medios que la ley le concede, que se cumpla debidamente con la Ley de Papel Sellado y Timbres, para cuyo efecto excita al comercio en general, que en el pago de sueldos a sus empleados exijan de estos los recibos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación están todas aquellas personas que extiendan recibos por cantidades de dinero, ya sea por cobro de servicios profesionales o de cualquiera otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o subarrendamientos de casas urbanas y de las facturas por mercaderías, los cuales están sujetos a tarifas especiales de Timbres y no de Papel Sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerdan los principales Arts. de la Ley de Papel Sellado y Timbres que establecen dichos impuestos.

"Art. 10.—La contribución de Papel Sellado sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente Tarifa:

En la letra "R", bajo el No. 49, dice: "Recibos de toda clase y de cualquier negocio que exprese colones. (Véase contratos)."

La Tarifa de Contratos es así:

"Contratos, actos y obligaciones que consten en instrumentos públicos, auténticos o privados, primer folio: De col. 10.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100.000.00, col. 0.10.

De col. 100.000.00 en adelante se usará papel que represente el valor de un colón por millar sobre el total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

Las Empresas o Casas que paguen a sus empleados por planilla, deben exigir de cada empleado timbres fiscales equivalentes al importe del papel sellado que debieran usar, no olvidando el Sello de Caridad de cinco centavos que lleva impreso cada hoja de papel sellado, de cualquier valor que sea, de cuyos sellos puedan proveerse en los mismos lugares de expendio de papel sellado y timbres. Estos Timbres y Sellos de Caridad, correspondientes a cada sueldo anotado en las planillas u hojas de pagos, deben adherirse a dichas planillas u hojas de pagos, debiendo ser autorizados.

"Art. 13.—La contribución de Timbres Fiscales sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente tarifa:

En la letra "A" y bajo el No. 7, dice: "Arrendamientos y subarrendamientos de casas urbanas, de uno a col. 20.00, col. 0.02.

Por cada col. 20.00 o fracción adicional, hasta col. 100.00, col. 0.02.

Por cantidades mayores de col. 100.00, véase facturas."

En la letra "F" del mismo Art. 13, bajo el No. 32, dice: "Facturas o notas de venta de mercaderías, el uso por millar cuando exceda de col. 20.00.

El uno por millar sobre facturas, se cobrará así: Factura de col. 20.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100.000.00, col. 0.10.

De col. 100.000.00 en adelante se pagará un colón por millar sobre el total de la factura, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

"Art. 41.—Para el pago del impuesto de facturas, las ventas se considerarán al por menor y al por mayor; son

ventas al por mayor las que no llegan a veinte colones y al por mayor las de esta suma inclusive en adelante.

Todo comprobante que venda al por mayor tiene obligación de dar al comprador la respectiva factura debidamente timbrada, y el comprador la de exigirla. Las facturas que no estuvieren debidamente timbradas serán penadas con una multa igual a diez veces el valor del respectivo impuesto; y los comerciantes que se negaren a mostrarlas cuando fueren requeridos por los empleados del Timbre o cualquiera otra autoridad, incurrirán en una multa de veintidós colones cualquiera que fuere la razón que alegaren para no exhibirlas.

Dirección General de Contribuciones, Sección de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 14 de Diciembre de 1931.

### CONCURSO

El Ministerio de Instrucción Pública abre un Concurso para aceptar como Obras de Consulta destinadas a los maestros de enseñanza primaria de la República, libros didácticos de Aritmética, Geometría, Lecturas Graduadas, Nociones Científicas, Geografía e Historia, las cuales deberán ser elaboradas por autores salvadoreños, bajo el siguiente plan:

- 1.—Contener, como mínimo, el desarrollo de los Programas Oficiales de primaria.
- 2.—Seguir un método que esté más de acuerdo con las prescripciones de la Pedagogía actual, sin descuidar el orden sistemático de presentación.
- 3.—Ser a la vez un guía metodológico especial para el maestro.

Un tribunal calificador nombrado por este Ministerio examinará las obras presentadas a concurso, con las formalidades universalmente adoptadas, y dará su fallo después de haber recibido informe favorable de la Sección Técnica.

El Concurso se cierra el 31 de marzo del año próximo.

Las obras que resulten vencedoras serán editadas por cuenta del Estado, quien tomará la mitad de la edición para las escuelas oficiales. Al autor se le entregará el resto. Las ediciones sucesivas serán de propiedad del autor.

Sección Técnica y de Asistencia del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

### AVISO

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados, que según el Reglamento, se procederá a la EXHUMACION en todas aquellas sepulturas de FABRICA MEDIA, que no sean rescatadas durante el improrrogable término de UN MES, a contar de la fecha en que la presente lista sea publicada en el "Diario Oficial"; y para conocimiento de los mismos, se detalla a continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puestos.

|                                   |                                   |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 4429 Luisa Chorlego,              | 6344 Leonor Rivas,                |
| 4509 Leopoldo Lara,               | 6349 Luz Gálvez,                  |
| 4378 Leonor Meira v. de Martínez, | 6415 Luisa Miranda,               |
| 5985 Lucía Otilia Cardozo,        | 6441 Luz Josefa Peña,             |
| 4569 Lidia Peza,                  | 6488 Lidia Flores,                |
| 5470 Lazero Guzmán Ore Haya,      | 6528 Libro Ricardo López Urrutia, |
| 3611 Lu a Dabonh,                 | 6569 Leonor Rodríguez,            |
| 586 Lorenza Camacho,              | 657 Luz Naves,                    |
| 6002 Leda Rio,                    | 6600 Luz Alonso Hernández,        |
| 6011 Lucía Ramos,                 | 660 Lucía Mejía Ramos,            |
| 6032 Laura Felicitosa Reyes,      | 6602 Leandro Mejía,               |
| 6040 Leonardo Flores,             | 6620 Leonora Trigueros,           |
| 6058 Lucía Barque Salazar,        | 6640 Lucía Esquivel,              |
| 6101 Luis Ulla,                   | 6649 Luz Barza,                   |
| 6116 Luz Lara,                    | 6688 Leonor Domínguez,            |
| 620 Lorenzo Jazrold,              | 6690 Leonor Quintanilla,          |
| 6181 Lucía v. de García,          | 5832 Leonardo Osegueda,           |
| 693 Lucía Mayorga,                | 4198 Lucio Colorado,              |
| 620 Lucía Chapetón,               | 4578 Lucas Castellanos,           |
| 6203 Luz Rivera Méndez,           | 795 Luz L. de Mico,               |
| 6209 Luisa Alonso López,          | 2685 Lucía Carballo,              |
| 6235 Luis Eduardo,                | 2466 Leonor Abrego,               |
| 6251 Leonardo Chavarría,          | 3894 Luis Martínez,               |
| 6263 Luis Lara,                   | 3734 Lorenzo Avellar,             |
| 6297 Luis Raúl Delgado,           | 4732 Luisa Araúz,                 |
| 6322 Leonor Marroquín,            | 5602 Leonora Alfara,              |
| 6337 Leonor Sato,                 | 5830 Leonor Veg. Méndez,          |
|                                   | 1561 Luciana Suárez.              |

|                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| 4352 Moisés Mauge,            | 6668 Mercedes Ventura Martínez,     |
| 4761 Miguel Angel Casillo,    | 6672 María Fino,                    |
| 4396 María Antonieta Zapada,  | 6692 María Nolasco Salvador,        |
| 4453 Margarita Flores,        | 2271 Miguel Infante,                |
| 4557 Manuel R. Pineda,        | 5833 María Marta Ayala v. de Ayala, |
| 4520 Marcelo Torres,          | 5714 Mercedes Cardozo,              |
| 448 María A. Hernández,       | 1978 María de J. Calderón,          |
| 5075 Mercedes T. bar,         | 1820 Miguel A. Tablas,              |
| 2918 Manuel Mejía,            | 3557 María Rodríguez,               |
| 4465 María de la O. Menéndez, | 6281 María de la O. Mina Renteros,  |
| 4475 María Luisa Sánchez,     |                                     |

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| 3233 Manuela Marín,              | 6285 María Trigueros,                    |
| 3028 Margarita Buitola,          | 6286 Morana Farada,                      |
| 4497 Mónica de la Cruz Pineda,   | 6294 María Leticia Zúñiga,               |
| 4819 María del C. Ortiz,         | 6298 Mercedes López,                     |
| 4448 María Luisa Dordelly,       | 6316 Mercedes Guzmán,                    |
| 3354 Manuel Casacho,             | 6316 María de la O. Figueroa,            |
| 1332 Molesio Rivera Guerrero,    | 6317 Mercedes Uristela Rivas,            |
| 16 Mariano Quesada,              | 6326 Manuela Munguía,                    |
| 5763 María Inocente Rosales,     | 6330 Matilde Guardado,                   |
| 2231 Marcel David Cornejo,       | 6341 Mauricio Antonio Grande,            |
| 2391 María Anita Monteprosa,     | 6342 Moisés Calero,                      |
| 2560 María Margarita Hernández,  | 6343 María Trinidad Mena,                |
| 4727 Margarita García,           | 6354 María del Pilar Rivas,              |
| 4454 Miguel Cruz,                | 6357 Micaela Colorado Custodio,          |
| 3758 Mercedes Castro,            | 6362 Miguel Elías,                       |
| 3649 Miguel Zablah,              | 6370 Margarita Peña,                     |
| 5749 María Joaquina Mena,        | 6380 María Soría,                        |
| 2000 Mirtala Bonilla,            | 6385 María Burgos de Ramos,              |
| 2869 Manuela Delgado,            | 6392 Miguel Valencia,                    |
| 4361 Manuela Campos,             | 6375 Mónico Santos,                      |
| 4579 María Julia Castillo,       | 6416 María Fernández,                    |
| 486 María Ayala,                 | 6434 María Milagro del Rosario Quintero, |
| 4288 Matilde Saravia,            | 6444 María Paz,                          |
| 6004 Mercedes Guzmán Cinco,      | 6451 Mario Alberto Calderón,             |
| 6080 Marina Castro,              | 6452 María Esperanza Hernández,          |
| 6050 María García,               | 6480 María Luisa Hidalgo,                |
| 6073 María Teresa de J. Méndez,  | 6483 María Elena Estupinán,              |
| 6082 Mariano Saldaña,            | 6494 María Clara Antonia Reinado,        |
| 6092 Mariana Rodríguez,          | 6506 Marta Hernández,                    |
| 6108 Mercedes Vaquero,           | 6507 Mercedes Sandoval,                  |
| 6110 Manuel Ramos R.,            | 6516 Mercedes Mónico,                    |
| 6115 María Luz Ruano,            | 6575 María Graciela Alfaro,              |
| 6117 Marcelo Mendoza,            | 5184 Mercedes Elvira Rivas,              |
| 6122 María Antonia Flores,       | 2965 María F. Marta Artiga,              |
| 6126 Mercedes Flores,            | 5980 María N.,                           |
| 6331 María Bonilla,              | 1826 Matías Mendoza,                     |
| 6139 María Cristina Vásquez,     | 5619 Miguel Moreno,                      |
| 6166 Marcos Alberto,             | 5637 Marcelina Rivas,                    |
| 6187 Marta Hernández,            | 5709 María Teresa Castañeda,             |
| 6191 Miguel Cuéllar,             | 1407 Manuel Cordero,                     |
| 6208 Moisés G. Rodríguez,        | 5017 Manuel Herrera Castro,              |
| 6245 Miguel Barza,               | 1225 Matilde Tablas,                     |
| 6247 Mximo Villalta,             | 1361 Mercedes Fernández,                 |
| 6253 Miguel Angel Abrego,        | 4004 Mercedes Hernández,                 |
| 6256 Mercedes Durán,             | 3995 Margarita López,                    |
| 6273 Mercedes Castro,            | 3329 María Díaz,                         |
| 6275 María Teresa Morán,         | 5610 Maximiliano Rhode,                  |
| 6525 Mercedes Fernández,         | 3736 Mercedes Lozano,                    |
| 6530 María Marta Ortiz,          | 4809 Miguel Muñoz,                       |
| 6541 María Urrutia,              | 1433 Manuel Góngora,                     |
| 6549 Mercedes Garza,             | 300 Máxima Herrera,                      |
| 6550 Manuel Díaz Camino,         | 1707 Marco Aurelio Soto,                 |
| 6555 Miguel Renteros,            | 1558 Mariana Cuéllar,                    |
| 6562 María Diosdada López,       | 1249 Mariana Beltrán,                    |
| 6566 María Rudes,                | 2584 Manuel B. Molina,                   |
| 6575 María Hernández López,      | 2412 Macario Castillo Pineda,            |
| 6576 María Ofelia Villavicencio, | 4588 María Gladia Navidad,               |
| 6577 Mercedes López,             | 2815 Manuel Avalos,                      |
| 6585 María Ester Cruz,           | 3229 Miguel Angel Marroquín,             |
| 664 María Ceofas Choto,          | 451 Manuel Vasconcelos,                  |
| 665 Mariana Pagueagu,            | 2987 Margarita Mena de Hernández,        |
| 6624 Miguel Carlos Meléndez,     | 2848 Manuel Sánchez,                     |
| 6626 Mercedes Gómez,             | 2328 María Chinchilla,                   |
| 6629 María v. de Rivera,         | 4764 Manuel de J. Rodríguez,             |
| 664 María Esobar,                |  |
| 6644 María Erianda Portillo,     |  |
| 6655 Mercedes León,              |  |
| 6660 María Socorro Landavirae,   |  |

Nota: También se exhumarán todos aquellos cadáveres de FABRICA INFIMA que cumplieron el término de siete años que fija la ley lo mismo que de las conversiones que no ha, sin sido refundadas en su tiempo. San Salvador, marzo 12 de 1932.

### Prolóngase el período de inscripción a las Conferencias y Prácticas de Ganadería y Veterinaria en "La Ceiba"

Se pone en conocimiento de nuestros agricultores y ganaderos, lo mismo que de todas las personas que deseen recibir nociones sobre Ganadería y Veterinaria, que el Curso Breve que dictará el doctor Camilo Houdelet, Médico Veterinario del Gobierno, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba" próxima a esta ciudad, será inaugurado el día 15 del mes en curso. La inscripción se hará gratuitamente en la misma Estación Agrícola Experimental, todos los días, hasta el 14 de este mismo mes, por haberse prorrogado hasta esa fecha el período de inscripción. Se ruega a los interesados inscribirse sin demora, pues se desea saber con tiempo el número exacto de asistentes al Curso Breve. Ministerio de Agricultura: San Salvador, 10. de abril de 1932.

### Convocatoria

En cumplimiento del Art. 268 del Código de Comercio, convócase a los señores socios de la "Compañía Mercado de Ahuachapán" para que, a las quince horas del día 24 de abril próximo venidero, concurren a la JUNTA GENERAL ORDINARIA que tendrá, entre otros fines, el de elegir el nuevo Consejo Directivo, que ha de regir desde el primero de mayo del corriente año hasta el 30 de abril de 1933. Las personas que no puedan concurrir personalmente podrán hacerse representar en debida forma. Ahuachapán, abril de 1932. 3—2 La Secretaría.

### DIVIDENDO

Fábrica de Tejidos de San Salvador, S. A., pagará en sus oficinas un colón cincuenta centavos por acción, como dividendo correspondiente al trimestre que terminó el 31 de marzo de 1932. San Salvador, abril 10. de 1932. Francisco Martínez Molina, Gerente. 3—2

### Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

#### DIVIDENDOS

El dividendo correspondiente al trimestre que terminará el treinta y uno del corriente mes, será pagado a los señores accionistas, a presentación de los títulos desde el primero de abril próximo entrante en las oficinas de la Compañía. San Salvador, marzo 30 de 1932. R. A. Willard, Gerente. 3—3

### El folleto de los decretos del 12 y del 16 de marzo

Se avisa a los señores abogados y al público en general que ya está a la venta en la Imprenta Nacional el folleto de los decretos del 12 y del 16 de marzo último, que establecen, respectivamente, la moratoria temporal y el pago en giros sobre el exterior, en oro de los Estados Unidos, los derechos de exportación. Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 2 de abril de 1932.

### Claridad en los Originales

Se recomienda nuevamente a los señores jueces, registradores, alcaldes y público en general, que envían trabajos a esta Imprenta, para su publicación en el "Diario Oficial", la mayor claridad posible, tanto en el texto como en las firmas, pudiendo ser estas últimas aclaradas al pie de las auténticas; pues la mayor parte de veces, por la falta de claridad en los originales, se pierde el tiempo, dando, además, lugar a reclamos y quejas que pueden evitarse así. Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1931. San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 v.la.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, lunes 4 de abril de 1932

NUM. 77

**PODER LEGISLATIVO**

|   |             |
|---|-------------|
| Continuación de la vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 10. del corriente.....   | PÁG.<br>589 |
| <b>PODER EJECUTIVO</b>  |             |
| SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES   |             |
| Pago de 98 colones a don Alvaro Marino.....   | 590         |
| SECRETARÍA DE GUERRA  |             |
| Se rectifica el acuerdo por el cual se le asignó pensión al subteniente Máximo López Beltrán  | 590         |
| Pago de colones 43.54 al Banco Anglo-Sud Americano.....   | 590         |
| SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA   |             |
| Nombramientos de profesores en las escuelas oficiales de los departamentos de San Salvador y Cabañas.....   | 590         |
| SECRETARÍA DE BENEFICENCIA  |             |
| Se refuerzan los Presupuestos especiales del Hospital y Hospicio de Sonsonate.....  | 591         |
| Se concede licencia al doctor J. Simón Facheco, Director del Hospital de Usulután.....  | 591         |
| Nómbrese Director suplente y médico interino del Hospital de Usulután al doctor Filadelfo Masís.....  | 591         |
| Renuncia y nombramientos de Practicantes internos del Hospital de Santa Ana.....  | 591         |
| Se nombra nuevo Director del Manicomio Central.....   | 591         |
| SECRETARÍA DE SANIDAD   |             |
| Se nombra nuevo Secretario de la Dirección General de Sanidad.....  | 591         |
| SECRETARÍA DE FOMENTO   |             |
| Se crea la plaza de controlador del impuesto de caminos de la Junta Departamental de Caminos de Santa Ana, nombrándose para su desempeño a don Norberto Torres..... | 592         |
| SECRETARÍA DE TRABAJO   |             |
| Nombramientos de abogados asesores de las Juntas de Conciliación de los departamentos de Morazán, San Miguel y Usulután.....  | 592         |

**PODER LEGISLATIVO**

*CONTINUACION DE LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, a las nueve horas del día primero de abril de mil novecientos treinta y dos.*

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacerta, Presidente; doctor Puente, Vicepresidente; Acosta, Alfaro, Bautista, Castillo, Castaneda, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes (Ricardo), González, Garay, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes (Francisco Federico), Rodezno, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero (Héctor), Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada con enmiendas.

20. Siendo éste el día y hora señalados para recibir la protesta constitucional a los doctores César Cierro y Salomón González, como segundo y cuarto Magistrados suplentes de la Corte Suprema de Justicia, respectivamente, procedió a ello el señor Presidente de la Asamblea, firmándose las actas correspondientes.

30. Se dió cuenta de la correspondencia recibida, en el orden siguiente:

a) Una nota del señor Ministro de Hacienda, remitiendo, con la sanción de ley, el Decreto Legislativo de 19 del mes próximo pasado, por el cual se establece el impuesto fiscal de un colón cincuenta centavos por cada litro de alcohol desnaturalizado que se extraiga de los depósitos nacionales. Pasó al archivo;

b) Un oficio del señor Subsecretario de Ha-

cienda, con el que devuelve, debidamente sancionado, el Decreto Legislativo de 18 del mes pasado, por el cual se refuerza con la cantidad de *veinticinco mil colones*, la partida destinada a gastos eventuales de esta Asamblea. Pasó al archivo; y,

c) Una nota del señor Subsecretario de Justicia, devolviendo, sancionado, el Decreto Legislativo de 31 de marzo último, por el cual se acepta la renuncia que, del cargo de tercer Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia, ha presentado el doctor Juan Delgado Prieto y se declara electo, para que lo sustituya, al doctor César Virgilio Miranda. Pasó al archivo.

40. Se dió lectura a las solicitudes siguientes:

a) La de la profesora Patrocinia Espinosa, Directora del Colegio "El Candor", de esta ciudad, sobre que se le conceda una subvención de *cien a ciento cincuenta colones* mensuales, para el sostenimiento del referido colegio. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

b) La de Roberto Salazar, sobre que se siga tramitando la solicitud que presentó a la Asamblea el año próximo pasado, sobre el establecimiento de una fábrica de fósforos en esta capital. Pasó a sus antecedentes;

c) La de Juan Bautista Franco, reo de la Penitenciaría Central, sobre que se le indulte de la pena que le falta que cumplir, y que le fué impuesta por sentencia ejecutoriada, por homicidio cometido por varios individuos en Máximo Eneón Lobo y Julio Zelaya. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

d) La de Luisa v. de Patiño, de este domicilio, sobre que se siga tramitando la solicitud de pensión que presentó a la Asamblea el año próximo pasado, como heredera de su difunto esposo don Salvador Patiño. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

e) La de Agustina v. de Polío, Carmen Flores y otras señoras, vecinas del caserío La Merced o Barrio Ruin del pueblo San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, sobre que se publique el Decreto Legislativo de 26 de abril de 1928, por el cual se erigió el pueblo de San Nicolás en dicho caserío, comprendiendo su jurisdicción los cantones de Piedra Azul, Rodeo del Pedrón y El Marañonal, que se segregan de la de San Rafael Oriente. Pasó a la Comisión de Gobernación;

f) La del abogado, doctor Rafael Viana, como apoderado de don Andrés Molina, sobre que se decreta la libre introducción, a favor de su poderdante, de la maquinaria, accesorios y demás repuestos y la de los materiales indispensables para la elaboración de hilados de algodón; y dispensa de impuestos correspondientes, por cinco años consecutivos, a contar de la fecha de su establecimiento, a una fábrica de hilados de algodón, que su poderdante tiene el propósito de establecer en el país; y que esta concesión sea a título de privilegio. Pasó a las Comisiones de Hacienda, Industria y Comercio.

50. Se dió lectura a las mociones siguientes:

a) La del Representante Navarrete, sobre que se apruebe un proyecto de decreto de reformas al Reglamento Interior de la Asamblea, que agrega a su moción. Pasó a la Comisión de Legislación;

b) La del Representante Corea Palma, sobre que se legisle en el sentido de utilizar las energías de los reclusos en las cárceles nacionales que, a juicio del Poder Ejecutivo, puedan hacerlo, para que, previa organización, en armonía con las guarniciones de la República, se utilicen en la apertura de nuevas carreteras y en la conservación de las existentes. Pasó a la Comisión de Legislación;

c) La del Representante Navarrete, sobre

que se siga tramitando la moción que hizo el año próximo pasado, relativa a que se excite al Ministerio de Fomento, para que revise las Tarifas de Arbitrios de las Juntas de Fomento, de Aguas, de Ornato y de Progreso, y presente a esta Asamblea las reformas que estime convenientes. Pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento;

d) La del Representante Fuentes, sobre que se dicte una ley a la cual estén sujetos los agentes de compañías de seguros de vida en El Salvador, acompañando el proyecto de ley respectivo. Pasó a la Comisión de Legislación. El Representante Navarrete dijo que se había señalado la sesión del veinticuatro del mes de marzo anterior, para discutir el dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en su moción, tendiente a que se siga tramitando la del ex Diputado César Virgilio Miranda, relativa a que se reconsidere lo resuelto por la Asamblea Nacional en mil novecientos treinta, en que se aprueba la solicitud del mocionante y otros Diputados, sobre que se obligue a las compañías extranjeras de seguro de vida y contra incendio, a que inviertan en negocios de raigambre nacional el 25% de sus entradas; pero que dicho dictamen no se había discutido, por lo que pedía se señalara nuevamente día y hora para tal fin. El señor Presidente señaló la sesión del dieciséis del corriente para discutir el dictamen mencionado.

60. Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión Especial-nombrada para dictaminar sobre la solicitud de Modesto Valdés, Juan A. Maldonado y otros vecinos de esta ciudad, sobre que se le conceda a la Escuela Salvadoreña "Hermógenes Alvarado", un subsidio de col. 1,500.00 para ayudar a su sostenimiento; en el que es de parecer se conceda a dicha escuela una subvención de col. 50.00 mensuales, quedando, por consiguiente, desechada la petición del subsidio de col. 1,500.00.

70. Se puso a discusión y fué aprobada la redacción de los decretos siguientes:

a) Por el que se reforma el Art. 31 de la Ley del Servicio Exterior de El Salvador;

b) Por el que se reforma el Art. 10. del Decreto Legislativo de 16 del mes de marzo anterior, que dispone que los derechos de exportación establecidos o por establecerse sobre toda clase de productos naturales o manufacturados, se pagarán en giros a la vista sobre el exterior, por oro americano, durante esté en vigor el Decreto de Emergencia del 12 del mes próximo pasado; y

c) Por el que se acepta a don Rodolfo Roque Angulo su renuncia del cargo de Diputado suplente por el departamento de San Vicente.

80. Se dió segunda lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel, sobre que se establezca en dicha población una oficina postal y telegráfica. Se señaló la sesión del ocho del corriente para discutirlo;

b) Al de la misma Comisión, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel, sobre que se establezca en dicha población un puesto de Guardia Nacional; en el que es de opinión se declare sin lugar, por ser de la competencia del Ejecutivo, a quien debe excitarse para que acceda a los deseos de la Municipalidad de San Jorge, consignándose en el Presupuesto próximo, la partida necesaria para el aumento de la Guardia Nacional. Fué señalada la sesión del nueve del mes en curso para su discusión;

c) Al favorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate, sobre que se

excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el Decreto Legislativo de 12 de junio de 1918, por el cual se reintegra a la jurisdicción de dicho pueblo, la hacienda "Comalapa", segregándola de la jurisdicción de la cabecera departamental. Se señaló la sesión de nueve del corriente para discutirlo;

d) Al favorable de la misma Comisión, emitido en lo propuesto por el Representante Vaqueiro (Juan José), sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el acuerdo No. 125, emitido el nueve de julio de mil novecientos treinta, y se consigne la partida correspondiente en el próximo Presupuesto, por no haber sido publicado ni consignado en el Presupuesto de aquel año, ni devuelto con observaciones en el término legal. Se señaló la sesión del once de este mes para su discusión;

e) Al favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente, sobre que se le concedan tres mil metros de cañaría de tres pulgadas de diámetro, para mejorar el servicio de aguas de dicha población. Fue señalada la sesión del once del corriente para discutirlo;

f) Al de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto una partida suficiente para continuar la construcción del Grupo Escolar de dicha población; en el que es de parecer que, no expresándose en el acta de la Municipalidad respectiva, la cantidad necesaria para los gastos que origina lo que pide, la Secretaría de la Asamblea o un Representante del departamento a que corresponde la villa de Nejapa, lo exprese, para resolver lo conveniente. El Representante Castillo pidió se discutiera el dictamen dentro de unos ocho días, porque él hizo suya esta solicitud, y tendrá que comunicarse con la Municipalidad de Nejapa, para que ésta le indique la cantidad necesaria. Se señaló la sesión del once del corriente mes para su discusión;

g) Al favorable de la Comisión de Guerra, Marina y Aviación, recaído en la solicitud del capitán Andrés de Jesús Castillo, sobre que se siga tramitando la solicitud que presentó a la Asamblea del año próximo pasado, para su jubilación. Fue señalada la sesión del doce del mes en curso para discutirlo;

h) Al favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Sesori, departamento de San Miguel, sobre que se le conceda todo el fondo de viabilidad que recaude durante el corriente año, para el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción. Se señaló la sesión del trece de este mes para su discusión;

i) Al favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la moción del Representante Navarrete, sobre que se decreta el aumento de los impuestos de importación a todos los objetos que se produzcan o fabriquen en el país y a los extranjeros que son reconocidos como de lujo, o no son indispensables para la vida, debiendo nombrarse previamente una Comisión compuesta de tres Diputados para que elabore el correspondiente proyecto de ley, a la mayor brevedad. Se señaló la sesión del doce de este mes para discutirlo;

j) Al favorable de la Comisión de Legislación, emitido en lo propuesto por el Representante Ochoa, sobre que se continúe tramitando el proyecto de ley referente a la venta de Establecimientos Comerciales, presentado el 2 de abril de 1930, por el entonces Ministro de Hacienda, don José E. Suay. A moción del Representante Navarrete se puso a discusión este dictamen, habiendo sido aprobado. En consecuencia, se señaló la sesión del catorce del corriente, para continuar la discusión del proyecto de ley referido;

k) Al favorable de la Comisión de Presupuesto, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto una partida de colones 30.00 men-

suales para el pago del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia de dicha ciudad. A moción del Representante Garay se discutió hoy mismo este dictamen, habiéndose aprobado;

l) Al favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la moción del Representante Mora, sobre que se derogue el Decreto Ejecutivo de 7 de octubre de 1931, que creó el fondo intangible del oro en custodia, por no fijar plazo para extimir a los Bancos de la obligación de convertir sus billetes por oro acuñado. El mismo R. Mora y el R. Manzano piden se archive esta moción, por encontrarse comprendida la disposición que solicita en el Decreto de Emergencia del doce del mes de marzo anterior. Aceptado lo propuesto, fue discutido y aprobado; pasando, en consecuencia, al archivo la moción del R. Mora;

m) Al desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de José de Jesús Alas, vecino de esta capital, sobre que se suprima por economía la Auditoría General de la República; o que si se creó dicha Auditoría General por incompetencia del Tribunal Superior de Cuentas, que se suprima éste en vez de aquella oficina. El Presidente puso a discusión este dictamen, habiéndose aprobado;

n) Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud del profesor don José F. Figeac, de este domicilio, sobre que se decreta la autonomía de las escuelas urbanas y rurales, haciéndolas depender del Ministerio de Instrucción Pública, para lo cual pide se suprima el Art. 32, incisos 90. y 100. de la Ley del Régimen Político y el Art. 50, incisos 12 y 13 de la Ley del Ramo Municipal vigente. A moción del primer Secretario se puso a discusión este dictamen, habiendo sido aprobado.

o) Al favorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la moción del Representante Durán Rivas, sobre que se eroga la suma de un mil colones para pagar la mano de obra de la construcción de un edificio con dos locales para servicio de las escuelas oficiales de ambos sexos en Turín, departamento de Ahuachapán, pues los materiales serán proporcionados por el vecindario de aquella población. A propuesta del mismo Representante Durán Rivas se puso a discusión este dictamen, habiendo sido aprobado.

90. Habiéndose suspendido en la sesión de ayer la discusión del Convenio suscrito por El Salvador en la Unión Postal de las Américas y España, celebrado el 10 de noviembre de 1931, se continuó dicha discusión, aprobándose el referido Convenio.

100. Siendo éste el día señalado se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes:

a) El de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Jesús Chacón v. de Hernández Mejía, sobre que se le conceda una pensión que compense los servicios que por más de treinta años prestó su difunto esposo Domingo Hernández Mejía, como empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el que es de parecer que, por no ser de su competencia, pase la solicitud mencionada a la Comisión de Gracia y Justicia. Fue aprobado y, en consecuencia, pasó la solicitud a esta última Comisión;

b) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate, sobre que se ratifique y amplíe el Decreto dado por la Asamblea de 1928, por el cual se le concedió un subsidio de colones 5,000.00, a pagar por la Junta de Fomento de Sonsonate, en beneficio del ramo de aguas de Armenia, en el sentido de que se incluya en el nuevo Presupuesto este subsidio hasta por col. 8,690.00, monto total de la deuda que dicha Municipalidad ha contraído y no ha pagado por tales obras. El Representante Corea Palma aclara que la deuda referida está respaldada por firmas particulares y pide se acceda a la solicitud por ser de justicia. Fue aprobado el dictamen.

Se suspendió la sesión, faltando los Repre-

sentantes: Sigüenza, por enfermedad, y Acosta, Angel, Alvergue, Alvarenga, Fuentes Reyes, Ibarra Cortés, Martínez Suárez, Varela y Vela, con licencia.

J. H. Villacorta,

Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srto.

M. Coto Bonilla,  
2o. Srto.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República se pague al señor don Alvaro Marino, administrador del periódico "El Sol", la suma de *noventa y ocho colones* [col. 98.00], valor de cien suscripciones a dicho periódico, suministradas al Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de marzo que hoy termina. Esta erogación se imputará al Art. 150-1] [Eventuales del Ramo de Relaciones Exteriores].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de abril de 1932.

En vista de que el señor subteniente Máximo López Beltrán, jubilado por el Ministerio de Guerra, ha comprobado veintinueve años de servicios y noventa y siete colones cincuenta centavos como mayor sueldo mensual, devengado durante más de un año, y de conformidad con los Arts. 6, 8, 10, 12, 13 y 18 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo del primero de septiembre del año próximo pasado, emitido por la misma Secretaría, en el sentido de que se pague al subteniente Máximo López Beltrán la suma de [col. 53.00] *cincuenta y tres colones* como pensión mensual, en vez de cuarenta colones que se le había asignado, la que será pagada por la Tesorería General de la República, a partir de esta fecha al treinta de junio de este año, o sea un total de [col. 159.00] *ciento cincuenta y nueve colones*, en los tres meses expresados; erogación que se imputará a la partida No. 404 L-2] de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346-I-1] del Presupuesto vigente, se pague al "Banco Anglo Sud Americano Ltda.", ubicado en esta ciudad, la suma de *cuarentitres colones, cincuenta y cuatro centavos* [col. 43.54], valor de un pedido de cuchillas para máquina de cortar telas, al servicio del Almacén de Vestuario del Ejército.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Salvador:

Directora de la escuela superior de niñas

"Fröebel", de esta capital, a la señorita M. Dolores Martín, en lugar de la señorita Carmen Alvarez, quien renunció. La nombrada cesará en sus funciones de subdirectora de la escuela de niñas "Francisco Menéndez", de esta misma capital, y gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 36 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Subdirectora de la escuela superior de niñas "Fröebel", de esta capital, a la señorita Aminta Ramírez, en lugar de la señorita Refugio Sifuentes, quien renunció. La nombrada cesará en sus funciones de subdirectora de la escuela de niñas "Ana Guerra", de esta misma capital, y gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 37 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de niñas "Francisco Menéndez", de esta capital, a doña Zoila Gloria Cañas de Gómez, en lugar de la señorita M. Dolores Martín, quien pasa a otro puesto. La nombrada cesará en sus funciones de profesora auxiliar de la escuela superior de varones "Padre Delgado", de esta misma capital, y gozará del sueldo de ley desde el primero del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 58 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Subdirectora de la escuela de niña "Ana Guerra", de esta capital, a la señorita Tula Quintanilla, en lugar de la señorita Aminta Ramírez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del mes actual; debiendo cesar en sus funciones de profesora auxiliar de la escuela superior de varones "Padre Delgado", de esta misma capital. La erogación se aplicará a la partida No. 58 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela superior de varones "Padre Delgado", de esta capital, a la señorita Mercedes C. Alvarez, en lugar de doña Zoila Gloria Cañas de Gómez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 8 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela superior de varones "Padre Delgado", de esta capital, a la señorita Elena Burgos, en lugar de la señorita Tula Quintanilla, quien pasa a otro puesto. La nombrada cesará en sus funciones de profesora auxiliar del grupo escolar "Antonio José Cañas", de Soyapango, y gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 8 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela superior de niñas "Fröebel", de esta capital, a la señorita Antonia Valdés, en lugar de doña Benigna v. de Lardé, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 38 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesor auxiliar de la escuela de varones "Padre Delgado", de esta capital, a don J. Adrián García, en lugar de don Max. Romualdo, quien goza de tres meses de licencia sin goce de sueldo, contados desde el primero del mes de marzo próximo pasado. El nombrado desempeñará este cargo interinamente y gozará del sueldo de ley desde el primero del mismo mes de marzo, fecha en que se hizo cargo. La erogación se aplicará a la partida No. 8 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Subdirectora interina de la escuela de niñas "José Santiago Celis", de esta capital, a doña Elena Huevo de Flores, en lugar de doña Joaquina Varaona de Hernández, a quien se le concede un mes de licencia sin goce de sueldo,

contado desde el primero del corriente mes. La nombrada gozará del sueldo de ley desde la misma fecha de la licencia. La erogación se aplicará a la partida No. 48 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar del grupo escolar "Antonio José Cañas", de Soyapango, a la señorita Celmira Sanclemente, en lugar de la señorita Elena Burgos, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del mes actual. La erogación se aplicará a la partida del Art. 183 A-1] del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Subdirector de la escuela de varones "República de Chile", de esta capital, a don Miguel Angel Quintanilla, en lugar de don Sabino Domínguez, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 2 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Subdirector de la escuela de varones "Pestalozzi", de esta capital, a don Sabino Domínguez, en lugar de don Miguel Angel Quintanilla, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 12 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orozco.

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de abril de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la parte II del Presupuesto Especial vigente de aquel Establecimiento, con las cantidades que en seguida se expresan:

El No. 1 del Art. 3 [Medicinas y accesorios], con un mil setecientos colones [col. 1,700.00], que se tomarán así: un mil colones [colones 1,000.00] del No. 7 del Art. 2 [harina], y setecientos colones [col. 700.00] del Art. 12 [Eventuales] del mismo Presupuesto.

El Art. 7 [gastos de escritorio] con..... \$ 69.00  
El Art. 8 [alumbrado y fuerza eléctrica], con..... " 206.00  
El Art. 10 [construcciones y reparaciones], con..... " 800.00

Suma..... \$ 1,075.00

un mil setecientos colones que se tomarán del Art. 12 [eventuales] del mismo Presupuesto Especial del Hospital de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,

Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de abril de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospicio de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la parte II del Presupuesto Especial vigente de aquel Establecimiento:

La No. 9 del Art. 2 [maíz], con la cantidad de ciento cincuenta colones [col. 150.00], que se tomará así: setecientos colones [col. 75.00] del No. 2 (azúcar), y setecientos colones (col. 75.00) del No. 3 (café), del mismo Art. 2.  
La No. 1 del Art. 5 (leña), con.. \$ 150.00  
La No. 1 del Art. 6 (alumbrado eléctrico), con..... " 30.00  
La No. 1 del Art. 8 (construcciones y reparaciones), con..... " 200.00

Suma..... \$ 380.00

que se tomarán del Art. 9 (eventuales) del

mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese. [Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor J. Simón Pecheco, Director del Hospital de Usulután y médico del mismo, cuatro días de licencia, sin goce de sueldo, pudiendo hacer uso de ella en el transcurso del presente mes, y designar para que lo sustituya, mientras dure su ausencia, al Director y médico suplente del establecimiento doctor Filadelfo Masís, quien devengará los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial, como Director, y acuerdo de 14 de noviembre del año recién pasado, como médico.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,

Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Filadelfo Masís, Director suplente y médico interino del Hospital de Usulután. Se excita atentamente al nombrado para la aceptación de los referidos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,

Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 10. aceptar la renuncia del bachiller Francisco Rodríguez Bá, de los cargos de practicante interno del primer Servicio de Medicina y del segundo de Cirugía del Establecimiento, rindiéndole las gracias por sus servicios; 20. nombrar para que lo sustituyan en dichos cargos a los bachilleres José A. Martínez y Domingo Jiménez R., respectivamente, quienes devengarán los sueldos señalados en el correspondiente Presupuesto Especial, desde el 10. de marzo próximo pasado, fecha en que comenzaron a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,

Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director del Manicomio Central al doctor Guillermo Trigueros, en substitución del doctor Uberto Lovo Feusier, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala el detalle del Presupuesto Especial respectivo, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,

Castaneda C.

**SECRETARIA DE SANIDAD**

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Dirección General de Sanidad al doctor Uberto Lovo Feusier, en substitución del doctor Rafael Ramos Gallardo, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 2 de la Planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,

Castaneda C.

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1932.

A propuesta del señor Presidente efectivo de la Junta Departamental de Caminos de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear la plaza de Contralador del Impuesto de Caminos de dicha Junta, a partir del 19 de diciembre próximo pasado, y nombrar para su desempeño a don Norberto Torres, quien devengará el sueldo de *setenticinco colones* (col. 75.00) mensuales; aplicándose la erogación a los fondos propios de la Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Florez.*

**SECRETARIA DE TRABAJO**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar abogado asesor *ad honorem* de la Junta de Conciliación del departamento de Morazán, al doctor Alejandro Cerritos, a quien se excita para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar abogado asesor *ad honorem* de las Juntas de Conciliación de los departamentos de San Miguel y Usulután, al doctor Agustín Brizuela, en sustitución del doctor Ramón C. Giralt. Se excita al nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere, y se rinden agradecimientos al señor Giralt, por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,  
*Arévalo V.*

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**Telegramas de felicitación enviados a la Honorable Asamblea Nacional con motivo del decreto del 12 de marzo anterior.**

Tecapán, 18 de marzo de 1932.—Municipalidad y vecindario, por mi medio aplauden la actitud de esa autoridad por el patriótico decreto de 12 del corriente mes, que declara la inconvertibilidad de billetes bancarios y moratorias de créditos, lo cual es salvación del país.—*Salomón Lara*, Alcalde.

California, 18 de marzo de 1932.—En representación de esta Municipalidad, felicito a ese Augusto Cuerpo, por oportuno y patriótico Decreto de Ley Moratoria, favoreciendo al pueblo en general, cuyo decreto conviene sostenerse para constante alivio pecuniario.—*José Ruiz*, Alcalde.

Alegría, 18 de marzo de 1932.—A nombre del Municipio de Alegría, felicito a ese Alto Cuerpo por el patriótico decreto de doce del corriente, que declara la inconvertibilidad de los billetes bancarios y la moratoria de créditos. Ojalá sea sostenido eficazmente, para que el país no sufra funestas consecuencias.—*Salvador Cantisano*, Alcalde.

Santiago de María 17 de marzo de 1932.—Interpretando el sentir del Municipio que presido y pueblo santiaguense, honro me felicitar a esa Augusta Representación Nacional por el patriótico decreto del 12 del corriente, que declara la inconvertibilidad de los billetes bancarios y la moratoria de los créditos, y esperamos que alentados por ese mismo patriotismo, dicho decreto se sostenga para salvación del país.—*Tomás Palacios*, Alcalde.

**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

LISTA DE LOS NÚMEROS PREMIADOS EN EL SORTEO ORDINARIO N° 445, EFECTUADO EN EL KIOSCO DEL PARQUE DUEÑAS, A LAS 9 DE LA MAÑANA DEL DOMINGO 3 DE ABRIL DE 1932.

| Nros. Prem. | Nros. Prem. | Nros. Prem. | Nros. Prem. |
|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 158 500     | 3583 40     | 6050 200    | 8247 40     |
| 373 50      | 3587 30     | 6116 200    | 8305 40     |
| 479 40      | 3799 40     | 6264 40     | 8318 40     |
| 441 40      | 3946 50     | 6270 50     | 8455 1000   |
| 622 40      | 3978 100    | 6284 50     | 8627 100    |
| 689 50      | 4050 50     | 6337 50     | 8977 50     |
| 868 50      | 4193 50     | 6422 50     | 9129 50     |
| 894 40      | 4347 100    | 6454 40     | 9182 200    |
| 913 50      | 4374 50     | 6553 50     | 9739 40     |
| 1123 200    | 4957 40     | 6680 40     | 9748 50     |
| 1239 500    | 5028 40     | 6794 50     | 9827 40     |
| 1366 200    | 5330 40     | 6846 500    | 10259 50    |
| 1577 40     | 5550 50     | 6868 40     | 10325 40    |
| 1641 50     | 5553 60     | 6877 50     | 10529 40    |
| 1805 40     | 5557 60     | 6885 40     | 11840 50    |
| 2069 50     | 5558 60     | 7067 40     | 10861 50    |
| 2231 50     | 5559 60     | 7286 40     | 10961 50    |
| 2263 50     | 5560 60     | 7363 100    | 11025 100   |
| 2633 50     | 5,561       | 7576 50     | 11308 100   |
| 2732 40     | 20,000      | 7588 40     | 11334 50    |
| 2787 50     | 5562 60     | 7749 40     | 11418 50    |
| 2872 500    | 5563 60     | 7842 50     | 11505 50    |
| 2901 100    | 5564 60     | 8041 100    | 11559 40    |
| 2941 50     | 5565 60     | 8044 100    | 11731 40    |
| 2959 100    | 5566 60     | 8053 50     | 11795 40    |
| 3166 1000   | 5822 40     | 8064 40     | 11797 40    |
| 3189 40     | 5942 50     | 8065 50     | 11922 50    |

*Esteban Reyes*, por Director del Hospital Rosales.—*Felipe S. Mico*, por Director del Hospital de San Salvador.—*David Rosales*, A., Contador Mayor.—*Miguel A. Salinas*, por Auditor General de la República.—*Elías Escalante*, por Director Gral. de Contribuciones.—*Juan Zelaya*, h., por Alcalde Municipal.—*Porfirio García S.*, Tesorero.—*T. Vallejo Zepeda*, Cajero.—*Emilio de J. Castro*, Tenedor de Libros.—*M. Echaiz Urquiza*, Interventor.

San Salvador, El Salvador, C. A., 3 de abril de 1932.

Además de los números anteriores, todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de 5 colones. Hoy es 1.

El billete número 5,561, premiado con 20,000 colones, fue vendido en la Agencia de Avetina Aguilar, de esta ciudad.

Los pagos empezarán el martes de 8 a 11 a. m. Venta de billetes mañana y tarde. El 10 de mayo de 1932, sorteo ordinario. Premio mayor: Col. 20,000. Nota:—En las ventas de billetes al contado se da el 13% de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, lo mismo que 20 del ordinario, importan 87 colones. Toda persona puede hacer este negocio.

Compre Ud. billetes de la Lotería Nacional, con poco dinero puede obtener un premio de importancia. Los sorteos se correrán puntualmente y la Lotería tiene un buen fondo de reserva. ¡Pruebe usted su suerte!

**Premios pagados del sorteo ordinario No. 445, efectuado el 6 de marzo de 1932.**

El billete No. 2000, premiado con 20,000 colones, fue vendido en la agencia de don Joaquín V. Méndez, de Sonsonate, y pagado así: 1 vigésimo a Jesús Cirilo Ventura, farmacéutico; 1 a Miguel Ángel Rosales, farmacéutico; 1 a Magdalena Zavalta, lavandera; 5 a Jorge O. Velado; 4 a Refugio Castillo de Cruz, costurera; 1 a José Escobar Padilla, todos de Sonsonate; 2 a la Casa Eugenia, por cuenta de Rosa Rivera, de Sonsonate; 2 a la Casa Goldtrae, Liebes y Cia., por cuenta de don Emilio Herodier, de Sonsonate; 1 a Remigio Galán, sargento del Resguardo de Hacienda de la Administración de Rentas de Sonsonate, y 1 a Juan Enriquez Granillo, zapatero, de Santa Ana.

El billete No. 1707, premiado con 1,000 colones, fue vendido en la agencia de don Miguel A. Méndez, de Santa Ana, y pagado así: 10 vigésimos a don Julio Levy, de esta capital; 1 a Félix B. Zavalta; 2 al doctor Alejandro Sequiera Rivas; 2 a Juana Reyes, y 1 a María Rojas todos de Santa Ana, y 1 Juan José Ayala, de El Congo.

El billete No. 2468, premiado con 1,000 colones, fue vendido en la agencia de don José María Mejía, de esta ciudad, y pagado así: 4 vigésimos a José R. del Río Grande; 5 a Enrique Méndez; 1 a María Ruiz; 1 a Jesús Alvarado; 4 a Daniel Hernández; 1 a Rufino Sánchez, por cuenta de Leonidas Picas, todos de esta ciudad; 1 a J. Antonio González, de Coatepeque; 2 a Dionisia Ayala, de Obulután, y 1 a Lisandro Perdomo, de Santa Ana.

El billete No. 4706, premiado con 500 colones, fue vendido en la agencia de don Gregorio T. Pacheco, de San Miguel, y pagado así: 1 vigésimo a Lola de Jule, de esta ciudad; 10 a María Hermanos, por cuenta de Pedro Portillo; 2 a Luis R. Chávez; 1 a Luis Portillo; 1 a Emilita Torres; 2 a Leopoldo Chaverria; 1 a Teodora de Alvarez, y 1 a Irene Vega, todos de San Miguel.

El billete No. 8055, premiado con 500 colones, fue vendido en la agencia de la señorita Rosa Serpas, de Jucupa.

pa. y pagado así: 1 vigésimo a Lino Clavel, de esta ciudad, y 10 a la señorita Rosa Serpas, de Jucupa.

El sorteo ordinario número 447, será corrido el día primero de mayo entrante, con premio mayor de 20,000 colones.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

"Norma", "Oriente", "La Salud" e "Independencia".

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

La Libertad, 2 de abril.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor alemán "Witram", procedente de Acajutla, de 3,814 toneladas de registro, con 57 hombres de mar; su capitán W. George. Trajo para este puerto 11 bultos de mercaderías. Sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

Acajutla, 2 de abril.—Hoy a las 17 horas zarpó a La Libertad el vapor inglés "Salvador", de 650 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán Morgan. Lleva de este puerto 3,517 bultos, con un peso de 246,894 kilos.

Acajutla, 2 de abril.—Hoy a las 2 horas zarpó a Cristóbal el vapor alemán "Witram", de 3,814 toneladas. Lleva de este puerto 2,604 bultos, con peso de 182,882 kilos.

La Unión, 3 de abril.—Hoy a las 5 horas zarpó a Amapala el vapor alemán "Manizales", de 639 toneladas de registro, con 24 hombres de mar; su capitán P. Grinbek. Lleva de este puerto 4,745 sacos de café, con un peso de 332,150 kilos, y a los pasajeros: Norria Rediker y Manuel G. Zúñiga, para Corinto, norteamericanos, José Nazario y dos niños y Juan Kalli, palestinos, para Panamá.

La Libertad, 3 de abril.—Hoy a las 10 horas zarpó a La Unión el vapor inglés "Salvador". Lleva de este puerto 100 sacos de café y 5 varios. Sin correspondencia ni pasajeros.

**CORREOS DE EL SALVADOR**

*Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado Interior el 31 de marzo de 1932:*

Paco Castillo M., Rosa Rodríguez, Isaac López, María Hernández, Antonia Galán, Julia Hernández, Gustavo Barón, Rosa Huevo, José González. 2

*Cartas resagadas en el Negociado del Interior, del 20 al 22 de marzo de 1932:*

Juan Flores, Ignacio Rubio, Mercedes Revelo, Eduardo López, Salvador Choto, Isabel Rufo, Miguel Palacios, Angela Gómez, María Ester Castillo, Angel Muñoz, Ernestina Méndez. 3

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de esta domicilio, como apoderado especial de Macleans, Limited, de G. W. Trading Estate, Park Royal Road, Park Royal, Londres, N. W. 10, Inglaterra, manufactureros, solicitando su registro a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad británica:

**MACLEANS**

Consiste la marca en la palabra o denominación "MACLEANS", escrita en cualquier clase de tipo de letra, color o colores y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos y leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: peróxido, pasta dentífrica, preparaciones para la limpieza de placas dentales, toda clase de artículos de tocador y dentífricos en general. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srto. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE MURINE COMPANY, INC., una corporación fabril debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando su registro a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:



Consiste en la palabra "MURINE", en cualquier forma, color y tamaño, y se usa convenientemente para proteger y distinguir preparaciones medicinales para los ojos y preparaciones para el tocador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srto. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha seis de octubre del año próximo pasado y a las once horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores German Magaña y Natividad Hernández...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve de los corrientes, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Mateo Peraza...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Alberto Rivera...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—C. Hayem, h., Srlo. Int.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho de marzo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Monge...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó doña Apolonia Escobar...

ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Adrián M. Santos, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el finado Isabel Solís...

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Esteban Fuentes.—G. A. Castro, Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensutepeque.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez del corriente, a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Teresa Alfaro...

Juzgado Primero de Primera Instancia: Sensutepeque, a las ocho horas del día once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Argumedo D.—Modesto Amaya, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve y media horas de este día, se ha tenido por aceptada, por parte del doctor Pedro Valerio Vides, la herencia intestada que le ha deferido su hijo legítimo Pedro Bernardo Vides...

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—J. Mariano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y media horas del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Bárbara López viuda de Avila...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Victoria de Aguirre León, Antonia de León y Teodora viuda de Mendoza Castro...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehachapán, a las diez horas del catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—A. Felipe Avila, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó doña Elisea Avalar Cerón...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Pacheco B., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Joaquín Corón, fallecido en esta ciudad el siete del presente mes...

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Filadelfo Márquez Vides, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, cultivado de café...

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—José del Carmen Rivas.—E. Sevillaño, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Domingo Rodríguez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "La Fuente" de esta jurisdicción...

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Ángel Vázquez.—C. Calderón A., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Candelario Zelaya, en concepto de apoderado especial de Rafael Cerón, de veintinueve años, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto El Carrizo la Trinidad...

Alcaldía Municipal: Jucupá, marzo dieciocho de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Vázquez.—E. La Cruz, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Miguel Mira, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción...

Alcaldía Municipal: Tapetitán marzo diecinueve de mil novecientos treinta y dos.—Domingo A. Mejía.—Carlos R. Obraimo, Srlo.

Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Emeteria Ruiz de Rodríguez, mayor de edad, de oficio doméstica, solicitando título de propiedad de una casa y

solar urbanos, situados en el barrio de Taule, de esta ciudad, que mide de Norte a Sur, veintiséis metros por treinta y seis metros cuatrocientos dieciocho milímetros de Oriente a Poniente, y que linda: al Oriente, calle en medio, con casa de Alejandro Cáceres y Rogelio Arriaza; al Norte, calle en medio, con casa y solar de la Misión Bautista Evangélica; al Sur, con el "Teatro Rex" de Emilio Rodríguez Santos; y al Poniente, con solar de Patricia Enriqueta Gómez de Cortés. El inmueble descrito no tiene carga real, ni es dominante ni sirviente y lo hubo por compra que de él hizo a doña Mercedes de Morán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las quince horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alejandro B. Letiva.—B. Chicas Martínez, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Gilberto Machado Francia, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por escrito se le expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de zacate, sito en el cantón Agua Blanca, de esta jurisdicción, compuesto de doce hectáreas sesenta áreas y que linda: al Norte, con terrenos de Justo Marías, cercos en medio, con el de Felipe Rubalio y de Ezequiel Marías, camino vecinal de por medio; al Sur, con terrenos de Manuel Rivera Henríquez, cerco en medio y con el de Adela Pino, cinta de peñas de por medio; al Oriente, con predios de María Luisa Avalos y Luciana Méndez, cerco en medio, línea quebrada; y al Poniente, con fundos de Mercedes y Concepción Marías, cercos de por medio y con el de Adela Pino, cintas de peñas en medio. El terreno descrito no tiene carga o derecho real ni proindivisión alguna. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Adela Pino, que lo es de Sonsonate. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—A. Chacón G.—M. Figueroa, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle Santa Marta Chlorosco, de esta jurisdicción, como de siete manzanas de extensión superficial, o sean cuatro hectáreas noventa áreas, que linda: al Norte, con terreno de Raimundo López, antes de María Castillo, desde un cerco de piedra que está a la orilla del camino real que conduce a este pueblo, se dirige al Poniente, hasta llegar a un barranco que está a la orilla del río Asambio, divididos por cercos de paja, piedra y zanjo de propiedad del colindante; al Poniente, con terreno de Pablo y Raimundo López, del barranco del río mencionado, aguas abajo hasta llegar a la esquina de un cerco de zanjo y paja de la sucesión de Félix Gómez, cerco de piedra y barranco de por medio de propiedad de la solicitante; al Sur, con terreno de la sucesión de don Félix Gómez, desde la esquina del cerco que está en el río, siempre por cerco de zanjo y paja, hasta llegar a la punta de un tapial de adobes, sigue por el tapial a llegar a un cerco de piedra, sigue por este cerco hasta llegar a la esquina, de aquí siempre en línea recta hasta llegar al camino real que conduce a este pueblo, los cercos y tapial descritos son medianeros; y al Oriente, con terreno de Raimundo López, del camino real mencionado a una zanjuelita, de aquí cambia en línea recta al Poniente, a llegar a un cerco de piedra viejo que está frente a un árbol de naranjo, de aquí cambia al Norte, por el cerco de piedra hasta llegar a un árbol de acatuno, de aquí vuelve al Poniente en línea recta a llegar a la esquina de un tapial de adobes, sigue por éste hasta llegar a su extremo, de aquí cambia en línea recta al Norte por cerco de paja hasta llegar a un árbol de jote donde está un alambrado, sigue por los pinales, lindando con Pablo y David López, hasta llegar a la esquina de un cerco, vuelve al Oriente por cerco de paja y madera, hasta llegar a la esquina del cerco, vuelve al Norte lindando con Raimundo López, divididos por cerco de paja y piedra, hasta llegar a la esquina del cerco donde se comenzó. En el terreno descrito está ubicada una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de dieciocho varas de largo por seis y media de ancho, con un corredor de tejas al Oriente, del mismo largo por tres varas de ancho; la casa está compuesta de dos piezas, una cocina y tres cuartos en los corredores; más una casa interior de siete varas de largo, por cinco de ancho, también de teja y adobe. Este terreno no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra que hizo a María Castillo viuda de López, y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno y cosas descritas que se presenta en el término legal.

Alcaldía Municipal: Comalapa, a las tres de la tarde del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.—José B. Ardón.—Adrián T. Urbina, Srlo. Int. 3

Flavio Cerón, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoriana Pérez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, compuesto de ciento sesenta y tres áreas, equivalentes a doscientas noventa y tres áreas sesenta centáreas de extensión, situado en el cantón "Sabana Grande", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Eugenio Salama, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Edvigis Cerón, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de don Eduardo Salaverria; y al Sur, con terrenos de Dionisia Pérez y Feliciano Cortés. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor

Salaverria, que es de Sonsonate. En el terreno descrito existe en su interior un ojo de agua, el cual carece de carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuatco, marzo dieciséis de mil novecientos treinta y dos.—Flavio Cerón.—Roberto G. Morales, Srlo. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Senenutepeque,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Emperatriz Moreno, de oficios domésticos, del domicilio de la villa de San Isidro, solicitando título supletorio de los terrenos rústicos situados en el cantón "Lano de la Hacienda" jurisdicción de la expresada villa, que los hubo por compra a su madre Francisca Moreno, del mismo domicilio; el primero como de una manzana de extensión o sean sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Juana Galindo Alberto; al Norte, terreno de María Guzmán y Luisa Navarrete; al Poniente, terreno de Hilario Ayala; y al Sur, terreno de Anselma Franco. El segundo terreno tiene como dos manzanas de extensión, o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Hilario Ayala; al Norte, terreno de Petrona Castillo; al Poniente, terreno de Alfonso Romero; y al Sur, terreno de Anselma Franco, Vitello y Petrona Castillo. Si alguno creyere tener derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a defenderlo en su oportunidad.

Juzgado de Primera Instancia: Senenutepeque, a las nueve horas del diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo. 3

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito Judicial,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Francisco Quintanilla, a la señora Catalina Vargas, en concepto de heredera cesionaria de los derechos que en esta sucesión correspondía a Rosa del Carmen González viuda de Quintanilla, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado causante, y a Benita, Cecilia, Catalina y Celestino, todos de apellido Quintanilla, como hijos legítimos del referido causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

## CURADURIA

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez del presente mes, se ha declarado vacante la herencia que a su defunción dejó el señor Simón Flores, quien falleció el día doce de noviembre de mil novecientos treinta, y se ha nombrado curador de ella, a don Alberto Perla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodero.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

## EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, contra doña Ester Zepeda, como representante de los menores Teófilo y María Antonia Zepeda, se venderán en este Juzgado los inmuebles siguientes: un solar urbano situado en el barrio El Tránsito, del pueblo de Turín, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, veintinueve metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con solar de Amparo Chicas; al Norte, cuarentidós metros sesentidós centímetros con solar de Margarita Escalante, cerco propio en medio; al Poniente, veintinueve metros cuarentidós centímetros, con solar de Tranquillino Mejía y Espinación Hernández, cerco propio en medio; y al Sur, cuarenta metros, calle en medio, con solar de José Cantales. Este solar tiene como accesorio una casa de tejas y paredes de bajareque. Otro terreno situado en el cantón "Loma de Alarcón", jurisdicción de esta ciudad, de naturaleza rústica, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, fértil y sus linderos son: al Oriente, terreno de José Antonio Salaverria y Antonio Mogaña Barahona, cerco de alambre ajeno en parte de por medio; al Sur, con terreno de Abel Ortiz Velasco, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con terreno de Ester Zepeda; y al Poniente, con terreno de Antonia Salaverria. Quien quisiera hacerle postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las ocho horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Barrera T.—Aguilón R. Corión, Srlo. 3

## LICITACIONES

El infrascripto Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de una parte de la casa-rastrero o matadero público, de seis varas cas-

tellanas de longitud por ocho de latitud, en la orilla de la Calle de la Ronda de esta villa, en cuya reconstrucción se ocuparán solamente una viga madre de cuatro y media varas castellanas de largo y de cinco por seis de grueso, una docena de cuarterones de cuatro varas castellanas de largo y de cinco por tres pulgadas de grueso, cuya madera será serrada y de muy buena clase; debiendo además poner el contratista un mil tejas de barro y docientas varas de castilla y todo el olivo que se ocupe en la obra, lo mismo que rellenar varios agujeros que tiene la pared de la parte que será construida. La base de las propuestas será de cien colones nacionales. Se invita a los carpinteros de esta población o de cualquiera otra de la República, a fin de que presenten sus propuestas a esta Alcaldía dentro de quince días desde esta fecha, ofreciendo aceptar la que preste mejores condiciones a los intereses de la comunidad.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a los treinta días de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Nicolás Abarca.—Manuel P. Merino, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha de ayer la Municipalidad que presido, acordó sacar a licitación pública: terminar la construcción del edificio Municipal, siendo la pared del frente de trece metros por dos y medio metros de alto, de lámina acanalada o de vena; la base, de talpeta o calicanto, de un metro de alto por treinta centímetros de ancho; el segundo departamento, dos paredes, forro de tabla de seis metros doce pulgadas de largo por cinco metros de ancho por dos y medio metros de alto, con su correspondiente solera, dos puertas y una ventana; siendo por cuenta del contratista poner la lámina. Para más pormenores pueden los interesados entenderse en esta Alcaldía con el infrascripto Alcalde. Por cuyo trabajo se erogarán la suma de sesientos colones. Se invita a toda persona que desee hacerse cargo de este trabajo, que se presente quince días después de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial", a hacer su propuesta a esta Alcaldía. Asimismo se saca a licitación la provisión de una máquina de escribir marca Royal, erogándose la cantidad de ciento cincuenta colones, para el servicio de esta Alcaldía. Señalándose las diez horas del día veinte de abril próximo entrante para recibir propuestas. Alcaldía Municipal: Colón, a las catorce horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Ismael Zaldaña.—Federico Portillo, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad de fecha veintidós de febrero último, se saca a licitación pública la reparación de los techales y parte cercada del Cementerio General de esta villa. La persona que quiera hacerse cargo de dicho trabajo y que mejores las condiciones, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Angel Landaverde.—Manuel Villalta, Srlo. Int. 3

## Licitación No. 30

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación el suministro de cincuenta mil marchamos de plomo, que se necesitan para servicio de la Dirección General de Correos, para el cierre de sacos de correspondencia destinada al exterior.

Las propuestas que se hagan deberán especificar el precio por millar, puesto a bordo C. I. F. puerto La Libertad.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día 11 de abril próximo entrante, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "MINISTERIO DE HACIENDA".

San Salvador, treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos. 3

## Licitación No. 31

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Instrucción Pública, se saca a licitación el suministro de trescientos cincuenta ejemplares de la Historia de Centro América, por Enrique Lardé, que se necesitan en la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar para servicio de las escuelas oficiales de la República.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día 11 de abril próximo entrante, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos. 3

## Licitación No. 32

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, se saca a licitación pública la hechura de cien correaes de cuero para servicio de las clases y Guardias de la Dirección General de la Guardia Nacional.

Se pone como base la suma de once colones cada corraje.

Para mayores detalles dirigirse a la mencionada Di-

Resolución de la Guardia Nacional.

La presente licitación se cerrará a las 17 horas del día...

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Licitación No. 33

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República...

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día doce de abril corriente...

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, primero de abril de mil novecientos treinta y dos.

EXTRAVIO DE UN RECIBO

Constantino Alejandro Oserio, Juez General de Hacienda. Hace saber: que el señor don Salvador Octaviano Augusto Alvarado Molina...

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Para todos aquellos a quienes pueda interesar, el Ministerio de Hacienda tiene a bien publicar los siguientes preceptos legales vigentes

Constitución Política

Art. 45.—Los extranjeros, desde el instante en que lleguen al territorio de la República, estarán estrictamente obligados a respetar a las autoridades...

Art. 50.—Los extranjeros quedarán sujetos a una ley especial de extrajería.

Ley de extrajería

Art. 36.—Los extranjeros domiciliados tienen obligación de pagar las contribuciones personales, generales y locales, ordinarias y extraordinarias...

Art. 38.—Todo extranjero está obligado a obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades de la República...

Art. 52.—Cuando un extranjero cometa un delito contra las seguridades exteriores del Estado, o de rebelión o sedición, o se le descubren trabajos que tiendan a efectuar dichos delitos...

También serán expulsados del territorio del Estado como extranjeros peraltos, los extranjeros que de cualquier manera ejerzan o abran contrabando en mercaderías o cualquier otra clase de artículos...

Art. 53.—En los delitos de rebelión o sedición, la calidad de extranjero del delincuente se considerará siempre como circunstancia agravante para la imposición de la pena.

Art. 54.—Esta ley no concede a los extranjeros los

derechos que les nieguen la ley Internacional, los tratados o la legislación vigente de El Salvador.

Art. 57.—En toda contrata que se celebre por el Gobierno o corporaciones de Estado con extranjeros o compañías extranjeras, lo mismo que en toda clase de traspaños de contratos...

Código de Comercio

Art. 261.—Los Directores de las sociedades anónimas no contraen obligación alguna personal ni solidaria por las obligaciones de la sociedad...

De esta responsabilidad quedarán exentos los directores que no hayan tomado parte en la respectiva resolución o hubieren protestado contra los acuerdos de la mayoría...

Los directores de cualquier sociedad anónima no podrán hacer por cuenta de la misma, operaciones de índole diferente a su objeto, o fin, considerándose los actos contrarios a este precepto, como violación expresa del mandato.

Queda expresamente prohibido a los directores de estas sociedades negociar por cuenta propia directa o indirectamente con la sociedad, cuya gestión les esté confiada.

Los directores de cualquier sociedad anónima no podrán ejercer personalmente comercio o industria iguales a los de la sociedad, a no ser en los casos en que medie autorización especial expresamente concedida en Junta General.

Art. 263.—Las sociedades anónimas que exploten concesiones hechas por el Estado o por cualquier Corporación Administrativa, o que tengan constituido a su favor cualquier privilegio o exención, podrán ser fiscalizadas, según los casos, por agentes del Gobierno o de la respectiva Corporación...

Esta fiscalización se limitará a velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley y de los estatutos, y especialmente al modo de cumplirse las condiciones de la concesión y las obligaciones establecidas en favor del público...

San Salvador, abril 4 de 1932. 45—1 alt.

Aviso

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados, que según el Reglamento, se procederá a la EXHUMACION en todas aquellas sepulturas de FABRICA MEDIA...

- List of names and numbers for exhumation: 4429 Luisa Chorlego, 4509 Leopoldo Lara, 4378 Leonor Melara v. de Martínez, etc.

- 6201 Lucía Chapetón, 6203 Luisa Rivera Méndez, 6209 Luis Alonso López, 6235 Luis Eduardo, 6251 Leonardo Chavarria, etc.

- 6435 Melisés Monge, 4761 Miguel Angel Castillo, 4396 María Antonieta Zapeda, 4453 Margarita Flores, 4557 Manuel R. Pineda, etc.

Nota: También se exhumarán todos aquellos cadáveres de FABRICA INFIMA que cumplieron el término de siete años que fija la ley, lo mismo que de las conversaciones que no hayan sido referendadas en su tiempo.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas  
el día 3 de abril de 1932

|  |            |
|--|------------|
| Temperatura media diurna.....  | 25.6 C.    |
| Temperatura máxima.....  | 36.6 C.    |
| Temperatura mínima.....  | 17.0 C.    |
| Barómetro reducido a 0°, media diurna.....                           | 703.5 m/m. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el<br>aire, media diurna..... | 11.5 m/m.  |
| Humedad relativa, media diurna.....                                  | 52 %       |
| Dirección dominante del viento.....                                  | NNW.       |
| Velocidad máxima en un segundo.....                                  | 4.0 mts.   |
| Oscilación de la temperatura.....                                    | 19.6 C.    |
| Oscilación de la presión atmosférica.....                            | 2.0 m/m    |

**Estado del tiempo en Guatemala**

— día 3

|                           |            |
|---------------------------|------------|
| Barómetro.....            | 641.6 m/m. |
| Temperatura.....          | 14.5 G. C. |
| Temperatura máxima.....   | 24.0 " "   |
| Temperatura mínima.....   | 10.0 " "   |
| Dirección del viento..... | NNE.       |
| Velocidad del viento..... | 8          |
| Nebulosidad.....          | despejado. |

**Prólongase el período de inscripción a las Conferencias y Prácticas de Ganadería y Veterinaria en "La Ceiba"**

Se pone en conocimiento de nuestros agricultores y ganaderos, lo mismo que de todas las personas que deseen recibir nociones sobre Ganadería y Veterinaria, que el Curso Breve que dictará el doctor Camilo Houdelet, Médico Veterinario del Gobierno, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba" próxima a esta ciudad, será inaugurado el día 15 del mes en curso.

La inscripción se hará gratuitamente en la misma Estación Agrícola Experimental, todos los días, hasta el 14 de este mismo mes, por haberse prorrogado hasta esa fecha el período de inscripción. Se ruega a los interesados inscribirse sin demora, pues se desea saber con tiempo el número exacto de asistentes al Curso Breve.

Ministerio de Agricultura: San Salvador, 10. de abril de 1932. 14-3

**CONCURSO**

El Ministerio de Instrucción Pública abre un Concurso para adoptar como Obras de Consulta destinadas a los maestros de enseñanza primaria de la República, libros didácticos de Aritmética, Geometría, Lecturas Graduadas, Nociones Científicas, Geografía e Historia, las cuales deberán ser elaboradas por autores salvadoreños, bajo el siguiente plan:

- 1- Contener, como mínimo, el desarrollo de los Programas Oficiales de primaria.
- 2- Seguir un método que esté más de acuerdo con las prescripciones de la Pedagogía actual, sin descuidar el orden sistemático de presentación.

3 - Ser a la vez un guía metodológico especial para el maestro.

Un tribunal calificador nombrado por este Ministerio examinará las obras presentadas a concurso, con las formalidades universalmente adoptadas, y dará su fallo después de haber recibido informe favorable de la Sección Técnica.

El Concurso se cierra el 31 de marzo del año próximo. Las obras que resulten vencedoras serán editadas por cuenta del Estado, quien tomará la mitad de la edición para las escuelas oficiales. Al autor se le entregará el resto. Las ediciones sucesivas serán de propiedad del autor.

Sección Técnica y de Asistencia del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos. 10

**Convocatoria**

En cumplimiento del Art. 268 del Código de Comercio, convócase a los señores socios de la "Compañía Mercado de Ahuachapán" para que, a las quince horas del día 24 de abril próxima venidero, concurren a la JUNTA GENERAL ORDINARIA que tendrá, entre otros fines, el de elegir el nuevo Consejo Directivo, que ha de regir desde el primero de mayo del corriente año hasta el 30 de abril de 1933.

Las personas que no puedan concurrir personalmente podrán hacerse representar en debida forma.

Ahuachapán, abril de 1932.  
3-3 La Secretaria.

**DIVIDENDO**

Fábrica de Tejidos de San Salvador, S. A., pagará en sus oficinas un colón cincuenta centavos por acción, como dividendo correspondiente al trimestre que terminó el 31 de marzo de 1932.

San Salvador, abril 10. de 1932.  
Francisco Martínez Molina,  
Gerente.  
3-3

**A V I S O**

Para mejor control de las rentas del Estado, se suplica a quienes tengan que pagar cualquier impuesto o contribución en las Oficinas del Gobierno, exijan que los recibos sean de talonarios numerados y sellados por este Tribunal.

Caso no sean extendidos los recibos en dicha forma, se ruega denunciar a esta Oficina al funcio-

rio contraventor, ofreciéndose guardar la reserva necesaria, con el fin de deducirle a dicho funcionario la consiguiente responsabilidad.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.

8-7 alt.

**El folleto de los decretos del 12 y del 16 de marzo**

Se avisa a los señores abogados y al público en general que ya está a la venta en la Imprenta Nacional el folleto de los decretos del 12 y del 16 de marzo último, que establecen, respectivamente, la moratoria temporal y el pago en giros sobre el exterior, en oro de los Estados Unidos, los derechos de exportación.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 2 de abril de 1932.

**Claridad en los Originales**

Se recomienda nuevamente a los señores jueces, registradores, alcaldes y público en general, que envían trabajos a esta Imprenta, para su publicación en el "Diario Oficial", la mayor claridad posible, tanto en el texto como en las firmas, pudiendo ser estas últimas aclaradas al pie de las auténticas; pues la mayor parte de veces, por la falta de claridad en los originales, se pierde el tiempo, dando, además, lugar a reclamos y quejas que pueden evitarse así.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1931.

**Balance del Banco Agrícola Comercial al 31 de marzo de 1932**

| ACTIVO  |               |                | PASIVO                             |               |                |
|---|---------------|----------------|------------------------------------|---------------|----------------|
| CAJA  | Oro americano | Colones        |                                    | Oro americano | Colones        |
| Moneda acuñada en San Salvador y en las Agencias: \$ 428,275.00 oro americano al 200% de cambio.. |               |                | Capital pagado .....               | \$            | 1,560,000.00   |
| Billetes de otros Bancos.....   |               |                | Fondo de reserva.....              | "             | 265,000.00     |
| Níquel.....   |               |                | Fondo para eventualidades.....     | "             | 350,000.00     |
|   |               |                | Circulación de billetes.....       | "             | 756,348.00     |
| Corresponsales .....  | \$ 116,410.05 |                | Acreeedores en cuenta corriente... | "             | 1,196,094.29   |
| Cuentas Oro.....  | " 240,237.68  |                | Depósitos a la vista.....          | \$ 800.00     | " 1,020.00     |
| Hipotecas .....   | " 507,716.22  | " 27,628.47    | Depósitos a plazo.....             | " 23,045.98   | " 236,935.45   |
| Letras descontadas .....  | " 7,725.00    | "              | Varios acreedores.....             | " 113,097.44  | " 47,397.12    |
| Obligaciones a cobrar .....   | " 88,856.76   | " 12,081.50    | Cobros del exterior.....           | "             | 398,791.11     |
| Deudores en cuenta corriente .....  | "             | " 1,283,965.58 |                                    |               |                |
| Edificio del Banco.....   | "             | " 250,000.00   |                                    |               |                |
| Varios deudores.....  | " 12,316.29   | " 68,997.65    |                                    |               |                |
| Efectos a cobrar.....   | "             | " 398,791.11   |                                    |               |                |
|   | \$ 973,262.00 | " 1,946,524.00 |                                    | \$ 136,943.42 | " 273,886.84   |
|   |               | " 5,085,467.81 |                                    |               | " 5,085,467.81 |

Por el Banco Agrícola Comercial,

Rodolfo Duke,  
Director-Gerente.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, martes 5 de abril de 1932

NÚM. 73

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se reforma el Art. 31 de las Leyes del Servicio Exterior de El Salvador..... 597  
Continuación de la vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 2 del corriente ..... 597

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Pago de 30 colones al administrador del diario "El Tiempo"..... 598

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se nombra a la señorita Josefa Recinos escribiente de la Contaduría Municipal de la República..... 599  
Nombramientos de empleados en las dependencias de la Dirección General de Correos..... 599  
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 599

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se traspaşa una pensión a favor de doña Guadalupe Chávez v. de López y de sus dos hijas... 599  
Se nombra a don Pedro Salvador Fonseca Ingeniero consultor de la Dirección General de Contribuciones..... 599  
Se admite la renuncia a don Salvador Castellón del cargo de Representante del Fisco en Berlín..... 599  
Promociones y nombramientos de empleados en la Auditoría General..... 599

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos de profesores en las escuelas oficiales del departamento de Cabañas (nueva publicación)..... 599

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se concede licencia al doctor Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Jucupapa ..... 600  
Pagos de gastos verificados en el Ramo de Justicia..... 600

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Se nombra a don Isidro Cardona chauffeur de la Dirección General de Obras Públicas..... 600  
Nómbrese caporal del Campo de Marte al señor Alejandro Avilés..... 600  
Se nombra a los señores Juan José Henríquez y Víctor Palomo, 1er. Vocal y Secretario de la Junta del Mercado de Berlín, respectivamente.. 600  
Reorganizase el personal de la Junta Departamental de Caminos de Usulután..... 600  
Se reorganiza el personal de la Junta Constructora del Palacio Municipal de Usulután..... 600  
Nómbrese mozo de servicio de la Escuela Nacional de Artes Gráficas a don José E. Astacio..... 600

#### SECRETARÍA DE TRABAJO

Se nombra al señor Santiago Contreras Inspector de la Junta de Conciliación de este Dpto..... 600

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto No. 31.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

#### CONSIDERANDO:

que el Art. 31 de las Leyes del Servicio Exterior de El Salvador, relativo al uso de licencia a que tienen derecho los funcionarios Diplomáticos y Consulares, se presta a erróneas interpretaciones, debido a que carece de la claridad necesaria;

#### POR TANTO,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

#### DECRETA:

Art. 10.—El tenor del Art. 31 de las Leyes del Servicio Exterior de El Salvador, se sustituye por el siguiente:

“Art. 31.—Todos los funcionarios y empleados Diplomáticos y Consulares, después de cada año de servicios, y previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tendrán derecho a un mes de vacaciones con goce de sueldo.

Los funcionarios y empleados Diplomáticos

y Consulares que no hagan uso oportunamente de las vacaciones a que se refiere este artículo, tendrán derecho a disfrutar de doble tiempo al año siguiente, sin que la acumulación pueda, en ningún caso, exceder de dos meses”.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, primero de abril de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

M. Coto Bonilla,  
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, dos de abril de mil novecientos treinta y dos.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Miguel Angel Araujo.

CONTINUACION DE LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día dos de abril de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Villacorta; Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Alfaro, Arango, Bautista, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, González, Garay, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Mata, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Villavicencio y los suscritos Secretarios.

1o. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte del acta celebrada el primero del corriente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

2o. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a] Un telegrama del Alcalde Municipal de San Ildefonso, pidiendo, en nombre de la Municipalidad que preside, se siga tramitando la solicitud que presentó el año pasado, sobre que se establezcan tres escuelas rurales en los cantones San Pablo Cañales, Las Canoas y Las Lajas, de esa jurisdicción. Pasó al archivo;

b] Una nota del señor Ministro de Hacienda, remitiendo, con el informe correspondiente, la moción del R. Pérez Cerna, sobre que se asigne un impuesto de un centavo de colón a cada cajetilla de cigarrillos que se fabriquen en el país, y los que se importen, salvo los provenientes de Repúblicas con las que se tenga franquicia aduanera, para la extensión de la instrucción pública en el país. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

c] Un oficio del señor Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, dando informe de los trabajos verificados durante todo el año de mil novecientos treinta y uno en dicho Tribunal, acompañando los anexos correspondientes. Pasó al archivo.

d] Un oficio del señor Ministro de Hacienda, devolviendo, sin la sanción de ley y con observaciones, el Decreto Legislativo No. 73, de 29 de mayo de 1931, por el cual se deroga el Decreto de 19 de septiembre de 1922, que estableció el impuesto de dos centavos de colón por cada litro de aguardiente que se expendía en los depósitos fiscales, destinado a la introducción del agua potable a la ciudad de Cojutepeque; y se establece el de cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente que se expendía en los mismos depósitos, a favor de cada una de las Juntas de Fomento Departamentales, para invertirse en las obras públicas que tengan emprendidas y las que acuerde emprender. Pasó a la Comisión de Gobernación;

e] Una nota del mismo funcionario, devolviendo, sin sancionar y con observaciones, el Decreto de 18 del mes de marzo próximo pasado, por el cual se establece el impuesto de cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente o alcohol que se expendía en el departamento de San Miguel, destinado a la construcción de las cárceles públicas y a la reconstrucción del edificio que ocupó la escuela de niñas de la ciudad de Chinameca. Pasó a la Comisión de Hacienda;

f] Un oficio del mismo Secretario de Hacienda, remitiendo, con el informe correspondiente, la moción del R. Castillo, sobre que se reforme el inciso 3o. del Decreto Gubernativo de 13 de marzo de 1931, que arbitrariamente establece el descuento del 50% a cada recibo, subvención o pensión contra el Estado, de personas que adeuden al Fisco, en la forma de que sólo sea el 20% el mencionado descuento, como lo señala el Código de Procedimientos Civiles. Pasó a la Comisión de Legislación;

g] Un oficio del Gobernador Departamental de San Miguel, con el que remite la certificación del acta celebrada por la Municipalidad de San Rafael Oriente, del mismo departamento, en la que se acordó pedir a la Asamblea se le conceda el título de Villa al mencionado pueblo. Hicieron suya esta solicitud los RR. Reyes y Arango. Pasó a la Comisión de Gobernación.

3o. Se dió lectura a la solicitud de J. A. Tablas, Guillermo Rodríguez y otros vecinos de esta ciudad, sobre que, previo informe del Ministerio de la Guerra, agregando a ésta la hoja de servicios correspondiente, que está en poder de dicho Ministerio, se decrete el ascenso al grado inmediato del capitán mayor Cirilo Torres Q. Pasó a la Comisión de Guerra.

4o. Se dió lectura a las mociones que siguen:

a) La del R. Vaquero (Juan José), sobre que, por ser de interés general, se sigan tramitando los antejuicios que contra varios ex funcionarios públicos conoció la Comisión Especial de la Asamblea del año pasado, y que han quedado sin resolución. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales;

b) La del R. Ochoa, sobre que se dicte una ley que tienda a intensificar la producción agrícola en el país; presentando el proyecto de Decreto respectivo. Pasó a la Comisión de Agricultura;

c) Las del R. Rodezno: la primera sobre que se expida un Decreto por el cual se grave con un 50% del producto general que se recaude por la Junta de Fomento del departamento de Morazán, a favor de la Municipalidad de San Francisco, del mismo departamento, para que ésta pueda atender con más esmero al mejoramiento del servicio de aguas de dicha ciudad; y la segunda sobre que se grave con diez centavos de colón cada quintal de café que se produzca en el departamento de Morazán, a favor de la Junta de Fomento, y con cinco centavos cada litro de aguardiente que se expendía en el mismo departamento, para la reconstrucción del puente de la ciudad de San Francisco. Pasaron: la primera a la Comisión de Gobernación y la segunda a las de Hacienda y Fomento;

d) La del R. Villavicencio, sobre que se le adicionen varios incisos que enumera, al Art. 252 de la Ley de Policía vigente. Pasó a las Comisiones de Legislación y Gobernación.

5o. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Reyes, sobre que se siga tramitando la moción del ex Diputado don Luis L. Bustamante, presentada a la Asamblea en 1930, para que se dicte una ley que garantice a los empleados públicos que son desplazados o sustituidos en los cambios de

gobierno, sin causa justa;

b) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de Trinidad v. de Acosta Carrillo, sobre que se decreta una pensión a su favor, como viuda del doctor Rosalío Acosta Carrillo, ex empleado por largo tiempo en la Administración Pública; en el que es de parecer que, siendo justas las razones que asisten a la solicitante, se le conceda la pensión de *doscientos colones* mensuales;

c) Al favorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud de Hilario Fabián, Francisco Muñoz y otros vecinos de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, sobre que, por vía de gracia, se les exonere del pago del sobreimpuesto de col. 0.10 por cada metro lineal de las casas y solares situados en el centro de la población, creado por Decreto Gubernativo de 7 de septiembre de 1928, derogado por Decreto Legislativo de 30 de agosto de 1930;

d) Al desfavorable de la misma Comisión, dado en la solicitud de Benjamín Alberto Flores, tendiente a que se continúe tramitando la solicitud que presentó a la Asamblea el año próximo pasado, sobre que se le mande reponer un recibo de ochenta colones, valor del sueldo devengado por la señorita Sara Olano, ya extinta, como escribiente del Departamento de Historia del Ministerio de Instrucción Pública, durante el mes de diciembre de 1930;

e) Al desfavorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud de Antonio Mixco, sobre que se le aumenten quince colones mensuales a su pensión de treinta de que goza en la actualidad;

f) Al desfavorable de la Comisión de Guerra, emitido en la solicitud de Miguel A. Valiente, Alvaro Contreras y otros vecinos de Tacuba, departamento de Ahuachapán, sobre que se acuerde el ascenso a capitán mayor del capitán efectivo don Juan Francisco Rivas;

g) Al de la Comisión de Legislación, recaído en la moción del Representante Molina Gómez, sobre que se dicte una ley que suspenda las irregularidades que se originan de la contratación de empréstitos interiores hechos por el Poder Ejecutivo, quien estará obligado a no hacerlos sin autorización previa del Poder Legislativo; en el que es de parecer que no hay necesidad de dictar dicha ley, ya que la Constitución establece en su fracción 13, que el Ejecutivo, para contratar esta clase de empréstitos, debe estar facultado por el Poder Legislativo, y que los empréstitos así contratados, deberán someterse a la aprobación de la Asamblea;

h) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud del doctor César Virgilio Miranda, sobre que, por vía de gracia, se conceda indulto al reo César Ulloa, procesado y sentenciado por el delito de homicidio en Antonio Ramírez; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado, acordándose pedir el informe;

i) Al de la Comisión de Comercio, dado en la solicitud de Teodoro Beneke, sobre que se le permita el establecimiento y explotación de una industria en gran escala, para lo cual formará una sociedad anónima que se dedicará a la fabricación de toda clase de telas de algodón, especialmente manta cruda, y que se formará con un capital de *un millón de dólares*, dividido en veinte mil acciones de cincuenta dólares cada una; en el que es de opinión se pida informe al Ministerio de Hacienda. Fué aprobado;

j) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de los reos Benjamín, Catarino y Samuel Ayala, sobre que, por vía de Gracia, se les indulte de la pena de nueve años de presidio, que les fué impuesta por sentencia ejecutoriada, por homicidio en Sebastián Salazar y lesiones menos graves en Daniel Aparicio; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado;

k) Al de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la renuncia presentada por don Antonio Enrique Alvarenga del cargo de Diputado propietario por el departamento de

San Salvador, por motivos de enfermedad que comprueba; en el que es de parecer que no se acepte la renuncia al R. Alvarenga, y se le exite para que continúe desempeñando el cargo, concediéndole permiso para no asistir a las sesiones mientras dure su enfermedad. A moción del primer Secretario, se le dispensó la segunda lectura y se puso a discusión. Alrededor de este dictamen, se suscitó un debate en el que tomaron parte el R. Molina Gómez, en contra del dictamen; y a favor del mismo, los RR. Fuentes, Chavarría, Pérez Cerna, Reyes, Manzano y Garay. Fué aprobado el dictamen. El R. Molina Gómez, pidió se consignara su voto en sentido contrario.

60. Se dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al de la Comisión Especial nombrada para dictaminar sobre la solicitud de Modesto Valdés, Juan A. Maldonado y otros vecinos de esta ciudad, referente a que se le conceda a la Escuela Salvadoreña "Hermógenes Alvarado", un subsidio de col. 1,500.00, para ayudar a su sostenimiento; en el que es de parecer se conceda a dicha escuela una subvención de col. 50.00 mensuales, quedando, por consiguiente, desechada la petición del subsidio de col. 1,500.00. Se señaló la sesión del catorce del mes en curso para su discusión;

b) Al de la Comisión de Presupuesto, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Yagantique, departamento de La Unión, sobre que se le conceda la instalación de una oficina telegráfica y telefónica en dicho lugar; y en la que el Gobernador departamental respectivo opina que sólo se acuerde, por razones de economía, la instalación de un teléfono, para el cual el vecindario costeará la postería necesaria, y la Alcaldía encomendará su manejo a sus empleados; en el que es de parecer se resuelva de conformidad y se consigne en la Ley de Presupuesto próximo, la partida destinada a la instalación de la oficina telefónica referida. Fué señalada la sesión del quince del corriente para discutirlo;

c) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de la profesora Amelia Orozco, sobre que se continúe tramitando su solicitud presentada con anterioridad, sobre que se le aumente a sesenta colones mensuales su pensión de treinta, con la que es favorecida en la actualidad. Se señaló la sesión del quince de este mes para su discusión;

d) Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la solicitud del doctor Víctor Manuel Mirón, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, sobre que se derogue el Decreto Legislativo de veintiséis de abril de mil novecientos doce, que establece que los Registradores de la Propiedad Raíz e Hipotecas, no pueden ejercer su profesión de abogados, y que se reforme el inciso 29 del Reglamento del Registro en la forma que indica en su solicitud; en el que es de parecer se acceda a dicha solicitud, haciendo extensiva la disposición que pide, a los otros Registradores de la República, quedando autorizados para el ejercicio de la Abogacía y de la Cartulación, salvo aquellas escrituras sujetas a inscripción en el departamento o departamentos en que ejerzan sus funciones, bajo la pena de la pérdida del empleo, cien colones de multa por cada infracción y nulidad de los documentos que autorizaran. Se señaló la sesión del ocho de este mes para discutirlo;

e) Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en el antejuicio instruido por la Comisión Especial de la Asamblea del año anterior, contra el ex Presidente de la República, doctor Pío Romero Bosque, por el fusilamiento del coronel Juan Enrique Aberle y mayor Manuel Alfaro Noguera; en el que es de parecer que, para dictaminar en dichas diligencias, se hace preciso que solicite su tramitación la parte interesada en este asunto, o cualquier Representante, o los otros Poderes, si fuere de interés general, conforme al Art. 58 del Reglamento Interior de la Asamblea. Los

RR. González y Reyes, mocionaron para que se discutiera este dictamen hoy mismo. Aceptado lo propuesto, se puso a discusión y fué desechado. Se señaló la sesión del cuatro del mes en curso para discutirlo;

f) Al de la misma Comisión, emitido en el antejuicio instruido por la Comisión Especial de la Asamblea del año próximo pasado, contra el ex Subsecretario de Fomento, Ingeniero don Jacinto Castellanos Palomo, por el delito de malversación de los caudales públicos; en el que es de parecer que, para dictaminar dichas diligencias, se hace preciso que solicite su tramitación la parte interesada, o cualquier Representante, o los otros Poderes, si fuere de interés general, conforme al Art. 58 del Reglamento Interior de la Asamblea. Fué señalada la sesión del cuatro del corriente para su discusión.

70. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes:

a) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en lo propuesto por el R. Palma, sobre que se decreta un impuesto de diez centavos de colón sobre cada quintal de café, a favor de la Junta de Caminos del departamento de Sonsonate, en la misma forma y con el mismo fin que como está establecido a beneficio de la Junta de Caminos del departamento de La Libertad; en el que es de parecer que previamente aclare su moción el referido R. Corea Palma. Fué aprobado;

b) Al de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la Memoria de los actos realizados por el Poder Ejecutivo en dicho Ramo, durante el año anterior; en el que es de parecer se apruebe en todas sus partes dicha Memoria, menos en lo referente al siguiente párrafo, encontrado en la Memoria por la Comisión, y que dice: "Se han intensificado los estudios normales en toda la República y se han fundado dos secciones normales en los colegios "Pablo Aguirre", de Santiago de María, y "La Asunción", de Santa Ana", o que si se ha de aprobar también el párrafo en cuestión, se haga excitando antes al Poder Ejecutivo para que emita un acuerdo en que se obligue a los colegios autorizados para impartir la enseñanza normal, a presentar sus alumnos para ser examinados, al terminar el año escolar, a la Escuela Normal que el Ministerio respectivo señale. Alrededor de este dictamen, hicieron uso de la palabra los RR. González, Coto Bonilla y Reyes, en contra del dictamen; y el R. Fuentes, a favor del mismo. Fué desechado, y en cumplimiento al Reglamento Interior, pasó a una Comisión Especial integrada por los RR. Ochoa, Castillo, Padilla, Arango y Sosa.

80. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Sigüenza, por enfermedad; y Angel, Alvergue, Alvarenga, Castaneda, Fuentes Reyes, Ibarra Cortés, Jovel, Martínez Suárez, Navarrete, Ochoa, Quesada, Varela y Vela, con licencia.

J. H. Villacorta,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,  
2o. Srlo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 150-I [Eventuales del Ramo] del Presupuesto vigente, se pague al Administrador del diario "El Tiempo", de esta capital, señor A. Dubón T., la suma de *treinta colones* (col. 30.00), valor de 10 suscripciones a dicho diario, servidas al Ministerio de Relaciones Exteriores en cada uno de los meses de enero, febrero y marzo del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de abril de 1932.

A propuesta de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de dicha oficina a la señorita Josefina Recinos, en lugar de don Mario Oliva, que pasó a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo de ley desde esta fecha, y le será pagado por la Tesorería General, con cargo a la partida 6, Planilla No. 10, Capítulo III del Art. 22 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE OUSCATLAN  
Planilla No. 14

C) Cojutepeque.

2-Interventora, señora Josefina v. de Sánchez, en sustitución de Eduardo Morales. [Derechos cobrados, col. 2.00].

Planilla No. 15

C)

7-Suchitoto.

1-Administrador, Víctor Abrego Escobar, en subrogación de la señorita María Mata. [Derechos cobrados, col. 2.00].

2-Escribiente-ayudante, señora María de Abrego Escobar.

Planilla No. 18

C)

8-Conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril, Guadalupe Velasco, hijo, en subrogación de Rafael Flores.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley a partir de la fecha en que se hagan cargo de los respectivos empleos; debiendo rendir fianza, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, la señora Josefina v. de Sánchez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Joaquín Revelo V., la suma de *cientos colones* [C 100.00], cantidad con que el Gobierno contribuye para los funerales del ex-telegrafista de la Dirección General de Policía, don Salvador Revelo, quien falleció en el desempeño de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Celso Rivas, la suma de *cientos colones* [C 100.00], cantidad con que el Gobierno contribuye para los funerales del ex-telegrafista de Colón, departamento de La Libertad, don Félix Rivas, quien falleció en el desempeño de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Carlos Martínez Molina, la suma de *quince colones* (col. 15.00), valor de quince suscripciones de la Revista "Cypactli" servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de marzo del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas del departamento de Usulután y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a la señora Rosaura v. de Cerritos, la suma de *sesenta colones* (col. 60.00), cantidad con que el Gobierno contribuye para los funerales del ex-telefonista de Alegría, don Gabriel A. Cerritos, quien falleció en el desempeño de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de abril de 1932.

Vista la solicitud de doña Guadalupe Chávez v. de López, relativa a que se traspase a su favor y al de sus menores hijas Lydia Encarnación y Clara Luz Martina López, la pensión de *cientos cincuenta colones* (col. 150.00) mensuales que fué asignado a su difunto esposo don Reyes Baltasar López, por acuerdo de 21 de septiembre último, publicado en el "Diario Oficial" de 24 del mismo mes, en atención a los servicios prestados a la Nación en diferentes Ramos de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que se han llenado los requisitos legales pertinentes y de conformidad con el Art. 90. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, ACUERDA: traspasar a favor de doña Guadalupe Chávez v. de López y de sus dos hijas Lydia Encarnación y Clara Luz Martina López, la pensión de *cientos cincuenta colones* (col. 150.00) mensuales, que le será pagada por la Tesorería General de la República. La erogación total de *cuatrocientos cincuenta colones* (col. 450.00) que corresponde a los meses de abril, mayo y junio del presente año fiscal, se aplicará al Art. 405-L-2) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de abril de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor ingeniero don Pedro Salvador Fonseca, Ingeniero Consultor de la Dirección General de Contribuciones, en lugar del teniente coronel e ingeniero don Rubén H. Martínez, que falleció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 12 de la planilla No. 128 del Presupuesto vigente, reformada por Decreto Legislativo de 19 de marzo último, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia presentada por don Salvador Castellón,

del cargo de Representante propietario del Fisco del distrito de Berlín, departamento de Usulután, para el cobro del Impuesto de Sucesión, rindiéndole agradecimientos por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de abril de 1932.

En vista del acuerdo expedido por la Auditoría General de la República, con fecha 29 de marzo próximo pasado, que dice:

"La Auditoría General de la República, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica respectiva y la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: 1º.—Aceptar la renuncia interpuesta por don Víctor Jerez Bustamante del cargo de 40. Auxiliar de 2a. Clase del Departamento de Control, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. 2º.—Promuévese al señor J. Miguel Pantoja, actual 50. Auxiliar de 2a. Clase, al puesto de 40. Auxiliar de 2a. Clase [Planilla No. 126, partida No. 12], que deja el señor Bustamante. 3º.—Asciéndese al señor Miguel A. Salinas, actual Auxiliar de la Sección Principal y de Eficiencia, al cargo de 50. Auxiliar de 2a. Clase [Planilla No. 126, partida No. 12], que deja el señor Pantoja. 4º.—Para llenar la vacante que deja el señor Salinas, se nombra a don Marco Antonio Leiva Barbieri, con el sueldo que señala la partida No. 5, planilla No. 126 del Presupuesto vigente. Los señores Pantoja y Salinas devengarán sueldo desde el 18 del corriente mes y el señor Leiva Barbieri, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.—Herrera", el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General para que pague desde las fechas indicadas arriba al 30 de junio del corriente año, los sueldos que corresponden a los nombrados, de conformidad con el mismo detalle.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

(Nueva publicación.)

Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Cabañas:

Directora de la escuela de niñas de Tejutepeque, a doña Amalia v. de Villeda, en lugar de la señora doña Refugio de Cornejo, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 19 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Subdirectora de la escuela de niñas de Tejutepeque, a doña Fidelina de Rivera, en lugar de la señorita Consuelo López, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 20 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón Santa Olaya, jurisdicción de Tejutepeque, a la señorita Amparo Gertrudis Peña, en lugar de doña Francisca P. v. de Peraza, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 65 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario del Ramo,

*Orasso.*

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Palacio Nacional;  
San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, a partir del 7 del mes en curso, un mes de licencia, con goce de sueldo y por motivos de enfermedad legalmente comprobada, al doctor Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador de la Propiedad Ratz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente (Jucuapa); debiendo sustituirlo, durante el tiempo de la licencia, el Registrador suplente doctor José Candelario Zelaya, quien devengará el sueldo que corresponde, con aplicación al Art. 165-I) del Presupuesto [Eventuales del Ramo de Justicia].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional;  
San Salvador, 10. de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General—y de la partida del Art. 401-I) del Presupuesto vigente (Eventuales del Poder Judicial)—se pague a don Carlos Hayem, hijo, la suma de ochenta y cuatro colones sesenta y ocho centavos [84.68], sueldo que le corresponde en concepto de Secretario interino del Juzgado 10. de la Instancia de lo Civil de este distrito, durante quince días, a contar del 4 al 18 de marzo próximo pasado, todo inclusive, por licencia concedida por igual tiempo, con goce de sueldo, al propietario don J. Manuel Nerio, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de fecha 7 de marzo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional;  
San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General—y de la partida del Art. 401-I) del Presupuesto vigente [Eventuales del Poder Judicial]—se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad, la suma de cuatro colones cincuenta centavos [col. 4.50], valor de servicio de fuerza motriz suministrado a la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de febrero del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional;  
San Salvador, 20 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Isidro Cardona, chofer del Garage de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, en lugar de don Agustín Torres, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley a partir de esta fecha (Planilla 45, No. 21 del Presupuesto).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Alejandro Avilés, Caporal del Campo de Marte, en lugar del señor Pastor Miranda Hernández, a quien se rinden agradecimientos por

los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley (Planilla 51, No. 2 del Presupuesto), a partir del 14 del corriente mes, fecha en que empezó a trabajar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional;  
San Salvador, 31 de marzo de 1932.

A propuesta de la Junta del Mercado de Berlín, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Juan José Henríquez y Víctor Palomo, Primer Vocal y Secretario, respectivamente, de dicha Junta, en sustitución de don Víctor Iraheta y don José Isidro Alvarenga, que renunciaron. Se excita el reconocido patriotismo de las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren, y se rinden las gracias a los miembros salientes por los importantes servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional;  
San Salvador, 31 de marzo de 1932.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente de la Junta Departamental de Caminos de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de dicha Corporación, de la manera siguiente:

Presidente, el Gobernador Departamental;  
Vicepresidente, don Raúl F. Munguía;  
Primer Vocal, don Ricardo Granados;  
Segundo Vocal, don Federico Avilés;  
Tercer Vocal, don Moisés Rogerio Avilés;  
Tesorero, el de la Alcaldía Municipal;  
Secretario, el de la Gobernación.

Se excita el patriotismo de los señores nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere, y se rinden agradecimientos a las personas salientes por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional;  
San Salvador, 31 de marzo de 1932.

A propuesta del Gobernador Político del departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Junta Constructora del Palacio Municipal de dicha ciudad, de la manera siguiente:

Presidente, el Gobernador Departamental;  
Vicepresidente, doctor José Felipe Munguía;  
Primer Vocal, doctor José Leonidas Moisa;  
Segundo Vocal, doctor José Rafael Padilla;  
Tercer Vocal, don Alfredo Alvarado Ibáñez;  
Secretario, el de la Gobernación.

Se excita el patriotismo de los señores nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere, y se rinden agradecimientos a las personas salientes por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional;  
San Salvador, 31 de marzo de 1932.

A propuesta del Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José E. Astacio, mozo de servicio de aquel Establecimiento, en lugar de don Juan Medina, que se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo de ley (Planilla 49, No. 18 del Presupuesto), a

partir del primero del corriente mes, fecha en que empezó a trabajar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

**SECRETARIA DE TRABAJO**

Palacio Nacional;  
San Salvador, 5 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Junta de Conciliación de este departamento, al señor Santiago Contreras [h.], en sustitución del bachiller Carlos Rubio. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 2 de la planilla 41, artículo 58 A-1] de la Ley de Presupuesto vigente, desde el día que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,  
Arévalo V.

**DOCUMENTOS OFICIALES**

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez y seis horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Vistas las presentes solicitudes de los señores don Bernardo Davidson, en representación de la Casa Comercial Davidson Hermanos y don Adolfo Davidson, relativas a que les sean devueltas las cantidades de dos mil colones [col. 2,000.00] a cada uno, respectivamente, o sean cuatro mil colones [4,000.00] en total que entregaron al ex Administrador de Rentas de Santa Ana, don Rómulo Sosa, el 10. y 8 de octubre del año próximo pasado por ser cantidades que no debían y que entregaron al señor Sosa como Administrador de Rentas; que, como tal, las obligaciones que contrajo son del Estado, debiendo tener en cuenta para la devolución el principio de justicia de que "nadie debe enriquecer en perjuicio de otro"; y

CONSIDERANDO: que según informe del Administrador de Rentas de Santa Ana no aparecen en el Libro de Caja ni en la Caja fuerte de la Administración ninguna cantidad sobrante que pueda considerarse como resultado del ingreso de las cantidades que reclaman los señores Davidson, por el contrario, aparece un déficit en el arqueo que se practicó. Se ha tenido a la vista también el informe de la Auditoría General de la República, con la que este Ministerio está de acuerdo en que no ha habido de parte de la Administración Pública el enriquecimiento de que hablan los señores Davidson y que si alguna responsabilidad existe es personal de parte del señor Sosa, porque además ninguna ley, ni reglamento, ni disposición alguna faculta a los Administradores de Rentas a hacer préstamos en nombre del Estado;

CONSIDERANDO: que en la última exposición de los señores Davidson manifiestan que la entrega de las cantidades reclamadas fue como anticipo de los impuestos que pagan al Estado en consideración a la penuria del Erario para cubrir en parte los sueldos rezagados de empleados públicos. Que tal manifestación no está conforme sustancialmente con los escritos de reclamos y no está de acuerdo ni con los Libros de Contabilidad de la Administración de Rentas, ni con los recibos expedidos por el señor Sosa, que, aunque fechados en la Administración de Rentas, aparecen como deuda personal, como quédan o vale de cantidades que ha recibido "de conformidad" y "a su entera satisfacción", sin referencia alguna a contribución fiscal;

POR TANTO, este Ministerio RESUELVE: denegar las solicitudes de que se trata.

(f) Romeo Fortín Magaña.

**Cotizaciones**

New York, 10. de abril de 1932.

A Ministro de Hacienda,

San Salvador.

No hay cotizaciones de bolsa para café de El Salvador. Conforme las cotizaciones más altas de tres firmas, los mejores precios ofrecidos en New York para café en mano, son:

Primera, lavado, 11.70 dólares;  
Segunda, lavado, 10.75 dólares;  
Corriente, 9.25 dólares.

Todos por mitad.

Cónsul de El Salvador.

**FINIQUITOS**

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 9 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Cancasque, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres. Teniendo a la vista la certificación con los timbres adheridos y amortizados, en la cual consta que la Municipalidad que funcionó en Cancasque, del departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta, ha enterado la cantidad de once colones, en cumplimiento de la sentencia pronunciada por este Tribunal, a las quince y media horas del día trece de enero del corriente año, y no habiendo otros cargos pendientes ni resultados procedentes de la glosa de sus cuentas, de conformidad con el artículo 140 R. M., FALLO: declarando a los ex-miembros de la Corporación Municipal precitada, señores Agapito Alas, Doroteo Orellana, Francisco Orellana y Jesús Martínez, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que hace al manejo de las indicadas cuentas en el período relacionado. Expídase certificación de este fallo para que les sirva de finiquito. —Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y tres.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 42 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Cuisnahuat, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veinte de febrero de mil novecientos treinta y tres. Glosadas las cuentas municipales y de Tesorerías específicas anexas que llevó la Municipalidad que funcionó en Cuisnahuat el año de mil novecientos treinta y tres, CONSIDERANDO: que no tienen dichas cuentas reparos que hacerles por estar llevadas con la corrección debida; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 136 R. M., FALLO: declarando a la expresada ex-Municipalidad que integraron los señores R. Murcia, Pedro Reyes, Jacinto Pérez, y Víctor Sánchez, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que corresponde a la recaudación y administración de las referidas cuentas. Librese certificación de este fallo a los interesados para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y tres.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 11 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que funcionó en Cuyultitán, en el año de 1930, se

encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres. Vista la contestación de la ex Municipalidad de Cuyultitán, departamento de La Paz, al pliego de reparos que les deduce esta Contaduría en las cuentas Municipales y específicas anexas, que llevaron en el año de mil novecientos treinta; y, CONSIDERANDO: que con las razones que dan en su favor y documentos que acompañan que originales se agregan al presente juicio los reparos números del uno al tres, que ascienden a la suma de doscientos sesentinueve colones setentinueve centavos, quedan desvanecidos, CONSIDERANDO: que de la glosa de las cuentas no hay en contra ningún otro cargo de que hacerla responsable, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarar libres y solventes de toda responsabilidad en el Tesoro Municipal a dichos funcionarios, señores Lucio Mendoza P., Dimas López, Miguel Angel Ayala y Francisco Mejía por su actuación en las cuentas y tiempo referidos. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Enmendado—o—vale.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y tres.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 22 y 23 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Antonio del Monte en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y tres. Glosadas las cuentas municipales y de tesorerías específicas anexas que llevó la Municipalidad que funcionó en San Antonio del Monte, el año de mil novecientos treinta; y, CONSIDERANDO: que no tienen reparos aquellas cuentas que hacerles por estar llevadas de conformidad con las prescripciones legales; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás disposiciones legales pertinentes, FALLO: declarando a la expresada Municipalidad que integraron los señores Jerónimo Méndez, Gregorio Olivo, Federico Henríquez y Luis Mejía, libre y solvente de toda responsabilidad por lo que hace al manejo de las referidas cuentas. Dése a los interesadas copia certificada de este fallo para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, marzo trece de mil novecientos treinta y tres.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 13 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Mercedes Umaña en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y tres. Con presencia de la contestación dada al pliego de reparos que encabeza este juicio, por la Municipalidad que funcionó en Mercedes Umaña, del departamento de Usulután, en el año de mil novecientos treinta; y CONSIDERANDO: que el reparo número uno, por ocho colones setentinueve centavos, diferencia resultante en el cobro del sobreimpuesto a favor de la Oficina Central de Marcas y Fierros, queda desvanecido con el entero de su valor en la Tesorería respectiva, según comprobante del folio 5; el segundo reparo, con el acuerdo ministerial que acompañan, en que fué autorizado el gasto del fondo de caminos vecinales y con los respectivos comprobantes; y el tercero y último, con la autorización legal del aumento de va-

rias partidas del Presupuesto en que se excedieron y con el entero de veintidós colones, por haber pagado esta cantidad como deuda pasiva, sin estar consignada la partida correspondiente en el mismo Presupuesto; CONSIDERANDO: que no hay otros cargos de que hacer responsable a dicha ex Municipalidad, procedentes de la glosa de sus cuentas municipales y específicas anexas; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los señores Juan María Alvarado, José María Alfaro, Heriberto Avilés y Tránsito Cortés, quienes integraron la Corporación Municipal preindicada, libres y solventes de responsabilidad, por lo que hace a las cuentas y tiempo relacionados. Y para que les sirva de finiquito expídaseles certificación de este fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío"

Es conforme: San Salvador, ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

**SECCION DE ANUNCIOS****BOTICAS DE TURNO**

"Normal", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

La Libertad, 3 de abril.—Hoy a las 6 horas fundó en esta rada el vapor inglés "Salvador" procedente de Acapulco, de 650 toneladas de registro, con 45 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Morgan. Sin carga ni pasajeros. Patente limpia.

La Libertad 4 de abril. Hoy a las 12 horas y 30 m. fundó el vapor español "Frost", procedente de San José de Guatemala, de 334 toneladas de registro, con 20 hombres de mar, al mando de su capitán I. H. Carlson. Trajo 1,650 bultos de mercaderías. Sin pasajeros. Patente limpia.

La Unión, 4 de abril.—Hoy a las 14 horas zarpó a Amapala el vapor inglés "Salvador", de 650 toneladas de registro, con 46 hombres de mar; su capitán W. H. Morgan. Lleva 1,195 bultos de café con un peso de 33,650 kilos. Sin pasajeros.

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Macleans, Limited, de G. W. Trading Estate, Park Royal Road, Park Royal, Londres, N. W. 10, Inglaterra, manufactureros solicitando su registro a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad británica:

**MAGLEANS**

Consiste la marca en la palabra o denominación "MAGLEANS", escrita en cualquier clase de tipo de letra, color o colores y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos y leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger; peróxido, pasta dentífrica preparaciones para la limpieza de placas dentales, toda clase de artículos de tocador y dentífricos en general. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE MURINE COMPANY INC., una corporación fabril debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Illinois Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:

**MURINE**

Consiste en la palabra "MURINE", en cualquier forma, color y tamaño, y se usa convenientemente para proteger y distinguir preparaciones medicinales para los ojos y preparaciones para el tocador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y media horas del día del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Bárbara López viuda de Avila, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos Elena y Feliciano Avila, la herencia intestada que a su defunción dejó don Camilo Avila, fallecido en Juayúa el cuatro de febrero del corriente año; y se les confirió a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sacosante, a las ocho horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Victoria de Aguirre León, Antonia de León y Teodora viuda de Mendoza Castro, la herencia testamentaria que les ha deferido su difunta hermana María Laura Padilla Bivas; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avila, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó doña Elisava Avelar Cerén, de parte de doña Sofia Avelar Cerén, en concepto de representante legal, tutora y curadora de los menores Francisco Javier, Julia Ester y Pablo Rubén, los tres de apellido Avelar Cerén, hijos ilegítimos de la difunta; se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Pacheco B., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Joaquín Cortés, fallecido en esta ciudad el siete del presente mes, por parte de su hija legítima señorita María Milagro Cortés Villanova; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.

TITULOS

Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Emeteria Ruiz de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Taulle, de esta ciudad, que mide de Norte a Sur, veintiséis metros por treinta y seis metros cuatrocientos dieciocho milímetros de Oriente a Poniente, y que linda: al Oriente, calle en medio, con casa de Alejandro Cáceres y Rogelio Arriaza; al Norte, calle en medio, con casa y solar de la Misión Bautista Evangélica; al Sur, con el "Teatro Rex" de Emilio Rodríguez Santos; y al Poniente, con solar de Patricia Barriquetta Gómez de Cortés. El inmueble descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente y lo hubo por compra que de él hizo a doña Mercedes de Morán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las quince horas del día nueva de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Alejandro B. Leiva.—B. Chicas Martínez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Plácidio Márquez Vides, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, cultivado de café, situado en el cantón La Fuente, de esta jurisdicción, con una extensión de diez tareas o sean veintiocho áreas; estimado en sesenta colones; que hubo por compra a los señores Juana García r. de Mendoza y Juan Mendoza, h., mayores de edad y de este domicilio, según documentos no inscritos por carecer de antecedentes, hace más de diez años, los cuales hoy forman un solo cuerpo, no son dominantes ni sirvientes y no tienen compromiso y carga real ni está en proindivisión, y sus linderos son los siguientes: al Norte, cerco propio de por medio de madrecazo e izote, con Víctor Modesto Mendoza; al Oriente, con Visitación Mendoza de Juárez, cerco de ciprés y palo volador; al Sur, con finca de la señorita Mercedes Cáceres, cerco de por medio; y

al Poniente, con propiedad del solicitante y otra con Jeremías Mendoza, quebrada de piedra de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. No está gravado en forma alguna ni tiene cargas ni derechos reales con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José del Carmen Rivas.—E. Sevilla, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Domingo Rodríguez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "La Fuente" de esta jurisdicción, que tiene de extensión cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Bibiano Rodríguez, limitado por una quebrada seca; al Norte, con terreno del Presbo, Víctor Laríos y Sosa y el de Jorge Meléndez, limitado por la misma quebrada y barranco "Huilistán"; al Poniente, con terreno del mismo señor Meléndez, mojon una peña; y al Sur, con terreno de Antonio Rodríguez, limitado por un cerco de alambre y unas matas de paja del solicitante. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Jorge Meléndez, que vive en San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Toncatepeque, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Angel Vásquez.—C. Calderón A., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Candelario Zelaya, en concepto de apoderado especial de Rafael Cerón, de veintinueve años, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto El Cerrito la Trinidad, de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Guatemala, de una hectárea veintidós áreas y cincuenta y seis metros cuadrados de extensión, el cual perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, y linda: al Oriente, terreno de don Walter Schatz, cerco de por medio; al Norte, terreno del doctor Salomón Rodríguez Zelaya, brotón de por medio; al Poniente, terreno del doctor Salomón Rodríguez Zelaya, camino de por medio; y al Sur, terreno de Francisco López, brotón de por medio, pertenecientes las cercas a los colindantes que son de este domicilio. Dicho terreno no tiene carga real y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, marzo dieciocho de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos Vásquez.—E. Lainez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Miguel Mira, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la hacienda San Isidro, de Juana y Josefina Mira; al Norte, con terrenos del solicitante y Gertrudis Cáceres; al Poniente, con terreno donado a Perfecto Mira y terrenos de Hilario y Juana Pérez; y al Sur, con terrenos de Nicolás Alfaro y Salomé Cornejo. El terreno relacionado lo estima el interesado en un mil cien colones, y lo hubo por donación que le hizo su difunto padre Urbano Mira; no tiene cargas ni proindivisión con ninguno. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Salomé Cornejo, que es del domicilio de San Cayetano Istepeque. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tapetitán, marzo diecinueve de mil novecientos treinta y cinco.—Domingo A. Mejía.—Carlos R. Cáceres, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Manuel García, mayor de edad, factor de comercio y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, veinticuatro metros veinte milímetros y de Sur a Norte, treinta y cinco metros diez milímetros, y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Antonio Funes; al Poniente, con solares de Santos Amaya y Guillermo Bautista, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Norte, con solar del doctor David Rosales, cerco de paja de por medio del colindante; y al Sur, con solar del mismo doctor David Rosales, cerco de paja del colindante; en cuyo solar existe una casa de cañón, paredes de adobe, de ocho metros de largo con techo y corredor por siete de ancho. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien haya proindivisión, y lo estima en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio lo adquirió el solicitante por herencia de su difunto padre Fulgencio García. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—A. S. Amaya.—Fed. G. Bonilla, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Pilar Avilés, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico,

compuestos más o menos de novecientas áreas el primero, y el segundo de una hectárea de extensión superficial, cuyos fundos están situados en el cantón Nance Verde de esta jurisdicción, descritos de la manera siguiente: primer terreno: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eusebio Panameño, que fué de José María Barrera, mediando en parte una quebrada y un cerco de piedra y paja; al Norte, con los de sexta Riverita y Catarina Somoza, que pertenecieron a Apollinario Ticas, sirviendo de divisoria una quebradita; al Poniente, con los de la sucesión de Rafael Alegría, que fueron de Sabino Preza y con los de Catarino Somoza, que fueron del mismo Ticas, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Santiago Preza, quebrada de por medio; segundo terreno: al Oriente, con terrenos de Margarita v. de Velásquez, cercas de paja y alambre de por medio, perteneciendo la de paja a este terreno; al Norte, con terreno de Pablo Moreno, cercas de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Catarino Somoza, cerco y quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de su propiedad, quebrada seca de por medio. No son predios dominantes ni sirvientes y los estima la interesada en dos mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para que el que se crea con derecho se presente a denunciarlo durante el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: ciudad de Guazapa, a las dos de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Manuel Ayala.—Luis Vides Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Zenón Ochoa viuda de López, solicitando título inscribible de un predio rústico, situado en el lugar "El Lovar", de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de media manzana de terreno plano y fértil, siendo sus linderos: al Oriente, calle carretera de por medio, terreno de doña Dolores Castro; al Poniente, cerco de alambre de por medio, terreno de la sucesión de Juana Bardales; al Norte, terreno de la misma sucesión Bardales; y al Sur, terreno de doña Dolores Castro, alambre de por medio en ambos rumbos. En el terreno descrito, que no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y que lo hubo por compra que de él hizo a José Leiva y Carmen Calderón, tiene construida una casa-rancho de techos sobre horcones y paredes de bajareque en regular estado, y estima la propiedad en la suma de cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilico, enero treinta de mil novecientos treinta y cinco.—D. Melara F.—Rafael Madrid, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Adolfo de Jesús López y Encarnación López de Chacón, ambos mayores de edad, el primero, comerciante en pequeño y vecino de San Salvador, y la segunda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inulto y fértil en su totalidad, compuesto más o menos de veinte hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar "El Jocote", de esta jurisdicción, sin carga ni derechos reales, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Valerio Brazo y Perfecto del mismo apellido, limitados por el canto oriental de la cuchilla del "Cerro del Jocote"; al Norte, con terreno de Dámaso Cardosa, Ciraco Chacón y Apolonia López, limitados por cercas de zanjos y paja; al Poniente, con terrenos de Rodrigo Flanenco y un cercado de la sucesión de Rosalío Nájera, hasta llegar al camino real que conduce a San Rafael; sigue por este camino de por medio, colindando con terrenos de Tranquilino Cardosa y Antonio del mismo apellido, hasta llegar al paso largo de la "Quebrada del Jocote"; y al Sur, con terreno de Daniel Chacón, hasta llegar a la cuchilla alta del "Cerro del Jocote", antes dicho. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, a primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Lisandro Alvarenga.—Manuel Contreras, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Sebastiana González, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de la ciudad de Izalco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable, cultivado de árboles frutales en su mayor parte, de ciento sesenta y cuatro áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, linda con la sucesión de don Leopoldo Barrientos; al Norte, con terrenos de don Antonio Lobato y don Adolfo Velado, calle real de por medio; al Poniente, linda con terreno de don Francisco Alvarado, río de Susuila de por medio; al Sur, con terreno de Josefina Quijada, cercado de brotones propios de la solicitante; dicho terreno lo hubo por compra que de él hizo a los señores Horacio López y Nicolás Tantuco; no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real con persona alguna. Y lo estima en la cantidad de mil colones; siendo los colindantes de la ciudad de Izalco y la sucesión Barrientos, de San Julián.

Alcaldía Municipal: Caluco, quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Gonzalo Iraheta.—T. Rosales, Srlo.

El infrascrito Alcalde de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado al señor Rafael Lozano Peña, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la extensión superficial de tres hectáreas y cincuenta áreas, sito en el punto denominado Santa María y en los extinguidos ejidos de esta

villa, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de José Octavio Córdova, calle de servidumbre pública y alumbrado de por medio; al Norte, terreno de Arcadio Rodríguez, cerca de brotón de por medio; al Poniente, terreno de Manuel Quintanilla, cerca de alambre de por medio; y al Sur, terreno de Paula Bolaños, cerca de alambre de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo el solicitante por compra a Silvestre, Sinforosa, Hermenegilda e Isabel, todos de apellido Rodríguez, lo estima el solicitante en cuatrocientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Quintanilla, que lo es de Jerusalén. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapas, diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Eusebio Cubias.—Carlos Aguilar G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que Marcos García, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicita título de dominio y propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta villa, posee quieto y pacíficamente un solar urbano el cual no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona, lo adquirió por donación que le ha hecho su hija Carmen García, dicho solar linda y mide: al Norte, veintitrés metros cincuenta y cuatro centímetros, con solar de Isabel Trejo; al Oriente, mide en línea quebrada veintidós metros con solar de Anselmo Ortiz y solar y casa de Natividad Ramírez; al Sur, mide veintidós metros sesenta y siete centímetros, con predio de Jesús Pérez; y al Poniente, dieciocho metros con solar y casa de María Inés Gómez. Todos los colindantes son de este domicilio, y lo estima en cien colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Minero Córdova.—J. Naz. Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Santiago Barrera, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, capaz de una manzana tres cuartos de extensión superficial, o sean una hectárea veintidós áreas, cultivado de árboles de café y cojobales, que está situado en el cantón San Jerónimo Los Planes, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Walter Deuling, cerca de alambre de por medio del colindante, sirviendo de esquinero un árbol de pino; al Norte, con terrenos del interesado; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Juan Hernández, quebrada pequeña seca de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo señor Deuling y de la sucesión de Juan Rasmir, camino vecinal de por medio. Dicho inmueble lo hubo el interesado por posesión prescripta, sin interrupción; lo posee quieto y pacíficamente desde hace más de quince años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Deuling, quien reside en Antiguo Cuscatlán. Quien se orea con derecho que se presente durante el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srlo.

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal depositario, Hace saber: que por disposición de la Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de una parte de la casa-rastrero o matadero público, de seis varas castellanas de longitud por ocho de latitud, en la orilla de la Calle de la Ronda de esta villa, en cuya reconstrucción se ocuparán solamente una viga madre de cuatro y media varas castellanas de largo y de cinco por seis de grueso, una docena de cuarterones de cuatro varas castellanas de largo y de cinco por tres pulgadas de grueso, cuya madera será aserrada y de muy buena clase; debiendo además poner el contratista un mil tejas de barro y doscientas varas de castilla y todo el clavo que se ocupe en la obra, lo mismo que rellenar varios agujeros que tiene la pared de la parte que será construida. La base de las propuestas será de cien colones nacionales. Se invita a los carpinteros de esta población o de cualquiera otra de la República, a fin de que presenten sus propuestas a esta Alcaldía dentro de quince días desde esta fecha, ofreciendo aceptar la que presente mejores condiciones a los intereses de la comunidad.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a los treinta días de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Nicolás Abasco.—Manuel P. Merino, Srlo.

Licitación No. 33

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública el suministro de cincuenta y ocho mil pies de alambre de cobre retorcido para servicio de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día doce de abril corriente, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, primero de abril de mil novecientos treinta y dos.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de abril de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (22.9 C), Temperatura máxima (35.8 C), Temperatura mínima (14.4 C), Barómetro reducido a 0° (702.7 m/m), Humedad relativa (13.9 m/m), Dirección dominante del viento (NNE), Velocidad máxima (3.5 mts), Oscilación de la temperatura (21.4 C), Oscilación de la presión atmosférica (3.0 m/m).

Estado del tiempo en Guatemala

día 4

Table with weather data for Guatemala: Barómetro (639.7 m/m), Temperatura (16.4 G. C.), Temperatura máxima (27.0), Temperatura mínima (12.9), Dirección del viento (NE), Velocidad del viento (5.5), Nebulosidad (despejado).

Prolóngase el período de inscripción a las Conferencias y Prácticas de Ganadería y Veterinaria en "La Ceiba"

Se pone en conocimiento de nuestros agricultores y ganaderos, lo mismo que de todas las personas que deseen recibir nociones sobre Ganadería y Veterinaria, que el Curso Bravo que dictará el doctor Camilo Houdelet, Médico Veterinario del Gobierno, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", próxima a esta ciudad, será inaugurado el día 15 del mes en curso.

La inscripción se hará gratuitamente en la misma Estación Agrícola Experimental, todos los días, hasta el 14 de este mismo mes, por haberse prorrogado hasta esa fecha el período de inscripción. Se ruega a los interesados inscribirse sin demora, pues se desea saber con tiempo el número exacto de asistentes al Curso Bravo.

Ministerio de Agricultura: San Salvador, 10 de abril de 1932.

Aviso

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados: que según el Reglamento respectivo se procederá a la exhumación, en todas aquellas sepulturas de Fábricas Media, que no sean rescatadas durante el improrrogable plazo de un mes, a contar de la fecha. Y para conocimiento de los mismos, se publica a continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichas puestas.

- List of names: Mercedes Galicia, Dionisio Castro, Ingaco León, María Felicitas Ruiz, María Luisa Ruiz, Leandra Montis, Francisco Santos, María Antonia Castellanos, Rafael Linares Cáceres, Saturnino Escalante, José Raúl Magaña, Anselma Martínez, Isabel Herrera Guzmán, Andrés Aguilar, Guadalupe Jiménez, Máximo Tobar, Carlos Alfredo Durán, Pedro Vásquez, Miguel Hernández, Gilberto Jiménez, Liberato Ruiz, Concepción López, María Ester Castro, José Francisco Navas, Soledad Santillana, Santiago Lico, Matilde del Carmen Flores, Jesús Pérez de Escalante, Regino Trejo, Máxima Mata Ramírez, Ricardo Salazar, Alfonso Jiménez, Juana Martínez, Manuela Zúñiga, Juan Bautista Calderón, Vicente Velado, Julio César Aguilar, Josefa Cáceres, Soledad Cáceres, Graciela Eliza Escalante, Mercedes Fuentes, Felicitas Farfán Pizarón, Climaco Antonio Chachagua, Refugio Arévalo, Gertrudis Santacruz, Felicia Padilla, Juan Deras, Isabel Guevara, Isabel Rosales, María de los Angeles Saso, Manuel Segura, Antonia Magaña, Hilgino Cantaneda, Dolores Isabel Flores, Sabina Saldana, Tomasa Rivas, Paula Clemente de Ruiz, Josefa Montes, Victor Manuel Flores, Carmen Cáceres, Alfonso Rivas, Socorro Díaz, Marcelina Galicia, Guadalupe León, León Aguirre, Josefa Antonia Lima, Juan Francisco Rivas, Atanasio Magaña, Emilia Santillana, Emilio Lazo, Petronilla Ayala, Felina López Escalante, Elena Morán, María de los Angeles Cortés, Leonor Santillana, Manuel León, Ceutillo Cerrato, Bárbara Zúñiga, María Consuelo Aguirre, Anacleto Aguilar, Carlos Antonio Avsalar, Jacinto Velásquez.

- List of names: Sergio Rigoberto Magaña, Gregorio López, José de la Luz Montes, Idefonso Morales, Teresa Barahona, José Miguel Valiente, Damián Santacruz, Concepción Gertrudis, Ceferino Arévalo, Rafael Mendoza, Emilia Contreras, Teodora Morales, Tiburcio Aguilar, Tránsito Ruiz, Agustín Aguirre, Francisco Javier Mendoza, Amelio Farfán, Juan Pablo Aguirre, Salvador Menéndez, Joaquín López, Isidro Chachagua, Isabel Aguirre, Matías Padilla, Justo Hernández, Guillermo Olivares, Antonio Ruiz, Carlos Magaña, Juana Corado, Vicente González, Romilio Castro, María Eguizabal, Jorge Hernández Cortés.

Continuará.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—A. Magaña.

CONCURSO

El Ministerio de Instrucción Pública abre un Concurso para adoptar como Obras de Consulta destinadas a los maestros de enseñanza primaria de la República, libros didácticos de Aritmética, Geometría, Lecturas Graduales, Nociones Científicas, Geografía e Historia, las cuales deberán ser elaboradas por autores salvadoreños, bajo el siguiente plan:

- 1.—Contener, como mínimo, el desarrollo de los Programas Oficiales de primaria.
2.—Seguir un método que esté más de acuerdo con las prescripciones de la Pedagogía actual, sin descuidar el orden sistemático de presentación.
3.—Ser a la vez un guía metodológico especial para el maestro.

Un tribunal calificador nombrado por este Ministerio examinará las obras presentadas a concurso, con las formalidades universalmente adoptadas, y dará su fallo después de haber recibido informe favorable de la Sección Técnica.

El Concurso se cierra el 31 de marzo del año próximo. Las obras que resulten vencedoras serán editadas por cuenta del Estado, quien tomará la mitad de la edición para las escuelas oficiales. Al autor se le entregará el resto. Las ediciones sucesivas serán de propiedad del autor.

Sección Técnica y de Asistencia del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Aviso al Comercio y al Público en General

Se pone en conocimiento de las Casas Comerciales y de toda empresa pública o privada, que esta Dirección General está dispuesta a exigir y obligar, por los medios que la ley le concede, que se cumpla debidamente con la Ley de Papel Sellado y Timbres, para cuyo efecto solicita al comercio en general, que en el pago de sueldos a sus empleados exijan de estos los recibos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación están todas aquellas personas que extiendan recibos por cantidades de dinero, ya sea por cobro de servicios profesionales o de cualquiera otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o subarrendamientos de casas urbanas y de las facturas por mercaderías, los cuales están sujetos a tarifas especiales de Timbres y no de Papel Sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerdan los principales Arts. de la Ley de Papel Sellado y Timbres que establecen dichos impuestos.

Art. 10.—La contribución de Papel Sellado sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente Tarifa:

En la letra "R", bajo el No. 48, dice: "Recibos de toda clase y de cualquier negocio que exprese colones. (Véase contratos)."

La Tarifa de Contratos es así: "Contratos, actos y obligaciones que consten en instrumentos públicos, auténticos o privados, primer folio: De col. 10.00 hasta col. 100.00, col. 0.10. Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se usará papel que represente el valor de un colón por millar sobre el total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones".

Las Empresas o Casas que paguen a sus empleados por planilla, deben exigir de cada empleado timbres fiscales equivalentes al importe del papel sellado que debieran usar, no olvidando el Sello de Caridad de cinco centavos que lleva impreso cada hoja de papel sellado, de cualquier valor que sea, de cuyos Sellos puedan proveerse en los mismos lugares de expendio de papel sellado y timbres. Estos Timbres y Sellos de Caridad, correspondientes a cada sueldo anotado en las planillas u hojas de pagos, deben adherirse a dichas planillas u hojas de pago, debiendo ser amortizados.

Art. 13.—La contribución de Timbres Fiscales sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente tarifa: En la letra "A" y bajo el No. 7, dice:

"Arrendamientos y subarrendamientos de casas urbanas, de uno a col. 20.00, col. 0.02.

Por cada col. 20.00 o fracción adicional, hasta col. 100.00, col. 0.02.

Por cantidades mayores de col. 100.00, véase facturas".

En la letra "F" del mismo Art. 13, bajo el No. 32, dice:

"Facturas o notas de venta de mercaderías, el uno por millar cuando excedan de col. 20.00.

El uno por millar sobre facturas, se cobrará así:

Factura de col. 20.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100.000.00, col. 0.10.

De col. 100.000.00 en adelante se pagará un colón por millar sobre el total de la factura, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

"Art. 41.—Para el pago del impuesto de facturas, las ventas se consideran al por menor y al por mayor; son ventas al por menor las que no llegan a veinte colones y al por mayor las de esta suma inclusive en adelante.

Todo comerciante que venda al por mayor tiene obligación de dar al comprador la respectiva factura debidamente timbrada y el comprador la de exigirla. Las facturas que no estuvieren debidamente timbradas serán penadas con una multa igual a diez veces el valor del respectivo impuesto; y los comerciantes que se negaren a mostrarlas cuando fueren requeridos por los empleados del Timbre o cualquiera otra autoridad, incurrirán en una multa de veinticinco colones en cualquiera que fuere la

razón que alegaren para no exhibirlas".

Dirección General de Contribuciones, Sección de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 14 de diciembre de 1931.

## El folleto de los decretos del 12 y del 16 de marzo

Se avisa a los señores abogados y al público en general que ya está a la venta en la Imprenta Nacional el folleto de los decretos del 12 y del 16 de marzo último, que establecen, respectivamente, la moratoria temporal y el pago en giros sobre el exterior, en oro de los Estados Unidos, los derechos de exportación.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 2 de abril de 1932.

## Claridad en los Originales

Se recomienda nuevamente a los señores jueces, registradores, alcaldes y público en general, que envíen trabajos a esta Imprenta, para su publicación en el "Diario Oficial", la mayor claridad posible, tanto en el texto como en las firmas, pudiendo ser estas últimas aclaradas al pie de las auténticas; pues la mayor parte de veces, por la falta de claridad en los originales, se pierde el tiempo, dando, además, lugar a reclamos y quejas que pueden evitarse así.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1931.

## Balance General del Banco Occidental

Al 31 de marzo de 1932

| ACTIVO                                  |                             | PASIVO   |                            |
|---|-----------------------------|--|----------------------------|
| CAJA:                                   |                             | Capital.....   | \$ 3,000,000.—             |
| Oro acuñado.....                        | \$ 973,895.— C. 1,947,790.— | Fondo de Reserva.....                                    | " 1,400,000.—              |
| Billetes y cheques a/c. otros Bancos .. | 94,076.98                   | Fondo Sección de Ahorros: Capital requerido por Ley..... | " 100,000.— C. 9,000,000.— |
| Plata y níquel.....                     | 13,701.89 C. 2,055,568.87   | Fondo para eventualidades.....                           | " 500,000.—                |
| Corresponsales.....                     | \$ 376,661.36               | Billetes en circulación.....                             | " 5,112,101.—              |
| Deudores en cuenta corriente.....       | " 3,388,865.09              | Depósitos en cuenta corriente y a la Vista.....          | " 761,111.60               |
| Hipotecas.....                          | " 9,426,751.80              | Sección de Ahorros.....                                  | " 67,607.48                |
| Obligaciones a cobrar.....              | " 2,574,925.88              | Depósitos a plazo y en monedas extranjeras.....          | " 3,176,570.52             |
| Otras obligaciones.....                 | " 516,341.74                | Aceptaciones.....  | \$ 200,000.— " 400,000.—   |
| Inmuebles (edificio del Banco).....     | " 150,000.—                 | Cuentas en suspenso.....                                 | " 341,673.—                |
| Varias cuentas deudoras.....            | " 852,253.12                | Varias Cuentas Acreedoras.....                           | " 318,085.82               |
|   | C. 19,675,099.42            | Depósitos de Valores en Custodia y Garantía.....         | " 5,608,127.71             |
| Valores en custodia y garantía.....     | " 5,608,127.71              | Cobros del Exterior.....                                 | " 982,692.—                |
| Documentos a cobrar.....                | " 982,692.—                 | Cartas de Crédito y Créditos Comerciales.....            | " 7,000.—                  |
| Cartas de Crédito por contra.....       | " 7,000.—                   |  |                            |
|   | C. 26,272,919.18            |  | C. 26,272,919.18           |

Banco Occidental,  
F. Mejía.

## Balance de la Sucursal del Banco Anglo Sud Americano Limitado, al 31 de marzo de 1932

| ACTIVO                                    |                             | PASIVO                                   |                             |
|---|-----------------------------|--|-----------------------------|
| Caja:                                     |                             | Capital.....                             | col. 500,000.—              |
| En billetes bancarios nac., etc....       | col. 146,369.59             | Reserva.....                             | " 125,000.—                 |
| En oro ac. \$ 451,129.— al 2×1 ..         | 902,258.— col. 1,048,627.59 | Depósitos a la vista:                    |                             |
| Deudores en cuenta corriente.....         | " 1,013,689.21              | En billetes bancarios nac. etc....       | col. 1,605,774.82           |
| Préstamos hipotecarios.....               | " 3,011,295.18              | En oro ac. \$ 216,922.75 al 2×1...       | " 433,845.50 " 2,039,620.32 |
| Otros préstamos y letras descontadas..... | " 444,640.90                | Depósitos en monedas extranjeras         | " 916,701.05                |
| Corresponsales.....                       | " 101,961.54                | Bancos locales.....                      | " 70,678.56                 |
| Varias cuentas deudoras.....              | " 111,478.48                | Depósitos a plazo fijo y especiales:     |                             |
|   | col. 5,731,692.85           | En billetes bancarios y oro acuñado..... | col. 111,408.59             |
|   |                             | En monedas extranjeras.....              | " 582,197.14 " 693,605.73   |
|   |                             | Depósitos en garantía.....               | " 28,265.62                 |
|   |                             | Corresponsales.....                      | " 1,202,730.79              |
|   |                             | Varias cuentas acreedoras.....           | " 155,090.78                |
|   |                             |  | col. 5,731,692.85           |

C. G. Gray,  
Gerente.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ejem.

G. D. Crossley,  
Contador Interino.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, miércoles 6 de abril de 1932

NUM. 79

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Se admite la renuncia a don Rodolfo Roque A., del cargo de Diputado suplente por el departamento de San Vicente..... 605  
 Continuación de la vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 4 del corriente ..... 605

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Se nombra a don Julio Fernández Bibliotecario de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales ..... 607  
 Nómbrase preparador del Gabinete Dental del Instituto Odontológico al doctor Saúl Lobo Castelar ..... 607  
 Se nombra al doctor Rafael González Sol profesor de Farmacia Química Mineral de la Facultad de Química y Farmacia..... 607  
 Refórmanse el acuerdo por el cual se reorganizó el profesorado de la Facultad de Química y Farmacia. .... 607  
 Nombramientos de profesores en el Instituto Odontológico..... 607  
 Cambios de profesores en la Facultad de Ingeniería..... 607  
 Rectificación de un acuerdo y nombramientos de profesores en escuelas oficiales..... 607  
 Se reorganiza el personal de la Comisión de Educación Pública de Colón..... 607  
 Reconócese el sueldo que en febrero último devengó doña Sofía de Campos Reales como Subdirectora de la escuela nocturna "Pestalozzi"  
 Se nombra a don José Domingo Castellanos ordenanza de la Biblioteca Nacional ..... 607  
 Nombramientos de profesores en las escuelas oficiales de los departamentos de San Salvador, Sonsonate y La Libertad ..... 607

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Se nombra a don Manuel Antonio Castellanos escribiente de la Penitenciaría Central..... 608  
 Nómbrase agentes de vigilancia de la Penitenciaría Occidental a los señores Cruz Sifontes y Manuel de Jesús Villeda..... 608  
 Nómbrase al señor Héctor Somoza, barbero de la Penitenciaría Central..... 608

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Reglamento del servicio de aguas de la capital... 608  
 Pago de colones 481.25 a don Luis Flores..... 611

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Se nombra al doctor José A. Siliézar Médico del Manicomio Central ..... 611

**SECRETARIA DE TRABAJO**

Se nombra al señor Rafael Serpas Aylla, escribiente de la Junta de Conciliación de Usulután ..... 611

**SECRETARIA DE SANIDAD**

Se concede licencia para que sea introducido al país el cadáver de doña Flora de López Bustamante ..... 611  
 Nómbrase Jefe del Servicio Médico Escolar de la Dirección General de Sanidad al doctor Miguel Alonso Molina..... 611

**PODER LEGISLATIVO**

Decreto No. 29.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

Art. 10.—Admítase la renuncia que, del cargo de Diputado suplente por el departamento de San Vicente, ha presentado el señor don Rodolfo Roque A., por motivos de enfermedad legalmente comprobada.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,  
 Presidente.

Pedro Chavarría,  
 1er. Seco.

M. Coto Bonilla,  
 2o. Seco.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de abril de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
 Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,  
 Ministro de Gobernación.

**CONTINUACION DE LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, a las quince horas del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Villacorta; Vicepresidente, doctor Puente; Angel, Bautista, Castillo, Corea Palma, González, Garay, Ibarra Cortés, Mora, Molina Gómez, Martínez Suárez, Morales, Manzano, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero (Héctor), Varela, Vela, Villavicencio, Arango, Acosta y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte del acta celebrada el dos del corriente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota del doctor César Virgilio Miranda, en la que manifiesta que acepta el cargo de tercer Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia, para el que fué electo por la Asamblea, a la vez que agradece tal designación; rogado se le indique el día y la hora en que deberá rendir la protesta de ley. Pasó al archivo;

b) Un oficio del señor Subsecretario de Fomento, devolviendo, con la sanción legal, el Decreto Legislativo de cinco del mes próximo pasado, que reforma y adiciona el de 12 de abril de 1924, que establece gravámenes para el café y el azúcar exportados del departamento de La Libertad, para conservación, mejoramiento y apertura de caminos de aquella jurisdicción. Pasó al archivo; y

c) Una nota del señor Ministro de Hacienda, sometiendo a la consideración de la Asamblea, en nombre del Poder Ejecutivo, un proyecto de ley que adjunta, referente a Compañías de Seguros. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda.

30. Se dió lectura a las solicitudes siguientes:

a) La de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, sobre que se declare carretera nacional el camino vecinal que parte de la cabecera departamental, pasa por San Antonio del Monte, se dirige a dicha población y continúa hasta unirse con la carretera de Ahuachapán, pasando por la finca "El Ciprés". El R. Castillo manifestó hacer suya esta solicitud. Pasó a la Comisión de Fomento;

b) La de la Municipalidad de San Carlos, departamento de Morazán sobre que se divida en dos la escuela rural mixta de dicha población, una para cada sexo, o por lo menos se establezca una plaza de profesora auxiliar, consignando la partida correspondiente en el nuevo Presupuesto; y en la que el Gobernador Departamental respectivo informa favorablemente. Hicieron suya la anterior solicitud los RR. Rodezno y Mata. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

c) La de la Municipalidad de Guatajiagua, departamento de Morazán, sobre que se le concedan mil yardas de cañería de hierro de cuatro pulgadas de diámetro, para sustituir la cañería de cemento que actualmente conduce el

agua potable a dicha población, y que se encuentra inservible; en la que el Gobernador departamental respectivo informa favorablemente. Hicieron suya esta solicitud los RR. Rodezno y Mata. Pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento;

d) La de Elvira y Carmen Lacayo, vecinas de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, sobre que se les compre, por la suma de seis mil colones, una casa de habitación que poseen en el centro de dicha ciudad, para servicio de algunas oficinas del Gobierno. Pasó a la Comisión de Gobernación; y

e) La de Tomás Peñate, de este domicilio, sobre que se decrete indulto a favor de su sobrina Carmen Peña, de la pena de seis años de presidio y accesorios, a que fué condenada por sentencia ejecutoriada, por el delito de homicidio en Celia Gamero. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

40. Se dió lectura a las mociones que siguen:

a) La del R. Castillo, sobre que las mociones verbales queden suprimidas del Reglamento Interior de esta Asamblea, y sólo se haga uso de este derecho por los Representantes, en forma escrita. Pasó a la Comisión de Legislación;

b) La del R. Molina Gómez, sobre que se dé un decreto por el que se declaren "traidores a la Patria", a varios individuos que, sin importarles el bienestar de la Nación, trabajan para obligar al Presidente de la República, general Maximiliano Hernández Martínez, a depositar el mando que tiene conquistado por sus merecimientos. Se adhirió a esta moción el R. Rodezno. Pasó a la Comisión de Legislación;

c) La del R. Villavicencio, sobre que se promulgue un Decreto que prohíba a las empresas comerciales e industriales del país, la venta de mercaderías, trajes, calzado, etc., por el sistema de sorteos semanales o mensuales, llamadas "Cooperativas", o con cualquier otro nombre; adjuntando a su moción el proyecto de ley respectivo. Pasó a la Comisión de Legislación;

d) La del R. Navarrete, sobre que sea consignada en el Presupuesto próximo, la subvención de un mil doscientos colones anuales, de que ha disfrutado el colegio mixto "La Inmaculada", de la ciudad de Ilobasco. Pasó a la Comisión de Presupuesto.

50. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de las Comisiones de Gobernación y Presupuesto, recaído en la moción del R. Mora, sobre que se concedan a la población de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, dos mil quinientas yardas de cañería de dos y media pulgadas de diámetro y un mil colones para la instalación y gastos de introducción del agua potable a dicho pueblo;

b) Al favorable de las Comisiones de Legislación y Gobernación, emitido en lo propuesto por el R. Villavicencio, sobre que se reforme el inciso 2º del Decreto Legislativo de 13 de julio de 1920, que establece la Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Fomento de La Unión, en el sentido de que las personas que entren o salgan del país por el muelle de Cutuco, paguen un colón cada una, y que las que entren o salgan por el muellecito, paguen veinticinco centavos de colón cada una;

c) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en los oficios de 11 y 16 de marzo anterior, por medio de los cuales devuelve el señor Ministro de Hacienda, sin la sanción de ley y con observaciones, los Decretos Legislativos de 2 y 10 de marzo próximo pasado, que establecen impuestos sobre el aguardiente y el alcohol que se expendan en los departamentos de Santa Ana y Usulután; el primero para la construcción de

un matadero público moderno en la ciudad de Santa Ana, y el segundo para la compra de un terreno y construcción de las cárceles públicas de Santiago de María; en el que es de parecer que sean ratificados por la Asamblea los Decretos en referencia y se dirijan nuevamente al Ejecutivo para que los tenga por ley, los sancione y publique;

d) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en el oficio de 29 de marzo próximo pasado, suscrito por el señor Ministro de Hacienda, y por el cual devuelve aquel funcionario, sin la sanción de ley y con observaciones, el Decreto Legislativo de 18 de marzo último, que establece el impuesto de cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente y de alcohol que se expenda en el departamento de Chalatenango, destinado a la captación y conducción de las aguas del río Agua Fría, a la ciudad de Chalatenango; en el que es de parecer que sea ratificado por la Asamblea el Decreto en referencia y se dirija nuevamente al Ejecutivo para que lo tenga por ley, lo sancione y publique;

e) Al de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del profesor Indalecio Zelaya, sobre que se ratifique el Acuerdo Legislativo de 19 de junio de 1930, que establece a su favor la pensión mensual de col. 60.00, y que aún no ha sido sancionado por el Poder Ejecutivo, sin que lo haya devuelto con observaciones en el término legal; en el que es de parecer que, no encontrándose el Acuerdo respectivo en poder del Ministerio de Instrucción Pública, según lo ha manifestado el Subsecretario de dicho Ramo, se remita nuevamente el mencionado Acuerdo al Poder Ejecutivo para los efectos legales;

f) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en lo propuesto por el R. Vaquero (Héctor), sobre que se remunere el servicio de comisionados cantonales y alguaciles, en vez de acordar el restablecimiento del porcentaje a favor de los Alcaldes Municipales de la República;

g) Al desfavorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, sobre que se acuerde que las rentas municipales denominadas "Fondos Específicos", recaudadas en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, queden a favor de dicha Municipalidad para la ejecución de varias obras públicas que enumera en su solicitud;

h) Al desfavorable de la Comisión de Presupuesto, recaído en la moción del R. Varela, sobre que se consigne nuevamente en el próximo Presupuesto fiscal la subvención mensual de col. 1,250.00 al Hospital "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, por haber sido reducida a col. 1,000.00, a partir del mes de marzo último; por el Poder Ejecutivo, a iniciativa del Auditor General de la República;

i) Al de la misma Comisión, recaído en lo propuesto por el R. Rodezno, sobre que, apareciendo en el Presupuesto fiscal vigente una partida destinada para la oficina telegráfica de Torola, aún no establecida, que se autorice su instalación; y que se consigne en el nuevo Presupuesto una partida especial para la fundación de las oficinas telegráficas de Yoloiquín, San Isidro, Perquín y Joateca, todas del departamento de Morazán; en el que es de parecer que pasen las diligencias al señor Director General de Telégrafos, para que, por las distancias que figuran en el informe del Gobernador respectivo, dicho funcionario pueda dar el presupuesto de la obra;

j) Al de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de M. Armas, Carlos E. Lobo y otros vecinos de esta capital, sobre que se decreten nuevos aforos aduaneros a ciertos productos de imprenta, fotográficos, rayados y de encuadernación, que indican en su solicitud, con el fin de proteger los trabajos nacionales de tal índole; en el que es de parecer se pida informe al señor Ministro de Hacienda. Fué aprobado;

k) Al de las Comisiones de Legislación e Instrucción Pública, recaído en la moción del R. Castañeda, sobre que se decreta la funda-

ción de dos Institutos Nacionales y dos Escuelas de Artes y Oficios en las ciudades de Santa Ana y San Miguel, para cuyo sostenimiento se cobrarán nuevos impuestos por medio de timbres especiales, en la forma que sugiere en su moción; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública. Fué aprobado;

l) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Catalina v. de López, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, sobre que se conceda a su hijo Silvio López, una beca en la Escuela Militar;

ll) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de Héctor Peñate, José Luis Espitia D. y otros vecinos de la ciudad de Santa Ana, sobre que se deroguen los impuestos municipales con que están gravados actualmente los estancos en dicha ciudad por la tarifa de arbitrios municipales vigentes;

m) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud del doctor Luis Araujo, sobre que se decreta, por vía de gracia, amnistía absoluta a su favor y para todas las demás personas que tomaron parte en el escándalo o desacato al Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, delito por el cual instruye causa el Juez Segundo de Primera Instancia del mismo distrito; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado, acordándose pedir el informe.

60. Se dió segunda lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Hilarío Fabián, Francisco Muñoz y otros vecinos de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, sobre que, por vía de gracia, se les exonere del pago del sobrepuesto de diez centavos de colón por cada metro lineal de las casas y solares situados en el centro de la población, creado por Decreto Gubernativo de 7 de septiembre de 1928, derogado por Decreto Legislativo de 30 de agosto de 1930. Se señaló la sesión del dieciséis del mes en curso para su discusión;

b) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, dado en la solicitud de Benjamín Alberto Flores, tendiente a que se continúe tramitando la solicitud que presentó a la Asamblea el año próximo pasado, sobre que se le mande a reponer un recibo de ochenta colones, valor del sueldo devengado por la señorita Sara Olano, ya extinta, como escribiente del departamento de Historia, del Ministerio de Instrucción Pública, durante el mes de diciembre de 1930. Se señaló la sesión del quince de este mes para discutirlo;

c) Al desfavorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud de Antonio Mixco, sobre que se le aumenten quince colones mensuales a su pensión de treinta, de que goza en la actualidad. Fué señalada la sesión del dieciséis de los corrientes para su discusión;

d) Al desfavorable de la Comisión de Guerra, emitido en la solicitud de Miguel A. Valiente, Alvaro Contreras y otros vecinos de Tacuba, departamento de Ahuachapán, sobre que se acuerde el ascenso a capitán mayor, del capitán efectivo don Juan Francisco Rivas. Se señaló la sesión del dieciséis del mes en curso para discutirlo;

e) Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el Representante Molina Gómez, sobre que se dicte una ley que suspenda las irregularidades que se originan de la contratación de empréstitos interiores hechos por el Poder Ejecutivo, quien estará obligado a no hacerlos sin autorización previa del Poder Legislativo; en el que es de parecer que no hay necesidad de dictar dicha ley, ya que la Constitución establece en su fracción 13, que el Ejecutivo, para contratar esta clase de empréstitos, debe estar facultado por el Poder Legislativo, y que los empréstitos así contratados, deberán someterse a la aprobación de la Asamblea. Se señaló la sesión del dieciséis

de este mes para su discusión;

f) Al favorable de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Reyes, sobre que se siga tramitando la moción del ex Diputado Luis L. Bustamante, presentada a la Asamblea de 1930, para que se dicte una ley que garantice a los empleados públicos que son desplazados o sustituidos en los cambios de Gobierno, sin causa justa. Fué señalada la sesión del dieciocho del corriente para discutirlo;

g) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de Trinidad v. de Acosta Carrillo, sobre que se decreta una pensión a su favor, como viuda del doctor Rosalío Acosta Carrillo, ex empleado por largo tiempo en la Administración Pública; en el que es de parecer que, siendo justas las razones que asisten a la solicitante, se le conceda la pensión de *doscientos colones* mensuales. Se señaló la sesión del dieciocho del mes que corre para su discusión.

70. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes que siguen:

a) Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en el antejuicio instruido por la Comisión Especial de la Asamblea del año anterior, contra el ex Presidente de la República doctor Pío Romero Bosque, padre, por el fusilamiento del coronel Juan Enrique Aberle y mayor Manuel Alfaro Noguera; en el que es de parecer que, para dictaminar en dichas diligencias, se hace preciso que solicite su tramitación la parte interesada, o cualquier Representante, o los otros Poderes, si fuere de interés general, conforme al Art. 58 del Reglamento Interior de la Asamblea. El segundo Secretario manifestó que, habiendo hecho moción el R. Vaquero para que los antejuicios que dejó pendientes la Comisión Especial de la Asamblea del año anterior, se sigan tramitando, por ser de interés general, creía conveniente se aprobara el dictamen, y, agregándose la moción del R. Vaquero, se pasara nuevamente el antejuicio a la Comisión respectiva, para que dictamine. Fué aprobado el dictamen;

b) Al de la misma Comisión, emitido en el antejuicio instruido por la Comisión Especial de la Asamblea del año anterior, contra el ex Subsecretario de Fomento, ingeniero don Jacinto Castellanos Palomo, por el delito de malversación de caudales públicos; en el que es de parecer que, para dictaminar en dichas diligencias, se hace preciso que solicite su tramitación la parte interesada, o cualquier Representante, o los otros Poderes, si fuere de interés general, conforme al Art. 58 del Reglamento Interior de esta Asamblea. Fué aprobado;

c) Al de la misma Comisión, emitido en el antejuicio instruido por la Comisión Especial de la Asamblea anterior, contra el ex Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, doctor Joaquín Guillén Rivas, por el uso indebido de los fondos de la Lotería de Casas de Beneficencia; en el que es de parecer que para dictaminar en dichas diligencias, se hace preciso que solicite su tramitación la parte interesada, o cualquier Representante, o los otros Poderes, si fuere de interés general, conforme al Art. 58 del Reglamento Interior de la Asamblea. Fué aprobado;

d) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Antonio Durón, Simón Lazo, y cinco ex miembros más de la Municipalidad de San Francisco Morazán, que funcionó en 1930-1931, sobre que se les perdone el reparo de col. 489.41 y la multa de veinticinco colones, a que han sido condenados por la Contaduría Municipal, al glosarles sus cuentas. Hicieron uso de la palabra: el R. Villavicencio, en contra del dictamen; y el R. Molina Gómez, a favor del mismo. Fué aprobado el dictamen;

e) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del R. Fuentes Reyes, sobre que, no habiendo devuelto el Poder Ejecutivo el Decreto Legislativo de 31 de marzo de 1931, creando impuestos a favor de

la Municipalidad de La Unión, se tenga por sancionado y se mande publicar, para los efectos legales. El R. Villavicencio hizo uso de la palabra en favor del dictamen. Fué aprobado;

f) Al desfavorable de la Comisión de Agricultura, recaído en la moción del R. Manzano, sobre que se emita una ley que fomente la agricultura en todos sus ramos y al pequeño terrateniente, por medio del establecimiento de un impuesto equitativo a los propietarios de terrenos que excedan de veinte caballerías y eximir de determinados impuestos a los agricultores en pequeño, para lo cual acompaña el proyecto de decreto respectivo. Alrededor de este dictamen suscitóse una discusión, en la que tomaron parte el R. Manzano, en contra del dictamen; y los RR. Molina Gómez, Villavicencio, Navarrete, Chavarría y Padilla, en favor del mismo. El R. González hizo moción para que se suspendiera la discusión y se acumularan las mociones del R. Manzano, del R. Molina Gómez y del R. Ochoa que tratan sobre agricultura, para hacer un estudio más eficiente y discutirlos en conjunto. Fué aprobado el dictamen.

80. El R. Mata leyó un artículo en el que se vierten falsos conceptos con respecto a su persona, publicado en el "Diario del Salvador" No. 10,844, del domingo 3 del mes que corre, y pidió a la Mesa Directiva tomara las medidas pertinentes. El primer Secretario manifestó al R. Mata, en nombre de la Mesa Directiva, que, en atención a sus palabras, se enviaría una rectificación oficial al "Diario del Salvador."

90. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Sigüenza, por enfermedad; y Alfaro, Alvergue, Alvarenga, Castaneda, Durán Rivas, Jovel, Fuentes, Fuentes Reyes, Quesada y Vaquero (Juan José), con licencia.

J. H. Villacorta,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,  
2o. Srlo.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Bibliotecario de dicha Facultad a don Julio Fernández, quien devengará, desde esta fecha, el sueldo que señala el N° 4 [Título IV] de la planilla N° 86, Art. 189-M-2] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar preparador del Gabinete Dental del Instituto Odontológico, al doctor Saúl Lobo Castelar, quien devengará, desde el 2 de febrero próximo pasado, el sueldo que señala el N° 4, (Título VII) de la planilla N° 86, Art. 189-M-2] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Rafael González Sol, profesor de Farmacia Química Mineral del 3er. curso de dicha Facultad, en lugar del doctor Julio E. Avila. El nombrado devengará, desde el 2

de febrero próximo pasado, el sueldo que señala el N° 13 (Título VI) de la planilla N° 86, Art. 189 M-2) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo N° 750 de 30 de marzo último, por el cual se reorganiza el profesorado de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador, en el sentido de que la cátedra que está a cargo del doctor Tomás Contreras es la de Análisis Mineral Cualitativo del 1er. año y no la de Análisis Mineral Cuantitativo. El sueldo y la aplicación es la misma a que se refiere el citado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos de profesores en el Instituto Odontológico:

Profesor de Clínica Dentaria y Prótesis Dentaria (1er. año), en el segundo curso, al doctor José Llerena, en lugar del doctor Benjamín Zavaleta.

Profesor de Ortodoncia y Anestesia Especial, en el cuarto curso, al doctor Benjamín Zavaleta, en lugar del doctor José Llerena.

Los nombrados devengarán, a partir del 2 de febrero próximo pasado, los sueldos que señalan las partidas Nos. 13 y 18 de la planilla N° 86, Art. 189-M-2) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes cambios de profesores: profesor de Geometría Analítica del segundo curso, al señor ingeniero Francisco Bertrand Galindo, en lugar del ingeniero José E. Alcaine.

Profesor de Física General del primer curso, al ingeniero José E. Alcaine, en lugar del ingeniero Francisco Bertrand Galindo.

Los nombrados devengarán, desde el 19 del corriente mes, el sueldo asignado en las partidas Nos. 9 y 13 de la planilla N° 86 (Título VIII), Art. 189 M-2) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de fecha 28 de marzo anterior, N° 717, en lo que se refiere al nombramiento de la señorita Lidia Paredes, como profesora auxiliar de la escuela de niñas N° 1 de la ciudad de Sonsonate; en el sentido de que la señorita Paredes sustituye a la señorita Hortensia Arana, quien renunció y que la erogación se aplicará a la partida N° 10 de la planilla N° 116 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rafael Palacios Coto profesor de Lectura y Castellano en el primero y segundo cursos,

Secciones "A", y de Historia de América en el primer curso, Sección "B", de la Escuela Normal de Maestras, con tres horas semanales de clase en cada sección, en lugar de don Juan Antonio Durán Coto, que renunció y a quien se le dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará, desde el 1o. del corriente mes, el sueldo que asignan las partidas Nos. 26 y 38 de la planilla No. 101, Art. 231-A-1] del Presupuesto vigente, y el acuerdo No. 80 de fecha 12 de enero próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar director de la escuela de varones de Pobotico, departamento de Chalatenango, a don Jesús Antonio Serrano, quien gozará del sueldo de ley desde el 1o. del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 66 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. La plaza se encuentra vacante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Comisión de Educación Pública de la población de Colón, departamento de La Libertad, de la manera siguiente:

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
Primer Vocal, don Alberto Guadrón;  
Segundo Vocal, don Hilario Artiga; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que acepten, ad-honorem, el cargo que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1o. de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a doña Sofía de Campos Reales el sueldo de ley que devengó durante el mes de febrero próximo pasado, como subdirectora de la escuela nocturna de adultos "Pestalozzi", con funciones en la nocturna de adultas "República Argentina". La erogación se aplicará a la partida N° 103 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de abril de 1932.

A propuesta del Director de la Biblioteca Nacional, Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ordenanza de dicha Biblioteca al señor don Domingo Castellanos, en lugar de don Manuel Antonio Castellanos, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará desde esta fecha el sueldo que señala el No. 5 de la planilla No. 92 del Art. 180 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Salvador:

Subdirectora de la escuela superior de ni-

ñas "Fröbel", de esta capital, a la señorita Tula Quintanilla, en lugar de la señorita Aminta Ramírez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 37 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de niñas "Ana Guerra" de esta capital, a la señorita Aminta Ramírez, en lugar de la señorita Tula Quintanilla, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 53 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de varones de Rosario de Mora, a la señorita Milagro Alas, en lugar de doña Carmen Jordán de Siliézar, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 8 de marzo próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 205 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Portera del kindergarten No. 3 de esta capital, a la señorita Ernestina Orellana, en lugar de la señorita Romilia Calderón, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 86 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Sonsonate:

Subdirector de la escuela de varones y de la escuela nocturna de adultos de Juayúa, a don Napoleón Gerson Calito, en lugar de don Juan J. Escobar, quien no aceptó. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 15 de marzo próximo pasado. Las erogaciones se aplicarán a las partidas No. 39 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente y a la No. 1 de la planilla No. 117 bis del mismo Presupuesto, respectivamente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela de niñas de Santo Domingo de Guzmán, a la señorita Blanca Luz Contreras, en lugar de la señorita Lutgarda Rodríguez, quien pasó a otro puesto. La nombrada cesará en sus funciones de directora de la escuela de niñas de Ishuatán, y gozará del sueldo de ley desde el primero de abril actual. La erogación se aplicará a la partida No. 55 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela nocturna de adultas de San Julián, a don Raimundo Torruella, en lugar de doña Mercedes Abrego de Solórzano, a quien se le rinden las gracias. El nombrado prestará sus servicios como director de la escuela nocturna de adultos de la ciudad de Armenia, y gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 77 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar de la escuela de varones No. 2 de la ciudad de Sonsonate, a don Rafael Rodríguez Quinteros, en lugar de don José Ramón Molina, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 7 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en

las escuelas oficiales del departamento de La Libertad:

Profesora auxiliar de la escuela de varones "Marcelino García Flamenco" de la ciudad de Santa Tecla, a doña Benigna v. de Lardé, en lugar de la señorita Antonia Valdés, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de Sacacoyo, a don Rafael Parada Sarmiento, en lugar de don Heriberto Elías, quien no aceptó. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 57 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente.

Profesor de música y canto de la escuela de varones "Marcelino García Flamenco" de la ciudad de Santa Tecla, a don Rafael Orellana, en lugar de doña Lizzie de López. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 4 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Los Sitios", jurisdicción de Talnique, a doña Josefina Roque de Castaneda, en lugar de la señorita Elena Altamirano, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 94 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozo.

## SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel Antonio Castellanos, escribiente del Presidio Preventivo anexo a dicho Establecimiento, en lugar de don Guillermo S. Ayala, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que asigna el No. 9, planilla 78, Art. 167 A-1 y 3] del Presupuesto, desde el primero del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental ACUERDA: nombrar a los señores Cruz Sifontes y Manuel de Jesús Villeda, agentes de vigilancia del propio Establecimiento y del Presidio Preventivo anexo, respectivamente, en lugar de los señores Emilio Hernández y José Víctor Castillo, quienes renunciaron. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan los Nos. 40 y 41, planilla 78, Art. 167 A-1] del Presupuesto, desde el primero del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Héctor Somoza, barbero de dicho Establecimiento, en lugar del señor José Antonio Orellana. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 17, planilla 78, Art. 167 A-1 y 3] del Presupuesto, desde el primero del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

## SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

De conformidad con el Art. 2o. del decreto del Poder Ejecutivo de 30 de abril de 1931, publicado en el "Diario Oficial" No. 100, de 2 de mayo del mismo año, y oída la opinión de la Municipalidad de esta ciudad y también las de la Dirección General de Sanidad y Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente

## Reglamento

del Servicio de Aguas de la Capital:

Art. 1o.—La Sección del Servicio de Aguas de la Capital, dependiente de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, se encargará del mantenimiento, mejora, control y administración de todos los servicios de aguas potables e industriales de la ciudad de San Salvador, en representación del Ministerio de Fomento y de la Municipalidad de San Salvador.

Art. 2o.—Las cañerías de agua municipales y las instaladas por la Empresa Pavimentadora y la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y las que en adelante instale esta última oficina o la Municipalidad, son las únicas que prestarán servicios públicos.

Art. 3o.—El agua de la canalización actual está destinada exclusivamente para los usos personales, necesidades del hogar e industrias de productos alimenticios. Sin embargo, y mientras las necesidades de la población lo requieran, se concederá el agua del servicio actual para otros usos e industrias, pero no de una manera permanente ni de propiedad sino por tiempo determinado debiendo, en todo caso, la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas avisar con un año de anticipación la cesación del servicio.

Cuando en su día se establezca una canalización para usos industriales, se les cambiará el servicio a los concesionarios de agua para estos usos.

No se hará concesión alguna con destino al riego de tierras, y cuando la Sección del Servicio de Aguas de la Capital compruebe que esto se verifica, hará cesar el servicio inmediatamente.

Art. 4o.—Todos los predios de la Capital que estén al alcance de la cañería distribuidora deberán tener servicio de agua. Sin este requisito ningún inmueble de esta ciudad Capital podrá ser habitado. La provisión de agua para los mesones deberá ser no menor de (50) cincuenta litros diarios por persona. Los propietarios de las casas que no tengan servicio de agua, deberán instalarlo en el plazo prudencial que les señale la Sección del Servicio de Aguas de la Capital, que no deberá ser menor de (20) veinte días. Si pasado este plazo no lo hicieren, esta Oficina dará inmediato aviso a la Dirección General de Sanidad para que las declare insalubres e inhabitables. [Código de Sanidad, Art. 73o.], la que a su vez avisará a la Dirección General de Policía para que impida que estas casas sean habitadas.

Todos los predios de esta Capital que carezcan de este servicio y estén al alcance de la cañería del agua, pagarán un impuesto mensual de *tres colones* [col. 3.00].

Los predios que estén a distancia mayor de [80] ochenta metros del ramal más cercano de la cañería en el que puedan tomar el agua, se considerarán como no al alcance de la cañería distribuidora, y estarán exentos de todas las obligaciones y penas especificadas en este artículo.

Art. 5o.—El agua de cada concesión se tomará del ramal que pase por la calle en que esté ubicado el inmueble, o si no del más próximo o del que señale la Sección del Servicio de Aguas de la Capital, de acuerdo con su plan general de trabajo; pero nunca quedará la elección al arbitrio del interesado. Las acometidas sólo podrán ser hechas por fontaneros de esta Sección, especialmente autorizados por es-

crito, en cada caso. En los lugares en donde existan puntas de cañerías listas para hacer las conexiones de servicio de agua domiciliario, se usarán para este objeto; pero estas conexiones y las instalaciones de los aparatos medidores sólo podrán hacerlas los mismos fontaneros, en la forma que se indica en el párrafo anterior.

A cualquier persona que contravenga lo dispuesto en este artículo, se le impondrá una multa de  *cien colones* [col. 100.00], sin perjuicio de obligarla a deshacer lo hecho o a pagar los gastos de todo los trabajos y materiales necesarios para que las cosas vuelvan al estado en que estaban antes de la contravención, según el criterio de la Oficina del Servicio de Aguas de la Capital. La multa y los gastos se cobrarán gubernativamente.

Art. 6o.—Una concesión servirá exclusivamente para un sólo predio y deberá tener un contador de agua del tamaño apropiado al consumo. Si aumentare el consumo, se cambiará el contador por otro de mayor capacidad, siendo los gastos originados por este cambio por cuenta del propietario del predio.

Los contadores que se instalen desde la fecha de publicación del presente Reglamento serán de propiedad del Estado.

Cada título de paja de agua será bueno únicamente para el predio especificado en el mismo, e inscrito en el archivo correspondiente de la Oficina de Servicio de Aguas de la Capital. Si el predio se fracciona, cada título será bueno para una sola fracción.

El traspaso y cambio de inscripción de un título de paja de agua, de una persona a otra o de un predio a otro, se hará mediante el pago previo de *veinticinco colones* [col. 25.00] en la Tesorería Municipal.

Art. 7o.—Los gastos de instalación serán por cuenta de los propietarios de los predios. En la calle se dejará antes del contador una válvula de retención cuyo manejo será exclusivo de la Sección de Servicios de Aguas de la Capital. En el interior de la casa quedará otra válvula, en la cañería principal de entrada, para el servicio del propietario o inquilino. Estos serán libres para hacer en el interior cuantos cambios quieran en el número de ramales, llaves, pilas, etc., de acuerdo con el presente Reglamento.

Queda terminantemente prohibido adaptar bombas a la cañería.

En casos de servicios de agua por volumen fijo, sin contador, se colocarán válvulas de aforo que serán precintadas o selladas por la Sección de Servicio de Aguas de la Capital. Si se demostrare que han sido forzadas o aumentado el gasto del agua, incurrirá el propietario o inquilino, por cada vez, en una multa hasta de *veinticinco colones* [col. 25.00], que se cobrará gubernativamente.

En la misma multa incurrirán los que adapten una bomba a la canalización.

Art. 8o.—Los fontaneros y los demás empleados autorizados para el efecto por la Sección de Servicio de Aguas de la Capital tendrán entrada libre en las casas, desde las seis hasta las dieciocho horas, para poder inspeccionar y fiscalizar el servicio.

Para garantía del público, irán provistos de un documento que los acredite, extendido por el Director y Superintendente General de Obras Públicas y visado por el Director General de Policía. Cada uno de estos documentos llevará la fotografía de la persona acreditada y el término de su validez.

Art. 9o.—Todo trabajo que se haga y todo material que se emplee en la instalación de servicios de agua domiciliarios, estarán sometidos a la inspección de la Sección de Servicio de Aguas de la Capital y a su aprobación final, una vez concluido aquél. Quedan incluidos en las mismas obligaciones las instalaciones de agua caliente, de baño, lavatorios, excusados, lavaderos, mingitorios y todos los servicios en general que hagan uso de agua. No podrá ser puesta en servicio ninguna instalación domiciliaria, sino después de aprobada por el ingeniero Jefe de la Sección. La falta de

cumplimiento de estos requisitos será penada con multa de  *cincuenta colones* [col. 50.00].

Art. 10o.—Ningún caño de servicio podrá ser colocado de manera que atravesase una cloaca, albañal o resumidero, o que pase por sitio en que el agua pueda contaminarse o escaparse sin ser sentida, caso de producirse algún desperfecto en el caño. Siempre que sea posible, debe colocarse toda la cañería a más de [10] diez centímetros de altura sobre el nivel del piso. Cuando una cañería de agua tenga necesariamente que cruzar una cloaca, se hará siempre pasando la cañería por encima de la cloaca.

Art. 11o.—No será permitida la provisión de agua por medio de depósitos o tanques domiciliarios, a grifos o llaves que sirvan para usos de alimentación directa o indirectamente, tal como lavados de recipientes destinados a contener bebidas o productos alimenticios. Dichos grifos se colocarán en el caño de servicio antes de llegar al depósito. Sólo los baños, bidets, inodoros, mingitorios y lavatorios podrán surtir de un tanque.

Cuando sea comprobada la necesidad de alimentar grifos o llaves por intermedio de depósitos, se tomarán todas las precauciones necesarias tanto en la instalación como en la conservación de los depósitos, para proteger el agua contra suciedades y alteraciones de cualquier especie, y facilitar su vaciado y limpieza. Los grifos destinados para beber o para elaboración de sustancias alimenticias, provistos de agua de tanque, deberán llevar filtros.

Art. 12o.—Cuando la altura de un edificio así lo exija, podrá colocarse convenientemente un depósito desde el cual se bombeará el agua a otro tanque colocado sobre el techo del último piso, o en otro lugar apropiado, para proveer de agua desde este último, al piso o pisos a los cuales no alcance la presión directa; pero, de ser posible, se recomienda el uso de bombas automáticas, combinadas con tanques neumáticos, las cuales subsanan los inconvenientes que ofrecen los depósitos elevados.

Art. 13o.—No podrá colocarse ningún grifo o llave de servicio de agua sin que tenga debajo un recipiente, y deberán tomarse además las precauciones necesarias para proteger de la humedad las paredes y pisos próximos a las llaves de servicio.

Art. 14o.—Queda prohibido el uso de agua de pozos para todo empleo, directo o indirecto, de alimentación. Sólo la Dirección General de Sanidad podrá establecer excepciones a este artículo, dando aviso previo a la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas. La infracción de este artículo se castigará con multa de  *cincuenta colones* [col. 50.00], cobrables gubernativamente.

Art. 15o.—Queda prohibida la perforación de pozos en el distrito municipal. Sólo en casos especiales y previo el informe favorable de la Dirección General de Sanidad y del Ingeniero Jefe de la Sección de Servicio de Aguas de la Capital y el permiso escrito de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, y de la Municipalidad, podrá procederse a la perforación de pozos de cualquier naturaleza. La infracción de este artículo se castigará con multa de [col. 100.00]  *cien colones*, cobrables gubernativamente, y la supresión del pozo.

Art. 16o.—Sin previo permiso de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y de la Municipalidad, no podrá instalarse en el interior de inmuebles de cualquier clase, servicios o llaves especiales para uso de incendio, y ninguna máquina de vapor, caldera u otro aparato de uso industrial podrán surtir directamente de la cañería de servicio, sino de un depósito establecido con ese objeto.

Art. 17o.—Todo depósito [pila, tanque, etc.], deberá ser alimentado por chorro libre, regulado por válvula de flotador o cualquier otro dispositivo mecánico o eléctrico que automáticamente cierre la válvula del caño alimentador, cuando se llene el depósito. También se podrán usar grifos, llaves o válvulas de cierre automático, que sólo permitan el paso del agua

mientras se mantengan abiertos con la mano. No se permitirá por ningún motivo que estos depósitos tengan desbordes o desagüeros.

Art. 18o.—Los depósitos en que deba guardarse agua, deberán construirse de chapas de metal galvanizado o inoxidable, que sea aprobado por el Ingeniero Jefe de la Sección de Servicio de Aguas de la capital, o de cemento armado, y deberán ser impermeables y tener su tapadera correspondiente que impida con seguridad la entrada de mosquitos. Cuando no tengan tapadera o sea necesario que permanezcan descubiertos por cualquier tiempo, será condición imprescindible que el lugar en donde se hallen esté perfectamente protegido por tela metálica sanitaria inoxidable, de tal manera que se imposibilite el acceso de los zancudos al agua.

La falta de cumplimiento de estos requisitos será penada con multa de [col. 25.00] *veinticinco colones* por cada depósito, cobrable gubernativamente.

Art. 19o.—Toda instalación de servicio de agua que no esté de conformidad con lo establecido por este Reglamento, deberá ser reformada por el propietario del inmueble, hasta dejarla completamente de acuerdo con él, a satisfacción del Ingeniero Jefe de la Sección de Servicio de Aguas de la capital, dentro del plazo que se le señale, que no podrá ser menor de [20] veinte días.

Art. 20o.—Todo propietario que no haga corregir cualquier defecto que le indique la Sección de Servicio de Aguas de la Capital, dentro del tiempo que se le fije, incurrirá en una multa de [col. 20.00]  *veinte colones*, que se cobrarán gubernativamente, sin perjuicio de exigirle que lleve a cabo la corrección del defecto. Si pasados [10] diez días el propietario no hubiere cumplido aún con lo ordenado, la Sección ejecutará el trabajo, cobrándole su costo, más los gastos de dirección, lo que se hará gubernativamente en caso que el propietario no efectúe el pago en el término que se le señale.

Art. 21o.—En las instalaciones domiciliarias queda prohibido usar cañería de plomo y de hierro negro o dulce. Se considera aceptable la cañería de hierro galvanizado, pero se recomienda sobre todo el uso de cañería y accesorios de cobre y de bronce. Los grifos o canillas, llaves, válvulas, flotadores, etc., deberán ser necesariamente de cobre, bronce o latón, ya fueron niquelados o no. También podrán usarse otros metales no oxidables, siempre que sean aprobados por el Ingeniero Jefe de la Sección, quien deberá someter todo material nuevo a la consideración de la Dirección General de Sanidad para que dictamine en la parte sanitaria.

Art. 22o.—El valor del agua suministrada a los predios se cobrará de dos maneras: por el sistema de contadores y por el de volumen fijo. Mientras no se haga efectivo el servicio por contadores, se continuará cobrando el valor del agua por volumen fijo, por pajas de dos mil litros en veinticuatro horas cada una; pero tan pronto quede establecido el servicio de contadores, éste será obligatorio.

Quienes posean títulos de pajas tendrán derecho únicamente a que se les cobre los primeros sesenta metros cúbicos mensuales o ciento ochenta trimestrales, a un precio no mayor de cinco centavos el metro cúbico. El exceso sobre la cantidad a que les dá derecho el número de pajas que hayan adquirido en propiedad, lo pagarán al precio que señalen las tarifas que estén en vigor. Para poder gozar del privilegio anotado, los propietarios de cada predio deberán necesariamente presentar sus títulos de pajas a la Sección de Servicio de Aguas de la capital, para que se tome razón de ellos en el Libro correspondiente. Sin este requisito se cobrará el servicio de aguas, de acuerdo con la tarifa vigente para los no propietarios de pajas, aunque antes hayan gozado del servicio como tales, y quedarán privados de tal privilegio mientras no comprueben su derecho con títulos en legal forma.

Art. 23o.—El cobro de los servicios de agua

será hecho por un Recaudador nombrado por el Alcalde Municipal, con la debida aprobación del Ministerio de Fomento, y devengará el sueldo que le asigne la Municipalidad, con la aprobación del mismo Ministerio. El Recaudador deberá rendir la fianza que le fijare el Tribunal Superior de Cuentas.

El Recaudador tendrá su Oficina receptora en el lugar que le señale la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, y será su Jefe inmediato el Ingeniero Jefe de la Sección de Servicio de Aguas de la Capital.

Art. 240.—Los cobros del valor del servicio de aguas se harán trimestralmente. Para el objeto del cobro la ciudad se dividirá en zonas, de acuerdo con las formadas para la lectura de contadores, y se harán los recibos de manera que las diferentes zonas se repartan entre los tres meses del trimestre, y en cada mes del año sea el vencimiento de pago de algunas zonas. A cada consumidor se le dará aviso oportuno del valor de su recibo y de la fecha en que se cumpla el plazo de espera para que efectúe el pago en la Oficina recaudadora. La fecha del vencimiento de este plazo se fijará también de manera que los recibos de las zonas afectadas por el cobro, caigan en los diferentes días del mes, para que no haya aglomeración de personas que quieran cancelar sus recibos al mismo tiempo en la Oficina recaudadora.

Art. 250.—Si el contribuyente no efectuare el pago en la fecha indicada en la nota de aviso, se entregará al día siguiente el recibo no pagado al Alcalde Municipal, para su cobro en la forma que establece el artículo 100 de la Ley del Ramo Municipal, y para los efectos de este artículo tendrá fuerza ejecutiva la certificación del recibo firmado por el Alcalde y Secretario Municipales, conforme al inciso 40. del referido artículo.

El Alcalde Municipal será personalmente responsable del valor de los recibos que se le entreguen para su cobro en esta forma.

Art. 260.—El Tenedor de Libros de la Sección de Servicio de Aguas de la Capital hará los recibos en los esqueleros impresos para este objeto, con la dirección del predio, nombre del propietario, número de la cuenta, número del contador, trimestre, fecha y el detalle de la cuenta.

Los recibos se harán con los datos respectivos de las libretas de los Lectores de Contadores, quienes serán responsables personalmente de su exactitud.

El Tenedor de Libros será personalmente responsable de la exactitud de los recibos conforme los datos suministrados por los Lectores de Contadores.

En la misma hoja en que se haga cada recibo, aparecerán tres notas de aviso que servirán para los siguientes objetos:

1) Para que el Alcalde y Tesorero Municipales tengan una constancia de cada recibo que hayan firmado.

2) Para poner en conocimiento del propietario del inmueble la cantidad adeudada y el día en que se venza el plazo de pago.

3) Para avisar a los señores Tenedor de Libros de la Oficina de Aguas, Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, Tesorero Municipal y Tenedor de Libros del Ministerio de Fomento, por su orden, que el recibo por la cuenta que aparece en la nota, ha sido pagado.

Art. 270.—Todos los recibos de cuentas por servicios de aguas deberán ser firmados por el Alcalde y Tesorero Municipales. Para el efecto se podrá usar la máquina de firmar "Todd Check Singer", movida por motor eléctrico, con registradora, y que no puede funcionar sin el uso de dos llaves distintas. En caso de usarse esta máquina, una de estas llaves la tendrá el Alcalde y la otra el Tesorero, y las firmas que estampe se tendrán como válidas y legales. En este caso el Alcalde y Tesorero deberán poner personalmente cada uno su llave en la cerradura correspondiente, y abrirla para que pueda la máquina ser puesta en marcha. Ambos deberán tomar nota del nú-

mero de registro de firmas, antes y después de firmados los recibos, y constatar que la diferencia entre ambas lecturas está de acuerdo con el número de recibos firmados.

Cuando por cualquier causa el Alcalde o el Tesorero Municipal no pueda estar presente en el acto de firmar los recibos con la máquina, podrá nombrar cualquiera de ellos, bajo su sola responsabilidad, una persona que lo represente, a quien dará una constancia escrita acreditándola y la llave de la máquina de firmar. No podrán el Alcalde y Tesorero nombrar representantes a un mismo tiempo. Uno de ellos, por lo menos, deberá estar presente en el acto de firmar. Tampoco podrá el uno dar su representación al otro. Después de firmados los recibos, se desprenderán las notas de aviso que servirán de constancia al Alcalde y Tesorero de haber firmado el recibo correspondiente, de la misma hoja. El Recaudador firmará al pie de cada una de estas notas, como constancia de que se ha hecho cargo y es responsable del cobro de este recibo. Para este objeto el Recaudador podrá firmar con fac-símile.

Art. 280.—El Recaudador será responsable de todos los recibos firmados por el Alcalde y el Tesorero, o de su valor, hasta que ésta sea enterado en la Tesorería Municipal, respaldándose el Recaudador con un recibo del Tesorero. Los fondos recaudados serán entregados diariamente, o como lo ordene el Tesorero Municipal, pero nunca menos de una vez por semana.

Art. 290.—Cada fin de mes la Municipalidad remitirá al Tribunal Superior de Cuentas los avisos que sirven de constancia de que los recibos por cuenta de servicio de aguas, especificados en ellos, han sido firmados por el Alcalde y Tesorero Municipales. Estos avisos harán las veces de "Pies de Talonarios".

Art. 300.—Todo dueño de propiedad urbana en esta capital, que salga o viva por tiempo indeterminado fuera de ella, tiene la obligación de dejar un representante encargado de hacer efectivos a su vencimiento, los recibos de servicios de agua, dando el aviso correspondiente a la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, para los efectos legales.

Art. 310.—Las solicitudes de nuevos servicios de agua se harán al Director y Superintendente General de Obras Públicas, quien ordenará a la Sección de Aguas de la Capital que se practiquen inmediatamente las inspecciones correspondientes para averiguar si es posible dar los servicios solicitados. Siempre que sea posible, el Ingeniero Jefe de la Sección concederá todo lo que se le solicite, de acuerdo con el presente Reglamento, sin ningún otro requisito, y se procederá a hacer la acometida o apertura de válvulas sin pérdida de tiempo, siendo obligatorio dar toda clase de facilidades para este objeto, de modo que quienes soliciten servicios de agua los obtengan rápidamente y sin cortapisas ni obstáculos de ningún género.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Servicio de Aguas de la Capital dará inmediato aviso al Director y Superintendente General de Obras Públicas de haberse hecho la conexión de cada nuevo servicio, y éste se lo comunicará al Alcalde Municipal para que tome nota de ello y controle el cobro del valor del agua consumida.

Desde que se ponga en vigencia este Reglamento, no se venderán más títulos de *pejes de agua*. Todos los nuevos servicios serán por contador y se instalarán libres de todo impuesto, debiendo pagar solamente los gastos de conexión, el valor del agua consumida y el alquiler del contador, en el que se incluirá su mantenimiento, de acuerdo con las tarifas vigentes.

Art. 320.—Toda persona que hiciere cualquiera operación o maniobra tendiente a evitar que el contador marque exactamente la cantidad de agua gastada, incurrirá en una multa de [C\$ 50.00] cincuenta colones, y además tendrá que pagar la cantidad que se calcule que haya podido consumir. Para esta evaluación se tomará como base el consumo máximo de los

tres meses anteriores a aquel en que resultare empezado el fraude.

Art. 330.—Queda terminantemente prohibida la urbanización de terrenos que estén a una distancia menor de (20) veinte kilómetros de la ciudad capital, sean o no de esta comprensión municipal, sin que tengan los planos del reparto aprobados y el permiso escrito de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, y previo el informe de la Dirección General de Sanidad.

Art. 340.—Los interesados en la urbanización de terrenos en el radio especificado en el artículo anterior, consultarán previamente a la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas si puede proveer de agua al reparto proyectado para hacer los arreglos necesarios para este objeto; pero si esto no fuere posible, pueden formular un proyecto para la provisión de agua que presentarán a esta Oficina con una solicitud acompañada del título de propiedad del terreno, y los planos, perfiles y demás dibujos necesarios para dar una idea clara y exacta del proyecto de reparto, con los siguientes datos:

1) Dónde y cómo se tomará el agua para la provisión de todos los lotes en que se divida el terreno que se trata de urbanizar, de modo que cada lote reciba diariamente no menos de dos mil litros de agua por cada [500] quinientos metros cuadrados de superficie o fracción.

2) Planos detallados de la red de cañerías y sus accesorios, incluyendo hidrantes para incendio.

3) Certificación del análisis del agua y de la declaración de la Dirección General de Sanidad de que ésta es potable.

4) Presupuesto completo de todas las obras necesarias para proveer de agua el reparto.

5) Precio a que se comprometen a vender el metro cúbico de agua, obligándose a proveer no menos de dos metros cúbicos diarios a cada casa que se construya en el reparto.

6) Memorándum con los datos técnicos pertinentes y pliego de cálculos de toda la obra hidráulica.

El memorándum, presupuesto y todos los planos y dibujos deberán ser hechos y firmados por un Ingeniero que sea responsable de su exactitud.

La Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas estudiará el proyecto y lo aprobará o desaprobará después de oír el dictamen del Ingeniero Jefe de la Sección de Servicio de Aguas de la Capital, del Ingeniero de la Dirección General de Sanidad y de un Ingeniero Municipal.

Art. 350.—La contravención de lo ordenado en los dos artículos anteriores será penada con multa de [C\$ 200.00] doscientos colones, cobrables gubernativamente, con la obligación de suspender toda clase de trabajos en el reparto hasta que se haya cumplido con lo especificado en estos artículos.

Art. 360.—Todas las multas impuestas por la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas o la Sección de Servicio de Aguas de la Capital, en cumplimiento de este Reglamento, serán cobradas en la forma que establece el Artículo 100 del Ramo Municipal, e ingresarán a la Caja de la Renta de Aguas de la Alcaldía. Para este objeto, la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas dará cuenta inmediata al Alcalde, de las infracciones y multas correspondientes para hacerlas efectivas, no pudiendo ésta rebajarlas ni condonarlas sin el permiso escrito del Ministerio de Fomento.

Art. 370.—Toda queja relacionada con el funcionamiento del Servicio de Aguas deberá hacerse a la Oficina de Fontaneros [Tel. 672], a cualquier hora del día o de la noche. Las quejas de mayor importancia o contra el personal, se harán al Ingeniero Jefe de la Sección de Servicio de Aguas de la Capital [Tel. 442] en horas hábiles de trabajo de esta Oficina.

Art. 380.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Reglamento.

Art. 390.—La Dirección y Superintenden-

cia General de Obras Públicas queda autorizada para dictar las demás disposiciones concernientes al debido cumplimiento de este Reglamento, y hacer las ampliaciones y aclaraciones que la experiencia aconseje, sin alterar sus preceptos, debiendo consultar a la Dirección General de Sanidad en todo lo relativo a asuntos sanitarios.

Art. 400.—Para la instrucción y gobierno de los interesados y para facilitar el cumplimiento de este Reglamento, se hará imprimir en suficiente número de ejemplares, que se proporcionarán gratuitamente a los propietarios de predios urbanos y a cuantas personas lo soliciten.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional;

San Salvador, 20 de noviembre de 1931.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento) y de conformidad con lo resuelto en los Consejos de Ministros celebrados el 17 de septiembre y 23 de octubre últimos, se pague a don Luis Flores, la suma de cuatrocientos treinta y cinco colones veintidós centavos (col. 431.25), valor de una planilla por varios materiales que ha suministrado para los trabajos de la carretera que de Soyapango conduce al Campo de Aviación en Ilopango, a cargo de la Gobernación del departamento de San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Acosta.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional;

San Salvador, 6 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor José A. Siliézar, médico del Manicomio Central, en sustitución del doctor Miguel Alonso Molina, que pasó a otro puesto. El doctor Siliézar deberá desempeñar el cargo de Jefe del Servicio de mujeres de dicho establecimiento, gozando del sueldo que señala el detalle del respectivo Presupuesto Especial, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Castaneda C.

SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional;

San Salvador, 2 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Usulután, al señor Rafael Serpas Avila, en sustitución de Leonardo Chávez. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 7 de la planilla 41, Artículo 58 A. 1] de la Ley de Presupuesto vigente, desde el 16 de marzo anterior, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Trabajo,  
Arteaga V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional;

San Salvador, 5 de abril de 1932.

Vista la solicitud presentada por don Enri- que López Silva, relativa a que se permita la introducción al país del cadáver de doña Flora de López Bustamante, fallecida en Panamá; con presencia del informe favorable de la Dirección General de Sanidad y del recibo que comprueba haber pagado los impuestos correspondientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, debiendo observar

los interesados las disposiciones de ley y presentar los documentos en que se manifieste que ha sido convenientemente embalsamado el cadáver.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,  
Arteaga V.

Palacio Nacional;

San Salvador, 6 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Miguel Alonso Molina, Jefe del Servicio Médico Escolar de la Dirección General de Sanidad, en sustitución del doctor José A. Siliézar, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 26 de la planilla No. 63 del Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,  
Castaneda C.

DOCUMENTOS OFICIALES

Circular

Palacio Nacional; San Salvador, 10 de abril de 1932.

Señor Gobernador Político,

Sírvase tener presente, que siempre que las Municipalidades de su jurisdicción tengan que pedir autorizaciones para la ejecución de obras o servicios públicos en que deban invertir más de cien colones [col. 100.00] las de ciudades cabeceras de departamento y de distrito, y de cincuenta colones [col. 50.00] en las demás poblaciones, deben llenar previamente los requisitos que la Ley establece, sacándolas a licitación pública, acompañar certificación del acta en que se acordó hacer tal solicitud, el presupuesto o presupuestos de las obras o trabajos, indicar la partida o partidas a que se aplicará el gasto; solicitudes que deberán ser remitidas a este ministerio por medio de esa Gobernación. Usted deberá emitir el correspondiente informe y darle curso, si los requisitos expresados se hubieren llenado, o, en caso contrario, devolverlas para que se las dé cumplimiento. Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal reformado por Decretos Legislativos de 7 de julio de 1918 y 11 de octubre de 1922.

En la forma indicada, los asuntos serán resueltos con prontitud y se evitará trabajo y trámites dispendiosos.

Atentamente,

J. L. Arteaga V.,  
Subsecretario de Gobernación.

SECCION DE ANUNCIOS

REPTAS DE TURNO

"Orlando", "Otilio", "La Unión" y "Independencia".

CORREOS DE EL SALVADOR

Carta rogada por decreto en el Negociado Interior el 21 de marzo de 1932:

Pera Castillo M., Rosa Rodríguez, Isaac López, María Hernández, Antonia Galán, Julia Hernández, Gustavo Barba, Rosa Macoa, José González. 3

Carta rogada por decreto en el Negociado del Interior el 29 de marzo de 1932.

Elvira Racines, José Benavides, María Quiroz, Concepción Valerón, Manuel Guillén, Rafael Cornejo, Mercedes López, María E. Quintanilla, José M. Tecorio. 1

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado, de esta comarca, como apoderado especial de THE MURINE CO. & A.

NY, INC., una corporación fabril debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:



Consiste en la palabra "MURINE", en cualquier forma, color y tamaño, y es una convenientemente para proteger y distinguir preparaciones medicinales para los ojos y preparaciones para el tocador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.— D. Perla E., Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Joaquín Cortés, fallecido en esta ciudad el siete del presente mes, por parte de su hija legítima doña María Milagro Cortés Vilanova; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día treintuno de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Noris, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Efraím Márquez Vida, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, subdividido de colón, situado en el cantón La Fuente, de esta jurisdicción, con una extensión de diez tareas o sesenta y seis cuerdos y sesenta colones; que hubo por compra a los señores Juana García y de Mendosa y Juan Mendoza, hijos, mayores de edad y de este domicilio, según documentos no inscritos y por cesar de antecesor; se hace más de diez años, los cuales hoy forman un sólo cuerpo, no son dominantes ni servientes y no tienen compra ni venta real ni está en prohibición, y sus linderos son los siguientes: al Norte, cerco propio de por medio de madrecesco e izote, con Víctor Modesto Mendoza; al Oriente, con Visitación Mendoza de Juárez, cerco de ciprésa y palo verde; al Sur, con finca de la señorita Mercedes Cáceres cerco de por medio; y al Poniente, con propiedad del solicitante y otra con Jeremías Mendoza, quebrada de piedra de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. No está gravado en forma alguna ni tiene cargas ni derechos reales con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—José del Carmen Rivas.—E. Scullano, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Domingo Rodríguez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "La Fuente" de esta jurisdicción, que tiene de extensión cuatro manzanas, lindantes al Oriente, con terreno de Efraím Rodríguez, limitado por una quebrada seca; al Norte, con terreno del Presbítero Víctor Larrosa y Escal y el de Jorge Meléndez, limitado por la misma quebrada y barranco "Huitzilán"; al Poniente, con terreno del mismo señor Meléndez, por una línea; y al Sur, con terreno de Antonio Rodríguez, limitado por un cerco de alambre y unas matas de pino del solicitante. El terreno descrito no es dominante ni serviente, ni está en prohibición con otra persona, y lo estimo en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Jorge Meléndez, que vive en San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Ángel Viquez.—O. Calderón A., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Guadalupe Zelaya, en concepto de apoderado especial de Rafael Carón, de veintinueve años, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto El Cerro de la Trinidad, de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, de una extensión veintidós áreas y cincuenta y seis metros cuadrados de extensión, el cual pertenece a los extinguidos ejidos de esta población, y linda: al Oriente, terreno de don Walter Schutz, cerco de por medio; al Norte, terreno del doctor Salomón Rodríguez Zelaya, brotón de por medio; al Poniente, terreno del doctor Salomón Rodríguez Zelaya, camino de por medio; y al Sur, terreno de Francisco López, brotón de por medio, pertenecientes las cercas a los colindantes que son de este domicilio. Dicho terreno no tiene carga real y lo estimo en la cantidad de doscientos colones.

nes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucunap, marzo dieciocho de mil novecientos treinta y tres.—Carlos Vázquez.—E. Laños, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Miguel Mira, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la hacienda San Isidro, de Juana y Joséfa Mira; al Norte, con terrenos del solicitante y Gertrudis Cárcamo; al Poniente, con terreno donado a Perfecto Mira y terrenos de Hilaria y Juana Pérez; y al Sur, con terrenos de Nicolás Alfaro y Salomé Cornejo. El terreno relacionado lo estima el interesado en un mil cien colones, y lo hubo por donación que le hizo su difunto padre Urbano Mira; no tiene cargas ni prohibición con ninguno. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Salomé Cornejo, que es del domicilio de San Cayetano Istapaque. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, marzo diecinueve de mil novecientos treinta y tres.—Domingo A. Mejía.—Carlos R. Carrasco, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Estebanina González, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficio doméstica, originaria y vecina de la ciudad de La Ceiba, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, regable, salvable de árboles frutales en su mayor parte, de once sesenta y cuatro áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, linda con la sucesión de don Leopoldo Barrientos; al Norte con terrenos de don Antonio Lebaye y don Adolfo Volado, calle real de por medio; al Poniente, linda con terreno de don Francisco Álvarez, río de Susula de por medio; al Sur, con terreno de Josefa Quijada, cercado de buzones propios de la solicitante; dicho terreno lo hubo por compra que de él hizo a los señores Horacio López y Nicolás Tanvier; no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real con persona alguna. Y lo estima en la cantidad de mil colones; siendo los colindantes de la ciudad de La Ceiba y la sucesión Barrientos, de San Julián.

Alcaldía Municipal: Coahuco, quince de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Gonzalo Iraheta.—T. Rosales, Srlo. 2

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Aljardín Osorio, Juez General de Hacienda

Hace saber: que a la señora Tránsito Portillo, se le han extraviado dos recibos contra la Tesorería General de la R. Pública, por valor de veinte colones cada uno de ellos firmados por la misma señora, por alquileres de una casa de su propiedad que ocupa la escuela de varones de la villa de Santo Tomás, durante los meses de enero y julio del año retrocedido, debidamente legalizados. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso dichos recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día dos de abril de mil novecientos treinta y tres.—Const. A. Osorio.—A. Vellegarrigue, Srlo. 1

LICITACION

Luis Andrés, General de Brigada y Comandante departamental y del 110. Regimiento de Infantería,

Hace saber: que estando para terminar la contrata de la provisión de rancho para la tropa de este Regimiento, se saca a licitación, debiendo rematarse en la persona que ofrezca mejores condiciones el día 25 del corriente a las 16 horas. La persona o personas interesadas pueden ocurrir a la Mayoría departamental el día y hora indicados a hacer sus propuestas ante la Comisión de Rancho respectiva. El remate será a base de 37 centavos diarios por persona, condiciones las indicadas en el Reglamento de Rancho.

Comandancia departamental de La Unión, a las ocho horas del día dos de abril de mil novecientos treinta y tres.—Luis Andrés, General-Comandante departamental. 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de abril de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (25.8 C), Temperatura máxima (35.0 C), Temperatura mínima (17.0 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (702.3 mm), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (15.5 mm), Humedad relativa, media diurna (66 %), Lluvia en mm (inap), Dirección dominante del viento (SSW), Velocidad máxima en un segundo (8.0 mts), Oscilación de la temperatura (18.0 C), Oscilación de la atmosférica (2.4 mm).

Estado del tiempo en Guatemala

día 5

Table with weather data: Barómetro (640.2 mm), Temperatura (15.6 C), Temperatura máxima (27.8 C), Temperatura mínima (14.5 C).

Table with weather data: Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (6.1), Nebulosidad (nublado).

Para todos aquellos a quienes pueda interesar, el Ministerio de Hacienda tiene a bien publicar los siguientes preceptos legales vigentes

Constitución Política

Art. 45.—Los extranjeros, desde el instante en que llegan al territorio de la República, estarán exonerados obligados a respetar a las autoridades y a observar las leyes, y adquirirán derecho a ser protegidos por éstas.

Art. 50.—Los extranjeros quedarán sujetos a una ley especial de extranjería.

Ley de extranjería

Art. 36.—Los extranjeros domiciliados tienen obligación de pagar las contribuciones personales, generales y locales, ordinarias y extraordinarias, en los mismos términos que los salvadoreños; antes cuando estén exceptuados por las estipulaciones internacionales respectivas. En cuanto a las cargas sobre los bienes raíces están sujetos a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución.

Art. 38.—Todo extranjero está obligado a obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades de la República, según lo establecido el artículo 45 de la Constitución; y debe sujetarse a los fallos y resoluciones de los tribunales, sin poder intentar otros recursos que los que esas mismas leyes conceden a los salvadoreños.

Art. 52.—Cuando un extranjero cometa un delito contra las seguridades exteriores del Estado, o de rebelión o sedición, o sea le descubren trabajos que tiendan a efectuar dichos delitos o para causar disensiones civiles al país, podrá el Gobierno expulsarlo en la forma gubernativa como extranjero pernicioso o someterlo a juicio conforme a las leyes comunes.

También serán expulsados del territorio del Estado como extranjeros perniciosos los extranjeros que de cualquier manera ejerzan o abran contrabando en mercaderías o cualquier otra clase de artículos, fabricación de falsos, etc., incurriendo en la misma pena los cómplices o encubridores. El procedimiento para efectuar lo dispuesto en este inciso, será también gubernativo y del resorte del Ministerio de lo Interior, todo sin perjuicio del decomiso de las mercaderías, cosas u objetos sobre que recaiga el contrabando y las o los que estén adheridos para encubrirlo, conforme a las leyes de Hacienda, en lo que no se opongan a esta disposición. El Ejecutivo podrá sin embargo someter a los contrabandistas y sus cómplices a juicio conforme a las leyes comunes al así le pareciere más conveniente. También serán considerados como extranjeros perniciosos para no permitirles su entrada al país a los indigenas u originarios de la China. Esta disposición no comprenderá a los ya establecidos en el país.

Art. 53.—En los delitos de rebelión o sedición, la calidad de extranjero del delincuente se considerará siempre como circunstancia agravante para la imposición de la pena.

Art. 54.—Esta ley no concede a los extranjeros los derechos que les niegan la ley internacional, los tratados o la legislación vigente de El Salvador.

Art. 57.—En toda contrata que se celebre por el Gobierno o corporaciones del Estado con extranjeros o compañías extranjeras, lo mismo que en toda clase de trasportes de contratas y en las demás concesiones que se les hagan a los extranjeros de cualquiera naturaleza que sean se hará constar expresamente que el empresario o empresario, empleados, accionistas y funcionarios correspondientes serán considerados siempre como salvadoreños en todos los asuntos respectiva de la empresa que se funda por consecuencia de la contrata o concesión, y que por lo mismo estarán sujetos exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado en los negocios, cuya causa y acción tenga lugar dentro de su territorio. Los extranjeros y los sucesores de éstos, que tomen parte en las empresas, concesiones y contratas con cualquier carácter, no podrán alegar nunca, respecto de los asuntos relacionados con las referidas empresas, concesiones y contratas de cualquier género que sean éstas, derechos de extranjería bajo cualquier pretexto que sean, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes del Estado conceden a los salvadoreños, sin que por consiguiente puedan tener ingerencia alguna los agentes diplomáticos extranjeros. La omisión de lo dispuesto en este artículo, privará a la entidad de las respectivas concesiones, contratas o convenios sin perjuicio de imponer al Cartulario ante quien se formalicen aquellos actos, por el solo hecho de emitir lo dispuesto, una multa que no bajará de quinientos a mil pesos. Esta multa la impondrá la autoridad que conozca del juicio de nulidad, mandando que ingresen a los fondos municipales del lugar donde se estable el juicio.

Código de Comercio

Art. 261.—Los Directores de las sociedades anónimas no contraen obligación alguna personal ni solidaria por las obligaciones de la sociedad; pero responderán personal y solidariamente para con ella y para con terceros, por la ejecución del mandato y por la violación de los Estatutos y preceptos legales.

De esta responsabilidad quedarán exentos los directores que no hayan tomado parte en la respectiva resolución o hubieren protestado contra los acuerdos de la mayoría, en el acto o dentro de tercero día.

Los directores de cualquier sociedad anónima no podrán hacer por cuenta de la misma, operaciones de fidejucio diferente a su objeto, o fin, considerándose los actos

contrarios a este precepto, como violación expresa del mandato.

Queda expresamente prohibido a los directores de estas sociedades negociar por cuenta propia directa o indirectamente con la sociedad, cuya gestión los esté confiada.

Los directores de cualquier sociedad anónima no podrán ejercer personalmente comercio o industria iguales a los de la sociedad, a no ser en los casos en que medie autorización especial expresamente concedida en Junta General.

Art. 263.—Las sociedades anónimas que exploten concesiones hechas por el Estado o por cualquier Corporación Administrativa, o que tengan constituido en favor cualquiera privilegio o exención podrán ser fiscalizadas, según los casos, por agentes del Gobierno o de la respectiva Corporación, aunque en el título de constitución de la sociedad no se establezca expresamente tal fiscalización.

Esta fiscalización se limitará a velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley y de los Estatutos, y especialmente al modo de cumplirse las condiciones de la concesión y las obligaciones establecidas en favor del público, pudiendo para ello procederse a toda clase de investigaciones en los archivos y contabilidad de la sociedad.

San Salvador, abril 4 de 1932.

45—2 alt.

Prolóngase el período de inscripción a las Conferencias y Prácticas de Ganadería y Veterinaria en "La Ceiba"

Se pone en conocimiento de nuestros agricultores y ganaderos, lo mismo que de todas las personas que deseen recibir lecciones sobre Ganadería y Veterinaria, que el Curso Breve que dictará el doctor Camilo Houdelet, Médico Veterinario del Gobierno, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba" próxima a esta ciudad, será inaugurado el día 15 del mes en curso.

La inscripción se hará gratuitamente en la misma Estación Agrícola Experimental, todos los días, hasta el 14 de este mismo mes, por haberse prorrogado hasta esa fecha el período de inscripción. Se ruega a los interesados inscribirse sin demora, pues se desea saber con tiempo el número exacto de asistentes al Curso Breve.

Ministerio de Agricultura: San Salvador, 10. de abril de 1932. 14—5

El folleto de los decretos del 12 y del 16 de marzo

Se avisa a los señores abogados y al público en general que ya está a la venta en la Imprenta Nacional el folleto de los decretos del 12 y del 16 de marzo último, que establecen, respectivamente, la moratoria temporal y el pago en giros sobre el exterior, en oro de los Estados Unidos, los derechos de exportación.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 2 de abril de 1932.

AVISO

Para mejor control de las rentas del Estado, se suplica a quienes tengan que pagar cualquier impuesto o contribución en las Oficinas del Gobierno, exijan que los recibos sean de talonarios numerados y sellados por este Tribunal.

Caso no sean extendidos los recibos en dicha forma, se ruega denunciar a esta Oficina al funcionario contraventor, ofreciéndose guardar la reserva necesaria, con el fin de deducirle a dicho funcionario la consiguiente responsabilidad.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, ocho de marzo de mil novecientos treinta y tres. 8—8 alt.



Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero diurno y nocturno de la oficina telegráfica de Villa Dolores, departamento de Cabañas, al señor Agustín Rodríguez, en lugar del señor Adolfo Hernández. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 9 de la Planilla 22, con cargo a la partida del Art. 36 A-1) de la Ley de Presupuesto, a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 28

DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

- 2-Cacaopera.—Telegrafista diurno y nocturno, Félix Martínez, en lugar de Carlos Narciso Henríquez.
- 10-Osicals.—Telegrafista diurno y nocturno, Carlos Narciso Henríquez, en lugar de Félix Martínez.
- 14-Sociedad.—Mensajero diurno y nocturno, Martín Funes, en lugar de Lino Rivera.
- 16-Yamabal.—Mensajero diurno y nocturno, Federico Portillo, en lugar de Luis Hernández.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 27

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

- 1-Anamorós.—Celador, José Guzmán, en lugar de Norberto Cruz.
- 11-Paasquina.—Celador, Gregorio Alvarez, en lugar de José Guzmán.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 26

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

- 3-Jerusalén.—Mensajero diurno y nocturno, Antonio González, en lugar de Felipe Bolaños.
- 8-San Juan Tepezontes.—Telegrafista diurno y nocturno, Manuel Antonio Rosales, en lugar de Manuel T. Fortis. [Imp., col. 2.00].
- 14-La Herradura.—Mensajero diurno y nocturno, Rafael Lara, en lugar de Jorge Quintanilla.
- 15-Zacatecoluca.—Telegrafista Jefe, Luis F. Avilés, en lugar de Antonio Castro.—Telegrafista nocturno, Luis F. Avilés, en lugar de Antonio Castro. [Imp., col. 2.00].

—Receptora, Emma M. Oliva, en lugar de Maceo H. Contreras. [Imp., col. 2.00].—Mensajero, Ramiro García B., en lugar de Julio Abraham Garay.—Mozo de cuadrilla de la 2a. Zona, José Evaristo Artiga, en lugar de Juan Antonio Ramos.—Mozo de cuadrilla de la 2a. Zona, Fermín González, en lugar de Encarnación Domínguez.—Mozo de cuadrilla de la 2a. Zona, Jesús Hernández, en lugar de Gertrudis Amaya. Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 34.

DEPARTAMENTO DE USulután

- 1-Alegria.—Telegrafista diurno y nocturno, J. Guillermo Zepeda, en lugar de Joaquín G. Valencia. [Imp., col. 2.00].
- „-Celador, Seraffín Ramírez, en lugar de Benedito Durán.
- 4-Concepción Batres.—Mensajero diurno y nocturno, Carlos Aparicio, en lugar de José Antonio Castillo.
- 10-Jucuaapa.—Telegrafista diurno y nocturno, Ernesto Serpas, en lugar de Manuel J. Bermúdez. [Imp., col. 2.00].—Mensajero, José Miguel Rivera, en lugar de Gonzalo Márquez.—Mensajero, Joaquín González, en lugar de Ricardo Cárdenas.
- 11-Jucuarán.—Celador, Alfredo Muñoz, en lugar de Francisco Nativí.
- 13-Mercedes Umaña.—Mensajero, Miguel Alvarado, en lugar de Antonio Cruz.
- 18-Santa Elena.—Mensajero, Raúl Antonio Joya, en lugar de Carlos G. Aparicio.
- 19-Santiago de María.—Telegrafista ayudante, Miguel Angel Sánchez, en lugar de Rafael Rodríguez D. [Imp., col. 2.00].—Mensajero, Francisco Antonio Alfaro, en lugar de Manuel Torres.—Mensajero, Carlos Rodríguez, en lugar de Fausto Zelaya.—Mensajero, Nicolás Max. López, en lugar de Hipólito Argueta.
- 23-Usulután.—Mensajero, José Angel Canizales M., en lugar de José Ramón Teves. Telegrafista nocturno, F. Eleuterio Urquilla, en lugar de Leocadio Chávez Estrada. [Imp., col. 2.00].—Telegrafista ayudante, Leocadio Chávez Estrada, en lugar de J. Carlos Batacourt.—Mozo de cuadrilla de la 4a. Zona, Miguel Jiménez, en lugar de Manuel Juárez.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar la oficina telegráfica de Aguacayo, departamento de Cuscatlán, al lugar denominado "La Toma", jurisdicción de El Paisnal, departamento de San Salvador, con la misma dotación que tiene asignada en la Ley de Presupuesto vigente (No. 1 de la Planilla No. 23); debiendo efectuarse las erogaciones, desde el 15 de marzo último, por la Tesorería General de la República, en vez de hacerse por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar la oficina telegráfica de Los Naranjos, departamento de Sonsonate, al lugar denominado "Las Cruces" [Los Naranjos], en el departamento de Santa Ana, con la misma dotación que tiene asignada en la Ley de Presupuesto vigente [No. 8 de la Planilla No. 33]; debiendo efectuarse las erogaciones, desde el 15 de marzo último, por la Administración de Rentas de Santa Ana, en vez de hacerse por la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 4 de marzo próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-1) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Felipe Herrera, ex-telegrafista de Juayúa, departamento de Sonsonate, la suma de un mil quinientos colones [col. 1,500.00], cantidad que el Gobierno le reconoce por las pérdidas que sufrió con motivo de los acontecimientos comunistas que se desarrollaron el 22 de enero último, en aquella población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 4 de marzo del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-1) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Isidoro Herrera, ex-telefonista de Juayúa, departamento de Sonsonate, la suma de quinientos noventa colones [col. 590.00], cantidad que el Gobierno le reconoce por las pérdidas que sufrió con motivo de los acontecimientos comunistas que se desarrollaron el 22 de enero último, en aquella población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 4 de marzo próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-1) de la Ley de Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Gabino Corado, ex-receptor de telegramas de Juayúa, departamento de Sonsonate, la suma de cincuenta colones [col. 50.00], cantidad que el Gobierno le reconoce por las pérdidas que sufrió con motivo de los acontecimientos comunistas que se desarrollaron el 22 de enero último, en aquella población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros efectuado el 18 de marzo último, ACUERDA: crear la plaza de Delegado de Aduana en Pasaquina, departamento de La Unión, y nombrar para que la

desempeño a don J. Napoleón Martínez, con el sueldo de *doscientos colones* mensuales, que pagará la Tesorería General, aplicando la erogación total correspondiente de la fecha en que tome posesión del empleo al 30 de junio del corriente año, al Art. 269-I] del Presupuesto vigente, debiendo antes rendir fianza legal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al coronel Fidel Cristino Garay, Jefe del Departamento Topográfico del Ministerio de la Guerra, cuya plaza se encuentra vacante. El coronel Garay devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de Comandante Departamental de San Miguel y Jefe del 90. Regimiento de Infantería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al teniente coronel Salvador H. Ochoa, Comandante Departamental de San Miguel y Jefe del 90. Regimiento de Infantería, en sustitución del coronel Fidel Cristino Garay, que pasó a otro puesto. El teniente coronel Ochoa devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de Subdirector de la Guardia Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Crisanto Orellana Maradiaga, Profesor de Geografía e Historia del primero y segundo Curso de la Escuela Militar, en sustitución del señor general don Jesús M. Bran que falleció. El nombrado tendrá las mismas horas de clase de su antecesor y devengará, desde el día 27 de marzo próximo anterior, el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 5 de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1) del Presupuesto en vigencia, se pague a Eulogia Varela, la suma de *ciento treinta y tres colones treinta y cinco centavos* [col. 133.35], valor de ramos suministrado a Jefes, Oficiales y tropa del Primer Regimiento de Infantería, durante los días del 8 al 11 de diciembre del año próximo anterior, según detalle de las planillas correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a Eulogia Varela, la suma de *setenta y seis colones ochenta y ocho centavos* [col. 76.88], valor del servicio de dos cenas a Jefes, Oficiales y tropa del 1er. Regimiento de Infantería, el veinticuatro y treinta y uno de diciembre del año

próximo pasado, según detalle de la planilla correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346-I-1) del Presupuesto en vigencia, se pague a don Marcelo Rodríguez, la suma de *quinientos colones* [col. 500.00], valor de un mil porta-fusiles de suela que, a razón de cincuenta centavos cada uno, ha entregado al Almacén de Vestuario del Ejército, para servicio de la tropa, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 11 de 5 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a la señora Guadalupe de Sagastume, la cantidad de *setentiocho colones* (col. 78.00), por (156) ciento cincuenta y seis exámenes individuales de Corte y Confección de Vestidos, Economía Doméstica, Bordado a Máquina, Dibujo, Bordado a Mano, Confección de Flores y Caligrafía, que practicó en el primero y segundo año de la Sección Industrial, y primero y segundo año de la Sección Normal de la "Escuela de Complementación", el 2 de diciembre retropróximo, a razón de cincuenta centavos (col. 0.50) cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Eva Escobar Aránz la cantidad de *treintiséis colones* [col. 36.00], por [72] setentidós exámenes individuales de Moral y Urbanidad que practicó el 30 de noviembre último en el primero y segundo año de las Secciones de Corte y Confección de Vestidos, Bordado a Mano, Bordado a Máquina y Confección de Flores de la "Escuela de Complementación", a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Felicitas Carrillo la cantidad de *seis colones* (col. 6.00), valor de (6) seis exámenes colectivos en Prácticas Manuales que practicó en los días comprendidos del 12 al 17 de noviembre anterior en varios Cursos de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, a razón de un colón (col. 1.00) cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se

pague a la señorita Petrona Ibarra la cantidad de *cuarentinueve colones cincuenta centavos* [col. 49.50], por [99] noventa y nueve exámenes individuales de Aritmética y Economía Doméstica que practicó en el período ordinario del año próximo pasado, en el 10. y 20. año de las Secciones de Corte y Confección, Bordado a Máquina y Confección de Flores de la "Escuela de Complementación", a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Isabel Godoy, la suma de *diecisiete colones cincuenta centavos* [col. 17.50], valor de treinta y cinco exámenes individuales de Inglés que practicó en los días comprendidos del 25 al 30 de noviembre último, en los cursos 40. y 50. de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, pague a don Julio Connerotte la suma de *tres colones* [col. 3.00], por seis exámenes de Aritmética que practicó en el segundo curso de Contabilidad de la "Escuela de Complementación", el 31 de noviembre de 1931, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Teresa Romano la suma de *diez colones* [col. 10.00], valor de diez exámenes colectivos de Economía Doméstica, Confección de Sombreros, Corte y Confección, Bordado y Confección de Flores que practicó en los cursos 10., 20. y 40. y en el curso especial de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, a razón de *un colón* [col. 1.00] cada uno, el 16 de noviembre anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a don Pedro Hernández Arteaga, la cantidad de *cincuentitres colones* [col. 53.00], por [106] ciento seis exámenes individuales de Puericultura, Aritmética, Anatomía, Fisiología y Geometría que practicó el 15 de diciembre próximo pasado en el 10., 20. y 3er. cursos de las Secciones de Contabilidad, Corte y Confección de Vestidos y Normal de la "Escuela de Complementación", a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de abril de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina, de la Universidad de El Salvador, el

Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos de Jurados examinadores de dicha facultad, así:

*Anatomía Patológica.* (50. Jurado:)

Vocal suplente, al doctor Salomón Meléndez.

*Física Médica.* (70. Jurado:)

1er. Vocal, al doctor Salomón Meléndez;  
2o. Vocal, al doctor Fernando Mejía G.—  
Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de dicha Facultad, a don Rodolfo González Marín, quien devengará, desde el 2 de febrero próximo pasado, el sueldo que señala el No. 3 (Título VIII), planilla No. 86, Art. 189 M-2) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de la Sección de Gobierno e Inspección Escolar anexa a este Ministerio, a don Carlos Romero, en lugar de don Juan Pablo Barahona, a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que especifica el No. 20 de la planilla No. 84, Art. 180 A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1932.

Tomando en consideración que existen profesoras tituladas que no son normalistas, capaces de poder tomar parte en el Concurso de Oposición para dirigir los Kindergartenes de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo de fecha 15 de marzo anterior, que establece los Programas y Disposiciones Reglamentarias para el Concurso indicado, suprimiendo la letra "a" del No. 1 de las Bases y Disposiciones, y sustituyéndose con la siguiente frase: "Título de Maestra".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una plaza más de profesora auxiliar en la escuela nocturna de adultas "Fröebel" de esta capital, y nombrar para que la desempeñe a la señorita Donatila Melara Tenorio, quien gozará del sueldo mensual de cincuenta colones [col. 50.00], a partir del primero del corriente mes hasta el 30 de junio del año en curso. La erogación total de ciento cincuenta colones [col. 150.00] que arrojan los tres meses de sueldo, se aplicará al Art. 183-A-1) del Presupuesto vigente [Creación nuevas escuelas y plazas profesores].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Miguel:

Subdirectora de la escuela de niñas de Nueva Guadalupe, a la señorita Emperatriz Castillo,

en lugar de la señorita Olinda Estrada, quien no se ha presentado. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 66 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar de la escuela de varones de Nueva Guadalupe, a don José Oscar Solórzano, en lugar de don Adán Gómez, a quien se le canceló su nombramiento. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 5 de febrero retropróximo. La erogación se aplicará a la partida No. 64 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de Comacarán, a don Juan Girón, en lugar de don Dionisio Velásquez Bonilla, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 16 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 48 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de El Tránsito, a don Erasmo Berrios, en lugar de don J. Nopoleón Guillén, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 15 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 78 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Miraflores", jurisdicción de San Miguel, a la señorita Dolores Girón Menéndez, en lugar de la señorita Emelia Pérez Reyes, quien no puede continuar. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 94 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela de niñas No. 2 de la ciudad de San Miguel, a la señorita Concepción Rodríguez Arce, en lugar de la señorita Matilde González, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 24 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente. Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela de niñas No. 1 de la ciudad de San Miguel, a la señorita Angela Portán, en lugar de la señorita Etelevina Herrera, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 24 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 13 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela superior de niñas de la ciudad de San Miguel, a la señorita María E. Alfaro, en lugar de la señorita Virginia Cardoza, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 24 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 10 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].

Profesor auxiliar de la escuela superior de varones No. 1 de la ciudad de San Miguel, a don Miguel Angel Campos, en lugar de la señorita Ofelia Herrera, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 24 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela superior de niñas de la ciudad de San Miguel, plaza vacante, a la señorita Ofelia Herrera, quien gozará del sueldo de ley desde el 24 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 10 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela Elemental de niñas No. 1 de la ciudad de San Miguel, a la señorita Orfilia P. Alberto, en lugar de la señorita Alicia Bran, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 25 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 13 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de Lolotique, a don José Manuel Arce, en lugar de

don Justo Abel Rosa, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 25 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 68 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de Nueva Guadalupe, a la señorita Berta Ester Guerrero, en lugar de doña Paula Gálvez Cruz, quien no se ha presentado. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 17 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 67 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela de Chapeltique, a la señorita María Teresa Medina, en lugar de la señorita Leticia Cáliz Silva, quien no aceptó. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente. La erogación se aplicará a la partida No. 42 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar de la escuela de varones de Moncagua, a don Isidoro Chávez, en lugar de don Juan Antonio Barquero, quien no se ha presentado. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 1o. de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 32 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de Quelepa, a don Baltasar Alfredo Carías, en lugar de don Abel Ramírez Rendón, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 15 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 37 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de Nuevo Edén de San Juan, a don José Inocente Lainez, en lugar de don José Manuel Aranda, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 8 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 90 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela de niñas de San Rafael Oriente, a doña Lidia Solano de Vides, en lugar de la señorita Natividad Chávez, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 11 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 74 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez", de la ciudad de Chinameca, a la señorita Antonia Campos Araujo, en lugar de la señorita Judith Ramírez, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el diez de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 58 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón Los Planes, jurisdicción de Chinameca, a la señorita Romilia Araujo, en lugar de doña Francisca de Colato, quien no desempeña satisfactoriamente ese cargo. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 103 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la Escuela Elemental de Niñas No. 1, de la ciudad de San Miguel, a la señorita Carmen Sessa Burrel, en lugar de la señorita Leticia Cáliz Silva, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 13 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].

Director de la Escuela Superior de Varones No. 1, de la ciudad de San Miguel, a don Eustacio Nolasco, en lugar de don Coronado Delgado, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de abril entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].

Director de la Sección Normal anexa a la Escuela Superior de Niñas de la ciudad de San Miguel, con funciones de Director de la Sección Normal para Maestros rurales, anexa a la Escuela Superior de Varones No. 1, de la misma ciudad, a don Eustacio Nolasco, en lugar de don Coronado Delgado, quien renunció. El

nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de abril próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 8 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la Escuela Superior de Niñas de la ciudad de San Miguel, a la señorita Leticia Cáliz Silva, en lugar de la señorita María Ester Henríquez, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de abril próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 10 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Subdirector de la Escuela de Varones de San Rafael Oriente, a don José Guillermo Rivas, en lugar de don J. Raúl Ventura, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 73 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Profesora de cocina y repostería de la Sección de Industrias, anexa a la Escuela Elemental de Niñas No. 2, de la ciudad de San Miguel, con 12 horas semanales de trabajo, a la señorita Matilde González, en lugar de doña Mónica v. de López. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 9 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 4 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar de la Escuela de Varones No. 2, de la ciudad de San Miguel, a don Hermógenes Jesús Carrillo, en lugar de don Jerónimo Melara, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 19 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 6 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela rural mixta del cantón Colorado, jurisdicción de Comacarán, a la señorita Emma Aurora Girón, en lugar de doña Francisca de Villatoro, quien no puede continuar. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 26 de enero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 115 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Ahuachapán:

Subdirector de la escuela de varones de Atiquizaya, a don Juan José Escobar, en lugar de don Arturo Rivera, quien no se ha presentado al desempeño de su cargo. El nombrado gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 25 de la planilla No. 104 del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar del grupo escolar "Isidro Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán, a don Abraham Betancourt, en lugar de don Jesús Hidalgo, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 104 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

## SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia, sin goce de sueldo, desde el primero del mes en curso, a don Tomás Enrique Cabrera, escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente [San Miguel]; debiendo sustituirlo durante el tiempo de la licencia, don

Virgilio Vásquez, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de abril de 1932.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante de la Sección de mujeres del Manicomio Central, al bachiller Rubén Acosta, en lugar del bachiller José Luis García. El nombrado devengará el sueldo de *setenta colones*; sesenta colones consignados en el Presupuesto Especial vigente respectivo y diez colones según acuerdo de 17 de diciembre anterior, desde el día en que se haga cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

## SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Laura Paredes, Preparador del Instituto Anti-Rábico de aquella Dirección General, en lugar de la señorita Lili Rojas, que renunció; y para llenar la vacante que deja la señorita Paredes, nombrar a la señorita Esperanza Melara Mendoza, escribiente encargado del despacho de correspondencia, guarda y distribución de materiales. La primera devengará el sueldo que señala la partida 18 de la planilla No. 63 de la Ley de Presupuesto vigente y la segunda el sueldo de *sesenta colones mensuales*, que se le pagarán con cargo al Art. 122-I de la citada Ley, autorizado por acuerdo de 10 de septiembre del año recién pasado, desde el primero del mes en curso, fecha en que se han hecho cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

## DOCUMENTOS OFICIALES

No. 3636.—Ministerio de Relaciones Exteriores: República de El Salvador, C. A.

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

Señor Ministro:

El 2 de septiembre de 1931 se recibió en esta Secretaría, procedente del Consulado General de El Salvador en Suecia, residente en Estocolmo, la comunicación No. 150 que dice:

"Excelentísimo señor:—Muy señor mío:—Por la presente tengo que señalar a esa Secretaría que, solicitado en tal sentido expresamente por el cargador, he admitido que en las respectivas facturas consulares se ponga únicamente el peso total de cada partida, en este caso compuesto por una cantidad numerosa de fardos de papel. El trabajo de especificar el peso de cada uno de tales fardos hubiera resultado muy oneroso al cargador, tanto más como me ha garantizado que la diferencia del peso así indicado y el efectivo de cada uno de los fardos no puede ser más que 1 kilo, a lo más, para todo el grupo. Me ha parecido, sin embargo, conveniente poner en la columna respectiva un "C:a" encima de las cifras. Del hecho he pasado un aviso especial a las autoridades de la aduana en los puertos respectivos de destino. Sin otro motivo me reitero de V. E. suyo affmo. y seguro servidor, Q. B. S. M. (f) Sven Johnson, Vicecónsul."

A lo anterior, esta Secretaría, en oficio No.

1922 del 29 del mismo mes de septiembre, contestó así:

"Señor Cónsul General:—Acuso recibo a usted de su atenta nota No. 150 de fecha 2 de los corrientes, en la que comunica a este Ministerio que a solicitud del cargador, aceptó poner en las respectivas facturas consulares, el peso en total de una partida de bultos conteniendo papel, en vez de especificar el peso de cada uno de dichos bultos, en vista de que la determinación de ello, acarrearía un trabajo oneroso al interesado. Al respecto manifiesto a usted, que esta Secretaría no está de acuerdo con tal proceder, y muy atentamente le ruego a usted, que en lo sucesivo se sirva dar estricto cumplimiento a la fracción d) del Art. 137 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, es decir que debe de especificar en la factura consular, el peso bruto de cada bulto en kilogramos. Aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted atento y seguro servidor, [f] R. López Jiménez".

En relación con lo que antecede y con fecha 11 de noviembre último, el mismo Consulado dirigió el oficio No. 215, que entre otras cosas dice:

".....Volviendo sobre el tema de la especificación detallada en las facturas consulares de los pesos respectivos de los bultos, me permito señalar muy respetuosamente a V. E. que el estricto cumplimiento de sus instrucciones al respecto ocasionaría dificultades casi insuperables a los cargadores, sobre todo tratándose de cargas compuestas de muchísimos bultos. He comunicado con el Consulado de Gotemburgo y de allí me informan, que durante los quince años que el dicho Cónsul ha desempeñado el cargo, siempre ha obrado, a la solicitud de los interesados, como lo hicimos aquí últimamente, eso es: no especificando cada bulto aparte, sino por grupo. Como me lo escribe el Cónsul de Gotemburgo, en ciertos casos, como cuando se presenta una carga de 500 latas de fósforos por ejemplo, 8,000 barriles de cemento, es imposible exigir del cargador que ponga en la especificación el peso particular de cada uno de los bultos. Habiéndole avisado, sin embargo, a uno de los cargadores de aquí, en eso conformándome estrictamente a las instrucciones dadas por su grata nota del 29 de septiembre, que de ahora en adelante será menester especificar cada bulto con su peso respectivo, me contestaron, que se dirigirían, para la legalización, al Consulado de Gotemburgo, en donde, como lo sabía el exportador, no se exigía tal procedimiento. Para que ambos consulados puedan obrar de acuerdo, por un lado, me permito rogar atentamente a V. E. díguese autorizarme a permitir a los cargadores, cuando haya cargas importantes, de indicar en los documentos el peso total de cada partida de bultos, conteniendo la misma una mercancía. Porque temo que lo de mantener la prescripción de una especificación detallada, como ya mencionada, traiga consigo dificultades con los comerciantes de este país, y hasta podría ejercer una influencia contraria al intercambio entre Suecia y la República, en cuanto a la exportación de los productos suecos. Parece que las casas interesadas se han quejado de nuestras exigencias, en tal sentido, a la Cámara de Comercio, en Estocolmo, quien se propone avisar para las medidas a tomar. En vista de la importancia de una solución pronta de esta situación, le agradecería, si tuviese V. E. la bondad de contestarme telegráficamente, al recibir la presente, si se me permite obrar así como lo he solicitado. Bastaría con una sola palabra, o sea "Sí" o "No", seguida por la confirmación escrita....."

Al permitirme transcribir todo lo anterior para conocimiento de usted, me es honroso manifestarle que, tomando en cuenta las razones que se aducen en la nota últimamente inserta y en vista de que el Art. 137 de la Ley Orgánica del Servicio Consular Salvadoreño en su inciso d) prescribe que en las facturas deberá indicarse el peso bruto de cada bulto expresado en kilogramos, excepto en maquinaria,

madera y hierro, que puede poner en globo el peso y precio, juzgo conveniente y oportuno consultar el criterio de ese Ministerio sobre ese particular, para lo cual atentamente excito a usted se digne dar su valiosa opinión.

Con anticipadas gracias por la deferencia que le merezca la presente, reitero a usted las seguridades de mi más alta estima,

(f) A. R. Avila.

No. 3685.—San Salvador, 2 de abril 1932.

Señor Ministro:

Refiérome a su oficio No. 654 de 14 de marzo último, en el cual, después de transcribirme las notas recibidas en esa Secretaría de parte del señor Cónsul General de El Salvador en Suecia, residente en Estocolmo, se sirve excitar a este Ministerio a fin de que externé su opinión sobre si es conveniente o no exigir en determinados casos el estricto cumplimiento del Art. 137 de la Ley Orgánica del Servicio Consular Salvadoreño.

Sobre el particular, manifiéstole, que juzgando muy atinadas las observaciones que al respecto hace el señor Cónsul, esta Secretaría estima que en los casos que señala, se puede permitir que en las respectivas facturas consulares se declare únicamente el peso bruto total de cada lote, siempre que el contenido de los bultos sea el mismo, ya que, el trabajo de especificar el peso bruto de cada uno de los bultos que componen ciertos embarques, como cuando se trata de grandes cantidades de gasolina, cemento, papel, etc., resulta a todas luces demasiado exigente y oneroso para el respectivo exportador.

En vista de lo anteriormente expuesto, este Ministerio es de parecer que la actuación del Cónsul precitado, aunque no es estrictamente ajustada a la ley, es procedente, la cual da motivo a la reforma de la Ley Orgánica del Servicio Consular Salvadoreño en su Artículo 137.

Así la opinión de esta Secretaría, pero el señor Ministro, con criterio más amplio, dispondrá lo que juzgue conveniente y oportuno.

Válgome de esta nueva oportunidad, para reiterarle las protestas de mi más alto aprecio y distinguida consideración,

M. T. Molina

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores,

El S. D. O.

No. 3478.—San Salvador, 31 de marzo de 1932.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo a Ud. la resolución ministerial del día de hoy, recaída en la consulta del señor Administrador de la Aduana de La Unión; su tenor literal es el siguiente:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del treintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Vista la consulta del señor Administrador de la Aduana de La Unión, contraída a que se le indique la clasificación y aforo que corresponde según nuestro Arancel de Aduanas, a la preparación denominada "MISTOL" que trata de importar la "West India Oil Company"; esta Secretaría RESUELVE: que el producto MISTOL, para los efectos de su importación, debe ser clasificado en la partida No. 429-2-09-003: "Solución antiséptica orgánica, en forma de especialidad" con el aforo refundido de \$68.00 oro americano los 100 kilos.—Notifíquese a las oficinas respectivas por medio de la Auditoría General de la República, para que surta sus efectos plenos, y archívense las diligencias.—[f] Molina."

Atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

No. 3584.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—San Salvador, abril 2 de 1932.

Señor Auditor General,

Presente.

Para los efectos de ley, transcribale el contenido de la resolución dictada por este Ministerio el día de hoy, recaída en la solicitud presentada por la "Pacific Steam Navigation Company", con fecha 20 de enero último; su tenor literal dice:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del dos de abril de mil novecientos treinta y dos.—Vista la solicitud de la "Pacific Steam Navigation Company", de este domicilio, contraída a reclamar sobre la actuación de la Aduana Marítima de La Libertad, al tratar de imponerle una multa de \$ 10.00 oro americano por no haber presentado el vapor "Salvador", en su último viaje, un manifiesto visado por el Cónsul de El Salvador en Champerico; esta Secretaría, con presencia de la autorizada opinión externada al efecto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que literalmente dice: "Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos. En atención al auto proveído en las anteriores diligencias por el Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, esta Secretaría informa lo siguiente: Los Artículos de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular citados por el señor Administrador de la Aduana de La Libertad, se refieren a Manifiestos de vapores que conduzcan carga para puertos salvadoreños. El caso a que se refieren las presentes diligencias no está contemplado en nuestra Ley Orgánica Consular, pero es práctica universalmente aceptada que los buques en lastre tienen la obligación de presentar el Manifiesto respectivo, pero no debe exigírseles visa consular. Por lo expuesto, este Ministerio considera que no hay razón legal para imponer el pago de diez dólares como pretende hacerlo el señor Administrador de la Aduana de La Libertad.—(f) Araujo", RESUELVE: instruir al señor Administrador de la Aduana Marítima de La Libertad, para que se abstenga de imponer multas como la que origina las presentes diligencias, siempre que éstas sean de la misma naturaleza que se apunta. Hágase saber a las oficinas correspondientes, por medio de la Auditoría General de la República, para que surta sus efectos plenos; directamente a la parte interesada, y archívense las diligencias.—(f) Molina."

Atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

No. 3582.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 31 de marzo de 1932.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

Sírvase hacer saber a los Administradores de Aduana, que, para los efectos de la aplicación del Art. 10 del Decreto Legislativo de 16 del corriente mes, el cobro de los derechos de exportación, en giros sobre el exterior, deberá hacerse por las Oficinas Recaudadoras respectivas, tomando por base la fecha de la presentación de las pólizas de exportación, por parte de los embarcadores, y no la fecha de la liquidación de la misma.

Las pólizas que hubieren sido presentadas por los embarcadores a las Aduanas de la República, en la misma fecha de la promulgación del referido Decreto, se cobrarán conforme al sistema establecido anteriormente, es decir, al cambio de dos colones nacionales por un dólar americano.

Atentamente,

M. T. Molina.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Normal", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".

### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 6 de abril.—Hoy a las 18 horas zarpó a Amapa el vapor "Frost", de 834 toneladas de registro, con 20 hombres de mar; su capitán I. Carlson. Sin pasajeros.

### CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 29 de marzo de 1932.

Elvira Reclus, José Benevides, María Quiroz, Concepción Valencia, Manuel Guillén, Rafael Cornejo, Mercedes López, María R. Quintanilla, José H. Tenorio. 1

Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el día 15 y 16 de marzo de 1932.

Javier Dueñas, María Vázquez, Pedro Esquivel, Pilar Ramos, José María Salazar, Modesto Majano, Ofelia Barres, Antonio Gómez, Eligio Henríquez, José Aguilar, Bernabé López, Adriana Torres, José Méndez, José Angulo, María Navarro, Tomasa Rivas, Herlinda Reyes, Edgenda Palma, Jacinta S. Martínez, María Moya, Luz Reyes, Filadelfo Salazar. 1

### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Cristina de Sánchez, Francisca Porras, Lola Chacón, José Magdalena Chávez, Lucía de Hueso, Jua Paniagua.

Ausentes: J. Ismael Montalvo y Antonio Castellanos.

San Salvador, 7 de abril de 1932.

### TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Sebastiana González, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficio doméstica, originaria y vecina de la ciudad de Izalco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable, cultivado de árboles frutales en su mayor parte, de ciento sesenta y cinco áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, linda con la sucesión de don Leopoldo Barrientos; al Norte, con terrenos de don Antonio Lobato y don Adolfo Velado, calle real de por medio; al Poniente, linda con terreno de don Francisco Alvarez, río de Susuta de por medio; al Sur, con terreno de Josefa Quijada, cercado de brotones propios de la solicitante; dicho terreno lo hubo por compra que de él hizo a los señores Horacio López y Nicolás Tantico; no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real con persona alguna. Y lo estima en la cantidad de mil colones; siendo los colindantes de la ciudad de Izalco y la sucesión Barrientos, de San Julián.

Alcaldía Municipal: Caluco, quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Iracheta.—T. Rosales. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Manuel García, mayor de edad, factor de comercio y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, veinticuatro metros veinte milímetros y de Sur a Norte, treinta y ocho metros diez milímetros, y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Antonio Funes; al Poniente, con solares de Santos Amaya y Guillermo Bautista cerca de alambre de por medio del solicitante; al Norte, con solar del doctor David Rosales, cerca de pila de por medio del colindante; y al Sur, con solar del mismo doctor David Rosales, cerca de pila del colindante; en cuyo solar existe una casa de adobe, paredes de adobe, de ocho metros de largo y corredor por siete de ancho. El inmueble descrito no es prédio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien haya subdivisión; y lo estima en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio y lo adquirió el solicitante por herencia de su difunto padre Fulgencio García. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Elabrado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—A. S. Amaya.—Fed. G. Bonilla, Srio. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Pilar Avilés, mayor de edad, viuda, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, compuestas más o menos de sesenta y siete áreas el primero, y el segundo de una hectárea de extensión superficial, cuyos fundos están situados en el cantón Nance Verde de esta jurisdicción, descritos de la manera siguiente: primer terreno: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eusebio Panamón, que fué de José María Barrera, mediando en parte una quebrada y un cerco de piedra y pila; al Norte, con los de sexta Rivera y Catarina Somoza, que pertenecieron a Apolunario Ticas, sirviente de divorcia una quebradita; al Poniente, con los de la sucesión de Rafael Alegria, que fueron de Sabino Pérez y con los de Catarina Somoza, que fueron del mismo Ticas; quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Santiago Preza, quebrada de por medio; segundo terreno: al Oriente,

con terrenos de Margarita v. de Velásquez, cercos de pña y alambre de por medio, perteneciendo la de pña a este terreno; al Norte, con terreno de Pablo Moreno, cercos de pña de por medio; al Poniente, con terreno de Catarino Somoza, cerco y quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de su propiedad, quebrada seca de por medio. No son predios dominantes ni sirvientes y los estima la interesada en dos mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para que el que se crea con derechos presente a denunciarlo durante el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: ciudad de Guazapa, a las dos de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos. — J. Manuel Ayala. — Luis Viñes Rodríguez, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Zenón Ochoa viuda de López, solicitando título inscribible de un predio rústico, situado en el lugar "El Loyal", de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de media manzana de terreno plano y fértil, siendo sus linderos: al Oriente, calle carretera de por medio, terreno de doña Dolores Castro; al Poniente, cerca de alambre de por medio, terreno de la sucesión de Juana Bardales; al Norte, terreno de la misma sucesión Bardales; y al Sur, terreno de doña Dolores Castro, alambreado de por medio en ambos rumbos. En el terreno descrito, que no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y que lo hubo por compra que de él hizo a José Leiva y Carmen Calderón, tiene construída una casa-rancho de tejas sobre horcones y paredes de bajareque en regular estado, y estima la propiedad en la suma de cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, enero treinta de mil novecientos treinta y dos. — D. Melara P. — Rafael Madrid, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Adolfo de Jesús López y Encarnación López de Chacón, ambos mayores de edad, el primero, comaricante en pequeño y vecino de San Salvador, y la segunda, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto y árido en su totalidad, compuesto más o menos de veinte hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar "El Jocoite", de esta jurisdicción, sin carga ni derechos reales, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Valerio Erazo y Perfecto del mismo apellido, limitados por el canto oriental de la cuchilla del "Cerro del Jocoite"; al Norte, con terreno de Dámaso Cardoza, Criaco Chacón y Apolinario López, limitados por cercos de zanjos y pña; al Poniente, con terrenos de Rodrigo Fianco y un cercado de la sucesión de Rosalío Núñez, hasta llegar al camino real que conduce a San Rafael; sigue por este camino de por medio, colindando con terrenos de Tranquillino Cardoza y Antonio del mismo apellido, hasta llegar al paso largo de la "Quebrada del Jocoite"; y al Sur, con terreno de Daniel Obacón, hasta llegar a la cuchilla alta del "Cerro del Jocoite", antes dicho. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, a primero de abril de mil novecientos treinta y dos. — Lisandro Alvarenga. — Manuel Contreras, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rafael Lozano Peña, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la extensión superficial de tres hectáreas y cincuenta áreas, sito en el punto denominado Santa María y en los extinguidos ejidos de esta villa, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de José Octavio Córdoba, calle de servidumbre pública y alumbrado de por medio; al Norte, terreno de Arcadio Rodríguez, cerca de brotón de por medio; al Poniente, terreno de Manuel Quintanilla, cerca de alambre de por medio; y al Sur, terreno de Paula Bolaños, cerca de alambre de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo el solicitante por compra a Silvestre, Sinforosa, Hermenegilda e Isabel, todos de apellido Rodríguez, lo estima el solicitante en cuatrocientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Quintanilla, que lo es de Jernésión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Vera Paz, diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos. — Esquivel Cubías. — Carlos Aguilar G., Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que Marcos García, de sesentiatrce años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicita título de dominio y propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta villa, poses quieto y pacíficamente un solar urbano el cual no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona, lo adquirió por donación que le ha hecho su hija Carmen García, dicho solar linda y mide: al Norte, veintidós metros cincuenta y cuatro centímetros, con solar de Isabel Trejo; al Oriente, mide en línea quebrada veintidós metros con solar de Anselmo Ortiz y solar y cerca de Natividad Ramírez; al Sur, mide veintidós metros sesentisiete centímetros, con predio de Jesús Pérez; y al Poniente, dieciocho metros con solar y casa de María Inés Gómez. Todos los colindantes son de este domicilio, y lo estima en cien colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos. — Franco. Mincero Córdoba. — J. Max. Argueta, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Santiago Barrera, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, capaz de una manzana tres cuartos de extensión superficial, a sesenta y una hectáreas veintidós áreas, cultivado de árboles de café y cebollales, que está situado en el cantón San Jerónimo Los Planes, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Walter Deininger, cerco de alambre de por medio del colindante, sirviente de esquelero un árbol de pino; al Norte, con terrenos del interesado; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Juan Hernández, quebrada pequeña seca de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo señor Deininger y de la sucesión de Juan Ramírez, camino vecinal de por medio. Dicho inmueble lo hubo el interesado por posesión prescrita, sin interrupción; lo posee quieto y pacíficamente desde hace más de quince años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Deininger, quien reside en Antiguo Cuscatlán. Quien se crea con derecho que es presente durante el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos. — Rubén Lara. — Alfonso Orantes, Srlo. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de abril de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (24.2 C), Temperatura máxima (38.0 C), Temperatura mínima (16.0 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (702.8 m/m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (15.8 m/m), Humedad relativa, media diurna (74 o/o), Lluvia en m/m (7.6 m/m), Dirección dominante del viento (SSW), Velocidad máxima en un segundo (3.9 mts), Oscilación de la temperatura (22.0 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.2 m/m).

Estado del tiempo en Guatemala

día 6

Table with weather data for Guatemala: Barómetro (640.3 m/m), Temperatura (16.2 G. C), Temperatura máxima (26.8), Temperatura mínima (15.0), Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (5.5), Nebulosidad (nublado).

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Norte

El viernes 8 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, por medio del vapor "California", que tocará en dicho puerto el 9, con escalas en San Pedro y San Francisco, Cal.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m., y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negotiado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 6 de abril de 1932.

Despacho de correspondencia para el Sur

El viernes 8 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Teresa", que tocará en dicho puerto el 9, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa, Cristóbal Habana y Nueva York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m., y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negotiado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 6 de abril de 1932.

Licitación No. 34

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la adquisición de las siguientes mercaderías:

- 20 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 24 pulgadas de diámetro.
32 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 18 pulgadas de diámetro [450.mm].
200 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 16 pulgadas de diámetro [400.mm].
200 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 12 pulgadas de diámetro [300.mm].
200 Metros de cañería de hierro fundido, de

- conexión de enchufe, [bell and spigot] de 10 pulgadas de diámetro [250 mm].
150 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 8 pulgadas de diámetro [200.mm].
500 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 6 pulgadas de diámetro (150.mm.).
La longitud de cada tubo debe ser de 4 metros o 12 pies.

Toda esta cañería debe resistir presiones de 12 atmósferas.

- 30 Anillos normales (Standar Sleeves) de diámetro nominal de 6 pulgadas, diámetro interior 7.9 pulgadas, longitud 15 pulgadas, espesor de pared, 0.7 pulgadas.
30 Anillos normales (Standar Sleeves) de diámetro nominal de 8 pulgadas, diámetro interior 10.1 pulgadas, longitud 15 pulgadas, espesor de pared, 0.75 pulgadas.
25 Anillos normales (Standar Sleeves) de diámetro nominal de 10 pulgadas, diámetro interior 12.2 pulgadas, longitud 18 pulgadas, espesor de pared, 0.8 pulgadas.
25 Anillos normales (Standar Sleeves) de diámetro nominal de 12 pulgadas, diámetro interior 14.3 pulgadas, longitud 18 pulgadas, espesor de pared, 0.85 pulgadas.
15 Anillos normales (Standar Sleeves) de diámetro nominal de 16 pulgadas, diámetro interior 18.9 pulgadas, longitud 15 pulgadas, espesor de pared 100. pulgadas.
10 Anillos normales (Standar Sleeves) de diámetro nominal de 18 pulgadas, diámetro interior 21 pulgadas, espesor de pared 1.05 pulgadas.
10 Anillos normales (Standar Sleeves) de diámetro nominal de 24 pulgadas, diámetro interior 27.4 pulgadas, longitud 24 pulgadas, espesor de pared 1.25 pulgadas.

- 5,000 Libras de plomo en lingotes.
5,000 Libras de plomo en hilazas (lead wool).
400 Libras de yute (rope cakun).

En las propuestas que presenten deberán especificar el precio, puesto a bordo (C. I. F.) puerto La Libertad.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día quince del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser por escrito, las cuales deben venir dirigidas a "Ministerio de Hacienda". 3-1

San Salvador, a los seis días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.

Licitación No. 35

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública lo siguiente:

Construcción de doscientos dieciséis metros sesentiséis centímetros (216.66) cúbicos de mampostería, inclusive, escavaciones, fundaciones, coronamiento y terraplén.

Construcción de un barandal de tubería de hierro de dos pulgadas inclusive accesorios, mano de obra e imprevistos.

Se reconocerá un quince por ciento de utilidad neta para el contratista.

Estos trabajos se emplearán en la construcción de un muro de contención, entre uno de los estribos y una masa de anclaje del puente sobre el río "Las Cañas", Carretera San Salvador-Tonacatepeque.

Para mayores detalles dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas.

En las propuestas que presenten deberán especificar el precio más o menos de lo que puede costar dicho trabajo.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día quince del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los seis días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. 3-1

**Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de enero del año de 1932.**

| DOCUMENTOS   | SECCION CENTRAL |            |           | SECCION OCCIDENTAL |            |           | SECCION ORIENTAL |            |           |
|--|-----------------|------------|-----------|--------------------|------------|-----------|------------------|------------|-----------|
|  | Presentados     | Inscritos  | Expedidos | Presentados        | Inscritos  | Expedidos | Presentados      | Inscritos  | Expedidos |
| De propiedad.....  | 292             | 332        | .....     | 127                | 128        | .....     | 85               | 89         | .....     |
| De hipotecas.....  | 145             | 147        | .....     | 64                 | 67         | .....     | 29               | 30         | .....     |
| De cancelaciones.....  | 94              | 113        | .....     | 39                 | 41         | .....     | 17               | 25         | .....     |
| De anotaciones preventivas.....  | 1               | 1          | .....     | 8                  | 7          | .....     | .....            | 1          | .....     |
| De mandamientos de embargos.....   | 4               | 4          | .....     | 17                 | 7          | .....     | 6                | 6          | .....     |
| De títulos supletorios.....  | 27              | 21         | .....     | 3                  | 2          | .....     | 2                | 1          | .....     |
| De títulos municipales.....  | 15              | 7          | .....     | 14                 | 9          | .....     | 17               | 21         | .....     |
| De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....   | 10              | 4          | .....     | .....              | .....      | .....     | .....            | .....      | .....     |
| De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles..... | 2               | 4          | .....     | .....              | .....      | .....     | .....            | .....      | .....     |
| De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....  | 1               | 3          | .....     | 2                  | 2          | .....     | .....            | .....      | .....     |
| De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....  | .....           | .....      | .....     | .....              | .....      | .....     | .....            | .....      | .....     |
| De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....  | .....           | .....      | .....     | .....              | .....      | .....     | .....            | .....      | .....     |
| De declaratorias de herederos.....   | 21              | 19         | .....     | 7                  | 5          | .....     | 10               | 7          | .....     |
| De certificaciones expedidas.....  | .....           | .....      | 18        | .....              | .....      | 7         | .....            | .....      | 15        |
| De informes expedidos.....   | .....           | .....      | 24        | .....              | .....      | 13        | .....            | .....      | 2         |
| <b>Totales.....</b>  | <b>612</b>      | <b>655</b> | <b>42</b> | <b>281</b>         | <b>268</b> | <b>20</b> | <b>166</b>       | <b>180</b> | <b>17</b> |

**RESUMEN**

| OFICINAS                | Documentos despachados | Id. devueltos sin inscribir | DERECHOS             |
|-------------------------|------------------------|-----------------------------|----------------------|
| SECCION CENTRAL.....    | 615                    | 39                          | Col. 1,954.00        |
| SECCION OCCIDENTAL..... | 269                    | 3                           | " 1,043.50           |
| SECCION ORIENTAL.....   | 179                    | 17                          | " 577.00             |
| <b>TOTALES.....</b>     | <b>1,063</b>           | <b>59</b>                   | <b>Col. 3,574.50</b> |

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de enero de 1932.

Ernesto Gómez Herrera,  
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,  
Tenedor de Libros.

## Balance General del Banco Salvadoreño

Al día 31 de marzo de 1932

| ACTIVO  |              |                         | PASIVO  |                 |                         |
|---|--------------|-------------------------|---|-----------------|-------------------------|
|   | Oro          | Colones                 |   | Oro             | Colones                 |
| <i>Caja:</i>  |              |                         | <i>Capital:</i>   |                 |                         |
| Oro americano acuñado \$ 1.677,040.— al 100%.....                                 |              | C. 3,354,080.00         | Oro americano: \$ 2,000,000.....                            |                 | C. 4,000,000.—          |
| Cheques y billetes de otros Bancos...   |              | " 155,175.00            | <i>Fondo de reserva:</i>                                    |                 |                         |
| Moneda de plata y níquel.....   |              | " 2,466.84              | Oro americano: \$ 200,000.00.....                           |                 | " 400,000.00            |
| <b>Total metálico.....</b>  |              | <b>C. 3,511,721.84</b>  | <i>Fondo de reserva adicional:</i>                          |                 |                         |
| Letras descontadas y Obligaciones a cobrar.....                                   |              | " 1,116,342.72          | Garantía emisión complementaria de billetes.....            |                 | " 100,000.—             |
| Obligaciones y Préstamos hipotecarios   |              | " 5,293,214.20          | Fondo para eventualidades.....                              |                 | " 500,000.—             |
| Deudores en cuenta corriente.....   |              | " 1,051,731.85          | <i>Billetes:</i>  |                 |                         |
| Corresponsales y cuentas oro..... \$  | 48,314.74    | " 96,629.48             | Emisión.....  | C. 8,000,000.00 |                         |
| Bonos "C" del Empréstito de la República de El Salvador, \$ 678,200.— al 70%..... | " 474,740.—  | " 949,480.00            | Existencia.....   | 2,612,325.00    |                         |
| Acciones de otras empresas.....   |              | " 74,820.00             | En circulación.....   |                 | " 5,387,675.00          |
| Inmuebles.....  |              | " 408,677.27            | Acreeedores en cuenta corriente y depósitos a la vista..... |                 | " 1,648,788.24          |
| Mobiliario.....   |              | " 28,818.85             | Depósitos a plazo.....                                      |                 | " 347,712.07            |
| Varias cuentas deudoras.....  |              | " 173,346.60            | Corresponsales y cuentas oro..... \$                        | 33,017.70       | " 66,035.40             |
| Letras al cobro, por cuenta ajena.....  | " 145,145.58 | " 290,290.96            | Varias cuentas acreedoras.....                              |                 | " 254,552.10            |
|   |              |                         | Letras al cobro, por contra.....                            | " 145,145.48    | " 290,290.96            |
|   |              | <b>C. 12,995,053.77</b> |   |                 | <b>C. 12,995,053.77</b> |

Por el Banco Salvadoreño,  
Luis Ant. González,  
Administrador.

S. E. u O.

Miguel Arrazola,  
Jefe de Contabilidad.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, viernes 8 de abril de 1932

NUM. 81

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 6 del corriente ..... 621

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se crea la plaza de Delegado de Aduana en Pasacuina, nombrándose para que la desempeñe a don J. Napoleón Martínez (nueva publicación). 622  
Se suprime la plaza de Subdirector e Inspector del Taller Nacional de Grabados ..... 622  
Nómbrese Ayudante del Registro de hipotecas del Tribunal de Información de la Dirección General de Contribuciones, a don Joaquín Rivera. 622

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos de profesores en las escuelas oficiales del departamento de San Vicente..... 622  
Pagos de gastos verificados en el Ramo de Instrucción Pública..... 622  
Pagos de exámenes practicados por varios profesores en escuelas oficiales..... 623

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Pago de colones 198.89 al doctor Secundino Turcios..... 623

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra a los doctores Amadeo Lara Salgado y Rodolfo Borjas médicos del Hospital de Juacapa ..... 623

## PODER LEGISLATIVO

**CONTINUACION DE LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Villacorta; Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Angel, Arango, Bautista, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Morales, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rodezno, Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte del acta celebrada el día cinco del corriente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Un telegrama del señor Presidente de la República, en el que transcribe, para que se resuelva lo conveniente, el telegrama del Alcalde Municipal de Dulce Nombre de María, rogando, en nombre de la Municipalidad que preside y vecinos, no se segreguen del distrito administrativo las poblaciones que lo han solicitado: Pasó a sus antecedentes;

b) Una nota del señor Ministro de Hacienda, sometiendo a la consideración de la Asamblea, en nombre del Poder Ejecutivo, un proyecto de decreto que autoriza a importar, por el término de tres años, a los exportadores de algodón cuya producción en el país esté debidamente comprobada, un 80% del peso bruto del algodón exportado en manta cruda completamente libre de derechos de aduana. Pasó a la Comisión de Hacienda;

c) Un oficio del mismo funcionario, remitiendo,

con la sanción de ley, el Decreto Legislativo de 31 de marzo último, por el cual se reforma el Art. 10. del Decreto Legislativo de 26 del mismo mes, que dispone que los derechos de exportación establecidos o por establecerse sobre toda clase de productos naturales o manufacturados, serán pagados en giros a la vista sobre el exterior por oro americano, durante esté en vigor el Decreto de Emergencia de 12 del mes próximo pasado. Pasó al archivo;

d) Una nota del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, con el informe correspondiente, el proyecto de Ley de Imprenta sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo. Pasó a la Comisión de Legislación.

30. Siendo éste el día y hora señalados para recibir la protesta constitucional al doctor César Virgilio Miranda, en su carácter de tercer Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia, procedió a ello el señor Presidente de la Asamblea, firmándose el acta correspondiente.

40. Por ser éste el día señalado, fueron discutidos los dictámenes que siguen:

a) El de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción del R. Villavicencio, sobre que se nombre una Comisión de tres personas idóneas para que elaboren un proyecto de reformas a las leyes vigentes en los Ramos de Hacienda, Industria y Comercio, con el fin de mejorar la situación económica del país, proponiendo para que integren dicha Comisión a los señores doctor Salvador Escalón, don Benjamín Arrieta Gallegos y don Julio Rozzeville; en el que está de acuerdo, pero sugiere que los miembros de dicha Comisión sean electos por la Asamblea y que figuren uno o dos Diputados en ella. El Presidente y el segundo Secretario manifestaron que el Ministerio de Hacienda ha excitado a la Asamblea para que no trate asuntos hacendarios, si no es de acuerdo con el Poder Ejecutivo, por lo que pedían se rechazara el dictamen. El R. Navarrete expresó su opinión en sentido contrario, pidiendo se aprobara el dictamen discutido. El R. Villavicencio dijo que, según el Reglamento Interior, si se rechazaba el dictamen, pasaría su moción a una Comisión Especial; por lo que, para terminar de una vez, la retiraba. Aceptado lo propuesto, fue discutido y aprobado. Pasó al archivo la moción del R. Villavicencio;

b) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Vicente, sobre que se restablezca el Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Sebastián, con la misma jurisdicción con que funcionaba anteriormente. Los RR. González y Reyes hicieron uso de la palabra en contra del dictamen, y los RR. Molina Gómez y Padilla en favor del mismo. Fue aprobado;

c) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de Leonidas Sosa, Salvador Montesino y otros agricultores y jornaleros vecinos de San Alejo, departamento de La Unión, sobre que se decreta una rebaja de dos o tres colones al impuesto de cinco colones con que actualmente están gravadas las matrículas de carretas. Expresaron su opinión en contra del dictamen los RR. Molina Gómez, Mora, Chavarría, Fuentes y Villavicencio. Fué desechado, y en cumplimiento del Reglamento Interior pasó la solicitud a una Comisión Especial integrada por los RR. Corea Palma, Bautista, Molina Gómez y Durán Rivas;

d) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Agueda Sandoval v. de Rivas, sobre que se le restablezca la pensión mensual de once colones, como vi-

da del capitán Leoncio Rivas, muerto en acción de guerra en 1894, y que le fué suprimida por la Asamblea anterior. Fué aprobado;

e) Al desfavorable de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de María Luisa v. de Peña, vecina de la ciudad de San Miguel, sobre que se le compre por doce mil colones una casa que posee en dicho lugar, para uso de algunas oficinas del Gobierno. Fué aprobado;

f) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud del reo Nefthalí Gea, sobre que se le indulte de la pena que le falta que cumplir y que le fué impuesta por sentencia ejecutoriada, por homicidio en José García y agresión, seguida de lesiones leves, en Manuel Durán. Fué aprobado.

50. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Junta de Caminos del departamento de San Vicente, sobre que se decreta un impuesto de diez centavos de colón a cada quintal de café que se produzca y exporte de dicho departamento, para la construcción y conservación de las carreteras del mencionado departamento de San Vicente;

b) Al desfavorable de la Comisión de Fomento y Hacienda, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Ilopango, sobre que se siga tramitando la solicitud que hizo el año de 1930, relativa a que se le conceda a dicho Municipio un subsidio de diez mil colones para la construcción de su casa-cabildo;

c) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Eduvigis Artiga, Sebastián Melara, Alberto Guadrón y Carmen Grande, todos vecinos de Colón, departamento de La Libertad, y ex municipios de dicho pueblo en los años de 1924 a 1927, sobre que, por vía de gracia, se les perdone el pago de la suma de ₡ 193.00 a que han sido condenados por la Contaduría Municipal de la República, como reparo, al glosarles sus cuentas; en el que es de parecer se pida informe a la Contaduría Municipal. Fué aprobado;

d) Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el Representante Vaquero (Juan José), sometiendo a la consideración de la Asamblea el proyecto de ley que adjunta, sobre que en toda escritura o contrato, debe estipularse el pago únicamente en colones nacionales; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado;

e) Al favorable de las Comisiones de Gobernación y Legislación, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Agricultura, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que agrega a su solicitud, por el cual se adiciona al Art. 10. del Decreto Legislativo de 23 de abril de 1930, un inciso estableciendo el arbitrio de dos colones cincuenta centavos, que tienen que pagar los interesados por cada clisé de matrícula que se haga en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, de orden de la Oficina Central de Marcas y Hierros de herrar ganado mayor. A moción del segundo Secretario se le dispensó la segunda lectura y se puso a discusión. Fué aprobado.

60. Se dió lectura a las mociones que siguen:

a) La del R. Molina Gómez, sobre que se apruebe un proyecto de Decreto que adjunta y que tiende a rectificar, por medio de la Oficina del Catastro o la Dirección General de Obras Públicas, el deslinde de la propiedad sin sujeción a litigios. Pasó a la Comisión de Legislación;

b) La del R. Villavicencio, sobre que se derogue el Decreto Legislativo de 13 de mayo de 1931 y quede en todo su vigor el de 12 de

marzo de 1927. Pasó a la Comisión de Legislación;

c] La del R. Mata, sobre que se derogue el sobrepuesto de veinticinco centavos a cada destace de cerdo, que se estableció hace varios años en todas las poblaciones del departamento de Morazán a favor de la Junta de Fomento, para construir unos lavaderos públicos en la ciudad de San Francisco, cabecera de dicho departamento. Pasó a la Comisión de Gobernación;

d] La del R. Molina Gómez, sobre que se nombre al R. Padilla fiscal encargado de ver si los gastos que la Mesa Directiva somete a la aprobación de la Asamblea, imputados a las partidas de eventuales y de gastos de escritorio, están conformes con la petición. Pasó a la Comisión de Legislación;

e) La del R. Navarrete, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto una partida de diez mil colones para continuar la construcción del Grupo Escolar de la ciudad de San Vicente. Pasó a la Comisión de Presupuesto;

f) La del R. Garay, sobre que se establezca una escuela rural mixta en el cantón San Sebastián, de Nuevo Edén de San Juan; y oficinas telegráficas, telefónicas y postales en San Gerardo, consignándose las partidas correspondientes en el nuevo Presupuesto. La hizo suya el R. Reyes. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

g) La del R. Panameño Coto, sobre que se reforme el Art. 45 del Capítulo V del Reglamento de Licores, decretado por la Asamblea el 24 de agosto de 1916, intercalando entre las palabras "sacarias" y "envases" las frases "frutas secas o pasadas para la fabricación de licores, levaduras preparadas para fermentos, ácido sulfúrico concentrado, tanques de madera para chichas", continuando el artículo sin variación. Pasó a la Comisión de Hacienda;

h) La del R. Durán Rivas, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de ley que adjunta, sobre nombramientos y remoción de empleados públicos. Pasó a la Comisión de Legislación.

70. Se dió lectura a las siguientes solicitudes:

a) La de Carlos Arce, de este domicilio, sobre que se le otorguen ciertas concesiones para establecer la industria de confección de aguardiente y alcohol con jugos y extractos de frutas del país o extranjeras. Pasó a la Comisión de Hacienda;

b) La de Pedro Ramos, de esta capital, sobre que, para mientras se le hace efectiva la indemnización de diez mil colones acordada por la Asamblea a su favor, se le dé en depósito o arrendamiento el solar nacional situado en esta capital en la 15a. Avenida Norte, contiguo a la casa del doctor Guillermo Mazzini; solar que ha sido explotado desde hace veinte años por el general Julio A. Salinas. Pasó a la Comisión de Gobernación;

c) La de varios vecinos del barrio del Calvario, de esta capital, sobre que sean condonados los derechos consulares, derechos de Aduana, impuestos fiscales, gastos de almacenaje, etc., a los pedidos de materiales que llegarán del exterior, previa la autorización del Poder Ejecutivo, destinados a la construcción del templo del Calvario, y para mientras dure la terminación del referido templo. Pasó a la Comisión de Gracia.

50. Se levantó la sesión, faltando los RR. Sigüenza, por enfermedad; y Alvergue, Alfaro, Alvarenga, Castaneda, Fuentes Reyes, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Varela y Sosa, con licencia.

J. H. Villacorta,

Presidente.

Pedro Chavarría,

1er. Srte.

M. Coto Bonilla,

2o. Srte.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA

Por haber salido errada se publica nuevamente el siguiente acuerdo:

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros efectuado el 18 de marzo último, ACUERDA: crear la plaza de Delegado de Aduana en Pasacuina, departamento de La Unión, y nombrar para que la desempeñe a don J. Napoleón Martínez, con el sueldo de *doscientos colones* mensuales, que pagará la Administración de Rentas respectiva, aplicando la erogación total correspondiente de la fecha en que tome posesión del empleo al 30 de junio del corriente año, al Art. 269-1] del Presupuesto vigente, debiendo antes rendir fianza legal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo, a excitativa del señor Tesorero General de la República, ACUERDA: suprimir, a partir del 10. del corriente mes, la plaza de Subdirector e Inspector del Taller Nacional de Grabados, a que se refiere la partida No. 20 de la planilla 127 del Presupuesto vigente, rindiéndose agradecimientos a don Roberto Párraga, por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de abril de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Joaquín Rivera, Ayudante de Registro de Hipoteca del Tribunal de Información, de la Dirección General de Contribuciones. El nombrado devengará el sueldo señalado en la partida No. 17 de la planilla 128 reformada del Presupuesto vigente, desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Vicente:

Profesor auxiliar de la escuela de varones de San Sebastián, a don Gregorio Reyes Cerón, en lugar de la señorita Josefina Gutiérrez, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 42 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de Tecoluca, a don Humberto Marengo, en lugar de don Arturo Elias Rivas, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 24 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de varones "Darío González", de la ciudad de San Vicente, a la señorita María Orbelina Chica, en lugar de la señorita Mercedes Novoa, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 11 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Director de la escuela de varones de Santa Clara, a don Manuel I. Ayala, en lugar de don Manuel A. Cisneros, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 11 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 55 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de varones "Doctor Nicolás Aguilar", de la ciudad de San Vicente, a la señorita Fidelia Hernández, en lugar de doña Concepción Miranda de Nuila, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 24 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de varones "Darío González", de la ciudad de San Vicente, a la señorita Elvira Cornejo, en lugar de don Hilario Díaz, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 20 de marzo anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesor auxiliar interino de la escuela de varones "Darío González", de la ciudad de San Vicente, a don Germán Peña, en lugar de don Pedro Palacios, a quien se le conceden cuatro meses de licencia sin goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, contados desde el primero del corriente mes. El nombrado gozará del sueldo de ley desde la fecha de la licencia. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela de niñas de Santa Clara, a la señorita Gertrudis Hernández, en lugar de la señorita Rosa Iraheta, quien no se presentó. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 24 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 56 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar de la escuela de varones y subdirector de la escuela nocturna de adultos de la ciudad de Guadalupe, a don Eugenio L. Iraheta, en lugar de don Víctor M. Quesada, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 16 de febrero anterior. Las erogaciones se aplicarán a las partidas Nos. 29 y 33, respectivamente, de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de Guadalupe, a la señorita Mercedes Henríquez, en lugar de la señorita María Ester Castillo, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 31 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "San Lázaro", jurisdicción de Apastepeque, con funciones de profesora auxiliar en la escuela de niñas de la misma ciudad de Apastepeque, a la señorita Susana Rosales, quien gozará del sueldo de ley desde el 20 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 65 bis de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de varones de San Sebastián, a doña Rosa v. de Herrera, en lugar de don David Echegoyén, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 41 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 5 de febrero anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que de los *dos mil quinientos colones* [col. 2,500.00] que se destinaron en el citado Consejo para pagar los recibos del Presupuesto anterior, se tome de dicha cantidad la suma de *ciento un colones*

treintidós centavos [col. 101.32], que los pagará la Tesorería General con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, al propietario de la "Librería Moderna", por una factura de útiles escolares que suministró al Ministerio de Instrucción Pública el 26 de marzo del año próximo pasado, para servicio de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, conforme el detalle siguiente:

|                               |   |       |
|-------------------------------|---|-------|
| 5 gruesas lápices.....        | ¢ | 20.00 |
| 5 " porta-plumas.....         | " | 25.00 |
| 7 cajas de plumas.....        | " | 9.32  |
| 3 docenas pizarras.....       | " | 7.00  |
| 200 pizarrines.....           | " | 1.50  |
| 3 docenas libros lectura..... | " | 6.00  |
| 2 gruesas de cuadernos.....   | " | 28.00 |
| 6 cajas de yeso blanco.....   | " | 4.50  |

Total ..... ¢ 101.32

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de La Unión y del Art. 188-I del Presupuesto vigente, pague a don Salvador López Solórzano la suma de cincuentitrés colones treintitrés centavos (col. 53.33) que devengó como director interino de la escuela de varones de dicha ciudad, a razón de cien colones (col. 100.00) mensuales, durante los días comprendidos del 15 al 31 de julio del año próximo pasado. Esta cantidad se tomará de los dos mil quinientos colones (col. 2,500.00) que en el Consejo de Ministros del 5 de febrero último se destinaron para pagar los recibos del Presupuesto de 1930-1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 5 de febrero último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, pague a don Arturo B. Escobar la suma de ciento cincuenta colones [col. 150.00], valor de [50] cincuenta litros de tinta de escribir azul-negra, azul y roja, marca "Abesco", alemana, que remitió el 7 de mayo del año próximo pasado a la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar. Esta erogación se hará de los dos mil quinientos colones [col. 2,500] que en el citado Consejo se destinaron para pagar los recibos del Presupuesto 1930-1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a don Raúl Santamaría la cantidad de veintisiete colones [col. 27.00], por cincuenta y cuatro exámenes de Música que practicó el 24 de octubre próximo pasado en los cursos 10., 20. y 30. de Pedagogía de la "Escuela de Complementación", a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Concha Hernández Castillo la suma de ocho colones

[col. 8.00], valor de [16] dieciséis exámenes de Estenografía, a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno, que practicó el 10 de noviembre último en la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a la señora doña María Luisa Salazar de Myers la suma de nueve colones (col. 9.00), por (18) dieciocho exámenes de Inglés que practicó en el 1er. y 2o. cursos de la Sección de Contabilidad de la "Escuela de Complementación" el 30 de noviembre anterior, a razón de cincuenta centavos (col. 0.50) cada uno.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, a don Carlos A. Guerrero la cantidad de veintiséis colones cincuenta centavos (col. 26.50), valor de cincuentitrés exámenes individuales de Puericultura y Fisiología que practicó en los cursos primero y segundo y en el curso especial de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas el 30 de noviembre del año anterior, a razón de cincuenta centavos (col. 0.50) cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

### SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de abril de 1932.

De conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el día viernes 18 de marzo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana—y de la partida del Art. 165-I del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Justicia)—se pague al doctor Secundino Turcios la suma de ciento noventa y ocho colones ochentinueve centavos (col. 198.89), por sueldo devengado en concepto de Registrador suplente, en funciones, de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección de Occidente (Santa Ana), durante veinte días, contados del 22 de febrero al 12 de marzo del año en curso, todo inclusive, en virtud de licencia concedida por igual tiempo, con goce de sueldo, al Registrador propietario doctor Salvador E. Sandoval, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según acuerdos Nos. 30 y 37, de 22 de febrero y 7 de marzo últimos, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar Médicos del Hospital de Jucupa, a los doctores Amadeo Lara Salgado y Rodolfo Borjas, en sustitución, respectivamente, de los doctores Juan Parada Torres y Pedro Ordóñez Díaz, a quienes se les rinden las gracias por los servicios prestados. Los nombrados devengarán los sueldos señalados en el detalle del corres-

pondiente Presupuesto Especial desde el día en que hayan tomado posesión de sus cargos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

### DOCUMENTOS OFICIALES

#### Quadros de las cuentas glosadas en el mes de marzo de 1932, por los Contadores de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas que a continuación se expresan:

CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA

Gustavo d'Aubuisson, Recaudador Pólizas Sección de Aduanas Tesorería General, Aduana La Libertad: de julio a noviembre de 1930; estado, pendiente.

Joaquín Quesada, Tenedor de Libros Sección de Aduanas Tesorería General, Aduana La Libertad: de julio a noviembre de 1930; estado, pendiente.

NOTA:—Revisión de las cuentas corrientes de la Tesorería General con los Bancos Occidental, Agrícola Comercial y Anglo South American, desde el 1o. de julio de 1930 al 30 de junio de 1931.

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

CONTADOR ALFONSO MIRA MENENDEZ

Eugenio Velasco, Administrador de Rentas de La Paz: 10. de diciembre de 1930 a 17 de abril de 1931; cantidad reparada, col. 834.70; estado, pendiente.

Luis H. López, Administrador de Rentas de La Paz: 17 de abril a 30 de junio de 1931; cantidad reparada, col. 14.00; estado, pendiente.

Salvador Molina, Guarda Almacén Administración de Rentas de La Paz: 10. de julio a 27 de agosto de 1930; estado, finiquitada.

Angel Pineda López, Guarda Almacén Administración de Rentas de La Paz: 28 de agosto a 10 de noviembre de 1930; cantidad reparada, col. 81.00; estado, pendiente.

Dolores Rodríguez, h., Guarda Almacén Administración de Rentas de La Paz: 23 de mayo a 30 de junio de 1930; estado, finiquitada.

Jesús Soriano, Guarda Almacén Administración de Rentas de La Paz: 13 de noviembre a 22 de mayo de 1931; estado, finiquitada.

Florentín Souza, Cónsul General de El Salvador en Guatemala: 10. de enero a 31 de diciembre de 1927; estado, finiquitada.

Florentín Souza, Cónsul General de El Salvador en Guatemala: 10. de enero a 31 de diciembre de 1928; cantidad reparada, col. 1,179.76; estado, pendiente.

NOTA:—Asistí a la Revista de Comisario del Primer Regimiento de infantería y Banda Supremos Poderes. Revisé lista de los billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia sobrantes del sorteo No. 445 del 7 de marzo actual.

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

CONTADOR JUAN MATHE

Aduana de Fardos Postales de esta capital

José F. Ruiz, Contador Vista, pólizas.. 410  
De junio de 1929; estado, pendiente.

J. Bernardo Pohl, Contador Vista, pólizas..... 456  
De julio de 1929; estado, pendiente.

Rogelio Herrera, Contador Vista, pólizas..... 36  
De julio de 1929; estado, pendiente.

Pólizas glosadas..... 902

R. González Suvillaga, h., Contador Liquidador, pólizas..... 649  
De junio y julio de 1929; estado, pendiente.

José F. Ruiz, Contador Liquidador, pólizas..... 123

|   |     |
|---|-----|
| De julio de 1929; estado, pendiente.              |     |
| Rafael Zelaya, Contador Liquidador, pólizas ..... | 110 |
| De julio de 1929; estado, pendiente.              |     |
| Pólizas.....                                      | 887 |

NOTA:—Asistí a la Revista de Comisario del Cuerpo de Bomberos.  
San Salvador, 31 de marzo de 1932.

Palacio Nacional: San Salvador, 31 de marzo de 1932.

Señor Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,—Presente.

Tengo el honor de informar a usted que durante el mes que termina hoy, he glosado las cuentas siguientes:

|   |         |
|---|---------|
| <i>Aduana de La Libertad, año de 1930</i>                                       |         |
| Administrador, Salvador Panameño, todo el año citado. Sin reparos. Finiquitado. |         |
| Contador Gregorio E. Valenzuela   |         |
| 227 pólizas de importación mayor  |         |
| 5 " " " licores   |         |
| Enero y febrero de 1931. Reparos .....  | @ 16.00 |
| Contador Juan G. Estrada  |         |
| 199 pólizas de importación mayor  |         |
| 6 " " " licores   |         |
| Enero y febrero de 1931. Reparos .....  | " 39.68 |
| Contador Enrique Yúdice   |         |
| 260 pólizas de importación mayor  |         |
| 7 " " " licores   |         |
| Enero y febrero de 1931. Reparos .....  | " 42.52 |
| Preparador Adolfo Duque   |         |
| 584 pólizas de importación mayor  |         |
| 18 " " " licores  |         |
| Enero y febrero de 1931. Sin reparos. Total de pólizas 604.                     |         |
| Total de reparos.....   | @ 98.20 |

Soy de usted con todo respeto y consideración su atento y seguro servidor,

L. Valle Marcilla.

#### CONTADOR EUGENIO CONTRERAS DIAZ

Manuel Meza Ayau, Tesorero del Hospital de Santa Ana, en construcción: enero a mayo 22 de 1930; estado, finiquitado.

Luis Dreiss, Tesorero del Hospital de Santa Ana, en construcción: 23 de mayo a 31 de diciembre de 1930; estado, finiquitado.

Luis Dreiss, Tesorero del Hospital de Santa Ana, en construcción: 1º de enero a 30 de junio de 1931; cantidad reparada, col. 1,044.21; estado, pendiente.

Antonio L. Berdugo, Administrador de Rentas de Santa Ana: 1º de julio de 1930 al 30 de junio de 1931; estado, en práctica.

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

#### CONTADOR RAFAEL CHACON

Presenció entrega, revisión y glosa de la Pagaduría General de Obras Públicas y Oficina de Saneamiento y Pavimentación, organización y establecimiento efectivo del control de la Superintendencia y Dirección General de Obras Públicas.

Presenció Revista de Comisario de la 1a. y 3a. División del Ejército y la., 2a. y 3a. Brigadas de Infantería y anexos.

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

#### CONTADOR JOSE HECTOR PAZ

Dr. José F. Morales, Administrador de Rentas de San Salvador: enero a junio de 1930; cantidad reparada, col. 42,024.73; estado, en trámites.

Fernando P. Cañas, Guarda Almacén de Licores de Rentas de San Salvador: enero a ju-

nio de 1930; cantidad reparada, col. 524.00; estado, en trámites.

Otros trabajos.—Presenció Revista de Comisario en el Cuerpo de la Guardia Nacional.

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

### FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 15 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Las Vueltas en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de Las Vueltas, del departamento de Chalatenango, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos treinta, en virtud de haber manejado conforme a la ley todas sus cuentas, tanto de los fondos municipales como las de tesorerías específicas anexas; y, CONSIDERANDO: que procede, en consecuencia, declararla libre y solvente con el Tesoro Municipal; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., FALLO: declarando a los señores Santiago Rivera, Benjamín Menjívar, Isaac Palma y Secundino López, libres y solventes de responsabilidad por lo que hace al período de que se ha hecho mérito. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 25 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Carlos en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día dos de marzo de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas municipales y las de fondos específicas anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y uno llevó la Municipalidad de la villa de San Carlos, del departamento de Morazán; y, CONSIDERANDO: que todas sus operaciones están con los requisitos de ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de responsabilidad en el período relacionado a los señores Trinidad Perla, Alejandro Meléndez, Manuel Antonio Alvarenga y Pedro Vásquez, quienes formaron la Corporación Municipal; y déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 96 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Santa Cruz Michapa, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día dos de marzo de mil novecientos treinta y dos. Habiendo sido glosadas las cuentas municipal y las de fondos específicos anexas, rendidas por la ex Municipalidad que fungió en Santa Cruz Michapa [departamento de Cuscatlán], durante el año de mil novecientos treinta; y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirles por haber sido llenados todos los requisitos que la ley prescribe; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a los miembros que formaron la dicha Corporación Municipal,

señores Ciriaco Alvarado, Lucio Vásquez, Carlos de la O, Carlos Hidalgo Arévalo, Rafael Ramos y Arturo Muñoz Olano, libres y solventes para con el Tesoro Municipal en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 10 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Eregruaquí, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación de la ex Municipalidad de Eregruaquí, departamento de Usulután, al pliego de reparos que les deduce esta Contaduría en las cuentas municipales y específicas anexas, que llevaron en el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que los reparos números del uno al cuatro que ascienden a la suma de *quinientos cuarenta colones cuarenta y tres centavos*, quedan desvanecidos con los documentos que acompañan y que originales se agregan al presente juicio; CONSIDERANDO: que de la glosa de las cuentas no resulta ningún otro cargo en su contra de que hacerlos responsables; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a los señores Lucio González, Francisco Cáceres, Tobías Soto, Andrés Lizama, Damián Bautista y Policarpo Argueta, por su actuación en las cuentas y tiempo referidos. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Enmendado—con el—Vale.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

### SECCION DE ANUNCIOS

#### BOTICAS DE TURNO

"Normal", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Doméstico ignorado*: Dolores de Agullar, Fidel M. Saavedra, José Argueta, Isabel Cruz, Antonio Campos, Humberto Albayero, Rosalfo Eburgao, José Estéban Hernández.

Asistente: Mariano Martínez.

San Salvador, 8 de abril de 1932.

#### MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 8 de abril.—Hoy a las 13 horas zarpó a La Libertad el vapor "Santa Catalina", de 1,350 toneladas. Lleva 3,438 bultos con un peso de 251,713 kilos.

La Libertad, 8 de abril.—Anoche zarpó a Acajutla el vapor "Askania", de 2,063 toneladas de registro, con 50 hombres de mar; su capitán Noack. Lleva 45 sacos de café. Sin pasajeros.

#### CORREOS DE EL SALVADOR

*Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 29 de marzo de 1932.*

Elvira Recinos, José Benavides, María Quiroz, Concepción Valencia, Manuel Guillén, Rafael Cornejo, Mercedes López, María R. Quintanilla, José H. Tenorio. 2

*Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el día 15 y 16 de marzo de 1932.*

Javier Dueñas, María Vásquez, Pedro Esquivel, Pilar Ramon, José María Salazar, Modesto Majano, Ofelia Balres, Antonio Gómez, Eligio Henríquez, José Aguilera, Bernabé López, Adriana Torres, José Méndez, José Angulo, María Navarro, Tomasa Rivas, Herlinda Reyes, Efigenia Palma, Jacinta S. Martínez, María Moya, Luz Reyes, Filadelfo Salazar. 2

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Luis Felipe Moreno, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "AGUARDIENTE DE CAÑA" "Extra Fino" "Hilo de Plata" "Envasado exclusivamente para Isaac Moreno", "San Salvador, C. A.", atravesadas transversalmente por dos fajas angostas paralelas de color azul; las que pueden ir en cualquier otro color, pero se reserva el color que aparece en la viñeta o sea azul. Lo que esencialmente constituyen la marca son las palabras "HILO DE PLATA", así como también las dos fajas de color azul mencionadas. Sirva la marca para distinguir y proteger: vinos y toda clase de licores y especialmente aguardiente de caña "Extrafino". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Pascual Castro, mayor de edad, farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

MEDICAMENTO ESPECIAL  
Para Enfermedades del Estómago

**DIGESTOL**  
A BASE DE BENZONAFOL

CURA: DIARREAS, DISENTERIAS, INFECCION  
INTESTINAL, MALARIA, DIGESTIONES,  
VOMITOS, MAL ALIENTO, ETC.

Consiste la marca en la palabra "DIGESTOL", colocada en medio de leyendas alusivas al preparado y en cualquier color o combinación de colores y tamaño, se usará para distinguir y proteger una especialidad farmacéutica. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Luis Felipe Moreno, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una viñeta octogonal de lados desiguales, que lleva en el centro, dentro de un círculo de

fondo azul, la figura de un fraltes sosteniendo una copita en una mano; en la parte superior del círculo, sobre una banda de color rojo se leen las siguientes palabras: "ANIS DEL FRALTES", y en la inferior sobre dos bandas del mismo color, las palabras "FABRICATION NACIONAL SAN SALVADOR C. A.". En la parte superior y en forma de monograma aparecen las letras "I M D" y en la inferior bajo las iniciales, dos medallas: en la de la izquierda se ve un edificio y en la otra se leen las palabras "Gran Exposición Industrial París 1860". Lo que constituye esencialmente la marca es: el busto del fraltes y las palabras "Anís del Fraltes", todo dispuesto tal como aparece en el grabado y en los colores mencionados; pero puede usarse, si así se deseara, cualquier otra clase de colores. Sirve para distinguir y proteger: vinos y toda clase de licores especialmente el denominado "Anís del Fraltes". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srlo. 1

**EJECUCIONES**

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, contra doña Ester Zepeda, como representante de los menores Teófilo y María Antovia Zepeda, se venderán en este Juzgado los inmuebles siguientes: un solar urbano situado en el barrio El Tránsito, del pueblo de Turín, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, treinta y nueve metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con solar de Amparo Chicas; al Norte, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros con solar de Margarita Escalante, cerco propio en medio; al Poniente, treinta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros, con solar de Tranquilino Mejía y Espectación Hernández, cerco propio en medio; y al Sur, cuarenta y dos metros, calle en medio, con solar de José Canizales. Este solar tiene como accesorio una casa de tejas y paredes de bajareque. Otro terreno situado en el cantón "Loma de Alarcón", jurisdicción de esta ciudad, de naturaleza rústica, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, fértil y sus linderos son: al Norte, terreno de José Antonio Salaverría y Antonio Magaña Barahona, cerco de alambre ajeno en parte de por medio; al Sur, con terreno de Abel Ortiz Velasco, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con terreno de Ester Zepeda; y al Poniente, con terreno de Antonia Salaverría. Quien quisiera hacerle postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las ocho horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*J. Barrera T.*—*Agustín R. Cortés*, Srlo. 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Clemente Vásquez, de parte de su hijo legítimo Visitación Vázquez, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*J. Humberto González*.—*J. V. Osorio*, Srlo. 1

Antonio Ramírez Amaya, h., Juez lo. de la Instancia, Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Camilo López también de apellido Reyes, por parte de la señora Fidela Lara, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Teribio de Jesús, Joaquín del Tránsito, José Angel, María Herminia, Isidro y Tulio Pascual, todos de apellido López; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se hace saber al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado lo. de Primera Instancia: Ujután, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—*Antonio Ramírez Amaya*, h. 1

Abdón Martínez, hijo, Juez de la Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó don Euillio Lazo Dheming, por parte de doña Isabel viuda de Lazo Dheming, en carácter de cónyuge sobreviviente; a quien se ha nombrado administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez, h.*—*Marco Hernández*, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Elena María viuda de Samayoa y de los señores Pedro Gustavo, Pablo Vicente, Carlos Gilberto, Juan José Dionisio y Julio Alfredo Anastasio, todos de apellido Samayoa, la herencia abintestata que a su defunción dejó don Vicente Samayoa, en concepto de cón-

yuge sobreviviente e hijos legítimos respectivamente, a quienes conjuntamente se les nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Salomón Portillo Z.*—*Ángel R. Carballo*, Srlo. 1

**TITULOS**

El suscrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Eliseo Rogel, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título inscribible de un predio rústico y fértil, situado en el cantón Los Laureles, de esta jurisdicción, y compuesto por más o menos de quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, terrenos de María Antonia Chávez, cerca de la colindante de por medio; al Norte, terreno de Lisandro Corpeño, cerca del solicitante de por medio; al Poniente, terrenos de Rafaela Castro y Ester Garoña, cerca de alambre y callejón de por medio y con una parte de terreno de Felipe Portillo, perteneciendo los cerros al solicitante; y al Sur, terreno de Eugenio Flores, cerca del colitante de por medio. El terreno descrito, que no es dominante ni sirve de soporte carga al derecho real que pertenece a otra persona con quien hubiere profundición, lo ha poseído sin interrupción de manera quieta y pacífica desde hace más de diez años; tiene en él construida una casa, de tejas en galera, que le sirve de habitación, y lo estima en la suma de mil quinientos colones, siendo todos los colindantes de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, febrero ocho de mil novecientos treinta y dos.—*D. Melara*.—*Rafael Madrid*, Srlo. 1

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Isabel Díaz, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título supletorio de varias porciones de terreno profundivas, situadas en la extinguida hacienda "San Jerónimo" de esta misma jurisdicción, y que consisten, primero: en un lote de terreno de la superficie de cinco hectáreas noventa y cinco áreas, cercado de alambre, cultivado de zacate, radicado en el punto denominado El Amatal, lindante: al Norte, con terreno de la hacienda "Matalapa", mediano el río del Angue y terreno de Frolán Martínez; al Sur, con terreno de Francisco Bojórquez y Victoria Flores viuda de Duarte; al Oriente, con terreno de Antonio Bojórquez; y al Poniente, con la hacienda "Matalapa", mediano el río El Angue. Otro terreno situado al Sur de la quebrada La Cañada, de la superficie de cincuenta hectáreas y cinco áreas, cultivado de zacate y cercado de alambre, lindante: al Norte, con territorio de la República de Guatemala, mediano el río del Angue, y terreno de Francisco Bojórquez, mediano quebrada La Cañada; al Oriente y Sur, con terreno de Juana Flores, mediano un callejón de servidumbre; y al Poniente, con territorio de la República de Guatemala, mediano río El Angue. Un solar en el caserío San Jerónimo, de sesenta y cinco áreas superficiales, cercado, y lida: al Norte, con solar de Victoria Flores viuda de Duarte, mide noventa metros, mediano calle; al Sur, con solar de Euillio Flores, mide ciento cincuenta metros; al Oriente con solar de Antonio Flores, midiendo sesenta metros; y al Poniente, solar de Euillio Flores y del solicitante, midiendo ochenta metros, calle en medio. Otro solar en el mismo caserío, de forma triangular, de diecinueve áreas superficiales, que lida: al Norte y Oriente, con territorio de la República de Guatemala, mediano río del Angue, mide cien metros; al Sur, con solar de Antonio Flores, midiendo setenta y cinco metros; al Poniente, con solar de Victoria Flores viuda de Duarte, midiendo cincuenta metros. Otro solar también en el mismo caserío, de forma triangular, de veinte áreas de superficie, que lida: al Norte y Poniente, con solar de Matías Castro, midiendo cien metros; al Oriente, con solar de Victoria Flores viuda de Duarte, y del mismo solicitante, midiendo noventa y cuatro metros calle de por medio; y al Sur, con terreno de Euillio Flores, midiendo cuarenta y nueve metros. Estos solares no tienen ningún cultivo y son aparentes para construcción habitables. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Fernando Castillo*.—*Ramón Rodríguez y Moitza*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Manuel García, mayor de edad, factor de comercio y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, veinticuatro metros veinte milímetros y de Sur a Norte, treinta y ocho metros diez milímetros, y lida: al Oriente, calle de por medio, con solar de Antonio Funes; al Poniente, con solares de Santos Amaya y Guillermo Bautista cerca de alambre de por medio del solicitante; al Norte, con solar del doctor David Rosales, cerca de pila de por medio del colidante; y al Sur, con solar del mismo doctor David Rosales, cerca de pila del colidante; en cu-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Fernando Castillo*.—*Ramón Rodríguez y Moitza*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Manuel García, mayor de edad, factor de comercio y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, veinticuatro metros veinte milímetros y de Sur a Norte, treinta y ocho metros diez milímetros, y lida: al Oriente, calle de por medio, con solar de Antonio Funes; al Poniente, con solares de Santos Amaya y Guillermo Bautista cerca de alambre de por medio del solicitante; al Norte, con solar del doctor David Rosales, cerca de pila de por medio del colidante; y al Sur, con solar del mismo doctor David Rosales, cerca de pila del colidante; en cu-

yo solar existe una casa de cañón, paredes de adobe, de ocho metros de largo con techo y corredor por slete de ancho. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien haya proindivisión, y lo estima en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio lo adquirió el solicitante por herencia de su difunto padre Fulgencio García. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis.—A. S. Amaya.—Fed. G. Bonilla, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Pilar Avilés, mayor de edad, viuda, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, compuestas más o menos de seiscientos áreas el primero, y el segundo de una hectárea de extensión superficial, cuyos fundos están situados en el cantón Narca Verde de esta jurisdicción, descritos de la manera siguiente: primer terreno: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eusebio Panameño, que fué de José María Barrera, midiendo en parte una quebrada y un cerco de piedra y paja; al Norte, con los de sexta Rivera y Catalina Somoza, que pertenecieron a Apolinario Ticas, sirviendo de divisoria una quebrada; al Poniente, con los de la sucesión de Rafael Alegria, que fueron de Sabino Preza y son los de Catalino Somoza, que fueron del mismo Ticas, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Sant'ago Preza, quebrada de por medio; segundo terreno: al Oriente, con terrenos de Margarita v. de Velásquez, cercas de paja y alambre de por medio, perteneciendo la de paja a este terreno; al Norte, con terreno de Fabio Moreno, cercas de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Catalino Somoza, cerco y quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de su propiedad, quebrada seca de por medio. No son predios dominantes ni sirvientes y los estima la interesada en dos mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para que el que se crea con derecho se presente a denunciarlo durante el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: ciudad de Guasapa, a las dos de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.—J. Manuel Ayala.—Luis Vides Rodríguez, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Zenón Ochoa viuda de López, solicitando título inscribible de un predio rústico, situado en el lugar "El Lovers", de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de media manzana de terreno plano y fértil, sirviendo sus linderos: al Oriente, calle carretera de por medio, terreno de doña Dolores Castro; al Poniente, cerca de alambre de por medio, terreno de la sucesión de Juana Bardales; al Norte, terreno de la misma sucesión Bardales; y al Sur, terreno de doña Dolores Castro, alambre de por medio en ambos rumbos. En el terreno descrito, que no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y que lo hubo por compra que de él hizo a José Leiva y Carmen Calderón, tiene construida una casa-rancho de tejas sobre harrón y paredes de bajareque en regular estado, y estima la propiedad en la suma de cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, enero treinta de mil novecientos treinta y seis.—D. Melara F.—Rafael Madrid, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Adolfo de Jesús López y Encarnación López de Chacón, ambos mayores de edad, el primero, comerciante en pequeño y vecino de San Salvador, y la segunda, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto y sírido en su totalidad, compuesto más o menos de veinte hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar "El Jocote", de esta jurisdicción, sin carga ni derechos reales, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Valerio Erazo y Perfecto del mismo apellido, limitados por el canto oriental de la cuchilla del "Cerro del Jocote"; al Norte, con terreno de Dámaso Cardoza, Ciraco Chacón y Apolonio López, limitados por cercas de zanjos y paja; al Poniente, con terrenos de Rodrigo Fiamenco y un cercado de la sucesión de Basilio Núñez, hasta llegar al camino real que conduce a San Rafael; si que por este camino de por medio, colindando con terrenos de Tranquillino Cardoza y Antonio del mismo apellido, hasta llegar al paso largo de la "Quebrada del Jocote"; y al Sur, con terreno de Daniel Chacón, hasta llegar a la cuchilla alta del "Cerro del Jocote", antes dicho. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, a primero de abril de mil novecientos treinta y seis.—Lisandro Alvarado.—Manuel Contreras, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde de esta villa,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rafael Lozano Peña, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la extensión superficial de tres hectáreas y cincuenta áreas, sito en el punto denominado Santa María y en los extrahuidos ejidos de esta villa, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de José Octavio Córdoba, calle de servidumbre pública y alumbrado de por medio; al Norte, terreno de Arcadio Rodríguez, cerca de brotón de por medio; al Poniente, terreno de Manuel Quintanilla, cerca de alambre de por medio; y al Sur, terreno de Paula Bolaños, cerca de alambre de por

medio. El terreno descrito no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo el solicitante por compra a Silvestre, Siforosa, Hermenegilda e Isabel, todas de apellido Rodríguez, lo estima el solicitante en cuatrocientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Quintanilla, que lo es de Jernalesén. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Ezequiel Cubías.—Carlos Aguilar G., Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que Marcos García, de sesentienatro años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicita título de dominio y propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta villa, posee quieta y pacíficamente un solar urbano el cual no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona, lo adquirió por donación que le ha hecho su hija Carmen García, dicho solar linda y mide: al Norte, veintitrés metros cincuenta y cuatro centímetros, con solar de Isabel Trejo; al Oriente, mide en línea quebrada veintidós metros con solar de Anselmo Ortiz y solar y casa de Natividad Ramírez; al Sur, mide veintidós metros setentisiete centímetros, con predio de Jesús Pérez; y al Poniente, dieciocho metros con solar y casa de María Inés Gómez. Todos los colindantes son de este domicilio, y lo estima en cien colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Múnera Córdoba.—J. Waz. Argusta, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Santiago Barraza, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, capaz de una manzana tres cuartos de extensión superficial, o sea una hectárea veintidós áreas, cultivado de árboles de café y cebollales, que está situado en el cantón San Jerónimo Los Planas, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de doña Walter Deininger, cerco de alambre de por medio del colicante, sirviendo de esquintero un árbol de pino; al Norte, con terrenos del interesado; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Juan Hernández, quebrada pequeña seca de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo señor Deininger y de la sucesión de Juan Ramírez, camino vecinal de por medio. Dicho inmueble lo hubo el interesado por posesión prescripta, sin interrupción; lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de quince años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiera proindivisión y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Deininger, quien reside en Antiguo Cuacatán. Quien se crea con derecho que se presente durante el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srlo. 3

**EMPLAZAMIENTOS**

**Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad,**

Cita y emplaza al reo ausente Damián González, vecino de Soyapango y de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de homicidio en Jesús Vázquez García. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dieciséis horas del cuatro de abril de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo A. Burgos.—P. C. Rodríguez, Srlo. 1

**José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,**

Cita y emplaza a los reos ausentes Martín Amaya, Ciraco Márquez, Carlos Chica, Luciano García y Jacinta Argueta, para que dentro del término de quince días a más tardar se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad; el primero de ellos a defenderse en el proceso que se le instruye por usurpación de terreno, destrucción de una casa, hurto de maderas, cerdos y otros semovientes, todo de Vitalia Ramírez, y por ocasión a Francisca García. El segundo, tercero y cuarto, por usurpación de terreno de la misma señora Ramírez, y la última, por daños, hurto de maderas, cerdos y otros animales domésticos de la referida Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del primero de abril de mil novecientos treinta y seis.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarria, Srlo. 1

**EXTRAVIDIO DE VARIOS RECIBOS**

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda Hace saber: que a la señora Tránsito Portillo, se le han extraviado dos recibos contra la Tesorería General de la República, por valor de veinte colones cada uno de ellos, firmados por la misma señora, por alquileres de

una casa de su propiedad que ocupa la escuela de varones de la villa de Santo Tomás, durante los meses de enero y julio del año retrojiróximo, debidamente legalizados. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso dichos recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del dos de abril de mil novecientos treinta y seis.—Const. A. Osorio.—A. Vellegarrigue, Srlo. 2

**SUBASTA**

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 68 del Reglamento de Ferros y Marcas de Herrar y por ser dispandisa su conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo, de dueño y fierro desconocidos, presentado por Francisco Rodríguez, por estarle causando daños en su terreno, cuyo semoviente está herrado con el número de numeración progresiva de esta figura..... no quedando sobrante líquido. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.—David Trejo.—Méximo A. Soco, Srlo. 1

**DEPOSITOS**

**Carlos Lemus, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,**

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un mulo pardo, de dueño fierro desconocidos como de catorce años, el cual se encontró perjudicado en propiedades de doña Dionisia Gálvez viuda de Figueras. Este semoviente tiene el fierro de la siguiente figura..... La persona que se crea con derecho a dicho mulo que comparezca a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Carlos. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, la cual está herrada con el fierro de esta figura..... Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilgusa, a las tres de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Balbino Blanco.—J. Rique Alfaro, Srlo. 1

**LICITACIONES**

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción del forrado de tabla de los doce hornos, viables, del Salón Principal de esta Alcaldía, debiéndose dar forma de columnas con sus correspondientes pedestales y capiteles; asimismo el decorado y pintura al óleo, tanto de dichas columnas como del salón expresado, el cual consta de dieciséis metros de largo por cinco y medio metros de ancho. Se admiten propuestas hasta el veinte del corriente. Para pormenores los interesados pueden ocurrir a la Secretaría de esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a siete de abril de mil novecientos treinta y seis.—Justo Martínez.—J. A. Corea, Srlo. 1

Por acuerdo de esta Municipalidad que presido, en sesión de ayer, se saca a licitación pública, la construcción de veinte metros de trascerca, que limita el rumbo Norte del solar de esta Cabildo Municipal; tapial de dos metros y medio de alto con un centímetro de piedra y mezcla de un metro de luto y el resto de adobe común. Este tapial será debidamente entejado para defenderlo de las aguas lluvias; siendo todos los materiales por cuenta del contratista. Se admiten propuestas en esta oficina de personas capaces de hacer la obra, hasta el veinte del mes corriente.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y seis.—Simeón Alvarado.—José Calisto Amaya, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,**

Por acuerdo de esta Municipalidad, de fecha 5 del corriente, saca a licitación pública la construcción de un puente de mampostería y cemento reforzado con hierro, sobre una pequeña quebrada que atraviesa la calle pública que conduce al cementerio general de esta ciudad, de tres metros de ancho por dos metros veinte centímetros de alto; la longitud deberá abarcar todo el ancho de la calle, debiendo rematar en ambos lados con un parapeto de ochenta centímetros dándole el grueso proporcional. Se practicará una excavación de ocho metros de largo por tres de ancho para que sirva de cauce a las aguas pluviales; y a efecto de que las corrientes no destruyan la obra, se construirán altopnes de refuerzos provistos de buen material. En esta oficina se darán demás pormenores; y se admitirán propuestas hasta quince días después de la publicación del presente aviso en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Usulután, a cinco de abril de mil novecientos treinta y seis.—Amadeo Gómez.—Oscar Avila, Srlo. 1

Luis Andreu, General de Brigada y Comandante departamental y del 110. Regimiento de Infantería,  
 Hace saber: que estando para terminar la contrata de la proceduria de rancho para la tropa de este Regimiento, se saca a licitación, debiendo rematarse en la persona que ofrezca mejores condiciones el día 25 del corriente a las 16 horas. La persona o personas interesadas pueden ocurrir a la Mayoría departamental el día y hora indicados a hacer sus propuestas ante la Comisión de Rancho respectiva. El remate será a base de 37 centavos diarios por persona; condiciones las indicadas en el Reglamento de Rancho.

Comandancia departamental de La Unión, a las ocho horas del día dos de abril de mil novecientos treinta y dos.  
 —Luis Andreu, General—Comandante departamental. 2

**Licitación No. 34**

De conformidad con el Art. 24, inciso d] de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la adquisición de las siguientes mercaderías:

- 20 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 24 pulgadas de diámetro.
  - 32 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 18 pulgadas de diámetro [450 mm].
  - 200 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 16 pulgadas de diámetro [400 mm].
  - 200 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 12 pulgadas de diámetro [300 mm].
  - 200 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 10 pulgadas de diámetro [250 mm].
  - 150 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 8 pulgadas de diámetro [200 mm].
  - 500 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 6 pulgadas de diámetro (150 mm.).
- La longitud de cada tubo debe ser de 4 metros o 12 pies.

Toda esta cañería debe resistir presiones de 12 atmósferas.

- 30 Anillos normales (Standar Sleeves) de diámetro nominal de 6 pulgadas, diámetro interior 7.9 pulgadas, longitud 15 pulgadas, espesor de pared, 0.7 pulgadas.
- 30 Anillos normales (Standar Sleeves) de diámetro nominal de 8 pulgadas, diámetro interior 10.1 pulgadas, longitud 15 pulgadas, espesor de pared, 0.75 pulgadas.
- 25 Anillos normales (Standar Sleeves) de diámetro nominal de 10 pulgadas, diámetro interior 12.2 pulgadas, longitud 18 pulgadas, espesor de pared, 0.8 pulgadas.
- 25 Anillos normales (Standar Sleeves) de diámetro nominal de 12 pulgadas, diámetro interior 14.3 pulgadas, longitud 18 pulgadas, espesor de pared, 0.85 pulgadas.
- 15 Anillos normales (Standar Sleeves) de diámetro nominal de 16 pulgadas, diámetro interior 18.9 pulgadas, longitud 15 pulgadas, espesor de pared 100 pulgadas.
- 10 Anillos normales (Standar Sleeves) de diámetro nominal de 18 pulgadas, diámetro interior 21 pulgadas, espesor de pared 1.05 pulgadas
- 10 Anillos normales (Standar Sleeves) de diámetro nominal de 24 pulgadas, diámetro interior 27.4 pulgadas, longitud 24 pulgadas, espesor de pared 1.25 pulgadas.
- 5,000 Libras de plomo en lingotes.
- 5,000 Libras de plomo en hilazas (lead wool).
- 400 Libras de yute (rope cakan).

En las propuestas que presenten deberán especificar el precio, puesto a bordo (C. I. F.) puerto La Libertad.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día quince del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser por escrito, las cuales deben venir dirigidas a "Ministerio de Hacienda". 3—1

San Salvador, a los seis días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.

**Licitación No. 35**

De conformidad con el Art. 24, inciso d] de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública lo siguiente:

Construcción de doscientos dieciséis metros sesentis y seis centímetros (216.66) cúbicos de mampostería, inclusive, excavaciones, fundaciones, coronamiento y terraplén.

Construcción de un barandal de tubería de hierro de dos pulgadas inclusive accesorios, mano de obra e imprevistos.

Se reconocerá un quince por ciento de utilidad neta para el contratista.

Estos trabajos se emplearán en la construcción de un muro de contención, entre uno de los estribos y una masa de anclaje del puente sobre el río "Las Cañas", Carretera San Salvador—Tonacatepeque.

Para mayores detalles dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas.

En las propuestas que presenten deberán especificar el precio más o menos de lo que puede costar dicho trabajo.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día quince del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los seis días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. 3—2

**La fiesta de la Cruz en San Juan Nonualco**

Francisco Mínero Córdoba, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que estando próxima nuestra fiesta titular de la Santa Cruz, que se celebrará durante los días del primero al cuatro de mayo venidero, invitamos tanto al comercio de dentro y fuera del país como al público en general, para que ocurran en los indicados días a hacer transacciones y a gozar de las variadas diversiones, tales como la giratoria, caballitos, palo encebado, boxeo entre nuestros mejores campeones, carreras de cintas, lidia de gallos, etc., etc., según programa próximo a circular. Se advierte a los que vengan a hacer transacciones de ganado, que hay cómodo bangua, cercanos potreros con abundante pasto y agua en los suburbios de la población para sus ganados. Esta Alcaldía, juntamente con el respectivo Comité de Festejos, ofrecen toda clase de garantías a los concurrentes, quienes además serán declarados nuestros huéspedes de honor.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a dos de abril de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Mínero Córdoba. 1

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de abril de 1932

|   |            |
|---|------------|
| Temperatura media diurna.....                                     | 23.9 C.    |
| Temperatura máxima.....   | 35.6 C.    |
| Temperatura mínima.....   | 17.0 C.    |
| Barómetro reducido a 0°, media diurna.....                        | 702.7 mjm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..... | 16.3 mjm.  |
| Humedad relativa, media diurna.....                               | 76 %       |
| Lluvia en mjm.....  | 46.0       |
| Dirección dominante del viento.....                               | SW.        |
| Velocidad máxima en un segundo.....                               | 3.3 mts.   |
| Oscilación de la temperatura.....                                 | 18.6 C.    |
| Oscilación de la atmosférica.....                                 | 2.2 mjm.   |

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 7

|                           |            |
|---------------------------|------------|
| Barómetro.....            | 640.8 mjm. |
| Temperatura.....          | 18.0 G. C. |
| Temperatura máxima.....   | 25.4 " "   |
| Temperatura mínima.....   | 15.4 " "   |
| Dirección del viento..... | NE.        |
| Velocidad del viento..... | 5.0        |
| Nebulosidad.....          | nublado.   |

**Aviso**

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados: que según el Reglamento respectivo se procederá a la exhumación, en todas aquellas sepulturas de Fábrica Media, que no sean reenterradas durante el improrrogable plazo de un mes, a contar de la fecha. Y para conocimiento de los mismos se publica a continuación la rúbrica de las personas que fueron sepultadas en dichas puestas.

- Mercades Galindo,
- Dionisio Castro,
- Felicitas Farfán Plazón,
- Clímaco Antonio Chachagua,

- Ingalco León,
- María Felicitas Ruiz,
- María Luisa Ruiz,
- Leandra Montal,
- Francisco Santos,
- María Antonia Castellanos,
- Rafael Linares Cáceres,
- Saturnino Escalante,
- José Raúl Magaña,
- Anselma Martínez,
- Isabel Herrera Guzmán,
- Andrés Aguilar,
- Guadalupe Jiménez,
- Máximo Tobar,
- Carlos Alfredo Darán,
- Pedro Vásquez,
- Miguel Hernández,
- Gilberto Jiménez,
- Liberato Ruiz,
- Concepción López,
- María Ester Castro,
- José Francisco Navas,
- Soledad Santillana,
- Santiago Lico,
- Matilde del Carmen Flores,
- Jesús Pérez de Escalante,
- Rogelio Trejo,
- Máxima María Romfres,
- Ricardo Salazar,
- Aifonso Jiménez,
- Juana Martínez,
- Manuela Zúñiga,
- Juan Bautista Calderon,
- Vicente Velado,
- Julio César Agullera,
- Josefa Cáceres,
- Soledad Cáceres,
- Graciela Elisa Escapín,
- Mercedes Fuentes,

- Sergio Rigoberto Magaña,
- José de la Luz Montes,
- Teresa Barahona,
- Damián Santacruz,
- Ceferino Arévalo,
- Emilia Contreras,
- Tiburcio Aguilar,
- Agustín Aguirre,
- Amelio Farfán,
- Salvador Menéndez,
- Isidro Chachagua,
- Mattias Padilla,
- Guillermo Olivares,
- Carlos Magaña,
- Vicente González,
- María Eguzabal,

Continuará.  
 Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—A. Magaña. 2

**Prolóngase el período de inscripción a las Conferencias y Prácticas de Ganadería y Veterinaria en "La Ceiba"**

Se pone en conocimiento de nuestros agricultores y ganaderos, lo mismo que de todas las personas que deseen recibir nociones sobre Ganadería y Veterinaria, que el Curso Breve que dictará el doctor Camilo Houdelot, Médico Veterinario del Gobierno, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", próxima a esta ciudad, será inaugurado el día 15 del mes en curso.

La inscripción se hará gratuitamente en la misma Estación Agrícola Experimental, todos los días, hasta el 14 de este mismo mes, por haberse prorrogado hasta esa fecha el período de inscripción. Se ruega a los interesados inscribirse sin demora, pues se desea saber con tiempo el número exacto de asistentes al Curso Breve.

Ministerio de Agricultura: San Salvador, 10. de abril de 1932. 14—5

Para todos aquellos a quienes pueda interesar, el Ministerio de Hacienda tiene a bien publicar los siguientes preceptos legales vigentes

**Constitución Política**

Art. 45.—Los extranjeros, desde el instante en que lleguen al territorio de la República, estarán estrictamente obligados a respetar a las autoridades y a observar las leyes, y adquirirán derecho a ser protegidos por éstas.

Art. 50.—Los extranjeros quedarán sujetos a una ley especial de extranjería.

**Ley de Extranjería**

Art. 36.—Los extranjeros domiciliados tienen obligación de pagar las contribuciones personales, generales y locales, ordinarias y extraordinarias, en los mismos términos que los salvadoreños; menos cuando estén exceptuados por las estipulaciones internacionales respectivas. En cuanto a las cargas sobre los bienes raíces están sujetos a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución.

Art. 38.—Todo extranjero no está obligado a obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades de la República, según lo establece el artículo 45 de la Consti-

tuición; y debe sujetarse a los fallos y sentencias de los tribunales, sin poder intentar otros recursos que los que esas mismas leyes conceden a los salvadoreños.

Art. 52.—Cuando un extranjero cometa un delito contra las seguridades exteriores del Estado, o de rebelión o sedición, o se le descubren trabajos que tiendan a efectuar dichos delitos o para causar disenciones civiles al país, podrá el Gobierno expulsarlo en la forma gubernativa como extranjero pernicioso o someterlo a juicio conforme a las leyes comunes.

También serán expulsados del territorio del Estado como extranjeros perniciosos, los extranjeros que de cualquier manera ejerzan o abran contrabando en mercaderías o cualquier otra clase de artículos, fabricación de éstos, etc., incurriendo en la misma pena los cómplices o encubridores. El procedimiento para efectuar lo dispuesto en este inciso, será también gubernativo y del resorte del Ministerio de lo Interior, todo sin perjuicio del decomiso de las mercaderías, cosas u objetos sobre que recaiga el contrabando y las o los que estén adheridos para encubrirlo, conforme a las leyes de Hacienda, en lo que no se opongan a esta disposición. El Ejecutivo podrá sin embargo someter a los contrabandistas y sus cómplices a juicio conforme a las leyes comunes si así le pareciere más conveniente. También serán considerados como extranjeros perniciosos para no permitírles su establecimiento en el país a los indígenas u originarios de la China. Esta disposición no comprenderá a los ya establecidos en el país.

Art. 53.—En los delitos de rebelión o sedición, la calidad de extranjero del delincuente se considerará siempre como circunstancia agravante para la imposición de la pena.

Art. 54.—Esta ley no concede a los extranjeros los derechos que les nieguen la ley internacional, los tratados o la legislación vigente de El Salvador.

Art. 57.—En toda contrata que se celebre por el Gobierno o corporaciones del Estado con extranjeros o compañías extranjeras, lo mismo que en toda clase de trasportes de contratas y en las demás concesiones que se les hagan a los extranjeros de cualquiera naturaleza que sean se hará constar expresamente que el empresario o empresarios, empleados, accionistas y funcionarios correspondientes, serán considerados siempre como salvadoreños en todos los asuntos respectivos de la empresa que

se funde por consecuencia de la contrata o concesión, y que por lo mismo estarán sujetos exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado en los negocios, cuya causa y acción tenga lugar dentro de su territorio. Los extranjeros y los sucesores de éstos, que tomaren parte en las empresas, concesiones y contratas con cualquier carácter, no podrán alegar nunca, respecto de los asuntos relacionados con las referidas empresas, concesiones y contratas de cualquier género que sean éstas, derechos de extranjería bajo cualquier pretexto que sean, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes del Estado conceden a los salvadoreños, sin que por consiguiente puedan tener ingerencia alguna los agentes diplomáticos extranjeros. La omisión de lo dispuesto en este artículo, produce nulidad de las respectivas concesiones, contratas o convenios, sin perjuicio de imponer al Cartulario ante quien se formalicen aquellos actos, por el solo hecho de emitir lo dispuesto, una multa que no bajará de quinientos a mil pesos. Esta multa la impondrá la autoridad que conozca del juicio de nulidad, mandando que ingrese a los fondos municipales del lugar donde se entable el juicio.

*Código de Comercio*

Art. 261.—Los Directores de las sociedades anónimas no contraen obligación alguna personal ni solidaria por las obligaciones de la sociedad; pero responderán personal y solidariamente para con ella y para con terceros, por la inexecución del mandato y por la violación de los Estatutos y preceptos legales.

De esta responsabilidad quedarán exentos los directores que no hayan tomado parte en la respectiva resolución o hubieren protestado contra los acuerdos de la mayoría, en el acto o dentro de tercero día.

Los directores de cualquier sociedad anónima no podrán hacer por cuenta de la misma, operaciones de índole diferente a su objeto, o fin, considerándose los actos contrarios a este precepto, como violación expresa del mandato.

Queda expresamente prohibido a los directores de estas sociedades negociar por cuenta propia directa o indirectamente con la sociedad, cuya gestión les esté confiada.

Los directores de cualquier sociedad anónima no podrán ejercer personalmente comercio o industria iguales

a los de la sociedad, a no ser en los casos en que medie autorización especial expresamente concedida en Junta General.

Art. 263.—Las sociedades anónimas que exploten concesiones hechas por el Estado o por cualquier Corporación Administrativa, o que tengan constituido a su favor cualquiera privilegio o exención, podrán ser fiscalizadas, según los casos, por agentes del Gobierno o de la respectiva Corporación, aunque en el título de constitución de la sociedad no se establezca expresamente tal fiscalización.

Esta fiscalización se limitará a velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley y de los Estatutos, y especialmente al modo de cumplirse las condiciones de la concesión y las obligaciones establecidas en favor del público, pudiendo para ello proceder a toda clase de investigaciones en los archivos y contabilidad de la sociedad.

San Salvador, abril 4 de 1932.

45—3 alt.

## El folleto de los decretos del 12 y del 16 de marzo

Se avisa a los señores abogados y al público en general que ya está a la venta en la Imprenta Nacional el folleto de los decretos del 12 y del 16 de marzo último, que establecen, respectivamente, la moratoria temporal y el pago en giros sobre el exterior, en oro de los Estados Unidos, los derechos de exportación.

Dirección de la Imprenta Nacional.

## CUADRO de los trabajos aforados y ejecutados en la Imprenta Nacional, que han salido durante el mes de marzo de 1932

| RAMOS A QUE PERTENECEN  | Nº DE OBRAS | Nº DE EJEMPLARES | PRECIO DEL PAPEL | PRECIO DE OTROS MATERIALES | PRECIO DE FORMA | PRECIO DE TIRO | PRECIO DE ENCUADERNACION | TOTALES      |
|---|-------------|------------------|------------------|----------------------------|-----------------|----------------|--------------------------|--------------|
| Secretarías Privada y Particular del Sr. Presidente.....        | 1           | .....            | .....            | C. 3.00                    | .....           | .....          | C. 9.00                  | C. 12.00     |
| Ramo de Gobernación y anexos. "Diario Oficial" 24 ediciones ... | 47          | 69,977           | C. 424.64        | C. 31.10                   | C. 110.99       | C. 348.05      | C. 211.47                | C. 1,126.25  |
| Ramo de Fomento.....  | 24          | 59,520           | 342.24           | .....                      | 883.18          | 690.00         | 218.50                   | 2,133.92     |
| Id. de Beneficencia y Sanidad.                                  | 17          | 15,000           | 73.05            | .....                      | 8.35            | 85.35          | 10.75                    | 177.50       |
| Id. de Agricultura .....  | 38          | 109,550          | 174.79           | 10.50                      | 79.40           | 291.50         | 270.40                   | 826.54       |
| Id. de Telégrafos .....   | 10          | 9,000            | 16.82            | .....                      | 5.75            | 54.00          | 32.50                    | 109.07       |
| Id. de Correos .....  | 44          | 143,380          | 372.64           | 3.95                       | 235.00          | 431.30         | 106.03                   | 1,148.92     |
| Id. de Policía.....   | 11          | 35,900           | 227.19           | 8.83                       | 95.73           | 193.50         | 174.20                   | 699.45       |
| Id. de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio          | 42          | 16,150           | 140.16           | 4.50                       | 58.35           | 139.50         | 95.60                    | 433.11       |
| Id. de Guerra, Marina y Aviación .....                          | 11          | 2,500            | 97.63            | 4.50                       | 10.00           | 113.37         | 69.75                    | 295.25       |
| Id. de Relaciones Exteriores                                    | 61          | 32,688           | 1,814.01         | 4.00                       | 381.55          | 839.10         | 256.93                   | 3,295.64     |
| Id. de Instrucción Pública....                                  | 4           | 1,000            | 13.65            | .....                      | 1.50            | 8.00           | 2.10                     | 25.25        |
| Id. de Justicia.....  | 2           | .....            | .....            | 2.66                       | 0.75            | 0.75           | 6.50                     | 10.66        |
| Id. de Justicia.....  | 15          | 4,054            | 11.38            | .....                      | 18.50           | 35.50          | 2.35                     | 67.73        |
| Sumas.....  | 327         | 493,719          | C. 3,703.15      | C. 73.04                   | C. 1,889.05     | C. 3,229.92    | C. 1,466.13              | C. 10,366.29 |

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 31 de marzo de 1932.

Es conforme,  
A. PARADA,  
Director.

ANGEL R. LÓPEZ,  
Aforador de Obras.

## Nómina de los bultos de mercaderías existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de Sonsonate, que han cumplido el término de almacenaje legal

| MARCAS       | NUMEROS | BULTOS    | CLASE      | PESO EN KILOS | CONTENIDO          | CONSIGNATARIOS                   | VAPORES Y FECHAS             |
|--------------|---------|-----------|------------|---------------|--------------------|----------------------------------|------------------------------|
| J. M. C..... | 2815    | 1         | Caja.....  | 80...         | Hilo de algodón... | Anglo South American Bark Ltd.   | "Salvador", Sbre. 18 de 1931 |
| F. M.....    | 11 17   | 14        | Cajas..... | 2081...       | Maquinaria.....    | Orden Francisco Magaña.....      | "Acaxtla", " 29 " "          |
|              |         | 1         | Pieza..... |               |                    |                                  |                              |
|              |         | 2         | Huesales.  |               |                    |                                  |                              |
| S. D. P..... | 9 10    | 12        | Cajas..... | 2389...       | Maquinaria.....    | Orden Santiago Díaz Palacios.... | "Santa Teresa", " 30 " "     |
| Sumas.....   | .....   | 30 bultos | .....      | .....         | .....              | .....                            | .....                        |

Administración de la Aduana Marítima de Sonsonate, 31 de marzo de 1932.

S. TRIGUEROS,  
Administrador de la Aduana.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, sábado 9 de abril de 1932

N.º 82

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Vigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 7 del corriente. .... PÁG. 629

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se promueve a don Francisco Antonio Velis al puesto de ayudante del cajero de la Administración de Rentas de San Salvador. .... 630

Autorízase a la Tesorería General para que gire la cantidad de \$ 18.72 al Cónsul General en New York. .... 631

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Aclaración a varios acuerdos en lo que se refiere a sueldos del personal universitario. .... 431

Se señala el presente mes de abril como período de exámenes y matrícula en la Universidad Nacional. .... 631

Nómbrese al bachiller Salvador Hernández escribiente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. .... 631

Se nombra escribiente del Instituto Odontológico al bachiller Jorge Guadrón Bonilla. .... 631

Nombramientos de profesores de la Escuela Normal de Maestras. .... 631

Se cancela el alquiler de la casa que ocupó la Escuela Normal de Maestras. .... 631

Nombramientos de profesoras de escuelas oficiales de enseñanza primaria. .... 631

Se aprueba el cuadro de profesores del Colegio "Santa Inés" de Santa Tecla. .... 632

Pagos de gastos verificados en el Ramo de Instrucción Pública. .... 632

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Justicia. .... 632

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Se reorganiza el personal de la Junta de Aguas de San José Guayabal. .... 632

Pago de colones 171.60 a don Rafael Alberto Durán. .... 632

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Será pagada por la Administración de Rentas de San Vicente la pensión mensual de 25 colones asignada a la señora Aurelia Miranda. .... 632

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Se nombra al doctor Manuel Rubio Escalante Delegado de sanidad y jefe de profilaxis venérea en Chalatenango. .... 632

Se nombra a don Salvador Martínez mozo de servicio de la Clínica de Puericultura de la Dirección General de Sanidad. .... 632

Pago de 65 colones a don Carlos Medina. .... 632

### PODER JUDICIAL

Autorízase al doctor Adolfo Eguizabal y Morán para que ejerza el oficio de notario. .... 632

## PODER LEGISLATIVO

**VIGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLA NACIONAL LEGISLATIVA**, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a las nueve horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Villacorta; Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Angel, Alfaro, Arango, Bautista, Castañeda, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Reyes, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Un telegrama del Alcalde Municipal de San Esteban, departamento de San Vicente, felicitando a la Asamblea, en nombre de la Municipalidad que preside, por haber decretado el doce de marzo próximo pasado la Ley Moratoria de Emergencia. Pasó al archivo;

b) Una nota del señor Ministro de Gobernación, con la que devuelve, debidamente sancionado, el Decreto Legislativo de treintuno de marzo último, por el cual se acepta a don Rodolfo Roque Angulo la renuncia que ha presentado del cargo de Diputado suplente por el departamento de San Vicente. Pasó al archivo;

c) Un oficio del señor Subsecretario de Instrucción Pública, devolviendo sin el informe solicitado la moción del R. Castañeda, sobre que se asigne una subvención de doscientos colones mensuales a la Escuela Correccional de Menores de Santa Ana. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto;

d) Una nota del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo con el respectivo informe la solicitud de Eulogio Amaya, sobre que se indulte a su hijo Jesús Amaya de la pena que le fue impuesta por el delito de lesiones en Rafael Humberto Mayorga. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

e) Una nota del mismo funcionario, con la que devuelve la solicitud de Carlos Alvarado Rivas, referente a que la Asamblea, conforme la fracción 9ª del Art. 68 de la Constitución Política, dé una interpretación auténtica, racional y justa a los Arts. 719 y 721 C. en la que, por no acompañarse el proyecto de Ley respectivo, la Honorable Corte se reserva la oportunidad de emitir su informe para cuando se subsane la informalidad anotada, si se estimare conveniente. El R. Navarrete dijo que el interesado había presentado posteriormente el referido proyecto de Ley, que pedía se agregara a la solicitud. El primer Secretario informó que, efectivamente, cuando la solicitud se encontraba en la Suprema Corte de Justicia se había presentado el proyecto de Ley a que aludía el R. Navarrete; proyecto que se agregará a la solicitud para pasarla de nuevo a la Comisión respectiva. Pasó a la Comisión de Legislación;

f) Un oficio del Ministro de Hacienda, sometiendo a la consideración de la Asamblea en nombre del Poder Ejecutivo, un proyecto de Decreto que reforma la Ley Moratoria de Emergencia de doce de marzo último. Pasó a la Comisión de Legislación.

30. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes que siguen:

a) Al favorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la moción de los RR. Navarrete y Coto Bonilla, sobre que se continúe la discusión del proyecto de reformas a la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, por haber quedado sin discutirse durante las sesiones de la Asamblea Nacional del año próximo pasado los Arts. 34 a 38 de dicho proyecto. Alrededor de este dictamen se suscitó una discusión, en la que tomaron parte los RR. Chavarría, Reyes, Coto Bonilla, Manzano, Navarrete, González, Villavicencio, Fuentes y Molina Gómez. El señor Presidente recordó a los Diputados que lo que se estaba discutiendo era el dictamen de la Comisión y no el proyecto de reformas. Fué desechado el dictamen y conforme el Reglamento Interior pasó la moción a una Comisión Especial integrada por los RR. Castillo Fuentes, Mora, Morales y Alfaro. El primer Secretario excitó a los miembros de la Comisión Especial, en nombre de la Mesa Directiva, para que dictaminaran hoy mismo sobre el asunto;

b) El desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, dado en la moción del R. Villavicencio, sobre que se manden imprimir en la Imprenta Nacional y se repartan gratuitamente en toda la República, diez mil ejemplares de la obra "La Verdad sobre el Comunismo", del escritor Alfredo Schlesinger. Expresaron su opinión en favor del dictamen los RR. Padilla, Molina Gómez, Ochoa, Coto Bonilla y Pérez Cerna. Fué aprobado.

40. Se dió lectura a la moción del R. Coto Bonilla, sobre que en las aclaraciones propuestas por el Poder Ejecutivo referentes al Decreto de Emergencia de doce del mes de marzo último, se intercale, después del Art. 20 del proyecto de reformas, un artículo 30 que agregue al Art. 50 de la Ley Moratoria un inciso final que autorice al Ministerio de Hacienda, para ordenar el establecimiento de las Agencias o Sucursales de los Bancos del país en los departamentos. Pasó a sus antecedentes.

50. Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al favorable de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Vaquero (Juan José), sobre que, por ser de interés general, se sigan tramitando los antejuicios que contra varios ex funcionarios públicos conoció la Comisión Especial de la Asamblea del año pasado y que han quedado sin resolución;

b) Al favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de Carmen Mira, sobre que se siga tramitando su solicitud presentada a la Asamblea en 1925, referente a que se derogue el Decreto Ejecutivo de 28 de enero del mismo año, por el cual se declaran sin valor las planillas de mantención de los reos del presidio preventivo de algunos departamentos;

c) Al favorable de la misma Comisión, dado en la moción del R. Vaquero (Héctor), sobre que sea suprimido o por lo menos agregado al impuesto que se cobra por matrícula de las carretas y carretones, el impuesto de un colón que se cobra por cada matrícula de carretero y carretonero;

d) Al de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la moción del R. Molina Gómez, sobre: 1o.) que se instale una oficina telegráfica y telefónica en el pueblo de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana; 2o.) que se consigné en el próximo Presupuesto la partida de seis mil colones para la construcción del Cabildo Municipal de Metapán, como lo concedió la Asamblea de 1909; y 3o.) que se autorice el funcionamiento de las escuelas rurales de Las Piedras y Ceibita, de la jurisdicción de Metapán; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública. Fué aprobado;

e) Al de la misma Comisión, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, de este departamento, sobre que se establezca una escuela rural mixta en el cantón Veracruz, de su jurisdicción, y se consigne la partida correspondiente en el nuevo Presupuesto Fiscal; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública. Fué aprobado;

f) Al de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Quelepa, departamento de San Miguel, sobre que se siga tramitando la solicitud que presentó a la Asamblea en 1930, para que se establezca una escuela rural mixta en el cantón San José o Lomitas, de aquella jurisdicción, consignándose la partida correspondiente en el Presupuesto próximo; en el que se aconseja se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública. Fué aprobado;

g) Al de la misma Comisión, emitido en la solicitud de G. Obyrne, Francisco M. del Cid y otros padres de familia de la ciudad de Santa Tecla, sobre que se asigne al Liceo San Luis, de dicha ciudad, una subvención de trescientos colones; en el que es de opinión se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública. Fué aprobado;

h) Al de la misma Comisión, dado en la solicitud de la Sociedad de Obreros "La República", de Jucuapa, departamento de Usulután, sobre que se le conceda una subvención de treinta colones mensuales para el sostenimiento de la Escuela Nocturna y Biblioteca de dicha Sociedad; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública. Fué aprobado;

i) Al de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santa Rita, departamento de Chalatenango, sobre que se establezca una escuela de varones en dicha población, consignándose la partida correspondiente en el nuevo Presupuesto; en el que es de opinión se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública. Fué aprobado;

j) Al de la Comisión de Legislación, emitido en el proyecto de Decreto del Poder Ejecutivo, hecho por medio del Ministerio de Hacienda, que reforma la Ley Moratoria de Emergencia de doce de marzo último; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado;

k) Al de la Comisión Especial nombrada para dictaminar sobre la moción de los RR. Navarrete y Coto Bonilla, referente a que se continúe la discusión del proyecto de reformas a Ley Orgánica del Banco Hipotecario por haber quedado sin discutirse durante las sesiones de la Asamblea Nacional del año próximo pasado, los Arts. 34 a 38 de dicho proyecto; en el que es de parecer se discuta todo el proyecto de reformas a la Ley referida, tomando en cuenta las reformas sometidas a la consideración de la actual Asamblea Nacional, por el Poder Ejecutivo.

60. Se dió segunda lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Junta de Caminos del departamento de San Vicente, sobre que se decreta un impuesto de diez centavos de colón a cada quintal de café que se produzca y exporte de dicho departamento, para la construcción y conservación de las carreteras del mencionado departamento de San Vicente. Se señaló la sesión del dieciocho del corriente para su discusión;

b) Al desfavorable de las Comisiones de Fomento y Hacienda, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Ilopango, sobre que se siga tramitando la solicitud que hizo el año de 1930, relativa a que se le conceda a dicho Municipio un subsidio de diez mil colones para la construcción de su casa-cabildo. Fué señalada la sesión del dieciocho del mes que corre para discutirlo;

c) Al de la Comisión de Presupuesto, recaído en la moción del R. Rodezno, sobre que apareciendo en el Presupuesto Fiscal vigente una partida destinada para la instalación de la oficina telegráfica en Torola, aún no establecida, se autorice su instalación; y se consigne en el nuevo Presupuesto una partida especial para la fundación de las oficinas telegráficas de Yoloaiquín, San Isidro, Perquín y Joateca, todas del departamento de Morazán; en el que es de parecer que pasen las diligencias al señor Director General de Telégrafos para que, por las distancias que figuran en el informe del Gobernador respectivo, dicho funcionario pueda dar el presupuesto de la obra. Se señaló la sesión del dieciocho de este mes para su discusión;

d) Al favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en lo propuesto por el R. Rodezno, sobre que se establezcan oficinas telegráficas y telefónicas en las poblaciones de Yoloaiquín, San Isidro, Meanguera, Joateca, Perquín y Torola, todas del departamento de Morazán. Fué señalada la sesión del dieciocho del co-

rriente para discutirlo;

e) Al favorable de la misma Comisión, dado en la solicitud de la Municipalidad de Joateca, departamento de Morazán, sobre que se le conceda la instalación de una oficina telegráfica y telefónica en dicho lugar. Se señaló la sesión del dieciocho de este mes para su discusión;

f) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de Héctor Peñate, José Luis Espitia y otros vecinos de la ciudad de Santa Ana, sobre que se deroguen los impuestos municipales con que están gravados actualmente los estancos en dicha ciudad por la tarifa de arbitrios municipales vigente. Fué señalada la sesión del diecinueve del corriente para su discusión;

g) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Catalina v. de López, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, sobre que se conceda a su hijo Silvio López una beca en la Escuela Militar. Se señaló la sesión del diecinueve del mes en curso para discutirlo;

h) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en lo propuesto por el R. Vaquero (Héctor), sobre que se remunere el servicio de comisionados cantonales y alguaciles en vez de acordar el restablecimiento del porcentaje a favor de los Alcaldes Municipales de la República. Se señaló la sesión del diecinueve del corriente para su discusión;

i) Al desfavorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, sobre que se acuerde que las rentas municipales denominadas "Fondos Específicos" recaudadas en la Alcaldía Municipal de dicha ciudad, queden a favor de la Municipalidad mencionada, para la ejecución de varias obras públicas que enumera en su solicitud. Fué señalada la sesión del diecinueve del corriente para discutirlo;

j) Al desfavorable de la Comisión de Presupuesto, emitido en la moción del R. Varela, sobre que se consigne nuevamente en el próximo Presupuesto la subvención mensual de col. 1,250.00 al Hospital Santa Teresa, de Zacatecoluca, por haber sido reducida a colones 1,000.00, a partir del mes de marzo, por el Poder Ejecutivo, a iniciativa de la Auditoría General de la República. Se señaló la sesión del veinte de este mes para su discusión;

k) Al favorable de las Comisiones de Gobernación y Presupuesto, recaído en la moción del R. Mora, sobre que se concedan a la población de San Sebastián Saltrillo, departamento de Santa Ana, dos mil quinientas yardas de cañería de dos y media pulgadas de diámetro y un mil colones para la instalación y gastos de introducción del agua potable a dicho pueblo. Fué señalada la sesión del veinte de este mes para discutirlo;

l) Al favorable de las Comisiones de Legislación y Gobernación, recaído en lo propuesto por el R. Villavicencio, sobre que se reforme el inciso 20. del Decreto Legislativo de 13 de julio de 1920, que establece la Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Fomento de La Unión, en el sentido de que las personas que entren o salgan por el muelle de Cutuco paguen un colón cada una, y las que entren o salgan por el muellecito paguen veinticinco centavos de colón cada una. Fué señalada la sesión del veinte del mes en curso para su discusión;

m) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en los oficios de 11 y 16 de marzo anterior, por medio de los cuales devuelve el señor Ministro de Hacienda, sin la sanción de ley y con observaciones, los Decretos Legislativos de 2 y 10 de marzo próximo pasado, que establecen impuestos sobre el aguardiente y el alcohol que se expendan en los departamentos de Santa Ana y Usulután; el primero para la construcción de un matadero público moderno en la ciudad de Santa Ana y el segundo para la compra de un terreno y construcción de las cárceles públicas de Santiago de María; en el que es de parecer que sean ratificados por la Asamblea los decretos en referencia y se dirijan nuevamente al Ejecutivo para que los

tenga por ley, los sancione y publique. Se señaló la sesión del veinte de este mes para discutirlo;

n) Al de la Comisión de Gobernación, emitido en el oficio de 29 de marzo próximo pasado, suscrito por el señor Ministro de Hacienda, y por el cual devuelve aquel funcionario, sin la sanción de ley y con observaciones, el Decreto Legislativo de 18 de marzo último que establece el impuesto de cinco centavos de colón a cada litro de aguardiente y alcohol que se expendan en el departamento de Chalatenango destinado a la captación y conducción de las aguas del río "Agua Fría", a la ciudad de Chalatenango; en el que es de parecer que sea ratificado por la Asamblea el decreto en referencia y se dirija nuevamente al Ejecutivo para que lo tenga por ley, lo sancione y publique. Fué señalada la sesión del veinte del mes en curso para su discusión.

70. Se dió lectura a las solicitudes que siguen:

a) La de la Municipalidad de San Ignacio, departamento de Chalatenango, sobre que se termine la carretera de segunda clase Lempacitalá-La Reina, oponiéndose a la ampliación de la carretera Metapán-Citalá; pidiendo asimismo la construcción de un puente sobre el río Lempa, en el paso "El Tulé". Pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento;

b) La del doctor Pedro Arévalo Mora, abogado, de este domicilio, sobre que se le conceda una pensión, por haber prestado servicios a la Nación más de treinta años. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

c) La de Gustavo Cornejo, Alfredo Santos y otros vecinos de la ciudad de Ahuachapán, sobre que se decreta el ascenso al grado inmediato superior de los señores teniente coronel José Guevara M., y capitán Miguel Bolaños, Comandante departamental y Mayor de Plaza, respectivamente, del departamento de Ahuachapán. La hizo suya el R. Durán Rivas. Pasó a la Comisión de Guerra;

d) La de Felipe Umaña, vecino de San Carlos, departamento de Morazán, sobre que, por razones de conveniencia pública, se decreta la segregación de su hacienda "San Juan Potrerillo" de la jurisdicción de San Alejo y se anexe a la de Pasaquina, ambas poblaciones del departamento de La Unión. Pasó a la Comisión de Gobernación;

e) La de la Municipalidad de El Carmen, departamento de La Unión, sobre que se establezcan escuelas rurales mixtas en los cantones "El Fiche", "Alto del Roble" y "El Chile", de su jurisdicción, consignándose las correspondientes partidas en el nuevo Presupuesto. Los RR. Panameño Coto y Villavicencio manifestaron hacer suya esta solicitud. Pasó a las Comisiones de Instrucción Pública y Presupuesto;

f) La de Mercedes Mata v. de Urrutia Flamenca, de este domicilio, sobre que se incluya en el nuevo Presupuesto su pensión mensual de cincuenta colones que, apareciendo en presupuestos anteriores, fué omitida por olvido en el vigente, por lo cual el Ministerio de Gobernación se la restituyó por acuerdo ejecutivo de 25 de septiembre del año próximo pasado, según copia que agrega a su solicitud. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto;

g) La de Sara Escobar Iraheta, vecina de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, sobre que, por vía de gracia, se le perdone el pago de col. 292.58 que adeuda a la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, en impuestos que le corresponde pagar por una casa y solar que posee en el centro de dicha ciudad. Pasó al archivo por no venir en forma.

80. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Sigüenza, por enfermedad; y Alvergue, Alvarenga, Fuentes Reyes, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Varela, Vela y Sosa, con licencia.

J. H. Villacorta,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1.º Secretario.

M. Coto Bonilla,  
2.º Secretario.

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de abril de 1932.

A propuesta del respectivo Administrador, y para mejorar el servicio público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover a don Francisco Antonio Velis, actual escribiente de la Administración de Rentas de este departamento, al puesto de Ayudante del Cajero de la misma Administración, en lugar de don José Ramón López, y para llenar la vacante que deja el señor Velis, se nombra a don Enrique Valencia. Los nombrados devengarán los sueldos consignados en las partidas Nos. 4 y 10 de la planilla 144 del Presupuesto vigente, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República, para que gire al Cónsul General de El Salvador en los Estados Unidos de Norte América, residente en New York, la cantidad de *trece dólares setentidós centavos oro americano* [\$ 13.72], para que pague a la International Standard Electric Corporation, 67 Broad Street, New York, el valor de los intereses que se le adeudan por el vencimiento de la Letra No. IN-2728 a cargo del Supremo Gobierno por la suma de \$ 686.03 que fué cancelada por la citada Tesorería General de la República con fecha 18 de febrero del corriente año. Esta erogación se imputará al Art. 269-I] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo, con el objeto de que en el pago de sueldos del personal universitario se observe la mayor equidad y justicia, ACUERDA: hacer las siguientes aclaraciones a los acuerdos promulgados en los días 23 y 25 de febrero último, números 328, 329, 334, 376; en el 12, 14, 30 y 31 de marzo anterior con los números 618, 625, 746, 748, 749, 750, 752, 753, 747, 751 y el 4 del corriente con el No. 798 y 830, en el sentido de que solamente podrán cobrar los sueldos correspondientes a los meses de febrero y marzo anterior los profesores y empleados que continúen desempeñando los mismos cargos que tenían antes del 2 de febrero, no pudiendo hacer lo mismo los profesores que aún no han inaugurado sus respectivas cátedras, ya sea que no formaban parte del profesorado anterior a la fecha mencionada o que hayan cambiado la asignatura; en ambos casos empezarán a cobrar desde el 16 del corriente mes. Los Decanos, Secretarios, escribientes o preparadores que hubieren quedado cesantes o que hayan cambiado de funciones cobrarán por las que han desempeñado hasta el 31 de marzo y por las nuevas del 10 del corriente en adelante. Las respectivas Facultades quedan en la obligación de enviar al Ministerio de Instrucción Pública las nóminas detalladas de su personal, con las fechas de efectivo trabajo, para transcribirlas a la Tesorería de la Universidad, a efecto del pago justo y equitativo de los respectivos sueldos. Se autoriza al Tesorero de la Universidad para no pagar los sueldos que contravengan esta disposición.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de abril de 1932.

A propuesta del Rectorado de la Universidad Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: señalar el presente mes de abril como período de exámenes y matrícula de dicho Instituto, debiendo verificarse el acto de apertura del año lectivo el 19 de mayo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de abril de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de dicha Facultad, al bachiller Salvador Hernández, en sustitución del bachiller Jorge Guadrón Bonilla. El nombrado devengará desde esta fecha el sueldo que señala el N° 3 [Título IV], planilla No. 86, Art. 189 M-2] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de abril de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente del Instituto Odontológico, al bachiller Jorge Guadrón Bonilla, quien devengará desde esta fecha el sueldo que señala el N° 3 (Título VII), planilla No. 86, Art. 189 M-2), del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de abril de 1932.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de profesores:

Profesor de Álgebra, en el Cuarto Curso, Sección "B", con 3 horas semanales de clase, al señor ingeniero don Pedro Hernández Arteaga.

Profesor de Historia de América, en el Cuarto Curso, Sección "B", con 3 horas semanales de clase, a don Rafael Palacios Coto.

Profesor de Literatura General, en el Cuarto Curso, Sección "B", con 3 horas semanales de clase, a don Florentino B. Aguirre.

Profesor de Metodología General, en el Cuarto Curso, Sección "B", con 3 horas semanales de clase, a don Marcos Alemán.

Los nombrados devengarán desde esta fecha los sueldos asignados en el acuerdo No. 663 del 16 de marzo último, con excepción del Ing. Pedro Hernández Arteaga, que lo devengará desde el 10 del corriente mes, día en que tomó posesión de dicho cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller José María Peralta Salazar, profesor de Zoología del Cuarto Curso, Sección "B", de la Escuela Normal de Maestras, con 3 horas semanales de clase. El nombrado devengará desde esta fecha el sueldo asignado en el acuerdo No. 663 del 16 de marzo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller José María Peralta Salazar, profesor de

Botánica, del Segundo Curso, Sección "B", de la Escuela Normal de Maestras, con 3 horas semanales de clase, en lugar del doctor don Manuel A. Ruiz, que no se presentó. El nombrado devengará desde esta fecha el sueldo que señala el acuerdo No. 60 del 9 de enero próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de abril de 1932.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de profesores:

Profesor de Dibujo, en el Tercer Curso, Sección "B", con dos horas semanales de clase, a don Alfredo Cáceres, en lugar de Bernardino Villamariona.

Profesor de Higiene Escolar, en el Cuarto Curso, Sección "B", con 2 horas semanales de clase, a don J. Antonio Díaz, en lugar de don Bernardino Villamariona.

Los nombrados devengarán desde esta fecha los sueldos que señala el acuerdo No. 60 del 9 de enero próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 16 de marzo anterior al 30 de junio del corriente año, el alquiler de la casa que ocupó la Escuela Normal de Maestras de esta capital, de propiedad del doctor Santiago Letona Hernández, cuyo valor es de *setecientos treintiseiete colones* (col. 737.00) mensuales, según acuerdo No. 223 de fecha 17 de febrero último. El total del reintegro asciende a la suma de *dos mil quinientos noventidós colones treintinuevecientos* (col. 2,591.39), los que se abonarán al Arto. 186-F) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesoras en la ciudad de San Miguel:

Profesora auxiliar de la Escuela elemental de varones No. 2 de la ciudad de San Miguel, a la señorita Concepción Salmón, en lugar de doña Ana J. de Ayala, quien renunció. La nombrada cesará en sus funciones de profesora auxiliar del Kindergarten de la misma ciudad, y gozará del sueldo de ley desde el 10 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 53 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar del Kindergarten de la ciudad de San Miguel, a la señora Sofia Rodríguez F., en lugar de la señorita Concepción Salmón, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 20 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora de la escuela rural mixta del cantón "Azacualpa", jurisdicción de Ilobasco, a la señorita Eloísa Urbina, en lugar de la señorita Blanca Rosa Tobar, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 25

de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 53 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orosco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente cuadro de profesoras de enseñanza primaria del colegio "Santa Inés", de Santa Tecla, a propuesta de la directora didáctica de ese plantel, sor Josefina Tobías:

Señoritas Virginia Navas, Victoria Dada, Rina Musso, Adelina Mendoza, Rosa Aguilar, Josefina Sandoval y sor Josefina Tobías.

Las profesoras mencionadas, aparecen inscritas en el libro del Personal Docente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orosco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de abril de 1932.

De conformidad con lo aprobado en Consejo de Ministros del 5 de febrero anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que de los dos mil quinientos colones (col. 2,500.00) que se destinaron en el citado Consejo para pagar los recibos del Presupuesto de 1930-1931, se tome de dicha cantidad la suma de doscientos setenta y cinco colones [col. 275.00], para pagar a los señores Pablo Orellana y Cía., de esta plaza, valor de un recibo de una máquina de escribir marca "Remington" 92 No. 214230, que vendieron al Ministerio de Instrucción Pública el 11 de junio de 1930, para servicio del Grupo Escolar "Isidro Menéndez" de la ciudad de Ahuachapán. Esta erogación la pagará la Tesorería General con cargo al Art. 188-I] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orosco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188-I] del Presupuesto vigente, se pague a don Héctor E. Jiménez la suma de diez y seis colones [col. 16.00] por treinta y dos exámenes de Historia de América, Historia Moderna, Constitución y Cívica que practicó en el Primero, Segundo y Tercer Cursos de las Secciones de Comercio y Pedagogía de la Escuela de Complementación el 30 de noviembre retropróximo, a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario del Ramo,  
Orosco.

## SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1932.

En virtud de no haber sido completamente legalizados a su debido tiempo, tres recibos de la Farmacia Central, de los señores J. M. Castro y Cía., de esta plaza, con valor total de noventa y cinco colones, cinco centavos (col. 95.05), por medicinas que suministraron para los reclusos de la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad de esta capital, durante los meses de junio, julio y agosto de 1930, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o., dejar sin efecto el acuerdo No. 412 de 21 de octubre de 1930, por el cual se autorizaba el gasto de referencia con aplicación a la partida No. 2 del Art. 97 del Presupuesto ya fenecido, de 1930/1931; y 2o., que por la Tesorería General se pague a dichos señores J. M. Castro y Cía. (Farmacia Central), la suma de noventa y cinco colones, cinco centavos (col. 95.05), valor de las medicinas suministradas; debiendo imputarse la erogación al

Art. 165 I del Presupuesto vigente (Eventuales de la Secretaría de Justicia).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz—y de la partida del Art. 165 I del Presupuesto vigente (Gastos eventuales de la Secretaría de Justicia)—se paguen a la Compañía Eléctrica de Oriente, setenta y dos colones [col. 72.00], valor del servicio de fuerza motriz suministrado a las cárceles públicas de Zacatecoluca, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1931 y enero del año en curso, a razón de doce colones [col. 12.00] mensuales, según recibos que se tuvieron a la vista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

## SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de dicha Corporación, de la manera siguiente: Presidente, el Alcalde Municipal; Vicepresidente, don Eliseo Navas; Primer Vocal, don Antonio Escamilla; Segundo Vocal, don José Cruz Hidalgo; Tesorero, don Enrique Arévalo; Síndico, don Manuel Marroquín Rivas; Secretario, el de la Municipalidad.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros del 13 de noviembre de 1931, se pague a don Rafael Alberto Durán, Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, ciento setenta y un colones sesenta centavos [col. 171.60], valor de una planilla adicional de los empleados y operarios que trabajaron en los Talleres Mecánicos Nacionales, durante la quincena del 10. al 15 de diciembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1932.

No constando en el Presupuesto General vigente cuál es el domicilio de la pensionada Aurelia Miranda, quien figura en el Ramo de Beneficencia bajo el No. 309 de la planilla No. 238, con la cantidad de trescientos colones (col. 300.00) al año, a razón de veinticinco colones (col. 25.00) mensuales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que dicha pensión le sea pagada a la señora Aurelia Miranda, a partir del 10. de agosto del año próximo pasado de 1931 hasta el 30 de junio del corriente año, por la Administración de Rentas del departamento de

San Vicente, por ser esta ciudad donde reside la citada señora Miranda.—Comuníquese [Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

## SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1932.

Vista la renuncia interpuesta por el doctor Francisco Peña Trejo, del cargo de Delegado de Sanidad y Jefe de Profilaxis Venérea de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados, y nombrar para que lo sustituya en el cargo referido, al doctor Manuel Rubio Escalante. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 89 de la planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Salvador Martínez, mozo de servicio de la Clínica de Puericultura de aquella Dirección General, en lugar de don Miguel Ángel Argumedo, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 68 de la planilla No. 63 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el día primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 122 I] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Sanidad], se pague a don Carlos Medina, la suma de sesentacinco colones [col. 65.00], valor de reparaciones que ha efectuado en el carro oficial que está al servicio de la Dirección General de Sanidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

## PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del siete de abril de mil novecientos treinta y dos.

Vista la solicitud del doctor don Adolfo Eguizábal y Morán, sobre que se le rehabilite en el ejercicio del ramo de cartulación, incluyéndolo en la nómina de notarios autorizados para el presente año; y tomando en consideración que del informativo seguido para averiguar la pérdida de su protocolo en el año próximo pasado, resulta que no tuvo culpa el expresado doctor en dicha pérdida, lo que fué casual, por lo que han cesado los motivos que tuvo este Tribunal para eliminarlo de la referida nómina; por tanto, la Corte ACUERDA: autorizar al doctor Eguizábal y Morán para que ejerza el oficio de notario, incluyéndolo en la nómina correspondiente; debiendo el Juez de Primera Instancia respectivo legalizarle nuevo protocolo sin exigirle el anterior perdido. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Navarrete.—Chávez G.—Parker.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

J. Serrano.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal", "Oriental", "La Salud" e "Independencia". Para la semana entrante, comenzando el domingo 10, "El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión 8 de abril.—Hoy a las 14 hora zarpó a La Lara, Perú, el vapor inglés "Iocoma", de 1,035 toneladas de registro, con 24 hombres de mar; su capitán S. W. Sheara. Sin pasajeros.

La Libertad 8 de abril.—Hoy a las 18 horas zarpó a La Unión el vapor nort-americano "Santa Catalina". Lleva 1,752 bultos y a los pasajeros: Moisés Wollach, Sara Siensanvici, Moisés y Romill, Gorenstin, Sara Rabinovitz, Manuel Cruells y una niña, Antonio Wachin M. y Rosa Posada, para Balboa; Navario Salomón Solís y Gelpka Othon, para Pucareño; Juan Duarte y Samuel Van Wien, para Corinto.

Acajutla, 9 de abril.—Hoy a las 14 horas zarpó a San José de Guatemala el vapor alemán "Askania". Sin carga ni pasajeros.

La Libertad, 9 de abril.—Hoy a las 23 horas zarpó a Los Angeles, Cal., el vapor "California". Lleva a los pasajeros: Sara William, Landford y Jeremiah Taylor, Ricardo Rodríguez, Amelia de Pecogrini, Gustavo Espengel, Mercedes y Rosa Americana Rivera y Henry Lindo, para San Francisco, Cal.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas en el Negociado del Interior, del 5 al 6 de marzo de 1932:

Atiaco Rivas, Ignacio Serrano, Chela Rodríguez M., Justo Pastor Aguilar, Manuel Cevallos, Mercedes Abrigo, Alfonso Valle, Juan Antonio Martínez, José Ernesto Bandedotto, Luz Ayala, Ana María Funes, María Batros, José Pacas, Emiliano Miranda, Ana María R. Mojica.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Francisco Ramírez, Oscar Fuentes Parada, Lola de Cañadas, J. Ernesto Ramírez.

Ausentes: Ross v. de David, Salvador J. Canahuattí, Daniel García y Emilio Madrano.

San Salvador, 9 de abril de 1932.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Luis Felipe Moreno, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una viñeta octogonal de lados desiguales, que lleva en el centro, dentro de un círculo de fondo azul, la figura de un fraile sosteniendo una copa en una mano; en la parte superior del círculo, sobre una banda de color rojo se leen las siguientes palabras: "ANIS DEL FRAILE", y en la inferior sobre dos bandas del mismo color, las palabras "FABRICACION NACIONAL SAN SALVADOR C. A.". En la parte superior y en forma de monograma aparecen las letras "I M D" y en la inferior bajo las iniciales, dos medallas: en la de la izquierda se ve un edificio y en la otra se leen las palabras "Gran Exposición Industrial París 1860". Lo que constituye esencialmente la marca es: el busto del fraile y las palabras "Anís del Fraile", todo dispuesto tal como aparece en el grabado y en los colores mencionados; pero puede usarse, si así se deseara, cualquier otra clase de colores. Sirve para distinguir y proteger: vinos y toda clase de licores especialmente aguardiente denominado "Anís del Fraile". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Pascual Castro, mayor de edad, farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

MEDICAMENTO ESPECIAL Para Enfermedades del Estómago

DIGESTOL A BASE DE BENZONAFOL

CURA DIARRICAS, DISENTERIAS, INFECCIONES INTESTINALES, MALAS DIGESTIONES, VOMITOS, MAL ALIENTO, ETC.

Consiste la marca en la palabra "DIGESTOL", colocada en medio de leyendas alusivas al preparado y en cualquier color o combinación de colores y tamaño, se usará para distinguir y proteger una especialidad farmacéutica. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Luis Felipe Moreno, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



ENVASADO EXCLUSIVAMENTE PARA ISAAC MORENO SAN SALVADOR C. A.

Consiste la marca en las palabras "AGUARDIENTE DE CAÑA" "Extra Fino" "Hilo de Plata" "Envasado exclusivamente para Isaac Moreno", "San Salvador, C. A.", atravesadas transversalmente por dos fajas angostas paralelas de color azul; las que pueden ir en cualquier otro color, pero se reserva el color que aparece en la viñeta o sea azul. Lo que esencialmente constituyen la marca son las palabras "HILO DE PLATA", así como también las dos fajas de color azul mencionadas. Sirve la marca para distinguir y proteger: vinos y toda clase de licores y especialmente aguardiente de caña "extrafino". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Paula de la Luz Izaguirre viuda de Garay, conocida por María Izaguirre viuda de Garay, en su carácter de hija legítima, la herencia intestada que dejó doña Isabel Castro de Izaguirre; y se ha confiado a la aceptante la representación y administración lateral de la sucesión, con los derechos y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrera.—A. J. Castillo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto dictado el cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Eugenio Macoia, la herencia intestada que le ha defundido su esposa Salvadora Vanegas fallecida en el cantón Juquillo, jurisdicción de Coatepeque donde tuvo su último domicilio, el veintinueve de enero próximo pasado; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada a que a su defunción dejó Clemente Vásquez, de

parte de su hijo legítimo Visntación Vásquez a quien se le confiere interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Humberto González.—I. V. Osorio Srlo.

Antonio Ramírez Amaya, h. Juez lo de la Instancia,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Camilo López también de apellido Reyes, por parte de la señora F. de la Lara, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos T. Ribic y J. de Jesús, Joaquina del Tránsito, José Angel, María Herminia, Isidro y Fulco Pascual, todos de apellido López; nombándose a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se hace saber al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado lo. de Primera Instancia: Usulután, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Ramírez Amaya, h.

Abdón Martínez, hijo Juez de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó don Emilio Luzo Dheming, por parte de doña Isabel viuda de Luz Dheming, en carácter de cónyuge sobreviviente; a quien se ha nombrado administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—Marco Hernández, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Elena Marín viuda de Samay a y de los señores Pedro Gustavo, Pablo Vicente Carlos Gilberto, Juan José Dionisio y Julio Alfredo Anastasio, todos de apellido Samayoa, la herencia abintestada que a su defunción dejó don Vicente Samayoa, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos respectivamente, a quienes conjuntamente se les nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó Mariano Garay; y se ha nombrado curador de dicha herencia al procurador don Abdón Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las catorce horas del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—S. Antonio Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo.

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señorita María Josefa Menéndez se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de noventa colones, como profesora de la escuela de niñas "Ana Guerra", durante el mes de julio del año próximo pasado, y debidamente legalizado. Se previene al público que, transcurridos días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—B. Aguillón.

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda

Hace saber: que a la señora Tránsito Portillo, se le han extraviado dos recibos contra la Tesorería General de la República, por valor de veinte colones cada uno de ellos, firmados por la misma señora, por algunos de una casa de su propiedad que ocupa la escuela de varones de la villa de Santo Tomás, durante los meses de enero y julio del año retro-proximo, debidamente legalizados. Se previene al público que transcurridos días después de la fecha de la última publicación de este aviso dichos recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del diez de abril de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Vellegarriga.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Gregorio Marín, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fe, situado en el cantón La Cruz de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel,

de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, cultivado en parte de café, el cual no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con persona alguna, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de las sucesiones de Francisco Saravia y Luis Turcios y terrenos de Macario Martínez y Ursula Quintanilla, braccional de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Guillermo Campos, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de la señora Eugenia Gómez viuda de Marín, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Francisca Gómez de Cañas, cerco de alambre de por medio de la colindante. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos treinta y tres.—E. Vázquez.—José Santos Argueta, Srlo. 1

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que Francisco Morales, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, que posee en el cantón Agua Zarca, de esta jurisdicción, siendo el primero de la extensión de cinco manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Núñez; al Norte, con los de Eustaquio y Margarito Méndez; al Poniente, con Cuperlao y Abraham González; y al Sur, con Pablo Núñez, Teodoro, Nemesio, Félix e Isabel Méndez. El segundo terreno tiene como cuatro manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con Magdalena Amaya y sucesión del doctor Juan Antonio Castro; al Norte, con Nemesio Méndez y sucesión de Pedro Méndez; y al Poniente y Sur, con Francisco Saravia. El tercer terreno tiene dos manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con Lucinda Martínez; al Norte, con Felipe Morales; al Poniente, con el mismo Felipe Morales y Casimiro Rodríguez; y al Sur, con terreno de Felicitas Castillo. Los predios descritos no tienen cargas reales y los estima el interesado en un mil colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de María Arévalo viuda de Castro, que es vecina de Ilobasco, Pablo Núñez, Teodoro Méndez, Magdalena Amaya, Cuperlao y Abraham González y Felicitas Castillo, son de Sansuutepeque. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guacotech, marzo treinta y tres de mil novecientos treinta y tres.—Carmen Aiza.—Isabel Rodríguez G., Srlo. 1

**El suscrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Eusebio Rogel, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título inscribible de un predio rústico y fértil, situado en el cantón Los Laureles, de esta jurisdicción, y compuesto poco más o menos de quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, terrenos de María Antonia Chávez, cerco de la colindante de por medio; al Norte, terreno de Lisandro Corpeño, cerco del solicitante de por medio; al Poniente, terrenos de Rafaela Castro y Ester García, cerco de alambre y callejón de por medio y con una parte de terreno de Felipa Portillo, perteneciendo los cerros al solicitante; y al Sur, terreno de Eusebio Flores, cerco del colindante de por medio. El terreno descrito, que no es dominante ni sirve de servidumbre a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo ha poseído sin interrupción de manera quiete y pacífica desde hace más de diez años; tiene en él construida una casa de tejas en galera, que le sirve de habitación, y lo estima en la suma de mil quinientos colones, siendo todos los colindantes de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, febrero ocho de mil novecientos treinta y tres.—D. Alarcón.—Rafael Madrid, Srlo. 2

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Isabel Dias, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título supletorio de varias porciones de terreno proindiviso, situadas en la extinguida hacienda "San Jerónimo" de esta misma jurisdicción, y que consisten, primero: en un lote de terreno de la superficie de cinco hectáreas noventa y cinco áreas, cercado de alambre, cultivado de caña, radicado en el punto denominado El Amatón, lindante: al Norte, con terreno de la hacienda "Matalapa", mediando el río del Angue y terreno de Fruilán Martínez; al Sur, con terreno de Francisco Bojórquez y Victorina Flores viuda de Duarte; al Oriente, con terreno de Antonio Bojórquez; y al Poniente, con la hacienda "Matalapa", mediando el río El Angue. Otro terreno situado al Sur de la quebrada La Cañada, de la superficie de cincuenta hectáreas y cinco áreas, cultivado de caña y cercado de alambre, lindante: al Norte, con territorio de la República de Guatemala, mediando el río del Angue, y terreno de Francisco Bojórquez, mediando quebrada La Cañada; al Oriente y Sur, con terreno de Juana Flores, mediando un callejón de servidumbre; y al Poniente, con territorio de la República de Guatemala, mediando río El Angue. Un solar en el caserío San Jerónimo, de sesenta y siete áreas superficiales, cercado, y linda: al Norte, con solar de Victoria Flores viuda de Duarte, mide noventa metros, mediando calle; al Sur, con solar de Eulalio Flores, mide ciento cincuenta metros; al Oriente con solar de Antonio Flores, midiendo sesenta metros; y al Poniente, solar de Eulalio Flores y del solicitante, midiendo ochenta metros, calle en medio. Otro solar en el mismo caserío, de forma triangular, de diecinueve áreas superficiales, que linda: al Norte y Oriente, con territorio de la República de Guatemala, mediando río del Angue, mide cien metros; al Sur, con solar de Antonio Flores, midiendo sesenta y cinco metros; al Poniente, con solar de Victoria Flores viuda de Duarte, midiendo cincuenta metros. Otro solar también en el mismo caserío, de forma trian-

gular, de veinte áreas de superficie, que linda: al Norte y Poniente, con solar de Matías Castro, midiendo cien metros; al Oriente, con solar de Victoria Flores viuda de Duarte y del mismo solicitante, midiendo noventa y cinco metros, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Eulalio Flores, midiendo cuarenta y nueve metros. Estos solares no tienen ningún cultivo y sus aperturas para construcción habitables. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 2

**EJECUCIONES**

**El infrascripto Juez,**

Hace saber: que por ejecución seguida por don Arturo Fuentes, contra don Ambrósio del mismo apellido, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble que a continuación se describe consistente en un terreno rústico, situado en el cantón San José, jurisdicción de Ilobasco, de la capacidad de ochenta manzanas o sean cinco mil seiscientos áreas, de propiedad del demandado, lindante: al Oriente, con terrenos de Inés Crespin, Luis Torres y Antonio Hernández, calle que conduce de Ilobasco al cantón San José de por medio con el primero, zanjo y pifa con los otros; al Norte, con fundos de Antonio Hernández, Leonor del mismo apellido, María viuda de Castro, sucesión de Paulino Lara, representada por Josefa Lara, Nicolsa viuda de Lara, Amparo y Valentín Lara, terrenos de Pedro Alfaro y Juan Escobar, cerros de zanjo y pifa de por medio; al Poniente, con terrenos de Guadalupe viuda de González, cerros de alambre en parte y en parte de brota y pifa hasta llegar al río La Ceiba y de éste aguas arriba hasta llegar al punto El Lavadero, de aquí cruce a la izquierda línea recta a llegar al portón de entrada, con terranca que fueron de Juana de la Cruz Escobar, representada por Pio Escobar, ahora de la vendedora, habiendo en la línea mojoneros conocidos; y al Sur, con prado de Manuela Gómez e Inés Crespin, camino de Ilobasco al cantón San José de por medio. En el terreno descrito hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe, y está cultivado con árboles de café y cereales. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Salomón Portillo Z.—Niguel E. Curballo, Srlo. 1

**El infrascripto Juez,**

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, contra doña Ester Zepeda, como representante de los menores Teófilo y María Antonia Zepeda, se venderán en este Juzgado los inmuebles siguientes: un solar urbano situado en el barrio El Tránsito, del pueblo de Turín, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, treinta y nueve metros, cuarenta centímetros, calle de por medio, con solar de Amparo Chiosa; al Norte, cuarenta y dos metros sesenta centímetros con solar de Margarita Escalante, cerco propio en medio; al Poniente, treinta y nueve metros, cuarenta y dos centímetros, con solar de Tranquillo Mejía y Expectación Hernández, cerco propio en medio; y al Sur, cuarenta y dos metros, calle en medio, con solar de José Canizales. Este solar tiene como accesorio una casa de tejas y paredes de bajar que. Otro terreno situado en el cantón "Loma de Alarcón", jurisdicción de esta ciudad, de naturaleza rústica, compuesto de dos manzanas o sean dieciocho hectáreas, fértil y sus linderos son: al Norte, terreno de José Antonio Salaverria y Antonio Magaña Barahona, cerco de alambre ajeno en parte de por medio; al Sur, con terreno de Abel Ortiz Velasco, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con terreno de Ester Zepeda; y al Poniente, con terreno de Antonio Salaverria. Quien quisiere hacerle postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las ocho horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y tres.—J. Barrera T.—Agustín E. Cortés, Srlo. 2

**EMPLAZAMIENTOS**

**El infrascripto Juez,**

Cita y emplaza al reo ausente Florentín Gómez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Fidelicia Sorto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas y media del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y tres.—Agustín Brito.—J. Urquilla E., Srlo. 1

**El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del ejército,**

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Pedro Urbina, originario de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, soltero, saete, de 1 metro 66 centímetros de estatura, trigüeso, pelo negro liso, nariz regular, cara aguilona y con cicatrices de viruela en la cara, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por denuncia de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la Repú-

blica, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día dos de abril de mil novecientos treinta y tres.—E. López.—Alex. Arrás Cañas, Srlo. 1

**Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad,**

Cita y emplaza al reo ausente Damián González, vecino de Soyapego y de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de homicidio en Jesús Vázquez García. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y tres.—Eduardo A. Burgos.—P. C. Rodríguez, Srlo. 2

**José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,**

Cita y emplaza a los reos ausentes Martín Amaya, Ciriano Márquez, Carlos Chica, Luciano García y Jacinta Argueta, para que dentro del término de quince días a más tardar se presenten a este a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad; el primero de ellos a defenderse en el proceso que se le instruye por usurpación de terreno, destrucción de una casa, hurto de maderas, cerdos y otros semovientes, todo de Vitalia Ramírez, y por coacción a Francisca García. El segundo, tercero y cuarto, por usurpación de terreno de la misma señora Ramírez, y la última, por daños, hurto de maderas, cerdos y otros animales domésticos de la referida Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del primero de abril de mil novecientos treinta y tres.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarria, Srlo. 2

**SUBASTA**

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 63 del Reglamento de Ferros y Marcas de Herrar y por ser dispéndica su conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo, de dueño y hierro desconocidos, presentado por Francisco Rodríguez, por estarle causado daños en su terreno, cuyo semoviente está herrado con el número de numeración progresiva de esta figura..... 34

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y tres.—David Trejo.—Eduardo A. Soco, Srlo. 2

**DEPOSITOS**

Carlos Lemus, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un mulo pardo, de dueño y hierro desconocidos, como de catorce años, el cual se encontró perjudicado en propiedades de doña Dionista Gálvez viuda de Figueras. Este semoviente tiene el hierro de la siguiente figura..... C

La persona que se crea con derecho a dicho mulo que comparezca a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Carlos, Srlo. 2

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, la cual está herrada con el hierro de esta figura..... A

Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las tres de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Baldino Blanco.—J. Roque Alfaro, Srlo. 2

**LICITACIONES**

Antonio Manca Sánchez, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por acuerdo municipal, fecha cinco del corriente mes, se saca a licitación pública el establecimiento de energía eléctrica para alumbrado público y privado en esta ciudad, en la forma y condiciones siguientes:

Artículo 1º.—El tiempo de dicho servicio será por diez años.

Artículo 2º.—Los focos de alumbrado en las calles serán de la potencia de cincuenta bujías y el del interior de los edificios públicos de veinticinco bujías.

Artículo 3º.—Los focos de cincuenta bujías se instalarán en los lugares que designe la Municipalidad.

Artículo 4º.—Por cada foco de cincuenta bujías paga-

rá la Municipalidad dos colones, y por cada foco de veinticinco bujías, un colón veinticinco centavos.

Artículo 5º.—Los postes de la ciudad serán de hierro y de la forma que la Municipalidad designe, con una altura no menos de siete varas y colocados sobre bases de cemento y con sus correspondientes aisladores de vidrio o porcelana donde vayan colocados los alambres que conducen la energía eléctrica.

Artículo 6º.—Los cambios de instalación que quiera hacer la Municipalidad, serán por cuenta de la Compañía.

Artículo 7º.—Las propuestas se aceptan hasta el día siete de julio del año corriente con la persona o empresa que dé las mejores condiciones. Todos los datos necesarios se obtendrán en la Alcaldía de esta ciudad.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Manca S.—J. F. González, Srlo.

La Municipalidad de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del día cinco del corriente, acordó sacar a licitación las obras siguientes:

Relevo y reconstrucción total del empedrado de la calle hacia el Oriente, costado Norte del Hospital "Santa Gertrudis", en una extensión de noventa y cuatro metros de largo por once de ancho.

Dos diques en la misma calle, de cemento y piedra cantada, de diez metros de largo por uno y medio de altura, con un metro de ancho en la base y medio metro en la superficie pues para ello se irá disminuyendo el grueso proporcionalmente hasta su terminación. Lo que se avisa al público para que tenga interés en las obras, haga sus propuestas dentro de quince días después de tres publicaciones en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: San Vicente, siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orellana.—Raf. Miranda, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción del forrado de tabla de los doce balcones, vitrales, del Salón Principal de esta Alcaldía, debiéndose dar forma de columnas con sus correspondientes pedestales y capiteles; asimismo el decorado y pintura al óleo, tanto de dichas columnas como del salón expresado, el cual consta de dieciséis metros de largo por cinco y medio metros de ancho. Se admiten propuestas hasta el veinte del corriente. Para formarse los interesados pueden ocurrir a la Secretaría de esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Acahuaca, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Justo Martínez.—J. A. Correas, Srlo.

Por acuerdo de esta Municipalidad que preside, en sesión de ayer, se saca a licitación pública la construcción de veinte metros de trasborrel, que limita el rumbo Norte del solar de este Cabildo Municipal; tapial de dos metros y medio de alto con un cemento de piedra y mezcla de un metro de luz y el resto de adobe común. Este tapial será debidamente entejado para defenderlo de las aguas lluvias; siendo todos los materiales por cuenta del contratista. Se admiten propuestas en esta oficina de personas capaces de hacer la obra, hasta el veinte del mes corriente.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—Simeón Alvarado.—José Calixto Amaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Por acuerdo de esta Municipalidad, de fecha 5 del corriente, saca a licitación pública la construcción de un puente de mampostería y cemento reforzado con hierro, sobre una pequeña quebrada que atraviesa la calle pública que conduce al cementerio general de esta ciudad, de tres metros de ancho por dos metros veinte centímetros de alto; la longitud deberá abarcar todo el ancho de la calle, debiendo rematar en ambos lados con un parapeto de ochenta centímetros de alto el grueso proporcional. Se practicará una excavación de ocho metros de largo por tres de ancho para que sirva de cauce a las aguas pluviales; y a efecto de que las corrientes no destruyan la obra, se construirán alicates de refuerzos previstos de buen material. En esta oficina se darán demás pormenores; y se admitirán propuestas hasta quince días después de la publicación del presente aviso en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Usulután, a cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—Amadeo Gómez.—César Apila, Srlo.

Luis Andren, General de Brigada y Comandante departamental y del 110. Regimiento de Infantería,

Hace saber: que estando para terminar la contrata de la proceduría de rancho para la tropa de este Regimiento, se saca a licitación, debiendo rematarse en la persona que ofrezca mejores condiciones el día 25 del corriente a las 16 horas. La persona o personas interesadas pueden ocurrir a la Mayoría departamental el día y hora indicados a hacer sus propuestas ante la Comisión de Rancho respectiva. El remate será a base de 37 centavos diarios por persona; condiciones las indicadas en el Reglamento de Rancho.

Comandancia departamental de La Unión, a las ocho horas del día dos de abril de mil novecientos treinta y dos.—Luis Andren, General—Comandante departamental.

Licitación No. 34

De conformidad con el Art. 24, inciso d] de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Obras

Públicas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la adquisición de las siguientes mercaderías:

20 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 24 pulgadas de diámetro.

32 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 18 pulgadas de diámetro [450 mm].

200 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 16 pulgadas de diámetro [400 mm].

200 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 12 pulgadas de diámetro [300 mm].

200 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 10 pulgadas de diámetro [250 mm].

150 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 8 pulgadas de diámetro [200 mm].

500 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 6 pulgadas de diámetro (150 mm).

La longitud de cada tubo debe ser de 4 metros o 12 pies.

Toda esta cañería debe resistir presiones de 12 atmósferas.

30 Anillos normales (Standar Sleeves) de diámetro nominal de 6 pulgadas, diámetro interior 7.9 pulgadas, longitud 15 pulgadas, espesor de pared, 0.7 pulgadas.

30 Anillos normales (Standar Sleeves) de diámetro nominal de 8 pulgadas, diámetro interior 10.1 pulgadas, longitud 15 pulgadas, espesor de pared, 0.75 pulgadas.

25 Anillos normales (Standar Sleeves) de diámetro nominal de 10 pulgadas, diámetro interior 12.2 pulgadas, longitud 18 pulgadas, espesor de pared, 0.8 pulgadas.

25 Anillos normales (Standar Sleeves) de diámetro nominal de 12 pulgadas, diámetro interior 14.3 pulgadas, longitud 18 pulgadas, espesor de pared, 0.85 pulgadas.

15 Anillos normales (Standar Sleeves) de diámetro nominal de 16 pulgadas, diámetro interior 18.9 pulgadas, longitud 15 pulgadas, espesor de pared 100 pulgadas.

10 Anillos normales (Standar Sleeves) de diámetro nominal de 18 pulgadas, diámetro interior 21 pulgadas, espesor de pared 1.05 pulgadas

10 Anillos normales (Standar Sleeves) de diámetro nominal de 24 pulgadas, diámetro interior 27.4 pulgadas, longitud 24 pulgadas, espesor de pared 1.25 pulgadas.

5,000 Libras de plomo en lingotes.

5,000 Libras de plomo en hilazas (lead wool).

400 Libras de yute (rope cakun).

En las propuestas que presenten deberán especificar el precio, puesto a bordo (C. I. F.) puerto La Libertad.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día quince del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser por escrito, las cuales deben venir dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los seis días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.

3—3

Licitación No. 35

De conformidad con el Art. 24, inciso d] de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública lo siguiente:

Construcción de doscientos dieciséis metros sesentiséis centímetros (216.66) cúbicos de mampostería, inclusive, excavaciones, fundaciones, coronamiento y terraplén.

Construcción de un barandal de tubería de hierro de dos pulgadas inclusive accesorios, mano de obra e imprevistos.

Se reconocerá un quince por ciento de utilidad neta para el contratista.

Estos trabajos se emplearán en la construc-

ción de un muro de contención, entre uno de los estribos y una masa de anclaje del puente sobre el río "Las Cañas", Carretera San Salvador-Tonacatepeque.

Para mayores detalles dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas.

En las propuestas que presenten deberán especificar el precio más o menos de lo que puede costar dicho trabajo.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día quince del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los seis días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.

La fiesta de la Cruz en San Juan Nonualco

Francisco Minero Córdoba, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que estando próxima nuestra fiesta titular de la Santa Cruz, que se celebrará durante los días del primero al cuatro de mayo venidero, invitan tanto al comercio de dentro y fuera del país como al público en general, para que ocurran en los indicados días a hacer transacciones y a gozar de las variadas diversiones, tales como: la giratoria, caballitos, palo cascado, boxeo entre nuestros mejores campeones, carreras de cintas, lidia de gallos, etc., etc., según programa próximo a circular. Se advierte a los que vengán a hacer transacciones de ganado, que hay cómodo tianguis, cercancas poteros con abundante pasto y agua en los suburbios de la población para sus ganados. Esta Alcaldía, juntamente con el respectivo Comité de Festejos, ofrecen toda clase de garantías a los concurrentes, quienes además serán declarados nuestros huéspedes de honor.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a dos de abril de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Minero Córdoba.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de abril de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0°, media diurna, Tensión del vapor de agua contenida en el aire, Humedad relativa, Dirección dominante del viento, Velocidad máxima en un segundo, Oscilación de la temperatura, Oscilación de la presión atmosférica.

Estado del tiempo en Guatemala

día 8

Table with weather conditions: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, Velocidad del viento, Nebulosidad.

AVISO

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados, que según el Reglamento, se procederá a la EXHUMACION en todas aquellas sepulturas de FABRICA MEDIA, que no sean rescatadas durante el improrrogable término de UN MES, a contar de la fecha en que la presente lista sea publicada en el "Diario Oficial"; y para conocimiento de los mismos, se detalla e continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puestos.

Table with names and numbers: 2196 Natalia Lara, 6197 Nicolás Trujillo, 1088 Nicamor Estrada, 6198 Narciso Funes, 4769 Nassar Elzaban, 6259 Narciso Hidalgo, 3806 Narciso Coto, 6350 Natividad Molina, 1999 Narciso Rodríguez, 6384 Nicamor Palacios, 2823 Nemesia Calderón, 6403 Nomi Avila Solórzano, 6128 Nieves Muñoz, 6464 Nicolás Guardado, 6045 Natividad Vásquez, 6557 Napoleón López Sereno, 6061 Nemesia Rodríguez, 6564 Nicolás Castro, García, 4704 Noé Reyes.

4622 Pedro Rodríguez, 6540 Próspero Valencia Robato,  
 4993 Pol r Méndez, Pedro Pérez Cerza,  
 46 5 Pl Escobar, 6569 Paula Méndez,  
 5930 Pablo Pérez, 6573 Paula Méndez,  
 812 Patrocinio Meléndez, 6630 Pablo Alvarado Castro,  
 564 Patrona H. Rodríguez, 1930 Prudencia Funes,  
 4757 Patrona Arca, 4775 Píoquinto Rodríguez,  
 4 26 Paula Arriaza, 5852 Paula Amaya,  
 3495 Pilar Navas, 4102 Pablo Daniel Escoto,  
 6 55 Pío Bu g s, 1448 Por ciana Flores,  
 6237 Paula M. Barquero, 5654 Pedro Castro,  
 6279 Patr na Monterrosa, 4163 Paula Molina,  
 680 Pablo Dubó, 1035 Pilar Castillo Portillo,  
 6 46 Pedro García, 1068 Paz Burgos,  
 6462 Pablo Rafael Mena, 3801 Paulino Herrera,  
 6486 Paula Belasco, 2998 Pedro Amaya,  
 6510 Patrona Ruiz,

R

4953 Rosa Zamora, 2940 Rafaela Rivera,  
 4564 Rogoberto Vázquez, 6255 Rosendo Flores,  
 4524 Rosa Segura v. de 6260 R.berto Miranda,  
 Bermeño, 626: Rosendo Morales,  
 4515 Rosa Figueroa, 6270 Rosa Barahona Ayala,  
 362 Reyes Burgos, 6278 Romana Villarán,  
 4438 Refugio O. v. de Aju 6334 Reyes Morán,  
 ría, 6348 Rafaela Olano García,  
 660 Rita Ciudad Real, 6386 R.aura Aguirre,  
 3654 R.úl Páguaga Román, 6390 Raimundo Berríos,  
 5979 Rafael López, 6400 Ricardo Rivas,  
 6476 Rafael Rosales Me 6408 Román Hernández,  
 nentes, 6425 Rosa Chávez Rivas,  
 6520 R. sa Olano, 64 0 Rugen Müller,  
 6548 Ramón Casco, 6433 Ricardo Humberto Fo  
 gelbach,  
 6551 Ramella Ruiz, 6443 Rosa Almemdaris de  
 6583 Rosa Melgar, Hidalgo,  
 6584 Rafael Lara, 6447 Ricardo Meléndez,  
 6612 Raimundo Ponce, 6465 Román Henriques,  
 6617 Rafael Miranda, 6469 Rosa Asbun de Da  
 6618 Rafael J. Ramírez, boub,  
 6619 Rafael López Uribe, 4724 Rosa Alas de Navas,  
 6633 Rafael Córdoba, 2790 R. sa Grande,  
 6698 Ramón Mariona, 1640 R. sendo Morán,  
 6641 R ardo Asensio, 3739 Rosarío Saco,  
 6671 Rafael Grabaes, 4643 Rafael Or zo,  
 6674 Roberto Paz, 3902 R enda G. pérez,  
 60 8 Raúl Orellana Monge, 4347 Rosa Pérez,  
 6085 Rubén Graaad s, 4026 R. yez A. fero,  
 6044 Rosa de Abordane, 4247 Rafael Prado,  
 6073 Rosendo Buñilla, 1388 Raquel Cáceres,  
 6099 Romilla González, 5558 Rafael N. Sosa,  
 6 05 Rosenda Rivas, 3094 Roberto Plstés,  
 6150 R yez Campos, 4595 R. sa Zamora,  
 6156 Rosario Hidalgo, 2441 Rosalía Guzmán,  
 6168 Rosarío Gil, 2743 Rosa Ayala,  
 6170 Ricardo Andreu, 2440 Ramón Monterrosa,  
 6179 Raúl Castillo, 5979 Rafael López,  
 6206 Rosario Serrano, 4.67 Ramón Ramos,  
 6221 Rogelio Ernesto Ar 4.76

S

6314 Serafín Espino Rivas, 3701 Salvador Martínez Fi  
 gueroa,  
 6318 Santiago Merch, 2043 Samuel Buñes,  
 633 Socorro Cáceres, 60 6 Santos Sormeño,  
 6 58 Simona Hu zo, 6038 Serafina Bucos,  
 6381 Santiago González, 6 14 Sa vador Escobán,  
 6393 Sa vador Meléndez, 6293 Santiago Rodríguez,  
 6417 Si forosa Aidsna, 2804 S. bas García,  
 6531 Silveria Vá quez, 4117 Salvador Henriques,  
 6534 Santos García, 5335 Sabina Camp s,  
 659 Sotile Flores Garey, 4737 Silveria Cosme,  
 6670 Sebastián Mejía, 2752 Soledad Mar ínez,  
 6673 Socorro Miranda, 4333 Salvadora Guadrón,  
 4466 Salomón Salazar, 31  
 Silveria de Salazar,

T

4655 Tomás Rivas Prieto, 6560 Teófilo Figueroa,  
 2 60 Tomasa Villate, 6386 Timotea Avilés,  
 1654 Tomás Quibóez, 6606 Tomasa Escobar,  
 4694 T. r. sa Hueso, 6677 Tomasa Rivas,  
 4458 Toribia Galdámez de 6685 Trinidad Peñate Cas  
 tilla,  
 2758 Toribia Rivera de Vi 5695 Teófilo Surlano,  
 llarorta, 5640 Teóдора Barreza,  
 3947 Tránsito Sil ézar, 4002 T. masa Tamasca de  
 2140 Trinidad Saso, Fernández,  
 5778 Teresa María, 3988 Tiburcia Cruz,  
 60 4 Tránsito García, 1674 Tránsito Magaña,

6062 T. r. sa Hernández, 1552 T. r. sa H. de C. lerado,  
 6094 T. más Ruiz, 1462 Tráquilino Ciudad  
 Real,  
 6 00 Tomás Saldaña, 3466 Trinidad Ramos An  
 gulo,  
 6 43 Trinidad Alvarayo So 6281 Tránsito Dubón,  
 3801 Tomasa Aguilár,  
 6278 Tránsito Dubón, 3861 Timotea Ayala,  
 6 76 T más Mejía, 5760 Tránsito Castillo de  
 Palma,  
 6397 Tomasa Ardón de Ore 6423 Tránsito Mejía,

V

4199 Venancio Gil, 6515 Vicente Clemente,  
 2346 Victoria Arbiú de 6536 Victoria Martínez,  
 Figueroa, 6545 Víctor Esteban,  
 4394 Victoria Delgado, 6537 Victoria Rivas,  
 4365 Víctor Manuel Kalil, 6632 Valentina Figueroa,  
 4045 Vicente Ernesto Es 6688 Víctor Manuel A. fero,  
 coto, 2648 Venancia Ramírez,  
 647 Virginia Herrarte, 4796 Virginia Velásquez,  
 1816 Valentina R. de Fon 3366 Víctor Ventura,  
 seca, 2643 Victoria Angula de  
 Rossales,  
 6106 Vicente Urquilla, 4183 Venancia Góchez,  
 6 76 Vicente López, 4052 Venancio Orellana,  
 6446 Valentina Portillo, 6509 Victoria Herrera,

Z

5082 Zita Santacruz, 6421 Zoila A. Rivas,  
 6057 Zoila Gadelia Zavaleta,

Nota: También se exhumarán todos aquellos cadáveres de FÁBRICA INFIMA que cumplieron el término de siete años que fija la ley, lo mismo que de las convulsiones que no hayan sido referendadas en su tiempo.  
 San Salvador, marzo 12 de 1932. 1

Aviso

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados que según el Reglamento respectivo se procederá a la exhumación, en todas aquellas sepulturas de Fábricas Media, que no sean rescatadas durante el improrrogable plazo de un mes, a contar de la fecha. Y para conocimiento de los mismos, se publica a continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puentes.

Mercedes Galicia, Felicitas Farfán Pinzón,  
 Dionisio Castro, Olimaco Antonio Chachagua,  
 Ingaelo León, Refugio Arévalo,  
 María Felicitas Ruiz, Gertrudis Santacruz,  
 María Luisa Ruiz, Encicla Padilla,  
 Leandra Montis, Juan Deras,  
 Francisco Santos, Isabel Guevara,  
 María Antonia Castellanos, Isabel Rosales,  
 Rafael Licreas Cáceres, María de los Angeles Saso,  
 Saturnino Escalante, Manuel Segura,  
 José Raúl Magaña, Antonina Magaña,  
 Anselma Martínez, Elginto Castañeda,  
 Isabel Herrera Guzmán, Dolores Isabel Flores,  
 Andrés Aguilar, Sabina Saldaña,  
 Guadalupe Jiménez, Tomasa Rivas,  
 Máximo T. bar, Paola Clemente de Ruiz,  
 Carlos Alfredo Durán, Josefa Monter,  
 Pedro Vázquez, Víctor Manuel Flores,  
 Miguel Hernández, Carmea Cárcamo,  
 Gilberto Jiménez, Alfonso Rivas,  
 Liberato Ruiz, Socorro Díaz,  
 Concepción López, Marcelina Galicia,  
 María Ester Castro, Guadalupe León,  
 José Francisco Navas, León Aguirre,  
 Soledad Santillana, Josefa Antonia Lima,  
 Santiago Lico, Juan Francisco Rivas,  
 Matilde del Carmen Flores, Atarasio Magaña,  
 Jesús Pérez de Escalante, Emilia Antiniana,  
 Regio Trejo, Emilio Lazo,  
 Máxima María Ramírez, Petronila Ayala,  
 Ricardo Salazar, Felina López Escalante,  
 A. fero Jiménez, Elena Morán,  
 Juana Martínez, María de los Angeles Cortés,  
 Manuela Zúñiga, Leonor Santillana,  
 Juan Bau lista Calderon, Manuel León,  
 Vicente Velado, Cecilio Carrato,  
 Julio César Aguilera, Bárbara Zúñiga,  
 Josefa Cáceres, María Consuelo Aguirre,  
 Soledad Cáceres, Ana ceto Aguilar,  
 Graciela Elisa Escapín, Carlos Antonio Avelar,  
 Mercedes Fuentes, Jacinto Velásquez,  
 Sergio Rogoberto Magaña, Gregorio López,

José de la Luz Montes, Isidorso Morales,  
 Teresa Barahona, José Miguel Valente,  
 Demiana Santacruz, Concepción Gertrudis,  
 Cefarino Arévalo, Rafael Mendoza,  
 Emilia Contreras, Teóдора Morales,  
 Tiburcio Aguilár, Tránsito Ruiz,  
 Agustín Aguirre, Francisco Javier Mendoza,  
 Amelio Farfán, Juan Pablo Aguirre,  
 Salvador Menéndez, Joaquín López,  
 Isidro Chachagua, Isabel Aguirre,  
 Matías Padilla, Justo Hernández,  
 Guillermo Olivares, Antonio Ruiz,  
 Carlos Magaña, Juana Corado,  
 Vicente González, Romilio Castro,  
 María Eguizábal, Jorge Hernández Cortés,

Continuara.

Alcaldía Municipal: Ahuashapán, a primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—A. Magaña. 3

**Prolóngase el periodo de inscripción a las Conferencias y Prácticas de Ganadería y Veterinaria en "La Ceiba"**

Se pone en conocimiento de nuestros agricultores y ganaderos, lo mismo que de todas las personas que deseen recibir nociones sobre Ganadería y Veterinaria, que el Curso Breve que dictará el doctor Camilo Hondelot, Médico Veterinario del Gobierno, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba" próxima a esta ciudad, será inaugurado el día 15 del mes en curso.  
 La inscripción se hará gratuitamente en la misma Estación Agrícola Experimental, todos los días, hasta el 14 de este mismo mes, por haberse prorrogado hasta esa fecha el periodo de inscripción. Se ruega a los interesados inscribirse sin demora, pues se desea saber con tiempo el número exacto de asistentes al Curso Breve.

Ministerio de Agricultura: San Salvador, 10. de abril de 1932. 14-6

**Interesa al público**

Para evitar las consiguientes dificultades al público interesado, el Ministerio de Relaciones Exteriores ruega tomar nota que el señor doctor don Fernando R. Muñoz, es la única persona que en San Pedro Sula, Honduras, tiene autorización de este Gobierno para expedir y visar pasaportes, firmar y legalizar toda clase de documentos que deben surtir efectos en El Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. 10-1 alt.

**El folleto de los decretos del 12 y del 16 de marzo**

Se avisa a los señores abogados y al público en general que ya está a la venta en la Imprenta Nacional el folleto de los decretos del 12 y del 16 de marzo último, que establecen, respectivamente, la moratoria temporal y el pago en giros sobre el exterior, en oro de los Estados Unidos, de los derechos de exportación.

Dirección de la Imprenta Nacional.

**Nómina de los bultos de mercaderías existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de Sonsonate, que han cumplido el término de almacenaje legal**

| MARCAS       | NUMEROS | BULTOS    | CLASE      | PESO EN KILOS | CONTENIDO          | CONSIGNATARIOS                   | VAPORES Y FECHAS             |
|--------------|---------|-----------|------------|---------------|--------------------|----------------------------------|------------------------------|
| J. M. C..... | 2815    | 1         | Caja.....  | 80...         | Hilo de algodón... | Anglo South American Bank Ltd.   | "Salvador", Sbre. 18 de 1931 |
| F. M.....    | 12-418  | 14        | Cajas..... | 2081...       | Maquinaria.....    | Orden Francisco Magaña.....      | "Acajutla", " 29 " "         |
|              | 11117   | 1         | Ploza..... |               |                    |                                  |                              |
|              | 8       | 2         | Huacales.  |               |                    |                                  |                              |
| S. D. P..... | 910     | 2         | Cajas..... | 2389...       | Maquinaria.....    | Orden Santiago Díaz Palacios.... | "Santa Teresa", " 30 " "     |
| Suma.....    | 1112    | 12        |            |               |                    |                                  |                              |
|              |         | 30 bultos |            |               |                    |                                  |                              |

Administración de la Aduana Marítima de Sonsonate, 31 de marzo de 1932.

S. TRIGUEROS, Administrador de la Aduana.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, lunes 11 de abril de 1932

NUM. 83

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 8 del corriente..... 637

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Pago de 99 colones al administrador del periódico "El Sol"..... 637

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se nombra al señor José Paredes Secretario de la Gobernación Política de Ahuachapán..... 637

Nombramientos de empleados en las dependencias de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos..... 637

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 638

Nombramientos de empleados en las dependencias de la Dirección General de Correos..... 638

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se nombra a don Sebastián González Miranda Inspector de Hacienda de San Vicente..... 638

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Se reorganiza el personal de la Junta de Aguas del cantón "La Toma"..... 638

Reorganizase el personal de la Junta de Aguas de Ilobasco..... 638

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Nómbrese a don José Reales Beltrán Inspector sanitario de esta capital..... 639

### PODER LEGISLATIVO

**CONTINUACION DE LA VIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA** de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor Villacorta; Vicepresidente, doctor Puentes; Acosta, Angel, Alfaro, Bautista, Castañeda, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Pérez Cerna, Panameño Coto, Rodezno, Reyes, Villavicencio, Vaquero [Juan José], Vela y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la primera parte del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Un telegrama de los señores Ardón, Hermanos y Compañía, de Citalá, rogando a la Asamblea no apruebe la moción del R. Molina Gómez, sobre la terminación del tratado de libre comercio con la vecina República de Honduras. Pasó a sus antecedentes;

b) Un telegrama de J. L. Amaya, Juan B. Flores y Eustaquio Soto, del domicilio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, pidiendo se declare sin lugar la solicitud de Agustina v. de Polko, Carmen Flores y otras vecinas del caserío La Merced o Barrio Ruin de dicha población, sobre que se publique el Decreto Legislativo de 26 de abril de 1928. Pasó a sus antecedentes;

c) Una nota del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, con el informe correspondiente, la moción del R. Manzano, sobre que se vote una ley por medio de la cual

se lleve a cabo el establecimiento de una colonia penal en la Hacienda Nacional "Santa Rosa". Volvió a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales;

d) Un oficio de los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Gobernación y Hacienda, con el que someten a la consideración de la Asamblea un proyecto de ley que autoriza la apertura de una suscripción patriótica de cooperación nacional, para recaudar fondos destinados exclusivamente a la defensa social y a obras de verdadera utilidad pública; suscripción que se hará mediante la adquisición de una cédula que se llamará "Cédula Patriótica de Defensa Social". Pasó a las Comisiones de Legislación, Gobernación y Hacienda;

e) Una nota del señor Subsecretario de Fomento, remitiendo, con el informe respectivo, la moción del R. Rodezno, sobre que se reconstruya el puente sobre el río San Francisco, destruido por hundimiento el 22 de febrero retropróximo, para lo cual hace algunas sugerencias. Pasó a la Comisión de Fomento;

f) Otra nota del mismo funcionario, devolviendo, con el informe solicitado, la moción del R. Pérez Cerna, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto fiscal una partida de diez mil colones destinada a la construcción de un puente sobre el río Tamulasco. Pasó a la Comisión de Fomento; y

g) Un oficio del mismo funcionario, remitiendo, con el correspondiente informe, la moción del R. Alfaro, sobre que continúe tramitando la moción que varios Diputados a la Asamblea del año próximo pasado presentaron pidiendo se declarara nula la contrata de carreteras nacionales, celebrada en 1925 entre el Poder Ejecutivo y los contratistas R. Keilhauer y R. W. Hebard y Co. Sucesores. Pasó a la Comisión de Fomento.

30. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los siguientes dictámenes:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel, sobre que se establezca en dicha población una oficina postal y telegráfica. El R. Reyes externó su opinión en favor del dictamen. Fué aprobado;

b) Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Villacorta, sobre que se siga tramitando la solicitud de varios ex Diputados, sobre que se reformen los artículos 24 y 25 de la Ley del Notariado vigente que quedó con informe de la Corte Suprema de Justicia, sin resolver; en el que se opina se acceda solamente a las reformas propuestas por el Supremo Tribunal referido y se deniegue la de los artículos 24 y 25 de dicha ley, como dice el informe de la Corte Suprema de Justicia. Externaron su opinión en favor del dictamen, los RR. Villacorta, González y Coto Bonilla, y en contra del mismo los RR. Chavarría, Reyes, Angel, Fuentes y Manzano. Fué desechado el dictamen, y en cumplimiento del Reglamento Interior de la Asamblea pasó la moción a una Comisión especial integrada por los RR. Castillo, Villavicencio, Vaquero (Juan José), Durán Rivas, Manzano y Pérez Cerna.

40. Se dió lectura a las mociones siguientes:

a) La del R. Castañeda, sobre que se apruebe un proyecto de Ley del Trabajo, que incluye en su moción. Pasó a la Comisión de Legislación;

b) La de los RR. Ochoa y Villavicencio, sometiéndola a la consideración de la Asamblea un proyecto de Decreto que grava con el impuesto de un tres por ciento anual el capital inactivo de los Bancos, Sucursales de Bancos extranjeros y Casas Bancarias del país; y con un cuatro por ciento anual el capital que los Bancos,

Sucursales de Bancos y Casas Bancarias, tengan depositado en el exterior y que forma parte del capital de dichos establecimientos. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda; y

c) La del R. Navarrete, adjuntando tres proyectos de ley, que pide se agreguen al expediente que contiene los proyectos de reformas a la Ley del Ramo Municipal. Pasó a sus antecedentes.

50. Fué discutida y aprobada la redacción del Decreto por el que se ratifica en todas sus partes el Convenio y demás arreglos suscritos por El Salvador en la Unión Postal de las Américas y España, celebrada en Madrid el 10 de noviembre de 1931.

60. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Sigüenza y Sosa, por enfermedad; y Arango, Alvergue, Alvarenga, Fuentes Reyes, Vaquero (Héctor), Varela, Quesada y Padilla, con licencia.

J. H. Villacorta,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

M. Coto Bonilla,  
2o. Secretario.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República se pague al señor don Alvaro Marino, Administrador del periódico "El Sol", que se edita en esta ciudad, la suma de noventa y nueve colones [col. 99.00], valor de cien suscripciones que de dicho periódico ha tomado el Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes en curso. Esta erogación se imputará al Art. 150-1 [Eventuales de RR. EE].—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Arangué.

#### SECRETARÍA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de abril de 1932.

A propuesta del Gobernador Político del departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de aquella Gobernación, al señor José Paredes, en lugar del señor José Antonio Duarte Salinas. El nombrado devengará el sueldo que señala el N° 2, letra A) de la Planilla N° 7, con cargo a la partida del Art. 19 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castañeda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 30

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

11-Central San Salvador.—Telegrafista, Antonio Castro, en lugar de J. Rafael Cruz. [Impuesto timbre, col. 6.00].

36-Sucursal La Esperanza.—Telegrafista diu-

no y nocturno, J. Maximiliano Leiva, en lugar de Félix Ramírez Sánchez.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir del 10 de marzo último, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista nocturno de la oficina de Ahuachapán, al señor Leopoldo Bazán, en lugar del señor Próspero A. Hernández. El nombrado devengará el sueldo que señala el N° 1 de la Planilla N° 21, con cargo a la partida del Art. 36 A-1] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de marzo último, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 25

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

7-*La Libertad*.—Telegrafista-Ayudante, Miguel López A., en lugar de Ernesto Bonilla. [Impuesto timbre, col. 4.00].

11-*Sucursal Santa Tecla*.—Telegrafista diurno y nocturno, Ramón Abrego, en lugar de Miguel A. López. [Impuesto timbre, col. 2.00].

20-*Tepeoyo*.—Mensajero, Rómulo Ayala, en lugar de Eduardo Galindo.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir del primero de marzo último, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista diurno y nocturno de la oficina de Corinto, departamento de Morazán, al señor J. Vicente Cuéllar, en lugar del señor Miguel Angel Toyos. El nombrado devengará el sueldo que señala el N° 3 de la Planilla N° 28, con cargo a la partida del Art. 36 A-1] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de marzo último, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 33

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

15-*Santo Domingo*.—Telegrafista diurno y nocturno, Deodoro Márquez, en lugar de Esteban S. Gómez.

16-*Sonsonate*.—Telegrafista nocturno, Carlos V. Espínola, en lugar de Carlos A. Ortiz. (Imp. timbre, col. 4.00).

7-*Juayúa*.—Telegrafista diurno y nocturno, Francisco Maldonado, en lugar de Felipe Herrera.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir del primero de marzo último,

fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar celador de líneas de la oficina de Santiago de María, departamento de Usulután, al señor Alvaro Cuevas, en lugar del señor Salomé Maravilla. El nombrado devengará el sueldo que señala el N° 19 de la Planilla No. 34, con cargo a la partida del Art. 36 A-1] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de marzo último, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista de la oficina de la Guardia Nacional de San Miguel, al señor Manuel Cabrera G., en lugar del señor Daniel S. Herrera. El nombrado devengará el sueldo que señala el N° 8 de la Planilla No. 29, con cargo a la partida del Art. 36 A-1] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de marzo último, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 12 de febrero del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-1] de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor R. Kauders, propietario de la Librería Universal, de esta plaza, la suma de *cuatrocientos veinticinco colones* [col. 425.00], valor de quinientos [500] silbatos de metal niquelado, pedidos por medio de la Proveduría General del Gobierno y dicho señor a la Casa Alfred Stettiner & Co., de Berlín, Alemania, para servicio de los agentes de la Dirección General de Policía, con fecha 2 de junio del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad y de la partida del Art. 17-1] de la Ley de Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Marcial H. Canales, la suma de  *cincuenta colones* [col. 50.00], sueldo que le corresponde en concepto de telefonista interino de la oficina de Quezaltepeque, durante el mes de febrero próximo pasado, en sustitución de don Elías Guevara Henríquez, a quien se le concedió licencia con goce de sueldo, durante el mismo tiempo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Planilla No. 13

Dirección General de Correos

*Negociado del Exterior.*

20-Agente Postal Ambulante a bordo de los trenes a Puerto Barrios, don Eduardo C. Mayora, en lugar del señor Francisco Avelar. [Derechos cobrados, col. 2.00].

J] Planilla No. 15

23-*Nejapa*.

1-Administradora, señorita María Lydia Castañeda, en sustitución de la señorita Elvira Guevara, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley desde la fecha en que se hagan cargo de los respectivos empleos; debiendo rendir fianza, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, la señorita María Lydia Castañeda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

## SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Sebastián González Miranda, Inspector de Hacienda del departamento de San Vicente, en lugar de don José Encarnación Fuentes, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 8 de la planilla 153 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1932.

Por estar desintegrada la Junta de Aguas del cantón "La Toma", jurisdicción de El Paisnal, departamento de San Salvador, y a propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar dicha Junta de la manera siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal de El Paisnal; Vicepresidente, don Agapito Cordero; Primer Vocal, don Nicolás Barrera; Segundo Vocal, don Lisandro Artiga, h.; Secretario, el Secretario Municipal de El Paisnal;

Prosecretario, don Abel de León; Tesorero, don Juan Veciana; y Síndico, don Abel Iraheta.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere, y se rinden las gracias a las personas salientes por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de Ilobasco, departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de dicha Corporación de la manera siguiente: Presidente, el Alcalde Municipal; Vicepresidente, doctor José Antonio Recinos; 1er. Vocal, don Pantaleón Apontes Martínez; 2º. Vocal, don Juan Saca; Síndico, doctor Vicente Navarrete; Tesorero, el Tesorero Municipal; y Secretario, el Secretario Municipal.

Se excita el reconocido patriotismo de las

personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere, y se rinden agradecimientos a las personas salientes por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

### SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Reales Beltrán, Inspector sanitario de esta capital, en lugar de don Camilo Olando Romero, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 59 de la planilla No. 63 del Presupuesto General vigente, desde el día primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

### DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores: República de El Salvador, C. A.—Sección Consular.—No. de A. 620.—L. I. No. 809.

San Salvador, 4 de abril de 1932.

Señor Ministro:

Para lo que pueda interesar a ese Departamento del Gobierno, tengo el gusto de transcribir a usted lo que en oficio No. 10 de fecha 10 del mes anterior, me dice el señor Cónsul de El Salvador en Liverpool, Gran Bretaña, así:

“Señor Ministro:—Tengo la honra de informar a usted que anoche fue pasado por la Cámara Alta de este Reino, el proyecto de ley presentado por el actual Gobierno, relativo a la imposición de derechos aduaneros de 10% ad valorem, a todas las mercaderías y productos extranjeros, manufacturados o semimanufacturados, que se importen en la Gran Bretaña. Dicha ley entró en vigor inmediatamente, y su aplicación se principió el día de hoy. Dicha ley excluye del pago de esos derechos, de 10% ad valorem, a todos los productos que ya han sido anteriormente cargados con impuestos de importación, entre los cuales están los que tuve el honor de detallar a ese Ministerio en mis notas Nos. 70 y 5, de fechas 28 de noviembre de 1931 y 18 de enero de este año. También se excluyen los siguientes productos:

- a) Oro y plata en lingotes o en monedas.
- b) Carnes de res, cordero, puerco, incluyendo tocino y jamón.
- c) Animales cuadrúpedos, vivos.
- d) Pescado, de origen británico.
- e) Té.
- f) Algodón en rama.
- g) Lino y estopa de lino y cáñamo.
- h) Semillas de algodón, nabó silvestre y linaza.
- i) Lana en bruto, incluyendo alpaca, llama, vicuña, pelo de camello, mohair y casimir.
- j) Cueros y pieles, incluyendo pieles con pelo, [exceptuando las de cabro] crudas, secas, saladas o curtidas, pero sin ninguna otra preparación.
- k) Diarios, periódicos, libros y música impresos, y papel en rollos.
- l) Pulpa de madera.
- m) Caucho [hule], incluyendo guta-percha, balata, etc.
- n) Minerales de hierro, incluyendo minerales de hierro manganeso, y piritas de hierro.
- o) Minerales de estaño.
- p) Vigas de madera para fosos.
- q) Azufre y minerales de fosfatos de calcio.

- r) Piedras preciosas sin montar.
- s) Minerales y compuestos de radium.
- t) Corcho.

Como se ve, pues, el café continuará pagando los derechos de aduana ya establecidos, de £ 14.00 por tonelada, y el nuestro, por gozar del tratamiento de “nación más favorecida”, pagará £ 11.13.4, también por tonelada. Con protestas de mi más alta y distinguida consideración, tengo la honra de suscribirme como su muy atento y seguro servidor, [f] *Bernardo Cevallos*.”

Reitero al señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración,

A. R. Arila.

Señor Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, doctor don Miguel Tomás Molina.—Presente.

### FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 26 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en San Buenaventura en el año de 1928, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de marzo de mil novecientos treintidós. Teniendo a la vista el recibo en que consta que la ex Municipalidad que fungió en San Buenaventura, departamento de Usulután, enteró en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de treinta y seis colones seis centavos, el cual se agrega original al presente juicio, en cumplimiento de la sentencia pronunciada por esta Contaduría a las diez horas del día tres de enero del año de mil novecientos treinta y uno, y confirmada por la Cámara de Apelaciones del Tribunal Superior de Cuentas a las once horas del día veinticuatro de agosto del mismo año y CONSIDERANDO: que no hay en su contra ningún otro cargo que hacerle; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 140 R. M., FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad con el tesoro municipal, a los señores Gregorio Machuca C., Rafael Cárdenas S., Manuel Pérez y Juan Gómez, por su actuación en las cuentas y tiempo relacionado. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franc<sup>o</sup> Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, catorce de marzo de mil novecientos treintidós.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 3 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Tejupeque en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treintidós. Vista la anterior contestación presentada por la Municipalidad que funcionó en Tejupeque el año de mil novecientos treinta al pliego de reparos deducidos del examen de sus cuentas del indicado año, y CONSIDERANDO: que las razones que dan para desvirtuar el reparo por veintisiete colones único cargo que apareció contra ellos, es de justicia tomarlo en cuenta para dar como desvanecido éste, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad por el manejo de las cuentas municipales y específicas en el referido año. Hágase saber a los interesados para su finiquito.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme: Contaduría Municipal de la

República: San Salvador, diecisiete de marzo de mil novecientos treintidós.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 12 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Apastepeque en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas y cuarto del día diecisiete de marzo de mil novecientos treintidós. Vista la anterior contestación que los señores municipales que funcionaron en la ciudad de Apastepeque el año de mil novecientos treinta exponen en su defensa contra los cargos formulados en el examen de sus cuentas del expresado año; y, CONSIDERANDO: que acompañan a su citada defensa los documentos que faltaban y que motivaron los reparos de este juicio quedando en consecuencia desvanecidos; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a la expresada Municipalidad que integraron los señores Ismael C. Jaimes, Gerardo Parra, Ladislao Vega, Marcial Hernández, José A. Pérez, Domingo Sánchez y Tesoreros Municipales Rafael Jaimes O. y Víctor Rodríguez, libres y solventes de toda responsabilidad para con el tesoro municipal por su actuación recaudadora y administrativa durante el referido año. Hágase saber a los interesados para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, diecisiete de marzo de mil novecientos treintidós.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 5 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Osicala, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día catorce de marzo de mil novecientos treintidós. Vista la contestación que presentan los señores Ambrosio Chavarría, Marcos Majano, Jerónimo Reyes y Anastasio García, quienes formaron la Municipalidad que el año próximo pasado funcionó en Osicala en el departamento de Morazán; y, CONSIDERANDO: que acompañan también un documento de legítimo abono por ciento dieciséis colones y una certificación del entero de seis colones más con los timbres amortizados, para desvanecer los cargos que este Tribunal les dedujo con fecha ocho de febrero del corriente año; y, CONSIDERANDO: que no hay cargos pendientes en la glosa de sus cuentas; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de responsabilidad a los señores mencionados, y déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme: San Salvador, marzo catorce de mil novecientos treintidós.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 56 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Chilanga, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos treintidós. Glosadas las cuentas municipales y las específicas anexas que durante el año próximo pasado llevaron la Municipalidad y el Tesorero que funcionaron en Chilanga, del departamento de Morazán; y, CONSIDERANDO: que todas sus operaciones están con los requisitos de ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes

de responsabilidad en las cuentas del período relacionado a los Municipales señores Alfonso Vázquez, León Vázquez, Eugenio Martínez y Salomé Vázquez y con ellos al Tesorero don Rafael Vázquez, deseese certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.

Es conforme: San Salvador, febrero veinticinco de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 9 de abril.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor italiano "Feltre", procedente de San José de Guatemala, de 4,455 toneladas de registro, con 58 hombres de mar, al mando de su capitán O. Suttora. Trajo a las pasajeras Antonina Josefina y Lidia López y Hanoi Carl. Patente limpia.

La Libertad, 9 de abril.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor "California", procedente de Cristóbal, de 3,025 toneladas de registro, con 126 hombres de mar, al mando de su capitán Canepa. Trajo 25 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Los Contreras, Arnoldo, Anna y Elisabeth Hermann, Irma y Lidia Block, Ernesto, Lidia y Conchita Ellinger, de Europa. Patente limpia.

La Libertad, 9 de abril.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor norteamericano "Santa Catalina", procedente de La Libertad, de 1,350 toneladas de registro, con 66 hombres de mar, al mando de su capitán Ch. J. Holland. Sin pasajeros. Patente limpia.

Acajutla, 9 de abril.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor americano "La Perla", procedente de Los Angeles, de 2,105 toneladas de registro, con 54 hombres de mar, al mando de su capitán E. O. Petersen. Trajo 252 bultos de mercaderías. Patente limpia.

Acajutla, 9 de abril.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor americano "Santa Teresa", procedente de San José de Guatemala, de 2,888 toneladas de registro, con 98 hombres de mar, al mando de su capitán W. N. Prangel. Trajo 2,461 bultos de mercaderías. Sin pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 9 de abril.—Hoy a las 23 horas zarpó a Cristóbal el vapor italiano "Feltre". Lleva 16 bultos varios y a los pasajeros: padre Manuel Diest, Juan Serrano, señora Agracia Viara y niños, Eugenio Eduardo y Enrique Viara para Europa.

La Unión, 9 de enero.—Hoy a las 14 horas zarpó a La Libertad el vapor "Acajutla", de 654 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán Ch. March. Sin carga ni pasajeros.

La Unión, 10 de abril.—Hoy a las 17 horas zarpó a Amapala el vapor "Santa Catalina", de 1,349 toneladas de registro, con 67 hombres de mar; su capitán W. N. Holland. Lleva 5,609 sacos de café y a los pasajeros: Sor Josefina María Guerra, Sor María Natividad González, Sor Guadalupe Valdés, salvadoreñas, para Cerinto, Nicaragua.

### CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 29 de marzo de 1932.

Elvira Reduon, José Benavides, María Quiroz, Concepción Valencia, Manuel Guillón, Rafael Cornejo, Mercedes López, María R. Quintanilla, José M. Tenorio. 2

Cartas resagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el día 15 y 16 de marzo de 1932.

Javier Dueñas, María Vázquez, Pedro Requiel, Pilar Ramos, José María Salazar, Modesto Majano, Ofelia Barrios, Antonio Gómez, Eligio Henríquez, José Aguilár, Dornabé López, Adriana Torres, José Méndez, José Aguilo, María Navarro, Tomasa Rivas, Herilinda Reyes, Edgenda Palma, Jacinta S. Martínez, María Moya, Luz Reyes, Filadelfo Salazar. 2

### CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas en el Negociado del Interior, del 5 al 6 de marzo de 1932.

Adelco Rivas, Ignacio Serrano, Chela Rodríguez M., Justo Pastor Aguilár, Manuel Cavallos, Mercedes Abrego, Alfonso Valle, Juan Antonio Martínez, José Ernesto Bandedetto, Luz Ayala, Ana María Funes, María Batres, José Pacas, Emiliano Miranda, Ana María R. Mojica. 2

### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Luis Felipe Moreno, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y

como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una viñeta octogonal de lados desiguales, que lleva en el centro, dentro de un círculo de fondo azul, la figura de un fraile sosteniendo una copa en una mano; en la parte superior del círculo, sobre una banda de color rojo se leen las siguientes palabras: "ANIS DEL FRAILE", y en la inferior sobre dos bandos del mismo color, las palabras "FABRICACION NACIONAL SAN SALVADOR C. A.". En la parte superior y en forma de monograma aparecen las letras "T M D" y en la inferior bajo las iniciales, dos medallas: en la de la izquierda se ve un edificio y en la otra se leen las palabras "Gran Exposición Industrial Paris 1860". Lo que constituye esencialmente la marca es: el busto del fraile y las palabras "Anís del Fraile", todo dispuesto tal como aparece en el grabado y en los colores mencionados; pero puede usarse, así sea desdaz, cualquier otra clase de colores. Sirve para distinguir y proteger: vinos y toda clase de licores especialmente el denominado "Anís del Fraile". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá R., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Pascual Castro, mayor de edad, farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

MEDICAMENTO ESPECIAL  
Para Enfermedades del Estómago

**DIGESTOL**  
A BASE DE BENZONAFOL

CURA DIARREAS, DISENTERIAS, INFECCION  
INTESTINAL, MALAS DIGESTIONES,  
VOMITOS, MAL ALIENTO, ETC.

Consiste la marca en la palabra "DIGESTOL", colocada en medio de leyendas alusivas al preparado y en cualquier color o combinación de colores y tamaño, se usará para distinguir y proteger una especialidad farmacéutica. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá R., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Luis Felipe Moreno, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "AGUARDIENTE DE CAÑA" "Extra Fino" "Hilo de Plata" "Envasado exclusivamente para Isaac Moreno", "San Salvador, C. A."

atravesadas transversalmente por dos fajas angostas paralelas de color azul; las que pueden ir en cualquier otro color, pero se reserva el color que aparece en la viñeta o sea azul. Lo que esencialmente constituyen la marca con las palabras "HILO DE PLATA", así como también las dos fajas de color azul mencionadas. Sirve la marca para distinguir y proteger: vinos y toda clase de licores y especialmente aguardiente de caña "Extrafino". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá R., Srío. 3

### ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Clemente Vázquez, de parte de su hijo legítimo Visitación Vázquez, a quien se le confiere internamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Humberto González.—J. V. Osorio, Srío. 3

Antonio Ramírez Amaya, h. Juez lo. de la Instancia,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Camilo López también de apellido Reyes, por parte de la señora Fidela Lara, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Toribio de Jesús, Joaquín del Tránsito, José Angel, María Herminia, Isidro y Fulio Pascual, todos de apellido López; nombrándose a la aceptante internamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se hace saber al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado lo. de Primera Instancia: Usulután, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Ramírez Amaya, h. 3

Abdón Martínez, hijo Juez de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó don Emilio Lazo Dhaming, por parte de doña Isabel viuda de Lazo Dhaming, en carácter de cónyuge sobreviviente; a quien se ha nombrado administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—Marco Hernández, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Elena María viuda de Samayca y de los señores Pedro Gansayo, Pablo Vicente, Carlos Gilberto, Juan José Dionisio y Julio Alfredo Anastasio, todos de apellido Samayca, la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Samayca, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos respectivamente, a quienes conjuntamente se les nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Salomé Portillo Z.—Miguel E. Curballo, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Paula de la Luz Izaguirre viuda de Garay, conocida por María Izaguirre viuda de Garay, en su carácter de hija legítima, la herencia intestada que dejó doña Isabel Castro de Izaguirre; y se ha conferido a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con los derechos y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado el cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Eugenio Maeda, la herencia intestada que le ha deferido su esposa Salvadora Vanegas, fallecida en el cantón Jucquillo, jurisdicción de Coatepeque, donde tuvo su último domicilio, el veintinueve de enero próximo pasado; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Martiano A. García, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada de

parte de Ventura de Jesús Sánchez, la herencia que dejó en su vida natural Francisco Flor S., que fue hermano de las hermanas Sánchez, madre de la aceptante; nombrándose a la solicitante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—E. A. Luna.—Eusebio Amaya, Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Arturo Fuentes, contra don Ambrosio del mismo apellido, por cantidad de colones, se vendió en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble que a continuación se describe consistente en un terreno rústico, situado en el cantón San José, jurisdicción de El Escudo, de la capacidad de ochenta manzanas o sea cinco mil seiscientos áreas, de propiedad del demandado, lindante: al Oriente, con terreno de Inés Crespi, Lalo Torres y Antonio Hernández, calle que conduce de Ilobasco al cantón San José de por medio con el primero, zanjo y pisa con los otros; al Norte, con fundos de Antonio Hernández, Leonor del mismo apellido, María viuda de Castro, sucesión de Paulino Lara, representada por Josefa Lara, Nicolasa viuda de Lara, Amparo y Valentin Lara, terrenos de Pedro Alfaro y Juan Escobar, cercos de zanjo y pisa de por medio; al Poniente, con terrenos de Guadalupe viuda de González, cercos de alambre en parte y en parte de broton y pisa hasta llegar al río La Ceiba y de éste aguas arriba hasta llegar al punto El Lavadero, de aquí cruza a la izquierda línea recta a llegar al portón de entrada, con terrenos que fueron de Juana de la Cruz Escobar, representada por Pio Escobar, ahora de los vendedores, habiendo en la línea mojoneros conocidos; y al Sur, con predio de Manuela Gómez e Inés Crespi, camino de Ilobasco al cantón San José de por medio. En el terreno descrito hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe, y está cultivado con árboles de café y cereales. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel B. Carballo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Erasmo Urrutia Cáceres, contra doña Ester Zepeda, como representante de los menores Teófilo y María Antonia Zepeda, se vendió en este Juzgado los inmuebles siguientes: un solar urbano situado en el barrio El Tránsito, del pueblo de Turín, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, veintinueve metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con solar de Amparo Chicás; al Norte, ochenta y dos metros sesenta centímetros con solar de Margarita Escalante, cerco propio en medio; al Poniente, treinta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros, con solar de Francisco Mejía y Expectación Hernández, cerco propio en medio; y al Sur, cuarenta y dos metros, calle en medio, con solar de José Canizales. Este solar tiene como accesorio una casa de tejas y paredes de bajar que. Otro terreno situado en el cantón "Loma de Alarcón", jurisdicción de esta ciudad, de naturaleza rústica, compuesto de dos manzanas o sea ochenta y cuatro áreas, fértil y sus linderos son: al Norte, terreno de José Antonio Salazar y Antonio Magaña Barahona, cerco de alambre ajeno en parte de por medio; al Sur, con terreno de Abel Ortiz Velasco, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con terreno de Ester Zepeda; y al Poniente, con terreno de Antonia Salazar. Quien quisiera hacerlo postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las ocho horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Barroja T.—Agustín B. Cortés, Srlo.

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Construccion Alejandro Orozco, Juez General de Hacienda. Hace saber: que a la señora María Josefina Menéndez se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de noventa colones, como profesora de la escuela de niñas "Ane Guerra", durante el mes de julio del año próximo pasado, y debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—E. Aguillon, Srlo. Inso.

TITULOS

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Eliseo Rogel, mayor de edad, agricultor y de esta vecindad, solicitando título inscribible de un predio rústico y fértil, situado en el cantón Los Laureles, de esta jurisdicción, y compuesto por más o menos de quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, terrenos de María Antonia Chávez, cerco de la colindante de por medio; al Norte, terreno de Lisandro Corpeño, cerco del solicitante de

por medio; al Poniente, terrenos de Rafaela Castro y Ester García, cerco de alambre y callejón de por medio y con una parte de terreno de Felipe Portillo, perteneciente a los cercos del solicitante; y al Sur, terreno de Ezequiel Flores, cerco del solicitante de por medio. El terreno descrito, que no es dominante ni serviente ni aporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo ha poseído sin interrupción de manera quieta y pacífica desde hace más de diez años; tiene en él construida una casa de tejas en galera, que le sirve de habitación, y lo estima en la suma de mil quinientos colones, siendo todos los colindantes de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, febrero ocho de mil novecientos treinta y dos.—D. Melara.—Eusebio Madrid, Srlo.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Isabel Díaz, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título supletorio de varias porciones de terreno proindiviso, situadas en la extinguida hacienda "San Jerónimo" de esta misma jurisdicción, y que consisten, primero: en un lote de terreno de la superficie de cinco hectáreas noventa y cinco áreas, cercado de alambre, cultivado de zacate, radicado en el punto denominado El Amate, lindante: al Norte, con terreno de la hacienda "Katalapn", mediando el río del Angue y terreno de Felicia Martínez; al Sur, con terreno de Francisco Bojórquez y Victoria Flores viuda de Duarte; al Oriente, con terreno de Antonio Bojórquez; y al Poniente, con la hacienda "Hualapa", mediando el río El Angue. Otro terreno situado al Sur de la quebrada La Cañada, de la superficie de cincuenta hectáreas y cinco áreas, cultivado de zacate y cerco de alambre, lindante: al Norte, con territorio de la República de Guatemala, mediando el río del Angue, y terreno de Francisco Bojórquez, mediando quebrada La Cañada; al Oriente y Sur, con terreno de Juana Flores, mediando un callejón de servidumbre; y al Poniente, con territorio de la República de Guatemala, mediando río El Angue. Un solar en el caserío San Jerónimo, de sesenta y cinco áreas superficiales, cercado, y linda: al Norte, con solar de Victoria Flores viuda de Duarte, mide noventa metros, mediando calle; al Sur, con solar de Eulalio Flores, mide ciento cincuenta metros; al Oriente con solar de Antonio Flores, midiendo sesenta y dos metros; y al Poniente, solar de Eulalio Flores y del solicitante, midiendo ochenta y dos metros, calle en medio. Otro solar en el mismo caserío, de forma triangular, de diecinueve áreas superficiales, que linda: al Norte y Oriente, con territorio de la República de Guatemala, mediando río del Angue, mide cien metros; al Sur, con solar de Antonio Flores, midiendo setenta y cinco metros; al Poniente, con solar de Victoria Flores viuda de Duarte, midiendo cincuenta metros. Otro solar también en el mismo caserío, de forma triangular, de veinte áreas de superficie, que linda: al Norte y Poniente, con solar de Matías Castro, midiendo cien metros; al Oriente, con solar de Victoria Flores viuda de Duarte y del mismo solicitante, midiendo noventa y dos metros, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Eulalio Flores, midiendo cuarenta y siete metros. Ditos solares no tienen ningún cultivo y son aptos para construcción habitables. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Matías, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Gregorio María, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee de buena fe, situado en el cantón La Cruz de esta jurisdicción, distrito de Chiriquines, departamento de San Miguel, de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, cultivado en parte de café, si esta no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con persona alguna, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de las sucesiones de Francisco Saravia y Lina Turcios y terrenos de Macario Martínez y Ursula Quintanilla, brotonal de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Guillermo Campos, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de la señora Eugenia Gómez viuda de María, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Francisca Gómez de Cañas, cerco de alambre de por medio de la colindante. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chiriquines, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.—E. Vázquez.—José Santos Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Francisco Morales, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, que posee en el cantón Agua Zarca, de esta jurisdicción, siendo el primero de la extensión de cinco manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Núñez; al Norte, con los de Eusebio y Margarita Múñez; al Poniente, con Cupertino y Abraham González; y al Sur, con Pablo Núñez, Teodoro, Nemesio, Felipe e Isabel Múñez. El segundo terreno tiene como suero manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con Magdalena Amaya y sucesión del doctor Juan Antonio Castro; al Norte, con Nemesio Méndez y sucesión de Pedro Méndez; y al Poniente y Sur, con Francisco Saravia. El tercer terreno tiene dos manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con Lucinda Martínez; al Norte, con Felipe Morales; al Poniente, con el mismo Felipe Morales y Casimiro Rodríguez; y al Sur, con terreno de Felicitas Castillo. Los predios

descritos no tienen ninguna carga real y los están en el interese de un mil colones; los linderos son de este domicilio, a excepción de María Arévalo viuda de Castro, que es vecina de Ilobasco, Pablo Núñez, Teodoro Múñez, Magdalena Amaya, Cupertino y Abraham González y Felicitas Castillo, son de Seneutepeque. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guacacoti, marzo veintidós de mil novecientos treinta y dos.—Carmen Alvar.—Isabel Rodríguez G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Luis Baullaza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio solicitando título legal de propiedad de cuatro predios rústicos en esta jurisdicción. El primero situado en "El Mecaco", compuesto de dos hectáreas ochenta áreas, cultivado de café con cerco y se limita: al Oriente, con fundos de Julio Valdivieso y de doña Irene de García Prieto, quebrada de por medio; el Norte, con predio de doña Irene de García Prieto, camino en medio, sentido de mojoneros equidistantes a un cable y un amate, respectivamente; al Poniente, camino en medio, con propiedad de doña Carmen viuda de Corrajo, sucesión de Francisco Magaña y de Gabina de Arizaga; y al Sur, con finca de Irene de García Prieto, medido de por medio, y tiene de mojoneros un amate y un pito, respectivamente. El segundo en "El Campesino", de cuarenta y cinco áreas, cultivado de café con cerco y linda: al Oriente, con fundo de Samuel Viana, al Poniente, con el Cementerio Público, propiedad municipal; al Norte, camino real de por medio, con finca de doña Matilde de Acosta; y al Sur, con fundo del doctor Rafael Herrera Murán y tiene de mojoneros equidistantes a un cable y un amate y al Poniente un jacote y un aguacate, respectivamente cercos propios al Poniente y Norte. El tercero en "El Tabón", compuesto de cincuenta y cinco áreas, inculto y se limita: al Oriente, con finca de María Aurora León, camino en medio; al Poniente, con fundo de doña Carmen de Corrajo y Emilia viuda de Ramírez; al Norte con propiedad de la misma viuda de Ramírez; y al Sur con terreno de Benito Rodríguez, y tiene de mojoneros en sus esquinas dos pitos y dos jacotes, respectivamente, cercos propios en los rumbos Oriente, Poniente y Sur. Y el cuarto en "La Ceiba", compuesto de setenta y cinco áreas cultivado en parte de café y lo demás inculto y se limita: al Oriente y Norte, con fundo de don Manuel Ariz, al Poniente, con el de Mercedes Juárez; y al Sur con terreno de doña Carmen viuda de Corrajo y de don Manuel Ariz, mojoneros equidistantes a un cable y un jacote, respectivamente. Los predios antes descritos no son dominantes ni servientes, no tienen cargas reales ni existen otros poseedores proindiviso. Los colindantes son Manuel Ariz, doña Carmen viuda de Corrajo, Gabina viuda de Arizaga, sucesión de Francisco Magaña, doña Irene de García Prieto y doña Matilde de Acosta, son vecinas de la ciudad de Ahuehupán y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las quince horas del día trece de enero de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Castillo S.—M. Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito Francisca Mártil, mayor de edad, soltera, de oficio del hogar y de este domicilio, solicitando se otorgue a su favor título de propiedad de un solar urbano y casa de tejas en el caserío de Ataco, situado en el barrio El Calvario de esta población, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, casa y solar de Jesús Sotomayor, calle de por medio, y más o menos de seis mil metros; al Norte, con casa y solar de Luz B. Riego y Valeriano Rivera, autos, y hoy de Carlos Corrajo, hoy mide veintidós metros sesenta y cinco áreas y linderos: al Poniente, con casa y solar que antes fue de Juana Kollache viuda de Guzmán y de Jesús Mártil Latorre, mide ocho metros sesenta y cinco áreas mil metros; y al Sur, con casa y solar de Rodolfo Gómez, autos, y hoy de Agapito Hernández, pared de por medio propia del colindante. Este inmueble lo estimo en doce mil colones; no es predio dominante ni serviente ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona; los colindantes son de este vecindario. Lo adquirí por donación voluntaria que le hizo Manuel de Jesús Mártil, mayor de edad, agricultor, y que fue orgánico y vecino de esta población. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las tres de la tarde del día seis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Abrego.—G. Ramírez A., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Luteria Secundina, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en El Tabón de esta jurisdicción. El primero compuesto de tres hectáreas ochenta y cinco áreas, inculto y se limita: al Oriente con fundo de doña Emilia Rivera viuda de Ramírez, camino de por medio; al Norte, con fundo de doña Carmen de Corrajo, camino de por medio; al Poniente, con finca de don Ángel Arévalo; y al Sur, con terreno del señor Francisco Secundino; teniendo de mojoneros equidistantes al Sureste, un árbol de jilote; al Suroeste, un árbol de hato; al Noroeste y Noroeste, un jacote en cada esquina. El segundo, cultivado de café y se componen de once áreas veinte manzanas, y se limita: al Oriente, con terreno de Julio Valdivieso; al Norte y Poniente, con finca de don Ángel Arévalo; y al Sur, con finca de don Leonardo Fagnoli; teniendo de mojoneros equidistantes: al Sureste, un árbol de amate; al Suroeste, un árbol de pito; al Noroeste y Noroeste, un jacote en cada esquina, cercos propios de por medio. Este predio es dominante pues para llegar a él se pasa por el terreno de don Ángel Arévalo; en ambos predios no

existe proindivisión alguna. La colindante doña Carmen de Cornejo es del domicilio de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las catorce horas del día cuatro de junio de mil novecientos treintauno.—*Torbido Chávez.—M. Rodríguez, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ismael Santamaría, de treinta y cinco años de edad, agricultor, y de este origen y domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en el lugar llamado "El Cacalir", de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Emilio Santos Moreno; al Norte, con el mismo señor Moreno y don Julián Surlano; al Occidente, con el mismo terreno de don Julián Surlano; y al Sur, con terreno de Carlos Aguilar, quebrada de "Los Coles" de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra a Ricardo Santamaría; todos los colindantes son de este domicilio; su capacidad es de cuatro hectáreas, y lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco León.—Martín Díaz, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Asencia Cruz viuda de Mate, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado con café, tule y guineal, situado en el lugar llamado Tenamit del cantón Anal de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y tres áreas veinte centáreas de capacidad y linda: al Norte, con terreno de Antonio Aguirre, poseído propio de por medio; al Poniente, con finca de la sucesión de Emilio Balsamela, río de por medio; al Sur, con terreno de Santos Flores; y al Oriente, con terreno de Isidoro Tepas, camino de por medio; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión del señor Balsamela, que lo es del de Santa Ana. El terreno descrito lo hubo por herencia de su esposo Pedro Mate, ya difunto y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Plavio Cerón.—Robert G. Morales, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde.**

Hace saber: que el señor Ignacio Vázquez, de cincuenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Tifuc, de esta jurisdicción, de la extensión de dos manzanas, cultivado de copas de guineo y árboles de café, que linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Marroquín y Clemente Castro, brotones de por medio; al Norte, con terreno del mismo Nicolás Marroquín y el de la sucesión de Nemesio Díaz, medianero brotones; al Poniente, linda con terreno de Toribio Muñoz, brotones de por medio; y al Sur, con el de Matilde Cruz y Clemente Castro, brotones de por medio. Tiene salida al camino vecinal pasando por el terreno de Clemente Castro. El que se crea con derecho que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Abelardo Herrera.—J. Luis Ojano, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Ana Josefa Menéndez, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculco, compuesto de sesenta y seis manzanas o sean cuarenta y siete hectáreas veinte áreas de extensión superficial, que linda: al Norte, con terreno ejidal, mojonos en un árbol de jote y un jocote; al Poniente, con terreno de don Rodolfo Morán, mojonos un árbol de amate que se encuentra en una quebrada honda; al Sur, con terreno de Manuel Calceja, mojonos un árbol de huiluliste que está en una loma alta; y al Oriente, con terreno de la sucesión de Carlos Callejas, mojonos un árbol de pumajillo. Sobre este terreno descrito hay una servidumbre de tránsito para otro terreno; lo aprecia en mil colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Morán que se veje de la ciudad de Ahuachapán; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día veintinueve de marzo mil novecientos treinta y dos.—*Francisco Calderón.—Miguel C. Valiente, Srlo.* 1

**Narciso Pérez Salazar, Alcalde Municipal de este pueblo.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Gabriela de León, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, costurera y de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un solar urbano, casa y medio-agua, situados en el barrio del Centro de esta población, los que posee de buena fe, quieto y pacíficamente, por compra que hizo a Isabel de León, ya difunta, no es dominante ni serviente, superficie plani-quebrada, no tiene carga ni derecho real que le afecte, ni está en proindivisión, mide y linda el solar: al Norte, treinta y siete metros cincuenta y tres milímetros, con solar de Marcial Calderón, cercos de siembre del colindante de por medio; al Oriente, veintinueve metros, con solar y casa de Demetrio de Mata y solar de Marcial Calderón, conteniendo un quiebre, cercos de alambre propios y de los colindantes de por medio; al Poniente, veintinueve metros, con solares de Saomé de Cáceres, calle pública de por medio; y al Sur, treinta y siete metros cincuenta y

tres milímetros, con solar de la sucesión de Adolfo Padilla, representada por María Reglusa viuda de Padilla y de Antonio Arana, calle pública de por medio. La casa es de esquifa, techos de tejas, sentada sobre cimientos, de once metros de longitud por siete metros quinientos veinte milímetros de latitud. El medio-agua, es techo de tejas, sentado sobre horcones, forrado de maderas, sobre cimientos, de siete metros de longitud por cuatro metros de latitud; y los estima en dos mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Arana, que es de Apaseca. Quien se crea con derecho, preséntese a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las diez horas del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Narciso Pérez S.—Bruno Jiménez, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Secundino, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, en esta jurisdicción. El primero situado en el lugar llamado El Tarro, cultivado en parte con café y el resto inculco, y se limita: al Oriente, con finca de don José Morán; al Poniente y Sur, con fincas de don Angel Arévalo; y al Norte, con fincas de don Antonio Arévalo, Angela Eguizábal y María de Escoto, quebrada de por medio; y se compone de dos hectáreas, ochenta áreas sesenta centáreas, teniendo de mojonos esquiferos al Suroeste, un árbol de mula; al Sureste, un izote; al Noroeste, un árbol de tambor; y al Noroeste, un árbol de mano de leño, maderados del terreno en medio. El segundo en El Tablón, inculco, compuesto de treinta y siete áreas ochenta centáreas y se limita: al Oriente, con finca de doña Emilia Rivera viuda de Ramírez, camino de por medio; al Norte, con terreno de la señora Luteria Secundino; al Poniente, con finca de don Angel Arévalo; y al Sur, con terreno de Julio Valdivieso, camino de por medio; siendo los mojonos al Noroeste, un árbol de jote; al Noroeste, un izote; al Sureste y Suroeste, un jocote en cada esquina. Los predios antes descritos no son dominantes ni servientes, no tienen carga real ni existe proindivisión alguna. El colindante José Morán es vecino de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las catorce horas y media del día cuatro de junio de mil novecientos treintauno.—*Torbido Chávez.—M. Rodríguez, Srlo.* 1

**CURADURIAS**

**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, se ha declarado vacante la herencia de los bienes que a su defunción dejó Mariano Garay; y se ha nombrado curador de dicha herencia al procurador don Abdón Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las catorce horas del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—*M. Antonio Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de marzo próximo pasado, se ha declarado vacante la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Lisandro Campos; y se ha nombrado curador de ella al procurador judicial Abdón Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas y treinta minutos del día dos de abril de mil novecientos treinta y dos.—*M. Antonio Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de febrero del corriente año, se ha declarado vacante la herencia de los bienes que a su defunción dejó Esteban Carranza; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Angel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las catorce horas del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—*M. Antonio Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo.* 1

**Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.**

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas del veintinueve de febrero último, se ha nombrado a don Policarpo Jiménez, tutor interino de los menores María Félix Gregorio, Brígida Adela, Juan José y German Antonio Caballero Jiménez, hijos legítimos de los extintos Juan Caballero y Ursula Jiménez; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores para que lo deduzcan en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Martiano A. García, Srlo.* 1

**EMPLAZAMIENTOS**

Joaquín Peralta Lagos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador, Por el presente cita y en plaza a los reos ausentes José Dolores Chacón y Francisco Chacón, para que dentro del término de ley se presenten a este Juzgado o a las cár-

celes públicas de esta capital, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Silvestre González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a los expresados reos, dando cuenta con ellos a este Juzgado y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*J. Peralta L.—José Antonio Ayala, Srlo.* 1

**Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.**

Cita y emplaza al reo ausente Julio Granados Hernández, de generales igoradas, para que dentro de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en la señora Emilí Agullar, hecho cometido en la población de Tacuba el día dieciséis de noviembre de mil novecientos veintinueve. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al referido reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—*R. Calderón M.—Miguel A. Guzmán, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez.**

Cita y emplaza al reo ausente Florentín Gómez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Fidelista Sorto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas y media del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Agustín Briceña.—J. Urquiza B., Srlo.* 2

**El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del ejército.**

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Pedro Urbina, originario de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, soltero, sesete, de 1 metro 66 centímetros de estatura, trigüño, pelo negro liso, nariz regular, cara aguilona y con cicatrices de viruela en la cara, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día dos de abril de mil novecientos treinta y dos.—*E. López.—Alex. Arruc Cañas, Srlo.* 2

**Enrardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad.**

Cita y emplaza al reo ausente Damián González, vecino de Soyapango y de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de homicidio en Jesús Vázquez García. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dieciséis horas del cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Eduardo A. Burgos.—P. C. Rodríguez, Srlo.* 3

**José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.**

Cita y emplaza a los reos ausentes Martín Amaya, Ciraco Márquez, Carlos Ochoa, Luciano García y Jacinto Argueta, para que dentro del término de quince días a más tardar se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad; el primero de ellos a defenderse en el proceso que se le instruye por usurpación de terreno, destrucción de una casa, hurto de maderas, cerdos y otros animales, todo de Vitalia Ramírez, y por coacción a Francisca García. El segundo, tercero y cuarto, por usurpación de terreno de la misma señora Ramírez, y la última, por daños, hurto de maderas, cerdos y otros animales domésticos de la referida Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—*José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo.* 3

**LICITACIONES**

Antonio Manca Sánchez, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por acuerdo municipal, fecha cinco del corriente mes, se saca a licitación pública el establecimiento de energía eléctrica para alumbrado público y privado en esta ciudad, en la forma y condiciones siguientes:

Artículo 10.—El tiempo de dicho servicio será por diez años.

Artículo 20.—Los focos de alumbrado en las calles serán de la potencia de cincuenta bujías y el del interior de los edificios públicos de veinticinco bujías.

Artículo 30.—Los focos de cincuenta bujías se instalarán en los lugares que designe la Municipalidad.

Artículo 40.—Por cada foco de cincuenta bujías pagará la Municipalidad dos colones, y por cada foco de veinticinco bujías, un colón veinticinco centavos.

Artículo 50.—Los postes de la ciudad serán de hierro y de la forma que la Municipalidad designe, con una altura no menos de siete varas y colocados sobre bases de cemento y con sus correspondientes aisladores de vidrio o porcelana donde vayan colocados los alambres que conducen la energía eléctrica.

Artículo 60.—Las cambales de instalación que quiera hacer la Municipalidad, serán por cuenta de la Compañía.

Artículo 70.—Las propuestas se aceptan hasta el día siete de julio del año corriente con la persona o empresa que dé las mejores condiciones. Todos los datos necesarios se obtendrán en la Alcaldía de esta ciudad.

Alcaldía Municipal: Contapeque, siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Santos S.—J. F. González, Srto.

La Municipalidad de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada a las cuatro horas del día cinco del corriente, acordó sacar a licitación las obras siguientes:

"Relevo y reconstrucción total del empedrado de la calle hacia el Oriente, costado Norte del Hospital "Santa Gertrudis", en una extensión de noventa y cuatro metros de largo por once de ancho.

Los alambres en la misma calle, de cemento y piedra cañada, de diez metros de largo por uno y medio de altura, con un metro de ancho en la base y medio metro en la superficie, pues para ello se irá disminuyendo el grueso proporcionalmente hasta su terminación." Lo que se avisa al público para el que tenga interés en las obras, haga sus propuestas dentro de quince días después de tres publicaciones en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: San Vicente, siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Vigilante A. Orrellana.—Ref. Méndez, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber que por disposición de la Municipalidad se saca a licitación pública la construcción del forrado de tabla de los doce balcones visibles del Salón Principal de esta Alcaldía, debiéndose dar forma de columnas con sus correspondientes pedestales y capiteles; asimismo el decorado y pintura al óleo, tanto de dichas columnas como del salón expresado, el cual consta de diecisiete metros de largo por cinco y medio metros de ancho. Se admiten propuestas hasta el veinte del corriente. Para permanecer los interesados pueden ocurrir a la Secretaría de esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Acuitahuaca, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Jesús Martínez.—J. A. Carosa, Srto.

Por acuerdo de esta Municipalidad que presido, en sesión de ayer, se saca a licitación pública la construcción de veinte metros de trascerca, que limita el rumbo Norte del solar de este Cabildo Municipal; tapial de dos metros y medio de alto con un centímetro de piedra y mezcla de un metro de luz y el resto de adobe común. Este tapial será debidamente entejado para defenderlo de las aguas lluvias; siendo todos los materiales por cuenta del contratista. Se admiten propuestas en esta oficina de personas capaces de hacer la obra, hasta el veinte del mes corriente.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—Simón Alvarado.—José Calisto Amaya, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Por acuerdo de esta Municipalidad, de fecha 5 del corriente, saca a licitación pública la construcción de un puente de macadam y cemento reforzado con hierro, sobre una pequeña quebrada que atraviesa la calle pública que conduce al cementerio general de esta ciudad, de tres metros de ancho por dos metros veinte centímetros de alto; la longitud deberá abarcar todo el ancho de la calle, debiendo rematar en ambos lados con un parapeto de ochenta centímetros de ancho el grueso proporcional. Se practicará una excavación de ocho metros de largo por tres de ancho para que sirva de cauce a las aguas pluviales; y a efecto de que las corrientes no destruyan la obra, se construirán arcos de hierro provistos de buen material. En esta oficina se darán demás pormenores; y se admitirán propuestas hasta quince días después de la publicación del presente aviso en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Usulután, a cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—Américo Gómez.—Oscar Avila, Srto.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que de conformidad con los artículos 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Hierros de hierro y por ser dependiente su conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo hermejo, de dueño y fierro desconocidos, presentado por Francisco Rodríguez, por estarle causando daños en su terreno, cuyo movimiento está herrado con el número progresivo de esta figura..... no quedando cobrando líquido. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, dieciocho de marzo

de mil novecientos treinta y dos.—David Trejo.—Vigilante A. Socó, Srto.

DEPOSITOS

Carlos Lemus, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un mulo pardo, de dueño y fierro desconocidos, como de catorce años, el cual se encontró perjudicado en propiedades de doña Dionisia Gálvez viuda de Figueroa. Este movimiento tiene el fierro de la siguiente figura..... La persona que se crea con derecho a dicho mulo que comparezca a reclamarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Carlos.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca hermeja, la cual está herrada con el fierro de esta figura..... Quien se crea con derecho al movimiento relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Chiriligua, a las tres de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Balbino Blanco.—J. Roque Alfaro, Srto.

La fiesta de la Cruz en San Juan Nonúatico

Francisco Múnero Córdoba Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber que estando próxima nuestra fiesta titular de la Santa Cruz, que se celebrará durante los días del primero al cuatro de mayo venidero, invitan tanto al comercio de dentro y fuera del país como al público en general, para que ocurran en los indicados días a hacer transacciones y a gozar de las variadas diversiones, tales como la giratoria, orbalillos, palo ensabado, boxeo entre nuestros mejores campeones, carreras de cintas, lidia de gallinas, etc., etc., según programa próximo a circular. Se advierte a los que vengán a hacer transacciones de ganado, que hay cómodo tianguero, cercanos potreros con abundante pasto y agua en los suburbios de la población para sus ganados. Esta Alcaldía, juntamente con el respectivo Comité de Festejos, ofrecen toda clase de garantías a los concurrentes, quienes además serán declarados nuestros huéspedes de honor.

Deo en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonúatico, a dos de abril de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Múnero Córdoba.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de abril de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0°, Tensión del vapor de agua, Humedad relativa, Dirección dominante del viento, Velocidad máxima en un segundo, Oscilación de la temperatura, Oscilación de la atmósfera.

Estado del tiempo en Guatemala día 10

Table with weather data for Guatemala: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, Velocidad del viento, Nebulosidad.

Para todos aquellos a quienes pueda interesar, el Ministerio de Hacienda tiene a bien publicar los siguientes preceptos legales vigentes

Constitución Política

Art. 45.—Los extranjeros, desde el instante en que lleguen al territorio de la República, estarán estrictamente obligados a respetar a las autoridades y a observar las leyes, y adquirirán derecho a ser protegidos por éstas.

Art. 50.—Los extranjeros quedarán sujetos a una ley especial de extranjería.

Ley de Extranjería

Art. 36.—Los extranjeros domiciliados tienen obligación de pagar las contribuciones personales, generales y locales, ordinarias y extraordinarias, en los mismos términos que los salvadoreños; menos cuando estén exceptuados por las equiparaciones internacionales respectivas. En cuanto a las cargas sobre los bienes raíces están sujetos a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución.

Art. 38.—Todo extranjero está obligado a obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades de la República, según lo establece el artículo 45 de la Constitución; y debe sujetarse a los fallos y sentencias de los tribunales, sin poder intentar otros recursos que los que esas mismas leyes conceden a los salvadoreños.

Art. 52.—Cuando un extranjero cometa un delito contra las seguridades exteriores del Estado, o de rebelión o sedición, o se le descubran trabajos que tiendan a efectuar dichos delitos o para causar disensiones civiles en el país, podrá el Gobierno expulsarlo en la forma gubernativa como extranjero pernicioso o cometerlo a juicio conforme a las leyes comunes.

También serán expulsados del territorio del Estado como extranjeros perniciosos, los extranjeros que de cualquier manera ejerzan o abran controlado en mercaderías o cualquier otra clase de artículos, fabricación de éstos, etc., incumpliendo en la misma para los cómplices o encubridores. El procedimiento para efectuar lo dispuesto en este inciso, será también gubernativo y del resorte del Ministerio de lo Interior, todo sin perjuicio del decomiso de las mercaderías, cosas u objetos sobre que recaiga el controlado y las o los que estén adheridas para encubrirlo, conforme a las leyes de Hacienda, en lo que no se opongan a esta disposición. El Ejecutivo podrá sin embargo someter a los contrabandistas y sus cómplices a juicio conforme a las leyes comunes si así le pareciere más conveniente. También serán considerados como extranjeros perniciosos para no permitirles su establecimiento en el país a los indígenas o originarios de la China. Esta disposición no comprenderá a los ya establecidos en el país.

Art. 53.—En los delitos de rebelión o sedición, la calidad de extranjero del delincente se considerará siempre como circunstancia agravante para la imposición de la pena.

Art. 54.—Esta ley no concede a los extranjeros los derechos que les nieguen la ley internacional, los tratados o la legislación vigente de El Salvador.

Art. 57.—En toda contrata que se celebre por el Gobierno o corporaciones del Estado con extranjeros o compañías extranjeras, lo mismo que en toda clase de transacciones de contratos y en las demás concesiones que se les hagan a los extranjeros de cualquiera naturaleza que sean se hará constar expresamente que el empresario o empresarios, empleados, accionistas y funcionarios correspondientes serán considerados siempre como salvadoreños en todos los asuntos respectivos de la empresa que se funda por consecuencia de la contrata o concesión, y que por lo mismo estarán sujetos exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado en los negocios, cuya causa y acción tenga lugar dentro de su territorio. Los extranjeros y los sucesores de éstos, que formen parte en las empresas, concesiones y contratos con cualquier carácter, no podrán alegar nunca, respecto de los asuntos relacionados con las referidas empresas, concesiones y contratos de cualquier género que sean éstas, derechos de extranjería bajo cualquier pretexto que sean, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes del Estado conceden a los salvadoreños, sin que por consecuencia puedan tener ingerencia alguna los agentes diplomáticos extranjeros. La omisión de lo dispuesto en este artículo, produce nulidad de las respectivas concesiones, contratos o concesiones sin perjuicio de imponer el Cataluzar ante quien se formaren aquellos actos, por el solo hecho de emitir lo dispuesto, una multa que se bajará de quinientos a mil pesos. Esta multa la impondrá la autoridad que conozca del juicio de nulidad, mandando que ingrese a los fondos municipales del lugar donde se estable el juicio.

Código de Comercio

Art. 261.—Los Directores de las sociedades anónimas no contraen obligación alguna personal ni solidaria por las obligaciones de la sociedad; pero responderán personal y solidariamente para con ella y para con terceros, por la ejecución del mandato y por la violación de los Estatutos y preceptos legales.

De esta responsabilidad quedarán exentos los directores que no hayan tomado parte en la respectiva resolución o hubieren protestado contra los acuerdos de la mayoría, en el acto o dentro de tercero día.

Los directores de cualquier sociedad anónima no podrán hacer por cuenta de la misma, operaciones de índole diferente a su objeto, o sea, considerándose los actos contrarios a este precepto, como violación expresa del mandato.

Queda expresamente prohibido a los directores de estas sociedades negociar por cuenta propia directa o indirectamente con la sociedad, cuya gestión les esté confiada.

Los directores de cualquier sociedad anónima no podrán ejercer personalmente comercio o industria iguales a los de la sociedad, a no ser en los casos en que medie autorización especial expresamente concedida en Junta General.

Art. 263.—Las sociedades anónimas que exploten concesiones hechas por el Estado o por cualquier Corporación Administrativa, o que tengan constituido a su favor cualquiera privilegio o exención, podrán ser fiscalizadas, según los casos, por agentes del Gobierno o de la respectiva Corporación, aunque en el título de constitución de la sociedad no se establezca expresamente tal fiscalización.

Esta fiscalización se limitará a velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley y de los Estatutos, y especialmente al modo de cumplirse las condiciones de la concesión y las obligaciones establecidas en favor del público, pudiendo para ello proceder a toda clase de investigaciones en los archivos y contabilidad de la sociedad. San Salvador, abril 4 de 1932. 45 - 4 alt.

**Nómina de Ingenieros legalmente capacitados para ejercer la profesión**

|                             |                               |
|-----------------------------|-------------------------------|
| Alcaine, José E.            | San Salvador.                 |
| Acosta, Francisco           | Ahuachapán.                   |
| Aguilar, Alfredo            | Santa Ana.                    |
| Alcaine, José               | San Salvador.                 |
| Alfaro, Sumón Angel         | San Salvador.                 |
| Araujo, Ismael              | San Salvador.                 |
| Bertrand Galindo, Franco    | San Salvador.                 |
| Cabezas, Fernando           | San Salvador.                 |
| Cáceres, Francisco          | San Salvador.                 |
| Cárcamo, Meliá              | San Salvador.                 |
| Castellanos P., Jacinto     | Santa Tecla.                  |
| Claramount L., Antonio      | San Salvador.                 |
| Cornejo A., Alirio          | San Salvador.                 |
| Díaz Chávez, Rafael         | Ausente.                      |
| Demiguz, Daniel C.          | San Salvador.                 |
| de Math n Montalvo          | Santa Ana.                    |
| Espinal, Francisco          | San Salvador.                 |
| Fonseca, Pedro S.           | San Salvador.                 |
| Flora, Carlos E.            | San Salvador.                 |
| Flores Figeac, Carlos       | San Salvador.                 |
| Gallegos R., Francisco      | San Salvador.                 |
| García Prieto, Federico     | San Miguel.                   |
| García Delgado, Pedro       | Guazapa.                      |
| González, Alberto           | La Unión.                     |
| Guerra, José Antonio        | San Salvador.                 |
| Herrández Arteaga, Pedro    | San Salvador.                 |
| Liévero José Heriberto      | San Salvador.                 |
| López Herris n, Manuel      | San Salvador.                 |
| Martínez Pedro              | San Salvador.                 |
| Martínez Lucero, Manuel     | San Salvador.                 |
| Mendoza E., Salvador        | San Salvador.                 |
| Mejía, Julio E.             | San Salvador.                 |
| Mejía J. Federico           | San Salvador.                 |
| Mejía Pérez, José           | San Salvador.                 |
| Mejía Osorio, Carlos        | San Salvador.                 |
| Molina, Ricardo A.          | Santa Ana.                    |
| Letona, Marcos A.           | San Salvador.                 |
| Orellana Eduardo            | San Salvador.                 |
| Osegueda, Félix de J.       | San Salvador.                 |
| Panameño, Victor            | Santiago de María (Usulután). |
| Peralta L., José María      | San Salvador.                 |
| Pinto, Alberto J.           | San Salvador.                 |
| Ponce, Francisco            | San Salvador.                 |
| Rivas Humberto Max          | San Salvador.                 |
| Rivera, Rafael J.           | San Salvador.                 |
| Sapriessa, Ricardo          | Ausente.                      |
| Soriano, Andrés             | San Salvador.                 |
| Salazar, Carlos             | San Salvador.                 |
| Ugarte, José T.             | San Salvador.                 |
| Varahona Villaseñor, Carlos | San Salvador.                 |

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, nueve de abril de mil novecientos treinta y tres.—I. Serrano.

**AVISO**

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados, que según el Reglamento se procederá a la EXHUMACIÓN en todas aquellas sepulturas de FABRICA MEDIA, que no sean rescatadas durante el improrrogable término de UN MES, a contar de la fecha en que la presente lista sea publicada en el "Diario Oficial", y para conocimiento de los mismos, se detalla a continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puestos.

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| 2196 Natalia Lara             | 6197 Nicolás Trojillo        |
| 1088 Nicomedes Estrada        | 6198 Narciso Flores          |
| 4769 Nazario Escobar          | 6259 Narciso Hidalgo         |
| 3606 Nazario Coto             | 6350 Natividad Melina        |
| 1999 Narciso Rodríguez        | 6384 Nicomedes Palacios      |
| 3823 Nemesia Calderón         | 6403 Noemí Avila Solórzano   |
| 6128 Nieves Muñoz             | 6464 Nicolás Guardado        |
| 6045 Natividad Vásquez        | 6557 Napoleón López Soriano  |
| 6061 Nemesia Rodríguez García | 6564 Nicolás Castro          |
|                               | 4704 Noé Reyes               |
| 1734 Ofelia Esmeralda López   | 6268 Osberto Duarte          |
| 1575 Octavio L. Pinto         | 6382 Olga Esperanza González |
| 3754 Oscar Fernando Muñoz     | 6472 Oscar Lara              |

|                                 |                                 |
|---------------------------------|---------------------------------|
| 6194 Oscar Sol                  | 6596 Orlando Zamora             |
|                                 | 4810 Octavio Eraso              |
|                                 | P                               |
| 94 Prudencio Escoto             | 6582 Pacta Funes                |
| 4622 Pedro Rodríguez            | 6540 Próspero Valencia Roboto   |
| 4993 Pilar Méndez               |                                 |
| 4625 Pío Esobor                 | 6559 Pedro Pérez Cerna          |
| 5930 Pablo Pérez                | 6573 Paula Méndez               |
| 812 Patrocinio Meléndez         | 6630 Pablo Alvarado Castro      |
| 564 Petrona Hernández           |                                 |
| 4757 Petrona Arco               | 1930 Prudencia Funes            |
| 4126 Paula Arriaza              | 4775 Píoquinto Rodríguez        |
| 3495 Pilar Navas                | 5852 Paula Amaya                |
| 6165 Pío Burg s                 | 4102 Pablo Daniel Escoto        |
| 6287 Paula M. Barquero          | 1448 Porciana Flores            |
| 6279 Petrona Monterrosa         | 5654 Pedro Castro               |
| 6303 Pablo Dubón                | 4168 Paula Molina               |
| 6346 Pedro García               | 1035 Pilar Castillo Portillo    |
| 6462 Pablo Rafael Mena          | 1068 Paz Burgos                 |
| 6486 Paula Belloso              | 3801 Paulino Herrera            |
| 6510 Petrona Ruiz               | 2993 Pedro Amaya                |
|                                 | R                               |
| 4953 Rosa Zamora                | 2940 Rafaela Rivera             |
| 4564 Rigoberto Vásquez          | 6255 Rosendo Flores             |
| 4524 Reyes Segura v. de Sormeño | 6260 Roberto Miranda            |
|                                 | 6261 Rolando Morales            |
| 4515 Rosa Figueroa              | 6270 Rosa Barahona Ayala        |
| 362 Reyes Burgos                | 6278 Romana Villarán            |
| 4438 Refugio O. v. de Aju ría   | 6384 Reyes Morán                |
|                                 | 6348 Rafaela Olano García       |
| 3660 Rita Ciudad Real           | 6386 Rosaura Aguirre            |
| 3654 R. al Paguza Román         | 6390 Raimundo Barrios           |
| 5979 Rafael López               | 6400 Ricardo Rivas              |
| 6476 Rafael Rosales Meléndez    | 6408 Román Hernández            |
|                                 | 6425 Rosa Chávez Rivas          |
| 6520 Rosa Olavo                 | 6400 Rugen Muller               |
| 6548 Ramón Casco                | 6433 Ricardo Humberto Fogelbach |
| 6551 Romella Ruiz               |                                 |
| 6583 Rosa Melgar                | 6443 Rosa Almandaris de Hidalgo |
| 6584 Rafael Lara                | 6447 Ricardo Meléndez           |
| 6612 Raimundo Ponce             | 6465 Román Henríquez            |
| 6617 Rafael Miranda             | 6469 Rosa Asban de Daubou       |
| 6618 Rafael J. Ramírez          |                                 |
| 6619 Rafael López Urías         | 4724 Rosa Alas de Navas         |
| 6633 Rafael Córdova             | 2790 Rosa Granda                |
| 6638 Ramón Mariona              | 1640 Rosendo Morán              |
| 6641 Ricardo Anselmo            | 3789 Rosario Saso               |
| 6671 Rafael Granados            | 4643 Rafael Orzco               |
| 6674 Roberto Paz                | 3902 Rosenda González           |
| 6913 Raúl Orellana Monge        | 4947 Rosa Pérez                 |
| 6035 Rubén Grauados             | 4926 Reyes Alfaro               |
| 6044 Rosa de Abordino           | 4247 Rafael Prado               |
| 6073 Rómulo Beallia             | 1988 Raquel Cáceres             |
| 6099 Romillia González          | 5558 Rafael N. Sosa             |
| 6105 Rosenda Rivas              | 3094 Roberto Pleitós            |
| 6150 R-yes Campos               | 4595 R as Zamora                |
| 6156 Rosario Hidalgo            | 2441 Rosalia Guzmán             |
| 6168 Rosario Gil                | 2748 Rosa Avalos                |
| 6170 Ricardo Andreu             | 2440 Ramón Monterrosa           |
| 6179 René Castillo              | 5979 Rafael López               |
| 6206 Rosario Serrano            | 4.67 Ramón Ramos                |
| 6221 Rogelio Ernesto Ar tiga    |                                 |
|                                 | S                               |
| 6314 Serafina Esp no Rivas      | 3701 Salvador Martínez Figueroa |
| 6318 Santiago Merch             |                                 |
| 6332 Socorro Cáceres            | 2043 Samuel Bulnes              |
| 6358 Simona Hu-zo               | 6016 Santos Sormeño             |
| 6381 Santiago González          | 6098 Serafina Escoto            |
| 6393 Salvador Meléndez          | 6114 Salvador Escobán           |
| 6417 Silforosa Aldena           | 6293 Santiago Rodríguez         |
| 6531 Silveria Vásquez           | 2804 Sabas García               |
| 6534 Santos García              | 4117 Salvador Henríquez         |
| 6591 Satiel Flores Garay        | 5385 Sabina Campos              |
| 6670 Sebastián Mejía            | 4787 Silveria Coame             |
| 6673 Socorro Miranda            | 2752 Soledad Martínez           |
| 4466 Salomón Salazar            | 4383 Salvadora Guadrón          |
| 31 Silveria de Salazar          |                                 |
|                                 | T                               |
| 4655 Tomás Rivas Prieto         | 6560 Teófilo Figueroa           |
| 260 Tomasa Villalta             | 6586 Timoteo Avilés             |
| 1654 Tomás Quiñóez              | 6636 Tomasa Escobar             |
| 4694 Teresa Huazo               | 6677 Tomás Rivas                |
| 4458 Toribia Galdames de Castro | 6685 Trinidad Peñate Castañillo |
| 2758 Toribia Rivera de Villalba | 5695 Teófila Soriano            |
|                                 | 5640 Teófila Barahona           |

|                                  |                                  |
|----------------------------------|----------------------------------|
| 3947 Tránsito Silézar            | 4002 Tomasa Tamacas de Fernández |
| 2140 Trinidad Saso               | 3988 Tiburcia Cruz               |
| 5778 Teresa María                | 1674 Tránsito Manríca            |
| 604 Tránsito García              | 1552 Teresa H. de Colorado       |
| 6062 Teresa Hernández            | 1462 Traquilino Ciudad Real      |
| 6094 Tomás Ruiz                  | 3466 Trinidad Ramos Angulo       |
| 6100 Tomás Saldaña               |                                  |
| 6143 Trinidad Alvarero Sosa      | 3631 Tomasa Aguilar              |
|                                  | 3661 Timoteo Ayala               |
| 6238 Tránsito Dubón              | 5760 Tránsito Castillo de Palma  |
| 6276 Tomás Mejía                 |                                  |
| 6397 Tomasa Ardón de Orrellana   |                                  |
| 6423 Tránsito Mejía              |                                  |
|                                  | V                                |
| 4199 Venancio Gil                | 6515 Vicente Clemente            |
| 2346 Victoria Arbizú de Figueroa | 6536 Victoria Martínez           |
| 4394 Vicente Delgado             | 6545 Víctor Esteban              |
| 4365 Víctor Manuel Kallil        | 6587 Victoria Rivas              |
| 4045 Vicente Ernesto Escoto      | 6632 Valentina Figueroa          |
|                                  | 6638 Víctor Ventura              |
| 647 Virginia Herrarte            | 2648 Venancia Ramírez            |
| 1816 Valentina R. de Fonseca     | 4796 Virginia Velásquez          |
|                                  | 2643 Victoria Angala de Rosales  |
| 6106 Vicente Urquilla            | 4133 Venancia Góchez             |
| 6176 Vicente López               | 4052 Venancio Orellana           |
| 6448 Valentina Portillo          |                                  |
| 6509 Victoria Herrera            |                                  |
|                                  | Z                                |
| 5082 Zita Santacruz              | 6421 Zoila A. Rivas              |
| 6057 Zoila Gadella Zavaleta      |                                  |

Note: También se exhumarán todos aquellos cadáveres de FABRICA INFIMA que cumplieron el término de siete años que fija la ley, lo mismo que de las conversaciones que no hayan sido referendadas en su tiempo. San Salvador, marzo 12 de 1932. 2

**Prolóngase el período de inscripción a las Conferencias y Prácticas de Ganadería y Veterinaria en "La Ceiba"**

Se pone en conocimiento de nuestros agricultores y ganaderos, lo mismo que de todas las personas que deseen recibir nociones sobre Ganadería y Veterinaria, que el Curso Breve que dictará el doctor Camilo Hondol, Médico Veterinario del Gobierno, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba" próxima a esta ciudad, será inaugurado el día 15 del mes en curso. La inscripción se hará gratuitamente en la misma Estación Agrícola Experimental, todos los días, hasta el 14 de este mismo mes, por haberse prorrogado hasta esa fecha el período de inscripción. Se ruega a los interesados inscribirse sin demora, pues se desea saber con tiempo el número exacto de asistentes al Curso Breve. Ministerio de Agricultura: San Salvador, 10. de abril de 1932. 14-7

**El folleto de los decretos del 12 y del 16 de marzo**

Se avisa a los señores abogados y al público en general que ya está a la venta en la Imprenta Nacional el folleto de los decretos del 12 y del 16 de marzo último, que establecen, respectivamente, la moratoria temporal y el pago en giros sobre el exterior, en oro de los Estados Unidos, de los derechos de exportación.

Dirección de la Imprenta Nacional.

**Nómina de los bultos de mercaderías existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de Sonsonate, que han cumplido el término de almacenaje legal**

| MARCAS   | NUMEROS | BULTOS    | CLASE                             | PESO EN KILOS | CONTENIDO          | CONSIGNATARIOS                   | VAPORES Y FECHAS             |
|----------|---------|-----------|-----------------------------------|---------------|--------------------|----------------------------------|------------------------------|
| J. M. O. | 2815    | 1         | Caja.....                         | 80...         | Hilo de algodón... | Anglo South American Bank Ltd.   | "Salvador", Sbre. 18 de 1931 |
| F. M.    | 112-418 | 14        | Cajas..... Piezas..... Hnacaslas. | 2081...       | Maquinaria.....    | Orden Francisco Magaña.....      | "Acajuatla", " 29 " "        |
|          | 11117   | 1         |                                   |               |                    |                                  |                              |
|          | 3       | 2         |                                   |               |                    |                                  |                              |
| S. D. P. | 9110    | 12        | Cajas.....                        | 2389...       | Maquinaria.....    | Orden Santiago Díaz Palacios.... | "Santa Teresa", " 30 " "     |
| Suma     | 1112    | 30 bultos |                                   |               |                    |                                  |                              |

Administración de la Aduana Marítima de Sonsonate, 31 de marzo de 1932.

S. TRIGUEROS, Administrador de la Aduana.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, martes 12 de abril de 1932

NÚM. 64

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 9 del corriente..... 645

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se acepta la renuncia a don Antonio Valenzuela del cargo de mecanógrafo de la Legación en México..... 647

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 647

Nombramientos de empleados en las dependencias de la Dirección General de Correos..... 647

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra a don Sebastián Hueso escribiente de la Administración de Rentas de La Libertad.. 647

Nómbrase a don Miguel A. Meléndez Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Chalatenango..... 647

Se nombra interinamente a don Rafael Collado Inspector de Hacienda de Cuscatlán..... 647

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Nombramientos de profesores en las escuelas oficiales del departamento de La Paz..... 647

Se aprueba el cuadro de profesores del Colegio "El Candor"..... 648

Apruébase el cuadro de profesores del Colegio "Jardín Juana de Arco"..... 648

Se cambia el nombre de la Escuela "Froebel" por el de "Gustavo Marroquín"..... 648

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA

Apruébase el Reglamento para el servicio de aguas de Izalco..... 648

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrase Inspector antilarval del servicio antipalúdico de la Dirección General de Sanidad a don Camilo Olano Romero..... 649

Se nombra Inspector sanitario de Sonsonate a don Eliseo Mayén..... 649

**Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de febrero y marzo últimos**

#### MIÉRCOLES 13 DE ABRIL:

Alquileres de casas.

#### JUEVES 14 DE ABRIL:

Por la mañana, Personal docente (Señoritas).  
Por la tarde, Personal docente (Hombres).

#### VIERNES 15 DE ABRIL:

Casa Presidencial, Ministerio de Hacienda y Tesorería General.

#### SÁBADO 16 DE ABRIL:

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, abril de 1932.

### PODER LEGISLATIVO

**CONTINUACION DE LA VIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor Villacorta; Acosta, Bautista, Castaneda, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez,

Mata, Ochoa, Pérez Cerna, Panameño Coto, Reyes, Rodezno, Vaquero [Juan José], Villavicencio y los suscritos Secretarios.

19. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte del acta celebrada el día ocho del corriente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Un telegrama del Alcalde Municipal de Caluco, rogando a la Asamblea, en nombre de la Municipalidad que preside, dé una resolución favorable a la solicitud que presentó dicho Municipio, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el Decreto Legislativo de 12 de junio de 1918, por el cual se reintegra a la jurisdicción del mencionado pueblo la hacienda "Comalapa", segregándola de la jurisdicción de la cabecera departamental. Pasó a sus antecedentes;

b) Un oficio del señor Subsecretario de Fomento, remitiendo, con el informe correspondiente, la moción del R. Molina Gómez, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto Fiscal la cantidad de diez mil colones para la ampliación del camino de herradura de Metapán a Citalá. Volvió a la Comisión de Gobernación;

c) Una nota del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, con el informe solicitado, la moción del R. Rodezno, sobre que se decreta una ley que establezca el servicio de "Cédula de Vecindad e Identidad Personal" en la República. Volvió a la Comisión de Legislación;

d) Un telegrama del Alcalde de San Rafael Oriente, en nombre de la Municipalidad que preside, pidiendo se declare sin lugar la solicitud de varias vecinas del caserío La Merced o Barrio Ruin de dicha población sobre que se publique el Decreto Legislativo de 26 de abril de 1928. Pasó a sus antecedentes.

30. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes:

a) El de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel, sobre que se establezca en dicha población un puesto de Guardia Nacional; en el que es de parecer se declare sin lugar, por ser de la competencia del Poder Ejecutivo, a quien debe excitarse para que acceda a los deseos de la Municipalidad de San Jorge; pero en el Presupuesto Fiscal deberá consignarse la suma de dinero necesaria para el aumento de la Guardia Nacional. El R. Fuentes expresó su opinión en contra del dictamen, manifestando que éste no se había ceñido a lo solicitado por la Municipalidad de San Jorge. El R. Garay pidió se aprobara el dictamen en lo referente a excitar al Poder Ejecutivo para que acceda a los deseos de dicha Municipalidad. El R. Durán Rivas mocionó para que la solicitud volviera a la Comisión respectiva, para que ésta dictamine con más claridad. Aceptado lo propuesto por el R. Durán Rivas, fué discutido y aprobado. En consecuencia volvió la solicitud a la Comisión de Gobernación;

b) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el Decreto Legislativo de 12 de junio de 1918, por el cual se reintegra a la jurisdicción de dicho pueblo, la hacienda "Comalapa", segregándola de la jurisdicción de la cabecera departamental. El R. Castillo hizo uso de la palabra en favor del dictamen. Fué aprobado.

40.—Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en el oficio de 31 de marzo último, en el cual

el señor Ministro de Hacienda expone las razones en que se basa el Poder Ejecutivo para devolver a esta Asamblea, sin la sanción de ley, el Decreto Legislativo de 18 del mes de marzo próximo pasado, por el que se establece el impuesto de cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente o alcohol que se expendan en el departamento de San Miguel, a favor de la construcción de las cárceles públicas de Chinameca y reconstrucción del edificio que ocupó la escuela de niñas de la misma ciudad; en el que la Comisión es de parecer se ratifique el Decreto de referencia y se envíe nuevamente al Poder Ejecutivo para que lo tenga por ley, lo sancione y publique;

b) Al de las Comisiones de Legislación y Fomento, recaído en la solicitud de Salvador Díaz B., Cristóbal Escobar y otros vecinos de esta capital, sobre que se derogue o sustituya el Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1925, que estableció el impuesto de pavimentación de San Salvador, o por lo menos se declare que dicha Ley tendrá efecto a partir de enero de 1932, cancelándose los gravámenes que por motivo de tal impuesto existen sobre la totalidad de los predios urbanos de esta capital; en el que es de parecer se derogue el Decreto de referencia;

c) Al favorable de las Comisiones de Legislación y Sanidad, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Sanidad, sobre que se aprueba el Decreto Ejecutivo de 21 de octubre de 1931;

d) Al de la Comisión de Gobernación, dado en el oficio de 31 de marzo último, con el cual el señor Ministro de Hacienda devuelve, sin la sanción de ley y con observaciones, el Decreto Legislativo No. 73, de 29 de mayo de 1931, por el cual se deroga el Decreto de 19 de septiembre de 1922, que estableció el impuesto de dos centavos de colón por cada litro de aguardiente que se expendan en los depósitos fiscales, destinado a la introducción del agua potable en la ciudad de Cojutepeque; y se establece el de cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente que se expendan en los mismos depósitos, a favor de cada una de las Juntas de Fomento departamentales, para invertirse en las obras públicas que tenga emprendidas y las que acuerden emprender; en el que la Comisión opina se remita nuevamente al Poder Ejecutivo el mencionado Decreto, acompañándolo de una nota en que se haga relación de todo cuanto concierne a dicho Decreto;

e) Al favorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Hacienda, sobre que se aprueban dos proyectos de decreto que agrega a su solicitud, y por los cuales se hacen algunas reformas a las leyes del Impuesto sobre la Renta y de Vialidad;

f) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de Jesús Chacón v. de Hernández Mejía, sobre que se le conceda una pensión que compense los servicios que por más de treinta años prestó su difunto esposo don Domingo Hernández Mejía, como empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el que es de parecer se acceda a lo solicitado por la peticionaria, concediéndosele la pensión de veinte colones mensuales;

g) Al favorable de la misma Comisión, dado en la solicitud de Rafael Montes, sobre que se le conceda una pensión, tomando como base el sueldo mínimo de cincuenta colones, que ha gozado en el desempeño de cargos en el magisterio nacional desde el año de 1910;

h) Al favorable de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud del capitán Andrés de Jesús Castillo, sobre que se le jubile, en atención a los servicios que ha prestado al país en

el Ramo de Guerra, desde 1885 a 1929;

i) Al favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de la Guerra, sobre que se asciendan al grado inmediato superior, a los tenientes coroneles don Salvador H. Ochoa y don Ernesto Bará;

j) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Joaquín M. Morales, en su nombre y en el de los demás miembros de la Municipalidad de Alegría que fungió durante el período próximo pasado, sobre que, por vía de gracia, se les exonere el pago de col. 708.75, a que asciende el reparo a que han sido condenados por la Contaduría Municipal, al glosarles sus cuentas;

k) Al de la Comisión de Beneficencia, emitido en la solicitud del doctor José Simón Pacheco, Director del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután, hecha por medio del Ministerio de Beneficencia, sobre que se aumente a nueve mil colones la subvención de seis mil de que goza actualmente dicho centro de caridad; en el que la Comisión opina se acceda a lo solicitado, no en la cantidad que pide, sino que a la suma presupuesta se aumente la de mil quinientos colones;

l) Al favorable de las Comisiones de Instrucción Pública y Hacienda, recaído en la moción del R. Pérez Cerna, sobre que se le asigne el impuesto de un centavo de colón a cada cajetilla de cigarrillos que se fabriquen en el país, y los que se importen, salvo los provenientes de Repúblicas con las que se tenga franquicia aduanera, para la extensión de la Instrucción Pública en el país;

m) Al favorable de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de Agustina v. de Polfo, Carmen Flores y otras vecinas del caserío La Merced o Barrio Ruin del pueblo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, sobre que se publique el Decreto Legislativo de 26 de abril de 1928, por el cual se erigió el pueblo de San Nicolás en dicho caserío, comprendiendo su jurisdicción los cantones Piedra Azul, Rodeo del Pedrón y El Marañonal, que se segregan de la de San Rafael Oriente;

n) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Luisa v. de Patiño, sobre que se siga tramitando la solicitud de pensión que presentó a la Asamblea el año próximo pasado, como heredera de su difunto esposo don Salvador Patiño;

o) Al de la Comisión de Legislación, emitido en lo propuesto por el R. Acosta, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establecen impuestos para el sostenimiento de la Universidad Nacional; en el que es de parecer se resuelva de conformidad solamente en lo que respecta a los profesionales que hayan obtenido sus títulos en países extraños;

p) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, sobre que se le conceda el título de villa al mencionado pueblo;

q) Al desfavorable de la Comisión de Legislación, emitido en lo propuesto por el R. Castillo, sobre que se reforme el inciso 3º del Decreto Gubernativo de 13 de marzo del año próximo pasado, que establece el descuento del 50% a cada recibo de subvención o pensión contra el Estado, de personas que adeudan al Fisco;

r) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután, sobre que se decreta el impuesto de diez centavos de colón sobre cada quintal de café que se coseche en su jurisdicción, a favor de la construcción del Cabildo Municipal e introducción del agua potable al centro de dicha villa; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda. Fué aprobado;

s) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, dado en la solicitud de Juan Bautista Franco, reo de la Penitenciaría Central, sobre que se le indulte de la pena que le falta que cumplir y que le fué impuesta por sentencia ejecutoriada, por homicidio cometido por varios indi-

viduos en Máximo Enecón Lobo y Julio Zelaya; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado;

t) Al de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud de la profesora Patrocinia Espinosa, Directora del colegio "El Candor", de esta ciudad, sobre que se le conceda una subvención de ciento cincuenta colones mensuales, para el sostenimiento del referido colegio; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública. Fué aprobado;

u) Al de la Comisión de Gobernación y Fomento, emitido en la moción del R. Rodezno, sobre que se expida un decreto por el cual se grave con un 50% el producto general que se recaude por la Junta de Fomento del departamento de Morazán, a favor de la Municipalidad de San Francisco, del mismo departamento, para que esta pueda atender con más esmero al mejoramiento del servicio de aguas de dicha ciudad; en el que es de opinión se pida informe al Ministerio de Fomento. Fué aprobado.

v) Al favorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la moción del R. Villacorta, sobre que se siga tramitando la solicitud de varios ex-diputados, sobre que se reformen los artículos 24 y 25 de la Ley de Notariado vigente, que quedó con informe de la Corte Suprema de Justicia, sin resolver.

59. Se dió segunda lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al de la Comisión Especial nombrada para dictaminar sobre la moción de los RR. Navarrete y Coto Bonilla, referente a que se continúe la discusión del Proyecto de Reformas a la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, por haber quedado sin discutirse, durante las sesiones de la Asamblea Nacional del año próximo pasado, los Arts. 34 a 38 de dicho Proyecto; en el que la Comisión es de parecer se discuta el Proyecto de Reformas a la Ley referida, tomando en cuenta las reformas sometidas a la consideración de la actual Asamblea Nacional, por la Corte Suprema de Justicia. Se señaló la sesión del 12 del corriente, para su discusión;

b) Al favorable de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Vaquero [Juan José], sobre que, por ser de interés general, se sigan tramitando los antejuicios, que conoció la Comisión Especial de la Asamblea del año pasado, contra varios ex-funcionarios públicos, y que han quedado sin resolución. Fué señalada la sesión del trece del mes en curso, para su discusión;

c) Al favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de Carmen Mira, sobre que se siga tramitando su solicitud presentada a la Asamblea en 1925, referente a que se derogue el Decreto Ejecutivo de 28 de enero del mismo año, por el cual se declaran sin valor las planillas de manutención de los reos del presidio preventivo de algunos departamentos. Se señaló la sesión del veinte de este mes para discutirla;

d) Al favorable de la misma Comisión, dado en la moción del R. Vaquero [Héctor], sobre que sea suprimido, o por lo menos agregado al impuesto que se cobra por matrícula de las carretas y carretones, el impuesto de un colón que se cobra por cada matrícula de carretero y carretonero. Fué señalada la sesión del veintuno del mes en curso, para su discusión.

60. Se dió lectura a las mociones que siguen:

a) La del R. Pérez Cerna, sobre que, en la forma más conveniente, se aumente el impuesto a las fábricas de cerveza, para remediar, aunque sea en parte, la rebaja de la renta del aguardiente. Pasó a la Comisión de Hacienda;

b) La del R. Rodezno, sobre que se siga tramitando la moción que presentó el ocho de marzo último, tendiente a que se suprima la Auditoría General de la República, por ser innecesario e inconstitucional su funcionamiento. Pasó a la Comisión de Legislación;

c) La del R. Ochoa, sobre que se acuerde un sobre-sueldo para la Mesa Directiva de esta Asamblea, a contar del primero de febrero

anterior. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda;

d) La del R. Ángel, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que incluye en su moción, y por el cual se grave con un impuesto de un mil colones, a favor de la Universidad Nacional, la incorporación o autorización que se conceda a profesionales titulados en el extranjero; quedando comprendidos los sacerdotes de cualquier religión, que no fueren nacionales, y desearan ejercer su ministerio en el país. Pasó a la Comisión de Legislación.

70. Se dió lectura a las siguientes solicitudes:

a) La de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones para invertirlo exclusivamente en la construcción de un edificio para la escuela de niñas de dicha población. Los RR. Reyes y Garay manifestaron hacer suya la anterior solicitud. Pasó a la Comisión de Gobernación;

b) La de Carlos Alvarado Rivas, sobre que se resuelva favorablemente la solicitud que hizo el veinticinco de febrero próximo pasado, referente a que la Asamblea interprete de una manera auténtica, de conformidad con la fracción 9a. del Art. 68 de la Constitución Política, el Art. 721 C., en relación con el No. 1 del Art. 719 del mismo Código. Pasó a sus antecedentes;

c) La de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, sobre que se decreta a su favor, el impuesto de veinticinco centavos de colón por cada quintal de café en oro que se extraiga de su jurisdicción, y que pagarán las casas o agencias que se establezcan en dicha población para la compra de ese artículo, cuyo producto se invertirá en la construcción de un puente en el barrio de Dolores y en la desviación de la carretera Nueva Guadalupe-Lolotique. La hizo suya el R. Garay. Pasó a la Comisión de Hacienda;

d) La de Felipa Mendoza, de este domicilio, sobre que se aumente a sesenta colones mensuales la pensión de treinta colones que le asignó el Ministerio de la Guerra el 10 de septiembre de 1931, como representante legal de sus menores hijos Luis Rolando, Tránsito Victoria y María Elena Mendoza, reconocidos legalmente por su padre el Mayor Eliseo Zepeda, fallecido en servicio activo el 13 de noviembre de 1930. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

e) La de María Eva Vilatoro de Carías, del domicilio de La Unión, en su carácter de heredera de Bibián Arturo Amaya, heredero a su vez de Arturo Abraham Amaya, sobre que, por vía de gracia, se releve a la sucesión del señor Arturo Abraham Amaya, de la responsabilidad pecunaria que le resulte como padre de Abelino Orrego Flores, ex-Tesorero Municipal de Usulután, mandando sea cancelada la hipoteca respectiva. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

f) La de Arturo Z. Castrillo, empleado de la Secretaría de esta Asamblea, sobre que se ordene el pago de su sueldo de sesenta colones devengado del primero al quince de enero próximo pasado, a razón de ciento veinte colones mensuales, como Oficial Mayor y Pagador al servicio de la Comisión Especial de la Asamblea Nacional que conoció de varios antejuicios contra algunos ex-funcionarios públicos, el año anterior. Pasó a la Comisión de Hacienda;

g) La de Juana y María Cristina Aparicio, profesoras normalistas del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, sobre que se conceda una subvención de cien colones mensuales, a su Colegio "Nuestra Señora de Guadalupe", establecido en dicha ciudad. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

h) La de José Vicente García Aguirre, de este domicilio, sobre que se ordene al Juez de primera Instancia de lo Civil de este distrito, cumpla con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Moratoria de 12 de marzo último, y levante los embargos que le han hecho al petionario los doctores Carlos Varona y Anto-

nio Díaz. Pasó a la Comisión de Justicia;

1) La de Daniel V. Monge, de este domicilio, denunciando ante esta Asamblea, la ilegalidad de la elección recaída en los señores Alfonso Mira Menéndez, Rafael Chacón y Rodolfo Vaquero, como Contadores de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

80. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Sigüenza y Sosa, por enfermedad; y Puente, Navarrete, Angel, Alvergue, Alfaro, Arango, Alvarenga, González, Morales, Padilla, Quesada, Vaquero, (Héctor), Vela, y Varela, con licencia.

J. H. Villacorta,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,  
2º. Srlo.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de abril de 1932.

Vista la renuncia que del cargo de mecánografo de la Legación de El Salvador en México, ha presentado el señor don Antonio Valenzuela, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársele y dejar sin efecto el acuerdo N° 98 de fecha 3 de marzo próximo pasado, en virtud del cual se le otorgó dicho nombramiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Arango.

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 12 de febrero del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor R. Kauders, propietario de la Librería Universal, de esta plaza, la suma de *un mil quinientos ochenta colones* [¢ 1,580.00], valor de varias clases de papel y cartón que suministró el 17 de junio último a la Imprenta Nacional, conforme el siguiente detalle:

|   |              |            |
|---|--------------|------------|
| 25 resmas de papel "Bond" base 16 a         | ¢ 25.00 c/u. | ¢ 625.00   |
| 25 resmas de papel "Bond" base 13 " " "     | 22.00 c/u. " | 550.00     |
| 25 resmas de papel periódico satinado " " " | 15.00 c/u. " | 375.00     |
| 50 pliegos cartón.. " " "                   | 0.72 c/u. "  | 36.00      |
| Total.....                                  |              | ¢ 1,586.00 |

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 12 de febrero próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor José Santos Rodríguez, la suma de *cientos veinticuatro colones* [col. 124.00], valor del zacate que suministró para el forraje de las bestias de la policía montada establecida en la ciudad de San Miguel, conforme el siguiente detalle:

|                                      |               |          |
|--------------------------------------|---------------|----------|
| Junio de 1931, 1,240 manojos a ..... | ¢ 0.05 c/u.   | ¢ 62.00  |
| Julio de 1931, 1,240 manojos a ..... | „ 0.05 c/u. „ | 62.00    |
| Total.....                           |               | ¢ 124.00 |

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 12 de febrero anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a los señores Ismael B. Coto y Cía., de esta plaza, la suma de *doscientos cincuenta colones* [¢ 250.00], valor de las medicinas que suministraron a la Dirección General de Policía y sus dependencias, durante el mes de julio de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 12 de febrero próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor R. Kauders, propietario de la Librería Universal, de esta plaza, la suma de *setenta colones* (col. 70.00), valor de un filtro que suministró el 30 de julio último, para servicio del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE LA UNION  
Planilla No. 17

C) La Unión.

4-Cartero, Ramón López, en sustitución de don Juan Flores Valiente.

Planilla No. 18.

E) Conductor de correspondencia entre la Estación del Ferrocarril y la Oficina Postal, don Juan Rosa, en lugar de don Arturo Rodríguez.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley desde la fecha en que se hagan cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de abril de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe y para mejorar el servicio público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Sebastián Huezo, escribiente de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, en lugar de don Francisco Camacho H. El nombrado devengaré el sueldo que señala la partida N° 4 de la planilla 150 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Miguel A. Meléndez, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Chalatenango, en sustitución de don Juan Santos García. El nombrado devengaré el sueldo que señala la partida N° 2 de la planilla 154 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, debiendo antes rendir fianza legal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, a don Rafael Collado, Inspector de Hacienda del departamento de Cuscatlán, en lugar de don Victor M. Arévalo, quien pasa con iguales funciones al departamento de Chalatenango, en sustitución de don J. Abraham Mena, a quien se cancela su nombramiento por faltas en el servicio. Los nombrados devengarán el sueldo señalado en el N° 8 de las planillas 152 y 154 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza ante quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de La Paz:

Directora de la escuela de niñas de San Miguel Tepesontes, a la señorita María Victoria Rodríguez, en lugar de doña Carmen Pérez R. de Ramos, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 17 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida N° 55 de la planilla N° 109 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela de niñas de San Pedro Masahuat, a la señorita María Luz Chorro, en lugar de la señorita Concepción Rodríguez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10 de marzo último, debiendo cesar en sus funciones de directora de la escuela de niñas de San Juan Nonualco. La erogación se aplicará a la partida N° 51 de la planilla N° 109 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela de niñas de San Juan Nonualco, a la señorita Concepción Rodríguez, en lugar de la señorita María Luz Chorro, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo último; debiendo cesar en sus funciones de directora de la escuela de niñas de San Pedro Masahuat. La erogación se aplicará a la partida N° 25 de la planilla N° 109 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de varones de Olocuilta, a la señorita Dolores Guadrón, en lugar de la señorita Victoria Rodríguez, quien pasó a otro puesto. La nombrada cesará en sus funciones de profesora auxiliar de la escuela de varones "José Simeón Cañas", de la ciudad de Zacatecoluca, y gozará del sueldo de ley desde el 17 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida N° 65 de la planilla N° 109 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de niñas "Lucía Villacorta", de la ciudad de Zacatecoluca, a la señorita Rosa Amelia Cañas, en sustitución de la señorita Tránsito Rodríguez, quien no ha llenado los requisitos de ley. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 17 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida N° 3 de la planilla N° 109 del Presupuesto vigente. Derechos paga-

dos, *dos colones* [col. 2.00].

Director de la escuela de varones de San Juan Talpa, a don Isabel López Gutiérrez, en lugar de don Alejandro Reyes Martínez, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 5 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 68 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente.

Subdirector de la escuela de varones "José Simeón Cañas", de la ciudad de Zacatecoluca, a don Raúl Wenceslao Lobato, en lugar de don Juan U. Cabrera, quien pasa a otro puesto. El nombrado cesará en sus funciones de profesor auxiliar del mismo plantel, y gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 2 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesor auxiliar de la escuela de varones "José Simeón Cañas", de la ciudad de Zacatecoluca, a don Juan U. Cabrera, en lugar de don Wenceslao Lobato, quien asciende a la subdirección del mismo plantel. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de San Juan Talpa, a la señorita Ebdomilia Piche, quien gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente. La nombrada cesará en sus funciones de profesora auxiliar de la escuela de varones de la misma población.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "La Herradura", jurisdicción de Zacatecoluca, a la señorita Paz Martel, en lugar de don Manuel de J. Pineda, quien no puede continuar, por razones de mejor servicio. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 81 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela rural mixta del cantón "El Maniadero", jurisdicción de Zacatecoluca, a la señorita Blanca Ofelia Rivas, en lugar de la señorita Dolores Ramírez, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 83 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de San Francisco Chinameca, a don José Manuel Aranda, en lugar de don José Domingo Monjarás, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 16 de enero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 77 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de Tapahuapa, a don José Luis Lemus, en lugar de don Gregorio Cabezas, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero último. La erogación se aplicará a la partida No. 75 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "San Pedro Mártir", jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, a la señorita Concepción Rosa Ticas, en lugar de la señorita Fidelina Luz Calero, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 101 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Santa Cruz Loma", jurisdicción de Santiago Nonualco, a la señorita María Luisa Vásquez, en lugar de la señorita Ursula Ortiz Reyes, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 86 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de Santiago Nonualco, a don Indalecio Gálvez Paz, en

lugar de don Juan Raimundo, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 17 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de Ocoquila, a don Juan Raimundo, en lugar de don Indalecio Gálvez Paz, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 64 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar de la escuela de varones "José Simeón Cañas", de la ciudad de Zacatecoluca, a don Leonardo Salamanca, en lugar de la señorita Ana Dolores Guadrón, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela de varones "José Simeón Cañas", de la ciudad de Zacatecoluca, a la señorita Rafaela Osorio, en lugar de don Tránsito Pérez, quien no se hizo cargo. La nombrada cesará en sus funciones de profesora auxiliar de la escuela de niñas "Lucía Villacorta", de la misma ciudad, y gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de niñas "Lucía Villacorta", de la ciudad de Zacatecoluca, la señorita Emma Dora Rodríguez, en lugar de la señorita Rafaela Osorio, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 7 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela de niñas de Tapahuapa, a la señorita Idefonsa Pérez, en lugar de la señorita Isabel Paz, quien no ha llenado los requisitos de ley. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 76 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar de la escuela de varones de San Pedro Masahuat, plaza vacante, a don José C. Rivera, quien gozará del sueldo de ley desde el 10 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 50 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Profesora auxiliar de la escuela de varones San Juan Talpa, a la señorita Maura Jandres, en lugar de la señorita Ebdomilia Piche, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 70 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de Mercedes La Ceiba, plaza vacante, a don Ezequiel Meléndez Bonilla, quien gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "La Esperanza", jurisdicción de Ocoquila, a la señorita Clemencia Antonia Peña, quien gozará del sueldo mensual de *cuarenta colones* [col. 40.00], a partir del primero del corriente mes hasta el 30 de junio del año en curso. La erogación se aplicará al Art. 183 A-1) del Presupuesto vigente, según acuerdo de fecha 25 de febrero próximo pasado No. 371—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Bamo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar el siguiente cuadro de profesores de enseñanza primaria del colegio "El Candor", de esta capital, a propuesta de la directora de ese plan-

tel, señorita Patrocina Espinosa:

Señoritas Celsa Cóbar, Julia Castellanos, María Victoria Paredes y Patrocina Espinosa. Las profesoras mencionadas aparecen inscritas en libro del Personal Docente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente cuadro de profesoras de enseñanza primaria del colegio "Jardín de Juana de Arco", de esta capital, a propuesta de la directora de ese plantel, señorita Anita Salguero Fagoaga,

Señoritas Carmen Estrada, Carmen Fabiera, Joaquina Salguero, don Giordano Sosa Molina y señorita Anita Salguero Fagoaga.

Los profesores mencionados, aparecen inscritos en el libro del Personal Docente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1932.

Tomando en consideración que es un deber del Estado enaltecer y glorificar la memoria de los ciudadanos que se han distinguido por sus servicios en bien de la patria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar la escuela superior de niñas "Fröebel", de esta capital, escuela superior de niñas "Gustavo Marroquín", en honor y gloria del ilustre pedagogo salvadoreño, que dedicó su juventud y energías en beneficio de varias generaciones salvadoreñas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1932.

A propuesta de la Municipalidad respectiva, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 10, y 179 de la Ley Agraria, ACUERDA: aprobar el siguiente

### Reglamento

para el servicio de aguas de uso público de la ciudad de Izalco

Art. 10.—El riego de terrenos rústicos de esta jurisdicción, se hará con los ríos "Atecosol", "Tecuma", "Agua Caliente", "San Francisco", "Quequechiquillo", "Ceniza", "Ama", "La Bendición", "Cantán", "Tenquiza", "Chorrera Blanca", "El Castaño" y demás nacimientos y vertientes utilizables para tal fin. Este servicio estará a cargo de la Municipalidad, que nombrará los empleados necesarios.

Art. 20.—La Municipalidad tendrá la facultad de nombrar Jueces de Agua e Inspectores para la vigilancia y repartimiento del agua a los beneficiados, rigiéndose por un Reglamento orgánico que será elaborado por los miembros municipales y aprobado por ellos mismos.

Art. 30.—Todo agricultor interesado en riego de terrenos, deberá matricularse en todo el mes de octubre de cada año, y la persona que no hubiere cumplido con este requisito no tendrá derecho al uso de las aguas.

Art. 40.—Cada beneficiado dueño de predio regable, está obligado a limpiar por su propia cuenta la parte de acequia madre que le corresponde, cuidando de que permanezca en buen estado, con la limpieza debida, y procurará que el día primero de noviembre de cada año quede lista para principiar los riegos sin

ninguna interrupción. El Juez de Aguas, en defecto del dueño, hará reparar la parte de acequia que esté en desperfecto si el día siguiente de ser aquél requerido no lo verificar, haciendo los gastos por cuenta del Municipio, los cuales le serán exigidos al dueño como toda renta municipal.

Art. 50.—La construcción y conservación de los puentes y demás obras necesarias para el servicio general, corresponden directamente al Municipio; pero si llegada la época en que deben verificarse los riegos, los fondos recaudados de impuestos de agua no fueren suficientes, los interesados deberán contribuir en proporción al beneficio y por detalle que haga la Municipalidad.

Art. 60.—Los diques, tomas y acequias de propiedad particular, destinados al riego de terrenos quedan bajo la vigilancia y protección de los Jueces de Agua y deberán los interesados presentarse a la Alcaldía respectiva a matricular sus derechos pagando anticipadamente, como impuesto, la suma de *veinticinco colones* anuales por cada toma, con el fin de que el dueño de ellas no sea interrumpido ni molestado en los trabajos de construcción, reparación y limpieza de los canales y demás obras que tengan que emprender para el buen curso de las aguas que ocupen en los riegos.

Art. 70.—Ningún propietario podrá construir o levantar obra alguna que pueda obstruir y dificultar el curso de las aguas o producir derrames por la acequia madre.

Art. 80.—Los dueños de predios regables tendrán especial cuidado de que no se derramen las aguas por los caminos nacionales, vecinales y particulares, bajo la pena de incurrir en las responsabilidades que señalan las leyes de la materia y privarlas del beneficio del riego.

Art. 90.—Los vecinos que se beneficien con agua que proceda de otra jurisdicción y sufran algún perjuicio de aquellos vecinos, o por disposición de alguna autoridad, lo harán presente a la respectiva Alcaldía, la que establecerá queja formal ante el Gobernador del departamento, si apareciere la comisión de un delito.

Art. 10.—Los Jueces de Agua tendrán libre entrada a las propiedades particulares para atender los asuntos relacionados con el servicio. Igualmente tendrán derecho recíproco de acceso los propietarios y sus mozos, que riegan predios con una misma acequia, cuando por un caso de necesidad lo reclamare.

Art. 11.—Todo agricultor matriculado que goce del beneficio del riego, tendrá derecho a que se le dé el agua por lo menos cada quince días.

Art. 12.—Los Jueces de Agua serán nombrados por el período de seis meses, contados del primero de noviembre al treinta de abril de cada año, pudiendo continuar después de este tiempo si fuere necesario, pero pueden ser removidos por la Municipalidad o el Alcalde en su caso, por incapacidad u otras causas debidamente comprobadas, antes de expirar el tiempo de su nombramiento.

Art. 13.—Los Jueces de Agua tendrán el carácter de agentes de autoridad, con el objeto de hacer respetar sus providencias, a cuyo efecto la Alcaldía les extenderá el nombramiento respectivo y les dará el apoyo necesario.

Art. 14.—Son atribuciones de los Jueces de Agua:

1a.] Indicar a cada beneficiado, con la debida anticipación, el terreno que le corresponde regar y la cantidad de agua que debe usar;

2a.] No permitir que los beneficiados retengan el agua por más tiempo que el que se les ha señalado;

3a.] Vigilar diariamente el servicio de aguas, para corregir las irregularidades que se cometan;

4a.] Advertir a los dueños de predios, que estuvieren regando, la obligación de cerrar las compuertas en el momento que concluya la operación;

5a.] Vigilar las compuertas de los predios que no estén regando, no debiendo abrirse, hasta que el Juez de Aguas señale el día en que deben hacerlo;

6a.] Cuidar que a los estanques, diques, acequias, compuertas y demás obras respectivas no se les cause daño y se mantengan en buen estado;

7a.] Dar parte a la Municipalidad de las irregularidades que notaren para imponer las penas y multas establecidas en este Reglamento.

Art. 15.—Los terrenos regables, para los efectos del pago del impuesto de matrícula se dividen en cinco clases: 10.—terrenos cuya extensión no llegue a una manzana; 20.—terrenos que pasen de una manzana hasta diez; 30.—los que lleguen a veinte; 40.—los que pasen de veinte y lleguen a una caballería; y 50.—los que pason de una caballería.

Art. 16.—Los de primera clase pagarán un colón anual; los de segunda, cinco; los de tercera, diez; los de cuarta, quince; y los de quinta, veinte.

Art. 17.—Por cada día de riego con su noche, además del impuesto de matrícula, se pagarán *cincuenta centavos*. Sólo el día, *treinticinco centavos*.

Art. 18.—El producto de estos impuestos y multas que la Alcaldía imponga a los contraventores de este Reglamento, se destinará para el gasto que ocasione el servicio de las aguas; y el sobrante quedará de hecho como fondo municipal, pudiendo destinarse a otros usos, siendo el Municipio solidaria y especialmente responsable de ellos.

Art. 19.—Todo copartícipe será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a los demás dueños, y no podrá hacer uso de la servidumbre de agua mientras no se haya cumplido la respectiva sentencia.

Art. 20.—Todo dueño de predio regable está obligado a construir una zanja no menos de dieciocho pulgadas de profundidad, a las orillas de las cercas y caminos nacionales, vecinales o particulares, para que reciban las filtraciones, so pena de incurrir en las responsabilidades a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento, el que no cumpliere.

Art. 21.—Las aguas que sirvan para el riego de terrenos no se podrán destinar a otros usos.

Art. 22.—Se dará mayor preferencia y atención al cultivo de apante u hortalizas, concediendo el agua cada doce días por lo menos.

Art. 23.—Se aplicarán de cinco a veinticinco colones de multa: 10. Al que levante nueva obra o haga trabajo alguno que obstruya o dificulte el curso de las aguas por la acequia madre, o produzca derrames; 20. Al que deje las compuertas abiertas, salvo que compruebe que otra persona ha sido la culpable; 30. Al que variare el curso de las aguas o tome más de la que se le ha destinado; 40. Al que no dé cumplimiento al Artículo 20 de este Reglamento; 50. El que cause derrames sobre los caminos públicos, vecinales o particulares; 60. En general se aplicará la misma multa a toda persona o empresa, que de alguna manera contravinieren a lo dispuesto en este Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades criminales, en su caso.

Art. 24.—Además, los Jueces de Agua quedan encargados de la vigilancia y el buen uso de las aguas.

Art. 25.—La Municipalidad es responsable del cumplimiento de este Reglamento, y en todo lo que no esté previsto se sujetará a lo dispuesto por las leyes generales sobre la materia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Agricultura,  
*Flores.*

**SECRETARIA DE SANIDAD**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Camilo Olando Romero, Inspector Antilaval del Servicio Anti-Palúdico de aquella Dirección General, en sustitución de don José

Reales Beltrán, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de *setenta colones* mensuales, que le será pagado con cargo al Arto. 136 H-2] de la Ley de Presupuesto vigente, autorizado por acuerdo de fecha 9 de octubre del año recién pasado, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Eliseo Mayén, Inspector sanitario del departamento de Sonsonate, en lugar de don José B. Salazar. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 83 de la planilla N° 65 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el día primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

**SECCION DE ANUNCIOS**

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Ángel".

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

La Libertad, 11 de abril.—Hoy a las 17 horas y 45 m. zaró a San José de Guatemala el vapor "Acajutla", de 654 toneladas. Sin carga ni pasajeros.

Acajutla, 12 de marzo. Ayer a las 19 horas zaró a La Libertad el vapor americano "La Perla". Lleva 4,959 bultos con 348,756 kilos.

**Servicio Postal Internacional**

**Despacho de correspondencia para el Sur**

El viernes 15 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Acajutla", que tocará en dicho puerto el mismo día, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa, Cristóbal.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 9 a., y ordinaria hasta las 9 y 30 a. m.

Negotiado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 12 de abril de 1932.

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Paula de la Luz Izaguirre viuda de Garay, conocida por María Izaguirre viuda de Garay, en su carácter de hija legítima, la herencia intestada que dejó doña Isabel Castro de Izaguirre; y se ha confiado a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con los derechos y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrera.—A. J. Castillo.*

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto dictado el cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Eugenio Manóu, la herencia intestada que le ha deferido su esposa Salvadora Vanegas fallecida en el cantón Jaquilla, jurisdicción de Coatepeque donde tuvo su último domicilio, el veinticinco de enero próximo pasado; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Ventura de Jesús Sánchez, la herencia que dejó su tío natural Francisco Flores, que fue hermano de Matías Sánchez, madre de la aceptante; nombrándose a la solicitante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—R. A. Luna.—Eusebio Amaya, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el treinta de marzo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Sergio Méndez, la herencia intestada que le ha deferido su madre legítima doña Rosario Flores de Méndez, fallecida en esta ciudad de su último domicilio, a las tres horas del diecisiete de diciembre del año próximo pasado; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la marital, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Santiago A. García, Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Arturo Fuentes, contra don Ambrosio del mismo apellido, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble que a continuación se describe consistente en un terreno rústico, situado en el cantón San José, jurisdicción de Ilabasco, de la capacidad de ochenta manzanas o sean cinco mil seiscientos áreas, de propiedad del demandado, lindante: al Oriente, con terrenos de Inés Crespin, Luis Torres y Antonio Hernández, calle que conduce de Ilabasco al cantón San José de por medio con el primero, zanjo y pña con los otros; al Norte, con fundos de Antonio Hernández, Leonor del mismo apellido, María viuda de Castro, sucesión de Paulino Lara, representada por Josefa Lara, Nicolasa viuda de Lara, Amparo y Valentín Lara, terrenos de Pedro Alfaro y Juan Escobar, cercos de zanjo y pña de por medio; al Poniente, con terrenos de Guadalupe viuda de González, cercos de alambre en parte y en parte de brota y pña hasta llegar al río La Celba, y de éste aguas arriba hasta llegar al punto El Lavadero, de aquí cruza a la izquierda línea recta a llegar al portón de entrada, con terrenos que fueron de Juana de la Cruz Escobar, representada por Pío Escobar, ahora de la vendedora, habiendo en la línea mojoneros conocidos; y al Sur, con predio de Manuela Gómez e Inés Crespin, camino de Ilabasco al cantón San José de por medio. En el terreno descrito hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe, y está cultivado con árboles de café y cañero. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Salomón Portillo Z.—Siguier R. Carballo, Srlo. 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó Mariano Garay; y se ha nombrado curador de dicha herencia al procurador don Abdón Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las catorce horas del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—M. Antonio Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de marzo próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Lisandro Campos; y se ha nombrado curador de ella al procurador judicial Abdón Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas y treinta minutos del día dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.—M. Antonio Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de febrero del corriente año, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó Esteban Carranza; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Angel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las catorce horas del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—M. Antonio Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas del veintiocho de febrero último, se ha nombrado a don Policarpo Jiménez, tutor interino de los menores María Félix, Gregorio, Brígida Adela, Juan José y German Antonio Caballero Jiménez, hijos legítimos de los extintos Juan Caballero y Ursula Jiménez; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores para que lo deduzcan en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Santiago A. García, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero de abril del corriente año, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó Fulgencio Pineda; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Angel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—M. Antonio Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado y a solicitud del doctor José Lezano, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Fulgencio Pineda; nombrándose curador de la citada herencia para que la represente con las facultades de ley e interinamente a don Ramón Flores Hueso. Se cita con veinte días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a manifestarlo en la forma correspondiente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—F. C. Castillo, Srlo. 1

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda. Hace saber: que a la señora María Josefina Menéndez se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de noventa colones, como profesora de la escuela de niñas "Ana Guerra", durante el mes de julio del año próximo pasado, y debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—E. Aguilón, Srlo. Int. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Luis Bautista, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título legal de propiedad de cuatro predios rústicos en esta jurisdicción. El primero situado en "El Mesca", compuesto de dos hectáreas ochenta áreas, cultivado de café cosechero y se limita: al Oriente, con fundos de Julio Valdivieso y de doña Irene de García Prieto, quebrada de por medio; al Norte, con predio de doña Irene de García Prieto, camino en medio, teniendo de mojoneros esquineros un rablo y un amate, respectivamente; al Poniente, camino en medio, con propiedad de doña Carmen viuda de Cotrojo, sucesión de Francisco Magaña y de Gabina de Arriaza; y al Sur, con fundos de Irene de García Prieto, madreado de por medio, y tiene de mojoneros un amate y un pito, respectivamente. El segundo en "El Camponsito", de cuarentidós áreas, cultivado de café cosechero y linda: al Oriente, con fundo de Samuel Viana, al Poniente, con el Cementerio Público, propiedad municipal; al Norte, camino real de por medio, con finca de doña Matilde de Acesta; y al Sur, con fundo del doctor Rafael Herrera Morán, y tiene de mojoneros esquineros al Oriente un rablo y un amate y al Poniente un jocote y un aguacruan, respectivamente, cercas propias al Poniente y Norte. El tercero en "El Tabón", compuesto de cincuentidós áreas, inculto y se limita: al Oriente, con finca de María Antonia León, camino en medio; al Poniente, con fundo de doña Carmen de Cornejo y Emilia viuda de Ramírez; al Norte con propiedad de la misma viuda de Ramírez; y al Sur con terreno de Rosendo Rodríguez, y tiene de mojoneros en sus esquinas dos pitos y dos jocos, respectivamente, cercas propias en los rumbos Oriente, Poniente y Sur. Y el cuarto en "La Celba", compuesto de setenta áreas cultivado en parte de café y lo demás inculto y se limita: al Oriente y Norte, con fundo de don Manuel Ariz, al Poniente, con el de Natividad Jáñez; y al Sur con terreno de doña Carmen viuda de Cornejo y de don Manuel Ariz, mojoneros esquineros un guacupilín, un jocote y un jocote, respectivamente. Los predios antes descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni existen otros poseedores prodiviso. Los colindantes don Manuel Ariz, doña Carmen viuda de Cornejo, Gabina viuda de Arriaza, sucesión de Francisco Magaña, doña Irene de García Prieto y doña Matilde de Acesta, son vecinos de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las quince horas del día tres de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Salvador Castillo S.—M. Rodríguez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito Francisca Mártir, mayor de edad, soltera, de oficios del hogar y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano y casa de tejas en él construida, situados en el barrio El Calvario de esta población, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, casa y solar de Jesús Santamaría, calle de por medio, y mide siete metros ciento seis milímetros; al Norte, con casa y solar de Luz Berdugo y Valeriana Rivers, antes, y hoy de Carlos Gerardo Sosa, midiendo veintidós metros setecientos cincuenta milímetros; al Poniente, con casa y solar que antes fué de Juana Bolinche viuda de Guzmán y de Jesús Mártir Letona, mide ocho metros treinta y seis milímetros; y al Sur, con casa y solar de Modesto Gómez, antes, y

hoy de Agapito Hernández, pared de por medio propia del colindante. Este inmueble lo estima en doscientos colones; no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona; los colindantes son de este vecindario. Lo adquirió por donación voluntaria que le hizo Manuel de Jesús Hernández, mayor de edad, agricultor, y que fué originario y vecino de esta población. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las tres de la tarde del día seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Salvador Abrego.—G. Ramírez A., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Luteria Secundino, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en El Tabón de esta jurisdicción. El primero compuesto de treinta y siete áreas ochenta centáreas, inculto y se limita: al Oriente, con fundo de doña Emilia Rivera viuda de Ramírez, camino de por medio; al Norte, con finca de doña Carmen de Cornejo, camino de por medio; al Poniente, con finca de don Angel Arávalo; y al Sur, con terreno del señor Francisco Secuadico, teniendo de mojoneros esquineros: al Sureste, un árbol de jocote; al Suroeste, un árbol de jocote; al Noroeste y Noroeste, un jocote en cada esquina. El segundo, cultivado de café y se compone de once áreas veinte centáreas, y se limita: al Oriente, con terreno de don Angel Arávalo; al Norte y Poniente, con finca de don Angel Arávalo; y al Sur, con finca de don Leonardo Fagúlli; teniendo de mojoneros esquineros: al Sureste, un árbol de amate; al Suroeste, un árbol de pito; al Noroeste y Noroeste, un jocote en cada esquina, cercos propios de por medio. Este predio es dominante pues para llegar a él se pasa por el terreno de don Angel Arávalo; en ambos predios no existe proindivisión alguna. La colindante doña Carmen de Cornejo es del domicilio de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción, de Ataco, a las catorce horas del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Toribio Chávez.—M. Rodríguez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ismael Santamaría, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, sin ninguna gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en el lugar llamado "El Cocalar", de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Emilio Santos Merano; al Norte, con el mismo señor Merano y don Julián Soriano; al Occidente, con el mismo terreno de don Julián Soriano; y al Sur, con terreno de Carlos Aguilón, quebrada de "Los Colas" de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra a Ricardo Santamaría; todos los colindantes son de este domicilio; su capacidad es de cuatro hectáreas, y lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco León.—Martín Díaz, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Asencia Cruz viuda de Mata, de cuarentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado con café, tula y guineal, situado en el lugar llamado Tenmit del cantón Anal de esta jurisdicción, compuesto de cincuentidós áreas veinte centáreas de capacidad, y linda: al Norte, con terreno de Antonio Aguirre, poseído propio de por medio; al Poniente, con finca de la sucesión de Emilio Bellamella, río de por medio; al Sur, con terreno de Santos Flores; y al Oriente, con terreno de Isidoro Tapas, camino de por medio; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión del señor Bellamella, que lo es del de Santa Ana. El terreno descrito lo hubo por herencia de su esposo Pedro Mate, ya difunto y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualteco, veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Fianzo Cerén.—Robert. G. Morales, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Ignacio Vásquez, de cincuenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Tiñuco, de esta jurisdicción, de la extensión de dos manzanas, cultivado de espas de guineo y árboles de café, que linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Marroquín y Clemente Castro, brotones de por medio; al Norte, con terreno del mismo Nicolás Marroquín y el de la sucesión de Nemesio Díaz, mediado brotones; al Poniente, linda con terreno de Toribio Muñoz, brotones de por medio; y al Sur, con el de Matilde Cruz y Clemente Castro, brotones de por medio. Tiene salida al camino vecinal pasando por el terreno de Clemente Castro. El que se crea con derecho que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutep, que, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Herrera.—J. Luis Olano, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Ana Josefina Menéndez, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, compuesto de sesentidós manzanas o sean cuarentidós hectáreas veinte áreas de extensión superficial, que linda: al Norte, con

terreno ejidal, mojonos un árbol de jote y un jacote; al Poniente, con terreno de don Rodolfo Morán, mojoná un árbol de amate que se encuentra en una quebrada honda; al Sur, con terreno de Manuel Callejas, mojoná un árbol de huiluhuste que está en una loma alta; y al Oriente, con terreno de la sucesión de Carlos Callejas, mojoná un árbol de pumajillo. Sobre este terreno descrito hay una servidumbre de tránsito para otro terreno; lo aprecia en mil colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Morán, que es vecino de la ciudad de Ahuachapán; no tiene carga real ni prohibición con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día veintinueve de marzo mil novecientos treinta y dos.—Francisco Calderón.—Miguel C. Valiente, Srlo. 2

Narciso Pérez Islaverría, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Gabba de León, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, costurera y de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un solar urbano, casa y medio aguas, situados en el barrio del Centro de esta población, los que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, por compra que hizo a Isabel de León, ya difunta, no es dómica ni serviente, superficial ni plantigrada, no tiene carga ni derecho real que le afecte, ni está en prohibición, mide y linda el solar: al Norte, treinta y siete metros ochocientos milímetros, con solar de Marcel Calderón, cerco de alambre del colindante de por medio; al Oriente, veinticinco metros, con solar de Demetrio de Mata y solar de Marcel Calderón, conteniendo un quibredo, cercos de alambre propios y de los colindantes de por medio; al Poniente, veintiseis metros, con solares de Saomé de Cáceres, calle pública de por medio; y al Sur, treinta y siete metros ochocientos treinta milímetros, con solar de la sucesión de Adolfo Padilla, representada por María Regina viuda de Padilla y de Antonio Arana, calle pública de por medio. La casa es de esquifa, techos de tejas, sentada sobre cimientos, de once metros de longitud por siete metros quinientos veinte milímetros de latitud. El medio aguas, es techo de tejas, sentado sobre horcones, forrado de madera, sobre cimientos, de siete metros de longitud por cuatro metros de la altura; y los estíma en dos mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Arana, que es de Apasco. Quien se crea con derecho, preséntese a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las diez horas del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Narciso Pérez S.—Bruno Jiménez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Secundino, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, en esta jurisdicción. El primero situado en el lugar llamado de Tarro, cultivado en parte con café y el resto inculto, y se limita: al Oriente, con finca de don José Morán; al Poniente y Sur, con fincas de don Ángel Arévalo; y al Norte, con fincas de don Antonio Arévalo, Angela Eguizabal y María de Escoto, quebrada de por medio; y se compone de dos hectáreas, ochenta áreas sesenta centáreas, teniendo de mojonos esquiferos al Suroeste, un árbol de mula; al Sureste, un jacote; al Noroeste, un árbol de tambor; y al Noroeste, un árbol de maná de lago, marcados del terreno en medio. El segundo en El Tabón, inculto, compuesto de treinta y siete áreas ochenta centáreas y se limita: al Oriente, con finca de doña Emilia Rivera viuda de Ramírez, camino de por medio; al Norte, con terreno de la señora Luteria Secundino; al Poniente, con finca de don Ángel Arévalo; y al Sur, con terreno de Julio Valdivieso, camino de por medio; siendo los mojonos al Noroeste, un árbol de jote; al Noroeste, un jacote; al Sureste y Suroeste, un jacote en cada esquina. Los predios antes descritos no son dominantes ni servientes, no tienen carga real ni existe prohibición alguna. El colindante José Morán es vecino de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las once horas y media del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y uno.—Toribio Chávez.—H. Rodríguez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Gregorio Marín, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fe, situado en el cañón La Cruz de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, cultivado en parte de café, el cual no tiene ninguna carga real, ni está en prohibición con persona alguna, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de las sucesiones de Francisco Saravia y Luz Turcios y terrenos de Macario Martínez y Ursula Quintanilla, brotonal de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Guillermo Campos, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de la señora Eugenia Gómez viuda de María, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Francisca Gómez de Casas, cerco de alambre de por medio de la colindante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.—R. Vázquez.—José Santos Arqueza, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Francisco Morales, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, que posee en el cañón Agua Zarca, de esta jurisdicción, siendo el primero de la extensión de cinco man-

zanas, y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Núñez; al Norte, con los de Eustaquio y Margarito Méndez; al Poniente, con Cupertino y Abraham González; y al Sur, con Pablo Núñez, Teodoro, Nemesio, Félix e Isabel Méndez. El segundo terreno tiene como cuatro manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con Magdalena Amaya y sucesión del doctor Juan Antonio Castro; al Norte, con Nemesio Méndez y sucesión de Pedro Méndez; y al Poniente y Sur, con Francisco Saravia. El tercer terreno tiene dos manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con Lucinda Martínez; al Norte, con Felipe Morales; al Poniente, con el mismo Felipe Morales y Casimiro Rodríguez; y al Sur, con terreno de Felicitas Castillo. Los predios descritos no tienen cargas reales y los estima el interesado en un mil colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de María Arévalo viuda de Castro, que es vecina de Ilobasco, Pablo Núñez, Teodoro Méndez, Magdalena Amaya, Cupertino y Abraham González y Felicitas Castillo, son de Sanzuntepeque. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guacotequí, marzo treinta y uno de mil novecientos treinta y dos.—Carmen Fivas.—Isabel Rodríguez G., Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Peralta Lagos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador.

Por el presente cita y en plaza a los reos ausentes José Dolores Chacón y Francisco Chacón para que dentro del término de ley se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta capital, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Silvestre González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a los expresados reos, dando cuenta con ellos a este Juzgado y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Peralta L.—osé Antonio Ayala, Srlo. 2

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Julio Granados Hernández, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en la señora Emilí Aguilera, hecho cometido en la población de Tacuba el día dieciséis de noviembre de mil novecientos veinticinco. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al referido reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—R. Calderón M.—Miguel A. Ganuza, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Florentín Gómez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Felicitas Sorto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas y media del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Brizuela.—J. Urquiza E., Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Pedro Urbina, originario de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, soltero, basto, de 1 metro 66 centímetros de estatura, trigueño pelo negro liso, nariz regular, cara aguilera y con cicatrices de viruela en la cara, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día dos de abril de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arraís Cofina, Srlo. 3

LICITACIONES

Antonio Manóla Sánchez, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por acuerdo municipal, fecha cinco del corriente mes, se saca a licitación pública el establecimiento de energía eléctrica para alumbrado público y privado en esta ciudad, en la forma y condiciones siguientes:

- Artículo 1º.—El tiempo de dicho servicio será por die años.
Artículo 2º.—Los focos de alumbrado en las calles serán de la potencia de cincuenta bujías y el del interior de los edificios públicos de veinticinco bujías.
Artículo 3º.—Los focos de cincuenta bujías se instalarán en los lugares que designe la Municipalidad.

Artículo 4º.—Por cada foco de cincuenta bujías pagará la Municipalidad dos colones, y por cada foco de veinticinco bujías, un colón veinticinco centavos.

Artículo 5º.—Los postes de la ciudad serán de hierro y de la forma que la Municipalidad designe, con una altura no menos de siete varas y colocados sobre bases de cemento y con sus correspondientes aisladores de vidrio o porcelana donde vaya colocados los alambres que conduzcan la energía eléctrica.

Artículo 6º.—Los cambios de instalación que quiera hacer la Municipalidad, serán por cuenta de la Compañía.

Artículo 7º.—Las propuestas se aceptan hasta el día siete de julio del año corriente con la persona o empresa que dé las mejores condiciones. Todos los datos necesarios se obtendrán en la Alcaldía de esta ciudad.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Manóla S.—J. F. González, Srlo. 3

La Municipalidad de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada a las cuatro horas del día cinco del corriente, acordó sacar a licitación las obras siguientes:

“Relleños y reconstrucción total del empedrado de la calle hacia el Oriente, costado Norte del Hospital “Santa Gertrudis”, en una extensión de noventa y cuatro metros de largo por once de ancho.

Dos diques en la misma calle, de cemento y piedra cantada, de diez metros de largo por uno y medio de altura, con un metro de ancho en la base y medio metro en la superficie pues para ello se irá disminuyendo el grueso proporcionalmente hasta su terminación. Lo que se avisa al público para el que tenga interés en las obras, haga sus propuestas dentro de quince días después de tres publicaciones en el “Diario Oficial”.

Alcaldía Municipal: San Vicente, siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orellana.—Raf. Miranda, Srlo. 3

AVISO MUNICIPAL

Por última vez se previene a quienes interesen que, si dentro del término de quince días después de publicado este aviso, no concurren a hacer las referencias respectivas, pasarán a la fosa común los restos de los fallecidos, que a continuación se expresan:

- Rafael Antonio Méndez, Julián Herrador,
Juana Aguilera, David Gutiérrez,
Josefa Zavaleta, Filar Carrillo,
Margarita Vides, Ángel María Aguilera,
Santiago Méndez, Juana Mercedes,
Serapio Guzmán, Enrique de la Torre,
Marcel Méndez, Jesús Alacón,
General Roberto Delgado, Máximo Gómez,
María Aragón, Catalina Hernández,
Pedro Figueroa, Francisca Lineros,
Gerardo Queller, Eusebio Adrían Moreno,

Alcaldía Municipal de Santa Ana, a nueva de abril de mil novecientos treinta y dos.—José Molina Nájera, Director del Cementerio. 1

Prolóngase el periodo de inscripción a las Conferencias y Prácticas de Ganadería y Veterinaria en “La Ceiba”

Se pone en conocimiento de nuestros agricultores y ganaderos, lo mismo que de todas las personas que deseen recibir lecciones sobre Ganadería y Veterinaria, que el Curso Breve que dictará el doctor Camilo Hondolot, Médico Veterinario del Gobierno, en la Estación Agrícola Experimental “La Ceiba”, próxima a esta ciudad, será inaugurado el día 15 del mes en curso.

La inscripción se hará gratuitamente en la misma Estación Agrícola Experimental, todos los días, hasta el 14 de este mismo mes, por haberse prorrogado hasta esa fecha el periodo de inscripción. Se ruega a los interesados inscribirse sin demora, pues se desea saber con tiempo el número exacto de asistentes al Curso Breve.

Ministerio de Agricultura: San Salvador, 10. de abril de 1932. 14—8

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de abril de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and temperature/pressure values. Includes rows for Temperatura media diaria, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0°, Tensión del vapor de agua, Humedad relativa, Dirección dominante del viento, Velocidad máxima, Oscilación de la temperatura, and Oscilación de la presión atmosférica.

Estado del tiempo en Guatemala

día 11

Table with 2 columns: Meteorological observation and temperature/pressure values. Includes rows for Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, Velocidad del viento, and Nebulosidad.

Nómina de ingenieros legalmente capacitados para ejercer la profesión

Table listing names and locations of engineers, including Alcalde, José E., Acosta, Francisco, Aguilar, Alfredo, etc.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—I. Ferrera.

AVISO

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados, que según el Reglamento se procederá a la EXHUMACIÓN en todas aquellas sepulturas de FABRICA MEDIA, que no se han reconstituido durante el improrrogable término de UN MES, a contar de la fecha en que la presente lista sea publicada en el "Diario Oficial", y para conocimiento de los mismos, se detalla a continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puentes.

Table with columns for names and locations, including Natalia Lara, Nicanor Estrada, Nicanor Escobar, etc.

Large table listing names and locations of individuals, including Oscar Sol, Prudencio Escoto, Pedro Rodríguez, etc.

Table listing names and locations of individuals, including Tránsito Sili Gurr, Trinidad Saiz, Teresa Marín, etc.

Nota: También se exhumarán todos aquellos cadáveres de FABRICA INFIMA que cumplieron el término de siete años que fija la ley, lo mismo que de las conversiones que no hayan sido referendadas en su tiempo. San Salvador, marzo 12 de 1932.

Interesa al público

Para evitar las consiguientes dificultades al público interesado, el Ministerio de Relaciones Exteriores ruega tomar nota que el señor doctor don Fernando R. Muñoz, es la única persona que en San Pedro Sula, Honduras, tiene autorización de este Gobierno para expedir y visar pasaportes, firmar y legalizar toda clase de documentos que deben surtir efectos en El Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. 10-2 alt.

El folleto de los decretos del 12 y del 16 de marzo

Se avisa a los señores abogados y al público en general que ya está a la venta en la Imprenta Nacional el folleto de los decretos del 12 y del 16 de marzo último, que establecen, respectivamente, la moratoria temporal y el pago en giros sobre el exterior, en oro de los Estados Unidos, de los derechos de exportación.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Nómina de los bultos de mercaderías existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de Sonsonate, que han cumplido el término de almacenaje legal

Table with columns: MARCAS, NUMEROS, BULTOS, CLASE, PESO EN KILOS, CONTENIDO, CONSIGNATARIOS, VAPORES Y FECHAS. Includes entries for J. M. C., P. M., S. D. P., and a Suma row.

Administración de la Aduana Marítima de Sonsonate, 31 de marzo de 1932.

S. TRIGUEROS, Administrador de la Aduana.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, miércoles 13 de abril de 1932

NUM. 85

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 11 del corriente.....

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Pagos de gastos verificados en el Ramo de Relaciones Exteriores.....

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Se nombra al general Armando Llanos C. Director General de Policía e Inspector General de Seguros contra Incendio.....  
Nómbrese Subdirector General de Policía al teniente coronel José Antonio Huevo Melara...

#### SECRETARIA DE GUERRA

Nómbrese Director General de la Guardia Nacional al coronel Fidel Cristino Garay.....  
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra.....

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Nombramientos de profesores en escuelas oficiales de los departamentos de La Paz y Santa Ana.....

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Se nombra al señor Francisco Antonio Flores mozo de servicio del Museo Nacional.....  
Nombramiento de maquinistas y ayudantes mecánicos de la planta eléctrica del puerto de La Libertad.....  
Pago de colones 266.35 a don Francisco Durán....

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA

Pago de 60 colones al señor W. Deininger.....

**Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de febrero y marzo últimos**

#### JUEVES 14 DE ABRIL:

Por la mañana, Personal docente (Señoritas).  
Por la tarde, Personal docente (Hombres).

#### VIERNES 15 DE ABRIL:

Casa Presidencial, Ministerio de Hacienda y Tesorería General.

#### SÁBADO 16 DE ABRIL:

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, abril de 1932.

### PODER LEGISLATIVO

**CONTINUACION DE LA VIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a los quince horas del día once de abril de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los Representantes, Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Bautista, Castaneda, Corea Palma, Castillo, Fuentes Reyes, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Reyes, Rodezno, Vaquero (Juan José), Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió lectura a la correspondencia siguiente:

a) Una nota del señor Ministro de Hacienda, devolviendo, con el informe correspondiente, la solicitud de Roberto Arbizú y otros empleados del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera Sección del Centro. Volvió a la Comisión de Hacienda;

b) Otra nota del mismo funcionario, con la que presenta a la consideración de la Asamblea, un proyecto de decreto que reforma la Tarifa de Aforos vigente. Pasó a la Comisión de Hacienda;

c) Un telegrama del Alcalde Municipal de Yyantique, rindiendo sus agradecimientos, en nombre de la Municipalidad que preside, por las disposiciones de esta Asamblea, referentes a la instalación de una oficina telegráfica en dicho pueblo. Pasó al archivo;

d) Un telegrama del Alcalde Municipal de Concepción Batres, suplicando, en nombre de la Municipalidad que preside, se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1925, por el cual se segregó el cantón Maculis de la jurisdicción de Ereguayquín y se anexa a la de dicho pueblo. Pasó a sus antecedentes.

30. El R. Reyes hizo moción para que las sesiones del día lunes se celebraran por la mañana, como se acostumbraba anteriormente. Aceptada, se puso a discusión y fué deseada.

40. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en el proyecto por el R. Vaquero [Juan José], sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el Acuerdo No. 125, de 9 de julio de 1930, consignándose en el próximo Presupuesto. Fué aprobado. Apoyaron el dictamen los RR. Navarrete y Coto Bonilla.

b) El favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente, sobre que se le concedan tres mil metros de cañería de tres pulgadas de diámetro, para mejorar el servicio de aguas de dicha población. Fué aprobado.

50. Se dió segunda lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en el oficio de 31 de marzo último, en el cual el señor Ministro de Hacienda expone las razones en que se basa el Poder Ejecutivo para devolver a esta Asamblea, sin la sanción de ley, el decreto legislativo de 18 del mes de marzo próximo pasado, por el que se establece el impuesto de cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente o alcohol que se expendan en el departamento de San Miguel, a favor de la construcción de las cárceles públicas de Chinameca y reconstrucción del edificio que ocupó la escuela de niñas de la misma ciudad; en el que la Comisión es de parecer se ratifique el decreto de referencia y se envíe nuevamente al Poder Ejecutivo para que lo tenga por ley, lo sancione y publique. Se señaló la sesión del veintitrés del corriente para su discusión;

b) Al de las Comisiones de Legislación y Fomento, recaído en la solicitud de Salvador Díaz B., Cristóbal Escobar y otros vecinos de esta capital, sobre que se derogue o sustituya el decreto legislativo de 27 de mayo de 1925, que estableció el impuesto de pavimentación de San Salvador, o por lo menos se declare que dicha ley tendrá efecto a partir de enero de este año, cancelándose los gravámenes que por motivo de tal impuesto existen sobre la totalidad de los predios urbanos de esta capital; en el que es de parecer se derogue el decreto de

referencia. Fué señalada la sesión del veintitrés de este mes para discutirlo;

c) Al favorable de las Comisiones de Legislación y Sanidad, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Sanidad, sobre que se apruebe el decreto ejecutivo de 21 de octubre de 1931. Se señaló la sesión del veintitrés del mes en curso para su discusión;

d) Al de la Comisión de Gobernación, dado en el oficio de 31 de marzo último, con el cual el señor Ministro de Hacienda devuelve, sin la sanción de ley y con observaciones, el decreto legislativo No. 73 de 29 de mayo de 1931, por el cual se deroga el decreto de 19 de septiembre de 1922, que estableció el impuesto de dos centavos de colón por cada litro de aguardiente que se expendan en los depósitos fiscales, destinado a la introducción del agua potable a la ciudad de Cojutepeque; y se establece el de cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente que se expendan en los mismos depósitos, a favor de cada una de las Juntas de Fomento Departamentales, para invertirse en las obras públicas que tengan emprendidas y las que acuerden emprender; en el que la Comisión opina se remita nuevamente al Poder Ejecutivo el mencionado decreto, acompañándolo de una nota en que se haga relación de todo cuanto concierne a dicho decreto. Fué señalada la sesión del veintitrés del corriente para discutirlo;

e) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de Jesús Chacón viuda de Hernández Mejía, sobre que se le conceda una pensión que compense los servicios que por más de treinta años prestó su difunto esposo don Domingo Hernández Mejía, como empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el que es de parecer se acceda a lo solicitado por la peticionaria, concediéndosele la pensión de veinte colones mensuales. Se señaló la sesión del veintitrés de este mes para su discusión;

f) Al favorable de la misma Comisión, dado en la solicitud de Rafael Montes, sobre que se le conceda una pensión, tomando como base el sueldo mínimo de cincuenta colones, que ha gozado en el desempeño de cargos en el Magisterio Nacional desde el año de 1910. Fué señalada la sesión del veintidós del mes en curso para discutirlo;

g) Al favorable de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud del capitán Andrés de Jesús Castillo, sobre que se le jubile, en atención a los servicios que ha prestado al país en el Ramo de Guerra desde 1885 a 1929. Fué señalada la sesión del veintidós del corriente para su discusión;

h) Al favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Guerra, sobre que se asciendan al grado inmediato superior, a los tenientes coroneles don Salvador Ochoa y don Ernesto Bará. Se señaló la sesión del veintidós de este mes para discutirlo;

i) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Joaquín M. Morales, en su nombre y en el de los demás miembros de la Municipalidad de Alegría que fungió durante el período próximo pasado, sobre que, por vía de gracia, se les exonere del pago de col. 708.75, a que asciende el reparo a que han sido condenados por la Contaduría Municipal, al glosarles sus cuentas. Fué señalada la sesión del veintidós del mes en curso para su discusión;

j) Al favorable de la Comisión de Instrucción Pública y Hacienda, recaído en la moción del R. Pérez Cerna, sobre que se le asigne el impuesto de un centavo de colón a cada cajetilla de cigarrillos que se fabriquen en el país,

y los que se importen, salvo los provenientes de Repúblicas con las que tenga franquicia aduanera, para la extensión de la Instrucción Pública en el país. Se señaló la sesión del veintuno del corriente para discutirlo;

k) Al favorable de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de Agustina v. de Polfo, Carmen Flores y otras vecinas del caserío La Merced o Barrio Ruin del pueblo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, sobre que se publique el Decreto Legislativo de 26 de abril de 1928, por el cual se erigió el pueblo de San Nicolás en dicho caserío, comprendiendo su jurisdicción los cantones Piedra Azul, Rodeo del Pedrón y El Marañón, que se segregan de la de San Rafael Oriente. Fué señalada la sesión del veintuno de este mes para su discusión;

l) Al de la Comisión de Legislación, emitido en lo propuesto por el R. Acosta, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establecen impuestos para el sostenimiento de la Universidad Nacional; en el que es de parecer se resuelva de conformidad solamente en lo que respecta a los profesionales que hayan obtenido sus títulos en países extraños. Se señaló la sesión del veintuno del mes en curso para discutirlo;

m) Al desfavorable de la Comisión de Legislación, emitido en lo propuesto por el R. Castillo, sobre que se reforme el inciso 30. del Decreto Gubernativo de 13 de marzo del año próximo pasado, que establece el descuento del 50% a cada recibo, subvención o pensión contra el Estado, de personas que adeudan al Fisco. Fué señalada la sesión del veintuno del corriente para su discusión;

n) Al favorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la moción del R. Villacorta, sobre que se siga tramitando la solicitud de varios ex Diputados, sobre que se reformen los artículos 24 y 25 de la Ley de Notariado vigente, que quedó con informe de la Corte Suprema de Justicia, sin resolver. Se señaló la sesión del veintuno de este mes para discutirlo;

o) Al de la Comisión de Beneficencia, emitido en la solicitud del doctor José Simón Pacheco, Director del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután, hecha por medio del Ministerio de Beneficencia, sobre que se aumente a nueve mil colones la subvención de seis mil, de que goza actualmente dicho centro de caridad; en el que la Comisión opina se acceda a lo solicitado, no en la cantidad que pide, sino que a la suma presupuesta se aumente la de mil quinientos colones. A moción del primer Secretario fué discutido este dictamen; habiendo externado su opinión en favor del mismo, los RR. Jovel y Pérez Cerna. Fué aprobado;

p) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, sobre que se le conceda el título de villa al mencionado pueblo. A moción del primer Secretario, se puso a discusión este dictamen. Fué aprobado;

q) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Luisa v. de Patiño, sobre que se siga tramitando la solicitud de pensión que presentó a la Asamblea el año próximo pasado, como heredera de su difunto esposo don Salvador Patiño. A moción del primer Secretario, se puso a discusión. El R. Navarrete dijo que existe una Ley de Pensiones y Jubilaciones que señala que los interesados deben dirigirse al Poder Ejecutivo y no a la Asamblea; que prohíbe también las pensiones por vía de gracia. Que en virtud de tal ley, la peticionaria debe presentarse al Ministerio respectivo. Que en cuanto a la pensión concedida a la señorita Concepción Vaquero, el caso es legal, porque fué resuelta dicha pensión antes de que se pusiera en vigor la mencionada Ley de Pensiones y Jubilaciones. Fue aprobado el dictamen. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

60. Se dió lectura a las solicitudes que siguen:

a) La de Eligio de la O, y otros vecinos de la villa de Panchimalco, sobre que sea declara-

da carretera nacional, el camino vecinal que de Panchimalco, va a empalmar a la carretera nacional de Zacatecoluca—La Libertad, pasando por los valles de San Isidro y Los Troncones. La hizo suya el R. Vaquero (Juan José). Pasó a la Comisión de Gobernación;

b) La de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután, sobre que, por vía de gracia, se perdone a los vecinos del radio urbano de la expresada villa, la suma de col. 2,344.46, que adeudan a dicha Municipalidad, por alumbrado público, desde 1928 a la fecha, Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

c) La de Ester Fratti v. de Valencia, profesora de Instrucción Pública, sobre que se le conceda a su hija Lidia Xochilt, una pensión, para sufragar los gastos que origine su educación, en recompensa de los servicios prestados al Estado, por su esposo, el profesor José Matilde Valencia, ya fallecido. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

d) La de Andrea v. de Camacho, de este vecindario, sobre que se pida al Ministerio de Fomento, con el informe respectivo, la solicitud que presentó a la Asamblea con anterioridad, sobre que se le compre una casa que posee en Guazapa, para servicio de algunas oficinas de Gobierno, decretándose su aprobación; y que se incluya en el nuevo Presupuesto la partida correspondiente para efectuar la expresada negociación. Pasó a la Comisión de Fomento;

e) La de C. A. Aguilar, Tomás Alemán y otros miembros de la sociedad de Artesanos "Porvenir de Obreros", de Usulután, sobre que se renueve la subvención de col. 80.00 mensuales, para el sostenimiento de la escuela nocturna de adultos de la expresada agrupación. El R. Jovel manifestó hacer suya esta solicitud. Pasó a la Comisión de Presupuesto;

f) La de G. A. Ellebrock, Gerardo M. Escobar y otros, sobre que se derogue el Decreto de 19 de mayo de 1927, sancionado el 15 de junio de 1931, por el cual se establece el impuesto de doscientos colones mensuales a cada tienda o pulpería de propiedad de súbditos chinos. Pasó a sus antecedentes.

70. Fué discutida y aprobada la redacción de los dos Decretos que siguen:

a) Por el que se reforma la Ley de Impuesto sobre la Renta; y

b) Por el que se decretan varias reformas a la Ley de Viaticidad.

80. El R. Villavicencio excitó a la Mesa Directiva para que pida al Ministerio de Hacienda, con el informe respectivo, la moción del R. Rodezno, sobre la supresión de la Auditoría General de la República.

90. El R. Ochoa excitó a la Mesa Directiva para que pida al Poder Ejecutivo los contratos vigentes, celebrados entre el Supremo Gobierno y los Bancos, de conformidad con la moción del R. Coto Bonilla.

100. El R. Panameño Coto excitó también a la Mesa Directiva para que pida al Ministerio de Hacienda, con el informe respectivo, su moción referente a proteger la industria azucarera y la destilación de alcohol carburante en los ingenios.

110. El R. Molina excitó a la Mesa Directiva, a fin de que se active la tramitación de su moción sobre desmochetizar a los ciudadanos. El R. Navarrete informó que, como Presidente de la Comisión que conoce de este asunto, ha estudiado detenidamente la propuesta del R. Molina Gómez, y que sólo falta que algunos miembros de dicha Comisión lo conozcan, para emitir el dictamen respectivo. El R. Pérez Cerna manifestó no tener inconveniente en firmar dicho dictamen siempre que los RR. Navarrete, González y Coto Bonilla lo elaboraran.

120. El R. Navarrete excitó a la Mesa Directiva a fin de que pida a la Corte Suprema de Justicia, con el correspondiente informe, cuatro proyectos de ley presentados por él en años anteriores.

130. El Primer Secretario informó que se librarían los oficios respectivos a fin de cumplir con los deseos de los señores Representantes.

140. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Villacorta, Sigüenza y Sosa, por enfermedad;

y Angel, Alvergue, Alfaro, Arango, Alvarenga, Durán Rivas, Fuentes, González, Mora, Quesada, Vaquero [Héctor]. Varela y Vela, con licencia.

J. Puente,  
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,  
2o. Srlo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, gire al Ministerio de Relaciones Exteriores la cantidad de *veinticuatro colones ochentitrés centavos* [col. 24.83], o su equivalente en dólares, con que se pagará a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta capital los servicios de hielo y fuerza motriz que prestó al mismo Ministerio en el mes de marzo último, conforme al siguiente detalle:

|                          |            |
|--------------------------|------------|
| 529 libras de hielo..... | col. 10.58 |
| Fuerza motriz.....       | " 14.25    |
| Total.....               | col. 24.83 |

La erogación se aplicará al Art. 150-I [Eventuales del Ramo] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, se pague al señor don J. Saúl García o a la Compañía Mecánica Comercial, de esta ciudad, la cantidad de *quince colones salvadoreños* (col. 15.00) o su equivalente en dólares, valor de la limpieza de las máquinas de escribir del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al mes de marzo de este año. La erogación va aplicada al Art. 150-I (Eventuales del Ramo) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director General de Policía e Inspector General de Seguros contra Incendio, al general Armando Llanos C., en lugar del coronel Osmin Aguirre y S., que pasará a otro puesto de la Administración Pública, y a quien se rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector General de Policía, al teniente-coronel José Antonio Huevo Melara, en lugar del de igual grado José E. Garay, que pasará a otro puesto de la Administración Pública y a quien se rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

## SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al coronel Fidel Cristino Garay Director General de la Guardia Nacional, en sustitución del general de brigada Armando Llanos C., que pasa a otro puesto de la Administración Pública y a quien se le rinden las más expresivas gracias por los importantes servicios prestados en dicha Institución. El coronel Garay devengará el sueldo del Presupuesto, debiendo cesar en sus funciones de Jefe del Departamento Topográfico del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Artº. 346-I-1-del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don J. Vicente Pac, la suma de *trescientos cuarenta colones* (col. 340.00), valor de ciento setenta frazadas de lana que, a razón de *dos colones* (col. 2.00) cada una, ha vendido al Almacén de Vestuario del Ejército, para servicio de la tropa reservista; de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 10 de 5 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 19 de febrero y 18 de marzo del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1-del Presupuesto en vigencia, se pague al coronel José Asensio Menéndez, la suma de *quinientos colones* [col. 500.00] que, como pensionado por el Supremo Gobierno para hacer estudios militares en París [Francia], le corresponden por el mes de agosto del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 19 de febrero y 18 de marzo del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346-I-1-del Presupuesto en vigencia, se pague al coronel José Asensio Menéndez, la suma de *quinientos colones* [col. 500.00] que, como pensionado por el Supremo Gobierno para hacer estudios militares en París (Francia), le corresponden en el mes de septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 19 de febrero y 18 de marzo del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1-del Presupuesto en vigencia, se pague al coronel José Asensio Menéndez la suma de *quinientos colones* (col. 500.00) que, como pensionado por el Supremo Gobierno para hacer estudios militares en París (Fran-

cia), le corresponden por el mes de octubre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 19 de febrero y 18 de marzo del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Artº. 346-I-1-del Presupuesto vigente, se pague al coronel José Asensio Menéndez, la suma de *quinientos colones* [col. 500.00] que, como pensionado del Supremo Gobierno para hacer estudios militares en París (Francia), le corresponden en el mes de noviembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 19 de febrero y 18 de marzo del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Artº. 346-I-1-del Presupuesto vigente, se pague al coronel José Asensio Menéndez, la suma de *sesenticuatro colones sesenticuatro centavos* [col. 64.64] que, como pensionado por el Supremo Gobierno para hacer estudios militares en París [Francia], le corresponden del primero al cuatro de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 19 de febrero y 8 de marzo del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Artº. 346-I-1-del Presupuesto en vigencia, se pague al coronel José Asensio Menéndez, la suma de *seiscientos colones* [col. 600.00], que le corresponden por gastos de viaje de regreso al país, después de permanecer en París [Francia], haciendo estudios militares, según acuerdo del Poder Ejecutivo de seis de marzo de 1926.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de La Paz:

Directora de la escuela rural mixta del cantón "San Ramón", jurisdicción de San Pedro Nonualco, a la señorita Erlinda Aguilar, en lugar de la señorita Yolanda Ayala, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 93 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela rural mixta del cantón "Nahuistepeque", jurisdicción de San Pedro Nonualco, a la señorita María Luisa Valencia Sosa, en lugar de la señorita Erlinda Aguilar, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 94 de la Planilla No. 109 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Santa Cruz", jurisdicción de Santiago No-

nalco, con funciones de profesora auxiliar de la escuela de varones de Santiago Nonualco, a la señorita Juana Bonilla, quien gozará del sueldo de ley desde el 15 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de niñas de Santa María Ostuma, a doña Julia Urias de Salguero, en lugar de la señorita Mercedes N. Henríquez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 38 de la Planilla No. 109 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Santa Ana:

Profesora auxiliar del Grupo Escolar "José Mariano Méndez", de la ciudad de Santa Ana, a la señorita Yolanda Ramírez, en lugar de doña Florinda de Chávez, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 18 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela de niñas No. 1, de la ciudad de Santa Ana, a la señorita Mercedes Auerbach M., en lugar de la señorita Antonia Góchez, quien no se ha presentado. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 12 de abril actual. La erogación se aplicará a la partida No. 14 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesor auxiliar interino del Grupo Escolar "José Mariano Méndez", de la ciudad de Santa Ana, a don Edgardo Castro, en lugar de don Juan Francisco Salmerón, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 18 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar del Grupo Escolar "José Mariano Méndez", de la ciudad de Santa Ana, a doña Margarita Montiel de Gamboa, quien gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. [plaza vacante].

Profesor auxiliar de la escuela de varones No. 2, de la ciudad de Santa Ana, a don Julio D. Urrutia, en lugar de la señorita Carlota Bazzaglia, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 11 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de Metapán, a la señorita Rosa T. Salazar, en lugar de la señorita María Teresa Luna, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 47 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Subdirector de la escuela de varones de Coatepeque, a don Joaquín Ipiña, en lugar de don Juan Morataya, quien no se ha presentado. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 15 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 27 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "San Jerónimo", jurisdicción de Metapán, a doña Mercedes Fernández de Flores, en lugar de la señorita Amelia López, quien pasó a otro puesto. La nombrada cesará en sus funciones de directora de la escuela de niñas de San

Sebastián Salitrillo, y gozará del sueldo de ley desde el 16 de marzo anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 78 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "San Miguel", jurisdicción de Texistepeque, a la señorita Otilia Martínez Alvarenga, quien gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de Metapán, a don Jorge Oca, en lugar de don Carlos Monterrosa, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 42 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Profesora auxiliar de la escuela de varones de Chalchuapa, a la señorita Juana Antonia Martínez, en lugar de la señorita Elisa Pimentel, quien no se ha presentado. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 32 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de varones de Chalchuapa, a la señorita Mercedes López Rivas, en lugar de la señorita Georgina López, quien no se presentó. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 32 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Subdirectora de la escuela de niñas de Texistepeque, con funciones de profesora auxiliar en la escuela de varones de Chalchuapa, a la señorita Margarita Medina Osorio, en lugar de la señorita Juana Antonia Martínez, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 12 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 25 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela rural mixta del cantón "La Empalizada", jurisdicción de Santa Ana, a la señorita Amanda Leticia Sandoval, en lugar de la señorita Sara Negro, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 56 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente.

Subdirector de la escuela de varones de Chalchuapa, a don Víctor A. Rivera, en lugar de don Roque Gallo, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 5 de marzo próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 31 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Directora de la escuela rural mixta "San Luis", jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, a la señorita Carmen Esperanza Contreras, en lugar de la señorita Leonor Sales, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 12 del corriente. La erogación se aplicará a la partida No. 62 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00]. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Francisco Antonio Flores, mozo de servicio del Museo Nacional, en lugar del señor Hilario Toledo, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengaré el sueldo de ley, (Planilla 53, No. 2-

del Presupuesto) a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de abril de 1932.

A propuesta del señor Director y Superintendente General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Alejandro Sierra Ayala y José María Ayala, Maquinistas, y a los señores Bruno Flores y Eulogio Lobato, Ayudantes Mecánicos de la Planta Eléctrica del puerto de La Libertad, en lugar de los señores Carlos Martínez, Rafael Klee, Alejandro Palma y Carlos Monterrosa, respectivamente, a quienes se rinden las gracias por los servicios prestados. Los nombrados devengarán el sueldo de ley (Planilla 47, No. 2 y 3 del Presupuesto vigente) a partir del día 18 de marzo último, fecha en que empezaron a trabajar.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 4 de marzo último, se pague a don Francisco Durán, la suma de *doscientos sesenticinco colones treinta y cinco centavos* (\$ 265.35), valor de una factura por la reparación del carro oficial No. 4, al servicio del Ministerio de Fomento, de conformidad con la "Solicitud de Mercaderías o Servicio", No. 180 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y 739 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida 108-I, [Gastos Eventuales del Ministerio de Agricultura], se pague al señor W. Deininger la cantidad de *sesenta colones* [col. 60.00], valor de dos lotes de gallinas Plymouth Rock y Minorca, que dicho señor ha proporcionado a la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,  
*Flores.*

#### SECCION DE ANUNCIOS

##### BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

##### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 12 de abril.—Hoy a las 19 horas zarpó a La Unión el vapor norteamericano "La Perla". Lleva 319 sacos de café. Sin pasajeros.

##### CORREOS DE EL SALVADOR

*Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 29 de marzo de 1932.*

Elvira Roldán, José Benavides, María Quiroz, Concepción Valencia, Manuel Guillén, Rafael Cornejo, Mercedes López, María R. Quintanilla, José M. Tenorio. 3

*Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el día 15 y 16 de marzo de 1932.*

Javier Dueñas, María Vásquez, Pedro Esquivel, Pilar Ramos, José María Salazar, Modesto Majano, Ofelia Bares, Antonio Gómez, Eligio Henríquez, José Aguilar, Ber-

nabé López, Adriana Torres, José Méndez, José Angulo, María Navarro, Tomasa Rivas, Herlinda Reyes, Bignonía Palma, Jucluta S. Maríñez, María Moys, Luz Reyes, Filadelfo Salazar. 3

*Cartas rezagadas en el Negociado del Interior, del 5 al 6 de marzo de 1932:*

Acisclo Rivas, Ignacio Serrano, Chela Rodríguez M., Justo Pastor Aguilar, Manuel Cevallos, Mercedes Abrago, Alfonso Valle, Juan Antonio Martínez, José Ernesto Beneditto, Luz Ayala, Ana María Funes, María Batres, José Pacas, Emiliano Miranda, Ana María R. Mojica. 3

*Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado Interior el 12 de abril de 1932:*

Adela González, Petrona Galán, Francisco F. Rivera, María Méndez, Juanita Henríquez R., José Martínez M., Angelina Ardón, Mercedes Mejía. 1

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Manuel Araujo, Rosa Lineras, Salvador Suárez Mata, Faustino León. *Fuera de línea:* María Josefina Velásquez. *Fallecido:* Jorge Aguilar Trigueros. *Ausentes:* Rosa Figueroa y Casio Salinas. San Salvador, 13 de abril de 1932.

#### ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parto de Ventura de Jesús Sánchez, la herencia que dejó su tío natural Francisco Flores, que fue hermano de Matías Sánchez, madre de la aceptante; nombrándose a la solicitante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—R. A. Luna.—*Blasco Amaya*, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el treinta de marzo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Sergio Méndez, la herencia intestada que le ha deferido su madre legítima doña Rosario Flores de Méndez, fallecida en esta ciudad de su último domicilio, a las tres horas del diecisiete de diciembre del año próximo pasado; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la mortuaria, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—*Mariano A. García*, Srlo. 2

#### CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, se ha declarado vacante la herencia de los bienes que a su defunción dejó Mariano Garay; y se ha nombrado curador de dicha herencia al procurador don Abdón Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las catorce horas del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—M. Antonio Ochoa G.—*Salvador Campos*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de marzo próximo pasado, se ha declarado vacante la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Lisandro Campos; y se ha nombrado curador de ella al procurador judicial Abdón Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas y treinta minutos del día dos de abril de mil novecientos treinta y dos.—M. Antonio Ochoa G.—*Salvador Campos*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de febrero del corriente año, se ha declarado vacante la herencia de los bienes que a su defunción dejó Esteban Carranza; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Angel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las catorce horas del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—M. Antonio Ochoa G.—*Salvador Campos*, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas del veintinueve de febrero último, se ha nombrado a don Policarpo Jiménez, tutor interino de los menores María Félix, Gregorio, Brígida Adela, Juan José y German Antonio Caballero Jiménez, hijos legítimos de los extintos Juan Caballero y Ursula Jiménez; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores para que lo deduzcan en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—*Mariano A. García*, Srlo. 3

## INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

## VALUOS DEL MES DE FEBRERO DE 1932

|         |     |   | SEGUROS           | VALUOS            |
|---------|-----|---|-------------------|-------------------|
| Febrero | No. | 1.—Una de On Kee Shi & Co., contrato de renovación de su póliza No. 1.898,272, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 2 de febrero de 1932 al 2 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de once mil doscientos colones.....  | colones 11,200.00 | colones 20,000.00 |
| "       | "   | 2.—Una de Sucesión Manuela de Lara, contrato de renovación de su póliza No. 1.898,171, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 4 de febrero de 1932 al 4 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de nueve mil colones.....  | " 9,000.00        | " 15,000.00       |
| "       | "   | 3.—Una de Enrique Córdova, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 17a. Avenida Norte y la Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de febrero de 1932 al 4 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....  | \$ 25,000.00      | " 75,000.00       |
| "       | "   | 4.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de su póliza No. 3.401,396, que cubre el riesgo sobre azúcar de su propiedad, en bodega del señor don Constantino Martínez, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 5 de febrero de 1932 al 5 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil colones.....  | colones 30,000.00 | " 90,000.00       |
| "       | "   | 5.—Una de Jacinto D. Méndez, contrato de renovación de su póliza No. 3.401,308, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Calle Arce de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....  | \$ 25,000.00      | " 70,000.00       |
| "       | "   | 6.—Una de Antonio Sigüenza, contrato de renovación de su póliza No. 3.418,751, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Avenida Cuscatlán y 10a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....  | colones 15,000.00 | " 20,000.00       |
| "       | "   | 7.—Una de Emilio Ferrer, contrato de renovación de su póliza No. 3.401,398, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y la Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos dólares.....   | \$ 7,500.00       | " 67,000.00       |
| "       | "   | 8.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de su póliza No. 750,053, que cubre el riesgo sobre maquinaria y materiales de su propiedad, contenidos en su fábrica de jabón y velas denominada "La Favorita", sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 9 de febrero de 1932 al 9 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil colones.....     | colones 30,000.00 | " 75,000.00       |
| "       | "   | 9.—Una de la Compañía del Mercado de San Salvador, contrato de renovación de su póliza No. 750,054 que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, denominado Mercado Central, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de febrero de 1932 al 9 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....  | \$ 15,000.00      | " 600,000.00      |
| "       | "   | 10.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de su póliza No. 1.359,734, que cubre el riesgo sobre la existencia de velas y jabón de su propiedad, contenidas en su fábrica denominada "La Favorita", sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil colones.....            | colones 5,000.00  | " 90,000.00       |
| "       | "   | 11.—Una del Banco Agrícola Comercial, (Carlos A. Schmidt & Co.), contrato de renovación de su póliza No. 3.401,313, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén sito en la esquina formada por la Calle Arce y Avenida España de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares..... | \$ 10,000.00      | " 100,000.00      |
| "       | "   | 12.—Una de Bang & Co., contrato de renovación de su póliza No. 1.898,125, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su farmacia denominada "Cosmos", sita en la 2a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de febrero de 1932 al 15 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil libras esterlinas.....  | £ 1,000.00        | " 290,000.00      |
| "       | "   | 13.—Una de la Compañía de Luz Eléctrica, contrato de renovación de su póliza No. 3.418,754, que cubre el riesgo sobre una casa y el contenido de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 15 de febrero de 1932 al 15 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil colones.....  | " 120,000.00      | " 300,000.00      |
| "       | "   | 14.—Una de El Representante Fiscal del Empréstito, contrato de renovación de su póliza No. 3.401,376 que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en su oficina sita en la esquina formada por la 1a. Calle Oriente y 4a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de febrero de 1932 al 20 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad ocho mil dólares.....        | \$ 8,000.00       | " 24,000.00       |
| "       | "   | 15.—Una de Enriqueta v. de Araujo, contrato de renovación de su póliza No. 1.898,275, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 21 de febrero de 1932, al 21 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....   | colones 15,000.00 | colones 80,000.00 |
| "       | "   | 16.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de su póliza No. 3.418,804, que cubre el riesgo sobre el azúcar de su propiedad, contenida en bodega, sita en el Ferro Carril de Occidente en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 25 de febrero de 1932 al 25 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cien mil colones.....  | " 100,000.00      | " 150,000.00      |
| "       | "   | 17.—Una de Arturo Bellsmella, contrato de renovación de su póliza No. 1.898,193, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 26 de febrero de 1932 al 26 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....  | \$ 12,500.00      | " 40,000.00       |
| "       | "   | 18.—Una de la Compañía de Alumbrado Eléctrico, contrato de renovación de su póliza No. 750,155, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 27 de febrero de 1932, al 27 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil doscientos cincuenta dólares.....   | " 2,250.00        | " 20,000.00       |
| "       | "   | 19.—Una de Pedro S. Fonseca, contrato de renovación de su póliza No. 1.898,173, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 28 de febrero de 1932 al 28 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....   | colones 10,000.00 | " 15,000.00       |
| "       | "   | 20.—Una de José G. Asturias, Sucesión, contrato de renovación de su póliza No. 6.326,762, que cubre el riesgo sobre un beneficio de café de su propiedad, sito en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 19 de febrero de 1932 al 19 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de nueve mil colones.....   | " 9,000.00        | " 25,000.00       |
| "       | "   | 21.—Una de Casa Mugdan, Freund & Co., contrato de renovación de su póliza No. 6.478,267, que cubre el riesgo sobre mercaderías de diversas clases, contenidas en sus bodegas sitas en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, siendo éstas de propiedad del solicitante. El seguro es por un año, a partir del 2 de febrero de 1932 al 2 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....           | \$ 10,000.00      | " 850,000.00      |
| "       | "   | 22.—Una de Gossman & Jokisch, contrato de renovación de su póliza No. 6.768,601, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "El Fenix", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 3 de febrero de 1932 al 3 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....   | " 10,000.00       | " 140,000.00      |
| "       | "   | 23.—Una de Bang & Co., contrato de renovación de su póliza No. 4.756,970, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su farmacia denominada "Cosmos" sita en la 2a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil quinientas libras esterlinas.....                           | £ 1,500.00        | " 20,000.00       |
| "       | "   | 24.—Una de Salvador Mugdan, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa-mesón de su propiedad, sita en la Calle del Modelo, en el barrio de Candelaria de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil colones.....   | colones 12,000.00 | " 20,000.00       |
| "       | "   | 25.—Una de Quan Yec Hermanos & Co., contrato de renovación de su póliza No. 6.768,603, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....                | \$ 10,000.00      | " 30,000.00       |
| "       | "   | 26.—Una de Benjamín I. Older y Julio Oppenheimer, contrato de renovación de su póliza No. 6.768,606, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, ocupada actualmente por las Oficinas del Internacional Railway   |                   |                   |

## VALUOS DEL MES DE FEBRERO DE 1932

|         |         |  | SEGUROS           | VALUOS             |
|---------|---------|--|-------------------|--------------------|
|         |         | Co., sita en la 4a. Calle Oriente, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de febrero de 1932 al 9 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....   | \$ 15,000.00      | colonos 50,00,000  |
| Febrero | No. 27. | Una de Benjamín J. Oider, contrato de renovación de su póliza No. 6.768.605, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Avenida Norte, No. 25, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de febrero de 1932 al 9 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de trece mil quinientos dólares.....   | " 13,500.00       | " 45,000.00        |
| "       | " 28.   | Una de Benjamín J. Oider, contrato de renovación de su póliza No. 6.768.604, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 9a. Avenida Norte, No. 3, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de febrero de 1932 al 9 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de tres mil quinientos dólares.....   | " 3,500.00        | " 20,000.00        |
| "       | " 29.   | Una de Félix Olivella, contrato de renovación de su póliza No. 6.826.094, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 8a. Avenida Norte, No. 11, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil libras esterlinas.....  | £ 1,000.00        | " 17,000.00        |
| "       | " 30.   | Una de Casa Mugdan, (Freund & Co.), contrato de renovación de su póliza No. 6.478.273, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, maderas de construcción y productos del país, de su propiedad, contenidas en su bodega, sita en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 16 de febrero de 1932 al 16 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares..... | \$ 10,000.00      | " 850,000.00       |
| "       | " 31.   | Una de Casa Mugdan, (Freund & Co.), contrato de renovación de su póliza No. 6.521,567, que cubre el riesgo sobre maderas de construcción de su propiedad, en sus bodegas sita en el barrio de Candelaria de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de febrero de 1932 al 18 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....   | " 10,000.00       | " 850,000.00       |
| "       | " 32.   | Una de Domínguez y Rivas, contrato de renovación de su póliza No. 6.768.674, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en casa de la señorita Sara Sifontes, sita en la 8a. Calle Oriente No. 16, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de febrero de 1932 al 18 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos dólares.....                   | " 7,500.00        | " 60,000.00        |
| "       | " 33.   | Una de Francisco S. Manzano, contrato de renovación de su póliza No. 6.768.675, que cubre el riesgo sobre tres casas de su propiedad, sitas en la Colonia Manzano, en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de febrero de 1932 al 19 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....   | " 10,000.00       | " 37,500.00        |
| "       | " 34.   | Una de la Compañía del Mercado de San Salvador, contrato de renovación de su póliza No. 6.521,608, que cubre el riesgo sobre el edificio del Mercado Principal de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 21 de febrero de 1932 al 21 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.....   | " 20,000.00       | " 600,000.00       |
| "       | " 35.   | Una de Félix Olivella e hijo, contrato de renovación de su póliza No. 6.768.607, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su casa comercial denominada "El Chichimeco", sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 23 de febrero de 1932 al 23 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil libras esterlinas.....                                    | £ 4,000.00        | " 250,000.00       |
| "       | " 36.   | Una de Soledad M. de Duke, contrato de renovación de su póliza No. 6.521,672, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Sur, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 26 de febrero de 1932 al 26 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colonos.....  | colonos 10,000.00 | " 30,000.00        |
| "       | " 37.   | Una de José Hlerzi, contrato de renovación de su póliza No. 6.768.660, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en su almacén sito en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El seguro es por un año, a partir del 27 de febrero de 1932 al 27 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....  | \$ 15,000.00      | " 49,000.00        |
| "       | " 38.   | Una de Viuda de Agustín Alfaro e hijos, contrato de renovación de su póliza No. 13.087,505, que cubre el riesgo sobre una casa y el contenido de la misma, de su propiedad, sita en la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933; con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil doscientos cincuenta dólares.....                  | " 5,250.00        | " 14,000.00        |
| "       | " 39.   | Una de la Dirección del Hospicio de Huérfanos, contrato de renovación de su póliza No. 13.087,555, que cubre el riesgo sobre los edificios que constituyen el Hospicio de Huérfanos de su propiedad, sitos en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933; con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de setenta y cinco mil colonos nacionales.....                           | colonos 75,000.00 | " OFICIAL.         |
| "       | " 40.   | Una de Guillermo Lewy, contrato de renovación de su póliza No. 10.962,482 que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tiene establecido en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de febrero de 1932, al 4 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quinientas libras esterlinas.....   | £ 500.00          | colonos 350,000.00 |
| "       | " 41.   | Una de sucesión de Federico Dr. w's, contrato de renovación de su póliza No. 13.087,534, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año a partir del 6 de febrero de 1932 al 6 de febrero de 1933, con "The Commercial Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de once mil dólares.....   | \$ 11,000.00      | " 35,000.00        |
| "       | " 42.   | Una del Director del Mercado Principal, contrato de renovación de su póliza No. 10.962,483, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad denominado "Mercado Principal", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de febrero de 1932 al 7 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diecisiete mil quinientos dólares.....  | \$ 17,500.00      | colonos 600,000.00 |
| "       | " 43.   | Una del Supremo Gobierno de la República (Ministerio de Fomento), contrato de renovación de su póliza No. 10.962,411, que cubre el riesgo sobre el edificio de la Tesorería General de la República, de su propiedad, sito en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de febrero de 1932 al 7 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil colonos nacionales.....      | colonos 50,000.00 | " OFICIAL          |
| "       | " 44.   | Una de Manuel A. Rodríguez, contrato de renovación de su póliza No. 13.087,536, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....  | \$ 5,000.00       | " 15,000.00        |
| "       | " 45.   | Una de Celeste Meardi, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre el edificio y contenido de la farmacia de su propiedad, que tiene establecida en la ciudad de San Miguel, Depto. del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 25 de febrero de 1932 al 25 de febrero de 1933, con "The Commercial Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....  | " 15,000.00       | " 200,000.00       |
| "       | " 46.   | Una de Goldtrac, Liebes & Co., contrato de renovación de su póliza No. 13.087,508, que cubre el riesgo sobre el beneficio de café su propiedad, sito en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....  | " 12,500.00       | " 40,000.00        |
| "       | " 47.   | Una de Davidson Hermans, contrato de renovación de su póliza No. 13.087,634, que cubre el riesgo sobre una casa y el contenido de la misma de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, Depto. del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de nueve mil dólares.....  | " 9,000.00        | " 40,000.00        |
| "       | " 48.   | Una de Meardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una planta eléctrica, tres edificios y la maquinaria contenida en los mismos de su propiedad, situados en la ciudad de Juayúa, Depto. de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 11 de febrero de 1932 al 11 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dieciséis mil dólares.....                              | " 16,000.00       | " 80,000.00        |
| "       | " 49.   | Una de Meardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una planta eléctrica de su propiedad, denominada "El Modelo", sita en la ciudad de Santiago de María, Depto. de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 25 de febrero de 1932 al 25 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diecisiete mil dólares.....  | " 17,000.00       | " 60,000.00        |
| "       | " 50.   | Una de Meardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre el edificio del almacén y el contenido en el mismo de su propiedad, sito en la ciudad de Berlín, Depto. de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 25 de febrero de 1932 al 25 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.....   | " 20,000.00       | " 100,000.00       |
| "       | " 51.   | Una del Supremo Gobierno de la República (Ministerio de Fomento), contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre las mercaderías contenidas en el almacén de la Tesorería General de la República, sita en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 25 de febrero de 1932 al 25 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colonos nacionales.....             | colonos 10,000.00 | " OFICIAL          |
| "       | " 52.   | Una del Supremo Gobierno de la República (Ministerio de Fomento) contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre el edificio de la Universidad Nacional, sito en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año a partir del 25 de febrero de 1932, al 25 de febrero de 1933; con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd." y por la cantidad de cuarenta mil colonos nacionales.....   | " 40,000.00       | " OFICIAL          |

VALUOS DEL MES DE FEBRERO DE 1932

SEGUROS VALUOS

| Febrero No. | Descripción del seguro  | Valor en colones  | Valor en colones oficial |
|-------------|---|-------------------|--------------------------|
| 53.         | Una de El Supremo Gobierno de la República, (Ministerio de Fomento) contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre un edificio y las mercaderías contenidas en el mismo de su propiedad, conocido con el nombre de Vestuario del Ejército, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 25 de febrero de 1932 al 25 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil colones.   | colones 51,000.00 | colones oficial.         |
| 54.         | Una de Salvador Mugdan, contrato de renovación de su póliza No. 13,087,680, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 13 febrero de 1932, al 13 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos dólares.  | \$ 7,500.00       | 30,000.00                |
| 55.         | Una de Guillermo Lewy & Hno., contrato de renovación de su póliza No. 13,087,510, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 17 de febrero de 1932 al 17 de febrero de 1933; con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cien libras esterlinas.   | £ 100.00          | 42,000.00                |
| 56.         | Una de H. de Sola, contrato de renovación de su póliza No. 13,027,511 que cubre el riesgo sobre materiales de su propiedad, contenidos en su fábrica de jabón y velas denominada "La Favorita", sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 19 de febrero de 1932 al 19 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.   | \$ 5,000.00       | 65,000.00                |
| 57.         | Una del Director de la Compañía del Mercado de San Salvador, contrato de seguro contra incendio siendo renovación de su póliza No. 5,679,812 que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, denominado "Mercado Principal", sito en esta ciudad. El seguro es por un año a partir del 21 de febrero de 1932 al 21 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.   | 20,000.00         | 600,000.00               |
| 58.         | Una de José María Escamilla, contrato de renovación de su póliza No. 13,087,539, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tiene establecido en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana. El seguro es por un año, a partir del 25 de febrero de 1932 al 25 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta y tres mil setecientos cincuenta colones.   | colones 31,750.00 | 47,000.00                |
| 59.         | Una del Casino Salvadoreño, contrato de renovación de su póliza No. 5,620,919, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, ocupada por dicho centro social, sito en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 17 de febrero de 1932, al 17 de febrero de 1933; con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos colones.   | 12,500.00         | 175,000.00               |
| 60.         | Una de Félix Olivella, contrato de renovación de su póliza No. 5,690,906, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, ocupada actualmente por su almacén denominado "El Chichimeco", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de febrero de 1932 al 4 de febrero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil libras esterlinas.  | £ 2,000.00        | 75,000.00                |
| 61.         | Una de Félix Olivella e hijo, contrato de renovación de su póliza No. 5,621,033, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de febrero de 1932, al 4 de febrero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil libras esterlinas.  | 5,000.00          | 250,000.00               |
| 62.         | Una de la Compañía del Mercado, contrato de seguro contra incendio, que ampara el riesgo sobre el edificio de su propiedad, denominado "Mercado Principal", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de febrero de 1932 al 9 de febrero de 1933; con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares giras sobre New York.   | \$ 15,000.00      | 600,000.00               |
| 63.         | Una de Bang & Co., contrato de renovación de su póliza No. 5,621,093, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en casa de la señorita Virginia Vertiz, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de febrero de 1932 al 14 de febrero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil libras esterlinas.   | £ 1,000.00        | 290,000.00               |
| 64.         | Una de A. Celeste Mesadi, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre la botica de su propiedad, sita en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 22 de enero de 1932 al 22 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticuatro mil dólares giras sobre New York.  | \$ 24,000.00      | 180,000.00               |
| 65.         | Una de Viuda de Agustín A. Faro e hijos, contrato de renovación de su póliza No. 1,703,400, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad con taques y pilas de madera y mampostería y sobre muebles y sillas de la finca, contenidas en la casa mencionada, sita en la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate. El seguro es por un año, a partir del 19 de febrero de 1932 al 19 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil doscientos cincuenta dólares.                        | 5,250.00          | 18,000.00                |
| 66.         | Una de Arduino Tirfello, contrato de renovación de su póliza No. 1,703,487, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tiene establecido en la 8a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 7 de febrero de 1932 al 7 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuarenta mil dólares.   | 40,000.00         | 107,000.00               |
| 67.         | Una de Casa Mugdan, [Friend & Co.], contrato de renovación de su póliza No. 1,703,489, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en su bodega, sito en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de febrero de 1932 al 7 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.   | 20,000.00         | 850,000.00               |
| 68.         | Una de Casa Mugdan, (Friend & Co.), contrato de renovación de su póliza No. 1,703,488, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, almacenadas en bodega, sita en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de febrero de 1932 al 7 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.   | \$ 10,000.00      | 850,000.00               |
| 69.         | Una de Mesadi Hermanos, contrato de tres plantas eléctricas de su propiedad, denominadas "Sub Estación", "San José" y "San Antonio", que ampara el riesgo de seguro contra incendio sobre las tres plantas mencionadas, encontrándose situadas en la ciudad de Jucupa, departamento de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares giras sobre New York.  | 20,000.00         | 54,000.00                |
| 70.         | Una de Ricardo Palomo, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Calle Oriente No. 2, de la ciudad de Berlin, departamento de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares giras sobre New York.  | 10,000.00         | 28,000.00                |
| 71.         | Una de Mesadi Hermanos, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa, conteniendo motores de luz eléctrica y maquinaria de hielo de su propiedad, sita en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 11 de febrero de 1932 al 11 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares giras sobre New York.   | 20,000.00         | 100,000.00               |
| 72.         | Una de Mesadi Hermanos, contrato de seguros contra incendio que cubre el riesgo sobre una planta eléctrica con su maquinaria y transformadores, etc., sobre una planta de hielo y sobre la casa de la planta de hielo, todo de su propiedad, con sus taques, motores, etc., situadas en la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel. El seguro es por un año, a partir del 11 de febrero de 1932, al 11 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veintifif mil dólares giras sobre New York. | 21,000.00         | 80,000.00                |
| 73.         | Una de Bark & Co., contrato de renovación de su póliza No. 1,703,266, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su farmacia denominada "Casmos", sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de febrero de 1932 al 14 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil libras esterlinas.   | £ 2,000.00        | 290,000.00               |
| 74.         | Una de José Amador Charco e hijo, contrato de seguro contra incendio, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la ciudad de Jucupa, departamento de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 16 de febrero de 1932 al 16 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares giras sobre New York.  | \$ 15,000.00      | 50,000.00                |
| 75.         | Una de Casa Mugdan, (Friend & Co.), contrato de renovación de su póliza No. 1,703,491, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, que tienen almacenadas en la Aduana de La Libertad, en el departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 18 de febrero de 1932 al 18 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.  | 10,000.00         | 50,000.00                |
| 76.         | Una de la Compañía del Mercado de Santa Ana, contrato de renovación de su póliza No. 1,665,345, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad denominado "Mercado de Santa Ana", sito en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 19 de febrero de 1932 al 19 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doscientos cinco mil colones.  | 205,000.00        | 300,000.00               |
| 77.         | Una de Manuel J. Iraheta, contrato de renovación de su póliza No. 1,703,541, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 4a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de febrero de 1932 al 20 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad   |                   |                          |

VALUOS DEL MES DE FEBRERO DE 1932

SEGUROS

VALUOS

| No. | Descripción  | Valor   | Moneda    | Valor              |
|-----|--|---------|-----------|--------------------|
| 78. | Una de D. J. Rodgers, contrato de renovación de su póliza No. 302,246, que cubre el riesgo sobre mobiliario y efectos personales de su propiedad, contenidas en el edificio, que ocupa la Legación Inglesa, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de tres mil doscientos cincuenta colones.                               | £       | 7,000.00  | colones 105,000.00 |
| 79. | Una de Alfonso Zelaya, contrato de renovación de su póliza No. 302,128, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 3 de febrero de 1932 al 3 de febrero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de diez mil colones.   |         | 3,250.00  | 15,000.00          |
| 80. | Una del Banco Agrícola Comercial, contrato de renovación de su póliza No. 302,822, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de febrero de 1932 al 4 de febrero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de quince mil colones.   |         | 10,000.00 | 15,000.00          |
| 81. | Una de Salvador Mugdan, contrato de renovación de su póliza No. 302,157, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad sita en la 4a. Calle Poniente, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de febrero de 1932 al 7 de febrero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de tres mil dólares.  | \$      | 3,000.00  | 9,000.00           |
| 82. | Una de René Kellhauser, contrato de renovación de su póliza No. 302,090, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Avenida España de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de febrero de 1932 al 9 de febrero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de diez mil dólares.  |         | 10,000.00 | 30,000.00          |
| 83. | Una de Victoria Z. de González, contrato de renovación de su póliza No. 302,823, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de cinco mil dólares.  |         | 5,000.00  | 30,000.00          |
| 84. | Una de On Kee Shi & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,131, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de febrero de 1932 al 15 de febrero 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd." (Londres), y por la cantidad de diez mil dólares.  |         | 10,000.00 | 45,000.00          |
| 85. | Una de El Club Interoceánico, contrato de renovación de su póliza No. 302,799, que cubre el riesgo sobre cuatro casas en el balneario de La Libertad, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 18 de febrero de 1932 al 18 de febrero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd." (Londres), y por la cantidad de veinte mil colones.   | colones | 20,000.00 | 35,000.00          |
| 86. | Una de la Compañía del Mercado Principal, contrato de renovación de la póliza No. 7,373,967, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, denominado "Mercado Principal", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de febrero de 1932 al 18 de febrero de 1933, con The Royal Insurance Co. Ltd. of Liverpool, y por la cantidad de dieciséis mil quinientos dólares.   | \$      | 17,500.00 | 600,000.00         |
| 87. | Una de Angela de Bonilla, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre café de su propiedad, en tránsito, almacenado en bodegas, sita en esta ciudad. El seguro es por seis meses, a partir del 12 de febrero de 1932 al 12 de agosto del mismo año, y por la cantidad de diez mil dólares.   |         | 10,000.00 | En tránsito.       |
| 88. | Una de Alfredo Castaneda, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Avenida Peralta, en el barrio de Lourdes de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 12 de febrero de 1932 al 12 de febrero de 1933, con "The National Fire Insurance Co. Ltd.", of Hartford, y hasta por la cantidad de dos mil dólares.   |         | 2,000.00  | 8,000.00           |
| 89. | Una de Isaac Duke Alexander, contrato de renovación de su póliza No. 1,599, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, denominada "Villa Rosa", sita en los suburbios del barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de febrero de 1932 al 27 de febrero de 1933, con The National Fire Insurance Ltd., y por la cantidad de cinco mil dólares.   |         | 5,000.00  | 15,000.00          |
| 90. | Una de Isaac Duke Alexander, contrato de renovación de la póliza No. 1,598, que cubre el riesgo sobre el beneficio de arroz de su propiedad, denominado "Santa Rosa", sito en los suburbios del barrio de San Jacinto, esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de febrero de 1932 al 27 de febrero de 1933, con "The National Fire Insurance Co. Ltd.", of Hartford, y por la cantidad de cinco mil quinientos dólares.  |         | 5,500.00  | 18,000.00          |
| 91. | Una de Manuel B. Cervero, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda que tiene establecida en una plaza de la casa situada en la esquina formada por la plazuela de camionetas y la 1a. Calle Poniente No. 11 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 23 de febrero de 1932 al 23 de febrero de 1933, con "The National Fire Insurance Co. Ltd. of Hartford", y por la cantidad de un mil dólares. |         | 1,000.00  | Denegada.          |

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendio: San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

OSWIN AGUIRRE y S.,  
Inspector General.

JOAQUIN FLAMENCO, h.,  
Secretario Int.

3-1

LICITACIONES

Por acuerdo de la Corporación Municipal de esta ciudad, se saca a licitación pública la contrata de la manutención de los ramos de las cárceles públicas de esta ciudad, a razón de veintidós centavos por persona, señalándose las quince horas del día dos de mayo próximo, para el remate. Las personas que deseen hacer postura, que lo hagan con las formalidades de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Mónico, Alcalde Municipal.—J. H. Germán, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de una casa de doce varas de largo por siete y media varas de ancho, con dos corredores de cuatro y media varas de ancho cada uno, paredes de bajareque, repellada, entejada y enladrillada, con sus correspondientes bases y pilares, en un solar municipal, en el valle Los Planes, destinado para el establecimiento de la escuela rural mixta de los tres cantones Los Planes, primero, segundo y tercero, subvencionada por el Supremo Gobierno. Bajo la base de 400 colones. Se admiten propuestas hasta el quince de mayo próximo entrante.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las once del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Soceño Vázquez.—José Santos Argueta, Srlo.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El viernes 15 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Acajuja", que tocará en dicho puerto el mismo día, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa, Cristóbal.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 9 a., y ordinaria hasta las 9 y 30 a. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 12 de abril de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de abril de 1932

|   |           |
|---|-----------|
| Temperatura media diurna.....                                     | 22,4 C.   |
| Temperatura máxima.....   | 32,0 C.   |
| Temperatura mínima.....   | 16,8 C.   |
| Barómetro reducido a 0°, media diurna.....                        | 703,7 mm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..... | 105 mm.   |
| Humedad relativa, media diurna.....                               | 52 %      |
| Dirección dominante del viento.....                               | NNW.      |
| Velocidad máxima en un segundo.....                               | 5,5 mts.  |
| Oscilación de la temperatura.....                                 | 15,2 C.   |
| Oscilación de la presión atmosférica.....                         | 2,4 mm.   |

Estado del tiempo en Guatemala

día 12

|                           |            |
|---------------------------|------------|
| Barómetro.....            | 641,3 mm.  |
| Temperatura.....          | 13,6 G. C. |
| Temperatura máxima.....   | 25,4 " "   |
| Temperatura mínima.....   | 10,2 " "   |
| Dirección del viento..... | NNE.       |
| Velocidad del viento..... | 7,5        |
| Nebulosidad.....          | despejado. |

Prólongase el periodo de inscripción a las Conferencias y Prácticas de Ganadería y Veterinaria en "La Ceiba"

Se pone en conocimiento de nuestros agricultores y ganaderos, lo mismo que de todas las personas que deseen recibir noticias sobre Ganadería y Veterinaria, que el Curso Breve que dictará el doctor Cavillo Roudot, Médico Veterinario del Gobierno, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba" próxima a esta ciudad, será inaugurado el día 75 del mes en curso.

La inscripción se hará gratuitamente en la misma Estación Agrícola Experimental, todos los días, hasta el 14 de este mismo mes, por haberse prorrogado hasta esa fecha el periodo de inscripción. Se ruega a los interesados inscribirse sin demora, pues se desea saber

con tiempo el número exacto de asistentes al Curso Breve.

Ministerio de Agricultura: San Salvador, 10 de abril de 1932. 14-9

Convocatoria

La Junta Directiva de la Cooperativa Lechera Sonsonateca Ltd., convoca a los accionistas para celebrar la Junta General ordinaria que se constituirá a las nueve horas del día 24 de abril en casa del Presidente don Carlos Alfaro. Sonsonate, abril de 1932.

El folleto de los decretos del 12 y del 16 de marzo

Se avisa a los señores abogados y al público en general que ya está a la venta en la Imprenta Nacional el folleto de los decretos del 12 y del 16 de marzo último, que establecen, respectivamente, la moratoria temporal y el pago en giros sobre el exterior, en oro de los Estados Unidos, de los derechos de exportación.

Dirección de la Imprenta Nacional.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 cjs.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, jueves 14 de abril de 1932

NUM. 83

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 12 del corriente ..... 661

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se aprueba la erogación hecha por el Consulado General en Guatemala para repatriar a Tomás R. Garfía..... 662

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Se reorganiza el personal de las oficinas telegráficas de "Las Cruces" y "La Toma" ..... 662  
 Nombramientos de empleados en las dependencias de la Dirección General de Correos..... 662  
 Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación ..... 663

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra a don Rodolfo Alvarenga Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas de Cabañas ..... 663  
 Se nombra al coronel Miguel Zaldivar Jefe del destacamento en la Aduana Terrestre de esta capital ..... 663  
 Cancéllase el nombramiento de Jefe del destacamento en la Aduana Terrestre de esta capital al coronel Miguel Zaldivar ..... 663

#### SECRETARIA DE GUERRA

Se nombra al coronel Salvador Peña Trajo profesor de Aritmética de la Escuela Militar ..... 663  
 Pagos de gastos verificados en el Ramo de Guerra..... 663

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra una Comisión para que proceda al estudio del libro "Cívica y Comentarios a la Constitución de la República", por José M. Figeac..... 663  
 Nombramientos de Consejeros de la Facultad de Medicina ..... 663  
 Nombramientos de profesores del Instituto Nacional..... 664  
 Reconocimientos de sueldos a profesores de enseñanza primaria..... 664  
 Se nombra directora de la escuela rural mixta del cantón "El Rosario", a la señorita Enriqueta Caminos..... 664  
 Apruébase el cuadro de profesores del colegio "La Primavera" ..... 664  
 Se asigna la pensión de 20 colones mensuales al profesor Federico Teófilo Azcúñaga..... 664  
 Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Instrucción Pública..... 664  
 Pagos de exámenes practicados por varios profesores en escuelas oficiales..... 664

**Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de febrero y marzo últimos**

VIERNES 15 DE ABRIL:

Casa Presidencial, Ministerio de Hacienda y Tesorería General.

SÁBADO 16 DE ABRIL:

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, abril de 1932.

### PODER LEGISLATIVO

**CONTINUACION DE LA VIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Aran-

go, Bautista, Castaneda, Castillo, Corea Palma, Fuentes Reyes, Fuentes, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rodezno, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con una nota del coronel Carlos Borromeo Flores, expresando sus agradecimientos por la artística cartulina que recibió de la Asamblea, y por la cual se le declara electo segundo Designado a la Presidencia de la República, en los casos que la Constitución Política determina, de conformidad con el decreto legislativo de 12 de febrero del corriente año. Pasó al archivo.

30. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes que siguen:

a) El de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Nejapa, de este departamento, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto Fiscal una partida suficiente para continuar la construcción del Grupo Escolar de dicha población; en el que es de parecer que, no expresándose en el acta de la Municipalidad citada la cantidad que se necesita para los gastos que originará lo que pide, la Secretaría de la Asamblea o un Representante del departamento a que pertenece dicha población, lo exprese, para ver si se puede o no acceder a la solicitud. El R. Fuentes hizo moción para que la anterior solicitud pase de nuevo a la Comisión de Gobernación, en vista de que la Municipalidad ya informó al respecto. Aceptada, se puso a discusión y fue aprobada. En consecuencia, volvió a la Comisión para que dictamine nuevamente;

b) El favorable de la Comisión de Legislación, emitido en lo propuesto por el R. Navarrete, sobre que se decreta el aumento de los impuestos de importación de todos los objetos que se produzcan o fabriquen en el país y de los extranjeros que son reconocidos como de lujo o no son indispensables para la vida, debiendo nombrarse previamente una comisión compuesta de tres Diputados para que elabore el correspondiente proyecto de ley a la mayor brevedad. Fue aprobado. En consecuencia, se procedió a elegir los Representantes que formarían la comisión citada, resultando electos: el R. Navarrete, con veinte votos; el R. Manzano, con veintidós votos; y el R. Puente, con veintidós votos. El R. Molina Gómez mocionó, en vista de haber varias mociones referentes a impuestos, para que se reúnan en una sola y que la anterior comisión las estudie conjuntamente con la del R. Navarrete. Aceptado lo propuesto por el R. Molina Gómez, fue puesto a discusión y aprobado;

c) El favorable de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de la Municipalidad de Sesori, departamento de San Miguel, sobre que se le conceda todo el fondo de vialidad que recaude durante el corriente año, para el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción. El R. Molina Gómez dijo que, a pesar de ser miembro de la Comisión dictaminadora, excitaba a los Representantes abogados, para que informaran si es legal conceder lo pedido por la Municipalidad de Sesori; que sabe que únicamente el 10% queda a favor de las Municipalidades; que solicitaba tal información para evitar se contraría la ley. El R. Navarrete manifestó ser de la opinión de la autonomía de las Municipalidades; pero que cree que hay impuestos que es imposible cederlos, por ser en perjuicio de las demás Municipalidades; que por consiguiente pide se desche el dictamen, y pase a la Comisión Especial que

indica el Reglamento Interior de esta Asamblea. Fue desechado el dictamen y, en consecuencia, pasó a una Comisión Especial integrada por los RR. Quesada, Morales, Vela, Padilla y Corea Palma;

d) El favorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la moción de los RR. Navarrete y Coto Bonilla, sobre que se continúa la discusión del proyecto de reformas a la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, por haber quedado sin discutir, durante las sesiones de la Asamblea del año próximo pasado, los Arts. 34 a 38 del expresado proyecto; en el que es de parecer se discuta todo el proyecto de reformas a la Ley referida, tomando en cuenta las reformas sometidas a la consideración de la actual Asamblea Nacional, por el Poder Ejecutivo. Fué aprobado, señalándose la sesión del veinticinco del mes en curso, para la discusión del proyecto de reformas citado. El R. Navarrete pidió se consignara su voto negativo, por las razones siguientes: el año próximo pasado el Comité Organizador del Banco Hipotecario de El Salvador presentó a la Asamblea Nacional Legislativa un proyecto de reformas a la ley de dicha Institución, compuesto de treinta y ocho artículos. La Asamblea en referencia aprobó algunas de las reformas propuestas y rechazó otras, y no discutió las comprendidas en los Arts. 34, 35, 36, 37 y 38 del mencionado proyecto, porque ya no hubo tiempo para ello; habiendo dictado el decreto correspondiente el 31 de julio, según consta en el libro respectivo. Ese decreto de las reformas aprobadas, fué remitido al Poder Ejecutivo para su publicación, y éste no lo devolvió con observaciones dentro de los ocho días de haberlo recibido ni lo publicó en el "Diario Oficial". Ese decreto, pues, debe tenerse por sancionado y excitarse al Poder Ejecutivo para que lo publique, de conformidad con el Art. 73 de nuestra Constitución Política y no, como ha resuelto la Asamblea volver a discutir las reformas discutidas el año próximo pasado. Opina, además, que solamente deben discutirse las reformas que no pudieron tratarse el año próximo anterior, o sea las comprendidas en los Arts. del 34 al 38 del proyecto aludido.

40. Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al favorable de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se nombre al doctor Juan Padilla, Fiscal de los gastos de escritorio y de eventuales de la Asamblea. A moción del primer Secretario, se le dispensó la segunda lectura y se puso a discusión. Se suscitó un incidente entre el R. Coto Bonilla y el R. Padilla, habiendo terciado los RR. Jovel, Chavarría, Manzano y Pérez Cerna. Fué aprobado, quedando, en consecuencia, nombrado Fiscal el R. Padilla;

b) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Eulogio Amaya, sobre que se indulte a su hijo Jesús Amaya de la pena a que ha sido condenado, por sentencia ejecutoriada, por lesiones en Rafael Humberto Mayorga;

c) Al de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, emitido en la moción del R. Alfaro, sobre: 10.) que se consigne nuevamente en el Presupuesto fiscal 1932-1933 la partida de col. 4,000.00 que aparece en el Presupuesto vigente, destinada para mejorar el servicio de aguas de la ciudad de Sensuntepeque; y 20.) que se establezca el impuesto de cinco centavos de colón sobre cada litro de aguardiente y alcohol que se destile en el departamento de Cabañas, para ayudar a la misma obra; en el

que la Comisión es de parecer se acceda a lo primero y no a lo segundo;

d] Al favorable de las Comisiones de Gracia, Justicia y Presupuesto, recaído en la solicitud de María Emilia Romero, sobre que se le restablezca la pensión mensual de cincuenta colones que le otorgó la Asamblea de 1926 y se consigne en el próximo Presupuesto, en vista de que en el actual se han consignado únicamente treinta colones;

e] Al de las Comisiones de Legislación y Gobernación, recaído en lo propuesto por el R. Villavicencio, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que incluye en su moción, por el cual se adicionan cuatro incisos al Art. 252 de la Ley de Policía vigente; en el que es de parecer se aprueben los incisos referidos, con cierta reforma, al inciso 2º;

f] Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción del R. Ochoa, sobre que se otorgue un sobresueldo a la Mesa Directiva de esta Asamblea, desde el primero de febrero anterior; en el que es de parecer se resuelva de conformidad, pero no como un decreto ni como sueldo, porque entonces no aprovecharía a la presente Asamblea, sino como un acuerdo y como premio a la laboriosidad y al trabajo extraordinario de la Mesa Directiva, que deberá pagarse de los eventuales de la misma Asamblea.

50. Se dió lectura a la moción del R. Navarrete, sobre que se apruebe un proyecto de decreto formulado por don Mariano Salazar A., Presidente de la Contaduría Municipal de la República, y que adjunta a su moción, por el cual se adiciona el decreto de 19 de abril de 1901, que garantiza el pago de los impuestos municipales. Pasó a la Comisión de Legislación.

60. Se dió lectura a las solicitudes que siguen:

a] La de Juan Saballos Durán, vecino de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, sobre que se le otorgue concesión para instalar una fábrica de harinas de maíz y banano hasta por el término de 35 años; y que se le rebaje en los derechos de aduana un 25% en la introducción de maquinarias y semillas para dicha industria. Pasó a las Comisiones de Hacienda y Fomento;

b] La de Jorge Mignel Dada, socio Gerente de la Cigarrería Pyramid, de esta capital, sobre que, si se resuelve desfavorablemente su solicitud presentada con anterioridad, se deje al menos vigente únicamente la resolución de 28 de octubre de 1930, dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público acerca de la citada cigarrería. Pasó a sus antecedentes.

70. A moción del R. Navarrete, se mandó agregar a sus antecedentes algunos documentos relativos a continuar la construcción del Grupo Escolar de San Vicente.

80. A moción del R. Villavicencio, se nombraron tres Comisiones: la primera, integrada por los RR. Molina Gómez y Padilla para visitar al señor Presidente de la República, general Maximiliano Hernández Martínez, por encontrarse enfermo; y a formularle los votos de la Asamblea por su restablecimiento; la segunda, compuesta por los RR. Puente y Coto Bonilla, para informarse de la salud del señor Presidente de la Asamblea, doctor Villacorta, con motivo de encontrarse mal de salud; y la tercera, integrada por estos mismos últimos Representantes, para visitar al R. Sosa, que también se encuentra quebrantado de salud.

90. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Villacorta, Sigüenza y Sosa, por enfermedad; y Angel, Alvergne, Alfaro, Alvarenga, Durán Rivas, González, Garay, Mora, y Varela, con licencia.

J. Puente,  
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,  
2o. Srlo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la erogación de diez dólares (\$ 10.00), hecha por el Consulado General de la República en Guatemala en octubre de 1931, para repatriar al salvadoreño Tomás R. García, que se encontraba en aquel lugar en difícil situación económica. Dicha erogación se imputará al Art. 150-1] (Eventuales del Ramo) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de abril de 1932.

En vista de que, por acuerdo de 5 del corriente, publicado en el "Diario Oficial" de 7 del mismo mes, fué trasladada la oficina telegráfica de Los Naranjos, departamento de Sonsonate, al lugar denominado "Las Cruces" (Los Naranjos), en el departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Dirección General del Ramo, ACUERDA: reorganizar el personal que servirá la referida oficina, en la forma siguiente:

Telegrafista, Magdaleno Villanueva.  
Mensajero, Adrián Hernández.  
Celador, Jesús Sales.

Los nombrados devengarán los respectivos sueldos que señala la Ley de Presupuesto, a partir del 15 de marzo anterior, fecha en que empezó a funcionar en su nuevo local la oficina telegráfica a que se ha hecho referencia; y, la suma de un colón, cincuenta centavos (Col. 1.50) mensuales, asignada, según acuerdo de 20 de enero del año en curso, para gastos de escritorio de la misma, deberá pagarse por la Administración de Rentas de Santa Ana, en vez de hacerse por la Administración de Rentas de Sonsonate.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de abril de 1932.

En vista de que, por acuerdo de 5 del corriente, publicado en el "Diario Oficial" de 7 del mismo mes, fué trasladada la oficina telegráfica de Aguacayo, departamento de Cuscatlán, al lugar denominado "La Toma", jurisdicción de El Paisnal, en el departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Dirección General del Ramo, ACUERDA: reorganizar el personal que servirá la referida oficina, en la forma siguiente:

Telegrafista, señor Rafael Sánchez Durán.  
Mensajero, señor Alberto Rivera.

Los nombrados devengarán los respectivos sueldos que señala la Ley de Presupuesto, a partir del 15 de marzo anterior, fecha en que empezó a funcionar en su nuevo local la oficina telegráfica a que se ha hecho referencia; y, la suma de un colón, cincuenta centavos (Col. 1.50) mensuales, asignada, según acuerdo de 20 de enero del año en curso para gastos de escritorio de la misma, deberá pagarse por la Tesorería General de la República, en vez de hacerse por la Administración de Rentas de Cuscatlán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Planilla No. 14.

1]—Sonsonate.

6—Mozo de servicio, Efraín Padilla, en subrogación de Guillermo Ortiz.

M] Planilla No. 15

38—Jusyúa.

2—Cartero, Ramón Girón, en lugar de Catarino Sánchez.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administradora de la Oficina Postal de Tepecoyo, departamento de La Libertad, a la señorita Elvira Guevara, en lugar de la señorita María Lydia Castañeda, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo del empleo con aplicación a la letra E), 18, partida 1, Planilla No 15 del Art. 30 A-1 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

Ministro de Gobernación.

Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero y conductor de correspondencia entre la Oficina Postal de San Rafael Cedros y la Estación del Ferrocarril del mismo lugar, a don José González, en sustitución de don Andrés Pineda. El nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo del empleo con aplicación a la letra C), partida 6, Planilla No 15 del Art. 30 A-1 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del departamento de La Paz.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rafael Antonio Pino, Interventor de la Oficina Postal de Usulután, en lugar de la señorita María N. León, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo del empleo con aplicación a la letra J), partida 2 de la Planilla No 14 del Art. 30 A-1 del Presupuesto vigente, debiendo rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la Oficina Postal de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, a don Joaquín Mejía. El nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo del empleo y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva con aplicación a la letra E), Planilla No 16 del Art. 30 A-1 de la Ley de Presupuesto vigente, debiendo rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor José Dutriz, de esta ciudad, la suma de *cuarenta colones* (col. 40.00), valor de veinte suscripciones del diario "La Prensa" servidas a Casa Presidencial, durante el mes de marzo próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a los señores Mayorga Rivas Hnos., de esta ciudad, la suma de *doce colones cincuenta centavos* [col. 12.50], valor de diez suscripciones del "Diario del Salvador", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de marzo próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 12 de febrero del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor José de Obaldía, Director General de Correos y Telégrafos de la República de Panamá, la suma de *dos mil ciento treinta y tres dólares cincuenta y siete centavos* [\$ 2,131.57], valor de las cuotas que corresponde cancelar a la Dirección General de Correos de El Salvador, durante el 3er. trimestre de 1930 y 1o. y 2o. de 1931, para el sostenimiento de la Oficina Internacional de Tránsitos y fletes marítimos pagados durante el mismo tiempo, así:

|                                |           |
|--------------------------------|-----------|
| Tercer trimestre de 1930.....  | \$ 718.40 |
| Primer trimestre de 1931.....  | " 750.83  |
| Segundo trimestre de 1931..... | " 662.34  |

Total..... \$ 2,131.57

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Alberto Quinteros, Cajero de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, la suma de *noventa colones* [col. 90.00], que se invirtió en comisiones del Ramo, ordenadas por la misma Dirección General, con motivo de los acontecimientos comunistas que se desarrollaron el 22 de enero último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo

de Ministros celebrado el 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor José Dutriz, de esta ciudad, la suma de *veinte colones* (col. 20.00), valor de diez suscripciones del diario "La Prensa", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de marzo próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 12 de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor M. C. Gálvez B., Director General de Correos y Telégrafos de la República de Panamá, la suma de *setecientos dieciocho dólares, setentiocho centavos* (\$718.78), valor de la cuota que corresponde cancelar durante el 4o. trimestre de 1930 a la Dirección General de Correos de El Salvador, para el sostenimiento de la Oficina Internacional de Tránsitos y fletes marítimos pagados durante el mismo tiempo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rodolfo Alvarenga, Guarda Fábrica de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, en lugar de don Jesús Góchez, que no aceptó. El nombrado devengará el sueldo señalado en la partida No. 6 de la planilla 155 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo; debiendo antes rendir fianza legal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros efectuado el 12 de febrero del corriente año, ACUERDA: nombrar al coronel Miguel Zaldívar, Jefe del Destacamento Militar designado por el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, para la custodia de la Aduana Terrestre de esta capital, con motivo de los graves sucesos ocurridos en el mes de enero último. El coronel Zaldívar devengará el sobresueldo de *dos colones diarios*, que le fué asignado por acuerdo de fecha 8 de marzo último, a partir de la fecha indicada en el mismo acuerdo. Quedan sin efecto los anteriores acuerdos relacionados con el nombramiento del mismo coronel Zaldívar.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1932.

Habiendo cesado los motivos por los cuales se nombró al coronel Miguel Zaldívar, Jefe del Destacamento Militar designado por el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, para la custodia de la Aduana Terrestre de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar dicho nombramiento y rendir agradecimientos

al coronel Zaldívar, por los servicios que prestó en el citado cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor coronel don Salvador Peña Trejo, profesor de Aritmética del primer curso de la Escuela Militar, en substitución del señor capitán don German Arriaza, que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado tendrá las mismas horas de clase de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día de su nombramiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 5 de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346-I-1 del Presupuesto en vigencia, se pague al mayor Pedro M. Ochoa, Pagador del 1er. Regimiento de Artillería, la suma de *ciento un colones* [col. 101.00], valor del rancho suministrado a los reclutas que causaron alta en el segundo grupo del Primer Regimiento de Artillería, en el mes de noviembre del año próximo anterior, mientras se les destinaba el Cuerpo en donde prestarían su servicio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1 del Presupuesto en vigencia, se pague a Concha C. de Figeac la suma de *noventa colones veintiocho centavos* [col. 90.28], valor del rancho suministrado durante cuatro días a los individuos de tropa del 7o. Regimiento de Infantería, mientras permanecieron en el Cuartel del Regimiento de Ametralladoras, con motivo de los acontecimientos del dos de diciembre del año próximo anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar una Comisión integrada por los doctores Emilio Cáceres Buitrago, José Manuel Mata y José Casimiro Chica, para que procedan al estudio del libro titulado "Cívica y Comentarios a la Constitución de la República", cuyo autor es don José F. Figeac, y dictaminen en su oportunidad respecto a la importancia de dicha obra. Excítase atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Grocco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ad-honorem a los Consejeros de dicha Facultad, en la forma siguiente:

Primer Consejero propietario, doctor L. Edmundo Vásquez;  
 Segundo Consejero propietario, doctor Rafael Vega G.;  
 Primer Consejero suplente, doctor Miguel A. Molina;  
 Segundo Consejero suplente, doctor Luis A. Macías.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que se sirvan aceptar los cargos que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1932.

A propuesta del Director del Instituto Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller Francisco Bennett Pérez, profesor de Historia Universal del Primer Curso, Secciones "A" y "B", y de Historia de Centro América del Cuarto Curso, Secciones "A" y "B"; y al doctor Vidal Severo López, profesor de Geografía Universal del Segundo Curso, Sección "A" de dicho establecimiento. Los nombrados sustituirán a don Florentino B. Aguirre, y gozarán desde esta fecha del sueldo de ley asignado en las partidas números 12, 19 y 32, respectivamente, de la planilla No. 98, Arto. 218-A-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a don Alfredo Rodríguez V. el sueldo de ley que devengó durante el mes de febrero próximo pasado, en concepto de subdirector de la escuela nocturna de adultos "Francisco W. Cisneros", de esta capital. La erogación se aplicará a la partida No. 105 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer el sueldo de ley durante los primeros 19 días del mes de febrero retropróximo, que como portera de la escuela de niñas "República Argentina", de esta capital, devengó la señorita Petrona Orantes. La erogación se aplicará a la partida No. 46 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer el sueldo de ley que devengó desde el 16 de febrero próximo pasado hasta el 15 de marzo anterior, a la señorita Blanca Rosa Tobar, en concepto de directora de la escuela de niñas de Tejutepique, departamento de Cabañas. La erogación se aplicará a la partida No. 19 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora de la escuela rural mixta del cantón "El Rosario", jurisdicción de Armenia, a la señorita Enriqueta Caminos, en lugar de la señorita Carmen Zaragoza, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el

12 del mes en curso. La erogación se aplicará a la partida No. 96 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente cuadro de profesoras de enseñanza primaria del colegio "La Primavera", de esta capital, a propuesta de la directora de dicho plantel, señorita Juana Galván S.:

Señorita Lidia Hernández Burgos, señorita Soledad Melara A., señorita María Luisa Salazar.

Las profesoras mencionadas aparecen inscritas en el Libro del Personal Docente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1932.

Vista la solicitud de don Federico Teófilo Azcúnaga, contraída a que se le pensione en virtud de encontrarse enfermo a consecuencia de sus servicios prestados en el desempeño de los cargos encomendados en el Ramo de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo, en atención al dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda y de que el señor Azcúnaga ha llenado todos los requisitos legales pertinentes, ACUERDA: asignarle la pensión mensual de veinte colones (col. 20.00), que corresponde al 20% sobre cincuenta colones (col. 50.00), que es el mayor sueldo que devengó el señor Azcúnaga. La pensión se pagará, desde esta fecha al 30 de junio de mil novecientos treinta y tres, por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad; debiendo aplicarse la erogación que asciende a cincuenta y cuatro colones sesentisiete centavos (col. 54.67) al Arto. 405-L 2) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros del 5 de febrero último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que de los dos mil quinientos colones (col. 2,500.00), que en dicho Consejo se acordó para la cancelación de los recibos del año fiscal de 1930-1931, se tome de esa cantidad para pagar a la "Librería Universal", de esta plaza, la suma de doscientos cuatro colones cincuenta centavos (col. 204.50), valor de una factura de papelería y útiles de escritorio que suministró el 31 de marzo del año próximo pasado al Ministerio de Instrucción Pública, para servicio del mismo, conforme el detalle siguiente:

|       |   |   |       |
|-------|---|---|-------|
| 1     | bote tinta mimiógrafo.....                  | ¢ | 2.50  |
| 2     | docenas papel encerado para mimiógrafo..... | " | 8.00  |
| 10    | hojas papel encerado para mimiógrafo.....   | " | 3.50  |
| 1     | bote tinta mimiógrafo.....                  | " | 2.50  |
| 1     | docena papel transparente                   | " | 1.00  |
| 6     | hojas papel secante.....                    | " | 1.25  |
| 1     | portasecante.....                           | " | 2.50  |
| 3     | cintas para máquina.....                    | " | 5.00  |
| 2     | libros Actas números 4,405, 500 p.....      | " | 28.00 |
| 2     | litros tinta "Carter's".....                | " | 8.00  |
| 2,000 | sobres oficio, 10.....                      | " | 30.00 |
| 1,000 | sobres "Cheruser".....                      | " | 17.00 |
| 1½    | docena cintas máquina.....                  | " | 30.00 |
| 200   | sobres oficio, 10.....                      | " | 4.00  |
| 1     | caja papel mimiógrafo.....                  | " | 8.00  |
| 1,000 | sobres "Bankwelt".....                      | " | 6.00  |
| 25    | sobres oficio.....                          | " | 0.50  |
| 25    | sobres.....                                 | " | 0.25  |

|       |                              |   |       |
|-------|------------------------------|---|-------|
| 1     | bote tinta "Otin" negra..... | ¢ | 2.50  |
| 1,000 | sobres "Bankwelt".....       | " | 6.00  |
| 1     | Archivador.....              | " | 38.00 |

Suma..... ¢ 204.50

Esta erogación la hará la Tesorería General con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188-I] del Presupuesto vigente, se pague a don J. Saúl García la suma de diez colones [col. 10.00], valor de la reparación de una máquina de escribir marca "Remington", No. 307,438, que está al servicio del Ministerio de Instrucción Pública, por orden de este mismo Ministerio, No. 34, de fecha 9 de marzo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Arto. 188-I) del Presupuesto vigente, a la señorita Ester Hernández la suma de dos colones [col. 2.00], valor de (2) dos exámenes colectivos en Prácticas Manuales que practicó en la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, el 30 de noviembre anterior, a razón de un colón (col. 1.00) cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Arto. 188-I] del Presupuesto vigente, se pague a don Francisco López N., la cantidad de veintisiete colones [col. 27.00] por (54) cincuenticuatro exámenes de música que practicó el 24 de octubre del año anterior, a razón de cincuenta centavos (col. 0.50) cada uno en los Cursos 1o., 2o. y 3er. de las Secciones de Comercio y Pedagogía de la Escuela de "Complementación".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Arto. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Aminta Ortiz, la suma de treinta y nueve colones cincuenta centavos [col. 39.50] por (55) cincuenticinco exámenes colectivos de Labores y Corte y Confección que practicó en el Primero, Segundo y Tercer Curso de las Secciones Normal y Contabilidad de la Escuela de "Complementación", a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno, y (6) seis exámenes de Grado a dos colones [col. 2.00] cada uno, el 30 de noviembre anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Arto. 188-I] del Presupuesto vigente, se pague a don Baudilio Fuentes, la suma de nueve colones [col. 9.00], valor de (18) dieciocho exámenes individuales de Mecanografía, verificados en el período ordinario lectivo del año próximo pa-

sado en la Escuela de "Complementación", a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Artº. 188-I] de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señorita María Tula Torres, la cantidad de dos colones [col. 2.00], por dos exámenes colectivos que practicó en la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, a razón de un colón (col. 1.00) cada uno, el 24 de noviembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General, pague a don Francisco Bertrand Galindo, la cantidad de veintitrés colones cincuenta centavos (col. 23.50), valor de cuarenta y siete exámenes de Aritmética, Historia Universal y Geografía, que practicó en el 10., 2o. y 3er. Curso de las Secciones de Contabilidad y Normal de la Escuela de "Complementación", el 30 de noviembre retropróximo, a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno. Esta erogación se hará con cargo al Artº. 188-I] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Artº. 188-I] del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Aminta Ortiz, la suma de cinco colones [col. 5.00], por cinco exámenes colectivos en Prácticas Manuales, que practicó en la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, el 30 de noviembre anterior, a razón de un colón [col. 1.00] cada uno.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario del Ramo,  
Orozo.

**DOCUMENTOS OFICIALES**

No. 4024.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—San Salvador, 13 de abril de 1932.

Señor Administrador de la Aduana Central,  
San Salvador.

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo a usted la resolución ministerial de este día, recaída en la solicitud de don Ramón González Suvillaga, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—Vista la solicitud de don Ramón González Suvillaga, contraída a que se le conceda licencia para ejercer las funciones de "Agente de Aduana" en las Aduanas de la República, para cuyo efecto acompaña la solicitud para el examen previo que señala el Art. 38, Capítulo único, Título V del Reglamento de la forma y presentación de las pólizas en las Aduanas de la República y de los "Agentes de Aduana", lo mismo que los documentos que prescribe el inciso c] del citado artículo y el siguiente; esta Secretaría, con presencia del informe favorable rendido por el Tribunal Examinador integrado por don Constan-

tino Espirat, h., Colaborador Técnico de Aduanas; don Luis Valle Marcía, Cobrador de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas y don José de la Cotera, Jefe de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, y estando la documentación del señor González Suvillaga arreglada en un todo a la ley, RESUELVE: autorizar al Sr. Ramón González Suvillaga para que, de conformidad con el Reglamento respectivo, ejerza las funciones de "Agente de Aduana" en las Aduanas de la República. Hágase saber al Tribunal Superior de Cuentas, a las Aduanas de la República a la Auditoría General de la República, y a la parte interesada, y archívense las diligencias.—[f]. Molina".

Atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

**Circular**

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de abril de 1932.

Señor Administrador de Rentas de.....

Según cuadros que tengo a la vista, los productos de las rentas percibidas en la Administración a su cargo, ascendieron en el mes de enero de los años de 1930 y 1931 a las cantidades de.....  
.....  
..... respectivamente, y hecha la comparación con la cantidad de.....  
....., a que ascendieron los ingresos del mismo mes en el corriente año, se nota un considerable descenso en tales ingresos.

Es por eso que llamo la atención de Ud. acerca de ese particular, expresándole mi creencia de que, más que a la mala situación económica del país, ese sensible descenso se debe a la negligencia e ineptitud de los encargados de la recaudación de aquellos productos, que de manera lamentable han permanecido poco activos para alcanzar el alza de las rentas públicas, conformándose a lo que sin mayor trabajo ha podido ingresar.

Este estado de cosas, de suyo perjudicial a los intereses del Fisco, no puede ni debe continuar así, y por esa causa me veo obligado a conminar a Ud., advirtiéndole, que si el día último del mes de mayo del presente año no ha ocurrido una mejora en los precitados ingresos, aproximándose siquiera a lo recaudado en el mes de mayo de 1931, tendré que tomar las medidas que reclama la necesidad del caso para obtener el éxito que se persigue; y si alguno de los empleados que están bajo su dependencia, quienes tienen el deber de prestar toda ayuda para el logro de ese objeto, no cumpliera a satisfacción con su cometido, puede Ud. proponer su separación del empleo, que será atendido inmediatamente.

Sírvase acusar recibo de la presente.

Atentamente,

M. T. Molina.

**Ingresos percibidos por las Administraciones de Rentas en los años siguientes:**

|                 | ENERO      |            |            |
|-----------------|------------|------------|------------|
|                 | 1930       | 1931       | 1932       |
| San Salvador..  | 162,402.47 | 149,730.60 | 105,648.60 |
| La Libertad.... | 35,034.15  | 21,323.58  | 18,227.00  |
| Sonsonate.....  | 54,705.06  | 35,075.27  | 21,323.82  |
| Ahuachapán ..   | 28,073.13  | 19,622.17  | 14,983.39  |
| Santa Ana.....  | 74,480.09  | 69,427.48  | 42,490.59  |
| Chalatenango..  | 12,560.76  | 9,848.70   | 6,052.41   |
| Cuacatlán.....  | 23,474.88  | 18,374.26  | 13,026.90  |
| La Paz.....     | 27,010.65  | 16,812.41  | 13,265.12  |
| San Vicente...  | 18,447.84  | 14,636.92  | 11,895.31  |
| Cabañas.....    | 9,907.05   | 5,709.10   | 7,355.69   |
| Usulután.....   | 52,411.60  | 35,780.13  | 24,622.47  |
| San Miguel....  | 36,993.73  | 28,795.75  | 23,173.74  |
| Morazán.....    | 14,426.09  | 10,507.08  | 6,842.06   |
| La Unión.....   | 28,425.46  | 15,522.29  | 9,070.51   |

**FINIQUITOS**

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 10 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Jutiapa, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos. Vista la anterior contestación dada por la Municipalidad que funcionó en Jutiapa el año de mil novecientos treinta, al pliego de reparos deducidos en la glosa de sus cuentas de aquel año y, CONSIDERANDO: que adjuntan a su citada defensa un recibo del señor Contador de especies, en el que consta la devolución de las especies municipales del año de mil novecientos treinta con cuyo recibo destruye el reparo número primero; CONSIDERANDO: que las razones expuestas en descargo del reparo número dos están fundadas en la ley y por consiguiente se toman en cuenta para tener como desvanecido el citado reparo; CONSIDERANDO: que acompañan un recibo por seis colones que dejaron de abonarse en el folio 14 del libro de Caja municipal, correspondiente al mes de marzo, por lo que el reparo número tres queda sin valor; CONSIDERANDO: con respecto al reparo número cuatro por falta de un comprobante de egresos de Caja Municipal ha sido desvanecido con la presentación del recibo que faltaba; CONSIDERANDO: que remiten la certificación con los timbres adheridos y amortizados en que comprueban haber enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de veintinueve colones noventa y ocho centavos, valor del reparo número cinco, que en consecuencia queda sin valor; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a la Municipalidad que funcionó en Jutiapa, departamento de Cabañas, en mil novecientos treinta y que integraron los señores José Antonio Muñoz, G. Arévalo B., Paz Franco y Jesús Moreno, libre y solvente de toda responsabilidad, por las cuentas municipales y específicas que tuvieron a su cargo en el referido año. Líbrese certificación de este fallo a los interesados para su resguardo legal.—P. A. Meléndez—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 42 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Antonio de Los Ranchos, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez y media horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de San Antonio de Los Ranchos, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos treinta, en virtud de haber manejado conforme a la ley todas sus cuentas, tanto de los fondos municipales, como las de tesorerías específicas anexas y, CONSIDERANDO: que procede en consecuencia, declararla solvente con el Tesoro municipal; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., FALLO: declarando a los señores Cirilo Solís, Encarnación Rauda, Joaquín Rauda y Agapito Galdámez, que integraron la Municipalidad precitada, libres y solventes de responsabilidad por lo que hace al manejo de las cuentas en el período relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado Interior, el 12 de abril de 1932:

Adela González, Patrona Galán, Francisco F. Rivera, María Méndez, Juanita Henríquez R., José Martínez M., Angelina Ardón, Mercedes Mejía. 2

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado Interior, el 13 de abril de 1932:

Isabel Mareno, Alberto Miranda, Sara Hernández, María Hortensia López. 1

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de ETABLISSEMENTS RIGAUD, sociedad anónima, domiciliada en 8, rue Vivienne, París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa:

UN AIR EMBAUME

Consiste la marca en la denominación "UN AIR EMBAUME", por sí sola e independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se fija, se aplica, se imprime o se graba sobre los productos mismos, sus contenedores, envoltorios y demás empaques y sirve para distinguir y proteger: productos de perfumería, jabonería, y aceites de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Societe des Laboratoires des Proximités, sociedad anónima, domiciliada en 97, rue de Vaugirard, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

ANGIOXYL

Consiste la marca en la denominación "Angioxy", por sí sola e independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se aplica, se imprime o se graba, del modo o modos que se estimen convenientes, en todos colores y dimensiones, sobre los productos que ampara, sus contenedores, envoltorios, cajas y empaques, etc., y sirve para distinguir y proteger: Productos farmacéuticos de la fabricación de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "SOCIETE BERTRAND DE MUN & Co. Succesores de Veuve CLICQUOT-PONSARDIN, domiciliada en 12, rue du Temple, en Reims (Marne), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa:



Consiste la marca en una etiqueta rectangular en papel amarillado, impresa en negro y rojo. Esta etiqueta está emmarcada en un doble fiote negro, en el centro del cual se encuentra un sello redondo conteniendo un cometa y el nombre "V. Clicquot P. et Werlé", dispuesto circularmente. Debajo se lee el nombre comercial de los solicitantes: "Veuve Clicquot-Ponsardin" y la inscripción "à Reims France" dispuestas en cuatro líneas. Un dibujo ornamental característico sobre el cual se encuentran el sello e inscripciones aludidas. Al través de la etiqueta, figura, en impresión roja, la palabra "Champagne" dispuesta diagonalmente. En los ángulos superiores figura la designación "Sec", la cual puede ser cambiada por cualquier otra designación que indique su calidad, como sigue: Rosé, Rich, England, Dry, Brut, Rosé Brut y por último el ángulo inferior izquierdo está ocu-

pado por la mención "Cout Americain", la cual puede sustituirse con las indicaciones siguientes: Demi-sec, Cout argentin. Esta etiqueta se fija sobre la parte o parte media de las botellas que contienen los productos y ella constituye la marca que se desea registrar; sirve para distinguir y proteger: vinos de Champagne, vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcoholes y aguardientes; licores espirituosos, diversos, aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes, y en general bebidas de toda clase y naturaleza de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de J. Thirlex Pere & Fils & Cartier-Bresson, sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en 63, rue du Faubourg de Béthune, Lille (Nord), Francia, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:



Consiste la marca en la representación de una llave, independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se fija, se aplica, se imprime o se graba de todas maneras, colores y dimensiones, sobre los productos mismos, sus cajas y empaques y sirve para distinguir y proteger. Toda clase de géneros de hilo de algodón y para mercería, lana, lino, ramos, yutes y toda clase de fibras textiles (con exclusión de hilos de seda) de cordones, trenzas, trenchillas, prasilas, así como álbumes, dibujos, impresos en todos géneros y ediciones de obras para señoras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Societe Anonyme des Laboratoires du Docteur Dohat, domiciliada en 60, rue de Prony, París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

PANCRINOL

Consiste la marca en la denominación "Pancrinol", la cual se fija, se aplica, se imprime y se graba de manera apropiada y en todos colores y dimensiones sobre los productos mismos, sus contenedores, envoltorios, cajas y empaques, y sirve para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Elizabeth Arden, Inc., corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en 681 Fifth Avenue, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:

ELIZABETH ARDEN

Consiste la marca en las palabras y denominaciones "ELIZABETH ARDEN", las que pueden ser usadas en cualquier forma, color o combinación de colores y tamaño; ya sean solas o acompañadas de otros dibujos e leyendas y se aplica a los productos que amparan del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; perfumería; preparaciones para los dientes y el pelo; desifricos, jabones; artículos de tocador y preparaciones de todas clases, de odorizantes, cosméticos, ungüentos; ungüentos para el pelo, ungüentos para aliviar las quemaduras de sol; tónico para el pelo, pomadas para el pelo, pomadas para perder el pelo, depilatorios, aceites de tocador, lociones de tocador, lociones con propiedades terapéuticas y medicinales características, lociones para enflaquecer o adelgazar; lociones para los ojos; astringentes; aceite para los músculos; alcoholes para frotar, toallas de papel para limpiar la piel; cremas para la piel, la cara y los ojos; cremas para adelgazar, cremas para engordar, cremas para limpiar, cremas para blanquear, cold creams, tónicos para alimentar el cutis, polvos para la cara, polvos shampoo, polvos para el cuerpo (después de baño), polvos de tocador; esquilos de hierbas aromáticas, rouges o colorantes, pomadas para los labios, pasta para los labios, lápices para los labios y cejas, restaurador de pestañas; mucilago para las cejas; colorantes compactos, pasta para pulir las uñas, tela acolchonada impregnada con jabón perfu-

mado, sales para baño, tabletas perfumadas para baño, guantes medicados, emplastos para los ojos conteniendo hierbas medicinales, gotas para los ojos, medicamentos para quitar la caspa, cepillos para las cejas y pestañas, guantes de hule para proteger la piel durante la noche, tenacillas, corta-úñas, bandas o vendas para sostener los músculos de las mandíbulas, frente y ojos e instrumentos para promover o mejorar la circulación de la sangre, objetos quirúrgicos o curativos, estuches de cuero para artículos de tocador y estuches de gaxouza y toallas de papel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de SOCIETE DES LABORATOIRES DES PROXIMITES, Sociedad Anónima, domiciliada en 97, rue Vaugirard, en París, Francia, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad francesa:

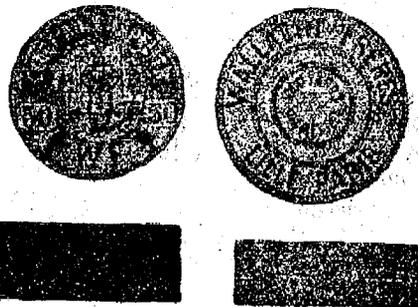
INSULOIL

Consiste la marca en la denominación "INSULOIL", por sí sola e independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se aplica, se imprime o se graba, del modo o modos que se estimen convenientes, en todos colores y dimensiones sobre los productos que ampara, sus contenedores, envoltorios, cajas, empaques, etc., y sirve para distinguir y proteger: productos farmacéuticos de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wallaert Freres, sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en 75, rue de Fontenoy, en Lille [Nord], Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa: La marca se compone de los signos distintivos siguientes: 1o. una etiqueta circular de fondo amarillo, de impresiones diversas, en cuyo centro se encuentra una viñeta, encima de la cual se ve la representación de un Sombrero, sobre una vanderola de fondo rojo en semi-círculo, se leen las palabras "Glace au Chapelet"; y abajo en letras mayúsculas negras se encuentran las iniciales "W F".



Esta etiqueta se fija a uno de los extremos de las bobinas destinadas a recibir los productos; 2o. una etiqueta circular, de fondo blanco, impresión blanco y oro, sobre la cual se leen las menciones "Wallaert Freres", "Lille-Paris" dispuestas circularmente e impresa en letras mayúsculas negras; al centro de dicha etiqueta se encuentra una mención relativa al metraje de los productos. Esta etiqueta se fija sobre la otra extremidad de la bobina destinada a recibir los productos; 3o. un papel de estraza inglés que sirve para envolver los productos; 4o. un papel azul que sirve también para envolver los productos. Estos diversos signos distintivos tomados juntos o separadamente constituyen la marca de fábrica que se desea registrar y que sirve para distinguir y proteger: hilos de algodón, lino, lana o seda. La marca descrita se aplica en todas dimensiones sobre los productos mismos o sobre sus cajas y empaques. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el treinta de marzo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Sergio Méndez, la herencia intestada que le ha dejado su madre legítima doña Rosario Flores de Méndez, fallecida en esta ciudad de su último domicilio, a las tres horas del día siete de diciembre del año próximo pasado; nombrándose al aceptante administrador y representante Interino de la mortua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Martino A. Garza, Srlo. 3.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Luis Bautista, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título legal de propiedad de cuatro predios rústicos en esta jurisdicción. El primero situado en "El Masol", compuesto de dos hectáreas ochenta áreas, cultivado de café cosechero y se limita: al Oriente, con fundos de Julio Valdivieso y de doña Irene de García Prieto, quebrada de por medio; al Norte, con predio de doña Irene de García Prieto, camino de medio, teniendo de mojoneras esquineros un roble y un smate, respectivamente; al Poniente, camino en medio, con propiedad de doña Carmen viuda de Cornejo, sucesión de Francisco Magaña y de Gabina de Arriaza; y al Sur, con finca de Irene de García Prieto, madroño de por medio, y tiene de mojoneras un amate y un pito, respectivamente. El segundo en "El Camposanto", de cincuenta áreas, cultivado de café cosechero y linda: al Oriente, con fundo de Samuel Viana, al Poniente, con el Cementerio Público, propiedad municipal; al Norte, camino real de por medio, con finca de doña Matilde de Acosta; y al Sur, con fundo del doctor Rafael Herrera Morán, y tiene de mojoneras esquineros al Oriente un jote y un amate y al Poniente un jote y un aguacuan, respectivamente, cercas propias al Poniente y Norte. El tercero en "El Tablón", compuesto de cincuenta áreas, inculto, y se limita: al Oriente, con finca de María Antonia León, camino en medio; al Poniente, con fundo de doña Carmen de Cornejo y Emilia viuda de Ramírez; al Norte con propiedad de la misma viuda de Ramírez; y al Sur con terreno de Rosendo Rodríguez, y tiene de mojoneras en sus esquinas dos pites y dos jotes, respectivamente, cercas propias en los rumbos Oriente, Poniente y Sur. Y el cuarto en "La Ceiba", compuesto de setenta áreas cultivado en parte de café y lo demás inculto y se limita: al Oriente y Norte, con fundo de don Manuel Ariz, al Poniente, con el de Natividad Juárez; y al Sur con terreno de doña Carmen viuda de Cornejo y de don Manuel Ariz, mojoneras esquineros un guachipilín, un jote y un jote, respectivamente. Los predios antes descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni existen otros poseedores proindiviso. Los colindantes son Manuel Ariz, doña Carmen viuda de Cornejo, Gabina viuda de Arriaza, sucesión de Francisco Magaña, doña Irene de García Prieto y doña Matilde de Acosta, sus vecinos de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las quince horas del día trece de enero de mil novecientos treinta y dos. - Salvador Castillo S. - M. Rodríguez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito Francisco Mártil, mayor de edad, soltero, de oficios del hogar y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano y casa de tejas en él construido, situadas en el barrio El Calvario de esta población, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, casa y solar de Jesús Santamaría, calle de por medio, y mide setenta metros ciento seis milímetros; al Norte, con casa y solar de Luz Bardugo y Valeriana Rivers, antes, y hoy de Carlos Gerardo Sosa, midiendo veintiséis metros setecientos cincuenta milímetros; al Poniente, con casa y solar que antes fué de Juana Molino viuda de Guzmán y de Jesús Mártil Lezama, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; y al Sur, con casa y solar de Modesto Gómez, antes, y hoy de Agapito Hernández, pared de por medio propia del colindante. Este inmueble lo estima en doscientos colones; no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona; los colindantes son de este vecindario. Lo adquirió por donación voluntaria que le hizo Manuel de Jesús Hernández, mayor de edad, agricultor, y que fué originario y vecino de esta población. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Martín, a las tres de la tarde del día seis de abril de mil novecientos treinta y dos. - Salvador Abrego. - G. Roméres A., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Luteria Secundino, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en El Tablón de esta jurisdicción. El primero compuesto de treinta y siete áreas ochenta centáreas, inculto y se limita: al Oriente, con fundo de doña Emilia Rivera viuda de Ramírez, camino de por medio; al Norte, con finca de doña Carmen de Cornejo, camino de por medio; al Poniente, con finca de don Angel Arévalo; y al Sur, con terreno del señor Francisco Secundino; teniendo de mojoneras esquineros: al Sureste, un árbol de jote; al Suroeste, un árbol de jote; al Noroeste y Noroeste, un jote en cada esquina. El segundo, cultivado de café y se compone de once áreas veinte centáreas, y se limita: al Oriente, con terreno de Julio Valdivieso; al Norte y Poniente, con finca de don Angel Arévalo; y al Sur, con finca de don Leonardo Fagioli; teniendo de mojoneras esquineros: al Sureste, un árbol de amate; al Suroeste, un árbol de pito; al Noroeste y Noroeste, un jote en cada esquina, cercos propios de por medio. Este predio es dominante pues para llegar a él se pasa por el terreno de don Angel Arévalo; en ambos predios no existe proindivisión alguna. La colindante doña Carmen de Cornejo es del domicilio de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las catorce horas del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y uno. - Toribio Chávez. - M. Rodríguez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ismael Santamaría, de treinta y cinco años de edad, agricultor, y de este origen y domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en el lugar llamado "El Cacalar", de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Emilio Santos Moreno; al Norte, con el mismo señor Moreno y don Julián Surlano; al Occidente, con el mismo terreno de don Julián Surlano; y al Sur, con terreno de Carlos Aguilar, quebrada de "Los Coles" de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra a Ricardo Santamaría; todos los colindantes son de este domicilio; su capacidad es de cuatro hectáreas, y lo estima en diez colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Fernando, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos. - Francisco León. - Martín Díaz, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Asencia Cruz viuda de Mate, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado con café, hule y guano, situado en el lugar llamado Tenamit del cantón Anal de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y tres áreas veinte centáreas de capacidad, y linda: al Norte, con terreno de Antonio Aguirre, poseído propio de por medio; al Poniente, con finca de la sucesión de Emilio Bellmella, río de por medio; al Sur, con terreno de Santos Flores; y al Oriente, con terreno de Isidoro Tepas, camino de por medio; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión del señor Bellmella, que lo es del de Santa Ana. El terreno descrito lo hubo por herencia de su esposo Pedro Mate, ya difunto y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Nahulzaco, veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y dos. - Flavio Cerón. - Robert G. Morales, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que el señor Ignacio Vázquez, de cincuenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Tlatico, de esta jurisdicción, de la extensión de dos manzanas, cultivado de cepas de guineo y árboles de café, que linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Marroquín y Clemente Castro, brotones de por medio; al Norte, con terreno del mismo Nicolás Marroquín y el de la sucesión de Nemesio Díaz, mediano brotones; al Poniente, linda con terreno de Toribio Muñoz, brotones de por medio; y al Sur, con el de Matilde Cruz y Clemente Castro, brotones de por medio. Tiene salida al camino vecinal pasando por el terreno de Clemente Castro. El que se crea con derecho que lo deduzca en el término de ley. Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos. - Abelardo Herrera. - J. Luis Olano, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Ana Josefina Menéndez, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, compuesto de sesenta y seis manzanas o sean cuarenta y siete hectáreas veinte áreas de extensión superficial, que linda: al Norte, con terreno ejidal, mojoneras un árbol de jote y un jote; al Poniente, con terreno de don Rodolfo Morán, mojoneras un árbol de amate que se encuentra en una quebrada honda; al Sur, con terreno de Manuel Callejas, mojoneras un árbol de hullaute que está en una loma alta; y al Oriente, con terreno de la sucesión de Carlos Callejas, mojoneras un árbol de piamajillo. Sobre este terreno descrito hay una servidumbre de tránsito para otro terreno; lo aprecia en mil colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Morán, que es vecino de la ciudad de Ahuachapán; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día veintinueve de marzo mil novecientos treinta y dos. - Francisco Calderón. - Miguel O. Valiente, Srlo. 3

Narciso Pérez Salaverría, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Gabina de León, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, costurera y de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un solar urbano, casa y medio aguas, situados en el barrio del Centro de esta población, los que posee de buena fe, quietos y pacíficamente, por compra que hizo a Isabel de León, ya difunta, no es dominante ni sirviente, superficial planiquadrado, no tiene carga ni derecho real que le afecte, ni está en proindivisión; mide y linda el solar: al Norte, treinta y siete metros cincuenta y tres milímetros, con solar de Marcela Calderón, cercos de alambre del colindante de por medio; al Oriente, veintidós metros, con solar y casa de Demetrio de Mata y solar de Marcela Calderón, conteniendo un quetere, cercos de alambre propios y de los colindantes de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solar de Salomé de Cáceres, calle pública de por medio; y al Sur, treinta y siete metros cincuenta y tres milímetros, con solar de la sucesión de Adolfo Padilla, representada por María Regina viuda de Padilla y de Antonio Arana, calle pública de por medio. La casa es de esquinas, techos de tejas, asentada sobre cimientos, de once metros de longitud por siete metros quinientos veinte milímetros de latitud. El medio aguas, es techo de tejas, asentado sobre horcones, forrado de madera, sobre cimientos, de siete metros de longitud por cuatro metros de latitud; y los estima en dos mil colones. Todos los colin-

dantes son de este domicilio, a excepción de Arana, que es de Apanéca. Quien se crea con derecho, preséntese a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puzilla, a las diez horas del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos. - Narciso Pérez S. - Bruno Jiménez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Secundino, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, en esta jurisdicción. El primero situado en el lugar llamado El Tarro, cultivado en parte con café y el resto inculto, y se limita: al Oriente, con finca de don José Morán; al Poniente y Sur, con finca de don Angel Arévalo; y al Norte, con finca de don Antonio Arévalo, Angela Eguiluzbal y María de Escoto, quebrada de por medio; y se compone de dos hectáreas, ochenta áreas sesenta centáreas, teniendo de mojoneras esquineros al Suroeste, un árbol de mulo; al Sureste, un jote; al Noroeste, un árbol de tambor; y al Noroeste, un árbol de mano de León, madroños del terreno en medio. El segundo en El Tablón, inculto, compuesto de treinta y siete áreas ochenta centáreas y se limita: al Oriente, con finca de doña Emilia Rivera viuda de Ramírez, camino de por medio; al Norte, con terreno de la señora Luteria Secundino; al Poniente, con finca de don Angel Arévalo; y al Sur, con terreno de Julio Valdivieso, camino de por medio; siendo las mojoneras al Noroeste, un árbol de jote; al Noroeste, un jote; al Sureste y Suroeste, un jote en cada esquina. Los predios antes descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni existe proindivisión alguna. El colindante José Morán es vecino de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las catorce horas y media del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y uno. - Toribio Chávez. - M. Rodríguez, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Peralta Lagos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador, Por el presente cita y en plaza a los reos ausentes José Dolores Chacón y Francisco Chacón, para que dentro del término de ley se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta capital, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Silvestre González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a los expresados reos, dando cuenta con ellos a este Juzgado y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos treinta y dos. - J. Peralta L. - José Antonio Ayala, Srlo. 3

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Julio Granados Hernández, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en la señora Emilí Aguilar, hecho cometido en la población de Tacuba el día dieciséis de noviembre de mil novecientos veintidós. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al referido reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos. - R. Calderón M. - Miguel A. Ganusa, Srlo. 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha primero de abril del corriente año, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó Fulgencio Piedra; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Angel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos. - E. Antonio Ochoa G. - Salvador Campos, Srlo. 2

LICITACIONES

Narciso Pérez Salaverría, Alcalde Municipal de este pueblo, Autorizado por esta Corporación Municipal, en sesión del cinco del corriente, pónese a licitación pública las obras siguientes: techura del cielo de acapate del Salón Municipal que mide diez metros treinta y dos milímetros de longitud por cinco metros diez y seis milímetros de latitud; de un escriptorio para el despacho del Alcalde; arreglo de la mesa grande de la Tesorería; enjuncado y barnizado de las sillas de la Alcaldía; construcción de paredes de bajareque con sus respectivas cuadrantes; repello y blanqueado de las mismas, puertas y ventanas de una pieza del Cabillo que está en galera; reconstrucción del matadero público que es deplomado; tres desyerbos y arreglo de cercas del Cementerio general y a este mismo reparos a la casa medlaguza; colocación de tubos y diques en dos barrancas que dividen la población; sper-

tura y reparación de caminos vecinales de la comprensión; introducción de agua potable a la población, trayéndola de unos vertientes que distan de esta población dos kilómetros; para celebración del contrato, enténderse con el Alcalde Municipal en esta oficina. Quien quiera hacerse cargo de las mencionadas obras, preséntese con el escrito de propuesta a la oficina lo más tarde el último de este mes en donde se admitirá la que ofrezca mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y tres.—Narciso Pérez S. 1

Felipe Segundo Artiga, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que se saca a licitación pública la hechura de seis soportes de calicanto con alma de hierro, para sostener la cañería madre en el lugar denominado "El Contamal", y cubrir con tableros de cemento el canal de los nacimientos de agua potable que surten a esta ciudad; debiendo sanear bien los depósitos de este líquido, repeliéndolos con cemento interior y exteriormente. Se admiten propuestas hasta el día veinte de los corrientes.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a nueve de abril de mil novecientos treinta y tres.—F. S. Artiga.—M. A. Trujillo, Srlo. 1

Por acuerdo de la Corporación Municipal de esta ciudad, se saca a licitación pública la contrata de la manutención de los reos de las cárceles públicas de esta ciudad, a razón de veinticinco centavos por persona, señalándose las quince horas del día dos de mayo próximo, para el remate. Las personas que deseen hacer postura, que lo hagan con las formalidades de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a nueve de abril de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Mónico, Alcalde Municipal.—J. H. Germán, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de una casa de doce varas de largo por siete y media varas de ancho, con dos corredores de cuatro y media varas de ancho cada uno, paredes de bajareque, repellada, entejada y enladrillada, con sus correspondientes basas y pilares, en un solar municipal, en el valle Los Planes, destinado para el establecimiento de la escuela rural mixta de los tres cantones Los Planes, primero, segundo y tercero, subvencionada por el Supremo Gobierno. Bajo la base de 400 colones. Se admiten propuestas hasta el quince de mayo próximo entrante.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las once del día ocho de abril de mil novecientos treinta y tres.—Eusebio Vázquez.—José Santos Argueta, Srlo. 2

**AVISO MUNICIPAL**

Por última vez se previene a quienes interese que, si dentro del término de quince días después de publicado este aviso, no concurren a hacer las referidas respectivas, pasarán a la fosa común los restos de los fallecidos, que a continuación se expresan:

- |                          |                        |
|--------------------------|------------------------|
| Rafael Antonio Mendoza,  | Julián Herrador,       |
| Juana Aguilar,           | David Gutiérrez,       |
| José Zavaleta,           | Pilar Carrillo,        |
| Margarita Vides,         | Angel María Aguilar,   |
| Santiago Mendoza,        | Juana Martínez,        |
| Serapio Guzmán,          | Enrique de la Torre,   |
| Marcel Méndez,           | Jesús Alacón,          |
| General Roberto Delgado, | Máximo Gómez,          |
| María Aragón,            | Catalina Hernández,    |
| Pedro Figueroa,          | Francisca Linares,     |
| Gerardo Cuéllar,         | Eusebio Adrián Moreno, |

Alcaldía Municipal de Santa Ana, a nueve de abril de mil novecientos treinta y tres.—José Molina Nájera, Director del Cementerio. 2

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de abril de 1932

|   |            |
|---|------------|
| Temperatura media diurna.....                                     | 23,6 C.    |
| Temperatura máxima.....   | 33,6 C.    |
| Temperatura mínima.....   | 16,0 C.    |
| Barómetro reducido a 0°, media diurna.....                        | 703,5 mjm. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..... | 10,0 mjm.  |
| Humedad relativa media diurna.....                                | 49 o/o     |

|   |          |
|---|----------|
| Dirección dominante del viento.....       | NW.      |
| Velocidad máxima en un segundo.....       | 3,3 mts. |
| Oscilación de la temperatura.....         | 17,6 C.  |
| Oscilación de la presión atmosférica..... | 3,0 mjm. |

**Estado del tiempo en Guatemala**

dia 13

|                           |            |
|---------------------------|------------|
| Barómetro.....            | 641,5 mjm. |
| Temperatura.....          | 12,5 G. C. |
| Temperatura máxima.....   | 24,8 " "   |
| Temperatura mínima.....   | 9,0 " "    |
| Dirección del viento..... | NE.        |
| Velocidad del viento..... | 6,4        |
| Neblulosidad.....         | despejado. |

**Servicio Postal Internacional**

**Despacho de correspondencia para el Sur**

El viernes 15 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Acajutla", que tocará en dicho puerto el mismo día, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa, Cristóbal. Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 9 a., y ordinarias hasta las 9 y 30 a. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 12 de abril de 1932.

**Nómina de Ingenieros legalmente capacitados para ejercer la profesión**

- |                                  |                               |
|----------------------------------|-------------------------------|
| Alcalde, José E. ....            | San Salvador.                 |
| Accetti, Francisco.....          | Ahuachapán.                   |
| Aguilar, Alfredo.....            | Santa Ana.                    |
| Alcalde h., José.....            | San Salvador.                 |
| Alfaro, Simón Angel.....         | San Salvador.                 |
| Araujo, Isías.....               | San Salvador.                 |
| Bertrand Gelindo, Franco.....    | San Salvador.                 |
| Cabezas, Fernando.....           | San Salvador.                 |
| Cáceres, Francisco.....          | San Salvador.                 |
| Cárscamo, Moisés.....            | San Salvador.                 |
| Castellanos P., Jacinto.....     | Santa Tecla.                  |
| Caramont L., Antonio.....        | San Salvador.                 |
| Cornejo A., Alirio.....          | San Salvador.                 |
| Díaz Chávez, Rafael.....         | Ausente.                      |
| Domínguez, Daniel C. ....        | San Salvador.                 |
| de Mathan Montalvo.....          | Santa Ana.                    |
| Espinal, Francisco.....          | San Salvador.                 |
| Fonseca, Pedro S.....            | San Salvador.                 |
| Flores, Carlos B.....            | San Salvador.                 |
| Flores Figeo, Carlos.....        | San Salvador.                 |
| Gallagor R., Francisco.....      | San Salvador.                 |
| García Prieto, Federico.....     | San Miguel.                   |
| García Delgado, Pedro.....       | Guazapa.                      |
| González, Alberto.....           | La Unión.                     |
| Guerra, José Antonio.....        | San Salvador.                 |
| Hernández Arteaga, Pedro.....    | San Salvador.                 |
| Lisvano, José Heriberto.....     | San Salvador.                 |
| López Harrison, Manuel.....      | San Salvador.                 |
| Martínez, Pedro.....             | San Salvador.                 |
| Martínez Lucero, Manuel.....     | San Salvador.                 |
| Mendoza h., Salvador.....        | San Salvador.                 |
| Mejía, Julio E. ....             | San Salvador.                 |
| Mejía, J. Federico.....          | San Salvador.                 |
| Mejía Pérez, José.....           | San Salvador.                 |
| Mejía Osorio, Carlos.....        | San Salvador.                 |
| Molina, Ricardo A. ....          | Santa Ana.                    |
| Letona, Marcos A. ....           | San Salvador.                 |
| Orellana, Eduardo.....           | San Salvador.                 |
| Osaguada, Félix de J. ....       | San Salvador.                 |
| Panameno, Víctor.....            | Santiago de María (Usulután). |
| Porcilla L., José María.....     | San Salvador.                 |
| Pinto, Alberto J. ....           | San Salvador.                 |
| Ponce, Francisco.....            | San Salvador.                 |
| Rivas, Humberto Max.....         | San Salvador.                 |
| Rivera, Rafael J. ....           | San Salvador.                 |
| Saprissa, Ricardo.....           | Ausente.                      |
| Soriano, Andrés.....             | San Salvador.                 |
| Salazar, Carlos.....             | San Salvador.                 |
| Ugarte, José T. ....             | San Salvador.                 |
| Varahona Villaseñor, Carlos..... | San Salvador.                 |

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, nueve de abril de mil novecientos treinta y tres.—I. Serrano. 3

**Prólongase el periodo de inscripción a las Conferencias y Prácticas de Ganadería y Veterinaria en "La Ceiba"**

Se pone en conocimiento de nuestros agricultores y ganaderos, lo mismo que de todas las personas que deseen recibir nociones sobre Ganadería y Veterinaria, que el Curso Breve que dictará el doctor Camilo Houdelet, Médico Veterinario del Gobierno, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", próxima a esta ciudad, será inaugurado el día 15 del mes en curso.

La inscripción se hará gratuitamente en la misma Estación Agrícola Experimental, todos los días, hasta el 14 de este mismo mes, por haberse prorrogado hasta esa fecha el periodo de inscripción. Se ruega a los interesados inscribirse sin demora, pues se desea saber con tiempo el número exacto de asistentes al Curso Breve.

Ministerio de Agricultura: San Salvador, 10. de abril de 1932. 14—9.

**Graneros vendidos en subasta**

Se pone en conocimiento del público, que el día sábado 23 de los corrientes, a las 16 horas, se venderán en subasta, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", cinco graneros en buen estado, cuyas dimensiones son: un metro diez centímetros de diámetro, por dos metros setenta centímetros de alto; y su capacidad de contenido es de diez fanegas poco más o menos. La base del precio de estos graneros será de col. 25.00, veinticinco colones, cada uno.

Ministerio de Agricultura: San Salvador, abril de 1932.

**Interesa al público**

Para evitar las consiguientes dificultades al público interesado, el Ministerio de Relaciones Exteriores ruega tomar nota que el señor doctor don Fernando R. Muñoz, es la única persona que en San Pedro Sula, Honduras, tiene autorización de este Gobierno para expedir y visar pasaportes, firmar y legalizar toda clase de documentos que deben surtir efectos en El Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y tres. 10—3 alt.

**El folleto de los decretos del 12 y del 16 de marzo**

Se avisa a los señores abogados y al público en general que ya está a la venta en la Imprenta Nacional el folleto de los decretos del 12 y del 16 de marzo último, que establecen, respectivamente, la moratoria temporal y el pago en giros sobre el exterior, en oro de los Estados Unidos, de los derechos de exportación.

Dirección de la Imprenta Nacional.

**Nómina de los bultos de mercaderías existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de Sonsonate, que han cumplido el término de almacenaje legal**

| MARCAS       | NUMEROS | BULTOS    | CLASE       | PESO EN KILOS | CONTENIDO          | CONSIGNATARIOS                   | VAPORES Y FECHAS             |
|--------------|---------|-----------|-------------|---------------|--------------------|----------------------------------|------------------------------|
| J. M. C..... | 2815    | 1         | Cajas.....  | 80...         | Hilo de algodón... | Anglo South American Bank Ltd.   | "Salvador", Sbre. 18 de 1931 |
| F. M.....    | 112-418 | 14        | Cajas.....  | 2081...       | Maquinaria.....    | Orden Francisco Magaña.....      | "Acajutla", " 29 " "         |
|              | 11/17   | 1         | Piezas..... |               |                    |                                  |                              |
|              | 3       | 2         | Husosies.   |               |                    |                                  |                              |
| S. D. P..... | 9/10    | 12        | Cajas.....  | 2989...       | Maquinaria.....    | Orden Santiago Díaz Palacios.... | "Santa Teresa", " 30 " "     |
| Suma.....    | 11/12   | 30 bultos |             |               |                    |                                  |                              |

Administración de la Aduana Marítima de Sonsonate, 31 de marzo de 1932.

S. TRIGUEROS, Administrador de la Aduana.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, viernes 15 de abril de 1932

NUM. 87

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 13 del corriente..... 669

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Se nombra al señor Francisco Ramírez Quintanilla portero del Juzgado de Primera Instancia Militar de la 1.ª División del Ejército..... 670  
Pago de colonos 15.25 a Emma de Calles..... 670

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos de profesores en las escuelas oficiales de los departamentos de Ahuachapán, San Salvador, La Libertad, Usulután y Morazan..... 670  
Se nombra al doctor León Sol 20. Vocal de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia..... 671  
Se reconocen a la señorita Adelfa Velis 70 colonos que devengó como profesora auxiliar de la escuela de varones No. 1 de Santa Ana..... 671

**Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de febrero y marzo últimos**

SÁBADO 16 DE ABRIL:

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, abril de 1932.

### PODER LEGISLATIVO

**CONTINUACIÓN DE LA VIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a las nueve horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR. señores: doctor Puentes, Vicepresidente; Acosta, Angel, Alfaro, Arango, Bautista, Castaneda, Castillo, Corea Palma, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rodezno, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Varela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota del Subsecretario de Instrucción Pública, en la que excita a la Asamblea para que disponga que la Radio Difusora Nacional "R. U. S." quede en lo sucesivo bajo la dependencia del Ministerio a su cargo, y que los gastos y sueldos que ocasione dicha Estación, se consignen en el Presupuesto de Instrucción Pública. Pasó a las Comisiones de Instrucción Pública y Presupuesto;

b) Una nota del Subsecretario de Fomento, con la que remite la solicitud de la Municipalidad de Alegría, sobre que se derogue el Decreto Legislativo de 27 de junio de 1929, y que se ponga en vigencia el de 8 de junio de 1928, con algunas reformas; juntamente con el informe respectivo. Volvió a la Comisión de Gobernación;

c) Una nota del Ministro de Hacienda, con la que somete a la consideración de la Asamblea un proyecto de Decreto por el cual se

faculta al Poder Ejecutivo para que acuerde y mande levantar parcialmente los sellos del Estado que guardan, en los sótanos de los Bancos, el oro que garantiza el pago de sus billetes en circulación; proyecto que adjunta a su comunicación. Pasó a las Comisiones de Hacienda, Legislación y Puntos Constitucionales. El R. Molina Gómez hizo moción para que las citadas Comisiones emitieran su dictamen en el acto y se discutiera hoy mismo. Aceptada, se puso a discusión. El R. Alfaro manifestó no estar de acuerdo con la moción del R. Molina Gómez. Los RR. Coto Bonilla, Villavicencio y Padilla hicieron uso de la palabra en favor de la mencionada moción. Fué aprobada.

30. El R. Molina Gómez dió lectura a su moción sobre que se reforme el inciso a) del Art. 10 del Decreto de Emergencia de 12 de marzo último, en el sentido de prorrogar por treinta días más el plazo consignado en dicho inciso. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda. El R. Villavicencio hizo moción para que dichas Comisiones emitieran su dictamen hoy mismo, por tratarse de un asunto importante. Aceptada, se puso a discusión y fué aprobada. Se suspendió la sesión para que las anteriores Comisiones emitieran sus respectivos dictámenes.

40. Reanudada la sesión, se dió lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al de las Comisiones de Hacienda, Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en el Proyecto de Decreto sometido a la consideración de la Asamblea por el señor Ministro de Hacienda, en nombre del Poder Ejecutivo, sobre facultar a éste, bajo ciertas condiciones, para que acuerde y mande levantar parcialmente, los sellos del Estado que guardan en los sótanos de los Bancos, el oro que garantiza el pago de sus billetes en circulación; en el que es de parecer se apruebe el expresado Proyecto de Decreto, pero adicionándole el artículo siguiente: "El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación y estará en vigencia por igual tiempo que el Decreto de Moratoria del 12 de marzo próximo pasado". Se puso a discusión. Los R. R. Molina Gómez, Navarrete, Villavicencio y Manzano lo apoyaron. Fué aprobado;

b) Al de las Comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la moción del R. Molina Gómez, sobre que se reforme el inciso a) del Art. 10 del Decreto de Emergencia de doce de marzo último, en el sentido de prorrogar por treinta días más el plazo consignado en dicho inciso; en el que son de parecer estar de acuerdo; pero que dicha prórroga sea de sesenta días en vez de treinta. Fué aprobado después de discutirse.

50. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud del doctor Pedro Arévalo Mora, abogado de este domicilio, sobre que se le conceda una pensión por haber prestado servicios al país por más de treinta años;

b) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la ampliación de lo propuesto por el R. Corea Palma, relativa a que se decrete el impuesto de diez centavos de colón por cada quintal de café que se produzca o beneficie en el departamento de Sonsonate, a favor de la Junta de Caminos de dicho departamento;

c) Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en lo propuesto por el R. Navarrete, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que adjunta, y por el cual se reforma el Reglamento Interior de esta Asamblea; en el que es de parecer se aprue-

be dicho proyecto en lo general, debiendo discutirse en la forma reglamentaria;

d) Al favorable de la Comisión de Legislación, emitido en lo propuesto por el R. Fuentes, sobre que se dicte una ley a la cual estén sujetos los agentes de compañías de seguros de vida en El Salvador, acompañando el proyecto de Decreto respectivo;

e) Al favorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud de Leonidas Sosa, Salvador Montecino y otros ciudadanos, sobre que se decrete una rebaja de dos o tres colonos al impuesto de cinco con que actualmente están gravadas las matrículas de carretas;

f) Al favorable de la Comisión de Legislación, emitido en lo propuesto por el R. Rodezno, sobre que se siga tramitando la moción que presentó el 8 de marzo último, tendiente a que se suprima la Auditoría General de la República, por ser innecesario e inconstitucional su funcionamiento;

g) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Antonio J. Lara, sobre que se reconsidere la resolución dada a su solicitud, tendiente a que se le perdone o rebaje a la mitad la deuda de ochocientos veinticinco colonos, noventa centavos, que tiene pendiente con la Alcaldía Municipal de esta ciudad, en impuestos, y que se resuelva favorablemente;

h) Al desfavorable de la Comisión de Justicia, emitido en la solicitud de José Vicente García Aguirre, sobre que se ordene al Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, cumpla con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Moratoria de 12 de marzo último, y levante los embargos que le han hecho el petionario los doctores Carlos Varaona y Antonio Díaz;

i) Al de las Comisiones de Gobernación, Hacienda y Agricultura, recaído en la moción del R. Molina Gómez, sobre que se apruebe un proyecto de Decreto que incluye en su moción, por el cual se establecen disposiciones en favor del pequeño agricultor, varios impuestos sobre la gasolina, la emigración de personas y capitales; en el que son de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda. Fué aprobado;

j) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de María Eva Villatoro de Carías, del domicilio de La Unión, en su carácter de heredera de Bibián Arturo Amaya, heredero a su vez de Arturo Abraham Amaya, sobre que, por vía de gracia, se releve a la sucesión de éste último, de la responsabilidad pecuniaria que le resulte como fiador de Avefino Orrego Flores, ex Tesorero Municipal de Usulután, mandando sea cancelada la hipoteca respectiva; en el que es de parecer se pida informe a la Contaduría Municipal de la República. Fué aprobado;

k) Al de la Comisión Especial de Presupuestos, recaído en la moción del R. Navarrete, sobre que sea consignada en el Presupuesto próximo, la subvención de un mil doscientos colonos anuales, de que ha disfrutado el colegio mixto "La Inmaculada", de la ciudad de Ilobasco; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública. Fué aprobado;

l) Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se apruebe un proyecto de Decreto que adjunta, y que tiende a rectificar, por medio de la Oficina del Catastro o de la Dirección General de Obras Públicas, el deslinde de la propiedad sin sujeción a litigios; en el que se aconseja se pida informe al Ministerio de Fomento. Fué aprobado;

m) Al de la Comisión de Gracia y Justicia,

emitido en la solicitud de Tomás Peñate, sobre que se decreta indulto a favor de su sobrina Carmen Peña, de la pena de seis años de presidio y accesorias a que fué condenada por sentencia ejecutoriada, por el delito de homicidio en Celia Gamero; en el que es de opinión se pida informe a la Corte Suprema de Justicia.

69. Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción del R. Ochoa, sobre que se otorgue un sobresueldo a la Mesa Directiva de esta Asamblea, desde el 10. de febrero anterior; en el que es de parecer se resuelva de conformidad, pero no como un Decreto, ni como sueldo; porque entonces no aprovecharía a la presente Asamblea, sino como un Acuerdo y como premio a la laboriosidad y al trabajo extraordinario de la Mesa Directiva, que deberá pagarse de los Eventuales de la misma Asamblea.

A moción del R. Padilla se puso a discusión. El R. Pérez Cerna leyó una brillante exposición en contra del dictamen. El R. Navarrete refutó las palabras del R. Pérez Cerna, manifestando ser muy justo el sobre sueldo a favor de los miembros de la Mesa Directiva; pero que en atención a la actual situación económica por la que atraviesa el Erario Nacional, está dispuesto, en caso de que se apruebe lo propuesto por el R. Ochoa, a no cobrar los cinco colones diarios que le correspondían como Primer Prosecretario de la Asamblea.

El R. Castillo excitó el patriotismo de los RR. para que renuncien a sus sueldos. Momentos después se suscitó un debate en el cual tomaron parte los RR. Pérez Cerna, Fuentes, Alfaro, Padilla y González, en contra del dictamen; y los RR. Ochoa, Coto Bonilla y Villavicencio, en favor del mismo. Suficientemente discutido, fué desechado.

70. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión del dictamen favorable de la Comisión de Legislación, dado en lo propuesto por el R. Vaquero (Juan José), sobre que, por ser de interés general, se sigan tramitando los antejuicios que conoció la Comisión Especial de la Asamblea del año pasado, contra varios exfuncionarios públicos, y que han quedado sin resolución. El mociónante excitó a la Honorable Asamblea para que aprobara el anterior dictamen, porque, como lo dijo en su moción, si esos antejuicios se archivaran, quedaría una sombra empañando la reputación de los indiciados, que siempre se han tenido por honorables; y prueba de que ellos le agradecen su proposición, es que el ingeniero Jacinto Castellanos Palomo, por cuya honorabilidad metería las manos en el fuego, se ha acercado a él a manifestarle su gratitud por su gestión; y está seguro que los demás sindicados, como dice su moción, serán los primeros en ver con buenos ojos que aquellos asuntos se terminen. El R. Navarrete dice que, como miembro que fué de la Comisión Especial que conoció de tales antejuicios, informa que tres de ellos fueron resueltos y que lo que toca a la presente Asamblea hacer es ya muy poco. El R. González manifiesta estar con el dictamen. Fué aprobado.

80. El R. Padilla informó a la Asamblea haber cumplido con la comisión que se le encargó de visitar al Señor Presidente de la República, General Maximiliano Hernández Martínez; manifestando que la salud del Mandatario está en vías de restablecerse. También expresó que dicho funcionario enviaba, por su medio, un cordial saludo a la Representación Nacional.

90. El R. Coto Bonilla manifestó haber estado a visitar al Presidente de la Asamblea, doctor Villacorta, informando que su salud está quebrantada.

100. Fué discutida y aprobada la redacción de los decretos siguientes:

a) Por el que se confiere el título de villa al pueblo de San Rafael Oriente;

b) Por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para que acuerde y mande levantar parcialmente los sellos del Estado que guardan, en los sótanos de los Bancos, el oro que garantiza el pago de sus billetes en circulación; y

c) Por el que se reforma el inciso a) del

Art. 10 de la Ley de Emergencia del 12 de marzo último.

110. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Villacorta, Sigüenza, Soza y Garay, por enfermedad; y Alvergue, Alvarenga, Durán Rivas, Morales y Varela, con licencia.

J. Puente,  
Vicepresidente.

Pedro Chavarria,  
1er. Secretario.

M. Coto Bonilla,  
2o. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de abril de 1932.

A propuesta del Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército, con asiento en la capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar portero de aquella oficina al señor Francisco Ramírez Quintanilla, en sustitución del señor Servando Rodríguez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala el número 9 de la planilla 171 del Art. 355 A-1] del Presupuesto en vigencia, a partir del día primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo de su puesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346 I-1 del Presupuesto en vigencia, se pague a Emma de Calles, la suma de quince colones veinticinco centavos (col. 15.25), valor de una caja de gasolina y un galón de aceite, suministrado al Primer Regimiento de Infantería, para el motor de la Planta Eléctrica del Regimiento citado, de conformidad con la solicitud de mercaderías de 28 de enero del año en curso, No. 3.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Ahuachapán:

Profesora auxiliar del Grupo Escolar "Isidro Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán, a doña María Randa de Cruz, en lugar de la señorita Graciela Escalante, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 104 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].

Director de la escuela de varones de San Lorenzo, a don José Napoleón Guillén, en lugar de don Juan Vicente Salinas, quien no se presentó. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 32 de la planilla No. 104 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de Ataco, a don Julián Izarpate Hernández, en lugar de don Napoleón G. Calito, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 16 de marzo próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 16 de la planilla No. 104 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orosco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Salvador:

Profesor auxiliar de la escuela de varones "Padre Delgado", de esta capital, a don Manuel López Alfaro, en lugar de don J. Adrián Martínez, quien abandonó el empleo. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 8 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].

Director del Grupo Escolar "Cuscatancingo", del pueblo de Cuscatancingo, a don Víctor Manuel Peraza, en lugar de don Casimiro Alberto Varela, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 116 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de Aculhuaca, a don Casimiro Alberto Varela, en lugar de don Víctor Manuel Peraza, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero del mes en curso. La erogación se aplicará a la partida No. 119 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de varones de Paleca, a doña Olimpia de Ramírez, en lugar de don Emilio Lara, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará al Art. 183-A-1] del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Doro-teo Vanconcelos", de Ayutuxtepeque, a don Emilio Lara, en lugar de doña Gumercinda de Padilla, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 115 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de Aculhuaca, a doña Gumercinda de Padilla, en lugar de doña Olimpia de Ramírez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 123 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de niñas de Santiago Texacuangos, a la señorita María Quiroa, en lugar de doña Fidelina de Rivera, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 193 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orosco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de La Libertad:

Profesora auxiliar de la escuela de varones de Jayaque, a la señorita Clelia Emilia Dárdano, en lugar de la señorita Elena Motiño, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 7 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 61 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela de niñas de Tepecoyo, a la señorita Enriqueta Cuéllar, en lugar de la señorita Carmen Morales, quien no se presentó. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 54 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].

Subdirectora de la escuela de niñas de Tepecoyo, a la señorita María E. Carpio, en lugar de la señorita Enriqueta Cuéllar, quien accien-

de a la dirección del mismo plantel. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 55 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela de niñas de Colón, a doña Francisca B. v. de Funes, en lugar de la señorita Ofelia González, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 13 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 15 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Director de la escuela de varones de San José Villanueva, a don Salvador Olmedo, en lugar de don José León Campos, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 17 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela de varones de La Libertad, a la señorita Adela Pérez Rivas, en lugar de la señorita Maura Jandres, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 12 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 36 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela de niñas de Teotepeque, a la señorita Carmen Martínez Castro, en lugar de la señorita María-Elías Pino Guerra, quien no se hizo cargo. La nombrada desempeñará este cargo interinamente y gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 48 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de niñas de Teotepeque, a la señorita Rosa P. Brizuela, en lugar de la señorita Carmen Villegas Recinos, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes, y desempeñará este cargo interinamente. La erogación se aplicará a la partida No. 49 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de varones de Teotepeque, a la señorita Margarita Martínez Castro, en lugar de don Gervasio Miranda, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes, y desempeñará este cargo interinamente. La erogación se aplicará a la partida No. 47 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Usulután:

Subdirector del Grupo Escolar "Meardi", de Berlín, a don J. Rodolfo Chavarría, en lugar de la señorita Raimunda Balmaceda, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 57 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela de niñas de Nueva Granada, a la señorita Rosa M. Osegueda, en lugar de la señorita María E. Alfaro, quien pasó a otro puesto. La nombrada cesará en sus funciones de directora de la escuela de niñas del pueblo El Triunfo, y gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 49 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela rural de varones del cantón "Gualache", jurisdicción de Metapán, a don Alfonso Medrano, en lugar de don Juan Orellana, quien abandonó el empleo. El nom-

brado gozará del sueldo de ley desde el 7 del mes en curso. La erogación se aplicará a la partida No. 88 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Morazán:

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de Jocoro, a la señorita Rosa Alba Montiel, en lugar de la señorita Rebeca Viera, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo retropróximo. La erogación se aplicará a la partida No. 14 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela de niñas de San Isidro, a la señorita Antonia Sánchez, en lugar de doña Lucinda Ch. de Alvarez, quien abandonó el empleo. La nombrada desempeñará este cargo interinamente, y gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 28 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora interina de la escuela de niñas de Meanguera, a doña Blanca Rodríguez de Jiménez Pinto, en lugar de la señorita María S. Aragón, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 45 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesor auxiliar interino de la escuela de varones de Jocoaitique, a don Martín Rodolfo Velasco, en lugar de don José Fernando Herrera, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 36 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela rural mixta del cantón "El Cirigual", jurisdicción de Guatajagua, a doña Emma Ramírez de Montoya, en lugar de la señorita Tránsito Medrano, quien no puede continuar. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 69 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela urbana mixta de Yamabal, a la señorita Amanda Salgado, en lugar de doña Emma Ramírez de Montoya, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 60 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela urbana mixta de Sensembra, a la señorita Modesta Salgado, en lugar de la señorita Amanda Salgado, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 58 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1932.

A propuesta del señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, en carácter ad-honorem, 2º. Vocal de dicha Junta al doctor León Sol, en sustitución del doctor Manuel Ruiz, que renunció, y a quien se le dan las expresivas gracias por los servicios prestados. Excítase atentamente el pa-

triotismo del doctor Sol para que acepte la designación recaída en él.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la señorita Adelfa Velásquez *setenta colones* [col. 70.00], que devengó durante el mes de febrero próximo pasado, como profesora auxiliar interina de la Escuela de varones No. 1 de la ciudad de Santa Ana, en sustitución de doña Ermelinda Ortiz de Villalta, quien gozó ese tiempo de licencia con goce de sueldo. La Tesorería General de la República, hará esta erogación con cargo al Art. 188-I] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 14 de abril.—Hoy a las 15 horas zarpó a Acapulco el vapor norteamericano "Santa Ana". Sin carga ni pasajeros.

Acajutla, 14 de abril.—Hoy a las 18 horas fundó en esta rada el vapor americano "Santa Ana", presidente de La Libertad, de 2,908 toneladas, con 130 hombres de mar; su capitán H. Stephenson. Trajo 936 bultos mercaderías, 43 toneladas y al pasajero Julio Sam de Balboa.

Acajutla, 15 de abril.—Hoy a las 14 horas zarpó a San José de Guatemala el vapor "Santa Ana". Lleva 660 bultos y a los pasajeros turistas: H. S. Hambro, señora H. S. Hambro, señorita Hambro, A. C. Meel, señora Neal, Frank Sawyer, R. J. Swartz, señora Swartz, señorita Emily Swartz, John C. Tuffe, para San Francisco, Cal.

### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de ETABLISSEMENTS RIGAUD, sociedad anónima, domiciliada en 8 rue Vivienne, París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa:

## UN AIR EMBAUME

Consiste la marca en la denominación "UN AIR EMBAUME", por sí sola e independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se fija, se aplica, se imprime o se graba sobre los productos mismos, sus contenedores, envoltorios y demás empaques y sirve para distinguir y proteger: productos de perfumería, jabonería, y aceites de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Societe des Laboratoires des Proxitaes, sociedad anónima, domiciliada en 97, rue de Vaugirard, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

## ANGIOXYL

Consiste la marca en la denominación "Angioxy", por sí sola e independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se aplica, se imprime o se graba del modo o modos que se estimen convenientes, en todos colores y dimensiones, sobre los productos que ampara, sus contenedores, envoltorios, cajas y empaques, etc., y sirve para distinguir y proteger: productos farmacéuticos de la fabricación de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "SOCIETE BERTRAND DE MUN & Cie. Sucesores de Veuve CLICQUOT-PONSARDIN, domiciliada en 12, rue du Temple, en Reims (Marne), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la si-

gulernte marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa:



Consiste la marca en una etiqueta rectangular en papel anaranjado, impresa en negro y rojo. Esta etiqueta está enmarcada en un doble filete negro, en el centro del cual se encuentra un sello redondo...

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de J. Thiriez Pere & Fils & Cartier-Bressor, sociedad de responsabilidad limitada...



Consiste la marca en la representación de un llave, independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se fija, se aplica, se imprime o se graba de todas maneras, colores y dimensiones, sobre los productos mismos...

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Elizabeth Arden, Inc., corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York...

### ELIZABETH ARDEN

Consiste la marca en las palabras y denominaciones 'ELIZABETH ARDEN', las que pueden ser usadas en cualquier forma, color o combinación de colores y tamaño; ya sean solas o acompañadas de otros dibujos y leyendas...

alimentar el cutis, polvos para la cara, polvos shampoo, polvos para el cuerpo (después de baño), polvos de tocador, saquitos de hierbas aromáticas, ronzos o coloretes, pomada para los labios, pasta para los labios, lápices para los labios y cejas, restaurador de pestañas; mucilago para las cejas; coloretes compactos, pasta para pulir las uñas, tela acolchonada impregnada con jabón perfumado...

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Societe Anonyme des Laboratoires du Docteur Dabat, domiciliada en 60, rue de Prony, París, Francia...

### PANCRINOL

Consiste la marca en la denominación 'Pancrinol', la cual se fija, se aplica, se imprime y se graba de manera apropiada y en todos colores y dimensiones sobre los productos mismos, sus contenedores, envoltorios, cajas y empaques...

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de SOCIETE DES LABORATOIRES DES PROXITASIS, Sociedad Anónima, domiciliada en 97, rue Vaugrard, en París, Francia...

### INSULOL

Consiste la marca en la denominación 'INSULOL', por sí sola e independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se aplica, se imprime o se graba, del modo o modos que se estimen convenientes, en todos colores y dimensiones sobre los productos que ampara...

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wallart Freres, sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en 75, rue de Fontenoy, en Lille [Nord], Francia...



Esta etiqueta se fija a uno de los extremos de las botinas destinadas a recibir los productos; 2º. una etiqueta circular, de fondo blanco, impresión blanco y oro, sobre la cual se leen las menciones 'Wallart Freres', 'Lille-Paris' dispuestas circularmente...

los productos; 4º. un papel azul que sirve también para envolver los productos. Estos diversos signos distintivos tomados juntos o separadamente constituyen la marca de fábrica que se desea registrar...

Oficina de Patentes: San Salvador, ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

### ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día cuatro de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Antonio de los Reyes Barrera, conocido por Antonio Barrera Sermeno y por Antonio Barrera, de parte de su cónyuge sobreviviente doña María del Rosario Valdés viuda de Barrera...

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Feliciano Sifontes, fallecido en esta ciudad el diecisiete de enero del corriente año...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Luz Cruz, conocida también por Luz Rivas, de parte de su cónyuge sobreviviente don Adolfo Sarafin Escobar...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas por el doctor Oliverio Valle, como heredero de su difunto padre doctor Juan Valle, con fecha cinco del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del doctor Juan Valle, fallecido en esta ciudad el veinte de diciembre de mil novecientos veintinueve...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Antonio Castellanos, de parte de sus hermanos doctor don Alberto Idelfonso Castellanos, doña Emma Castellanos de Sol, doña María Castellanos de Fuentes, señoritas Juana y Alicia Castellanos Palma e ingeniero don Jacinto Castellanos Palma...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Eusebio Amaya, Srlo.

Fidel Villalva, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del mes actual, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que al morir dejó Federico Urias Chiosa, de parte de la señora Rosario Urias, en carácter de hermana legítima del causante. Se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las diez horas del seis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalva.—P. Morales, Srlo.

# INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

## VALUOS DEL MES DE FEBRERO DE 1932

|         |   | SEGUROS           | VALUOS            |
|---------|---|-------------------|-------------------|
| Febrero | No. 1.—Una de On Kee Shi & Co., contrato de renovación de su póliza No. 1.898,272, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 2 de febrero de 1932 al 2 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de once mil doscientos colones.....  | colones 11,200.00 | colones 20,000.00 |
| "       | " 2.—Una de Sucesión Manuela de Lara, contrato de renovación de su póliza No. 1.898,171, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 4 de febrero de 1932 al 4 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de nueve mil colones.....  | " 9,000.00        | " 15,000.00       |
| "       | " 3.—Una de Enrique Córdova, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 17a. Avenida Norte y la Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de febrero de 1932 al 4 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....  | \$ 25,000.00      | " 75,000.00       |
| "       | " 4.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de su póliza No. 3.401,396, que cubre el riesgo sobre azúcar de su propiedad, en bodega del señor don Conantino Martínez, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 5 de febrero de 1932 al 5 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de noventa mil colones.....  | colones 80,000.00 | " 90,000.00       |
| "       | " 5.—Una de Jacinto D. Méndez, contrato de renovación de su póliza No. 3.401,308, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Calle Arce de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....  | \$ 25,000.00      | " 70,000.00       |
| "       | " 6.—Una de Antonio Sigüenza, contrato de renovación de su póliza No. 3.413,751, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Avenida Cuscatlán y 10a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....  | colones 15,000.00 | " 20,000.00       |
| "       | " 7.—Una de Emilio Ferrer, contrato de renovación de su póliza No. 3.401,398, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y la Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos dólares.....   | \$ 7,500.00       | " 67,000.00       |
| "       | " 8.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de su póliza No. 750,053, que cubre el riesgo sobre maquinaria y materiales de su propiedad, contenidos en su fábrica de jabón y velas denominada "La Favorita", sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 9 de febrero de 1932 al 9 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil colones.....     | colones 80,000.00 | " 75,000.00       |
| "       | " 9.—Una de la Compañía del Mercado de San Salvador, contrato de renovación de su póliza No. 750,054, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, denominado Mercado Central, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de febrero de 1932 al 9 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....   | \$ 15,000.00      | " 600,000.00      |
| "       | " 10.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de su póliza No. 1.859,734, que cubre el riesgo sobre la existencia de velas y jabón de su propiedad, contenidas en su fábrica denominada "La Favorita", sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil colones.....            | colones 5,000.00  | " 90,000.00       |
| "       | " 11.—Una del Banco Agrícola Comercial, (Carlos A. Schmidt & Co.), contrato de renovación de su póliza No. 3.401,313, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén sito en la esquina formada por la Calle Arce y Avenida España de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares..... | \$ 10,000.00      | " 100,000.00      |
| "       | " 12.—Una de Bang & Co., contrato de renovación de su póliza No. 1.898,125, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su farmacia denominada "Cosmos", sita en la 2a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de febrero de 1932 al 15 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil libras esterlinas.....  | \$ 1,000.00       | " 299,000.00      |
| "       | " 13.—Una de la Compañía de Luz Eléctrica, contrato de renovación de su póliza No. 3.413,754, que cubre el riesgo sobre una casa y el contenido de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 15 de febrero de 1932 al 15 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ciento veinte mil colones.....  | " 120,000.00      | " 300,000.00      |
| "       | " 14.—Una de El Representante Fiscal del Empréstito, contrato de renovación de su póliza No. 3.401,316, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en su oficina sita en la esquina formada por la 1a. Calle Oriente y 4a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de febrero de 1932 al 20 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad ocho mil dólares.....       | \$ 8,000.00       | " 24,000.00       |
| "       | " 15.—Una de Enriqueta v. de Araujo, contrato de renovación de su póliza No. 1.898,275, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 21 de febrero de 1932, al 21 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....   | colones 15,000.00 | colones 80,000.00 |
| "       | " 16.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de su póliza No. 3.413,804, que cubre el riesgo sobre el azúcar de su propiedad, contenida en bodega, sita en el Ferro Carril de Occidente en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 25 de febrero de 1932 al 25 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cien mil colones.....  | " 100,000.00      | " 150,000.00      |
| "       | " 17.—Una de Arturo Bellameli, contrato de renovación de su póliza No. 1.898,199, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 26 de febrero de 1932 al 26 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....   | \$ 12,500.00      | " 40,000.00       |
| "       | " 18.—Una de la Compañía de Alumbrado Eléctrico, contrato de renovación de su póliza No. 750,155, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 27 de febrero de 1932, al 27 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil doscientos cincuenta dólares.....   | " 2,250.00        | " 20,000.00       |
| "       | " 19.—Una de Pedro S. Fonseca, contrato de renovación de su póliza No. 1.898,173, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 28 de febrero de 1932 al 28 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....   | colones 10,000.00 | " 15,000.00       |
| "       | " 20.—Una de José G. Asturias, Sucesión, contrato de renovación de su póliza No. 6.326,762, que cubre el riesgo sobre un beneficio de café de su propiedad, sito en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 19 de febrero de 1932 al 19 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de nueve mil colones.....   | " 9,000.00        | " 25,000.00       |
| "       | " 21.—Una de Casa Mungton, Freund & Co., contrato de renovación de su póliza No. 6.478,267, que cubre el riesgo sobre mercaderías de diversas clases, contenidas en sus bodegas sitas en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, siendo éstas de propiedad del solicitante. El seguro es por un año, a partir del 2 de febrero de 1932 al 2 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....          | \$ 10,000.00      | " 850,000.00      |
| "       | " 22.—Una de Gossman & Jokisch, contrato de renovación de su póliza No. 6.768,601, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "El Fénix", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 3 de febrero de 1932 al 3 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....   | " 10,000.00       | " 140,000.00      |
| "       | " 23.—Una de Bang & Co., contrato de renovación de su póliza No. 4.756,970, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su farmacia denominada "Cosmos" sita en la 2a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil quinientas libras esterlinas.....                           | \$ 1,500.00       | " 20,000.00       |
| "       | " 24.—Una de Salvador Mungdan, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa-mesón de su propiedad, sita en la Calle del Modelo, en el barrio de Candelaria de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil colones.....  | colones 12,000.00 | " 20,000.00       |
| "       | " 25.—Una de Quah Yac Hermanos & Co., contrato de renovación de su póliza No. 6.768,603, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....                | \$ 10,000.00      | " 30,000.00       |
| "       | " 26.—Una de Benjamín I. Older y Julio Oppenheimer, contrato de renovación de su póliza No. 6.768,608, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, ocupada actualmente por las Oficinas del Internacional Railway   |                   |                   |

## VALUOS DEL MES DE FEBRERO DE 1932

|         |         |   | SEGUROS           | VALUOS             |
|---------|---------|---|-------------------|--------------------|
|         |         | Co., sita en la 4a. Calle Oriente, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de febrero de 1932 al 9 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....  | \$ 15,000.00      | colones 50,000.00  |
| Febrero | No. 27. | Una de Benjamin J. Older, contrato de renovación de su póliza No. 6.768,606, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Avenida Norte, No. 25, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de febrero de 1932 al 9 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de trece mil quinientos dólares.....  | " 13,500.00       | " 45,000.00        |
| "       | " 28.   | Una de Benjamin J. Older, contrato de renovación de su póliza No. 6.768,604, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 9a. Avenida Norte, No. 3, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de febrero de 1932 al 9 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de tres mil quinientos dólares.....  | " 3,500.00        | " 20,000.00        |
| "       | " 29.   | Una de Félix Olivella, contrato de renovación de su póliza No. 6.826,094, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Avenida Norte, No. 11, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil libras esterlinas.....   | £ 1,000.00        | " 17,000.00        |
| "       | " 30.   | Una de Casa Mungdan, (Freund & Co.), contrato de renovación de su póliza No. 6.478,273, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, maderas de construcción y productos del país, de su propiedad, contenidas en su bodega, sita en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 16 de febrero de 1932 al 16 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares..... | \$ 10,000.00      | " 850,000.00       |
| "       | " 31.   | Una de Casa Mungdan, (Freund & Co.), contrato de renovación de su póliza No. 6.521,567, que cubre el riesgo sobre maderas de construcción de su propiedad, en sus bodegas sita en el barrio de Candelaria de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de febrero de 1932 al 18 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....   | " 10,000.00       | " 850,000.00       |
| "       | " 32.   | Una de Dominguez y Rivas, contrato de renovación de su póliza No. 6.768,674, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en casa de la señorita Sara Sifontes, sita en la 8a. Calle Oriente No. 16, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de febrero de 1932 al 18 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos dólares.....                    | " 7,500.00        | " 60,000.00        |
| "       | " 33.   | Una de Francisco S. Manzano, contrato de renovación de su póliza No. 6.768,676, que cubre el riesgo sobre tres casas de su propiedad, sitas en la Colonia Manzano, en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de febrero de 1932 al 19 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....  | " 10,000.00       | " 87,500.00        |
| "       | " 34.   | Una de la Compañía del Mercado de San Salvador, contrato de renovación de su póliza No. 6.521,608, que cubre el riesgo sobre el edificio del Mercado Principal de su propiedad, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 21 de febrero de 1932 al 21 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.....  | " 20,000.00       | " 600,000.00       |
| "       | " 35.   | Una de Félix Olivella e hijo, contrato de renovación de su póliza No. 6.768,607, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su casa comercial denominada "El Chichimoc", sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 23 de febrero de 1932 al 23 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil libras esterlinas.....                                      | £ 4,000.00        | " 250,000.00       |
| "       | " 36.   | Una de Soledad M. de Duke, contrato de renovación de su póliza No. 6.521,672, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Sur, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 26 de febrero de 1932 al 26 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....   | colones 10,000.00 | " 30,000.00        |
| "       | " 37.   | Una de José Hierreal, contrato de renovación de su póliza No. 6.768,660, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en su almacén sito en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El seguro es por un año, a partir del 27 de febrero de 1932 al 27 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....   | \$ 15,000.00      | " 49,000.00        |
| "       | " 38.   | Una de Viuda de Agustín Alfaro e hijos, contrato de renovación de su póliza No. 13,087,505, que cubre el riesgo sobre una casa y el contenido de la misma, de su propiedad, sita en la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate. El seguro es por un año, a partir del 19 de febrero de 1932 al 19 de febrero de 1933; con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil doscientos cincuenta dólares.....                   | " 5,250.00        | " 14,000.00        |
| "       | " 39.   | Una de la Dirección del Hospital de Huérfanos, contrato de renovación de su póliza No. 13,087,555, que cubre el riesgo sobre los edificios que constituyen el Hospital de Huérfanos de su propiedad, sitos en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de febrero de 1932 al 19 de febrero de 1933; con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de setenta y cinco mil colones nacionales.....                            | colones 75,000.00 | " OFICIAL.         |
| "       | " 40.   | Una de Guillermo Lewy, contrato de renovación de su póliza No. 10,962,482 que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tiene establecido en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de febrero de 1932, al 4 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quinientas libras esterlinas.....  | £ 500.00          | colones 350,000.00 |
| "       | " 41.   | Una de sucesión de Federico Dr. J. J. J., contrato de renovación de su póliza No. 13,087,534, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año a partir del 6 de febrero de 1932 al 6 de febrero de 1933, con "The Commercial Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de once mil dólares.....   | \$ 11,000.00      | " 35,000.00        |
| "       | " 42.   | Una del Director del Mercado Principal, contrato de renovación de su póliza No. 10,962,483, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad denominado "Mercado Principal", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de febrero de 1932 al 7 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diecisiete mil quinientos dólares.....   | \$ 17,500.00      | colones 600,000.00 |
| "       | " 43.   | Una del Supremo Gobierno de la República (Ministerio de Fomento), contrato de renovación de su póliza No. 10,962,411, que cubre el riesgo sobre el edificio de la Tesorería General de la República, de su propiedad, sito en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de febrero de 1932 al 7 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil colones nacionales.....       | colones 50,000.00 | " OFICIAL          |
| "       | " 44.   | Una de Manuel A. Rodríguez, contrato de renovación de su póliza No. 13,087,535, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....   | \$ 5,000.00       | " 15,000.00        |
| "       | " 45.   | Una de Celeste Meardi, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre el edificio y contenido de la farmacia de su propiedad, que tiene establecida en la ciudad de San Miguel, Depto. del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 25 de febrero de 1932 al 25 de febrero de 1933, con "The Commercial Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....   | " 15,000.00       | " 200,000.00       |
| "       | " 46.   | Una de Goldtree, Liebs & Co., contrato de renovación de su póliza No. 13,087,508, que cubre el riesgo sobre el beneficio de café su propiedad, sito en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....  | " 12,500.00       | " 40,000.00        |
| "       | " 47.   | Una de Davidson Hermanos, contrato de renovación de su póliza No. 13,087,684, que cubre el riesgo sobre una casa y el contenido de la misma de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, Depto. del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de nueve mil dólares.....  | " 9,000.00        | " 40,000.00        |
| "       | " 48.   | Una de Meardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una planta eléctrica, tres edificios y la maquinaria contenidas en los mismos de su propiedad, situados en la ciudad de Juayúa, Depto. de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 11 de febrero de 1932 al 11 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diecisiete mil dólares.....                             | " 16,000.00       | " 80,000.00        |
| "       | " 49.   | Una de Meardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una planta eléctrica de su propiedad, denominada "El Modelo", sita en la ciudad de Santiago de María, Depto. de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 25 de febrero de 1932 al 25 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diecisiete mil dólares.....   | " 17,000.00       | " 60,000.00        |
| "       | " 50.   | Una de Meardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre el edificio del almacén y el contenido en el mismo de su propiedad, sito en la ciudad de Berlín, Depto. de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 25 de febrero de 1932 al 25 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.....  | " 20,000.00       | " 100,000.00       |
| "       | " 51.   | Una del Supremo Gobierno de la República (Ministerio de Fomento), contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre las mercaderías contenidas en el almacén de la Tesorería General de la República, sita en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 25 de febrero de 1932 al 25 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones nacionales.....              | colones 10,000.00 | " OFICIAL.         |
| "       | " 52.   | Una del Supremo Gobierno de la República (Ministerio de Fomento), contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre el edificio de la Universidad Nacional, sito en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año a partir del 25 de febrero de 1932, al 25 de febrero de 1933; con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd." y por la cantidad de cuarenta mil colones nacionales.....   | " 40,000.00       | " OFICIAL.         |

VALUOS DEL MES DE FEBRERO DE 1932

SEGUROS

VALUOS

| Febrero No. | Descripción  | Moneda  | Valor      | Moneda  | Valor      |
|-------------|--|---------|------------|---------|------------|
| 53.         | Una de El Supremo Gobierno de la República, (Ministerio de Fomento), contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre un edificio y las mercaderías contenidas en el mismo de su propiedad, conocido con el nombre de Vestuario del Ejército, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 25 de febrero de 1932 al 25 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil colones.   | colones | 53,000.00  | colones | oficial.   |
| 54.         | Una de Salvador Mugañ, contrato de renovación de su póliza No. 13,087,680, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 13 de febrero de 1932, al 13 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos dólares.   | \$      | 7,500.00   | "       | 80,000.00  |
| 55.         | Una de Guillermo Lewy & Hno., contrato de renovación de su póliza No. 13,087,510, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 17 de febrero de 1932 al 17 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cien libras esterlinas.  | £       | 100.00     | "       | 42,000.00  |
| 56.         | Una de H. de Sola, contrato de renovación de su póliza No. 13,087,511 que cubre el riesgo sobre materiales de su propiedad, contenidos en su fábrica de jabón y velas denominada "La Favorita", sito en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 19 de febrero de 1932 al 19 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.  | \$      | 5,000.00   | "       | 65,000.00  |
| 57.         | Una del Director de la Compañía del Mercado de San Salvador, contrato de seguro contra incendio siendo renovación de su póliza No. 5,679,318 que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, denominado "Mercado Principal", sito en esta ciudad. El seguro es por un año a partir del 21 de febrero de 1932 al 21 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.  | "       | 20,000.00  | "       | 600,000.00 |
| 58.         | Una de José María Escamilla, contrato de renovación de su póliza No. 13,087,599, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tiene establecido en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana. El seguro es por un año, a partir del 25 de febrero de 1932 al 25 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta y cuatro mil setecientos cincuenta colones.  | colones | 31,750.00  | "       | 47,000.00  |
| 59.         | Una del Casino Salvadoreño, contrato de renovación de su póliza No. 5,620,919, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, ocupada por dicho centro social, sito en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 17 de febrero de 1932, al 17 de febrero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos colones.  | "       | 12,500.00  | "       | 175,000.00 |
| 60.         | Una de Félix Olivella, contrato de renovación de su póliza No. 5,690,906, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, ocupada actualmente por su almacén denominado "El Chichimeco", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de febrero de 1932 al 4 de febrero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil libras esterlinas.   | £       | 2,000.00   | "       | 75,000.00  |
| 61.         | Una de Félix Olivella e hijo, contrato de renovación de su póliza No. 5,621,093, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de febrero de 1932, al 4 de febrero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil libras esterlinas.   | "       | 5,000.00   | "       | 250,000.00 |
| 62.         | Una de la Compañía del Mercado, contrato de seguro contra incendio, que ampara el riesgo sobre el edificio de su propiedad, denominado "Mercado Principal", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de febrero de 1932 al 9 de febrero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares giros sobre New York.  | \$      | 15,000.00  | "       | 600,000.00 |
| 63.         | Una de Bang & Co., contrato de renovación de su póliza No. 5,621,098, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en casa de la señorita Virginia Vertiz, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de febrero de 1932 al 14 de febrero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil libras esterlinas.  | £       | 1,000.00   | "       | 290,000.00 |
| 64.         | Una de A. Celeste Meardi, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre la botica de su propiedad, sito en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 22 de enero de 1932 al 22 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veintidós mil dólares giros sobre New York.  | \$      | 24,000.00  | "       | 180,000.00 |
| 65.         | Una de Viuda de Agustín Alfaro e hijos, contrato de renovación de su póliza No. 1,703,400, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad con tanques y pilas de madera y mampostería y sobre muebles y útiles de la finca, contenidas en la casa mencionada, sito en la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate. El seguro es por un año, a partir del 19 de febrero de 1932 al 19 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil doscientos cincuenta dólares.                         | "       | 5,250.00   | "       | 18,000.00  |
| 66.         | Una de Ardúno Tirello, contrato de renovación de su póliza No. 1,703,487, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tiene establecido en la 8a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 7 de febrero de 1932 al 7 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuarenta mil dólares.  | "       | 40,000.00  | "       | 107,000.00 |
| 67.         | Una de Casa Mugañ, [Freund & Co.], contrato de renovación de su póliza No. 1,703,489, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en su bodega, sito en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de febrero de 1932 al 7 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.   | "       | 20,000.00  | "       | 850,000.00 |
| 68.         | Una de Casa Mugañ, (Freund & Co.), contrato de renovación de su póliza No. 1,703,488, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, almacenadas en bodega, sito en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de febrero de 1932 al 7 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.   | \$      | 10,000.00  | "       | 850,000.00 |
| 69.         | Una de Meardi Hermanos, contrato de tres plantas eléctricas de su propiedad, denominadas "Sub Estación", "San José" y "San Antonio", que ampara el riesgo de seguro contra incendio sobre las tres plantas mencionadas, encontrándose situadas en la ciudad de Jucupá, departamento de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares giros sobre New York.   | "       | 20,000.00  | "       | 54,000.00  |
| 70.         | Una de Rosendo Palomo, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la 1a. Calle Oriente No. 2, de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares giros sobre New York.   | "       | 10,000.00  | "       | 28,000.00  |
| 71.         | Una de Meardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa, conteniendo motores de luz eléctrica y maquinaria de hielo de su propiedad, sito en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 11 de febrero de 1932 al 11 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares giros sobre New York.  | "       | 20,000.00  | "       | 100,000.00 |
| 72.         | Una de Meardi Hermanos, contrato de seguros contra incendio que cubre el riesgo sobre una planta eléctrica con su maquinaria y transformadores, etc., sobre una planta de hielo y sobre la casa de la planta de hielo, todo de su propiedad, con sus tanques, motores, etc., situadas en la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel. El seguro es por un año, a partir del 11 de febrero de 1932, al 11 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veintidós mil dólares giros sobre New York. | "       | 21,000.00  | "       | 80,000.00  |
| 73.         | Una de Bark & Co., contrato de renovación de su póliza No. 1,703,266, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su farmacia denominada "Cosmos", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de febrero de 1932 al 14 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil libras esterlinas.  | £       | 2,000.00   | "       | 290,000.00 |
| 74.         | Una de José Anicélerico e hijo, contrato de seguro contra incendio, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la ciudad de Jucupá, departamento de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 16 de febrero de 1932 al 16 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares giros sobre New York.   | \$      | 15,000.00  | "       | 50,000.00  |
| 75.         | Una de Casa Mugañ, (Freund & Co.), contrato de renovación de su póliza No. 1,703,491, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, que tienen almacenadas en la Aduana de La Libertad, en el departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 18 de febrero de 1932 al 18 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.  | "       | 10,000.00  | "       | 50,000.00  |
| 76.         | Una de la Compañía del Mercado de Santa Ana, contrato de renovación de su póliza No. 1,665,345, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, denominado "Mercado de Santa Ana", sito en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 19 de febrero de 1932 al 19 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doscientos cinco mil colones.  | ¢       | 205,000.00 | "       | 300,000.00 |
| 77.         | Una de Manuel J. Iraheta, contrato de renovación de su póliza No. 1,703,541, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la 4a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de febrero de 1932 al 20 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad  |         |            |         |            |

VALUOS DEL MES DE FEBRERO DE 1932

SEGUROS VALUOS

| No. | Descripción  | Valor             | Valor              |
|-----|--|-------------------|--------------------|
| 78. | Una de D. J. Rogers, contrato de renovación de su póliza No. 302,246, que cubre el riesgo sobre mobiliario y efectos personales de su propiedad, contenidas en el edificio, que ocupa la Legación Inglesa, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de tres mil doscientos cincuenta colones.                                | £ 7,000.00        | colones 105,000.00 |
| 79. | Una de Alfonso Zelaya, contrato de renovación de su póliza No. 302,128, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 8a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 3 de febrero de 1932 al 3 de febrero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de diez mil colones.   | colones 3,250.00  | 15,000.00          |
| 80. | Una del Banco Agrícola Comercial, contrato de renovación de su póliza No. 302,822, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de febrero de 1932 al 4 de febrero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de quince mil colones.   | 10,000.00         | 15,000.00          |
| 81. | Una de Salvador Mugdán, contrato de renovación de su póliza No. 302,157, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 4a. Calle Poniente, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de febrero de 1932 al 7 de febrero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de tres mil dólares.   | 15,000.00         | 25,000.00          |
| 82. | Una de René Keilhauer, contrato de renovación de su póliza No. 302,090, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Avenida España de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de febrero de 1932 al 9 de febrero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de diez mil dólares.   | \$ 3,000.00       | 9,000.00           |
| 83. | Una de Victoria Z. de González, contrato de renovación de su póliza No. 302,823, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de cinco mil dólares.  | 10,000.00         | 30,000.00          |
| 84. | Una de On Kee Shi & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,131, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de febrero de 1932 al 15 de febrero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de diez mil dólares.  | 5,000.00          | 30,000.00          |
| 85. | Una de El Club Internacional, contrato de renovación de su póliza No. 302,799, que cubre el riesgo sobre cuatro casas en el balneario de La Libertad, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 18 de febrero de 1932 al 18 de febrero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de veinte mil colones.  | 10,000.00         | 45,000.00          |
| 86. | Una de la Compañía del Mercado Principal, contrato de renovación de la póliza No. 7,378,967, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, denominado "Mercado Principal", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de febrero de 1932 al 18 de febrero de 1933, con The Royal Insurance Co. Ltd. of Liverpool, y por la cantidad de diecisiete mil quinientos dólares.  | colones 20,000.00 | 35,000.00          |
| 87. | Una de Angela de Bonilla, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre café de su propiedad, en tránsito, almacenado en bodega, sita en esta ciudad. El seguro es por seis meses, a partir del 12 de febrero de 1932 al 12 de agosto del mismo año, y por la cantidad de diez mil dólares.  | \$ 17,500.00      | 600,000.00         |
| 88. | Una de Alfredo Castaneda, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Avenida Peralta, en el barrio de Lourdes de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 12 de febrero de 1932 al 12 de febrero de 1933, con "The National Fire Insurance Co. Ltd.", of Hartford, y hasta por la cantidad de dos mil dólares.   | 10,000.00         | En tránsito.       |
| 89. | Una de Isaac Duke Alexander, contrato de renovación de su póliza No. 1,599, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, denominada "Villa Rosa", sita en los suburbios del barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de febrero de 1932 al 27 de febrero de 1933, con The National Fire Insurance Co. Ltd., y por la cantidad de cinco mil dólares.   | 2,000.00          | 8,000.00           |
| 90. | Una de Isaac Duke Alexander, contrato de renovación de la póliza No. 1,593, que cubre el riesgo sobre el beneficio de arros de su propiedad, denominado "Santa Rosa", sito en los suburbios del barrio de San Jacinto, esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de febrero de 1932 al 27 de febrero de 1933, con "The National Fire Insurance Co. Ltd.", of Hartford, y por la cantidad de cinco mil quinientos dólares.  | 5,000.00          | 15,000.00          |
| 91. | Una de Manuel B. Caveró, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda que tiene establecida en una pieza de la casa situada en la esquina formada por la plazuela de camionetas y la 1a. Calle Poniente No. 11, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 23 de febrero de 1932 al 23 de febrero de 1933, con "The National Fire Insurance Co. Ltd. of Hartford", y por la cantidad de un mil dólares. | 5,500.00          | 18,000.00          |
|     |  | 1,000.00          | Denegada.          |

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendio: San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

OSWIN AGUIRRE y S.,  
Inspector General.

JOAQUIN FLAMENCO, h.,  
Secretario Intero.

LICITACIONES

Narciso Pérez Salaverria, Alcalde Municipal de este pueblo,

Autorizado por esta Corporación Municipal, en sesión del cinco del corriente, pónese a licitación pública las obras siguientes: hechura del cielo de acapate del Salón Municipal que mide diez metros treinta y dos milímetros de longitud por cinco metros diez y seis milímetros de latitud; de un escritorio para el despacho del Alcalde; arreglo de la mesa grande de la Tesorería; enjuagado y barnizado de las sillas de la Alcaldía; construcción de paredes de bajareque con sus respectivas cuadrantes; repello y barnizado de las mismas, puertas y ventanas de una pieza del Cabildo que está en glera; reconstrucción del matadero público que se desplomó; tres desyerbos y arreglo de cereas del Cementerio general y a este mismo reparos a la casa med. aguas; colocación de tubos y diques en dos barrancas que dividen la población; apertura y reparación de caminos vecinales de la comprensión; introducción de agua potable a la población, trayéndola de unos vertientes que distan de esta población dos kilómetros; para celebración del contrato, entenderse con el Alcalde Municipal en esta oficina. Quien quiera hacerse cargo de las mencionadas obras, preséntese con el escrito de propuesta a la oficina lo más tarde el último día de este mes en donde se admitirá la que ofrezca mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Narciso Pérez S. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de una casa de doce varas de largo por siete y media varas de ancho, con dos corredores de cuatro y media varas de ancho cada uno, paredes de bajareque, repellada, entejada y enladrillada, con sus correspondientes basas y pilares, en un solar Municipal, en el valle Los Planes, destinado para el establecimiento de la escuela rural mixta de los tres cantones Los Planes, primero, segundo y tercero, subvencionada por el Supremo Gobierno. Bajo la base de 400

colones. Se admiten propuestas hasta el quince de mayo próximo entrante.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinamoc, a las once del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rosendo Véquez.—José Santos Argueta, Srío. 3

Por acuerdo de la Corporación Municipal de esta ciudad, se saca a licitación pública la contrata de la manutención de los reos de las cárceles públicas de esta ciudad, a razón de veinticinco centavos por persona, señalándose las quince horas del día dos de mayo próximo, para el remate. Las personas que deseen hacer postura, que lo hagan con las formalidades de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Samuel Mónico, Alcalde Municipal.—J. H. Germán, Srío. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de abril de 1932

|   |            |
|---|------------|
| Temperatura media diurna.....                                     | 24.9 C.    |
| Temperatura máxima.....   | 35.0 C.    |
| Temperatura mínima.....   | 18.0 C.    |
| Barómetro reducido a 0°, media diurna.....                        | 702.9 m/m. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..... | 18.6 m/m.  |
| Humedad relativa, media diurna.....                               | 61 o/o     |
| Dirección dominante del viento.....                               | N y N.     |
| Velocidad máxima en un segundo.....                               | 3.9 mts.   |
| Oscilación de la temperatura.....                                 | 22.0 C.    |
| Oscilación de la presión atmosférica.....                         | 2.8 m/m.   |

Estado del tiempo en Guatemala

día 14

|                           |            |
|---------------------------|------------|
| Barómetro.....            | 640.3 m/m. |
| Temperatura.....          | 13.5 C. C. |
| Temperatura máxima.....   | 25.3 " "   |
| Temperatura mínima.....   | 10.0 " "   |
| Dirección del viento..... | NE.        |
| Velocidad del viento..... | 3.6        |
| Nebulosidad.....          | 5          |

AVISO MUNICIPAL

Por última vez se previene a quienes interese que, al dentro del término de quince días después de publicado este aviso, no concurren a hacer las referencias respectivas, pasarán a la fosa común los restos de los fallecidos, que a continuación se expresan:

|                          |                        |
|--------------------------|------------------------|
| Rafael Antonio Mendoza,  | Julián Herrador,       |
| Juana Agullar,           | David Gutiérrez,       |
| Josefa Zavaleta,         | Pilar Carrillo,        |
| Margarita Vides,         | Angeles María Agullar, |
| Santiago Mendocera,      | Juana Martínez,        |
| Serapio Guzmán,          | Enrique de la Torre,   |
| Marcial Méndez,          | Jesús Alacón,          |
| General Roberto Delgado, | Máximo Gómez,          |
| María Arcega,            | Catalina Hernández,    |
| Pedro Figueroa,          | Francisca Linares,     |
| Gerardo Cuéllar,         | Eusebio Adrián Moreno, |

Alcaldía Municipal de Santa Ana, a nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—José Molina Nájera, Director del Cementerio. 3

Graneros vendidos en subasta

Se pone en conocimiento del público, que el día sábado 23 de los corrientes, a las 16 horas, se venderán en subasta, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", cinco graneros en buen estado, cuyas dimensiones son: un metro diez centímetros de diámetro, por dos metros setenta centímetros de alto; y su capacidad de contenido es de diez fanegas poco más o menos. La base del precio de estos graneros será de col. 25.00, veinticinco colones, cada uno.

Ministerio de Agricultura: San Salvador, abril de 1932.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, sábado 16 de abril de 1932

Núm. 38

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

|   |      |     |
|---|------|-----|
| Nómbrese al coronel Tito Vásquez Pagador General de Policía.....  | PÁG. | 677 |
| Se establecen en la Gobernación Política de San Salvador, por un mes, dos plazas de escribientes, nombrando al señor Benjamín Cañas y señorita Berta Sánchez para que las desempeñen..... | 677  |     |
| SECRETARÍA DE HACIENDA  |      |     |
| Se nombra a don Eleuterio Carrillo Inspector de Hacienda de San Miguel.....   | 677  |     |
| Se jubila con 200 colones mensuales a don Enrique Arbizú.....   | 677  |     |
| Autorizaciones para descargo en caja y pagos de gastos efectuados en el Ramo de Hacienda....  | 677  |     |
| Se autoriza a la Auditoría General para que cargue al Art. 269-I del Presupuesto vigente la suma de 300 colones.....  | 678  |     |

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

|   |     |
|---|-----|
| Nombramientos de professoras de escuelas oficiales..... | 678 |
|---|-----|

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

|   |     |
|---|-----|
| Pago de colones 628.87 a don Rafael Alberto Durán.....  | 678 |
| Nómbrese a don Francisco Larín 2º. Vocal de la Junta de Aguas de Santa Catarina Masahuat....                            | 678 |
| Se nombra fontanero de la Junta de Aguas de Guatajiagua a don Concepción Martínez.....                                  | 678 |
| Se cancela el nombramiento de profesor de litografía de la Escuela Nacional de Artes Gráficas a don Eduardo Brizio..... | 679 |

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Pagador General de Policía al coronel Tito Vásquez, en lugar del subteniente Julio C. Cañas, que pasará a otro puesto de la Administración Pública y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 13 de la Planilla No. 36, Art. 41 A-3] de la Ley de Presupuesto vigente, y rendirá fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1932.

A solicitud del Gobernador Político del departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer en la misma Gobernación, por un mes, a contar del 27 de marzo último, dos plazas de escribientes supernumerarios para extender pasaportes, con la dotación de cincuenta colones [col. 50.00] cada una, nombrando al señor Benjamín Cañas y señorita Berta Sánchez, para que las desempeñen. El egreso total de cien colones [col. 100.00] durante el mes aludido, deberá ser pagado por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida del Art. 17-I] de la Ley de Presupuesto vigente. [Eventuales del Ramo de Gobernación].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

Subsecretario de Gobernación,  
*Arévalo V.*

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1932.

A propuesta del Administrador de Rentas del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Eleuterio Carrillo, Inspector de Hacienda de aquel departamento, en lugar de don Eduardo Contreras, a quien se concede licencia indefinida, sin goce de sueldo. El nombrado devengará el sueldo señalado en la partida No. 9 de la planilla 146 del Presupuesto vigente, desde el día en que tome posesión del empleo, debiendo rendir antes fianza legal ante quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1932.

Con presencia de la resolución dictada en esta misma fecha por el Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio en la solicitud presentada por don Enrique Arbizú, relativa a que se le jubile asignándole la pensión a que tiene derecho de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, por los servicios que ha prestado a la Nación con fidelidad y honradez por espacio de más de veinticinco años en diferentes Ramos de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones que expone el peticionario; visto el dictamen del señor Fiscal de Hacienda, habiéndose llenado todos los requisitos legales pertinentes, y CONSIDERANDO: que al señor Arbizú le corresponde el 50% sobre quinientos colones, mayor sueldo que devengó durante más de tres años como Tesorero de la Lotería Nacional de las Casas de Beneficencia, pero estando establecido en el inciso 4º. del Artº. 60. de la citada Ley, que en ningún caso se podrá asignar una pensión mayor de doscientos colones mensuales, la que se asigne al solicitante tiene que quedar reducida a esa cantidad, ACUERDA: jubilar al señor Arbizú asignándole la pensión de doscientos colones mensuales que en los dos meses dieciocho días restantes del presente año fiscal hacen la suma de quinientos veinte colones, que se pagarán por la Tesorería General, aplicándose la erogación a la partida 405 L-2 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros, celebrado el 18 de marzo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de la Aduana de Sonsonate para que se descargue en caja, la cantidad de trescientos veintidós colones cuarenticinco centavos (col. 321.45), valor del cincuenta por ciento que corresponde a los empleados que rinden fianza en la Aduana citada, sobre la cantidad de col. 642.90, multas impuestas a varios comerciantes por falsa declaración y exceso de peso en las mercaderías, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1930, y enero, marzo y junio de 1931. Esta erogación se imputará al Art. 269 I-) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Cabañas, para que pague a don Daniel Sánchez, la cantidad de doce colones (col. 12.00), valor de los fletes ocasionados con motivo de la conducción de 8 cajas de cartuchos para revólver, y 54 uniformes que la Tesorería General de la República remitió a aquella oficina, durante los meses de mayo y junio del año pasado. Esta erogación se imputará al Art. 269-I) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 26 de febrero último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas de Zacatecoluca para que pague la cantidad de sesenta colones setenticinco centavos (col. 60.75), valor de tres planillas suscritas por el señor Rubén Avendaño, guarda-fábricas de aquella oficina, por medio de las cuales cobra el sueldo que han devengado los tres soldados supernumerarios durante el mes de enero anterior. Esta erogación se imputará al Art. 269-I) del Presupuesto vigente, (Eventuales del Ministerio de Hacienda).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Administrador de Rentas del departamento de Cabañas, para que pague a don Daniel Sánchez M., la cantidad de treinta y dos colones (col. 32.00), valor de los gastos ocasionados en la conducción de fondos que la Tesorería General de la República giró por medio del Banco Salvadoreño en Cojutepeque a esa oficina, durante los meses de mayo y junio del año pasado. Esta erogación se imputará al Art. 269-I) del Presupuesto vigente, (Eventuales del Ministerio de Hacienda).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Usulután, para que pague a don Antonio L. Berdugo y demás empleados que rinden fianza, descubridores, denunciadores y Resguardos de aquella oficina, la cantidad de noventa y cinco colones cincuenta centavos [col. 91.50], valor del cincuenta por ciento que les corresponde sobre el total de ciento ochentitres colones, multas impuestas a los contraventores de licores durante el mes de junio del año pasado. Esta erogación se imputará al Art. 269 I-) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de

San Vicente, para que pague al señor M. Navas y demás empleados que rinden fianza, descubridores, denunciadores y Resguardos de aquella oficina, la cantidad de *cuarenticinco colones* [col. 45.00], valor del cincuenta por ciento que les corresponde sobre la cantidad de *noventa colones*, multas impuestas a los contraventores de licores durante el mes de abril de 1931. Esta erogación se imputará al Art. 269-I] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 26 de febrero próximo pasado, ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de La Paz, para que pague la cantidad de *sesentinueve colones setenticinco centavos* (col. 69.75), valor de tres planillas suscritas por el señor Rubén Avendaño, Guarda-Fábricas de aquella oficina, por medio de las cuales cobra el sueldo que han devengado los tres soldados supernumerarios durante el mes de febrero ya mencionado. Esta erogación se imputará al Art. 269-I] del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I] del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda), se pague a la Agencia Salvadoreña la suma de *ciento treinta y dos colones cuarenta centavos* (col. 132.40), valor del gabaraje correspondiente al embarque de *cincuenta y cuatro gitanos y su correspondiente equipaje*, efectuado por el vapor "City of Panamá" el 10 de junio del año pasado, de orden del Ministerio de Hacienda, conforme al siguiente detalle:

|                                       |   |       |
|---------------------------------------|---|-------|
| 27 personas a col. 2.00 cada una..... | ¢ | 54.00 |
| 27 niños, (ocho pasajes) a col. 2.00  |   |       |
| cada uno .....                        | „ | 16.00 |
| 3,900 libras de equipaje a col. 1.60  |   |       |
| el quintal .....                      | „ | 62.40 |

Total..... ¢ 132.40

Esta erogación fue aprobada en Consejo de Ministros de fecha 17 de julio de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, se pague a la Agencia Salvadoreña de esta capital, la cantidad de *un colón setentidós centavos* [col. 1.72], valor correspondiente al desembarque en el puerto de La Libertad de 4 bultos conteniendo accesorios Rayos X para servicio del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, los cuales fueron registrados por la Tesorería General mencionada en póliza No. 59, del 4 de diciembre de 1930. Esta erogación se imputará al Art. 269-I] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague al señor J. Saúl García, comerciante de esta capital, la suma de *veintidós colones veinticinco centavos* [col. 22.25], valor de varios útiles de escritorio que ha proporcionado para servicio del Taller Nacional de Grabados, con fecha 15 de febrero próximo pasado, según recibo que se ha tenido a la vista.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague a don R. Kauders, propietario de la Librería Universal de esta ciudad, la cantidad de *veinte colones* [col. 20.00], valor de un ejemplar "Hacienda Pública", por Jaramillo, que ha proporcionado para servicio de la Biblioteca del Ministerio de Hacienda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 18 de marzo próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República, para que cargue al Art. 269-I] (Gastos eventuales del Ministerio de Hacienda) del Presupuesto vigente, la suma de *trescientos colones*, valor equivalente a *ciento cincuenta dólares oro americano*, que la Oficina del Empréstito invirtió, según cuentas rendidas al Ministerio de Hacienda, en sueldos de empleados en la recaudación del 30% de Importación y del Controlador de pólizas, durante el mes de enero de 1932.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.  
*Molina.*

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Profesora auxiliar de la escuela de varones de Chalchuapa, a la señorita Graciela Rodas Martínez, en lugar de don Julio S. Mora, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 32 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar del grupo escolar "José Mariano Méndez", de la ciudad de Santa Ana, a doña Máxima de Morataya, en lugar de doña Margarita Montiel de Gamboa, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la escuela rural mixta del cantón "El Sauce", jurisdicción de Tonacatepeque, a doña Carmen Jordán de Siliózar, en lugar de

la señorita Clotilde Oiano, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 227 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de Atiquizaya, a la señorita Clara Betancourt, en lugar de doña Máxima de Morataya, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente. Derechos pagados, [col. 2.00].

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Plataneras", jurisdicción de Guaymango, a la señorita Leonor Salas, en lugar de la señorita María Luisa Sanabria, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 12 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 45 de la planilla No. 104 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I] del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 13 de noviembre último, se pague a don Rafael Alberto Durán, Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, *seiscientos veinte y ocho colones treinta y siete centavos*, valor de dos planillas por trabajos a cargo de la misma Dirección General, según detalle:

|   |      |        |
|---|------|--------|
| Planilla adicional de operarios que trabajaron en los Talleres Mecánicos Nacionales, del 10 al 16 de marzo último.....      | col. | 325.37 |
| Planilla adicional de operarios que trabajaron en los Talleres Mecánicos Nacionales, del 16/31 de marzo próximo pasado..... | „    | 303.00 |

Total..... col. 628.37

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Francisco Larín, Segundo Vocal de dicha Corporación, en lugar de don Bernardino Castro, quien actualmente desempeña la Alcaldía Municipal. Se excita el patriotismo del nombrado a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de Guatajiagua, departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: nombrar a don Concepción Martínez, Fontanero, desde el primero de febrero del corriente año, con el sueldo mensual de quince colones que se tomarán de los fondos propios de la Junta.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de abril de 1932.

A propuesta del Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 10 de febrero último, el nombramiento de don Eduardo Brizio, como profesor de la Sección de Litografía (permanente) de dicha Escuela, quien fué nombrado por acuerdo No. 8999, del 18 de agosto de 1931.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Agricultura,  
Flores.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".  
Para la semana entrante, comenzando el domingo 17, "Cosmos", "Concepción" y "Cuscatlán".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 15 de abril.—Hoy a las 10 horas zarpó a La Libertad el vapor "Acajutla". Lleva 1,087 bultos.  
La Libertad, 15 de abril.—Hoy a las 18 horas zarpó a La Unión el vapor "Acajutla". Lleva 450 sacos de café y 4 bultos varios. Sin pasajeros.  
La Libertad, 16 de abril.—Hoy a las 9 horas zarpó a Manzanillo el vapor "Los Angeles". Sin carga ni pasajeros.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 15 de abril de 1932.

Lastenia Martínez, Manuel de J. Lemus, Compañía "Panicadora América", Jorge Flores Argumedo, Reginalda Orellana, María Elvira Galdames, Napoleón Guadrón, Ildefonso Chorlegr, J. Héctor Muñoz, Romy Estrada.

TELEGRAMAS REZAGADOS

día 14 de abril

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Manuel Rivera Gómez, José Candelario Erazo, Adelita v. de Hernández, María Rodríguez, Miguel Rodríguez Carballo, Salvadorcito Alemán, Benjamín Leal Valdés, Héctor Arévalo, Hortensia Morán.  
Ausente: Casio Salinas.

día 15

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Adelina Alarcón, Miguel Amaya, Adán Osorio C., Higiela Multeo de Manóla, Cayetana Gracias de Amaya, María Luisa Vaquero.  
Ausentes: J. Leopoldo Argüello, María Cristina Argueta y Blanca Martínez de Benítez.

día 16

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Manuel Chacón, César Portillo, A. Edmundo Paz, Antonio Carballo, Mariano Núñez.  
Ausente: María R. de Mathies.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de ETABLISSEMENTS RIGAUD, sociedad anónima, domiciliada en 8, rue Vivienne, París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa:

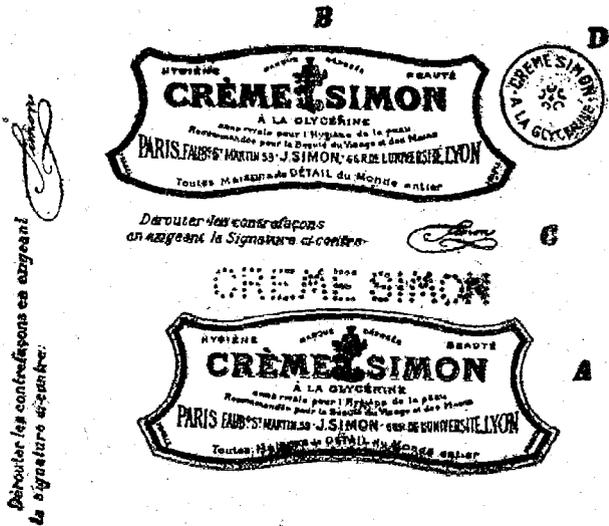
UN AIR EMBAUME

Consiste la marca en la denominación "UN AIR EMBAUME", por sí sola e independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se fija, se aplica, se imprime o se graba sobre los productos mismos, sus contenedores, envoltorios y demás empaques y sirve para distinguir y proteger: productos de perfumería, jabonería, y aceites de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Société Anglyme CRÈME SIMON, Anclonement J. SIMON & Cie., domiciliada en 66, rue de l'Université, Lyon (Rhône), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa:

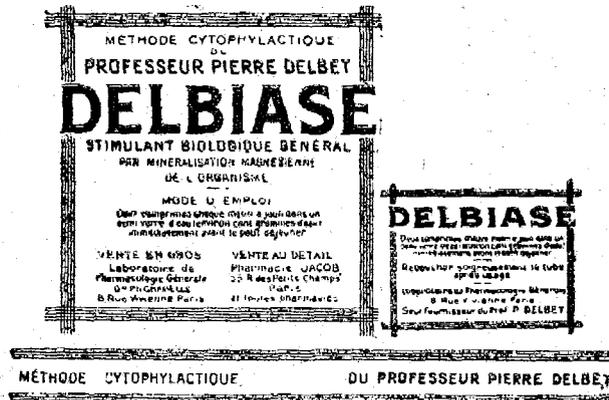


Consiste la marca en los signos distintivos siguientes: 10. La denominación "CRÈME SIMON", por sí sola e independientemente de toda forma distintiva; 20. El facsimil de la firma SIMON con rúbrica característica, independientemente de toda dimensión y colores; 30. El emblema de FIGARO, independientemente de toda actitud, dimensiones y colores; 40. El envoltorio a) de los potes tubos y recipientes de toda forma y de cualquier material que contengan el producto. Este envoltorio va con impresión negra sobre papel gamuza, en cuya parte superior aparece la denominación "CRÈME SIMON" trazada en caracteres perforados sobre rojo transparente y en su parte inferior la reproducción en negro de la etiqueta b) que se describirá; 50. La etiqueta b) de forma característica impresión oro y negro, que se fija sobre los potes, tubos y recipientes que contienen el producto y contiene el emblema de FIGARO, la denominación "CRÈME SIMON" y la dirección de los solicitantes; 60. La banda c) que sirve para sellar los potes, tubos y recipientes que contienen el producto, y va provista de la firma autógrafa SIMON; y 70. El facsimil de la parte superior de la capsula metálica que cubre el orificio de los potes. Estos diferentes signos distintivos tomados juntos o separadamente, constituyen la marca de fábrica que se desea registrar y sirve para distinguir y proteger: un producto higiénico y de perfumería de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Etablissements Rigaud, sociedad anónima, domiciliada en 8, rue Vivienne, París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad francesa:



Consiste la marca en: 10., la denominación "DELBIASE", por sí sola e independientemente de toda forma distintiva; 20., una etiqueta cuadrada de fondo crema, impresión parda, limitada por varios filetes, en los cuales aparece en letras mayúsculas, la denominación "DELBIASE" precedida de la mención "METHODE CYTOPHYLACTIQUE DU PROFESSEUR PIERRE DELBEY", y seguida de indicaciones relativas a las propiedades y al modo de emplear el producto, así como la indicación de venta en gruesas y al detal y la dirección de la depositaria; 30., una contra-etiqueta rectangular, de fondo crema, impresión parda, limitada por varios filetes, dentro de los cuales aparece en letras mayúsculas, la denominación "DELBIASE", seguida de menciones concernientes al uso y modo de emplear el producto y la dirección de la depositaria; y 40., una banda rectangular de fondo crema, impresión parda, limitada por varios filetes paralelos dentro de los cuales se encuentra esta leyenda: "METHODE CYTOPHYLACTIQUE DU PROFESSEUR PIERRE DELBEY", ambas etiquetas y banda constituyen la marca que se desea registrar, para distinguir y proteger: Productos farmacéuticos de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Société des Laboratoires des Proximités, sociedad anónima, domiciliada en 97, rue de Valenciennes, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

ANGIOXYL

Consiste la marca en la denominación "Angioxy", por sí sola e independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se aplica, se imprime o se graba del modo o modos que se estimen convenientes, en todos colores y dimensiones, sobre los productos que ampara, sus contenedores, envoltorios, cajas y empaques, etc., y sirve para distinguir y proteger: productos farmacéuticos de la fabricación de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "SOCIÉTÉ BERTRAND DE MUN & Cie. Succesores de Veuve Clicquot-Ponsardin, domiciliada en 12, rue du Temple, en Reims (Marne), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa:



Consiste la marca en una etiqueta rectangular en pa...

pel anaranjado, impresa en negro y rojo. Esta etiqueta está enmarcada en un doble filete negro, en el centro del cual se encuentra un sello redondo conteniendo un cometa y el nombre "V. Clicquot P. et Werlé", dispuesto circularmente. Debajo se lee el nombre comercial de los solicitantes "Veuve Clicquot-Ponsardin" y la inscripción "à Reims France" dispuestas en cuatro líneas. Un dibujo ornamental característico sobre el cual se encuentran el sello e inscripciones aludidas. Al través de la etiqueta figura en impresión roja, la palabra "Champagne" dispuesta diagonalmente. En los ángulos superiores figura la designación "Sec", la cual puede ser cambiada por cualquier otra designación que indique su calidad, como sigue: Rosé, Rich, England, Dry, Brut, Rosé Brut y por último el ángulo inferior izquierdo está ocupado por la menelón "Cont American", la cual puede sustituirse con las indicaciones siguientes: Demi-sec, Cont argentin. Esta etiqueta se fija sobre la parte o parte media de las botellas que contienen los productos y ella constituye la marca que se desea registrar; sirve para distinguir y proteger: vinos de Champagne, vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcoholes y aguardientes; licores espirituosos diversos, aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes, y en general bebidas de toda clase y naturaleza de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de J. Thirsz Pere & Fils & Cartier-Bresson, sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en 613, rue du Faubourg de Béthune, Lille (Nord), Francia, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:



Consiste la marca en la representación de un llave, independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se fija, se aplica, se imprime o se graba de todas maneras, colores y dimensiones, sobre los productos mismos, sus cajas y empaques, y sirve para distinguir y proteger toda clase de géneros de hilo de algodón y para mercería, lanas, lino, ramos, yates y toda clase de fibras textiles (con exclusión de hilos de seda) de cordones, trenzas, trenchillas, preñillas, así como álbums, dibujos, impresos en todos género y ediciones de obras para señoras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Elisabeth Arden, Inc., corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en 681 Fifth Avenue, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:

**ELIZABETH ARDEN**

Consiste la marca en las palabras y denominaciones "ELIZABETH ARDEN", las que pueden ser usadas en cualquier forma, color o combinación de colores y tamaño; ya sean solas o acompañadas de otros dibujos y leyendas y se aplica a los productos que amparan del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; perfumería; preparaciones para los dientes y el pelo; défríficos, jabones; artículos de tocador y preparaciones de todas clases, de odorizantes, cosméticos, ungentos; ungentos para el pelo, ungentos para aliviar las quemaduras de sol; tónico para el pelo, pomadas para el pelo, pomadas para perder el pelo, pomadas para hacer crecer el pelo; shampoo para el pelo, depilatorios, aceites de tocador, lociones de tocador, lociones con propiedades terapéuticas y medicinales características, lociones para enflaquecer o adelgazar, lociones para los ojos; estríngentes, aceite para los músculos, alcoholes para frotar, toallas de papel para limpiar la piel; cremas para la piel, la cara y los ojos; cremas para adelgazar, cremas para engordar, cremas para limpiar, cremas para blanquear, cold creams, tónicos para alimentar el cutis, polvos para la cara, polvos shampoo, polvos para el cuerpo (después de baño), polvos de tocador, saquitos de hierbas aromáticas, rouges o colorates, pomada para los labios, pasta para los labios, lápices para los labios y cejas, restaurador de pestañas; mucilago para las cejas; colorates compactos, pasta para pulir las uñas, tela acolchonada impregnada con jabón perfumado, sales para baño, tabletas perfumadas para baño, guantes medicinales, gotas para los ojos, medicamentos para quitar la caspa, cepillos para las cejas y pestañas, guantes de hule para proteger la piel durante la noche, toaillitas, cecita-uñas, bandas o vendas para sostener los músculos de las mandíbulas, frente y ojos e instrumentos para promover o mejorar la circulación de la sangre, objetos quirúrgicos o curativos, estuches de cuero para ar-

tículos de tocador y estuches de gamuza y toallas de papel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Societe Anonyme des Laboratoires du Docteur Dabat, domiciliada en 60, rue de Prony, Paris, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

**PANCRINOL**

Consiste la marca en la denominación "Pancrinol", la cual se fija, se aplica, se imprime y se graba de manera apropiada y en todos colores y dimensiones sobre los productos mismos, sus contenedores, envoltorios, cajas y empaques, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

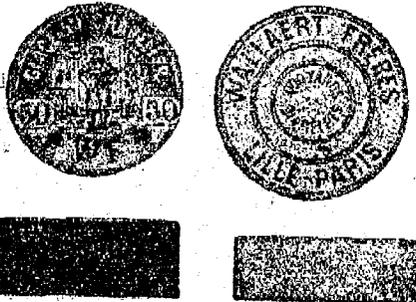
El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de SOCIETE DES LABORATOIRES DES PROXITASIS, Sociedad Anónima, domiciliada en 97, rue Vaugirard, en Paris, Francia, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad francesa:

**INSULOIL**

Consiste la marca en la denominación "INEULOIL", por sí sola e independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se aplica, se imprime o se graba, del modo o modos que se estimen convenientes, en todos colores y dimensiones sobre los productos que ampara, sus contenedores, envoltorios, cajas, empaques, etc., y sirve para distinguir y proteger: productos farmacéuticos de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wallaert Freres, sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en 75, rue de Fontenoy, en Lille (Nord), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa: La marca se compone de los signos distintivos siguientes: 1o. una etiqueta circular de fondo amarillo, de impresiones diversas, en cuyo centro se encuentra una viñeta, encima de la cual se ve la representación de un Sombrero, sobre una vanderola de fondo rojo en semi-círculo, se leen las palabras "Glace au Chapelier"; y abajo en letras mayúsculas negras se encuentran las iniciales "W F".

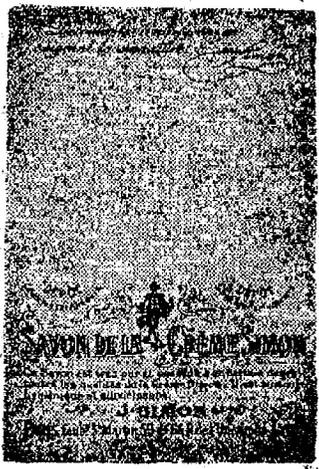


Esta etiqueta se fija a uno de los extremos de las botellas destinadas a recibir los productos; 2o. una etiqueta circular de fondo blanco, impresión blanco y oro, sobre la cual se leen las menciones "Wallaert Freres", "Lille-Paris" dispuestas circularmente e impresas en letras mayúsculas negras; al centro de dicha etiqueta se encuentra una menelón relativa al retrato de los productos. Esta etiqueta se fija sobre la otra extremidad de la botella destinada a recibir los productos; 3o. un papel de estiraza inglés que sirve para envolver los productos; 4o. un papel azul que sirve también para envolver los productos. Estos diversos signos distintivos tomados juntos o separadamente constituyen la marca de fábrica que se desea registrar y que sirve para distinguir y proteger: hilos de algodón, lino, lana o seda. La marca descrita se aplica en todas dimensiones sobre los productos mismos o sobre sus cajas y empaques. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Societe Anonyme Creme Si-

mon, Anclennement J. Simon & Cie., domiciliada en 66, rue de l'Université, Lyon (Rhône), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad francesa:



La marca se compone de los signos distintivos siguientes: 1o. la denominación "SAVON DE LA CREME SIMON", por sí sola e independientemente de toda forma distintiva; el emblema de FIGARO, independientemente de toda actitud, disposición, dimensión y color; 3o., del facsimil de la firma autógrafa SIMON con rúbrica característica, independientemente de toda dimensión; y 4o., de una etiqueta que contiene en letras mayúsculas la denominación "SAVON DE LA CREME SIMON", el emblema de FIGARO, el nombre "J. SIMON", la dirección de los solicitantes e indicaciones relativas a la calidad del producto, así como la firma autógrafa SIMON. Esta etiqueta se usa en todas dimensiones y colores y se coloca en los envoltorios del producto y se fija sobre sus recipientes y empaques. Estos diversos signos distintivos tomados juntos o separadamente constituyen la marca de fábrica que se desea registrar y que sirve para distinguir y proteger: Jabones de tocador de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Societe Anonyme CREME SIMON, Anclennement J. Simon & Cie., domiciliada en 66 rue de l'Université, Lyon, (Rhône), Francia, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa:



Déposer les inscriptions en exposant la Signature

POUDRE

La marca se compone de los signos distintivos siguientes: 1o. La denominación "POUDRE SIMON", por sí sola e independientemente de toda forma distintiva; 2o. El emblema de FIGARO, independientemente de toda actitud, disposición, dimensión y colores; 3o. El facsimil de la firma autógrafa SIMON con rúbrica característica; 4o. Dos etiquetas, contra-etiqueta y banda, inscripción negra y oro. La etiqueta lleva la denominación "POUDRE SIMON", el emblema de FIGARO, el nombre "J. SIMON", y la dirección de los solicitantes con menciones relativas a la composición y propiedades del producto. La contra-etiqueta lleva la firma autógrafa SIMON y la reproducción de un marco con la palabra PARFUM seguida de una designación variable; y la banda lleva la firma autógrafa SIMON con la indicación "Déposer les inscriptions en exposant la Signature". Estas dos etiquetas y banda se usan en todos colores y dimensiones y se aplican sobre los recipientes y envoltorios que encierran el producto. Estos diversos signos distintivos constituyen la marca de fábrica que se desea registrar y que servirá para distinguir y proteger: Polvos de tocador de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de WALLAERT FRERES, sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en 65, rue de Fontenoy, Lille (Nord), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su

exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa:



La marca se compone de los signos distintivos siguientes: 10. La denominación "LOUIS D'OR", por sí sola e independientemente de toda forma distintiva; 20. el emblema de un LOUIS D'OR, independientemente de toda dimensión y color; 30. una viñeta circular al centro de la cual se encuentra la representación de la pieza de moneda francesa de 20 francos, en impresión oro y negro; la corona circular sirve de marco a dicha pieza, llevando en letras mayúsculas blancas sobre fondo azul las palabras "CABLE LOUIS D'OR 6 Fils", la palabra "Cablé" y la indicación "6 Fils" pueden ser reemplazadas por cualquier otra mención relativa a la naturaleza y al grosor del producto; en la parte inferior se encuentran las iniciales "W F" en negro sobre fondo blanco; la otra inscripción "50" igualmente en negro sobre fondo blanco, la que puede ser reemplazada por cualquier otra mención concerniente al grosor del producto. Esta viñeta se usa en todas dimensiones y se fija de todas maneras sobre los productos, sus envoltorios, recipientes y empaques. Estos diversos signos distintivos tomados juntos o separadamente constituyen la marca de fábrica que se desea registrar y que sirve para distinguir y proteger: hilos de algodón, lino, lana o seda. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de esta domicilio, como apoderado especial de Adet Seward, sociedad anónima, domiciliada en 47, rue de Verhauld, en Burdeos (Gironde), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

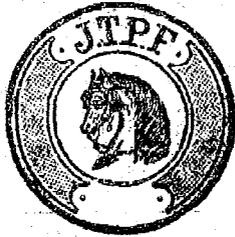


Consiste la marca de los signos distintivos siguientes: 10. el aspecto del conjunto de la botella, arreglado de tal manera que sirva para envasar o alojar el producto, tal como se ve en el grabado; 20. la representación de la capsula metálica que rodea y cubre el cuello de la botella, dicha capsula lleva algunas inscripciones y ornamentos sobre la parte superior y algunas inscripciones y medallas sobre la parte cilíndrica; 30. la reproducción de la etiqueta se fija sobre la panza o parte media de la botella; esta etiqueta se usa en todas dimensiones en impresión negra, sobre papel blanco; dicha etiqueta lleva como elemento distintivo un rombo negro sobre el cual figura reservado en blanco la palabra "Adet", este rombo está inscrito en la parte superior de la etiqueta; abajo figura la denominación "Adet Seward & Co.", bajo la forma distintiva e impresa en negro. Estos diversos signos distintivos tomados en conjunto o separadamente constituyen la marca que se desea registrar; sirve la expresada marca para distinguir y proteger aguardientes, vinos blancos y vinos tintos de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de J. Thirlez Pere & Fils & Cartier-Bresson, sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en 63, rue du Faubourg de Béthune, en Lille, (Nord), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:



Consiste la marca: 10. en el emblema de una cabeza de caballo independientemente de toda actitud, disposición, dimensiones y colores; 20. las iniciales "J. T. P. F." por sí solas e independientemente de toda forma distintiva; y 30. una etiqueta circular, que lleva en el centro la representación de una cabeza de caballo con su brida; esta etiqueta está limitada por un marco constituido por dos círculos concéntricos entre los cuales aparece, en la parte superior, las iniciales J. T. P. F. y sobre los costados dos adornos u orlas en cuyo fondo están reproducidos muchos puntos. Esta etiqueta puede ser usada en todas dimensiones y colores y se aplica de manera apropiada sobre los hilos, cartones, ovillos, madejas, etc., así como sobre las cajas, envoltorios y empaques de estos productos. Estos diversos signos distintivos tomados juntos o separadamente constituyen la marca de fábrica empleada por los solicitantes para distinguir y proteger hilos de algodón, de lana, de cáñamo, de lino, de ramio, yute y otras fibras a excepción de hilos de seda, de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución del día cuatro de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Antonio de los Reyes Barrera, conocido por Antonio Barrera Sermeño y por Antonio Barrera, de parte de su cónyuge sobreviviente doña María del Rosario Valdés viuda de Barrera, conocida por María Valdés viuda de Barrera, representada por su apoderado doctor Juan Antonio Villalta; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Feliciano Sifontes, fallecido en esta ciudad el diecisiete de enero del corriente año, por parte de sus hermanos legítimos Tiburcio y Rosario, ambos de apellido Sifontes; a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de sala del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Luz Cruz, conocida también por Luz Elvas, de parte de su cónyuge sobreviviente don Adolfo Serafín Escobar, y de sus menores hijos legítimos Adolfo, María Olivia, Leonor y Fidelina, todos de apellido Escobar, representados por su padre señor Escobar, y se le ha conferido, por sí y en representación de sus expresados hijos, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas por el doctor Oliverio Valle, como heredero de su difunto padre doctor Juan Valle, con fecha cinco del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del doctor Juan Valle, fallecido en esta ciudad el veinte de diciembre de mil novecientos veintinueve, por parte de sus hijos José Valle y doctor Oliverio Cronwell Valle, y se ha nombrado interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Anto-

nio Castellanos, de parte de sus hermanos doctor don Alberto Hildelfonso Castellanos, doña Emma Castellanos de Sol, doña María Castellanos de Fuentes, señoritas Julia y Alicia Castellanos Palomo e ingeniero don Jacinto Castellanos Palomo; nombrándose a los mismos, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—Eaf. A. Luna.—Eliso Amaya, Srlo.

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del mes actual, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que al morir dejó Federico Urías Chicas, de parte de la señora Rosario Urías, en carácter de hermana legítima del causante. Se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los señores Alejandro Henríquez y Carmen Hernández, fallecidos en la población del Guayabal el primero, el cinco de octubre de mil novecientos veintiocho, y la segundo, el catorce de noviembre de mil novecientos veintinueve, por parte de sus hijos legítimos Tránsito, María Angela, Juana Antonia, Jesús y José Antonio, todos de apellido Henríquez; a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.

TITULOS

Delfino Valle, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gumersinda Choto, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de esta población de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con aclaras del doctor Vicente Sol, y mide por este rumbo treinta y tres metros; al Sur, mide veintidós metros y linda con solar de Felicitá Choto, cerca de brotones de por medio; al Poniente, mide veintidós metros, hasta un brotón de izote y linda con solar de Aurelia Bamfrez, quebrando la línea hacia el Oriente, hasta otro brotón de izote, lindando con solar del doctor José Santos Morales; y al Norte, diecinueve metros, con solar del mismo doctor Morales. En el solar descrito hay ubicada una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión, lo estima en doscientos colones, y lo hubo por compra a don Juan José Durán, del domicilio de Armenta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Talnique, a cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—Delfino Valle.—J. F. Cisneros, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Ester Hernández, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de la capacidad de dos hectáreas o sean a áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Los Planes" de esta jurisdicción, siendo sus linderos como sigue: al Oriente, con terreno de Horacio López; al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Hernández; al Poniente con terrenos de Pedro Gutiérrez y sucesión de Cristina Gutiérrez, hasta llegar al ojo de agua viejo; y al Sur, con terrenos de Julián Deras y Floriano López. En el terreno hay una casa de habitación, árboles de durazno y emparrados de granadillas. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Ochoa.—Manuel Villalta, Srlo. Intó.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Silvio Quijada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio de Jesús, de esta ciudad, que mide: al Oriente y Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros; al Norte, veinte metros novecientos milímetros; y al Sur, veintidós metros doscientos noventa y cuatro milímetros, y linda: al Oriente, con solar de Manuel Saldaña; al Norte, con solar de Pedro Castota, calle de por medio; al Poniente, con solar de Vicenta Matamoros, calle de por medio; y al Sur, con solar de Eusebia Hernández. Dicho predio no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna persona; se estima en la suma de quinientos colones, y lo hubo el señor Quijada por compra que hizo a don Francisco Rosa Orellana, mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio. Los colindantes son todos de este vecindario.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Coatepecque, seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Manóla S.—J. F. González, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Berghi B. Daglio y Co., por medio de su representante don Santiago Ghringhelo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que compraron a Juan Suárez hace más de doce años, que ocupan para plazuela de carretas, frente a su beneficio, el cual solar no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión alguna ni tiene cargas o derechos reales de otra persona; que se estima en cien colonas, sito en el barrio de San José de esta ciudad, y mide y linda: al Norte, calle de por medio, con propiedad de don Guadalupe Antonio Rivas, catorce metros sesenta centímetros; al Poniente, doce metros cuarenta centímetros, calle de por medio, propiedad de doña María V. de Cáceres; al Sur, ocho metros setenta y cinco centímetros calle de por medio, con casa de los solicitantes; y al Oriente, diecisiete metros treinta centímetros, calle de por medio, con beneficio de los solicitantes. Todas las colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Máximo Jerez.—E. Sevillano, Srlo. Into. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Juana Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de tres predios urbanos, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, que hubo por compra a José Antonio Eguzabal. El primero, un solar que mide y linda: veinte metros de Oriente a Poniente, y de Norte a Sur, quince metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, en el cual hay una casa, cubierta de tejas, paredes de bajareque, que mide diez metros setenta centímetros de largo por cuatro metros setenta centímetros de ancho, y todo linda: al Norte, calle por medio, con casa de Ricelia Angulo y Filadelfo Márquez Vides; al Oriente, con casa y solar de Juan Basabe, antes de Soledad Puente; al Sur, con solar de Emilia Cruz; al Poniente, con casa y solar de Ignacia de Sevillano, calle por medio, cercos propios en medio. Otro solar que mide y linda: al Oriente, diecisiete metros doce centímetros, con solares, antes de Braulio Morales y María Santana, hoy de Virginia v. de Morales; al Norte, veintiséis metros, con solar de Vicente Herrera y Máxima Tobar; al Poniente, veinte metros, calle por medio, con sucesión de Agustín Alfaro e hijos; y al Sur, la misma dimensión del rumbo Norte, con solar de María Mata, antes de Braulio Morales, cercos propios en medio. El tercero, un solar y casa, que mide y linda: al Poniente, nueve metros cincuenta centímetros, con propiedades de Benjamín H. Morán, calle vieja en medio; al Sur, veintiocho metros veinte centímetros, con Agustina v. de Molina y Walda de Castillo; al Oriente, lado más ancho del solar, dieciséis metros sesenta centímetros, con solar de Remigia Villatoro; y al Norte, en línea quebrada, la misma dimensión del rumbo Sur, con Anita Calzadilla y la solicitante, cercos propios en medio. Los inmuebles descritos no tienen carga real, no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona, y estima los predios en conjunto en sesientos colonas; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, siete de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Máximo Jerez.—E. Sevillano, Srlo. Into. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Rosario Bran, de treinta y cinco años de edad, casada, petatera y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, compuesto de quince tareas, equivalentes a cuarentidós áreas de extensión, situado en el cantón "El Carrizal" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Víctor Alfaro, paña de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Hernández, cerco de éste de por medio; al Poniente, con terreno de Nicolás Clara, cerco de éste de por medio; y al Sur, con terreno de Rafaela Paredes, cerco propio de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro que es de Sonsonate. El terreno descrito carece de carga real, no está en proindivisión con ninguna persona, no es dominante ni sirviente. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuatlaco, a las once horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Brito.—Robert. G. Morales, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se han presentado Amalia y María Chigüilla, mayores de edad, de oficios domésticos, solteras y de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano, situado en el barrio de "El Calvario" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, en línea quebrada veintidós metros treinta centímetros sesenta milímetros, con casa de Carlos Eduardo Navas, y con solar de Carlos Chigüilla, midiendo con el segundo colindante, veintidós metros ochenta milímetros; al Sur, en línea quebrada seis metros treinta y cinco centímetros sesenta milímetros, con predio de José Arévalo, calle de por medio; al Poniente, cuarentidós metros ochocientos dieciséis milímetros, con predio de Teodoro Rincón, cerco de alambre ageno de por medio; y al Norte, quince metros ochocientos ochenta y cinco milímetros, con solar de Francisco Plátego, alambre ageno de por medio. El predio descrito contiene en el interior un rancho, sobre horcones, techo de tejas, tolda-

do de hojas, lo hubieron las peticionarias por herencia de su madre Bárbara Chigüilla, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas; y lo aprecian en cien colonas; los colindantes son de este vecindario. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—A. Magaña.—Gustavo Cornejo, Srlo. 1

Juan Francisco Bonilla, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley;

Hace saber: que a esta oficina ha comparecido la señora Briquetta Vela, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, como poseedora de buena fe, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de "El Calvario" de esta ciudad, que mide treinta metros por sus rumbos Oriente y Poniente, y veintiocho metros por sus rumbos Norte y Sur, lindante: al Oriente, calle en medio y solares de Casimiro Marroquín y Nicolasa Torres; al Norte, solares de Florentina Pineda y Aquilina Herrera; al Poniente, solares de Olivia Campos y Elena Quintanilla; y al Sur, medianas de Ramona Laguardia; los colindantes todos de este domicilio; hay en dicho solar ubicada una casa de tejas, paredes de adobe, que mide diez metros de frente por doce de ancho inclusive el corredor; inmuebles que hubo por compra a Andrés, Camilo, Enrique y Dionisia, todos de apellido Meléndez, viuentes, mayores de edad, agricultores los tres primeros y de oficios domésticos la última, todos de este domicilio, y lo estima en quinientos colonas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veintidós de diciembre de mil novecientos veintinueve.—Juan Francisco Bonilla.—Baldino Espinosa, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Mauricio, de cuarenta años de edad, casado, deatazador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos de naturaleza fértil, incultos, situados en el cantón "Slaimtept", de esta jurisdicción. La primera porción se compone de catorce tareas, equivalentes a treinta y nueve áreas veinte centímetros de extensión, y linda: al Oriente con terreno de Francisco y Tomás Morán, cerco propio de por medio; al Norte, con terreno de Felipe Abril, cerco de éste de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro Teban y del doctor Máximo Jerez, cerco propio de por medio, menos el alambre; y el Sur, con terreno del mismo doctor Jerez, cerco propio de por medio menos el alambre. La segunda porción se compone de once tareas, equivalentes a treinta áreas ochenta centímetros de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Emilio Morán; al Norte, con terrenos de Manuel Aguilar y Jesús Plan; al Poniente, con terreno de la misma señora Plan, camino que conduce a Isaleo de por medio; y al Sur, con terreno de Catixto Morán. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Jerez que es de Juayúa. Los terrenos descritos carecen de carga real, no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuatlaco, a las quince horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Brito.—Robert. G. Morales, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Carlos Escalante Maranco, de treinta años de edad, Tenedor de Libros, del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Cerro de Guazapa, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, fértil, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Anastasio Pérez y Vicente Rivera, quebrada Azul de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de la sucesión de Rafael López; y al Sur, con predio de Apollinario Ortiz, quebrada de invierno de por medio. En esta inmueble hay una casa rancho de tejas, sobre horcones, de bajareque sus paredes y una cocina de paja. El terreno descrito está cultivado de café y árboles frutales. No tiene carga ni derecho real que esté en proindivisión con otras personas, y lo estima el solicitante en ocho mil colonas y tiene más de diez años consecutivos de posesión quieta y pacíficamente sin interrupción. Los colindantes son todos de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: ciudad de Guazapa, a las ocho horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Manuel Ayala.—Luis Vides Rodríguez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Basilia Nieto, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, el primero capaz de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Juana Carpio y Gregoria González; al Norte, con Gregorio Sánchez y Matías Vázquez; al Poniente, con Lucio Nieto y Julio Hernández; y al Sur, con Lucio Pérez y Tomás Herrera. El segundo terreno consta de una manzana de extensión, y linda: al Oriente, con Faustino Nieto; al Norte, con el mismo Faustino Nieto y Alejandro Bautista; al Poniente, con Jorge Mendosa y Lucas Mungula; y al Sur, con Faustino Nieto. El tercer terreno capaz de doce áreas, linda: al Oriente, con el de la solicitante; al Norte, con Teodoro Nieto; al Poniente, con Secundina García; y al Sur, con Mercedes Campos. Estos inmuebles no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales; su estimación se expresa en las diligencias respectivas; los colindantes

son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perupán, ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Fidel Mejía.—Agustín Mena, Srlo. 1

Isabel Ramos, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Hermógenes Maldonado, mayor de edad, albañil y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado en el centro de esta población, que contiene una casita de tejas, sobre horcones, pared de barro, un rancho del mismo material pero sin paredes que sirve de cocina. Mide y linda: al Oriente, con terreno de este Cabillo, casa y solar de José Antonio Rivera, antes de Juan Calles, treinta y siete metros; al Norte, con solar del mismo Rivera, veintidós metros; al Poniente, con solar de Ignacio Evangelista, hoy de Crescencio Salazar, veintidós metros; y al Sur, con la calle real, veintidós metros. Lo compró a Justo Maldonado, quien lo hubo de José María Masias; lo estima en sesientos colonas. Hay en el extremo Sur un loteo como de sesentiocho metros cuadrado; tiene una casita de teja perteneciente a Enriqueta Medina, el cual se desmembrará del solar descrito. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión y los colindantes son de este domicilio, menos don José Antonio Rivera, que pertenece al de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble deslindado ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cuscatlaningo, a las diez y seis horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Isabel Ramos.—F. Gómez H., Srlo. 1

Alfredo Morán Castro, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado solicitando se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición fértil, situado en el cañón Las Crucitas, de esta jurisdicción, el señor don Víctor Salazar. Dicho terreno es de la capacidad de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, inculto, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Julián Rivera; al Norte, con el Teshcal; y al Poniente y Sur, con terreno que fue de Cruz Campos, hoy de don Manuel de Jesús Rincón. El terreno descrito no tiene carga real de ninguna especie ni está en proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Alfredo Morán C.—Claudio A. Medina, Srlo. 1

Dorothea Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Josefa Dolores Chavarría, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar y casa de naturaleza urbana, situado al lado Norte del centro de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, diecisiete metros treinta y cinco centímetros por veintidós metros de Norte a Sur, y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Toribio Chavarría; al Norte, con solar de la plaza de San José de esta ciudad; al Poniente, con solar de Virginia Laguardia de Castro; y al Sur, con casa de Antonia Tenorio, calle de por medio. El solar descrito no tiene cercas, solo mojonado por las cercas de construcción de habitación que lo determinan como cuerpo cierto. El inmueble descrito no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por compra que de él hizo a doña Dolores Chavarría, quien sobrevive. Los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a siete de abril de mil novecientos treinta y cinco.—D. Melara G.—Domingo D. González, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bruna Santos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil y superficie plana y quebrada, que posee de buena fe en esta jurisdicción, inculto, situado en el lugar llamado Cuesta del Platano, compuesto de dos hectáreas sesenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Norte, con María Josefa Suriano y sucesión de Petrona Suriano, cercos en medio; al Sur, con Abraham Suriano, cerco en medio; al Oriente, con don José León Rodríguez, quebrada de Chijataco en medio; y al Poniente, con sucesión de Agustín Santos, brotón en medio. Dicho inmueble lo hubo por compra a Arcadio Suriano; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos Rodríguez, que lo es de Salcoatlán. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Manahuat, marzo veintinueve de mil novecientos treinta y cinco.—Erasmio Q. Morán.—J. Antonio Cienfuegos, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Rafaela Paredes, de treinta y cinco años de edad, viuda, partera, y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculto, compuesto de quince tareas, equivalentes a cuarentidós áreas de extensión, situado en el cantón "El Carrizal" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Víctor Alfaro, paña de por medio; al Norte, con terreno de Rosario Bran cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno de María Josefa Morales, cerco de lote propio de por medio; y al Sur, con terreno de Trinidad Rafael, cerco propio de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro que es de Sonsonate. El terreno

describió carece de carga real, no es dominante ni sirve... Alcaidía Municipal: Nahuzalco, a las once horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Brito.—Robert G. Morales, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí legalmente, la señora Ana Tomasa Chávez, de cuarenticinco años de edad, de oficio doméstica, divorciada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio centro de esta villa, distrito v departamento de Usulután, el solar mide y linda: al Oriente, dieciocho metros cincuenta centímetros, solar de Luis Gonzalo Rivera, trascorral de por medio del colindante; al Norte, veintidós metros, solar de la sucesión de Manuel Amaya, representada por Cesáreo Amaya, trascorral de por medio de por medio de la indicada sucesión; al Poniente, dieciocho metros sesentidós centímetros, calle de por medio, solar y casa de Isabel Aparicio; y al Sur, veintidós metros, calle de por medio, linda con casas y solares de Ana Dionisia Vargas y María de los Angeles Aparicio. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe, de doce metros cincuenta centímetros de longitud, por diez metros cincuenta centímetros de latitud, inclusive un corredor, habiendo adjunta una mediana pequeña y que han sido construidas a expensas de la solicitante. El solar lo adquirió por compra que hizo de buena fe a Francisco Chávez, agricultor, quien vive aún y es de este domicilio. Ninguno de los inmuebles tienen carga ni derecho real, no son dominantes ni sirven a otros en prelación con ninguna persona, y los estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Cesáreo Amaya, que es del de San Rafael Oriente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaidía Municipal de la villa de Santa Elena: a nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Indalecio A. Montoya.—Floriano Herrera, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Castañeda Romero, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Les Huastales, de esta jurisdicción, compuesto de nueve tarasas o veintidós áreas veinte centáreas de capacidad, cultivado con café, y que linda: al Norte y Sur, con terrenos de don Manuel Ariz, mediando alambrado por el primer rumbo y camino por el segundo; al Oriente, con terreno de Miguel Martínez, mediando isoteado; y al Poniente, con predio de Gregorio Castañeda, isoteado propio en medio. El fundo descrito no tiene carga o derecho real que lo afecte al extato prelación con otras personas, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaidía Municipal de Ahuachapán, a ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Abel Velasco.—Gustavo Cornejo, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho del mes de marzo del corriente año, se ha nombrado tutora o curadora interina a Juan Francisco Navarro de los desamparados menores María Audilina, Paula y José Adolfo Navarro, hijos legítimos de la difunta Teodora Navarro. La tutora o curadora interina es consanguínea de dichas menores. Se cita con treinta días de término para que se presente a este Juzgado la persona que se crea con derecho a la tutela o curaduría legítima.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Andrés Burgos Olimax; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Antonio Ramírez Amaya, hijo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho del mes de marzo del corriente año, se ha nombrado tutora o curadora interina a Juan Francisco Navarro de los desamparados menores María Audilina, Paula y José Adolfo Navarro, hijos legítimos de la difunta Teodora Navarro. La tutora o curadora interina es consanguínea de dichas menores. Se cita con treinta días de término para que se presente a este Juzgado la persona que se crea con derecho a la tutela o curaduría legítima.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once y media horas del cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

CURADURIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Segovia Cores; y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Miguel Ángel Soriano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

la criminal que se le instruye por el delito de robo de café de propiedad de doña Carlos Fresno y doña Isabel Guandique de Alvarado Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que tiene de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—Efraín Granados, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente cadete Pedro José Cantón, de 20 años de edad, soltero, de 1 metro 52 centímetros de estatura, trigueño, pelo negro liso, cara ovalada, imberbe, nariz regular, usa bozo, hijo legítimo de Teodoro Cantón y María Vásquez, originario y vecino de esta ciudad para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión de la Escuela Militar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.

LICITACIONES

De conformidad con lo acordado en sesión celebrada a las diecisiete horas del seis del corriente, se saca a licitación los trabajos de reparación de los empedrados y alcacanas de esta ciudad; bajo la base de cuatro mil colones para los empedrados y dos mil quinientos para las alcacanas. Para demás informes dirigirse a la oficina de Obras Públicas de esta ciudad. Se esperan propuestas hasta ocho días después de publicada por tercera esta licitación en el "Diario Oficial".

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, a doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—José Molina Nájera.—José M. Orellana, Srlo.

La Municipalidad que presido, tomando en cuenta la necesidad de aumentar el caudal de aguas para el servicio público y procurar los medios de que el agua reúna las condiciones necesarias de aseó, ha dispuesto levantar los muros del tanque de captación, en medio metro más y a la vez construir una cazeta para seguridad y aseó que necesita. También se convertirá la plaza pública de la plaza, en depósito de agua que haga el servicio de la parte baja de la población, levantándose para este efecto los muros a una altura mayor y colocando la cubierta necesaria a su aseó. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que quiera hacer propuestas las presente a la Secretaría municipal de esta población hasta el cuatro de mayo entrante, fecha en que se cerrará la licitación, para que haga el estudio correspondiente a la Corporación, de las propuestas. En la Secretaría se darán datos al respecto al que los solicite.

Alcaldía Municipal de Comasagua, a nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Lázaro Ángel.—Isidoro Villeda, Srlo.

La Municipalidad de esta villa ha dispuesto sustituir el alumbrado de petróleo que actualmente tiene en servicio la población, por el sistema eléctrico, a fin de dar al vecindario un servicio más eficiente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que quiera formular propuestas, las presente a esta oficina hasta el cuatro de mayo entrante, día en que se cerrará la licitación para que la Municipalidad acepte la que mejor le parezca a sus intereses.

Alcaldía Municipal de Comasagua, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Lázaro Ángel.—Isidoro Villeda, Srlo.

El infrascrito Presidente de la Junta de Fomento y Gobernador Político departamental, saca a licitación pública los siguientes trabajos.

Construcción y reparación del mobiliario del Kindergarten, de esta ciudad cabecera, y reparación del techo del edificio nacional que ocupa la escuela de varones de esta misma. Para informes acúdase a la Secretaría de la Junta. Se admitirán propuestas hasta el 20 del corriente mes.

Presidencia de la Junta de Fomento y Gobernación Política departamental: La Unión, cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—Emilio M. Velásquez, Presidente de la Junta.—Hector H. Jiménez B., Srlo.

Felipe Segundo Artiga, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito, Hace saber: que se saca a licitación pública la hechura de seis soportes de calicanto con alma de hierro, para sostener la cañería madre en el lugar denominado "El Contamal", y cubrir con tableros de cemento, el canal de los nacimientos de agua potable que surten a esta ciudad; debiendo sanear bien los depósitos de este líquido, repeliéndolos con cemento interior y exteriormente. Se admiten propuestas hasta el día veinte de los corrientes.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—F. S. Artiga.—M. A. Trujillo, Srlo.

Narciso Pérez Salaverria, Alcalde Municipal de este pueblo, Autorizado por esta Corporación Municipal, en sesión del cinco del corriente, pónese a licitación pública las obras siguientes: hechura del cielo de acapetete del Sa-

EMPLAZAMIENTOS

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Vicente Moreira, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en

ión Municipal que mide diez metros treinta y seis milímetros de longitud por cinco metros diez y seis milímetros de latitud; de escritorio para el despacho del Alcalde; arreglo de la mesa grande de la Tesorería; enjuinado y barnizado de las sillas de la Alcaldía; construcción de paredes de bejareque con sus respectivas cuadrantas; re-pello y blanqueo de las mallas, puertas y ventanas de una pieza del Cabildo que está en galera; reconstrucción del matadero público que se desplomó; tres desayubes y arreglo de cercas del Cementerio general y a este mismo reparos a la casa medagueras; colocación de tubos y diques en dos barracas que dividen la población; apertura y reparación de caminos vecinales de la comprensión; introducción de agua potable a la población, trayéndola de una vertiente que dista de esta población dos kilómetros; para celebración del contrato, entenderse con el Alcalde Municipal en esta oficina. Quien quiera hacerse cargo de las mencionadas obras, preséntese con el escrito de propuesta a la oficina lo más tarde el último de este mes en donde se admitirá la que ofrezca mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Narciso Pérez S. 3

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de abril de 1932

|  |           |
|--|-----------|
| Temperatura media diurna.....              | 24.0 C.   |
| Temperatura máxima.....                    | 36.0 C.   |
| Temperatura mínima.....                    | 15.4 C.   |
| Barómetro reducido a 0°, media diurna..... | 702,2 m/m |
| Tensión del vapor de agua contenida en el  |           |

|   |           |
|---|-----------|
| aire, media diurna.....                   | 15,0 m/m. |
| Humedad relativa, media diurna.....       | 67 %      |
| Dirección dominante del viento.....       | Norte.    |
| Velocidad máxima en un segundo.....       | 3,8 mts.  |
| Oscilación de la temperatura.....         | 20,6 C.   |
| Oscilación de la presión atmosférica..... | 2,0 m/m.  |

**Graneros vendidos en subasta**

Se pone en conocimiento del público, que el día sábado 23 de los corrientes, a las 16 horas, se venderán en subasta, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", cinco graneros en buen estado, cuyas dimensiones son: un metro diez centímetros de diámetro, por dos metros setenta centímetros de alto; y su capacidad de contenido es de diez fanegas poco más o menos. La base del precio de estos graneros será de col. 25.00, veinticinco colones, cada uno.

Ministerio de Agricultura: San Salvador, abril de 1932.

**Interesa al público**

Para evitar las consiguientes dificultades al público interesado, el Ministerio de Relaciones

Exteriores ruega tomar nota que el señor doctor don Fernando R. Muñoz, es la única persona que en San Pedro Sula, Honduras, tiene autorización de este Gobierno para expedir y visar pasaportes, firmar y legalizar toda clase de documentos que deben surtir efectos en El Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. 10-3 alt.

**Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador, en liquidación**

Se convoca a los señores accionistas de la expresada institución a Junta General Ordinaria, para el día miércoles cuatro de mayo próximo entrante, señalándose como lugar de reunión su propia oficina, a las once de la mañana. El objeto de la Junta es elegir los miembros que se deben reponer en el Consejo de Administración por fallecimiento del Presidente doctor Juan Felipe Orozco y segundo Vocal propietario don Juan Rivera Montoya San Salvador, 16 de abril de 1932.

Victor Jerez.

**Nómina de los bultos existentes en la Aduana Marítima del Puerto de La Libertad, que han cumplido el término de almacenaje legal**

| MARCAS             | NUMEROS  | CANT. DE BULTOS | CLASE  | CONTENIDO             | FECHA ENTRADA                  | CONSIGNATARIOS            |
|--------------------|----------|-----------------|--------|-----------------------|--------------------------------|---------------------------|
| M. G.....          | 9598 4-  | 2               | fardos | Art. de algodón.....  | "Guatemala", 10 de julio 1931  | O N  a E. Cado.           |
| T. H. L.....       | 908 17-  | 10              | "      | Hilo de algodón.....  | "Guatemala", 10 " " 1931       | " " Ton Hin Lon.          |
| P. O.....          | 500 3-   | 4               | c      | Baterías.....         | "Acajutla", 5 " " 1931         | " " Pablo Oertell.        |
| Gonzalo Ayala..... | 1-       | 1               | "      | Generador.....        | "Westerwald", 26 " " 1931      | Gonzalo Ayala.            |
| J. E. H. H.....    | 9430 1-  | 2               | "      | Ojetes para zap.....  | "Fella", 30 " " 1931           | Jorge Elias Hasbun.       |
| C. K. C.....       | 318 47-  | 30              | b      | Provisiones, etc..... | "Ecuador", 11 de agosto 1931   | Guon Ken Chon & Co.       |
| O. B.....          | 1 5-     | 5               | tamb   | Acetate.....          | "Ecuador", 11 " " 1931         | O N Otto Roeder.          |
| H. P. C.           |          |                 |        |                       |                                |                           |
| Sánchez & Co.....  | 1-       | 1               | c      | Perfumería.....       | "Ecuador", 11 " " 1931         | " Sánchez & Co.           |
| A. K.....          | 162-     | 1               | "      | "                     | "Salvador", 17 " " 1931        | Banco Agrícola Comercial. |
| C. M.....          | 6437-    | 1               | fardo  | Pañuelos.....         | "Salvador", 17 " " 1931        | Banco Occidental.         |
| I. K.....          | 126.1 2- | 2               | c      | Cerveza.....          | "Salvador", 17 " " 1931        | Julio Kruger.             |
| H. M.....          |          |                 |        |                       |                                |                           |
|                    |          |                 |        |                       |                                |                           |
|                    | 1 3-     | 3               | "      | Perfumería.....       | "El Salvador", 22 " " 1931     | O N Sánchez & Co.         |
| Sánchez & Co.....  | S N-     | 1               | "      | Perfumería.....       | "El Salvador", 22 " " 1931     | " " " " "                 |
| T. H. L.....       | 1 10-    | 10              | b      | Jabón.....            | "El Salvador", 22 " " 1931     | Ton Hin Lon Co.           |
| R. Suay.....       | 1-       | 8               | fardos | "                     | "                              | "                         |
|                    | 2-       | 12              | "      | Bolsas papel.....     | "Venezuela", 26 " " 1931       | Rogelio Suay.             |
|                    | 3-       | 8               | "      | "                     | "                              | "                         |
| E. H. C.....       | 2-       | 1               | fardo  | Art. de algodón.....  | "Colombia", 5 de septiem. 1931 | Batares Hasbun.           |
| C. CH.....         | 1 2-     | 2               | c      | Perfumería.....       | "Wyoming", 6 " " 1931          | Banco Occidental.         |
| 6773               |          |                 |        |                       |                                |                           |
| O. de R.....       | 1-       | 1               | "      | Menaje de casa.....   | "Guatemala", 8 " " 1931        | Oficina de Richardson.    |
| P. O.....          | 5235-    | 1               | pac.   | Mercedería.....       | "Salvador", 14 " " 1931        | Anglo Am. Bank.           |
| A. L. Castro.....  | 21 3-    | 3               | c      | Sal de frutas.....    | "Ecuador", 19 " " 1931         | J. M. Castro.             |
|                    | 1 114-   | 114             | rollos | Papel.....            | "Livadia", 24 " " 1931         | Orden.                    |
| O. K. S.....       | 3224-    | 1               | c      | "                     | "                              | "                         |
|                    | 3225 2-  | 2               | "      | Cuchillería.....      | "Livadia", 24 " " 1931         | Anglo Am. Bank.           |
| H. A. P.....       | 11-      | 1               | "      | Color.....            | "Acajutla", 26 " " 1931        | Hermógenes Alvarado.      |
| L. P. C.....       | 329-     | 7               | "      | Velas.....            | "Santa Teresa", 30 " " 1931    | Librería Católica.        |
|                    | 234      |                 |        |                       |                                |                           |

La Libertad, 31 de marzo de 1932.

R. P. Batista Lira, Administrador de Aduana.

**Nómina de los bultos de mercaderías existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de Sonsonate, que han cumplido el término de almacenaje legal**

| MARCAS       | NUMEROS | BULTOS    | CLASE      | PESO EN KILOS | CONTENIDO          | CONSIGNATARIOS                   | VAPORES Y FECHAS             |
|--------------|---------|-----------|------------|---------------|--------------------|----------------------------------|------------------------------|
| J. M. C..... | 2815    | 1         | Caja.....  | 80...         | Hilo de algodón... | Anglo South American Bank Ltd.   | "Salvador", Sbre. 18 de 1931 |
| F. M.....    | 1 2-4 8 | 14        | Cajas..... | 2081...       | Maquinaria.....    | Orden Francisco Magaña.....      | "Acajutla", " 29 " "         |
|              | 11 17   | 1         | Pieza..... |               |                    |                                  |                              |
|              | 3       | 2         | Huacales.  |               |                    |                                  |                              |
| S. D. P..... | 9 10    | 12        | Cajas..... | 2389...       | Maquinaria.....    | Orden Santiago Díaz Palacios.... | "Santa Teresa", " 30 " "     |
| Suma.....    | 1 12    | 30 bultos |            |               |                    |                                  |                              |

Administración de la Aduana Marítima de Sonsonate, 31 de marzo de 1932.

S. TRIGUEROS, Administrador de la Aduana.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, lunes 18 de abril de 1932

NUM. 89

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Continuación de la vigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 15 del corriente ..... 685

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Nombramientos de empleados en la oficina postal de Santa Ana ..... 686  
 Pago de 100 colones al señor Rafael Barraza R. .... 686

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Se admite la renuncia al capitán Victor Manuel Morales del empleo de Jefe de la Oficina de Investigaciones de Hacienda ..... 687  
 Suprímese la Oficina de Investigaciones de Hacienda ..... 687  
 Se nombra a don Froilán Duque Administrador de la Aduana de La Libertad ..... 667

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Nombramientos de profesores de la Escuela Normal de Maestras ..... 687  
 Se aprueba el cambio de varios profesores del Liceo Moderno ..... 687  
 Cancelase el contrato por el cual el bachiller Tomás Mena fué a hacer estudios a París ..... 687  
 Se rectifica el acuerdo que se refiere al nombramiento de la señorita Fidelia Hernández como profesora de la escuela "Dr. Nicolás Aguilar", de San Vicente ..... 687  
 Nombramientos de profesores en escuelas oficiales del departamento de San Salvador ..... 687  
 Se aprueban los cuadros de profesores del "Instituto Centroamericano" y "Liceo Moderno" ..... 688  
 Nombramientos de profesores en escuelas de enseñanza primaria ..... 688  
 Se accede a lo solicitado por doña Antonia Masferrer v. de Linares sobre que su pensión sea pagada por la Tesorería General ..... 688  
 Reconocimiento de sueldos y nombramientos de profesores de escuelas oficiales ..... 688

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Pago de colones 65.75 a los señores J. M. Castro & Co. .... 688

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Se nombra a don Ignacio Canales Tesorero del Hospital y Hospicio de Sonsonate ..... 688

**SECRETARIA DE SANIDAD**

Nómbrase Inspector sanitario de esta ciudad a don Julio Mendoza ..... 689  
 Pago de 100 colones al taller de reparaciones "Citrión" ..... 689

**PODER LEGISLATIVO**

**CONTINUACION DE LA VIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR. señores: doctor Puentes, Vicepresidente; Acosta, Angel, Alfaro, Arango, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con una nota del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, con la que devuelve el proyecto de reformas al Código Penal y de Instrucción Criminal, propuesto por el Poder Ejecutivo, con el informe respectivo. Volvió a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

30. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los siguientes dictámenes:

a) El de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud de Modesto Valdés, Juan A. Maldonado y otros vecinos de esta ciudad, sobre que se le conceda a la escuela Salvadoreña "Hermógenes Alvarado" un subsidio de col. 1,500.00 para ayudar a su sostenimiento; en el que es de parecer se conceda a dicha escuela una subvención de col. 50.00 mensuales, quedando por consiguiente, desechada la petición del subsidio de col. 1,500.00. Los RR. Molina Gómez, Villavicencio y Chavarría, apoyaron el dictamen. Los RR. González y Manzano opinaron en el sentido de que pasara de nuevo a la Comisión, por no estar de acuerdo en la asignación de col. 50.00 mensuales, sino en la de cien o ciento cincuenta colones. Fué aprobado el dictamen;

b) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, dado en la solicitud de Benjamín Alberto Flores, tendiente a que se continúe tramitando la solicitud que presentó a la Asamblea el año anterior, sobre que se le mande reponer un recibo de ochenta colones, valor del sueldo devengado por la señorita Sara Olano, ya extinta, como escribiente del Departamento de Historia del Ministerio de Instrucción Pública, durante el mes de diciembre de 1930. Fué aprobado;

c) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Yyantique, departamento de La Unión, sobre la instalación de una oficina telefónica y telefónica en dicho lugar. Fué aprobado;

d) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de la profesora Amelia Orozco, sobre que se continúe tramitando la solicitud presentada con anterioridad, sobre que se le aumente a sesenta colones mensuales su pensión de treinta con que es favorecida en la actualidad. Fué aprobado;

e) El favorable de la Comisión de Legislación, dado en lo propuesto por el R. Ochoa, sobre que se continúe tramitando el proyecto de ley de 2 de abril de 1930, presentado a la Asamblea por el Ministerio de Hacienda, que tiende a garantizar a los acreedores contra las posibles defraudaciones de los comerciantes que toman mercaderías al crédito. Fué aprobado. A moción del segundo Secretario, volvió a la Comisión de Legislación el proyecto de ley citado.

49. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, emitido en la moción del R. Manzano, sobre que se vote una ley para el establecimiento de una colonia penal en la hacienda nacional "Santa Rosa"; en el que es de parecer se establezca la mencionada colonia penal; pero que para ello se faculte al Poder Ejecutivo para que escoja el lugar que crea conveniente, pues en la hacienda "Santa Rosa" no será posible la instalación de dicha colonia penal por estarse repartiendo en lotes al campesino;

b) Al desfavorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar sobre si es o no conveniente establecer el Juzgado de Primera Instancia de Sesori, solicitado por varios vecinos de aquel lugar;

c) Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en el proyecto de ley de Imprenta sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Gobernación; en el que es de parecer se apruebe dicho proyecto en lo general y que en su oportunidad se discuta por artículos;

d) Al de las Comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la moción del R. Rodezno, sobre que se grave con diez centavos cada

quintal de café producido en el departamento de Morazán, a favor de la Junta de Fomento; y con cinco centavos, cada litro de aguardiente que se expendan en el mismo departamento, para la reconstrucción del puente de la ciudad de San Francisco; en el que se opina se acceda a lo primero y no a lo segundo;

e) Al de las Comisiones de Legislación y Agricultura, recaído en la moción del R. Ochoa, sobre que se apruebe un proyecto de Decreto que incluye en su moción, y que establece el impuesto de cinco colones anuales por cada manzana de terreno sin cultivar, que pagarán los terratenientes que posean más de cien manzanas cultivables; en el que es de parecer se acepte en lo general y se discuta el proyecto, en su oportunidad, por artículos;

f) Al de la Comisión de Legislación, emitido en lo propuesto por el R. Castillo, sobre que las mociones verbales queden suprimidas del Reglamento Interior de esta Asamblea, y sólo se haga uso de este derecho por los Representantes, en forma escrita; en el que es de parecer se acceda a lo pedido por el R. Castillo; pero que, habiéndose presentado por el R. Navarrete la reforma del Reglamento Interior, se agregue a sus antecedentes;

g) Al de la misma Comisión, recaído en la moción del R. Villavicencio, sobre que se promulgue un Decreto que prohíba a las empresas comerciales e industriales del País, la venta de mercaderías, trajes, calzado, etc., por el sistema de sorteos semanales o mensuales, llamados "cooperativas", o con cualquier otro nombre, adjuntando a su moción el proyecto de ley respectivo; en el que la Comisión opina se acepte el proyecto en lo general, discutiéndose, en su oportunidad, por artículos;

h) Al favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la solicitud de Mercedes Mata v. de Urrutia Flamenco, de este domicilio, sobre que se incluya en el nuevo Presupuesto su pensión mensual de cincuenta colones que, apareciendo en presupuestos anteriores, fué omitida por olvido en el vigente, por lo cual el Ministerio de Gobernación se la restituyó por Acuerdo Ejecutivo de 25 de septiembre de 1931;

i) Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Durán Rivas, sobre que se apruebe un proyecto de ley que adjunta, sobre nombramientos y remoción de empleados públicos; en el que es de opinión se acepte el proyecto en lo general, y se discuta en su oportunidad por artículos;

j) Al de la misma Comisión, emitido en la moción del R. Angel, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que incluye en su moción, y por el cual se grava con un impuesto de un mil colones, a favor de la Universidad Nacional, la incorporación o autorización que se conceda a profesionales titulados en el extranjero, quedando comprendidos los sacerdotes de cualquier religión que no fueren nacionales, y desearan ejercer su ministerio en el país; en el que es de parecer se acepte y dicho proyecto se discuta, en su oportunidad, por artículos;

k) Al de la misma Comisión, recaído en lo propuesto por el R. Castaneda, sobre que se apruebe un proyecto de Ley de Trabajo que incluye en su moción; en el que es de parecer se acepte y se discuta por artículos dicho proyecto, en su oportunidad;

l) Al de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Chinameca, sobre que se decreta a su favor el impuesto de veinticinco centavos de colón por cada quintal de café en oro que se extraiga de su jurisdicción, y que pagarán las casas o agencias que se establezcan en dicha ciudad para la compra de ese artículo, cuyo producto se invertirá en la construcción de un puente en

el barrio de Dolores y en la desviación de la carretera Nueva Guadalupe-Lolotique; en el que es de parecer estar de acuerdo; pero que dicho impuesto sea de diez centavos de colón;

11.] Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Rodezno, sobre que se decreta una ley que establezca el servicio de Cédula de Vecindad e Identidad Personal en la República; en el que es de parecer que, no habiendo presentado el mocionante el proyecto de Decreto correspondiente, se excite al R. Rodezno para que lo haga;

m.] Al de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Carlos, sobre que se divida en dos la escuela rural mixta de dicha población, una para cada sexo, o que por lo menos se establezca una plaza de profesora auxiliar, consignándose la partida correspondiente en el nuevo Presupuesto; en el que es de opinión se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública. Fué aprobado;

n.] Al de la misma Comisión, recaído en la moción del R. Garay, sobre que se establezca una escuela rural mixta en el cantón San Sebastián, de Nuevo Edén de San Juan; y oficinas telegráficas, telefónicas y postales en San Gerardo, consignándose las partidas correspondientes en el nuevo Presupuesto; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio del Ramo. Fué aprobado;

ñ.] Al de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la moción del R. Navarrete, sobre que se consigne en el Presupuesto próximo, una partida de diez mil colones para continuar la construcción del Grupo Escolar de la ciudad de San Vicente; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública. Fué aprobado;

o.] Al de las Comisiones de Instrucción Pública y Presupuesto, recaído en la solicitud de la Municipalidad de El Carmen, sobre que se establezcan escuelas rurales mixtas en los cantones "El Piche", "Alto del Roble" y "El Chile", de su jurisdicción, consignándose las partidas correspondientes en el nuevo Presupuesto; en el que las Comisiones opinan se pida informe al Ministerio del Ramo. Fué aprobado;

p.) Al de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud de Juana y María Cristina Aparicio, profesoras normalistas del domicilio de Chinameca, sobre que se conceda una subvención de cien colones mensuales, a su colegio "Nuestra Señora de Guadalupe", establecido en dicha ciudad; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio del Ramo. Fué aprobado;

q.) Al de la Comisión de Gracia, emitido en la solicitud de varios vecinos del barrio del Calvario, de esta capital sobre que sean condenados los derechos consulares, derechos de Aduana, impuestos fiscales, gastos de almacenaje, etc.; a los pedidos de materiales que llegarán del exterior, previa aprobación del Poder Ejecutivo, destinados a la construcción del Templo del Calvario, y para mientras dure la terminación del referido Templo, en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio de Hacienda. Fué aprobado;

r.) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Felipa Mendoza, sobre que se aumente a sesenta colones mensuales la pensión de treintidós colones que le asignó el Ministerio de la Guerra el 10 de septiembre de 1931, como representante legal de sus menores hijos Luis Rolando, Tránsito Victoria y María Elena Mendoza, reconocidos legalmente por su padre el Mayor Eliseo Zepeda, fallecido en servicio activo el 13 de noviembre de 1930; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de la Guerra. Fué aprobado;

s.) Al de la Comisión de Legislación, dado en la moción del R. Villavicencio, sobre que se derogue el Decreto Legislativo de 13 de mayo de 1931 y quede en todo su vigor el de 12 de marzo de 1927; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Fomento. Fué aprobado;

t.) Al de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la Memoria de Instrucción Pública del año próximo pasado; en el que es de

parecer se apruebe en todas sus partes sin ninguna objeción;

u.) Al favorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que adjunta, tendiente a reformar el inciso 60. del Art. 10. de la Ley de Contrabando vigente, en vista de que se presta a diversas interpretaciones por parte de los funcionarios y empleados del Ramo Aduanero, en perjuicio de la buena marcha de la Administración Pública. A moción del segundo Secretario se le dispensó la segunda lectura a este dictamen y se puso a discusión. Habiendo sido aprobado en lo general, se procedió a discutirlo, artículo por artículo. Fué aprobado.

59. Se dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a.) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Eulogio Amaya, sobre que se indulte a su hijo Jesús Amaya, de la pena a que ha sido condenado por sentencia ejecutoriada, por lesiones en Rafael Humberto Mayorga. A moción del primer Secretario se puso a discusión. El R. Alfaro hizo uso de la palabra en favor del dictamen. Fué aprobado;

b.) Al favorable de la Comisión de Legislación, emitido en lo propuesto por el R. Fuentes, sobre que se dicte una ley a la cual estén sujetos los agentes de compañías de seguro de vida en El Salvador, acompañando el proyecto de ley respectivo. Se señaló la sesión del veintiséis de este mes para discutirlo;

c.) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud del doctor Pedro Arévalo Mora, abogado de este domicilio, sobre que se le conceda una pensión, por haber prestado servicios al país por más de treinta años. Fué señalada la sesión del veintiséis del mes que corre para su discusión.

d.) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la ampliación de lo propuesto por el R. Corea Palma, relativa a que se decreta el impuesto de diez centavos de colón por cada quintal de café que se produzca o beneficie en el departamento de Sonsonate, a favor de la Junta de Caminos de dicho departamento. Se señaló la sesión del veintiséis del mes en curso para discutirlo;

e.) Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en lo propuesto por el R. Navarrete, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que adjunta, y por el cual se reforma el Reglamento Interior de esta Asamblea; en el que es de parecer se apruebe dicho proyecto en lo general, debiendo discutirse en la forma reglamentaria. Se señaló la sesión del veintiséis de este mes, para discutirlo;

f.) Al favorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud de Leonidas Sosa, Salvador Montecino y otros ciudadanos, sobre que se decreta una rebaja de dos o tres colones al impuesto de cinco con que actualmente están gravadas las matrículas de carretas. A moción del primer Secretario se puso a discusión. Fué aprobado;

g.) Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la solicitud de Carlos Alvarado Rivas, sobre que, de conformidad con la fracción 9a. del Art. 59 de la Constitución Política, interprete la Asamblea la manera de aplicar los artículos 719 C. y 721 del mismo Código; en el que la Comisión opina que, habiendo presentado ya el solicitante el proyecto de Ley respectivo, se pida de nuevo la opinión de la Suprema Corte de Justicia. Fué aprobado.

60. El R. Molina Gómez leyó su moción sobre que se excite al señor Ministro de Hacienda, para que, cuando necesite alguna cosa de la Asamblea, invite a los Representantes a su Despacho o venga personalmente dicho funcionario al seno de esta Asamblea, a hacer las observaciones que crea convenientes. Pasó a la Comisión respectiva.

70. El R. Ochoa leyó su moción, sometiendo a la Asamblea un proyecto de Decreto, por el cual se establece que ninguna Casa de Prés-

amos, Montepío o Casa de Comisiones, podrá cobrar como interés sobre las cantidades prestadas con garantía de prendas y otros objetos, más del 3% mensual, hasta col. 50.00; pasando de esta cantidad, hasta col. 200.00, el 2%; de 201 a 500 colones, el 1½%; y de esta cantidad en adelante, el 1%. Pasó a la Comisión de Legislación.

80. El R. Garay pidió a la Mesa Directiva se librara un oficio al Ministerio de Gobernación a fin de que se sirva enviar sus mociones presentadas con anterioridad sobre: 10.) que se suprima el impuesto de dos centavos de colón que se cobra por el destace de cada cabeza de ganado hembra, cobrándose a favor de los Municipios que lo colecten; 20.) que se reforme el Decreto Ejecutivo de 22 de mayo de 1923, sobre dispensa de edictos matrimoniales y el de 15 de julio de 1926, sobre exención de impuestos municipales; y 30.) que se suprima el Acuerdo Ejecutivo de 30 de septiembre de 1925, sobre la facultad que se da a la Contaduría Municipal para que designe la cantidad que deben pagar los Municipios a los Contadores de glosa cuando practiquen visitas; mociones que se encuentran en aquel Despacho en solicitud de informe. El primer Secretario manifestó que se libraría el oficio solicitado por el R. Garay.

90. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Villacorta y Sigüenza, por enfermedad; y Alvergúe, Alvarenga, Bautista, Castaneda, Jovel, Navarrete, Panameño Coto y Varela, con licencia.

J. Puente,  
Vicespresidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

M. Coto Bonilla,  
2o. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA  
Planilla No. 14

F)-Santa Ana.

2-Interventora, señorita Josefina Peñate Hernández, en sustitución de Rafael Antonio Pino, que pasa a otro puesto. [Derechos cobrados, col. 2.00].

3-Escribiente, Carlos Maravilla, en lugar de Luis Urías Orantes. [Derechos cobrados, col. 2.00].

4-Cartero, Francisco C. Gutiérrez, en lugar de Marcos López. [Derechos cobrados, col. 2.00].

Los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus respectivos empleos, debiendo rendir fianza, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, la señorita Josefina Peñate Hernández.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Rafael Barraza R., la suma de cien colones [col. 100.00], valor de cinco colecciones de la "Nueva Recopilación de Leyes Administrativas", que ha entregado al Ministerio de Gobernación, para servicio de algunas Gobernaciones Políticas departamentales, a razón de veinte colones (col. 20.00) cada una.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia irrevocable presentada por el capitán Víctor Manuel Morales, del empleo de Jefe de la Oficina de Investigaciones de Hacienda, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir, a partir del 17 del corriente mes, la Oficina de Investigaciones de Hacienda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Froilán Duque, Administrador de la Aduana de La Libertad, en lugar de don Rafael P. Batista Lira, que pasa con iguales funciones a la Aduana Terrestre de esta capital, en sustitución de don Gregorio E. Valenzuela, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. Los nombrados devengarán el sueldo señalado en las partidas números 1 de las planillas 135 y 132 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de los empleos, debiendo antes rendir fianza legal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Joaquín Castro Canizález, profesor de Castellano y Literatura General del Tercer Curso, Sección "B", de la Escuela Normal de Maestras, con 4 horas semanales de clase, en lugar del doctor Francisco A. Gamboa, que renunció, y a quien se le dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará desde esta fecha el sueldo que señala el acuerdo No. 60 del 9 de enero próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad a don Rafael Palacios Coto, profesor de Geografía Universal del Segundo Curso, Sección "A", de la Escuela Normal de Maestras, con 3 horas semanales de clase, cargo que desempeñaba interinamente en lugar de la señorita Matilde Monterrosa, que gozaba de dos meses de licencia sin goce de sueldo y quien presentó su renuncia definitiva de dicho cargo. El nombrado seguirá devengando el sueldo de ley asignado en la partida No. 41 de la planilla No. 101, Artº. 231-A-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1932.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alfredo Cáceres, profesor de Dibujo en el Segundo Curso, Sección "B",

de dicho establecimiento, con 2 horas semanales de clase, en lugar de don Jesús G. Espinosa que ya no se presentó. El nombrado devengará desde esta fecha el sueldo que señala el acuerdo No. 60 del 9 de enero próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1932.

A propuesta del Director del Liceo Moderno de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes cambios de profesores en el Primer Curso de Ciencias y Letras del referido plantel, así: profesor de Castellano, a don Miguel Parada K., en lugar de don Francisco Luearca; profesora de Geografía Universal, a la señorita Margarita Chaparro, en lugar de don Alberto Chaparro M.; profesor de Historia Universal, a don Carlos Martínez, en lugar de don Francisco Luearca; profesora de Inglés, a la señorita Margarita Chaparro, en lugar de don Ricardo Ramos; y profesor de Dibujo, al doctor Héctor Chaparro, en lugar de don Joel Villeda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1932.

En vista de haberse vencido el tiempo de la duración del contrato celebrado el 17 de mayo de 1929 entre el Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, don Joaquín Zaldívar en representación del Supremo Gobierno y el bachiller Tomás Mena, en virtud del cual éste último fué a París, Francia, a hacer estudios especiales de Química Biológica, que es de dos años como se estipula en la cláusula tercera del mencionado contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelarlo desde el 15 del corriente mes, quedando, en consecuencia, sin efecto desde el 15 del actual al 30 de junio de mil novecientos treinta y dos el acuerdo No. 2151, de fecha 18 de septiembre del año próximo pasado, que se refiere al pago de las pensiones del señor Mena, cuyo valor es de *doscientos cincuenta colones* [col. 250.00] mensuales. El reintegro asciende a la suma de *treintitrés colones treintitrés centavos* [col. 633.33], los que se abonarán al Artº. 193-M-6] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de fecha 6 del mes en curso No. 895, en lo que se refiere al nombramiento de la señorita Fidelia Hernández, como profesora auxiliar de la escuela de varones "Dr. Nicolás Aguilar", de la ciudad de San Vicente, en lugar de doña Concepción Miranda de Nuila; en el sentido de que la señorita Hernández, no sustituye a la señora Miranda de Nuila, sino que ocupará una plaza vacante [partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente]; debiendo continuar la señora de Nuila, como profesora auxiliar del mismo plantel. La erogación que corresponde al sueldo de la expresada señora, se aplicará a la partida No. 6 de la planilla No. 115 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Salvador:

Profesora auxiliar de la escuela de niñas

"Francisco Menéndez", de esta capital, a la señorita Eva Escobar, en lugar de la señorita Carmen Nóchez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 59 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de niñas "Francisco Menéndez", de esta capital, a la señorita Petrona Ibarra, en lugar de la señorita Juana Peña, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 59 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela superior de niñas "Gustavo Marroquín", de esta capital, antes "Fröebel", a la señorita Carmen Nóchez, en sustitución de la señorita Eva Escobar, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes en curso. La erogación se aplicará a la partida No. 38 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela superior de niñas "Gustavo Marroquín", de esta capital, antes "Fröebel", a la señorita Juana Peña, en lugar de la señorita Petrona Ibarra, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 38 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela superior de varones "Padre Delgado", de esta capital, a la señorita María Teresa Medrano, en sustitución de la señorita María de la Luz Flores, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 8 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela superior de niñas "Gustavo Marroquín", de esta capital, antes "Fröebel", a la señorita María de la Luz Flores, en lugar de la señorita María Teresa Medrano, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 38 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de niñas "República Argentina", de esta capital, a la señorita Clotilde Hernández, en lugar de la señorita Ester Vela, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes en curso. La erogación se aplicará a la partida No. 44 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela superior de niñas "Gustavo Marroquín", de esta capital, antes "Fröebel", a la señorita Ester Vela, en lugar de la señorita Clotilde Hernández, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del presente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 38 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela superior de varones "Padre Delgado", de esta capital, a la señorita Tránsito Perdomo, en lugar de la señorita Micaela González, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 8 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela superior de niñas "Gustavo Marroquín", de esta capital, antes "Fröebel", a la señorita Micaela González, en lugar de la señorita Tránsito Perdomo, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 38 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de "El Paisnal", a don Jerónimo Sigiienza Guerrero, en lugar de don Heriberto Alas Z., quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes en curso. La erogación

se aplicará a la partida No. 164 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesoras propuesto por la directora del Instituto Centroamericano de esta capital, para el presente año lectivo, de la manera siguiente:

Señorita Hortensia Fortín,  
" Ofelia Fortín,  
" Adelina Rivas Marengo,  
" Angelina Flores,  
" Lola Flamenco.

Las profesoras mencionadas aparecen inscritas en el libro del Personal Docente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente cuadro de profesores de enseñanza primaria del "Liceo Moderno" de esta capital, a propuesta del Director de ese plantel, don Luis Chaparro:

Don Joaquín A. Hernández,  
" Ricardo Peña,  
" Carlos Martínez,  
" Miguel Parada K.

Los profesores mencionados aparecen inscritos en el libro del Personal Docente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar de la escuela de varones "República de Costa Rica", de esta capital, a la señorita Carmen Estrada, en substitución de doña Mercedes de Oliva, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 18 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 33 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Subdirector de la escuela de varones de Paraiso de Osorio, plaza vacante, a don José María F. Velásquez, quien gozará del sueldo de ley desde el 18 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 43 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar interina de la escuela de niñas de San Pedro Masahuat, a la señorita Isabel Ticas, en lugar de la señorita Dolores Olimpia Varela, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 53 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la escuela de varones de Tenancin-

go, departamento de Cuscatlán, a don Emilio F. Avalos, en substitución de don Jerónimo Sigüenza Guerrero, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 11 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1932.

Vista la solicitud presentada por doña Antonia Masferrer v. de Linares, contraída a que su pensión de *setenticinco colones* [col. 75.00] mensuales que se le concedió por acuerdo de fecha 15 de marzo anterior, No. 666, con cargo a la partida No. 246, planilla No. 238, Art. 402-L-2 del Presupuesto vigente, se pague desde el 10. del citado mes de marzo al 30 de junio próximo entrante, por la Tesorería General, y no por la Administración de Rentas de Sonsonate como dice el acuerdo mencionado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: resolverla de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a don Antonio Dueñas Lima, *cuarenticinco colones* [col. 45.00], que devengó desde el primero de marzo próximo pasado hasta esta fecha, en concepto de director de la escuela nocturna de adultos de la ciudad de La Unión. La erogación se aplicará al Art. 183 A-1] del Presupuesto vigente, según acuerdo de fecha 18 de febrero anterior No. 252.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor auxiliar de la escuela de varones N° 2 del barrio de San Rafael, de la ciudad de Santa Ana, a don Roque Gallo, en lugar de don Julio D. Urrutia, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida N° 11 de la planilla N° 114 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la señorita Rosa T. Salazar, *noventisiete colones doce centavos* [col. 97.12], que devengó desde el 20 de enero próximo pasado al último de febrero anterior, a razón de *setenta colones* mensuales, en concepto de profesora auxiliar interina de la escuela de niñas de Metapán, departamento de Santa Ana, en substitución de doña Concepción de Delgado, quien gozó ese tiempo de licencia con goce de sueldo, según acuerdo de fecha 8 de marzo último, N° 523. La erogación se aplicará al Art. 188-I] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la señorita Carmen Castellanos, *noventa colones* [col. 90.00], que en concepto de profesora de trabajo manual de las escuelas oficiales de la ciudad de Santa Ana, devengó durante el mes de febrero próximo pasado. La erogación se

aplicará al Art. 188-I] del Presupuesto vigente que pagará la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director interino de la escuela de varones de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, a don Eduardo Hernández Alvarez, en lugar de don Juan Cruz López, quien no se ha presentado. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida N° 20 de la planilla N° 110 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

*Orozco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a don Cecilio Chávez, *treinta colones* [col. 30.00], que devengó durante el mes de febrero próximo pasado, en concepto de Director de la escuela nocturna de adultos de la ciudad de La Unión. La erogación se aplicará a la partida del Art. 183-A-1] del Presupuesto vigente, según acuerdo de fecha 18 del mismo mes de febrero, N° 252.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Orozco.*

## SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1932.

No habiéndose pagado en su oportunidad a los señores J. M. Castro y Co., propietarios de la "Farmacia Central", de esta ciudad, la suma de *sesenta y cinco colones setenta y cinco centavos* [col. 65.75], valor de medicinas que suministraron en el mes de marzo de 1930 a la Escuela Correccional de Varones Menores de edad, de esta capital, y habiendo caducado el ejercicio financiero a que correspondía tal erogación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la Partida del Art. 165 I del Presupuesto vigente [Gastos Eventuales de la Secretaría de Justicia], se pague a los citados señores J. M. Castro y Co., la suma de *sesenta y cinco colones setenta y cinco centavos* [col. 65.75], por valor de las indicadas medicinas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Justicia,

*Avila.*

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital y Hospicio de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Ignacio Canales, Tesorero de los establecimientos referidos, en lugar del doctor José Santos Zepeda, quien no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala el detalle del Presupuesto Especial del Hospital, desde que entre en posesión del empleo y deberá rendir la fianza de ley, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas. 2º. anexarle ad honorem, el cargo de Tesorero de la Sala Cuna que funciona anexa a la Dirección de los Centros en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,

*Arévalo V.*

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Julio Mendoza, Inspector Sanitario de esta ciudad, en sustitución de don Francisco Sifontes, a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 59, planilla No. 63 del Presupuesto General vigente, desde el 11 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad, Arévalo V.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 122-I del Presupuesto General vigente [Eventuales del Ramo de Sanidad], se pague al Taller de Reparaciones "Citroen", de esta ciudad, la suma de cien colones [col. 100.00], valor de las reparaciones hechas al carro oficial Studebaker que está al servicio de la Dirección General de Sanidad, de conformidad con la solicitud No. 129 de aquella Dirección, debidamente aprobada y que figura anexa a la orden de pago No. 330 expedida por el Ministerio de Sanidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Sanidad, Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Concepción" y "Cuscatlán".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 17 de abril.—Hoy a las 6 horas fondó el vapor francés "Oregon", procedente de Acapulco, de 4591 toneladas de registro, con 83 hombres de mar, su capitán J. Duchesne. Trajo para este puerto 250 bultos de mercaderías; sin correspondencia ni pasajeros.

La Libertad, 17 de abril.—Hoy, a las 16 horas, fondó el vapor "Axel Johnson" procedente de Puntarenas, de 2852 toneladas de registro, con 45 hombres de mar, su capitán Oscar Gedda, sin carga para este puerto. Pasajeros: Joshua Fogg, de Europa; Buenaventura Trezzeras y Manuel Cerón, de Balboa; y Remigio Bruni, de Puntarenas.

La Unión, 17 de abril.—Hoy, a las 6 horas, zarpó con destino a Corinto el vapor alemán "Mauzales" de 689 toneladas de registro, con 25 hombres de mar; su capitán P. Grumbech, en el mismo orden, llevando de este puerto 1846 sacos de café. Sin pasajeros.

La Libertad, 18 de abril.—Anoche zarpó con destino a La Unión, el vapor "Oregon", llevando de este puerto 926 sacos de café, 7 varidos y a los pasajeros: Sonny Thnos Flyenn, A. T. Sonny, Consuelo de Sonny, Tan de Davilo y Luis Guerin para Europa y Corinto.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de WALLAERT FRERES, sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en 65, rue de Fontenoy, Lille (Nord), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa:



La marca se compone de los signos distintivos siguientes: 10. La denominación "LOUIS D'OR", por sí sola e independientemente de toda forma distintiva; 20. el emblema de un LOUIS D'OR, independientemente de toda dimensión y color; 30. una viñeta circular al centro de la cual se encuentra la representación de la pieza de moneda francesa de 20 francos, en impresión oro y negro; 40. corona circular sirve de marco a dicha pieza, llevando

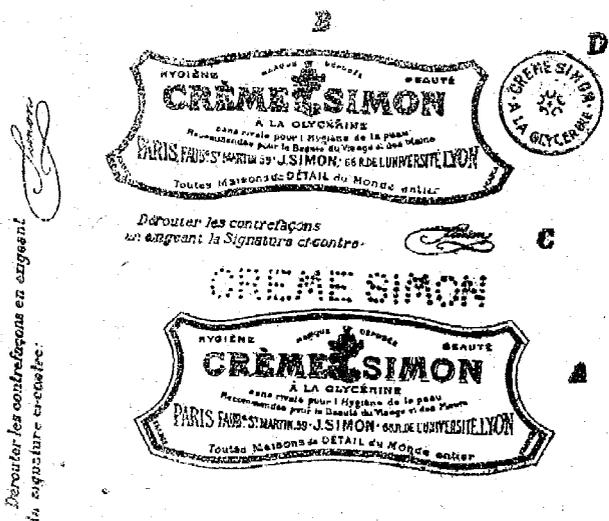
en letras mayúsculas blancas sobre fondo azul las palabras "CABLE LOUIS D'OR 6 FILS", la palabra "Cable" y la indicación "6 FILS" pueden ser reemplazadas por cualquier otra mención relativa a la naturaleza y al grosor del producto; en la parte inferior se encuentran las iniciales "WF" en negro sobre fondo blanco; la otra inscripción "50" igualmente en negro sobre fondo blanco, la que pueda ser reemplazada por cualquier otra mención concuerdante al grosor del producto. Esta viñeta se usa en todas dimensiones y se fija de todas maneras sobre

los productos, sus envoltorios, recipientes y empaques. Estos diversos signos distintivos tomados juntos o separadamente constituyen la marca de fábrica que se desea registrar y que sirve para distinguir y proteger: hilos de algodón, lino, lana o seda. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peratta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Société Anonyme CRÈME SIMON, Anclonement J. SIMON & Cie., domiciliada en 66, rue de l'Université, Lyon (Rhône), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa:



Consiste la marca en los signos distintivos siguientes: 10. La denominación "CRÈME SIMON", por sí sola e independientemente de toda forma distintiva; 20. El facsimil de la firma SIMON con rúbrica característica, independientemente de toda dimensión y colores; 30. El emblema de FIGARO, independientemente de toda actitud, dimensiones y colores; 40. El envoltorio a) de los potes tubos y recipientes de toda forma y de cualquier material que contengan el producto. Este envoltorio va con impresión negra sobre papel gamuza, en cuya parte superior aparece la denominación "CRÈME SIMON" trazada en caracteres perforados sobre rojo transparente y en su parte inferior la reproducción en negro de la etiqueta b) que se describirá; 50. La etiqueta b) de forma característica impresión oro y negro, que se fija sobre los potes, tubos y recipientes que contienen el producto y contiene el emblema de FIGARO, la denominación "CRÈME SIMON" y la dirección de los solicitantes; 60. La banda c) que sirve para sellar los potes, tubos y recipientes que contienen el producto, y va provista de la firma autógrafa SIMON; y 70. El facsimil de la parte superior de la cápsula metálica que cubre el orificio de los potes. Estos diferentes signos distintivos tomados juntos o separadamente, constituyen la marca de fábrica que se desea registrar y sirve para distinguir y proteger: un producto higiénico y de perfumería de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peratta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Etablissements Rigaud, sociedad anónima, domiciliada en 8, rue Vivienne, París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad francesa:



Consiste la marca en: 10. la denominación "DELBIASE", por sí sola e independientemente de toda forma distintiva; 20. una etiqueta cuadrada de fondo crema, impresión parda, limitada por varios filetes, en los cuales aparece en letras mayúsculas, la denominación "DELBIASE" precedida de la mención "METHODE CYTOPHYLACTIQUE DU PROFESSEUR PIERRE DELBET"; y seguida de indicaciones relativas a las propiedades y al modo de emplear el producto, así como la indicación de venta en gruesas y al detal y la dirección de la depositaria; 30. una contra-etiqueta rectangular, de fondo crema, impresión parda, limitada por varios filetes, dentro de los cuales aparece en letras mayúsculas, la denominación "DELBIASE", seguida de menciones concernientes al uso y modo de emplear el producto y la dirección de la depositaria; y 40. una banda rectangular de fondo crema, impresión parda, limitada por varios filetes paralelos dentro de los cuales se encuentra esta leyenda: "METHODE CYTOPHYLACTIQUE DU PROFESSEUR PIERRE DELBET", ambas etiquetas y banda constituyen la marca que se desea registrar, para distinguir y proteger: Productos farmacéuticos de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peratta B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día cuatro de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Antonio de los Reyes Barrera conocido por Antonio Barrera Sermeño y por Antonio Barrera, de parte de su cónyuge sobreviviente doña María del Rosario Valdés viuda de Barrera, conocida por María Valdés viuda de Barrera, representada por su apoderado doctor Juan Antonio Villalta; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para

los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Feliciano Sifontes, fallecido en esta ciudad el diecisiete de enero del corriente año, por parte de sus hermanos legítimos Tiburcio y Rosario, ambos de apellido Sifontes; a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en co-

conocimiento del público para los efectos consiguientes.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García. —J. Manuel Nerio, Srlo. 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Luz Cruz, conocida también por Luz Rivas, de parte de su cónyuge sobreviviente don Adolfo Serafín Escobar, y de sus menores hijos legítimos Adolfo, María Olivia, Leonor y Fidélida, todos de apellido Escobar, representados por su padre señor Escobar, y se le ha conferido, por sí y en representación de sus expresados hijos, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas por el doctor Oliverio Valle, como heredero de su difunto padre doctor Juan Valle, con fecha cinco del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del doctor Juan Valle, fallecido en esta ciudad el veinte de diciembre de mil novecientos veintinueve, por parte de sus hijos José Valle y doctor Oliverio Cronwell Valle, y se ha nombrado interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García. —J. Manuel Nerio, Srlo. 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Antonio Castellanos, de parte de sus hermanos doctor don Alberto Ideafonso Castellanos, doña Emma Castellanos de Sol, doña María Castellanos de Fuentes, señoras Julia y Alicia Castellanos Palomo e ingeniero don Jacinto Castellanos Palomo; nombrándose a los últimos, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Eusebio Amaya, Srlo. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del mes actual, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que al morir dejó Federico Urías Chicas, de parte de la señora Rosario Urías, en carácter de hermana legítima del causante. Se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del seis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los señores Alejandro Henríquez y Carmen Hernández, fallecidos en la población del Guayabal el primero, el cinco de octubre de mil novecientos veintiocho, y la segundo, el catorce de noviembre de mil novecientos veintinueve, por parte de sus hijos legítimos Tránsito, María Angela, Juana Antonia, Jesús y José Antonio, todos de apellido Henríquez; a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García. —J. Manuel Nerio, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Concepción Vázquez Ramírez, de treinta y dos años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero, en el punto denominado "Chanzapo", de una manzana de extensión o setenta áreas, lindando: al Oriente, con otro terreno de propiedad del solicitante, que fué de don Juan Ramírez, quebrada de "Chanzapo" de por medio; al Norte, con terreno de Luis Vázquez, divide una cañada desde el encuentro de ésta y la quebrada de "Chanzapo", hasta un izote; al Poniente, con el mismo Luis Vázquez, mojonos de izote y un jicote; y al Sur, con terreno que fué de Rosalío López, hoy de la sucesión de Luis Reyes, separando árboles de izote hasta un pito. El otro terreno situado en la "Loma de Quijiltepeque", como de dos manzanas o una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Juan Ramírez, antes, hoy

de Margarita y Alfonso Ramírez, mojón esquinero una piedra, y de allí sigue en línea recta por un brotonal de izote y pito y alambrado en la parte que colinda con Margarita Ramírez, hasta la quebrada llamada "Chanzapo", de donde sigue hacia el mismo rumbo, hasta llegar a un izote y una piedra, pasando por una quebrada, lindando en este último trayecto con terreno de Alfonso Ramírez; al Oriente, siguiendo el mismo mojón esquinero, con terrenos de Santos Cruz y Martín Pérez, sirviendo de división y mojonos árboles de izote, hasta llegar a una peña, donde se encuentran los terrenos de los referidos señores Cruz y Pérez, mojonos de mano de leña hasta un pito que sirve de esquinero, quedando el río adentro; al Sur, sirviendo el mismo mojón, con terreno de la sucesión de Julián Ramírez, mojonos de brotones y cerca de paja y alambrado de propiedad del solicitante, línea recta hasta llegar a un brotonal de izote, mojón esquinero, quedando el brotonal y cerco en el cuerpo del terreno; y al Poniente, sirviendo el mismo mojón, línea recta, con terreno de Juana Nuño, sirviendo de división una cerca de paja hasta llegar al primer mojón de izote que queda en la puerta del mismo terreno, sirviendo de límite también, la calle que de esta población conduce a Olocuilta. El que se crea con derecho a los terrenos descritos, que se presente a esta Alcaldía con los comprobantes legales, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, a las nueve horas y cincuenta minutos del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Castro.—N. E. Jiménez, Srlo. 1

Tomás Erazo, Alcalde Municipal de este pueblo,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Angel García, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos porciones de terreno rústico situado en el valle El Rosarío, de esta jurisdicción, compuesto el primero de dos hectáreas de extensión superficial, más o menos, linda: al Oriente, con terreno de Manuel García; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Cristino Murcia, calle y cerco en medio; y al Sur, con terreno de Manuel Pinto, cerco en circunferencia de piedra zanja y alambre. El segundo terreno compuesto de veinte áreas de extensión, linda: al Oriente, con casa y solar de Francisca Regalado, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Adela García; al Poniente, con solar de Paz Guevara y Mercedes Murcia; y al Sur, con solar y casa de Antonio Regalado, calle de por medio; en este existe una casa paredes de adobes, techo de tejas de once varas de largo por seis de ancho. Los colindantes son de este domicilio menos Pinto que es de Quezaltepeque, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, marzo catorce de mil novecientos treinta y dos.—Tomás Erazo.—José A. Chacón, Srlo. 1

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado al doctor Miguel Angel Giamattiel, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial de don Reyes Mendoza, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Chalchapa, solicitando a favor de éste, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, en línea quebrada, treinta y cuatro metros veintiseis centímetros, con solares y casas de Antonio Moreno Barrientos y de la sucesión de Mercedes Galdámez, representada ésta por el doctor José Antonio Castro Villafañe; al Norte, calle en medio, catorce metros diez centímetros, con casa de doña Inés de Gallo y doña Judith de Acedo; al Poniente, cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, en línea quebrada, con casa de Elías Dabbura y Emilio Alabi; y al Sur, catorce metros sesenta centímetros, con casa y solares de la sucesión de Mercedes Galdámez. El fundo descrito goza de servidumbre de medianería para construcciones y otros usos en la pared del colindante Elías Dabbura, contiene una casa estilo moderno, con sus respectivas dependencias; le pertenece a su poderdante por compra que hizo a la Sociedad Dabbura y Compañía, y estima todo el inmueble en doce mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los dos días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Molina Nájera.—José A. Orellana, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Rosario Bran, de treinta y ocho años de edad, casada, petatera y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, compuesto de quince tareas, equivalentes a cuarentidós áreas de extensión, situado en el cantón "El Carrisal" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Víctor Alfaro, peña de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Hernández, cerco de éste de por medio; al Poniente, con terreno de Nicolás Clara, cerco de éste de por medio; y al Sur, con terreno de Rafaela Paredes, cerco propio de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro que es de Sonsonate. El terreno descrito carece de carga real, no está en proindivisión con ninguna persona, no es dominante ni sirviente. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, a las once horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Brito.—Roberto G. Morales, Srlo. 2

Delfino Valle, Alcalde Municipal de esta población,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gumersinda Choto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propie-

dad de un solar urbano, situado en los suburbios de esta población de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solares del doctor Vicente Sol, y mide por este rumbo treinta y tres metros; al Sur, mide veintidós metros y linda con solar de Felicitá Choto, cercos de brotones de por medio; al Poniente, mide veintidós metros, hasta un brotonal de izote y linda con solar de Aurelia Ramírez, quebrando la línea hacia el Oriente, hasta otro brotonal de izote, lindando con solar del doctor José Santos Morales; y al Norte, diecinueve metros, con solar del mismo doctor Morales. En el solar descrito hay ubicada una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión, lo estima en doscientos colones, y lo hubo por compra a don Juan José Durán, del domicilio de Armenta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Talotique, a cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—Delfino Valle.—J. F. Cisneros, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Ester Hernández, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de la capacidad de dos hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Los Planes", de esta jurisdicción, siendo sus linderos como sigue: al Oriente, con terreno de Horacio López; al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Hernández; al Poniente, con terrenos de Pedro Gutiérrez y sucesión de Cristina Gutiérrez, hasta llegar al ojo de agua viejo; y al Sur, con terrenos de Julián Deras y Florencio López. En el terreno hay una casa de habitación, árboles de durazno y emparrados de granadillas. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Ochoa.—Manuel Villalta, Srlo. Into. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Silvio Quijada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio de Jesús, de esta ciudad, que mide: al Oriente y Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros; al Norte, veinte metros novecientos milímetros; y al Sur, veintidós metros doscientos noventa y cuatro milímetros, y linda: al Oriente, con solar de Manuel Saldaña; al Norte, con solar de Pedro Casota, calle de por medio; al Poniente, con solar de Vicenta Matamoros, calle de por medio; y al Sur, con solar de Eusebia Hernández. Dicho predio no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna persona; se estima en la suma de quinientos colones, y lo hubo el señor Quijada por compra que hizo a don Francisco Rosa Orellana, mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, seis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Mancía S.—J. F. González, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Borghi B. Daglio y Co., por medio de su representante don Santiago Ghiringhelli, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que compraron a Juan Suárez hace más de doce años, que ocupan para plazuela de carretas, frente a su beneficio, el cual solar no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión alguna ni tiene cargas o derechos reales de otra persona; que se estima en cien colones, sito en el barrio de San José de esta ciudad, y mide y linda: al Norte, calle de por medio, con propiedad de don Guadalupe Antonio Rivas, catorce metros sesenta centímetros; al Poniente, doce metros cuarenta centímetros, calle de por medio, propiedad de doña María V. de Cáceres; al Sur, ocho metros setenta y cinco centímetros, calle de por medio, con casa de los solicitantes; y al Oriente, diecisiete metros treinta centímetros, calle de por medio, con beneficio de los solicitantes. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Máximo Jerez.—E. Sevillaño, Srlo. Into. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Juana Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres predios urbanos, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, que hubo por compra a José Antonio Egnibábal. El primero, un solar que mide y linda: veinte metros de Oriente a Poniente, y de Norte a Sur, quince metros cuatrocientos setenta y seis milímetros, en el cual hay una casa, cubierta de tejas, paredes de bajareque, que mide diez metros setenta centímetros de largo por cuatro metros setenta centímetros de ancho, y todo linda: al Norte, calle por medio, con casa de Rosalía Angulo y Filadelfo Márquez Vides; al Oriente, con casa y solar de Juan Basake, antes de Soledad Puente; al Sur, con solar de Emilia Cruz; al Poniente, con casa y solar de Ignacia de Sevillaño, calle por medio, cercos propios en medio. Otro solar que mide y linda: al Oriente, diecisiete metros doce centímetros, con solares, antes de Braulio Morales y María Santana, hoy de Virginia V. de Morales; al Norte, veintidós metros, con solar de Vicente Herrera y Máxima Tobías; al Poniente, veinte metros, calle por medio, con sucesión de Agustín Alfaro e hijos; y al Sur, la misma dimensión del rumbo Norte, con solar

de María Ksta, antes de Branilo Morales, cereos propios en medio. El terreno, un solar y casa, que mide y linda: al Poniente, nueve metros cincuenta centímetros, con propiedades de B-ujamin H. Morán, calle vieja en medio; al Sur, veintiocho metros veinte centímetros, con Agustina v. de Molina y Walda de Castillo; al Oriente, lado más ancho del solar, dieciséis metros sesenta centímetros, con solar de Remigia Villatoro; y al Norte, en línea quebrada, la misma dimensión del rumbo Sur, con Anita Calzedilla y la solista, cereos propios en medio. Los inmuebles descritos no tienen carga real, no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona, y así mismo los predios en conjunto en sesientos colonos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Máximo Jerez.—E. Sevillaño, Srlo. Ints. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Amalia y María Chigüilla, mayores de edad, de oficios domésticos, solteras y de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano, situado en el barrio de "El Calvario" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, en línea quebrada veintidós metros trescientos sesenta y cinco milímetros, con casa de Carlos Eduardo Navas, y con solar de Carlos Chigüilla, midiendo con el segundo colindante, veintidós metros ochenta milímetros; al Sur, en línea quebrada seis metros trescientos sesenta y cinco milímetros, con predio de José Arvalo, calle de por medio; al Poniente, cuarenta y seis metros ochocientos dieciséis milímetros, con predio de Teodoro Rincón, cerco de alambre ageno de por medio; y al Norte, quince metros ochocientos ochenta y cinco milímetros, con solar de Francisco Páez, alambre ageno de por medio. El predio descrito contiene en el interior un rancho, sobre horcones, techo de tejas, toldado de hojas, lo habitaron las señoras por herencia de su madre Bárbara Chigüilla, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas; y lo aprecian en cien colonos; los colindantes son de este vecindario. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Abuchapán, cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—A. Saguá.—Gustavo Cornejo, Srlo. 2

Juan Francisco Bonilla, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta oficina ha comparecido la señora Enriqueta Vela, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, como poseedora de buena fe, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de "El Calvario" de esta ciudad, que mide treinta metros por sus rumbos Oriente y Poniente, y veintiocho metros por sus rumbos Norte y Sur, lindante: al Oriente, calle en medio y solares de Casimiro Merro quin y Nicolasa Torres; al Norte, solares de Florentina Pineda y Aquilina Herrera; al Poniente, solares de Olivia Campos y Elea Quietañilla; y al Sur, medlagas de Ramona Laguarda; los colindantes todos de este domicilio; hay en dicho solar ubicada una casa de tejas, paredes de adobe, que mide diez metros de frente por doce de ancho inclusive el corredor; inmuebles que hubo por compra a Andrés, Camilo, Enrique y Dionisia, todos de apellido Meléndez, vivientes, mayores de edad, agricultores los tres primeros y de oficios domésticos la última, todos de este domicilio, y lo estima en quinientos colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veintidós de diciembre de mil novecientos veintinueve.—Juan Francisco Bonilla.—Balbino Espinoza, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Manríquez, de cuarenta años de edad, casado, destazador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos de naturaleza fértil, incultos, situados en el cantón "Sisimépt", de esta jurisdicción. La primera porción se compone de catorce tareas, equivalentes a treinta y nueve áreas veinte centímetros de extensión, y linda: al Oriente con terreno de Francisco y Tomás Morán, cerco propio de por medio; al Norte, con terreno de Felipe Abril, cerco de éste de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro Teban y del doctor Máximo Jerez, cerco propio de por medio, menos el alambre; y el Sur, con terreno del mismo doctor Jerez, cerco propio de por medio menos el alambre. La segunda porción se compone de once tareas, equivalentes a treinta áreas ochenta centímetros de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Emilio Morán; al Norte, con terrenos de Manuel Aguilar y Jesús Pina; al Poniente, con terreno de la misma señora Pina, camino que conduce a Inaleo de por medio; y al Sur, con terreno de Casimiro Morán. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Jerez que es de Juayúa. Los terrenos descritos carecen de carga real no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nabutzalco, a las quince horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Brito.—Robert G. Morales, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Carlos Escobar Marenco, de treinta años de edad, Tenedor de Libro, del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Cerro de Guazapa, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, fértil, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno del Anastasio

Pérez y Vicente Rivera, quebrada Azul de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de la sucesión de Rafael López y al Sur, con predio de Apolinario Ortiz, quebrada de invierno de por medio. En este inmueble hay una casa rancho de tejas, sobre horcones, de bajareque sus paredes y una cocina de paja. El terreno descrito está cultivado de café y árboles frutales. No tiene carga ni derecho real que esté en proindivisión con otras personas, y lo estima el solicitante en ocho mil colonos y tiene más de diez años consecutivos de poseerlo quieto y pacíficamente sin interrupción. Los colindantes son todos de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: ciudad de Guazapa, a las ocho horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Ayala.—Luis Vides Rodríguez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Basilia Nieto, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, el primero capaz de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Juana Carpio y Gregoria González; al Norte, con Gregorio Sánchez y Matías Vázquez; al Poniente, con Lucio Nieto y Julio Hernández; y al Sur, con Lucio Pérez y Tomás Herrera. El segundo terreno consta de una manzana de extensión, y linda: al Oriente, con Faustino Nieto; al Norte, con el mismo Faustino Nieto y Alejandra Bantista; al Poniente, con Jorge Mendoza y Lucas Munguía; y al Sur, con Faustino Nieto. El tercer terreno capaz de doce áreas, linda: al Oriente, con el de la solicitante; al Norte, con Teodoro Nieto; al Poniente, con Secundina García; y al Sur, con Mercedes Campos. Ditos inmuebles no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derechos reales; su estimación se expresa en las diligencias respectivas; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Mejía.—Agustín Mesa, Srlo. 2

Isabel Ramos, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Herógenes Maldonado, mayor de edad, albani y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado en el centro de esta población, que contiene una casita de tejas, sobre horcones, pared de barro, un rancho del mismo material pero sin paredes que sirve de cocina. Mide y linda: al Oriente, con terreno de este Cabildo, casa y solar de José Antonio Rivera, antes de Juan Calles, treinta y siete metros; al Norte, con solar del mismo Rivera, veintidós metros; al Poniente, con solar de Ignacio Evangelista, hoy de Crescencio Salazar, treinta y cuatro metros; y al Sur, con la calle real, veintidós metros. Lo compró a Justo Maldonado, quien lo hubo de José María Melara; lo estima en sesientos colonos. Hay en el extremo Sur un loteo como de sesentiocho metros cuadrados; tiene una casita de teja perteneciente a Enriqueta Medina, el cual se desmembrará del solar descrito. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión y los colindantes son de este domicilio, menos don José Antonio Rivera, que pertenece al de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble descrito ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concutanchingo, a las diez y seis horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Isabel Ramos.—F. Gómez H., Srlo. 2

Alfredo Morán Castro, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado solicitando se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición fértil, situado en el cantón Las Cruces, de esta jurisdicción, el señor don Víctor Salazar. Dicho terreno es de la capacidad de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, inculto, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Julián Rivera; al Norte, con el Tepechal; al Poniente y Sur, con terreno que fue de Cruz Campos, hoy de don Manuel de Jesús Beinos. El terreno descrito no tiene carga real de ninguna especie ni está en proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alfredo Morán C.—Claudia A. Medina, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí legalmente, la señora Ana Tomasa Chávez, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, divorciada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situadas en el barrio centro de esta villa, distrito y departamento de Usulután, el solar mide y linda: al Oriente, dieciocho metros cincuenta centímetros, solar de Luis Gonzalo Rivera, trascorral de por medio del colindante; al Norte, veintidós metros, solar de la sucesión de Manuel Amaya, representada por Celedonio Amaya, trascorral de por medio de por medio de la indicada sucesión; al Poniente, dieciocho metros sesenta y cinco centímetros, calle de por medio, solar y casa de Isabel Aparicio; y al Sur, veintidós metros, calle de por medio, linda con casas y solares de Ana Dionisia Vargas y María de los Angeles Aparicio. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe, de doce metros cincuenta centímetros de longitud, por diez metros cincuenta centímetros de latitud, inclusive un corredor, habiendo adjunta una medlagas pequeñas y que han sido construidas a expensas de la solicitante. El solar lo adquirió por compra que hizo de buena fe a Francisco Chávez, agricultor, quien vive aún y es de este domicilio. Ninguno de los inmuebles

tienen carga ni derecho real, no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona, y los estima en dos mil colonos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Celedonio Amaya, que es del de San Rafael Oriente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Santa Elena: a nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Indalecio A. Montoya.—Flores Herrera, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bruna Santos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil y superficie plana y quebrada, que posee de buena fe en esta jurisdicción, inculto, situado en el lugar llamado Cruzada del Platón, compuesto de dos hectáreas sesenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Norte, con María Josefa Surlano y sucesión de Petrona Surlano, cereos en medio; al Sur, con Abraham Surlano, cerco en medio; al Oriente, con don José León Rodríguez, quebrada de Chijasco en medio; y al Poniente, con sucesión de Agustina Santos, brota en medio. Dicho inmueble lo hubo por compra a Arcadio Surlano; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos Rodríguez, que lo es de Salcoatitán. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, marzo veintinueve de mil novecientos treinta y dos.—Erasmo Q. Morán.—J. Antonio Cienfuegos, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Rafaela Paredes, de treinta y cinco años de edad, viuda, partera, y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculto, compuesto de quince tareas, equivalentes a cuarenta y cinco áreas de extensión, situado en el cantón "El Carrizal" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Víctor Alfaro, peña de por medio; al Norte, con terreno de Rosalío Brás, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno de María Josefa Morales, cerco de izote propio de por medio; y al Sur, con terreno de Trinidad Refael, cerco propio de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro que es de Sonzacate. El terreno descrito carece de carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nabutzalco, a las catorce horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Brito.—Robert G. Morales, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Caterina Romero, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Las Huastales, de esta jurisdicción, compuesto de nueve tareas o veintidós áreas veinte centímetros de capacidad, cultivado con café, y que linda: al Norte y Sur, con terrenos de don Manuel Ariz, mediano alambre por el primer rumbo y camino por el segundo; al Oriente, con terreno de Miguel Martínez, mediano izoteado; y al Poniente, con predio de Gregorio Castañeda, izoteado propio en medio. El fundo descrito no tiene carga o derecho real que lo afecte ni existe proindivisión con otras personas, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuchapán, a ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Abel Velasco.—Gustavo Cornejo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Valeriano Reyes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil y de superficie plani quebrada, que posee de buena fe en esta jurisdicción, situado el primero en el lugar llamado El Pital, compuesto de doce hectáreas sesenta áreas de extensión, cultivado en parte de café y parte inculto y linda: al Norte, con propiedad de don Manuel Peña, cerco propio en medio; al Sur, con sucesión de Manuel Rodríguez, alambre propio en medio; y con Irene Santos y doña Guadalupe de Sestona; al Oriente, con Arturo Canales, quebrada seca en medio; y con la señora de Sestona y Fernando Rodríguez, río de Tepechapa, en medio; y al Poniente, con sucesión del finado Pedro Amaya, quebrada El Pital, en medio. El segundo terreno situado en el lugar llamado río de Tepechapa, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas, cultivado parte de café y linda: al Norte, con Magdalena Alvarez y doña Guadalupe de Sestona, cerco en medio; al Sur, con don Abraham de León Canales, cerco en medio; al Oriente, con doña Apolonia Acuña y el mismo solicitante, río en medio; y al Poniente, con el mismo de León Canales y la señora de Sestona, alambre en medio. Dichos inmuebles los hubo por herencia de su finado padre Lucas Reyes, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, marzo veintidós de mil novecientos treinta y dos.—Erasmo Q. Morán.—J. Antonio Cienfuegos, Srlo. 1

Luis Bonilla, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de Ley.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Campos, mayor de edad, agricultor y pequeño, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado "San Isidro", de esta jurisdicción, como de sola manzana de extensión superficial, o sean cuatro hectáreas veinte áreas,

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, miércoles 20 de abril de 1932

NUM. 91

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Continuación de la vigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 18 del corriente..... 701

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

Se nombra al capitán mayor Francisco Marroquín Inspector General de Policía y Jefe de las Secciones de Policía Judicial y Administrativa e Investigaciones Especiales..... 702  
 Pago de 300 colones al administrador de "La Nueva Funeraria" de esta ciudad..... 702

**SECRETARIA DE GUERRA**

Se nombra al general Andrés I. Menéndez Comandante del 1er. Regimiento de Artillería..... 702  
 Nómbrase Comandante del Regimiento de Ametralladoras al general Manuel Antonio Castañeda..... 702  
 Se nombra al coronel Ladislao Escobar Jefe del 7o. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Ahuachapán..... 702  
 Nómbrase Comandante y Capitán del puerto de La Libertad al teniente coronel Felipe Calderón H..... 702  
 Se nombra al general Carlos Barraza Menéndez Jefe del 3er. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Cuscatlán..... 702  
 Nómbrase Jefe del 4o. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de San Vicente al teniente coronel José Guevara M..... 702  
 Se declara apto para el ascenso al grado inmediato superior al capitán Carlos Salmón Ch... 702  
 Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra..... 702

**SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA**

Se nombran a los doctores Carlos A. Llerena y Carlos Muñoz Barillas Jurados examinadores de la Facultad de Medicina..... 702  
 Créanse las plazas de subdirector y subdirectora en las escuelas de varones y niñas de San Jorge..... 703  
 Se concede licencia a la señorita Graciela Morales, directora de la escuela rural mixta del cantón "San Miguel", y se nombra interinamente en su lugar a la señorita Emma R. Morales..... 703  
 Llamamiento a concurso de oposición para obtener en propiedad la Dirección de la Escuela Normal de Maestras..... 703  
 Se ordena pagar el alquiler de la casa que ocupa el kindergarten en la ciudad de La Unión..... 703  
 Se nombra al ingeniero J. Federico Mejía profesor de electricidad de la Facultad de Ingeniería... 703  
 Nómbrase guardián del Gimnasio Nacional a don Pastor Miranda H..... 703  
 Se nombra a don Juan Pablo Barahona mozo de servicio de la Comisión Nacional de Educación Física..... 703  
 Cancélanse algunas licencias que fueron concedidas para ejercer la profesión de médico y cirujano..... 703  
 Pagos de exámenes practicados por varios profesores en escuelas oficiales..... 703  
 Se ordena pagar el alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas en Panchimalco..... 703

**Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de marzo último**

JUEVES 21 DE ABRIL:

Ministerios de Beneficencia y de la Guerra.

VIERNES 22 DE ABRIL:

Asamblea Nacional (2a. quincena de marzo).

SÁBADO 23 DE ABRIL:

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, abril de 1932.

**PODER LEGISLATIVO**

**CONTINUACION DE LA VIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR. señores: doctor Puente, Vicepresidente; Acosta, Arango, Bautista, Corea Palma, Castaneda, Castillo, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortez, Morales, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Pérez Cerna, Padilla, Quesada, Rodezno, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Villavicencio y los suscritos Secretarios.

1o. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

2o. Se dió cuenta con un telegrama del Alcalde de Santa Catarina Masahuat, en el que manifiesta que ya remitió su solicitud a esta Asamblea. Pasó al archivo.

3o. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los siguientes dictámenes:

a) El de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de Trinidad v. de Acosta Carrillo, sobre que se decrete una pensión a su favor, como viuda del doctor Rosalío Acosta Carrillo, ex empleado por largo tiempo en la Administración Pública; en el que es de parecer que, siendo justas las razones que asisten a la solicitante, se le conceda la pensión de col. 200.00 mensuales. El R. Padilla pidió se rechazara el dictamen, por ser el Ejecutivo el encargado de conceder pensiones. Leyó un artículo de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, para reforzar sus argumentos. Los RR. Molina Gómez, Coto Bonilla y Navarrete manifestaron ser de la opinión del R. Padilla. El R. González apoyó el dictamen. Fué desechado el dictamen, acordándose dejar concluido el asunto y no admitir más solicitudes sobre pensiones y jubilaciones, por haber un Reglamento especial;

b) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, sobre que se acuerde que las rentas municipales denominadas "fondos específicos", recaudadas en la Alcaldía Municipal de dicha ciudad, queden a favor de la Municipalidad mencionada, para la ejecución de varias obras públicas que enumera en su solicitud. Después de leído, se suscitó un debate en el cual tomaron parte los RR. Molina Gómez, Castaneda, Padilla y Garay, en contra del dictamen, y los RR. Navarrete y Bautista, a favor del mismo. En el curso del debate, el R. Coto Bonilla hizo moción para pedir informe al Ministerio del Ramo al respecto; y que vuelva a la Comisión para que estudie el asunto más detenidamente. Aceptada, se puso a discusión. Hubo otro debate, en el cual los RR. Navarrete y Padilla externaron su opinión en el sentido de no pedir el informe; y el R. González en que sí debe pedirse. El R. Manzano estuvo de acuerdo únicamente en que la Comisión lo estudie de nuevo, y que si concede lo solicitado, sea general para todas las Municipalidades. Fué desechada la moción del R. Coto Bonilla. El R. Pérez Cerna opinó que se nombrara una nueva Comisión que dictamine

otra vez sobre el asunto. Preguntado que se hubo si estaba suficientemente discutido el dictamen, fué aprobado;

c) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de Héctor Peñafe, José Luis Espitia D. y otros vecinos de la ciudad de Santa Ana, sobre que se deroguen los impuestos municipales con que están gravados actualmente los estancos en dicha ciudad, por la tarifa de arbitrios municipales vigente. Los RR. Molina Gómez y Castaneda, manifestaron estar en contra del dictamen; y los RR. Padilla y Villavicencio, en favor del mismo. El R. Coto Bonilla, dijo, que tal solicitud era del resorte del Ejecutivo. El R. Castaneda refutó con sólidos argumentos a este último Representante. El R. González dijo ser inconstitucionales tales arbitrios. El R. Padilla hizo uso de la palabra pidiendo se aprobara el dictamen, por tratarse de fomentar un vicio que era causante del 95% de crímenes en El Salvador. El R. Molina Gómez refutó al R. Padilla, diciendo que el alcohol era una renta del Estado y que en tal caso se suprimiera. El R. Padilla estuvo con que se suprimiera la renta del alcohol. Fué aprobado el dictamen;

d) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Catalina v. de López, sobre que se conceda a su hijo Silvio López, una beca en la Escuela Militar. Fué aprobado.

e) El favorable de la Comisión de Legislación, emitido en lo propuesto por el R. Reyes, sobre que se siga tramitando la moción del ex diputado Luis L. Bustamante, presentada a la Asamblea en 1930, para que se dicte una ley que garantice a los empleados públicos que son desplazados o sustituidos en los cambios de gobierno, sin causa justa. Fué aprobado.

4o.—Se dió primera lectura al dictamen desfavorable de la Comisión de Presupuesto, recaído en la moción del R. Castaneda, sobre que se conceda una pensión de doscientos colones mensuales a la Escuela Correccional de Menores de la ciudad de Santa Ana, que ha venido sosteniéndose con contribuciones de particulares y que en la actualidad no son ya suficientes. A moción del R. Castaneda, se dispuso la segunda lectura a este dictamen y se puso a discusión. Los RR. Castaneda, Villavicencio, Castillo y Navarrete, estuvieron en contra del dictamen. Fué desechado y, a moción del R. Villavicencio, pasó a una Comisión Especial compuesta por los RR. Arango, Padilla, Navarrete y Castillo, para que dictaminen de nuevo sobre el asunto.

5o.—Se puso a discusión, y fué aprobada, la redacción de los decretos siguientes:

a) Por el que se aprueban los actos del Poder Ejecutivo, llevados a cabo en los Ramos de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Sanidad y Beneficencia, durante el lapso del 4 al último del mes de diciembre próximo pasado; y

b) Por el cual se concede la gracia de indulto de la pena impuesta al reo Jesús Amaya, por el delito de lesiones en Rafael Humberto Mayorga.

6o.—Se suspendió la sesión, faltando los RR. Villacorta y Sigüenza, por enfermedad; y Alfaro, Angel, Alvergue, Alvarenga, Fuentes, Jovel, Mora, Panameño Coto, Reyes, Varela y Vela, con licencia.

J. Puente,  
Vicepresidente.

Pedro Chavarria,  
1er. Secretario.

M. Coto Bonilla,  
2o. Secretario.

**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector General de Policía y Jefe de las Secciones de Policía Judicial y Administrativa e Investigaciones Especiales, al capitán mayor Francisco Marroquín, en lugar de don Saturnino Rodríguez Canizales, que renunció, y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de diez colones diarios, que se cobrarán por las planillas respectivas, a partir de la fecha en que empiece a desempeñar sus funciones, así: con cargo a la partida 38 de la planilla No. 36, Art. 41 A-3) de la Ley de Presupuesto vigente, ocho colones diarios; y con cargo a la partida 45 de la misma planilla, dos colones diarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 19. del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Leoncio Parada, Administrador de "La Nueva Funeraria", de esta ciudad, la suma de *trescientos colones* [col. 300.00], valor de un ataúd y el servicio de auto-fúnebre suministrados para los funerales del general Jesús M. Bran, ex-Director General de Correos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

**SECRETARIA DE GUERRA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al general de brigada Andrés I. Menéndez, Comandante del 1er. Regimiento de Artillería, con funciones de Inspector General de dicha arma, en lugar del teniente coronel J. Arturo Castellanos, que pasa a otro puesto. El general Menéndez devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en su situación de agregado a la Sección Cuerpo de Instrucción Militar del Cuerpo de Agregados al Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al general de brigada Manuel Antonio Castañeda, Comandante del Regimiento de Ametralladoras, en lugar del teniente coronel Felipe Calderón H., que pasó a otro puesto. El general Castañeda devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de Jefe del Ser. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Cuscatlán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al coronel Ladislao Escobar, Jefe del 70. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Ahuachapán, en lugar del teniente coronel don José Guevara M., que pasó a otro puesto. El coronel Escobar devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de Comandante y Capitán del Puerto de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al teniente coronel Felipe Calderón H., Comandante y Capitán del Puerto de La Libertad, en sustitución del coronel Ladislao Escobar, que pasó a otro puesto. El teniente coronel Calderón H. devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de Comandante del Regimiento de Ametralladoras.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al general de brigada Carlos Barraza Menéndez, Jefe del Ser. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Cuscatlán, en sustitución del de igual grado Manuel Antonio Castañeda, que pasó a otro puesto. El general Barraza Menéndez devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de Jefe de la 2a. brigada de Infantería, Comandante Departamental de San Vicente y Jefe del 40. Regimiento de Infantería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al teniente coronel José Guevara M., Jefe del 40. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de San Vicente, en sustitución del general de brigada Carlos Barraza Menéndez, que pasó a otro puesto. El teniente coronel Guevara devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de Jefe del 70. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Ahuachapán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de abril de 1932.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 30 del Reglamento para ascensos en la Guardia Nacional, el capitán Carlos Salmón Ch., el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlo apto para el ascenso al grado inmediato superior, dentro de la Escala Activa de la Guardia Nacional.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo

al Art. 346-I-1) del Presupuesto vigente, se pague a A. Dubón T., la suma de *veinte colones* [col. 20.00], valor de veinte suscripciones del diario "El Tiempo", servidas al Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, durante el mes de julio del año próximo pasado. Queda sin efecto el acuerdo emitido por esta Secretaría el 13 de noviembre del año anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1) del Presupuesto en vigencia, se pague a María Antonia Grimaldi, la suma de *treintinueve colones* [col. 39.00], valor del rancho suministrado a los reclutas que vinieron a esta capital procedentes de Chalatenango, antes de causar alta en el Regimiento de Caballería y a los reclutas procedentes de San Miguel, durante los días del 22 al 25 de febrero y 5 de marzo del año en curso, según el detalle del recibo correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 5 de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 346-I-1) del Presupuesto en vigencia, se pague a Pedro Lázaro Meléndez & Co., la suma de *doscientos doce colones cincuenta centavos* [col. 212.50], valor de varios trabajos que se detallan en el recibo correspondiente, para servicio del Regimiento de Caballería, de conformidad con la solicitud de mercaderías No 11 de 12 de noviembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 5 de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1-) del Presupuesto vigente, se pague a Pedro Lázaro Meléndez & Cia., la suma de *doscientos cincuenta colones* [col. 250.00], valor de la reparación de diez monturas del Regimiento de Caballería, a razón de veinticinco colones cada una, de conformidad con la solicitud de servicios No. 10 de 12 de noviembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de abril de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vocales del Jurado Examinador en *Obstetricia, Patología Externa y Ginecología*, [89. Jurado] a los doctores Carlos A. Llerena y Carlos Muñoz Barillas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de abril de 1932.

Vista la solicitud presentada por la Municipalidad de San Jorge, del departamento de San Miguel, relativa a la creación de las plazas de subdirector y subdirectora de las escuelas de varones y niñas de la citada población, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones que aducen, ACUERDA: crearlas desde el 1.º de mayo próximo al 30 de junio de mil novecientos treinta y dos, con la asignación de *cuarenta colones* [col. 40.00] mensuales cada una. Con un total de *ciento sesenta colones* [col. 160.00], que los pagará la Administración de Rentas del mencionado departamento, con cargo al Art. 183 A-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos justificados a la señorita Graciela Morales, directora de la escuela rural mixta del cantón "San Miguel", jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, con funciones en el cantón "San Roque", de la misma jurisdicción. Dicha licencia se contará desde el 16 del presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora interina de la escuela rural mixta del cantón "San Miguel", jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, con funciones en el cantón "San Roque", de la misma jurisdicción, a la señorita Emma R. Morales, en substitución de la señorita Graciela Morales, quien goza de licencia con goce de sueldo. La nombrada devengará el sueldo mensual de *cinuenta colones* [col. 50.00], desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará al Art. 188-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de abril de 1932.

Habiéndose nombrado interinamente a la Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que le concede el Art. 6.º del Reglamento respectivo, ACUERDA: llamar a concurso de oposición a las personas que desearan obtener dicho puesto con carácter de propiedad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de La Unión y con cargo al Art. 186-F), planilla No. 85 [para nuevos arrendamientos], del Presupuesto vigente, se pague a doña Marcelina v. de Altamirano, la suma de *cinuenta colones* [col. 50.00] mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa el Kindergarten de la citada ciudad. Esta cantidad se pagará desde el 1.º de febrero anterior al 30 de junio próximo entrante, arro-

jando un total de *doscientos cincuenta colones* [col. 250.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de abril de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor de Electricidad, en el Cuarto Curso de dicha Facultad, al señor ingeniero J. Federico Mejía. El nombrado devengará el sueldo correspondiente, desde el 16 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de abril de 1932.

A propuesta del señor Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar guardián del Gimnasio Nacional al señor don Pastor Miranda II., en substitución de don Juan A. Amaya, que renunció, y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde el 17 del mes en curso, el sueldo correspondiente al número 4 de la planilla No. 93, Art. 206 A-1] del Presupuesto vigente.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio de la Comisión Nacional de Educación Física, a don Juan Pablo Barahona, en lugar de don Agustín Hernández, a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará desde esta fecha el sueldo que señala el No. 6 de la planilla No. 93, Art. 206 A-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de abril de 1932.

Habiendo sido extendidas, con anterioridad, por el Ministerio de Instrucción Pública, algunas licencias para ejercer ilegalmente en la República, la profesión de Médico y Cirujano, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde esta fecha las referidas licencias y encomendar al señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, el estricto cumplimiento de la presente disposición.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-1] del Presupuesto vigente, se pague a don Rafael Lara Valdés, la suma de *nueve colones* [col. 9.00], por (19) diecinueve exámenes de dibujo que practicó en el primer Curso de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, el 5 de noviembre anterior, a razón de *cinuenta centavos* [col. 0.50] cada uno.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 188-1] del Presupuesto vigente, a la señorita Lola Monterrosa, la suma de *tres colones* [col. 3.00], por tres exámenes colectivos en Prácticas Manuales verificados en varios Cursos de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, a razón de *un colón* [col. 1.00] cada uno, durante los días comprendidos del 14 al 16 de noviembre de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-1] del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Esthervina Granada, la suma de *cinco colones* [col. 5.00], por cinco exámenes colectivos a *un colón* [col. 1.00] cada uno, practicados en la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, durante los días comprendidos del 14 al 17 de noviembre retropróximo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 188-1] del Presupuesto vigente, a don Herbert A. Owen, la cantidad de *cuarentitres colones cincuenta centavos* [col. 43.50], por [87] ochentisiete exámenes individuales de Inglés y Dibujo que practicó en el período ordinario del año anterior, en los Cursos 1.º y 2.º de las Secciones de Contabilidad, Corte y Confeción de vestidos, Bordado a mano; Bordado a máquina y Confeción de flores de la escuela "Complementación", a razón de *cinuenta centavos* (col. 0.50) cada uno.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-1] del Presupuesto vigente, se pague a don Cruz Antonio Alas, la suma de *dos colones cincuenta centavos* [col. 2.50], por [5] cinco exámenes de Mecanografía que practicó en el Curso Especial de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, el 30 de noviembre de 1931, a razón de *cinuenta centavos* [col. 0.50] cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 186 F-), planilla No. 85 del Presupuesto vigente, se pague a la señorita María Magdalena Mejía, desde el 15 de marzo anterior al 30 de junio próximo entrante, la suma de *quinze colones* [col. 15.00] mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de Panchimalco.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

## SECCION DE ANUNCIOS

## BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Concepción" y "Cuscatlán".

## MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 19 de abril.—Hoy a las 17 horas zarpó a La Unión el vapor "Condor". Sin carga ni pasajeros.  
La Unión, 19 de abril.—Hoy a las 12 horas zarpó a Amapala el vapor inglés "Acacia", de 654 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán Charles March. Lleva 800 sacos de azúcar, 200 sacos de café con un peso de 14,000 kilos. sin pasajeros.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Antonio Rattini, Daniel Antonio Mármol, Luis G. Fernández, David Marín, Francisco R. Castro, Julio Navarro.  
Ausentes: Victoria M. de Mena, Juan Ramón Crespo, Lázaro Guzmán, S. Hernández y coronel Juan V. Vidal.  
San Salvador, 20 de abril de 1932.

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado Interior, el 13 de abril de 1932:

Isabel Morsano, Alberto Miranda, Sara Hernández, María Hortensia López. 3

## CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 15 de abril de 1932.

Lastenia Martínez, Manuel de J. Lemus, Compañía "Panificadora América", Jorge Flores Argumedo, Reginalda Orallana, María Elvira Galdames, Napoleón Guadrón, Ildefonso Choriego, J. Héctor Muñoz, Romy Estrada. 3

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Société Anonyme Creme Simon, Anciennement J. Simon & Cie., domiciliada en 66, rue de l'Université, Lyon (Rhône), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad francesa:



La marca se compone de los signos distintivos siguientes: 1º, la denominación "SAVON DE LA CREME SIMON", por sí sola e independientemente de toda forma distintiva; el emblema de FIGARO, independientemente de toda actitud, disposición, dimensión y color; 3º, del facsimil de la firma autógrafa SIMON con rúbrica característica, independientemente de toda dimensión; y 4º, de una etiqueta que contiene en letras mayúsculas la denominación "SAVON DE LA CREME SIMON", el emblema de FIGARO, el nombre "J. SIMON", la dirección de los solicitantes e indicaciones alusivas a la calidad del producto, así como la firma autógrafa SIMON. Esta etiqueta se usa en todas dimensiones y colores y se coloca en los envoltorios del producto y se fija sobre sus recipientes y empaques. Estos diversos signos distintivos tomados juntos o separadamente constituyen la marca de fábrica que se desea registrar y que sirve para distinguir y proteger: Jabones de tocador de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de J. Thiriaz Pere & Fils & Ciercier-Ererson, sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en 63, rue du Faubourg de Béthune, en Lille, [Nord], Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la

como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa:



Dérouter les contrefaçons en exigeant la Signature ci-contre

CI-CONTRE



La marca se compone de los signos distintivos siguientes: 1º. La denominación "POUDRE SIMON", por sí sola e independientemente de toda forma distintiva; 2º El emblema de FIGARO, independientemente de toda actitud, disposición, dimensión y colores; 3º. El facsimil de la firma autógrafa SIMON con rúbrica característica; 4º. Dos etiquetas, contra-etiqueta y banda, inscripción negra y oro. La etiqueta lleva la denominación "POUDRE SIMON", el emblema de FIGARO, el nombre "J. SIMON", y la dirección de los solicitantes con menciones relativas a la composición y propiedades del producto. La contra-etiqueta lleva la firma autógrafa SIMON y la reproducción de un marco con la palabra PARFUM seguida de una designación variable; y la banda lleva la firma autógrafa SIMON con la indicación "Dérouter les contrefaçons en exigeant la Signature ci-contre". Estas dos etiquetas y banda se usan en todos colores y dimensiones y se aplican sobre los recipientes y envoltorios que encierran el producto. Estos diversos signos distintivos constituyen, la marca de fábrica que se desea registrar y que servirá para distinguir y proteger: Polvos de tocador de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Adet Seward, sociedad anónima, domiciliada en 47, rue de Verhulst, en Burdeos (Gironde), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:



Consiste la marca de los signos distintivos siguientes: 1º, el aspecto del conjunto de la botella, arreglado de tal manera que sirva para envasar o alojar el producto, tal como se ve en el grabado; 2º, la representación de la capsula metálica que rodea y cubre el cuello de la botella, dicha capsula lleva algunas inscripciones y ornamentos sobre la parte superior y algunas inscripciones y medallas sobre la parte cilíndrica; 3º, la reproducción de la etiqueta se fija sobre la panza o parte media de la botella; esta etiqueta se usa en todas dimensiones en impresión negra, sobre papel blanco; dicha etiqueta lleva como elemento distintivo un rombo negro sobre el cual figura reservado en blanco la palabra "Adet", este rombo está inscrito en la parte superior de la etiqueta; abajo figura la denominación "Adet Seward & Co.", bajo la forma distintiva e impresa en negro. Estos diversos signos distintivos tomados en conjunto o separadamente constituyen la marca que se desea registrar; sirve la expresada marca para distinguir y proteger aguardientes, vinos blancos y vinos tintos de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de J. Thiriaz Pere & Fils & Ciercier-Ererson, sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en 63, rue du Faubourg de Béthune, en Lille, [Nord], Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la

siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

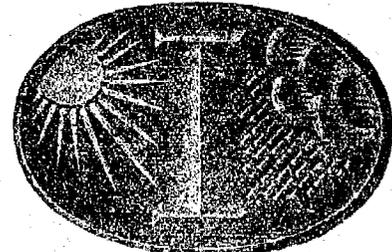


Consiste la marca: 1º. en el emblema de una cabeza de caballo independientemente de toda actitud, disposición, dimensiones y colores; 2º. las iniciales "J. T. P. F." por sí solas e independientemente de toda forma distintiva; y 3º. una etiqueta circular, que lleva en el centro la representación de una cabeza de caballo con su brida; esta etiqueta está limitada por un marco constituido por dos círculos concéntricos; entre los cuales aparece, en la parte superior, las iniciales J. T. P. F. y sobre los costados dos adornos u orlas en cuyo fondo están reproducidos muchos puntos. Esta etiqueta puede ser usada en todas dimensiones y colores y se aplica de manera apropiada sobre los hilos, cartones, ovillos, madejas, etc., así como sobre las cajas, envoltorios y empaques de estos productos. Estos diversos signos distintivos tomados juntos o separadamente constituyen la marca de fábrica empleada por los solicitantes para distinguir y proteger hilos de algodón, de lana, de cáñamo, de lino, de ramío, yute y otras fibras a excepción de hilos de seda, de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "I. G. FARBEN INDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT", del domicilio de Frankfurt sobre el Main, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Alemana: Consiste la marca en la figura de un óvalo en cuya superficie se ven, al lado superior izquierdo un sol, al centro la letra I mayúscula y a la derecha un nimbo o nube descargando lluvia, y abajo del óvalo la palabra arbitraria "INDANTHREN"



## Indanthren

Dicha marca se usa en cualquier color y tamaño, ya sea en los empaques o envoltorios de las mercancías que protege o sobre los artículos, mismos y está destinada a distinguir y proteger los siguientes productos y manufacturas: colores y colorantes, toda clase de hilos, telas y tejidos, ropa interior de algodón, lana, seda, sedalartificial, lino cáñamo, yute y otras fibras; sombreros, calzado, alfombras y estereras, tapetes, cortinajes, sábanas y cintas. Los solicitantes se reservan: el uso de la marca "INDANTHREN" completa o sólo la palabra, con cuyas leyendas o sin ellas; la reproducción de dicha marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y la aplicación idiomática de la palabra "INDANTHREN" o de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que, al pronunciarse, puedan inducir a confusión con la palabra mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, once de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

## ACEPTACION DE HERENCIAS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Isaac Roldán Martínez Artiga, conocido simplemente por Isaac Roldán Martínez, por parte de María Jorge Chico, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Luis Felipe, Mercedes Claver, Teresa de Jesús, Emma Isaac, Amanda, María Erlinda y José Salomón, todos de apellido Martínez; nombrándose a la aceptante en el carácter indicado, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del seis de abril de mil novecientos treinta y dos.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 1

**El infrascrito Juez,**

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, fecha siete del presente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Josefa Gómez, la herencia intestada de Daniel Santos, en carácter de cónyuge sobreviviente; y se le ha nombrado, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se considere con derecho a la expresada sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*José Manuel Cruz.*—*Samuel G. Chavarría, Srlo.* 1

**José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro de febrero próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señorita Tránsito Machuca, por parte de los señores Octaviano, Ismael y Joaquín Machuca, como cesionarios de don José María Machuca, hermano legítimo de la causante; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—*J. Alberto Herrera.*—*J. Arturo Carranza, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber al público: que con fecha de ayer se declararon herederos testamentarios del finado Clemente Saravia, por haber comprobado legalmente su calidad de tales, a Arcadio y Felicitana Ramírez y a los menores María Eusebia, María Gertrudis y Rubén Ramírez, representados por su curador Cirilo Espinosa; a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión con beneficio de inventario.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos treinta y dos.—*J. Herrera González.*—*J. V. Osorio, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día siete del corriente mes, se han tenido por declarados definitivamente herederos del difunto Dionisio de la O, a su cónyuge sobreviviente Juliana Hernández, conocida por Julia Hernández, y a sus hijos legítimos Francisca, Juan, María Norberta y Pantaleón, todos de apellido de la O. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos García &.*—*Antonio M. Díaz, Srlo.* 1

**Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó Virginia Guerra, por parte de Justo Salvador, Emilio Mártil, Celia de María y Adolfo, los cuatro de apellido Guerra, en concepto de hermanos legítimos de la difunta; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta sucesión que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Roque Molina.*—*Franco, Rivas P., Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de las diez horas del treinta de marzo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don José Marcial Pacheco, fallecido en Izalco el veintiséis de enero del corriente año, por parte de la señora Trinidad Ayala, en concepto de cónyuge sobreviviente, y de sus menores hijos legítimos Francisco de Jesús, Ana Vicente, María Julia y María Magdalena, todos de apellido Pacheco, representados por su madre legítima ya mencionada; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco Vega Gómez.*—*Fernando Ruiz, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Para los efectos determinados por la ley, hace saber al público: que por auto de este Juzgado, fecha cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de don Tomás Benítez Ventura, la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Escobar, en concepto de favorecido de cesionario de los derechos que tenía Nicolás Martínez, como hijo natural del referido causante; y se ha nombrado al mismo señor Benítez Ventura administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—*Fidel Villacorta.*—*Aloso Rivas, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas por el doctor Oliverio Valle, como apoderado general de doña Carmen Deras, contra los bienes que dejó Antonio B. Sermefio, se ha tenido por acep-

tada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó dicho señor Sermefio, fallecido en esta ciudad el veintiocho de febrero del presente año, por parte de su hijo natural Humberto Deras, representado por su madre Carmen Deras; a quien en este carácter se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.*—*J. Manuel Nerio, Srlo.* 1

**Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Fulgencio Plineda, por parte de la señora María de los Angeles Urquilla, en concepto de madre legítima del extinto y se ha concedido a la aceptante la representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Usulután, a las nueve horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—*M. A. González.*—*Julio Cerna, Srlo. Int.* 1

**José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan Federico Vigil, conocido por Juan Vigil, fallecido el día tres de marzo recién pasado, en el pueblo de San Buenaventura, de parte de la señora Isabel Romero de Vigil, por sí, como cónyuge sobreviviente del expresado difunto y además como representante legal de sus menores hijos legítimos, Carmen, Domingo, María Isabel y Manuel de Jesús, todos de apellido Vigil, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las doce horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—*J. Alberto Herrera.*—*J. Arturo Carranza, Srlo.* 1

**TITULOS**

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luella Panameño de Hueso, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, de los linderos y mojoneros que siguen: al Oriente, con terreno de Antonio Marroquín; al Norte, con el de Juan Barraza; al Poniente, con el de Nicolás Chávez; y al Sur, con el de Antonia viuda de Morales. El terreno descrito está cultivado de café y árboles frutales; está circulado de cercos que le pertenecen por todos sus rumbos; de la capacidad de ciento cinco áreas más o menos; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima la interesada en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Barraza, que es de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las catorce horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y uno.—*Antonio S. Martíel.*—*P. A. Chávez, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, la señora Juana Agustina Paredes, de treinta años de edad, soltera, petatera y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculto, compuesto de diecisiete tareas, equivalentes a cuarenta y siete áreas sesenta centáreas de extensión, situado en el cantón El Carrizal, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Augusto Alfaro, cerco propio de por medio; al Norte, con terreno de José Brulio Cáceres, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Patria, representada por Lucrecia Suárez; y al Sur, con terreno de Sebastián Sánchez, cerco de alambre propio de por medio; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro, que es de Sonsonate. El terreno descrito carece de carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona. No es dominante ni sirviente. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las diez horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco Brito.*—*Roberto G. Morales, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Lucio Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico árido inculto, situado en el cantón Cerro Grande, de esta jurisdicción, que linda: al Poniente, con terreno de Antonio Lemus y Santos Maldonado, cercos de zanjo y púa de por medio; al Oriente, con terrenos de Victoriano Maldonado y Serafín Rodríguez, cerco de alambre y ojalmo que se dirige al valle del Jute y calle que conduce a la villa de La Palma de por medio; al Norte, con los mismos terrenos de Antonio Lemus, calle real que se dirige a esta población de por medio; y al Sur, con terrenos de Santos Maldonado, cercos de piedra y zanjo de por medio. Que el terreno lo posee por más de diez años, que consta de diez manzanas,

y que antes fué ejidal: que no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona y que los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Santana Cartagena.*—*José Menívar G., Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Cecilio Velásquez, de sesentinueve años de edad, viudo, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y una casa rancho, urbanos, situados en el barrio Nuevo o Dolores, de esta ciudad. El solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros, calle en medio, con solar de Concepción Guevara, casa y solar de Alberto Cañas y solar de Anita Deras; al Norte, trece metros sesenta centímetros, con casa y solar de Jesús Valdés; al Poniente, veintidós metros, con solar de Juana Flamenco, cerco de alambre en medio de la colindante; y al Sur, cuatro metros, con solar de la misma Juana Flamenco, cerco de alambre en medio. En este solar existe la casa rancho, que mide de frente, seis metros por cinco metros de fondo, construida sobre horcones, de tejas y paredes de bajareque. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real que los afecte en algo; los estima el interesado en la suma de doscientos colones; y los hubo por compra a Felicitá Sosa, quien fué mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio y quien ya falleció en Sonsonate. Todos los colindantes de los predios son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenta, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Rubén Z. Cerezo.*—*Humberto Vázquez, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José María Hernández 2º, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón La Paz, de esta jurisdicción, inculto, de la capacidad superficial de ciento diecisiete áreas poco más o menos, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos del solicitante, que antes fueron de Apolinario Palacios, y antes de éste de Lorenza Díaz, limitado en línea recta por árboles de varias clases; al Poniente, con terreno de Santiago Rivas, que antes fue de Teribio Palacios, y antes de éste de Nicolás del mismo apellido, mediando brotones en línea recta; y al Sur, con terreno de José María Hernández 1º, y el de José María Hernández 2º, titulado, mediando cerco de púa y brotones del inmueble que se describe. Lo hubo el peticionario por compra que hizo a Apolinario y Santos Palacios; no es sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, y se estima en cuatrocientos colones nacionales. Los colindantes son de ésta a excepción de Santiago Rivas, que reside en el valle de San Francisco del Potrero, jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente. Perteneció a los extinguidos ejidos de este pueblo, el terreno descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los que tengan mejor derecho en él, se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de Cuscatlán, a las quince horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Inés Santos.*—*F. Valdés V., Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santana Ventura, de cuarenta y siete años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, incultos, situados en esta jurisdicción. El primero situado en el punto denominado El Jocoón, constante de seis y media manzana poco más o menos, o sean cuatrocientas cincuenta y cinco áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Andrés Rodríguez y María Jirón; al Norte, con terreno de Santos Gutiérrez, en una pequeña parte con el de Juana Cortés, Nicolás López y Julián Pérez; al Poniente, con otro terreno del solicitante y terreno de Anselmo Isidro; y al Sur, con terreno del mismo Isidro, y terrenos de la sucesión de Gregorio Pérez, representada por los herederos Manuel y Marcelo Pérez, y en una pequeña parte, con otro terreno del solicitante Santana Ventura. Este terreno está limitado por mojoneros esquineros, que son brotones de pito y sus cercos correspondientes pertenecen en partes al terreno que se describe, y en otras a los colindantes. El segundo terreno situado en el punto denominado El Cimarrón, constante de tres manzanas de capacidad más o menos, o sean doscientas diez áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Anselmo Isidro y el terreno antes descrito; al Norte, con terreno de Julián Pérez; al Poniente, con terreno de Gabriel Portán; y al Sur, con terreno de Anselmo Isidro; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los estima, el primero, en la suma de seiscientos colones; el segundo en la suma de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Los inmuebles descritos los posee de buena fé, sin ninguna interrupción, por más de diez años consecutivos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, a las nueve horas del día catorce de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Manuel Pérez Salazar.*—*A. Amaya M., Srlo.* 1

**José Benjamín Flores, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Rosa Guzmán, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de una casa y solar urbano, situados en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, con casa de María Julia y Rosa Rivas Joyal,

trascorral de propiedad de la interesada de por medio, y mide veinte metros noventa y seis centímetros; al Norte, calle de por medio y casa de Everilda Arlas, mide diez metros cuarenta y siete centímetros; al Poniente, con solar de José Martínez, trascorral de la solicitante en medio, mide diecinueve metros nueve centímetros; y al Sur, linda con solar de Eusebio Ventura, trascorral de la interesada en medio, mide diez metros cuarenta y siete centímetros. La casa es de paredes de adobe, cubierta de tejas, nueva; mide de largo diez metros cuarenta y siete centímetros, y de ancho, inclusive el corredor, ocho metros. La hubo por compra a Elena Flores de este vecindario; la estima en seiscientos colones, los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.—José Benjamín Flores.—Marcos López, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Arturo Canales, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Salcoatitán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil y superficial plana y quebrada, situado en el lugar llamado El Tanque, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, inculto, y linda: al Norte, con la sucesión de Pascual Rivera, cerco propio, en medio; al Sur, con la sucesión de Francisco Santos, mojonés equineros, dos árboles de jote; al Oriente, con la sucesión del finado Francisco Salaverria Larín, camino de Apaseca en medio; y al Poniente, con la misma sucesión Rivera, río El Tanque en medio. Dicho inmueble lo hubo por compra a la señora Estanislao Octán, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos el representante de la sucesión Salaverria Larín, don Benjamín Orantén que es de Sonsonate. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catalina Masahuat, marzo veintidós de mil novecientos treinta y dos.—Erasmo Q. Morán.—J. Antonio Cienfuegos, Srlo. 1

**Pedro Ginjaume, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María López, de treinta y cinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado en parte con café y el resto inculto, situado en el cantón Bâtes, de la jurisdicción de esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de cuatro manzanas de capacidad más o menos, equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas, y que linda: al Oriente, con terrenos de Mariano Claros, Concepción Ramos, Felipa Cruz y Félix Chévez, mediando, con los dos primeros, un camino, y con los otros dos, una quebrada; al Norte, con terreno del mismo Félix Chévez, quebrada de por medio, y con el de Abigail Portillo viuda de Munguía, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de la expresada Abigail Portillo viuda de Munguía, Francisca Gálvez y Vicenta Salgado, zanjo de por medio; y al Sur, con solares de Mónica Flores, Gracoria Salsmanca, Amalia del Carmen Romero y del solicitante, camino de por medio. El inmueble descrito es fértil; no tiene cargas reales de ninguna especie, ni está en proindivisión con otra persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las dieciséis horas del día cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—Pedro Ginjaume.—Florentín Latnez, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Valentín Reyes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil y de superficie planibuebrada, que posee de buena fe en esta jurisdicción, situado el primero en el lugar llamado El Pital, compuesto de doce hectáreas sesenta áreas de extensión, cultivado en parte de café y parte inculta y linda: al Norte, con propiedad de don Manuel Peña, cerco propio en medio; al Sur, con sucesión de Manuel Rodríguez, alambrado propio en medio; y con Irene Santos y doña Guadalupe de Sestona; al Oriente, con Arturo Canales, quebrada seca en medio; y con la señora de Sestona y Fernando Rodríguez, río de Tepechapa, en medio; y al Poniente, con sucesión del finado Pedro Amaya, quebrada El Pital, en medio. El segundo terreno situado en el lugar llamado río de Tepechapa, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas, cultivado parte de café y linda: al Norte, con Magdalena Alvarez y doña Guadalupe de Sestona, cerco en medio; al Sur con don Abraham de León Canales, cerco en medio; al Oriente, con doña Apolonia Strella y el mismo solicitante, río en medio; y al Poniente, con el mismo de León Canales y la señora de Sestona, alambrado en medio. Dichos inmuebles los hubo por herencia de su finado padre Lucas Reyes, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catalina Masahuat, marzo veintidós de mil novecientos treinta y dos.—Erasmo Q. Morán.—J. Antonio Cienfuegos, Srlo. 2

**Tomás Guzmán Iraheta, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Francisco Morán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, inculto y de naturaleza fértil, que posee legalmente en el lugar llamado Las Piletas, de

esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de capacidad y linda: al Oriente, mediando peñas altas con terreno de la señorita Vicenta Huevo, vecina de Nueva San Salvador; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, mediando cerca de broton propia, con terreno de don Faustino Guardado Orellana, de este domicilio; y al Sur, con terreno también del solicitante. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni servidumbre alguna. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chiltepán, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y dos.—T. Guzmán Iraheta.—Moisés Hidalgo, Srlo. 2

**Luis Bonilla, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de Ley,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Campos, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado "San Isidro", de esta jurisdicción, como de seis manzanas de extensión superficial, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con predios de la sucesión de Candelaria viuda de Reyes, calle de Santa Clara de por medio, en línea curva, brotones de thullote; al Norte, con terrenos de la misma sucesión, del thullote a un jote; al Poniente, con terrenos de Victoria Reyes y sucesión de Vicente Sol, del jote antes indicado a otro broton del mismo árbol; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Candelaria viuda de Reyes, brotones de thullote y jote en medio; las tres últimas líneas rectas. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la sucesión Sol que es de San Salvador. El terreno descrito es fértil, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Candelaria viuda de Reyes y Fidelina Reyes viuda de Hernández. Lo estima en doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis, veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Luis Bonilla.—Virgilio Argüello, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Concepción Vázquez Ramírez, de treinta y cinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero, en el punto denominado "Chanzapó", de una manzana de extensión o setenta áreas, lindante: al Oriente, con otro terreno de propiedad del solicitante, que fué de don Juan Ramírez, quebrada de "Chanzapó" de por medio; al Norte, con terreno de Luis Vázquez, divide una cañada desde el encuentro de ésta y la quebrada de "Chanzapó", hasta un jote; al Poniente, con el mismo Luis Vázquez, mojonés de izote y un jote; y al Sur, con terreno que fué de Rosalío López, hoy de la sucesión de Luis Reyes, separando árboles de izote hasta un pito. El otro terreno situado en la "Loma de Quijiltepeque", como de dos manzanas o una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Juan Ramírez, antes, hoy de Margarita y Alfonso Ramírez, mojonés esquinero una piedra, y de allí sigue en línea recta por un brotonal de izote y pito y alambrado en la parte que colinda con Margarita Ramírez, hasta la quebrada llamada "Chanzapó", de donde sigue hacia el mismo rumbo, hasta llegar a un izote y una piedra, pasando por una quebrada, lindando en este último trayecto con terreno de Alfonso Ramírez; al Oriente, siguiendo el mismo mojonés esquinero, con terrenos de Santos Cruz y María Pérez, sirviendo de división y mojonés árboles de izote, hasta llegar a una peña, donde se encuentran los terrenos de los referidos señores Cruz y Pérez, mojonés de mano de león hasta un pito que sirve de esquinero, quedando el río adentro; al Sur, sirviendo el mismo mojonés, con terreno de la sucesión de Julián Ramírez, mojonés de brotones y cerca de pija y alambrado de propiedad del solicitante, línea recta hasta llegar a un broton de izote, mojonés esquinero, quedando el brotonal y cerco en el cuerpo del terreno; y al Poniente, sirviendo el mismo mojonés, línea recta, con terreno de Juana Nunfo, sirviendo de división una cerca de pija hasta llegar al primer mojonés de izote que queda en la puerta del mismo terreno, sirviendo de límite también, la calle que de esta población conduce a Olocuilta. El que se crea con derecho a los terrenos descritos, que se presente a esta Alcaldía con los comprobantes legales, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuanguo, a las nueve horas y cincuenta minutos del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Castro.—N. E. Jimenez, Srlo. 2

**Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Josefa Dolores Chavarría, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar y casa de naturaleza urbano, situado al lado Norte del centro de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, diecisiete metros trescientos cincuenta milímetros por veinticinco metros de Norte a Sur, y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Toribio Chavarría; al Norte, con solar de la plaza de San José de esta ciudad; al Poniente, con solar de Virginia Laguardia de Castro; y al Sur, con casa de Antonia Tenorio, calle de por medio. El solar descrito no tiene cercas, solo mojonado por las cercas de construcción de habitación que lo determinan como cuerpo cierto. El inmueble descrito no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por compra que él hizo a doña Dolores Chavarría, quien sobrevive. Los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—D. Melara G.—Domingo D. González, Srlo. 2

**José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Miguel Angel Giammattei, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial de don Reyes Mendoza, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Chalchupapa, solicitando a favor de éste, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, en línea quebrada, treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con solares y casas de Antonio Moreno Barrientos y de la sucesión de Mercedes Galdámez, representada ésta por el doctor José Antonio Castro Villafañe; al Norte, calle en medio, catorce metros diez centímetros, con casa de doña Inés de Gallo y doña Judith de Acevedo; al Poniente, cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, en línea quebrada, con casa de Elías Dahbura y Emilio Alabi; y al Sur, catorce metros sesenta centímetros, con casas y solares de la sucesión de Mercedes Galdámez. El fundo descrito goza de servidumbre de medianería para construcciones y otros usos en la pared del colindante Elías Dahbura, contiene una casa estilo moderno, con sus respectivas dependencias; le pertenece a su poderdante por compra que hizo a la Sociedad Dahbura y Compañía, y estima todo el inmueble en doce mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los dos días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Molina Nájera.—José A. Orellana, Srlo. 3

**Tomás Erazo, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Angel García, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos porciones de terreno rústico situado en el valle El Rosario, de esta jurisdicción, compuesto el primero de dos hectáreas de extensión superficial, más o menos, linda: al Oriente, con terreno de Manuel García; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Cristino Murcia, calle y cerco en medio; y al Sur, con terreno de Manuel Pinto, cerco en circunferencia de piedra zanjo y alambrado. El segundo terreno compuesto de veinte áreas de extensión, linda: al Oriente, con casa y solar de Francisca Regalado, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Adela García; al Poniente, con solar de Paz Guevara y Mercedes Murcia; y al Sur, con solar y casa de Antonio Regalado, calle de por medio; en este existe una casa paredes de adobes, techo de tejas de once varas de largo por seis de ancho. Los colindantes son de este domicilio menos Pinto que es de Ocotepetla, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Ignacio, marzo catorce de mil novecientos treinta y dos.—Tomás Erazo.—José A. Chacón, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Angela Reyes de Curtés, mayor de edad, oficios domésticos, casada, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio San Nicolás de esta villa, que tiene por linderos y medidas: al Norte, casas de Margarita Villanueva, Edmundo Colorado y Antena Fuentes, calle mediana, en veintidós metros; al Sur, con fundos de Juan Quintanar y Agustín Alfaro, en dieciocho metros; al Poniente, con fundos de Miguel Reyes y Juan Quintanar, en diecinueve metros; y al Oriente, con casa de Miguel Navarro, mediando un camino y mide once metros veinte centímetros. Es predio dominante; no tiene carga o derecho real ni proindivisión; asegura que lo posee de buena fe, habiéndolo adquirido por herencia de su madre Francisca Reyes de Cabrera, y en parte por compra a Alejandro Cruz Reyes. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—José Luis Crespin.—P. M. Mejía, Srlo. 3

**EJECUCIONES**

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Honorato Villacorta, contra doña Angela Alvergue de Gutiérrez, por deuda de dinero, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Una finca rústica, compuesta de diez porciones, sita en el cantón "Caña Brava", jurisdicción de Coatepeque, descrita así: la primera porción consta de ciento setenta y cinco áreas; linda: al Oriente, con terrenos de Santos Dueñas; al Norte, el de Melacio Rosales; al Poniente, el de Carmen Ballón; y al Sur, el de Victoriano Pérez, camino de por medio. Segunda porción: un terreno de setenta áreas, lindante: al Oriente, fundo de Santos Dueñas; al Occidente, el de Marcelo Melgar; al Norte, el de Teodoro Barrientos; y al Sur, el de Melacio Rosales. El tercero, es de trescientos cincuenta áreas, lindante: al Oriente, finca de León Pérez; al Norte, la de Teodoro Barrientos; al Poniente, camino en medio, la de Aurelia Cerritos; y al Sur, la de Melacio Rosales y la de Carmen Ballón. El cuarto es de setenta áreas y linda: al Oriente, con propiedad de Santos Dueñas; al Norte, con la de Marcelo Melgar; al Poniente, la de Carmen Ballón, camino en medio; y al Sur, la del mismo Melgar. El quinto es de trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con Marcelo Melgar; al Norte, con este mismo señor; al Poniente, camino en medio, con los de Aurelia viuda de Rojas; y al Sur, camino en medio, con el de la sucesión de Cruz Vázquez. El sexto es de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, propiedad de Francisco Chacón; al

Norte y Poniente, con la de Marcelo Melgar, camino en medio por el último rumbo; al Sur, con Maximiliano Dueñas; estas seis terrenos forman un sólo cuerpo. Séptimo. Un terrano de docecientas ochenta áreas, cultivado en parte con café, conteniendo una casa de tejas, lindante: al Oriente, con el de Carlota viuda de Manca, camino en medio; al Norte, con la porción que en seguida se describirá; al Poniente, con fundo de Felicitas Rivas y Aurelia Carrillos; y al Sur, el de esta última señora. El octavo, es de sesenta áreas, cultivado en parte con café y lina: al Oriente, predio de Carlota viuda de Manca, camino en medio; al Norte, con el de Atanasio Morán; al Poniente, con el de Victoriana Guerrero; y al Sur, con la porción anteriormente descrita; estas dos porciones forman un sólo cuerpo. El noveno, tiene cuatrocientas noventa áreas, cultivadas en parte con café, lindante: al Oriente, propiedad de José Concepción Hernández; al Sur, terreno de Salomé López; al Norte, el de Nicolás Rivas; y al Poniente, el de Tomás, cuyo apellido se ignora y el de Catalina Rojas. Y el décimo, es de ciento cuarenta áreas, más o menos, lindante: al Norte, terrenos de Sinforoso de Jesús Mejía, antes de Rosa de Jesús Melgar; al Poniente, el de Manuel Isidro López, que fué de la expresada señora Melgar; al Sur, el de Carlota viuda de Manca, que fué de Maximiliano Dueñas; y al Oriente, fundo de Felicitas Rivas. Y una casa de tejas paredes de adobe, sita en el barrio San Juan, de esta ciudad, con su correspondiente solar urbano: el solar mide treinta y nueve metros ochocientos veinticuatro milímetros de frente, por cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y seis milímetros de fondo, lindante: al Oriente, solar de la sucesión del doctor José Rosa Facas; al Norte, el de la sucesión de don Alberto Angsburg y casa de la sucesión de Crisanto Quinteros; al Poniente, calle en medio con el parque Menéndez y casa de Emstario Hernández Luna y de don Santiago Díaz; y al Sur, con casas de las sucesiones de Laureana Godoy y Clotilde de Casanova. Lo que se pone en conocimiento del público, haciendo llamamiento de postores.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once y media horas del cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Martiano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado personalmente por el doctor Alberto Hedefonso Castellanos, contra la señora doña Antonia Esmayo de Padilla, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que a ésta corresponden en una finca rústica, cultivada en parte de café, situada en el lugar llamado Loma Larga, jurisdicción del pueblo de Tainque, compuesta de dos porciones que forman un sólo cuerpo. La primera porción tiene una capacidad de una y media manzana según el título; pero su extensión verdadera es como de siete hectáreas treinta y cinco áreas, y sus linderos son: al Norte, calle de por medio, con terreno de don Salvador Sol; al Poniente, con terreno del doctor José Francisco Núñez, antes de Pío y Abelardo Guillén; al Sur, con terreno de don Esteban Ulloa Morazán, antes de Anselmo Blanco; y al Oriente, con la porción que se describirá en seguida, que fue de Bibiano Campos, cerco de alambre de por medio, siendo mojoneros equidistantes en los extremos Norte y Sur, un árbol de jilote y otro de flor blanca. La segunda porción consta de una y media manzana, pero su capacidad real es de siete hectáreas treinta y ocho áreas, y lina: al Poniente, con la porción antes descrita, que fue de Asuelo Rivera, cerco de alambre de por medio, siendo mojoneros en los extremos Norte y Sur, un árbol de pito y otro de flor blanca; al Norte, calle de por medio, con terreno de don Salvador Sol; al Oriente, con terreno de Anastasio Saavedra, antes de Inés Campos, cerco de alambre de por medio y son mojoneros en los extremos Norte y Sur, un árbol de pito y un ahilo; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno de don Esteban Ulloa Morazán. Le pertenecen dichos derechos por escrituras inscritas en el Registro de la Propiedad Raíz, número veintiocho del Libro treinta y ocho, trescientos veinticinco del Libro sesentuno y ciento veintidós del Libro sesentitres, todos de este departamento. Se admitan las posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día trece del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—P. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo.

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señorita Antonia Mendoza se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de cien colones, firmado por la misma, como pensionada en el Ramo de Instrucción Pública, correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo carecerá de valor legal. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas y media del dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—C. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señorita Hortensia Zuvalata, se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de cincuenta y cinco colones, que le corresponden en concepto de profesora de la escuela de niñas de la villa de Santo Tomás, correspondiente al mes de junio del año anterior, firmado por la misma y debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Sal-

valor, a las quince horas del once de abril de mil novecientos treinta y dos.—Constantino A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda. Hace saber: que el señor don Miguel Angel Garfía, se le ha extraviado un orden de pago contra la Tesorería General de la República, por valor de diecisiete colones del Diccionario Enciclopédico de la República de El Salvador, que vendió en septiembre de mil novecientos treinta al Ministerio de Instrucción Pública, dicha orden de pago llevaba el número ciento veintidós y era extendida por el Auditor General de la República, a favor del señor Garfía, fechada el veintuno de octubre del año próximo pasado y debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—Constantino A. Osorio.—A. Vellegarrigue, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Carlos Zelaya, hijo de Ambrosia Zelaya y Francisco Bonilla, originario y vecino de San Agustín, departamento de Usulután, soltero, jornalero, de 21 años de edad, cuerpo en general delgado, estatura 1 m. 65 cm., color trigueño, nariz pequeña, imberbe, pelo negro y liso; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal de Justicia Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el proceso que se le instruye por deserción del 100. Regimiento de Infantería de guarnición en Usulután; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Santiago López, hijo de Bartola López y Esteban Aguilar, originario y vecino de San Alejo, departamento de La Unión, soltero, jornalero, de 24 años de edad, cuerpo en general regular, estatura 1 m. 54 cm., color trigueño, nariz mediana, pelo negro y liso, barba y bigote rasurada; para que dentro del término de quince días, se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción calificada, del 110. Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Procopio González, hijo legítimo de Miguel González y Ana Pérez, originario y vecino de Yoloaquina, soltero, jornalero, de 24 años de edad, cuerpo en general regular; estatura 1 m. 57 cm., color moreno, nariz regular, imberbe, pelo negro y liso; para que en el término de quince días, se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 120. Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Gotera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo Emilia Gallardo, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a mano armada a Mercedes Melgares, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las doce horas del día catorce de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la 3a. División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Pedro Antonio Granados, hijo de Ramón Granados, originario y vecino de Usulután, soltero, jornalero, de 25 años de edad, cuerpo en general delgado, de un m. 62 cm. de estatura, color trigueño, nariz regular, imberbe, pelo negro y liso,

para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal de Justicia Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en el proceso que se le instruye por el delito de deserción del Destacamento de Alegría, estando de sito en el 100. Regimiento de Infantería de guarnición en Usulután; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la 3a. División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

EDICTO MATRIMONIAL

Por el presente se hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Nicolás Cantón y la señora Virgilia Linares solicitando contraer matrimonio civil condicional. El primero es de cincuenta años de edad, carpintero, originario de esta ciudad, hijo legítimo de Gregoria Cantón, ya fallecida, que fué de oficios domésticos; la segunda es de veintinueve años de edad, de oficios de su sexo, originaria de San Ignacio [Chalatenango], hija legítima de Carmen Linares, ya difunta, de oficios de señora. Los solicitantes son vecinos de esta ciudad, el primero, de este domicilio, la segunda y sus respectivos padres son de esta residencia. Por tanto: se invita a toda persona mayor de dieciséis años de edad, para que, dentro del término de quince días, ocurran a esta oficina a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los presentados.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Molina Nájera.—J. M. Orellana, Srlo.

José Rivera Romero, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a las dieciséis horas del día siete de abril de este año, ante el infrascrito Alcalde y Prosecretario de esta Alcaldía don Ernesto Hidalgo, fué celebrado el matrimonio civil condicional entre los señores Luis López Campos y Concepción Gutiérrez; el primero, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Víctor López y Josefa Campos, ambos ya difuntos; la segunda, de setenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Lolotique y de este domicilio, hija legítima de Juan Gutiérrez e Inés García, ambos ya difuntos, a presencia de los testigos don Rubén Salamanca, de cuarenta años de edad, farmacéutico, y don Francisco González, de treinta y siete años de edad, panadero, ambos de este domicilio, cuyo matrimonio fué celebrado así por encontrarse en inminente peligro de muerte la señora Gutiérrez. Lo que se hace saber al público, para que quien tuviere noticia de algún impedimento, lo denuncie a esta Alcaldía. Alcaldía Municipal de Jucupa, a las diez horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Rivera R.—E. Linares, Srlo.

LICITACIONES

Agustín Benítez, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo de esta Corporación municipal, de fecha cinco del corriente mes, se saca a licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico de esta ciudad, ya sea por fuerza hidráulica o por cualquier otro sistema. En consecuencia, excítase a quienes tengan interés para que desde esta fecha hasta el último día del corriente, ocurran a hacer sus correspondientes propuestas a esta oficina, donde se aceptará la que mejor convenga a los intereses de esta Municipalidad.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco, Morazán; a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Benítez.—Luis Valenzuela, Srlo.

José Simón Pacheco, Director del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután,

Tomando en cuenta la necesidad y utilidad de este Establecimiento de construir en él nuevas letrinas, saca a licitación pública la construcción de una mediana doble de diecisiete metros de longitud por ocho metros de latitud, dividida en cuatro apartamentos por paredes de tablas, cuatro ventanas, cuatro puertas con sus tragaluces respectivos, de tejas de barro, sobre reglas, el centro con horcones y la pared del lado Poniente de adobe; será construida al rumbo Poniente del edificio que actualmente ocupa el Hospital de Caridad. Bajo esta mediana se construirán cuatro letrinas de lavar, de ladrillo y mezoza recubiertas con cemento, de las cuales saldrá hacia el rumbo Noroeste una cloaca de cuarenta metros de longitud del mismo material, encementada, hasta un resami-dero de seis metros de diámetro por diez metros de profundidad. Todos los materiales son por cuenta del Hospital y están colocados ya en el lugar donde se hará el trabajo. Los trabajos de albañilería serán todos de ladrillos de obra y mezoza de cal y arena, con revestimiento de cemento armado. Se puede hacer una sola contrata o separadas la de carpintería y albañilería; admitiéndose la que ofrezca mejores condiciones y más garantías para el centro. Quien desee más datos, instrucciones y condiciones de la mano de obra, puede pasar a la Dirección o Administración del Hospital, donde se le proporcionarán todos los pormenores que solicite. Lo que se pone en conocimiento de todas las personas que deseen hacer dichos trabajos, para que en todo el presente mes hagan sus propuestas a esta Dirección del Hospital. Dirección del Hospital "San Pedro" Usulután, a cinco

de abril de mil novecientos treinta y dos.—*José Simón Pacheco*, Director del Hospital "San Pedro.—*M. H. Castro*, Administrador del Hospital.

**Licitación No. 36**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Justicia, se saca a licitación pública lo siguiente:

Dos máquinas de escribir marca "Royal", modelo "Maestro", que se desean comprar para uso del Ministerio de Justicia.

En las propuestas que se presenten deberán especificar el precio más o menos de lo que pueden costar las referidas máquinas de escribir.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día veintiocho del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en el Ministerio de Hacienda.

Dichas propuestas deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.

**Al público interesado**

Con el objeto de evitar las consiguientes dificultades al público interesado, el Ministerio de Relaciones Exteriores, ruega tomar nota que el señor don Rodolfo Rubio, es la única persona que en Amapala, Honduras, tiene autorización de este Gobierno para expedir y visar pasaportes, firmar y legalizar toda clase de documentos que deban surtir efectos en El Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 19 de abril de 1932.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de abril de 1932

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| Temperatura media diurna..... | 23,6 C. |
| Temperatura máxima.....       | 32,4 C. |
| Temperatura mínima.....       | 15,0 C. |

|   |            |
|---|------------|
| Barómetro reducido a 0°, media diurna.....                        | 701,3 m/m. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..... | 15,3 m/m.  |
| Humedad relativa, media diurna.....                               | 71 %       |
| Dirección dominante del viento.....                               | E. E.      |
| Velocidad máxima en un segundo.....                               | 5,5 m/s.   |
| Oscilación de la temperatura.....                                 | 17,4 C.    |
| Oscilación de la presión atmosférica.....                         | 1,8 m/m.   |

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 19

|                           |            |
|---------------------------|------------|
| Barómetro.....            | 683,1 m/m. |
| Temperatura.....          | 16,0 G. C. |
| Temperatura máxima.....   | 28,0 " "   |
| Temperatura mínima.....   | 13,0 " "   |
| Dirección del viento..... | SSW.       |
| Nebulosidad.....          | nublado.   |

**AVISO**

**para los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional**

Se ruega a los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional, se sirvan tomar debida nota que la asistencia de dichos alumnos al Establecimiento, está sujeta al horario siguiente:

| CLASES                                    | CULTURA FISICA          |                |
|---|-------------------------|----------------|
| De 7 a. m. a 12 m. todos los días hábiles | De 4 a 5 p. m.          | De 3 a 5 p. m. |
|   | Lunes: 1a. compañía     | Señoritas      |
|   | Martes: 2a. compañía    | 4a. compañía   |
|   | Miércoles: 3a. compañía | 1a. compañía   |
|   | Jueves: 4a. compañía    | 2a. compañía   |
|   | Viernes: Señoritas      | 3a. compañía   |

Instituto Nacional: San Salvador, abril de 1932.

8—2 *Carlos Mejía Castro*, Director.

**Llamamiento a Concurso para optar la Dirección de la Escuela Normal de Maestras**

Habiéndose nombrado interinamente a la directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, el Ministerio de Instrucción Pública, en uso de las facultades que le concede el Art. 60., del Reglamento respectivo, llama a Concursos de Oposición a las personas que desearan obtener dicho puesto con carácter de propiedad.

Sección Técnica y de Asistencia Escolar del Ministerio

de Instrucción Pública: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos. 10—1 alt.

**Convocatoria**

Por no haber salido con la debida anticipación, señalada por los Estatutos de la Sociedad Cooperativa Lechera Sonsonateca Limitada, se convoca nuevamente a los socios accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria, que se constituirá a las nueve horas del día ocho de mayo próximo, en casa del Presidente de la Sociedad, don Carlos Alfaro.

Sonsonate, 18 de abril de 1932.

**Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador, en liquidación**

Se convoca a los señores accionistas de la expresada institución a Junta General Ordinaria, para el día miércoles cuatro de mayo próximo entrante, señalándose como lugar de reunión su propia oficina, a las once de la mañana. El objeto de la Junta es elegir los miembros que se deben reponer en el Consejo de Administración por fallecimiento del Presidente doctor Juan Felipe Orozco y segundo Vocal propietario don Juan Rivera Montoya.

San Salvador, 16 de abril de 1932.

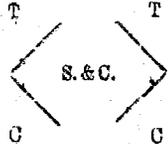
3—2 *Victor Jerez*.

**Graneros vendidos en subasta**

Se pone en conocimiento del público, que el día sábado 23 de los corrientes, a las 16 horas, se venderán en subasta, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", cinco graneros en buen estado, cuyas dimensiones son: un metro diez centímetros de diámetro, por dos metros setenta centímetros de alto; y su capacidad de contenido es de diez fanegas poco más o menos. La base del precio de estos graneros será de col. 25,00, veinticinco colones, cada uno.

Ministerio de Agricultura: San Salvador, abril de 1932.

**Nómina de los bultos existentes en la Aduana Marítima del Puerto de La Libertad, que han cumplido el término de almacenaje legal**

| MARCAS  | NUMEROS  | CANT. DE BULTOS | CLASE  | CONTENIDO               | FECHA ENTRADA                  | CONSIGNATARIOS            |
|---|----------|-----------------|--------|-------------------------|--------------------------------|---------------------------|
| M. G.   | 9598/4-  | 2               | fardos | Art. de algodón.....    | "Guatemala", 10 de julio 1931  | O/N a E. Cado.            |
| T. H. L.  | 908/17-  | 10              | "      | Hilo de algodón.....    | "Guatemala", 10 " " 1931       | " " Ton Hin Lon.          |
| P. O.   | 500/3-   | 4               | "      | Baterías.....           | "Acajutla", 5 " " 1931         | " " Pablo Oertell.        |
| Gonzalo Ayala   | 1-       | 1               | "      | Generador.....          | "Westerwald", 26 " " 1931      | Gonzalo Ayala.            |
| J. E. H. H.   | 9480/1-  | 2               | "      | Ojetes para zap.....    | "Fella", 30 " " 1931           | Jorge Elias Hasbun.       |
| C. E. C.  | 318/47-  | 30              | b)     | Provisiones, etc.....   | "Ecuador", 11 de agosto 1931   | Chan Kon Chen & Co.       |
| O. B.   | 1/5-     | 5               | tamb)  | Acetate.....            | "Ecuador", 11 " " 1931         | O/N Otto Roeder.          |
| H. P. C.  |          |                 |        |                         |                                |                           |
| Sánchez & Co.   | 1-       | 1               | c)     | Perfumería.....         | "Ecuador", 11 " " 1931         | " Sánchez & Co.           |
| A. K.   | 162-     | 1               | "      | "Salvador", 17 " " 1931 | " " " " 1931                   | Banco Agrícola Comercial. |
| C. M.   | 6487-    | 1               | fardo  | Pañuelos.....           | "Salvador", 17 " " 1931        | Banco Occidental.         |
| I. K.   | 126.1/2- | 2               | c)     | Cerveza.....            | "Salvador", 17 " " 1931        | Julio Kruger.             |
| H. M.   |          |                 |        |                         |                                |                           |
|  |          |                 |        |                         |                                |                           |
| Sánchez & Co.   | 8/N-     | 1               | "      | Perfumería.....         | "El Salvador", 22 " " 1931     | O/N Sánchez & Co.         |
| T. H. L.  | 1/10-    | 10              | b)     | Jabón.....              | "El Salvador", 22 " " 1931     | " " " " " "               |
| R. Suay   | 1-       | 8               | fardos | Bolsas papel.....       | "Venezuela", 26 " " 1931       | Rogelio Suay.             |
|   | 2-       | 12              | "      |                         |                                |                           |
|   | 3-       | 8               | "      |                         |                                |                           |
| B. H. C.  | 2-       | 1               | fardo  | Art. de algodón.....    | "Colombia", 5 de septiem. 1931 | Batarse Hasbun.           |
| C. CH.  | 1/2-     | 2               | c)     | Perfumería.....         | "Wyoming", 6 " " 1931          | Banco Occidental.         |
| 6778  |          |                 |        |                         |                                |                           |
| O. de R.  | 1-       | 1               | "      | Menaje de casa.....     | "Guatemala", 8 " " 1931        | Oficina de Richardson.    |
| P. O.   | 5235-    | 1               | pac.   | Mercadería.....         | "Salvador", 14 " " 1931        | Anglo Am. Bank.           |
| A. L. Castro  | 21/8-    | 3               | c)     | Sal de frutas.....      | "Ecuador", 19 " " 1931         | J. M. Castro.             |
|   | 1/114-   | 114             | rollos | Papel.....              | "Livadia", 24 " " 1931         | Orden.                    |
| O. K. S.  | 3224-    | 1               | c)     |                         |                                |                           |
|   | 32251/2- | 2               | "      | Cuchillería.....        | "Livadia", 24 " " 1931         | Anglo Am. Bank.           |
| H. A. P.  | 11-      | 1               | "      | Color.....              | "Acajutla", 26 " " 1931        | Hermógenes Alvarado.      |
| L. P. C.  | 329-     | 7               | "      | Velas.....              | "Santa Teresa", 30 " " 1931    | Librería Católica.        |
|   | 284      |                 |        |                         |                                |                           |

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, jueves 21 de abril de 1932

NÚM. 82

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

|  |          |
|--|----------|
| Adición al Art. 10. del decreto por el cual se crearon arbitrios para el sostenimiento de la Oficina Central de marcas y fierros de herrar ganado mayor..... | PÁG. 709 |
| Se ratifica y amplía el decreto por el cual fué concedido un subsidio de 5,000 colones a la Junta de Aguas de Armenia.....                                   | 709      |
| Vigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 19 del corriente.....   | 709      |

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

|  |     |
|--|-----|
| Nombramientos de empleados en las dependencias de la Dirección General de Correos..... | 710 |
| Pago de 250 colones al señor Emilio Mulato F.....                                      | 710 |

#### SECRETARIA DE HACIENDA

|   |     |
|---|-----|
| Se nombra a don José López Córdoba Inspector de Hacienda de San Vicente.....  | 710 |
| Nómbrese Representante del Fisco en Sonsonate al procurador Dionisio Escalante.....   | 710 |
| Se reintegra la cantidad de 158 colones al Art. 289-I) del Presupuesto vigente.....   | 710 |
| Autorízase al Administrador de la Aduana Marítima de La Unión para que se descargue en caja la suma de colones 11,765.04..... | 710 |

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

|   |     |
|---|-----|
| Pagos de gastos verificados en el Ramo de Justicia..... | 710 |
|---|-----|

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

|   |     |
|---|-----|
| Se nombran a las señoras Ester Menéndez, Margarita Araceli González y María Ramírez Vilalta, encargadas de la Sala Cuna de Sonsonate..... | 711 |
|---|-----|

#### SECRETARIA DE TRABAJO

|  |     |
|--|-----|
| Se nombra al señor Juan Antonio Fuentes escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Cabañas..... | 711 |
|--|-----|

### Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de marzo último

#### VIERNES 22 DE ABRIL:

Asamblea Nacional (2a. quincena de marzo).

#### SÁBADO 23 DE ABRIL:

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, abril de 1932.

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto No. 32.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

#### CONSIDERANDO:

que el número de clisés de fierros y marcas de herrar ganado mayor para matrículas que se expiden en la Secretaría de Agricultura, alcanza ya una cantidad de 45,000 más o menos, cuyo valor, a razón de dos colones cada uno, significa una fuerte erogación para el Fisco, siendo a los interesados a quienes corresponde, con toda justicia, pagar el trabajo que ocasiona la hechura de los expresados clisés, ya que se fabrican para la formación de los Albumes en poder de todas las Alcaldías Municipales de la República de que habla el Reglamento respectivo, que garantiza su propiedad y los fierros son de su uso personal exclusivo,

#### POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

#### DECRETA:

Art. 10.—Adiciónase al Art. 10. del Decreto Legislativo No. 41, de 23 de abril de 1930, publicado en el "Diario Oficial" No. 98, del 2 de mayo del mismo año, por el cual se crearon arbitrios para el sostenimiento de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado Mayor, el siguiente inciso, por el que se crea un nuevo arbitrio, así:

d) "Corresponde a cada interesado pagar el valor de cada clisé de fierros y marcas de herrar ganado mayor para matrículas que se expiden, conforme a la presente ley, en la Secretaría de Agricultura. Estos clisés se harán de las dimensiones reglamentarias, en los Talleres de la Escuela Nacional de Artes Gráficas y, en su defecto, en cualesquiera otros, nacionales o particulares, a razón de dos colones cincuenta centavos cada uno, como máximo".

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,  
Presidente.

Pedro Chavarría, M. Coto Bonilla,  
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.

#### Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

C. B. Flores,  
Subsecretario de Agricultura.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 4 de abril de 1932.

#### Señor Ministro:

La Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate, presentó solicitud escrita, ante la Representación Nacional, pidiendo se ratifique y amplíe el Decreto dado por la Asamblea en 1928, por el cual se le concedió un subsidio de cinco mil colones a pagar por la Junta de Fomento de Sonsonate, en beneficio del Ramo de Aguas de Armenia, en el sentido de que se incluya en el Presupuesto 1932-33 dicho subsidio, hasta por \$ 8,690, monto total de la deuda que dicha Municipalidad ha contraído por tales obras.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior y oído el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación y Fomento, la Asamblea Nacional en sesión de primero del corriente, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que comunicamos a usted, para los efectos de ley, suscribiéndonos sus Attos. servidores,

Pedro Chavarría, M. Coto Bonilla,  
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Al señor Ministro de Fomento,—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de abril de 1932.

#### POR TANTO:

#### Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,

El Subsecretario de Fomento,  
C. B. Flores.

### VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: doctor Fuente, Vicepresidente; Acosta, Alfaro, Arango, Bautista, Castaneda, Castillo, Corea Palma, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Abierta la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte última del acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con un telegrama del Alcalde de San Jorge, en nombre de aquel vecindario y de la Municipalidad que preside, rindiendo los agradecimientos por haber resuelto la Asamblea establecer en aquella población una oficina postal y telegráfica, Pasó al archivo.

30. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes:

a) El favorable de las Comisiones de Legislación y Gobernación, recaído en las mociones del R. Villavicencio; la primera, sobre que se reforme el inciso 20. del Decreto Legislativo de 13 de julio de 1920, que establece la Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Fomento de La Unión, en el sentido de que las personas que entren o salgan por el Muelle de Cutuco, paguen un colón cada una, y las que entren o salgan por el muellecito, paguen veinticinco centavos de colón cada una; y la segunda, sobre que se agregue a la anterior moción, como inciso 30., lo siguiente: "Quedan excluidas de este impuesto, además de los proveedores de víveres y artículos de primera necesidad, los niños menores de doce años, los expatriados y repatriados, los deportistas que entren o salgan a desafíos o concursos, los Diplomáticos y sus Secretarios y los Cónsules". Fué aprobado;

b) El desfavorable de la Comisión de Presupuesto, recaído en la moción del R. Varela, sobre que se consigne nuevamente en el próximo Presupuesto, la subvención mensual de col. 1,250.00 al Hospital Santa "Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, por haber sido reducida a col. 1,000.00, a partir del mes de marzo último, por el Poder Ejecutivo, a iniciativa de la Auditoría General de la República. Fué aprobado;

c) El favorable de las Comisiones de Gobernación y Presupuesto, recaído en la moción del R. Mora, sobre que se concedan a la población de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, dos mil quinientas yardas de cañería de dos y media pulgadas de diámetro y un mil colones, para la instalación y gastos de introducción del agua potable a dicho pueblo. Fué aprobado;

d) El favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de Carmen Mira, sobre que se siga tramitando su solicitud presentada a la Asamblea de 1925, referente a que se derogue el decreto del Ejecutivo de 28 de enero del mismo año, por el cual se declaran sin valor las planillas de manutención de los reos del presidio preventivo de algunos departamentos. Fué aprobada;

e) El favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la solicitud del doctor Víctor Manuel Mirón, sobre que se derogue el Decreto Legislativo de

22 de abril de 1912, que establece que los Registradores de la Propiedad Raíz e Hipotecas no pueden ejercer su profesión de abogado; y se reforme el Art. 29 del Reglamento del Registro, en la forma que indica en su solicitud. Los RR. Manzano y González manifestaron estar en favor del dictamen, y los RR. Chavarría, Fuentes y Vaquero, en contra. Fué desechado;

f] El de la Comisión de Gobernación, emitido en el oficio de 29 de marzo próximo pasado, suscrito por el señor Ministro de Hacienda, y por el cual devuelve aquel funcionario, sin la sanción de ley, y con observaciones, el Decreto Legislativo de 18 de marzo último, que establece el impuesto de cinco centavos de colón a cada litro de aguardiente y alcohol que se expendan en el departamento de Chalatenango, destinado a la captación y conducción de las aguas del río Agua Fría, a la ciudad de Chalatenango; en el que es de parecer que sea ratificado por la Asamblea el Decreto en referencia, y se dirija nuevamente al Ejecutivo, para que lo tenga por ley, lo sancione y publique. Después de leído se suscitó un debate, en el cual tomaron parte los RR. Manzano, Villavicencio y Coto Bonilla, en contra del dictamen; y los RR. Molina Gómez, Pérez Cerna, Castaneda, Fuentes, Padilla y Chavarría, en favor. Fué aprobado, acordándose ratificar el Decreto devuelto por el Ministerio de Hacienda con observaciones y que originó la discusión;

g] El de la Comisión de Gobernación, recaído en los oficios del 11 y 16 de marzo anterior, por medio de los cuales devuelve el señor Ministro de Hacienda, sin la sanción de ley y con observaciones, los Decretos Legislativos de 2 y 10 de marzo próximo pasado, que establecen impuestos sobre el aguardiente y el alcohol que se expendan en los departamentos de Santa Ana y Usulután; el primero, para la construcción de un matadero público moderno en la ciudad de Santa Ana; y el segundo, para la compra de un terreno y construcción de las cárceles públicas de Santiago de María; en el que es de parecer que sean ratificados por la Asamblea los Decretos en referencia, y se dirijan nuevamente al Ejecutivo, para que los tenga por ley, los sancione y publique. Fué aprobado.

40. El R. Fuentes informó haber cumplido con la comisión que le fué encomendada, de manifestar a los señores Joaquín Rodezno, Tesorero General de la República, y Representante Ramón Bautista, los sentimientos de duelo de esta Asamblea por la muerte de un miembro de sus familias.

50. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Villacorta, Reyes y Sigüenza, por enfermedad; y Angel, Alvergue, Alvarenga, Durán Rivas, Vela y Varela, con licencia.

J. Puente,  
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srto.

M. Coto Bonilla,  
2o. Srto.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Planilla No. 13

Dirección General de Correos

16-Cartero-portero de la Dirección, Luis Flores, en lugar de Luis A. Revelo. (Derechos cobrados, ₡ 2.00).

Negociado del Exterior

18-Ayudante, Carlos Rubio Galindo, en susti-

tución de la señorita María Antonieta González. (Derechos cobrados, ₡ 2.00).

21-Expositor de correspondencia aérea, Carlos Mendoza, en sustitución de Samuel Hernández.

Negociado del Interior

26-Ayudante, Mateo Paz Pinto, en lugar de Graciela Hernández. (Derechos cobrados, ₡ 2.00).

Los nombrados devengarán el sueldo de ley a partir de la fecha en que se hagan cargo de los empleos y se pagarán por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 10. del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Emilio Mulato F., la suma de *doscientos cincuenta colones* (col. 250.00), sueldo que devengó en concepto de telegrafista interino de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, durante un mes, del 15 de febrero al 14 de marzo del año en curso, en sustitución de don Abraham Cornejo, a quien se le concedió licencia con goce de sueldo, durante el mismo tiempo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José López Córdoba, Inspector de Hacienda del departamento de San Vicente, en lugar de don Simón Alvarenga, quien pasa con iguales funciones al departamento de La Paz, en sustitución de don Juan José Rivas, a quien se rinden agradecimientos por los servicios que ha prestado. Los nombrados devengarán el sueldo señalado en las partidas N<sup>o</sup> 8 de las planillas 153 y 149 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de los empleos, debiendo antes rendir fianza ante quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Procurador Dionisio Escalante, Representante propietario del Fisco del distrito de Sonsonate, para el cobro del Impuesto de Sucesión, en lugar de don Pedro Quintanilla, quien desempeña los cargos de Oficial Mayor del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente y Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del mismo Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1932.

Habiéndose cancelado por acuerdo de 12 del corriente mes el nombramiento expedido a favor del coronel Miguel Zaldívar, como Jefe del destacamento militar encargado de la custodia de la Aduana Terrestre de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reintegrar al Art. 269-I) del Presupuesto vigente, la cantidad de *ciento cincuenta y ocho colones* [col. 158.00],

que resulta de diferencia en los dos meses diecinueve días restantes del presente año fiscal, por el sobre sueldo de *dos colones* [col. 2.00] diarios asignado al coronel Zaldívar por acuerdo de 8 de marzo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 10. del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de la Aduana Marítima de La Unión, para que se descargue en caja la suma de *once mil setecientos sesenta y cinco colones cuatro centavos* [col. 11,765.04], valor del cincuenta por ciento que corresponde a los empleados que rinden fianza en la citada Aduana, sobre la cantidad de col. 23,530.08, que en concepto de multa por falsa declaración se impuso a la West India Oil & Co., en póliza de importación No. 53 del mes de marzo de 1931. Esta erogación se imputará al Art. 269-I) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

### SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de San Vicente—y de la partida del Art. 401-I) del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial]—se pague a don Juan Francisco Cornejo, la suma de *setentitrés colones cincuenta y cinco centavos* [col. 73.55], sueldo que, a razón de *ciento cincuenta colones* (col. 150.00) mensuales, le corresponde en concepto de Juez Primero de Primera Instancia accidental de lo Criminal del distrito de San Vicente, durante quince días, a contar del 25 de septiembre al 9 de octubre del año próximo pasado, por depósito que le hizo el Juez propietario doctor Santos P. Rivera, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, según comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia de fechas 2 y 17 de octubre de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General—y de la partida del Art. 165-I) del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Justicia)—se pague a la Compañía Mecánica Comercial, de esta ciudad, la suma de *doce colones* [col. 12.00], valor del trabajo de limpieza y reparación de dos máquinas de escribir marca "Royal", Nos. 1172874 y 956637, respectivamente, que están en servicio en la Oficina Mayor del Ministerio del Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General—y de la partida del Art. 401-I) del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial)—se pague a la Compañía Mecánica Comercial, de esta ciudad, la suma de *veinticinco colones* (col. 25.00), valor del trabajo de limpieza y reparación de una máquina de escribir marca "L. C. Smith" y dos marca "Royal"—Nos. X-749356 y X-713540, res-

pectivamente, que están en servicio en el Juzgado General de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
A. M. L.

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección de la Sala Cuna de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar encargadas diurna y nocturna y ayudante diurna del Establecimiento, respectivamente, a las señoritas Ester Menéndez, Margarita Aracely González y María Ramírez Villalta. Las nombradas devengarán los sueldos que señala el detalle del correspondiente Presupuesto Especial, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

**SECRETARIA DE TRABAJO**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Cabañas, al señor Juan Antonio Puentes, en sustitución del señor Ramiro Antonio Chacón. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 8 de la planilla 41, Art. 53 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde el once del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Trabajo,  
Arévalo V.

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**SEGUNDA SESION ORDINARIA de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, celebrada a las diez horas del día diez de febrero de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron: el Presidente de la Junta, doctor Félix León Suncín; el 1er. Vocal, doctor Ricardo Salazar; el 2o. Vocal, doctor Benjamín Iglesias; y el Secretario, doctor Tomás Contreras; habiendo faltado el Síndico.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada. A continuación se tomaron las resoluciones siguientes:

10. Resolver favorablemente la solicitud del doctor J. Ezequiel Argüello, por la que pide se le permita abrir al servicio del público en esta ciudad, la farmacia denominada "San Rafael".  
20. Inscribir en el libro respectivo los siguientes contratos de regencia:

El de don Domingo Melara y el doctor Eduardo A. Berríos, por el cual este último se compromete a regentar la farmacia "La Salud" del señor Melara; el del doctor Agustín S. Domínguez y el doctor Neftalí Rodríguez, para la permanencia de este último al frente de la farmacia "La Providencia" de la cual es propietario el doctor Domínguez; el de don José Morales Germán, dueño de la farmacia "José María Vides" de Chalchuapa, por el que se encargará de regentarla el doctor Manuel R. Ruiz; y el del doctor José Rivera, propietario de la farmacia "Rivera", en San Vicente, y el doctor Héctor Palomo, quedando como regente este último. Se hace constar, que la farmacia "Rivera" había sido cerrada por infracciones a la ley de la materia.

30. Doña Rosa v. de Campos solicitó prorroga para mientras encuentra un farmacéutico que se haga cargo de la regencia de su farmacia, por fallecimiento del anterior regente,

doctor Cristóbal López. La Junta resolvió conceder permiso a dicha señora hasta el último de marzo.

40. El doctor José P. Gavidia pidió permiso para ausentarse de su farmacia que tiene establecida en Usulután. Se resolvió de conformidad.

50. El Alcalde de Chalchuapa envió a esta Junta, para su aprobación, el cuadro de turnos de farmacias de aquella localidad, elaborado por el mismo municipio.

60. Con el objeto de solucionar el conflicto suscitado en Chalchuapa a raíz del establecimiento de farmacia en aquella ciudad por el doctor Eliseo Galeano Trejo, la Junta comisionó al Secretario de la misma, doctor Tomás Contreras, y al Inspector General, doctor Benjamín Iglesias, para que hicieran una inspección detenida a las farmacias de aquella ciudad; y en el informe rendido por dicha Comisión aparece que la farmacia del doctor Galeano Trejo estaba de conformidad con la ley y llenaba las necesidades del público. Se resolvió cerrar las farmacias restantes, caso que no cumplan con lo que demanda la ley.

70. Se comunicó al Alcalde de Pasaquina la resolución de la Junta, ordenando el cierre de la farmacia de 3a. clase del señor Ernesto Alvarado, por haber fallecido este señor que era el regente autorizado.

80. Se dirigió una nota al Ministerio de Instrucción Pública, para que éste a su vez se dirija al de Relaciones Exteriores en el sentido de que aquél solicite de todos los agentes consulares de El Salvador, acreditados ante gobiernos amigos, el envío de una lista de todos los productos químicos y farmacéuticos, cuya venta esté autorizada por el país respectivo.

90. Se acordó que el Presidente de la Junta hiciese una inspección a las farmacias de Ahuachapán, Santa Ana y Cojutepeque, a fin de evitar irregularidades en el servicio de farmacias.

100. La solicitud del doctor Ciriaco González y don Fernando Aguilar para abrir al servicio del público en esta capital, una farmacia que explotarian en sociedad; la Junta, en vista de haber un informativo pendiente de apelación en el Ministerio de Instrucción Pública, por el tráfico ilícito de drogas heroicas efectuado por el señor Aguilar, resolvió denegarla.

110. En las solicitudes de los señores Amadeo Gómez y Ramón Muñoz, de la ciudad de Usulután, por la que pide el primero, un plazo prudencial para mientras realiza la mercadería de su farmacia; y el segundo, prórroga mientras celebra contrato con un farmacéutico. La Junta resolvió conceder a los referidos peticionarios el plazo comprendido entre la fecha del auto del documento de solicitud [dos de marzo] y el quince de abril del corriente año, con carácter de improrrogables.

120. Para la importación de drogas heroicas, la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, ha clasificado los establecimientos importadores tomando como base las importaciones en general, efectuadas durante el año próximo pasado, así: Son de primera categoría los que durante el año han importado más de 50,000 kilos en general; de segunda los que han importado de 20,000 a 50,000 kilos en general; y de tercera categoría los establecimientos cuya importación general no baja de 5,000 kilos al año.

A la primera categoría corresponden 4 y son:

Bang y Cia..... San Salvador;  
Pedro V. Vides..... Santa Ana;  
Salvador Rodríguez y Cia. San Salvador;  
José María Castro y Cia. San Salvador.

A la segunda categoría corresponden 6 y son:

Celeste Meardi..... San Miguel;  
Luis Charlaix..... " "  
M. A. Argüello..... " "  
Jorge Martínez..... Santa Ana,  
Teodoro Thøgersen..... San Salvador;  
Alfonso R. Gustave..... San Miguel.

A la tercera categoría corresponden 4 y son:

Francisco J. Aguirre..... San Salvador;  
Ismael B. Coto y Cia..... " "  
Carlos Alcaine..... " "  
Joaquín Mena M..... " "  
Las cantidades de sustancias y según su categoría son las siguientes:

|   | I        | II        | III      |
|---|----------|-----------|----------|
| 10. Clorhidrato o Sulfato de Morfina.....   | 500 gr.  | 200 gr.   | 100 gr.  |
| 20. Clorhidrato o Sulfato de Cocaína.....   | 500 "    | 200 "     | 100 "    |
| 30. Heroína.....  | 100 "    | 50 "      | 25 "     |
| 40. Eucodal.....  | 200 "    | 100 "     | 50 "     |
| 50. Opio en polvo   | 1 kilo   | 500 "     | 250 "    |
| 60. Extracto blando de opio   | 250 gr.  | 100 "     | 50 "     |
| 70. Extracto fluido de opio.....  | 500 "    | 250 "     | 100 "    |
| 80. Extracto de Coca.....   | 3 kilos  | 2 kilos   | 1 kilo   |
| 90. Hojas de Coca   | 2 "      | 1 kilo    | 500 gr.  |
| 100. Extracto fluido de Cáñamo Indio.....   | 250 gr.  | 100 "     | 50 "     |
| 110. Ampollas en general, cajas, 1000, c/u. de...   | 12 "     | 500 cajas | 250 "    |
| 12. Preparaciones de Láudano Syd., Elixir Paregórico, Polvo de Dower, Gloridina, para cada una..... | 10 kilos | 5 kilos   | 2 kilos. |

Cuando el farmacéutico debidamente autorizado para importar sustancias estupefaciente desearan pedir el principio activo, de acuerdo con las fórmulas fijadas por el Códex, última edición, de las preparaciones galénicas señaladas con el signo No., correspondientes a la letra C de la nomenclatura establecida por la Convención de 1912, solicitará permiso a la Junta de Gobierno, la que resolverá como lo creyere conveniente.

Y no habiendo más de que tratar se levantó la sesión.—Enmendados: con—mismo—convención—así—Valen.—Félix L. Suncín, Presidente.—Ricardo Salazar, Primer Vocal.—Benjamín Iglesias.—Tomás Contreras, Secretario.

**Apertura e incineración de la correspondencia caída en rezago**

En la Oficina de Investigaciones y Reclamos de la Dirección General de Correos: a las once horas del día diecinueve de abril del año de mil novecientos treinta y dos. Constituidos los suscritos Jefes del Negociado Interior y de Investigaciones y Reclamo Postales, como delegados por el señor Director General del Ramo, procedimos a la apertura e incineración de la correspondencia que cumplió el término de rezago que señala el Reglamento. Abrimos dos mil setentisiete cartas encontrando entre las que se detallan los valores siguientes: Una carta conteniendo un cheque por diez dólares pagaderos en Guatemala al señor Enrique Rivas Aguilar, por The Chase National Bank de la misma ciudad. Una carta dirigida por los señores Bang y Co. a The Century National Chemical Co. de New York conteniendo un cheque número T. doscientos sesentisiete mil sesentinueve por valor de dieciocho dólares. Un sobre conteniendo una licencia de chofer para José Antonio Lima. Una carta para Josefina Molina, de esta ciudad, con diez colones. Una carta dirigida por Estebana Alfaro, de esta ciudad, para Ana T. Alfaro de Usulután, dos colones. Un sobre en blanco conteniendo un colón. La suma a que asciende lo efectivo encontrado, es de trece colones, los cuales se pasarán a la Caja de esta Dirección para los efectos legales y

los demás documentos se devolverán a los remitentes de los mismos al ser reclamados. No habiendo más que hacer constar, damos ésta por terminada y para conformidad firmamos. [f]. J. Antonio Paz, Jefe de Investigaciones y Visitador Postal. [f]. Arturo Escamilla P., Jefe del Negociado Interior. Hay un sello que dice: Dirección General de Correos: San Salvador, Jefe de Investigaciones y Reclamos.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO "Cosmos", "Concepción" y "Cuscatlán".

CORREOS DE EL SALVADOR

Carras recogidas en el Negociado Interior por diversas causas, el día 20 de abril de 1932:

Luisa Acosta, Tula Callejas, Angela O. de Martínez C. Elena Revelo v. de Portillo, Ernestina Avalos, Manuel Flores Campos, Rosario Villalta de Linedo, Blanca Rosa Chacón, Pedro Chacón, Hermónes Amaya, Ramón Rosales y Rosales, Ezequiel Guzmán.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL -- Domicilio ignorado: Jesús Placida P., Regina Ovejuna, Fernando Villalís, J. Antonio Maravilla, Rafael Rodríguez Quintero. Ausentes: Enriqueta de Bardugo y Santiago Santos. San Salvador, 21 de abril de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 20 de abril. -- Hoy a las 18 horas y 45 m. zarpó a Amapala el vapor alemán "Askania". Lleva 2,637 sacos de café y 5 bulnes varios. Sin pasajeros. La Unión, 20 de abril. -- Hoy a las 14 horas zarpó a Amapala el vapor norteamericano "Condor", de 2,925 toneladas de registro, con 38 hombres de mar; su capitán A. E. Naumen. Sin carga ni pasajeros.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de abril de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for temperature (diurna, máxima, mínima), barometer, wind tension, humidity, wind direction, and oscillation.

Estado del tiempo en Guatemala

día 20

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for barometer, temperature (diurna, máxima, mínima), wind direction, and cloudiness.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de J. Thiriz Perre & Fils & Carlier-Breton, sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en 63, rue du Faubourg de Béthune, en Lille, [Nord], Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

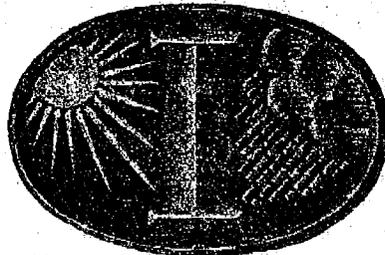


Consiste la marca: 1o. en el emblema de una cabeza de caballo independientemente de toda actitud, disposición, dimensiones y colores; 2o. las iniciales "J. T. P. F." por sí solas e independientemente de toda forma distintiva; y 3o. una etiqueta circular, que lleva en el centro la representación de una cabeza de caballo con su brida;

esta etiqueta está limitada por un marco constituido por dos círculos concéntricos entre los cuales aparece, en la parte superior, las iniciales J. T. P. F. y sobre los costados dos adornos u orlas en cuyo fondo están reproducidos muchos puntos. Esta etiqueta puede ser usada en todas dimensiones y colores y se aplica de manera apropiada sobre los hilos, cartones, ovillos, madejas, etc., así como sobre las cajas, envoltorios y empaques de estos productos. Estos diversos signos distintivos tomados juntos o separadamente constituyen la marca de fábrica empleada por los solicitantes para distinguir y proteger hilos de algodón, de lana, de cáñamo, de lino, de ramio, yute y otras fibras, a excepción de hilos de seda, de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de abril de mil novecientos treinta y dos. -- Alberto Rodríguez. -- D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Arillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "I. G. FARBEN INDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT", del domicilio de Frankfurt sobre el Main, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Alemana: Consiste la marca en la figura de un óvalo en cuya superficie se ven, al lado superior izquierdo un sol, al centro la letra I mayúscula y a la derecha un nimbo o nube descargando lluvia, y abajo del óvalo la palabra arbitraria "INDANTHREN"



Indanthren

Dicha marca se usa en cualquier color y tamaño, ya sea en los empaques o envoltorios de las mercancías que protege o sobre los artículos, mismos y está destinada a distinguir y proteger los siguientes productos y manufacturas: colores y colorantes, toda clase de hilos, telas y tejidos, ropa interior de algodón, lana, seda, seda artificial, lino, cáñamo, yute y otras fibras; sombreros, calzado, alfombras y esteras, tapetes, cortinajes, sábanas y cintas. Los solicitantes se reservan: el uso de la marca "INDANTHREN" completa o sólo la palabra, con cuyas leyendas o sin ellas; la reproducción de dicha marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y la aplicación idiomática de la palabra "INDANTHREN" o de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que, al pronunciarse, puedan inducir a confusión con la palabra mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patente: San Salvador, once de abril de mil novecientos treinta y dos. -- Alberto Rodríguez. -- D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Adet Seward, sociedad anónima, domiciliada en 47, rue de Verhauld, en Burdeos, (Gironde), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:



Consiste la marca de los signos distintivos siguientes: 1o. el aspecto del conjunto de la botella, arreglado de tal manera que sirva para envasar o alojar el producto, tal como se ve en el grabado; 2o. la representación de la cápsula metálica que rodea y cubre el cuello de la botella, dicha cápsula lleva algunas inscripciones y ornamentos

sobre la parte superior y algunas inscripciones y medallas sobre la parte cilíndrica; 3o. la reproducción de la etiqueta se fija sobre la pausa o parte media de la botella; esta etiqueta se usa en todas dimensiones en impresión negra, sobre papel blanco; dicha etiqueta lleva como elemento distintivo un rombo negro sobre el cual figura reservado en blanco la palabra "Adet", este rombo está inscrito en la parte superior de la etiqueta; abajo figura la denominación "Adet Seward & Co.", bajo la forma distintiva e impresa en negro. Estos diversos signos distintivos tomados en conjunto o separadamente constituyen la marca que se desea registrar; sirve la expresada marca para distinguir y proteger aguardientes, vinos blancos y vinos tintos de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos. -- Alberto Rodríguez. -- D. Peralta B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Isaac Roldán Martínez Artiga, conocido simplemente por Isaac Roldán Martínez, por parte de María Jorge Chico, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Luis Felipe, Mercedes Claver, Teresa de Jesús, Emma Isaac, Amanda, María Erlinda y José Salomón, todos de apellido Martínez; nombrándose a la aceptante en el carácter indicado, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del seis de abril de mil novecientos treinta y dos. -- José Luis Moreira. -- Rafael Rivas Díaz, Srlo.

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, fecha siete del presente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Josefa Gómez, la herencia intestada de Daniel Santos, en carácter de cónyuge sobreviviente; y se le ha nombrado, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se considero con derecho a la expresada sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos. -- José Manuel Cruz. -- Samuel G. Chavarría, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro de febrero próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señorita Tránsito Machuca, por parte de los señores Octaviano, Ismael y Joaquín Machuca, como cesionarios de don José María Machuca, hermano legítimo de la causante; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuaapa, a las nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos treinta y dos. -- J. Alberto Herrera. -- J. Arturo Carranza, Srlo.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó Virginia Guerra, por parte de Justo Salvador, Emilio Métrir, Celia de María y Adolfo, los cuatro de apellido Guerra, en concepto de hermanos legítimos de la difunta; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta sucesión que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a primero de abril de mil novecientos treinta y dos. -- Roque Molina. -- Franco Rivas P., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del treinta de marzo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don José Marcial Pacheco, fallecido en Izalco el veintiséis de enero del corriente año, por parte de la señora Trinidad Ayala, en concepto de cónyuge sobreviviente, y de sus menores hijos legítimos Francisco de Jesús, Ana Vicenta, María Julia y María Magdalena, todos de apellido Pacheco, representados por su madre legítima ya mencionada; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y dos. -- Francisco Vega Gómez. -- Fernando Ruiz, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Para los efectos determinados por la ley, hace saber al público: que por auto de este Juzgado, fecha cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de don Tomás Benítez Ventura, la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Escohar, en concepto el fa-

vorado de cesionario de los derechos que tenia Nicolás Martínez, como hijo natural del referido cesante; y es ha nombrado al mismo señor Benítez Ventura administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treintauno.—Fidel Villacorta.—Alonso Rivas, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia premovidas por el doctor Oliverio Valle, como apoderado general de doña Carmen Deras, contra los bienes que dejó Antonio B. Sarmiento, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó dicho señor Sarmiento, fallecido en esta ciudad el veintiocho de febrero del presente año, por parte de su hijo natural Humberto Deras, representado por su madre Carmen Deras; a quien en este carácter se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Fulgencio Pineda, por parte de la señora María de los Angeles Urquiza, en concepto de madre legítima del extinto y se ha concedido a la aceptante la representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Usulután, a las nueve horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—M. A. González.—Julio Cerna, Srlo. Int. 2

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan Federico Vigil, conocido por Juan Vigil, fallecido el día tres de marzo recién pasado, en el pueblo de San Buenaventura, de parte de la señora Isabel Romero de Vigil, por sí, como cónyuge sobreviviente del expresado difunto y además como representante legal de sus menores hijos legítimos, Carmen, Domingo, María Isabel y Manuel de Jesús, todos de apellido Vigil, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las doce horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público: que con fecha de ayer se declararon herederos testamentarios del fuado Clemente Savaria, por haber comprobado legalmente su calidad de tales, a Arcadio y Felicitana Ramirez y a los menores María Eusebia, María Gertrudis y Rubén Ramirez, representados por su curador Cirilo Espinosa; a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión con beneficio de inventario.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día siete del corriente mes, se han tenido por declarados definitivamente herederos del difunto Dionisio de la O, a su cónyuge sobreviviente Juliana Hernández, conocida por Julia Hernández, y a sus hijos legítimos Francisco, Juan, María Norberta y Pantaleón, todos de apellido de la O. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García H.—Antonio M. Diaz, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Zúñiga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sin proindivisión y que de buena fe posee en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, que tiene por linderos y medidas los siguientes: al Norte, limita con solar y casa de Valentina Montenegro de Ventura, con trece metros cuarenticuatro centímetros; al Oriente, con solar y casa de Pedro Catiño, con dieciocho metros veintinueve centímetros; al Sur, con solar y casa de los señores Ramón Vela, Rogelio Rivas y Antonio Mendoza, con quince metros cuarentidós centímetros; y al Poniente, con solar y casa de la sucesión de la señora Isabel Velásquez viuda de Carballo, con diecinueve metros sesenta centímetros. Los colindantes son todos de este domicilio; lo es-

tima en quinientos colones, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Andrés Orantes A.—Francisco O. Litvaco, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Sorto, de sesentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbano, situado en esta población, al lado Norte de la plaza pública. La casa mide doce varas y media de largo, por ocho varas de ancho, sobre horcones, techo de tejas y paredes de bajareque, con dos corredores, y mide y linda el solar y casa: por el Oriente, veintitres metros, lindando con casa y solar del solicitante, tapial de por medio; al Norte, con casa y solar de Venancia Guevara y mide trece metros, divididos por tapial y calle; al Poniente, con solar perteneciente a la escuela de niñas y mide veintitres metros, divididos por tapial y acera en medio; y al Sur, con la plaza pública, acera en medio. El solar y casa lo adquirió por compra que hizo a Porfirio de Jesús Alvarado, quien vive y lo estima en mil colones. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales. Los colindantes todos son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquis, nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fidelio de J. Gómez.—Manuel Orellana, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Emigdio Cisneros, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano que posee sin interrupción ninguna en el centro de esta población, hace dieciocho años, en el cual están ubicadas dos casas, una de tejas y una de paja con corredores de tejas; se componen de la extensión de siete áreas, sesenta metros y sesentidós centímetros cuadrados, sus linderos y colindantes son: al Norte, con solares urbanos y casas de Gregoria Ramirez y Narciso Alfaro, mide en línea curva cuarentidós metros cuarentidós centímetros, quedando la concavidad de la curva a su favor; al Occidente, solar urbano y casa de Margarita Martínez, mide en línea recta quince metros trebladós centímetros; al Sur, con solares urbanos y casas de Gertrudis García y doña Raimunda Escobar, mide en línea curva cuarentidós metros cincuentidós centímetros; y al Oriente, con solar urbano de don Francisco R. Orellana, calle de por medio, mide en línea recta dieciocho metros setentidós centímetros; está mojonado en sus esquinas con piedras especialmente sembradas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que le grave, ni está en proindivisión con alguna persona y lo hubo por herencia que le dejó su difunta madre doña Juana Cisneros; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en quinientos colones.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las diez horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Adrián Mendoza.—Francisco R. Orellana, Srlo. 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensutepeque,

Hace saber: que la señora Juana Gallardo Alberto, vecina de la villa de San Isidro, solicita título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el cantón Llano de la Hacienda, jurisdicción de la expresada villa. El primero de dichos terrenos tendrá la capacidad aproximada de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con tierras de José María Iraheta; al Norte, con tierras de la solicitante y de Félix Gallardo Alberto; al Poniente, con terreno de José Gallardo y Emilia Argueta; y al Sur, con tierras de Jorge y Félix Gallardo; este terreno lo hubo por compra a Baibina Amaya. El segundo consiste en la tercera parte indivisa de un terreno denominado "Las Marias", situado, como se ha dicho, en el cantón Llano de la Hacienda, como de diecinueve manzanas y un décimo, o sean trece hectáreas ochentidós áreas, que en conjunto y por partes iguales adquirió la solicitante con los señores Félix y Alejo Gallardo, por compra a don Crisanto Galindo, y linda: al Oriente, con terrenos de Victoriano García y Juan Gallardo; al Norte, con tierras de Pedro Gallardo; al Poniente, con las de don Félix Gallardo; y al Sur, con las de don Gabriel López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensutepeque, a las once horas del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Agustina López, mayor de edad, de oficios de su sexo y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Apeñes, de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, diez metros cincuenta y siete centímetros, con casa y solar de doña Rosario Guevara de Coto, tapial de ésta de por medio; al Oriente, treinta y un metros setenta centímetros, con solar y casa de Graciano Barrientos, cerco de brotón de propiedad de la solicitante de por medio; al Poniente, treinta y un metros sesenta centímetros, con solar y casa de Dolores Ramos, cerco de brotón de por medio de propiedad de la solicitante; y al Norte, nueve metros ochenta y un centímetros, con casa de don Eduardo Toledo Flores y Angela Mendoza, calle de por medio. Existe en el solar una casa de tejas, sobre paredes de adobe; no es predio dominante ni sirviente ni tiene derechos reales; los colindantes son de este domicilio, y se estima en ochocientos colones, y lo

hubo por donación gratuita que le hizo su hijo Pablo Lucio Cristales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las catorce horas del día treintidós de marzo de mil novecientos treinta y dos.—E. Nostiglia.—Moisés A. Ruiz, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuela Audón, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en los suburbios de este pueblo, de la capacidad de doscientas diez áreas de extensión, y linda: al Oriente, con propiedad de Gregoria y Teodoro Morales, cerca y atarjes de por medio; al Poniente, con las de Reginalda Sosa viuda de Villedo y de Timotea Zelada; al Norte, con la de Gregoria Morales; y al Sur, con la de Felonia Ramos, posesión de buena fe y lo adquirió por herencia de su padre Juan Audón; no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión; estima dicho terreno en mil quinientos colones. Quien se oyoere con derecho al terreno descrito, que ocurra dentro del término de ley a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahulingo, a las catorce horas de abril de mil novecientos treinta y dos.—Antonio D. Rodríguez.—J. Frasc. Torres, Srlo. 1

Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Anastasio Ayala, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, situadas en El Coyolito, de esta ciudad: compuesta la primera de siete hectáreas setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Hilario Claros e Hipólito Sigarín; al Norte, con terreno de Lucio Ayala; al Poniente, con terreno de la sucesión de Santos Alas; y al Sur, con terreno de Francisco Matas. La segunda porción se compone de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de José Parada; al Norte, con terreno de Rosalío Pozo; al Poniente, con terreno de Lucio Ayala; y al Sur, con terreno de Matilde Pozo; que los inmuebles descritos los posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años, no tiene carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—D. Melara G.—Domingo D. González, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó doña Heriberta Galeas de Cruz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de comitido de una hectárea de terreno rústico y una casa construida en el terreno, al lado Sur de esta población, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos, del terreno son: al Oriente, con terreno vacante; al Norte, con terreno de Leonarda Quintanilla, río de por medio; al Poniente, con terrenos de Simón Turcios y Simón Medina, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Benvenuto Amaya y Ricardo Sánchez, calle de por medio. La casa mide ocho metros de longitud por siete metros de latitud, paredes de bajareque, sobre horcones y cubierta de tejas. Ambos inmuebles no son predios dominantes, ni sirvientes, ni tienen proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este domicilio; el terreno descrito está cercado por todos sus rumbos de piedra, púa y madera muerta. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las catorce horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—Pedro Rubio.—Léon Bernal, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Hernández, de cincuenta y siete años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, árido, de dos manzanas o sean una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, inculto, situado en el cantón Santanita, de esta jurisdicción, de los linderos que sigue: al Oriente, linda con terreno de Francisco Hernández, Juan Reyes y Jesús Hernández, brotones de diferentes clases de por medio; al Norte, con los de Hilgino Peña, Gregorio Aragón y el solicitante, quebrada de por medio; al Poniente, con el del mismo solicitante; y al Sur, con los de Luis Alvarez y Justo Mendoza, calle que conduce a San Vicente de por medio. Lo hubo el interesado por compra que hizo a Francisco Hernández, Alejandro, Sebastián y Rafaela de la Cruz; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con nadie; lo estima en trescientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—Enocón García.—A. Hernández A., Srlo. 1

Lorenzo Coto, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que formalmente se ha presentado a esta oficina don Juan Bautista Flores, de veintidós años de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, solicitando título de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta población, que mide y linda: al Oriente, treinta metros ciento sesenta milímetros, calle en medio, con solar de Divra González; al Norte, cincuenta metros sesenta milímetros, con solar de María Martínez, cerca de cardón intermedio, perteneciente una parte al solicitante y el resto a la colindante; al Poniente, veintiocho metros, con solares de Alberto García Ana María Estrada, cerca de cardón de por medio, que le pertenece; y al Sur, cincuenta metros, con solar de Simón Campos, cerca de cardón intermedio, de la colindante. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de tabla, de nueve varas de longitud por siete de latitud, con dos

corredores; no tienen nombre ni número conocidos, ni tienen carga ni derecho real proindiviso; están mojoneados con las cercas expresadas; los hubo por compra a Ana María Aparicio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; los estima en ochocientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, a las nueve horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y seis.—*Lorenzo Coto.*—*Vicente F. Argueta, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Josefa Surlano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de siete porciones de terrenos rústicos que posee de buena fe en esta jurisdicción, incultos, situados en el lugar llamado El Llanerillo, todos incultos: el primero compuesto de cuatro hectáreas y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Pablo García, alambrado en medio; al Sur, con don José León Rodríguez y Doroteo García, cerco en medio; al Oriente, con sucesión de José Méndez y con terreno de Vicente Santos, postea en medio; y al Poniente, con Florentino García y Francisco Leonardo, cerco en medio. El segundo, compuesto de tres hectáreas, y linda: al Norte, con Doroteo García, cerco en medio; al Sur, con don José León Rodríguez y Damián Shul, cerco en medio; al Oriente, con el mismo Rodríguez; y al Poniente, con Juan Surlano, cerco en medio. El tercero, compuesto de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Norte, con Damián Shul, cerco propio en medio; al Sur y Oriente, con el mismo Rodríguez; y al Poniente, con Estanislao y Damián Shul. El cuarto, de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Norte, con Doroteo García; al Sur, con Estanislao Shul; al Oriente, con José Domingo Shul y Juana Surlano; y al Poniente, con don Bernardino Castro y Cefelino Randa, quebrada de "Chijataco" en medio. El quinto, de una hectárea cuarenta áreas, cultivado en parte con café y linda: al Norte y Poniente, con sucesión de don Emilio Redaelli, cerco y quebrada seca, respectivamente, en medio; al Sur, con Francisco Leonardo; y al Oriente, con Vicente Santos y Daniel García, camino en medio. El sexto, de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Norte, con Cefelino Randa; al Sur, con sucesión de Aracilio Surlano; al Oriente, con el referido Rodríguez, quebrada en medio; y al Poniente, con sucesión de Petrona Surlano. El séptimo, de setenta áreas, y linda: al Norte, con Wenceslao Castro y Eduardo Salaverría, al Sur, con doña Teresa viuda de Deleón y Mariano Vega, camino del Chorro en medio; al Oriente, con la misma viuda de Deleón; y al Poniente, con la señora Julia Santos, éste último situado en el lugar llamado "El Chorro". Dichos inmuebles los hubo por compra a Fermín Shul; no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos Rodríguez, que es de Salcoatitán, y Salaverría de Sonsonate. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y seis.—*Erasmo Q. Morán.*—*Antonio Cienfuegos, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Armando Canales, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, veinte metros noventa milímetros, con casa de José Dolores Salaverría, calle en medio; al Norte, treinta y seis metros, sesenta y cuatro milímetros, con casa y solar de Alejandro Vicerra; al Poniente, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con solar de Molés Canales; y al Sur, treinta y seis metros noventa milímetros, con casa de José León Rodríguez. En el solar descrito existen una casa y un mediano, techados de lámina de zinc y paredes de bajareque, la casa mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo, por ocho metros setecientos sesenta y ocho milímetros de ancho. El mediano mide, veintidós metros ochocientos veintidós milímetros de largo, por tres metros trescientos milímetros de ancho. No es predio dominante ni sirviente, su carga ni derecho real que le afecta, ni proindivisión alguna; hubo los inmuebles por compra a Molés Canales, sobreviviente de este domicilio y los estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a trece de abril de mil novecientos treinta y seis.—*Fabian Rodríguez.*—*Alfonso Alarcón, Srlo Int.* 1

**El infrascrito Alcalde.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Lucila Pazameño de Huezco, solicitando es le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, de los linderos y mojoneros que siguen: al Oriente, con terreno de Antonio Marroquín; al Norte, con el de Juan Barraza; al Poniente, con el de Nicolasa Chávez; y al Sur, con el de Antonia viuda de Morales. El terreno descrito está cultivado de café y árboles frutales; está circulado de cercos que le pertenecen por todos sus rumbos; de la capacidad de ciento cinco áreas más o menos; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima la interesada en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Barraza, que es de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las catorce horas

del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y seis.—*Antonio S. Mariel.*—*P. A. Chávez, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, la señora Juana Agustina Paredes, de treinta años de edad, soltera, pstratera y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculto, compuesto de diecisiete tareas, equivalentes a cuarenta y siete áreas sesenta centáreas de extensión, situado en el cantón El Carrizal, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Augusto Alfaro, cerco propio de por medio; al Norte, con terreno de José Braulio Cáceres, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Patriz, representada por Lucrecia Suárez; y al Sur, con terreno de Sebastián Sánchez, cerco de alambre propio de por medio; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro, que es de Sonsonate. El terreno descrito carece de carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona. No es dominante ni sirviente. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, a las diez horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y seis.—*Francisco Brito.*—*Roberto G. Morales, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Lucio Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico árido inculto, situado en el cantón Cerro Grande, de esta jurisdicción, que linda: al Poniente, con terreno de Antonio Lemus y Santos Maldonado, cercos de zanjo y pifa de por medio; al Oriente, con terrenos de Victoriano Maldonado y Serafín Rodríguez, cerco de alambre y camino que se dirige al valle del Jute y calle que conduce a la villa de La Palma de por medio; al Norte, con los mismos terrenos de Antonio Lemus, calle real que se dirige a esta población de por medio; y al Sur, con terrenos de Santos Maldonado, cercos de piedra y zanjo de por medio. Que el terreno lo posee por más de diez años, que consta de diez manzanas, y que antes fué ejidal; que no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona y que los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a quince de abril de mil novecientos treinta y seis.—*Santana Cartagena.*—*Jesús Meritán G., Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Cecilio Velásquez, de setenta y nueve años de edad, viudo, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y una casa rancho, urbanos, situados en el barrio Nuevo o Dolores, de esta ciudad. El solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros, calle en medio, con solar de Concepción Guayara, casa y solar de Alberto Cañas y solar de Anita Daras; al Norte, trece metros sesenta centímetros, con casa y solar de Jesús Valdés; al Poniente, veintidós metros, con solar de Juana Plameco, cerco de alambre en medio de la colindante; y al Sur, cuatro metros, con solar de la misma Juana Plameco, cerco de alambre en medio. En este solar existe la casa rancho, que mide de frente, seis metros por cinco metros de fondo, construida sobre horcones, de tejas y paredes de bajareque. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real que los afecte en algo; lo estima el interesado en la suma de doscientos colones; y los hubo por compra a Felicitá Sosa, quien fué mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio y quien ya falleció en Sonsonate. Todos los colindantes de los predios son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y seis.—*Rubén Z. Ceseña.*—*Humberto Vázquez, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde.**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José María Hernández 2º, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón La Paz, de esta jurisdicción, inculto, de la capacidad superficial de ciento diecisiete áreas poco más o menos, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos del solicitante, que antes fueron de Apolinario Palacios, y antes de éste de Lorenza Díaz, limitado en línea recta por árboles de varias clases; al Poniente, con terreno de Santiago Rivas, que antes fue de Teribilo Palacios, y antes de éste de Nicolás del mismo apellido, mediando brotones en línea recta; y al Sur, con terreno de José María Hernández 1º, y el de José María Hernández 2º, titulante, mediando cerco de pifa y brotones del inmueble que se describe. Lo hubo el peticionario por compra que hizo a Apolinario y Santos Palacios; no es sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, y se estima en cuatrocientos colones nacionales. Los colindantes son de ésta a excepción de Santiago Rivas, que reside en el valle de San Francisco del Potrero, jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente. Perteneció a los extinguidos ejidos de este pueblo, el terreno descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los que tengan mejor derecho en él, se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de Cuicatlan, a las quince horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y seis.—*Inés Santos.*—*F. Valdés V., Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santana Ventura, de cuarenta y siete años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando es le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos,

fértil, incultos, situados en esta jurisdicción. El primero situado en el punto denominado El Jocotón, constante de seis y media manzana poco más o menos, o sean cuatrocientas cincuenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Andrés Rodríguez y María Jirón; al Norte, con terreno de Santos Gutiérrez, en una pequeña parte con el de Juana Cortés, Nicolás López y Julián Pérez; al Poniente, con otro terreno del solicitante y terreno de Anselmo Isidro; y al Sur, con terreno del mismo Isidro, y terrenos de la sucesión de Gregorio Pérez, representada por los herederos Manuel y Marcelo Pérez, y en una pequeña parte, con otro terreno del solicitante Santana Ventura. Este terreno está limitado por mojoneros esquineros, que son brotones de pito y sus cercos correspondientes pertenecen en partes al terreno que se describe, y en otras a los colindantes. El segundo terreno situado en el punto denominado El Cimarrón, constante de tres manzanas de capacidad más o menos, o sean doscientas diez áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Anselmo Isidro y el terreno antes descrito; al Norte, con terreno de Julián Pérez; al Poniente, con terreno de Gabriel Portán; y al Sur, con terreno de Anselmo Isidro; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los estima, el primero, en la suma de seiscientos colones; el segundo en la suma de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Los inmuebles descritos los posee de buena fe, sin ninguna interrupción, por más de diez años consecutivos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, a las nueve horas del día catorce de abril de mil novecientos treinta y seis.—*Manuel Pérez Salazar.*—*A. Amaya M., Srlo.* 2

José Benjamín Flores, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Rosa Guzmán, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, con casa de María Julia y Rosa Rivas Jovel, trascorral de propiedad de la interesada de por medio, y mide veinte metros noventa y seis centímetros; al Norte, calle de por medio y casa de Bertrida Ariza, mide diez metros cuarenta y seis centímetros; al Poniente, con solar de José Martínez, trascorral de la solicitante en medio, mide diecinueve metros nueve centímetros; y al Sur, linda con solar de Eusebio Ventura, trascorral de la interesada en medio, mide diez metros cuarenta y seis centímetros. La casa es de paredes de adobe, cubierta de tejas, nueva; mide de largo diez metros cuarenta y seis centímetros, y de ancho, inclusive el corredor, ocho metros. La hubo por compra a Elena Flores de este vecindario; la estima en seiscientos colones, los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis.—*José Benjamín Flores.*—*Marcos López, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Arturo Canales, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Salcoatitán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil y superficial plana y quebrada, situado en el lugar llamado El Tanque, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, inculto, y linda: al Norte, con la sucesión de Pascual Rivera, cerco propio, en medio; al Sur, con la sucesión de Francisco Santos, mojoneros esquineros, dos árboles de jote; al Oriente, con la sucesión del finado Francisco Salaverría Larín, camino de Apaneca en medio; y al Poniente, con la misma sucesión Rivera, río El Tanque en medio. Dicho inmueble lo hubo por compra a la señora Estanislao Ocotán, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos el representante de la sucesión Salaverría Larín, don Benjamín Orantes que es de Sonsonate. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, marzo veintidós de mil novecientos treinta y seis.—*Erasmo Q. Morán.*—*J. Antonio Cienfuegos, Srlo.* 2

**Pedro Ginjaume, Alcalde Municipal de esta ciudad.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María López, de treinta y cinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado en parte con café y el resto inculto, situado en el cantón Batres, de la jurisdicción de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de cuatro manzanas de capacidad más o menos, equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas, y que linda: al Oriente, con terrenos de Mariano Claros, Concepción Ramos, Felipa Cruz y Félix Chávez, mediando, con los dos primeros, un camino, y con los otros dos, una quebrada; al Norte, con terreno del mismo Félix Chávez, quebrada de por medio, y con el de Abigail Portillo viuda de Munguía, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de la expresada Abigail Portillo viuda de Munguía, Francisca Gálvez y Vicenta Salgado, zanjo de por medio; y al Sur, con solares de Mónica Flores, Gregoria Salamanca, Amalia del Carmen Romero y del solicitante, camino de por medio. El inmueble descrito es fértil; no tiene cargas reales de ninguna especie, ni está en proindivisión con otra persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María,

a las dieciséis horas del día cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Pedro Ginjaume.—Florentina Latnes.* Srlo. 2

**El Infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Valeriano Reyes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil y de superficie planicie, que posee de buena fe en esta jurisdicción, situado el primero en el lugar llamado El Pital, compuesto de doce hectáreas sesenta áreas de extensión, cultivado en parte de café y parte inculta y linda: al Norte, con propiedad de don Manuel Peña, cerco propio en medio; al Sur, con sucesión de Manuel Rodríguez, alambrado propio en medio; y con Irene Santos y doña Guadalupe de Sestona; al Oriente, con Arturo Canales, quebrada seca en medio; y con la señora de Sestona y Fernando Rodríguez, río de Tepachapa, en medio; y al Poniente, con sucesión del finado Pedro Amayo, quebrada El Pital, en medio. El segundo terreno situado en el lugar llamado río de Tepachapa, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas, cultivado parte de café y linda: al Norte, con Magdalena Álvarez y doña Guadalupe de Sestona, cerco en medio; al Sur con don Abraham de León Canales, cerco en medio; al Oriente, con doña Apolonia Sielina y el mismo solicitante, río en medio; y al Poniente, con el mismo de León Canales y la señora de Sestona, alambrado en medio. Dichos inmuebles los hubo por herencia de su finado padre Lucas Reyes, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real, ni están en prodivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catalina Masahut, varro veintidós de mil novecientos treinta y dos.—*Erasmio Q. Morán.—J. Antonio Cienfuegos.* Srlo. 3

**Tomás Guzmán Iraheta, Alcalde Municipal de este pueblo.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Francisco Morán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, inculto y de naturaleza fértil, que posee legalmente en el lugar llamado Las Piletas, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de capacidad y linda: al Oriente, mediante peñas altas con terreno de la señorita Vicenta Huevo, vecina de Nueva San Salvador; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, mediante cerca de brota propia, con terreno de don Faustino Guardado Orellana, de este domicilio; y al Sur, con terreno también del solicitante. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni servidumbre alguna. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chilitupán, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*T. Guzmán Iraheta.—Moisés Hidalgo.* Srlo. 3

**Luis Bonilla, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de Ley.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Campos, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado "San Isidro", de esta jurisdicción, como de seis manzanas de extensión superficial, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, linda: al Oriente, con predios de la sucesión de Candelaria viuda de Reyes, calle de Santa Clara de por medio, en línea curva, brotones de tihullote; al Norte, con terrenos de la misma sucesión, del tihullote a un jote; al Poniente, con terrenos de Victoria Reyes y sucesión de Vicente Sol, del jote antes indicado a otro broton del mismo árbol; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Candelaria viuda de Reyes, brotones de tihullote y jote en medio; las tres últimas líneas rectas. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la sucesión Sol que es de San Salvador. El terreno descrito es fértil, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni prodivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Candelaria viuda de Reyes y Felina Reyes viuda de Hernández. Lo estima en doscientos colonos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis, veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Bonilla.—Virgilio Argüello.* Srlo. 3

**El Infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Concepción Vázquez Ramírez, de treinta y dos años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero, en el punto denominado "Chanzapo", de una manzana de extensión o setenta áreas, linda: al Oriente, con otro terreno de propiedad del solicitante, que fué de don Juan Ramírez, quebrada de "Chanzapo" de por medio; al Norte, con terreno de Luis Vázquez, divide una cañada desde el encuentro de ésta y la quebrada de "Chanzapo", hasta un izote; al Poniente, con el mismo Luis Vázquez, mojoneros de izote a un jote; y al Sur, con terreno que fué de Rosalío López, hoy de la sucesión de Luis Reyes, separando árboles de izote hasta un pito. El otro terreno situado en la "Loma de Quijiltepeque", como de dos manzanas o una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Juan Ramírez, antes, hoy de Margarita y Alfonso Ramírez, mojon esquinero una piedra, y de allí sigue en línea recta por un brotonal de izote y pito y alambrado en la parte que colinda con Margarita Ramírez, hasta la quebrada llamada "Chanzapo", de donde sigue hacia el mismo rumbo, hasta llegar a un izote y una piedra, pasando por una quebrada, lindando en este último trayecto con terreno de Alfonso Ramírez; al Oriente, siguiendo el mismo mojon esquinero, con terrenos de Santos Cruz y Martín Pérez, sirviendo de divi-

sión y mojoneros árboles de izote, hasta llegar a una peña, donde se encuentran los terrenos de los referidos señores Cruz y Pérez, mojoneros de mano de leña hasta un pito que sirve de esquinero, quedando el río adentro; al Sur, sirviendo el mismo mojon, con terreno de la sucesión de Julián Ramírez, mojoneros de brotones y cerca de pita y alambrado de propiedad del solicitante, línea recta hasta llegar a un broton de izote, mojon esquinero, quedando el brotonal y cerco en el cuerpo del terreno; y al Poniente, sirviendo el mismo mojon, línea recta, con terreno de Juana Nunfo, sirviendo de división una cerca de pita hasta llegar al primer mojon de izote que queda en la puerta del mismo terreno, sirviendo de límite también, la calle que de esta población conduce a Olocuiltá. El que se crea con derecho a los terrenos descritos, que se presente a esta Alcaldía con los comprobantes legales, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacvangos, a las nueve horas y cincuenta minutos del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Castro.—N. E. Jiménez.* Srlo. 3

**Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Josefina Dolores Chavarría, mayor de edad, moltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar y casa de naturaleza urbana, situado al lado Norte del centro de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, diecisiete metros trescientos cincuenta milímetros por veintidós metros de Norte a Sur, y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Teobaldo Chavarría; al Norte, con solar de la plaza de San José de esta ciudad; al Poniente, con solar de Virginita Inaguardia de Castro; y al Sur, con casa de Antonia Tenorio, calle de por medio. El solar descrito no tiene cercos, solo mojonero por las cercos de construcción de habitación que lo determinan como cuerpo cierto. El inmueble descrito no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere prodivisión; no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por compra que de él hizo a doña Dolores Chavarría, quien sobrevive. Los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—*D. Melara G.—Domingo D. González.* Srlo. 3

**EJECUCIONES**

**Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.**

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Honorato Villacorta, contra doña Angela Alvergue de Gutiérrez, por deuda de dinero, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Una finca rústica, compuesta de diez porciones, sita en el cantón "Caña Brava", jurisdicción de Coatepeque, descrita así: la primera porción consta de ciento setenta y cinco áreas; linda: al Oriente, con terrenos de Santos Dueñas; al Norte, el de Melecio Rosales; al Poniente, el de Carmen Ballón; y al Sur, el de Victoriano Pérez, camino de por medio. Segunda porción: un terreno de setenta áreas, linda: al Oriente, fundo de Santos Dueñas; al Occidente, el de Marcelo Melgar; al Norte, el de Teodoro Barrientos; y al Sur, el de Melecio Rosales. El tercero, es de trescientos cincuenta áreas, linda: al Oriente, finca de León Pérez; al Norte, la de Teodoro Barrientos; al Poniente, camino en medio, la de Aurelia Carritos; y al Sur, la de Melecio Rosales y la de Carmen Ballón. El cuarto es de setenta áreas y linda: al Oriente, con propiedad de Santos Dueñas; al Norte, con la de Marcelo Melgar; al Poniente, la de Carmen Ballón, camino en medio; y al Sur, la del mismo Melgar. El quinto es de trescientas cincuenta áreas, linda: al Oriente, con Marcelo Melgar; al Norte, con este mismo señor; al Poniente, camino en medio, con los de Aurelia viuda de Rivas; y al Sur, camino en medio, con el de la sucesión de Cruz Vázquez. El sexto es de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, propiedad de Francisco Chacón; al Norte y Poniente, con la de Marcelo Melgar, camino en medio por el último rumbo; al Sur, con Maximiliano Dueñas; estos seis terrenos forman un sólo cuerpo. Séptimo. Un terreno de doscientas ochenta áreas, cultivado en parte con café, conteniendo una casa de tejas, linda: al Oriente, con el de Carlota viuda de Manóla, camino en medio; al Norte, con la porción que en seguida se describirá; al Poniente, con fundo de Felicitas Rivas y Aurelia Carritos; y al Sur, el de esta última señora. El octavo, es de setenta áreas, cultivado en parte con café y linda: al Oriente, predio de Carlota viuda de Manóla, camino en medio; al Norte, con el de Atanasio Morán; al Poniente, con el de Victoriana Guerrero; y al Sur, con la porción enteramente descrita; estas dos porciones forman un sólo cuerpo. El noveno, tiene cuatrocientas noventa áreas, cultivadas en parte con café, linda: al Oriente, propiedad de José Concepción Hernández; al Sur, terreno de Salomé López; al Norte, el de Nicolás Rivas; y al Poniente, el de Tomás, cuyo apellido se ignora y el de Catalina Rojas. Y el décimo, es de ciento cuarenta áreas, más o menos, linda: al Norte, terrenos de Sinfrosino de Jesús Mojica, antes de Rosa de Jesús Melgar; al Poniente, el de Manuel Isidro López, que fué de la expresada señora Melgar; al Sur, el de Carlota viuda de Manóla, que fué de Maximiliano Dueñas; y al Oriente, fundo de Felicitas Rivas. Y una casa de tejas paredes de adobe, sita en el barrio San Juan, de esta ciudad, con su correspondiente solar urbano; el solar mide treinta y nueve metros ochocientos veinticuatro milímetros de frente, por cuarenta y tres metros cuarenta y dos milímetros de fondo, linda: al Oriente, solar de la sucesión del doctor José Rosa Pacas; al Norte, el de la sucesión de

don Alberto Augspurg y casa de la sucesión de Crisanto Quinteros; al Poniente, calle en medio con el parque Menéndez y casa de Ematerio Hernández Luna y de don Santiago Díaz; y al Sur, con casas de las sucesiones de Laureana Godoy y Clotilde de Casanova. Lo que se pone en conocimiento del público, haciendo llamamiento de postores.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once y media horas del cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García.* Srlo. 3

**El Infrascrito Juez.**

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado personalmente por el doctor Alberto Hdefonso Castellanos, contra la señora doña Antonia Samayoa de Padilla, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que a ésta corresponden en una finca rústica, cultivada en parte de café, situada en el lugar llamado Loma Larga, jurisdicción del pueblo de Talique, compuesta de dos porciones que forman un sólo cuerpo. La primera porción tiene una capacidad de una y media manzanas según el título; pero su extensión verdadera es como de siete hectáreas treinta y cinco áreas, y sus linderos son: al Norte, calle de por medio, con terreno de don Salvador Sol; al Poniente, con terreno del doctor José Francisco Núñez, antes de Pío y Abelardo Guillén; al Sur, con terreno de don Esteban Ulloa Morazán, antes de Anselmo Blanco; y al Oriente, con la porción que se describirá en seguida, que fue de Bibiano Campos, cerco de alambre de por medio, siendo mojoneros esquineros en los extremos Norte y Sur, un árbol de jote y otro de flor blanca. La segunda porción consta de una y media manzanas, pero su capacidad real es de siete hectáreas treinta y ocho áreas, y linda: al Poniente, con la porción antes descrita, que fue de Adelao Rivera, cerco de alambre de por medio, siendo mojoneros en los extremos Norte y Sur, un árbol de pito y otro de flor blanca; al Norte, calle de por medio, con terreno de don Salvador Sol; al Oriente, con terreno de Anastasio Saavedra, antes de Inés Campos, cerco de alambre de por medio y son mojoneros en los extremos Norte y Sur, un árbol de pito y un ahijo; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno de don Esteban Ulloa Morazán. Le pertenecen dichos derechos por escrituras inscritas en el Registro de la Propiedad Real, número veintiocho del Libro treinta y ocho, trescientos veintidós del Libro setenta y uno y ciento veintidós del Libro setenta y tres, todos de este departamento. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día trece del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—*F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales.* Srlo. 2

**EXTRAVÍO DE VARIOS RECIBOS**

**Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda.**  
Hace saber: que a la señorita Antonia Mendoza se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de cien colonos, firmado por la misma, como pensionada en el Ramo de Instrucción Pública, correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo carecerá de valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas y media del dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—*C. A. Osorio.—S. Bellagarrigue.* Srlo. 2

**Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda.**  
Hace saber: que a la señorita Hortensia Zavaleta, se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de cincuenta y cinco colonos, que le corresponden en concepto de profesora de la escuela de niñas de la villa de Santo Tomás, correspondiente al mes de junio del año anterior, firmado por la misma y debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del once de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Constantino A. Osorio.—S. Bellagarrigue.* Srlo. 3

**Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda.**  
Hace saber: que al señor don Miguel Angel García, se le ha extraviado un orden de pago contra la Tesorería General de la República, por valor de diecisiete colonos del Diccionario Enciclopédico de la República de El Salvador, que vendió en septiembre de mil novecientos treinta al Ministerio de Instrucción Pública, dicha orden de pago llevaba el número ciento veintidós y era extendida por el Auditor General de la República, a favor del señor García, fechada el veintuno de octubre del año próximo pasado y debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Constantino A. Osorio.—S. Bellagarrigue.* Srlo. 3

**EMPLAZAMIENTOS**

**El Infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército.**  
Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Carlos Zelaya, hijo de Ambrosia Zelaya y Francisco Bonilla,

originario y vecino de San Agustín, departamento de Usulután, soltero, jornalero, de 21 años de edad, cuerpo en general delgado, estatura 1 m. 65 cm., color trigüeño, nariz pequeña, imberbe, pelo negro y liso; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal de Justicia Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el proceso que se le instruye por deserción del 100. Regimiento de Infantería de guarnición en Usulután; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y tres.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Santiago López, hijo de Bartola López y Esteban Aguilar, originario y vecino de San Alejo, departamento de La Unión, soltero, jornalero, de 24 años de edad, cuerpo en general regular, estatura 1 m. 54 cm., color trigüeño, nariz mediana, pelo negro y liso, barba y bigote rasurado; para que dentro del término de quince días, se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción calificada, del 110. Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y tres.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Procopio González, hijo legítimo de Miguel González y Ana Pérez, originario y vecino de Yoloxiquil, soltero, jornalero, de 24 años de edad, cuerpo en general regular, estatura 1 m. 57 cm., color moreno, nariz regular, imberbe, pelo negro y liso; para que en el término de quince días, se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 120. Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Gotera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y tres.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo Emilia Galindo, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a mano armada a Mercedes Melgares, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucunapa, a las doce horas del día catorce de abril de mil novecientos treinta y tres.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la 3a. División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Pedro Antonio Granados, hijo de Ramón Granados, originario y vecino de Usulután, soltero, jornalero, de 25 años de edad, cuerpo en general delgado, de un m. 62 cm. de estatura, color trigüeño, nariz regular, imberbe, pelo negro y liso, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal de Justicia Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en el proceso que se le instruye por el delito de deserción del Destacamento de Alegría, estado de alta en el 103. Regimiento de Infantería de guarnición en Usulután; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la 3a. División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y tres.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

**Edictos matrimoniales**

Por el presente se hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Nicolás Cañón y la señora Virgilia Linares solicitando contraer matrimonio civil condicional. El primero es de cincuenta años de edad, carpintero, originario de esta ciudad, hijo legítimo de Gregoria Cañón, ya fallecida, quien fué de oficios domésticos; la segunda es de veinticinco años de edad, de oficios de su sexo, originaria de San Ignacio [Chalatenango], hija legítima de Carmen Libaros, ya difunta, de oficios de señora. Los solicitantes son vecinos de esta ciudad, el primero, de este domicilio, la segunda y sus respectivos padres son de esta residencia. Por tanto: se invita a toda persona mayor de dieciséis años de edad, para que, dentro del término de quince días, ocurran a esta oficina a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los presentados.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, trece de abril de mil novecientos treinta y tres.—J. Molina Nájera.—J. M. Orellana, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a las dieciséis horas del día siete de abril de este año, ante el infrascrito Alcalde y Prosecretario de esta Alcaldía don Ernesto Hidalgo, fué celebrado el matrimonio civil condicional entre los señores Luis López Campos y Concepción Gutiérrez; el primero, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Víctor López y Josefa Campos, ambos ya difuntos; la segunda, de setenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Lolotique y de este domicilio, hija legítima de Juan Gutiérrez e Inés García, ambos ya difuntos, a presencia de los testigos don Rubén Salazar, de cuarenta años de edad, farmacéutico, y don Francisco González, de treinta y siete años de edad, panadero, ambos de este domicilio, cuyo matrimonio fué celebrado así por encontrarse en inminente peligro de muerte la señora Gutiérrez. Lo que se hace saber al público, para que quien tuviere noticia de algún impedimento, lo denuncie a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal de Jucunapa, a las diez horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y tres.—J. Rivera R.—E. Lázarez, Srlo.

Agustín Benítez, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo de esta Corporación municipal, de fecha cinco del corriente mes, se saca a licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico de esta ciudad ya sea por fuerza hidráulica o por cualquier otro sistema. En consecuencia, excita a quienes tengan interés para que desde esta fecha hasta el último día del corriente, ocurran a hacer sus correspondientes propuestas a esta oficina, donde se aceptará la que mejor convenga a los intereses de esta Municipalidad.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco, Morazán; a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y tres.—Agustín Benítez.—Luis Valenzuela, Srlo.

**LICITACIONES**

José Simón Pacheco, Director del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután,

Tomando en cuenta la necesidad y utilidad de este Establecimiento de construir en él nuevas letrinas, se saca a licitación pública la construcción de una magnífica cabaña de dieciséis metros de longitud por ocho metros de latitud, dividida en cuatro apartamentos por paredes de tablas, cuatro ventanas, cuatro puertas con sus tragaluces respectivos, de tejas de barro, sobre reglas, el centro con horroones y la pared del lado Poniente de adobe; será construida al rumbo Poniente del edificio que actualmente ocupa el Hospital de Caridad. Bajo esta mediagua se construirán cuatro letrinas de lavar, de ladrillo y mezcla recubiertas con cemento, de las cuales saldrá hacia el rumbo Noroeste una cloaca de cuarenta metros de longitud del mismo material, encajonada, hasta un resumen de seis metros de diámetro por diez metros de profundidad. Todos los materiales son por cuenta del Hospital y están colocados ya en el lugar donde se hará el trabajo. Los trabajos de albañilería serán todos de ladrillos de obra y mezcla de cal y arena, con revestimiento de cemento armado. Se puede hacer una sola contrata, o separadas la de carpintería y albañilería; admitiéndose la que ofrezca mejores condiciones y más garantías para el centro. Quien desee más datos, instrucciones y condiciones de la mano de obra, puede pasar a la Dirección o Administración del Hospital, donde se le proporcionarán todos los pormenores que solicite. Lo que se pone en conocimiento de todas las personas que deseen hacer dichos trabajos, para que en todo el presente mes hagan sus propuestas a esta Dirección del Hospital.

Dirección del Hospital "San Pedro" Usulután, a cinco de abril de mil novecientos treinta y tres.—José Simón Pacheco, Director del Hospital "San Pedro".—M. H. Castro, Administrador del Hospital.

**Licitación No. 36**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Justicia, se saca a licitación pública lo siguiente:

Das máquinas de escribir marca "Royal", modelo "Maestro", que se desean comprar para uso del Ministerio de Justicia.

En las propuestas que se presenten deberán especificar el precio más o menos de lo que pueden costar las referidas máquinas de escribir.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día veintiocho del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en el Ministerio de Hacienda. Dichas propuestas deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y tres.

El viernes 22 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Cecilia", que tocará en dicho puerto el 23, con escalas en Corinto, Pantareñas, Balboa, Cristóbal, Habana y Nueva York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m. y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 21 de abril de 1932.

**Servicio Postal Internacional**

Despacho de correspondencia para el Sur

El viernes 22 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Cecilia", que tocará en dicho puerto el 23, con escalas en Corinto, Pantareñas, Balboa, Cristóbal, Habana y Nueva York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m. y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 21 de abril de 1932.

**AVISO**

**para los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional**

Se ruega a los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional, se sirvan tomar debida nota que la asistencia de dichos alumnos al Establecimiento, está sujeta al horario siguiente:

| CLASES                                    | CULTURA FISICA          |                |
|---|-------------------------|----------------|
| De 7 a. m. a 12 m. todos los días hábiles | De 4 a 5 p. m.          | De 8 a 5 p. m. |
|   | Lunes: 1a. compañía     | Señoritas      |
|   | Martes: 2. compañía     | 4a. compañía   |
|   | Miércoles: 3a. compañía | 1a. compañía   |
|   | Jueves: 4a. compañía    | 2a. compañía   |
|   | Viernes: Señoritas      | 3a. compañía   |

Instituto Nacional: San Salvador, abril de 1932.  
8-8 Carlos Mejía Caserio, Director.

**Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador, en liquidación**

Se convoca a los señores accionistas de la expresada institución a Junta General Ordinaria, para el día miércoles cuatro de mayo próximo entrante, señalándose como lugar de reunión su propia oficina, a las once de la mañana. El objeto de la Junta es elegir los miembros que se deben reponer en el Consejo de Administración por fallecimiento del Presidente doctor Juan Felipe Orozco y segundo Vocal propietario don Juan Rivera Montoya.

San Salvador, 16 de abril de 1932.  
3-3 Victor Jerez.

**Graneros vendidos en subasta**

Se pone en conocimiento del público, que el día sábado 23 de los corrientes, a las 16 horas, se venderán en subasta, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", cinco graneros en buen estado, cuyas dimensiones son: un metro diez centímetros de diámetro, por dos metros setenta centímetros de alto; y su capacidad de contenido es de diez fanegas poco más o menos. La base del precio de estos graneros será de col. 25.00, veinticinco colones, cada uno.

Ministerio de Agricultura: San Salvador, abril de 1932.

**Interesa al público**

Para evitar las consiguientes dificultades al público interesado, el Ministerio de Relaciones Exteriores ruega tomar nota que el señor doctor don Fernando R. Muñoz, es la única persona que en San Pedro Sula, Honduras, tiene autorización de este Gobierno para expedir y visar pasaportes, firmar y legalizar toda clase de documentos que deben surtir efectos en El Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y tres. 10-5 alt.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, viernes 22 de abril de 1932

NUM. 93

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Se nombra a don J. Arcadio Novoa R. Representante del Fisco en el distrito de Berlín..... PÁG. 717

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Nombramientos de Vocales de los Jurados examinadores de la Facultad de Medicina e Instituto Odontológico..... 717

Nombramientos de profesores de la Facultad de Ingeniería..... 717

Nombramientos de profesores de escuelas oficiales de los departamentos de Cuscatlán y La Unión..... 717

Se aprueba el cambio de profesores del colegio "Pablo J. Aguirre", de Santiago de María... 717

Déjense sin efecto los nombramientos de profesores de Geografía e Historia de los colegios particulares, que se opongán al decreto de 23 de abril de 1926..... 718

Pagos de exámenes practicados por varios profesores en escuelas oficiales..... 718

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Instrucción Pública..... 718

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Se nombra a don Clemente Rosa fontanero de la Junta de Aguas de Santa Catarina Masahuat... 718

Pago de colones 32,167.07 a la Casa Mugdan Freund & Co..... 718

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Se nombra a la señorita Elena Jiménez enfermera del Manicomio Central..... 719

**Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de marzo último**

SÁBADO 23 DE ABRIL:

Planillas en general.

Tesorería General de la República; San Salvador, abril de 1932.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don J. Arcadio Novoa R., Representante propietario del Fisco del distrito de Berlín, departamento de Usulután, para el cobro del Impuesto de Sucesión.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]  
El Ministro de Hacienda,  
Molina.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de abril de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vocales propietario y suplente, respectivamente, del Jurado Examinador en *Dissección* [20. Jurado], a los doctores Andrés Gonzalo Funes y Carlos González Bonilla.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de abril de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vocales suplen-

tes de los Jurados Examinadores del Instituto Odontológico, de la manera siguiente:

*Dentisteria Operatoria*: doctores José Lleréna y Benjamín Zavaleta;

*Clínica y Prótesis Dentarias*—1er. año—2o. Curso: doctores Jorge R. Qüehl y José Rivas A.;

*Clínica y Prótesis Dentarias*—2o. año—3er. Curso: doctor Alberto Díaz Nuila;

*Patología Buco Dentaria e Higiene*: doctor Jorge R. Qüehl;

*Ortodoncia y Anestecia Especial*: doctores Harry L. Carter y Ricardo Valdés;

*Clínica y Prótesis Buco Dentarias*: doctores Alberto Díaz N. y José Rivas A.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de abril de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de profesores que integrarán el quinto curso de dicha Facultad, así:

Puentes, 3 horas semanales de clase, Ingeniero Alirio Cornejo;  
Arquitectura, 3 horas semanales de clase, Arquitecto Germán de Falla;

Redacción de proyectos, 3 horas semanales de clase, Ingeniero Jacinto Castellanos;

Presupuesto y administración, 3 horas semanales de clase, Ingeniero, José E. Alcaine;

Legislación Aplicada, 3 horas semanales de clase, Ingeniero Pedro S. Fonseca; y

Dibujo Arquitectónico, 3 horas semanales de clase, Arquitecto Germán de Falla.

Los nombrados devengarán desde esta fecha los sueldos correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Cuscatlán:

Subdirectora de la escuela de niñas de San Ramón, a la señorita María E. López, en lugar de la señorita Ernestina Olano, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 de enero próximo pasado.

La erogación se aplicará a la partida No. 47 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de niñas de Monte San Juan, a doña Concepción R. de Linares, en lugar de la señorita María E. López, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero anterior.

La erogación se aplicará a la partida No. 26 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Las Delicias", jurisdicción de Suchitoto, a la señorita Dolores A. Figueroa, en lugar de la señorita Angela Oliva, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 20 del mes actual.

La erogación se aplicará a la partida No. 83 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural de niñas del cantón "Aguacayo", jurisdicción de Suchitoto, a la señorita Angela Oliva, en lugar de la señora doña Rafaela Leiva de Cruz, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley

desde el 20 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 75 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora de la escuela rural mixta del cantón "La Loma", jurisdicción de Perulapía, departamento de Cuscatlán, a la señorita Laura G. Peña, en lugar de la señorita Tula Alfaro, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 de enero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 104 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de la ciudad de La Unión, a doña Blanca Elia Pérez de Pérez, en substitución de doña Elena Silva de Moreno, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante.

La erogación se aplicará a la partida No. 6 de la planilla No. 110 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de varones de la ciudad de La Unión, a doña Elena Silva de Moreno, en lugar de doña Blanca Elia Pérez de Pérez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante.

La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 110 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "La Chorrera", jurisdicción de Santa Rosa de Lima, a la señorita Heriberta Benítez, en lugar de la señorita Consuelo Larios G., quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 del corriente mes.

La erogación se aplicará a la partida No. 76 de la planilla No. 110 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de abril de 1932.

A propuesta del Director del Colegio Pablo J. Aguirre, de la ciudad de Santiago de María, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes cambios de profesores del Segundo Curso de la Sección Normal de dicho establecimiento, así: Aritmética General y Nociones de Algebra, profesor don Leonidas Guardado S., en lugar de don S. A. Romano; Geografía Universal y Especial de América, profesor don Leonidas Guardado S., en lugar de la señorita Leopoldina Meléndez B.; Historia Universal y Especial de América, Profesor don Leonidas Guardado S., en lugar de la señorita Leopoldina Meléndez B.; Zoología, Botánica y Cosmografía, profesor don S. A. Romano, en lugar de la señorita Leopoldina Meléndez B.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los nombramientos de profesores para el desempeño de las clases de Geografía e Historia en los cursos de los Colegios particulares de Ciencias y Letras, Comercio y Hacienda, Escuelas y Secciones Normales, que se opongán a lo dispuesto en el decreto legislativo de fecha 23 de abril de 1926, publicado en el "Diario Oficial" del 5 de junio del mismo año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orocco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Delfina González, la cantidad de *veintiséis colones cincuenta centavos* [col. 26.50], que le corresponden por haber practicado (53) cincuentitrés exámenes de inglés, durante los días comprendidos del 25 de octubre al 12 de noviembre últimos en los cursos segundo, tercero y quinto, y en el curso especial de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, a razón de *cincuenta centavos* (col. 0.50) cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a doña Mercedes Prado v. de Burgos Mixco, la suma de *veintitrés colones* (col. 23.00), cantidad que cobra en concepto de viuda del mayor Manuel Burgos Mixco, por (46) cuarentiséis exámenes de Geografía, Aritmética y Geometría, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno, que practicó el difunto señor Burgos Mixco, en las Secciones de Contabilidad y Normal de la escuela de Complementación, en el período ordinario de exámenes del año de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, a doña Carmen de Alemán, la suma de *tres colones* [col. 3.00], por tres exámenes colectivos en Prácticas Manuales que practicó en varios cursos de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, a razón de *un colón* [col. 1.00] cada uno, en los días comprendidos del 13 al 17 de noviembre anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a doña Felipa de Torres, la cantidad de *doce colones* [col. 12.00], por veinticuatro exámenes individuales de Mecanografía y Caligrafía, verificados en el período ordinario de exámenes del año anterior, en el 10. y 20. cursos de la Sección de Contabilidad de la "Escuela de Complementación", a razón de *cincuenta centavos* (col. 0.50) cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Eva Meza, la suma de *dos colones* [col. 2.00], valor de dos exámenes colectivos en Prácticas Manuales que practicó en varios cursos de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, el 14 de noviembre último, a razón de *un colón* [col. 1.00] cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Olivia Reina Guerra, la suma de *dos colones* [col. 2.00], por dos exámenes colectivos en Prácticas Manuales que practicó en varios cursos de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, el 15 de noviembre retropróximo, a razón de *un colón* [col. 1.00] cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a don Juan Ramón Uriarte, la suma de *seis colones* [col. 6.00], cantidad que le corresponde por haber practicado doce exámenes individuales sobre Nociones de Literatura Infantil en el 3er. Curso de la Sección Normal, de la escuela de "Complementación", durante el período ordinario de exámenes del año próximo pasado, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros del 5 de febrero anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que de los *dos mil quinientos colones* [col. 2,500.00] que se destinaron en dicho Consejo para cancelar los recibos del presupuesto fiscal anterior, se pague a don Ricardo Huttenrauch, la suma de *treinta colones* [col. 30.00] que le corresponden como jurado examinador de las Clases de Armonía, Violín, Violoncelo, Contrabajo y Flauta, en la Escuela Nacional de Música de esta ciudad, en los días comprendidos del 26 al 27 de octubre de 1930. Esta erogación la hará la Tesorería General con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a don Juan Ramón Uriarte, la suma de *siete colones cincuenta centavos* [col. 7.50], valor de quince exámenes de Literatura y Castellano que practicó en el 50. curso de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, en el período ordinario de exámenes del año anterior, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a la señorita María R. Peña, la suma de *tres colones* (col. 3.00), valor de tres exámenes colectivos en Prácticas Manuales que practicó en varios cursos de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, durante los días del 14 al 15 de noviembre del año anterior, a razón de *un colón* (col. 1.00) cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 5 de febrero anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que de los *dos mil quinientos colones* [col. 2,500.00], que se acordó en dicho Consejo para cancelar los recibos del año fiscal anterior, se tome de esa cantidad la suma de *sesenta colones* [col. 60.00], para pagar a la Compañía de Aguas de Santa Ana, el valor de cinco recibos de *doce colones* [col. 12.00] cada uno, por servicio de cuatro pajas de agua que suministró al grupo escolar "José Mariano Méndez" de la ya citada ciudad, desde el 10. de marzo al 30 de julio de 1931. Esta erogación la hará la Administración de Rentas respectiva con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana y del Art. 188 I-] del Presupuesto vigente, se pague a la Compañía de Aguas de Santa Ana, la suma de *doce colones* [col. 12.00], por servicio de cuatro pajas de agua que suministró en el mes de agosto próximo pasado el grupo escolar "José Mariano Méndez", de dicha ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

## SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de abril de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar fontanero a don Clemente Rosa, desde el primero de marzo próximo pasado, con el sueldo de *veinte colones* mensuales que se le pagará de los fondos propios de la Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 18 de marzo último, se pague a la Casa Mugdan Freund y Co., la suma de *treinta y dos mil ciento sesenta y siete colones siete centavos* [col. 32,167.07], valor de una factura de 124 recibos, por materiales y mercaderías que la citada Casa suministró a la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, para varios trabajos públicos hechos en Administraciones anteriores y que están divididos en 14 lotes que suman *treinta y tres mil ciento sesenta y siete colones siete centavos* [col.

38,167.07], rebajando de esta cantidad, a favor del Fisco, un mil colones [col. 1,000.00], cuyo detalle es el siguiente:

|   |                    |
|---|--------------------|
| Lote No. 1, 16 recibos por materiales para la construcción del Mercado Libre en la Calle de Mexicanos .....                     | ¢ 3,706.98         |
| Lote No. 2, 13 recibos por materiales para la construcción del Parque "Atlatcatl" .....   | 5,999.17           |
| Lote No. 3, 18 recibos por materiales para la reparación del edificio de la Imprenta Nacional ..                                | 4,054.35           |
| Lote No. 4, 10 recibos por materiales para trabajos del Mantenimiento del Saneamiento y Pavimentación de la capital .....       | 1,104.75           |
| Lote No. 5, 7 recibos por materiales para los talleres y reparación de las bodegas de la Dirección General de Obras Públicas .. | 1,524.71           |
| Lote No. 6, 6 recibos por materiales de la reparación del edificio de Casa Presidencial .....                                   | 822.75             |
| Lote No. 7, 4 recibos por materiales para obras nuevas en el Campo de Marte .....   | 194.65             |
| Lote No. 8, 2 recibos por materiales para la reconstrucción de la casa nacional en San Martín ..                                | 70.06              |
| Lote No. 9, 8 recibos por materiales para carreteras, puentes y calzadas .....  | 2,878.40           |
| Lote No. 10, 2 recibos por materiales para la construcción de una fosa séptica en Santa Tecla ..                                | 1,006.00           |
| Lote No. 11, 10 recibos por materiales para la construcción de Cárceles Públicas en Cojutepeque ..                              | 6,711.01           |
| Lote No. 12, 6 recibos por materiales para trabajos en los Regimientos de Caballería y Artillería .....                         | 774.20             |
| Lote No. 13, 6 recibos por materiales para trabajos en la Penitenciaría Central .....   | 2,108.00           |
| Lote No. 14, 16 recibos por materiales para varios trabajos .....   | 2,212.04           |
|   | ¢ 38,167.07        |
| Rebaja concedida por la Casa Mugdan Freund y Co. a favor del Fisco .....  | 1,000.00           |
| <b>Total .....</b>  | <b>¢ 32,167.07</b> |

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
*Flóres.*

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Elena Jiménez, primera enfermera del establecimiento, en lugar de la señorita Leonor Lafnez. La nombrada devengará el sueldo que señala el detalle del Presupuesto Especial respectivo, desde el 16 de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

"Cosmos", "Concepción" y "Cuscatlán".

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Juan Trujillo, José Henriquez, Julio Quiñónez, Jesús Anaya Mijango, Cristina Zaldivar, Salvador A. Pérez, Antonio Nejarro B. San Salvador, 22 de abril de 1932.

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

La Unión, 22 de abril.—Hoy a las 18 horas zarpó a Acapulca el vapor norteamericano "Lincoln", de 2,105 toneladas de registro, con 42 hombres de mar; su capitán E. T. Davidson. Lleva 3,422 sacos de café con un peso de 250,282 kilos. Sin pasajeros.

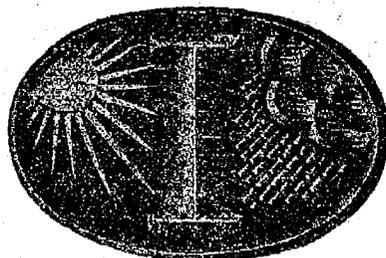
**CORREOS DE EL SALVADOR**

*Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el día 20 de abril de 1932:*

Luisa Acosta, Tula Callejas, Angela O. de Martínez C. Elena Revelo v. de Portillo, Ernestina Avélos, Manuel Flores Campos, Rosario Villalta de Linedo, Blanca Rosa Chacón, Pedro Chacón, Hermónes Amaya, Ramón Rosales y Rosales, Ezequiel Guzmán. 2

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "I. G. FARBEN-INDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT", del domicilio de Frankfurt sobre el Main, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Alemana: Consiste la marca en la figura de un óvalo en cuya superficie se ven, al lado superior izquierdo un sol, al centro la letra I mayúscula y a la derecha un nimbo o nube descargando lluvia, y abajo del óvalo la palabra arbitraria "INDANTHREN"



**Indanthren**

Dicha marca se usa en cualquier color y tamaño, ya sea en los empaques o envoltorios de las mercancías que protege o sobre los artículos, mismos y está destinada a distinguir y proteger los siguientes productos y manufacturas: colores y colorantes, toda clase de hilos, telas y tejidos, ropa interior de algodón, lana, seda, sed artificial, liño, algodón, yute y otras fibras; sombreros, calzado, alfombras y estereras, tapetes, cortinajes, sábanas y cintas. Los solicitantes se reservan: el uso de la marca "INDANTHREN" completa o sólo la palabra, con cuyas leyendas o sin ellas; la reproducción de dicha marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y la aplicación idiomática de la palabra "INDANTHREN" o de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que, al pronunciarse, puedan inducir a confusión con la palabra mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, once de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 3

**EJECUCIONES**

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado personalmente por el doctor Alberto Ildefonso Castellanos, contra la señora doña Antonia Somayra de Padilla, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que a ésta corresponden en una finca rústica, cultivada en parte de café, situada en el lugar llamado Loma Larga, jurisdicción del pueblo de Talnique, compuesta de dos porciones que forman un sólo cuerpo. La primera porción tiene una capacidad de una y media manzana según el título; pero su extensión verdadera es como de siete hectáreas treinta y cinco áreas, y sus linderos son: al Norte, calle de por medio, con terreno de don Salvador Sol; al Poniente, con terreno del doctor José Francisco Núñez, antes de Pío y Abelardo Guillén; al Sur, con terreno de don Esteban Ulloa Morazán, antes de Anselmo Blanco; y al Oriente, con la porción que se describirá en seguida, que fue de Bibiano Campos, cerco de alambre de por medio, siendo mojoneros esquineros en los extremos Norte y Sur, un árbol de pino y otro de flor blanca. La segunda porción consta de una y media manzana, pero su capacidad real es de siete hectáreas treinta y cinco áreas, y linderos: al Poniente, con la porción antes descrita, que fue de Anselmo Rivera, cerco de alambre de por medio, siendo mojoneros en los extremos Norte y Sur, un árbol de pino y otro de flor blanca; al Norte, calle de por medio, con terreno de don Salvador Sol; al Oriente, con terreno de Anastasio Saavedra, antes de Inés Campos, cerco de alambre de por medio y son mojoneros en los extremos Norte y Sur, un árbol de pino y un shilo; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno de don Esteban Ulloa Morazán. Le pertenecen dichos derechos por escrituras

inscritas en el Registro de la Propiedad Real, número veintiocho del Libro treinta y cinco, trescientos veintiocho del Libro setenta y cinco y ciento veintidós del Libro setenta y tres, todos de este departamento. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día trece del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—*P. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo.* 3

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

El infrascrito Juez, Hace saber al público: que con fecha de ayer se declararon herederos testamentarios del finado Clemente Saravia, por haber comprobado legalmente su calidad de tales, a Arcadio y Feliciano Ramírez y a los menores María Ensebia, María Gertrudis y Rubén Ramírez, representados por su curador Cirilo Espinosa; a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión con beneficio de inventario.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos treinta y dos.—*J. Hierro Gonsález.—J. V. Osorio, Srlo.* 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día siete del corriente mes, se han tenido por declarados definitivamente herederos del finado Dionisio de la O, a su cónyuge sobreviviente Juliana Hernández, conocida por Julia Hernández, y a sus hijos legítimos Francisco, Juan, María Norberta y Pantaleón, todos de apellido de la O. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo.* 3

El infrascrito Juez, Para los efectos de ley, al público hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez de la mañana del dieciocho de febrero próximo pasado, se ha declarado a Aurelia González, Francisco Javier Hernández, Benita, Apolonia, Juana, Dolores y Pastora, los cinco últimos menores de edad y de apellido Hernández, herederos abintestato de la difunta Juana Bautista García, conocida también por Juana García, en calidad de hijos legítimos de ésta, declarando a los cinco menores en referencia herederos abintestato de su padre legítimo Ezequiel Hernández, representados por su curador Francisco Javier Hernández.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—*José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo.* 1

Eugenio Corleto, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día de hoy, se ha declarado heredera de los bienes que a su defunción dejó don Rafael Martínez Lemus, a su cónyuge sobreviviente doña Fidela Albanés. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquzaya, a las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Eugenio Corleto.—Francisco J. Avilés, Srlo.* 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Isaac Roldán Martínez Artiga, conocido simplemente por Isaac Roldán Martínez, por parte de María Jorge Chico, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Luis Felipe, Mercedes Claver, Teresa de Jesús, Emma Isaac, Amanda, María Erlinda y José Salomón, todos de apellido Martínez; nombrándose a la aceptante, en el carácter indicado, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y dos.—*José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, fecha siete del presente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Josefa Gómez, la herencia intestada de Daniel Santos, en carácter de cónyuge sobreviviente; y se le ha nombrado, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se considere con derecho a la expresada sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo.* 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro de febrero próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señorita Tránsito Machuca, por parte de los señores Octaviano, Ismael y Joaquín Machuca;

como cesionario de don José María Machuca, hermano legítimo de la causante; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó Virginia Guerra, por parte de Justo Salvador, Emilio Méndez, Ceiba de María y Adolfo, los cuatro de apellido Guerra, en concepto de hermanos legítimos de la difunta; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta sucesión que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de las diez horas del treinta de marzo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don José María Pacheco, fallecido en Izalco el veintidós de enero del corriente año, por parte de la señora Trinidad Ayala, en concepto de cónyuge sobreviviente, y de sus menores hijos legítimos Francisco de Jesús, Ana Vicenta, María Julia y María Magdalena, todos de apellido Pacheco, representados por su madre legítima ya mencionada; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito. Para los efectos determinados por la ley, hace saber al público: que por auto de este Juzgado, fecha cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de don Tomás Benítez Ventura, la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Escobar, en concepto el favorecido de cesionario de los derechos que tenía Nicolás Martínez, como hijo natural del referido causante; y se ha nombrado al mismo señor Benítez Ventura administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Villacorta.—Alozo Rivas, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas por el doctor Oliverio Valle, como apoderado general de doña Carmen Deras, contra los bienes que dejó Antonio B. Sermeño, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó dicho señor Sermeño, fallecido en esta ciudad el veintiocho de febrero del presente año, por parte de su hijo natural Humberto Deras, representado por su madre Carmen Deras; a quien en este carácter se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Miguel Ángel González, Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito. Hace saber: que por auto de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Fulgencio Pineda, por parte de la señora María de los Angeles Urquilla, en concepto de madre legítima del extinto y se ha concedido a la aceptante la representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Usulután, a las nueve horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—M. A. González.—Julio Cerna, Srlo. Int. 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan Federico Vigil, conocido por Juan Vigil, fallecido el día tres de marzo recién pasado, en el pueblo de San Buenaventura, de parte de la señora Isabel Romero de Vigil, por sí, como cónyuge sobreviviente del expresado difunto y además como representante legal de sus menores hijos legítimos, Carmen, Domingo, María Isabel y Manuel de Jesús, todos de apellido Vigil, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucunapa, a las doce horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de fecha treinta de marzo último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Sebastián Rubio, quien falleció a las diez de la mañana del catorce de marzo de mil novecientos diecisiete en la villa de Nueva España, por parte del señor Guadalupe Rubio, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondía a Martín, José Concepción e Ignacia Rubio, los dos primeros en el carácter de hermanos legítimos del predecesado difunto y la segunda, como hija natural de Petrona Rubio también ya fallecida, el derecho que en representación de ésta, le correspondía en la misma sucesión de Sebastián Rubio, quien fué hermano y a la vez tío legítimo de madre e hija respectivamente, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de los bienes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha catorce del presente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Simón Herrera, por parte de su cónyuge sobreviviente Olivia Osorio, conocida generalmente por Edvigis Osorio; se le ha concedido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte del señor José Eliseo Ochoa, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Salvador Ochoa, en el carácter de hijo legítimo del mencionado difunto y confiere al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y media del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor Alejandro Zelaya, la herencia intestada que a su defunción dejó Julián Zelaya, en concepto el aceptante de cesionario de Atanasio Zelaya, quien es hijo legítimo del referido difunto. Al señor Alejandro Zelaya se le confiere la administración interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Roizano.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas y media del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Fidel Antonio Chiquillo, fallecido en Guazapa el veintidós de octubre de mil novecientos dieciséis, por parte de su madre legítima María Josefina Ponce, a quien se nombra interinamente administradora y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

Miguel Ángel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Esteban Carranza, de parte de la señora Natividad Carranza, en concepto de hija legítima del difunto; y se le ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Ángel González.—F. J. Argueta, Srlo. 1

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Gregorio Ibarra, que falleció el quince de marzo del presente año en el cantón "Escarabadero", jurisdicción de Estanzuela, de parte de sus hijos legítimos, José Luis, Fernando y Salvador, todos de apellido Ibarra; confiriéndoseles a éstos la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones

de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas y quince minutos del día dos de junio del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Anselma Machado de González, de parte de Domitila Leiva, en concepto de seccionaria del derecho que correspondía a Lorenzo González, cónyuge sobreviviente de la difunta; y se nombra a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín a las ocho horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amoro.—G. Cabrera, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Juana Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos parcelas de terreno rústico, cultivado una de ellas de café cosechero y la otra inculta, situadas la primera en el lugar llamado Palo de Zope y la otra en el llamado Lengua de Vaca, cantón La Puente, de esta jurisdicción; se estiman en conjunto en quinientos colones; no son dominantes ni sirvientes ni tienen carga ni derechos reales y son de naturaleza fértil, y los hubo por compra a José Antonio Eguizábal; siendo los colindantes de este domicilio. Miden y lindan así: el primero de la capacidad de diecinueve áreas, al Norte, finca de Ventura Gómez, hoy sucesión José Antonio Cáceres; al Oriente, finca de Bibiano Mendoza, hoy Máximo Rauda Salaverria y una parte de la misma sucesión Cáceres; al Poniente, finca de Miguel Mullán; y al Sur, finca de León González, hoy de Melecio González Ramos, barranca de por medio. Segundo, capacidad doscientas veinte áreas veinte cantáreas, linda: al Norte, porción de terreno de Manuel Cruz, cerco de alambre brotón en medio; al Oriente, con terrenos de Concepción Morán y la misma señorita Cáceres, quebrada en medio; Poniente, con otra porción de la solicitante; y al Sur, con terrenos de Visitación Mendoza y la misma señorita Cáceres, cercos de alambre propios de por medio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Máximo Jerez.—E. Sevillano, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Vicenta Cadena, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos, que posee de buena fe de manera pacífica, y no interrumpida en el barrio Chalchuapita, de esta ciudad; el primer predio mide y linda: al Norte, veintidós metros, calle de por medio, con casas de Celso Murillo, Brígida Castillo y Eugenio Cortés; al Oriente, treinta y seis metros, con casa y solares de Matías Rodríguez y Evangelina Anzueto, pared y cerco en medio; quebra hacia el Sureste en doce metros y medio, con solar de Felipa Arias; al Sur, nueve metros y medio, con solar de la misma Arias; y al Poniente, cuarenta y dos metros, con solar de Natalia Hernández; los cercos de piedra son de los colindantes y tiene como accesorios una casa de tejas, sobre paredes de adobe en buen estado, que mide doce metros noventa centímetros de largo por diez metros de ancho con todo y corredores; lo estima en la suma de cuatrocientos colones. El otro solar situado en el barrio Las Salinas, mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros, solar de Inés Arias, cerco propio; al Sur, diez metros, con solar de mi propiedad; al Norte, seis metros, con solar de Natalia Hernández, barranca en medio; y al Poniente, veinte metros, con solar de Candelaria Grijalva, quebra hacia el Oriente, con cuatro metros, con solares de la misma Grijalva, cercos propios, teniendo como accesorios un rancho de tejas en mal estado, y lo estima en la suma de cien colones. No son dominantes ni sirvientes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—José María Ibarra.—B. Ochoa Martínez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma de ley la señora Morilla Benavides, de sesentidós años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situado al Oriente de esta población, distrito y departamento de San Miguel, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio, con solar de Otilia González, midiendo veintidós metros ochenta centímetros; al Norte, con casa y solar de Luisa González Corea, cerca de cardón de la colindante, midiendo treinta y dos metros sesentidós centímetros; al Poniente, con solar y casa de Tránsito González, cerca de madera y cardón del solar que se describe, midiendo veintidós metros cincuenta y siete centímetros; y al Sur, cerca de piedra y cardón del solar descrito, calle de por medio y casas y solares de Benito Quinteño y sucesión de Antonio Correas, ésta representada por don Inocente Alvarenga, midiendo treinta y ocho metros cuarentidós centímetros. La casa es de tejas sobre horcones, paredes de tazacual, de ocho metros

de longitud por cinco metros de latitud. El solar descrito no es dominante ni sirviente, sin carga o derecho real con quien hubiere proindivisión y lo adquirió por compra a doña Estebana viuda de Barahona, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, estimándolo en la suma de ciento cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la González, que es de Monacagua, y Alvaronga, de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Rivera p.—J. B. Campos A., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí la señora Hortensia Rosa, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en este pueblo, que mide y linda: al Oriente, veinte metros ochenta centímetros, con solar y casa de Antonio Mancía, calle de por medio; al Sur, cuarentinueve metros, con casa y solar de Fulgencio Chacón Beltrán y sucesión de Esteban Ramírez; al Norte, con casa de Leandra viuda de Lima; y al Poniente, con solar de Daniel Amaya Turcios. Contiene una casa de tejas de cinco metros de latitud por siete de longitud; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten, lo hubo por donación que le hizo Petrona Torres, quien es ya difunta, lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio, y está cercado por todos sus rumbos con alambre propio, excepto el que limita con el solar sucesión Ramírez que pertenece a dicha sucesión. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Flores.—Raf. A. Morales, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí el señor Diego López, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en este pueblo, el que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros trescientos cuarenta milímetros en línea recta, con solar de Francisco Torres; al Norte, treinta y cinco metros, con solar de Santos Argujo; al Poniente, treinta y cinco metros ciento setenta milímetros, con solar de Frolán Torres; y al Sur, con solar de la sucesión de Pantaleón Colacho, con cuarenta metros, cerco de por medio y callejón que conduce al río Grande. Lo hubo por compra a Reyes Méndez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las quince horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Flores.—Raf. A. Morales, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Pantaleón Villalta, casado, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Santuario de esta ciudad, que mide: por el Poniente, nueve metros veintidós centímetros, lindando con casas de doña Isabel Reyes viuda de Velasco y Mariano López; al Norte, trece metros setenta y cinco centímetros, lindando con casa y solar de Trinidad Domínguez; al Oriente, diez metros cinco centímetros, con solar de Emma Gómez; y al Sur, trece metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de Emma Gómez; que en este solar está ubicada una casa de teja sobre paredes de adobe, de nueve metros veintidós centímetros de frente, por ocho de fondo; el cual lo hubo por compra a Enriqueta y Carmen Villalta, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, y lo estima en cuatrocientos colones. Es predio dominante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Vicente, a trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orellana.—Arturo Miranda, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí la señora Inés Muñoz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, sito en este pueblo, que mide y linda: al Oriente, veintiseis metros quinientos cincuenta milímetros, con Gabriel Crispín y Teresa Salazar; al Norte, dieciocho metros trescientos sesenta milímetros, con Mauricio de León, alambrado propio de por medio; al Poniente, veinticuatro metros doscientos quince milímetros, con el de Diego López, alambrado propio; y al Sur, diecinueve metros doscientos cinco milímetros, con el de Candelario Colacho, callejón que conduce al río Grande de por medio, alambrado propio. Tiene una casa de habitación, de cuatro metros noventa y cinco milímetros de longitud por cuatro metros ciento sesenta y cinco milímetros de latitud. Lo hubo por donación gratuita que le hizo Sotero de León, quien ya falleció y fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que lo afecten y lo estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las catorce horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Ángel Flores.—Raf. A. Morales, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cristóbal Flores, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de doce hectáreas aproximadamente, situado en "La Joya de las Tunas", de la

jurisdicción de Bolívar, distrito y departamento de La Unión, del cual terreno es poseedor de buena fe por más de veinte años sin interrupción alguna, que tiene por linderos: al Oriente, con terrenos de Guillermo Molgar y Juan Amaya, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Cleto Ríos; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Ruperto Manzano y Romualdo Flores; y por el Sur, con terrenos sin dueño conocido. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de Guillermo Molgar y Juan Amaya, que son vecinos del pueblo de San José. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Bolívar, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y dos.—Elias Urquiza.—Franco. R. Alberto, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito don Luciano Noiasco, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, situados: uno en el lugar Tierra Colorada y dos en el lugar Pifia de Castilla, de esta jurisdicción, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión. El primero se compone de tres hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de Catalino Benites, dividido por la quebrada del Hielo; al Norte, con terreno de Bernardo Vigil, dividido por una zanjuela, zanjo natural, madera muerta y zanjo artificial hasta llegar al camino real que de esta población conduce a Honduras; al Poniente, con terreno de la sucesión del difunto Encarnación Sorto, representada por Anacleto Sorto, dividido por cercos de zanjo artificial y zanjuela hasta llegar al encuentro de otra zanjuela de agua; y al Sur, con terreno de Mario y Aniceto Benítez, dividido con el primero por una zanjuela y zanjo artificial hasta llegar a una barranca grande y con el segundo, por la misma barranca hasta llegar a un chorro donde se comenzó a describir. El segundo de dos hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Apolonio Sáenz, dividido por cercos de madera y diseños de zanjo; al Norte, con terreno del solicitante, dividido por zanjo artificial y una zanjuela de agua hasta caer al río Negro, y por éste aguas abajo, lindando con Máximo Sorto, hasta el encuentro de una zanjuela; al Poniente, con terreno de Enrique Sáenz, dividido por esta zanjuela y diseños de zanjo, atravesando un filo y tomando otra zanjuela a caer a una sajuela de agua; y al Sur, con terreno de la sucesión del difunto Reyes Sáenz, representada por Bonifacia Rodríguez, dividido por la referida quebrada aguas arriba hasta llegar a donde se comenzó. El tercero de una hectárea y linda: al Oriente, con terreno del solicitante y de Apolonio Sáenz, dividido con el primero por una quebrada y con el segundo por cerco de madera muerta; al Norte con terreno del mismo Apolonio Sáenz, cerco de madera hasta llegar a un camino que conduce a Casa Blanca; al Poniente, con terreno de Enrique Sáenz y del solicitante, dividido por el referido camino con el primero y con el segundo por una quebrada; y al Sur, con terreno de Alejandro Argueta, la referida quebrada al encuentro de otra donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, a treintuno de marzo de mil novecientos treinta y dos.—José Lisandro Díaz.—Manuel Orellana, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Zúñiga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sin proindivisión y que de buena fe posee en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, que tiene por linderos y medidas los siguientes: al Norte, limita con solar y casa de Valentina Montezgudo de Ventura, con trece metros cuarenta y cuatro centímetros; al Oriente, con solar y casa de Pedro Cattiv, con dieciocho metros veintinueve centímetros; al Sur, con solar y casa de los señores Ramón Vela, Rogelio Rivas y Antonio Mendoza, con quince metros cuarenta y cinco centímetros; y al Poniente, con solar y casa de la sucesión de la señora Isabel Velásquez viuda de Carballo, con diecinueve metros sesenta centímetros. Los colindantes son todos de este domicilio; lo estima en quinientos colones, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Andrés Orantes A.—Franco. C. Liséano, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Emigdio Cisneros, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano que posee sin interrupción ninguna en el centro de esta población, hace dieciocho años, en el cual están ubicadas dos casas, una de tejas y una de paja con corredores de tejas; se componen de la extensión de siete áreas, sesenta metros y sesenta y cinco centímetros cuadrados, sus linderos y colindantes son: al Norte, con solares urbanos y casas de Gregoria Ramírez y Narciso Alfaro, mide en línea curva cuarentidós metros cuarentidós centímetros, quedando la convecidad de la curva a su favor; al Occidente, solar urbano y casa de Margarita Martínez, mide en línea recta quince metros treinta y siete centímetros; al Sur, con solares urbanos y casas de Gertrudis García y doña Raimunda Escobar, mide en línea curva cuarentidós metros cincuenta centímetros; y al Oriente, con solar urbano de don Francisco R. Orellana, calle de por medio, mide en línea recta dieciocho metros setenta y cinco centímetros; está mojonado en sus esquinas con piedras especialmente sembradas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo grave, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por herencia que le dejó su difunta madre doña Juana Cisneros: todos los colindantes son de este domicilio y lo

estima en quinientos colones.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las diez horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Adrián Mendoza.—Francisco E. Orellana, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Sorto, de sesentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbano, situado en esta población, al lado Norte de la plaza pública. La casa mide doce varas y media de largo por ocho varas de ancho, sobre horcones, techo de tejas y paredes de bajareque, con dos corredores y mide y linda el solar y casa: por el Oriente, veintidós metros, lindando con casa y solar del solicitante, tapial de por medio; al Norte, con casa y solar de Venencia Guzmán y mide trece metros, divididos por tapial y calle; al Poniente, con solar perteneciente a la escuela de niñas y mide veintidós metros, divididos por tapial y acera en medio; y al Sur, con la plaza pública, acera en medio. El solar y casa lo adquirió por compra que hizo a Porfirio de Jesús Alvarado, quien vive y lo estima en mil colones. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales. Los colindantes todos son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fidelio de J. Gómez.—Manuel Orellana, Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juec de Primera Instancia del distrito de Samsuntepeque,

Hace saber: que la señora Juana Galindo Alberto, vecina de la villa de San Isidro, solicita título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica situados en el cantón Llano de la Hacienda, jurisdicción de la expresada villa. El primero de dichos terrenos tendrá la capacidad aproximada de ochenta manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con tierras de José María Iraheta; al Norte, con tierras de la solicitante y de Félix Galindo Alberto; al Poniente, con terreno de José Galindo y Emilia Argueta; y al Sur, con tierras de Jorge y Félix Galindo; este terreno lo hubo por compra a Babina Amaya. El segundo consistió en la tercera parte indivisa de un terreno denominado "Las Marias", situado, como se ha dicho, en el cantón Llano de la Hacienda, como de diecinueve manzanas y un céclimo, o sean trece hectáreas ochenta y seis áreas, que en conjunto y por partes iguales adquirió la solicitante con los señores Félix y Alejo Galindo, por compra a don Crisanto Galindo, y linda: al Oriente, con terrenos de Victoriano García y Juan Galindo; al Norte, con tierras de Pedro Galindo; al Poniente, con las de don Félix Galindo; y al Sur, con las de don Gabriel López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Samsuntepeque, a las once horas del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Agustina López, mayor de edad, de oficios de su sexo y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Apamea, de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, diez metros cincuenta y siete centímetros, con casa y solar de doña Rosario Guevara de Coto, tapial de ésta de por medio; al Oriente, treinta y un metros setenta centímetros, con solar y casa de Graciano Barrientos, cerco de brotón de propiedad de la solicitante de por medio; al Poniente, treinta y un metros sesenta centímetros, con solar y casa de Dolores Ramos, cerco de brotón de por medio de propiedad de la solicitante; y al Norte, nueve metros ochenta y un centímetros, con casa de don Eduardo Toledo Flores y Angela Mendoza, calle de por medio. Existe en el solar una casa de tejas, sobre paredes de adobe; no es predio dominante ni sirviente ni tiene derechos reales; los colindantes son de este domicilio, y se estima en ochocientos colones, y lo hubo por donación gratuita que le hizo su hijo Pablo Lucio Cristales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las catorce horas del día treintuno de marzo de mil novecientos treinta y dos.—E. Nosiglia.—Moisés A. Ruiz, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuela Audón, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en los suburbios de este pueblo, de la capacidad de doscientas diez áreas de extensión, y linda: al Oriente, con propiedad de Gregoria y Teodoro Morales, cerca y atarjea de por medio; al Poniente, con las de Reginalda Sosa viuda de Villeda y de Timotea Zelada; al Norte, con la de Gregoria Morales; y al Sur, con la de Polonia Ramos, posesión de buena fe y lo adquirió por herencia de su padre Juan Audón; no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión; estima dicho terreno en mil quinientos colones. Quien se oreyere con derecho al terreno descrito, que ocurra dentro del término de ley a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahulingo, a las catorce horas del día de mil novecientos treinta y dos.—Antonio D. Rodríguez.—J. Franco. Torres, Srlo.

Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Anastacio Ayala, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, situadas en El Coyolito, de esta ciudad: compuesta la primera de siete hectáreas setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Hilario Claros e Hipólito Sigarín; al Norte, con terreno de Lucio Ayala; al Poniente, con terreno de la sucesión de Santos Alas; y al

Sur, con terreno de Francisco Matas. La segunda porción se compone de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de José Parada; al Norte, con terreno de Rosalío Pozo; al Poniente, con terreno de Lucio Ayala; y al Sur, con terreno de Matilde Peco; que los inmuebles descritos los posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años; no tienen carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a doce de abril de mil novecientos treinta y cinco.—D. Melara G.—Domingo D. González, Srío. 2

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó doña Heriberto Galeas de Cruz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de una hectárea de terreno rústico y una casa construida en el terreno, al lado Sur de esta población, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos del terreno son: al Oriente, con terreno vacante; al Norte, con terreno de Leonarda Quintana, rfo de por medio; al Poniente, con terrenos de Simón Torales y Simón Medina, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Benvenuto Amaya y Ricardo Sánchez, calle de por medio. La casa mide ocho metros de longitud por siete metros de latitud, paredes de bajareque, sobre horcones y cubierta de tejas. Ambos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este domicilio; y el terreno descrito está cercado por todos sus rumbos, de piedra, paja y madera muerta. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las catorce horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Rubio.—Lázaro Bernal, Srío. 2

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Hernández, de cincuenta y siete años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, árido, de dos manzanas o sean una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, inculco, situado en el cantón Santanita, de esta jurisdicción, de los linderos que siguen: al Oriente, linda con terreno de Francisca Hernández, Juan Reyes y Jesús Hernández, brotones de diferentes clases de por medio; al Norte, con los de Higinio Peña, Gregorio Aragón y el solicitante, quebrada de por medio; al Poniente, con el del mismo solicitante; y al Sur, con los de Luis Álvarez y Justo Mendoza, calle que conduce a San Vicente de por medio. Lo hubo el interesado por compra que hizo a Francisca Hernández, Alejandro, Sebastiana y Rafaela de la Cruz; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con nadie; lo estima en trescientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Eneón García.—A. Hernández A., Srío. 2

**Lorenzo Coto, Alcalde Municipal de esta población,**

Hace saber: que formalmente se ha presentado a esta oficina don Juan Bautista Flores, de veintinueve años de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, solicitando título de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta población, que miden y lindan: al Oriente, treinta metros ciento sesenta milímetros, calle en medio, con solar de Elvira González; al Norte, cincuenta metros sesenta milímetros, con solar de María Martínez, cerca de cardón intermedio, perteneciente una parte al solicitante y el resto a la colindante; al Poniente, veintiocho metros, con solares de Alberto García Ana María Estrada, cerca de cardón de por medio, que le pertenece; y al Sur, cincuenta metros, con solar de Simona Campos, cerca de cardón intermedio, de la colindante. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de tabla, de nueve varas de longitud por siete de latitud, con dos corredores; no tienen nombre ni número conocidos, ni tienen carga ni derecho real proindiviso; están cercados con las cercas expresadas; los hubo por compra a Ana María Aparicio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; los estima en ochocientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, a las nueve horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Lorenzo Coto.—Vicente F. Argueta, Srío. 2

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Josefa Suriano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de siete porciones de terrenos rústicos que posee de buena fe en esta jurisdicción, inculcos, situados en el lugar llamado El Infiernillo, todos inculcos: el primero compuesto de cuatro hectáreas y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Pablo García, alambrado en medio; al Sur, con don José León Rodríguez y Doroteo García, cerco en medio; al Oriente, con sucesión de José Méndez y con terreno de Vicente Santos, posteo en medio; y al Poniente, con Florentino García y Francisco Leonardo, cerco en medio. El segundo, compuesto de tres hectáreas, y linda: al Norte, con Doroteo García, cerco en medio; al Sur, con don José León Rodríguez y Damián Shul, cerco en medio; al Oriente, con el mismo Rodríguez; y al Poniente, con Juan Suriano, cerco en medio. El tercero, compuesto de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Norte, con Damián Shul, cerco propio en medio; al Sur y Oriente, con el mismo Rodríguez; y al Poniente, con Estanislao y Damián Shul. El cuarto,

de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Norte, con Doroteo García; al Sur, con Estanislao Shul; al Oriente, con José Domingo Shul y Juan Suriano; y al Poniente, con don Bernardino Castro y Ceferino Rauds, quebrada de "Chijataco" en medio. El quinto, de una hectárea cuarenta áreas, cultivado en parte con caña, y linda: al Norte y Poniente, con sucesión de don Emilio Redaelli, cerco y quebrada seca, respectivamente, en medio; al Sur, con Francisco Leonardo; y al Oriente, con Vicente Santos y Daniel García, camino en medio. El sexto, de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Norte, con Ceferino Rauds; al Sur, con sucesión de Arcadio Suriano; al Oriente, con el referido Rodríguez, quebrada en medio; y al Poniente, con sucesión de Petrona Suriano. El séptimo, de sesenta áreas, y linda: al Norte, con Wenceslao Castro y Eduardo Salaverria, al Sur, con doña Teresa viuda de Delaón y Mariano Vega, camino del Chorro en medio; al Oriente, con la misma viuda de Delaón; y al Poniente, con la señora Julia Santos, éste último situado en el lugar llamado "El Chorro". Dichos inmuebles los hubo por compra a Fermín Shul; no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos Rodríguez, que es de Salcoatlán, y Salaverria de Sonsonate. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Erasm Q. Morán.—J. Antonio Cienfuegos, Srío. 2

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Armando Canales, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, con casa de José Dolores Salaverria, calle en medio; al Norte, treinta y cinco metros, sesenta y cuatro milímetros, con casa y solar de Alejandro Viacarra; al Poniente, veinte y tres metros sesenta y cuatro milímetros, con solar de Moisés Canales; y al Sur, treinta y cinco metros novecientos treinta y cinco milímetros, con casa de José León Rodríguez. En el solar descrito existen una casa y una medaguna, techada de lámina de zinc y paredes de bajareque, la casa mide tres metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo, por ocho metros sesenta y cuatro milímetros de ancho. La medaguna mide, veintitres metros ochocientos veintitres milímetros de largo, por tres metros trescientos milímetros de ancho. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que le afecte, ni proindivisión alguna; hubo los inmuebles por compra a Moisés Canales, sobreviviente de este domicilio y los estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatlán, a trece de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Fabian Rodríguez.—Alfonso Alarcón, Srío Int. 2

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Lucila Pasameño de Hueso, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, de los linderos y mojones que siguen: al Oriente, con terreno de Antonio Marroquín; al Norte, con el de Juan Barrera; al Poniente, con el de Nicolás Chávez; y al Sur, con el de Antonia viuda de Morales. El terreno descrito está cultivado de café y árboles frutales; está circulado de cercos que le pertenecen por todos sus rumbos; de la capacidad de ciento cinco áreas más o menos; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima la interesada en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Barrera, que es de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las catorce horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio S. Martíel.—P. A. Chávez, Srío. 3

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, la señora Juana Agustina Paredes, de treinta años de edad, soltera, postera y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculco, compuesto de diecisiete tareas, equivalentes a cuarenta y siete áreas sesenta centáreas de extensión, situado en el cantón El Carrizal, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Augusto Alfaro, cerco propio de por medio; al Norte, con terreno de José Braulio Cáceres, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Patriz, representada por Lucrécia Suárez; y al Sur, con terreno de Sebastián Sánchez, cerco de alambre propio de por medio; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro, que es de Sonsonate. El terreno descrito carece de carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona. No es dominante ni sirviente. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Brito.—Roberto G. Morales, Srío. 3

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Lucio Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico árido inculco, situado en el cantón Cerro Grande, de esta jurisdicción, que linda: al Poniente, con terreno de Antonio Lemus y Santos Maldonado, cercos de zanjo y paja de por medio; al Oriente, con terrenos de Victoriano Maldonado y Serafín

Rodríguez, cerco de alambre y camino que se dirige al valle del Jute y calle que conduce a la villa de La Palma de por medio; al Norte, con los mismos terrenos de Antonio Lemus, calle real que se dirige a esta población de por medio; y al Sur, con terrenos de Santos Maldonado, cercos de piedra y zanjo de por medio. Que el terreno lo posee por más de diez años, que consta de diez manzanas, y que antes fué ejidal; que no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona y que los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Santana Cartagena.—José Menívar G., Srío. 3

**El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Cecilio Velásquez, de sesentinueve años de edad, viudo, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y una casa rancho, urbanos, situados en el barrio Nuevo o Dolores, de esta ciudad. El solar mide y linda: al Oriente, veintitres metros cincuenta centímetros, calle en medio, con solar de Concepción Guervara, casa y solar de Alberto Cañas y solar de Anita Dezas; al Norte, trece metros sesenta centímetros; con casa y solar de Jesús Valdés; al Poniente, veintitres metros, con solar de Juana Flamenco, cerco de alambre en medio de la colindante; y al Sur, cuatro metros, con solar de la misma Juana Flamenco, cerco de alambre en medio. En esta solar existe la casa rancho, que mide de frente, seis metros por cinco metros de fondo, construida sobre horcones, de tejas y paredes de bajareque. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real que los afecte en algo; los estima el interesado en la suma de doscientos colones; y los hubo por compra a Felicitas Escobar, quien fué mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio y quien ya falleció en Sonsonate. Todos los colindantes de los predios son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Rubén Z. Cedeña.—Hernesto Vázquez, Srío. 3

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José María Hernández 2º, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón La Paz, de esta jurisdicción, inculco, de la capacidad superficial de ciento diecisiete áreas poco más o menos, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos del solicitante, que antes fueron de Apollinario Palacios, y antes de éste de Lorenza Díaz, limitado en línea recta por árboles de varias clases; al Poniente, con terreno de Santiago Rivas, que antes fue de Toribio Palacios, y antes de éste de Nicolás del mismo apellido, mediante brotones en línea recta; y al Sur, con terreno de José María Hernández 1º, y el de José María Hernández 2º, titulado, mediante cerco de paja y brotones del inmueble que se describe. Lo hubo el peticionario por compra que hizo a Apollinario y Santos Palacios; no es sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, y se estima en cuatrocientos colones nacionales. Los colindantes son de esta excepción de Santiago Rivas, que reside en el valle de San Francisco del Potrero, jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente. Perteneció a los extinguidos ejidos de este pueblo, el terreno descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los que tengan mejor derecho en él, se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de Cuscatlán, a las quince horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Inés Santos.—P. Valdés V., Srío. 3

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santana Ventura, de cuarenta y siete años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, inculcos, situados en esta jurisdicción. El primero situado en el punto denominado El Jocotón, constante de seis y media manzanas poco más o menos, o sean cuatrocientas diecinueve áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Andrés Rodríguez y María Jirón; al Norte, con terreno de Santos Gutiérrez, en una pequeña parte con el de Juana Cortés, Nicolás López y Julián Pérez; al Poniente, con otro terreno del solicitante y terreno de Anselmo Isidro; y al Sur, con terreno del mismo Isidro, y terrenos de la sucesión de Gregorio Pérez, representada por los herederos Manuel y Marcelo Pérez, y en una pequeña parte, con otro terreno del solicitante Santana Ventura. Este terreno está limitado por mojones equineros, que son brotones de pito y sus cercas correspondientes pertenecen en partes al terreno que se describe, y en otras a los colindantes. El segundo terreno situado en el punto denominado El Cimarrón, constante de tres manzanas de capacidad más o menos, o sean doscientas diez áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Anselmo Isidro y el terreno antes descrito; al Norte, con terreno de Julián Pérez; al Poniente, con terreno de Gabriel Portán; y al Sur, con terreno de Anselmo Isidro; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los estima, el primero, en la suma de seiscientos colones; el segundo en la suma de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Los inmuebles descritos los posee de buena fe, sin ninguna interrupción, por más de diez años consecutivos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ocoacuilta, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Pérez Salazar.—A. Amaya W., Srío. 3

José Benjamín Flores, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Rosa Guzmán, de cuarenta años de edad, soltera, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, con casa de María Julia y Rosa Rivas Jovel, trascorral de propiedad de la interesada de por medio, y mide veinte metros noventa y seis centímetros; al Norte, calle de por medio y casa de Everilda Ariza, mide diez metros cuarenta y siete centímetros; al Poniente, con solar de José Martínez, trascorral de la solicitante en medio, mide diecinueve metros nueve centímetros; y al Sur, linda con solar de Eusebio Ventura, trascorral de la interesada en medio, mide diez metros cuarenta y siete centímetros. La casa es de paredes de adobe, cubierta de tejas, nueva; mide de largo diez metros cuarenta y siete centímetros, y de ancho, inclusive el corredor, ocho metros. La hubo por compra a Elena Flores de este vecindario; la estima en seiscientos colones, los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, a trece de marzo de mil novecientos treinta y dos.—José Benjamín Flores.—Caros López, Srlo. 3

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintinueve de febrero último, a las nueve horas, se ha nombrado curador interino de los menores Enlalla, María Jesús Andrés, María Felicitas José y Santos, todos de apellido Alvarado y José Fidel Hernández, quienes carecen de representante legal al señor Anastasio Velásquez. El que se crea con derecho a la guarda legítima de dichos menores, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sansatepeque, a las nueve horas del dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Moreno.—Modesto Amaya, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la 3a. División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Pedro Antonio Granados, hijo de Ramón Granados, originario y vecino de Usulután, soltero, jornalero, de 25 años de edad, cuerpo en general delgado, de un m. 62 cm. de estatura, color triguño, nariz regular, imberbe, pelo negro y liso, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal de Justicia Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en el proceso que se le instruye por el delito de desertión del Destacamento de Alegria, estado de alta en el 10o. Regimiento de Infantería de guarnición en Usulután; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la 3a. División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Arturo Casales, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Chalcatán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil y superficie plana y quebrada, situado en el lugar llamado El Tanque, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, inculco, y linda: al Norte, con la sucesión de Pascual Rivera, cerco propio, en medio; al Sur, con la sucesión de Francisco Santos, majones equineros, dos árboles de jote; al Oriente, con la sucesión del finado Francisco Salaverria Larín, camino de Apañeos en medio; y al Poniente, con la misma sucesión Rivera, río El Tanque en medio. Dicho inmueble lo hubo por compra a la señora Estanislao Ocotán, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos el representante de la sucesión Salaverria Larín, don Benjamín Orantes que es de Sansatepeque. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catalina Masabat, marzo veintidós de mil novecientos treinta y dos.—Erasmo Q. Morán.—J. Antonio Cisneros, Srlo. 3

Raimundo Chávez, Juez de Paz de esta villa, Hace saber: que por auto proveydo por este Juzgado a las diez horas del día de hoy, ha sido nombrado curador interinamente don Mónico Solís, mayor de edad, negociante, de este domicilio, sin necesidad de fianza, de la herencia yacente que a su defunción dejó el señor Vicente Portillo, quien no testó y falleció el veintidós de febrero del corriente año en el cantón de Talchajaya de esta jurisdicción, no dejando hijos conocidos. En consecuencia, citanse conforme a la ley a las personas que se crean con derecho a la sucesión.

Librado en el Juzgado de Paz: villa de La Reina, departamento de Chalatenango, a las once horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Raimundo Chávez.—Rubén Ponce Manóla, Srlo. 1

Edictos matrimoniales

Por el presente se hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Nicolás Cantón y la señora Virgilia Linares solicitando contraer matrimonio civil condicional. El primero es de cincuenta años de edad, carpintero, originario de esta ciudad, hijo legítimo de Gregoria Cantón, ya fallecida, quien fué de oficio doméstica; la segunda es de veintinueve años de edad, de oficio de un sexo, originaria de San Ignacio [Chalatenango], hija legítima de Carmen Linares, ya difunta, de oficio de señora. Los solicitantes son vecinos de esta ciudad, el primero, de este domicilio, la segunda y sus respectivos padres son de esta residencia. Por tanto: se invita a toda persona mayor de dieciséis años de edad, para que, dentro del término de quince días, ocurran a esta oficina a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los presentados.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Molina Nájera.—J. M. Ortelana, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Carlos Zelaya, hijo de Ambrosia Zelaya y Francisco Bonilla, originario y vecino de San Agustín, departamento de Usulután, soltero, jornalero, de 21 años de edad, cuerpo en general delgado, estatura 1 m. 65 cm., color triguño, nariz pequeña, imberbe, pelo negro y liso; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal de Justicia Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el proceso que se le instruye por desertión del 100. Regimiento de Infantería de guarnición en Usulután; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Santiago López, hijo de Bartolomé López y Esteban Aguilar, originario y vecino de San Alejo, departamento de La Unión, soltero, jornalero, de 24 años de edad, cuerpo en general regular, estatura 1 m. 54 cm., color triguño, nariz mediana, pelo negro y liso, barba y bigote rasurada; para que dentro del término de quince días, se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión calificada, del 110. Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, Hace saber: que a las dieciséis horas del día siete de abril de este año, ante el infrascrito Alcalde y Prosecretario de esta Alcaldía don Ernesto Hidalgo, fué celebrado el matrimonio civil condicional entre los señores Luis López Campos y Concepción Gutiérrez; el primero, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Víctor López y Josefa Campos, ambos ya difuntos; la segunda, de setenta años de edad, soltera, de oficio doméstica, originaria de Lolotique y de este domicilio, hija legítima de Juan Gutiérrez e Inés García, ambos ya difuntos, a presencia de los testigos don Rubén Salamanca, de cuarenta años de edad, farmacéutico, y don Francisco González, de treinta y siete años de edad, panadero, ambos de este domicilio, cuyo matrimonio fué celebrado así por encontrarse en cumplimiento de muerte la señora Gutiérrez. Lo que se hace saber al público, para que quien tuviere noticia de algún impedimento, lo denuncie a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal de Jucupapa, a las diez horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Rivera R.—E. Lafont, Srlo. 3

Pedro Ginjaume, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María López, de treinta y cinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado en parte con café y el resto inculco, situado en el cantón Batres, de la jurisdicción de esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de cuatro manzanas de capacidad más o menos, equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas, y que linda: al Oriente, con terrenos de Mariano Claros, Concepción Ramos, Felipa Cruz y Félix Chávez, mediano, con los dos primeros, un camino, y con los otros dos, una quebrada; al Norte, con terreno del mismo Félix Chávez, quebrada de por medio, y con el de Abigail Portillo viuda de Munguía, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de la expresada Abigail Portillo viuda de Munguía, Francisca Gálvez y Vicenta Salgado, zanjo de por medio; y al Sur, con solares de Mónica Flores, Gregoria Salamanca, Amalia del Carmen Romero y del solicitante, camino de por medio. El inmueble descrito es fértil: no tiene cargas reales de ninguna especie, ni está en proindivisión con otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las dieciséis horas del día cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—Pedro Ginjaume.—Florentina Lafont, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Procopio González, hijo legítimo de Miguel González y Ana Pérez, originario y vecino de Yolohuquin, soltero, jornalero, de 24 años de edad, cuerpo en general regular, estatura 1 m. 57 cm., color moreno, nariz regular, imberbe, pelo negro y liso; para que en el término de quince días, se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 120. Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Gotera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturarlos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 3

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dueños y fierros desconocidos y dependientes su conservación, se han vendido en esta Alcaldía en pública subasta los semovientes siguientes: una ternera prieta sin fierro por la suma de diez colones cincuenta centavos, un buey bermejo, herrado con el fierro de esta figura.....

y un buey prieto sin fierro, juntos por cuarenta colones; un caballo torcillo, herrado con el fierro de esta figura.....

en quince colones; un caballo torcillo-melado, herrado con el fierro de esta figura.....

en veinte colones cincuenta centavos; un caballo garafón-retinto, herrado con el fierro de esta figura.....

en diecinueve colones; una yegua retinta-frontina, oreja gacha, herrada con el fierro de esta figura.....

en diez colones cincuenta centavos; una yegua retinta, herrada con el fierro de esta figura.....

en quince colones, y una vaca prieta sin fierro en cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que los que se crean con derecho al sobrante líquido que se presentan a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Roque J. Bonilla.—Lisandro Flores B., Srlo. 1

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señorita Antonia Méndez se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de cien colones, firmado por la misma, como pensionada en el Ramo de Instrucción Pública, correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo carecerá de valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas y media del dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—C. A. Osorio.—A. Belle-garrigue, Srlo. 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó José Gómez, nombrándose curador interino de dicha herencia al señor Venancio Valencia Herrera, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—M. A. Morales.—F. J. Argueta, Srlo. 1

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a la reo Emilia Galindo, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a mano armada a Mercedes Melgares, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupapa, a las doce horas del día catorce de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

Handwritten notes and signatures in the right margin, including 'D', 'y', '203', 'B', and 'H'.

**DEPOSITO**

Francisco Minero Córdoba, Alcalde Municipal de esta villa.  
Hago saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos novillos de dueño y fierro descoscidos, la una es barrusa-sucia, marcado con el número [879] mil ochocientos setenta y nueve de numeración progresiva y la otra barbeja pálida que no se le distingue ningún fierro; las cuales fueron presentadas a estos pastos por don Tomás Etxera por haberlas encontrado cuando dañó en sus sembranzas que tiene en los alrededores de esta villa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y tres.—F. Minero Córdoba. 1

**Licitación Pública**

Se pone en conocimiento de los interesados, que la Junta de Fomento de este departamento tiene el propósito de llevar a cabo dos obras importantes:

Primero.—La construcción de las latrinas para servicio de todas las oficinas públicas que se hallan instaladas en el edificio de su propiedad, situado en el centro de esta ciudad.

Segundo.—Reparación de la bomba "GLENORA", instalada en el pozo artesiano, situado al Norte de esta ciudad, hasta entregarla funcionando.

Los interesados pueden obtener informes en esta Gobernación, para lo cual deberán presentarse personalmente, y se les admitirán propuestas hasta el 10 de mayo próximo entrante.

Gobernación Política del departamento de la Paz: Zacatecoluca, a los veinte días de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Don Trabonino* Gobernador y Presidente de la Junta de Fomento departamental. 1

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de abril de 1932

|   |            |
|---|------------|
| Temperatura media diurna.....                                     | 25,2 C.    |
| Temperatura máxima.....   | 33,8 C.    |
| Temperatura mínima.....   | 16,0 C.    |
| Barómetro reducido a 0°, media diurna.....                        | 701,7 m/m. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..... | 16,2 m/m.  |
| Humedad relativa, media diurna.....                               | 69 o/o     |
| Dirección dominante del viento.....                               | S-E.       |
| Velocidad máxima en un segundo.....                               | 4,4 mts.   |
| Oscilación de la temperatura.....                                 | 17,8 C.    |
| Oscilación de la presión atmosférica.....                         | 1,8 m/m.   |

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 21

|                           |            |
|---------------------------|------------|
| Barómetro.....            | 638,3 m/m. |
| Temperatura.....          | 17,5 G. C. |
| Temperatura máxima.....   | 31,4 "     |
| Temperatura mínima.....   | 14,8 "     |
| Dirección del viento..... | NNE.       |
| Velocidad del viento..... | 3,0        |
| Nebulosidad.....          | nublado.   |

**AVISO**

**para los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional**

Se ruega a los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional, se sirvan tomar debida nota que la asistencia de dichos alumnos al Establecimiento, está sujeta al horario siguiente:

| CLASES                                    | CULTURA FISICA          |                |
|---|-------------------------|----------------|
| De 7 a. m. a 12 m. todos los días hábiles | De 4 a 5 p. m.          | De 3 a 5 p. m. |
|   | Lunes: 1a. compañía     | Señoritas      |
|   | Martes: 2. compañía     | 4a. compañía   |
|   | Miércoles: 3a. compañía | 1a. compañía   |
|   | Jueves: 4a. compañía    | 2a. compañía   |
|   | Viernes: Señoritas      | 3a. compañía   |

Instituto Nacional: San Salvador, abril de 1932.

8-4

Carlos Mejía Coarín, Director.

**Llamamiento a Concurso para optar la Dirección de la Escuela Normal de Maestras**

Habiéndose nombrado interinamente a la directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, el Ministerio de Instrucción Pública, en uso de las facultades que le concede el Art. 60, del Reglamento respectivo, llama a Concurso de Oposición a las personas que desearon obtener dicho puesto con carácter de propiedad.

Sociedad Técnica y de Asistencia Escolar del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y tres. 10-2 alt.

**Licitación No. 36**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Justicia, se

saca a licitación pública lo siguiente:

Dos máquinas de escribir marca "Royal", modelo "Maestro", que se desean comprar para uso del Ministerio de Justicia.

En las propuestas que se presenten deberán especificar el precio más o menos de lo que pueden costar las referidas máquinas de escribir.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día veintiocho del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en el Ministerio de Hacienda.

Dichas propuestas deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y tres.

**Al público interesado**

Con el objeto de evitar las consiguientes dificultades al público interesado, el Ministerio de Relaciones Exteriores, ruega tomar nota que el señor don Rodolfo Rubio, es la única persona que en Amapala, Honduras, tiene autorización de este Gobierno para expedir y visar pasaportes, firmar y legalizar toda clase de documentos que deban surtir efectos en El Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 19 de abril de 1932.

**Graneros vendidos en subasta**

Se pone en conocimiento del público, que el día sábado 23 de los corrientes, a las 16 horas, se venderán en subasta, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", cinco graneros en buen estado, cuyas dimensiones son: un metro diez centímetros de diámetro, por dos metros setenta centímetros de alto; y su capacidad de contenido es de diez fanegas poco más o menos. La base del precio de estos graneros será de col. 25.00, veinticinco colones, cada uno.

Ministerio de Agricultura: San Salvador, abril de 1932.

**Nómina de los bultos existentes en la Aduana Marítima del Puerto de La Libertad, que han cumplido el término de almacenaje legal**

| MARCAS             | NUMEROS  | CANT. DE BULTOS | CLASE  | CONTENIDO               | FECHA ENTRADA                  | CONSIGNATARIOS        |
|--------------------|----------|-----------------|--------|-------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| M. G.....          | 9593 4-  | 2               | fardos | Art. de algodón.....    | "Guatemala", 10. de julio 1931 | O N  a E. Cado.       |
| T. H. L.....       | 908 17-  | 10              | "      | Hilo de algodón.....    | "Guatemala", 10. " " 1931      | " " Ton Hin Lon.      |
| P. O.....          | 500 3-   | 4               | c      | Baterías.....           | "Acaxatla", 5 " " 1931         | " " Pablo Certell.    |
| Gonzalo Ayala..... | 1-       | 1               | "      | Generador.....          | "Westerwald", 26 " " 1931      | Gonzalo Ayala.        |
| J. E. H. H.....    | 9430 1-  | 2               | "      | Ojates para zap.....    | "Felia", 30 " " 1931           | Jorge Elias Hasbun.   |
| C. K. C.....       | 318 47-  | 30              | b      | Provisiones, etc.....   | "Ecuador", 11 de agosto 1931   | Cuon Ken Chen & Co.   |
| O. B.....          | 1 5-     | 5               | tamb   | Aceite.....             | "Ecuador", 11 " " 1931         | O N O'wo Roeder.      |
| H. P. C.           |          |                 |        |                         |                                |                       |
| Sánchez & Co.....  | 1-       | 1               | c      | Perfumería.....         | "Ecuador", 11 " " 1931         | " Sánchez & Co.       |
| A. K.....          | 162-     | 1               | "      | "Salvador", 17 " " 1931 | Banco Agrícola Comercial.      |                       |
| C. M.....          | 6437-    | 1               | fardo  | Pañuelos.....           | "Salvador", 17 " " 1931        | Banco Occidental.     |
| I. K.....          | 126.1 2- | 2               | c      | Cerveza.....            | "Salvador", 17 " " 1931        | Julio Kruger.         |
| H. M.....          |          |                 |        |                         |                                |                       |
| T                  |          |                 |        |                         |                                |                       |
| S. & C.            | 1 3-     | 3               | "      | Perfumería.....         | "El Salvador", 22 " " 1931     | O N Sánchez & Co.     |
| C                  |          |                 |        |                         |                                |                       |
| Sánchez & Co.....  | SIN-     | 1               | "      | Perfumería.....         | "El Salvador", 22 " " 1931     | " " " "               |
| T. H. L.....       | 1 10-    | 10              | b      | Jabón.....              | "El Salvador", 22 " " 1931     | Ton Hin Lon Co.       |
| R. Suay.....       | 1-       | 8               | fardos | "                       |                                |                       |
|                    | 2-       | 12              | "      | Bolsas papel.....       | "Venezuela", 26 " " 1931       | Rogello Suay.         |
|                    | 3-       | 8               | "      | "                       |                                |                       |
| B. H. C.....       | 2-       | 1               | fardo  | Art. de algodón.....    | "Colombia", 5 de septiem. 1931 | Batarse Hasbun.       |
| C. CE.....         | 1 2-     | 2               | c      | Perfumería.....         | "Wyoming", 6 " " 1931          | Banco Occidental.     |
| 6773               |          |                 |        |                         |                                |                       |
| O. de R.....       | 1-       | 1               | "      | Mensaje de casa.....    | "Guatemala", 8 " " 1931        | Otilia de Richardson. |
| P. O.....          | 5235-    | 1               | pag.   | Mercadería.....         | "Salvador", 14 " " 1931        | Anglo Am. Bank.       |
| A. L. Castro.....  | 21 3-    | 3               | c      | Sal de frutas.....      | "Ecuador", 19 " " 1931         | J. M. Castro.         |
|                    | 1 114-   | 114             | rollos | Papel.....              | "Livadia", 24 " " 1931         | Orden.                |
| O. K. S.....       | 3224-    | 1               | c      | "                       |                                |                       |
|                    | 3225 2-  | 2               | "      | Cuchillería.....        | "Livadia", 24 " " 1931         | Anglo Am. Bank.       |
| E. A. P.....       | 11-      | 1               | "      | Color.....              | "Acaxatla", 26 " " 1931        | Hermógenes Aivarado.  |
| L. P. C.....       | 329-     | 7               | "      | Velas.....              | "Santa Teresa", 30 " " 1931    | Librería Católica.    |
|                    |          |                 |        |                         |                                |                       |
|                    |          | 234             |        |                         |                                |                       |

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, sábado 23 de abril de 1932

NÚM. 84

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

|   |      |
|---|------|
| Se concede la gracia de indulto al reo Jesús Amaya.....   | PÁG. |
| Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y anexos, efectuados del cuatro de diciembre de 1931 al 12 de febrero del corriente año..... | 725  |
| Continuación de la vigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 20 y 21 del corriente.....                                | 725  |

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACION

|   |     |
|---|-----|
| Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... | 727 |
|---|-----|

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

|  |     |
|--|-----|
| Nombramientos de receptores del impuesto sobre la exportación de café en Ahuachapán, "Bocado de Freno" y Atiquizaya..... | 728 |
|--|-----|

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto No. 40.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y visto el informe de la Corte Suprema de Justicia, que es favorable,

#### DECRETA:

Art. 10.—Concédese la gracia de indulto de la pena impuesta al reo Jesús Amaya, por el delito de lesiones en Rafael Humberto Mayorga.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación, debiendo, en consecuencia, el Juez de la causa, dar por fenecido el proceso y ordenar la libertad del favorecido.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.

*Jerónimo Puente,*  
Vicepresidente.

*Pedro Chavarría,*                      *M. Coto Bonilla,*  
1er. Secretario.                      2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de abril de 1932.

#### Ejecútose,

*Maximiliano H. Martínez,*

El Ministro de Justicia,  
*Miguel Angel Araujo.*

#### Decreto No. 41.

El Supremo Poder Legislativo de la República de El Salvador,

#### POR CUANTO,

Haber dado cuenta el Poder Ejecutivo, por medio del señor Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Sanidad y Beneficencia, General don Salvador Castaneda Castro, de los actos de dicho Poder, en los Ramos indicados, durante el año transcurrido, reseñados en la Memoria presentada por dicho funcionario; y

#### CONSIDERANDO:

Que rendido el dictamen por las Comisiones respectivas, se resolvió aprobar los actos de referencia llevados a cabo del día cuatro de diciembre próximo pasado hasta el doce de febrero del corriente año, por estar todos arreglados a la Constitución y leyes secundarias,

reservándose la resolución de los ejecutados en el resto del año indicado para cuando se evalúen los informes que para tal fin se requieren,

#### POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo, efectuados en los Ramos de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Sanidad y Beneficencia, durante el lapso del día cuatro de diciembre de 1931 al doce de febrero del corriente año, detallados en la Memoria de que se ha hecho referencia.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.

*Jerónimo Puente,*  
Vicepresidente.

*Pedro Chavarría,*                      *M. Coto Bonilla,*  
1er. Secretario.                      2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de abril de 1932.

#### Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*Salvador Castaneda C.,*  
Ministro de Gobernación, Fomento,  
Agricultura, Trabajo, Sanidad y  
Beneficencia.

### CONTINUACION DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de abril de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Puente, Vicepresidente; Angel, Acosta, Alfaro, Arango, Bautista, Castaneda, Castillo, Corea Palma, Fuentes Reyes, Fuentes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la primera parte del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota del señor Ministro de Gobernación, con la que devuelve, sin sancionar y con observaciones, el Acuerdo Legislativo de 6 del corriente, por el que se resuelve de conformidad la moción del R. Fuentes Reyes, sobre que se tenga por sancionado el Decreto Legislativo que adiciona a la Tarifa de Arbitrios Municipales de La Unión, el impuesto de un centavo de colón por cada galón de gasolina que se importe por el muelle de Cutuco. Pasó a la Comisión de Gobernación;

b) Un oficio de la Contaduría Mayor de la República, devolviendo, con el informe correspondiente, la solicitud de María Eva Villatoro de Carias, del domicilio de La Unión, en su carácter de heredera de Bibián Arturo Amaya, heredero a su vez de Arturo Abraham Amaya, sobre que, por vía de gracia, se releve a la sucesión del señor Bibián Arturo Amaya, de la responsabilidad pecuniaria que como fiador de Avelino Orrego Flores, ex Tesorero de la Municipalidad de La Unión, le resulte, mandando esa cancelada la hipoteca respectiva. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia;

c) Una nota del Ministro de Hacienda, con la que devuelve la solicitud de Teodoro Benke, h., sobre que se le permita establecer y explotar una industria consistente en la fabricación de telas de algodón y especialmente manta cruda, adjuntando el informe correspondiente. Pasó a sus antecedentes.

30. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los siguientes dictámenes:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de Agustina v. de Polfo, Carmen Flores y otras vecinas del caserío La Merced o Barrio Ruin, del pueblo de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, sobre que se publique el Decreto Legislativo de 26 de abril de 1928, por el cual se erigió el pueblo de San Nicolás en dicho caserío, comprendiendo su jurisdicción los cantones Piedra Azul, Rodeo del Pedrón y El Marañonal, que se segregan de la de San Rafael Oriente. Fué aprobado;

b) El de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Acosta, sobre que se apruebe un proyecto de decreto, por el cual se establecen impuestos para el sostenimiento de la Universidad Nacional; en el que es de parecer se resuelva de conformidad solamente en lo que respecta a los profesionales que hayan obtenido sus títulos en países extraños. El R. Sosa, leyó su moción sobre que, para ejercer en la República las diversas profesiones, se han de llenar las siguientes formalidades: a) Todo extranjero que pretenda ejercer cualquier profesión de las comprendidas en los programas que abarca la Enseñanza Superior de la Universidad Nacional, deberá incorporarse a la correspondiente Facultad, pagando, previamente, la suma de col. 500.00; b) Todo extranjero que en la República ejerza cualquier profesión de las comprendidas en la cláusula anterior, pagará anualmente col. 200.00; c) Los profesionales centroamericanos pagarán por incorporación en cualquiera de las Facultades establecidas, col. 100.00, y por ejercer la profesión, col. 10.00 anuales; y d) Los profesionales salvadoreños pagarán por el ejercicio de su profesión, col. 10.00 al año; adjunta el proyecto de ley respectivo. El mismo R. Sosa hizo moción verbal para que se suspendiera la discusión de lo propuesto por el R. Acosta; y se agregó a la de él, para que pase de nuevo a la Comisión y dictamine conjuntamente. Fué aprobado lo propuesto por el R. Sosa, con la adición sugerida en esos momentos por el R. Manzano de que también debe acumularse la moción del R. Angel sobre asuntos universitarios;

c) El desfavorable de la Comisión de Legislación, emitido en lo propuesto por el R. Castillo, sobre que se reforme el inciso 30, del Decreto Gubernativo de 13 de marzo del año próximo pasado, que establece el descuento del 50% a cada recibo, subvención o pensión contra el Estado, de personas que adeudan al Fisco. El R. Castillo dijo que, cuando presentó su anterior moción, no estuvo en su mente defender a personas que adeudan al Fisco por sumas anticipadas, sino que, a los que por diferentes causas, estuvieran debiendo al Fisco por la mala situación económica; y que, por tal motivo, no han podido satisfacer sus impuestos en su debido tiempo; pero que, en vista de la explicación razonada del Ministerio de Hacienda, ha comprendido la importancia de aquel Decreto y rectifica en ese caso su moción, en la parte que se refiere a personas que indebidamente recibieron dineros anticipados del Estado. Los RR. Fuentes y González apoyaron el dictamen. Fué aprobado;

d) El favorable de las Comisiones de Instrucción Pública y Hacienda, recaído en la moción del R. Pérez Cerna, sobre que se le

asigne el impuesto de un centavo de colón a cada cajetilla de cigarrillos que se fabriquen en el País y los que se importen, salvo los provenientes de Repúblicas con las que se tenga franquicia aduanera, para la extensión de la Instrucción pública en el País. Después de leído, se suscitó un debate, en el cual tomaron parte los RR. Pérez Cerna y Molina Gómez, en favor del dictamen; y los RR. Manzano, Ochoa, Villavicencio, Fuentes y Coto Bonilla, en contra del mismo. El R. Jovel mocionó para que se suspendiera la discusión y se continuara cuando se recibieran los trabajos que al respecto tiene en estudio el Ejecutivo. Aceptada, se puso a discusión. Los RR. Alfaro, Ochoa y Coto Bonilla manifestaron no ser de la opinión del R. Jovel; y los RR. Castillo, Molina Gómez y Pérez Cerna manifestaron estar de acuerdo. Fué aprobado lo propuesto por el R. Jovel;

e) El favorable de la Comisión de Legislación, dado en lo propuesto por el R. Vaquero (Héctor), sobre que sea suprimido, o por lo menos agregado al impuesto que se cobra por matrícula de las carretas y carretones, el impuesto de un colón que se cobra por cada matrícula de carretero y corretonero. Los RR. Molina Gómez, González y Castillo apoyaron el dictamen. Fué aprobado.

4c. Se dió primera lectura, y fueron aprobados, los dictámenes siguientes:

a) El de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Carlos Arce, sobre que se le dé la concesión de la industria de confecciones de aguardiente y alcohol con jugos o extractos de frutas del país o extranjeras, etc., en el que es de opinión se pida informe al Ministerio de Hacienda;

b) El de la Comisión de Gobernación, emitido en lo propuesto por el R. Mata, sobre que se derogue el sobre-impuesto de col. 0.25 de colón a cada destace de cerdo, que se estableció hace varios años en todas las poblaciones del departamento de Morazán, a favor de la Junta de Fomento, para construir unos lavaderos públicos en la ciudad de San Francisco, cabecera de dicho departamento; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Fomento;

c) El de las Comisiones de Hacienda y Fomento, recaído en la solicitud de Juan Saballos Durán, sobre que se le otorgue concesión para instalar una fábrica de harina de maíz y banano hasta por el término de 35 años, y que se le rebaje en los derechos de aduana un 25% en la introducción de maquinarias y semillas para dicha industria; en el que son de opinión se pida informe al Ministerio de Hacienda;

d) El de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de Felipe Umaña, sobre que, por razones de conveniencia pública, se decreta la segregación de su hacienda "San Juan Potrerillo" de la jurisdicción de San Alejo y se anexe a la de Pasaguina, ambas poblaciones del departamento de La Unión; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Gobernación;

e) El de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Jorge—hecha suya por los RR. Reyes y Garay,—sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones, para invertirlo exclusivamente en la construcción de un edificio para la escuela de niñas de dicha población; en el que se opina se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública;

f) El de la misma Comisión, recaído en la solicitud del doctor José León González, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el acuerdo de 30 de mayo de 1930, por el cual la Asamblea le restituyó la pensión mensual de cien colones, y que se consigne en el próximo Presupuesto; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Justicia;

g) El de la Comisión de Legislación, emitido en lo propuesto por el R. Corea Palma, sobre que se legisle en el sentido de utilizar las energías de los reclusos en las cárceles nacionales, que a juicio del Poder Ejecuti-

tivo puedan hacerlo, para que, previa organización, en armonía con las guarniciones de la República, se utilicen en la apertura de nuevas carreteras y en la conservación de las existentes; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia;

h) El de la Comisión de Fomento, recaído en la moción del R. Alfaro, sobre que se continúe tramitando la moción de varios Representantes a la Asamblea del año próximo pasado, pidiendo se declarara nula la contrata de carreteras nacionales celebrada en 1925 entre el Poder Ejecutivo y los contratistas R. Keilhauer y R. W. Hebard & Co. Suc.; en el que es de opinión se remita de nuevo al Subsecretario de Fomento, para que este funcionario amplíe su informe, manifestando si el Ejecutivo ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Art. 2º del Decreto Legislativo de 5 de mayo de 1931;

i) El de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Nejapa, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto una partida suficiente para continuar la construcción del grupo escolar de dicha población; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Fomento;

j) El de la Comisión de Gobernación y Fomento, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Guatajiagua—hecha suya por el R. Rodezno—sobre que se le concedan mil yardas de cañería de hierro de cuatro pulgadas de diámetro, para sustituir la cañería de cemento que actualmente conduce el agua potable a la población, y que se encuentra inservible; en el que se aconseja se pida informe al Ministerio de Fomento;

k) El de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat—hecha suya por el R. Castillo—sobre que se declare carretera nacional, el camino vecinal que parte de la cabecera departamental, pasa por San Antonio del Monte, se dirige a dicha población y continúa hasta unirse con la carretera de Ahuachapán, pasando por la finca "El Ciprés"; en el que es de opinión se pida informe al Ministerio del Ramo;

l) El de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de Eligio de la O, y otros vecinos de la villa de Panchimalco—hecha suya por el R. Vaquero (Juan José)—sobre que se declare carretera nacional, el camino vecinal que de Panchimalco va a empalmar a la carretera Zacatecoluca-La Libertad, pasando por los valles de San Isidro y Los Troncones; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Fomento;

II) El de la Comisión de Presupuesto, recaído en la solicitud de C. A. Aguilar, Tomás Alemán y otros miembros de la Sociedad de Artesanos "Porvenir de Obreros", de Usulután—hecha suya por el R. Jovel—sobre que se renueve la subvención de ochenta colones mensuales, para el sostenimiento de la escuela nocturna de adultos de la expresada agrupación; en el que se aconseja se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública;

m) El de la Comisión de Gobernación y Fomento, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Ignacio, departamento de Chalatenango, sobre que se termine la carretera de segunda clase Lempa-Citalá-La Reina, oponiéndose a la ampliación de la carretera Metapán-Citalá; pidiendo asimismo la construcción de un puente sobre el río Lempa, en el paso "El Tule"; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio de Fomento;

n) El de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de Elvira y Carmen Lacayo, vecinas de Sensuntepeque, sobre que se les compre, por la suma de seis mil colones, una casa de habitación que poseen en el centro de dicha ciudad, para servicio de algunas oficinas del Gobierno; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Gobernación;

ñ) El de la Comisión de Hacienda, emitido en la moción del R. Panameño Coto, sobre que se reforme el Art. 45 del Capítulo V del Reglamento de Licores, decretado por la Asamblea el 24 de agosto de 1916, intercalando entre las palabras "sacarinas" y "envases", las frases "frutas secas o pasadas para la fabri-

cación de licores, levaduras preparadas para fermentos, ácido sulfúrico concentrado, tanques de madera para chichas", continuando el artículo sin variación; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio de Hacienda.

50. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Roberto Arbizú y otros empleados del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, sobre que en lo sucesivo el pago de la carpeta de sus sueldos se haga mensualmente por la Tesorería de fondos específicos y no por la Caja Principal de la Tesorería General;

b) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por medio del Ministerio de Hacienda—sobre que se apruebe un proyecto de decreto, que agregue a su solicitud, por el cual, durante tres años, los exportadores de algodón, cuya producción esté debidamente comprobada, quedan autorizados a importar manta de algodón libre de derechos de aduana, hasta por un 80% del peso bruto del algodón exportado;

c) Al favorable de las Comisiones de Hacienda, Industria y Comercio, emitido en la solicitud del abogado doctor Rafael Viana, como apoderado de don Andrés Molina, sobre que se decrete la libre introducción, a favor de su poderdante, de la maquinaria, accesorios y demás repuestos y de los materiales indispensables para la elaboración de hilados de algodón; y dispensa de impuestos correspondientes, por cinco años consecutivos, a contar de la fecha de su establecimiento, a una fábrica de hilados de algodón, que su poderdante tiene el propósito de establecer en el país; y que esta concesión sea a título de privilegio;

d) Al favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la moción del R. Navarrete, sobre que se apruebe un proyecto de Decreto formulado por don Mariano Salazar A., Presidente de la Contaduría Municipal de la República, y que adjunta a su moción, por el cual se adiciona el Decreto de 19 de abril de 1901, que garantiza el pago de los impuestos municipales;

e) Al desfavorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, dado en la solicitud de Daniel V. Monge, denunciando ante esta Asamblea, la ilegalidad de la elección recaída en los señores Alfonso Mira Menéndez, Rafael Chacón y Rodolfo Vaquero, como Contadores de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas;

f) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután, sobre que, por vía de gracia, se perdone a los vecinos del radio urbano de la expresada villa, el pago de la suma de col. 2,844.46, que adeudan a dicha Municipalidad, por alumbrado público, desde 1928 a la fecha;

g) Al desfavorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud de Andrea v. de Camacho, sobre que se pida al Ministerio de Fomento, con el informe respectivo, la solicitud que presentó a la Asamblea con anterioridad, sobre que se le compre una casa que posee en Guazapa, para servicio de algunas oficinas de Gobierno, decretándose su aprobación; y que se incluya en el nuevo Presupuesto la partida correspondiente para efectuar la expresada negociación;

h) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de Pedro Ramos, sobre que, para mientras se le hace efectiva la indemnización de col. 10,000.00 acordada por la Asamblea a su favor, se le dé en depósito o arrendamiento el solar nacional situado en esta capital en la 15a. Avenida Norte, contiguo a la casa del doctor Guillermo Mazzini; solar que ha sido explotado desde hace 20 años por el general Julio A. Salinas;

i) Al de la Comisión de Fomento, emitido en la moción del R. Rodezno, sobre que se reconstruya el puente sobre el río San Francisco, departamento de Morazán, destruido por hundimiento el 22 del mes de febrero

anterior, para lo cual hace algunas sugerencias, en el que es de parecer que, en vista de lo informado por el Ministerio del Ramo, se consigne en el Presupuesto próximo la suma de tres mil ciento cuarentiocho colones novecientos centavos, para el pago de los materiales que se emplearán en la reparación de dicho puente; declarándose sin lugar lo demás que solicita el R. Rodezno;

j] Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Pérez Cerna, sobre que se decreta una ley para que todo individuo rico o pobre, sin exceptuar los estudiantes, se presente a prestar sus servicios militares, pudiendo eximirse de tal obligación aquel que pague cien colones, y que el dinero que se recaude en tal forma, sirva para el mejoramiento de las condiciones de la vida del soldado y para la reparación y embellecimiento de los cuarteles de la República; en el que la Comisión opina se resuelva lo pedido por el R. Pérez Cerna, tal como lo manifiesta la Comisión de Guerra, es decir, que, para eximirse de la obligación de prestar servicio militar, debe pagarse quinientos colones, para invertirlos en la forma que manifiesta el mocionante;

k] Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se consigne en el Presupuesto próximo una partida de diez mil colones, para la ampliación del actual camino de herradura trazado técnicamente desde Metapán a Citalá;

l] Al de las Comisiones de Legislación, Gobernación y Hacienda, recaído en lo propuesto por el Poder Ejecutivo—por medio del Ministerio de Gobernación—sobre que se apruebe un proyecto de decreto que agrega a su solicitud, y por el cual se establece la "cédula patriótica de defensa social"; en el que son de parecer se apruebe en lo general dicho proyecto y se discuta en su oportunidad por artículos;

ll] Al de las Comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la moción de los RR. Ochoa y Villavicencio, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto que grava con el impuesto de un tres por ciento anual, el capital inactivo de los Bancos, Sucursales de Bancos Extranjeros y Casas Bancarias del país; y con un cuatro por ciento anual, el capital que los Bancos, Sucursales de Bancos y Casas Bancarias, tengan depositado en el exterior y que forme parte del capital de dichos establecimientos; en el que son de parecer se apruebe en lo general dicho proyecto y se discuta en su oportunidad por artículos;

m] Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se dé un decreto declarando traidores a la patria a los falsos patriotas que, directa o indirectamente, maniobran en la sombra para destituir de la Presidencia de la República, al General Maximiliano H. Martínez; en el que es de parecer se excite al mocionante para que presente el proyecto de ley respectivo. El R. Molina Gómez a continuación dijo: que él no había pedido que se declaren traidores a la patria los que no son partidarios del General Martínez.

60. Fué discutida y aprobada la redacción del Decreto por el cual se les exonera del pago del sobre-impuesto de diez centavos de colón por cada metro lineal de las casas y solares situadas en el centro de la ciudad de Cojutepeque, a los vecinos de aquel lugar.

70. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Villacorta, Reyes y Sigüenza, por enfermedad; y Alvergue, Alvarenga, Durán Rivas y Varela, con licencia.

J. Puente,  
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,  
2o. Srlo.

**CONTINUACION DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintituno de abril de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR. señores: doctor Puente, Vicepresidente; Acosta, Angel, Alfaro, Arango, Bautista, Corea Palma, Castillo, Fuentes Reyes, Fuentes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Sosa, Vaquero [Héctor], Vela, Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a] Una nota del señor Ministro de Justicia, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de reformas al Reglamento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. Pasó a la Comisión de Legislación;

b] Una nota del Secretario del Ateneo de El Salvador, en la que manifiesta que la Junta Directiva de aquel instituto acordó, en su última sesión, excitar a la Asamblea para que resuelva favorablemente, la solicitud de doña Trinidad v. de Acosta Carrillo, contraída a que se le conceda pensión por los importantes servicios que prestó su difunto esposo doctor Rosalío Acosta Carrillo; y

c] Una nota del señor Ministro de Hacienda, con la que devuelve, debidamente sancionados, los Decretos Legislativos Nos. 36 y 37 y el Acuerdo Legislativo No. 13. Pasó al archivo.

30. El R. Molina Gómez leyó una moción, por medio de la cual somete a la consideración de la Asamblea un proyecto de Decreto, que establece restricciones a efecto de que las compañías extranjeras de Seguros no pueden suspender sus operaciones en el país, sin antes sujetarse a los requisitos que el mismo proyecto de Decreto establece. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda. El R. Molina Gómez, en la citada moción, pidió también que las respectivas Comisiones dictaminaran en el acto, y se discutiera hoy mismo, lo cual fué aprobado.

40. Se dió segunda lectura a los dictámenes siguientes:

a] Al de las Comisiones de Legislación, Gobernación y Hacienda, recaído en lo propuesto por el Poder Ejecutivo—por medio del Ministerio de Gobernación—sobre que se apruebe un proyecto de decreto que agrega a su solicitud, y por el cual se establece la "cédula patriótica de defensa social"; en lo que son de parecer se apruebe en lo general dicho proyecto y se discuta en su oportunidad por artículos. El R. Castillo hizo moción para que se discutiera el dictamen. Aceptada, se puso a discusión y fué aprobada. Habiendo sido aprobado en lo general el proyecto de decreto en referencia, se procedió a su discusión artículo por artículo. El R. Manzano manifestó su opinión en el sentido de que se pida informe a la Corte Suprema de Justicia, antes de resolver en definitiva. Al discutirse el inciso d] del Art. 50, que dice: "El suscriptor adquirirá gratuitamente, mediante las formalidades y requisitos legales, licencia para portación de pistola o revólver", hubo un debate en el cual tomaron parte los RR. Bautista, Manzano, Navarrete, Padilla, Molina Gómez, González, Fuentes y Villavicencio opinando se suprimiera dicho inciso, y los RR. Coto Bonilla, Chavarría y Alfaro, manifestando su parecer en el sentido de dejarlo íntegro. En conclusión, se acordó suprimir el inciso aludido, lo mismo que el Art. 11, consecuencia de aquél. Discutido ampliamente, fué aprobado, con las excepciones indicadas, el proyecto de Decreto en referencia;

b] Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por medio del Ministerio de Hacienda—so-

bre que se apruebe un proyecto de decreto que agrega a su solicitud, por el cual se establece que, durante tres años, los exportadores de algodón, cuya producción esté debidamente comprobada, quedan autorizados a importar manta de algodón libre de derechos de aduana, hasta por un 80% del peso bruto del algodón exportado. El Vicepresidente, doctor Puente, puso a discusión el anterior dictamen. El R. Molina Gómez opinó se pidiera informe al Ministerio de Agricultura, antes de resolver. El R. Coto Bonilla expuso su parecer de que ese requisito es innecesario y que se apruebe el dictamen. El R. Alfaro estuvo de acuerdo con el R. Molina Gómez, agregando que se encuentra en trámite una solicitud de Teodoro Beneke, h., sobre la industria de la manta y que, por consiguiente, debía de esperarse el resultado de la misma. El R. Navarrete apoyó lo dicho por el R. Alfaro e hizo moción para que se reformara dicho Decreto en el sentido de que surta sus efectos solamente por el lapso de un año en vez de tres. El R. Castillo apoyó lo opinado por el R. Navarrete. En conclusión y después de que el R. Chavarría también expresó su opinión favorable por la reforma propuesta, fué aprobado con dicha modificación:

c] Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, sobre el proyecto de Ley de Imprenta sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo—por medio del Ministerio de Gobernación—en el que es de parecer se apruebe en lo general dicho proyecto y se discuta en su oportunidad por artículos. Se señaló la sesión de mañana, 22 del corriente, para su discusión.

50. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Villacorta, Reyes [Francisco Federico] y Sigüenza, por enfermedad; y los RR. Alvergue, Alvarenga, Castaneda, Durán Rivas, Morales, Vaquero [Juan José] y Varela, con licencia.

J. Puente,

Vicepresidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,  
2o. Srlo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 26 de febrero anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la Partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se eroga la suma de *quinientos nueve colones treinta y cinco centavos* (col. 509.35), para pagar el valor de la asistencia y medicinas suministradas en el pensionado del Hospital Rosales, al señor Félix Rivas, ex-telegrafista de Colón, quien fué internado en aquel establecimiento con motivo de las heridas que le causaron los comunistas cuando atacaron el mencionado pueblo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor J. M. Aragón, la suma de *treinta colones* (col. 30.00), valor de diez suscripciones del diario "El Día", servidas al Ministerio de Gobernación, durante los meses de enero y febrero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional: San Salvador, 22 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 19 de junio último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Luis Acosta, de esta ciudad, la suma de tres mil trescientos veinte colones (col. 3,320.00), valor de las placas para matrículas de vehículos durante el corriente año, que ha entregado a la Proveduría General del Gobierno, según contrato celebrado por los Ministerios de Hacienda y Gobernación con el mencionado señor Acosta, el 22 de octubre próximo pasado, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Table with 2 columns: Description of license plates and their quantity, and Total amount in colones (C. 3,320.00).

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Gobernación, Castaneda C.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional: San Salvador, 22 de abril de 1932.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente de la Junta Departamental de Caminos de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Juan Bautista León y José Teodoro Valdivieso, perceptores del Impuesto sobre la exportación de café en la ciudad de Ahuachapán y "Bocado de Fréno", jurisdicción de Apaneca, respectivamente. Los nombrados devengarán el sueldo de cuarenta colones (col. 40.00) mensuales cada uno, que se les pagará de los fondos propios de la Junta, desde el primero de enero del corriente año. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.] El Subsecretario de Fomento, Flores.

Palacio Nacional: San Salvador, 22 de abril de 1932.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente de la Junta Departamental de Caminos de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Enrique Grijalva, perceptor del Impuesto sobre la exportación de café en Atiquizaya, con el sueldo de cuarenta colones (col. 40.00) mensuales, que se le pagará de los fondos propios de la Junta, desde el cinco de enero del corriente año. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, Flores.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Concepción" y "Cuscatlán". Para la semana entrante, comenzando el domingo 24, "Alvarenga", "La Unión" y "La Reforma".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Adela Somoza, Cornelia Gutiérrez, Martina Jacinto, J. Eduardo Vayas, Adolfo Aguilar, Guillermo Cañas, doctor Tácito La-

cayo, María Teresa Castillo, Ana María Dardón de Regalado y Serafín Bontilla. San Salvador 23 de abril de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 22 de abril.—Hoy a las 24 horas zarpó a La Libertad el vapor alemán "Seattle", de 4,365 toneladas de registro. Lleva 3,643 bultos con 25,850 kilos. La Unión, 22 de abril.—Hoy a las 17 horas zarpó a Corinto, Nicaragua, el vapor alemán "Askania", de 2,063 toneladas de registro, con 50 hombres de mar; su capitán T. Noack. Lleva 5,176 sacos de café con un peso de 862,320 kilos. Sin pasajeros. La Unión, 22 de abril.—Hoy a las 17 horas zarpó a La Libertad el vapor inglés "Salvador", de 654 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán W. H. Morgan. Sin carga ni pasajeros. Acajutla, 23 de abril.—Hoy a las 23 horas zarpó a La Libertad el vapor americano "Santa Cecilia". Lleva 180,323 kilos y al pasajero John W. Hins para Corinto.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, Para los efectos de ley, al público hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez de la mañana del dieciocho de febrero próximo pasado, se ha declarado a Aurelia González, Francisco Javier Hernández, Benita, Apolonia, Juana, Dolores y Pastora, los cinco últimos menores de edad y de apellido Hernández, herederos abintestato de la difunta Juana Bautista García, conocida también por Juana García, en calidad de hijos legítimos de ésta, declarando a los cinco menores en referencia herederos abintestato de su padre legítimo Ezequiel Hernández, representados por su curador Francisco Javier Hernández. Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 2

Eugenio Corleto, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito, Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día de hoy, se ha declarado herederos de los bienes que a su defunción dejó don Rafael Martínez Lemus, a su cónyuge sobreviviente doña Fidella Albanés. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Eugenio Corleto.—Franco. J. Artilés, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace constar: que por auto fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Andrés Burgos Climax, de parte de la señora Maura Martínez y de sus hijas legítimas Maura Ulma y Rosa Lilián Burgos, la primera como cónyuge sobreviviente ésta por sí y en representación de sus menores hijas mencionadas y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinamente de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—M. Antonio Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo. 1

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas y cuarto del doce del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Luis o Paulino Medrano, fallecido en esta ciudad el diez de abril de mil novecientos treinta y uno, por parte de la señora Gregoria Medrano, como cesionaria de los derechos hereditarios de la señora Francisca Ramírez viuda de Medrano, madre legítima del causante, y se ha nombrado interinamente a la aceptante administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de fecha treinta de marzo último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Sebastián Rubio, quien falleció a las diez de la mañana del catorce de marzo de mil novecientos diecisiete en la villa de Nueva España, por parte del señor Guadalupe Rubio, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondía a María, José Concepción e Ignacia Rubio, los dos primeros en el carácter de hermanos legítimos del predecesor difunto y la segunda, como hija natural de Petrona Rubio también ya fallecida, el derecho que en representación de ésta, le correspondía en la misma sucesión de Sebastián Rubio, quien fue hermano y a la vez tío legítimo de madre e hija respectivamente, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de los bienes de dicha sucesión con las facultades y res-

tricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacuapa, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

tricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha catorce del presente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Simón Herrera, por parte de su cónyuge sobreviviente Olivia Osorio, conocida generalmente por Eduvigis Osorio; se le ha concedido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte del señor José Eliseo Ochoa, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Salvador Ochoa, en el carácter de hijo legítimo del mencionado difunto y confiérese al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y media del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor Alejandro Zelaya, la herencia intestada que a su defunción dejó Julián Zelaya, en concepto el aceptante de cesionario de Atanasio Zelaya, quien es hijo legítimo del referido difunto. Al señor Alejandro Zelaya se le confiere la administración interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas y media del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Fidel Antonio Chiquillo, fallecido en Guazapa el veintidós de octubre de mil novecientos dieciséis, por parte de su madre legítima María Josefina Ponce, a quien se nombra interinamente administradora y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Esteban Carranza, de parte de la señora Natividad Carranza, en concepto de hija legítima del difunto; y se le ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel González.—F. J. Argueta, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Gregorio Ibarra, que falleció el quince de marzo del presente año en el cantón "Recabadero", jurisdicción de Estanzuelas, de parte de sus hijos legítimos José Luis, Fernando y Salvador, todos de apellido Ibarra; confiriéndoseles a éstos la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacuapa, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas y quince minutos del día dos de junio del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Anselma Machado de González, de parte de Domitila Leiva, en concepto de cesionaria del derecho que correspondía a Lorenzo González, cónyuge sobreviviente de la difunta; y se nombra a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en

conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las ocho horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Amory.—G. Cabrera, Srlo.*

**EJECUCIONES**

**José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia del distrito.**

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado general de la señorita María Isolina Borjas, contra don Simforoso Granados, por cantidad de colones, intereses y costas que reclama, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno rústico situado en el punto "Tierra Negra", hacia el Oriente y en jurisdicción de Lolotique, distrito de Chinamoca, departamento de San Miguel, de ocho manzanas de capacidad, equivalentes a cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos que fueron de Gregorio Castro y Clemente Gómez, viejo, y hoy son de Sebastián Cruz y Tranquillino Sánchez, respectivamente, con el que fué de Beltrán Ramos, hoy de su sucesión, y con el de Alejo Bermúdez, divididos con estos dos últimos con brotón de pita y pifa, siendo de advertir que el terreno colindante de Tranquillino Sánchez, que se dijo haber pertenecido a Clemente Gómez, viejo, fué antes propiedad de Valerio Chávez, y que el de Alejo Bermúdez, fué antes de Cruz Guevara; al Norte, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Tránsito Cruz y el de Wenceslao Molina; al Poniente, con terrenos de Saturnino Gómez, divididos por cercos de pifa y zanjo de Juan Ciriaco González y de la sucesión de Pablo Reyes, divididos por cercos de piedra y brotón hasta llegar a un árbol de nauce en donde hace esquina, y de este punto se dirige la línea con dirección al Poniente hasta llegar a un mojón de una piedra parada, quedando el terreno de la sucesión de Reyes al Norte, dividido por zanjo, cerca de piedra parada con dirección en línea recta hacia el Sur, hasta llegar a un troncón de guanoaguite, queda al Poniente el terreno de Ana Felipa Zelaya, que antes fué de Juan Chávez, y desde dicho troncón se dirige, línea recta para el Oriente, hasta llegar a una quebrada seca en donde hay unos árboles de jocote, quedando al Sur el terreno de la expresada Zelaya, divididos por cercos de pifa y brotones de jote; de este punto se dirige la línea hacia el Norte, por una quebrada arriba, hasta llegar a una cerca de piedra, quedando al Oriente el terreno de la sucesión de Francisco Salmerón, que antes fué de Santos Vásquez y hoy pertenece a Tranquillino Salmerón, brotones de jocote de por medio de propiedad de éste; de este punto se dirige la línea hacia el Sureste hasta llegar a una quebrada, linda en donde está un árbol de cabo de hacha, quedando al Sur el terreno de la sucesión de Salmerón antes citada, hoy de Tranquillino del mismo apellido, divididos por una cadena de piedra enterrada y brotones de madreacaco de por medio, del terreno que se describe. Otro terreno rústico situado en el punto "La Cruzita", en la misma jurisdicción del anterior, de doscientas diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Anselmo País y el que fué de Gregorio Castro, hoy de Sebastián Cruz, quebrada de por medio; al Norte, con terreno que fué de Marta País, hoy del otorgante, cercos de piedra y brotones de por medio; al Poniente, con terrenos que fueron de Marta País y Ana Felipa Zelaya, hoy del otorgante, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de José Balallo Meza, cerca de piedras en medio. Una finca rústica, cultivada en su mayor parte con árboles de café cosecheros y en plantía, de la misma situación de los anteriores, al Occidente, en los suburbios de Lolotique y se compone más o menos como de cuatro hectáreas treinta y seis áreas y treinta y cinco metros cuadrados de extensión superficial, siendo sus linderos y dimensiones, los siguientes: al Oriente, empezando de un árbol pichón de guanacaste que forma mojón esquintero, mide de Sur a Norte, en línea quebrada, doscientos cincuenta y cinco metros, con solares del Calvario y de José Angel Chávez, camino vecinal en medio, María, Rufa, Octavio, Fidelia y Gertrudis Granados y Guillermo Chávez, brotón y cerca de alambre en medio que le pertenecen y con finca de café de don José Manuel Arce, cerco de alambre en medio del colindante; al Norte, ciento ochenta y seis y medio metros en línea recta, con cerca de alambre y finca de café del mismo señor Arce; al Poniente, en línea quebrada, doscientos noventa metros, con terrenos de Benito Cruz, brotón y cerca de pifa en medio del colindante, don José Manuel Arce y el cementerio público, callejón en medio propio de Arce, brotón y cerca de alambre del otorgante por todo el rumbo; y al Sur, ciento treinta y cuatro y medio metros en línea curva hasta el mojón donde se principió la medida, y linda una parte con el solar o patio en que está la mediana del cementerio público, y el resto, con terreno de Margarita e Isidra Cruz e Irene Castellón, camino vecinal en medio con los tres últimos, cerco de alambre y brotón del otorgante por todo el rumbo Sur. Otro terreno rústico, situado al Oriente de Lolotique y en el punto Tierra Negra, compuesto de dos hectáreas treinta y seis áreas y noventa y tres metros cuadrados de extensión superficial, el que mide y linda: al Oriente, en línea curva, doscientos dieciocho metros, con terreno del presbítero don José Lázaro Iraheta, quebrada en medio en parte, camino de piedras del otorgante y el resto con cerca de alambre propio del colindante; al Norte, ciento dieciséis metros en línea curva, con terreno del otorgante, vestigios de brotón de pito en medio propio del terreno que se describe; al Poniente, setenta y cinco metros en línea recta, con terrenos del otorgante, brotón de pito en medio de su propiedad; y al Sur, doscientos dos metros en línea curva, con terreno del otorgante, zanjo artificial en parte, brotón de pito, cerca de piedra y quebrada en parte de por medio, perteneciente

la zanja y demás mojones al terreno descrito. Otro terreno rústico, situado en el mismo lugar del anterior, compuesto de una hectárea tres áreas y setenta y siete metros cuadrados de capacidad y mide y linda: al Oriente, sesentinueve y medio metros en línea curva, con terreno del otorgante, cerca de piedra, pifa y brotón de por medio; al Norte, ciento treinta y cinco y medio metros en línea curva, con terrenos del otorgante en parte y del señor Bonifacio González, cerca de alambre, piedra, pifa y varios árboles antiguos de por medio; al Poniente, ochenta y seis y medio metros en línea recta, con terrenos de Herdilla Cruz y sucesión de Francisco Ramos País, zanjo artificial antiguo, camino de piedra, cerco de alambre y pifa en medio, propios del terreno; y al Sur, ciento treinta y cuatro y medio metros en línea curva, con terreno del otorgante, siendo del terreno descrito la zanja, cerco de piedra y brotón, que media por este lado. Y otro terreno, situado al Sudeste de Lolotique, en el punto "La Llorona", de la misma jurisdicción de los anteriores, compuesto de cuatro hectáreas treinta y nueve áreas y cuarenta y cinco metros cuadrados de capacidad, y mide y linda: al Oriente, quinientos cuarenta y cuatro metros en línea quebrada, con terrenos del otorgante, quebrada y brotón en parte y zanjo de por medio, corriendo al colindante los brotones y zanjo; al Norte, setenta y cinco y medio metros en línea curva, con terrenos de la sucesión de Francisco Ramos País, cerco de alambre, pifa y brotón de varios árboles en medio, propio del otorgante; al Poniente, en línea curva, doscientos ochenta y tres metros, con terrenos de José Antonio Portillo, en parte, cerca de alambre y brotón de madreacaco de por medio, propio del otorgante, y con terrenos de Isidra País, quebrada de por medio y cerca de alambre pertenecientes al terreno; y al Sur, doscientos cuatro metros, en línea curva, con terreno de Ildefonso Molina, camino vecinal en medio. La persona que quiera hacer postura, se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupe, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—*J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo.*

**TITULOS**

**José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Miguel Angel Giammattei, abogado, de este domicilio, solicitando a favor de su poderiata doña Lucía Barrillas de Zelayandia, título de propiedad de dos terrenos rústicos, incultos, ejidales, situados en el cantón Santa Isabel Primavera de esta jurisdicción, que miden y lindan el primero: al Norte, ciento once metros con terreno de Valentín Morán; al Oriente, en línea quebrada, doscientos setenta y siete metros, con los de Bárbaro Valencia y Ramón Aguilar; al Poniente, también en línea quebrada, trescientos un metros, línea del ferrocarril de Occidente de por medio, con terreno de Toribio Gómez y cerco de alambre con el de Candelaria Olmedo; y al Sur, doscientos treinta y seis metros cincuenta centímetros, en línea quebrada, con los de Bárbaro Valencia, Candelaria Olmedo y Paula Herrera, y camino real de por medio con la otra porción que se describe así: al Norte, ciento trece metros, camino de por medio, con la porción anteriormente descrita; al Oriente, ciento sesenta y cinco metros cincuenta centímetros, con el de la sucesión de don Isabel Zelayandia; al Poniente, ciento diecinueve metros, en línea quebrada, con los de Isabel Mojica y Juan Oliva; y al Sur, ciento sesenta y cinco metros, con los de Canuto Flores e Isabel Mojica. Los fundos descritos no son dominantes ni sirvientes y los hubo por compra a su difunto esposo don Isabel Zelayandia. El representante de los ferrocarriles de Occidente es del domicilio de San Salvador y los demás colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a once de abril de mil novecientos treinta y dos.—*J. M. Nájera.—José M. Orellana, Srlo.*

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, el señor don Anselmo Pleitén, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que posee quieta y pacíficamente en el lugar llamado El Rodeo de esta jurisdicción, constante de dos hectáreas diez áreas, lindante: por el Oriente, con terreno de Pablo Alegría, hoy de Rosa Alegría, cerco de pifa de por medio; al Norte, con el de Ildefonso Ramírez, hoy de su sucesión y de mi propiedad e Inés Gómez; con Ramírez y Pleitén quebrada de por medio y con Gómez, zanjo y pifa de por medio; al Poniente, con el de Inés Gómez, cerco de pifa y zanjo de por medio del terreno en descripción; y al Sur, con terreno de Paulino Micoa, hoy de Jesús María Rivas, calle de por medio. Dicho terreno no tiene carga real ni derechos con otras personas; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble en referencia, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: ciudad de Guazapa, a las catorce horas del día veinte de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Aniceto Ruano.—Luis Vides Rodríguez, Srlo.*

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Demetrio Orellana, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que dice poseer desde hace más de diez años en el punto nominado El Estoraque de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Juana Cruz y de Isabel Guzmán, calle de por medio; al Norte, con terreno de Tomás Belloso; al Poniente y Sur, con terreno de don Crisanto Plamenco. Manifiesta haberlo habido por donación de su

difunta madre Natividad Ramírez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huitzúcar, a las dos de la tarde del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Natividad Miranda.—J. Cirio Sánchez G., Srlo.*

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Juana Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, cultivado una de ellas de café cosechero y la otra inculta, situadas la primera en el lugar llamado Palo de Zope y la otra en el llamado Lengua de Vaca, cantón La Puente, de esta jurisdicción; se estiman en conjunto en quinientos colones; no son dominantes ni sirvientes ni tienen carga ni derechos reales y son de naturaleza fértil, y los hubo por compra a José Antonio Eguzabal; siendo los colindantes de este domicilio. Miden y lindan así: el primero de la capacidad de diecinueve áreas, al Norte, finca de Ventura Góchez, hoy sucesión José Antonio Cáceres; al Oriente, finca de Bibiano Mendoza, hoy Máximo Rauda Salaverría y una parte de la misma sucesión Cáceres; al Poniente, finca de Miguel Molina; y al Sur, finca de León González, hoy de Alecio González Ramos, barranca de por medio. Segundo, capacidad doscientas veinte áreas veinte centáreas, linda: al Norte, porción de terreno de Manuel Cruz, cerco de alambre brotón en medio; al Oriente, con terrenos de Concepción Morán y la misma señorita Cáceres, quebrada en medio; Poniente, con otra porción de la solicitante; y al Sur, con terrenos de Visitación Mendoza y la misma señorita Cáceres, cercos de alambre propios de por medio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayta, a nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Máximo Jerez.—E. Sevillano, Srlo. Int.*

**El infrascrito Alcalde.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Vicenta Cadenas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos, que posee de buena fe de manera quieta, pacífica y no interrumpida en el barrio Chaichuepita, de esta ciudad; el primer predio mide y linda: al Norte, veintitrua metros, calle de por medio, con casas de Celso Murillo, Brigida Castillo y Eugenio Cortés; al Oriente, treinta y seis metros, con casa y solares de Matías Rodríguez y Evangelina Anzusto, pared y cerco en medio; quiebra hacia el Sureste en doce metros y medio, con solar de Felipa Arias; al Sur, nueve metros y medio, con solar de la misma Arias; y al Poniente, cuarenta y dos metros, con solar de Natalia Hernández; los cercos de piedra son de los colindantes y tiene como accesorios una casa de tejas, sobre paredes de adobe en buen estado, que mide doce metros noventa centímetros de largo por diez metros de ancho con todo y corredores; lo estima en la suma de cuatrocientos colones. El otro solar situado en el barrio Las Salinas, mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros, solar de Isé Arias, cerco propio; al Sur, diez metros, con solar de mi propiedad; al Norte, seis metros, con solar de Natalia Hernández, barranca en medio; y al Poniente, veinte metros, con solar de Candelaria Grijalva, quiebra hacia el Oriente, con cuatro metros, con solares de la misma Grijalva, cercos propios, teniendo como accesorios un rancho de tejas en mal estado, y lo estima en la suma de cien colones. No son dominantes ni sirvientes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—*José María Ibarra.—B. Chicas Martínez, Srlo.*

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma de ley la señora Morilla Benavides, de sesentún años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situado al Oriente de esta población, distrito y departamento de San Miguel, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio, con solar de Otilia González, midiendo veinticinco metros ochenta centímetros; al Norte, con casa y solar de Luisa González Corea, cerca de cardón de la colindante, midiendo treinta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros; al Poniente, con solar y casa de Tránsito González, cerca de madera y cardón del solar que se describe, midiendo veintidós metros cincuenta y siete centímetros; y al Sur, cerca de piedra y cardón del solar descrito, calle de por medio y casas y solares de Benito Quiñero y sucesión de Antonio Correas, ésta representada por don Inocente Alvaranga, midiendo treinta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros. La casa es de tejas sobre horcones, paredes de tzaucal, de ocho metros de longitud por cinco metros de latitud. El solar descrito no es dominante ni sirviente, sin carga o derecho real con quien hubiere proindivisión y lo adquirí por compra a doña Estebana viuda de Barahona, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, estimándolo en la suma de ciento cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la González, que es de Moncagua, y Alvaranga, de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael Rivera.—J. B. Campos A., Srlo.*

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí la señora Hortensia Eves, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en este pueblo, que mide y linda: al Oriente, veinte metros ochenta centímetros, con solar y casa de Antonio Manca, calle de

por medio; al Sur, cuarentinueve metros, con casa y solar de Fulgencio Chacón Beltrán y sucesión de Esteban Ramírez; al Norte, con casa de Leandra viuda de Lima; y al Poniente, con solar de Daniel Amaya Turulos. Contiene una casa de tejas de cinco metros de latitud por siete de longitud; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten, lo hubo por donación que le hizo Petrona Torres, quien es ya difunta, lo estima en doscientos colonos; los colindantes son de este domicilio, y está cercado por todos sus rumbos con alambra propio, excepto el que limita con el solar sucesión Ramírez que pertenece a dicha sucesión. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel A. Flores.*—*Raf. A. Morales*, Srlo. Int. 2

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí el señor Diego López, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en este pueblo, el que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros trescientos cuarenta milímetros en línea recta, con solar de Francisco Torres; al Norte, treinta y cinco metros, con solar de Santos Argujo; al Poniente, treinta y cinco metros sesenta milímetros, con solar de Frolán Torres; y al Sur, con solar de la sucesión de Pantaleón Colacho, con cuarenta metros, cerco de por medio y callajón que conduce al río Grande. Lo hubo por compra a Reyes Méndez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, lo estima en doscientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las quince horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel A. Flores.*—*Raf. A. Morales*, Srlo. 2

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Pantaleón Villalta, casado, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Santuario de esta ciudad, que mide: por el Poniente, nueve metros veintidós centímetros, lindando con casa de doña Isabel Reyes viuda de Velasco y Mariano López; al Norte, trece metros setenta y seis centímetros, lindando con casa y solar de Trinidad Domínguez; al Oriente, diez metros cinco centímetros, con solar de Emma Gómez; y al Sur, trece metros setenta y seis centímetros, con casa y solar de Emma Gómez; que en este solar está ubicada una casa de teja sobre paredes de adobe, de nueve metros veintidós centímetros de frente, por ocho de fondo; el cual lo hubo por compra a Enriqueta y Carmen Villalta, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, y lo estima en cuatrocientos colonos. Es predio dominante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Vicente, a trece de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel A. Orellana.*—*Arturo Miranda*, Srlo. Int. 2

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí la señora Inés Muñoz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, sito en este pueblo, que mide y linda: al Oriente, veintiseis metros quinientos cincuenta y cinco milímetros, con Gabriel Crispín y Teresa Salazar; al Norte, dieciocho metros trescientos sesenta milímetros, con Mauricio de León, alambrado propio de por medio; al Poniente, veinticuatro metros doscientos quince milímetros, con el de Diego López, alambrado propio; y al Sur, diecinueve metros doscientos cinco milímetros, con el de Candelario Colacho, callejón que conduce al río Grande de por medio, alambrado propio. Tiene una casa de habitación, de cuatro metros noventa y cinco milímetros de longitud por cuatro metros ochenta y cinco milímetros de latitud. Lo hubo por donación gratuita que le hizo Sotero de León, quien ya falleció y fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que lo afecten y lo estima en ciento cincuenta colonos. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las catorce horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel Angel Flores.*—*Raf. A. Morales*, Srlo. Int. 2

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cristóbal Flores, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de doce hectáreas aproximadamente, situado en "La Joya de las Tunas", de la jurisdicción de Bolívar, distrito y departamento de La Unión, del cual terreno es poseedor de buena fe por más de veinte años sin interrupción alguna, que tiene por linderos: al Oriente, con terrenos de Guillermo Melgar y Juan Amaya, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Cieto Ríos; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Ruperto Manzano y Remualdo Flores; y por el Sur, con terrenos sin dueño conocido. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de Guillermo Melgar y Juan Amaya, que son vecinos del pueblo de San José. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Bolívar, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Blas Urquiza.*—*Franco. R. Alberto*, Srlo. 2

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito don Luciano Nolasco, mayor de edad, agricultor en

pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, situados, uno en el lugar Tierra Colorada y dos en el lugar Piña de Castilla, de esta jurisdicción, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión. El primero se compone de tres hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de Catalino Benítez, dividido por la quebrada del Hielo; al Norte, con terreno de Bernardo Vigil, dividido por una zanja, zanjo natural, madera muerta y zanjo artificial hasta llegar al camino real que de esta población conduce a Honduras; al Poniente, con terreno de la sucesión del difunto Encarnación Sorto, representada por Anacleto Sorto, divididos por cercas de zanjo artificial y zanja hasta llegar al encuentro de otra zanja de agua; y al Sur, con terreno de Marto y Aniceto Benítez, divididos con el primero por una zanja y zanjo artificial hasta llegar a una barranca grande, y con el segundo, por la misma barranca hasta llegar a un chorro donde se comenzó a describir. El segundo de dos hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Apolonio Sáenz, dividido por cercas de madera y diseños de zanjo; al Norte, con terreno del solicitante, dividido por zanjo artificial y una zanja de agua hasta caer al río Negro, y por éste aguas abajo, lindando con Máximo Sorto, hasta el encuentro de una zanja; al Poniente, con terreno de Enrique Sáenz, dividido por esta zanja y diseños de zanjo, atravesando un filo y tomando otra zanja a caer a una zanja de agua; y al Sur, con terreno de la sucesión del difunto Reyes Sáenz, representada por Bonifacia Rodríguez, divididos por la referida quebrada aguas arriba hasta llegar a donde se comenzó. El tercero de una hectárea y linda: al Oriente, con terreno del solicitante y de Apolonio Sáenz, divididos con el primero por una quebrada y con el segundo por cerco de madera muerta; al Norte, con terreno del mismo Apolonio Sáenz, cerco de madera hasta llegar a un camino que conduce a Casa Blanca; al Poniente, con terreno de Enrique Sáenz y del solicitante, divididos por el referido camino con el primero y con el segundo por una quebrada; y al Sur, con terreno de Alejandro Argueta, la referida quebrada al encuentro de otra donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Publicase para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, a treinta y cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*José Lisandro Díaz.*—*Manuel Orellana*, Srlo. 2

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Zúñiga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sin proindivisión y que de buena fe posee en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, que tiene por linderos y medidas los siguientes: al Norte, limita con solar y casa de Valentina Montañón de Ventura, con trece metros cuarenta y cuatro centímetros; al Oriente, con solar y casa de Pedro Cativo, con dieciocho metros veintinueve centímetros; al Sur, con solar y casa de los señores Ramón Vela, Rogelio Rivas y Antonio Mendoza, con quince metros cuarenta y cinco centímetros; y al Poniente, con solar y casa de la sucesión de la señora Isabel Velásquez viuda de Carballo, con diecinueve metros sesenta centímetros. Los colindantes son todos de este domicilio; lo estima en quinientos colonos, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Andrés Orantes A.*—*Franco. C. Liviano*, Srlo. 8

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Emigdio Cisneros, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano que posee sin interrupción ninguna en el centro de esta población, hace dieciocho años, en el cual están ubicadas dos casas, una de tejas y una de paja con corredores de tejas; se compone de la extensión de siete áreas, sesenta metros y setenta y cinco centímetros cuadrados, sus linderos y colindantes son: al Norte, con solares urbanos y casas de Gregoria Ramírez y Narciso Alfaro, mide en línea curva cuarentidós metros cuarentidós centímetros, quedando la convecidad de la curva a su favor; al Occidente, solar urbano y casa de Margarita Martínez, mide en línea recta quince metros treinta y siete centímetros; al Sur, con solares urbanos y casas de Gertrudis García y doña Reimunda Escobar, mide en línea curva cuarentidós metros cincuenta y cinco centímetros; y al Oriente, con solar urbano de don Francisco R. Orellana, calle de por medio, mide en línea recta dieciocho metros setenta y cinco centímetros; está mojonado en sus esquinas con piedras especialmente sembradas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que le grave, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por herencia que le dejó su difunta madre doña Juana Cisneros: todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en quinientos colonos.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las diez horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Adrián Mendoza.*—*Francisco R. Orellana*, Srlo. 8

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Sorto, de sesentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbano, situado en esta población, al lado Norte de la plaza pública. La casa mide doce varas y media de largo por ocho varas de ancho, sobre horcones, techo de tejas y paredes de bajareque, con dos corredores, y mide y linda el solar y casa: por el Oriente, veintidós metros, lindando con casa y solar del solicitante, tapal de por medio; al Norte, con casa y solar de Venancia Guayra y mide trece metros, divididos por tapal y calle; al Poniente, con solar perteneciente a la escuela de niñas y mide veintidós metros, divididos por tapal y acera en medio; y al Sur, con la

plaza pública, acera en medio. El solar y casa lo adquirió por compra que hizo a Porfirio de Jesús Alvarado, quien vive y lo estima en mil colonos. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales. Los colindantes todos son de este domicilio. Publicase para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Filodelfo de J. Gómez.*—*Manuel Orellana*, Srlo. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que la señora Juana Galindo Alberto, vecina de la villa de San Isidro, solicita título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica situados en el cantón Llano de la Hacienda, jurisdicción de la expresada villa. El primero de dichos terrenos tendrá la capacidad aproximada de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas, lindando: al Oriente, con tierras de José María Irahata; al Norte, con tierras de la solicitante y de Félix Galindo Alberto; al Poniente, con terreno de José Galindo y Emilia Argueta; y al Sur, con terrenos de Jorge y Félix Galindo; este terreno lo hubo por compra a Balbina Amaya. El segundo consiste en la tercera parte indivisa de un terreno denominado "Las Marias", situado, como se ha dicho, en el cantón Llano de la Hacienda, como de diecinueve manzanas y un célcimo, o sean trece hectáreas ochenta y seis áreas, que en conjunto y por partes iguales adquirió la solicitante con los señores Félix y Alejo Galindo, por compra a don Orlando Galindo, y linda: al Oriente, con terrenos de Victoriano Garza y Juan Galindo; al Norte, con tierras de Pedro Galindo; al Poniente, con las de don Félix Galindo; y al Sur, con las de don Gabriel López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las once horas del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*Modesto Amaya*, Srlo. 3

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Agustina López, mayor de edad, de oficios de su sexo y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Apameca, de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, diez metros cincuenta y siete centímetros, con casa y solar de doña Rosario Guayra de Coto, tapal de ésta de por medio; al Oriente, treinta y un metros setenta centímetros, con solar y casa de Graciano Barrientos, cerco de broñ de propiedad de la solicitante de por medio; al Poniente, treinta y un metros sesenta centímetros, con solar y casa de Dolores Ramos, cerco de broñ de por medio de propiedad de la solicitante; y al Norte, nueve metros ochenta y un centímetros, con casa de don Eduardo Toledo Flores y Angela Mendoza, calle de por medio. Existe en el solar una casa de tejas, sobre paredes de adobe; no es predio dominante ni sirviente ni tiene derechos reales; los colindantes son de este domicilio, y se estima en ochocientos colonos, y lo hubo por donación gratuita que le hizo su hijo Pablo Lucio Cristales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las catorce horas del día treinta y cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*M. Noytita.*—*Moisés A. Ruiz*, Srlo. 3

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuela Audón, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en los suburbios de este pueblo, de la capacidad de doscientas diez áreas de extensión, y linda: al Oriente, con propiedad de Gregoria y Teodoro Morales, cerca y atarjea de por medio; al Poniente, con las de Reginalda Sosa viuda de Villada y de Timotea Zelada; al Norte, con la de Gregoria Morales; y al Sur, con la de Polonia Ramos, posesión de buena fe y lo adquirió por herencia de su padre Juan Audón; no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión; estima dicho terreno en mil quinientos colonos. Quien se creyere con derecho al terreno descrito, que ocurra dentro del término de ley a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahulingo, a las catorce horas de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*Antonio D. Rodríguez.*—*J. Franco. Torres*, Srlo. 8

**Dorooteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Anastacio Ayala, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, situadas en El Coyolito, de esta ciudad: compuesta la primera de siete hectáreas sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Hilario Claros e Hipólito Sigarán; al Norte, con terreno de Lucho Ayala; al Poniente, con terreno de la sucesión de Santos Alas; y al Sur, con terreno de Francisco Matas. La segunda porción se compone de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de José Parada; al Norte, con terreno de Rosalío Pozo; al Poniente, con terreno de Lucho Ayala; y al Sur, con terreno de Matilde Pozo; que los inmuebles descritos los posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años, no tienen carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilaco, a doce de abril de mil novecientos treinta y cinco.—*D. Melara G.*—*Domingo D. González*, Srlo. 3

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó doña Heriberta Galeas de Cruz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de una hectárea de terreno rústico y una casa construida en el terreno, al lado Sur de esta población, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos del terreno son: al Oriente, con ta-

rreno vacante; al Norte, con terreno de Leonarda Quintanilla, río de por medio; al Poniente, con terrenos de Simón Turcios y Simón Medina, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Benvenuto Amaya y Ricardo Sánchez, calle de por medio. La casa mide ochocientos de longitud por siete metros de latitud, paredes de bajareque, sobre horcones y cubierta de tejas. Ambos inmuebles no son predios dominantes, ni sirvientes, ni tienen proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este domicilio; y el terreno descrito está cercado por todos sus rumbos, de piedra, paja y madera muerta. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las catorce horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos. — Pedro Rubio. — Lázaro Bernal, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Hernández, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, árido, de dos manzanas o sean una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, inculto, situado en el cantón Santanita, de esta jurisdicción, de los linderos que siguen: al Oriente, linda con terreno de Francisco Hernández, Juan Reyes y Jesús Hernández, brotones de diferentes clases de por medio; al Norte, con los de Higinio Peña, Gregorio Aragón y el solitario, quebrada de por medio; al Poniente, con el del mismo solicitante; y al Sur, con los de Luis Alvarez y Justo Mondoza, calle que conduce a San Vicente de por medio. Lo hubo el interesado por compra que hizo a Francisco Hernández, Alejandro, Sebastiana y Rafaela de la Cruz; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con nadie; lo estima en trescientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos. — Eneón García. — A. Hernández A., Srío. 3

Lorenzo Coto, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que formalmente se ha presentado a esta oficina don Juan Bautista Flores, de veintiseis años de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, solicitando título de un solar y casa urbanas, situadas en el barrio de San Juan, de esta población, que miden y lindan: al Oriente, treinta metros ciento sesenta milímetros, calle en medio, con solar de Elvira González; al Norte, cincuenta metros sesenta milímetros, con solar de María Martínez, cerca de cardón intermedio, perteneciente una parte al solicitante y al resto a la colindante; al Poniente, veintiocho metros, con solares de Alberto García y Ana María Estrada, cerca de cardón de por medio, que le pertenece; y al Sur, cincuenta metros, con solar de Simona Campos, cerca de cardón intermedio, de la colindante. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de tabla, de nueve varas de longitud por siete de latitud, con dos corredores; no tienen nombre ni número conocidos, ni tienen carga ni derecho real proindiviso; están mejorados con las cercas expresadas; los hubo por compra a Ana María Aparicio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; los estima en ochocientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, a las nueve horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos. — Lorenzo Coto. — Vicente F. Argueta, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Josefa Surlano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de siete porciones de terrenos rústicos que posea de buena fe en esta jurisdicción, incultos, situados en el lugar llamado El Infiernillo, todos incultos: el primero compuesto de cuatro hectáreas y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Pablo García, alambrado en medio; al Sur, con don José León Rodríguez y Doroteo García, cerco en medio; al Oriente, con sucesión de José Méndez y con terreno de Vicente Santos, posteado en medio; y al Poniente, con Florentino García y Francisco Leonardo, cerco en medio. El segundo, compuesto de tres hectáreas y linda: al Norte, con Doroteo García, cerco en medio; al Sur, con don José León Rodríguez y Damiana Shul, cerco en medio; al Oriente, con el mismo Rodríguez; y al Poniente, con Juan Surlano, cerco en medio. El tercero, compuesto de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Norte, con Damiana Shul, cerco propio en medio; al Sur, y Oriente, con el mismo Rodríguez; y al Poniente, con Estanislao y Damiana Shul. El cuarto, de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Norte, con Doroteo García; al Sur, con Estanislao Shul; al Oriente, con José Domingo Shul y Juan Surlano; y al Poniente, con don Bernardino Castro y Ceferino Rauda, quebrada de "Chijataco" en medio. El quinto, de una hectárea cuarenta áreas, cultivado en parte con caña, y linda: al Norte y Poniente, con sucesión de don Emilio Rauda, cerco y quebrada seca, respectivamente, en medio; al Sur, con Francisco Leonardo; y al Oriente, con Vicente Santos y Daniel García, camino en medio. El sexto, de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Norte, con Ceferino Rauda; al Sur, con sucesión de Arcadio Surlano; al Oriente, con el referido Rodríguez, quebrada en medio; y al Poniente, con sucesión de Petrona Surlano. El séptimo, de setenta áreas, y linda: al Norte, con Wenceslao Castro y Eduardo Salaverría, al Sur, con doña Teresa viuda de Delson y Mariano Vega, camino del Chorro en medio; al Oriente, con la misma viuda de Delson; y al Poniente, con la señora Julia Santos, éste último situado en el lugar llamado "El Chorro". Dichos

inmuebles los hubo por compra a Fermín Shul; no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos Rodríguez, que es de Salcoatitán, y Salaverría de Sonsonate. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, veintuno de marzo de mil novecientos treinta y dos. — Erasmo Q. Morán. — J. Antonio Cienfuegos, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Armando Canales, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, veinte metros noventa milímetros, con casa de José Dolores Salaverría, calle en medio; al Norte, treinta y dos metros, sesientos cuatro milímetros, con casa y solar de Alejandro Vicarrá; al Poniente, veinte metros sesenta milímetros, con solar de Moisés Canales; y al Sur, treinta metros noventa milímetros, con casa de José León Rodríguez. En el solar descrito existen una casa y una mediana, techados de lámina de zinc y paredes de bajareque, la casa mide diez metros ochocientos sesentiocho milímetros de largo, por ocho metros sesientos sesentiocho milímetros de ancho. La mediana mide, veintitres metros ochocientos veintiseis milímetros de largo, por tres metros trescientos milímetros de ancho. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que le afecte, ni proindivisión alguna; hubo los inmuebles por compra a Moisés Canales, sobreviviente de este domicilio y los estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a trece de abril de mil novecientos treinta y dos. — Fabián Rodríguez. — Alfonso Alarcón, Srío Int. 3

CURADURIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado vacante la herencia que a su defunción dejó José Gómez, nombrándose curador interino de dicha herencia al señor Venancio Valencia Herrera, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos. — M. A. Morales. — F. J. Argueta, Srío. 2

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia Acidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintinueve de febrero último, a las nueve horas, se ha nombrado curador interino de los menores Eulalia, María Jesús, Andrés, María Felicitas José y Santos, todos de apellido Alvarado y José Fidel Hernández, quienes carecen de representante legal, al señor Anastasio Velásquez. El que se crea con derecho a la guarda legítima de dichos menores, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensutepeque, a las nueve horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos. — J. Antonio Moreno. — Modesto Amaya, Srío. 2

Raimundo Chaves, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día de hoy, ha sido nombrado curador interinamente don Mónico Solís, mayor de edad, negociante, de este domicilio, sin necesidad de fianza, de la herencia yacente que a su defunción dejó el señor Vicente Portillo, quien no testó y falleció el veintitres de febrero del corriente año en el cantón de Telchaluya de esta jurisdicción, no dejando hijos conocidos. En consecuencia, citase conforme a la ley a las personas que se crean con derecho a la sucesión.

Librado en el Juzgado de Paz: villa de La Reina, departamento de Chalatenango, a las once horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos. — Raimundo Chaves. — Rubén Ponce Mancía, Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

Blas Antonio Juárez, Comandante del departamento de Chalatenango y Jefe de 29 Regimiento de Infantería,

Hace saber: que de conformidad con los artículos 90. y 100. del Reglamento para Rancho vigente, se saca a licitación pública la procecuría del Rancho para la tropa de este Regimiento, sobre las bases que establece el artículo 110. del mismo Reglamento. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que quiera suministrarle presente su propuesta. Señálase las quince horas del día treinta del corriente para rematarlo en el mejor pastor.

Comandancia departamental y Jefatura del 20. Regimiento de Infantería: Chalatenango, veinte de abril de mil novecientos treinta y dos. — Blas A. Juárez, Coronel-Comandante. — Max. S. Piche, Srío. 1

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gilberto Castro Lima, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones inferidas al bachiller don Arturo Cornejo, hijo. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares

la obligación en que están de capturar al referido reo y a los particulares la de denunciar el sitio donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos. — R. C. Morda. — Miguel A. Guzmán, Srío. 1

Carlos Arturo Mayón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Narciso Chávez y Pedro Contreras, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Abel Romero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares a denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos. — Carlos A. Mayón. — J. David López, Srío. 1

SUBASTAS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que el doce del corriente mes a las diez horas, mediante los trámites de ley se vendió en pública subasta un caballo torcillo, alipicado, por ser de dueño y fierro desconocidos, herrado y ventado con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de treinta y cinco centavos, que se presente a reclamarlo a esta oficina con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, abril quince de mil novecientos treinta y dos. — José Luis Ruano. — J. H. Marroquín, Srío. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueños y fierros desconocidos y dispersados su conservación, se han vendido en esta Alcaldía en pública subasta los semovientes siguientes: una ternera prieta sin fierro por la suma de diez colones cincuenta centavos, un buey hermejo, herrado con el fierro de esta figura.....

y un buey prieta sin fierro, juntos por cuarenta colones; un caballo torcillo, herrado con el fierro de esta figura.....

en quince colones; un caballo torcillo-melado, herrado con el fierro de esta figura.....

en veinte colones cincuenta centavos; un caballo garafón-retinto, herrado con el fierro de esta figura.....

en diecinueve colones; una yegua retinta-frontina, oreja gacha, herrada con el fierro de esta figura.....

en diez colones cincuenta centavos; una yegua retinta, herrada con el fierro de esta figura.....

en quince colones, y una vaca prieta sin fierro en cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que los que se crean con derecho al sobrante líquido que se presenten a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos. — Roque J. Brilla. — Lisandro Flores B., Srío. 2

DEPOSITO

Francisco Mitero Córdoba, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos novillas de dueño y fierro desconocidos, la una es barrosa-sucia, marcada con el número [1879] mil ochocientos setenta y nueve de numeración progresiva y la otra barreja pálida que no se le distingue ningún fierro; las cuales fueron presentadas a estos postes por don Tomás Rivera por haberlas encontrado causándole daños en sus sementeras que tiene en los suburbios de esta villa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos. — F. Mitero Córdoba. 2

LICITACIONES

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad, en sesión extraordinaria de fecha dieciséis del corriente, se acordó: sacar a licitación pública el servicio de alumbrado, calefacción y fuerza eléctrica para esta villa, tanto particular como pública, ya que el servicio que en la actualidad se recibe, es por demás carísimo y haber propuestas halagadoras para beneficio del público en

JL  
ID  
y  
203F  
Z  
B  
H

general. Para promotores, dirigirse a la Secretaría Municipal de esta Alcaldía. Se admiten propuestas hasta el diecisiete de mayo entrante.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—Justo Martínez.—J. A. Cortés, Srlo. 1

### Licitación Pública

Se pone en conocimiento de los interesados, que la Junta de Fomento de este departamento tiene el propósito de llevar a cabo dos obras importantes:

Primero.—La construcción de las letrinas para servicio de todas las oficinas públicas que se hallan instaladas en el edificio de su propiedad, situado en el centro de esta ciudad.

Segundo.—Reparación de la bomba "GLENORA", instalada en el pozo artesiano, situado al Norte de esta ciudad, hasta entregarla funcionando.

Los interesados pueden obtener informes en esta Gobernación, para lo cual deberán presentarse personalmente, y se les admitirán propuestas hasta el 10 de mayo próximo entrante.

Gobernación Política del departamento de la Paz: Zacatecoluca, a los veinte días de abril de mil novecientos treinta y tres.—José Trabanino, Gobernador y Presidente de la Junta de Fomento departamental. 2

### AVISO

#### para los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional

Se ruega a los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional, se sirvan tomar debida nota que la asistencia de dichos alumnos al Establecimiento, está sujeta al horario siguiente:

| CLASES                                    | CULTURA FISICA          |                |
|---|-------------------------|----------------|
|   | De 4 a 5 p. m.          | De 8 a 5 p. m. |
| De 7 a. m. a 12 m. todos los días hábiles | Lunes: 1a. compañía     | Señoritas      |
|   | Martes: 2. compañía     | 4a. compañía   |
|   | Miércoles: 3a. compañía | 1a. compañía   |
|   | Jueves: 4a. compañía    | 2a. compañía   |
|   | Viernes: Señoritas      | 3a. compañía   |

Instituto Nacional: San Salvador, abril de 1932.  
8-5 Carlos Mejía Castro, Director.

### AVISO

La Alcaldía Municipal de esta ciudad, hace saber a los interesados: que según el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación en todas aquellas sepulturas de fábrica Media y Nichos, que no sean rescatadas durante el improrrogable plazo de un mes, a contar de la fecha. Y para conocimiento de los mismos, se publica a conti-

núa en la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puertos.

- Adelaida de Jesús Vásquez,
- Dolores Hernández,
- Darío Najarro,
- Abel Rivas,
- Pedro Cornejo,
- Margarita Santillano,
- M. Rosario Cárcamo,
- Luis Cuéllar,
- Gregoria Cortés,
- Rafael Hernández,
- Samuel Valiente,
- María Teresa Aguirre,
- Manuel Salazar,
- Maria Ofelia Luna,
- Ezequiel Castañeda,
- Dominga Alvarado,
- Rosa Isabel Anaya,
- Antonia Molina,
- Manuel Cueca,
- Juana Escalante,
- Victor Manuel Contreras,
- Bianca Olivia Tobar,
- Alfonso Gertrudis,
- Lidia Masfura,
- Cándida Morales López,
- Rafael Gertrudis,
- Cayetano Franco,
- José Ignacio Mirón,
- Humberto Hernández,
- Alejandro Castañeda,
- Gonzalo Armas,
- Francisco Arévalo L.,
- José Chacón,
- Carlos Arriaza,
- José Antonio Molina,
- Concepción Hernández,
- María Arévalo,
- Gonzalo Zúñiga,
- Marcelo Juárez,
- Rodrigo Pérez, (coronel),
- Virgilio Calderón,
- José León Cabeza,
- Faustino Reyes,
- José Razón Padilla,
- José Angel León,
- Vicente Morilla,
- Francisca Calderón,
- Francisca Magaña,
- Manuel Magaña,
- Mariano Azeñón,
- Agustín Hernández,
- José Adrián Martínez,
- Carmen Paulinas,
- Rambla Rodríguez,
- Fernando Tobar,
- Aurelio Artero,
- Virgilio Molina,
- José Antonio Hernández,
- Rafaela Palacios,
- Francisco Antonio Granillo,
- Carlos Larroma,
- Melesio Castro,
- Carmen López,
- Inocente Funes,
- Ernestina Olivares,
- Virginia Uceda,
- Herman Lipstein,
- Romelia Mediano,
- Crescencia Ursula,
- Miguel Castro Escalante,
- Isabel Calderón de Pimentel,
- Juan Vega,
- Idelfonso Calderón,
- Mariano Aguirre Calderón,
- Maximiliano Cáceres,
- José Antonio Artiga,
- María Anita Calderón,
- Antonio Vega,
- Anastasia Poleador,
- Guillermo Esteban Pineda,
- Ella Margot Carrillo,
- Adela de Jesús Escalante,
- Mercedes Alvarez,
- Pebróna Arévalo,
- José Pimentel,
- Miguel Garrido,
- Mercedes Carranza,
- Micaela Cardoza de Zúñiga,
- Rita Molina,
- José Aristondo A.,
- Rosa v. de Granados,
- Carlos Alberto Girón,
- Eduardo Antonio Girón,
- Anselma Martínez,
- Felipa Salinas de Duarte,
- Leonor Tobar,
- Margarita Pineda,
- Isidora Galicia de Arriaga,
- Juana Cordero,
- Eladio Santos,
- Carmen Hernández,
- Refugio Engracia Cábarrera,
- María Justo,
- Adela Driotes,
- Ignacia Driotes,
- Antonia Nerio,
- Guillermo Tobar,
- Rosa Cáceres,
- María Luz Cortés,
- Ramón Pineda,
- Soledad Fajardo de Hernández,
- Coronel Catalino Núñez,
- Ignacio Castro Calderón,
- Pedro Calshpal,
- Vicente Molina Montes,
- María José Lima,
- María Noyola,
- Isidora López,
- Eduvigis Garota,
- Marcela Aguirre,
- Francisca Magaña,
- Fernando Luna,
- Gertrudis Paulinas,
- Victor Aguirre,
- Mercedes Cortés Padilla,
- María Sambrano,
- Méltis Berenice Aguirre,
- Miguel Angel Hernández,
- Nicolasa Azeñón.

- Jacinto Pérez,
- Pablo Rivera,
- Carlos Aguirre,
- Carmen Masfura,
- Sabina Magaña,
- Rafael Aranz,
- César Gómez,
- Tomás Perdomo,
- Juana Esparragoza López,
- Ricardo Castro Aguirre,
- Julián Alvarez Menéndez,
- Dolores Saldaña,
- Rosalía Cornejo,
- Rigoberto Chachagua,
- Gregorio Hernández,
- Mercedes Mora,
- Sebastián R. v. de Velásquez,
- José Antonio Gálvez,
- Victoriano Aguirre,
- Samuel Arriaza,
- Soledad Egulzabal,
- Mercedes Arriaza,
- Olyvia Masfura,
- José Roberto Herrera,
- Dolores Cristina Avelar.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintuno de abril de mil novecientos treinta y tres.—Carlos Llanos M.—Gustavo Cornejo, Srlo. 1

### Sociedad "Beneficencia Pública"

En la presente semana le corresponde turno como Vocal a don J. Antonio Villanueva K.

San Salvador, 23 de abril de 1932.

### Al público interesado

Con el objeto de evitar las consiguientes dificultades al público interesado, el Ministerio de Relaciones Exteriores, ruega tomar nota que el señor don Rodolfo Rubio, es la única persona que en Amapala, Honduras, tiene autorización de este Gobierno para expedir y visar pasaportes, firmar y legalizar toda clase de documentos que deban surtir efectos en El Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 19 de abril de 1932.

### Interesa al público

Para evitar las consiguientes dificultades al público interesado, el Ministerio de Relaciones Exteriores ruega tomar nota que el señor doctor don Fernando R. Muñoz, es la única persona que en San Pedro Sula, Honduras, tiene autorización de este Gobierno para expedir y visar pasaportes, firmar y legalizar toda clase de documentos que deben surtir efectos en El Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y tres. 10-5 alt.

### Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana Central y que han cumplido el término de almacenaje legal.

| MARCAS         | NUMERO  | BULTOS    | CLASE       | CONTENIDO                          | VAPOR                                   | FECHAS             |
|----------------|---------|-----------|-------------|------------------------------------|---|--------------------|
| V. de G.       | 2950    | 1         | Fardo.....  | Tejidos de algodón.....            | "Santa Marta".....                      | Julio 2 de 1931    |
| C. J. K.       | 650     | 1         | Fardo.....  | Medias de Rayón.....               | "Carrillo".....                         | Julio 6 de 1931    |
| Josep E. Haver | 1       | 1         | Fardo.....  | Medicinas.....                     | "Carrillo".....                         | Julio 29 de 1931   |
| A. S. Hnos.    | 2       | 1         | Cartón..... | Muestras.....                      | "Parlamin".....                         | Julio 29 de 1931   |
| A. S. M.       | .....50 | 1         | Caja.....   | Artículos de algodón.....          | "Ecuador".—Procedente de La Libertad... | Febrero 16 de 1931 |
| S. E. M.       |         |           |             |                                    |   |                    |
| M. B.          | 1118    | 18        | Cajas.....  | Amplificaciones fotográficas.....  | "Parlamin".....                         | Agosto 21 de 1931  |
| A. J. H.       | 19302/8 | 2         | Fardos..... | Géneros de algodón.....            | "Grünwald".....                         | Agosto 7 de 1931   |
| J. C. H.       | 186-1   | 1         | Fardo.....  | Medias de seda artificial.....     | "Santa Marta".....                      | Septbr. 10 de 1931 |
| O. K. S. & Co. | 100     | 1         | Fardo.....  | Tohallas de algodón.....           | "Carrillo".....                         | Septbr. 9 de 1931  |
| H. E. H. & Co. | 116     | 6         | Cajas.....  | Muebles de hierro y cartulina..... | "Heredis".....                          | Septbr. 9 de 1931  |
| B. O. V. S.    | 3202/3  | 2         | Fardos..... | Tejidos y medias de algodón.....   | "Tivives".....                          | Septbr. 29 de 1931 |
| Total.....     |         | 55 bultos |             |                                    |   |                    |

### Lista de mercaderías sin manifestar que han cumplido su término de almacenaje legal

| MARCAS                  | NUMERO | BULTOS   | CLASE        | CONTENIDO         | VAPOR             | FECHAS            |
|-------------------------|--------|----------|--------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Roco Porfirio.....      | s/a    | 2        | Bultos.....  | Cama y silla..... | De Guatemala..... | Julio 5 de 1931   |
| Tere Mayorga Rivas..... | s/a    | 1        | Canasta..... | Dulces.....       | De Guatemala..... | Septbr. 9 de 1931 |
| Eugenio D. Varneón..... | s/b    | 1        | Jaya.....    | Sillas.....       | De Guatemala..... | Obre. 10 de 1911  |
| Total.....              |        | 4 bultos |              |                   |                   |                   |

Administración de la Aduana Terrestre: San Salvador, 6 de abril de 1932.

G. M. Valenzuela,  
Admor. de la Aduana Central.

A. Bondanza,  
Guarda-Almacén.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, lunes 25 de abril de 1932

NUM. 95

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Refórmase la Ley de Impuesto sobre la Renta..... 733  
Se reforma la Ley de Vialidad..... 733  
Continuación de la vigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 22 del corriente..... 733

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
Pago de colonos 37.50 a don Rubén Membreño..... 734

SECRETARIA DE GOBERNACION  
Nombramientos de empleados en las dependencias de la Dirección General de Correos..... 735  
Nombramientos de empleados en las dependencias de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos..... 735

SECRETARIA DE HACIENDA  
Se autoriza a la Tesorería General para que pague el sueldo asignado al 1er. Auxiliar de 4a. clase del Departamento de control de la Auditoría General..... 736

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Se refunden en una sola las Direcciones de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras..... 736

SECRETARIA DE JUSTICIA  
Se nombra al señor José Luis Mendoza agente de vigilancia de la Penitenciaría Occidental..... 736

SECRETARIA DE BENEFICENCIA  
Se nombra al bachiller Alberto Viale Ayudante del Médico interno del Hospital Rosales..... 736  
Nómbrese Practicante interno del Hospital de Sonsonate al bachiller José Ernesto Larín..... 736  
Se nombra al doctor José Ricardo Vilanova Médico del Servicio de Consultas Externas del Hospital de Sonsonate..... 736  
Pago de 100 colonos a don Rafael Durán..... 736

SECRETARIA DE SANIDAD  
Nómbrese Vacunador de esta capital a don Jesús Molina..... 736  
Se nombra Inspector sanitario de Ilobasco a don Ricardo Quiñónez..... 737

### Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de marzo último

LUNES 25 DE ABRIL:

Dirección de Obras Públicas y Dirección General de Sanidad.

MIÉRCOLES 27 DE ABRIL:

Pensiones y jubilaciones de todos los Ramos, así:

Por la mañana, recibos hasta de ₡ 25.00.  
Por la tarde, recibos hasta de ₡ 40.00.

JUEVES 28 DE ABRIL:

Por la mañana, recibos hasta de ₡ 60.00.  
Por la tarde, recibos de ₡ 61.00 en adelante.

VIERNES 29 DE ABRIL:

Alquileres de casas.

SÁBADO 30 DE ABRIL:

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 25 de abril de 1932.

### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 34.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

las siguientes reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta:

Art. 10.—El Art. 33 de la Ley queda redactado así: "El Tesorero General de la Repú-

blica, los Administradores de Rentas en las cabeceras departamentales y los Receptores Fiscales en las de distritos, son los funcionarios que procederán al cobro del Impuesto sobre la Renta, según las matrículas que les sean enviadas por la Dirección General de Contribuciones.

Dichos funcionarios cancelarán las matrículas al momento de serles pagadas, autorizando la razón con su firma y sello. Las matrículas que no llenen este requisito no tendrán valor alguno".

Art. 20.—El Art. 43 de la misma Ley se reforma así: "La matrícula llevará impresa en facsímil la firma del Director, Subdirector y Secretario de la Dirección General de Contribuciones".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,

Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srío.

M. Coto Bonilla,  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase:

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,

Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

Decreto No. 35.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

las siguientes reformas a la Ley de Vialidad:

Art. 10.—Al Art. 7o. de la Ley se le agrega el siguiente inciso: "Dichos funcionarios cancelarán las matrículas al momento de serles pagadas, autorizando la razón con su firma y sello. Las matrículas que no lleven este requisito no tendrán valor alguno".

Art. 20.—El Art. 14 de la misma Ley se reforma así: "Las matrículas de los contribuyentes de la serie "A" redactadas de conformidad al Reglamento [Modelo N° 3] llevarán impresa en facsímil la firma del Director, Subdirector y Secretario de la Dirección General de Contribuciones, expresando el nombre o nombres del contribuyente, su apellido, domicilio, edad y profesión, la cantidad a que monta el impuesto del año, o sea el valor de la matrícula y el año a que corresponde el impuesto. Al reverso llevará la reproducción del Art. 10. [hasta el inciso "a" inclusive] e íntegro el Art. 20."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,

Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srío.

M. Coto Bonilla,  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,

Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

CONTINUACION DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Angel, Alfaro, Arango, Bautista, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Morales, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada con enmiendas.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Dos notas del señor Ministro de Gobernación, con las cuales devuelve, sin sancionar y con observaciones, los Acuerdos Legislativos Nos. 9 y 19, emitidos el diecinueve de marzo y nueve de abril respectivamente. Pasaron a sus antecedentes;

b) Un oficio del señor Subsecretario de Fomento, con el que devuelve, debidamente sancionado, el Acuerdo Legislativo No. 13 del cuatro del corriente. Pasó al archivo;

c) Una nota del señor Ministro de Hacienda, devolviendo, con el informe respectivo, la moción del R. Rodezno, sobre que se suprima la Auditoría General de la República. Volvió a la Comisión de Hacienda;

d) Un oficio del señor Subsecretario de Instrucción Pública, devolviendo, con el informe correspondiente, la moción del R. Navarrete, sobre consignar en el nuevo Presupuesto una partida de col. 10,000.00, para continuar la construcción del Grupo Escolar de la ciudad de San Vicente. Volvió a la Comisión de Presupuesto;

e) Una nota del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo, con el correspondiente informe, la moción del R. Molina Gómez, sobre que se apruebe un proyecto de decreto, que incluye en su moción, y que puede adicionarse a la Ley Agraria. Volvió a las Comisiones de Hacienda, Gobernación y Agricultura;

f) Una comunicación del señor Ministro de Hacienda, por la cual solicita—en nombre del Poder Ejecutivo—la aprobación del crédito contenido en el proyecto de ley que adjunta, consistente en trescientos mil colonos para cubrir los gastos ocasionados por la reciente campaña anti-comunista. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda;

g) Un oficio del mismo funcionario, por el cual transcribe la comunicación del Subsecretario de Fomento, dirigida al Despacho de su cargo, contraída a que se sirva solicitar a esta Asamblea un crédito suplementario por la suma de col. 460,000.00, como refuerzo a la asignación original de col. 500,000.00, consignada en el Presupuesto para las obras de saneamiento y pavimentación de la ciudad de Santa Ana. Así como sometiendo a la aprobación de la Asamblea la concesión del crédito referido, emitiendo—en caso de acceder a lo solicitado—el proyecto de ley que adjunta. Todo lo cual lo hace en nombre del Poder Ejecutivo. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda.

h) Una nota del señor Subsecretario de Instrucción Pública, devolviendo, con su informe

correspondiente, varios expedientes. Volvieron a las Comisiones respectivas.

30. Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Antonio Mixco, sobre que se le aumenten quince colones a su pensión de treinta, de que goza en la actualidad;

b) Al desfavorable de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Ochoa, sobre que se continúe tramitando el proyecto de ley relativo a la venta de establecimientos comerciales, presentado el 2 de abril de 1930 por el entonces Ministro de Hacienda, don José E. Suay;

c) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Jorge Miguel Dada, sobre que se derogue el Decreto Legislativo de 29 de marzo de 1930, y a que no se le exija pago suplementario de impuestos por la fábrica de cigarrillos "Pyramid", establecida en esta ciudad, sin la respectiva notificación por no estar en relación dichos impuestos con su capital, ni con los que pagan otras fábricas de cigarrillos establecidas en el país; en el que es de parecer que, en vista del informe de la Dirección General de Contribuciones Directas, en que se exponen detalladamente las pérdidas considerables que ha sufrido la fábrica en referencia y la "Morazán", y siendo un deber del Estado proteger las industrias por conveniencia del Fisco y del público en general, especialmente en esta época de depresión económica; que se reduzcan a col. 500.00 y col. 1,000.00 mensuales, hasta el día último del mes en curso, el impuesto fiscal que, según Decreto Legislativo de 29 de marzo de 1930, deben pagar, respectivamente, las fábricas de cigarrillos "Pyramid" y "Morazán", tal como lo han venido pagando, según convenio de éstas con el Poder Ejecutivo; y que, a partir del primero de mayo próximo entrante, paguen las mismas fábricas todo el impuesto que en el mencionado decreto se establece. El R. Villavicencio hizo moción para que se le dispensara la segunda lectura a este dictamen y se pusiera a discusión. Aceptada, fué discutida y aprobada. En consecuencia, el segundo Secretario dió lectura a la solicitud y al dictamen en cuestión. Momentos después se suscitó un debate en el cual tomaron parte los RR. Villavicencio, Ochoa, Vaquero [Héctor], González, Pérez Cerna, Molina Gómez, Padilla, Castillo, Fuentes, Alfaro, Angel, Chavarría y Bautista. En el curso del debate, el R. González mocionó para que se suspendiera la discusión y se señalara nuevo día para ello. Fué desechada. Entonces, el R. Padilla mocionó para que se reconsiderara lo resuelto en lo propuesto por el R. González. Aceptado, se puso a discusión y fué aprobado con la adición propuesta en esos momentos por el R. Fuentes, de que se señale el día de mañana para discutir el citado dictamen;

d) Al desfavorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Salvador, que funcionó el año próximo pasado, sobre que se dicte un Decreto aclaratorio indicando que los efectos del Decreto Legislativo de 16 de agosto de 1930, no publicado ni sancionado en su debido tiempo, y ratificado por Decreto de 22 de mayo de 1931, debe retrotraerse al mes de agosto de 1930, fecha desde la cual dejó de tener efecto constitucional la remisión del 5 al 10% de las rentas municipales a favor de Instrucción Pública, a la sección de fondos específicos de la Tesorería General de la República, remisión establecida por Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1923;

e) Al de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la moción del R. Molina Gómez sobre lo siguiente: 1º, que se reforme el Decreto Legislativo de 25 de junio de 1928, para lo cual presenta el proyecto de Ley respectivo; y 2º, que los fondos de la Junta de Caminos del departamento de Santa Ana no se incluyan en el nuevo Presupuesto de 1932-33, por ser fondos que administra dicha Junta

conforme a la Ley de Vialidad vigente; en el que la Comisión opina se apruebe la moción del R. Molina Gómez, con estas salvedades: que el inciso 4º del Proyecto de Decreto citado debe redactarse tal como lo propone el Subsecretario de Fomento; y que hay que incluir en el Presupuesto la subvención que da el Supremo Gobierno para atender las carreteras del departamento de Santa Ana;

f) Al favorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la moción del R. Castaneda, sobre que se conceda una pensión de col. 200.00 mensuales a la Escuela Correccional de Menores de Santa Ana, que ha venido sosteniéndose con contribuciones de particulares, las que ya no son suficientes;

g) Al favorable de las Comisiones de Hacienda y Gobernación, recaído en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se excite a los señores Ministros de Gobernación y Hacienda, para que presenten a esta Asamblea, cuanto antes sea posible, los proyectos elaborados por dichos funcionarios para la creación de la Superintendencia General de Seguros y reglamentar las actividades de las Compañías de Seguros que operan en el país, para estudiarlos y discutirlos proto, por ser de gran trascendencia para la Nación;

h) Al desfavorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por medio del Ministerio de Justicia—sobre que se decreten varias reformas y adiciones a los Códigos Penal y de Instrucción Criminal;

i) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Benjamín, Catarino y Samuel Ayala, reos de la Penitenciaría Central, sobre que, por vía de gracia, se les conceda indulto de la pena de 9 años de prisión mayor por el delito de homicidio en Sebastián Salazar y lesiones menos graves en Daniel Aparicio; pena que les fué impuesta por el Juez 1º de Primera Instancia del distrito de San Miguel;

j) Al de la Comisión de Hacienda, emitido en la moción del R. Pérez Cerna, sobre que se aumente en la forma más conveniente, el impuesto a las fábricas de cerveza, para remediar—en parte—la rebaja de la renta de aguardiente; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda. Fué aprobado;

k) Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Ochoa, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que agregue a su moción, por el cual se limita el elevado interés que se cobra en las casas de préstamos, Montepíos y Casas de Comisiones, sobre toda clase de objetos empeñados; y evita los remates continuados que privan de esas prendas a sus propietarios; en el que la Comisión opina se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado;

l) Al favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la moción del R. Pérez Cerna, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto una partida de diez mil colones para la construcción de un puente sobre el río Tamulasco, en la vía que une a la ciudad de Chalatenango con los pueblos Ojos de Agua, El Zapotal, Las Vueltas, etc.;

m) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Ester Fratsi v. de Valencia, profesora de Instrucción Pública, sobre que se le conceda a su hija Lidia Xochillt, una pensión para sufragar los gastos que origine su educación, en recompensa de los servicios prestados a la Patria por su esposo, el profesor José Matilde Valencia, ya fallecido;

n) Al de la Comisión de Legislación, dado en lo propuesto por el R. Reyes, sobre que se siga tramitando la moción del ex diputado Luis L. Bustamante, presentada a la Asamblea en 1930, para que se dicte una ley que garantice a los empleados públicos que son despididos o sustituidos de sus puestos en los cambios de Gobierno; en el que es de parecer que, habiendo presentado últimamente el R. Durán Rivas, una moción similar a la del R. Reyes, que se acumule aquélla a ésta, para compren-

derla en un sólo dictamen y resolverlas conjuntamente;

n) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Eduvigés Artiga, Sebastián Melara, Alberto Guadrón y Carmen Grande, ex Miembros de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad, sobre que se les perdone un reparo de col. 198.00 que les hace la Contaduría Municipal de la República;

ñ) Al desfavorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de Luisa v. de Patiño, sobre que se le asigne una pensión como heredera de su difunto esposo, don Salvador Patiño.

40. El R. Padilla hizo moción para que el proyecto de Decreto sometido a la consideración de la Asamblea por el Ministerio de Hacienda—en nombre del Poder Ejecutivo—que fué aprobado en la sesión de ayer y que dice: "Artículo único: por el término de un año, los exportadores de algodón cuya producción en el país esté debidamente comprobada, quedan autorizados a importar, en forma de manta don algodón [Partida 465-1-01-001] Tarifa de Aduana], un 80% del peso bruto de algodón exportado completamente libre de derechos de aduana; sea redactado, para evitar torcidas interpretaciones, en la forma siguiente: "Artículo único.—Por el término de un año, todo exportador de algodón cuya producción en el país esté debidamente comprobada, queda autorizado para importar completamente libre de derechos de aduana, manta de algodón (Partida 465-1-01-001—Tarifa de Aduana), en cantidad igual al 80% del peso bruto del algodón que él haya exportado". Aceptada dicha moción, fué discutida y aprobada, acordándose redactar dicho decreto en la forma solicitada por el R. Padilla.

50.—El R. Molina Gómez hizo una moción, pidiendo a la Honorable Asamblea Nacional el parecer, de que si aún era tiempo de agregar un inciso al decreto anterior, se le agregara el siguiente: Se penará severamente o con una multa fuerte, al empleado o empleados que permitan dejar salir del país, en vez de algodón, alguna otra materia mezclada dentro de las pacas, para aumentar el peso y así tener mayor derecho a la libre introducción de mantas". El R. Molina Gómez dijo que mocionaba en ese sentido para que no suceda lo de Gobiernos anteriores, que sólo bajaron los derechos de importación de harinas, para proporcionar grandes ganancias a casas importadoras.

60.—Se suspendió la sesión, faltando los RR. Villacorta, Sigüenza y Reyes, por enfermedad; y Alvarenga, Alvergue, Castaneda, Navarrete y Varela, con licencia.

J. Puente,

Vicepresidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

M. Coto Bonilla,  
2o. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 150-I] (Eventuales del Ramo), del Presupuesto vigente, se pague al señor don Rubén Membreño, la suma de *treintisiete colones cincuenta centavos* [col. 37.50], valor de diez suscripciones al diario "La Nación", de San Miguel, servidas al Ministerio de Relaciones Exteriores en cada uno de los meses de enero, febrero y marzo del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

## SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar expendedora de especies postales de la Administración de Correos de Santa Ana, a la señora Blanca Delgado, en sustitución de J. Mariano Bermúdez. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida 6, de la letra F), planilla No. 14 del Art. 30 A-1] de la Ley de Presupuesto, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Interventora de la Oficina Postal de San Vicente, en el departamento del mismo nombre, a la señorita Isabel Navarrete, en lugar de Bernardino Zúñiga. La nombrada deberá rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas y devengará el sueldo que señala la partida 2, letra G), Planilla No. 14 del Art. 30 A-1] de la Ley de Presupuesto, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo. (Derechos cobrados, col. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1932

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a José Saavedra, Interventor de la Oficina Postal de San Francisco, departamento de Morazán, en lugar de Rafael Quijada Ramos. El nombrado deberá rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas y devengará el sueldo que señala la partida 2, de la letra D), de la planilla No. 14 del Art. 30 A-1] de la Ley de Presupuesto, y se le pagará por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo. [Derechos cobrados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 30

## DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

- 7-*Nejapa*.—Mensajero diurno y nocturno, Julio Rodolfo Grijalva, en lugar de José C. Ramos.  
8-*Panchimalco*.—Telegrafista diurno y nocturno, J. Rómulo Ventura, en lugar de Víctor M. Alfaro.  
11-*Central San Salvador*.—Celador, Gilberto J. Alfaro, en lugar de Encarnación Iraheeta. [Impuesto, col. 2.00.]  
14-*Sala de Aparatos*.—Telegrafista, Avelino Méndez, en lugar de Angel Raúl Flores. (Impuesto, col. 6.00).  
19-*Instaladores de Teléfonos*.—Celador, Rafael Romero, en lugar de Romualdo Franco. (Impuesto, col. 2.00).  
19-*Celador*, Raúl Flores, en lugar de José Iraheeta. (Impuesto, col. 2.00).  
20-*Reparación e instalación de Cables*.—Celador, Emilio Pérez, en lugar de Abraham Alvarenga.

Todos los nombrados devengarán los sueldos

de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 32

## DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

- 4-*Chalchuapa*.—Telegrafista nocturno, Eliseo Zúñiga, en lugar de Carlos Hidalgo. (Impuesto \$ 2.00).  
6-*El Coco*.—Mensajero diurno y nocturno, José González Suvillaga, en lugar de Salvador Rivas.  
„ *Celador*, Rafael Antonio Pacheco, en lugar de Gerardo Aguilar.  
7-*El Congo*.—Mensajero diurno y nocturno, Julián Orellana, en lugar de Miguel A. Hernández.  
8-*Laguna de Coatepeque*.—Receptor telefonista en los meses de abril, mayo, junio y julio, J. Antonio Bolaños.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el 10. del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Telefonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 21

## DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

- 2-*Apaneca*.—Telegrafista diurno y nocturno, Teodoro Romero, en lugar de Angel M. Guerra.  
8-*Garita Palmera*.—Celador, Gertrudis Amaya, en lugar de Gilberto J. Alfaro.  
11-*Las Chinamas*.—Mensajero diurno y nocturno, Romualdo Alberto Magaña, en lugar de Juan Arévalo.  
13-*San Lorenzo*.—Telegrafista diurno y nocturno, Angel M. Guerra, en lugar de Arnulfo Aurora. (Impuesto, col. 2.00).  
15-*Tacuba*.—Telegrafista diurno y nocturno, Arnulfo Aurora, en lugar de Teodoro Romero.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el 10. del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 33.

## DEPARTAMENTO DE SONSONATE

- 7-*Juayúa*.—Mensajero diurno y nocturno, Catarino Sánchez, en lugar de Alfonso Pérez.  
14-*Santa Catarina Masahuat*.—Telegrafista diurno y nocturno, J. Benjamín Guzmán, en lugar de Rogelio Olmedo G.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el 10. del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 25

## DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

- 3-*Colón*.—Mensajero diurno y nocturno, Alfredo Romero, en lugar de Rubén Mancía.  
8-*Santa Tecla*.—Telegrafista ayudante, Francisco A. Aguilar, en lugar de Pedro Molina.  
12-*Sacaoyo*.—Mensajero diurno y nocturno, Rafael Urbina, en lugar de Manuel Miranda.  
22-*Zaragoza*.—Celador, Gerardo Aguilar, en lugar de Rafael A. Pacheco.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el 10. del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 23.

## DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

- 6-*El Guayabal*.—Mensajero diurno y nocturno, Gilberto Montes, en lugar de Pedro Ramos.  
„ *Celador*, Fermín González, en lugar de Juan Portillo  
7-*San Pedro Perulapán*.—Telegrafista diurno y nocturno, J. Antonio Oliva, en lugar de Alfonso T. Ramirez. (Impuesto col. 2.00).

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el 10. del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero diurno y nocturno de la oficina telegráfica de Citalá, departamento de Chalatenango, al señor Miguel Landaverde, en lugar del señor Nicolás Galdámez. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 5 de la planilla No. 24, con cargo a la partida del Art. 36 A-1] de la Ley de Presupuesto vigente, desde el 10. del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 31

## DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

- 5-*San Ildefonso*.—Mensajero diurno y nocturno, Antonio Molina, en lugar de Jesús Pineda.  
7-*San Sebastián*.—Celador, Daniel Cuevas, en lugar de José Cuéllar.  
10-*San Vicente*.—Celador, José Cuéllar, en lugar de Daniel Cuevas.  
11-*Tecoluca*.—Telefonista diurno y nocturno, Cesáreo Bonilla Dardón, en lugar de José María Ticas.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el 10. del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 26.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

- 1—*Cuyutlán*.—Mensajero diurno y nocturno, Jorge Alberto Coto Orellana, en lugar de Benjamín Martínez.  
13—*Santiago Nonualco*.—Mensajero diurno y nocturno, Gilberto Bardales, en lugar de José H. Cortés.  
15—*Zacatecoluca*.—Telegrafista ayudante, Manuel Rafael Ortiz Pino, en lugar de Eliseo Zúñiga.—(Impuesto col. 2.00).  
„ Mozo de Cuadrilla de la 2a. Zona, Isaías Peña, en lugar de Natividad Meléndez.  
„ Mozo de Cuadrilla de la 2a. Zona, Simeón Alberto, en lugar de Fermín González.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el 10. del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 34.

DEPARTAMENTO DE USulután

- 12—*La Barca*.—Celador: Luis Manzano, en lugar de Fabián Gámez.  
20—*San Marcos Lempa*.—Celador: Valentín Chávez, en lugar de Antonio Fuentes.  
„ Celador: Eustaquio Martínez, en lugar de Emilio Osorio.  
23—*Usulután*.—Mozo de Cuadrilla de la 4a. Zona: Braulio Sánchez, en lugar de Eulalio Reyes.  
„ Mozo de Cuadrilla de la 4a. Zona: Leopoldo Machado, en lugar de Carlos Arévalo.  
„ Mozo de Cuadrilla de la 4a. Zona: Pedro Navarrete, en lugar de Rafael Robles.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el 10. del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 29

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

- 1—*Carolina*.—Mensajero diurno y nocturno, Napoleón Montoya, en lugar de Adán Galdamez.  
12—*Nuevo Edén de San Juan*.—Mensajero diurno y nocturno, Adán Villafuerte, en lugar de Plutarco Pastora.  
16—*San Miguel*.—Telegrafista ayudante, Pedro Molina, en lugar de Francisco A. Aguilar. (Impuesto, col. 4.00).  
„ Ayudante del Receptor, Francisco Pérez García, en lugar de Rogelio Díaz.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el 10. del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telé-

grafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 22.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

- 2—*Nobasco*.—Mensajero diurno y nocturno, Anibal López, en lugar de Juan José Quintanilla.  
6—*Sensuntepeque*.—Celador, Inés Cuevas, en lugar de José María Chávez.  
7—*Tejutepeque*.—Mensajero diurno y nocturno, Carlos Alberto Menjívar, en lugar de Anibal López.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el 10. del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo, en vista del acuerdo expedido con fecha de ayer, que dice: "La Auditoría General de la República, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica respectiva y en vista de que la señorita Angela Santamaría, 1er. Auxiliar de 4a. Clase del Departamento de Control, no puede asistir a la Oficina y se vencieron los dos meses de licencia que se le habían concedido, ACUERDA: 10.—Prorrogar la licencia indefinidamente, sin goce de sueldo, a la señorita Angela Santamaría. 20.—Nombrar interinamente en su lugar al señor don José Arturo Castillo, quien devengaré el sueldo que señala el No. 14 de la planilla 126, Art. 279 del Presupuesto vigente; a partir del día de hoy, fecha en que tomó posesión del empleo.—Comuníquese.—[f] Herrera", ACUERDA: autorizar a la Tesorería General para que pague, de esa fecha al 30 de junio del corriente año, el sueldo asignado a la plaza arriba indicada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo, por razones de economía y para establecer la unidad de enseñanza y ejercer un control más efectivo sobre la eficiencia de las actividades docentes y administrativas de las Escuelas Normales de ambos sexos, ACUERDA: refundir las Direcciones de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras en una Dirección única que estará a cargo de un Director General, plaza que será llenada por Concurso de Oposición. En tal virtud, se suprimen, desde esta fecha, las plazas que han estado a cargo de los señores don Salvador Calderón Ramírez y doña María V. de Brunner, a quienes se rinden los agradecimientos por los servicios prestados. Se encarga interinamente la dirección de dichos planteles, a los actuales subdirectores pará mientras se efectúa el nombramiento de Director General interino.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Orozco.*

### SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Luis Mendoza, agente de vigilancia del propio Establecimiento, en lugar del señor José Ascencio. El nombrado devengaré el sueldo que asigna el No. 40, pla-

nilla 78, Arto. 167 A-1 y 3] del Presupuesto, desde el día 20 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Médico Interno del Establecimiento, al bachiller don Alberto Viale, en lugar del bachiller don Eliseo Santamaría, que renunció. El nombrado devengaré el sueldo que señala el detalle del Presupuesto Especial vigente respectivo, desde el 19 de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante Interno del Establecimiento, al bachiller José Ernesto Larín, en sustitución del bachiller León Avila, h., que renunció. El nombrado devengaré el sueldo del Presupuesto Especial vigente respectivo, desde el 20 del mes en curso, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico del Servicio de Consultas Externas del establecimiento, al doctor José Ricardo Vilanova, en sustitución del doctor Miguel Villeda, que falleció. El nombrado devengaré el sueldo del Presupuesto Especial vigente respectivo desde el 10. de mayo próximo, fecha en que tomará posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros celebrado el 18 de marzo del corriente año, y la contrata celebrada entre el Director General de Obras Públicas, autorizado por el Ministerio de Fomento, y don J. Miguel Burgos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 253-I del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Beneficencia), se pague a don Rafael Durán, pagador de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de cien colones [col. 100.00], valor de la planilla de operarios que han trabajado en las reparaciones del edificio del "Buen Pastor", durante los días comprendidos del 4 al 18 del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,  
*Castaneda C.*

### SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vacunador de esta ciudad, a don Jesús Molina, en sustitución de don Octavio Araujo, que re-

nunció. El nombrado devengará el sueldo asignado en la partida 16 de la planilla No. 63 del Presupuesto vigente, desde el 10 de abril en curso, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario de Ilobasco, a don Ricardo Quiñónez, en lugar de don Tulio C. Quesada. El nombrado devengará desde el primero del mes en curso, el sueldo que señala la partida 113 planilla No. 65 de la Ley de Presupuesto vigente, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros de 21 de agosto del año recién pasado, que resolvió la permuta entre las plazas de Delegado de Sanidad de Ilobasco e Inspector Sanitario de Sensuntepeque.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga", "La Unión" y "La Reforma".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Carlos H. Alfaro R., Lola Chacón, Gudella Ramírez, Pedro Vásquez, José Luis Platero, Felipe A. Cáceres, Eduardo Casanova. Ausente: José Santos Prudenelo. San Salvador, 25 de abril de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 23 de abril.—Hoy a las 21 horas zarpó a Corinto, Nicaragua, el vapor "Santa Cecilia". Lleva 1,053 sacos de café y 51 bultos varios y a los pasajeros: Antonio Zander, señora Marlowith, Alberto Yung y León Debarle, para Corinto y Balboa.

Acajutla, 24 de abril.—Hoy a las 16 horas y 20 m. zarpó a San José de Guatemala el vapor francés "Washing ton". Lleva 546 bultos.

La Unión, 24 de abril.—Hoy a las 17 horas zarpó a Acajutla el vapor suco "Balboa"; su capitán H Bergstron. Lleva 2,025 sacos de café con un peso de 14,175 kilos. Sin pasajeros.

La Libertad, 25 de abril.—Hoy a las 10 horas zarpó a San José de Guatemala el vapor "Rialto". Lleva a los pasajeros: Josefina Rochan, María de Schmidt, Angela Euzon y Mercedes de Harrison, para Francisco, Cal. Sin carga.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez de la mañana del dieciocho de febrero próximo pasado, se ha declarado a Aurelia González, Francisco Javier Hernández, Benita, Apolonia, Juana, Dolores y Pastora, los cinco últimos menores de edad y de apellido Hernández, herederos abintestato de la difunta Juana Bautista García, conocida también por Juana García, en calidad de hijas legítimas de ésta, declarando a los cinco menores en referencia herederos abintestato de su padre legítimo Ezequiel Hernández, representados por su curador Francisco Javier Hernández.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 3

Eugenio Corioto, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día de hoy, se ha declarado heredera de los bienes que a su defunción dejó don Rafael Martínez Lemus, a su óyugo sobreviviente doña Fidella Albanés. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquzaya, a las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Eugenio Corioto.—Francisco J. Avilés, Srlo. 3

EJECUCIONES

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado general de la señorita María Isolina Borjas, contra don Sinfonso Gra-

nados, por cantidad de colones, intereses y costas que reclama, se vanderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno rústico situado en el punto "Tierra Negra", hacia el Oriente y en jurisdicción de Lolotique, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de ochenta manzanas de capacidad, equivalentes a cinco hectáreas sesenta áreas. Lindante: al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos que fueron de Gregorio Castro y Clemente Gómez, viudo, y hoy son de Sebastián Cruz y Tranquillino Sánchez, respectivamente, con el que fué de Beltrán Ramos, hoy de su sucesión, y con el de Alejo Bermúdez, divididos con estos dos últimos con brotón de pito y púa, siendo de advertir que el terreno colindante de Tranquillino Sánchez, que se dijo haber pertenecido a Clemente Gómez viudo, fué antes propiedad de Valerio Chávez, y que el de Alejo Bermúdez, fué antes de Cruz Guevara; al Norte, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Tránsito Cruz y el de Wenceslao Molina; al Poniente, con terrenos de Saturnino Gómez, divididos por cercas de púa y zanjo de Juan Cirilaco González y de la sucesión de Pablo Reyes, divididos por cercas de piedra y brotón hasta llegar a un árbol de nance en donde hace esquina, y de este punto se dirige la línea con dirección al Poniente hasta llegar a un mojon de una piedra parada, quedando el terreno de la sucesión de Reyes al Norte, dividido por zanjo, cerca de piedra parada con dirección en línea recta hacia el Sur, hasta llegar a un troncón de guascagüito, queda al Poniente el terreno de Ana Felipa Zelaya, que antes fué de Juan Chávez, y desde dicho troncón se dirige la línea recta para el Oriente, hasta llegar a una quebrada seca en donde hay unos árboles de jocote, quedando al Sur el terreno de la expresada Zelaya, divididos por cercas de púa y brotones de jote; de este punto se dirige la línea hacia el Norte, por una quebrada arriba, hasta llegar a una cerca de piedra, quedando al Oriente el terreno de la sucesión de Francisco Salmerón, que antes fué de Santa Vázquez y hoy pertenece a Tranquillino Salmerón, brotones de jocote de por medio de propiedad de éste; de este punto se dirige la línea hacia el Sur hasta llegar a una quebrada, linda en donde está un árbol de cabo de hacha, quedando al Sur el terreno de la sucesión de Salmerón antes citada, hoy de Tranquillino del mismo apellido, divididos por una cadena de piedra enterrada y brotones de madrecazo de por medio, del terreno que se describe. Otro terreno rústico situado en el punto "La Cruzita", en la misma jurisdicción del anterior, de doscientas diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Anselmo País y el que fué de Gregorio Castro, hoy de Sebastián Cruz, quebrada de por medio; al Norte, con terreno que fué de Marta País, hoy del otorgante, cercos de piedra y brotones de por medio; al Poniente, con terrenos que fueron de Marta País y Ana Felipa Zelaya, hoy del otorgante, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de José Eulalio Mesa, cerca de piedras en medio. Una finca rústica, cultivada en su mayor parte con árboles de café cosecheros y en plantío, de la misma situación de los anteriores, al Occidente, en los suburbios de Lolotique y se compone más o menos como de cuatro hectáreas treinta y seis áreas y treinta y seis metros cuadrados de extensión superficial, siendo sus linderos y dimensiones, los siguientes: al Oriente, empezando de un árbol pichón de guascagüito que forma mojon equinero, mide de Sur a Norte, en línea quebrada, doscientos cincuenta y cinco metros, con salares del Caivario y de José Angel Chávez, camino vecinal en medio, María, Rufa, Octavio, Fidelia y Gertrudis Granados y Guillermo Chávez, brotón y cerca de alambre en medio que pertenecen y con finca de café de don José Manuel Arce, cerca de alambre en medio del colindante; al Norte, ciento ochenta y seis y medio metros en línea recta, con cerca de alambre y finca de café del mismo señor Arce; al Poniente, en línea quebrada, doscientos noventa metros, con terrenos de Benito Cruz, brotón y cerca de púa en medio del colindante, don José Manuel Arce y el cementerio público, callejón en medio propio de Arce, brotón y cerca de alambre del otorgante por todo el rumbo; y al Sur, ciento treinta y cuatro y medio metros en línea curva hasta el mojon donde se principió la medida, y linda una parte con el solar o patio en que está la mediagua del cementerio público, y el resto, con terreno de Margarita e Isidra Cruz e Irene Castellón, camino vecinal en medio con los tres últimos, cerco de alambre y brotón del otorgante por todo el rumbo Sur. Otro terreno rústico, situado al Oriente de Lolotique y en el punto Tierra Negra, compuesto de dos hectáreas treinta y seis áreas y noventa y tres metros cuadrados de extensión superficial, el que mide y linda: al Oriente, en línea curva, doscientos dieciocho metros, con terreno del presbítero don José Lázaro Iraheta, quebrada en medio en parte, cimiento de piedras del otorgante y el resto con cerca de alambre propio del colindante; al Norte, ciento dieciséis metros en línea curva, con terreno del otorgante, vestigios de brotón de pito en medio propio del terreno que se describe; al Poniente, sesenta y cinco metros en línea recta, con terrenos del otorgante, brotón de pito en medio de su propiedad; y al Sur, doscientos dos metros en línea curva, con terreno del otorgante, zanjo artificial en parte, brotón de pito, cerca de piedra y quebrada en parte de por medio, perteneciente la zanja y demás mojones al terreno descrito. Otro terreno rústico, situado en el mismo lugar del anterior, compuesto de una hectárea tres áreas y sesenta y cinco metros cuadrados de capacidad y mide y linda: al Oriente, sesenta y cinco y medio metros en línea curva, con terreno del otorgante, cerca de piedra, púa y brotón de por medio; al Norte, ciento treinta y cuatro y medio metros en línea curva, con terrenos del otorgante en parte y del señor Bonifacio González, cerca de alambre, piedra, púa y varios árboles antiguos de por medio; al Poniente, ochenta y cinco y medio metros en línea recta, con terrenos de Hirsilia Cruz y sucesión de Francisco Ramos País, zanjo artificial antiguo, cimiento de piedra, cerco de

alambre y púa en medio, propios del terreno; y al Sur, ciento treinta y cuatro y medio metros en línea curva, con terreno del otorgante, siendo del terreno descrito la zanja, cerco de piedra y brotón, que mide por este lado. Y otro terreno, situado al Sudeste de Lolotique, en el punto "La Lorena", de la misma jurisdicción de los anteriores, compuesto de cuatro hectáreas treinta y seis áreas y cuarenta y cuatro metros cuadrados de capacidad, y mide y linda: al Oriente, quinientos cuarenta y cuatro metros en línea quebrada, con terrenos del otorgante, quebrada y brotón en parte y zanjo de por medio, correspondiendo al colindante los brotones y zanjo; al Norte, setenta y cinco y medio metros en línea curva, con terrenos de la sucesión de Francisco Ramos País, cerco de alambre, púa y brotón de varios árboles en medio, propio del otorgante; al Poniente, en línea curva, doscientos ochenta y tres metros, con terrenos de José Antonio Perillo, en parte, cerco de alambre y brotón de madrecazo de por medio, propio del otorgante, y con terrenos de Isidra País, quebrada de por medio y cerca de alambre pertenecientes al terreno; y al Sur, doscientos cuatro metros, en línea curva, con terreno de Hildelonso Molina, camino vecinal en medio. La persona que quiera hacer postura, se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Esteban Carranza, de parte de la señora Natividad Carranza, en concepto de hija legítima del difunto; y se le ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel González.—F. J. Argueta, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Gregorio Ibarra, que falleció el quince de marzo del presente año en el cantón "Escarbadero", jurisdicción de Estanzuelas, de parte de sus hijos legítimos José Luis, Fernando y Salvador, todos de apellido Ibarra; confiriéndoseles a éstos la administración y representación interinamente de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y media del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor Alejandro Zelaya, la herencia intestada que a su defunción dejó Justina Zelaya, en concepto de aceptante de cesionario de Anasasio Zelaya, quien es hijo legítimo del referido difunto. Al señor Alejandro Zelaya se le confiere la administración interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rotundo.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas y media del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Fidel Antonio Chiquillo, fallecido en Guazapa el veintidós de octubre de mil novecientos dieciséis, por parte de su madre legítima María Josefa Poace, a quien se nombra interinamente administradora y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte del señor José Eliseo Ochoa, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Salvador Ochoa, en el carácter de hijo legítimo del mencionado difunto y confiere al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodas.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de fecha treinta de marzo último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Sebastián Rubio, quien falleció a las diez de la mañana del catorce de marzo de mil novecientos diecisiete en la villa de Nueva España, por parte del señor Guadalupe Rubio, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Martín, José Consepón e Ignacia Rubio, los dos primeros en el carácter de hermanos legítimos del predecesor difunto y la segunda, como hija natural de Petrona Rubio también ya fallecida, el derecho que en representación de ésta, le correspondía en la misma sucesión de Sebastián Rubio, quien fué hermano y a la vez tío legítimo de madre e hija respectivamente, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de los bienes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del siete de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del presente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Simón Heróles, por parte de su cónyuge sobreviviente Olivia Osorio, conocida generalmente por Edvigis Osorio; se le ha concedido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Demetrio Orallana, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que dice posee desde hace más de diez años en el punto nombrado El Estoraque de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Juana Cruz y de Isabel Guzmán, calle de por medio; al Norte, con terreno de Tomás Belloso; al Poniente y Sur, con terreno de don Orlando Flamenoco. Manifiesta haberlo habido por donación de su difunta madre Nascaria Ramírez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huitztlán, a las dos de la tarde del día quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Natividad Miranda.—Ciro Sánchez G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Juana Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos parcelas de terreno rústico, cultivado una de ellas de café cosechero y la otra inculta, situadas la primera en el lugar llamado Palo de Zope y la otra en el llamado Lengua de Vaca, cantón La Puente, de esta jurisdicción; se estiman en conjunto en quinientos colonos; no son dominantes ni sirvientes ni tienen carga ni derechos reales y son de naturaleza fértil, y les hubo por compra a José Antonio Eguiluzabal; siendo los colindantes de este domicilio. Mide y linda así: el primero de la capacidad de diecinueve áreas, al Norte, finca de Ventura Gómez, hoy sucesión José Antonio Cáceres; al Oriente, finca de Bibiano Mendoza, hoy Máximo Randa Salaverría y una parte de la misma sucesión Cáceres; al Poniente, finca de Miguel Molina; y al Sur, finca de León González, hoy de Melicio González Ramos, barranca de por medio. Segundo, capacidad doscientas veinte áreas veinte centáreas, linda: al Norte, porción de terreno de Manuel Cruz, cerco de alambre brotón en medio; al Oriente, con terrenos de Concepción Morán y la misma señorita Cáceres, quebrada en medio; Poniente, con otra porción de la solicitante; y al Sur, con terrenos de Visitación Mendoza y la misma señorita Cáceres, cercos de alambre propios de por medio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juxtlá, a nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Máximo Jerez.—E. Sevillano, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Vicenta Cadenas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos, que posee de buena fe de manera quiete, pacífica y no interrumpida en el barrio Chalchupista, de esta ciudad; el primer predio mide y linda: al Norte, veintidós metros, calle de por medio, con casa de Celso Muriello, Brígida Castillo y Eugenio Cortés; al Oriente, treinta y seis metros, con casa y solares de Matías Rodríguez y Evangelina Ansteto, pared y cerco en medio; quiebra hacia el Sureste en doce metros y medio, con solar de Felipa Arias; al Sur, nueve metros y medio, con solar de la misma Arias; y al Poniente, cuarenta y dos metros, con solar de Natalia Hernández; los cercos de piedra son de los colindantes y tiene como accesorios una casa de tejas, sobre paredes de adobe en buen estado, que mide doce metros noventa centímetros de largo por diez metros de ancho con todo y corredores; lo estima en la suma de cuatrocientos colonos. El otro solar si-

tuado en el barrio Las Salinas, mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros, solar de Inés Arias, cerco propio; al Sur, diez metros, con solar de mi propiedad; al Norte, seis metros, con solar de Natalia Hernández, barranca en medio; y al Poniente, veinte metros, con solar de Candelaria Grijalva, quiebra hacia el Oriente, con cuatro metros, con solares de la misma Grijalva, cercos propios, teniendo como accesorios un rancho de tejas en mal estado, y lo estima en la suma de cien colonos. No son dominantes ni sirvientes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y cinco.—José María Ibarra.—B. Chicas Martínez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma de ley la señora Mortilla Benavides, de sesentidós años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situado al Oriente de esta población, distrito y departamento de San Miguel, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio, con solar de Otilia González, midiendo veinticinco metros ochenta centímetros; al Norte, con casa y solar de Luisa González Corea, cerca de cardón de la colindante, midiendo treinta y cinco metros sesentidós centímetros; al Poniente, con solar y casa de Tránsito González, cerca de madera y cardón del solar que se describe, midiendo veintidós metros cincuenta y siete centímetros; y al Sur, cerca de piedra y cardón del solar descrito, calle de por medio y casas y solares de Benito Quintero y sucesión de Antonio Corea, ésta representada por don Inocente Alvarenga, midiendo treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros. La casa es de tejas sobre horcones, paredes de tezahuacal, de ocho metros de longitud por cinco metros de latitud. El solar descrito no es dominante ni sirviente, sin carga o derecho real con quien hubiere proindivisión y lo adquirió por compra a doña Estebana viuda de Barahona, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, estimándolo en la suma de ciento cincuenta colonos, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la González, que es de Moncagua, y Alvarenga, de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quilepa, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael Rivera.—J. E. Campos A., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí la señora Hortensia Rosa, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en este pueblo, que mide y linda: al Oriente, veinte metros ochenta centímetros, con solar y casa de Antonio Manco, calle de por medio; al Sur, cuarentinueve metros, con casa y solar de Fulgencio Chacón Beltrán y sucesión de Esteban Ramírez; al Norte, con casa de Leonarda viuda de Lima; y al Poniente, con solar de Daniel Amaya Turcios. Contiene una casa de tejas de cinco metros de latitud por siete de longitud; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten, lo hubo por donación que le hizo Petrona Torres, quien es ya difunta, lo estima en doscientos colonos; los colindantes son de este domicilio, y está cercado por todos sus rumbos con alambre propio, excepto el que limita con el solar sucesión Ramírez que pertenece a dicha sucesión. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel A. Flores.—Raf. A. Morales, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí el señor Diego López, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en este pueblo, el que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros trescientos cuarenta milímetros en línea recta, con solar de Francisco Torres; al Norte, treinta y nueve metros, con solar de Santos Argueta; al Poniente, treinta y cinco metros ochenta milímetros, con solar de Frolán Torres; y al Sur, con solar de la sucesión de Pantaleón Colcho, con cuarenta metros, cerco de por medio y callejón que conduce al río Grande. Lo hubo por compra a Reyes Méndez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, lo estima en doscientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las quince horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel A. Flores.—Raf. A. Morales, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Pantaleón Villalta, casado, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Santuario de esta ciudad, que mide: por el Poniente, nueve metros veintidós centímetros, lindando con casa de doña Isabel Reyes viuda de Velasco y Mariano López; al Norte, trece metros sesentidós centímetros, lindando con casa y solar de Trinidad Domínguez; al Oriente, diez metros cinco centímetros, con solar de Emma Gómez; y al Sur, trece metros sesentidós centímetros, con casa y solar de Emma Gómez; que en este solar está ubicada una casa de teja sobre paredes de adobe, de nueve metros veintidós centímetros de frente, por ocho de fondo; el cual lo hubo por compra a Enriqueta y Carmen Villalta, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, y lo estima en cuatrocientos colonos. Es predio dominante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Vicente, a trece de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel A. Orellana.—Arturo Miranda, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí la señora Inés Muñoz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, sito en este pueblo, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros quinientos cincuenta milímetros, con Gabriel Crispín y Teresa Salazar; al Norte, dieciocho metros trescientos sesenta milímetros, con Mauricio de León, alambrado propio de por medio; al Poniente, veinticuatro metros doscientos quince milímetros, con el de Diego López, alambrado propio; y al Sur, diecinueve metros doscientos cincuenta milímetros, con el de Candelario Colcho, callejón que conduce al río Grande de por medio, alambrado propio. Tiene una casa de habitación, de cuatro metros noventa y cinco milímetros de longitud por cuatro metros ciento sesentidós milímetros de latitud. Lo hubo por donación gratuita que le hizo Sotero de León, quien ya falleció y fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que lo afecten y lo estima en ciento cincuenta colonos. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las catorce horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Ángel Flores.—Raf. A. Morales, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cristóbal Flores, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de doce hectáreas aproximadamente, situado en "La Joya de las Tunas", de la jurisdicción de Bolívar, distrito y departamento de La Unión, del cual terreno es poseedor de buena fe por más de veinte años sin interrupción alguna, que tiene por linderos: al Oriente, con terrenos de Guillermo Melgar y Juan Amaya, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Otero Rico; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Ruperto Manzano y Remualdo Flores; y por el Sur, con terrenos sin dueño conocido. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de Guillermo Melgar y Juan Amaya, que son vecinos del pueblo de San José. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Bolívar, a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Elías Urquiza.—Francisco R. Alberto, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito don Luciano Noisaco, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, situados uno en el lugar Tierra Colorada y dos en el lugar Piza de Castilla, de esta jurisdicción, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión. El primero se compone de tres hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de Catalino Benítez, divididos por la quebrada del Hielo; al Norte, con terreno de Bernardo Vigil, divididos por una zanja, ranjo natural, madera muerta y ranjo artificial hasta llegar al camino real que de esta población conduce a Honduras; al Poniente, con terreno de la sucesión del difunto Encarnación Sorto, representada por Anacleto Sorto, divididos por cercos de ranjo artificial y zanjuela hasta llegar al encuentro de otra zanja de agua; y al Sur, con terreno de Mario y Antonio Benítez, divididos con el primero por una zanja y ranjo artificial hasta llegar a una barranca grande, y con el segundo, por la misma barranca hasta llegar a un chorro donde se comenzó a describir. El segundo de dos hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Apolonio Sáenz, divididos por cercos de madera y diseños de ranjo; al Norte, con terreno del solicitante, divididos por ranjo artificial y una zanja de agua hasta caer al río Negro, y por éste aguas abajo, lindando con Máximo Sorto, hasta el encuentro de una zanja; al Poniente, con terreno de Enrique Sáenz, divididos por esta zanja y diseños de ranjo, atravesando un filo y tomando otra zanja a caer a una zanja de agua; y al Sur, con terreno de la sucesión del difunto Reyes Sáenz, representada por Bonifacia Rodríguez, divididos por la referida quebrada aguas arriba hasta llegar a donde se comenzó. El tercero de una hectárea y linda: al Oriente, con terreno del solicitante y de Apolonio Sáenz, divididos con el primero por una quebrada y con el segundo por cerco de madera muerta; al Norte, con terreno del mismo Apolonio Sáenz, cerco de madera hasta llegar a un camino que conduce a Casa Blanca; al Poniente, con terreno de Enrique Sáenz y del solicitante, divididos por el referido camino con el primero y con el segundo por una quebrada; y al Sur, con terreno de Alejandro Argueta, la referida quebrada al encuentro de otra donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Leonardo Díaz.—Manuel Orellana, Srlo. 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó José Gómez, nombrándose curador interino de dicha herencia al señor Venancio Valencia Herrera, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. Morales.—F. J. Argueta, Srlo. 3

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia Ac-  
cidental de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinti-  
nueve de febrero último, a las nueve horas, se ha nom-  
brado curador interino de los menores Eulalia, María Je-  
sús, Andrés, María Policarpos José y Santos, todos de  
apellido Alvarado y José Fidel Hernández, quienes care-  
cen de representante legal, al señor Anastasio Velásquez.  
El que se crea con derecho a la guarda legítima de di-  
chos menores, que se presente a deducirlo dentro del  
término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensun-  
tepeque, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil  
novecientos treinta y dos.—J. Antonio Moreno.—Modesto  
Amaya, Srlo. 3

Raimundo Chávaz, Juez de Paz de esta villa.

Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado a  
las diez horas del día de hoy, ha sido nombrado curador  
interinamente don Mónico Solís, mayor de edad, nego-  
ciante, de este domicilio, sin necesidad de fianza, de la  
herencia yacente que a su defunción dejó el señor Vi-  
cente Portillo, quien no testó y falleció el veintidós de fe-  
brero del corriente año en el cantón de Talcaluya de  
esta jurisdicción, no dejando hijos conocidos. En conse-  
cuencia, citanse conforme a la ley a las personas que se  
crean con derecho a la sucesión.

Librado en el Juzgado de Paz: villa de La Reina, de-  
partamento de Chalatenango, a las once horas del día  
siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—Raimundo  
Chávaz.—Rubén Ponce Mancía, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del  
Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Reyes  
Munguía, hijo de Gerónimo Munguía, originario del cantón  
Acetuno, jurisdicción de Yocosaquin, siendo vecino del  
mismo lugar, soltero, jornalero, de 22 años de edad, cuer-  
po en general regular, de 1 metro 51 centímetros de es-  
tatura, color blanco, nariz deprimida, pelo negro y liso,  
para que dentro del término de quince días se presente  
en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta  
ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por  
el delito de deserción del 120. Regimiento de Infantería  
de guarnición en San Francisco Gotera; bajo los apercibi-  
mientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las au-  
toridades de la República la obligación que tienen de cap-  
turarle y a los particulares la de denunciar el lugar don-  
de se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército:  
San Miguel, a las dieciséis horas del día veintinueve de abril  
de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—An-  
drés Novoa, Srlo. 1

Juan Melicia Reyes, Juez de Primera Instancia de este  
distrito.

Cita y emplaza al reo Luis Sánchez, de generales igno-  
radas, originario y vecino del cantón "Calera", de esta  
jurisdicción, para que dentro del término de quince días  
se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de  
esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le in-  
struye por atentado a la autoridad y sus agentes. Se re-  
cuerda a las autoridades civiles y militares la obligación  
en que están de capturar a dicho reo, y a los particu-  
lares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciu-  
dad y distrito de Hobasco, a las diez horas del día vein-  
tinna de abril de mil novecientos treinta y dos.—Juan Ho-  
lma Reyes.—Adrián M. Santos, Srlo. 1

Blas Antonio Juárez, Comandante del departamento de  
Chalatenango y Jefe de 29 Regimiento de Infantería.

Hace saber: que de conformidad con los artículos 90.  
y 109. del Reglamento para Rancho vigente, se saca a li-  
citación pública la proceduria del Rancho para la tropa  
de este Regimiento, sobre las bases que establece el ar-  
tículo 110. del mismo Reglamento. Lo que se pone en co-  
nocimiento del público, para que la persona que quiera  
suministrarlo presente su propuesta. Señálase las quin-  
ce horas del día treinta del corriente para rematarlo en  
el mejor postor.

Comandancia departamental y Jefatura del 29. Regi-  
miento de Infantería: Chalatenango, veintidós de abril de mil  
novecientos treinta y dos.—Blas A. Juárez, Coronel—Coman-  
dante.—Max. S. Piche, Srlo. 2

Roberto Calderón Merán, Juez Segundo de Primera In-  
stancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Gilberto Castro Lima, de  
generales ignoradas, para que dentro del término de quin-  
ce días se presente a esta oficina o a las cárceles públi-  
cas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal  
que se le instruye por el delito de lesiones inferidas  
al bachiller don Arturo Cornejo, hijo. Se recuerda a las  
autoridades de la República, tanto civiles como militares  
la obligación en que están de capturar al referido reo y  
a los particulares la de denunciar el sitio donde se oculte.  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia  
de lo Criminal: Abascoapán, a las once horas del veintio-  
no de abril de mil novecientos treinta y dos.—R. C. Morán.  
—Miguel A. Ganza, Srlo. 2

Carlos Arturo Mayés, Juez Primero de Primera Instancia  
de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Narciso Chávaz y  
Pedro Contreras, para que dentro del término de quince  
días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públi-  
cas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les  
instruye por el delito de homicidio en Abel Romero; bajo  
los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda  
a las autoridades, tanto civiles como militares de la Re-  
pública, la obligación en que están de capturar a dichos

reos y a los particulares a denunciar el lugar donde  
se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de  
lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día die-  
ciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Carlos A.  
Mayés.—J. David López, Srlo. 2

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el doce del corriente mes a las diez  
horas, mediante los trámites de ley se vendió en pública  
subasta un caballo tordillo, salpado, por  
ser de dueño y fierro desconocidos, herrado  
y ventado con el fierro de esta figura..... JL  
La persona que se crea con derecho al so-  
brante líquido de treinta y siete centavos, que  
se presente a reclamarlo a esta oficina con sus compro-  
tes legales en el término de ley.

Alcalde Municipal: Santa Cruz Michapa, abril quince  
de mil novecientos treinta y dos.—José Luis Ruano.—H.  
Marroquín, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueños y fierros descono-  
cidos y dependiosa su conservación, se han vendido en esta  
Alcaldeía una pública subasta los semovientes siguientes:  
una ternera prieta sin fierro por la suma de  
diez colones cincuenta centavos, un buey ber-  
mejo, herrado con el fierro de esta figura..... ID

y un buey prieta sin fierro, juntos por cuarenta  
colones; un caballo tordillo, herrado con  
el fierro de esta figura..... y

en quince colones; un caballo tordillo—mela-  
do, herrado con el fierro de esta figura..... 203F

en veinte colones cincuenta centavos; un ca-  
ballo garañón-retinto, herrado con el fierro  
de esta figura..... 77B

en diecinueve colones; una yegua retinta-  
frontina, oreja gacha, herrada con el fierro  
de esta figura..... 77B

en diez colones cincuenta centavos; una ye-  
gua retinta, herrada con el fierro de esta  
figura..... 77B

en quince colones, y una vaca prieta sin fierro en cincuen-  
ta colones. Lo que se pone en conocimiento del público  
a fin de que los que se crean con derecho al sobrante lí-  
quido que se presentan a esta Alcaldeía a deducirlo dentro  
del término de ley.

Alcalde Municipal: San Salvador, a las once horas del  
día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Roque  
J. Benítez.—Leandro Flores B., Srlo. 3

DEPOSITO

Francisco Minero Córdoba, Alcalde Municipal de esta  
villa.

Hace saber: que de orden de esta Alcaldeía se encuen-  
tran en seguro depósito dos novillas de dueño y fierro  
desconocidos, la una es barrosa-sucia, marcado con el  
número [1879] mil ochocientos setenta y nueve de numera-  
ción progresiva y la otra bermeja pálida que no se le  
distingue ningún fierro; las cuales fueron presentadas a  
estos postes por don Tomás Rivera por haberlas encon-  
trado causándole daños en sus sementeras que tiene en  
los suburbios de esta villa. Se avisa al público para los  
efectos de ley.

Dado en la Alcaldeía Municipal de San Juan Nonualco,  
a cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—F. Mi-  
nero Córdoba. 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad,  
en sesión extraordinaria de fecha diecisiete del corrien-  
te, se acordó: sacar a licitación pública el servicio de  
alumbrado, calefacción y fuerza eléctrica para esta vi-  
lla, tanto particular como pública, ya que el servicio que  
en la actualidad se recibe, es por demás carísimo y ha-  
ber propuestas halagadoras para beneficio del público en  
general. Para pormenores, dirigirse a la Secretaría Mu-  
nicipal de esta Alcaldeía. Se admiten propuestas hasta  
el dieciséis de mayo entrante.

Alcalde Municipal: Acuilhuaca, a veintidós de abril  
de mil novecientos treinta y dos.—Justo Martínez.—J. A.  
Cortés, Srlo. 2

Licitación Pública

Se pone en conocimiento de los interesados, que la Jun-  
ta de Fomento de este departamento tiene el propósito  
de llevar a cabo dos obras importantes:

Primero.—La construcción de las letrinas para servi-  
cio de todas las oficinas públicas que se hallan instaladas  
en el edificio de su propiedad, situado en el centro de  
esta ciudad.

Segundo.—Reparación de la bomba "GLENORA", in-  
stalada en el pozo artesiano, situado al Norte de esta ciu-  
dad, hasta entregarla funcionando.

Los interesados pueden obtener informes en esta Go-  
bernación, para lo cual deberán presentarse personalmen-  
te, y se les admitirán propuestas hasta el 10 de mayo  
próximo entrante.

Gobernación Política del departamento de la Paz: Za-  
catecoluca, a los veinte días de abril de mil novecientos  
treinta y dos.—José Trabaino Gobernador y Presidente de  
la Junta de Fomento departamental. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas  
el día 24 de abril de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for Temperatura media diurna (24.4 C), Temperatura máxima (31.4 C), Temperatura mínima (19.0 C), Barómetro reducido a 0° (701.8 mjm), etc.

Estado del tiempo en Guatemala  
día 24

Table with 2 columns: Weather observation and value. Includes rows for Barómetro (638.4 mjm), Temperatura (18.0 G.C), Temperatura máxima (28.0), etc.

AVISO

La Alcaldeía Municipal de esta ciudad, hace saber a los  
interesados: que según el Reglamento respectivo, se pro-  
cederá a la exhumación en todas aquellas sepulturas de  
Fábrica Media y Nohca, que no sean rescatadas durante  
el improrrogable plazo de un mes, a contar de la fecha.  
Y para conocimiento de los mismos, se publica a conti-  
nuación la nómina de las personas que fueron sepultadas  
en dichos puertos.

- List of names: Adelaida de Jesús Vásquez, Virginia Uceda, Dolores Hernández, Herman Lipstein, Daría Nejarro, Romelia Mediano, Abel Rivas, Crescencia Ursula, Pedro Cornejo, Miguel Castro Escalante, Margarita Santillano, Isabel Calderón de Pimentel, Juan Vega, etc.

Carmen López,  
Isacento Flores,  
Ernestina Olivares,  
Jacinto Pérez,  
Pablo Rivera,  
Carlos Aguirre,  
Carmen Masfurs,  
Sabina Kagaña,  
Rafael Arauz,  
César Gómez,  
Tomás Perdomo,  
Juana Esperanza López,  
Ricardo Castro Aguirre,  
Lilias Alvarez Hernández,  
Dolores Salas,  
Rosalia Cornejo,  
Mélida Beronice Aguirre,  
Miguel Angel Hernández,  
Nicolasa Azenón,  
Rigoberto Chacnagua,  
Gregorio Hernández,  
Mercedes Mora,  
Sebastián R. v. de Veíasquez,  
José Antonio Gálvez,  
Victoriano Aguirre,  
Samuel Arriaza,  
Soledad Eguizábal,  
Mercedes Arriaza,  
Olivia Masfurs,  
José Roberto Herrera,  
Dolores Cristina Avolar.

Alealdía Municipal: Ahuachapán, a veintiano de abril de mil novecientos treinta y tres.—Carlos Llanos M.—Gustavo Corrajo, Srío. 2

**Llamamiento a Concurso para optar la Dirección de la Escuela Normal de Maestras**

Habiéndose nombrado interinamente a la directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, el Mini-

terio de Instrucción Pública, en uso de las facultades que le concede el Art. 60, del Reglamento respectivo, llama a Concursos de Oposición a las personas que desearan obtener dicho puesto con carácter de propiedad.

Sección Técnica y de Asistencia Escolar del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y tres. 10--8 alt.

**Al público interesado**

Con el objeto de evitar las consiguientes dificultades al público interesado, el Ministerio de Relaciones Exteriores, ruega tomar nota que el señor don Rodolfo Rubio, es la única persona que en Amapala, Honduras, tiene autorización de este Gobierno para expedir y visar pasaportes, firmar y legalizar toda clase de documentos que deban surtir efectos en El Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 19 de abril de 1932.

**AVISO**

**para los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional**

Se ruega a los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional, se sirvan tomar debida nota que la asistencia de dichos alumnos al Establecimiento, está sujeta al horario siguiente:

| CLASES                                    | CULTURA FISICA          |                |
|---|-------------------------|----------------|
| De 7 a. m. a 12 m. todos los días hábiles | De 4 a 5 p. m.          | De 8 a 5 p. m. |
|   | Lunes: 1a. compañía     | Señoritas      |
|   | Martes: 2.ª compañía    | 4a. compañía   |
|   | Miércoles: 3a. compañía | 1a. compañía   |
|   | Jueves: 4a. compañía    | 2a. compañía   |
|   | Viernes: Señoritas      | 3a. compañía   |

Instituto Nacional: San Salvador, abril de 1932.

8-6

Carlos Mejía Corrajo, Director.

**Movimiento Telefónico**

SUPLEMENTO No. 2 PARA ADICIONARLO AL DIRECTORIO No. 12

**Instalaciones y cambios**

**INSTALADOS**

|   |      |                 |
|---|------|-----------------|
| Agencia Comercial-Díaz Castillo & Cia.....  | 1151 | Central S. S.   |
| Agencia Mercantil-Castro, C. Cruz.....  | 970  | Central S. S.   |
| Agencia Nacional Limitada.....  | 149  | Central S. S.   |
| Alvarez, Eleza P. v. de.....  | 1222 | Central S. S.   |
| Ambrogí, Salvador (Dr.).....  | 864  | Central S. S.   |
| Banda de los Supremos Poderes.....  | 408  | Central S. S.   |
| Block & Cia., Samuel (casa).....  | 1150 | Central S. S.   |
| Callejas, Alberto.....  | 1034 | Central S. S.   |
| Castro G., Salvador (molino de arroz).....  | 25   | Ferrocarriles   |
| Cervecería "La Constancia" y "La Tropicol" Pozo.....                                    | 1191 | Central S. S.   |
| Consejo de Educación Pública.....   | 1026 | Central S. S.   |
| Cortés Villaveza, Bilagro.....  | 858  | Central S. S.   |
| Coto, Luis Humberto.....  | 993  | Central S. S.   |
| Cruz Roja Salvadoreña.....  | 134  | Central S. S.   |
| Diario Oficial.....   | 46   | Central S. S.   |
| Dr. Ws, Ana María v. de.....  | 1298 | Central S. S.   |
| Ernest, Herman (Taller Mecánico).....   | 11   | Ferrocarriles   |
| Farmacia Central-Castro & Cia. J. M.....  | 28   | Central S. S.   |
| Flores G. Emilio.....   | 23   | Sac. Candelaria |
| Gaviña, Dagoberto.....  | 18   | Ferrocarriles   |
| Hernández Félix Antonio.....  | 1052 | Central S. S.   |
| Herrera, Héctor.....  | 212  | Central S. S.   |
| Haymans, M.....   | 811  | Central S. S.   |
| Historia de Meléndez Jorge-Fábrica.....   | 9    | Ferrocarriles   |
| Hospital para Niños-"Benjamín Bloom"-Administrador.....                                 | 14   | Santa Lucía     |
| Husto, J. Antonio (Crl.).....   | 170  | Central S. S.   |
| Juliá Gálvez, Joaquín (Dr.).....  | 788  | Central S. S.   |
| Juergado Militar de la Instancia.....   | 1130 | Central S. S.   |
| Legación y Consulado de Nicaragua.....  | 25   | Central S. S.   |
| López Ulloa, Armando.....   | 1201 | Central S. S.   |
| Lourel, Miguel Ángel.....   | 1075 | Central S. S.   |
| Magaña, Miguel Ángel.....   | 1283 | Central S. S.   |
| Mejía, Cupebito R.....  | 1193 | Central S. S.   |
| Meléndez, Daniel S.....   | 47   | San Miguelito   |
| Morales, Andrés I. (Gral.).....   | 33   | Sac. Candelaria |
| Murphy, Elías (Dr.).....  | 55   | Sac. Candelaria |
| Orellana, Hipólito.....   | 1116 | Central S. S.   |
| Osburn, Edmund A.....   | 634  | Central S. S.   |
| Pacheco, B. Antonio (capitán).....  | 974  | Central S. S.   |
| Pan American Publishing Corporation.....  | 971  | Central S. S.   |
| Pérez Morcades, Adolfo (Dr.).....   | 898  | Central S. S.   |
| Peridico "El Sol"-Ambrogí, Arturo.....  | 805  | Central S. S.   |
| Restaurante "El Retiro".....  | 7    | Santa Lucía     |
| Rothery, Charles A.-Oficina.....  | 794  | Central S. S.   |
| Schmidt, Otilia de.....   | 1173 | Central S. S.   |
| Sosa Diaz, Concha.....  | 363  | Central S. S.   |
| West India Oil Co.-Bodega.....  | 12   | Ferrocarriles   |
| Alealdía Municipal.....   | 7    | El Paisanal     |
| Autrola, Angel.....   | 6    | San María       |
| Gallardo, Ricardo-Finca Utila.....  | 101  | Santa Tecla     |
| Isaet, Branlio.....   | 84   | Santa Tecla     |
| Daiton, William W.....  | 2    | Colón           |
| Cañas, Julio (Dr.).....   | 11   | Cojutepeque     |
| Vaquero, Héctor.....  | 15   | Suchitoto       |
| Somoza, L., Jesús (Gral.).....  | 33   | Zacatecoluca    |
| Atgel, Carlos Alberto (Dr.).....  | 21   | San Vicente     |
| Saca, Salvador.....   | 35   | San Vicente     |
| Liviano, Carlos Alberto (Dr.).....  | 18   | San Vicente     |
| Veia, Marcel.....   | 67   | San Vicente     |
| Durán, Octaviano-Sucesión.....  | 11   | Chalatenango    |
| Charg & Co., Alberto.....   | 105  | Santa Ana       |
| Las Cruces (anteriormente Oficina Los Naraujos), Alvarez, Teresa-Finca El Manzanao..... | 7    | Las Cruces      |
| Guardia Nacional.....   | 4    | Las Cruces      |
| Hill, James-Finca Buenos Aires.....   | 8    | Las Cruces      |
| Público.....  |      |                 |
| Vides, Gustavo-Finca "Las Cruces".....  | 3    | Las Cruces      |

|   |     |                   |
|---|-----|-------------------|
| Vides, h., Gustavo.....                           | 9   | Las Cruces        |
| Vides, Salvador-Finca "Santa Marta".....          | 6   | Las Cruces        |
| Vilanova, José Ricardo (Dr.).....                 | 140 | Sonsonate         |
| Telegrafos y Teléfonos Nacionales-Inspección..... | 81  | San Miguel        |
| Administración de Correos.....                    | 10  | Chinameca         |
| Chavarría, Pedro (Dr.).....                       | 40  | Santiago de María |

**RETIROS**

|   |      |                    |
|---|------|--------------------|
| Ambrogí, Salvador (Dr.).....                              | 805  | Central S. S.      |
| Araujo, Eugenio (Dr.).....                                | 38   | Central S. S.      |
| Avalos, Edmundo (Dr.).....                                | 25   | Central S. S.      |
| Banda de los Supremos Poderes (número equivocado).....    | 306  | Central S. S.      |
| Block & Cia., Samuel (Casa).....                          | 32   | San Miguelito      |
| Borlaza, Augusto (Ingeniero).....                         | 1222 | Central S. S.      |
| Cervecería Polar S. A. S.-Pozo.....                       | 1191 | Central S. S.      |
| Compañía Comercial Industrial-Rivas H. Gerente.....       | 794  | Central S. S.      |
| Consejo de Educación Pública (número equivocado).....     | 1036 | Central S. S.      |
| Cook & Co., Lorenzo.....                                  | 1223 | Central S. S.      |
| Coto, Luis Humberto.....                                  | 47   | San Miguelito      |
| Erickson, Carl E.....                                     | 540  | Central S. S.      |
| Equivel, Rogelio (Dr.).....                               | 1201 | Central S. S.      |
| Farmacia Central-Castro & Co., J. M. (equivocado).....    | 28   | Central S. S.      |
| Gaviña, Dagoberto.....                                    | 1001 | Central S. S.      |
| Heinman, W.....   | 811  | Central S. S.      |
| Ellenbrandt, Urbano.....                                  | 134  | Central S. S.      |
| Jirón, Rabée.....   | 10   | Ferrocarriles      |
| Lemus, Gilberto.....                                      | 80   | Sac. Candelaria    |
| Manufacturers Life Insurance Co. The.....                 | 1376 | Central S. S.      |
| Morales, Andrés I. (Gral.).....                           | 311  | Central S. S.      |
| Morales, Francisco Raúl (Dr.).....                        | 1130 | Central S. S.      |
| Morales, Dionisio.....                                    | 561  | Central S. S.      |
| Palomo, Víctor M.....                                     | 1147 | Central S. S.      |
| Pacificadora Américas S. A.....                           | 1193 | Central S. S.      |
| Parker, Carlos.....                                       | 970  | Central S. S.      |
| Ramos, Raúl (Dr.).....                                    | 1    | San Miguelito      |
| Rivas & Heas., Carlota.....                               | 328  | Central S. S.      |
| Ruano, Rosario U. de-Sucesión.....                        | 644  | Central S. S.      |
| Slater Smith & Cia. (Bodegas).....                        | 793  | Central S. S.      |
| Zúñiga Irujo, Manuel (Dr.).....                           | 788  | Central S. S.      |
| Osoño, Adán.....  | 10   | San Martín         |
| Cortés, Joaquín.....                                      | 4    | Forspango          |
| Cortés, Joaquín.....                                      | 4    | Tonacatepeque      |
| Colegio María Inmaculada.....                             | 129  | Santa Tecla        |
| Colegio San Antonio (Hermanas Dominicas).....             | 63   | Santa Tecla        |
| Garage "La Marina" Ceschia Jorge.....                     | 105  | Santa Tecla        |
| Zaldívar, Rafael.....                                     | 6    | Santa Tecla        |
| Rengifo, Rafaela v. de (Beneficio Santa Lucía).....       | 54   | Zacatecoluca       |
| Bonilla, Víctor Manuel.....                               | 5    | San Pedro Nonualco |
| Melara & Cia.....   | 23   | San Vicente        |
| Interlano, Mélida de-"La Alianza".....                    | 51   | Santa Ana          |
| Jou Tac Chon & Cia.....                                   | 105  | Santa Ana          |
| Lemus, Cornelio (Dr.).....                                | 116  | Santa Ana          |
| Medina, Tránsito de-Finca San Joaquín.....                | 63   | Santa Ana          |
| Hill, James.....  | 4    | Chalchuapa         |
| Rodríguez, Víctor Manuel (Beneficio "Las Victorias")..... | 35   | Chalchuapa         |
| Zablah, Juan "Dama Elegante".....                         | 147  | Sonsonate          |
| Pérez, Joaquín.....                                       | 51   | Sonsonate          |
| Los Naraujos (hoy Oficina "Las Cruces").....              |      |                    |
| Acosta, Francisco (Crl.).....                             | 61   | Ahuachapán         |
| Aguirre Durán, h., Mariano.....                           | 56   | Ahuachapán         |
| Goltree Liebs.....  | 7    | Apaneca            |
| Lagos, Marcel-"Las Mercedes".....                         | 4    | Tacuba             |
| Inspección de Telégrafos y Teléfonos.....                 | 81   | San Miguel         |
| Instituto Católico de Oriente.....                        | 59   | San Miguel         |
| Perdomo Elginio.....                                      | 13   | Chinameca          |
| Ruiz, Pedro Carlos.....                                   | 31   | Berlín             |
| Avendaño, Eduardo.....                                    | 25   | Jucupá             |
| Colegio "Santa Teresita del Niño Jesús".....              | 27   | Jucupá             |
| Chavarría, Pedro (Dr.).....                               | 40   | Santiago de María  |

NOTA.—Con este suplemento queda completado el Directorio Telefónico No. 12 hasta esta fecha.

Oficina del Directorio Telefónico: San Salvador, 20 de abril de 1932.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ej.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, martes 26 de abril de 1932

NUM. 36

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 23 del corriente.....

PÁG.  
741

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se autoriza al Cónsul General en Nueva York para que invierta 100 dólares en repatriar a don Hernán Cortés D.....

742

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación.....

742

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Reglamento para la extracción de gasolina de los barcos que atraquen en el muelle de Cutuco... Se nombra al doctor J. Luis Silva Representante del Fisco en Ahuachapán.....

742

Pagos de gastos verificados en el Ramo de Hacienda.....

743

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Se nombra al señor Fernando Rebollo bodeguero de la Sección de pavimentación y saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas.. Reorganízase el personal de la Junta Departamental de Caminos de La Unión.....

743

Se reorganiza el personal de la Junta de Aguas de Ozatlán.....

743

Nómbrese fontanero de la Junta de Aguas de Quezaltepeque a don Pablo Poña.....

743

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento.....

743

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Se nombra al doctor J. Simón Pacheco Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea de Usulután.....

744

**Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de marzo último**

#### MIÉRCOLES 27 DE ABRIL:

Pensiones y jubilaciones de todos los Ramos, así:

Por la mañana, recibos hasta de ₡ 25.00.

Por la tarde, recibos hasta de ₡ 40.00.

#### JUEVES 28 DE ABRIL:

Por la mañana, recibos hasta de ₡ 60.00.

Por la tarde, recibos de ₡ 61.00 en adelante.

#### VIERNES 29 DE ABRIL:

Alquileres de casas.

#### SÁBADO 30 DE ABRIL:

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 25 de abril de 1932.

## PODER LEGISLATIVO

**CONTINUACION DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de abril de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Villacorta; Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Arango, Angel, Alfaro, Bautista, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Molina Gómez, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Sosa, Vela, Villavicencio, González y los suscritos Secretarios.

19. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Un oficio del señor Subsecretario de Fomento, devolviendo, debidamente sancionado, el Decreto Legislativo No. 32, de 7 de abril corriente, por el que se adiciona un inciso al Art. 10. del Decreto Legislativo No. 41, de 23 de abril de 1930. Pasó al archivo;

b) Una nota del señor Subsecretario de Justicia, con la que devuelve, sancionado, el Decreto Legislativo No. 40, de 18 de abril corriente, por el cual se concede la gracia de indulto al reo Jesús Amaya. Pasó al Archivo.

30. Siendo este el día señalado, se procedió a la discusión del dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en el proyecto de Ley de Imprenta, sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo, por el órgano correspondiente; en el que dicha Comisión es de parecer que el referido proyecto se apruebe en lo general y que en su oportunidad se discuta por artículos. Fué aprobado. En consecuencia, se procedió a discutirlo, suscitándose, por tal causa, un debate en el que tomaron parte los RR. Coto Bonilla, Angel, Molina Gómez, González, Fuentes, Castillo, Manzano, Garay, Reyes y Chavarría. El R. Coto Bonilla pidió que se colocara como Art. 19., lo referente a "De la libertad de imprenta" mencionada en el proyecto, en vez de lo que concierne a "De las imprentas y su personal", por haberse invertido el orden—según lo hace ver la Corte Suprema de Justicia en su informe. Fué aprobado lo propuesto por el R. Coto Bonilla. Continuada la discusión de los artículos del citado proyecto, fueron aprobados los siguientes, así:

30. Siendo este el día señalado, se procedió a la discusión del dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en el proyecto de Ley de Imprenta, sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo, por el órgano correspondiente; en el que dicha Comisión es de parecer que el referido proyecto se apruebe en lo general y que en su oportunidad se discuta por artículos. Fué aprobado. En consecuencia, se procedió a discutirlo, suscitándose, por tal causa, un debate en el que tomaron parte los RR. Coto Bonilla, Angel, Molina Gómez, González, Fuentes, Castillo, Manzano, Garay, Reyes y Chavarría. El R. Coto Bonilla pidió que se colocara como Art. 19., lo referente a "De la libertad de imprenta" mencionada en el proyecto, en vez de lo que concierne a "De las imprentas y su personal", por haberse invertido el orden—según lo hace ver la Corte Suprema de Justicia en su informe. Fué aprobado lo propuesto por el R. Coto Bonilla. Continuada la discusión de los artículos del citado proyecto, fueron aprobados los siguientes, así:

30. Siendo este el día señalado, se procedió a la discusión del dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en el proyecto de Ley de Imprenta, sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo, por el órgano correspondiente; en el que dicha Comisión es de parecer que el referido proyecto se apruebe en lo general y que en su oportunidad se discuta por artículos. Fué aprobado. En consecuencia, se procedió a discutirlo, suscitándose, por tal causa, un debate en el que tomaron parte los RR. Coto Bonilla, Angel, Molina Gómez, González, Fuentes, Castillo, Manzano, Garay, Reyes y Chavarría. El R. Coto Bonilla pidió que se colocara como Art. 19., lo referente a "De la libertad de imprenta" mencionada en el proyecto, en vez de lo que concierne a "De las imprentas y su personal", por haberse invertido el orden—según lo hace ver la Corte Suprema de Justicia en su informe. Fué aprobado lo propuesto por el R. Coto Bonilla. Continuada la discusión de los artículos del citado proyecto, fueron aprobados los siguientes, así:

30. Siendo este el día señalado, se procedió a la discusión del dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en el proyecto de Ley de Imprenta, sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo, por el órgano correspondiente; en el que dicha Comisión es de parecer que el referido proyecto se apruebe en lo general y que en su oportunidad se discuta por artículos. Fué aprobado. En consecuencia, se procedió a discutirlo, suscitándose, por tal causa, un debate en el que tomaron parte los RR. Coto Bonilla, Angel, Molina Gómez, González, Fuentes, Castillo, Manzano, Garay, Reyes y Chavarría. El R. Coto Bonilla pidió que se colocara como Art. 19., lo referente a "De la libertad de imprenta" mencionada en el proyecto, en vez de lo que concierne a "De las imprentas y su personal", por haberse invertido el orden—según lo hace ver la Corte Suprema de Justicia en su informe. Fué aprobado lo propuesto por el R. Coto Bonilla. Continuada la discusión de los artículos del citado proyecto, fueron aprobados los siguientes, así:

30. Siendo este el día señalado, se procedió a la discusión del dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en el proyecto de Ley de Imprenta, sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo, por el órgano correspondiente; en el que dicha Comisión es de parecer que el referido proyecto se apruebe en lo general y que en su oportunidad se discuta por artículos. Fué aprobado. En consecuencia, se procedió a discutirlo, suscitándose, por tal causa, un debate en el que tomaron parte los RR. Coto Bonilla, Angel, Molina Gómez, González, Fuentes, Castillo, Manzano, Garay, Reyes y Chavarría. El R. Coto Bonilla pidió que se colocara como Art. 19., lo referente a "De la libertad de imprenta" mencionada en el proyecto, en vez de lo que concierne a "De las imprentas y su personal", por haberse invertido el orden—según lo hace ver la Corte Suprema de Justicia en su informe. Fué aprobado lo propuesto por el R. Coto Bonilla. Continuada la discusión de los artículos del citado proyecto, fueron aprobados los siguientes, así:

30. Siendo este el día señalado, se procedió a la discusión del dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en el proyecto de Ley de Imprenta, sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo, por el órgano correspondiente; en el que dicha Comisión es de parecer que el referido proyecto se apruebe en lo general y que en su oportunidad se discuta por artículos. Fué aprobado. En consecuencia, se procedió a discutirlo, suscitándose, por tal causa, un debate en el que tomaron parte los RR. Coto Bonilla, Angel, Molina Gómez, González, Fuentes, Castillo, Manzano, Garay, Reyes y Chavarría. El R. Coto Bonilla pidió que se colocara como Art. 19., lo referente a "De la libertad de imprenta" mencionada en el proyecto, en vez de lo que concierne a "De las imprentas y su personal", por haberse invertido el orden—según lo hace ver la Corte Suprema de Justicia en su informe. Fué aprobado lo propuesto por el R. Coto Bonilla. Continuada la discusión de los artículos del citado proyecto, fueron aprobados los siguientes, así:

30. Siendo este el día señalado, se procedió a la discusión del dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en el proyecto de Ley de Imprenta, sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo, por el órgano correspondiente; en el que dicha Comisión es de parecer que el referido proyecto se apruebe en lo general y que en su oportunidad se discuta por artículos. Fué aprobado. En consecuencia, se procedió a discutirlo, suscitándose, por tal causa, un debate en el que tomaron parte los RR. Coto Bonilla, Angel, Molina Gómez, González, Fuentes, Castillo, Manzano, Garay, Reyes y Chavarría. El R. Coto Bonilla pidió que se colocara como Art. 19., lo referente a "De la libertad de imprenta" mencionada en el proyecto, en vez de lo que concierne a "De las imprentas y su personal", por haberse invertido el orden—según lo hace ver la Corte Suprema de Justicia en su informe. Fué aprobado lo propuesto por el R. Coto Bonilla. Continuada la discusión de los artículos del citado proyecto, fueron aprobados los siguientes, así:

#### De la libertad de imprenta

Art. 19.—Todo hombre puede libremente expresar, escribir, imprimir y publicar sus pensamientos sin previo examen, censura ni caución; pero deberá responder ante el Jurado por el delito que cometa.

Art. 20.—Podrán reclamarse los daños y perjuicios causados por cualquiera publicación impresa contra las personas y sus bienes, aunque no constituya delito dicha publicación; y si ésta constituye delito, podrá el ofendido, en todo caso, ejercitar sólo la acción civil, independientemente de la acción criminal por el hecho cometido.

Art. 30.—El abuso de la libertad de imprenta no constituye delito especial, sino sólo una circunstancia agravante del delito que por medio de ella se cometiere.

Art. 40.—No se abusa de la libertad de imprenta en los casos siguientes:

1) Cuando se censura la ley haciendo ver su inconveniencia, siempre que no se incite a desobedecerla o a estorbar su ejecución a quienes corresponde cumplirla.

2) Cuando se censura, sin descender a la ofensa personal, a los funcionarios y empleados públicos, por no cumplir éstos como corresponde los deberes del cargo que desempeñen.

3) Cuando se censuren los hechos privados de los ciudadanos, si tales hechos se refieren a maquinaciones tramadas contra el Estado, la tranquilidad social y el orden público, con tal de que se prueben estas circunstancias.

4) Cuando se censuren los abusos introducidos en cualquier culto religioso o en las costumbres, con el objeto de evitar su repetición.

#### De las imprentas y su personal

Art. 50.—Todo propietario de imprenta deberá dar aviso por escrito al Alcalde Municipal del lugar en donde el establecimiento funciona, de su instalación y los trabajos con los siguientes datos: 1] el nombre, apellido, domicilio y nacionalidad del propietario; 2] el nombre, apellido, domicilio y nacionalidad de la persona bajo cuya dirección trabaja la imprenta, si no fuere regentada por el mismo dueño; 3] indicación del número de oficiales y aprendices, especificando sus nombres; y 4] el nombre o designación del establecimiento, lugar donde se encuentra, indicando la calle y número de la casa.

Los propietarios de imprentas ya establecidas, deberán dar el aviso que ordena el inciso anterior, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la presente ley entre en vigor.

El Alcalde, al recibir el aviso mencionado, extenderá en el Libro de Matrículas que al efecto llevará, el asiento de inscripción de la imprenta respectiva.

Los Alcaldes Municipales deberán remitir al Gobernador correspondiente, a más tardar tres días después, una certificación del asiento de las matrículas que hubieren extendido conforme a este artículo para conocimiento de dicha autoridad.

Art. 60.—A fin de hacer las anotaciones del caso en el Libro de Matrículas, deberá notificarse por escrito al Alcalde Municipal respectivo, dentro de las cuarentiocho horas, cualquier cambio que ocurra en el personal de la imprenta matriculada. Si se tratare de cambio de propietario, firmarán la notificación tanto el nuevo dueño como el que le precedió, so pena, en caso de omisión, de continuar sujeto a las responsabilidades legales el que apareciere inscrito en el Libro de Matrículas. Asimismo, se dará aviso por escrito al Alcalde Municipal, cuando se modifique el nombre o denominación de la imprenta, cuando sea trasladada a otro lugar o local y cuando el establecimiento suspenda definitivamente sus trabajos.

Art. 70.—Las inscripciones en el Libro de Matrículas, así como las modificaciones que en ellas procedan de conformidad con el artículo anterior, se harán gratuitamente, dentro de veinticuatro horas, y extenderá el Alcalde dentro del mismo tiempo, al interesado, el comprobante respectivo.

Art. 80.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los artículos que preceden, hará incurrir al propietario de imprenta en una multa de cien colones. Si el incumplimiento consistiere en no haber dado aviso en la forma y tiempo prevenidos en el Artículo 50., el Alcalde sin perjuicio de ordenar que se haga efectiva la multa, prevendrá al propietario que cumpla el indicado requisito dentro de tercero día, bajo los apercibimientos de declararse clandestina la imprenta y proceder gubernativamente a su clausura.

Art. 90.—Las imprentas no están sujetas a ningún impuesto directo especial que las grave, ni a caución alguna por razón de su uso y funcionamiento dentro de las prescripciones de esta ley.

Art. 100.—Estarán exentos del servicio militar, en tiempo normal, los Directores de periódicos, Gerentes de imprenta, cajistas y prensistas.

Para obtener la expresada exención, deberá presentar el Jefe del Establecimiento al Alcalde respectivo, la lista completa de las referidas personas, expresándose en ella la ocupación de cada una, dándose aviso oportuno de los cambios que hubiere. El Alcalde comuni-

cará dicha lista a la autoridad militar correspondiente, para sus efectos.

Si se hace aparecer en la lista del personal del Establecimiento a individuos que no están realmente empleados en la ocupación que se les atribuye, incurrirá el Jefe referido en una multa de cincuenta a cien colones.

40. Se suspendió la sesión, faltando los RR. señores: Sigüenza, por enfermedad; y Alvarenga, Alvergue, Castaneda, Mora, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Rodezno, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor] y Varela, con licencia.

J. H. Villacorta,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srío.

M. Coto Bonilla,  
2o. Srío.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de abril de 1932.

Habiendo informado el Cónsul General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, que el salvadoreño Víctor Manuel Salgado, a quien por acuerdo No. 648 del 28 de septiembre de 1931 se concedió repatriación, ha manifestado sus deseos de no regresar todavía al país, motivo por el cual, el referido funcionario consular solicita que la cantidad de *cien dólares* que al respecto se autorizó erogar con cargo al Art. 150-I, del Presupuesto vigente, se invierta en repatriar al salvadoreño Hernán Cortés D., quien se encuentra en aquella ciudad en difíciles circunstancias económicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el Cónsul General residente en Nueva York, facultándolo para que los *cien dólares* a que se refiere el acuerdo No. 648 arriba citado, los invierta en repatriar al señor Cortés D.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del artículo 17-I de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a don Miguel Pinto, la suma de *veintiocho colones* (col. 28.00), valor de siete suscripciones del "Diario Latino", servidas a Casa Presidencial, durante los meses de febrero y marzo del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Carlos Martínez Molina, la suma de *quince colones* [col. 15.00], valor de quince suscripciones de la revista "Cipactly", que sirve al Ministerio de Gobernación durante el mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la contrata de treinta y uno de diciembre último, aprobada por acuerdo gubernativo de la misma fecha y Decreto Legislativo de dieciséis de marzo del corriente año, DECRETA el siguiente

#### Reglamento para la extracción de gasolina de los Barcos que atraquen en el muelle de Cutuco,

trayendo ese líquido para el tanque o depósito en tierra de la West India Oil Co.

#### I

Operación de descarga de gasolina del Barco al depósito o tanque:

Art. 10.—Ningún barco-tanque que traiga gasolina a granel podrá conectar su cañería con cualquiera de las válvulas situadas en el Muelle y dar principio a la operación de descarga de ese líquido, sin haber entregado previamente al Administrador de Aduana o al Delegado que lo represente en Cutuco, el manifiesto de carga debidamente cumplimentados los requisitos de ley, y obtenido de cualquiera de estos funcionarios el permiso para comenzar dicha operación. Este permiso se extenderá en papel simple y por duplicado, tan pronto como se entregue el manifiesto de carga y cada ejemplar deberá ser firmado por el empleado de Aduana que lo extienda.

Art. 20.—La contravención a lo estatuzido por el artículo anterior será penada con multa de *cincuenta colones*, que hará efectiva el Administrador de Aduana, una vez comprobada la infracción.

Art. 30.—La autorización a que se refiere el Art. 10. deberá entregarse a uno de los Guarda-Muelles para que en presencia de este empleado y bajo la supervigilancia de un Contador Vista se proceda a conectar la cañería del barco con cualquiera de las válvulas del Muelle, mientras el otro Guarda-Muelle se cerciora personalmente de la cantidad exacta de gasolina que contuviere el tanque o depósito a tierra, así como de la temperatura de dicho líquido y, además, de que todas las válvulas colocadas en toda la extensión de la cañería estén perfectamente cerradas con llave y únicamente abiertas aquellas que servirán exclusivamente para dar el libre paso de la gasolina del barco al depósito de almacenamiento.

Art. 40.—Una vez terminada esta operación de control, los Guarda-Muelles certificarán firmando al pie de la autorización respectiva haber cumplido con los requisitos referidos anteriormente y, acto continuo, permitirán la operación de descarga de la gasolina.

Art. 50.—Mientras se verifica la operación de descarga del líquido de referencia, los Guarda-Muelles prestarán servicio de vigilancia de la manera más eficaz y no podrán retirarse del Muelle salvo en los casos de fuerza mayor. Para los efectos de la vigilancia la jurisdicción de los Guarda-Muelles no se limitará al Muelle propiamente dicho, sino que se extenderá al depósito y cañería receptora.

Art. 60.—Además de las atribuciones que corresponden a los referidos empleados, según la ley, éstos no permitirán, bajo ningún pretexto, que se fume y se encienda fuego en cualquier parte del Muelle.

La persona a quien se encontrare infringiendo esta disposición será arrestada en el acto, dándose cuenta de ello al Administrador de Aduana, para que dicho funcionario le imponga una multa de *diez colones*, que él mismo hará efectiva.

Con el objeto de que el público y empleados que trabajan en el Muelle se enteren de la prohibición anterior, el Administrador mandará a colocar en lugares visibles del Muelle y sus alrededores, rótulos grandes y llamativos al efecto.

Art. 70.—Al terminarse la operación de descarga de la gasolina, los empleados del barco deberán dar aviso inmediato a los Guarda-Muelles para que dichos empleados puedan así presenciar el cierre de la válvula que

intercepta la comunicación de la gasolina con el tanque o depósito, cierren esta con candado y enseguida, procedan a medir y tomar la temperatura de la gasolina que haya sido descargada. Estos datos deberán consignarse asimismo al pie de la autorización a que se refiere el Art. 10. del presente Reglamento.

Art. 80.—No se permitirá que permanezca gasolina dentro de la cañería que contorna el Muelle, después de terminada la operación de descarga de la misma; al efecto, los Guarda-Muelles ordenarán y tendrán especial cuidado de que ésta se extraiga por medios apropiados. Dicha gasolina pagará los derechos de importación al ser trasladada a otro lugar.

Art. 90.—En lo que respecta a la gasolina que tendrá que permanecer irremisiblemente dentro de la cañería subterránea que parte de la válvula de distribución,—colocada en tierra—a empalmarse con el tanque de depósito, los derechos de importación se cobrarán solamente la primera vez que tenga que introducirse gasolina dentro del tanque y en aquellos casos excepcionales en que tenga que vaciarse el tanque por completo y la referida cañería.

Art. 10.—En los casos previstos por los Artículos 80. y 90., será suficiente la presentación de una póliza de registro extendida con las formalidades de ley y que exprese el número de galones de la gasolina, y su peso en kilogramos, contenido en los dos tramos de cañería ya mencionados. La póliza de referencia deberá ser presentada por los interesados dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas, después del zarpe del barco, y en un plazo igual, siempre que se tenga que vaciar el tanque y la cañería que parte de la válvula de distribución al depósito. Para mayor facilidad, la Aduana tomará siempre por base las capacidades totales de ambos tramos de la cañería que deberá conocer por calibración previa.

#### II

Retiro de la Gasolina del Depósito y Forma en que se procederá para la Liquidación de los derechos, Impuestos y Gastos de Aduana

Art. 11.—Para obtener de la Aduana el registro de la gasolina que se desoare extraer del tanque, los interesados deberán presentar una solicitud de despacho o póliza, declarando en ella la cantidad *aproximada* de galones y su peso en kilogramos, a la temperatura de 60 grados Fahrenheit; y, siempre que fuere posible, todos aquellos datos que se consignan en las pólizas de registro que amparan mercaderías corrientes de importación.

En caso de que no sea posible acompañarse la póliza, el original de la factura consular y conocimiento de embarque, por ir estos documentos agregados a una póliza de registro de fecha anterior, deberá adjuntarse siempre el "sobrante de factura", que al efecto hubiere extendido la Aduana.

Art. 12.—La altura del nivel que se obtuvo al terminarse la descarga última de la gasolina dentro del tanque o la que se observó al extraerse gasolina del depósito, la última vez, servirá de base al Contador Vista para calcular los derechos de importación que deberá percibir el Fisco. La diferencia que dicho empleado encontrara entre aquellas alturas y la obtenida al cerrarse la válvula de salida—al extraerse gasolina del depósito—será la medida exacta de la altura correspondiente a la gasolina que causará el pago de los derechos, impuestos y demás cargos de importación.

En cualquier caso la única medida que se considerará válida es la que indica la diferencia entre la gasolina que se ha introducido en el depósito y la que se halle en el mismo al momento de tomar la medida, descontando 1% por evaporación de manera que todo derrame o evaporación que resultare en exceso de la bonificación de 1% referida, correrá por cuenta del importador.

Art. 13.—Si practicado el registro de la gasolina resultare alguna diferencia entre la cantidad de galones declarados por los interesados y la cantidad de galones que se extrajo del depósito, el Administrador de Aduana cer-

tificará esta diferencia, al pie de la póliza de registro.

Si la diferencia resultare de más no se podrá aplicar en ningún caso, la pena que señala el inciso 6º. del Art. 10. de la Ley de Contrabando, porque en las importaciones hechas de acuerdo con el presente Reglamento no existe mérito para imponer la referida pena.

III

Disposiciones generales

Art. 14.—Los derechos de importación y demás gravámenes se cobrarán al extraerse gasolina del tanque o depósito, pero no se podrán retirar cantidades que correspondan a un total menor de seiscientos dólares americanos, en derechos, impuestos, gastos de aduana y derechos consulares.

Art. 15.—De la gasolina que se importe a granel para almacenar en el depósito, se hará una deducción de 1% por evaporación y manejo, sobre el peso de la misma, al liquidarse la póliza de aduana correspondiente.

Art. 16.—No se considerarán registros "parciales" ninguno de los registros de gasolina que se hagan en la forma que establece el Art. 14; y, en lo referente al almacenaje, sólo se cobrará la tasa correspondiente a los dos primeros meses que está incluida en el aforo refundido, ya que la gasolina importada en la forma descrita no se almacenará en los recintos fiscales.

Art. 17.—Para facilitar las operaciones de Aduana en lo referente al procedimiento que deberá seguirse para medir la gasolina dentro del depósito, tomar su temperatura y conocer su densidad, el Ministerio de Hacienda dará a conocer a los empleados las instrucciones necesarias para ese efecto y dotará a la Aduana de La Unión de los aparatos adecuados, dando a demás a conocer la forma precisa y amplia de los métodos a emplearse para obtener el volumen de la gasolina dentro del depósito y convertir este volumen—en galones—a kilogramos, para la aplicación de los derechos de Aduana.

Art. 18.—Los Guarda-Almacenes llevarán en un libro especial, autorizado por la Contaduría Mayor, cuenta detallada de las cantidades de gasolina que entren y salgan del depósito. Dicho libro será suministrado por el Ministerio de Hacienda.

Art. 19.—Cualquier reforma, reparación o trabajo mecánico que fuere indispensable hacer en el depósito o en cualquiera otra parte de la instalación para la recepción de la gasolina, se hará con permiso especial escrito, de la Aduana, la cual lo notificará al Ministerio de Hacienda; y para poner la instalación nuevamente en servicio, se requerirá una inspección que se llevará a cabo conforme instrucciones del Ministerio de Hacienda.

Art. 20.—De cada una de las multas a que se refieren los Artículos 20. y 60. del presente Reglamento, extenderá constancia escrita el Administrador de la Aduana y el producto de ellas lo remitirá inmediatamente a la Tesorería General para que ingrese a la Caja respectiva, dando cuenta de esas remesas al Ministerio de Hacienda y a la Auditoría General de la República para conocimiento de los mismos.

Art. 21.—El presente Reglamento entrará en vigor desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
Ministro de Hacienda, Crédito  
Público, Industria y Comercio.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de abril de 1932.

De conformidad con el inciso 30. Art. 70. reformado de la Ley del Gravamen de la Sucesión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor J. Luis Silva, Representante del Fisco propietario en el distrito de Ahuachapán,

para el cobro del Impuesto de Sucesión, en lugar de don Pablo J. Avilés, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I] [Eventuales del Ministerio de Hacienda], del Presupuesto vigente, se pague a don Modesto Vásquez, la cantidad de treinta colones [col. 30.00], valor igual al sueldo que devengó de conformidad con el Presupuesto 1930-1931, Art. 123, No. 25, durante el mes de septiembre del año pasado, funciones que desempeñó en su concepto de Encargado del despacho de cartuchos de la Sección de Especies Fiscales, anexa a la Tesorería General de la República antes mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague al señor don Rafael Barraza R., de esta capital, la suma de cuarentiocho colones [col. 48.00], importe de dos colecciones de la "Nueva Recopilación de Leyes Administrativas", 2a. Edición, que ha proporcionado para servicio del Ministerio de Hacienda, según recibo que se ha tenido a la vista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de abril de 1932.

A propuesta del Director y Superintendente General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Fernando Rebollo, bodeguero de la Sección de Pavimentación y Saneamiento de dicha Dirección, en lugar del señor Francisco M. Cisneros, a quien se dan las gracias. El nombrado devengará el sueldo de su antecesor, según acuerdo No. 12748, fecha 30 de diciembre de 1931, desde el día que tome posesión del cargo; aplicándose la erogación a la planilla 45, No. 48 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de abril de 1932.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente Honorario de la Junta Departamental de Caminos de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal de dicha Corporación de la manera siguiente:

Presidente Honorario, Gobernador Departamental;  
Presidente Activo, Gral. J. Agustín Martínez;  
Primer Vocal, don Marcial Calvo;  
Segundo Vocal, don Horacio Sampelayo;  
Tercer Vocal, don Salvador Ferrufino;  
Cuarto Vocal, don Carlos Panameño Coto;  
Quinto Vocal, don Rafael Avendaño Osorio;  
Sexto Vocal, don José Padilla;  
Síndico, don Miguel Ángel Guzmán;  
Tesorero, el de la Municipalidad;  
Secretario, el de la Gobernación.

Se excita el patriotismo de los señores nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo

que se les confiere, y se rinden agradecimientos a las personas salientes por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de Ozatlán, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de dicha Corporación, de la manera siguiente:  
Presidente, el Alcalde Municipal;  
Primer Vocal, don Eduardo Martínez;  
Segundo Vocal, don José Lozano;  
Tesorero, don Antonio Ramírez Amaya;  
Secretario, el de la Municipalidad.

Se excita el patriotismo de los nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere, y se rinden agradecimientos a los miembros salientes por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Pablo Peña, fontanero de aquella Junta en sustitución de don Tomás Delgado, que se retira del empleo. El nombrado devengará el sueldo de treinta colones [col. 30.00] mensuales, que se le pagará de los fondos propios de la Junta, a partir del siete del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto, (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento) y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el primero del corriente mes, se pague a la Compañía de Vapores, Generale Trasatlantique, la su suma de tres mil ciento treinta y dos colones (\$ 3,132.00), valor de cuatro recibos por pasajes marítimos extendidos por orden del Ministerio de Fomento, durante la Administración próxima pasada, según detalle:

|   |             |
|---|-------------|
| Al Dr. Napoleón Díaz Nuila y don Francisco Díaz Nuila, de La Libertad al Havre.....   | \$ 1,000.00 |
| Al Dr. Napoleón Díaz Nuila y don Francisco Díaz Nuila, de el Havre a La Libertad..... | „ 1,022.00  |
| Al Dr. Lázaro Mendoza, h., de Nueva York al Havre.....                                | „ 550.00    |
| A don Luis Antonio Gallardo, de La Libertad al Havre.....                             | „ 560.00    |
| Total.....  | \$ 3,132.00 |

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto, [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 10. de abril corriente, se pague a doña María de Letona ciento veinte colones (col. 120.00), valor de treinta metros cúbicos de hormigón que suministró

para los trabajos de la bóveda del arrenal del Cementerio de esta ciudad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Junta de Aguas de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, para que erogue de sus fondos propios la cantidad de *trescientos sesenta colones* [col. 360.00], que invertirá en el pago de un fontanero, a razón de *treinta colones* [col. 30.00] mensuales, desde el 10 de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

**SECRETARIA DE SANIDAD**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor J. Simón Pacheco, Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea del departamento de Usulután, en sustitución del doctor José Leonidas Moisa, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 101, Planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

**DOCUMENTOS OFICIALES**

No. 4616.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 25 de abril de 1932.

Señor Auditor General de la República.

Presente.

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo a Ud. la resolución Ministerial del día de hoy, recaída en la solicitud de los señores Borghi, B. Daglio & Co., presentada en este Despacho el 15 de los corrientes; su tenor literal es el siguiente:

“Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—Vista la solicitud de los señores Borghi, B. Daglio & Co., comerciantes, de este domicilio, contraída a que se les indique la clasificación y aforo que corresponde a unos formularios impresos de 45 por 100 milímetros, que usarán en combinación de básculas mecánicas, y a los cuales viene adherido un cartón que tiene las mismas impresiones que el original para poder extender recibo por duplicado;—Esta Secretaría RESUELVE: que la clasificación y aforo que corresponde a dichos formularios es la que señala la partida No. 473-5-01-009 “Formularios sueltos o en bloks para llenar a manuscrito”, a razón de \$ 50.00 los 100 kilos. Y, para que surta sus efectos plenos, notifíquese a donde corresponda por medio de la Auditoría General de la República; directamente a la parte interesada, y archívense las diligencias.—(f.) Molina”.

Atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

**SECCION DE ANUNCIOS**

BOTICAS DE TURNO

“Alvarenga”, “La Unión” y “La Reforma”.

**CORREOS DE EL SALVADOR**

Cartas resagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el día 20 de abril de 1932:

Luisa Acosta, Tula Callejas, Angela O. de Martínez C., Elena Revulo v. de Portillo, Ernestina Avalos, Manuel Flores Campos, Rosario Villalta de Linedo, Blanca Ross Chacón, Pedro Chacón, Hermónes Amaya, Ramón Rosales y Rosales, Ezequiel Guzmán. 2

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

Acajutla, 25 de abril.—Hoy a las 16 horas zarpó a La Libertad el vapor ateco “Balboa”. Lleva 1,360 bultos con 94,381 kilos.

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de E. T. CUNNINGHAM INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en No. 370 Seventh Avenue, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste esencialmente la marca en la palabra o deno-

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de VICK CHEMICAL COMPANY, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Corne Roberts and Pulaski Avenues, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana denominada “Vicks Vaporub” y se compone de las palabras o denominaciones “VICKS” “VAPORUB”, generalmente presentadas en dos líneas sobre un medallón que lleva en la parte superior la representación de la figura de una mujer en actitud de aplicar el medicamento a un niño y una figura triangular en cuyas piernas aparecen las palabras “Vick Chemical Company”; abajo se encuentra una viñeta de forma irregular, que lleva escritas en tres de sus lados o frentes las palabras “VICK VAPORUB”, con otra figura triangular en el frente principal y dos figuras humanas en dos de



sus lados, tal como se ve en el grabado. Esta viñeta está atravesada vertical y horizontalmente por líneas paralelas; las líneas horizontales están destinadas a depositar el color azul y las verticales el color rojo. Los colores azul y rojo son elementos esenciales de la marca; y los solicitantes se reservan el derecho de usar la marca en cualquier color o combinación de colores, lo mismo que el derecho exclusivo de usar las palabras “VICK VAPORUB” o sus equivalentes fonéticas en cualquier idioma extranjero o simulaciones de los mismos, también se reservan expresamente, usarlas solas o en combinación con otras figuras o dibujos. Esta marca así descrita se aplica especialmente, del modo que se crea conveniente, sobre los empaques de cartón de los productos que ampara y sirve para distinguir y proteger: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas; ungüentos; pomadas medicinales para uso en las siguientes dolencias: croup, resfriados, neumonía, catarros, tonsilitis, bronquitis, dolores de garganta, tos ferina, asma, quemaduras, magulladuras, torceduras, picadas de insectos, neuralgia, eczema, picazones, almorranas, furúnculos, dolores reumáticos, linimentos de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

**PATENTES DE INVENCION**

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Salvador Ricardo Merlos, abogado y notario, de este domicilio, solicitando por sí, Patente de Invención por el término de diez años, para un invento de su propiedad, que consiste en un “Nuevo abaco para la enseñanza de la Aritmética”, denominado “Abaco Merlos”, según consta de las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que

se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de do-

ña María Olivia, conocida por Elvira Artero viuda de Melgar y de los menores Miguel Antonio y Luis, ambos de apellido Melgar, representados por la primera en concepto de madre legítima de ellos, la herencia intestada que les ha deferido el extinto don Luis Melgar, quien fué esposo de la primera de los aceptantes y padre legítimo de los segundos; y se ha nombrado a los adquirentes de dicha herencia administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas y media del ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—*R. Castillo Castro.*—*J. Felipe Avelar Srlo.* 1

**El infrascripto Juez,**

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez y media horas del once de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Severiano Martínez, la herencia abintestato que a su defunción dejó Celso Martínez, quien falleció en la población de San Sebastián de este departamento, el catorce de febrero del año de mil novecientos veintinueve; en concepto el aceptante señor Martínez, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a Clemente Martínez Vidal y Miguel de los mismos apellidos, como cónyuge sobreviviente e hijo legítimo, respectivamente de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.*—*J. Manuel Nerio, Srlo.* 1

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión de la difunta Ursula del Carmen Osegueda, de parte de don Jenaro Martínez, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Margarito, Felipe César, Angel Adolfo, Joaquín de las Mercedes, Benjamín Esteban, Bernabé Margarito y Bernabé Porfirio, todos de apellido Martínez; se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de los bienes de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público y especialmente a la señora Ignacia López, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día catorce de abril de mil novecientos treinta y dos.—*C. Alberto Santos.*—*J. Pacheco B., Srlo.* 1

**El infrascripto Juez,**

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, por derecho de transmisión y con beneficio de inventario, por parte de don Juan Bautista Reinoso Peralta la herencia intestada que a su defunción dejó Felipa Aguirre, siendo ella madre legítima de María de los Angeles Aguirre, conocida por María del Rosario Moreno, de quien el expresado aceptante señor Reinoso Peralta, ha sido declarado heredero en calidad de cónyuge sobreviviente. Asimismo se ha tenido por aceptada, por derecho de transmisión y con beneficio de inventario, por parte del mencionado señor Juan Bautista Reinoso Peralta, la herencia intestada que a su defunción dejó Dolores Moreno (hombre), quien fué cónyuge de Felipa Aguirre, madre legítima de María de los Angeles Aguirre, conocida por María del Rosario Moreno, de quien como se ha dicho, el mencionado aceptante señor Reinoso Peralta, ha sido declarado heredero en calidad de cónyuge sobreviviente; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez, Srlo.* 1

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha treinta y uno del mes de marzo próximo pasado, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó el señor Julián Monterrosa, de parte de las señoras Francisca Castro y Francisca López, la primera, por sí como madre legítima del difunto y la segunda, en su concepto de esposa legítima por sí, y también como representante legal de sus hijos legítimos menores Pedro Alfonso, Julio Alfredo, Víctor Manuel y Edelmira, todos cuatro de apellido Monterrosa e hijos legítimos también del causante señor Monterrosa que falleció a las dieciocho horas del día seis de septiembre del año próximo pasado en el cantón Fahuilapa, de esta jurisdicción, su último domicilio; en consecuencia, se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Fernando Castillo.*—*Ramón Rodríguez y Mejía, Srlo.* 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, a las diez horas, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de Domingo Hernández, por parte de su cónyuge sobreviviente Bárbara Rodríguez, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a los expresados bienes que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las doce horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*Modesto Amaya, Srlo.* 1

Rafael Antonio Orillana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Emilia Interiano, la herencia intestada que le ha deferido su padre legítimo don Hilario Interiano, fallecido en esta ciudad a su último domicilio, el trece de septiembre del año próximo pasado; confiriéndole a la aceptante, la administración y representación interina de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orillana.*—*Mariano A. García, Srlo.* 1

**El infrascripto Juez,**

Hace saber: que por auto del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Isabel Rodríguez, por sí y como cesionario de Leonor Mejía viuda de Rodríguez, cónyuge sobreviviente y su hijo legítimo Felipe Narciso Rodríguez Mejía, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Narciso Rodríguez, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 1

**El infrascripto Juez,**

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha dieciocho de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Toribia Cortés y de la menor Ricardo González, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Carlos González, esposo de la primera y padre legítimo de la segunda, confiriéndose a la señora Cortés, por sí y como representante legal de dicha menor, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veinte de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 1

**El infrascripto Juez,**

Hace constar: que por auto fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Andrés Burgos Climax, de parte de la señora Maura Martínez y de sus hijas legítimas Maura Ulma y Rosa Lillan Burgos, la primera como cónyuge sobreviviente ésta por sí y en representación de sus menores hijas mencionadas y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinamente de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—*M. Antonio Ochoa G.*—*Salvador Campos, Srlo.* 2

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas y cuarto del doce del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Luis o Paulino Medrano, fallecido en esta ciudad el diez de abril de mil novecientos treinta y uno, por parte de la señora Gregoria Medrano, como cesionaria de los derechos hereditarios de la señora Francisca Ramírez viuda de Medrano, madre legítima del causante, y se ha nombrado interinamente a la aceptante administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.*—*J. Manuel Nerio, Srlo.* 2

**El infrascripto Juez de Primera Instancia,**

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas y quince minutos del día dos de junio del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Anselma Machado de González, de parte de Domitila Leiva, en concepto de cesionaria del derecho que correspondía a Lorenzo González, cónyuge sobreviviente de la difunta; y se nombra a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del dis-

trito de Alegría: Berlín, a las ocho horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Amory.*—*G. Cabrera, Srlo.* 2

**EJECUCIONES**

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado general de la señorita María Isolina Borjas, contra don Sinfороso Granados, por cantidad de colones, intereses y costas que reclama, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno rústico situado en el punto "Tierra Negra", hacia el Oriente y en jurisdicción de Lolotique, distrito de Chismeca, departamento de San Miguel, de ocho manzanas de capacidad, equivalentes a cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos que fueron de Gregorio Castro y Clemente Gómez, viejo, y hoy son de Sebastián Cruz y Tranquilino Sánchez, respectivamente, con el que fué de Beltrán Ramos, hoy de su sucesión, y con el de Alejo Bermúdez, divididos con estos dos últimos con brotón de pito y pija, siendo de advertir que el terreno colindante de Tranquilino Sánchez, que se dijo haber pertenecido a Clemente Gómez, viejo, fué antes propiedad de Valerio Chávez, y que el de Alejo Bermúdez, fué antes de Cruz Guevara; al Norte, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Tránsito Cruz y el de Wenceslao Molina; al Poniente, con terrenos de Saturnino Gómez, divididos por cercas de pija y zanjo de Juan Ciriacó González y de la sucesión de Pablo Reyes, divididos por cercas de piedra y brotón hasta llegar a un árbol de nance en donde hace esquina, y de este punto se dirige la línea con dirección al Poniente hasta llegar a un mojón de una piedra parada, quedando el terreno de la sucesión de Reyes al Norte, dividido por zanjo, cerca de piedra parada con dirección en línea recta hacia el Sur, hasta llegar a un troncón de guascagüite, queda al Poniente el terreno de Ana Felipa Zelaya, que antes fué de Juan Chávez, y desde dicho troncón se dirige, línea recta para el Oriente, hasta llegar a una quebrada seca en donde hay unos árboles de jocote, quedando al Sur el terreno de la expresada Zelaya, divididos por cercas de pija y brotones de jote; de este punto se dirige la línea hacia el Norte, por una quebrada arriba, hasta llegar a una cerca de piedra, quedando al Oriente el terreno de la sucesión de Francisco Salmerón, que antes fué de Santos Vázquez y hoy pertenece a Tranquilino Salmerón, brotones de jocote de por medio de propiedad de éste; de este punto se dirige la línea hacia el Sureste hasta llegar a una quebrada, linda en donde está un árbol de cabo de hacha, quedando al Sur el terreno de la sucesión de Salmerón antes citada, hoy de Tranquilino del mismo apellido, divididos por una cadena de piedra enterrada y brotones de madrecaoca de por medio, del terreno que se describe. Otro terreno rústico situado en el punto "La Cruzcita", en la misma jurisdicción del anterior, de doscientas diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Anselmo País y el que fué de Gregorio Castro, hoy de Sebastián Cruz, quebrada de por medio; al Norte, con terreno que fué de Marta País, hoy del otorgante, cercas de piedra y brotones de por medio; al Poniente, con terrenos que fueron de Marta País y Ana Felipa Zelaya, hoy del otorgante, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de José Eulalio Meza, cerca de piedras en medio. Una finca rústica, cultivada en su mayor parte con árboles de café cosecheros y en plantía, de la misma situación de los anteriores, al Occidente, en los suburbios de Lolotique y se compone más o menos como de cuatro hectáreas treinta y seis áreas y treinta y seis metros cuadrados de extensión superficial, siendo sus linderos y dimensiones, los siguientes: al Oriente, empezando de un árbol pichón de guascagüite que forma mojón esquintero, mide de Sur a Norte, en línea quebrada, doscientos cincuenta y cinco metros, con solares del Calvario y de José Angel Chávez, camino vecinal en medio, María, Rufa, Octavio, Fidelia y Gertrudis Granados y Guillermo Chávez, brotón y cerca de alambre en medio que se pertenecen y con finca de café de don José Manuel Arce, cerco de alambre en medio del colindante; al Norte, ciento ochenta y cinco y medio metros en línea recta, con cerca de alambre y finca de café del mismo señor Arce; al Poniente, en línea quebrada, doscientos noventa y cinco metros, con terrenos de Benito Cruz, brotón y cerca de pija en medio del colindante, don José Manuel Arce y el cementerio público, callejón en medio propio de Arce, brotón y cerca de alambre del otorgante por todo el rumbo; y al Sur, ciento treinta y cuatro y medio metros en línea curva hasta el mojón donde se principió la medida, y linda una parte con el solar o patio en que está la mediana del cementerio público, y el resto, con terreno de Margarita e Lidra Cruz e Irene Castellón, camino vecinal en medio con los tres últimos, cerco de alambre y brotón del otorgante por todo el rumbo Sur. Otro terreno rústico, situado al Oriente de Lolotique y en el punto Tierra Negra, compuesto de dos hectáreas treinta y seis áreas y noventa y tres metros cuadrados de extensión superficial, el que mide y linda: al Oriente, en línea curva, doscientos dieciocho metros, con terreno del prebitero don José Lázaro Iraheta, quebrada en medio en parte, cimiento de piedras del otorgante y el resto con cerca de alambre propio del colindante; al Norte, ciento dieciséis metros en línea curva, con terreno del otorgante, vestigios de brotón de pito en medio propio del terreno que se describe; al Poniente, setenta y cinco metros en línea recta, con terrenos del otorgante, brotón de pito en medio de su propiedad; y al Sur, doscientos dos metros en línea curva, con terreno del otorgante, zanjo artificial en parte, brotón de pito, cercas de piedra y quebrada en parte de por medio, perteneciente la zanja y demás mojones al terreno descrito. Otro terreno rústico, situado en el mismo lugar del anterior,

compuesto de una hectárea tres áreas y setenta y siete metros cuadrados de capacidad y mide y linda: al Oriente, sesentinueve y medio metros en línea curva, con terreno del otorgante, cerca de piedra, paja y brotón de por medio; al Norte, ciento treinta y medio metros en línea curva, con terrenos del otorgante en parte y del señor Bonifacio González, cerca de alambre, piedra, paja y varios árboles antiguos de por medio; al Poniente, ochentidós y medio metros en línea recta, con terrenos de Hersilia Cruz y sucesión de Francisco Ramos País, zanjo artificial antiguo, cimiento de piedra, cerco de alambre y paja en medio, propios del terreno; y al Sur, ciento treinta y medio metros en línea curva, con terreno del otorgante, siendo del terreno descrito la zanja, cerco de piedra y brotón, que media por este lado. Y otro terreno, situado al Sudeste de Lolotique, en el punto "La Llorona", de la misma jurisdicción de los anteriores, compuesto de cuatro hectáreas treintinueve áreas y cuarenticuatro metros cuadrados de capacidad, y mide y linda: al Oriente, quinientos cuarenticuatro metros en línea quebrada, con terrenos del otorgante, quebrada y brotón en parte y zanjo de por medio, correspondiendo al colindante los brotones y zanjo; al Norte, sesentidós y medio metros en línea curva, con terrenos de la sucesión de Francisco Ramos País, cerco de alambre, paja y brotón de varios árboles en medio, propio del otorgante; al Poniente, en línea curva, doscientos ochentidós metros, con terrenos de José Antonio Portillo, en parte, cerca de alambre y brotón de madrecazo de por medio, propio del otorgante, y con terrenos de Isasías País, quebrada de por medio y cerca de alambre pertenecientes al terreno; y al Sur, doscientos cuatro metros, en línea curva, con terreno de Ildefonso Molina, camino vecinal en medio. La persona que quiera hacer postura, se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jacuapa, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y tres.—*J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza*, Srlo.

**TITULOS**

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado por escrito los señores doña Rosa Duarte viuda de Quijada, doña Rosario Quijada de Raballos y don Amadeo Quijada, las dos primeras de oficio de señora y el tercero labrador, los tres mayores de edad y de este domicilio, solicitando por el título supletorio de los inmuebles siguientes que radican en la hacienda denominada "Anguatud" y que a continuación se describen: Primero, un lote de terreno rústico, regable, cultivado de zacate, de la superficie de seis hectáreas treinta áreas, en el lugar denominado San Jorge y lindante: al Norte, con propiedad de Felipe y Mariano Quijada y Benigna Duarte; al Oriente, con las de Soledad Quijada; al Sur, con las de Felipe Quijada, mediando camino que conduce a Anguatud y terreno de Estanislao Rodríguez; y al Poniente, con terreno Miguel Rodríguez. Segundo, otro lote de terreno regable, rústico, cultivado de zacate, como de la superficie de sesentidós hectáreas veinte áreas, denominada Ceiba Preñada, linda al Norte, con Río Frío; al Sur, con el camino real hue va a Anguatud; al Oriente, con el valle Anguatud; y al Poniente, con terreno de Soledad Quijada. Tercero, otro lote de terreno rústico, regable, cultivado de café, sin nombre, de la superficie de ciento cinco áreas, lindante al Norte, con el río Frío; al Sur, con terrenos de los solicitantes; al Oriente y Poniente, con terreno de Felipe Quijada. Cuarto, otro lote de terreno se denomina, Pico Gacho, secano, rústico, cultivado de zacate de la superficie aproximada de sesentidós hectáreas y veinte áreas, cercado de piedra, zanjo y alambre, linda al Norte, con el cañero Anguatud; al Oriente y Sur, con terrenos de Felipe Quijada; y al Poniente, con tierras de Gregorio y Manuel Sanabria. Quinto, otro terreno secano, rústico, inculto, llamado Shuehtán, linda al Norte, Oriente y Sur, con terrenos de su propiedad; y al Poniente, con los de Teodoro Quijada. Sexto, en el propio valle Anguatud, un solar rústico también, contenido en el interior una casa de habitación de teja, paredes de adobe, de diecisiete metros de largo por siete metros de ancho, inclusive el corredor, lindando dicho solar al Norte, con el de Felipe Quijada; al Oriente, con solar de Soledad Quijada; al Sur, con solar de la misma señora, mediando camino; y al Poniente, con terreno Ceiba Preñada descrito antes y mide el solar de que se trata cuarentidós metros por cada rumbo. Séptimo, otro lote de terreno en el mismo punto San Jorge, rústico, secano, inculto, cercado de piedra y de la superficie como de catorce áreas y lindante al Norte, con el río Frío, mediando camino; al Sur y Oriente, con terreno de Francisca Rodríguez; y al Poniente, terreno de la misma señora, mediando camino. Octavo, otro terreno regable, inculto, cultivado con zacate, lindante al Norte, con el río Frío; al Sur y Poniente, con los de Benigna Duarte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Metapán, a las ocho horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Reyes Guadrón, de cuarenta años de edad, costurera, soltera y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Nicolás de esta jurisdicción, compuesto de media manzana de superficie y comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con casa y terreno de Desiderio Aya'a, cerco de paja de por medio del colindante; al Norte, con terreno de Estanislao Rivera y Leo-

nardo Chless, cerco de paja de por medio de los colindantes; al Poniente, con terrenos del mismo señor Chicas y Anita Acosta, cerco de paja de por medio propio del colindante señor Chicas en la parte que le corresponde, y de su propiedad en la parte que colinda con la señora Acosta; y al Sur, con terrenos de la misma señora Acosta y de la Ermita, cerco de paja como división y perteneciente al terreno que se describe. Sirven de mojones esquineros y divisorios árboles de pito y de otras clases y sus líneas son curvas y quebradas, teniendo salida sobre el terreno de la Ermita. La solicitante hubo el terreno descrito, por compra a su madre Karla Rivera; no está gravado ni soporta carga alguna; lo estima en cien colones; y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintinueve de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Manuel Blanco.—Lorenzo López*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Félix Miranda, de cuarenticinco años, soltero, jornalero, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos y fértiles, que hubo por compra a su difunta madre Eulalia Rivera, situados en el cantón "Joya Grande", de esta jurisdicción, y comprendidos en los linderos siguientes: Primer terreno. Al Oriente, con terreno de don Prudencio Duque, línea quebrada limitada por cerco de paja del colindante; al Norte, con terrenos de Inés y Felipe Berríos y del solicitante, camino de por medio, lindando también por este mismo rumbo con predio de don Prudencio Duque, dividido por un camino que se dirige a un ojo de agua, y de aquí por una quebrada situada de Oriente a Poniente; y al Poniente y Sur, con terrenos del mismo señor Duque, divididos por cercos de paja y alambre propios del colindante. Segundo terreno. Al Oriente, con terrenos de don Prudencio Duque, del solicitante y de Felipe Berríos, camino de por medio con los dos primeros y cerco de paja con el último; al Norte, con terreno de Inés Berríos, en línea quebrada y un zanjo medianero, y con terreno del solicitante, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Cornelio Chávez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Encarnación Argüello, dividido por un zanjo. Tercer terreno. Al Oriente, con terreno de don Prudencio Duque, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte, con terreno de Teófilo Melara, cerco de alambre como división; al Poniente, con terreno de Cornelio Chávez, cerco de paja de división del colindante; y al Sur, con terreno del solicitante y de Inés Berríos, camino de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintinueve de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Manuel Blanco.—Lorenzo López*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía la señorita Concepción Juliá Gálvez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad; lindante: al Oriente, con solar de casa de Miguel Castillo, trascorría de por medio, midiendo veintidós metros; al Norte, con predio de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, calle de por medio, mide treinta y cinco metros; al Poniente, con solar de casa de la sucesión de Soledad viuda de Alvarado, representada por Miguel Alvarado Peña, trascorría de por medio en la extensión de veintidós metros; y al Sur, con predios de Josefina Martínez, Martina Juliá Gálvez y de su misma propiedad en la extensión de treinta y cinco metros. En el predio hay construida una casa medianera de tejas; no es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real ni proindivisión alguna; y los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por donación que le hizo Concepción Mens viuda de Juliá. Lo estima en quinientos colones. El que se crea con derecho, que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Crescencio Rodas.—Juan (alero G.)*, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que con fecha catorce de mayo próximo pasado, se presentó a este Juzgado la señorita Refugio García, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, situado en el cantón El Cañote de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Basilio Gámez, hoy de Juan Cáceres, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno que fué de Joaquín Flamenco, hoy del mismo Cáceres cerco de piedra de por medio; al Poniente, terreno del mismo Cáceres y que fué de Joaquín Flamenco, cerco de paja de por medio; y al Sur, con otro terreno de propiedad de la solicitante, quebrada de por medio que pertenece al terreno descrito en la extensión de este linderos. Lo hubo la solicitante por compra hecha a Basilio Gámez, y lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años y sin estar en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día quince de junio de mil novecientos treinta y tres.—*R. Rivas Durán.—Florentino Leiva*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Yvelina Recinos, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, oculto, del cual está en quietud, pacífica y no interrumpida posesión hace quince años, situado en el punto denominado "El Charcón", de esta jurisdicción, compuesta de la

extensión superficial de dos manzanas y media equivalentes a una hectárea setenta y cinco áreas; sus linderos, mojones y colindantes, son: al Norte, con solares urbanos y casas de José Quezada, María Avilés, Yvelina Paz y Francisca Sánchez; al Poniente, en una parte, con terreno de Jacinta Peña; en otra, con terreno de Ignacia Santana, camino de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Miguel Hernández, representada por su viuda María Torres y terreno de don Samuel Escobar; y al Oriente, en una parte, con terreno de don Samuel Escobar, y en otra, con terreno de Catalina Natarén; está mojonado en sus esquinas con piedras especialmente sembradas, y en su mayor parte está cercado con alambre y paja de la propiedad de la expresada Recinos, quedando libre los ojos de agua, los pozos y el camino de servidumbre que conduce a ellos; no es predio dominante y sí es sirviente, pues tiene carga real que le grave y está en proindivisión con el ojo de agua y camino mencionados; lo hubo por compra que le hizo a su esposo Prudencio Torres; lo estima en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapalhuaca, a las catorce horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Adrián Mendoza.—Francisco B. Orrellana*, Srlo.

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Miguel Ángel Giammattei, abogado, de este domicilio, solicitando a favor de su poderdante doña Lucía Barrillas de Zelayandia, título de propiedad de dos terrenos rústicos, incultos, ejidales, situados en el cantón Santa Isabel Primavera de esta jurisdicción, que miden y lindan el primero: al Norte, ciento cinco metros con terreno de Valentín Morán; al Oriente, en línea quebrada, doscientos sesentidós metros, con los de Bárbaro Valencia y Ramón Aguilar; al Poniente, también en línea quebrada, trescientos un metros, línea del ferrocarril de Occidente de por medio, con terreno de Toribio Gómez y cerco de alambre con el de Candelaria Olmedo; y al Sur, doscientos treinta y seis metros cincuenta centímetros, en línea quebrada, con los de Bárbaro Valencia, Candelaria Olmedo y Paula Herrera, y camino real de por medio con la otra porción que se describe así: al Norte, ciento trece metros, camino de por medio, con la porción anteriormente descrita; al Oriente, ciento siete metros cincuenta centímetros, con el de la sucesión de don Isabel Zelayandia; al Poniente, ciento diecinueve metros, en línea quebrada, con los de Isabel Mojica y Juan Oliva; y al Sur, ciento sesenta metros, con los de Casuto Flores e Isabel Mojica. Los fundos descritos no son dominantes ni sirvientes y les hubo por compra a su difunto esposo don Isabel Zelayandia. El representante de los ferrocarriles de Occidente es del domicilio de San Salvador y los demás colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a once de abril de mil novecientos treinta y tres.—*J. M. Nájera.—José M. Orrellana*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, el señor don Anselmo Pleités, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que posee quieta y pacíficamente en el lugar llamado El Rodeo de esta jurisdicción, constante de dos hectáreas diez áreas, lindante: por el Oriente, con terreno de Pablo Alegría, hoy de Rosa Alegría, cerco de paja de por medio; al Norte, con el de Ildefonso Ramírez, hoy de su sucesión y de mi propiedad e Inés Gómez; con Ramírez y Pleités quebrada de por medio y con Gómez, zanjo y paja de por medio; al Poniente, con el de Inés Gómez, cerco de paja y zanjo de por medio del terreno en descripción; y al Sur, con terreno de Paulino Tices, hoy de Jesús María Rivas, calle de por medio. Dicho terreno no tiene carga real ni derechos con otras personas; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble en referencia, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: ciudad de Guazapa, a las catorce horas del día veinte de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Aniceto Ruano.—Luis Vides Rodríguez*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Demetrio Orrellana, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que dice poseer desde hace más de diez años en el punto nombrado El Estorque de esta jurisdicción de la capacidad de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Juana Cruz y de Isabel Guzmán, calle de por medio; al Norte, con terreno de Tomás Belloso; al Poniente y Sur, con terreno de don Crisanto Flamenco. Manifiesta haberlo habido por donación de su difunta madre Nasarita Ramírez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huitzilar, a las dos de la tarde del día quince de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Natividad Miranda.—J. Cirio Sánchez G.*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Juana Ayala, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, cultivado una de ellas de café cosechero y la otra inculta, situadas la primera en el lugar llamado Palo de Zope y la otra en el llamado Lengua de Vaca, cantón La Puente, de esta jurisdicción; se estiman en conjunto en quinientos colones; no son dominantes ni sirvientes ni tienen carga ni derechos reales y son de naturaleza fértil, y los hubo por compra a José Antonio Eguizabal; siendo los colindantes

de este domicilio. Miden y lindan así: el primero de la capacidad de diecinueve áreas, al Norte, finca de Ventura Góchez, hoy sucesión José Antonio Cáceres; al Oriente, finca de Bibiano Mendoza, hoy Máximo Randa Salaverria y una parte de la misma sucesión Cáceres; al Poniente, finca de Miguel Molina; y al Sur, finca de León González, hoy de Melocío González Ramos, barranca de por medio. Segundo, capacidad de sesenta y siete áreas veinte centáreas, lindas: al Norte, porción de terreno de Manuel Cruz, cerco de alambre brotón en medio; al Oriente, con terrenos de Concepción Morán y la misma señorita Cáceres, quebrada en medio; Poniente, con otra porción de la solicitante; y al Sur, con terrenos de Visitación Mendoza y la misma señorita Cáceres, cerros de alambre propios de por medio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Máximo Jerez.—E. Sevillaño. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Salvador Delgado, de 23 años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón Montepaqué, jurisdicción de Suchitoto, de 1 metro 70 centímetros de estatura, cuerpo delgado, color trigüño, pelo negro y liso, nariz regular, hijo de Santana Delgado y Emilia Ramírez, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 3er. Regimiento de Infantería de guarnición en Cojatepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho individuo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las cuatro horas del día veintinueve de abril mil novecientos treinta y dos.—E. López.—A. Arruá Cañas, Srío. 1

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Francisco Cruz, de treinta años de edad, soltero, jornalero y Venancio Cruz, de veinte años de edad, soltero, jornalero, ambos vecinos de San Pablo de Tacachico, para que dentro del término de quince días se presenten a este tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de rima mutua; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Oploc, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Pacheco B., Srío. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Eugenio Martínez, de 30 años de edad, hijo legítimo de Ramona Martínez, soltero, agricultor, de 1 m. 55 cms. de estatura, moreno, pelo negro, nariz recta grande, barba rasurada, originario y vecino del barrio La Merced de la ciudad de San Miguel; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertación del Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—A. Arruá Cañas, Srío. 1

Francisco Rivas Laguardia, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Avelino Torres, de generales y filiación ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye, en unión de Esteban Cornejo, por el delito de homicidio en Toribio Contreras. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo Torres y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—F. Rivas Laguardia.—V. M. Basales, Srío. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza a los reos ausentes soldados reservistas Félix Melgar y Félix Guevara, el primero hijo legítimo de Edivigia Melgar y Salvador Oleas, originario de Santa Rosa de Lima, vecino de La Unión, soltero, jornalero, de 19 años de edad, cuerpo en general regular, de 1 metro 58 centímetros de estatura, color trigüño, nariz deprimida, barba naciente, pelo negro y liso, con una cicatriz en el dedo pulgar de la mano izquierda; y el segundo, hijo legítimo de José Guevara y Santos Moya, originario del cantón Amarillo, jurisdicción de San Alejo, vecino de La Unión, soltero, jornalero, de 18 años de edad, cuerpo en general regular, de 1 metro 20 centímetros de

estatura, color trigüño, nariz mediana, barba naciente, pelo negro y liso, para que dentro del término de quince días se presenten en este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye conjuntamente por el delito de desertación calificada del 110. Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan. Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srío. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Reyes Manguña, hijo de Gerónimo Manguña, originario del cantón Acetlano, jurisdicción de Yolosalguán, siendo vecino del mismo lugar, soltero, jornalero, de 22 años de edad, cuerpo en general regular, de 1 metro 51 centímetros de estatura, color blanco, nariz deprimida, pelo negro y liso, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 120. Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Gotera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srío. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Luis Sánchez, de generales ignoradas, originario y vecino del cantón Calera, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por atentado a la autoridad y sus agentes. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad y distrito de Ilobasco, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Adrián M. Santos, Srío. 2

Bias Antonio Juárez, Comandante del departamento de Chalatenango y Jefe de 29 Regimiento de Infantería,

Hace saber: que de conformidad con los artículos 90. y 101. del Reglamento para Rancho vigente, se saca a licitación pública la proveeduría del Rancho para la tropa de este Regimiento, sobre las bases que establece el artículo 110. del mismo Reglamento. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que quiera suministrarlo presente su propuesta. Señálase las quince horas del día treinta del corriente para rematarlo en el mejor postor.

Comandancia departamental y Jefatura del 29. Regimiento de Infantería: Chalatenango, veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Bias A. Juárez, Coronel—Comandante.—Max. S. Piche, Srío. 3

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de la Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gilberto Castro Lima, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones inferidas al bachiller don Arturo Cornejo, hijo. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar al referido reo y a los particulares la de denunciar el sitio donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal: Ahuachapán, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—R. C. Morán.—Miguel A. Ganuza, Srío. 3

Carlos Arturo Mayán, Juez Primero de Primera Instancia de la Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Néstor Chávez y Pedro Contreras, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Abel Romero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares a denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Criminal: San Miguel, a las quince horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Carlos A. Mayán.—J. David López, Srío. 3

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula parda-oscura, pequeña, herrada con el fierro que se figura, la cual es de dueño y fierro desconocidos, la que fue presentada por el señor Antonio Aguirre, el día trece del corriente mes, por haberla encontrado perjudicando sus sembranzas, en el lugar denominado Tanamit, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al semoviente aludido, que se presente con

sus comprobantes en el término de ley. Alcaldía Municipal: Nahulzaco, abril quince de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Brito.—Roberto G. Moraes, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca color bermejo, por ser de dueño y fierro desconocidos, la cual fue presentada a esta Alcaldía el día diez del corriente mes, por causar daños en terrenos de don Marcelino Campos. Dicho semoviente está herrado en el anca de la pierna derecha con el fierro de esta figura, el que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales. Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—Eusebio Bentez. 1

SUBASTAS

Rafael Guadrón, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de conformidad con el Art. 58 del Reglamento de uso de fierros o marcos de herrar ganado vigente, se ha acordado por esta oficina la venta en pública subasta de un macho prieto y una yegua colorada, oriundo un potrillo del mismo color, herrados, respectivamente, con los fierros de estas figuras, el primero numeración antigua, y el segundo, numeración progresiva sin distinguirse el agregado departamental, de dueño y fierro desconocidos, con los cuales ha dado cuenta el Comisionado del cantón Platanar, el dieciséis del mes próximo pasado, encontrados en el terreno de don Angel Mata, cantón Platanar, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las dieciséis horas del once de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Guadrón.—José Cuellar, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que el doce del corriente mes a las diez horas, mediante los trámites de ley se vendió en pública subasta un caballo tordillo, salpicado, por ser de dueño y fierro desconocidos, herrado y veteado con el fierro de esta figura, La persona que se crea con derecho al soberrante líquido de treinta y siete centavos, que se presente a reclamarlo a esta oficina con sus comprobantes legales en el término de ley. Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, abril quince de mil novecientos treinta y dos.—José Luis Euzaso.—H. Marroquín, Srío. 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que por disposición de la Municipalidad, en sesión extraordinaria de fecha diecisiete del corriente, se acordó: sacar a licitación pública el servicio de alumbrado, calefacción y fuerza eléctrica para esta villa, tanto particular como pública, ya que el servicio que en la actualidad se recibe, es por demás carísimo y haber propuestas halagadoras para beneficio del público en general. Para por menores, diríjase a la Secretaría Municipal de esta Alcaldía. Se admiten propuestas hasta el diecisiete de mayo entrante. Alcaldía Municipal: Acuilhuaca, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Justo Martínez.—J. A. Cortés, Srío. 3

AVISO

para los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional

Se ruega a los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional, se sirvan tomar debida nota que la asistencia de dichos alumnos al Establecimiento, está sujeta al horario siguiente:

Table with 2 columns: CLASES and CULTURA FISICA. Rows include times like 'De 7 a. m. a 12 m. todos los días hábiles' and 'De 4 a 5 p. m.' with corresponding company numbers.

Instituto Nacional: San Salvador, abril de 1932. 8-7 Carlos Mejía Corso, Director.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Table with 2 columns: Observations and Temperature. Row: 'Temperatura media diurna' with value 23.3 C. Row: 'Temperatura máxima' with value 30.8 C. Row: 'Temperatura mínima' with value 16.0 C.

|   |            |
|---|------------|
| Barómetro reducido a 0°, media diaria.....                        | 702,1 m/m. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria..... | 17,5 m/m.  |
| Humedad relativa, media diaria.....                               | 79 %       |
| Dirección dominante del viento.....                               | SSO.       |
| Velocidad máxima en un segundo.....                               | 5,5 mts.   |
| Oscilación de la temperatura.....                                 | 14,8 C.    |
| Oscilación de la presión atmosférica.....                         | 1,8 m/m.   |

**Estado del tiempo en Guatemala**

dia 25

|                           |            |
|---------------------------|------------|
| Barómetro.....            | 639,0 m/m. |
| Temperatura.....          | 17,8 G. C. |
| Temperatura máxima.....   | 25,8 " "   |
| Temperatura mínima.....   | 16,8 " "   |
| Dirección del viento..... | S.         |
| Velocidad del viento..... | 2,7        |
| Nebulosidad.....          | nublado.   |

**Servicio Postal Internacional**

**Despacho de correspondencia para el Sur**

El miércoles 27 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Manizales", que tocará en dicho puerto el 28.

con escalas en Corinto, Balboa y Cristóbal.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m., y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 26 de abril de 1932.

**Interesa al público**

Para evitar las consiguientes dificultades al público interesado, el Ministerio de Relaciones Exteriores ruega tomar nota que el señor doctor don Fernando R. Muñoz, es la única persona que en San Pedro Sula, Honduras, tiene autorización de este Gobierno para expedir y visar pasaportes, firmar y legalizar toda clase de documentos que deben surtir efectos en El Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. 10-6 alt.

**El artículo 13 del Reglamento del "Diario Oficial"**

"Toda remisión obligatoria del "Diario Oficial" se hará con el nombre de la oficina o del cargo que desempeñe la persona y no con el de ésta. Los Jefes de oficina que reciban el "Diario Oficial" están en la obligación de formar y mandar a empastar, por semestres, las colecciones correspondientes a sus archivos, so pena de multa de colones 10.00 a colones 25.00 y sin perjuicio de reponer, por su cuenta, las colecciones que hubieren dejado de llevar. Para este efecto, un inspector especial pasará, anualmente, por todas las oficinas a cerciorarse de que las colecciones del Diario están completas."

[Diario Oficial de 13 de marzo de 1925.]

15-1 Dirección de la Imprenta Nacional.

**Movimiento Telefónico**

SUPLEMENTO No. 2 PARA ADICIONARLO AL DIRECTORIO No. 12

**Instalaciones y cambios**

**INSTALADOS**

|  |                    |
|--|--------------------|
| Agencia Comercial-Diaz Castillo & Cia.....   | 1151 Central S. S. |
| Agencia Mercantil-Castro, C. Cruz.....   | 970 Central S. S.  |
| Agencia Nacional Limitada.....   | 149 Central S. S.  |
| Alvarez, Elena P. v. de.....   | 1222 Central S. S. |
| Ambrogi, Salvador (Dr.).....   | 864 Central S. S.  |
| Banda de los Supremos Poderes.....   | 408 Central S. S.  |
| Block & Cia., Samuel (Casa).....   | 1150 Central S. S. |
| Callejas, Alberto.....   | 1084 Central S. S. |
| Castro G., Salvador (molino de arroz).....   | 25 Ferrocarriles   |
| Cervecería "La Constancia" y "La Tropical" Pozo.....                                   | 1191 Central S. S. |
| Consejo de Educación Pública.....  | 1026 Central S. S. |
| Cortés Villanova, Milagro.....   | 858 Central S. S.  |
| Coto, Luis Humberto.....   | 993 Central S. S.  |
| Cruz Roja Salvadoreña.....   | 184 Central S. S.  |
| Diario Oficial.....  | 46 Central S. S.   |
| Drews, Ana María v. de.....  | 1298 Central S. S. |
| Ernest, Herman (Taller Mecánico).....  | 11 Ferrocarriles   |
| Farmacia Central-Castro & Cia. J. M.....   | 28 Central S. S.   |
| Flores G., Emilio.....   | 28 Suc. Candelaria |
| Gavida, Dagoberto.....   | 18 Ferrocarriles   |
| Hernández, Félix Antonio.....  | 1052 Central S. S. |
| Herrera, Héctor.....   | 212 Central S. S.  |
| Heymans, M.....  | 811 Central S. S.  |
| Hielaria de Meléndez Jorge-Fábrica.....  | 9 Ferrocarriles    |
| Hospital para Niños-"Benjamín Bloom"-Administrador.....                                | 14 Santa Lucía     |
| Huezo, J. Antonio (Crl.).....  | 170 Central S. S.  |
| Julo Gámez, Joaquín (Dr.).....   | 788 Central S. S.  |
| Juzgado Militar de la Instancia.....   | 1130 Central S. S. |
| Legación y Consulado de Nicaragua.....   | 25 Central S. S.   |
| López Ullos, Armando.....  | 1201 Central S. S. |
| Loucel, Miguel Angel.....  | 1075 Central S. S. |
| Magaña, Miguel Angel.....  | 1283 Central S. S. |
| Mejía, Cipriano R.....   | 1193 Central S. S. |
| Meléndez, Daniel S.....  | 47 San Miguelito   |
| Menéndez, Andrés I. (Gral.).....   | 33 Suc. Candelaria |
| Menjívar, Elías (Dr.).....   | 55 Suc. Candelaria |
| Orellana, Hipólito.....  | 1116 Central S. S. |
| Oficina, Edmundo A.....  | 634 Central S. S.  |
| Pacheco, B. Antonio (capitán).....   | 974 Central S. S.  |
| Pan American Publicity Corporation.....  | 371 Central S. S.  |
| Pérez Menéndez, Adolfo (Dr.).....  | 893 Central S. S.  |
| Perifoneo "El Sol"-Ambrogi, Arturo.....  | 805 Central S. S.  |
| Restaurante "El Retiro".....   | 7 Santa Lucía      |
| Rothery, Charles A.-Oficina.....   | 794 Central S. S.  |
| Schmidt, Otilia de.....  | 1173 Central S. S. |
| Sosa Díaz, Concha.....   | 363 Central S. S.  |
| West India Oil Co.-Bodega.....   | 12 Ferrocarriles   |
| Aldalía Municipal.....   | 7 El Palenque      |
| Guirrola, Angel.....   | 6 San Martín       |
| Gallardo, Recaredo-Finca Utila.....  | 101 Santa Tecla    |
| Jausi, Branlio.....  | 84 Santa Tecla     |
| Dalson, William W.....   | 2 Colón            |
| Cañas, Julio (Dr.).....  | 11 Cojutepeque     |
| Vaquero, Héctor.....   | 15 Suchitoto       |
| Somoza, h., Jesús (Gral.).....   | 23 Zacatecoluca    |
| Angel, Carlos Alberto (Dr.).....   | 31 San Vicente     |
| Saca, Salvador.....  | 35 San Vicente     |
| Llavano, Carlos Alberto (Dr.).....   | 18 San Vicente     |
| Vela, Marcial.....   | 67 San Vicente     |
| Durán, Octaviano-Sucesión.....   | 11 Chalatenango    |
| Chang & Co., Alberto.....  | 105 Santa Ana      |
| Las Cruces (anteriormente Oficina Los Naranjos), Alvarez, Teresa-Finca El Manzano..... | 7 Las Cruces       |
| Guardia Nacional.....  | 4 Las Cruces       |
| Ull, James-Finca Buenos Aires.....   | 8 Las Cruces       |
| Público.....   |                    |
| Vides, Gustavo-Finca "Las Cruces".....   | 3 Las Cruces       |

|   |                      |
|---|----------------------|
| Vides, h., Gustavo.....                           | 9 Las Cruces         |
| Vides, Salvador-Finca "Santa Marta".....          | 6 Las Cruces         |
| Villanova, José Ricardo (Dr.).....                | 140 Sonsonate        |
| Telegrafos y Teléfonos Nacionales-Inspección..... | 81 San Miguel        |
| Administración de Correos.....                    | 10 Chinameca         |
| Chavarría, Pedro (Dr.).....                       | 40 Santiago de María |

**RETIROS**

|   |                      |
|---|----------------------|
| Ambrogi, Salvador (Dr.).....                              | 805 Central S. S.    |
| Araujo, Eugenio (Dr.).....                                | 38 Central S. S.     |
| Avalos, Eimundo (Dr.).....                                | 25 Central S. S.     |
| Banda de los Supremos Poderes (número equivocado).....    | 800 Central S. S.    |
| Block & Cia., Samuel (Casa).....                          | 32 San Miguelito     |
| Borlasca, Augusto (Ingeniero).....                        | 1222 Central S. S.   |
| Cervecería Polar S. A. S.-Pozo.....                       | 1191 Central S. S.   |
| Compañía Comercial Industrial-Rivas H., Gerente.....      | 794 Central S. S.    |
| Consejo de Educación Pública (número equivocado).....     | 1086 Central S. S.   |
| Cook & Co., Lorenzo.....                                  | 1323 Central S. S.   |
| Coto, Luis Humberto.....                                  | 47 San Miguelito     |
| Erickson, Carl E.....                                     | 540 Central S. S.    |
| Esquivel, Rogelio (Dr.).....                              | 1201 Central S. S.   |
| Farmacia Central-Castro & Co., J. M. (equivocado).....    | 28 Central S. S.     |
| Gavida, Dagoberto.....                                    | 1001 Central S. S.   |
| Heymans, W.....   | 811 Central S. S.    |
| Hillebrandt, Urbano.....                                  | 134 Central S. S.    |
| Jirón, Rabén.....   | 10 Ferrocarriles     |
| Lemus, Gilberto.....                                      | 80 Suc. Candelaria   |
| Manufacturers Life Insurance Co. The.....                 | 1376 Central S. S.   |
| Menéndez, Andrés I. (Gral.).....                          | 811 Central S. S.    |
| Menéndez, Francisco Raúl (Dr.).....                       | 1180 Central S. S.   |
| Mérols, Dionisio.....                                     | 561 Central S. S.    |
| Palomo, Víctor M.....                                     | 1147 Central S. S.   |
| Pañificadora América S. A.....                            | 1193 Central S. S.   |
| Párker, Carlos.....                                       | 970 Central S. S.    |
| Ramos, Raúl (Dr.).....                                    | 1 San Miguelito      |
| Rivas & Huas., Carlota.....                               | 828 Central S. S.    |
| Ruano, Rosario U. de-Sucesión.....                        | 634 Central S. S.    |
| Sister Smith & Cia. (Bodegas).....                        | 793 Central S. S.    |
| Zúñiga Iñiguez, Manuel (Dr.).....                         | 738 Central S. S.    |
| Orosio, Adán.....   | 10 San Martín        |
| Cortés, Joaquín.....                                      | 4 Foyapango          |
| Cortés, Joaquín.....                                      | 4 Tonacatepeque      |
| Colegio María Inmaculada.....                             | 129 Santa Tecla      |
| Colegio San Antonio (Hermanas Dominicas).....             | 63 Santa Tecla       |
| Garage "La Marina" Cochía Jorge.....                      | 105 Santa Tecla      |
| Zaldívar, Rafael.....                                     | 6 Santa Tecla        |
| Rengifo, Rafaela v. de (Beneficio Santa Lucía).....       | 54 Zacatecoluca      |
| Bonilla, Víctor Manuel.....                               | 5 San Pedro Nonualco |
| Melara & Cia.....   | 23 San Vicente       |
| Interioro, Mólida de-"La Alianza".....                    | 51 Santa Ana         |
| Jou Tac Chon & Cia.....                                   | 105 Santa Ana        |
| Lemus, Cornelio (Dr.).....                                | 116 Santa Ana        |
| Medina, Tránsito de-Finca San Joaquín.....                | 63 Santa Ana         |
| Hill, James.....  | 4 Chalchuapa         |
| Rodríguez, Víctor Manuel (Beneficio "Las Victorias")..... | 35 Chalchuapa        |
| Zabala, Juan "Dama Elegante".....                         | 147 Sonsonate        |
| Pérez, Joaquín.....                                       | 51 Sonsonate         |
| Los Naranjos (hoy Oficina "Las Cruces").....              |                      |
| Acosta, Francisco (Crl.).....                             | 61 Ahuachapán        |
| Aguirre Durán, h., Mariano.....                           | 56 Ahuachapán        |
| Goltres Liebas.....                                       | 7 Apasaca            |
| Lagos, Marcial-"Las Mercedes".....                        | 4 Tacuba             |
| Inspección de Telégrafos y Teléfonos.....                 | 81 San Miguel        |
| Instituto Católico de Oriente.....                        | 59 San Miguel        |
| Perdomo Elginio.....                                      | 13 Chinameca         |
| Ruiz Pedro Carlos.....                                    | 3 Berán              |
| Avendaño, Eduardo.....                                    | 25 Juayupa           |
| Colegio "Santa Teresita del Niño Jesús".....              | 27 Juayupa           |
| Chavarría, Pedro (Dr.).....                               | 40 Santiago de María |

NOTA.—Con este suplemento queda completado el Directorio Telefónico No. 12 hasta esta fecha.

Oficina del Directorio Telefónico: San Salvador, 20 de abril de 1932.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ej.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, miércoles 27 de abril de 1932

NUM. 97

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se restablece la pensión de 11 colones a la señora Agueda Sandoval v. de Rivas..... 749  
Continuación de la vigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 25 del corriente..... 749

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Nombramientos de empleados en las dependencias de la Dirección General de Correos..... 751  
Pago de colones 37.50 al diario "La Nación", de San Miguel..... 751

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra al doctor Julio Samayoa Representante del Fisco en San Vicente..... 751

#### SECRETARIA DE GUERRA

Pago de colones 587.50 a don Pedro Lázaro Meléndez..... 751

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Giro de 300 dólares al bequista bachiller Tomás Mena, para sus gastos de regreso de París a esta capital..... 751

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Se reintegra a la partida del Art. 165-1) del Presupuesto vigente la cantidad de 4,500 colones.. 751

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra a la señora Donatila de García Gouzález escribiente del Hospital de la Unión..... 751

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrase Inspector sanitario de esta capital a don Eliseo Escobar..... 751

### PODER JUDICIAL

Se incluye al doctor José Vicente Vilanova en la nómina de Notarios del año en curso..... 751

### Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de marzo último

#### JUEVES 28 DE ABRIL:

Pensiones y jubilaciones de todos los Ramos, así:

Por la mañana, recibos hasta de ₡ 60.00.  
Por la tarde, recibos de ₡ 61.00 en adelante.

#### VIERNES 29 DE ABRIL:

Alquileres de casas.

#### SÁBADO 30 DE ABRIL:

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 25 de abril de 1932.

### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No. 15.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa, Palacio Nacional: San Salvador, 7 de abril de 1932.

Señor Ministro:

La señora Agueda Sandoval v. de Rivas, de este domicilio, presentó solicitud escrita ante la Asamblea Nacional, pidiendo se le restablezca la pensión de once colones que le fué asignada en concepto de viuda del capitán Leoncio Rivas, que murió en acción de guerra en 1894, y la cual le fué suprimida por la Asamblea del año próximo pasado.

Tramitada dicha solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, y visto el

dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, la Honorable Representación Nacional, en sesión celebrada el seis del corriente mes, ACORDÓ: de conformidad, debiendo consignarse la partida correspondiente en la nueva Ley de Presupuesto.

Lo que tenemos el honor de poner en su conocimiento, para los efectos consiguientes, suscribiéndonos del señor Ministro, atentos y seguros servidores,

Pedro Chavarria, M. Coto Bonilla,  
1er. Srlo. 2o. Srlo.

Al señor Ministro de Guerra,—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de abril de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

Joaquín Valdés,  
Ministro de Guerra, Marina y Aviación.

CONTINUACION DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor Villacorta; Vicepresidente, doctor Fuente; Acosta, Alfaro, Bautista, Castillo, Fuentes Reyes, González, Jovel, Mora, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Molina Gómez, Navarrete, Padilla, Panameño Coto, Pérez Cerna, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Villavicencio y los suscritos Secretarios.

1o. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

2o. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota del Director General de Telégrafos y Teléfonos, devolviendo, con el informe respectivo, la moción del R. Rodezno, sobre que se establezcan oficinas telegráficas en varias poblaciones del departamento de Morazán. Volvió a la Comisión de Presupuesto;

b) Un oficio del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, devolviendo, con la sanción de ley, el acuerdo legislativo N° 15 del 7 del mes en curso. Pasó al archivo;

c) Una nota del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, con el informe correspondiente, la solicitud del reo Juan Bautista Franco, sobre que se le indulte. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia;

d) Una nota del mismo funcionario, devolviendo, con el respectivo informe, la solicitud de Tomás Peñate, sobre que se indulte al reo Carmen Peña. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia;

e) Un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el que devuelve, sancionado, el Decreto Legislativo N° 33 del 4 de abril corriente, por el cual se ratifica en todas sus partes el Convenio celebrado en la Unión Postal de las Américas y España. Pasó al archivo;

f) Una nota del señor Ministro de Hacienda, con la que devuelve, debidamente sancionados, los Decretos Legislativos Nos. 34 y 35 del 11 del corriente. Pasó al archivo;

g) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, devolviendo, con el correspondiente informe, la moción del R. Garay, sobre: 1o., que el impuesto de col. 2.00 por el destace de cada hembra de ganado vacuno, creado a favor

de las Juntas de Agricultura, se deje a beneficio de las Municipalidades que lo cobran; 2o., que se reforme el Decreto Ejecutivo de 22 de mayo de 1923, sobre dispensa de edictos matrimoniales y el de 15 de julio de 1926, sobre exención de impuestos municipales por diligencias matrimoniales, y 3o., que se derogue el acuerdo ejecutivo de 30 de septiembre de 1925, sobre la facultad que se da a la Contaduría Municipal para que determine la suma con que las Municipalidades deben contribuir a los gastos que hagan los Contadores de Glosa, en visita de inspección. Volvió a la Comisión de Gobernación;

h) Una nota del señor Ministro de Hacienda, devolviendo, con el informe respectivo, la moción del R. Panameño Coto, relativa a que se aprueben dos proyectos de ley: uno, sobre que se permita la destilación de alcohol carburante en los ingenios de azúcar; y el otro, que persigue la defensa de la industria azucarera. Volvió a la Comisión de Hacienda;

i) Un oficio del señor Presidente de la República, con el que remite la solicitud de la Municipalidad de Caluco, sobre que se sancione el Decreto Legislativo de 12 de junio de 1918, por el cual se acuerda reintegrar a dicha población la hacienda "Comalapa". Pasó a la Comisión de Gobernación;

j) Un telegrama del Alcalde de Zaragoza, por el que rinde a la Asamblea los agradecimientos por las benéficas medidas dictadas en favor de los Municipios y del país en general. Pasó al archivo.

3o. Se dió lectura a las mociones siguientes:

a) La del R. Garay, sobre que se reforme el Decreto Legislativo de 16 de agosto de 1930, ratificado el 22 de mayo de 1931, en el sentido de que el 5 y 10% de las Rentas Municipales que las Municipalidades consignan en sus presupuestos para las escuelas rurales, sea a favor de la Instrucción Primaria en lo general. Pasó a la Comisión de Legislación;

b) La del mismo R. Garay, haciendo suya la solicitud de la Municipalidad de Chinameca, sobre que se decrete a su favor el impuesto de col. 0.25 por la extracción de cada quintal de café en oro o su equivalencia en cereza o pergamino, que se cultive en aquella jurisdicción, para la desviación de la carretera nacional Chinameca-San Miguel, pasando por la villa de Guadalupe; construcción de un puente en el barrio de Dolores y otras obras de importancia. Pasó a sus antecedentes;

c) La del R. Acosta, sobre que sea derogado el Decreto Legislativo de 11 de septiembre de 1930, para que en consecuencia las haciendas "Opico" y "San Lorenzo" pertenezcan a la jurisdicción de Tecoluca. Pasó a las Comisiones de Legislación y Gobernación;

d) La del R. Vaquero (Juan José), sobre que se reforme el Decreto Legislativo de 11 de julio de 1930, que a su vez reforma el Art. 4o. de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en la forma que expresa en su moción. Pasó a la Comisión de Legislación;

e) La de los RR. Angel, Acosta y Vela, sobre que se apruebe una Tarifa de Arbitrios que agregan a su moción y que por su medio presenta la Junta de Fomento de San Vicente; tarifa que se cobrará en el mencionado departamento para sufragar los gastos de las obras públicas pendientes y las que emprenda en lo sucesivo. Pasó a la Comisión de Gobernación;

f) La del R. Jovel, sobre que se conceda una subvención de cincuenta colones mensuales al Colegio de Señoritas "San José", de la ciudad de Usulután. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

g) La del R. Molina Gómez, sobre que se tenga por sancionado y se mande publicar en el "Diario Oficial"—por no haber sido devuel-

to con observaciones dentro del término legal por el Ejecutivo—el Acuerdo Legislativo de 22 de septiembre de 1920, por el cual se asigna a Dolores H. v. de Jirón la pensión mensual de col. 25.00. Pasó a la Comisión de Gobernación.

40. Se dió lectura a las solicitudes siguientes:

a) La de Paula Hernández, sobre que se le conceda amnistía o perdón a su hijo Juan Antonio Hernández Castro, por el delito de desertación. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

b) La de Dolores Pacas v. de Alvarenga, sobre que la Asamblea interponga sus oficios a fin de que el Ejecutivo le asigne una pensión como viuda de Efraín Alvarenga, víctima de las hordas comunistas. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

c) La de Salvador L. Velásquez, sobre que se le perdone el reparo de col. 32,708 03, a que ha sido condenado a pagar por el Tribunal de Cuentas, al hacer el arqueo de sus cuentas que llevó como Pagador Militar del 40. Regimiento de Infantería. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

d) La de José Laureano Cornejo, Miguel Angel Angulo y otros vecinos de la villa de Tecapán, departamento de Usulután, sobre que se erija en pueblo, con el nombre de San Francisco Javier, el cantón El Zapotal de aquella jurisdicción. La hicieron suya los RR. Bautista, Villavicencio, Jovel y Chavarría. Pasó a la Comisión de Gobernación;

e) La del profesor Pedro C. Manjivar, sobre que se establezca el uso del papel sellado en los recibos contra el Estado, en vez de las fórmulas que se emplean actualmente de orden de la Auditoría General de la República. Pasó a la Comisión de Hacienda;

f) La de la Cigarrería Morazán Sucs. S. A., de esta ciudad, protestando por el sistema de impuestos actuales. Pasó a sus antecedentes;

g) La de Federico G. Oliva, vecino de Santa Ana, sobre que se le otorguen varias concesiones para la fabricación de cemento en el país, las cuales detalla en su solicitud. Pasó a las Comisiones de Legislación, Hacienda, Industria y Comercio;

h) La de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, sobre que se le conceda un subsidio de quinientos colones para concluir la casa de escuela de varones de dicha población, que dejó sin terminar la Municipalidad anterior. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda;

i) La de Higinio Aguilar, Rosalío Castro y otros vecinos de la aldea San Jerónimo, departamento de Santa Ana, sobre que se establezca una oficina postal en dicho lugar. Pasó a la Comisión de Gobernación. La hizo suya el R. Molina Gómez;

j) La de la Municipalidad de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, sobre que se reforme la Tarifa de Arbitrios de dicha población, creada por decreto Ejecutivo de 17 de julio de 1928, en la forma que expresa en su solicitud. Pasó a la Comisión de Gobernación;

k) La de la Junta Directiva de la Escuela Popular Salvadoreña, de esta capital, sobre que se restablezca en el nuevo Presupuesto la pensión mensual de cien colones a favor del mencionado establecimiento docente. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

l) La de Jerónimo Portillo, sobre que se indulte al reo Nicolás Moreira del resto de la pena que le falta por cumplir, y que le fué impuesta por sentencia ejecutoriada por homicidio en Domingo Campos. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

ll) La de Andrés R. Rosales, sobre que se continúe tramitando su solicitud que presentó con anterioridad sobre que se indulte a su sobrino Pablo Uriel Rosales, de la pena que le fué impuesta por complicidad en el homicidio de José Hidalgo. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

m) La de la Municipalidad de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto, un subsidio de col. 500.00 para comprar ciento cincuenta yardas de cañería de dos pulgadas de diá-

metro, y construir una pila en la plaza pública de dicha población, para terminar los trabajos de introducción de agua potable, obra actualmente suspendida por falta de fondos. Pasó a la Comisión de Hacienda;

n) La de la Municipalidad de Pasaquina, departamento de La Unión, sobre que se establezcan escuelas rurales en los cantones Cerro Pelón, Santa Clara, San Eduardo, Horcones, Piedras Blancas, Valle Afuera y Rebalse, de su jurisdicción. La hicieron suya los RR. Panameño Coto, Fuentes Reyes y Villavicencio. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

ñ) La de la Municipalidad de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, sobre que se le conceda un subsidio de tres mil colones para invertirlo en la construcción de tres casas, dos para las escuelas oficiales de ambos sexos y una para el cabildo municipal de dicha población. La hicieron suya los RR. Panameño Coto, Fuentes Reyes y Villavicencio. Pasó a las Comisiones de Instrucción Pública y Gobernación;

c) La de José Coreas, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que publique el decreto de indulto a su favor, dado por la Asamblea en 1928, por no haber sido publicado ni devuelto con observaciones en el término legal; y en caso contrario, se mande publicar como Ley del Estado. Pasó a la Comisión de Gobernación;

p) La de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, sobre que se apruebe un proyecto de Tarifa de Arbitrios que incluye en su solicitud, con la cual se recaudarán fondos para la construcción de las cloacas de la ciudad referida. La hizo suya el R. Sosa. Pasó a la Comisión de Gobernación;

q) La de la Municipalidad y vecinos de Las Vueltas, departamento de Chalatenango, sobre que se les conceda un aparato telefónico y el alambre necesario para su instalación en la Alcaldía del expresado pueblo; siendo los gastos de instalación y el trabajo personal de dicha obra por cuenta de los solicitantes. La hicieron suya los RR. Pérez Cerna y Martínez Suárez. Pasó a la Comisión de Gobernación;

r) La del coronel Arturo Rivas Mena, doctor César Emilio López, y otros vecinos de esta capital, sobre que se permita el boxeo y se legisle sobre el particular, dictando las leyes y reglamentos respectivos; para lo cual adjuntan un ante-proyecto de Reglamento. La hicieron suya los RR. Alfaro y Sosa. Pasó a la Comisión de Legislación;

s) La del doctor Antonio Martínez Quesada, abogado de este domicilio, sobre que se reforme el Art. 49. de la Ley de Notariado vigente. Pasó a la Comisión de Legislación;

t) La de Demetrio Rivas López, presentando la prueba testimonial que se le exige para justificar sus servicios prestados como Profesor de Música en la República, y por los cuales ha pedido se le asigne una pensión, por vía de gracia. Pasó a sus antecedentes;

u) La de la profesora Dolores Elba Miranda, sobre que, por vía de gracia, se ordene la reposición de un recibo de su propiedad, completamente legalizado, por valor de cincuenta colones, sueldo que devengó en mayo del año pasado, como directora de la escuela mixta del cantón Concepción Cañas, jurisdicción de Tepeitán, departamento de San Vicente, con funciones en la escuela "Antonio Galindo", de la ciudad de San Vicente. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

v) La de Rafael Salinas, Carlos Gamero Durán, Arturo López, Francisco Rivera y Daniel Arévalo, todos del domicilio de Santiago de María, departamento de Usulután, sobre que se les conceda la gracia de absoluta e incondicional amnistía a Carlos Oliva, Mariano Solórzano y los cuatro últimos peticionarios; por los delitos de sedición, homicidio en Jerónimo Hernández y Teodoro Flores y disparos de arma de fuego; y que dicha amnistía se haga extensiva también a los procesados Carlos López, Francisco Sosa, Alfonso Padilla, Ulises Berben, Eduardo Dubón y Manuel Pérez, quienes se encuentran en las mismas circunstancias. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

50. El R. Molina Gomez hizo moción verbal para que sea creada la plaza de taquígrafo en esta Asamblea, a fin de que quien ocupe dicha plaza tome los datos en las sesiones y los suministre a los cronistas de los periódicos de esta capital, en vista de que la mayor parte de veces, éstos publican crónicas de las sesiones legislativas apartadas de la verdad. Hicieron uso de la palabra los RR. González, Castillo, Villavicencio, Mora, Padilla y Chavarría, en favor de la moción del R. Molina Gómez. El R. Coto Bonilla externó su parecer en contra de dicha moción. Fué aprobado lo propuesto por el R. Molina Gómez, acordándose crear la referida plaza.

60. Habiendo quedado suspendida en la sesión anterior, la discusión de los artículos contenidos en el Proyecto de Ley de Imprenta sometido a la aprobación de la Asamblea por el Poder Ejecutivo, se procedió a continuarla, siendo aprobados los siguientes artículos del proyecto citado, así:

*Deberes y responsabilidades de los que intervienen en trabajos de imprenta.*

Art. 11.—Toda publicación impresa deberá llevar forzosamente en la cabeza de cada ejemplar: a) El nombre del establecimiento en que fuera hecha; b) El lugar y la fecha de la publicación; c) Los nombres del Director, del Editor, del Redactor o Jefe de Redacción, si lo hubiere, del periódico; o solamente del Editor si se tratara de otra clase de publicaciones.

La falta de cumplimiento de los requisitos expuestos será penada con cincuenta colones de multa a cada uno de los infractores y al dueño de la imprenta, según el caso.

Art. 12.—Ninguna Empresa Editorial o Periódística podrá recibir en ninguna forma, subvenciones o apoyos de carácter material de Gobiernos y Compañías extranjeras.

Quedan exceptuadas de esta regla las publicaciones de carácter científico, artístico o literario.

Art. 13.—La infracción a lo dispuesto en el artículo anterior hará incurrir al Director y dueño de la Empresa Editorial y periodística en una multa de quinientos colones. Si la multa indicada no fuere eficaz para corregir inmediatamente la infracción y poner término a ella, el Alcalde procederá a la clausura de la Empresa por medio de las autoridades de policía.

Art. 14.—El Director de un periódico está obligado sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido al insertar gratuitamente las aclaraciones o rectificaciones, que le sean dirigidas por cualquier funcionario o empleado, entidad o particular que se creyesen ofendidos por alguna publicación hecha en el mismo o a quien se hubiese atribuido hechos falsos o desfigurados, siempre que tales aclaraciones o rectificaciones no tengan carácter injurioso para el periodista o para terceros.

El escrito de aclaración o rectificación deberá insertarse en la misma página en que apareció la publicación que la motiva, haciéndose uso de idénticos tipos de letra para el título y cuerpo del escrito a los que se emplearon para aquella, bajo pena de cien colones de multa al no cumplirse con esta disposición.

El escrito de aclaración o rectificación, se insertará en el primer número que se publique cuando proceda de una autoridad o en uno de los tres números siguientes si procede de alguna entidad o de algún particular.

Art. 15.—Si el Director o redactor del periódico no insertare en los indicados plazos las aclaraciones o rectificaciones que le hayan sido dirigidas, los interesados podrán recurrir al Alcalde Municipal, quien oyendo a cada parte en la siguiente audiencia de la presentación de la queja resolverá definitivamente el punto, a más tardar veinticuatro horas después. Las diligencias respectivas versarán únicamente sobre si hay o no obligación de insertar las aclaraciones o rectificaciones.

Si la resolución del Alcalde es favorable al interesado, y si no se hiciera la inserción de su

escrito en el plazo que fije la sentencia, el director o redactor del periódico incurrirá en una multa de cien colones, que se hará efectiva por el mismo Alcalde Municipal del lugar al comprobarse esta circunstancia por el interesado, sin perjuicio de exigirse la inserción y de imponerse una multa doble si no se allanare a hacerlo en la forma prevenida.

Art. 16.—El derecho de exigir la publicación de las aclaraciones o rectificaciones podrá ejercitarse por el cónyuge, padres, hijos, hermanos y apoderado de la persona agraviada, en los casos de ausencia, imposibilidad o cuando hubieren sido expresamente autorizados y, además, por sus herederos si aquella hubiere fallecido.

70. Hicieron uso de la palabra en la discusión de los artículos anteriores los Representantes Castillo, Padilla, González, Coto Bonilla, Villavicencio, Molina Gómez y Chavarria.

Los Representantes González y Castillo, al discutirse el Art. 14 del citado proyecto de Ley de Imprenta, pidieron se consignara su voto negativo por creer inconstitucional su contenido.

80. Se suspendió la sesión, faltando los Representantes Garay y Sigüenza, por enfermedad; y Arango, Angel, Alvaranga, Alvergue, Corea Palma, Castaneda, Durán Rivas, Fuentes, Ibarra Cortés, Ochoa, Vela, Vaquero [Héctor] y Varela, con licencia.

J. H. Villacorta,  
Presidente.

Pedro Chavarria,  
1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,  
2o. Srlo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de Correos de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a don Everardo Argumedo, en lugar de José Antonio Panameño. El nombrado deberá rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas y devengará el sueldo que señala la partida 1, 15, letra E), Planilla No. 15 del Art. 30 A-1) de la Ley de Presupuesto, y se le pagará por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de Correos de Ozatlán, departamento de Usulután, al señor Emanuel Muñoz, en lugar de Rubén Martínez. El nombrado deberá rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas y devengará el sueldo que señala la partida 1, 45, Letra N), Planilla No. 15 del Art. 30 A-1) de la Ley de Presupuesto, y se le pagará por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-1) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al diario "La Nación", de San Miguel, la suma de *treintisiete colones*

*cincuenta centavos* [¢ 37.50], valor de diez suscripciones del mismo diario, servidas al Ministerio de Gobernación durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de abril de 1932.

De conformidad con el inciso 30, Art. 70, reformado de la Ley del Gravamen de la Sucesión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Julio Samayoa, Representante del Fisco propietario en el distrito de San Vicente, para el cobro del Impuesto de Sucesión, en lugar de don Manuel Jesús Rosales, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 5 de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346-I-1) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a Pedro Lázaro Meléndez & Cía., "El Búfalo", la suma de *doscientos doce colones cincuenta centavos* [col. 212.50], valor de las prendas que ha entregado al Primer Regimiento de Caballería, para servicio de aquel Cuerpo; de conformidad con la solicitud de mercaderías N° 8 de 2 de noviembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 5 de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1) del Presupuesto vigente, se pague a Pedro Lázaro Meléndez & Cía., talleres "El Búfalo", la suma de *trescientos setenticinco colones* [col. 375.00], valor de la reparación completa de quince monturas del Primer Regimiento de Caballería, de conformidad con la solicitud de servicios No. 9 de 12 de noviembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General gire por medio del Cónsul de El Salvador en París, Francia, al Br. Tomás Mena, la suma de *trescientos dólares* [\$ 300.00] cantidad que se le reconoce para sus gastos de regreso de la citada ciudad a esta capital, en concepto de bequista, de conformidad con lo que se estipula en el artículo segundo de la respectiva contrata celebrada el 17 de mayo de 1929. Esta erogación se hará con cargo al Art. 193-M-6] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

## SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de abril de 1932.

En atención a lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el día viernes 10. del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reintegrar a la partida del Art. 165-1) del Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Justicia), la suma de *cuatro mil quinientos colones* (col. 4,500.00), que se destinaba para la compra de un automóvil para servicio del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia. En tal virtud, queda anulada la Solicitud de Mercaderías No. 1, de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 3 de noviembre último, referente a tal negociación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señora Donatila de García González, escribiente del Establecimiento, en lugar del bachiller Angel García González, que renunció. La nombrada devengará el sueldo que señala el detalle del Presupuesto Especial vigente respectivo, desde el día 20 de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

### SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Eliseo Escobar, Inspector Sanitario de esta capital, en lugar de don Miguel Angel Castaneda. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 59 de la planilla No. 63 del Presupuesto vigente, desde el 18 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

## PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintisiete de abril de mil novecientos treinta y dos.

Habiendo sido autorizado para ejercer la profesión de abogado el doctor José Vicente Vilanova, el Tribunal ACUERDA: incluirlo en la nómina de Notarios del año corriente; y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial."

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Navarrete.—Chávez G.—Parker.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Alvaranga", "La Unión" y "La Reforma".

## MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 26 de abril.—Hoy a las 19 horas zarpó a Balboa el vapor sueco "Balboa", de 3,381 toneladas de registro, con 36 hombres de mar; su capitán H. Bergström. Lleva 400 sacos de café con un peso de 27,968 kilos y al pasajero Isaac Parlosk, para Cristóbal.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* José Samuel Díaz, José Díaz, Carmen Linares, Alicia Galista Valiente, Luisa Jovel v. de Cisneros.

San Salvador, 26 de abril de 1932.

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Juan Alberto Alonso, Braulio Hernández, Manuel Lemus, Rafael Alfonso Quintanilla.

Ausentes: Angel Estévez, Carmen Villegas, Gustavo López Guerra y Burkar & Co.  
San Salvador, 27 de abril de 1932.

## CORREOS DE EL SALVADOR

*Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el día 20 de abril de 1932:*

Luisa Acosta, Tula Callejas, Angela O. de Martínez C., Elena Revelo v. de Perillo, Ernestina Avales, Manuel Flores Campos, Rosario Villalta de Linedo, Blanca Rosa Chacón, Pedro Chacón, Hermónes Amaya, Ramón Rosales y Rosales, Ezequiel Guzmán. 3

*Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 25 de abril de 1932:*

Mariano Lara, Ester Hernández C., Elisa Alvarado, José Ferrufino, Manuel García, Dolores Rodríguez de Campos, Paula Rodríguez, Alhino Reyes Nájera. 1

## PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Salvador Ricardo Merlos, abogado y notario, de este domicilio, solicitando por sí, Patente de Invención por el término de diez años, para un invento de su propiedad, que consiste en un "Nuevo abaco para la enseñanza de la Aritmética", denominado "Abaco Merlos", según consta de las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.*—D. Peralta B., Srlo. 2

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de E. T. CUNNINGHAM INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en No. 370 Seventh Avenue, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

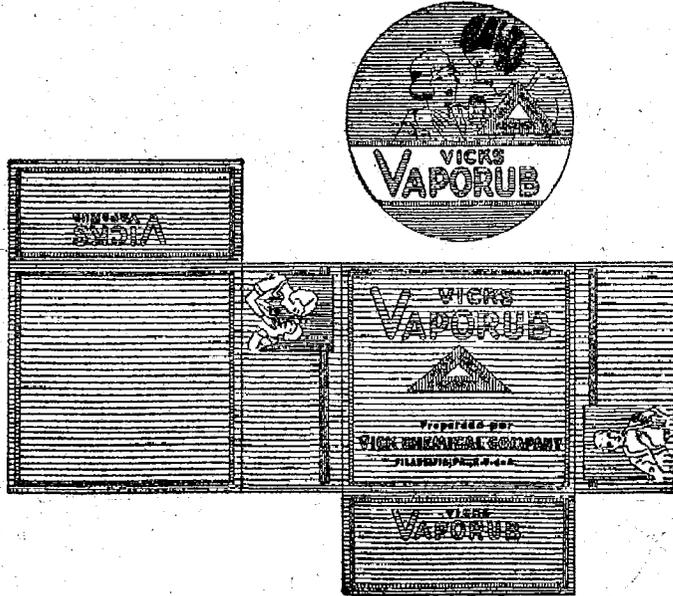
*Cunningham*

Consiste esencialmente la marca en la palabra o denominación "CUNNINGHAM", escrita tal como aparece en el grabado; pero puede usarse en cualquier clase de tipo de letras, color o combinación de colores, forma y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Aparatos de radio, partes y pertenencias incluyendo radioreceptores, gabinetes, amplificadores, antenas y máquinas parlantes combinadas en conjunto con juegos de radioreceptores, aparatos de televisión, sus partes y accesorios internos y externos, detector thermionic, amplificador, oscilador, rectificador, balastro (ballast), y tubos gaseosos de color para descarga y similares, aparatos broadcasting difusores de onda larga y corta, partes y pertenencias, aparatos eléctricos de toda clase y descripción, incluyendo conmutadores eléctricos y mecanismos eléctricos de parada; equipos para teatro y aparatos para entretenimiento; películas adaptadas para reproducción y conteniendo imágenes de retratos o fotografías registradas y sonidos registrados, películas de movimiento y películas de movimiento para juegos, películas de movimiento de toda clase y descripción, aparatos para proyectar películas de movimiento, cámaras de tomar películas y sus partes, aparatos fotográficos y sus partes o repuestos, aparatos para películas parlantes, máquinas y aparatos combinados para registrar sonidos sincronizados en películas de movimiento, partes y accesorios, máquinas y aparatos para proyectar películas de movimiento combinadas para reproducir sonidos sincronizados, partes y accesorios, máquinas parlantes combinadas y sincronizadas con aparatos para películas de movimiento y registros y películas para los mismos, cámaras para tomar películas y sonidos, juegos y películas, películas parlantes, máquinas parlantes, partes de máquinas parlantes, accesorios de máquinas parlantes, estilos o agujas para máquinas parlantes, fonógrafos, sus partes y accesorios, instrumentos musicales de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.*—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de VICK CHEMICAL COMPANY, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Corne Roberts and Pulaski Avenues, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana denominada "V Vrame Carton and Tin" y se compone de las palabras o denominaciones "VICKS" "VAPORUB", generalmente presentadas en dos líneas sobre un medallón que lleva en la parte superior la representación de la figura de una mujer en actitud de aplicar el medicamento a un niño y una figura triangular en cuyas pletnas aparecen las palabras "Vick Chemical Company"; abajo se encuentra una viñeta de forma irregular, que lleva escritas en tres de sus lados o frentes las palabras "VICK VAPORUB", con otra figura triangular en el frente principal y dos figuras humanas en dos de

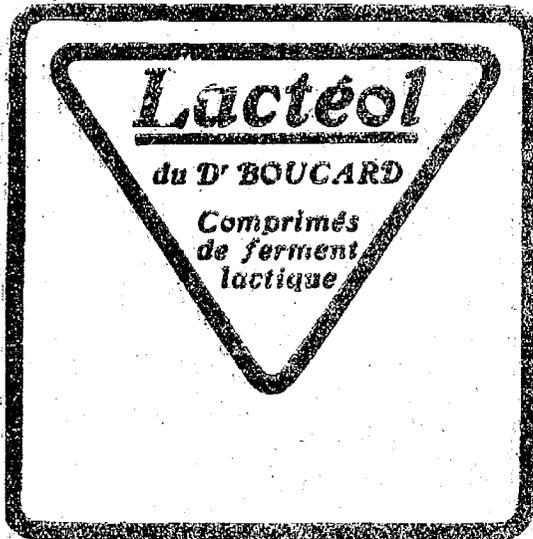


sus lados, tal como se ve en el grabado. Esta viñeta está atravesada vertical y horizontalmente por líneas paralelas; las líneas horizontales están destinadas a denotar el color azul y las verticales el color rojo. Los colores azul y rojo son elementos esenciales de la marca; y los solicitantes se reservan el derecho de usar la marca en cualquier color o combinación de colores, lo mismo que el derecho exclusivo de usar las palabras "VICK VAPORUB" o sus equivalentes fonéticas en cualquier idioma extranjero o simulaciones de los mismos, también se reservan expresamente, usarlas solas o en combinación con otras figuras o dibujos. Esta marca así descrita se aplica especialmente, del modo que se crea conveniente, sobre los empaques de cartón de los productos que ampara y sirve para distinguir y proteger: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas; ungüentos; pomadas medicinales para uso en las siguientes dolencias: croup, resfriados, neumonía, estarros, tonsilitis, bronquitis, dolores de garganta, tos ferina, asma, quemaduras, magulladuras, torceduras, picadas de insectos, neuralgia, eczema, picazonas, almorranas, furúnculos, dolores reumáticos, linimentos de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.*—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Pierre Boucard, domiciliado en 30, rue Singer, Paris, Francia, solicitando se registre, a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa:



La marca de fábrica se compone de los signos distintivos siguientes: 1º. la denominación "Lactéol" por sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 2º. una viñeta consistente en un triángulo de esquinas redondeadas, inscrito dentro de un cuadrado, igualmente de esquinas redondeadas; en el interior del triángulo, sobre una línea, la denominación "Lactéol", debajo el nombre del solicitante, seguida de una mención relativa a la naturaleza del producto, así: "Comprimés de ferment lactique", todas estas inscripciones van en color negro, mientras que el triángulo, el cuadrado y la línea que subraya la denominación "Lactéol", están impresos en color rojo. Esta viñeta puede usarse en todas dimensiones y en cualesquiera otros colores y se fija, se aplica, se imprime o se graba de todas maneras, bajo todas dimensiones y en todos colores, sobre las etiquetas, recipientes, envoltorios y empaques del producto. Estos diversos signos distintivos tomados juntos o separadamente constituyen la marca de fábrica que se desea registrar y que sirve para distinguir y proteger: Productos higiénicos y farmacéuticos de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.*—D. Peralta B., Srlo. 1

## TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado Angela Espinosa, solicitando como representante de sus menores hijos Serapia, Emeterio, Ismael y Regina Espinosa, título de propiedad, en favor de sus hijos o representantes, de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculco, situado en el lugar denominado "Shuteca" de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, te-

renos de José María Sensante y Rodrigo G. Arévalo; al Poniente, terrenos de doña Reginalda vinda de Villeda; al Norte, con terrenos de don Roberto Castillo y José María Sensante, río de por medio denominado "Shuteca"; y al Sur, terreno de Demasio Marroquina, circulado de brotón y alambre de los colindantes; terreno que no tiene carga al derecho real con quien hubiere prohibición; lo estima en quinientos colones. Quien se crea con derecho al terreno descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahulingo, a los

trece días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. —Antonio D. Rodríguez.—J. Franco Torres, Srlo. 1

Francisco Ayala, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante su autoridad comparece Santos Beltrán, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de dos terrenos rústicos, situados en el cantón San José Carrizal, de esta jurisdicción. El primero, de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno del mismo solicitante; al Norte, con predios de Encarnación Echegoyén Beltrán y de Segundo López, río de Petana de por medio; al Poniente, con el repetido Encarnación Echegoyén Beltrán y Daniel del mismo apellido; y al Sur, con solares de Alejandro Mejía y de Valentín Hernández Aragón, mediando el camino que conduce al Paraiso de Osoño. El segundo, de treinta y cinco áreas, linda: al Oriente, con predio de Maximiliano Alvarado; al Norte, con predio de Leonardo Beltrán y de su propiedad antes descrito; al Poniente, con su terreno descrito primeramente; y al Sur, con solares de Valentín Hernández Aragón y el de Francisca López, calle que conduce al Paraiso de Osoño de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, y se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos. —Francisco Ayala.—Dedoro López, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción de Figueroa, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciséis varas o sean tres metros trescientos setenta y seis milímetros, con el Parque Magaña; al Poniente, igual dimensión que el anterior rumbo, con solar y casa de Socorro Asensio, calle que de esta ciudad conduce al Llano de la Laguna de por medio; al Norte, sesenta y cuatro varas o sean cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros, con solar de don Arturo y Rogelio Magaña; y al Sur, sesenta y dos varas o sean cincuenta metros setecientos treinta y dos milímetros, con solares de los mismos señores Magaña. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con otras personas; lo adquirió la peticionaria por compra al doctor Arturo Simón Magaña, y lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos. —A. Magaña.—Gustavo Cornejo, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que Rodolfo Villatoro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de una hectárea de capacidad, que posee en los suburbios de esta villa, conteniendo una casa sobre horcones, tuzacualeada, de once varas de largo por siete de ancho, cubierta de tejas, y sus linderos del terreno son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Florencio Villatoro y Balbina Díaz, desde la punta de un cerco de piedra, por mojonos de piedra en línea recta, a llegar a la punta de un cerco de piedra y por el cerco a salir al camino real que va para Meanguera de esta villa; al Norte y Poniente, con terreno de la señorita Alejandra Sorto y solar de Fidella Villalta, la calle mencionada de por medio a un elemento de piedra de Vitalia Martínez; y por el Sur, con solar de la misma Vitalia Martínez, el elemento de piedra de por medio, hasta donde se comenzó a describir. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos, ni está en proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ocoaca, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. —Napoleón Milla Sandoval.—José S. Nolasco, Srlo. 1

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores doña Reginalda Rodríguez, doña María Ernestina Rodríguez y don Manuel Enrique Rodríguez, las dos primeras de oficios domésticos y el último labrador, todos mayores de edad y de este domicilio, por sí y además la primera como representante legal de sus menores hijos ilegítimos Alfonso, Manuel de Jesús y Rosalina, los tres de apellido Rodríguez, solicitando título supletorio de varias porciones de terreno situadas en la extinguida hacienda San Jerónimo, cantón del mismo nombre, de esta jurisdicción, consistentes en lotes como a continuación se describen: Primer lote, es de la superficie de quince hectáreas setenta y cinco áreas, medido y amojonado con el número dieciocho, lindante: al Norte, con terrenos de Juana Flores y Frolán Martínez, mediando callejón con la primera; al Sur, con terreno del mismo señor Martínez, Antonio Bojórquez y Francisco del mismo apellido, camino en medio con los dos primeros colindantes; al Oriente, con los mismos señores Francisco Bojórquez y Frolán Martínez; y al Poniente, con terrenos del mismo señor Martínez. Segundo lote, de la superficie de doce hectáreas noventa y cinco áreas, medido y amojonado con el número diecinueve, linda: al Norte, con terrenos de Francisco Bojórquez; al Sur, con los de Frolán Martínez, mediando camino en parte; al Oriente, con este mismo señor Martínez; y al Poniente, con terrenos de Victoria Flores viuda de Duarte y el mismo señor Martínez. Tercer lote, es de la superficie de treinta hectáreas y diez áreas, medido y amojonado con el número veinte, lindante: al Norte, con terreno de Francisco Bojórquez; al Sur, con el de Frolán Martínez, mediando camino en parte; al Oriente, con el mismo señor Martínez; y al Poniente, con Victoria Flores viuda de Duarte y el expresado señor

Martínez, camino en medio. Cuarto lote, que es un solar medido y amojonado con el número doce en el valle de San Jerónimo, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, solar de Francisco Bojórquez, mide sesenta y cinco metros, mediando calle; al Sur, con solares de la Escuela Pública y Antonio Bojórquez, mide sesenta y cinco metros; al Oriente, con solar de Anselmo Urzúa, calle en medio, mide treinta y cinco metros; y al Poniente, solares de Victoria Flores viuda de Duarte e Higinio Aguilar, mediando calle y mide veinticinco metros. Quinto lote, se compone de la superficie de ochenta y siete hectáreas ochenta y cinco áreas, medido y amojonado con el número diecisiete, que linda especialmente: al Norte, con terreno de Victoria Flores viuda de Duarte, carretera de por medio, solares de Nicolás Pérez, Fidella Gálvez, Teresa Flores, Manuel Castro, Francisco Bojórquez; al Sur, terrenos de Frolán Martínez; al Oriente, con terrenos de Antonio Bojórquez y Victoria Flores viuda de Duarte; y al Poniente, con terrenos de Juana Flores y Frolán Martínez, mediando en parte carretera con el último. Este predio contiene en su interior el Cementerio del valle San Jerónimo. Y el sexto y último lote se llama El Temploco, se compone de catorce hectáreas de superficie, y linda: al Norte, con camino real que de ésta conduce a Guatemala y terrenos del mismo señor Martínez y Reginalda Rodríguez; al Oriente, terrenos del mismo señor Martínez y el camino indicado; al Sur, con terrenos de la hacienda Ostúa de Manuel Valiente; y al Poniente, con terrenos de la misma hacienda Ostúa y del susodicho señor Martínez. El predio descrito está cercado con cercos propios, excepto los de la colindancia con Ostúa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos. —Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 1

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado por escrito los señores doña Rosa Duarte viuda de Quijada, doña Rosario Quijada de Raballos y don Amadeo Quijada, las dos primeras de oficios de señora y el tercero labrador, los tres mayores de edad y de este domicilio, solicitando por sí título supletorio de los inmuebles siguientes que radican en la hacienda denominada "Angueatú" y que a continuación se describen: Primero, un lote de terreno rústico, regable, cultivado de zacate, de la superficie de seis hectáreas treinta áreas, en el lugar denominado San Jorge y lindante: al Norte, con propiedad de Felipe y Mariano Quijada y Benigna Duarte; al Oriente, con las de Soledad Quijada; al Sur, con las de Felipe Quijada, mediando camino que conduce a Angueatú y terreno de Estanislao Rodríguez; y al Poniente, con terreno de Miguel Rodríguez. Segundo, otro lote de terreno regable, rústico, cultivado de zacate, como de la superficie de sesenta y siete hectáreas veinte áreas, denominada Ceiba Preñada, linda al Norte, con el río Frío; al Sur, con el camino real que va a Angueatú; al Oriente, con el valle Angueatú; y al Poniente, con terreno de Soledad Quijada. Tercero, otro lote de terreno rústico, regable, cultivado de café, sin nombres, de la superficie de ciento cinco áreas, lindante al Norte, con el río Frío; al Sur, con terrenos de los solicitantes; al Oriente y Poniente, con terreno de Felipe Quijada. Cuarto, otro lote de terreno se denomina Pino Gacho, secano, rústico, cultivado de zacate de la superficie aproximada de sesenta y siete hectáreas y veinte áreas, cercado de piedra, sanjo y alambre, linda al Norte, con el caserío Angueatú; al Oriente y Sur, con terrenos de Felipe Quijada; y al Poniente, con tierras de Gregorio y Manuel Sanabria. Quinto, otro terreno secano, rústico, inculto, llamasele Shushitán, linda al Norte, Oriente y Sur, con terrenos de su propiedad; al Poniente, con los de Teodoro Quijada. Sexto, en el propio valle Angueatú, un solar rústico también, contenido en el interior una casa de habitación de teja, paredes de adobe, de dieciséis metros de largo por siete metros de ancho, inclusive el corredor, lindando dicho solar al Norte, con el de Felipe Quijada; al Oriente, con solar de Soledad Quijada; al Sur, con solar de la misma señora, mediando camino; y al Poniente, con terreno Ceiba Preñada descrito antes y mide el solar de que se trata cuarenta y cinco metros por cada rumbo. Séptimo, otro lote de terreno en el mismo punto San Jorge, rústico, secano, inculto, cercado de piedra y de la superficie como de catorce áreas y lindante al Norte, con el río Frío, mediando camino; al Sur y Oriente, con terreno de Francisca Rodríguez; y al Poniente, terreno de la misma señora, mediando camino. Octavo, otro terreno regable, inculto, cultivado con zacate, lindante al Norte, con el río Frío; al Sur y Poniente, con terrenos de Francisca Rodríguez; y al Oriente, con los de Benigna Duarte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos. —Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Reyes Guadrón, de cuarenta años de edad, costurera, soltera y de este domicilio, solicitando su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, compuesto de media manzana de superficie y comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con casa y terreno de Desiderio Ayala, cerco de paja de por medio del colindante; al Norte, con terreno de Estanislao Rivera y Leonardo Chicas, cerco de paja de por medio de los colindantes; al Poniente, con terrenos del mismo señor Chicas y Anita Acosta, cerco de paja de por medio propio del colindante señor Chicas en la parte que le corresponde, y de su propiedad en la parte que colinda con la señora

Acosta; y al Sur, con terrenos de la misma señora Acosta y de la Ermita, cerco de paja como división y perteneciente al terrono que se describe. Sirven de mojones esquineros y divisorios árboles de pino y de otras clases y sus líneas son curvas y quebradas, teniendo salida sobre el terreno de la Ermita. La solicitante hubo el terreno descrito, por compra a su madre María Rivera; no está gravado ni soporta carga alguna; lo estima en cien colones; y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintuno de abril de mil novecientos treinta y dos. —Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Félix Miranda, de cuarenta y cinco años, soltero, jornalero, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos y fértiles, que hubo por compra a su difunta madre Euclida Rivera, situados en el cantón "Joya Grande", de esta jurisdicción, y comprendidos en los linderos siguientes: Primer terreno. Al Oriente, con terreno de don Prudencio Duque, línea quebrada limitada por cerco de paja del colindante; al Norte, con terrenos de Isés y Felipe Berrios y del solicitante, camino de por medio, lindando también por este mismo rumbo con predio de don Prudencio Duque, dividido por un camino que se dirige a un ojo de agua, y de aquí por una quebrada situada de Oriente a Poniente; y al Poniente y Sur, con terrenos del mismo señor Duque, dividido por cercos de paja y alambre propios del colindante. Segundo terreno. Al Oriente, con terrenos de don Prudencio Duque, del solicitante y de Felipe Berrios, camino de por medio con los dos primeros y cerco de paja con el último; al Norte, con terreno de Isés Berrios, en línea quebrada y un sanjo medianero, y con terreno del solicitante, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Cornelio Chaves, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Encarnación Argüello, dividido por un sanjo. Tercer terreno. Al Oriente, con terreno de don Prudencio Duque, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte, con terreno de Teófilo Melara, cerco de alambre como división; al Poniente, con terreno de Cornelio Chaves, cerco de paja de división del colindante; y al Sur, con terreno del solicitante y de Isés Berrios, camino de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintuno de abril de mil novecientos treinta y dos. —Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía la señorita Concepción Jule Gálvez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad; lindante: al Oriente, con solar de casa de Miguel Castillo, trascorral de por medio, midiendo veintidós metros; al Norte, con predio de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, calle de por medio, mide treinta y cinco metros; al Poniente, con solar de casa de la sucesión de Soledad viuda de Alvarado, representada por Miguel Alvarado Peña, trascorral de por medio en la extensión de veintidós metros; y al Sur, con predios de Josefa Martínez, Martina Jule Gálvez y de su misma propiedad en la extensión de treinta y seis metros. En el predio hay construida una casa mediana de tejas; no es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real ni proindivisión alguna; y los colindantes son de este domicilio. Lo habo por donación que le hizo Concepción Mena viuda de Jule. Lo estima en quinientos colones. El que se crea con derecho, que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos. —Crescencio Rodas.—Juan Calero G., Srlo. 2

El infrascripto Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que con fecha catorce de mayo próximo pasado, se presentó a este Juzgado la señorita Refugio García, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, situado en el cantón El Caulote, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Basilio Gámez, hoy de Juan Cáceres, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno que fué de Joaquín Flamenco, hoy del mismo Cáceres cerco de piedra de por medio; al Poniente, terreno del mismo Cáceres y que fué de Joaquín Flamenco, cerco de paja de por medio; y al Sur, con otro terreno de propiedad de la solicitante, quebrada de por medio que pertenece al terreno descrito en la extensión de este linderos. Lo hubo la solicitante por compra hecha a Basilio Gámez, y lo posee quieto y pacíficamente por más de diez años y sin estar en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotón, a las once horas del día quince de junio de mil novecientos treinta y dos. —R. Rivas Durán.—Florentino Leizaola, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Avellana Recinos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, estártil, del cual está en quieto, pacífico y no interrumpida posesión hace quince años, situado en el punto denominado "El Charcón", de esta jurisdicción, compuesta de la extensión superficial, de dos manzanas y media equivalentes a una hectárea setenta y cinco áreas; sus linderos, mojones y colindantes, son: al Norte, con solares urbanos y casas de José Quesada, María Avilés, Avelino Paz y Francisca Sánchez; al Poniente, en una parte, con terreno de

Jacinta Peña; en otra, con terreno de Ignacia Santana, camino de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Miguel Hernández, representada por su viuda María Torres y terreno de don Samuel Escobar; y al Oriente, en una parte, con terreno de don Samuel Escobar, y en otra, con terreno de Catalina Natarán; está mojonado en sus esquinas con piedras especialmente sembradas, y en su mayor parte está cercado con alambre y paja de la propiedad de la expresada Rocío, quedando libre los ojos de agua, los pozos y el camino de servidumbre que conduce a ellos; no es predio dominante y sí es serviente, pues tiene carga real que le grave y está en prodivisión con el ojo de agua y camino mencionados; lo hubo por compra que le hizo a su esposo Prudencio Torres; lo estima en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las catorce horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián Mendoza.—Francisco R. Orellana, Srlo.* 2

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Miguel Angel Giammattei, abogado, de este domicilio, solicitando a favor de su poderdante doña Lucía Barrillas de Zelayandia, título de propiedad de dos terrenos rústicos, incultos, ejidales, situados en el cantón Santa Isabel Primavera de esta jurisdicción, que miden y lindan el primero: al Norte, ciento once metros con terreno de Valentín Morán; al Oriente, en línea quebrada, doscientos sesenta y seis metros, con los de Bárbaro Valencia y Ramón Aguilar; al Poniente, también en línea quebrada, trescientos un metros, línea del ferrocarril de Occidente de por medio, con terreno de Teribio Gómez y cerco de alambre con el de Candelaria Olmedo; y al Sur, doscientos treinta y seis metros cincuenta centímetros, en línea quebrada, con los de Bárbaro Valencia, Candelaria Olmedo y Paula Herrera, y camino real de por medio con la otra porción que se describe así: al Norte, ciento trece metros, camino de por medio, con la porción anteriormente descrita; al Oriente, ciento siete metros cincuenta centímetros, con el de la sucesión de don Isabel Zelayandia; al Poniente, ciento diecinueve metros, en línea quebrada, con los de Isabel Mojica y Juan Oliva; y al Sur, ciento sesenta metros, con los de Canuto Flores e Isabel Mojica. Los fundos descritos no son dominantes ni sirvientes y los hubo por compra a su difunto esposo don Isabel Zelayandia. El representante de los ferrocarriles de Occidente es del domicilio de San Salvador y los demás colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a once de abril de mil novecientos treinta y dos.—*J. M. Nájera.—José M. Orellana, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, el señor don Anselmo Pleitós, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que posee quieto y pacíficamente en el lugar llamado El Rodeo de esta jurisdicción, constante de dos hectáreas diez áreas, lindantes: por el Oriente, con terreno de Pablo Alegría, hoy de Rosa Alegría, cerco de paja de por medio; al Norte, con el de Ildefonso Ramírez, hoy de su sucesión y de mi propiedad e Inés Gómez; con Ramírez y Pleitós quebrada de por medio y con Gómez, zanjo y paja de por medio; al Poniente, con el de Inés Gómez, cerco de paja y zanjo de por medio del terreno en descripción; y al Sur, con terreno de Paulino Ticas, hoy de Jesús María Rivas, calle de por medio. Dicho terreno no tiene carga real ni derechos con otras personas; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble en referencia; que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: ciudad de Guazapa, a las catorce horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Anticeto Ruano.—Luis Vides Rodríguez, Srlo.* 3

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha trece de abril corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Inés Reyes viuda de Lazo, la herencia intestada que a su defunción dejó José Teresa Lazo, conocido también por Teresa Lazo, en su carácter de cónyuge sobreviviente del predecesor difunto, en consecuencia, nómbrase a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, por derecho de transmisión y con beneficio de inventario, por parte de don Juan Bautista Reinoso Peralta la herencia intestada que a su defunción dejó Felipe Aguirre, siendo ella madre legítima de María de los Angeles Aguirre, conocida por María del Rosario Moreno, de quien el expresado aceptante señor Reinoso Peralta, ha sido declarado heredero en calidad de cónyuge sobreviviente. Asimismo se ha tenido por aceptada, por derecho de transmisión y con beneficio de inventario, por parte del mencionado señor Juan Bautista Reinoso Peralta, la herencia intestada que a su defunción dejó Dolores Moreno (hombre), quien fué cónyuge de Felipe Aguirre, madre legítima de María de los Angeles Aguirre, conocida por María del Rosario Moreno, de quien como se ha dicho, el mencionado aceptante señor Reinoso Peralta, ha sido declarado heredero en calidad de

cónyuge sobreviviente; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña María Oliva, conocida por Elvira Artero viuda de Melgar y de los menores Miguel Antonio y Luis, ambos de apellido Melgar, representados por la primera en concepto de madre legítima de ellos, la herencia intestada que les ha deferido el extinto don Luis Melgar, quien fué esposo de la primera de los aceptantes y padre legítimo de los segundos; y se ha nombrado a los adquirentes de dicha herencia administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas y media del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—*R. Castillo Castro.—J. Felipe Avellar Srlo.* 2

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión de la difunta Ursula del Carmen Oaguada, de parte de don Jenaro Martínez, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Margarito, Felipe César, Angel Adolfo, Joaquín de las Mercedes, Benjamín Esteban, Bernabé Margarito y Bernabé Porfirio, todos de apellido Martínez; se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de los bienes de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público y especialmente a la señora Ignacia López, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día catorce de abril de mil novecientos treinta y dos.—*C. Alberto Santos.—J. Pacheco B., Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez y media horas del once de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Severiano Martínez, la herencia abintestato que a su defunción dejó Celsa Martínez, quien falleció en la población de San Sebastián de este departamento, el catorce de febrero del año de mil novecientos veintinueve; en concepto el aceptante señor Martínez, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a Clemente Martínez Vidal y Miguel de los mismos apellidos, como cónyuge sobreviviente e hijo legítimo, respectivamente de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Emilia Interiano, la herencia intestada que le ha deferido su padre legítimo don Hilario Interiano, fallecido en esta ciudad de su último domicilio, el trece de septiembre del año próximo pasado; confiriéndole a la aceptante, la administración y representación interina de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Martiano A. García, Srlo.* 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, a las diez horas, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de Domingo Hernández, por parte de su cónyuge sobreviviente Bárbara Rodríguez, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a los expresados bienes que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las doce horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—Mo. desto Amaya, Srlo.* 2

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha treintinueve del mes de marzo próximo pasado, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó el señor Julián Monterrosa, de parte de las señoras Francisca Castro y Francisca López, la primera, por sí como madre legítima del difunto y la segun-

da, en su concepto de esposa legítima por sí, y también como representante legal de sus hijos legítimos menores Pedro Alfonso, Julio Alfredo, Víctor Manuel y Edelmira, todos cuatro de apellido Monterrosa e hijos legítimos también del causante señor Monterrosa que falleció a las dieciocho horas del día seis de septiembre del año próximo pasado en el cantón Fahuilpa, de esta jurisdicción, su último domicilio; en consecuencia, se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día Primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Isabel Rodríguez, por sí y como cesionario de Leonor Mejía viuda de Rodríguez, cónyuge sobreviviente y su hijo legítimo Felipe Narciso Rodríguez Mejía, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Narciso Rodríguez, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintuno de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha dieciocho de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Toribia Cortés y de la menor Ricarda González, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Carlos González, esposo de la primera y padre legítimo de la segunda, confiriéndose a la señora Cortés, por sí y como representante legal de dicha menor, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veinte de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por auto fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Andrés Burgos Climax, de parte de la señora Maura Martínez y de sus hijas legítimas Maura Ulma y Rosa Lillán Burgos, la primera como cónyuge sobreviviente ésta por sí y en representación de sus menores hijas mencionadas y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinamente de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—*M. Antonio Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo.* 3

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas y cuarto del doce del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Luis o Paulino Medrano, fallecido en esta ciudad el diez de abril de mil novecientos treinta y uno, por parte de la señora Gregoria Medrano, como cesionaria de los derechos hereditarios de la señora Francisca Ramírez viuda de Medrano, madre legítima del causante, y se ha nombrado interinamente a la aceptante administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas y quince minutos del día dos de junio del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó Anselma Machado de González, de parte de Domitila Lelva, en concepto de cesionaria del derecho que correspondía a Lorenzo González, cónyuge sobreviviente de la difunta; y se nombra a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las ocho horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Amory.—G. Cabrera, Srlo.* 3

**EMPLAZAMIENTOS**

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Ota y emplaza al reo ausente soldado Salvador Delgado, de 23 años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón Montepique, jurisdicción de Suchitoto, de 1 metro 70 centímetros de estatura, cuerpo delgado, color trigueño, pelo negro y liso, nariz regular, hijo de Santana Delgado y Emilia Ramírez, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Mi-

litar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse al criminal que se le instruye por el delito de desertión del Ser. Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho individuo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas del día veinticinco de abril mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrués Cañas, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Francisco Cruz, de treinta años de edad, soltero, jornalero y Venancio Cruz, de veinte años de edad, soltero, jornalero, ambos vecinos de San Pablo de Tacachico, para que dentro del término de quince días se presenten a este tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de riña mutua; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—O. Alberto Santos.—J. Pacheco B., Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Eugenio Martínez, de 30 años de edad, hijo legítimo de Ramona Martínez, soltero, agricultor, de 1 m. 55 cmas. de estatura, morano, pelo negro, nariz recta grande, barba rasurada, originario y vecino del barrio La Merced de la ciudad de San Miguel; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrués Cañas, Srlo. 2

Francisco Rivas Laguardia, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Avelino Torres, de generales y dilación ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye, en unión de Esteban Cornejo, por el delito de homicidio en Toribio Contreras. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo Torres y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—F. Rivas Laguardia.—V. M. Resales, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza a los reos ausentes soldados reservistas Félix Melgar y Félix Guevara, el primero hijo legítimo de Edivigila Melgar y Salvador Chicas, originario de Santa Rosa de Lima, vecino de La Unión, soltero, jornalero, de 19 años de edad, cuerpo en general regular, de 1 metro 58 centímetros de estatura, color trigueño, nariz deprimida, barba nascente, pelo negro y liso, con una cicatriz en el dedo pulgar de la mano izquierda; y el segundo, hijo legítimo de José Guevara y Santos Moya, originario del cantón Tamarindo, jurisdicción de San Alejo, vecino de La Unión, soltero, jornalero, de 18 años de edad, cuerpo en general regular, de 1 metro 20 centímetros de estatura, color trigueño, nariz mediana, barba nascente, pelo negro y liso, para que dentro del término de quince días, se presenten en este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye conjuntamente por el delito de desertión calificada del 110. Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Reyes Munguía, hijo de Gerónimo Munguía, originario del cantón Acostuno, jurisdicción de Yoloaquin, siendo vecino del mismo lugar, soltero, jornalero, de 22 años de edad, cuerpo en general regular, de 1 metro 51 centímetros de estatura, color blanco, nariz deprimida, pelo negro y liso, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 120. Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Gotera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército:

San Miguel, a las dieciséis horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Luis Sánchez, de generales ignoradas, originario y vecino del cantón 'Calera', de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por atentado a la autoridad y sus agentes. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad y distrito de Ilobasco, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Adrián M. Santos, Srlo. 3

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula parda-oscurea, pequeña, herrada con el fierro que se figura..... la cual es de dueño y fierro desconocidos, la que fue presentada por el señor Antonio Aguirre, el día trece del corriente mes, por haberla encontrado perjudicando sus sementeras, en el lugar denominado Tamamit, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al semoviente aludido, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulzaco, abril quince de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Brito.—Roberto G. Morales, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca color bermejo, por ser de dueño y fierro desconocidos, la cual fue presentada a esta Alcaldía el día diez del corriente mes, por causar daños en terrenos de don Marcelino Campos. Dicho semoviente está herrado en el auge de la pierna derecha con el fierro de esta figura..... El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Monsegua, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—Eusebio Benítez. 2

SUBASTAS

Rafael Guadrón, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de conformidad con el Art. 58 del Reglamento de uso de fierros o marcas de herrar ganado vigente, se ha acordado por esta oficina la venta en pública subasta de un macho prieto y una yegua colorada, oriundo un potrillo del mismo color, herrados, respectivamente, con los fierros de estas figuras..... El primero, numeración antigua, y el segundo, numeración progresiva, sin distinguirse el agregado

departamental, de dueño y fierro desconocidos, con los cuales ha dado cuenta el Comisionado del cantón Platanar, el dieciséis del mes próximo pasado, encontrados en el terreno de don Angel Mata, cantón Platanar, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las dieciséis horas del once de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Guadrón.—José Cuéllar, Srlo. 2

AVISO

para los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional

Se ruega a los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional, se sirvan tomar debida nota que la asistencia de dichos alumnos al Establecimiento, está sujeta al horario siguiente:

Table with 2 columns: CLASES and CULTURA FISICA. Rows include times like 'De 7 a. m. a 12 m. todos los días hábiles' and 'De 4 a 5 p. m.' with corresponding class names like 'Lunes: 1a. compañía'.

Instituto Nacional: San Salvador, abril de 1932. 8-7 Carlos Mejía Corzo, Director.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de abril de 1932. Temperatura media diurna..... 29,2 C. Temperatura máxima..... 31,6 C. Temperatura mínima..... 15,0 C.

Barómetro reducido a 0°, media diurna..... 702,1 mjm. Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..... 17,0 mjm. Humedad relativa, media diurna..... 80 o/o. Dirección dominante del viento..... SSW. Velocidad máxima en un segundo..... 5,0 mts. Oscilación de la temperatura..... 16,6 C. Oscilación de la presión atmosférica..... 2,0 mjm

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro..... 685,1 mjm. Temperatura ..... 172 G. C. Temperatura máxima..... 26,6 " " Temperatura mínima..... 16,2 " " Dirección del viento..... S. Velocidad del viento..... 0,8. Nubulosidad..... nublado.

AVISO

La Alcaldía Municipal de esta ciudad, hace saber a los interesados: que según el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación en todas aquellas sepulturas de Pábrico Meña y Nichos, que no sean rescatadas durante el improrrogable plazo de un mes, a contar de la fecha. Y para conocimiento de los mismos, se publica a continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puestos.

- List of names including Adelaida de Jesús Vásquez, Dolores Hernández, Daria Nejarro, Abel Rivas, Pedro Cornejo, Margarita Santillano, M. Rosario Cárcamo, Luis Cuéllar, Gregoria Cortés, Rafael Hernández, Samuel Vallente, María Teresa Aguirre, Manuel Salazar, Marta Ofelia Luna, Ezequiel Castaneda, Dominga Alvarado, Rosa Isabel Anaya, Antonia Molina, Manuel Cuevas, Juana Escalante, Víctor Manuel Contreras, Blanca Olivia Tobar, Alfonso Gertrudis, Lidia Haefura, Cándida Morales López, Rafael Gertrudis, Cayetano Franco, José Ignacio Mirón, Humberto Hernández, Alejandro Castaneda, Gonzalo Armas, Francisco Arévalo L., José Chacón, Carlos Arriaza, José Antonio Molina, Concepción Hernández, María Arévalo, Gonzalo Zúñiga, Marcel Juárez, Rodrigo Pérez, (coronel), Virgilio Calderón, José León Cabeza, Faustino Reyes, José Ramón Padilla, José Angel León, Vicente Morella, Francisca Calderón, Francisca Magaña, Manuel Magaña, Mariano Azenón, Agustín Hernández, Jesús Adrián Martínez, Carmen Paniagua, Remigia Rodríguez, Fernando Tobar, Aurelio Artero, Virgilio Molina, José Antonio Hernández, Rafaela Palacios, Francisco Antonio Grantillo, Carlos Larroma, Melésto Castro, Carmen López, Inocente Funes, Ernestina Olivares, Jacinto Pérez, Pablo Rivas, Carlos Aguirre, Carmen Hasfura, Sabina Magaña, Rafael Arauz, César Gómez, Tomás Perdomo, Juana Esperanza López, Ricardo Castro Aguirre, Julián Alvarez Menéndez, Dolores Saldaña, Rosalía Cornejo, Virginia Uceda, Herman Lipstein, Romelia Mediano, Cressencia Uraula, Miguel Castro Escalante, Isabel Calderón de Pimentel, Juan Vega, Ildelfonso Calderón, Mariano Aguirre Calderón, Maximiliano Cáceres, José Antonio Artiga, María Anita Calderón, Antonio Vega, Anastasia Palcador, Guillermo Esteban Pineda, Billa Margot Carrillo, Adela de Jesús Escalante, Mercedes Alvarez, Petrona Arévalo, Josefa Pimentel, Miguel Garrido, Mercedes Carranza, Micaela Cardoza de Zúñiga, Rita Molina, José Arístondo A., Rosa v. de Granada, Carlos Alberto Girón, Eduardo Antonio Girón, Anselma Martínez, Felipa Salinas de Duarte, Leonor Tobar, Margarita Pineda, Isidora Galicia de Arriaga, Juana Cordero, Eladio Santos, Carmen Hernández, Refugio Engracia Cábarrera, María Justo, Adela Driotes, Ignacia Driotes, Antonia Nerio, Guillermo Tobar, Rosa Cáceres, María Luz Cortés, Ramón Pineda, Soledad Fajardo de Hernández, Coronel Casarino Núñez, Ignacio Castro Calderón, Pedro Calshpal, Vicente Molina Montes, María José Lima, María Noyola, Isidora López, Edivigila García, Marcela Aguirre, Francisca Magaña, Fernando Luna, Gertrudis Paniagua, Víctor Aguirre, Mercedes Cortés Padilla, María Sambrano, Milda Beronice Aguirre, Miguel Angel Hernández, Nicolasa Azenón, Rigoberto Chachagua, Gregorio Hernández, Mercedes Mora, Sebastián R. v. de Velásquez, José Antonio Gálvez, Victoriano Aguirre, Samuel Arriaza, Soledad Eguizabal, Mercedes Arriaza, Olivia Hasfura, José Roberto Herreras, Dolores Cristina Avelar.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Llanos M.—Gustavo Cornejo, Srlo. 3

**Llamamiento a Concurso para optar la Dirección de la Escuela Normal de Maestras**

Habiéndose nombrado interinamente a la directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, el Ministerio de Instrucción Pública, en uso de las facultades que le concede el Arto. 60., del Reglamento respectivo, llama a Concursos de Oposición a las personas que desearan obtener dicho puesto con carácter de propiedad.

Sección Técnica y de Asistencia Escolar del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y tres. 10—4 alt.

**Al público interesado**

Con el objeto de evitar las consiguientes dificultades al público interesado, el Ministerio de Relaciones Exteriores, ruega tomar nota que el señor don Rodolfo Rubio, es la única persona que en Amapala, Honduras, tiene autorización de este Gobierno para expedir y visar

pasaportes, firmar y legalizar toda clase de documentos que deban surtir efectos en El Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 19 de abril de 1932.

**AVISO**

**A los señores accionistas de la Cigarrería Morazán Scs., S. A.**

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos de nuestro Contrato Social, se celebrará una Junta General de Accionistas en la Oficina de esta Compañía, la Calle Poniente número 6, a las diez horas del día 14 de mayo de 1932.

San Salvador, 27 de abril de 1932.

K. B. Bassett,  
Presidente.

3—1

**El artículo 13 del Reglamento del "Diario Oficial"**

"Toda remisión obligatoria del "Diario Oficial" se hará con el nombre de la oficina o del cargo que desempeñe la persona y no con el de ésta. Los Jefes de oficina que reciban el "Diario Oficial" están en la obligación de formar y mandar a empastar, por semestres, las colecciones correspondientes a sus archivos, so pena de multa de colones 10.00 a colones 25.00 y sin perjuicio de reponer, por su cuenta, las colecciones que hubieren dejado de llevar. Para este efecto, un inspector especial pasará, anualmente, por todas las oficinas a cerciorarse de que las colecciones del Diario están completas."

[Diario Oficial de 13 de marzo de 1925.]

15—1 Dirección de la Imprenta Nacional.

**Movimiento Telefónico**

SUPLEMENTO No. 2 PARA ADICIONARLO AL DIRECTORIO No. 12

**Instalaciones y cambios**

**INSTALADOS**

|  |                    |
|--|--------------------|
| Agencia Comercial—Días Castillo & Cia.....   | 1151 Central S. S. |
| Agencia Mercantil—Castro, C. Cruz.....   | 970 Central S. S.  |
| Agencia Nacional Limitada.....   | 149 Central S. S.  |
| Alvarez, Elena P. v. de.....   | 1222 Central S. S. |
| Ambrogí, Salvador (Dr.).....   | 864 Central S. S.  |
| Banda de los Supremos Poderes.....   | 403 Central S. S.  |
| Block & Cia., Samuel (casa).....   | 1150 Central S. S. |
| Callejas, Alberto.....   | 1094 Central S. S. |
| Castro G., Salvador (molino de arroz).....   | 25 Ferrocarriles   |
| Cervencia "La Constancia" y "La Tropical" Pozo.....                                    | 1191 Central S. S. |
| Consejo de Educación Pública.....  | 1026 Central S. S. |
| Cortés Villanova, Milsagro.....  | 853 Central S. S.  |
| Coto, Luis Humberto.....   | 998 Central S. S.  |
| Cruz Roja Salvadoreña.....   | 134 Central S. S.  |
| Diario Oficial.....  | 46 Central S. S.   |
| Drawa, Ana María v. de.....  | 1298 Central S. S. |
| Ernest, Herman (Taller Mecánico).....  | 11 Ferrocarriles   |
| Farmacia Central—Castro & Cia. J. M.....   | 23 Central S. S.   |
| Flores G., Emilio.....   | 23 Suc. Candelaria |
| Gavilán, Dagoberto.....  | 18 Ferrocarriles   |
| Hernández Félix Antonio.....   | 1052 Central S. S. |
| Herrera, Héctor.....   | 212 Central S. S.  |
| Heymann, M.....  | 811 Central S. S.  |
| Hielaria de Meléndez Jorge—Fábrica.....  | 9 Ferrocarriles    |
| Hospital para Niños—"Benjamin Bloom"—Administrador.....                                | 14 Santa Lucía     |
| Hueso, J. Antonio (Crl.).....  | 170 Central S. S.  |
| Jule Gálvez, Joaquín (Dr.).....  | 788 Central S. S.  |
| Jugador Militar de la Instancia.....   | 1130 Central S. S. |
| Legación y Consulado de Nicaragua.....   | 25 Central S. S.   |
| López Ulloa, Armando.....  | 1201 Central S. S. |
| Loucel, Miguel Angel.....  | 1075 Central S. S. |
| Magaña, Miguel Angel.....  | 1233 Central S. S. |
| Majía, Cupertino R.....  | 1193 Central S. S. |
| Meléndez, Daniel S.....  | 47 San Miguelito   |
| Meléndez, Andrés I. (Gral.).....   | 33 Suc. Candelaria |
| Morales, Elías (Dr.).....  | 55 Suc. Candelaria |
| Orellana, Hipólito.....  | 1116 Central S. S. |
| Osborne, Edmundo A.....  | 634 Central S. S.  |
| Pacheco, B. Antonio (espítán).....   | 974 Central S. S.  |
| Pan American Publicity Corporation.....  | 971 Central S. S.  |
| Pérez Menéndez, Adolfo (Dr.).....  | 893 Central S. S.  |
| Periódico "El Sol"—Ambrogí, Arturo.....  | 805 Central S. S.  |
| Restaurante "El Retiro".....   | 7 Santa Lucía      |
| Rothley, Charles A.—Oficina.....   | 794 Central S. S.  |
| Schmidt, Otilia de.....  | 1173 Central S. S. |
| Sosa Díaz, Concha.....   | 369 Central S. S.  |
| West India Oil Co.—Bodega.....   | 12 Ferrocarriles   |
| Alcaldía Municipal.....  | 7 El Paisnal       |
| García, Angel.....   | 6 San Martín       |
| Gallardo, Recaredo—Finca Utila.....  | 101 Santa Tecla    |
| Isasi, Braulio.....  | 34 Santa Tecla     |
| Daiton, William W.....   | 2 Colón            |
| Cañas, Julio (Dr.).....  | 11 Cojutepeque     |
| Vaquero, Héctor.....   | 15 Suchitoto       |
| Somoza, h., Jesús (Gral.).....   | 33 Zacatecoluca    |
| Angel, Carlos Alberto (Dr.).....   | 21 San Vicente     |
| Saco, Salvador.....  | 35 San Vicente     |
| Liévano, Carlos Alberto (Dr.).....   | 18 San Vicente     |
| Vela, Marcial.....   | 67 San Vicente     |
| Durán, Octaviano—Sucesión.....   | 11 Chalatenango    |
| Chang & Co., Alberto.....  | 105 Santa Ana      |
| Las Cruces (anteriormente Oficina Los Naranjos), Alvarez, Teresa—Finca El Manzano..... | 7 Las Cruces       |
| Guardia Nacional.....  | 4 Las Cruces       |
| Hill, James—Finca Buenos Aires.....  | 8 Las Cruces       |
| Público.....   |                    |
| Vides, Gustavo—Finca "Las Cruces".....   | 3 Las Cruces       |

|   |                      |
|---|----------------------|
| Vides, h., Gustavo.....                           | 9 Las Cruces         |
| Vides, Salvador—Finca "Santa Marta".....          | 6 Las Cruces         |
| Villanova, José Ricardo (Dr.).....                | 140 Sonsonate        |
| Telégrafos y Teléfonos Nacionales—Inspección..... | 81 San Miguel        |
| Administración de Correos.....                    | 10 Chinameca         |
| Chavarría, Pedro (Dr.).....                       | 40 Santiago de María |

**RETIROS**

|   |                      |
|---|----------------------|
| Ambrogí, Salvador (Dr.).....                              | 805 Central S. S.    |
| Araujo, Eugenio (Dr.).....                                | 38 Central S. S.     |
| Avales, Edmundo (Dr.).....                                | 25 Central S. S.     |
| Banda de los Supremos Poderes (número equivocado).....    | 800 Central S. S.    |
| Block & Cia., Samuel (Casa).....                          | 32 San Miguelito     |
| Borlasca, Augusto (Ingeniero).....                        | 1222 Central S. S.   |
| Cervecería Polar S. A. S.—Pozo.....                       | 1191 Central S. S.   |
| Compañía Comercial Industrial—Rivas H., Gerente.....      | 794 Central S. S.    |
| Consejo de Educación Pública (número equivocado).....     | 1086 Central S. S.   |
| Cook & Co., Lorenzo.....                                  | 1323 Central S. S.   |
| Coto, Luis Humberto.....                                  | 47 San Miguelito     |
| Erickson, Carl E.....                                     | 540 Central S. S.    |
| Equival, Rogelio (Dr.).....                               | 1201 Central S. S.   |
| Farmacia Central—Castro & Co., J. M. (equivocado).....    | 28 Central S. S.     |
| Gavilán, Dagoberto.....                                   | 1001 Central S. S.   |
| Heymann, W.....   | 811 Central S. S.    |
| Hillebrandt, Urbano.....                                  | 184 Central S. S.    |
| Jirón, Rabés.....   | 10 Ferrocarriles     |
| Lemus, Gilberto.....                                      | 80 Suc. Candelaria   |
| Manufacturers Life Insurance Co., The.....                | 1376 Central S. S.   |
| Meléndez, Andrés I. (Gral.).....                          | 811 Central S. S.    |
| Meléndez, Francisco Raúl (Dr.).....                       | 1130 Central S. S.   |
| Merlos, Dionisio.....                                     | 561 Central S. S.    |
| Palomo, Victor M.....                                     | 1147 Central S. S.   |
| Pantificadora América S. A.....                           | 1193 Central S. S.   |
| Parker, Carlos.....                                       | 970 Central S. S.    |
| Ramos, Raúl (Dr.).....                                    | 1 San Miguelito      |
| Rivas & Haas, Carlota.....                                | 828 Central S. S.    |
| Ruano, Rosario U. de—Sucesión.....                        | 634 Central S. S.    |
| Slater Smith & Cia. (Bodegas).....                        | 793 Central S. S.    |
| Záñiga Ibañez, Manuel (Dr.).....                          | 788 Central S. S.    |
| Osoño, Adán.....  | 10 San Martín        |
| Cortés, Joaquín.....                                      | 4 Foyasango          |
| Cortés, Joaquín.....                                      | 4 Tonacatepeque      |
| Colegio María Inmaculada.....                             | 129 Santa Tecla      |
| Colegio San Antonio (Hermandad Dominicos).....            | 63 Santa Tecla       |
| Garage "La Marina" Ceschia, Jorge.....                    | 105 Santa Tecla      |
| Zaldívar, Rafael.....                                     | 6 Santa Tecla        |
| Rongilo, Rafaela v. de (Beneficio Santa Lucía).....       | 54 Zacatecoluca      |
| Bonilla, Victor Manuel.....                               | 5 San Pedro Nonualco |
| Melara & Cia.....   | 23 San Vicente       |
| Interiano, Melida de—"La Ahazpa".....                     | 51 Santa Ana         |
| Jou Tac Chon & Cia.....                                   | 105 Santa Ana        |
| Lemus, Cornelio (Dr.).....                                | 116 Santa Ana        |
| Medina, Tránsito de—Finca San Joaquín.....                | 63 Santa Ana         |
| Hill, James.....  | 4 Chalchuapa         |
| Rodríguez, Victor Manuel (Beneficio "Las Victorias")..... | 35 Chalchuapa        |
| Zablah, Juan—"Dama Elegante".....                         | 147 Sonsonate        |
| Pérez, Joaquín.....                                       | 51 Sonsonate         |
| Los Naranjos (hoy Oficina "Las Cruces").....              |                      |
| Acosta, Francisco (Crl.).....                             | 61 Ahuachapán        |
| Aguirre Durán, h., Mariano.....                           | 56 Ahuachapán        |
| Goltree Liebes.....                                       | 7 Apasco             |
| Lagos, Marcel—"Las Mercedes".....                         | 4 Tacuba             |
| Inspección de Telégrafos y Teléfonos.....                 | 81 San Miguel        |
| Instituto Católico de Oriente.....                        | 59 San Miguel        |
| Perdomo Reginio.....                                      | 13 Chinameca         |
| Ruiz, Pedro Carlos.....                                   | 31 Berlín            |
| Avendaño, Eduardo.....                                    | 25 Jucupa            |
| Colegio "Santa Teresita del Niño Jesús".....              | 27 Juconapa          |
| Chavarría, Pedro (Dr.).....                               | 40 Santiago de María |

NOTA.—Con este suplemento queda completado el Directorio Telefónico No. 12 hasta esta fecha.

Oficina del Directorio Telefónico: San Salvador, 20 de abril de 1932.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ej.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, jueves 28 de abril de 1932

NÚM. 68

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 26 del corriente.....

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Pagos de gastos verificados en el Ramo de Relaciones Exteriores.....

#### SECRETARÍA DE GOBERNACION

Nómbrese Censor de la Prensa en esta ciudad a don Enrique Mayorga Rivas.....

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Pago de colones 40.32 a don Héctor A. Martínez...

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra.....

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se nombra Director General de las Escuelas Normales, interinamente, a don Salvador Calderón Ramírez.....

Declarase en interinato el desempeño de las plazas de Directores y profesores de varias escuelas oficiales.....

Se aprueba la designación recaída en el doctor Guillermo Trigueros como médico del "Liceo Salvadoreño".....

Reconócese a los profesores de idiomas de la Universidad Nacional sus sueldos de febrero último.....

Se rehabilitan a varios profesores para que ejerzan nuevamente el magisterio nacional.....

Apruébase el cuadro de profesores del "Instituto Centroamericano".....

Licencia y nombramiento interino de subdirectora de la escuela de niñas de San Pedro Masahuat.....

Rectificación de acuerdos, aumento de pensión, se crea una plaza y se nombran profesores de escuelas oficiales de esta capital.....

Nombramientos de profesores en escuelas oficiales de los departamentos de Santa Ana, Ahuachapán, La Libertad, Cuscatlán, San Vicente, La Paz, San Miguel y Morazán.....

Reconocimiento de sueldo y concesión de becas de internas en la Escuela Normal de Maestras...

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Instrucción Pública.....

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Se hará entrega del mercado público, situado en la calle de Mejicanos, a la Municipalidad de San Salvador.....

**Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de marzo último**

#### VIERNES 29 DE ABRIL:

Alquileres de casas.

#### SÁBADO 30 DE ABRIL:

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 25 de abril de 1932.

## PODER LEGISLATIVO

**CONTINUACION DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de abril de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Villacorta; Vicepresidente, doctor Puento; Acosta, Alfaro, Bautista, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaque-

ro (Juan José), Vaquero (Héctor), Vela, Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota del señor Ministro de Gobernación, devolviendo, con la sanción de ley, el Decreto Legislativo de 18 del corriente, por el que se aprueban los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Sanidad y Beneficencia, desde el día 4 de diciembre del año anterior al doce de febrero del año en curso. Pasó al archivo;

b) Una nota del señor Ministro de Hacienda, con la que somete a la consideración de la Asamblea un proyecto de reformas a la Tarifa de Aforos vigente. Pasó a la Comisión de Hacienda;

c) Un oficio del Gobernador Departamental de San Miguel, con el que remite la solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, sobre que no se publique el Decreto de 26 de abril de 1928, que erige en pueblo el barrio de La Merced de aquella población; dándolo por tal motivo, como derogado. Pasó a sus antecedentes;

d) Una comunicación del Gobernador Departamental de Morazán, remitiendo la certificación del acta de la Junta de Fomento de aquel departamento, en la cual se acordó: 10., manifestar a esta Asamblea que aquella Junta no está de acuerdo con la moción del R. Rodezno sobre que los ingresos mensuales a favor de dicha Junta, quede la mitad en la Tesorería Municipal a favor de los fondos Municipales; y la otra mitad pase a favor de los fondos de la Junta; 20., suplicar a la Asamblea que dicha moción sea desechada. Pasó a sus antecedentes. 30. Se dió lectura a las dos mociones que siguen:

a) La del R. Rodezno, sobre que se conceda a la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán, un subsidio de tres mil colones para la construcción del edificio municipal, de la cárcel de mujeres y algunas otras obras de urgente necesidad para aquel lugar. Pasó a las Comisiones de Gobernación y Hacienda, y

b) La del R. Bautista, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto, por el cual se deroga en todas sus partes al Decreto Legislativo de 27 de junio de 1929; se crea el impuesto de veinticinco centavos de colón sobre cada quintal de café en oro o su equivalente en cereza, pergamino o tinto, que se extraiga de la jurisdicción de Alegría, para la conservación y mejora de los caminos de aquella jurisdicción, y para construir un mercado; declarando vecinales las carreteras de La Laguna y la que conduce a Mercedes Umaña, pasando por el cantón Apastepeque y Guallinac; y finalmente, declarando solventes a los agricultores que hayan quedado debiendo el impuesto asignado al café para la carretera de Alegría-Mercedes Umaña. Pasó a las Comisiones de Legislación y Gobernación.

40. Se dió lectura a las solicitudes siguientes:

a) A la de Catalina v. de López, sobre que se reconsidera lo resuelto por esta Asamblea en su solicitud tendiente a que se le conceda una beca a su hijo Silvio López, en la Escuela Militar. Pasó a sus antecedentes;

b) La de la Cigarrería Morazán Suc. S. A., sobre que, mientras se promulga la nueva Ley de Impuestos sobre la Industria Cigarrera, se suspenda el cobro de los nuevos impuestos que empezaron a hacerse efectivos desde el primero de diciembre del año próximo pasado. Pasó a sus antecedentes;

c) La de Fabio González Gabezas, aclarando su solicitud presentada con anterioridad, sobre que se le conceda permiso para la instalación de dos industrias en el país. Pasó a sus antecedentes;

d) La de José Kreitz y Rafael Martino Lara, en concepto de Gerentes de las Sociedades Económicas "El Progreso" y "Santaneca", respectivamente, sobre que se declare sin lugar el proyecto de Ley presentado a la Asamblea por el R. Ochoa, sobre rebajar el tipo de interés que cobran los Montepíos, Casas de Préstamos y Sociedades de Crédito de la República. Pasó a sus antecedentes;

e) La de E. Rodríguez, por poder de "Rodríguez Tobar & Compañía", sociedad productora de cemento Portland, sobre que se declare sin lugar la petición del señor Federico Oliva, presentada a esta Asamblea, tendiente a que se le otorgue una concesión para instalar una fábrica de cemento, en vista de que tal concesión les acarrearía perjuicios en los intereses invertidos en una fábrica de la misma índole que tiene establecida en Metapán. Pasó a sus antecedentes;

f) La de Roberto Aguilar Trigueros y Otto Roeder, sobre que no se resuelva favorablemente la moción presentada por el R. Villavicencio, contraída a que se promulgue un decreto que prohíba a las empresas comerciales e industriales del país, la venta de mercaderías, trajes, calzado, etc., por el sistema de sorteos semanales o mensuales, llamados "cooperativas", o con cualquier otro nombre, por crearla lesiva a sus intereses. Pasó a sus antecedentes;

g) La del reo Eduardo Alvarenga, sobre que se le conceda indulto de la pena que le falta cumplir, y que le fué impuesta por sentencia ejecutoriada por homicidio en Antonio Rivas. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

h) La de la Municipalidad de San Carlos, departamento de Morazán, sobre que se declare carretera nacional el camino vecinal que conduce de dicho lugar a la vía de automóviles que va de San Francisco (Gotera) a San Miguel. Pasó a las Comisiones de Gobernación y Fomento; e

i) La de Mercedes V. y Elena López, sobre que se les conceda una pensión de trescientos colones mensuales en recompensa a los servicios prestados a la Nación por su hermano, el poeta J. Francisco López, ya fallecido. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

50. Siendo este el día señalado, se continuó la discusión del Proyecto de Ley de Imprenta propuesto por el Poder Ejecutivo, habiendo sido aprobados los siguientes artículos, así:

Art. 17.—El director o dueño de la imprenta será considerado autor o coautor del delito que se cometa por medio de impresos de cualquiera clase editados en el taller a su cargo, cuando requerido por la autoridad competente no presentare el original de la publicación con firma responsable, o si esa firma fuere de persona incapaz de responsabilidad penal o persona supuesta o desconocida, o siendo conocida, fuere el firmante persona moralmente irresponsable de los conceptos publicados en el impreso, dadas sus condiciones personales, su posición social, sus antecedentes de conducta pública y privada, en relación con los de la persona ofendida, y en los demás casos que determina la ley.

Art. 18.—Todo original deberá llevar la firma auténtica de su autor y conservarse en el archivo de la imprenta hasta por cinco años después de que fué impreso; excepto el caso de que antes del vencimiento del término se haya iniciado proceso civil o criminal por efecto de la publicación impresa, pues entonces se comunicará esto al dueño o director de la im-

prenta para que conserve el original mientras la autoridad lo reclama legalmente. No podrá usarse de los originales contra la voluntad de su autor, sino para presentarlo a los tribunales cuando éstos los reclamen, o en defensa del impresor, editor o dueño de la imprenta cuando pretendan eximirse de las responsabilidades que puedan afectarlos por la publicación. Cuando el original estuviere firmado por más de cinco personas, los dueños de imprenta o los directores de las mismas, exigirán que cinco de los firmantes se comprometan, por una razón escrita al pie autorizada por ellos, a responder legalmente de las consecuencias de la publicación. Si se omitiere el requisito anterior, o alguno de los cinco responsables no reúne las condiciones legales, tendrá aplicación el Artículo anterior.

Todo original de imprenta deberá llevar al pie el número de ejemplares que se haya tirado; pero tratándose de periódicos bastará que esta última indicación aparezca en alguno o algunos de sus varios originales.

Art. 19.—La reproducción de un impreso injurioso o calumnioso, hará responsable como autor del delito que se cometa, al que ordena por escrito su reproducción, y en su caso al editor, director o redactor del periódico donde se haga la reproducción, o al dueño tenedor de la imprenta en su defecto.

Art. 20.—La responsabilidad del autor de todo impreso es personal. Cuando en los escritos se trate de asuntos en los cuales se ofenda el honor, la dignidad o la reputación de las personas, el editor, director o redactor del periódico no debe publicarlos si no es con la firma del autor. No bastará en este caso que la firma quede en el original. La infracción de este artículo será penada con la multa de cien a quinientos colones, según el caso.

Art. 21.—Cuando una injuria o calumnia se publique de un modo impersonal, haciendo uso de las expresiones "se dice", "se asegura" "corre el rumor", u otras semejantes, se considerará, para los efectos de la responsabilidad criminal, que el concepto se emite personalmente por el autor de la respectiva publicación.

Art. 22.—Cuando el delito que se cometa por medio de la prensa fuere en perjuicio de alguno de los miembros de los Supremos Poderes, podrán éstos requerir directamente al Fiscal del Jurado para que se inicie la acción criminal correspondiente.

Art. 23.—Cuando el delito cometido por medio de una publicación afecte a jefes de naciones extranjeras o a los representantes diplomáticos de ellas acreditados en El Salvador, el Fiscal del Jurado procederá a su acusación judicial de orden del Ministerio de Justicia y a excitativa del de Relaciones Exteriores, al que deberán dichos representantes solicitar el enjuiciamiento de quien sea culpable, acompañando a su solicitud un ejemplar de la publicación y una declaración certificada con juramento o sin él, de que en su respectivo país pueden los representantes diplomáticos de El Salvador gozar de un privilegio análogo en iguales casos. El Ministerio de Justicia transcribirá al Fiscal la solicitud, la declaración certificada y enviará al mismo el ejemplar de la publicación para que proceda conforme a las leyes.

Art. 24.—La reproducción, introducción y circulación de dibujos, litografías, fotograbados, estampas, medallas, emblemas, viñetas y cualquiera otras producciones de esa índole, y los libros, folletos, hojas sueltas y periódicos impresos en el extranjero, que contengan injurias, calumnias o relaciones obscenas penales, hacen contraer responsabilidad, como autor o autores, a la persona o personal que en la República efectuasen la reproducción, circulación o hayan originado la introducción de aquéllos.

Art. 25.—Se prohíben las publicaciones hechas en forma sensacional o escandalosas, relativas a delitos o a hechos inmorales aunque no constituyan delito. La desobediencia a esta prohibición sujetará al culpable, por primera vez, a una multa de diez colones, y por cada

vez que se repita a una multa de veinticinco a cien colones, según el caso.

Art. 26.—El que usurpare el nombre de una imprenta matriculada, incurrirá en la responsabilidad penal que proceda conforme a la ley; y el dueño de la imprenta cuyo nombre se haya usurpado podrá demandar civilmente los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado por el culpable, sin esperar los resultados del juicio criminal a que sea sujeto éste y en forma enteramente independiente de dichos resultados.

Art. 27.—Toda imprenta que funcione sin haber sido matriculada, se reputa clandestina y su dueño será penado con una multa de doscientos colones, sin perjuicio de que la imprenta quede secuestrada hasta que el dueño presente el comprobante de haberla matriculado.

Art. 28.—Los dueños o directores de imprenta tienen la estricta obligación de remitir, dentro las veinticuatro horas de terminada la impresión de cualquier publicación hecha en su establecimiento, dos ejemplares al Ministerio de Gobernación, dos a la Sección de Canje del Ministerio de Relaciones Exteriores y dos a la Biblioteca Nacional. También deberá remitir un ejemplar de todo folleto, periódico u hoja suelta impresos, dentro del mismo tiempo a los Fiscales del Jurado del distrito judicial donde trabaja la imprenta, bajo la pena de veinticinco colones si no lo hiciere.

Art. 29.—Las multas que establece esta ley se harán efectivas por los Alcaldes Municipales gubernativamente e ingresarán al respectivo tesoro municipal. Al no poderse hacer efectivas en el todo o parte podrán ser sustituidas con prisión mayor, según la regla general.

Art. 30.—La presente ley deroga la ley de 16 de septiembre de 1886 y toda otra que se oponga a ella.

6º. Hicieron uso de la palabra en la discusión de los anteriores artículos, los RR. Padilla, Coto Bonilla, Molina Gómez, González, Chavarría y Navarrete.

7º. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Sigüenza y Garay, por enfermedad; y Angel, Alvaronga, Alvergue, Arango, Castaneda, Fuentes, Ibarra Cortés, Ochoa y Varela, con licencia.

J. H. Villacorta,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1ºr. Srlo.

M. Coto Bonilla,  
2ºr. Srlo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, se erogue la suma de *noventaicinco colones* (col 95.00), para pagar a las Empresas periodísticas, "La Prensa", "El Día" y "Diario del Salvador", de esta ciudad, el valor de las suscripciones que cada una de esas Empresas sirvió al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de marzo último:

|  |       |
|--|-------|
| La Prensa, valor de 20 suscripciones, col. 40.00 |       |
| El Día, " " " " " " " " " " " "                  | 30.00 |
| Diario del Salvador, valor de " 20 sus-          |       |
| cripciones, .....                                | 25.00 |

Total ..... col. 95.00

La presente erogación se aplicará al Art. 150 I-(Eventuales del Ramo) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo

al Art. 150 I-(Eventuales del Ramo) del Presupuesto vigente, se pague al señor don Miguel Pinto, la suma de *setentidós colones* (col. 72.00), valor de 12 suscripciones al "Diario Latino" servidas al Ministerio de Relaciones Exteriores en cada uno de los meses de enero, febrero y marzo del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 150 I-(Eventuales del Ramo) del Presupuesto vigente, se pague a la Empresa del diario "Patria", de esta ciudad, la suma de *veinticinco colones* (col. 25.00), valor de diez suscripciones que de dicho periódico fueron servidas al Ministerio de Relaciones Exteriores en el mes de febrero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Enrique Mayorga Rivas, Censor de la Prensa en esta ciudad, a partir de esta fecha, con el sueldo asignado en Consejo de Ministros celebrado el 17 de julio del año próximo pasado. Ríndense agradecimientos al señor Inspector General de Policía, por los servicios prestados en el indicado cargo. [Derechos cobrados, col. 4.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de La Paz, para que pague a don Héctor A. Martínez, de aquella ciudad, la cantidad de *cuarenta colones treinta y dos centavos* [col. 40.32], valor del sueldo que le corresponde por haber desempeñado interinamente el cargo de Tenedor de Libros, de aquella Oficina, durante los días del 8 al 17 de marzo próximo pasado, en virtud del acuerdo de 24 de febrero último por el cual se hacían los traslados respectivos. Esta erogación deberá imputarse al Art. 309 de la Planilla No. 142, partida No. 2 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de primero de abril del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346 I-1) del Presupuesto en vigencia, se pague a la Casa Mugdan, Freund & Cía., la suma de *un mil quinientos cuarenta y siete colones cincuenta y cuatro centavos* (col. 1,547.54), valor de las mercaderías entregadas al Almacén de Vestuario del Ejército, para uniformes y gorras de tropa, en el mes de diciembre de

mil novecientos treinta, según detalle de la factura adjunta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de abril de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de primero de abril del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de La Libertad y con cargo al Artº. 346-I-1) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a R. H. Guzmán, en concepto de pagador del Sexto Regimiento de Infantería, la suma de *ciento cincuenta colones* (col. 150.00), valor de la planilla especial de Reservistas, del seis al quince de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de abril de 1932.

De conformidad con el acuerdo No. 1149, de fecha 25 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director General de Escuelas Normales, interinamente, a don Salvador Calderón Ramírez, quien devengará, desde esta fecha al 30 de junio próximo, el sueldo de *cuatrocientos colones* (col. 400.00) mensuales; debiendo aplicarse la erogación de *ochocientos sesenta y seis colones sesenta y seis centavos* (col. 866.66), a los saldos de las partidas No. 1, planilla No. 99 del Artº. 223-A-1) y No. 1, planilla No. 101 Artº. 231-A-1, del Presupuesto vigente. El excedente de *quinientos cuarenta y un colones sesenta y siete centavos* (col. 541.67), se abonarán a la última de las indicadas partidas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar en interinato el desempeño de las plazas de Directores y Profesores de las Escuelas Normales y Secciones de Enseñanza Normal del Estado, asimismo las Direcciones de las Escuelas de las Cabeceras Departamentales y Grupos Escolares, para mientras se efectúan los Concursos de Oposición.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de abril de 1932.

A propuesta del Director del Liceo Salvadoreño de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación recaída en el Dr. Guillermo Trigueros, como médico de dicho establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a los Profesores de Idiomas de la Universidad de El Salvador, sus sueldos correspondientes

al mes de febrero último, de la manera siguiente:

Don Julio Connerotte, Francés.  
„ Hugo Rinker, Alemán.  
„ Oscar Lindo, Inglés.

Quedando dichas plazas suprimidas desde el 10. de marzo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rehabilitar, para que ejerzan nuevamente el Magisterio Nacional, a los siguientes profesores: don Abel Oliva, don Salvador Olmedo y don Silvestre R. Leonard.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesoras propuesto por la directora del Instituto "Centro Americano", de esta capital, para el presente año lectivo, de la manera siguiente:

Señorita Julieta Fortín,  
„ Hortensia Fortín,  
„ Ofelia Fortín,  
„ Adelina Rivas Marengo,  
„ Angelina Flores,  
„ Lola Flamenco.

Las profesoras mencionadas aparecen inscritas en el libro del Personal Docente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia; mes diez días con goce de sueldo y el resto sin él, por enfermedad legalmente comprobada y de conformidad con el Art. 419 de la Ley 6a. de Leyes de Hacienda [Disposiciones Generales], a doña Aminta Molina de Castillo, subdirectora de la escuela de niñas de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz. Dicha licencia se contará desde el primero del presente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar subdirectora interina de la escuela de niñas de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, a la señorita Dolores Olimpia Varela, en sustitución de doña Aminta Molina de Castillo, quien goza de licencia con goce de sueldo. La nombrada gozará del sueldo mensual de *sesenta colones* [col. 60.00], desde el primero del mes actual al diez del mes de mayo próximo entrante. La erogación total de *setenta y nueve colones treinta centavos* [col. 79.30], que arrojan los cuarenta días de licencia con goce de sueldo de la señora de Castillo, la pagará la Administración de Rentas respectiva con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente; el resto se aplicará a la partida No. 52 de la planilla No. 109 del mismo Presupuesto. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de fecha 15 del corriente mes No. 1034, en lo que se refiere al nombramiento de la señorita Zoila Esperanza Marquina, como directora de la escuela rural mixta del cantón "La Chorrera", jurisdicción de Intipucá, departamento de La Unión, en lugar de doña Juana Arias de Manzano, a quien se le canceló el nombramiento; en el sentido de que el nombramiento de la señorita Marquina es para el cantón "La Leona", de la misma jurisdicción de Intipucá, y no para "La Chorrera", como equivocadamente se dijo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de fecha 5 de marzo No. 512, por el cual se nombra a la señorita María Rivera, subdirectora de la escuela de niñas de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, en lugar de la señorita Blanca Fortis, quien no aceptó; en el sentido de que la erogación se aplicará a la partida No. 49 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente, y no a la partida No. 50 como dice el referido acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de abril de 1932.

Vista la solicitud presentada por doña Dolores Herrera v. de Zaldívar, contraída a que se le aumente la pensión de que disfruta en concepto de viuda de don Joaquín Zaldívar, ex Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, tomando en consideración el mayor tiempo de servicios prestados por el señor Zaldívar, lo mismo que el mayor sueldo que éste devengó, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas por la peticionaria quien ha comprobado que su difunto esposo sirvió a la Nación con honradez y competencia durante más de cuarenta años consecutivos, que cuatrocientos colones fué el mayor sueldo que devengó, y en atención al dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda, ACUERDA: aumentarle a doscientos colones la referida pensión, de conformidad con el Art. 60. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente; debiendo aplicarse la erogación de col. 200.00 que corresponde al aumento durante los últimos dos meses del corriente año fiscal, a contar del 10. de mayo próximo entrante al 30 de junio venidero, a la partida del Art. 405-L-2 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una plaza más de profesor auxiliar en la escuela de varones "Pestalozzi", de esta capital, y nombrar para que la desempeñe a don Héctor Aguilar, quien gozará del sueldo mensual de *noventa colones* (col. 90.00), a partir del 25 del presente mes hasta el 30 de junio próximo entrante. La erogación total de *ciento noventa y ocho colones* (col. 198.00), se aplicará al Art. 183 A-1) del Presupuesto vigente (creación de nuevas escuelas y plazas de profesores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:  
Profesora auxiliar de la escuela de niñas

"República Argentina", de esta capital, a la señorita Adela Victoria Gálvez, en lugar de doña Elvira v. de Infante, hoy de Quinteros, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 44 de la planilla No. 118 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de varones "Pestalozzi", de esta capital, a doña Elvira de Quinteros, en lugar de la señorita Adela Victoria Gálvez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 13 de la planilla No. 118 del Presupuesto vigente.

Portero de la escuela de varones "Pestalozzi", de esta capital, a don José Hernández Palomar, en lugar de don Miguel Ángel Eguizabal, quien no cumple con sus deberes. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el veinticinco del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 15 de la planilla No. 118 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Santa Ana:

Directora de la escuela rural mixta del cantón "El Coco", jurisdicción de Chalchuapa, a la señorita Emma Olimpia Rendón, en lugar de doña Lucía Hernández de Guerra, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 11 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 61 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Senca", jurisdicción de El Porvenir, a doña Lucía Hernández de Guerra, en lugar de la señorita Emma Olimpia Rendón, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 11 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 64 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de Candelaria de la Frontera, a don F. Salvador Serrano, en lugar de don Joaquín Ipiña, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10 de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 38 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Cajucuyo", jurisdicción de Texistepeque, a la señorita Margarita Muñoz Guerra, en lugar de la señorita Otilia Martínez Alvarenga, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10 de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 77 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la escuela urbana mixta de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, a la señorita Luz Medina Orioli, en lugar de la señorita Teodora Peñaite, quien no se presentó. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10 de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 36 de la planilla No. 104 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Directora de la escuela de niñas de San José Villanueva, a la señorita María Ester Escalante, en lugar de doña Dolores Bermúdez de Cañadas, quien no se hizo cargo. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 19 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora interina de la escuela rural mixta del cantón "Los Sitios", jurisdicción de Talnique, a la señorita Rosa Pérez, en substitución de doña Josefina Roque de Castañeda, quien no aceptó. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 25 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 94 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la escuela de varones de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, a don Arturo Salazar S., en lugar de doña Concepción C. de Rodríguez, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 63 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Directora de la escuela rural mixta del cantón "San Isidro", jurisdicción de Verapaz, a doña Antonia Jovel de Alfaro, en lugar de la señorita María Rosaura Martínez, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 73 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela rural mixta del cantón "San Ildefonso", jurisdicción de San Esteban, a la señorita Carmen Ramos, en lugar de la señorita María Julia Rivas, quien no se presentó. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 69 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de La Paz:

Subdirector de la escuela de varones "José Simeón Cañas", de la ciudad de Zacatecoluca, a don Juan U. Cabrera, en lugar de don Raúl Wenceslao Lobato, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 2 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar de la escuela de varones "José Simeón Cañas", de la ciudad de Zacate-

coluca, a don Raúl Wenceslao Lobato, en lugar de don Juan U. Cabrera, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de niñas "Lucía Villacorta", de la ciudad de Zacatecoluca, con funciones en la escuela de varones "José Simeón Cañas", de la misma ciudad, a la señorita Aracely Soria, quien gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Director de la escuela rural mixta del cantón "San Sebastián Arriba", jurisdicción de Santiago Nonuaico, a doña María Guerra, en lugar de la señorita Ildefonsa Pérez, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 91 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Miguel:

Profesor auxiliar de la escuela elemental de varones No. 2, de la ciudad de San Miguel, a don Carlos Rodríguez M., en lugar de la señorita María Luisa Herrera, a quien se le aceptó la renuncia desde el primero del mes actual. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 22 del presente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 6 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar del grupo escolar "Alberto Sánchez", de la ciudad de Chinameca, a don Simón Herrera, quien prestará sus servicios en la escuela superior de varones No. 1, de la ciudad de San Miguel, y continuará devengando el sueldo de ley. La erogación se aplicará a la partida No. 58 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar del grupo escolar "Alberto Sánchez", de la ciudad de Chinameca, a don Luis A. Aparicio, en lugar de don Ernesto Campos, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 58 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Subdirector de la escuela superior de varones No. 1, de la ciudad de San Miguel, a don Nicolás Canselo, en lugar de don Guillermo Ventura, quien abandonó el empleo. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 16 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 2 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones y de la escuela nocturna de adultos de Moncagua, a don Francisco Arturo Rivera, en lugar de don Gabriel Hernández, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 25 del corriente mes. Las erogaciones se aplicarán a las partidas Nos. 30 y 35, respectivamente, de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Director interino de la escuela de varones de Nueva Guadalupe, a don Justo Pastor Guevara, en lugar de don Luis A. Aparicio, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 62 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Subdirectora interina de la escuela de niñas de Ulazapa, a la señorita María Leonor Ló-

pez, en lugar de la señorita Angélica Gómez, quien no se hizo cargo. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 46 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de niñas de Moncagua, a la señorita Rafaela T. Ramos, en lugar de la señorita Victoria Yáñez, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 34 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de San Rafael Oriente, a don Baltasar Jiménez, quien gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 72 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela rural de varones del cantón Los Arenales, jurisdicción de Chinameca, a don Moisés Villacorta, quien gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 105 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales en el departamento de Morazán:

Director interino de la escuela rural de varones del cantón "Divisadero", jurisdicción de San Francisco, a don Miguel Serrano, en lugar de don José María Espinal, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de mayo próximo entrante. Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].

Directora de la escuela rural mixta del cantón "San Marcos", jurisdicción de San Carlos, a la señorita Antonia Umaña, en lugar de la señorita Natalia Martínez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 25 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 79 de la Planilla No. 111 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].

Directora de la escuela rural mixta del cantón "La Montañita", jurisdicción de Osicala, a la señorita Natalia Martínez, quien gozará del sueldo de ley desde el 25 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 76 de la Planilla No. 111 del Presupuesto vigente. La erogación que corresponde al sueldo del director de la escuela rural de varones del cantón "Divisadero", jurisdicción de San Francisco, se aplicará a la partida No. 65 de la Planilla No. 111 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora de la escuela rural mixta del cantón "Aceituno", jurisdicción de Yoloaquin, departamento de Morazán, a la señorita María S. Aragón, quien gozará del sueldo de ley desde el siete del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 78 de la Planilla No. 111 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a doña Elena Huevo de Flores, ciento treinta y dos colones veinte centavos (col. 132.20), sueldo que devengó desde el 20 de enero próximo pa-

sado al último de febrero del año en curso, a razón de cien colones (col. 100.00) mensuales, en concepto de subdirectora interina de la escuela de niñas "José Santiago Célis", de esta capital, en lugar de doña Joaquina Varaona de Hernández, a quien se le concedió ese tiempo de licencia con goce de sueldo. La erogación se aplicará al Art. 188-I del Presupuesto vigente, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros del 10. del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 25 del corriente mes al 30 de junio próximo entrante, una beca de interna en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, a la señorita Carmen Hernández. El valor de esta beca es de veinticinco colones (col. 25.00) mensuales, los que pagará la Tesorería General a la señora directora del mencionado establecimiento, con cargo al Art. 192-M, 5) del Presupuesto vigente, (reforzado en Consejo de Ministros del 10. del mes actual). Con un total de cincuenticinco colones (col. 55.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 25 del corriente mes al 30 de junio próximo entrante, una beca de interna en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, a la señorita Guillermina Mata. El valor de esta beca es de veinticinco colones (col. 25.00) mensuales, los que pagará la Tesorería General a la señora directora del mencionado establecimiento, con cargo al Art. 192-M, 5) del Presupuesto vigente, (reforzado en Consejo de Ministros del 10. del mes actual). Con un total de cincuenticinco colones (col. 55.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, desde el 4 del corriente al 30 de junio del año en curso, una beca de interna a la señorita Lilian Beltrán, en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, por el valor de veinticinco colones (col. 25.00) mensuales. Con un total de setentidós colones cincuenta centavos (col. 72.50), los que pagará la Tesorería General a la Directora del mencionado plantel con cargo al Art. 192-M, 5) del Presupuesto vigente (reforzado en Consejo de Ministros del 10. del mes actual).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, desde el 12 del corriente al 30 de junio próximo entrante, una beca de interna en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, a la señorita Luz Gómez, cuyo valor es de veinticinco colones [col. 25.00] mensuales, con un total de sesenticinco colones ochentitrés centavos [col. 65.83], los que pagará la Tesorería General a la señora Directora del establecimiento, con cargo al Art. 192-M-5) del Presupuesto vigente, [reforzado en Consejo de Ministros del 10. del mes actual].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, desde el 10. del mes en curso hasta el 30 de junio próximo entrante, una beca de interna en la Escuela Normal de Maestras de esta capital, a la señorita Modesta Durán, cuyo valor es de veinticinco colones [col. 25.00] mensuales, con un total de sesenticinco colones [col. 75.00], los que pagará la Tesorería General a la señora Directora del mencionado establecimiento, con cargo al Art. 192-M-5) del Presupuesto vigente, [reforzado en Consejo de Ministros del 10. del corriente mes].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Miguel y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Miguel Ángel Godoy, la suma de veinte colones [col. 20.00], valor de cuatro recibos de cinco colones [col. 5.00] cada uno, por el alquiler de la casa que ocupó la escuela de varones de Chapeltique, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931. Esta erogación se hará de los dos mil quinientos colones [col. 2,500.00], que en Consejo de Ministros del 5 de febrero último se acordó para cancelar los recibos del año fiscal anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad, la suma de treinticuatro colones (col. 34.00), por servicio de fuerza motriz de la bomba que surtió agua a la Escuela Normal de Maestras, conforme el detalle siguiente:

|                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| Por depósito.....                 | col. 10.00 |
| „ servicio de febrero de 1931.... | „ 8.00     |
| „ „ „ marzo „ „ „                 | „ 8.00     |
| „ „ „ abril „ „ „                 | „ 8.00     |
| Suma.....                         | col. 34.00 |

Esta erogación se hará de los dos mil quinientos colones (col. 2,500.00), que en Consejo de Ministros de 5 de febrero próximo pasado se destinaron para cancelar los recibos del Presupuesto de 1930-1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la suma de dieciséis colones (col. 16.00), por servicio de un motor de 16 H. en la Escuela Normal de Maestras, de esta ciudad, conforme al siguiente detalle:

|   |            |
|---|------------|
| Por servicio durante el mes de mayo de 1931.....  | col. 8.00  |
| Por servicio durante el mes de junio de 1931..... | „ 8.00     |
| Suma.....   | col. 16.00 |

Esta erogación se hará de los dos mil quinientos colones (col. 2,500.00), que en Consejo de Ministros celebrado el 5 de febrero próximo pasado, se acordó para la cancelación de los recibos del año fiscal de 1930-1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orocco.

## SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de abril de 1932.

Por tratarse de un servicio público municipal, el Mercado de la Calle de Mejicanos, construido con fondos del Erario, e inaugurado y puesto al servicio público el 15 de septiembre de 1931, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer formal entrega de dicho edificio, con todos sus anexos, a la Municipalidad de San Salvador, para su administración y reglamentación, y conservación del edificio. Comisionase al Oficial Mayor del Ministerio de Fomento para que verifique la entrega y firme el acta en nombre del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

## SECCION DE ANUNCIOS

## BOTICAS DE TURNO

"Aivarenga", "La Unión" y "La Reforma".

## TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Tránsito Polanco, Alejandro Cardoza B.  
Ausentes: Víctor Ardón y Clodomiro Urcuyo.  
San Salvador, 28 de abril de 1932.

## CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 25 de abril de 1932:

Mariano Lara, Ester Hernández C., Elisa Alvarado, José Ferrufino, Manuel García, Dolores Rodríguez de Campos, Paula Rodríguez, Alhac Rojas Nájera. 2

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 27 de abril de 1932:

José F. Escobar, Miguel Córdova Santa, Luciano G. Estrada, Víctor Iraheta, Miguel D. Huez, Juana Dardón, Concepción Hernández. 1

## PATENTES DE INVENCION

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Salvador Ricardo Merlos, abogado y notario, de este domicilio, solicitando por sí, Patente de Invención por el término de diez años, para un invento de su propiedad, que consiste en un "Nuevo libro para la enseñanza de la Aritmética", denominado "Abaco Merlos", según consta de las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de E. T. CUNNINGHAM INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en No. 370 Seventh Avenue, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

*Cunningham*

Constata esencialmente la marca en la palabra o denominación "CUNNINGHAM", escrita tal como aparece en el grabado; pero puede usarse en cualquier clase de tipo de letras, color o combinación de colores, forma y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Aparatos de radio, partes y pertenencias incluyendo radioreceptores, gabinetes, amplificadores, antenas y máquinas parlantes combinadas en conjunto con juegos de radioreceptores, aparatos de televisión, sus partes y accesorios internos y externos, detector termiónico, amplificador, oscilador, rectificador, balastro (ballast), y tubos gaseosos de color para descarga y similares, aparatos broadcasting difusores de onda larga y corta, partes y pertenencias, aparatos eléctricos de toda clase y descripción, incluyendo conmutadores eléctricos y mecanismos eléctricos de parada; equipos para teatro y aparatos para entretenimiento; películas adap-

tadas para reproducción y conteniendo imágenes de retratos o fotografías registradas y sonidos registrados, películas de movimiento y películas de movimiento para juegos, películas de movimiento de toda clase y descripción, aparatos para proyectar películas de movimiento, cámaras de tomar películas y sus partes, aparatos fotográficos y sus partes o repuestos, aparatos para películas parlantes, máquinas y aparatos combinados para registrar sonidos sincronizados en películas de movimiento, partes y accesorios, máquinas y aparatos para proyectar películas de movimiento combinadas para reproducir sonidos sincronizados, partes y accesorios, máquinas par-

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de VICK CHEMICAL COMPANY, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Corne Roberts and Pulaski Avenues, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana denominada "9 Grams Carbon and Tin" y se compone de las palabras o denominaciones "VICKS" "VAPORUB", generalmente presentadas en dos líneas sobre un medallón que lleva en la parte superior la representación de la figura de una mujer en actitud de aplicar el medicamento a un niño y una figura triangular en cuyas piernas aparecen las palabras "Vick Chemical Company"; abajo se encuentra una viñeta de forma irregular, que lleva escritas en tres de sus lados o frentes las palabras "VICK VAPORUB", con otra figura triangular en el frente principal y dos figuras humanas en dos de



sus lados, tal como se ve en el grabado. Esta viñeta está atravesada vertical y horizontalmente por líneas paralelas; las líneas horizontales están destinadas a denotar el color azul y las verticales el color rojo. Los colores azul y rojo son elementos esenciales de la marca; y los solicitantes se reservan el derecho de usar la marca en cualquier color o combinación de colores, lo mismo que el derecho exclusivo de usar las palabras "VICK VAPORUB" o sus equivalentes fonéticas en cualquier idioma extranjero o simulaciones de los mismos, también se reservan expresamente, usarlas solas o en combinación con otras figuras o dibujos. Esta marca así descrita se aplica especialmente, del modo que se crea conveniente, sobre los empaques de cartón de los productos que ampara y sirve para distinguir y proteger: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas; ungüentos; pomadas medicinales para uso en las siguientes dolencias: croup, resfriados, neumonía, catarros, tonsilitis, bronquitis, dolores de garganta, tos ferina, asma, quemaduras, magulladuras, torceduras, picadas de insectos, neuralgia, eczema, picaciones, almorranas, furúnculos, dolores reumáticos, linimentos de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Pierre Boucard, domiciliado en 30, rue Singer, París, Francia, solicitando se registre, a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa:



La marca de fábrica se compone de los signos distintivos siguientes: 1º. la denominación "Lactéol" por sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 2º. una viñeta consistente en un triángulo de esquinas redondeadas, inscrito dentro de un cuadrado, igualmente de esquinas redondeadas; en el interior del triángulo, sobre una línea, la denominación "Lactéol", debajo el nombre del solicitante, seguida de una mención relativa a la naturaleza del producto, así: "Comprimés de ferment lactique", todas estas inscripciones van en color negro, mientras que el triángulo, el cuadrado y la línea que subraya la denominación "Lactéol", están impresos en color rojo. Esta viñeta puede usarse en todas dimensiones y en cualesquiera otros colores y se fija, se aplica, se imprime o se graba de todas maneras, bajo todas dimensiones y en todos colores, sobre las etiquetas, recipientes, envoltorios y empaques del producto. Estos diversos signos distintivos tomados juntos o separadamente constituyen la marca de fábrica que se desea registrar y que sirve para distinguir y proteger: Productos higiénicos y farmacéuticos de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por resolución de fecha trece de abril corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Luisa Reyes viuda de Lazo, la herencia intestada que a su defunción dejó José Teresa Lazo, conocido también por Teresa Lazo, en su carácter de cónyuge sobreviviente del predecesado difunto, en consecuencia, nómbrase a la aceptante, administradora, y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, por derecho de transmisión y con beneficio de inventario, por parte de don Juan Bautista Reinoso Peralta la herencia intestada que a su defunción dejó Felipa Aguirre, siendo ella madre legítima de María de los Angeles Aguirre, conocida por María del Rosario Moreno, de quien el expresado aceptante señor Reinoso Peralta, ha sido declarado heredero en calidad de cónyuge sobreviviente. Asimismo se ha tenido por aceptada, por derecho de transmisión y con beneficio de inventario, por parte del mencionado señor Juan Bautista Reinoso Peralta, la herencia intestada que a su defunción dejó Dolores Moreno (hombre), quien fué cónyuge de Felipa Aguirre, madre legítima de María de los Angeles Aguirre, conocida por María del Rosario Moreno, de quien como se ha dicho, el mencionado aceptante señor Reinoso Peralta, ha sido declarado heredero en calidad de cónyuge sobreviviente; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Sudrez, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña María Olivia, conocida por Blvira Artero viuda de Melgar y de los menores Miguel Antonio y Luis, ambos de apellido Melgar, representados por la primera en concepto de madre legítima de ellos, la herencia intestada que les ha deferido el extinto don Luis Melgar, quien fué esposo de la primera de los aceptantes y padre legítimo de los segundos; y se ha nombrado a los admisores de dicha herencia administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las diez horas y media del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—R. Castillo Castro.—J. Felipe Avelar Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión de la difunta Ursula del Carmen Osegueda, de parte de don Jenaro Martínez, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Margarito, Felipe César, Angel Adolfo, Joaquín de las Mercedes, Benjamín Esteban, Bernabé Margarito y Bernabé Porfirio, todos de apellido Martínez; se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de los bienes de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público y especialmente a la señora Ignacia López, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día catorce de abril de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Pacheco B., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez y media horas del once de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Severiano Martínez, la herencia abintestato que a su defunción dejó Celso Martínez, quien falleció en la población de San Sebastián de este departamento, el catorce de febrero del año de mil novecientos veintinueve; en concepto el aceptante señor Martínez, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a Clemente Martínez Vidal y Miguel de los mismos apellidos, como cónyuge sobreviviente e hijo legítimo, respectivamente de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fechado el dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Emilia Interiano, la herencia intestada que le ha deferido su padre legítimo don

Hilario Interiano, fallecido en esta ciudad de su último domicilio, el trece de septiembre del año próximo pasado, confiriéndole a la aceptante, la administración y representación interina de la mortua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diechocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, a las diez horas, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de Domingo Hernández, por parte de su cónyuge sobreviviente Bárbara Rodríguez, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a los expresados bienes que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las doce horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Miguel Amaya, Srlo. 3

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha treintinueve del mes de marzo próximo pasado, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó el señor Julián Monterrosa, de parte de las señoras Francisca Castro y Francisca López la primera, por sí como madre legítima del difunto y la segunda, en su concepto de espasas legítimas por sí, y también como representante legal de sus hijos legítimos menores Pedro Alfonso, Julio Alfredo, Víctor Manuel y Edelmira, todos cuatro de apellido Monterrosa e hijos legítimos también del causante señor Monterrosa que falleció a las diechocho horas del día seis de septiembre del año próximo pasado en el cantón Fahulopa, de esta jurisdicción, su último domicilio; en consecuencia, se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día Primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Melina, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Isabel Rodríguez, por sí y como cesionario de Leonor Mejía viuda de Rodríguez, cónyuge sobreviviente y su hijo legítimo Felipe Narciso Rodríguez Mejía, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Narciso Rodríguez, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

TITULOS

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado por escrito los señores doña Rosa Duarte viuda de Quijada, doña Rosario Quijada de Raballos y don Amadeo Quijada, las dos primeras de oficio de señora y el tercero labrador, los tres mayores de edad y de este domicilio, solicitando por sí título supletorio de los inmuebles siguientes que radican en la hacienda denominada "Anguestud" y que a continuación se describen: Primero, un lote de terreno rústico, regable, cultivado de zacate, de la superficie de seis hectáreas treinta áreas, en el lugar denominado San Jorge y lindante: al Norte, con propiedad de Felipe y Mariano Quijada y Benigna Duarte; al Oriente, con las de Soledad Quijada; al Sur, con las de Felipe Quijada, mediando camino que conduce a Anguestud y terreno de Estanislao Rodríguez; y al Poniente, con terreno de Miguel Rodríguez. Segundo, otro lote de terreno regable, rústico, cultivado de zacate, como de la superficie de sesenta y siete hectáreas veinte áreas, denominada Celba Preñada, linda al Norte, con el río Frío; al Sur, con el camino real que va a Anguestud; al Oriente, con el valle Anguestud; y al Poniente, con terreno de Soledad Quijada. Tercero, otro lote de terreno rústico, regable, cultivado de café, sin nombre, de la superficie de ciento cinco áreas, lindante al Norte, con el río Frío; al Sur, con terrenos de los solicitantes; al Oriente y Poniente, con terreno de Felipe Quijada. Cuarto, otro lote de terreno se denomina, Pibe Gacho, secano, rústico, cultivado de zacate de la superficie aproximada de sesenta y siete hectáreas y veinte áreas, cercado de piedra, zanjó y alambre, linda al Norte, con el caserío Anguestud; al Oriente y Sur, con terrenos de Felipe Quijada; y al Poniente, con tierras de Gregorio y Manuel Sanabria. Quinto, otro terreno secano, rústico, inculto, llámasele Shushitán, linda al Norte, Oriente y Sur, con terrenos de su propiedad; y al Poniente, con los de Teodoro Quijada. Sexto, en el propio valle Anguestud, un solar rústico también, contenido en el interior una casa de habitación de teja, paredes de adobe, de diechocho metros de largo por siete metros de ancho, inclusiva el corredor, lindando dicho solar al Norte, con el de Felipe Quijada; al Oriente, con solar de Soledad Qui-

jada; al Sur, con solar de la misma señora, mediando camino; y al Poniente, con terreno Celba Preñada descrito antes y mide el solar de que se trata noventa y cinco metros por cada rumbo. Séptimo, otro lote de terreno en el mismo punto San Jorge, rústico, secano, inculto, cercado de piedra y de la superficie como de catorce áreas y lindante al Norte, con el río Frío, mediando camino; al Sur y Oriente, con terrenos de Francisca Rodríguez; y al Poniente, terreno de la misma señora, mediando camino. Octavo, otro terreno regable, inculto, cultivado con zacate, lindante al Norte, con el río Frío; al Sur y Poniente, con terrenos de Francisca Rodríguez; y al Oriente, con los de Benigna Duarte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día diechocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Melina, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Reyes Guadrón, de cuarenta años de edad, costurera, soltera y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Nicolás de esta jurisdicción, compuesto de media manzana de superficie y comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con casa y terreno de Desiderio Aya's, cerco de paja de por medio del colindante; al Norte, con terreno de Estanislao Rivera y Leonardo Chicas, cerco de paja de por medio de los colindantes; al Poniente, con terrenos del mismo señor Chicas y Anita Acosta, cerco de paja de por medio propio del colindante señor Chicas en la parte que le corresponde, y de su propiedad en la parte que colinda con la señora Acosta; y al Sur, con terrenos de la misma señora Acosta; y de la Ermita, cerco de paja como división y perteneciente al terreno que se describe. Sirven de mojones esquineros y divisorios árboles de pino y de otras clases y sus líneas son curvas y quebradas, teniendo salida sobre el terreno de la Ermita. La solicitante hubo el terreno descrito, por compra a su madre María Rivera; no está gravado ni soporta carga alguna; lo estima en cien colones; y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apapa, veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía la señorita Concepción Jule Gálvez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad; lindante: al Oriente, con solar de casa de Miguel Castillo, trascorral de por medio, midiendo veintinueve metros; al Norte, con predio de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, calle de por medio, mide treinta y cinco metros; al Poniente, con solar de casa de la sucesión de Soledad viuda de Alvarado, representada por Miguel Alvarado Peña, trascorral de por medio en la extensión de veintinueve metros; y al Sur, con predios de Josefina Martínez, Martina Jule Gálvez y de su misma propiedad en la extensión de treinta y seis metros. En el predio hay construida una casa mediana de tejas; no es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real ni proindivisión alguna; y los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por donación que le hizo Concepción Mena viuda de Jule. Lo estima en quinientos colones. El que se crea con derecho, que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Crescencio Rodas.—Juan Calero G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado Angela Espinosa, solicitando como representante de sus menores hijos Serapia, Emeterio, Ismael y Regina Espinosa, título de propiedad, en favor de sus hijos o representantes, de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculto, situado en el lugar denominado "Shuteca", de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de José María Sessento y Rodrigo G. Arévalo; al Poniente, terrenos de doña Reginalda viuda de Villada; al Norte, con terrenos de don Roberto Castillo y José María Sessento, río de por medio denominado "Shuteca"; y al Sur, terreno de Demasio Marroquín, circulado de brota y alambre de los colindantes; terreno que no tiene carga ni derecho real con quien haberse proindivisión; lo estima en quinientos colones. Quien se crea con derecho al terreno descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nehulingo, a las trece días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Antonio D. Rodríguez.—J. Franco Torres, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que con fecha catorce de mayo próximo pasado, se presentó a este Juzgado la señorita Refugio García, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, situado en el cantón El Caulote de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Basilio Gámez, hoy de Juan Cáceres, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno que fué de Joaquín Plamenco, hoy del mismo Cáceres cerco de piedra de por medio; al Poniente, terreno del mismo Cáceres y que fué de Joaquín Plamenco, cerco de paja de por medio; y al Sur, con otro terreno de propiedad de la solicitante, quebrada de por medio que pertenece al terreno descrito en la extensión de este linderos. Lo hubo la solicitante por compra hecha a Basilio Gámez, y lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años y sin estar en proindivisión con algu-

na persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día quince de junio de mil novecientos treinta y cinco.—G. Rivas Durán.—Florentino Leiva, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Avelina Reinos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, estéril, del cual está en quietud, pacífica y no interrumpida posesión hace quince años, situado en el punto denominado "El Charcón", de esta jurisdicción, compuesta de la extensión superficial, de dos manzanas y media equivalentes a una hectárea estentóncas áreas; sus linderos, mojones y colindantes, son: al Norte, con solares urbanos y casas de José Quesada, María Avilés, Avelino Paz y Francisca Sánchez; al Poniente, en una parte, con terreno de Jacinta Peña; en otra, con terreno de Ignacia Sotana, camino de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Miguel Hernández, representada por su viuda María Torres y terreno de don Samuel Escobar; y al Oriente, en una parte, con terreno de don Samuel Escobar, y en otra, con terreno de Catalina Natarán; está mojonado en sus esquinas con piedras especialmente sembradas, y en su mayor parte está cercado con alambre y paja de la propiedad de la expresada Reinos, quedando libre los ojos de agua, los pozos y el camino de servidumbre que conduce a ellos; no es real dominante y si es serviente, pues tiene carga real que le grave y está en predivisión con el ojo de agua y camino mencionados; lo hubo por compra que le hizo a su esposo Prudencio Torres; lo estima en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Adrián Mendoza.—Francisco R. Ordoñana, Srlo.

DEPOSITOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula parda-oscura, pequeña, herrada con el fierro que se figura, la cual es de dueño y fierro desconocidos, la que fue presentada por el señor Antonio Aguirre, el día trece del corriente mes, por haberla encontrado perjudicando sus sembranzas, en el lugar denominado Tenamit, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al semoviente aludido, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualcalco, abril quince de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Brito.—Roberto G. Morales, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca color hercabejo, por ser de dueño y fierro desconocidos, la cual fue presentada a esta Alcaldía el día diez del corriente mes, por causar daño en terrenos de don Marcelino Campos. Dicho semoviente está herrado en el aca de la pletina derecha con el fierro de esta figura, el que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Menacagua, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Eusebio Benítez, Srlo.

SURASTAS

Rafael Guadrón, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 58 del Reglamento de uso de fierros o marcas de herrar ganado vigente, se ha acordado por esta oficina la venta en público subasta de un macho prieto y una yegua colorada, criados en potrillo del mismo color, herrados, respectivamente, con los fierros de estas figuras, el primero, numeración antigua, y el segundo, numeración progresiva, sin distinguirse el agregado departamental, de dueño y fierro desconocidos, con los cuales ha dado cuenta el Comisionado del cantón Platón, el dieciséis del mes próximo pasado, encontrados en el terreno de don Angel Mata, cantón Platón, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las dieciséis horas del once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael Guadrón.—José Cuellar, Srlo.

Licitaciones de la Junta de Fomento de San Salvador

Licitación No. 1

Se saca a licitación pública la construcción de lo siguiente en el nuevo edificio de la Dirección General de Policía:

1)-32 ventanas de madera del tipo [A] con di-

mensiones marcadas en los planos correspondientes.

- 2)-16 ventanas de madera del tipo [B] con dimensiones marcadas en los planos correspondientes.
3)-20 ventanas de madera del tipo [C] con dimensiones marcadas en los planos correspondientes.
4)-31 puertas de madera de tipo [D] con dimensiones marcadas en el plano correspondiente.
5)-Construcción de la parte SE de las bartolinas, marcadas en el plano.

II

Las puertas y ventanas, serán de madera de primera calidad, los largueros y travesías de pino rojo y los tableros de madera de cedro. Las ventanas, según planos, incluirán los vidrios correspondientes.

III

El tipo de construcción de las bartolinas, será exactamente igual al existente, de sistema mixto, con pisos de cemento armado. La armadura requerida en las columnas, vigas y losas, se especificarán en planos de detalle, que serán entregados a los proponentes.

IV

Se aceptan propuestas por el total del trabajo de puertas, ventanas y bartolinas en conjunto, o propuestas separadas de puertas y ventanas por una parte y construcción de las bartolinas por la otra.

V

Los proponentes deberán haber demostrado su capacidad técnica y administrativa en trabajos anteriores y presentar garantía suficiente, a juicio de la Junta.

VI

Los proponentes indicarán en sus ofertas, las condiciones de pago que necesiten, condiciones que se tomarán en cuenta en la resolución.

VII

Las propuestas deben ser dirigidas al Secretario de la Junta de Fomento, en sobre cerrado, con pseudónimo y por separado en otro sobre, vendrá el nombre del proponente y su pseudónimo. Esas propuestas serán abiertas en la sesión más próxima a la fecha del vencimiento de la licitación para ser estudiadas.

VIII

Se da de plazo hasta el día 25 de mayo, a las 4 p. m., para ser presentadas las propuestas.

Para datos y planos, dirigirse los solicitantes al Ingeniero de la Junta don Daniel C. Domínguez.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco. 8-1

Licitación No. 2

Se saca a licitación la compra de cinco mil barriles de cemento que necesita la Junta de Fomento de San Salvador, en las siguientes condiciones:

I-El cemento será de buena calidad y deberá venir en bolsas de papel multipliegues, a razón de cuatro sacos por barril [Kgs. 42 1/2 cfu].

II-La Junta atenderá más que al precio, a la calidad, la que deben comprobar, acompañando a la propuesta, especificaciones o certificados de pruebas, dadas por Gabinetes de análisis que se dediquen a este ramo.

III-El cemento será entregado CIF La Unión, en cantidades no menores de quinientos barriles mensuales, pudiendo la Junta aumentar o disminuir la cantidad, si así lo exigen las necesidades de los trabajos.

IV-El cemento será guardado en bodegas especiales a cargo y al cuidado del contratista y a la orden exclusiva de la Junta.

V-La Junta pagará el cemento al precio que se convenga, a medida que se vaya ocupando ese material y en cantidades de cinco mil barriles cada vez, según los pedidos que haga para sus trabajos.

Para ser admitido a la presente licitación es necesario acompañar la propuesta con la suma de quinientos colones que pueden ser en un cheque a favor de la Junta de Fomento.

Concluida la licitación, será inmediatamente devuelta esta suma a los perdedores y la que corresponde al que obtenga la licitación, será devuelta si cumple fielmente con el contrato.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco. 8-1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de abril de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (25.2 C), Temperatura máxima (32.4 C), Temperatura mínima (18.0 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (701.1 mjm), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (19.3 mjm), Humedad relativa, media diurna (80 %), Dirección dominante del viento (SSE), Velocidad máxima en un segundo (4.4 mts), Oscilación de la temperatura (14.5 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.0 mjm).

Estado del tiempo en Guatemala

día 27

Table with weather data: Barómetro (638.9 mjm), Temperatura (19.0 G. C.), Temperatura máxima (29.2), Temperatura mínima (16.3), Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (2.2), Nebulosidad (nublado).

El artículo 13 del Reglamento del "Diario Oficial"

"Toda remisión obligatoria del "Diario Oficial" se hará con el nombre de la oficina o del cargo que desempeñe la persona y no con el de ésta. Los Jefes de oficina que reciban el "Diario Oficial" están en la obligación de formar y mandar a empastar, por semestros, las colecciones correspondientes a sus archivos, so pena de multa de colones 10.00 a colones 25.00 y sin perjuicio de reponer, por su cuenta, las colecciones que hubieren dejado de llevar. Para este efecto, un inspector especial pasará, anualmente, por todas las oficinas a cerciorarse de que las colecciones del Diario están completas."

[Diario Oficial de 13 de marzo de 1925.]

15-3 Dirección de la Imprenta Nacional.

Interesa al público

Para evitar las consiguientes dificultades al público interesado, el Ministerio de Relaciones Exteriores ruega tomar nota que el señor doctor don Fernando R. Muñoz, es la única persona que en San Pedro Sula, Honduras, tiene autorización de este Gobierno para expedir y visar pasaportes, firmar y legalizar toda clase de documentos que deben surtir efectos en El Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco. 10-7 alt.

A los señores accionistas de la Cigarrería Morazán Scs., S. A.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos de nuestro Contrato Social, se celebrará una Junta General de Accionistas en la Oficina de esta Compañía, la Calle Poniente número 6, a las diez horas del día 14 de mayo de 1932.

San Salvador, 27 de abril de 1932.

K. B. Bassett, Presidente.

3-2

# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, viernes 29 de abril de 1932

NUM. 99

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Reforma y adiciones a la Ley de Contrabando vigente..... 765  
 Continuación de la vigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 27 del corriente..... 765

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Añición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Salvador..... 766  
 Nombramientos de empleados en las dependencias de la Dirección General de Correos..... 766

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Nómbrese Jefe de Policía de la Aduana de La Libertad a don Felipe Benítez..... 766  
 Se concede licencia a don Rodolfo H. Velasco, Administrador de Rentas del departamento de La Libertad..... 766

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Se reconoce sueldo a don Carlos Larrromana, escribiente que fué de la Comandancia Departamental de San Vicente..... 766

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos de Vocales suplentes de los Jueces examinadores de la Facultad de Medicina.. 766  
 Prorrógase el período de exámenes de la Facultad de Medicina..... 766

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se autoriza al Hospital de Zacatecoluca para que erogue 250 colones en la compra de camas de hierro..... 766  
 Refuézase con 500 colones la partida No. 1, Art. 12, parte II, del Presupuesto Especial del Manicomio Central..... 766

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Contrata prorrogada para suministrar alimentación a las recluidas en el Hospital de Profilaxis Venérea de esta capital..... 766  
 Se concede licencia al doctor Joaquín Jule Gálvez, Jefe del Instituto de Vacuna..... 767  
 Nómbrese Vacunador ambulante del departamento de La Libertad a don Alfonso Aguilar..... 767

**Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de marzo último**

SÁBADO 30 DE ABRIL:

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 25 de abril de 1932.

### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 39.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que el inciso 60. del Art. 10. de la Ley de Contrabando vigente, promulgada el día 23 de marzo de 1904, se presta a diversas interpretaciones por parte de los funcionarios y empleados del Ramo Aduanero, en perjuicio de la buena marcha y unidad de procedimiento que deben ser la norma de un eficiente servicio aduanero;

CONSIDERANDO:

Que a tal confusión contribuyen el Acuerdo de 4 de noviembre de 1895 y Circular Ministerial de 18 de junio de 1914, por contener disposiciones que en sí se prestan a interpretaciones diversas;

FOR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Refórmase el inciso 60. del Art. 10. de la Ley de Contrabando vigente, en la siguiente forma:

“60.—Cuando las mercaderías presentadas a registro resultaren de mayor peso que el declarado, si la diferencia excediere de 3% en cada bulto, tratándose de linos, lanas, sedas y licores fuertes, y de 5% en cada bulto, tratándose de cualesquiera otras mercaderías”.

Art. 20.—Al Art. 20. se agrega el siguiente inciso:

“En los casos comprendidos en el No. 60. del artículo anterior las multas por exceso de peso se cobrarán sin comprender el tanto por ciento de exceso tolerado, pesando cada bulto separadamente”.

Art. 30.—Agrégase a la Ley de Contrabando vigente, el siguiente Art., bajo el No. 12:

“Cuando se trate de multas por contrabando todo procedimiento quedará terminado al ser enteradas aquéllas, y por consiguiente no habrá necesidad de instruir ninguna diligencia, sino en los casos previstos en los números 1. 3 y 4 de la citada Ley de Contrabando, o cuando el multado se resista sin causa justa al pago de la multa”.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.

*Jerónimo Puente,*  
Vicepresidente.

*Pedro Chavarría,* *M. Coto Bonilla,*  
1or. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, vientiuno de abril de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*M. T. Molina,*  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

CONTINUACION DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de abril de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor Villacorta; Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Angel, Alfaro, Bautista, Castillo, Castaneda, Corea Palma, Fuentes Reyes, González, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Pádrilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota del señor Ministro de Gobernación, con la que somete a la consideración de la Asamblea, un proyecto de “Ley de Cédula de Vecindad”. Pasó a la Comisión de Legislación;

b) Un oficio del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, devolviendo, con el informe respectivo, la solicitud de Felipa Mendoza, sobre que se le aumente su pensión de colones

32.00 a colones 60.00 mensuales. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia; y

c) Una nota del Vice-Rector de la Universidad Nacional, por la que se invita—en nombre del Consejo Universitario y de la Rectoría a su cargo—a los señores Diputados, para que se sirvan asistir a la apertura de las clases del corriente año lectivo; y la distribución de premios otorgados el año próximo anterior, que tendrá lugar el primero de mayo próximo, a las nueve de la mañana, en el Paraninfo de dicho centro. Se tomó nota y pasó al archivo.

30. Se dió lectura a las mociones siguientes:

a) La del R. Molina Gómez, sobre que, antes de dar a la publicidad el Decreto que autoriza—por el término de un año—a todo exportador de algodón cuya producción en el país esté debidamente comprobada, a importar completamente libre de derechos de aduana, manta de algodón en cantidad igual al 80% del peso bruto del algodón que él haya exportado; se le hagan las modificaciones siguientes: 1o., que se prorrogue el plazo de un año a tres; y 2o., que se le agregue el siguiente inciso: “El algodón que se haya producido en el país con anterioridad a la presente ley, no podrá acogerse a la franquicia de importación que se ha establecido”. Pasó a la Comisión de Hacienda;

b) La del R. Castaneda, sobre que se decreta que toda la cañería que coloque la Compañía de Pavimentación, por cuenta del Gobierno, en la ciudad de Santa Ana, pase a ser de propiedad municipal. Pasó a la Comisión de Gobernación. Los RR. Molina Gómez y Mora hicieron suya la anterior moción.

40. Se dió lectura a la solicitud de Ricardo González Ruiz, sobre que se declare libre de derechos e impuestos, por el término de un año, la introducción de los polvos antisépticos “Pulvicida Eureka”, de cuyos fabricantes es el peticionario representante legal en Centro América; comprometiéndose—si los resultados fueren favorables pasado el referido año—a establecer en el país una fábrica de dicho producto. La hizo suya el R. Villavicencio. Pasó a las Comisiones de Hacienda y Sanidad.

50. Siendo este el día señalado, se procedió a la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Jorge Miguel Dada, sobre que se derogue el Decreto Legislativo de 29 de marzo de 1930, y a que no se le exija pago suplementario de impuestos por la fábrica de cigarrillos “Pyramid” establecida en esta ciudad, sin la respectiva notificación, por no estar en relación dichos impuestos con su capital, ni con los que pagan otras fábricas de cigarrillos establecidas en el país; en el que es de parecer que, en vista del informe de la Dirección de Contribuciones Directas, en que se exponen detalladamente las pérdidas considerables que ha sufrido la fábrica en referencia y la “Morazán”; y siendo un deber del Estado proteger las industrias por conveniencia del Fisco y del público en general, especialmente en esta época de depresión económica; que se reduzca a col. 500.00 y col. 1,000.00 mensuales, hasta el día último del mes en curso, el impuesto fiscal que, según Decreto Legislativo de 29 de marzo de 1930, deben pagar, respectivamente, las fábricas de cigarrillos “Pyramid” y “Morazán”, tal como lo han venido pagando, según convenio de éstas con el Poder Ejecutivo; y que, a partir del primero de mayo próximo entrante, paguen las mismas fábricas todo el impuesto que en el mencionado decreto se establece. Después de leído el dictamen y sus antecedentes, se suscitó un debate en el cual tomaron parte los RR. Villavicencio, Jovel, González, Manzano, Castillo y Navarrete, en favor del dictamen; y los RR.

Molina Gómez, Padilla, Pérez Cerna y Vaquero, en contra del mismo. Fué aprobado.

6º. Se dió primera lectura y fué aprobado, el dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en el proyecto de "Ley de Cédula de Vecindad", sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia.

7º. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Sigüenza y Garay, por enfermedad; y Alvaranga, Arango, Alvergue, Durán Rivas, Fuentes, Ochoa y Varela, con licencia.

J. H. Villacorta,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

M. Coto Bonilla,  
2º. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Salvador, en el departamento del mismo nombre, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

#### DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la siguiente adición a la tarifa de Arbitrios a favor de la indicada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 29 de octubre de 1924, y publicada en el "Diario Oficial" de 4 de diciembre del mismo año, así:

Por baño de cada persona en las piscinas nuevas de "El Coro", \$ 0.05

Art. 2º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el primero de mayo próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y tres.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administradora de la Oficina Postal de Nejapa, departamento de San Salvador, a la señorita Elvira Guevara, en lugar de la señorita Lydia Castañeda, que pasa a otro puesto. La nombrada deberá rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas y devengará el sueldo que señala la partida 1, No. 28, letra J), Planilla No. 15 del Art. 30 A-1 de la Ley de Presupuesto, el cual se le pagará, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, por la Tesorería General.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administradora de la Oficina Postal de Tepico, departamento de La Libertad, a la señorita Lydia Castañeda, en lugar de la señorita Elvira Guevara, que pasa a otro puesto. La nombrada deberá rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas y devengará el sueldo que señala la partida 1, No. 18, letra B), Planilla No. 15 del Art. 30 A-1 de la Ley de Presupuesto, el que le será pagado por

la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Felipe Benítez, Jefe de Policía de la Aduana de La Libertad, en lugar de don Manuel Carrillo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 17 de la planilla 135 del Presupuesto vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de abril de 1932.

Vista la solicitud de don Rodolfo H. Velasco, actual Administrador de Rentas del departamento de La Libertad, relativa a que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración los motivos expuestos por el solicitante y de conformidad con el Art. 419 de las Leyes de Hacienda, ACUERDA: de conformidad; debiendo hacerse cargo de dicha Administración el Tenedor de Libros, y distribuirse el trabajo de la oficina entre el personal de la misma.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de abril de 1932.

En atención a que el señor don Carlos Larromana estuvo prestando sus servicios como escribiente de la Comandancia Departamental de San Vicente hasta el 29 de marzo próximo pasado, por motivos especiales, no obstante haberse aceptado la renuncia de dicho cargo por acuerdo de 21 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al mencionado señor Larromana, del 21 al 29 de marzo último, inclusivos, el sueldo correspondiente que señala el número 6 de la planilla 180, Art. 362 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de abril de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Carlos A. Llerena, Vocal Suplente para el Jurado Examinador de Disección.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de abril de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vocal Suplente del Jurado Examinador de Obstetricia, Patología Externa y Ginecología (8º. Jurado), al doctor Víctor M. Nobleau.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador y por considerar justas las razones expuestas, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º. Prorrogar el período de exámenes en dicha Facultad hasta el 5 de mayo próximo entrante.

2º. Facúltase al Decano de la Facultad de Medicina, para que organice los Jurados de exámenes entre todos los miembros ya nombrados por el Poder Ejecutivo.

3º. Prorrogar el período de matrícula en la misma Facultad hasta el 10 de mayo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orozco.

### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que erogue del Arto. 11, Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo, la suma de *doscientos cincuenta colones* [col. 250.00], que se invertirán en la compra de quince camas de hierro, a razón de dieciséis colones cada una o sean doscientos cuarenta colones, más diez colones que se pagarán por flete de ferrocarril de esta capital a Zacatecoluca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la Partida No. 1 del Arto. 12, Parte II del Presupuesto Especial vigente del Manicomio Central, destinada para pago de "Planillas de la Finca", con la cantidad de *quinientos colones* [col. 500.00], que se tomará del No. 1º del Arto. 14 (Eventuales) del mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

### SECRETARIA DE SANIDAD

**Contrata celebrada entre la Dirección General de Sanidad y doña Mercedes viuda de Bolaños, sobre alimentación en el Hospital de Profilaxis Venérea**

Habiendo la Dirección General de Sanidad sacado a licitación pública el servicio de alimentación en el Hospital de Profilaxis Venérea de esta ciudad, según aviso publicado por tres veces en el "Diario Oficial", después de examinadas las propuestas que se hicieron al respecto, se ha aceptado la que hizo doña Mercedes viuda de Bolaños, por haber mejorado, tanto las bases contenidas en el mencionado aviso, como las que presentaron los demás concurrentes a la licitación.

En esa virtud, el infrascrito Director General de Sanidad interino, ha convenido con la expresada señora, en el contrato siguiente:

*Primero.*—Doña Mercedes viuda de Bolaños, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se compromete a dar la alimentación en el Hospital de Profilaxis Venérea de esta ciudad, a razón de *cuarente y cinco centavos* diarios por cada asilada.

*Segundo.*—El menú que servirá en dicho establecimiento, será el siguiente:

DESAYUNO

A las siete de la mañana, café con leche diariamente; pan dulce diariamente, en cantidad

de dos onzas, un pan francés o tortillas, si se prefieren, en el mismo peso; mantequilla, queso o frijoles y plátanos fritos, alternativamente y al gusto.

ALMUERZO

A las once y media, buena sopa diariamente; sea de carne o de frijoles, bifteack o carne asada, diariamente; arroz, variándoles la preparación diariamente; cantidad, tres onzas; verduras variadas, diariamente; tres tortillas por ración o dos panes franceses diariamente y fruta también diariamente.

COMIDA

A las seis de la tarde, carne o un principio, variado diariamente; arroz diariamente en cantidad de tres onzas; frijoles blancos o negros diariamente en cantidad de tres onzas; plátanos fritos diariamente, o queso, tortillas o pan francés como en el almuerzo; café diariamente, dulce diariamente.

EXTRAS

Los domingos, tamales en el desayuno y gallina en el almuerzo, variando los demás alimentos.

Tercero.—Todos los alimentos deben ser preparados con artículos y substancias puros que no perjudiquen a la salud; y en caso de prescripción médica la contratante debe suministrar los alimentos especiales que se le indiquen.

Cuarto.—La Dirección General de Sanidad, pagará a la señora viuda de Bolaños, el servicio de que se trata, por planillas semanales que se le entregaron legalizadas para que ella las cobre en la Tesorería General.

Quinto.—La contratista, para su servicio, tendrá el personal necesario sin poder ocupar a las meretrices.

Sexto.—El Médico Jefe de la Segunda Sección de la Dirección General de Sanidad, entregará por inventario los útiles de cocina que existen en el Hospital, quedando responsable de ellos y debiendo dar aviso de su recibo.

Séptimo.—Este contrato durará un año contando desde el diez del corriente, o hasta que se celebre el nuevo contrato con otra persona; pero puede prorrogarse por otro lapso igual, si la Dirección General de Sanidad así lo dispone y en ambos casos, bastará el aviso que se le dé en su oportunidad, haciéndolo constar al pie de este contrato.

Octavo.—No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, la Dirección General de Sanidad se reserva el derecho de rescindir o dar por caducado este contrato, por faltas comprobadas en el cumplimiento de lo estipulado, sin tener el derecho la contratista a indemnización alguna; y en casos urgentes, bastará el simple informe del Médico Jefe de la Sección respectiva, de haberse faltado a lo pactado.

Noveno.—La señora viuda de Bolaños se compromete a no traspasar este contrato, en ninguna forma, sin el conocimiento y aprobación de la Dirección General de Sanidad.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado este contrato, en San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos treinta. [f.] R. V. Gómez, D. Int. — [f.] Mercedes de Bolaños.

Es copia fiel: Dirección General de Sanidad; San Salvador, nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.

D. Escalante,

Director General de Sanidad.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo, a iniciativa de la Dirección General de Sanidad, ACUERDA: prorrogar por un año más, a contar a partir del día de febrero último, los efectos de la ley de 27 de febrero de 1930 que otorga el sueldo de \$100.000 al Director General de Sanidad y al doctor Joaquín Meza Sandoval, por la cual esta ley se prorrogó por un año, para que el doctor Joaquín Meza Sandoval, quien devengará el sueldo que señala la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

usted para su conocimiento y efectos, renovándole las seguridades de mi más alta consideración, [f.] A. R. Avila".

El que a mi vez transcribo a usted para su conocimiento, suscribiéndome su atento y S. S.

M. T. Molina.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga", "La Unión" y "La Reforma".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 28 de abril.—Hoy a las 14 horas y 30 m. zarpó a Acajutla el vapor "Santa Elisa". Lleva a los pasajeros: Julia G. de Letner, Eva Letner, Elisa de Ulloa M., Josefina y Hortensia Peña R. y Ruth Kuker, para San Francisco, Cal. y Charles W. P. Frederloher, para San José de Guatemala.

Acajutla, 29 de abril.—Hoy a las 14 horas zarpó a San José de Guatemala el vapor americano "Santa Elisa". Lleva 75 bultos con 5,244 kilos y a los pasajeros: María V. de Sosa, para San Francisco, Cal. y 25 turistas.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado Interior, el 28 de abril de 1932:

Francisco A. Lafnez, Tránsito Corrajo de Mejía, Elene Castro S., Amalia O. Rivas, Miguel Córdova, Miguel Ángel López, Antonio Mejía Linares, Jesús Fuentes, Saturnino Cortés Castro. 1

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 27 de abril de 1932:

José F. Escobar, Miguel Córdova Santos, Luciano G. Estrada, Víctor Itabeta, Miguel D. Huezco, Juana Dardón, Concepción Hernández. 2

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 25 de abril de 1932:

Marlano Lara, Ester Hernández C., Elisa Alvarado, José Ferrufino, Manuel García, Dolores Rodríguez de Campos, Paula Rodríguez, Alhino Reyes Nájera. 3

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Carlos Sandoval, Carmen Linares, Julia Galán, Ma. Elisa Sánchez, Alfredo Castillo, Julia Rivas, Apolonio Castillo.

Ausentes: Enrique Zúñiga y capitán Salvador Parada. San Salvador, 29 de abril de 1932.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las diez horas del día veintidós del mes de febrero del corriente año, se ha declarado heredera universal abintestato, con beneficio de inventario, de su finado esposo José María Gómez, a la señora María Josefa Dolores Nulía; confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, han sido declarados herederos del difunto Ezequiel Rivas, la señora Arcadia Prudenocio viuda de Rivas, por sí, y como representante legal de su menor hijo legítimo José Luis Rivas, en el carácter respectivamente, de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo del mencionado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las doce horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodríguez.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día doce de marzo del corriente año, se han declarado definitivamente herederos intestatos de la difunta doña Victoria Ayala, a su esposo sobreviviente Eufraclano Alvarenga y a sus hijos legítimos Ramón, Filadelfo, Francisca, Anaclata, Arcadia de Jesús y María Benito, todos de apellido Alvarenga, por sí, y como sucesores de los derechos que en dicha sucesión correspondían a la señora Ayala, fallecida el veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlin, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amery.—G. Cabrera, Srlo. 1

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Joaquín Jule Gálvez, Jefe del Instituto de Vacuna e Inspector General de Vacunación, de aquella Dirección General, ocho días de licencia—sin goce de sueldo—desde el día 25 del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya, durante el mismo tiempo, al doctor Joaquín Meza Sandoval, quien devengará el sueldo que señala la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad, Arévalo V.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alfonso Aguilar, Vacunador Ambulante del departamento de La Libertad, en lugar de don José María Baraona. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 88 de la planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, desde el 20 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad, Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 4838.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 28 de abril de 1932.

Señor Auditor General de la República, Presente.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en nota L. I. No. 1008 de fecha 25 del corriente mes, me dice lo siguiente,

"Señor Ministro:—Con fecha 23 del corriente, se ha recibido en esta Secretaría procedente de la Legación de El Salvador en Madrid, España, el cablegrama que dice: "Conseguida prórroga acuerdo comercial por tres meses punto espérase noticia nuestro Gobierno haga igual.—Legavador".—Y en respuesta al anterior, se ha dirigido hoy, el que textualmente dice: "De acuerdo prórroga tres meses más Tratado Comercial.—Relaciones".— Los que tengo a honra transcribir a usted para su conocimiento, renovándole las seguridades de mi más alta consideración, [f.] Miguel Angel Araujo".

Lo que a mi vez transcribo a usted para su conocimiento, suscribiéndome su atento servidor,

M. T. Molina.

No. 4839.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 28 de abril de 1932.

Señor Auditor General de la República, Presente.

En oficio L. I. No. 884 de fecha 11 del corriente mes, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, me dice lo siguiente:

"Señor Ministro:—Con fecha de ayer se ha recibido en este Despacho, procedente de la Legación de El Salvador en París, el cablegrama que dice:—"Tratado Italia, prorrogado hasta 30 abril de 1933, Suiza solicita igual prórroga".—El que tengo a honra transcribir a

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Pierre Boucard, domiciliado en 30, rue Singer, Paris, Francia, solicitando se registre, a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa:



La marca de fábrica se compone de los signos distintivos siguientes: 1.º la denominación "Lactéol" por sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 2.º una viñeta consistente en un triángulo de esquinas redondeadas, inscrito dentro de un cuadrado, igualmente de esquinas redondeadas; en el interior del triángulo, sobre una línea, la denominación "Lactéol", debajo el nombre del solicitante, seguida de una mención relativa a la naturaleza del producto, así: "Comprimés de ferment lactique", todas estas inscripciones van en color negro, mientras que el triángulo, el cuadrado y la línea que subraya la denominación "Lactéol", están impresos en color rojo. Esta viñeta puede usarse en todas dimensiones y en cualesquiera otros colores y se fija, se aplica, se imprime o se graba de todas maneras, bajo todas dimensiones y en todos colores, sobre las etiquetas, recipientes, envoltorios y empaques del producto. Estos diversos signos distintivos tomados juntos o separadamente constituyen la marca de fábrica que se desea registrar y que sirve para distinguir y proteger: Productos higiénicos y farmacéuticos de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.— D. Peraltas E., Srto.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por resolución de fecha trece de abril corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Lués Reyes viuda de Lazo, la herencia intestada que a su defunción dejó José Teresa Lazo, convalidado también por Teresa Lazo, en su carácter de cónyuge sobreviviente del predecesado difunto, en consecuencia, nombra a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha dieciocho de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Toribita Cortés y de la menor Ricarda González, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Carlos González, esposo de la primera y padre legítimo de la segunda, confiriéndose a la señora Cortés, por sí y como representante legal de dicha menor, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veinte de abril de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Angel Octavio Gerardo Courtade, la herencia de doña María Juana Mónica Courtade, conocida únicamente por Juana Courtade, en concepto de hermana legítima del señor Courtade, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, en el carácter de hermano legítimo de la difunta dicha. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y uno.—Sixto Barrios. A. J. Castillo, Srto.

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Parada Alemán aceptando la herencia que al morir dejó Juan Rosa León, como apoderado de don Alvaro Ramírez, éste como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a José Francisco León, hijo legítimo del difunto; que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada esa herencia, nombrando al aceptante señor Ramírez administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Berlín, a las nueve horas y quince minutos del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amory.—G. Cabrera, Srto.

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Trinidad Arévalo, de parte del señor Martín Arévalo, en concepto de hijo legítimo de la difunta; y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las dieciséis horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—M. Antonio Ochoa G.—Salvador Campos, Srto.

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Manuel de Jesús Salvador, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima Mercedes Flores. Se ha conferido la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y cuatro de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srto.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora José o Josefa Brullia Menjivar y Matilde José Daniel o sólo Daniel Cuéllar, la herencia intestada que les ha deferido su causante Daniel Cuéllar, esposo que fué de la primera y padre legítimo del segundo, y fallecido en esta ciudad de su último domicilio, a las catorce horas del treinta de julio de mil novecientos veinticuatro; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—J. Mariano García, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del día de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Nicolás Arévalo, fallecido en Guaymango el catorce del corriente mes, por parte de su hijo natural Benjamín Barrientos, representado por su madre legítima Carmen Barrientos; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Emilio Salvador Flores, por parte de su hermano legítimo Manuel de Jesús Salvador; se ha concedido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del diecinueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Nicolás Cáceres Olivares, por parte de José Braulio Cáceres, en concepto de hijo legítimo del causante, quien falleció el 25 de octubre del año próximo pasado, en jurisdicción de Nahuizaco; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los que se crean con derecho a la mencionada herencia, que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintuno de abril de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srto.

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de San Mateo,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, a las nueve horas y diez minutos, se ha tenido por admitida la solicitud interpuesta por don Froilán Alvarado Méndez, en la que pide título supletorio de un terreno que posee en la jurisdicción de Victoria; que lo hubo por compra a Marcos, Paula Torres y José Lafuente, ya difuntos, y linda: al Oriente, con tierras de Isidoro García; al Norte, con terrenos de Timoteo Henríquez, Francisco Echeverría, Babino Hidalgo y Benito Romero; al Poniente, con tierras de Juan Torres; y al Sur, con las de Sinfiriano Díaz, Francisco y Pedro Mendoza. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las doce horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Moreno.—Sodesto Amaya, Srto.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta Juzgado fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, las herencias intestadas que dejó Catarino Contreras, por parte de Macario Pineda, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Hermenegildo Pineda, hijos legítimos de Carlota Contreras, quien fue hija legítima de Catarino Contreras, por derecho de representación, en virtud que Carlota, no aceptó dicha herencia; también por aceptada en el mismo carácter la herencia intestada de Carlota Contreras, por parte del mismo Macario Pineda, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión corresponden a Hermenegildo Pineda y Timoteo del mismo apellido, hijo legítimo y cónyuge sobreviviente de Carlota Contreras. Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de las sucesiones indicadas, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martí E., Srto.

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ana Julia Molina, por parte de Jorge Fidel Coto Urbina, por sí como cónyuge sobreviviente y en concepto de representante legal de los menores Luis Eugenio, Ricardo Antonio, Juan Francisco y María de la Paz, todos de apellido Coto Urbina e hijos legítimos de la expresada causante Ana Julia Molina. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srto.

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Enrique Antonio Porras, como apoderado de doña María Porras de Cervantes, contra la señorita Ester Morán Castro, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los bienes que se describen: Un terreno rústico en el cantón Huitziltepec, jurisdicción de San Mateo, con un área de doscientos diez áreas de extensión, en parte con café, lindante: al Oriente con el terreno de don Macario Antonio Quintanilla, Srto., con propiedad de Cupertina Quintanilla, Srto., con propiedad de Talchuchuz de por medio de Rafael Alvarez Lahnde; y al Sur con propiedad de Cupertina Quintanilla, Srto. A las siete y media de la tarde de este día de hoy, sobre un libro de tránsito y abrevadero ante señor Quintanilla. Y la ejecución; pá

mitad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Jesús de la expresada ciudad de Coatepeque, la casa mide catorce metros de largo por nueve de ancho, y el solar en que está construida tiene nueve metros de Sur a Norte por veintififteen metros de Oriente a Poniente, todo el inmueble linda: al Norte, calle de por medio, con propiedad de Amadeo Rodríguez; al Sur, con propiedad de Rafael Vallente, patio de por medio; al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Eliseo Flores; y al Poniente, mediando calle, con casa y solar de Rafael Castellanos. Lo que se pone en conocimiento del público haciendo llamamiento de postores.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de doña Rafaela Morán de Borja, ésta en calidad de heredera del doctor Guillermo Borja, contra la sucesión de Alejandra Ramírez viuda de López, representada por las señoras: Rosa López de Osorio, Francisca de Jesús López de Ordóñez, Juana López de Quesada y Petrona López, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, un predio de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Piedra de Afilar, jurisdicción de Apauca, compuesto de cuarenta y cinco tareas o sean ochenta y veintidós áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno del doctor Guillermo Borja; al Oriente, con fundo del mismo doctor Borja y Concepción Vallejos; al Poniente, con la parte del mismo terreno que corresponde a Petrona López, posteadado en medio; y al Sur, con predio de Miguel Castillo y Abel Saldaña, camino de por medio. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del treintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—R. Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo.

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Casimiro Chiles, como apoderado de la señorita Ester Castro, contra los señores don Antonio Enrique Araujo, doctor Isaias Araujo, doctor Luis Araujo, don César Araujo Serpas, doña Asunción Serpas de Araujo, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Una finca rústica de propiedad de los ejecutados, la cual es la misma hipotecada a la ejecutante señorita Ester Castro, situada en el Volcán, jurisdicciones de esta capital, Cuscatancingo y Mejicanos, denominada "Finca San José", conteniendo una casa rancho, cultivada de café y árboles frutales, como de la capacidad de ciento seis manzanas o sean ochenta y cuatro hectáreas veinte áreas, compuesta de las porciones siguientes: la primera en el punto llamado "El Roble", de quinientas sesenta áreas, y linda: al Oriente y Norte, terrenos de Mejicanos; al Poniente, con el de Rosalío Hernández; y al Sur, con Ventura Méndez; la segunda, de ciento cuarenta áreas, en la Loma de la Schilla, lindante: al Oriente, con Bernardino Campos; Norte, con Juan García; Poniente, con José Gil Molina; y Sur, terrenos de Cuscatancingo; la tercera de doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, con Urbano N.; Norte, con Ildefonso Méndez; Poniente, con Eugenio Colchoy; y Sur, con Julián Palacios; la cuarta, en el valle San Antonio Abad en la Loma de las Botijas, de doscientas ochenta áreas, y linda: Oriente, con Antonio Letona; Norte, con ejidos de Mejicanos y Juana Landaverde; Poniente, con José Argel Letona; y Sur, el mismo Letona y Francisco Hueso, quebrada medianera; la quinta, en el punto llamado el Sacamíl, de cuatrocientas noventa áreas, y linda: Norte y Poniente, con José Paz; Oriente, con Abelino Martínez; y Sur, con Agapito Pérez, camino medianero; la sexta, de setenta áreas, en la Loma de la Schilla, linda: al Oriente, con Catarino Pérez; Norte, con Serapio Quintanilla, camino en medio; Poniente, con Ventura Méndez; y Sur, terrenos de Cuscatancingo; la séptima, en el lugar denominado "El Roble", de trece hectáreas treinta áreas, y linda: al Oriente, con Segundo Colchoy y José Eugenio Montalvo; Poniente, con Narciso Campos; Norte, con Francisco Aguilar; y Sur, con José Eugenio Montalvo y con Cayetano de Paz; la octava, de ciento cuarenta y cuatro áreas, linda: Oriente, Norte y Sur, con la de José Eugenio Montalvo; y Poniente, con Cayetano de Paz; la novena, de doscientas ochenta áreas, en el Volcán, y linda: al Oriente, con Julián Palacios; Norte, con el mismo Montalvo; Poniente con Pedro Crespin; y Sur, con Salomé Méndez, calle medianera; la décima, de mil ciento veinte áreas, y linda: al Oriente, con Antonio Ferracutti, José Sol, Calixto Villanueva y Juan Landaverde; Poniente, con Federico Prado y el camino de Mejicanos; al Norte, el mismo Ferracutti, Dámaso Campos, Julián Aquino y Simón Díaz; y al Sur, con Julián Campos, Abelino Martínez, José Paz, Enrique Cantor y José Argel Letona; la undécima, de setecientos áreas, linda: Oriente y Sur, con Federico Prado; Poniente, con Cayetano Cantor; y Norte, con Antonio Paz, quebrada medianera; la duodécima, de ochocientos cuarenta áreas, linda: al Norte, con Antonio Ferracutti e Ildefonso Méndez; al Poniente, con José Paz y Plouquint González; al Sur, con Eugenio Colchoy y Serapio Quintanilla; y al Oriente, el mismo Quintanilla y Cayetano de Paz; la décima tercera, de ciento setenta y cinco áreas, lindante: Oriente y Norte, con Antonio Ferracutti; Poniente, con Federico Prado; y Sur, con Serapio Quintanilla; la décima cuarta, de doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, con Eugenio Hernández; al Norte, con Jacinto Campos; al Poniente, con Francisco Aquino; y al Sur, con Toribio Martínez; y la décima quinta y última porción, tiene ciento cinco áreas, lindando: Oriente y Norte, con Federico Prado; al Poniente, con José Paz; y al Sur, con Santiago Mar-

tínez. Aparece inscrita a favor de los demandados con el número ciento veintiocho del tomo ciento veintisiete de este departamento. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de abril de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas por el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado de la señora María Cristina Magaña viuda de Morán, quien representa a sus menores hijos legítimos Mercedes y Bertila Morán, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que a dichas menores les corresponden como herederas de su padre legítimo Rufino Morán, en los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el cantón Santa Rita de esta jurisdicción, cultivado de café, de doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Norte, terreno de Avelina Arriaza, mediando cerca de alambre propia; al Sur, terreno de José Antonio Morán, mediando posteadado; al Oriente, terreno de Manuela Izaguirre, cerca en medio; y al Poniente, terreno de José Antonio Morán, callejón en medio. Otro terreno rústico situado en el mismo cantón, de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Esteban Morán, hoy sucesión de Miguel Méndez, mediando cerca; al Sur, terreno de Petronila Morán, posteadado en medio; al Poniente, terreno de Avelina Arriaza, mediando cerca de alambre propia; y al Norte, terreno de Luz Ruiz, mediando posteadado, haciéndose constar que al Poniente hay servidumbre de tránsito o sea un camino. Otro terreno contiguo al anterior, de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, terreno de Luz Ruiz, posteadado en medio; al Sur, las dos manzanas descritas propias de la sucesión Ruiz; al Oriente, terreno de Esteban Morán, hoy de Antonio Urrutia, mediando cerca; y al Poniente, terreno de Avelina Arriaza, cerca propia en medio. Y una yegua torquilla prieta, herrada con este fierro..... Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquiyá, a las nueve horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Eugenio Coriote.—Eliseo H. Urrutia, Srlo. Int.

CURADURIAS

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las doce horas del día veintidós del corriente mes, se ha nombrado a don Fidel Lemus, tutor interino del menor Roberto Rivas, por haber fallecido su madre legítima Pau a Cornejo; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicho menor, para que lo deduzcan en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez de Paz.

Hace saber: que por auto de resolución de este Juzgado de los catorce horas de este día, de conformidad con los artículos 840 y 844 Pr., y no exceder de quinientas colonias los bienes de la sucesión, se ha nombrado tutor interino de los menores Lorenzo, Martina, María Juana, Matías, Brígida, Filomena, Isidora y Manuel Pérez, a don Juan Pérez; y se cita por treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de los referidos menores.

Librado en el Juzgado de Paz: Huizúcar, a las dieciséis horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Felipe Guzmán Miguel.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Anastasia García, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Ana, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, locuto, fértil, que posee en el cantón "Los Concasteas", de esta jurisdicción, y en el punto denominado "La Gallina", compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno que fué de la sucesión de Tránsito Ramírez, ahora del doctor Salvador Rodríguez Borja; al Norte, con el de Martín Merjivar y Antonia García; al Sur, el de Valentín Reinos y Antonia Gómez; y al Poniente, con el de Eusebio Rivas Núñez. Todos sus linderos están demarcados con mojones de árboles vivos. El terreno no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión con ninguna persona; se estima en cuatrocientas colonias, y lo hubo por donación que le hizo su padre natural Antonio Alfaro, que fue mayor de edad, jornalero, de este vecindario. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veinte de abril de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Maxcia S.—J. F. González, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Avelina Reinos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, estéril, del cual está en quietud, pacífica y no interrumpida posesión hace quince años, situado en el punto denominado "El Charcón", de esta jurisdicción, compuesta de la extensión superficial, de dos manzanas y media equivalentes a una hectárea setenta y cinco áreas; sus linderos, mojones y colindantes, son: al Norte, con solares urbanos y casas de José Quesada, María Avilés, Avelino Paz y Francisca Sánchez; al Poniente, en una parte, con terreno de Jacinta Peña; en otra, con terreno de Ignacia Santana, camino de por medio; al Sur, con terreno de Miguel Hernández, representada por su viuda María Torres y terreno de don Samuel Escobar; y al Oriente, en una parte, con terreno de don Samuel Escobar, y en otra, con terreno de Catalina Natarán; está mojonado en sus esquinas con piedras especialmente sembradas, y en su mayor parte está cercado con alambre y paja de la propiedad de la expresada Reinos, quedando libre los ojos de agua, los pozos y el camino de servidumbre que conduce a ellos; no es predio dominante y sí es sirviente, pues tiene carga real que le grave y está en proindivisión con el ojo de agua y camino mencionados; lo hubo por compra que le hizo a su esposo Prudencio Torres; lo estima en trescientas colonias. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las catorce horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Adrián Mendoza.—Francisco E. Orellana, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Victoriano Mejía, de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos, dos situados en el cantón Animas y el otro en El Rosario, de esta jurisdicción, el primer inmueble linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Mendoza y Segunda Mejía; al Norte, linda con terrenos de Leonardo Hernández, Segunda Mejía y Juan Acosta; al Poniente, linda con terreno de Juan y Jesús Acosta; y al Sur, con terreno de Aquilino Mejía; tiene de extensión superficial doscientas diez áreas y lo estima en ciento cincuenta colonias. El segundo inmueble linda: al Oriente, con terrenos de Estebana Monge y Plouquint López; al Norte, linda con terreno de Inés Casco; al Poniente, con terreno de Román Mejía; y al Sur, linda con terrenos de Estebana Monge y Fernando Casco; tiene de extensión superficial ciento cuarenta áreas y lo estima en doscientas colonias. El tercer inmueble linda: al Oriente, con terreno de Francisco Sosa; al Norte, con terrenos de Dolores Pérez y Jerónimo Erro; al Poniente, con los ejidos de Tonacatepeque, divide un zarzo y un arenal; y al Sur, linda con terreno de Francisco Sosa; tiene de extensión superficial diez manzanas y lo estima en cuatrocientas colonias. Los terrenos mencionados son fértiles y áridos en partes; no tienen cargas ni derechos reales; no son dominantes ni sirvientes; los colindantes Jerónimo Erro y Francisco Sosa son, el primero de Tonacatepeque y el segundo de San Salvador, y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las dieciséis horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Abrego.—G. Ramírez A., Srlo.

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría, con residencia en Berlin.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Parada Alemán, abogado y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, a favor de las señoritas Carmen y Antonia Rosales, de quienes es apoderado; el inmueble tiene ciento cuarenta áreas de extensión, poco más o menos, está situado en el punto denominado Tapategla, de esta jurisdicción, y de los siguientes linderos: al Oriente, finca de don Antonio Milla, mediando brtonal y cerca de piedra; al Norte, finca de don José González Hernández, camino de por medio; al Poniente, finca de Virginia Rosales y de la sucesión de Fernando Solórzano, medianío con la primera un brtonal de lote y con la segunda una calle; y al Sur, finca de don Alberto Morataya, mediando cerca de piedra, y finca de la Compañía "García González", representada por Filadelfo Baltes, tapial de por medio. Este inmueble lo hubieron las señoritas Rosales por herencia de su madre legítima Encarnación Gámez viuda de Rosales, correspondiéndole a Carmen Rosal dos terceras partes y una tercera parte a la otra condeña de dicho inmueble, no habiendo otros poseedores en proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlin, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amory.—G. Urberra, Srlo. I

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría con residencia en esta ciudad.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Parada Alemán, abogado y de este domicilio, solicitando título supletorio a favor de Buenaventura Mejía, de quien es apoderado, de un terreno rústico, situado en el cantón Numbre de Dios, jurisdicción de San Agustín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de cuarenta y cuatro hectáreas setenta y cinco áreas, o sea una caballería de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Florencio López, la que abraza El Almendro de por medio; al Norte, terreno de José González Hernández y Salomé García, alambrados de por medio; al Poniente, terrenos de Adrián Alfaro Samayoa y Rosalío Molina, alambrado y la quebrada de La Plata de por medio; y al Sur, terreno de Florencio López, mediando la quebrada El Almendro. Hubo Mejía este inmueble por compra que hizo a Eulogio Serrano; no tiene nombre especial ni otros poseedores en proindiviso.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amory.—G. Cabrera, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Brígido Aguilar, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, situado en el lugar llamado "San Antonio", de esta jurisdicción, el cual lo hubo por compra a Vicente Urquilla, de este domicilio, siendo los linderos los siguientes: al Poniente, con terreno de Entimo Palacios; al Oriente, con terreno de la sucesión de Leandro Palacios; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Cabrera, río Metayate de por medio; y al Sur, con terreno de Lorenzo Landaverde. Que el terreno consta de tres manzanas de extensión superficial y que antes fué ejidal, que no tiene cargas reales y que los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Santana Cartagena.—José Manjar G. Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Angela Rodríguez, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Joya El Pilar, de esta jurisdicción, de la capacidad de nueve hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Nieves Serpas, brotonal y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de José Aristides Vásquez, quebrada de Baires de por medio; al Norte, con terreno de María Barahona, brotonal y cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Julián González, brotonal y cerco de alambre de por medio; todas las cercas pertenecen al terreno descrito. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima la solicitante en mil colonias; los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Salomé Lara A.—E. A. González, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Saldaña, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar del doctor Fausto Valdivieso, mojonado de por medio; al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, con casa y solar que fue de doña Mercedes Calderón, hoy de Daniel Pérez, calle de por medio; al Sur, la misma extensión que al Norte, con solar que fue de Mariano Saldaña, hoy de Eva Pacheco, alambrado propio de por medio; y al Poniente, la misma extensión que al Oriente, con solar de Angela viuda de Pineda, alambrado propio de por medio. El predio descrito contiene una casa a la orilla de la calle, paredes de bajareque, techo de tejas y en su interior también existe una medlagua de tejas, lo adquirió el petionario por compra a la señorita Eva Gamero, lo estima en mil quinientos colonias; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Llanos M.—Gustavo Cornejo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Delfina Pérez, de cuarentiún años de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta población, distrito y departamento de San Miguel, linda: al Oriente, solar y casa que fue de Gracielita Toyos, hoy de la sucesión, representada por María Toyos, cardón de por medio de la colindante, mide veintiseis metros; al Norte, con casa y solar de Candelaria Cabrera, calle de por medio, mide treinta metros; al Poniente, casa y solar de José Antonio Molina, cardón de por medio del colindante, mide a este lado treinta metros; y al Sur, con solares de María Agustina Luca y Abraham Morejón, cercos de cardón y tihuitote de por medio de su propiedad y con morejón, solamente le pertenece el cardón; no es predio dominante ni sirviente, no tiene número, carga real ni proindivisión. Lo hubo por compra a Francisca Manzanera en cincuenta colonias; los colindantes son todos de este vecindario, con excepción de la referida Toyos que es de San Miguel. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Mozcagua, a las diez horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Eusebio Benítez.—José M. Funes, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Marcos Rubio, mayor de edad, agricultor y vecino de Anamorós, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica denominado "La Capellanía", situado en el cantón Mejores, de esta jurisdicción, el cual mide setenta y una hectáreas y linda: al Norte, con terrenos de Carlos Hernández y Leoncio Valladares, cercos de alambre y paja de por medio; al Oriente, con terrenos de Felipe Flores Umazor, cercos de alambre, paja y madera muerta y zanja de por medio; al Sur, con terrenos de Inés Salmerón y José Ríos, cercos de alambre, brotón y madera muerta de por medio; y al Poniente, con terrenos de Josefa e Inés Salmerón, cercos de alambre y paja de por medio y con terrenos de Vicente Ro-

bles, calle que de esta ciudad conduce a la villa de Anamorós de por medio.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Pablo Benavides.—Alonso Rivas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en esta fecha don Manuel Antonio Guandique, mayor de edad, pedagogo y de este domicilio, solicitando título de propiedad y posesión de un solar urbano, situado en el barrio La Merced, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con casa y solar de don Miguel Gulsepe Meardi, calle de por medio; y mide veinte metros; al Oriente, con casa y solar de Simona Aldana, calle de por medio, midiendo por este rumbo veintidós metros; al Poniente, linda con casas y solares de Simona Aldana y Eusebia Osegueda, midiendo por este rumbo veintidós metros; y al Sur, con casa y solar de Rosalía Barrera y mide veinte metros; este predio no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real en proindivisión con persona alguna que pudiera respetarse, lo adquirió por herencia de su difunta madre Octavia Guandique; lo estima en la suma de ochocientos colonias; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, sala de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Amadeo Gómez.—César Avila, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Máximo Panigua, de sesenta y dos años de edad, agricultor y del domicilio de Usulután, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el centro de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Rómulo Hernández, veinticinco metros; al Poniente, con casa y solar que fue del Coronel don Pedro Hueso Urrutia, hoy de Azgela Rivas, midiendo por este rumbo veinticinco metros; al Norte, linda con solar de Lucía Umaña y mide veinticinco metros; y al Sur, calle de por medio, con solar de Toribio Tijerino y mide veinticinco metros. En el solar descrito hay una casa de tejas, sobre horcones y paredes de tablas. Los predios relacionados no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas reales que en proindivisión pertenezcan a otra persona, y los estima en cincuenta colonias. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: puerto El Triunfo, a las ocho horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—H. Hueso.—E. H. Martínez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Daría Cuéllar, mayor de edad, de oficio de señora y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Los Concastes de esta jurisdicción, de catorce manzanas de capacidad o sean nueve hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Lucio Guerra y Pedro Rivera, camino vecinal en medio; al Norte, con los de Timotea Chloas viuda de Escobar, Vicente Méndez y Paula López viuda de Méndez; y al Sur y Poniente, con los de Elena Manola viuda de Planes. Dicho terreno no es dominante ni sirviente y no tiene proindivisión con ninguna persona; se estima en ochocientos colonias y lo hubo por herencia de su esposo Tomás Estrada, que fue mayor de edad, agricultor y de este vecindario. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Manola S.—J. F. González, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Victorino Castillo, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que tiene en el punto denominado "El Recreo", de esta jurisdicción, distrito de Jacuapa, departamento de Usulután, de la capacidad como de cuatro hectáreas y de calidad árido, y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Juana Araujo; al Norte, terreno de César Araujo, alambre y paja de por medio; al Sur, terreno de Nicolás Carranza, zanja de por medio; y al Poniente, quebrada en medio, con el de la sucesión de Florencio Márquez. Cuyo terreno lo hubo por compra a Juana Araujo, en quinientos colonias, según escrituras públicas que se le otorgó ante los oficios del doctor Joaquín Rivera Romero, y es perteneciente a los terrenos ejidales de esta población; no tiene carga real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Y careciendo de documento inscrito, pide al señor Alcalde se le extienda título de propiedad. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Orellana H.—J. Hermógenes Santos, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora doña Ventura de Palma, mayor de edad, casada, de oficio de señora y del domicilio de Sonsonate, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Norte, diecinueve metros novecientos cuarenta milímetros, con la plaza pública; al Oriente, veinticinco metros cincuenta centímetros, con solar y Cabildo Municipal; al Sur, diecinueve metros novecientos cuarenta milímetros, con solar de la sucesión de Francisca Pineda; y al Poniente, calle en medio, con el de Dionisio Rauda. Lo hubo

por compra a Tránsito Castillo, ya es difunta, y lo estima en cien colonias; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales que lo afecten, y los colindantes son de este domicilio, solamente Rauda y sucesión Pineda, de la ciudad de Sonsonate. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, abril quince de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Flores.—Rafael A. Moreno, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Hernández, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Honduras, de esta ciudad, de los linderos siguientes: por el Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Pascual Reyes, mide veinticinco metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Estelva Guzmán, mide veinticinco metros; al Poniente, con solar de Marcelino Valdés, mide veinticuatro metros; y al Sur, con solar de Juan Angel Santos, mide veinticinco metros. En dicho solar hay una casa y una medlagua, de diez metros de largo por seis de ancho la casa, y de ocho metros de largo por cinco de ancho la medlagua; ambas de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque; lo mismo que un pozo de agua común. El predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con persona alguna; lo adquirió por compra que hizo a la señora Luisa Hernández y lo estima en quinientos colonias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—P. Courtade.—Luis A. Quesada, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Rodrigo González Arévalo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el lugar denominado "Shuteca", de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea y setecientos áreas, terreno que le pertenece por posesión de buena fé, y lo estima en doscientos cincuenta colonias, y linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de don Jorge Velado, representado por don Carlos Velado, cerca de alambre de por medio, del colindante; al Norte, con terreno de José María Santsen, cerca de alambre de por medio, del colindante; al Poniente, con terreno de los menores Sarapi, Emeterio, Ismael y Regina, todos de apellido Espinosa, representados por su madre legítima Angela Espinosa, mojonera de piedra de límite; y al Sur, con terreno de Demeilo Marroquín, cerca de alambre de por medio, del colindante. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahulingo, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Antonio D. Rodríguez.—J. Franco Torres, Srlo. 1

Dorotheo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Bardales, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide y linda por cada uno de sus cuatro rumbos cuarentiún metros ochocientos milímetros; por el Oriente, con casa y solar de Pilar Santana, calle de por medio y trascorral del solar de Dominga Funes; al Norte, con solar de la solicitante; al Poniente, con solar de la sucesión de Cayetana Bonilla y Matea Gómez, trascorral y cerca de paja de por medio; y al Sur, con solares de Armentia Chavarría y María Hernández, cercos de alambre y paja de por medio; que el inmueble descrito lo hubo la titulante por compra que hizo a Gregoria Merino, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio. No es predio dominante, no tiene carga real y lo estima en doscientos colonias. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—D. J. Melara G.—Domingo D. González, Srlo. 1

Dorotheo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petrona Bardales, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio del Calvario de esta ciudad, compuesto de tres hectáreas quince áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Dolores Castro y casa de la misma; al Norte, con terrenos de Dolores Rodríguez, Sinfrosina Bermúdez, Juana Flores y Felipe Silva; al Poniente, con terreno de Ubaldo Aparicio; y al Sur, con terreno de Humberto Campos; el terreno descrito lo ha poseído quieto y pacíficamente sin intervención de ninguna persona; lo estima en cuatrocientos colonias y está cercado por sus cuatro rumbos. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las nueve horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Dorotheo Melara Guillén.—Domingo D. González, Srlo. 1

La señora María Hortensia Chacón, mayor de edad, de oficio doméstico y vecina de Sonsonate, se ha presentado a esta Alcaldía, por sí solicitando título de propiedad de un terreno regable, rústico, ejidal y fértil, compuesto de ciento veinticuatro áreas de cabida, situado en el punto llamado "La Chilena", de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, terreno de Pablo Campos; al Norte, calle de autos en medio, con el de Mariano Mendoza; al Poniente, calle en medio, con el de César Tablas; y al Sur, con el de la solicitante, cercos de alambre propios por todos sus rumbos. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten ni proin-

división alguna; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sozocate, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Flores.—Raf. A. Moreno, Srlo. Intó. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Alejandra Sorto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, fértil, de cincuenta áreas de capacidad, situado en el lugar "Tablón", de esta jurisdicción, distrito de Ostacá, departamento de Morazán, el cual no tiene ninguna carga real ni está en profundización con persona alguna; cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de la solicitante Alejandra Sorto, cerco y cimiento de piedra de por medio; al Norte, linda con terreno de la misma solicitante Alejandra Sorto y Julio Hernández, divididos por pña y cimientos de piedra; al Poniente y Sur, con terreno de la misma solicitante Sorto, cerco de piedra de por medio, hasta donde se comenzó a demarcar. Publíquese para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ostacá, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Napoleón Milla Sandoval.—José Nolasco, Srlo. 1

Francisco Ayala, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante su autoridad comparece Santos Beltrán, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de dos terrenos rústicos, situados en el cantón San José Carrizal, de esta jurisdicción. El primero, de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno del mismo solicitante; al Norte, con predios de Encarnación Echegoyán Beltrán y de Segundo López, río de Petana de por medio; al Poniente, con el repetido Encarnación Echegoyán Beltrán y Daniel del mismo apellido; y al Sur, con solares de Alejandro Mejía y de Valentín Hernández Aragón, mediando el camino que conduce al Paraíso de Oacrio. El segundo, de treinticinco áreas, linda: al Oriente, con predio de Maximiliano Alvarado; al Norte, con predio de Leonardo Beltrán y de su propiedad antes descrito; al Poniente, con su terreno descrito primeramente; y al Sur, con solares de Valentín Hernández Aragón y el de Francisco López, calle que conduce al Paraíso de Oacrio de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, y se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Ayala.—Dionisio López, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción de Miguera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciséis varas o sean trece metros trescientos ochenta y seis milímetros, con el Parque Magaña; al Poniente, igual dimensión que el anterior rumbo, con solar y casa de Socorro Aensio, calle que de esta ciudad conduce al Llano de la Laguna de por medio; al Norte, sesenta y cuatro varas o sean cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros, con solar de don Arturo y Rogelio Magaña; y al Sur, sesenta y dos varas o sean cincuenta metros setecientos treinta y dos milímetros, con solares de los mismos señores Magaña. El predio descrito no es dominante ni serviente; no tiene carga o derecho real que lo afecte ni está en profundización con otras personas; lo adquirió la peticionaria por compra al doctor Arturo Simón Magaña, y lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—A. Magaña.—Gustavo Cornejo, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que Rodolfo Villatoro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de una hectárea de capacidad, que posee en los suburbios de esta villa, conteniendo una casa sobre horcones, tazacualsada, de once varas de largo por siete de ancho, cubierta de tejas, y sus linderos del terreno son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Florencio Villatoro y Balbina Díaz, desde la punta de un cerco de piedra, por mojonera de piedra en línea recta, a llegar a la punta de un cerco de piedra y por el cerco a salir al camino real que va para Meanguera de esta villa; al Norte y Poniente, con terreno de la señorita Alejandra Sorto y solar de Fidella Villalta, la calle mencionada de por medio a un cimiento de piedra de Vitalia Martínez; y por el Sur, con solar de la misma Vitalia Martínez, el cimiento de piedra de por medio, hasta donde se comenzó a describir. Este predio no es dominante ni serviente, no tiene cargas ni derechos, ni está en profundización con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ostacá, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Napoleón Milla Sandoval.—José S. Nolasco, Srlo. 2

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores doña Reginalda Rodríguez, doña María Ernestina Rodríguez y don Manuel Enrique Rodríguez, las dos primeras de oficios domésticos y el último labrador, todos mayores de edad y de este domicilio, por sí y además la primera como representante legal de sus menores hijos legítimos Alfonso, Manuel de Jesús y Rosalina, los tres de apellido Rodríguez, solicitando título supletorio de varias porciones de terreno situadas en la extinguida hacienda San Jerónimo, cantón del mismo nombre, de esta

jurisdicción, consistentes en lotes como a continuación se describen: Primer lote, es de la superficie de quince hectáreas setenta y cinco áreas, medido y amojonado con el número dieciocho, lindante: al Norte, con terrenos de Juana Flores y Frolán Martínez, mediando callejón con la primera; al Sur, con terreno del mismo señor Martínez, Antonio Bojórquez y Franco del mismo apellido, camino en medio con los dos primeros colindantes; al Oriente, con los mismos señores Francisco Bojórquez y Frolán Martínez; y al Poniente, con terrenos del mismo señor Martínez. Segundo lote, de la superficie de doce hectáreas noventa y cinco áreas, medido y amojonado con el número diecinueve, linda: al Norte, con terrenos de Francisco Bojórquez; al Sur, con los de Frolán Martínez, mediando camino en parte; al Oriente, con éste mismo señor Martínez; y al Poniente, con terrenos de Victoria Flores viuda de Duarte y el mismo señor Martínez. Tercer lote, es de la superficie de treinta hectáreas y diez áreas, medido y amojonado con el número veinte, lindante: al Norte, con terreno de Francisco Bojórquez; al Sur, con el de Frolán Martínez, mediando camino en parte; al Oriente, con el mismo señor Martínez; y al Poniente, con Victoria Flores viuda de Duarte y el expresado señor Martínez, camino en medio. Cuarto lote, que es un solar medido y amojonado con el número doce en el valle de San Jerónimo, de las linderos y dimensiones siguientes: al Norte, solar de Francisco Bojórquez, mide sesenta y cinco metros, mediando calle; al Sur, con solares de la Escuela Pública y Antonio Bojórquez, mide sesenta y cinco metros; al Oriente, con solar de Anselmo Urrutia, calle en medio, mide treinta y cinco metros; y al Poniente, solares de Victoria Flores viuda de Duarte y Hilario Aguilar, mediando calle y mide veinticinco metros. Quinto lote, se compone de la superficie de ochenta y siete hectáreas ochenta y cinco áreas, medido y amojonado con el número diecisiete, que linda especialmente: al Norte, con terreno de Victoria Flores viuda de Duarte, carretera de por medio, solares de Nicolás Pérez, Fidella Gálvez, Teresa Flores, Manuel Castro, Francisco Bojórquez; al Sur, terrenos de Frolán Martínez; al Oriente, con terrenos de Antonio Bojórquez y Victoria Flores viuda de Duarte; y al Poniente, con terrenos de Juana Flores y Frolán Martínez, mediando en parte carretera con el último. Este predio contiene en su interior el Cementerio del valle San Jerónimo. Y el sexto y último lote se llama El Templado, se compone de catorce hectáreas de superficie, y linda: al Norte, con camino real que de ésta conduce a Guatemala y terrenos del mismo señor Martínez y Reginalda Rodríguez; al Oriente, terrenos del mismo señor Martínez y el camino indicado; al Sur, con terrenos de la hacienda Ostúa de Manuel Valiente; y al Poniente, con terrenos de la misma hacienda Ostúa y del ausdicho señor Martínez. El predio descrito está cercado con cercos propios, excepto los de la colindancia con Ostúa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado Angela Espinosa, solicitando como representante de sus menores hijos Serapia, Emeterio, Ismael y Regina Espinosa, título de propiedad, en favor de sus hijos o representantes, de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculco, situado en el lugar denominado "Shuteca", de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de José María Sensante y Rodrigo G. Arévalo; al Poniente, terrenos de doña Reginalda viuda de Villeda; al Norte, con terrenos de don Roberto Castillo y José María Sensante, río de por medio denominado "Shuteca"; y al Sur, terreno de Demasio Márroquin, circulado de brota y alambre de los colindantes; terreno que no tiene carga ni derecho real con quien hubiere profundización; lo estima en quinientos colones. Quien se crea con derecho al terreno descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahulingo, a los trece días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Antonio D. Rodríguez.—J. Franco Torres, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Félix Miranda, de cuarenta y cinco años, soltero, jornalero, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos y fértiles, que hubo por compra a su difunta madre Enlalia Rivera, situados en el cantón "Joya Grande", de esta jurisdicción, y comprendidos en los linderos siguientes: Primer terreno. Al Oriente, con terreno de don Prudencio Duque, línea quebrada limitada por cerco de pña del colindante; al Norte, con terrenos de Inés Berríos y del solicitante, camino de por medio, lindando también por este mismo rumbo con predio de don Prudencio Duque, dividido por un camino que se dirige a un ojo de agua, y de aquí por una quebrada situada de Oriente a Poniente; y al Poniente y Sur, con terrenos del mismo señor Duque, divididos por cercos de pña y alambre propios del colindante. Segundo terreno. Al Oriente, con terrenos de don Prudencio Duque, del solicitante y de Felipe Berríos, camino de por medio con los dos primeros y cerco de pña con el último; al Norte, con terreno de Inés Berríos, en línea quebrada y un zanjo medianero, y con terreno del solicitante, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Cornelio Chávez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Encarnación Argüello, dividido por un zanjo. Tercer terreno. Al Oriente, con terreno de don Prudencio Duque, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte, con terreno de Teófilo Melara, cerco de alambre como división; al Poniente, con terreno de Cornelio Chávez, cerco de pña de división del colindante; y al Sur, con

terreno del solicitante y de Inés Berríos, camino de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintuno de abril de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srlo. 3

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Oacrio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señora Salvadora Sandoval v. de Burgos, se le han extraviado dos recibos firmados por ella, contra la Tesorería General de la República, por valor de trece colones doce centavos cada uno, en concepto de pensionada en el Ramo de Guerra, correspondientes a los meses de enero y febrero del año anterior, debidamente legalizados. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas y media del veintiséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Oacrio.—A. Bellegarique, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Rivera, de generales ignoradas, y a quien se procesa por el delito de lesiones inferidas en José García; para que dentro del término de quince días, se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a esta Oficina, a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar al sitio donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Roberto Calderón M.—Miguel A. Ganusa, Srlo. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente subteniente Francisco R. Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Ser. Regimiento de Infantería, de guarnición en el departamento de Cabañas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arruá Cañas, Srlo. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Dolores Soto, de 24 años de edad, soltero, comerciante, hijo legítimo de María Santos Soto, triguero, de 1 m. 64 cms. de estatura, pelo negro quebado, nariz regular, originario y vecino de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arruá Cañas, Srlo. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente exguardia José F. Peña, de 18 años de edad, hijo legítimo de Jesús Peña y María López, soltero, jornalero, de 1 m. 65 cms. de estatura, moreno, pelo negro liso, nariz recta, señas particulares dos iniciales en el antebrazo izquierdo: una J y una R, originario y vecino de Santiago Nonualco; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de abril de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arruá Cañas, Srlo. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Salvador Delgado, de 23 años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón Montequé, jurisdicción de Suchitoto, de 1 metro 70 centímetros de estatura, cuerpo delgado, color triguero, pelo negro y liso, nariz regular, hijo de Santana Delgado y Emilia Ramírez, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de

deserción del Ser. Regimiento de Infantería de guarnición en Cojatepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho individuo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de abril mil novecientos treinta y tres.—*E. López.—Alex. Arruá Cañas, Srlo.* 3

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Francisco Cruz, de treinta años de edad, soltero, jornalero y Venancio Cruz, de veinte años de edad, soltero, jornalero, ambos vecinos de San Pablo de Tacachico, para que dentro del término de quince días se presenten a este tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de riña mutua; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—*C. Alberto Santos.—J. Pacheco B., Srlo.* 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Eugenio Martínez, de 30 años de edad, hijo legítimo de Ramona Martínez, soltero, agricultor, de 1 m. 55 cms. de estatura, moreno, pelo negro, nariz recta grande, barba rasurada, originario y vecino del barrio La Merced de la ciudad de San Miguel; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y tres.—*E. López.—Alex. Arruá Cañas, Srlo.* 3

Francisco Rivas Leguardia, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Avelino Torres, de generales y filiación ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye, en unión de Esteban Cornejo, por el delito de homicidio en Toribio Contreras. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo Torres y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—*F. Rivas Leguardia.—V. M. Rosales, Srlo.* 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza a los reos ausentes soldados reservistas Félix Melgar y Félix Guevara, el primero hijo legítimo de Eduvigia Melgar y Salvador Chicos, originario de Santa Rosa de Lima, vecino de La Unión, soltero, jornalero, de 19 años de edad, cuerpo en general regular, de 1 metro 58 centímetros de estatura, color trigueño, nariz deprimida, barba nascente, pelo negro y liso, con una cicatriz en el dedo pulgar de la mano izquierda; y el segundo, hijo legítimo de José Guevara y Santos Moya, originario del cantón Tamarindo, jurisdicción de San Alejo, vecino de La Unión, soltero, jornalero, de 18 años de edad, cuerpo en general regular, de 1 metro 20 centímetros de estatura, color trigueño, nariz mediana, barba nascente, pelo negro y liso, para que dentro del término de quince días, se presenten en este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye conjuntamente por el delito de deserción calificada del 110. Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.* 3

## SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público: que de conformidad con los artículos 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcos de Herrar y por ser dependiente la custodia y conservación de un buey negro, cara nevada, astas venecidas, de regular tamaño, viejo y sumamente flaco, herrado con el fierro de esta figura.....  
  
 Que fué presentado por Natividad Quijada, por vagar en solar de su propiedad, y ser enteramente desconocido, se anticipó la venta en pública subasta que se verificó ayer. El sobrante líquido de ocho colones está depositado en la Tesorería Municipal respectiva a la orden de la persona que en el término de ley compruebe su legitimidad.

Alcalde Municipal de San Rafael [Departamento de Chalatenango] a ocho de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Liberato Tejeda.—Onesiforo Mejía, Srlo.* 1

## DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que se encuentra en seguro depósito un novillo prieto, herrado con el fierro número cero trescientos diecinueve de la numeración progresiva de este departamento, que se encontró pastando en potreros de propiedad de don Agustín Rodríguez, que tiene en esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea ser dueño de dicho semoviente se presente con sus documentos legales dentro del término de ley.

Alcalde Municipal: Atiquizaya, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y tres.—*José María Ibarra.—B. Chicas Martínez, Srlo.* 1

## LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad se saca a licitación pública la reconstrucción de la casa municipal denominada de la Guardia Civil, contigua al cabildo Municipal de esta misma, de siete metros de longitud por seis de latitud, en cuya reconstrucción se ocuparán la madera necesaria para seis bixeras, un tirante aserrados y la regla toda de buena madera y clavos. Pueden entenderse los interesados con el infrascrito Alcalde. Se pagará por el trabajo cien colones. Se invita a las personas que desean hacerse cargo del trabajo referido, para que quince días después de esta fecha presenten sus propuestas a esta Alcaldía, ofreciendo aceptar la que mejores condiciones y garantías preste a los intereses de la comunidad.

Alcalde Municipal: Anamorós, abril once de mil novecientos treinta y tres.—*Fidel H. Contreras.—Norberto Rubio Gutiérrez, Srlo.* 1

Se saca a licitación pública la hechura del cielo de tres salones de esta Alcaldía, de lámina acanalada, con molduras de lámina lisa y pintadas. Dichos salones miden: el primero, once metros; el segundo, seis metros; y el tercero, dieciséis metros de largo cada uno por seis metros de ancho todos. Licitación que se hace por haberlo acordado así la Corporación Municipal que preside, en sesión extraordinaria celebrada a las nueve horas del día veintinueve de marzo próximo anterior, para lo cual se eroga la suma de sesientos colones de sus fondos, en cuya suma se incluye todo gasto que ocasione el trabajo por cuenta del contratista. Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que dentro de quince días hagan sus propuestas a esta oficina.

Alcalde Municipal: Atiquizaya, a seis de abril de mil novecientos treinta y tres.—*Raúl Siliézar.—B. Chicas Martínez, Srlo.* 1

## Licitación No. 38

De conformidad con el Art. 24, inciso d] de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública, lo siguiente:

5,000 libras de alambre de hierro galvanizado No. 12 B. & S.

5,000 libras de alambre de hierro galvanizado No. 9 B. & S.

En las propuestas que se presenten deberán especificar el precio CIF La Libertad.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día nueve de mayo del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en el Ministerio de Hacienda.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas al "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y tres.— 3—1

## Licitaciones de la Junta de Fomento de San Salvador

### Licitación No. 1

Se saca a licitación pública la construcción de lo siguiente en el nuevo edificio de la Dirección General de Policía:

#### I

- 1)-32 ventanas de madera del tipo [A] con dimensiones marcadas en los planos correspondientes.
- 2)-16 ventanas de madera del tipo [B] con dimensiones marcadas en los planos correspondientes.
- 3)-20 ventanas de madera del tipo [C] con dimensiones marcadas en los planos correspondientes.
- 4)-31 puertas de madera de tipo [D] con dimensiones marcadas en el plano correspondiente.
- 5)-Construcción de la parte SE de las bartolinas, marcadas en el plano.

#### II

Las puertas y ventanas, serán de madera de primera calidad, los largueros y travesías de pino rojo y los tableros de madera de cedro. Las ventanas, según planos, incluirán los vidrios correspondientes.

#### III

El tipo de construcción de las bartolinas, será exactamente igual al existente, de sistema mixto, con pisos de cemento armado. La armadura requerida en las columnas, vigas y losas, se especificarán en planos de detalle, que serán entregados a los proponentes.

#### IV

Se aceptan propuestas por el total del trabajo de puertas, ventanas y bartolinas en conjunto, o propuestas separadas de puertas y ventanas por una parte y construcción de las bartolinas por la otra.

#### V

Los proponentes deberán haber demostrado su capacidad técnica y administrativa en trabajos anteriores y presentar garantía suficiente, a juicio de la Junta.

#### VI

Los proponentes indicarán en sus ofertas, las condiciones de pago que necesiten, condiciones que se tomarán en cuenta en la resolución.

#### VII

Las propuestas deben ser dirigidas al Secretario de la Junta de Fomento, en sobre cerrado, con seudónimo y por separado en otro sobre, vendrá el nombre del proponente y su seudónimo. Esas propuestas serán abiertas en la sesión más próxima a la fecha del vencimiento de la licitación para ser estudiadas.

#### VIII

Se da de plazo hasta el día 25 de mayo, a las 4 p. m., para ser presentadas las propuestas.

Para datos y planos, dirigirse los solicitantes al Ingeniero de la Junta don Daniel C. Domínguez.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y tres. 8—2

## Licitación No. 2

Se saca a licitación la compra de cinco mil barriles de cemento que necesita la Junta de Fomento de San Salvador, en las siguientes condiciones:

I—El cemento será de buena calidad y deberá venir en bolsas de papel multipliegues, a razón de cuatro sacos por barril [Kgs. 42½ cfu].

II—La Junta atenderá más que al precio, a la calidad, la que deben comprobar, acompañando a la propuesta especificaciones o certificados de pruebas, dadas por Gabinetes de análisis que se dediquen a este ramo.

III—El cemento será entregado CIF La Unión, en cantidades no menores de quinientos barriles mensuales, pudiendo la Junta aumentar o disminuir la cantidad, si así lo exigen las necesidades de los trabajos.

IV—El cemento será guardado en bodegas especiales a cargo y al cuidado del contratista y a la orden exclusiva de la Junta.

V—La Junta pagará el cemento al precio que se convenga, a medida que se vaya ocupando ese material y en cantidades de cincuenta a cien barriles cada vez, según los pedidos que haga para sus trabajos.

Para ser admitido a la presente licitación es necesario acompañar la propuesta con la suma de quinientos colones que pueden ser en un cheque a favor de la Junta de Fomento.

Concluida la licitación, será inmediatamente devuelta esta suma a los perdedores y la que corresponde al que obtenga la licitación, será devuelta si cumple fielmente con el contrato.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y tres. 8—2

# INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

## VALUOS DEL MES DE FEBRERO DE 1932

| Febrero | No. | DESCRIPCION   | SEGUROS           | VALUOS            |
|---------|-----|---|-------------------|-------------------|
|         | 1.  | Una de On Kee Shi & Co., contrato de renovación de su póliza No. 1.898,272, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 2 de febrero de 1932 al 2 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de once mil doscientos colones.....   | colones 11,200.00 | colones 20,000.00 |
| "       | 2.  | Una de Sucesión Manuela de Lara, contrato de renovación de su póliza No. 1.898,171, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 4 de febrero de 1932 al 4 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de nueve mil colones.....   | " 9,000.00        | " 15,000.00       |
| "       | 3.  | Una de Enrique Córdova, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 17a. Avenida Norte y la Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de febrero de 1932 al 4 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dollars.....   | \$ 25,000.00      | " 75,000.00       |
| "       | 4.  | Una de H. de Sola, contrato de renovación de su póliza No. 3.401,396, que cubre el riesgo sobre azúcar de su propiedad, en bodega del señor don Constantino Martínez, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 5 de febrero de 1932 al 5 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil colones.....   | colones 30,000.00 | " 90,000.00       |
| "       | 5.  | Una de Jacinto D. Méndez, contrato de renovación de su póliza No. 3.401,303, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Calle Arce de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dollars.....   | \$ 25,000.00      | " 70,000.00       |
| "       | 6.  | Una de Antonio Sigüenza, contrato de renovación de su póliza No. 3.413,751, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Avenida-Cuscatlán y 10a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....   | colones 15,000.00 | " 20,000.00       |
| "       | 7.  | Una de Emilio Ferrer, contrato de renovación de su póliza No. 3.401,398, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y la Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos dollars.....  | \$ 7,500.00       | " 67,000.00       |
| "       | 8.  | Una de H. de Sola, contrato de renovación de su póliza No. 750,053, que cubre el riesgo sobre maquinaria y materiales de su propiedad, contenidas en su fábrica de jabón y velas denominada "La Favorita", sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 9 de febrero de 1932 al 9 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil colones.....    | colones 30,000.00 | " 75,000.00       |
| "       | 9.  | Una de la Compañía del Mercado de San Salvador, contrato de renovación de su póliza No. 750,054, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, denominado Mercado Central, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de febrero de 1932 al 9 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dollars.....  | \$ 15,000.00      | " 600,000.00      |
| "       | 10. | Una de H. de Sola, contrato de renovación de su póliza No. 1.359,734, que cubre el riesgo sobre la existencia de velas y jabón de su propiedad, contenidas en su fábrica denominada "La Favorita", sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil colones.....            | colones 5,000.00  | " 90,000.00       |
| "       | 11. | Una del Banco Agrícola Comercial, (Carlos A. Schmidt & Co.), contrato de renovación de su póliza No. 3.401,313, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén sito en la esquina formada por la Calle Arce y Avenida España de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dollars..... | \$ 10,000.00      | " 100,000.00      |
| "       | 12. | Una de Bang & Co., contrato de renovación de su póliza No. 1.898,125, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su farmacia denominada "Cosmos", sita en la 2a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de febrero de 1932 al 15 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil libras esterlinas.....  | £ 1,000.00        | " 290,000.00      |
| "       | 13. | Una de la Compañía de Luz Eléctrica, contrato de renovación de su póliza No. 3.413,754, que cubre el riesgo sobre una casa y el contenido de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 15 de febrero de 1932 al 15 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ciento veinte mil colones.....  | " 120,000.00      | " 300,000.00      |
| "       | 14. | Una de El Representante Fiscal del Empréstito, contrato de renovación de su póliza No. 3.401,316, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en su oficina sita en la esquina formada por la 1a. Calle Oriente y 4a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de febrero de 1932 al 20 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ocho mil dollars.....    | \$ 8,000.00       | " 24,000.00       |
| "       | 15. | Una de Enriqueta v. de Araujo, contrato de renovación de su póliza No. 1.898,275, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 21 de febrero de 1932, al 21 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....   | colones 15,000.00 | colones 80,000.00 |
| "       | 16. | Una de H. de Sola, contrato de renovación de su póliza No. 3.413,304, que cubre el riesgo sobre el azúcar de su propiedad, contenida en bodega, sita en el Ferro Carril de Occidente en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 25 de febrero de 1932 al 25 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cien mil colones.....  | " 100,000.00      | " 150,000.00      |
| "       | 17. | Una de Arturo Bellmells, contrato de renovación de su póliza No. 1.898,199, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 26 de febrero de 1932 al 26 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dollars.....   | \$ 12,500.00      | " 40,000.00       |
| "       | 18. | Una de la Compañía de Alumbrado Eléctrico, contrato de renovación de su póliza No. 750,155, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 27 de febrero de 1932, al 27 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil doscientos cincuenta dollars.....   | " 2,250.00        | " 20,000.00       |
| "       | 19. | Una de Pedro S. Fonseca, contrato de renovación de su póliza No. 1.898,173, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 28 de febrero de 1932 al 28 de febrero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....   | colones 10,000.00 | " 15,000.00       |
| "       | 20. | Una de José G. Asturias, Sucesión, contrato de renovación de su póliza No. 6.326,762, que cubre el riesgo sobre un beneficio de café de su propiedad, sito en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 19 de febrero de 1932 al 19 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de nueve mil colones.....   | " 9,000.00        | " 25,000.00       |
| "       | 21. | Una de Casa Mugdan, Freund & Co., contrato de renovación de su póliza No. 6.473,267, que cubre el riesgo sobre mercaderías de diversas clases, contenidas en sus bodegas sitas en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, siendo éstas de propiedad del solicitante. El seguro es por un año, a partir del 2 de febrero de 1932 al 2 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dollars.....           | \$ 10,000.00      | " 850,000.00      |
| "       | 22. | Una de Gossman & Jokisch, contrato de renovación de su póliza No. 6.768,601, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "El Fénix", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 3 de febrero de 1932 al 3 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dollars.....   | " 10,000.00       | " 140,000.00      |
| "       | 23. | Una de Bang & Co., contrato de renovación de su póliza No. 4.756,970, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su farmacia denominada "Cosmos" sita en la 2a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil quinientas libras esterlinas.....                           | £ 1,500.00        | " 20,000.00       |
| "       | 24. | Una de Salvador Mugdan, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa-mesón de su propiedad, sita en la Calle del Modelo, en el barrio de Candelaria de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil colones.....   | colones 12,000.00 | " 20,000.00       |
| "       | 25. | Una de Qvan Yec Hermanos & Co., contrato de renovación de su póliza No. 6.768,603, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dollars.....                | \$ 10,000.00      | " 30,000.00       |
| "       | 26. | Una de Benjamin I. Older y Julio Oppenheimer, contrato de renovación de su póliza No. 6.768,606, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, ocupada actualmente por las Oficinas del Internacional Railway   |                   |                   |

## VALUOS DEL MES DE FEBRERO DE 1932

SEGUROS VALUOS

| FE      | No. | DESCRIPCIÓN  | VALOR             | MONEDA  | VALOR      | MONEDA |
|---------|-----|--|-------------------|---------|------------|--------|
|         |     | Co., sita en la 4a. Calle Oriente, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de febrero de 1932 al 9 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....   | \$ 15,000.00      | colones | 50,000.00  |        |
| Febrero | 27. | Una de Benjamin J. Older, contrato de renovación de su póliza No. 6.768.605, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Avenida Norte, No. 25, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de febrero de 1932 al 9 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de trece mil quinientos dólares.....   | " 13,500.00       | "       | 45,000.00  |        |
| "       | 28. | Una de Benjamin J. Older, contrato de renovación de su póliza No. 6.768.604, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 9a. Avenida Norte, No. 3, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de febrero de 1932 al 9 de febrero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de tres mil quinientos dólares.....   | " 3,500.00        | "       | 20,000.00  |        |
| "       | 29. | Una de Félix Olivella, contrato de renovación de su póliza No. 6.326.094, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Avenida Norte, No. 11, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil libras esterlinas.....  | £ 1,000.00        | "       | 17,000.00  |        |
| "       | 30. | Una de Casa Mugdan, (Freund & Co.), contrato de renovación de su póliza No. 6.478.273, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, maderas de construcción y productos del país, de su propiedad, contenidas en su bodega, sita en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 16 de febrero de 1932 al 16 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares..... | \$ 10,000.00      | "       | 850,000.00 |        |
| "       | 31. | Una de Casa Mugdan, (Freund & Co.), contrato de renovación de su póliza No. 6.521.567, que cubre el riesgo sobre maderas de construcción de su propiedad, en sus bodegas sita en el barrio de Candelaria de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de febrero de 1932 al 18 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....   | " 10,000.00       | "       | 850,000.00 |        |
| "       | 32. | Una de Dominguez y Rivas, contrato de renovación de su póliza No. 6.768.674, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en casa de la señorita Sara Sifontes, sita en la 8a. Calle Oriente No. 16, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de febrero de 1932 al 18 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos dólares.....                   | " 7,500.00        | "       | 60,000.00  |        |
| "       | 33. | Una de Francisco S. Manzano, contrato de renovación de su póliza No. 6.768.675, que cubre el riesgo sobre tres casas de su propiedad, sitas en la Colonia Manzano, en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de febrero de 1932 al 19 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....   | " 10,000.00       | "       | 87,500.00  |        |
| "       | 34. | Una de la Compañía del Mercado de San Salvador, contrato de renovación de su póliza No. 6.521.608, que cubre el riesgo sobre el edificio del Mercado Principal de su propiedad, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 21 de febrero de 1932 al 21 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.....   | " 20,000.00       | "       | 600,000.00 |        |
| "       | 35. | Una de Félix Olivella e hijo, contrato de renovación de su póliza No. 6.768.607, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su casa comercial denominada "El Chichimeco", sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 23 de febrero de 1932 al 23 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil libras esterlinas.....                                    | £ 4,000.00        | "       | 250,000.00 |        |
| "       | 36. | Una de Soledad M. de Duke, contrato de renovación de su póliza No. 6.521.672, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Sur, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 26 de febrero de 1932 al 26 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....  | colones 10,000.00 | "       | 30,000.00  |        |
| "       | 37. | Una de José Hierozí, contrato de renovación de su póliza No. 6.768.660, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en su almacén sito en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El seguro es por un año, a partir del 27 de febrero de 1932 al 27 de febrero de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....   | \$ 15,000.00      | "       | 49,000.00  |        |
| "       | 38. | Una de Vinda de Agustín Alfaro e hijos, contrato de renovación de su póliza No. 13.087.505, que cubre el riesgo sobre una casa y el contenido de la misma, de su propiedad, sita en la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933; con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil doscientos cincuenta dólares.....                  | " 5,250.00        | "       | 14,000.00  |        |
| "       | 39. | Una de la Dirección del Hospital de Huérfanos, contrato de renovación de su póliza No. 13.087.565, que cubre el riesgo sobre los edificios que constituyen el Hospital de Huérfanos de su propiedad, sitos en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933; con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de setenta y cinco mil colones nacionales.....                           | colones 75,000.00 | "       | OFICIAL.   |        |
| "       | 40. | Una de Guillermo Lewy, contrato de renovación de su póliza No. 10.962.482, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tiene establecido en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de febrero de 1932, al 4 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quinientas libras esterlinas.....  | £ 500.00          | colones | 350,000.00 |        |
| "       | 41. | Una de sucesión de Federico Dr. wa, contrato de renovación de su póliza No. 13.087.584, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año a partir del 6 de febrero de 1932 al 6 de febrero de 1933, con "The Commercial Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de once mil dólares.....  | \$ 11,000.00      | "       | 35,000.00  |        |
| "       | 42. | Una del Director del Mercado Principal, contrato de renovación de su póliza No. 10.962.483, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad denominado "Mercado Principal", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de febrero de 1932 al 7 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dieciséis mil quinientos dólares.....   | £ 17,500.00       | colones | 600,000.00 |        |
| "       | 43. | Una del Supremo Gobierno de la República (Ministerio de Fomento), contrato de renovación de su póliza No. 10.962.411, que cubre el riesgo sobre el edificio de la Tesorería General de la República, de su propiedad, sito en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de febrero de 1932 al 7 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil colones nacionales.....      | colones 50,000.00 | "       | OFICIAL    |        |
| "       | 44. | Una de Manuel A. Rodríguez, contrato de renovación de su póliza No. 13.087.535, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....  | \$ 5,000.00       | "       | 15,000.00  |        |
| "       | 45. | Una de Celeste Meardi, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre el edificio y contenido de la farmacia de su propiedad, que tiene establecida en la ciudad de San Miguel, Depto. del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 25 de febrero de 1932 al 25 de febrero de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....  | " 15,000.00       | "       | 200,000.00 |        |
| "       | 46. | Una de Goldtree, Liebes & Co., contrato de renovación de su póliza No. 13.087.508, que cubre el riesgo sobre el beneficio de café su propiedad, sito en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....  | " 12,500.00       | "       | 40,000.00  |        |
| "       | 47. | Una de Davidson Hermanos, contrato de renovación de su póliza No. 13.087.634, que cubre el riesgo sobre una casa y el contenido de la misma de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, Depto. del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de nueve mil dólares.....   | " 9,000.00        | "       | 40,000.00  |        |
| "       | 48. | Una de Meardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una planta eléctrica, tres edificios y la maquinaria contenida en los mismos de su propiedad, situados en la ciudad de Juayúa, Depto. de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 11 de febrero de 1932 al 11 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dieciséis mil dólares.....                              | " 16,000.00       | "       | 80,000.00  |        |
| "       | 49. | Una de Meardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una planta eléctrica de su propiedad, denominada "El Modelo", sita en la ciudad de Santiago de María, Depto. de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 25 de febrero de 1932 al 25 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dieciséis mil dólares.....   | " 17,000.00       | "       | 60,000.00  |        |
| "       | 50. | Una de Meardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre el edificio del almacén y el contenido en el mismo de su propiedad, sito en la ciudad de Berlín, Depto. de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 25 de febrero de 1932 al 25 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.....   | " 20,000.00       | "       | 100,000.00 |        |
| "       | 51. | Una del Supremo Gobierno de la República (Ministerio de Fomento), contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre las mercaderías contenidas en el almacén de la Tesorería General de la República, sito en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 25 de febrero de 1932 al 25 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones nacionales.....             | colones 10,000.00 | "       | OFICIAL    |        |
| "       | 52. | Una del Supremo Gobierno de la República (Ministerio de Fomento), contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre el edificio de la Universidad Nacional, sito en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año a partir del 25 de febrero de 1932, al 25 de febrero de 1933; con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuarenta mil colones nacionales.....   | " 40,000.00       | "       | OFICIAL    |        |

VALUOS DEL MES DE FEBRERO DE 1932

SEGUROS

VALUOS

| Febrero No. | Descripción  | Moneda  | Valor      | Moneda  | Valor      |
|-------------|--|---------|------------|---------|------------|
| 53.         | Una de El Supremo Gobierno de la República, (Ministerio de Fomento), contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre un edificio y las mercaderías contenidas en el mismo de su propiedad, conocido con el nombre de Vestuario del Ejército, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 25 de febrero de 1932 al 25 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil colones.....   | colones | 50,000.00  | colones | oficial.   |
| 54.         | Una de Salvador Mugdan, contrato de renovación de su póliza No. 13.087,680, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 13 febrero de 1932, al 13 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos dólares.....   | \$      | 7,500.00   | "       | 30,000.00  |
| 55.         | Una de Guillermo Lewy & Hno., contrato de renovación de su póliza No. 13.087,510, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 17 de febrero de 1932 al 17 de febrero 1933; con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cien libras esterlinas.....   | £       | 100.00     | "       | 42,000.00  |
| 56.         | Una de H. de Sola, contrato de renovación de su póliza No. 13.087,511 que cubre el riesgo sobre materiales de su propiedad, contenidos en su fábrica de jabón y velas denominada "La Favorita", sito en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 19 de febrero de 1932 al 19 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....  | \$      | 5,000.00   | "       | 65,000.00  |
| 57.         | Una del Director de la Compañía del Mercado de San Salvador, contrato de seguro contra incendio siendo renovación de su póliza No. 5.679,318 que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, denominado "Mercado Principal", sito en esta ciudad. El seguro es por un año a partir del 21 de febrero de 1932 al 21 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.....  | "       | 20,000.00  | "       | 600,000.00 |
| 58.         | Una de José María Escamilla, contrato de renovación de su póliza No. 13.087,599, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tiene establecido en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana. El seguro es por un año, a partir del 25 de febrero de 1932 al 25 de febrero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta y tres mil seiscientos cincuenta colones.....  | colones | 31,750.00  | "       | 47,000.00  |
| 59.         | Una del Casino Salvadoreño, contrato de renovación de su póliza No. 5.620,919, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, ocupada por dicho centro social, sito en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 17 de febrero de 1932, al 17 de febrero de 1933; con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos colones.....  | "       | 12,500.00  | "       | 175,000.00 |
| 60.         | Una de Félix Olivella, contrato de renovación de su póliza No. 5.690,906, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, ocupada actualmente por su almacén denominado "El Chichimeco", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de febrero de 1932 al 4 de febrero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil libras esterlinas.....   | £       | 2,000.00   | "       | 75,000.00  |
| 61.         | Una de Félix Olivella e hijo, contrato de renovación de su póliza No. 5.621,093, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de febrero de 1932, al 4 de febrero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil libras esterlinas.....   | "       | 5,000.00   | "       | 250,000.00 |
| 62.         | Una de la Compañía del Mercado, contrato de seguro contra incendio, que ampara el riesgo sobre el edificio de su propiedad, denominado "Mercado Principal", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de febrero de 1932 al 9 de febrero de 1933; con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares giros sobre New York.....  | \$      | 15,000.00  | "       | 600,000.00 |
| 63.         | Una de Bang & Co., contrato de renovación de su póliza No. 5.621,093, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en casa de la señorita Virginia Vertiz, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de febrero de 1932 al 14 de febrero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil libras esterlinas.....  | £       | 1,000.00   | "       | 290,000.00 |
| 64.         | Una de A. Celeste Measdi, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre la botica de su propiedad, sito en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 22 de enero de 1932 al 22 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticuatro mil dólares giros sobre New York.....   | \$      | 24,000.00  | "       | 180,000.00 |
| 65.         | Una de Viuda de Agustín Aifaro e hijos, contrato de renovación de su póliza No. 1.703,400, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad con tanques y pilas de madera y mampostería y sobre muebles y útiles de la finca, contenidas en la casa mencionada, sito en la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate. El seguro es por un año, a partir del 19 de febrero de 1932 al 19 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil doscientos cincuenta dólares.....                         | "       | 5,250.00   | "       | 18,000.00  |
| 66.         | Una de Arduino Tirello, contrato de renovación de su póliza No. 1.703,437, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tiene establecido en la 8a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 7 de febrero de 1932 al 7 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuarenta mil dólares.....   | "       | 40,000.00  | "       | 107,000.00 |
| 67.         | Una de Casa Mugdan, (Friend & Co.), contrato de renovación de su póliza No. 1.703,439, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en su bodega, sito en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de febrero de 1932 al 7 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.....  | "       | 20,000.00  | "       | 850,000.00 |
| 68.         | Una de Casa Mugdan, (Friend & Co.), contrato de renovación de su póliza No. 1.703,438, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, almacenadas en bodega, sito en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de febrero de 1932 al 7 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....  | \$      | 10,000.00  | "       | 850,000.00 |
| 69.         | Una de Meardi Hermanos, contrato de tres plantas eléctricas de su propiedad, denominadas "Sub Estación", "San José" y "San Antonio", que ampara el riesgo de seguro contra incendio sobre las tres plantas mencionadas, encontrándose situadas en la ciudad de Juacapa, departamento de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 8 de febrero de 1932 al 8 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares giros sobre New York.....  | "       | 20,000.00  | "       | 54,000.00  |
| 70.         | Una de Rosendo Palomo, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la 1a. Calle Oriente No. 2, de la ciudad de Berisú, departamento de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 10 de febrero de 1932 al 10 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares giros sobre New York.....   | "       | 10,000.00  | "       | 28,000.00  |
| 71.         | Una de Meardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa, conteniendo motores de luz eléctrica y maquinaria de hielo de su propiedad, sito en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 11 de febrero de 1932 al 11 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares giros sobre New York.....  | "       | 20,000.00  | "       | 100,000.00 |
| 72.         | Una de Meardi Hermanos, contrato de seguros contra incendio que cubre el riesgo sobre una planta eléctrica con su maquinaria y transformadores, etc., sobre una planta de hielo y sobre la casa de la planta de hielo, todo de su propiedad, con sus tanques, moteras, etc., situadas en la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel. El seguro es por un año, a partir del 11 de febrero de 1932, al 11 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veintitún mil dólares giros sobre New York..... | "       | 21,000.00  | "       | 80,000.00  |
| 73.         | Una de Bank & Co., contrato de renovación de su póliza No. 1.703,266, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su farmacia denominada "Casmos", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de febrero de 1932 al 14 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil libras esterlinas.....  | £       | 2,000.00   | "       | 290,000.00 |
| 74.         | Una de José Anicelharico e hijo, contrato de seguro contra incendio, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la ciudad de Juacapa, departamento de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 16 de febrero de 1932 al 16 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares giros sobre New York.....   | \$      | 15,000.00  | "       | 50,000.00  |
| 75.         | Una de Casa Mugdan, (Friend & Co.), contrato de renovación de su póliza No. 1.703,491, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, que tienen almacenadas en la Adoana de La Libertad, en el departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 18 de febrero de 1932 al 18 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....   | "       | 10,000.00  | "       | 50,000.00  |
| 76.         | Una de la Compañía del Mercado de Santa Ana, contrato de renovación de su póliza No. 1.665,345, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, denominado "Mercado de Santa Ana", sito en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 19 de febrero de 1932 al 19 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doscientos cinco mil colones.....  | £       | 205,000.00 | "       | 300,000.00 |
| 77.         | Una de Manuel J. Iraheta, contrato de renovación de su póliza No. 1.703,541, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la 4a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de febrero de 1932 al 20 de febrero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad  |         |            |         |            |

VALUOS DEL MES DE FEBRERO DE 1932

SEGUROS VALUOS

Table with 3 columns: No., Description of insurance policy, and Value. Includes entries for February 78-91, covering various property and liability insurances.

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendio: San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

OSMIN AGUIRRE y S., Inspector General.

JOAQUIN FLAMENCO, h., Secretario Int.

3-3

AVISO

para los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional

Se ruega a los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional, se sirvan tomar debida nota que la asistencia de dichos alumnos al Establecimiento, está sujeta al horario siguiente:

Table with 2 columns: CLASES and CULTURA FISICA. Lists school hours and physical culture activities.

Instituto Nacional; San Salvador, abril de 1932. Carlos Mejía Castro, Director.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de abril de 1932

Table of meteorological observations including temperature, barometer, and wind data for April 28, 1932.

Estado del tiempo en Guatemala día 28

Barómetro..... 638,2 mjm.

Table of weather conditions: Temperatura (18,5 G. C.), Temperatura máxima (28,5), Temperatura mínima (16,2), Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (23), Nebulosidad (nublado).

Llamamiento a Concurso para optar la Dirección de la Escuela Normal de Maestras

Habiéndose nombrado interinamente a la directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, el Ministerio de Instrucción Pública, en uso de las facultades que le concede el Art.º 6º, del Reglamento respectivo, llama a Concursos de Oposición a las personas que desearan obtener dicho puesto con carácter de propiedad.

El artículo 13 del Reglamento del "Diario Oficial"

"Toda remisión obligatoria del "Diario Oficial" se hará con el nombre de la oficina o del cargo que desempeñe la persona y no con el de ésta. Los Jefes de oficina que reciban el "Diario Oficial" están en la obligación de formar y mandar a empastar, por semestres, las colecciones correspondientes a sus archivos, so pena de multa de colones 10.00 a colones 25.00 y sin perjuicio de reponer, por su cuenta, las colecciones que hubieren dejado de llevar. Para este efecto, un inspector especial pasará, anualmente, por todas las oficinas a

cerciorarse de que las colecciones del Diario están completas."

[Diario Oficial de 18 de marzo de 1925.]

15-4 Dirección de la Imprenta Nacional.

Al público interesado

Con el objeto de evitar las consiguientes dificultades al público interesado, el Ministerio de Relaciones Exteriores, ruega tomar nota que el señor don Rodolfo Rubio, es la única persona que en Amapala, Honduras, tiene autorización de este Gobierno para expedir y visar pasaportes, firmar y legalizar toda clase de documentos que deban surtir efectos en El Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 19 de abril de 1932.

Aviso

A los señores accionistas de la Cigarrería Morazán Scs., S. A.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos de nuestro Contrato Social, se celebrará una Junta General de Accionistas en la Oficina de esta Compañía, la Calle Poniente número 6, a las diez horas del día 14 de mayo de 1932.

San Salvador, 27 de abril de 1932.

K. B. Bassett, Presidente.

3-3

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,460 ej.

# DIARIO OFICIAL

FOLIO 112

San Salvador, sábado 30 de abril de 1932

NUM. 100

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Concédese un subsidio de 3,000 colones a la Municipalidad de Sensuntepeque para la instalación de cañería..... 777

Continuación de la vigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 28 del corriente..... 777

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Pagos de gastos verificados en el Ramo de Relaciones Exteriores..... 778

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se nombra a don José Lacayo Lagos escribiente de la Contaduría Municipal de la República... 778

Nombramientos de empleados en las dependencias de la Dirección General de Correos..... 778

Se establece en la Gobernación Política del departamento de La Paz, por dos meses, una plaza de escribiente supernumerario..... 778

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se suprime el nombramiento de registrador de equipajes en los trenes, Insa de El Salvador-Guatemala, expedido a favor de don Santiago Méndez, h..... 778

Suprímese la plaza de 20. Guarda-Almacén de Licores de la Administración de Rentas de San Miguel..... 778

Créase la plaza de 3er. escribiente en la Administración de Rentas de San Miguel, nombrándose para su desempeño a don Esteban Rodríguez, h..... 778

Se nombra a los señores Eduardo J. Pinto y Coronado M. Rivas; respectivamente, escribiente de la Administración de Rentas del departamento de La Paz e Inspector de Hacienda del mismo departamento..... 778

Nómbrase Inspector de Hacienda del departamento de Cabañas a don Eligio Canizales..... 779

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Pagos de gastos verificados en el Ramo de Guerra..... 779

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Pago de colones 25.14 al señor Francisco Torres Oviedo..... 779

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se suprime la plaza de portero del Ministerio de Beneficencia..... 779

Refuézase la partida No. 1 del Art. 8, parte II, del Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional, con 435 colones..... 779

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Se nombra al bachiller Florentino Romero Delegado de sanidad en esta capital..... 779

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Sanidad..... 779

## PODER LEGISLATIVO

No. 2.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional; San Salvador, 11 de marzo de 1932.

Señor Ministro:

La Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, presentó la solicitud escrita, ante la Representación Nacional, pidiendo se le conceda un subsidio de col. 3,000.00, que le sea entregado por cuotas mensuales de col. 300.00, para iniciar los trabajos de instalación de la cañería que tiene en su poder y que le fué concedida por la Asamblea Nacional de 1928.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior y oído el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, la Asamblea

Nacional, en sesión del diez del corriente, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que comunicamos a Ud., para los efectos de ley, suscribiéndonos sus atentos y S. S.,

Pág. Pedro Chavarría, M. Coto Bonilla,  
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Al señor Ministro de Fomento,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 27 de abril de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,  
Ministro de Gobernación y Fomento.

CONTINUACION DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacorta, Presidente; doctor Puente, Vicepresidente; Acosta, Angel, Alfaro, Arango, Bautista, Castaneda, Castillo, Corea Palma, Fuentes Reyes, González, Ibarra Cortés, Joyel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

1o. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

2o. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota del señor Subsecretario de Instrucción Pública, devolviendo, con el informe respectivo, la solicitud de la Sociedad de Artesanos "Porvenir de Obreros", de Usulután, sobre que se conceda a dicha Sociedad una subvención mensual de col. 80.00, para el sostenimiento de la Escuela Nocturna de Adultos que funciona en la referida agrupación. Volvió a la Comisión de Instrucción Pública;

b) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto de Tarifa de Arbitrios, para la Junta de Aguas de Santa Elena, departamento de Usulután. Pasó a la Comisión de Gobernación;

c) Una nota del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, con el informe respectivo, la solicitud del Supremo Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de Ley de Crédito Refaccionario. Volvió a la Comisión de Legislación;

d) Una Comunicación de don Abel Rivas, en la que solicita se derogue la Ley que creó la Auditoría General de la República. Pasó a sus antecedentes.

3o. Se dió lectura a las siguientes solicitudes:

a) La de Armando Chacón y Alfredo Reina Guerra, sobre que se conceda a su "Fábrica de sal de comer pura", que tienen establecida en esta capital, ciertas prerrogativas que enumeran en su solicitud. Pasó a las Comisiones de Industria, Comercio y Hacienda;

b) La del presbítero Gonzalo de Córdoba, vecino de Santa Tecla, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto su pensión de 100 colones mensuales, que le concedió la Asam-

blea Nacional por acuerdo de 18 de junio de 1930, por no haber sido consignada en el presupuesto del mencionado año. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

c) La de Enriqueta de Bonilla, Directora de la escuela de niñas de Tonacatepeque, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto, el sueldo para dos profesoras especiales que actualmente tienen a su cargo ad honorem en la escuela en referencia, las clases de corte y confección y bordado en máquina y mecanografía y estenografía. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

d) La de Carlos Alberto Giammattei, cirujano destista del domicilio de Santa Ana, sobre que se decreta a su favor—por espacio de diez años—la dispensa del pago de todo derecho fiscal y municipal para la introducción de tubos y máquinas llenadoras y tapadoras que ocupará en la industria de pastas dentrificas y cosméticos en general, dispensa que deberá comprender la fabricación de los productos indicados. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

4o. Por ser éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes:

a) El favorable de la Comisión de Guerra, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por medio del Ministerio de la Guerra—sobre que se asciendan al grado inmediato, a los tenientes-coroneles don Salvador Ochoa y don Ernesto Bará. Los Representantes Navarrete, Mora, Molina Gómez, González, Alfaro, Chavarría y Vaquero [Juan José], hicieron uso de la palabra en favor del dictamen. El R. Coto Bonilla opinó que el ascenso del coronel Ochoa debía hacerse dentro de la Escala Activa del Ejército, y no en la Escala Activa de la Guardia Nacional. Fué aprobado el dictamen;

b) El favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Joaquín M. Morales, en su nombre y en el de los demás miembros de la Municipalidad de Alegría que fungió durante el período anterior, sobre que, por vía de gracia, se les exonere del pago de col. 708.75 cts. a que asciende el reparo a que han sido condenados por la Contaduría Municipal, al glosarles sus cuentas. Después de leído el dictamen y sus antecedentes, hubo un debate en el cual tomaron parte los RR. Bautista, en favor del dictamen; Molina Gómez, Castaneda y Padilla, en contra del mismo. El segundo Secretario hizo moción para que se suspendiera la discusión de este dictamen y pasara a la Contaduría Municipal de la República, en solicitud de informe. Aceptada, se puso a discusión. Los RR. Angel, Vaquero [Juan José], Bautista, Villacorta y Molina Gómez, manifestaron estar de acuerdo en lo propuesto por el segundo Secretario; y los RR. González, Alfaro, Chavarría, Navarrete y Joyel, en contra de dicha moción. Fué aprobado lo propuesto por el segundo Secretario, acordándose pedir el informe a la Contaduría Municipal de la República;

c) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en lo propuesto por el R. Vaquero [Héctor], sobre que se remunere el servicio de Comisionados Cantonales y Alguaciles, en vez de acordar el restablecimiento del porcentaje a favor de los Alcaldes Municipales de la República. Los RR. Vaquero [Héctor], Alfaro, Coto Bonilla, Joyel, Vaquero [Juan José] y González hicieron uso de la palabra, manifestando no estar de acuerdo con el dictamen de la Comisión; y los RR. Castaneda, Chavarría, Bautista y Molina Gómez opinaron que debía aprobarse el dictamen íntegro. Fué desechado, señalándose la sesión de mañana para designar los Representantes que deben in-

tegrar una Comisión Especial, para que dictamine de nuevo sobre el asunto.

7º. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Sigüenza, Garay y Ochoa, por enfermedad; y Alvargue, Alvarenga, Durán Rivas, Fuentes, Varela y Vela, con licencia.

J. H. Villacorta,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srío.

M. Cote Bonilla,  
2º. Srío.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, se pague a la Empresa del semanario "El Sol", que se edita en esta ciudad, la cantidad de *noventa y nueve colones* [col. 99.00], valor de cien suscripciones de dicho periódico que ha suministrado al Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de abril del corriente año. La erogación se imputará al Art. 150-I del Presupuesto vigente [Eventuales de Relaciones Exteriores].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la erogación de *cuatro dólares cuarenta centavos* [\$4.40], que en noviembre de 1931 hizo el Consulado General de El Salvador en Guatemala, para repatriar al salvadoreño Carlos Palacios, quien se encontraba en difícil situación económica. Dicha erogación se imputará al Art. 150-I (Eventuales del Ramo) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, se pague a la empresa del semanario "El Sol", que se edita en esta ciudad, la cantidad de *noventa y nueve colones* (col. 99.00), valor de cien suscripciones de dicho periódico que ha suministrado al Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de abril del corriente año. La erogación se imputará al Art. 150-I del Presupuesto vigente (Eventuales de Relaciones Exteriores).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

A propuesta de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de dicha oficina, a don José Lacayo Lagos, en lugar de la señorita Amalia López O., que se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 6 de la Planilla N° 10 del Art. 22 A-1] de la Ley de Presupuesto, y le será pagado, desde esta fecha, por la Tesorería General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar

Administrador de la Oficina Postal de Comasagua, departamento de La Libertad, a don Salomón Zaldaña, en lugar de Roque Castañeda. El nombrado deberá rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas y devengará el sueldo que señala la partida 1, 12 letra E], Planilla N° 15 del Art. 30 A-1 de la Ley de Presupuesto, el que se le pagará por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero y conductor de correspondencia entre la Oficina Postal de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, y la Estación del Ferrocarril y viceversa, a don Mateo Muñoz Urquilla, en lugar de Jorge González. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 2-6 letra C], Planilla N° 15 del Art. 30 A-1 de la Ley de Presupuesto, y se le pagará por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Planilla N° 15

D) DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

9-Nueva Concepción.

- 1-Administrador, Carlos Benjamín Calderón, en lugar de doña Teresa G. de Cisneros.
- 3-Conductor de correspondencia, Rogelio Serrano, en lugar de Antonio Maldonado.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley, a partir de la fecha en que se hagan cargo de los respectivos empleos, debiendo rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, don Carlos Benjamín Calderón.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de San Agustín, departamento de Usulután, a don Ramón R. Hernández, en lugar del señor Perfecto López. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 2, 48, letra N), Planilla N° 15 del Art. 30 A-1] de la Ley de Presupuesto, el que se le pagará por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Castaneda C.

Ministro de Gobernación.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la Oficina Postal de Guatajagua, departamento de Morazán, a Leonidas Humberto Caballero, en lugar de Rigoberto Acevedo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 2, 22, letra H], Planilla N° 15 del Art. 30 A-1 de la Ley de Presupuesto, y se le pagará por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de abril de 1932.

A solicitud del Gobernador Político del departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer en la misma Gobernación, por dos meses, a partir del primero de mayo próximo entrante, una plaza de escribiente supernumerario, con la dotación de *cuarenta colones* [col. 40.00] mensuales. La erogación total de *ochenta colones* (col. 80.00), durante los dos meses aludidos, deberá ser pagada por la Administración de Rentas del departamento de La Paz, con cargo a la partida del Art. 17-1] de la Ley de Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Gobernación).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

Habiéndose suprimido el servicio rápido de trenes en la línea del ferrocarril de El Salvador a Guatemala, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 1º de mayo próximo, el nombramiento expedido a favor de don Santiago Méndez, hijo, como encargado de registro de equipajes a bordo de los citados trenes, y reintegrar al Art. 269-I) (Eventuales del Ministerio de Hacienda), la cantidad de *trescientos colones* a que arroja el sueldo correspondiente a los meses de mayo y junio próximos que faltan para concluirse el presente año fiscal, a razón de ciento cincuenta colones mensuales, y que fué asignado a dicha plaza por acuerdo de 17 de octubre último, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros efectuado el 2 del citado octubre.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

A propuesta del Administrador de Rentas del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir, desde el primero de mayo próximo entrante, la plaza de segundo Guarda-Almacén de Licores de aquella Administración, rindiéndole las gracias a don Raúl Rodríguez S., por los servicios prestados en el desempeño de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

Tomando en consideración el recargo de trabajo que tiene la Administración de Rentas del departamento de San Miguel, y de conformidad con lo manifestado por la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear la plaza de tercer escribiente de aquella oficina, con el sueldo mensual de setenta colones, que se tomarán de la partida N° 6 de la planilla 146 del Presupuesto vigente; nombrándose, para su desempeño, a don Esteban Rodríguez, h., quien devengará dicho sueldo a partir del primero de mayo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe y para mejorar el servicio público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Eduardo J. Pinto y Coronado M. Rivas, escribiente con funciones de Inspector del Timbre de la Administración de Rentas del departamento de La Paz e Inspector de Hacienda del mismo departa-

tamento, respectivamente, en lugar de los señores Miguel Angel Alcántara y Antonio C. Cerrato. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas Nos. 3 y 8 de la planilla 149 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de los empleos, debiendo rendir fianza antes el señor Rivas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Eligio Canizales, Inspector de Hacienda del departamento de Cabañas, en lugar de don Francisco Escalante, que pasa con iguales funciones al departamento de La Unión, en sustitución de don Carlos Cáceres Molina, a quien se cancela su nombramiento por faltas graves en el servicio. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas Nos. 8 de las planillas 155 y 157 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se hagan cargo de los respectivos empleos, debiendo el señor Canizales, rendir antes fianza legal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

**SECRETARIA DE GUERRA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Arto. 346-I-1 del Presupuesto en vigencia, se pague a Otto Roeder, la suma de *cientos colones* [col. 100.00], valor de una medalla de oro de dieciocho quilates, entregada a la Escuela Militar, para premio del cadete Guillermo A. Castillo, correspondiente al año próximo pasado, conforme a solicitud de Mercaderías No. 1 de 30 de diciembre de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Arto. 346-I-1 del Presupuesto en vigencia, se pague a la casa comercial "El Chichimeco", de F. Olivella e hijo, la suma de *setentisiete colones ochentinueve centavos* [col. 77.89], valor de las mercaderías que ha suministrado a la Aviación Salvadoreña, de conformidad con la solicitud de Mercaderías No. 10 de 28 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de abril de 1932.

No habiéndose pagado en su oportunidad a Francisco Torres Oviedo un recibo de *veinticinco colones catorce centavos* [col. 25.14], que le corresponden por saldo de masita como reo rematado que fué de la Penitenciaría Central, y por haber caducado el ejercicio financiero a que correspondía tal erogación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General —y de la partida del Art. 165-I) del Presupuesto vigente (Gastos eventuales de la Secretaría de Justicia)—se pague al referido Francisco Torres Oviedo, la suma de *veinticinco colones catorce centavos* (col. 25.14), por el con-

cepto indicado. En tal virtud, queda anulada la Orden de pago No. 22, expedida por el Ministerio del Ramo con fecha 25 de mayo de 1931, la cual no fué completamente legalizada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,  
Arévalo V.

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir por razones de economía, a partir del primero de mayo próximo, la plaza de portero del Ministerio de Beneficencia, señalada en el No. 6 de la planilla No. 119 del Presupuesto vigente, rindiendo a don Mardoqueo Cardona, que ha venido desempeñando el referido cargo, las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de abril de 1932.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con la cantidad de *cuatrocientos treinta y cinco colones* [col. 435.00], la partida No. 1 del Arto. 8, Parte II del Presupuesto Especial vigente de aquel establecimiento, destinada para "Reparaciones, Repuestos y Amortización del auto y otras máquinas", tomando dicha cantidad de la partida No. 1 del Arto. 4, Parte II [Ropa y Útiles de Dormitorio] del mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

**SECRETARIA DE SANIDAD**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado de Sanidad de esta capital al Br. Florentino Romero, en sustitución del Br. José Ernesto Larín, que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 9 de la planilla No. 63 del Presupuesto vigente, desde el 10 de mayo próximo, fecha en que deberá tomar posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 122-I del Presupuesto General vigente [Eventuales del Ramo de Sanidad], se pague a la Cajera de la Dirección General de Sanidad, la suma de *veintiocho colones setentinueve centavos* [col. 28.79], valor de 18 varas de mantadril, 2 docenas y media de botones, 4 gabachas para Practicantes, 6 delanteras para enfermeros, 6 mantas, 3 sábanas y 2 delanteras comprados para servicio de los empleados de los laboratorios de la misma Dirección General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 122-I) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Sanidad], se pague a don Rubén Cardona, la suma de *doce colones sesenta centavos* [col. 12.60], valor de los derechos de importación de 5,950 gramos de tetracloruro de carbono, venidos de la República de Guatemala, para servicio de la Dirección General de Sanidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

"Alvaronga", "La Unión" y "La Reforma".  
Para la semana entrante, comenzando el domingo 10, "Central", "San Luis", "San Rafael" y San Andrés.

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

Acajutla, 29 de abril.—Hoy a las 28 horas zarpó a La Libertad el vapor "Salvador". Lleva 235 bultos.  
La Libertad, 29 de abril.—Hoy a las 18 horas zarpó a La Unión el vapor "Salvador". Lleva 284 cacos de café, 4 varcos. Sin pasajeros.  
Acajutla, 29 de abril.—Hoy a las 14 horas zarpó a La Libertad el vapor "Manisales". Lleva 3,216 bultos.  
La Libertad, 30 de abril.—Hoy a las 8 horas fondeó en esta rada el vapor inglés "Salvador", procedente de Acajutla, de 650 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán W. A. Morgan. Sin carga ni pasajeros. Patente limpia.  
La Libertad, 30 de abril.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor alemán "Manisales", procedente de Acajutla, de 639 toneladas de registro, con 25 hombres de mar; su capitán P. Brinbek. Sin carga ni pasajeros. Patente limpia.  
La Libertad, 30 de abril.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor italiano "Fella", procedente de San José de Guatemala, de 4,460 toneladas de registro, con 50 hombres de mar; su capitán Gabriel Locatelli. Sin carga ni pasajeros. Patente limpia.  
La Libertad, 30 de abril.—Hoy a las 9 horas zarpó a Cristóbal el vapor "Fella". Sin carga ni pasajeros.

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Margot Castillo, Ieés Claros, J. Durán, h., María P. de Balsa, Emilia Figueroa, maestro Jesús Quintanilla, Angela P. Ramirez. Ausentes: Alfonso Cordero, guardia Manuel Melara y Rafael Heredia Reyes.  
San Salvador, 30 de abril de 1932.

**CORREOS DE EL SALVADOR**

Correspondencia certificada del exterior rezagada en la Oficina Central de Correos.—Lista número 3, del 19 al 31 de marzo de 1932:

|                              |   |              |               |
|------------------------------|---|--------------|---------------|
| 321 Hornak José,             | 1 | C. San Salv. | Lista de C.   |
| 180 Singkawang Lieko,        | 1 | " "          | Dom. ignorado |
| 411 Biber Félix,             | 5 | " "          | Ausente       |
| 1978 González Lillán,        | 1 | " "          | Desconocida   |
| 8872 L. Barrios Juan,        | 1 | " "          | Dom. ignorado |
| 5257 M. Jovel Luis,          | 1 | " "          | "             |
| 197 Rosabrana José,          | 1 | " "          | "             |
| 2801 Lugo A. Manuel,         | 1 | " "          | "             |
| 2789 Agostino Zappala,       | 1 | " "          | "             |
| 3617 Hernández Francisco,    | 1 | " "          | Lista de C.   |
| 432 Baños Dolores,           | 1 | " "          | Ausente       |
| 4228 Rivas Román,            | 1 | " "          | Dom. ignorado |
| 354 Tresson Prof Dr.,        | 1 | " "          | "             |
| 1056 A. Ramos Miguel,        | 1 | " "          | "             |
| 216560 A. Asucena G. Víctor, | 1 | " "          | Falleció      |
| 464 A. Martínez Malson,      | 1 | " "          | Desconocido   |
| 43 San José Héctor,          | 1 | " "          | "             |
| 3603 Varela Euallio,         | 1 | " "          | Dom. ignorado |
| 3611 Cavales Manuel,         | 1 | " "          | "             |
| 076 Funes C. Faustó,         | 1 | " "          | Ausente       |
| 216561 A. Asucena Víctor,    | 1 | Pq.          | Falleció      |
| 337 Párraga F.,              | 1 | " "          | Ausente       |
| 4378 Zarruk Ricardo,         | 1 | " "          | "             |
| 00773 Mira Cecilio,          | 1 | " "          | Dom. ignorado |
| 355 López G. Manuel,         | 1 | " "          | Lista de C.   |
| 353 Hecht Bruno,             | 1 | " "          | Ya no existe  |
| 3683 Gallego Mariano,        | 1 | " "          | Dom. ignorado |
| 361 "La Perla" Casa,         | 1 | " "          | Ya no existe  |
| 377 Baños Dolores,           | 1 | " "          | Ausente 1     |

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 29 de abril de 1932.

Porfirio Campos, Eliseo Fuentes, Antonia Regalado, Tomasa Rivas O., Manuel de J. Lemus, Luciana Castro S., Engracia Sosa.

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 28 de abril de 1932.

Francisco A. Lafnez, Tránsito Cornejo de Mejía, Elena Castro S., Amalia O. Rivas, Miguel Córdova, Miguel Angel López, Antonio Mejía Linares, Jesús Fuentes, Saturnino Cortés Castro.

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 27 de abril de 1932.

José F. Escobar, Miguel Córdova Santúa, Luciano G. Estrada, Víctor Iraheta, Miguel D. Hueso, Juana Dardón, Concepción Hernández.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las diez horas del día veintiséis del mes de febrero del corriente año, se ha declarado heredera universal abintestato, con beneficio de inventario, de su finado esposo José María Gómez, a la señora María Josefa Dolores Nuila; confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, han sido declarados herederos del difunto Ezequiel Rivas, la señora Aroaldia Prudencio viuda de Rivas, por sí, y como representante legal de su menor hijo legítimo José Luis Rivas, en el carácter respectivamente, de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo del mencionado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las doce horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Kosa, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día doce de marzo del corriente año, se han declarado definitivamente herederos intestatos de la difunta doña Victoria Ayala, a su esposo sobreviviente Eufreasio Alvarenga y a sus hijos legítimos Ramón, Filadelfo, Francisca, Anselota, Aroaldia de Jesús y María Benita, todos de apellido Alvarenga, por sí, y como cesionarios de los derechos que en dicha sucesión correspondían a la señora Ayala, fallecida el veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las diez horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amory.—G. Cabrera, Srlo.

CURADURIAS

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las doce horas del día veintidós del corriente mes, se ha nombrado a don Fidel Lemus, tutor interino del menor Roberto Rivas, por haber fallecido su madre legítima Paula Cornejo; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicho menor, para que lo deduzcan en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de resolución de este Juzgado de las catorce horas de este día, de conformidad con los artículos 840 y 844 Pr., y no exceder de quinientos colones los bienes de la sucesión, se ha nombrado tutor interino de los menores Lorenzo, Martina, María Juana, Matías, Brígida, Filomena, Isidora y Manuel Pérez, a don Juan Pérez; y se cita por treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de los referidos menores.

Librado en el Juzgado de Paz: Huizúcar, a las dieciséis horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Felipe Guzmán Miguel.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, las herencias intestadas que dejó Catarino Contreras, por parte de Macario Pineda, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Hermenegildo Pineda, hijos legítimos de Carlota Contreras, quien fue hija legítima de Catarino Contreras, por derecho de representación, en virtud que Carlota, no aceptó dicha herencia; también por aceptada en el mismo carácter la herencia intestada de Carlota Contreras, por parte del mismo Macario Pineda, por sí y como cesionario de los de-

rechos hereditarios que en tal sucesión corresponden a Hermenegildo Pineda y Timoteo del mismo apellido, hijo legítimo y cónyuge sobreviviente de Carlota Contreras. Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de las sucesiones indicadas, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del quince de marzo de mil novecientos treinta y dos. B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Emilio Salvador Flores, por parte de su hermano legítimo Manuel de Jesús Salvador; se ha concedido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del diecinueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Nicolás Cáceres Olivares, por parte de José Braillo Cáceres, en concepto de hijo legítimo del causante, quien falleció el 25 de octubre del año próximo pasado, en jurisdicción de Nahualco; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los que se crean con derecho a la mencionada herencia, que se presentan a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintuno de abril de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Parada Alemán aceptando la herencia que al morir dejó Juan Rosa León, como apoderado de don Alvaro Ramírez, éste como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a José Francisco León, hijo legítimo del difunto; que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada esa herencia, nombrando al aceptante señor Ramírez administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Berlín, a las nueve horas y quince minutos del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amory.—G. Cabrera, Srlo.

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Enrique Antonio Porras, como apoderado de doña María Porras de Cevallos, contra la señorita Ester Morán Castro, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes que se describen: Un terreno rústico, sito en el cantón Huiziltepeque, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, cultivado en parte con café, lindante: al Oriente y Norte, con propiedad de don Macario Antonio Quintanilla; al Poniente, quebrada de Talchuchuzo de por medio, con terreno de don Rafael Alvarez Lallande; y al Sur, camino de por medio, con propiedad de Cupertino Escobar; goza de servidumbre de tránsito y abrevadero sobre un terreno del colindante señor Quintanilla. Y la mitad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Jesús de la expresada ciudad de Coatepeque, la casa mide catorce metros de largo por nueve de ancho, y el solar en que está construida tiene nueve metros de Sur a Norte por veintidós metros de Oriente a Poniente, todo el inmueble lina: al Norte, calle de por medio, con propiedad de Amadeo Rodríguez; al Sur, con propiedad de Rafael Valiente, patio de por medio; al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Eliseo Flores; y al Poniente, mediando calle, con casa y solar de Rafael Castellanos. Lo que se pone en conocimiento del público haciendo llamamiento de postores.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de doña Rafaela Borja de Borja, ésta en calidad de heredera del doctor Guillermo Borja, contra la sucesión de Alejandra Ramirez viuda de López, representada por las señoras: Rosa López de Osorio, Francisca de Jesús López de Ordóñez, Juana López de Quesada y Petrona López, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, un predio de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Piedra de Afilar, jurisdicción de Apaneca, compuesto de cuarenta y cinco tareas o sean ciento veintidós áreas de extensión, y lina: al Norte, con terreno del doctor Guillermo Borja; al Oriente, con fundo del mismo doctor Borja y Concepción Vallecillo; al Poniente, con la parte del mismo terreno que corresponde a Petrona López, posteo en medio; y al Sur, con predio de Miguel Castillo y Abel Saldaña, camino de por medio. Quien quiera hacer postura

que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del treintuno de marzo de mil novecientos treinta y dos.—E. Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo.

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Casimiro Chica, como apoderado de la señorita Ester Castro, contra los señores don Antonio Enrique Araujo, doctor Isafas Araujo, doctor Luis Araujo, don César Araujo Serpas, doña Asunción Serpas de Araujo, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Una finca rústica de propiedad de los ejecutados, la cual es la misma hipotecada a la ejecutante señorita Ester Castro, situada en el Volcán, jurisdicción de esta capital, Cuscatancingo y Mejicanos, denominada "Finca San José", conteniendo una casa rancho, cultivada de café y árboles frutales, como de la capacidad de ciento seis manzanas o sean setenta y cuatro hectáreas veinte áreas, compuesta de las porciones siguientes: la primera en el punto llamado "El Roble", de quinientas sesenta áreas, y lina: al Oriente y Norte, terrenos de Mejicanos; al Poniente, con el de Rosalío Hernández; y al Sur, con Ventura Wáñez; la segunda, de ciento cuarenta áreas, en la Loma de la Schilla, lindante: al Oriente, con Bernardino Campos; Norte, con Juan García; Poniente, con José Gil Molina; y Sur, terrenos de Cuscatancingo; la tercera de doscientas ochenta áreas, lina: al Oriente, con Urbano N.; Norte, con Hedefonso Méndez; Poniente, con Eugenio Colcho; y Sur, con Julián Palacios; la cuarta, en el valle San Antonio Abad, en la Loma de las Botijas, de doscientas ochenta áreas, y lina: Oriente, con Antonio Letona; Norte, con ejidos de Mejicanos y Juana Landaverde; Poniente, con José Angel Letona; y Sur, el mismo Letona y Francisco Hueso, quebrada medianera; la quinta, en el punto llamado el Saamil, de cuatrocientas noventa áreas, y lina: Norte y Poniente, con José Paz; Oriente, con Abelino Martínez; y Sur, con Agapito Pérez, camino medianero; la sexta, de setenta áreas, en la Loma de la Schilla, lina: al Oriente, con Catarino Pérez; Norte, con Serapio Quintanilla, camino en medio; Poniente, con Ventura Méndez; y Sur, terrenos de Cuscatancingo; la séptima, en el lugar denominado "El Roble", de trece hectáreas treinta áreas, y lina: al Oriente, con Segundo Colcho y José Eugenio Montalvo; Poniente, con Narciso Campos; Norte, con Francisco Aguller; y Sur, con José Eugenio Montalvo y con Cayetano de Paz; la octava, de ciento cuarenta y cuatro áreas, lina: Oriente, Norte y Sur, con la de José Eugenio Montalvo; y Poniente, con Cayetano de Paz; la novena, de doscientas ochenta áreas, en el Volcán, y lina: al Oriente, con Julián Palacios; Norte, con el mismo Montalvo; Poniente con Pedro Crespin; y Sur, con Salomé Méndez, calle medianera; la décima, de mil ciento veinte áreas, y lina: al Oriente, con Antonio Ferracutti, José Sol, Calixto Villanueva y Juan Landaverde; Poniente, con Federico Prado y el camino de Mejicanos; al Norte, el mismo Ferracutti, Dámaso Campos, Julián Aquino y Simón Díaz; y al Sur, con Julián Campos, Abelino Martínez, José Paz, Enrique Cantor y José Angel Letona; la undécima, de setecientas áreas lina: Oriente y Sur, con Federico Prado; Poniente, con Cayetano Cantor; y Norte, con Antonio Paz, quebrada medianera; la duodécima, de ochocientos cuarenta áreas, lina: al Norte, con Antonio Ferracutti e Hedefonso Méndez; al Poniente, con José Paz y Píoquinto González; al Sur, con Eugenio Colcho y Serapio Quintanilla; y al Oriente, el mismo Quintanilla y Cayetano de Paz; la décima tercera, de ciento setenta y cinco áreas, lindante: Oriente y Norte, con Antonio Ferracutti; Poniente, con Federico Prado; y Sur, con Serapio Quintanilla; la décima cuarta, de doscientas ochenta áreas, lina: al Oriente, con Eugenio Hernández; al Norte, con Jacinto Campos; al Poniente, con Francisco Aquino; y al Sur, con Toribio Martínez; y la décima quinta y última porción, tiene ciento cinco áreas, lindando: Oriente y Norte, con Federico Prado; al Poniente, con José Paz; y al Sur, con Santiago Martínez. Aparece inscrita a favor de los demandados, con el número ciento veintidós del tomo ciento veintidós de este departamento. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de abril de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas por el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado de la señora María Cristina Magaña viuda de Morán, quien representa a sus menores hijos legítimos Mercedes y Bertila Morán, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que a dichas menores les corresponden como herederas de su padre legítimo Rufino Morán, en los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el cantón Santa Rita de esta jurisdicción, cultivado de café, de doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Norte, terreno de Avelina Arriaza, mediando cerca de alambre propia; al Sur, terreno de José Antonio Morán, mediando posteo; al Oriente, terreno de Manuela Izaguirre, cerca en medio; y al Poniente, terreno de José Antonio Morán, callejón en medio. Otro terreno rústico situado en el mismo cantón, de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Esteban Morán, hoy sucesión de Miguel Hernández, mediando cerca; al Sur, terreno de Petronila Morán, posteo en medio; al Poniente, terreno de Avelina Arriaza, mediando cerca de alambre propia; y al Norte, terreno de Luz Ruiz, mediando posteo, haciéndose

constar que al Poniente hay servidumbre de tránsito o sea un camino. Otro terreno contiguo al anterior, de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, terreno de Luz Ruiz, posteado en medio; al Sur, las dos manzanas desiertas prejas de la sucesión Ruiz; al Oriente, terreno de Esteban Morán, hoy de Antonio Urrutia, mediando cerca; y al Poniente, terreno de Avelina Arriaza, cerca propia en medio. Y una yegua torquilla prieta, herrada con este fierro.....



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Eugenio Corleto.—Eliseo H. Urrutia, Srlo. Int. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía a se ha presentado la señora Anastasia Garofa, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Ana, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, lúcido, fértil, que posee en el caudón "Los Conacastes", de esta jurisdicción, y en el punto denominado "La Gallina", compuesto de ciento ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno que fué de la sucesión de Tránsito Ramírez, ahora del doctor Salvador Rodríguez Borja; al Norte, con el de Martín Merjivar y Antonia García; al Sur, el de Valentín Reinos y Antonia Gómez; y al Poniente, con el de Eusebio Rivas Núñez. Todos sus linderos están demarcados con mojones de árboles vivos. El terreno no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión con ninguna persona; se estima en cuatrocientos colones, y lo hubo por donación que le hizo su padre natural Antonio Alfaro, que fue mayor de edad, jornalero, de este vecindario. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Coatepeque, veinte de abril de mil novecientos treinta y dos.—Antonio García S.—J. F. González, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Victoriano Mejía, de cuarenticinco años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos, dos situados en el caudón Animas y el otro en El Rosario, de esta jurisdicción, el primer inmueble linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Mendoza y Segunda Mejía; al Norte, linda con terrenos de Leonardo Hernández, Segunda Mejía y Juan Acosta; al Poniente, linda con terreno de Juan y Jesús Acosta; y al Sur, con terreno de Aquilino Mejía; tiene de extensión superficial doscientas diez áreas y lo estima en ciento cincuenta colones. El segundo inmueble linda: al Oriente, con terrenos de Estebana Monge y Píoquinta López; al Norte, linda con terreno de Inés Casco; al Poniente, con terreno de Román Mejía; y al Sur, linda con terrenos de Estebana Monge y Fernando Casco; tiene de extensión superficial ciento cuarenta áreas y lo estima en doscientos colones. El tercer inmueble linda: al Oriente, con terreno de Francisco Sosa; al Norte, con terrenos de Dolores Pérez y Jerónimo Erroa; al Poniente, con los ejidos de Tonacatepeque, divide un rancho y un arrenal; y al Sur, linda con terreno de Francisco Sosa; tiene de extensión superficial diez manzanas y lo estima en cuatrocientos colones. Los terrenos mencionados son fértiles y áridos en partes; no tienen cargas ni derechos reales; no son dominantes ni sirvientes; los colindantes Jerónimo Erroa y Francisco Sosa son, el primero de Tonacatepeque y el segundo de San Salvador, y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Martín, a las dieciséis horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Abrego.—G. Ramírez A., Srlo. 2

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría, con residencia en Berlín, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Parada Alemán, abogado y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, a favor de las señoras Carmen y Antonia Rosales, de quienes es apoderado; el inmueble tiene ciento cuarenta áreas de extensión, poco más o menos; está situado en el punto denominado Tapatega, de esta jurisdicción, y de los siguientes linderos: al Oriente, finca de don Antonio Milla, mediando brotonal y cerca de piedra; al Norte, finca de don José González Hernández, camino de por medio; al Poniente, finca de Virginia Rosales y de la sucesión de Fernando Solórzano, mediando en la primera un brotonal de lute y con la segunda una calle; y al Sur, finca de don Alberto Morataya, mediando cerca de piedra, y finca de la Compañía "García González", representada por Filadelfo Balraes, tapal de por medio. Este inmueble lo hubieron las señoras Rosales por herencia de su madre legítima Encarnación Gómez viuda de Rosales, correspondiéndole a Carmen Rosales dos terceras partes y una tercera parte a la otra condeña de dicho inmueble, no habiendo otros poseedores en proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amory.—G. Cabrera, Srlo. 2

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría con residencia en esta ciudad, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Parada Alemán, abogado y de este domicilio, solicitando título supletorio a favor de Buenaventura Mejía, de quien es apoderado, de un terreno rústico, situado en el caudón Nombre de Dios, jurisdicción de San Agustín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de cuarentiún hectáreas setenta áreas, o sea una caballería de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Florencio López, la que brada El Almendro de por medio; al Norte, terreno de José González Hernández y Salomé García, alambrados de por medio; al Poniente, terrenos de Adrián Alfaro Samayoa y Rosalío Molina, alambrado y la quebrada de La Pita de por medio; y al Sur, terreno de Florencio López, mediando la quebrada El Almendro. Hubo Mejía este inmueble por compra que hizo a Eulogio Serrano; no tiene nombre especial ni otros poseedores en proindiviso. Lo que se avisa al público para los fines de ley. Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amory.—G. Cabrera, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Brígido Aguilar, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, situado en el lugar llamado "San Antonio", de esta jurisdicción, el cual lo hubo por compra a Vicente Urquilla, de este domicilio, siendo los linderos los siguientes: al Poniente, con terreno de Entimo Palacios; al Oriente, con terreno de la sucesión de Leandro Palacios; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Cabrera, río Metayate de por medio; y al Sur, con terreno de Lorenzo Landaverde. Que el terreno consta de tres manzanas de extensión superficial y que antes fué ejidal, que no tiene cargas reales y que los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Santana Cartagena.—José Benítez G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Angela Rodríguez, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el caudón Joya El Pilar, de esta jurisdicción, de la capacidad de nueve hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Nieves Serpas, brotonal y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de José Aristides Vázquez, quebrada de Batres de por medio; al Norte, con terreno de María Barahona, brotonal y cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Julián González, brotonal y cerco de alambre de por medio; todas las cercas pertenecen al terreno descrito. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima la solicitante en mil colones; los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Tecapán, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Salomé Lara A.—R. A. González, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Daría Cuéllar, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el caudón Los Conacastes de esta jurisdicción, de catorce manzanas de capacidad o sean nueve hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Lucio Guerra y Pedro Rivera, camino vecinal en medio; al Norte, con los de Timotea Chicas viuda de Escobar, Vicente Méndez y Paula López viuda de Méndez; y al Sur y Poniente, con los de Elena Manca viuda de Planas. Dicho terreno no es dominante ni sirviente y no tiene proindivisión con ninguna persona; se estima en ochocientos colones y lo hubo por herencia de su esposo Tomás Estrada, que fue mayor de edad, agricultor y de este vecindario. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Coatepeque, dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Manca S.—J. F. González, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Saldaña, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar del doctor Fausto Valdovinos, mazonado de por medio; al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, con casa y solar que fue de doña Mercedes Calderón, hoy de Daniel Pérez, calle de por medio; al Sur, la misma extensión que al Norte, con solar que fue de Mariano Saldaña, hoy de Eva Pacheco, alambrado propio de por medio; y al Poniente, la misma extensión que al Oriente, con solar de Angela viuda de Pineda, alambrado propio de por medio. El predio descrito contiene una casa a la orilla de la calle, paredes de bajareque, techo de tejas y en su interior también existe una mediana de tejas, lo adquirió el peticionario por compra a la señora Eva Gamero, lo estima en mil quinientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Llanos M.—Gustavo Cornejo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Delfina Pérez, de cuarentiún años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta población, distrito y departamento de San Miguel, linda: al Oriente, solar y casa que fue de Gracelda Toyos, hoy de la sucesión, representada por María Toyos, cardón de por medio de la colindante, mide veintidós metros; al Norte, con casa y solar de Candelaria Cabrera, calle de por medio, mide treinta metros; al Poniente, casa y solar de José Antonio Molins, cardón de por medio del colindante, mide a este lado treinta metros; y al Sur, con solares de María Agustina Luisa y Abraham Morejón, cercas de cardón y tituñete de por medio de su propiedad y con morejón, solamente le pertenece el cardón; no es predio dominante ni sirviente, no tiene número, carga real ni proindivisión. Lo hubo por compra a Francisca Manzanera en cincuenta colones; los colindantes son todos de este vecindario, con excepción de la referida Toyos que es de San Miguel. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley. Alcaldía Municipal: Mucagua, a las diez horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Eusebio Benítez.—José M. Pánes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Delfina Pérez, de cuarentiún años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta población, distrito y departamento de San Miguel,

linda: al Oriente, solar y casa que fue de Gracelda Toyos, hoy de la sucesión, representada por María Toyos, cardón de por medio de la colindante, mide veintidós metros; al Norte, con casa y solar de Candelaria Cabrera, calle de por medio, mide treinta metros; al Poniente, casa y solar de José Antonio Molins, cardón de por medio del colindante, mide a este lado treinta metros; y al Sur, con solares de María Agustina Luisa y Abraham Morejón, cercas de cardón y tituñete de por medio de su propiedad y con morejón, solamente le pertenece el cardón; no es predio dominante ni sirviente, no tiene número, carga real ni proindivisión. Lo hubo por compra a Francisca Manzanera en cincuenta colones; los colindantes son todos de este vecindario, con excepción de la referida Toyos que es de San Miguel. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley. Alcaldía Municipal: Mucagua, a las diez horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Eusebio Benítez.—José M. Pánes, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Marcos Rubio, mayor de edad, agricultor y vecino de Anamorós, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica denominado "La Capellanía", situado en el caudón Mojores, de esta jurisdicción, el cual mide sesenta hectáreas y linda: al Norte, con terrenos de Carlos Hernández y Leucio Valladares, cercas de alambre y púa y zanja de por medio; al Oriente, con terrenos de Felipe Flores Umazor, cercas de alambre, púa y madera muerta y zanja de por medio; al Sur, con terrenos de Inés Salmerón y José Ríos, cercas de alambre, brotonal y madera muerta de por medio; y al Poniente, con terrenos de Josefa e Inés Salmerón, cercas de alambre y púa de por medio y con terrenos de Vicente Robles, calle que de esta ciudad conduce a la villa de Anamorós de por medio. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Pablo Benavides.—Alonso Rivas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en esta fecha don Manuel Antonio Guandique, mayor de edad, pedagogo y de este domicilio, solicitando título de propiedad y posesión de un solar urbano, situado en el barrio La Merced, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con casa y solar de don Miguel Guisepe Meardi, calle de por medio; y mide veinte metros; al Oriente, con casa y solar de Simona Aldana, calle de por medio, midiendo por este rumbo veintidós metros; al Poniente, linda con casa y solares de Simona Aldana y Eusebia Osegueda, midiendo por este rumbo veintidós metros; y al Sur, con casa y solar de Rosaña Barraza y mide veinte metros; este predio no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real en proindivisión con persona alguna que pudiera respetarse, lo adquirió por herencia de su difunta madre Octavia Guandique; lo estima en la suma de ochocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Usulután, seis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Amado Gómez.—César Ariza, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Máximo Paniagua, de sesenta y dos años de edad, agricultor y del domicilio de Usulután, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el centro de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Rómulo Hernández, veintidós metros; al Poniente, con casa y solar que fue del Coronel don Pedro Huelzo Urrutia, hoy de Angela Rivas, midiendo por este rumbo veintidós metros; al Norte, linda con solar de Lucía Umafia y mide veintidós metros; y al Sur, calle de por medio, con solar de Toribio Tijerino y mide veintidós metros. En el solar descrito hay una casa de tejas, sobre horcones y paredes de tablas. Los predios relacionados no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas reales que en proindivisión pertenezcan a otra persona, y los estima en cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: puerto El Triunfo, a las ocho horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—H. Huelzo.—E. H. Martínez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Victorino Castillo, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que tiene en el punto denominado "El Recreo", de esta jurisdicción, distrito de Juquap, departamento de Usulután, de la capacidad como de cuatro hectáreas y de calidad árido, y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Juana Araujo; al Norte, terreno de César Araujo, alambre y púa de por medio; al Sur, terreno de Nicolás Carranza, rancho de por medio; y al Poniente, quebrada en medio, con el de la sucesión de Florencio Márquez. Cuyo terreno lo hubo por compra a Juana Araujo, en quinientos colones, según escritura pública que se le otorgó ante los oficios del doctor Joaquín Rivera Romero, y es perteneciente a los terrenos ejidales de esta población; no tiene carga real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Y careciendo de documento escrito, pide al señor Alcalde se le extienda título de propiedad. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble que se presente en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Orellana H.—J. Hermógenes Santos, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora doña Ventura de Palma, mayor de edad, casada, de oficios de señora y del domicilio de Sonsonate, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Norte, diecinueve metros noventa y cuatro milímetros, con la plaza pública; al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar y Cabildo Municipal; al Sur, diecinueve metros noventa y cuatro milímetros, con solar de la sucesión de Francisca Pineda; y al Poniente, calle en medio, con el de Dionisio Rauda. Lo hubo por compra a Tránsito Castillo, ya es difunta, y lo estima en cien colonos; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales que lo afecten, y los colindantes son de este domicilio, a saber: Rauda y sucesión Pineda, de la ciudad de Sonsonate. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, abril quince de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Flores.—Eusebio A. Moreno, Srlo. Int. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Hernández, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Honduras, de esta ciudad, de los linderos siguientes: por el Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Pascual Reyes, mide veinticuatro metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Estelina Guzmán, mide veintidós metros; al Poniente, con solar de Marcelino Valdés, mide veinticuatro metros; y al Sur, con solar de Juan Angel Santos, mide veintidós metros. En dicho solar hay una casa y una medlagua, de diez metros de largo por siete de ancho la casa, y de ocho metros de largo por cinco de ancho la medlagua; ambas de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque; lo mismo que un pozo de agua común. El predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con persona alguna; lo adquirió por compra que hizo a la señora Luisa Hernández y lo estima en quinientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—P. Courtade.—Luis Alb. Quesada, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Rodrigo González Arévalo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el lugar denominado "Skuteca", de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea y setenta y cinco áreas, terreno que le pertenece por posesión de buena fe, y lo estima en doscientos cincuenta colonos, y linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de don Jorge Velado, representado por don Carlos Velado, cerca de alambre de por medio, del colindante; al Norte, con terreno de José María Sosaente, cerca de alambre de por medio, del colindante; al Poniente, con terreno de los menores Serapia, Emeterio, Ismael y Regina, todos de apellido Espinosa, representados por su madre legítima Angela Espinosa, mojonos de piedra de límite; y al Sur, con terreno de Demestio Marroquín, cerca de alambre de por medio, del colindante. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión. Quien se creyere con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuatingo, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Antonio D. Rodríguez.—J. Franco Torres, Srlo. 2

Dorotheo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Bardales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide y linda por cada uno de sus cuatro rumbos cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros; por el Oriente, con casa y solar de Pilar Santana, calle de por medio y trascorral del solar de Dominga Funes; al Norte, con solar de la solicitante; al Poniente, con solar de la sucesión de Cayetana Bonilla y Matea Gómez, trascorral y cerca de paja de por medio; y al Sur, con solares de Armentia Chavarria y María Hernández, cercas de alambre y paja de por medio; que el inmueble descrito lo hubo la solicitante por compra que hizo a Gregoria Merino, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. No es predio dominante, no tiene carga real y lo estima en doscientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—D. Melara G.—Domingo D. González, Srlo. 2

Dorotheo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petrona Bardales, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio del Calvario de esta ciudad, compuesto de tres hectáreas quince áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Dolores Castro y casa de la misma; al Norte, con terrenos de Dolores Rodríguez, Sinfrova Bermúdez, Juana Flores y Felipe Silva; al Poniente, con terreno de Ubaldo Aparicio; y al Sur, con terreno de Humberto Campos; el terreno descrito lo ha poseído quieto y pacíficamente sin intervención de ninguna persona; lo estima en cuatrocientos colonos y está cercado por sus cuatro rumbos. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las nueve horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Dorotheo Melara Guillén.—Domingo D. González, Srlo. 2

La señorita María Hortensia Chacón, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Sonsonate, se ha presentado a esta Alcaldía, por sí solicitando título de propiedad de un terreno regadío, rústico, ejidal y fértil, compuesto de ciento treinta y cuatro áreas de cabida, situado en el punto llamado "La Chilena", de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, terreno de Pablo Campos; al Norte, calle de autos en medio, con el de Mariano Mendoza; al Poniente, calle en medio, con el de César Tablas; y al Sur, con el de la solicitante, cercos de alambre propios por todos sus rumbos. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten ni proindivisión alguna; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Flores.—Raf. A. Moreno, Srlo. Int. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Alejandra Sorto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, fértil, de cincuenta áreas de capacidad, situado en el lugar "Tablón", de esta jurisdicción, distrito de Oacaca, departamento de Morazan, el cual no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con persona alguna; cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de la solicitante Alejandra Sorto, cerco y cincuenta de piedra de por medio; al Norte, linda con terreno de la misma solicitante Alejandra Sorto y Julio Hernández, divididos por paja y cincuenta de piedra; al Poniente y Sur, con terreno de la misma solicitante Sorto, cerco de piedra de por medio, hasta donde se comenzó a demarcar. Publíquese para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Oacaca, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Napoleón Milla Sandoval.—José Nolasco, Srlo. 2

Francisco Ayala, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante su autoridad comparece Santos Beltrán, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de dos terrenos rústicos, situados en el cañón San José Carrizal, de esta jurisdicción. El primero, de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno del mismo solicitante; al Norte, con predios de Encarnación Echegoyén Beltrán y de Segundo López, río de Petaca de por medio; al Poniente, con el repetido Encarnación Echegoyén Beltrán y Daniel del mismo apellido; y al Sur, con solares de Alejandro Mejía y de Valentín Hernández Aragón, mediando el camino que conduce al Paraíso de Osorio. El segundo, de treinta y cinco áreas, linda: al Oriente, con predio de Maximiliano Alvarado; al Norte, con predio de Leonardo Beltrán y de su propiedad antes descrito; al Poniente, con su terreno descrito primeramente; y al Sur, con solares de Valentín Hernández Aragón y el de Francisca López, calle que conduce al Paraíso de Osorio de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, y se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Ayala.—Dorotheo López, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción de Figueroa, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciséis varas o sean trece metros trescientos setenta y seis milímetros, con el Parque Magaña; al Poniente, igual dimensión que el anterior rumbo, con solar y casa de Socorro Asensio, calle que de esta ciudad conduce al Llano de la Laguna de por medio; al Norte, sesenta y cuatro varas o sean cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros, con solar de don Arturo y Rogelio Magaña; y al Sur, sesenta y dos varas o sean cincuenta metros setecientos treinta y dos milímetros, con solares de los mismos señores Magaña. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con otras personas; lo adquirió la peticionaria por compra al doctor Arturo Simedín Magaña, y lo estima en doscientos colonos; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos.—A. Magaña.—Gustavo Corujo, Srlo. 3

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores doña Reginalda Rodríguez, doña María Ernestina Rodríguez y don Manuel Enrique Rodríguez, las dos primeras de oficios domésticos y el último labrador, todos mayores de edad y de este domicilio, por sí y además la primera como representante legal de sus menores hijos ilegítimos Alfonso, Manuel de Jesús y Rosalina, los tres de apellido Rodríguez, solicitando título supletorio de varias porciones de terreno situadas en la extinguida hacienda San Jerónimo, cañón del mismo nombre, de esta jurisdicción, consistentes en lotes como a continuación se describen: Primer lote, es de la superficie de quince hectáreas setenta y cinco áreas, medido y amojonado con el número dieciocho, lindante: al Norte, con terrenos de Juana Flores y Frolán Martínez, mediando callejón con la primera; al Sur, con terreno del mismo señor Martínez, Antonio Bojórquez y Francisco del mismo apellido, camino en medio con los dos primeros colindantes; al Oriente, con los mismos señores Francisco Bojórquez y Frolán Martínez; y al Poniente, con terrenos del mismo señor Martínez. Segundo lote, de la superficie de doce hectáreas noventa y cinco áreas, medido y amojonado con el número diecinueve, linda: al Norte, con terrenos de Francisco Bojórquez; al Sur, con los de Frolán Martínez, me-

diando camino en parte; al Oriente, con éste mismo señor Martínez; y al Poniente, con terrenos de Victoria Flores viuda de Duarte y el mismo señor Martínez. Tercer lote, es de la superficie de treinta hectáreas y diez áreas, medido y amojonado con el número veinte, lindante: al Norte, con terreno de Francisco Bojórquez; al Sur, con el de Frolán Martínez, mediando camino en parte; al Oriente, con el mismo señor Martínez; y al Poniente, con Victoria Flores viuda de Duarte y el expresado señor Martínez, camino en medio. Cuarto lote, que es un solar medido y amojonado con el número doce (en el valle de San Jerónimo, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, solar de Francisco Bojórquez, mide sesenta y cinco metros, mediando calle; al Sur, con solares de la Escuela Pública y Antonio Bojórquez, mide sesenta y cinco metros; al Oriente, con solar de Anselmo Urrutia, calle en medio, mide treinta y cinco metros; y al Poniente, solares de Victoria Flores viuda de Duarte y Efigenio Aguilar, mediando calle y mide veintidós metros. Quinto lote, se compone de la superficie de ochenta y siete hectáreas ochenta y cinco áreas, medido y amojonado con el número dieciséis, que linda especialmente: al Norte, con terreno de Victoria Flores viuda de Duarte, carretera de por medio, solares de Nicolás Pérez, Fidelia Gálvez, Teresa Flores, Manuel Castro, Francisco Bojórquez; al Sur, terrenos de Frolán Martínez; al Oriente, con terrenos de Antonio Bojórquez y Victoria Flores viuda de Duarte; y al Poniente, con terrenos de Juana Flores y Frolán Martínez, mediando en parte carretera con el último. Este predio contiene en su interior el Cementerio del valle San Jerónimo. Y el sexto y último lote se llama El Templesito, se compone de catorce hectáreas de superficie, y linda: al Norte, con camino real que de ésta conduce a Guatemala y terrenos del mismo señor Martínez y Reginalda Rodríguez; al Oriente, terrenos del mismo señor Martínez y el camino indicado; al Sur, con terrenos de la hacienda Ostúa de Manuel Valiente; y al Poniente, con terrenos de la misma hacienda Ostúa y del susodicho señor Martínez. El predio descrito está cercado con cercos propios, excepto los de la colindancia con Ostúa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que Rodolfo Villatoro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de una hectárea de capacidad, que posee en los suburbios de esta villa, conteniendo una casa sobre horcones, tazaqueada, de once varas de largo por siete de ancho, cubierta de tejas, y sus linderos del terreno son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Floriano Villatoro y Balbina Díaz, desde la punta de un cerco de piedra, por mojonos de piedra en línea recta, a llegar a la punta de un cerco de piedra y por el cerco a salir al camino real que va para Meanguera de esta villa; al Norte y Poniente, con terreno de la señorita Alejandra Sorto y solar de Fidella Villalta, la calle mencionada de por medio a un camino de piedra de Vitalia Martínez; y por el Sur, con solar de la misma Vitalia Martínez, el camino de piedra de por medio, hasta donde se comenzó a describir. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos, ni está en proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Oacaca, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Napoleón Milla Sandoval.—José S. Nolasco, Srlo. 3

EXTRAVÍO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señora Salvadora Sandoval v. de Burgos, se le han extraviado dos recibos firmados por ella, contra la Tesorería General de la República, por valor de trece colonos doce centavos cada uno, en concepto de pensionada en el Ramo de Guerra, correspondientes a los meses de enero y febrero del año anterior, debidamente legalizados. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor legal. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas y media del veintiséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarique, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Francisco Rivera, de generales ignoradas, y a quien se procesa por el delito de lesiones inferidas en José García; para que dentro del término de quince días, se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a esta Oficina, a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el sitio donde éste se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Roberto Calderón M.—Miguel A. Gausa, Srlo. 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente subteniente Francisco Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro

del término de quince días, se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Sr. Regimiento de Infantería, de guarnición en el departamento de Cabañas; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las cuatro horas del día veintiséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arruñ Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Dolores Soto, de 24 años de edad, soltero, comerciante, hijo legítimo de María Santos Soto, trigueño, de 1 m. 64 cms. de estatura, pelo negro quebalo, nariz regular, originario y vecino de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Caballería; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arruñ Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente exguerrilla José F. Peña, de 18 años de edad, hijo legítimo de Jesús Peña y María López, soltero, jornalero, de 1 m. 65 cms. de estatura, moreno, pelo negro liso, nariz recta, señas particulares dos incisivos en el antebrazo izquierdo: una J y una R, originario y vecino de Santiago Nonualco; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por deserción de la Guardia Nacional; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de abril de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arruñ Cañas, Srlo. 2

**SUBASTA**

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber al público: que de conformidad con los artículos 615 C. y 68 del Reglamento de Hierros y Marcas de Hierro y por ser dependiente la custodia y conservación de un buque negro, cara nevada, astas venidas, de regular tamaño, viejo y sumamente floco, berzado con el hierro de esta figura..... Que fué presentado por Natividad Quijada, por vagar en solar de su propiedad, y ser enteramente desconocido, se anticipó la venta en pública subasta que se verificó ayer. El sobrante líquido de ocho colones está depositado en la Tesorería Municipal respectiva a la orden de la persona que en el término de ley compruebe su legitimidad.

*R*

Alcaldía Municipal de San Rafael [Departamento de Chalatenango] a ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Liberato Tejada.—Onesiforo Mejía, Srlo. 2

**DEPOSITO**

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que se encuentra en seguro depósito un novillo prieto, herrado con el hierro número cero trescientos diecinueve de la numeración progresiva de este departamento que se encontró pastando en potreros de propiedad de don Agustín Rodríguez que tiene en esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea ser dueño de dicho semoviente se presente con sus documentos legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—José María Ibarra.—B. Chicas Martínez, Srlo. 2

**LICITACIONES**

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad se saca a licitación pública la reconstrucción de la casa municipal denominada de la Guardia Civil, contigua al cabildo Municipal de esta misma, de siete metros de longitud por seis de latitud, en cuya reconstrucción se ocuparán la madera necesaria para seis tijeras, un tirante aserrados y la regla toda de buena madera y clavos. Pueden entenderse los interesados con el infrascrito Alcalde. Se pagará por el trabajo cien colones. Se invita a las personas que deseen hacerse cargo del trabajo referido, para que quince días después de esta fecha presenten sus propuestas a esta Alcaldía, ofreciendo aceptar la que mejores condiciones y garantías preste a los intereses de la comunidad.

Alcaldía Municipal: Anamorós, abril once de mil novecientos treinta y dos.—Fidel H. Contreras.—Nerberto Rubio Gutiérrez, Srlo. 2

Se saca a licitación pública la hechura del cislo de tres salones de esta Alcaldía, de lámina acanalada, con molduras de lámina lisa y pintados. Dichos salones miden: el primero, once metros; el segundo, seis metros; y el tercero, dieciséis metros de largo cada uno por seis metros de ancho todos. Licitación que se hace por haberlo acordado así la Corporación Municipal que preside, en sesión extraordinaria celebrada a las nueve horas del día veintinueve de marzo próximo anterior, para lo cual se eroga la suma de seiscientos colones de sus fondos, en cuya suma se incluye todo gasto que ocasione el trabajo por cuenta del contratista. Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que dentro de quince días hagan sus propuestas a esta oficina

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a seis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Raúl Silveira.—B. Chicas Martínez, Srlo. 2

**Licitación No. 38**

De conformidad con el Art. 24, inciso d] de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública, lo siguiente:

5,000 libras de alambre de hierro galvanizado No. 12 B. & S.

5,000 libras de alambre de hierro galvanizado No. 9 B. & S.

En las propuestas que se presenten deberán especificar el precio [CIF] La Libertad.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día nueve de mayo del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en el Ministerio de Hacienda.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas al "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. 3—2

**Licitaciones de la Junta de Fomento de San Salvador**

**Licitación No. 1**

Se saca a licitación pública la construcción de lo siguiente en el nuevo edificio de la Dirección General de Policía:

I

1) 32 ventanas de madera del tipo [A] con dimensiones marcadas en los planos correspondientes.

2) 16 ventanas de madera del tipo [B] con dimensiones marcadas en los planos correspondientes.

3) 20 ventanas de madera del tipo [C] con dimensiones marcadas en los planos correspondientes.

4) 31 puertas de madera de tipo [D] con dimensiones marcadas en el plano correspondiente.

5) Construcción de la parte SE de las bartolinas, marcadas en el plano.

II

Las puertas y ventanas, serán de madera de primera calidad, los largueros y travesías de pino rojo y los tableros de madera de cedro. Las ventanas, según planos, incluirán los vidrios correspondientes.

III

El tipo de construcción de las bartolinas, será exactamente igual al existente, de sistema mixto, con pisos de cemento armado. La armadura requerida en las columnas, vigas y losas, se especificarán en planos de detalle, que serán entregados a los proponentes.

IV

Se aceptan propuestas por el total del trabajo de puertas, ventanas y bartolinas en conjunto, o propuestas separadas de puertas y ventanas por una parte y construcción de las bartolinas por la otra.

V

Los proponentes deberán haber demostrado su capacidad técnica y administrativa en trabajos anteriores y presentar garantía suficiente, a juicio de la Junta.

VI

Los proponentes indicarán en sus ofertas, las condiciones de pago que necesiten, condiciones que se tomarán en cuenta en la resolución.

VII

Las propuestas deben ser dirigidas al Secretario de la Junta de Fomento, en sobre cerrado, con seudónimo y por separado en otro sobre, vendrá el nombre del proponente y su seudónimo. Esas propuestas serán abiertas en la sesión más próxima a la fecha del vencimiento de la licitación para ser estudiadas.

VIII

Se da de plazo hasta el día 25 de mayo, a las 4 p. m., para ser presentadas las propuestas.

Para datos y planos, dirigirse los solicitantes al Ingeniero de la Junta don Daniel C. Domínguez.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. 8—3

**Licitación No. 2**

Se saca a licitación la compra de cinco mil barriles de cemento que necesita la Junta de Fomento de San Salvador, en las siguientes condiciones:

I—El cemento será de buena calidad y deberá venir en bolsas de papel multipliegues, a razón de cuatro sacos por barril [Kgs. 42½ cfu].

II—La Junta atenderá más que al precio, a la calidad, la que deben comprobar, acompañando a la propuesta especificaciones o certificados de pruebas, dadas por Gabinetes de análisis que se dediquen a este ramo.

III—El cemento será entregado CIF La Unión, en cantidades no menores de quinientos barriles mensuales, pudiendo la Junta aumentar o disminuir la cantidad, si así lo exigen las necesidades de los trabajos.

IV—El cemento será guardado en bodegas especiales a cargo y al cuidado del contratista y a la orden exclusiva de la Junta.

V—La Junta pagará el cemento al precio que se convenga, a medida que se vaya ocupando ese material y en cantidades de cincuenta a cien barriles cada vez, según los pedidos que haga para sus trabajos.

Para ser admitido a la presente licitación es necesario acompañar la propuesta con la suma de quinientos colones que pueden ser en un cheque a favor de la Junta de Fomento.

Concluida la licitación, será inmediatamente devuelta esta suma a los perdedores y la que corresponde al que obtenga la licitación, será devuelta si cumple fielmente con el contrato.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. 8—3

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de abril de 1932

|   |            |
|---|------------|
| Temperatura media diurna.....                                     | 24.0 C.    |
| Temperatura máxima.....   | 32.8 C.    |
| Temperatura mínima.....   | 17.0 C.    |
| Barómetro reducido a 0°, media diurna.....                        | 701,5 m/m. |
| Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..... | 17,1 m/m.  |
| Humedad relativa, media diurna.....                               | 76 %       |
| Dirección dominante del viento.....                               | Sur.       |
| Velocidad máxima en un segundo.....                               | 4,4 mts.   |
| Oscilación de la temperatura.....                                 | 15,8 C.    |
| Oscilación de la presión atmosférica.....                         | 2,3 m/m.   |

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 29

|                           |            |
|---------------------------|------------|
| Barómetro.....            | 688,8 m/m. |
| Temperatura.....          | 18,0 G. C. |
| Temperatura máxima.....   | 29,1 " "   |
| Temperatura mínima.....   | 15,2 " "   |
| Dirección del viento..... | SW.        |
| Velocidad del viento..... | 1,1        |
| Nebulosidad.....          | nublado.   |

**Interesa al público**

Para evitar las consiguientes dificultades al público interesado, el Ministerio de Relaciones Exteriores ruega tomar nota que el señor doctor don Fernando R. Muñoz, es la única persona que en San Pedro Sula, Honduras, tiene autorización de este Gobierno para expedir y vi-

ear pasaportes, firmar y legalizar toda clase de documentos que deben surtir efectos en El Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos. 10-8 alt.

**PREVENCION**

Si viese tomar nota que si Ud. va a comprar una propiedad en el radio pavimentado de la capital o constituir hipoteca, se necesita previamente que el inmueble esté libre de todo gravamen, y exija por consiguiente la constan-

cia de solvencia por el Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, de lo contrario será Ud. quien pagará el adeudo correspondiente.

Oficina recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación. 13--1 alt. l. j. s.

**El artículo 13 del Reglamento del "Diario Oficial"**

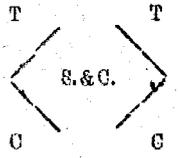
"Toda remisión obligatoria del "Diario Oficial" se hará con el nombre de la oficina o del

cargo que desempeñe la persona y no con el de ésta. Los Jefes de oficina que reciban el "Diario Oficial" están en la obligación de formar y mandar a empastar, por semestres, las colecciones correspondientes a sus archivos, so pena de multa de colones 10.00 a colones 25.00 y sin perjuicio de reponer, por su cuenta, las colecciones que hubieren dejado de llevar. Para este efecto, un inspector especial pasará, anualmente, por todas las oficinas a cerciorarse de que las colecciones del Diario están completas."

[Diario Oficial de 13 de marzo de 1925.]

15-5 Dirección de la Imprenta Nacional.

**Nómina de los bultos existentes en la Aduana Marítima del Puerto de La Libertad, que han cumplido el término de almacenaje legal**

| MARCAS  | NUMEROS  | CANT. DE BULTOS | CLASE  | CONTENIDO               | FECHA ENTRADA                  | CONSIGNATARIOS            |
|---|----------|-----------------|--------|-------------------------|--------------------------------|---------------------------|
| M. G.   | 9598 4-  | 2               | fardos | Art. de algodón.....    | "Guatemala", 10 de julio 1931  | O N  a E. Cado.           |
| T. H. L.  | 908 47-  | 10              | "      | Hilo de algodón.....    | "Guatemala", 10 " " 1931       | " " Ton Hin Lon.          |
| P. O.   | 500 3-   | 4               | "      | Baterías.....           | "Acaxtla", 5 " " 1931          | " " Pablo Oertell.        |
| Gonzalo Ayala   | 1-       | 1               | "      | Generador.....          | "Westarwald", 26 " " 1931      | Gonzalo Ayala.            |
| J. E. H. H.   | 9430 1-  | 2               | "      | Ojotas para zap.....    | "Pella", 30 " " 1931           | Jorge Elias Hasbun.       |
| C. K. C.  | 318 47-  | 30              | "      | Provisiones, etc.,..... | "Ecuador", 11 de agosto 1931   | Cuen Ken Chon & Co.       |
| O. B.   | 1 5-     | 5               | tamb   | Aceite.....             | "Ecuador", 11 " " 1931         | O N  Otto Roeder.         |
| H. P. C.  | 1-       | 1               | "      | Perfumería.....         | "Ecuador", 11 " " 1931         | " Sánchez & Co.           |
| Sánchez & Co.   | 162-     | 1               | "      | "                       | "Salvador", 17 " " 1931        | Banco Agrícola Comercial. |
| A. K.   | 6437-    | 1               | fardo  | Pañuelos.....           | "Salvador", 17 " " 1931        | Banco Occidental.         |
| G. M.   | 126.1 2- | 2               | "      | Cerveza.....            | "Salvador", 17 " " 1931        | Julio Kruger.             |
| I. K.   |          |                 |        |                         |                                |                           |
| H. M.   |          |                 |        |                         |                                |                           |
|  |          |                 |        |                         |                                |                           |
| Sánchez & Co.   | S N-     | 1               | "      | Perfumería.....         | "El Salvador", 22 " " 1931     | O N  Sánchez & Co.        |
| T. E. L.  | 1 10-    | 10              | "      | Jabón.....              | "El Salvador", 22 " " 1931     | Ton Hin Lon Co."          |
| R. Suay   | 1-       | 8               | fardos | Bolsas papel.....       | "Venezuela", 26 " " 1931       | Rogelio Suay.             |
|   | 2-       | 12              | "      |                         |                                |                           |
|   | 3-       | 8               | "      |                         |                                |                           |
| B. H. C.  | 2-       | 1               | fardo  | Art. de algodón.....    | "Colombia", 5 de septiem. 1931 | Batara Hasbun.            |
| C. CH.  | 1 2-     | 2               | "      | Perfumería.....         | "Wyoming", 6 " " 1931          | Banco Occidental.         |
| 6773  |          |                 |        |                         |                                |                           |
| O. de R.  | 1-       | 1               | "      | Mensaje de casa.....    | "Guatemala", 8 " " 1931        | Oficina de Richardson.    |
| P. O.   | 5235-    | 1               | paq.   | Mercedería.....         | "Salvador", 14 " " 1931        | Anglo Am. Bank.           |
| A. L. Castro  | 21 3-    | 3               | "      | Sal de frutas.....      | "Ecuador", 19 " " 1931         | J. M. Castro.             |
|   | 1 114-   | 114             | rollos | Papel.....              | "Livadia", 24 " " 1931         | Orden.                    |
| O. K. S.  | 3224-    | 1               | "      | "                       | "Livadia", 24 " " 1931         | Anglo Am. Bank.           |
|   | 32251 2- | 2               | "      | Cuchillería.....        | "Livadia", 24 " " 1931         | Anglo Am. Bank.           |
| H. A. P.  | 11-      | 1               | "      | Color.....              | "Acaxtla", 26 " " 1931         | Hermógenes Alvarado.      |
| L. P. C.  | 329-     | 7               | "      | Velas.....              | "Santa Teresa", 30 " " 1931    | Librería Católica.        |
|   | 284      |                 |        |                         |                                |                           |

La Libertad, 31 de marzo de 1932.

R. P. Batista Lira, Administrador de Aduana.

G-5

**Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana Central y que han cumplido el término de almacenaje legal.**

| MARCAS         | NUMERO   | BULTOS    | CLASE       | CONTENIDO                          | VAPOR                                       | FECHAS             |
|----------------|----------|-----------|-------------|------------------------------------|---|--------------------|
| V. de G.       | 2950     | 1         | Fardo.....  | Tejidos de algodón.....            | "Santa Marta".....                          | Julio 2 de 1931    |
| C. J. K.       | 650      | 1         | Fardo.....  | Medias de Rayón.....               | "Carrillo".....                             | Julio 6 de 1931    |
| Josep E. Haver | 1        | 1         | Fardo.....  | Medicinas.....                     | "Carrillo".....                             | Julio 29 de 1931   |
| A. S. Hnos.    | 2        | 1         | Cartón..... | Muestras.....                      | "Parímina".....                             | Julio 29 de 1931   |
| A. S. M.       | }.....50 | 1         | Caja.....   | Artículos de algodón.....          | "Ecuador".--Procesamiento de La Libertad... | Febrero 16 de 1931 |
| S. E. M.       |          | 1         | Cajas.....  | Amplificaciones fotográficas.....  | "Parímina".....                             | Agosto 21 de 1931  |
| M. B.          | 1 18     | 18        | Fardos..... | Géneros de algodón.....            | "Grunewald".....                            | Agosto 7 de 1931   |
| A. J. H.       | 19302 3  | 2         | Fardo.....  | Medias de seda artificial.....     | "Santa Marta".....                          | Septre. 10 de 1931 |
| J. C. H.       | 136-1    | 1         | Fardo.....  | Tohallas de algodón.....           | "Carrillo".....                             | Septre. 9 de 1931  |
| O. K. S. & Co. | 100      | 1         | Cajas.....  | Muebles de hierro y cartulina..... | "Heredia".....                              | Septre. 9 de 1931  |
| E. E. H. & Co. | 1 6      | 6         | Fardos..... | Tejidos y medias de algodón.....   | "Tivivos".....                              | Septre. 29 de 1931 |
| B. O. V. S.    | 3202 3   | 2         |             |                                    |   |                    |
| Total.....     |          | 55 bultos |             |                                    |   |                    |

**Lista de mercaderías sin manifestar que han cumplido su término de almacenaje legal**

|                    |     |          |              |                   |                   |                   |
|--------------------|-----|----------|--------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Roco Porfiro       | s a | 2        | Bultos.....  | Cama y silla..... | De Guatemala..... | Julio 5 de 1931   |
| Tere Mayorga Rivas | s a | 1        | Canasta..... | Dulces.....       | De Guatemala..... | Septre. 9 de 1931 |
| Eugenio D. Varneón | s a | 1        | Java.....    | Sillas.....       | De Guatemala..... | Obre. 10 de 1911  |
| Total.....         |     | 4 bultos |              |                   |                   |                   |

Administración de la Aduana Terrestre: San Salvador, 6 de abril de 1932.

G. E. Valenzuela, Admof. de la Aduana Central.

A. Bondanza, Guarda-Almacén.